



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

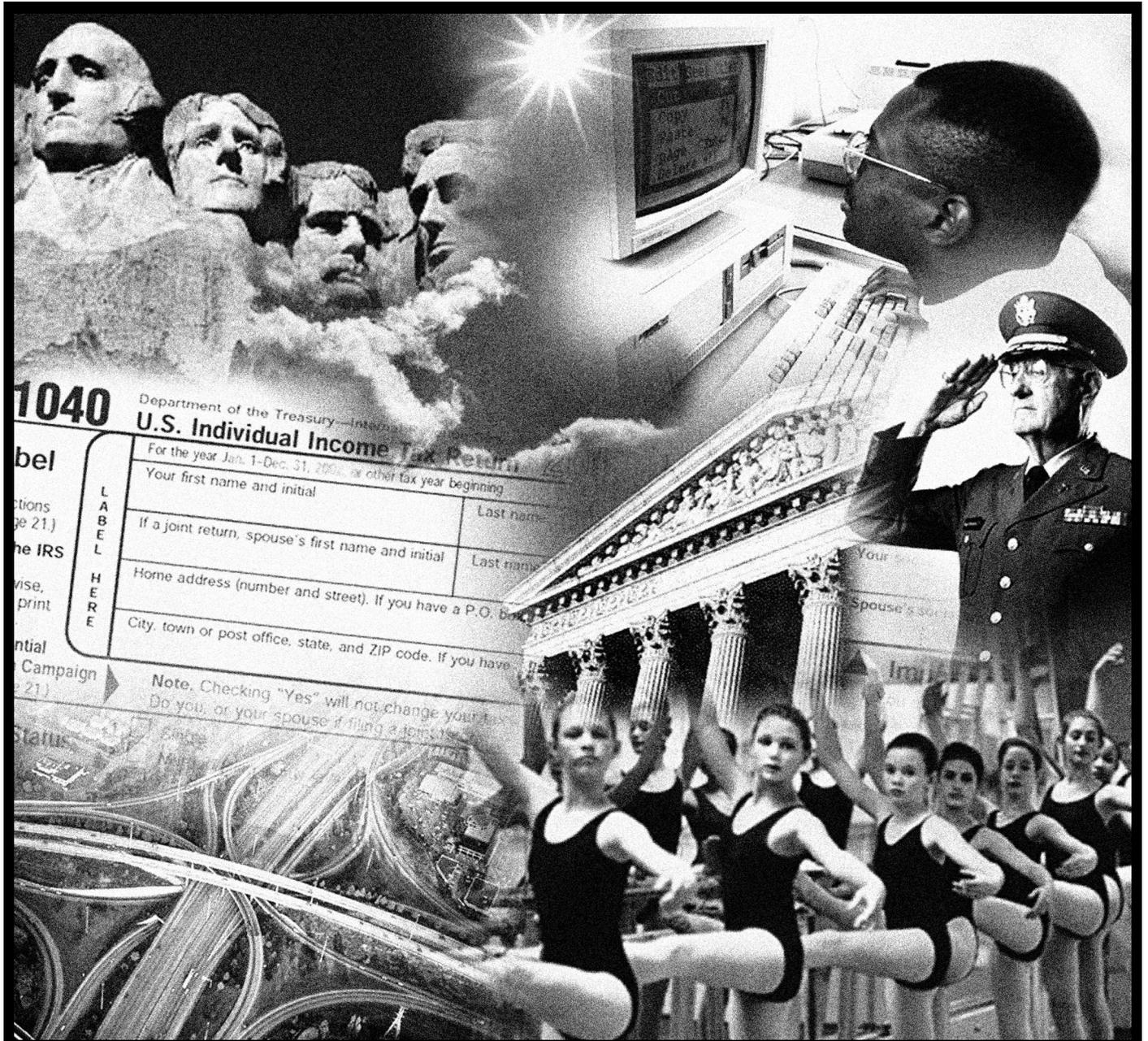
# El Impuesto Federal sobre los Ingresos

Para Personas Físicas

Publicación  
17(SP)

Catalog Number 51807X

Úsele al  
preparar la  
declaración de  
**2008**



Usted puede obtener formularios y otra  
información más rápido y fácil por medio de:

Internet [www.irs.gov](http://www.irs.gov)



Department  
of the  
Treasury

Internal  
Revenue  
Service

# El Impuesto Federal sobre los Ingresos Para Personas Físicas

## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2008 . . . . .	1	<b>Parte Cinco. Deducción Estándar y Deducciones Detalladas</b>	
Qué Hay de Nuevo para el Año 2009 . . . . .	3	20 Deducción Estándar . . . . .	168
Recordatorios . . . . .	3	21 Gastos Médicos y Dentales . . . . .	172
Introducción . . . . .	5	22 Impuestos . . . . .	178
<b>Parte Uno. La Declaración de Impuestos sobre los Ingresos</b>		23 Gastos de Intereses . . . . .	183
1 Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos . . . . .	6	24 Donaciones . . . . .	191
2 Estado Civil para Efectos de la Declaración . . . . .	25	25 Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios . . . . .	200
3 Exenciones Personales y por Dependientes . . . . .	31	26 Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado . . . . .	209
4 Retención de Impuestos e Impuesto Estimado . . . . .	43	27 Beneficios Tributarios para Estudios Relacionados con el Trabajo . . . . .	229
<b>Parte Dos. Ingresos</b>		28 Deducciones Misceláneas . . . . .	233
5 Salarios, Sueldos y Otros Ingresos . . . . .	54	29 Límite sobre Deducciones Detalladas . . . . .	240
6 Ingresos de Propinas . . . . .	63	<b>Parte Seis. Cómo Calcular los Impuestos y Créditos</b>	
7 Ingresos de Intereses . . . . .	66	30 Cómo Calcular los Impuestos . . . . .	242
8 Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas . . . . .	76	31 Impuesto sobre Ingresos Procedentes de Inversiones de Determinados Hijos . . . . .	245
9 Ingresos y Gastos de Alquiler . . . . .	81	32 Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes . . . . .	254
10 Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades . . . . .	90	33 Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas . . . . .	264
11 Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios . . . . .	98	34 Crédito Tributario por Hijos . . . . .	270
12 Otros Ingresos . . . . .	103	35 Créditos Tributarios por Estudios . . . . .	275
<b>Parte Tres. Pérdidas y Ganancias</b>		36 Crédito por Ingreso del Trabajo . . . . .	282
13 Base de Bienes . . . . .	114	37 Otros Créditos . . . . .	298
14 Venta de Bienes . . . . .	119	<b>Tabla de Impuestos de 2008 . . . . .</b>	<b>305</b>
15 Venta de su Vivienda . . . . .	127	<b>Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto del Año 2008 . . . . .</b>	<b>317</b>
16 Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias . . . . .	134	<b>Tasas Impositivas de 2008 . . . . .</b>	<b>318</b>
<b>Parte Cuatro. Ajustes a los Ingresos</b>		<b>Derechos del Contribuyente . . . . .</b>	<b>319</b>
17 Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Cuentas IRA) . . . . .	143	<b>Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos . . . . .</b>	<b>321</b>
18 Pensión Alimenticia . . . . .	159	<b>Índice . . . . .</b>	<b>323</b>
19 Ajustes Tributarios por Estudios . . . . .	162	<b>Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones (Final de la publicación)</b>	

Todo material en esta publicación puede ser reimpreso gratuitamente. Una referencia a El Impuesto Federal sobre los Ingresos (2008) sería apropiada.

Las explicaciones y ejemplos en esta publicación representan la interpretación del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) con respecto a:

- Leyes tributarias aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos,
- Reglamentación del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y
- Decisiones de los tribunales.

Sin embargo, la información provista no abarca cada situación y no se presenta con la intención de reemplazar la ley o cambiar su significado.

Esta publicación abarca ciertos temas sobre los cuales un tribunal puede haber dictado un fallo más favorable para los contribuyentes que la interpretación hecha por el IRS. Hasta que estas interpretaciones divergentes sean resueltas por fallos o decretos de un tribunal superior o de alguna otra manera, esta publicación continuará presentando las interpretaciones hechas por el IRS.

Todos los contribuyentes tienen derechos importantes cuando tratan con el IRS. Estos derechos están descritos en la sección titulada **Derechos del Contribuyente** al final de esta publicación.

# Qué Hay de Nuevo para el Año 2008

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entraron en vigor en el año 2008. La mayor parte de estos cambios se abordan en más detalle en esta publicación.

Además, los cambios se presentan en la Publicación 553, *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del año 2008), en inglés y en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Pulse sobre el tema "More Forms and Publications" y luego pase a "What's Hot in forms and publications".

**Pago de estímulo económico.** Ninguno de los pagos de estímulo económico que haya recibido está sujeto a impuestos pero dichos pagos disminuyen la cantidad del crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico.

**Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico.** Si no recibió la totalidad del pago de estímulo económico, es posible que pueda optar al crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico. Vea el capítulo 37.

**Retiro de los fondos del estímulo económico de determinadas cuentas.** Si su pago de estímulo económico se depositó directamente en una cuenta con beneficios tributarios y retira dichos fondos para la fecha del plazo de entrega (incluyendo prórrogas) de la declaración de impuestos de 2008, no se gravarán impuestos sobre la cantidad retirada ni se aplicarán impuestos o multas adicionales.

**Crédito tributario para comprador de su primera vivienda.** Si compró una vivienda principal por primera vez después del 8 de abril de 2008, es posible que pueda optar al crédito tributario para comprador de su primera vivienda. Vea el capítulo 37.

**Deducción estándar adicional por impuestos sobre bienes raíces.** Si no detalla las deducciones es posible que pueda declarar una deducción estándar adicional si pagó impuestos sobre bienes raíces. Vea el capítulo 20.

**Deducción estándar adicional por pérdida neta a causa de un desastre.** Si no detalla las deducciones, puede declarar una deducción estándar adicional por cualquier pérdida neta a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal. Vea el capítulo 20.

**Opción de incluir la paga por combate.** Se ha aprobado de manera permanente la opción de incluir paga por combate no tributable en los ingresos derivados del trabajo para calcular el crédito por ingreso del trabajo.

**Tarifas estándar por millas.** Para 2008, la tarifa estándar por millas permitida por el costo de operar su automóvil para uso comercial es 50.5 centavos por milla (58.5 centavos por milla después del 30 de junio de 2008). Vea el capítulo 26.

Para 2008, la tarifa estándar por milla permitida por el costo de operar su automóvil por razones médicas es 19 centavos por milla (27 centavos por milla después del 30 de junio de 2008). Vea el capítulo 21.

Para 2008, la tarifa estándar por milla permitida por el costo de operar su automóvil para determinar los gastos de mudanza es 19 centavos por milla (27 centavos por milla después del 30 de junio de 2008). Vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

**Ha aumentado la cantidad de la exención por el impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés).** La cantidad de la exención por el impuesto mínimo alternativo ha aumentado a \$46,200 (\$69,950 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos; \$34,975 si es casado que presenta una declaración por separado).

**Planes de ahorros para la jubilación.** Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan las cuentas de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) y los planes de pensiones.

**Aumentan las deducciones para cuentas IRA.** La cantidad que usted y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, pueden deducir cada uno como aportación a una cuenta *IRA* aumenta a \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más al final del año 2008).

**Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA tradicional.** Quizás pueda tomar una deducción por una cuenta *IRA* si estaba cubierto por un plan de jubilación y su ingreso bruto ajustado modificado del año es menos de \$63,000 (\$105,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos). Vea el capítulo 17.

**Límite sobre el ingreso de una cuenta Roth IRA.** Tal vez pueda aportar fondos a una cuenta *Roth IRA* si su ingreso bruto ajustado modificado era menos de \$116,000 (\$169,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúna los requisitos).

**Reinversiones en cuentas Roth IRA.** Puede reinvertir en una cuenta *Roth IRA* distribuciones de un plan de jubilación calificado. La reinversión no está exenta de impuestos. Vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación, *IRA*), en inglés.

**Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación.** El límite del ingreso bruto ajustado para optar a este crédito ha aumentado a \$26,500 (\$39,750 si es cabeza de familia; \$53,000 si es casado que presenta la declaración conjunta). Vea el capítulo 37.

**Ingresos del hijo procedentes de inversiones.** Debe utilizar el Formulario 8615, *Tax on Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,800* (Impuesto sobre Determinados Hijos con Ingresos de Inversiones Superiores a \$1,800), en inglés, para calcular el impuesto sobre un hijo que:

1. Era menor de 18 años al finalizar 2008,
2. Tenía 18 años al finalizar 2008 y no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a la mitad de la manutención suya o
3. Era mayor de 18 años y menor de 24 al finalizar 2008 y era estudiante a tiempo completo y no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a la mitad de la manutención suya.

Vea el capítulo 31.

Actualmente, a los hijos mencionados anteriormente les corresponden la elección de incluir en la declaración del padre o de la madre los ingresos procedentes de inversiones de un hijo (vea el capítulo 31) y la regla especial estipulando que un hijo debe presentar el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax—Individuals*, (Impuesto Mínimo Alternativo—Personas Físicas), en inglés.

**Se reduce la tasa impositiva sobre las ganancias de capital.** La tasa de impuestos del 5% sobre las ganancias de capital se reduce a cero.

**Exoneración tributaria para la zona de desastre de Kansas.** Por causa de las tormentas y tornados del 4 de mayo de 2007 que afectaron la zona de desastre de Kansas, se aprobó una reducción de impuestos temporal con relación a esos acontecimientos. Vea la Publicación 4492-A, *Information for Taxpayer Affected by the May 4, 2007, Kansas Storms and Tornadoes* (Información para Contribuyentes Perjudicados por las Tormentas y Tornados del 4 de mayo de 2007 de Kansas), en inglés, para información adicional.

**Exoneración tributaria para zonas de desastre del Medio Oeste.** Por causa de las tormentas fuertes, tornados e inundaciones que afectaron las zonas de desastre del Medio Oeste, se aprobó una reducción de impuestos temporal con relación a esos acontecimientos. Vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern*

*Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Perjudicados de las Zonas de Desastre del Medio Oeste), en inglés, para información adicional.

**Ciertas cantidades han aumentado.** Algunas cantidades que son ajustadas por inflación aumentaron para el año 2008.

**Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC, por sus siglas en inglés).** La cantidad máxima de ingresos que puede ganar y aún recibir el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos. La cantidad máxima de ingresos procedentes de inversiones que puede tener y aún tener derecho al crédito ha aumentado a \$2,950. Vea el capítulo 36.

**Deducción estándar.** La deducción estándar para los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración de impuestos. Vea el capítulo 20.

**Cantidad de cada exención.** Se permite una deducción de \$3,500 por cada exención a la cual tenga derecho. Sin embargo, la cantidad de la exención puede eliminarse paulatinamente si tiene ingresos altos. Vea el capítulo 3.

**Límite de las deducciones detalladas.** Algunas de las deducciones detalladas podrían ser limitadas si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 29.

**Beneficios tributarios para adopciones.** El crédito por adopción y la exclusión máxima de beneficios de los ingresos bajo un programa de ayuda para adopciones de un empleador ha aumentado a \$11,650. Vea el tema titulado [Crédito por Adopción](#) en el capítulo 37.

**Aumento de los límites sobre el ingreso para propósitos del Crédito Hope y del Crédito Vitalicio por Aprendizaje.** La cantidad de ingresos que puede tener y aún recibir un Crédito Hope o Crédito Vitalicio por Aprendizaje ha aumentado. Vea el capítulo 35.

**Impuestos del seguro social y del Medicare.** El salario máximo sujeto al impuesto del seguro social (6.2%) ha aumentado a \$102,000. Todos los salarios están sujetos al impuesto del Medicare (1.45%).

**Beneficios tributarios prorrogados.** Se han prorrogado los siguientes beneficios tributarios que iban a vencer al finalizar 2007:

- La deducción por gastos del educador, la cual se resta del ingreso bruto ajustado.

- La deducción por costo de matrícula y gastos escolares calificados.
- La exclusión de los ingresos en el caso de distribuciones caritativas calificadas.
- El crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda.

- La deducción detallada por impuestos estatales y locales generales sobre las ventas.

**Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial.** El crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial ha vencido y no es aplicable en 2008.

**Envío de la declaración por correo.** Si presenta una declaración en papel, es posible que envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a que el *IRS* ha cambiado la dirección para presentar la declaración en varias áreas. Si recibió un sobre con su paquete de formularios e instrucciones para los impuestos, úselo. De no ser así, vea una lista de

direcciones del *IRS* en la sección titulada [Dónde Enviar la Declaración](#), hacia el final de esta publicación.



## Qué Hay de Nuevo para el Año 2009

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entran en vigor en el año 2009 que podrían afectar sus pagos de impuestos estimados para el año 2009. Puede encontrar más información sobre estos y otros cambios en la Publicación 553, disponible en inglés.

**Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA.** Quizás pueda tomar una deducción por una cuenta IRA si estaba cubierto por un plan de jubilación y su ingreso bruto ajustado modificado del año 2009 es menos de \$65,000 (\$109,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúna los requisitos).

**Crédito por vehículo eléctrico motorizado enchufable.** Quizás pueda tomar un crédito si pone en

uso un vehículo eléctrico motorizado enchufable en 2009.

**Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial.** Quizá pueda tomar este crédito por artículos de ahorro de energía calificados para su vivienda y puestos en uso en 2009.

**Disminución de la cantidad de la exención por el impuesto mínimo alternativo.** La cantidad de la exención por el impuesto mínimo alternativo disminuirá a \$33,750 (\$45,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúna los requisitos; \$22,500 si es casado que presenta la declaración por separado).

**La definición de "hijo calificado" ha cambiado.** Los siguientes cambios en la definición de un hijo

calificado corresponden a años posteriores a 2008:

- Su hijo calificado debe ser menor que usted.
- Un hijo no puede ser su hijo calificado si él o ella presenta una declaración conjunta, a no ser que dicha declaración se haya presentado sólo como solicitud de reembolso.
- Si los padres de un hijo pueden declarar a dicho hijo como hijo calificado pero ninguno de los padres lo hace, otra persona no lo puede declarar como hijo calificado a no ser que los ingresos brutos ajustados de dicha persona sean superiores a los ingresos brutos ajustados más altos de cualquiera de los padres del hijo.

- Su hijo es un hijo calificado para fines del crédito tributario por hijos sólo si puede declarar una exención por dicho hijo y de hecho la declara.

**Límite sobre pérdidas por hecho fortuito y robo.** Normalmente, una pérdida por hecho fortuito o robo debe superar \$500 para ser permitida en 2009. Esto es adicional al límite sobre el 10% de los ingresos brutos ajustados que suele corresponder a la pérdida neta.

## Recordatorios

A continuación aparecen recordatorios importantes y otros asuntos que le podrían ayudar a presentar su declaración de impuestos del año 2008. Muchos de estos asuntos se explican más adelante en esta publicación.

**Escriba su número de seguro social en la declaración.** Para proteger su privacidad, los números de seguro social no están impresos en la etiqueta despegable que viene por correo con los formularios e instrucciones. Esto significa que usted deberá escribir su número de seguro social en el espacio correspondiente de la declaración de impuestos. Si presentó una declaración conjunta de impuestos en el año 2007 y presenta una declaración conjunta en el año 2008 con el mismo cónyuge, escriba los nombres y números de seguro social en el mismo orden en que lo hizo en el año 2007. Vea el [capítulo 1](#).

**Proteja su documentación tributaria contra el robo de identidad.** El robo de identidad ocurre cuando otra persona usa la información personal de usted sin su autorización para cometer fraude u otros delitos. Dicha información personal podría ser su nombre, número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) u otra información de identificación. Un ladrón de identidad puede usar su SSN para obtener un empleo o puede presentar una declaración de impuestos usando su SSN robado para recibir un reembolso.

Para disminuir el riesgo de robo de identidad se recomienda:

- Proteger su SSN,
- Asegurarse de que su empleador proteja su SSN y

- Ser cuidadoso al escoger a un preparador de impuestos.

Si el robo de identidad afecta sus registros tributarios y por eso recibe un aviso del IRS, no demore en responder a la persona cuyo nombre y número telefónico aparecen impresos en el aviso o carta del IRS.

Si sus registros tributarios no se ven afectados por el robo de identidad actualmente pero cree correr riesgo porque le han robado una cartera o billetera o por actividad sospechosa de una tarjeta de crédito o informe de crédito, etc., llame al *IRS Identity Theft Hotline* (Línea Telefónica del IRS para Casos de Robo de Identidad) al 1-800-908-4490.

Para más información, vea la Publicación 4535, *Identity Theft Prevention and Victim Assistance* (Prevención del Robo de Identidad y Asistencia a Víctimas), en inglés.

Las víctimas de robo de identidad que sufran perjuicio económico, un problema sistémico o busquen ayuda para solucionar problemas tributarios que no han sido resueltos a través de vías normales podrían tener derecho a recibir asistencia del *Taxpayer Advocate Service* (Servicio del Defensor del Contribuyente o TAS, por sus siglas en inglés). Se puede poner en contacto con TAS llamando gratis a la línea para admitir casos del TAS al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059, (para usuarios del sistema TTY/TDD).

**Protéjase del correo electrónico sospechoso o estafas por vía electrónica (conocidos por el término "phishing" en inglés).** "Phishing" consiste en la creación y el uso de correos electrónicos y sitios web falsos para hacer creer

al usuario que provienen de negocios legítimos. La forma más común de llevar a cabo esta clase de timo es la de enviar un correo electrónico al usuario asegurando falsamente que se trata de un negocio legítimo y conocido con el fin de engañar al usuario para que dé información confidencial que luego se usará para robar su identidad.

El IRS no inicia el contacto con los contribuyentes por correo electrónico. El IRS tampoco solicita información personal detallada a los contribuyentes por correo electrónico ni les pide números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información confidencial similar para acceder a sus cuentas de tarjeta de crédito, cuentas bancarias y otras cuentas financieras.

Si recibe un correo electrónico no solicitado afirmando ser del IRS, envíe dicho mensaje a: [phishing@irs.gov](mailto:phishing@irs.gov). Además, puede denunciar el uso indebido del nombre, logo, formularios y otra propiedad del IRS al *Treasury Inspector General for Tax Administration* (Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria) llamando gratis al 1-800-366-4484. Puede enviar correos electrónicos sospechosos al *Federal Trade Commission* (Comisión Federal de Comercio) a: [spam@uce.gov](mailto:spam@uce.gov) o ponerse en contacto con la misma en: [www.ftc.gov/idtheft](http://www.ftc.gov/idtheft) o llamando al 1-877-IDTHEFT (1-877-438-4338).

Visite el sitio web del IRS, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), para más información sobre el robo de identidad y cómo reducir el riesgo de que suceda.

**Número de identificación del contribuyente.** Debe proveer el

número de identificación del contribuyente de cada persona por la cual declare beneficios tributarios. Este requisito se aplica aun en el caso en que la persona haya nacido en el año 2008. Por lo general, este número es el número de seguro social de la persona. Vea el [capítulo 1](#).

**Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan las cuentas de ahorros para la jubilación y los planes de pensiones.

**Paga por combate.** Para tomar una deducción por una cuenta IRA, el ingreso del trabajo incluye toda paga no tributable por combate recibida por un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.

**Aportaciones de actualización en determinados casos de quiebra del empleador.** Quizá pueda deducir hasta \$3,000 adicionales aportados a su cuenta IRA si era participante de un plan 401(k) y su empleador se declaró en quiebra en un año anterior. Vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación (IRA, por sus siglas en inglés), para más información.

**Aportaciones caritativas calificadas.** Si ha alcanzado la edad de 70 años y medio, puede hacer una aportación caritativa directamente de su cuenta IRA a una organización calificada. No incluya dicha aportación en sus ingresos. Vea la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación (IRA, por sus siglas en inglés), para más información.

**Primas de un seguro hipotecario.** Quizá pueda tratar como intereses hipotecarios sobre la vivienda las primas de un seguro hipotecario pagadas en relación con la deuda por adquisición de una vivienda. Vea el capítulo 23.

**Empresa conjunta calificada.** Una empresa conjunta calificada administrada por usted y su cónyuge no puede considerarse sociedad colectiva si presentan una declaración conjunta para el año tributario. Vea el capítulo 12.

**Nuevos requisitos de documentación de las donaciones en efectivo.** No puede deducir una donación en efectivo, sea cual sea la cantidad, salvo que mantenga documentación bancaria (tal como un cheque cancelado, una copia de un cheque cancelado entregada por un banco, o un estado de cuentas bancario que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación) o documentación escrita de la organización caritativa. Los datos escritos deben incluir el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad donada. Vea el capítulo 24.

**Ingreso de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos provenientes de fuentes en el extranjero (ingresos del extranjero), deberá declarar todos estos ingresos en su declaración de impuestos a menos que estén exentos conforme a las leyes estadounidenses. Esto es cierto tanto si vive dentro como fuera de los Estados Unidos e independientemente de si recibe o no un Formulario W-2 ó 1099 del pagador extranjero. Esto corresponde al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) y también al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los Estados Unidos, es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo procedente de fuentes en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Estadounidenses en el Extranjero), en inglés.

**Prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos.** Puede usar el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados

Unidos, o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés, para obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 1](#).

**Pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.** Si un hijo calificado vive con usted y espera tener derecho al crédito por ingreso del trabajo en el año 2009, quizás pueda conseguir que le paguen parte del crédito por adelantado a lo largo del año (por su empleador) en vez de esperar hasta presentar su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 36](#).

**Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.** Si su ingreso tributable es de \$100,000 o mayor, calcule su impuesto utilizando la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto. La Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto se halla cerca del final de esta publicación y sigue inmediatamente a las Tasas Impositivas.

**Responsabilidad de la declaración conjunta.** Por lo general, ambos cónyuges son responsables de los impuestos y los demás intereses o multas sobre una declaración conjunta. En algunos casos, uno de los cónyuges podría quedar exonerado de esa responsabilidad por conceptos del otro cónyuge que fueron declarados incorrectamente en la declaración conjunta. Vea el [capítulo 2](#).

**Incluya su número de teléfono en la declaración.** Para resolver rápidamente cualquier pregunta que necesitemos hacerle para tramitar su declaración, nos gustaría poder llamarlo. Anote el número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día, al lado del espacio donde firma la declaración de impuestos.

**Designación de un tercero.** Puede marcar el recuadro "Yes" (Sí) en el área "Third Party Designee" (Designación de un Tercero) de la declaración de impuestos para autorizar al IRS a que trate lo relacionado con su declaración de impuestos con un amigo suyo, un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted seleccione. Esta designación permite al IRS llamar a la persona que usted designó para que conteste cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración. Además, esto le permitirá a la persona designada llevar a cabo ciertas acciones. Vea el [capítulo 1](#).

**Pago de los impuestos.** Haga su cheque o giro a nombre del

"United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Puede pagar los impuestos con su tarjeta de crédito, utilizando el Sistema Federal de Pago de Impuestos Electrónicos (EFTPS, por sus siglas en inglés) o, si presenta su declaración electrónicamente, con un retiro electrónico de fondos de su cuenta bancaria. Vea el [capítulo 1](#).

**Maneras más rápidas de presentar su declaración.** El IRS ofrece maneras rápidas y fiables de presentar la información tributaria sin tener que presentar una declaración en papel. Puede usar el sistema electrónico *e-file* del IRS para presentar su declaración de impuestos. Vea el [capítulo 1](#).

**Presentación electrónica gratuita de la declaración.** Gracias a un acuerdo para la presentación electrónica, quizás pueda presentar su declaración de impuestos del año 2008 por Internet sin pagar cargo alguno. Vea el [capítulo 1](#).

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificar al IRS. Vea el tema titulado [Cambio de Dirección](#) bajo [¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?](#) en el capítulo 1.

**Servicios de entrega privados.** Quizás pueda elegir usar un servicio de entregas privado para enviar su declaración de impuestos y sus pagos. Vea el [capítulo 1](#).

**Reembolsos de una declaración presentada fuera de plazo.** Si a usted se le debe un reembolso pero no presentó una declaración, por lo general deberá presentar su declaración dentro de 3 años a partir de la fecha en la que la declaración venció (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso. Vea el [capítulo 1](#).

**Reembolsos divididos.** Si elige el depósito directo de su reembolso, quizás pueda dividir dicho reembolso, depositándolo en dos o tres cuentas. Vea el [capítulo 1](#).

**Declaración de impuestos maliciosa.** El IRS ha publicado una lista de posturas identificadas como maliciosas. La multa por presentar una declaración de impuestos maliciosa es de \$5,000. Además, la multa de \$5,000 será aplicable a otras presentaciones maliciosas especificadas. Vea el capítulo 1.

**Declaración errónea de reembolso o crédito.** Quizá tenga que pagar una multa si declara erróneamente un reembolso o crédito. Vea el capítulo 1.

**Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitemos información, le informemos primero de cuál es nuestro derecho legal para solicitar esa información, por qué la estamos solicitando, cómo se usará la información, qué podría suceder si no la recibimos y si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria bajo la ley. Una explicación completa sobre este tema puede encontrarse en las instrucciones de los formularios.

**Ayuda para los contribuyentes.** El Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) ha ampliado el servicio de ayuda para los contribuyentes. Puede hacer una cita para recibir ayuda en persona en el *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda al Contribuyente) más conveniente en el día laboral que más le convenga. Vea el tema titulado [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), al final de esta publicación.

**Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria.** Si quiere denunciar confidencialmente la mala conducta, ineficacia, el fraude o abuso cometido por un empleado del IRS, puede llamar al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339 para personas que usen equipo TTY/TDD). Puede mantenerse anónimo.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El IRS se complace en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Búsqueda de Niños Desaparecidos y Explotados). Las fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares mirando sus fotografías y llamando al número gratuito 1 - 8 0 0 - T H E - L O S T (1-800-843-5678) si reconoce a un niño.

# Introducción

Esta publicación abarca las reglas generales para la presentación de una declaración federal de impuestos sobre el ingreso. La publicación complementa la información contenida en el paquete de instrucciones para el formulario de impuestos. Igualmente explica las leyes tributarias para asegurar que usted pague sólo los impuestos que adeuda y nada más.

**Cómo está organizada esta publicación.** Esta publicación sigue de cerca el Formulario 1040, *U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración de Impuestos de los Estados Unidos sobre los Ingresos Personales), disponible en inglés. Está dividida en seis partes que abarcan distintas secciones del Formulario 1040. Cada parte está subdividida en capítulos que normalmente explican una línea del formulario. No se preocupe si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ. Todo lo que está incluido en una línea de cualquiera de dichos formularios se incluye también en el Formulario 1040.

La tabla de contenido que aparece al comienzo de esta publicación y el índice que aparece al final ayudan a encontrar la información que necesite.

**Qué se incluye en esta publicación.** Esta publicación comienza con las reglas para la presentación de una declaración de impuestos. La publicación explica:

1. Quién debe presentar una declaración,
2. Qué formulario se debe utilizar para declarar los impuestos,
3. Cuándo es la fecha de vencimiento de la declaración,
4. Cómo presentar su declaración usando el sistema electrónico *e-file* y
5. Otra información general.

Esta publicación le ayudará a identificar el estado civil para propósitos de la declaración al cual tiene derecho. Del mismo modo, le ayudará a saber si puede declarar algún dependiente y si los ingresos que recibe están sujetos a impuestos. La publicación también explica la deducción estándar, las clases de gastos que quizá pueda deducir y varios créditos a los cuales pueda optar para reducir sus impuestos.

A lo largo de la publicación, hay ejemplos que muestran cómo se aplican las leyes tributarias en situaciones típicas. Ejemplos de formularios y anexos le indican cómo declarar ciertos conceptos y partidas en la declaración. También hay organigramas y tablas en la publicación que presentan información tributaria en una manera fácil de entender.

Muchos de los temas que se tratan en esta publicación son explicados en mayor detalle en otras publicaciones del *IRS*. Se hace referencia a dichas publicaciones y se indica si están disponibles en español o en inglés.

**Iconos.** En la publicación se utilizan pequeños símbolos gráficos, o sea iconos, para llamar su atención a información especial. Vea la Tabla 1, **Leyenda de los Iconos**, más adelante, para una explicación de cada icono usado en esta publicación.

**Qué no se incluye en esta publicación.** Algunos materiales que le podrían ser útiles no se incluyen en esta publicación pero pueden encontrarse en las instrucciones de los formularios de impuestos. Esto incluye:

- Dónde declarar ciertos conceptos que aparecen en documentos informativos y
- Temas tributarios grabados (el programa *TeleTax*).

Si opera su propio negocio o tiene otros ingresos del trabajo por cuenta propia, tales como del cuidado de niños o la venta de artesanía, vea las siguientes publicaciones, disponibles en inglés, para más información:

- Publicación 334, *Tax Guide for Small Business (For Individuals Who Use Schedule C or C-EZ)* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios (Para Personas que Usen el Anexo C o C-EZ)), en inglés.
- Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocios), en inglés.
- Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Vivienda (Incluyendo el Uso por Proveedores del Cuidado de Niños)), en inglés.

**Ayuda del IRS.** Existen muchas maneras en que puede obtener ayuda del *IRS*. Estas se explican bajo el tema titulado **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos** al final de esta publicación.

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

No puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Individual Forms and  
Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:I  
1111 Constitution Ave. NW,  
IR-6526  
Washington, DC 20224*

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el

código de área, para llamar durante el día.

Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica [\\*taxforms@irs.gov](mailto:taxforms@irs.gov). (El asterisco debe incluirse en la dirección). Escriba "*Publications Comment*" (Comentario sobre una Publicación) en la línea para asunto. Aunque no podemos contestar individualmente cada mensaje electrónico, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tendremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.

**Para pedir formularios y publicaciones.** Visite el sitio web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs) para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 o escriba a la dirección que aparece a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días después de recibir su solicitud.

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre los impuestos, verifique la información disponible en el sitio web [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos en ninguna de las dos direcciones anteriores.

**Misión del IRS.** Proveerles a los contribuyentes de los Estados Unidos un servicio de la más alta calidad al ayudarles a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias y, a la vez, hacer cumplir las leyes tributarias de manera íntegra y justa para todos.

Tabla 1. **Leyenda de los Iconos**

Icono	Explicación
	Conceptos que podrían causarle problemas en particular o una alerta sobre legislaciones pendientes que podrían entrar en vigor después de imprimir esta publicación.
	Un sitio web en Internet o una dirección de correo electrónico.
	Una dirección que podría necesitar.
	Documentos que debería mantener en su documentación personal.
	Cálculos que necesite realizar o una hoja de trabajo que pueda tener que completar.
	Un número de teléfono importante.
	Información que podría necesitar.

# Parte Uno.

## La Declaración de Impuestos sobre los Ingresos

Los cuatro capítulos de esta sección presentan información básica sobre el sistema tributario. Le explican los primeros pasos para llenar una declaración de impuestos; por ejemplo, cómo determinar qué estado civil le corresponde, cuántas exenciones puede declarar y qué formulario presentar. Asimismo, explican los requisitos de mantenimiento de documentación, el sistema de presentación electrónica de documentos del IRS e-file, determinadas multas y los dos métodos que se utilizan para pagar impuestos durante el año: la retención del impuesto y el impuesto estimado.

### 1.

## Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos

### Qué Hay de Nuevo

**Quién debe hacer la declaración.** Por lo general, la cantidad de ingresos que puede recibir antes de tener que presentar una declaración de impuestos ha aumentado. Vea la [Tabla 1-1](#), [Tabla 1-2](#) y [Tabla 1-3](#) para las cantidades específicas.

**Presentación fuera de plazo.** Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es \$135 (superior a la multa del año anterior, \$100) o del 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor. Vea **Multas Civiles**, más adelante.

**Cómo enviar la declaración de impuestos por correo.** Es posible que tenga que enviar su declaración a una dirección distinta este año ya que el IRS ha cambiado la dirección para presentar declaraciones de impuestos en varias áreas. Si recibió un sobre junto con sus formularios e instrucciones para los impuestos, úselo. Si no, vea el tema titulado [¿Dónde Presento la Declaración?](#), más adelante en este capítulo.

### Recordatorios

**Alternativas para presentar la declaración de impuestos.** En vez de presentar la declaración de impuestos en papel, puede presentar la declaración electrónicamente usando el sistema electrónico e-file del IRS. Cree su propio número de identificación personal (PIN, por sus

siglas en inglés) y presente su declaración sin usar papel. Para más información, vea [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), más adelante.

**Cambio de dirección.** Si cambia de dirección, debe notificar al IRS. Vea [Cambio de Dirección](#), más adelante, bajo [¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?](#)

**Anote su número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).** Debe anotar su número de seguro social en el espacio correspondiente de su declaración de impuestos. Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres.

**Depósito directo de su reembolso.** En vez de recibir un cheque, quizás pueda recibir su reembolso por medio de un depósito directo a su cuenta bancaria o de otra institución financiera. Vea el tema titulado [Direct Deposit](#) bajo **Reembolsos**, más adelante. Si elige que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta, quizás pueda dividir el reembolso entre dos o tres cuentas.

**Opciones de pago alternativas.** Si debe impuestos adicionales, quizás pueda pagarlos electrónicamente. Vea el tema titulado [Cómo Pagar](#), más adelante.

**Plan de pagos a plazos.** Si no puede pagar todo lo que debe al presentar su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales. Vea más adelante el tema titulado [Plan de Pagos a Plazos](#) bajo **Cantidad a Pagar**. Quizás pueda solicitar un plan de pagos por Internet si adeuda impuestos federales, intereses y multas.

**Prórroga automática de 6 meses.** Puede obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración del impuesto si, no más tarde de la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración, presenta el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés. Vea [Prórroga Automática](#), más adelante.

**Servicio en zona de combate.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas y prestó servicio en una zona de combate, o si prestó servicio en una zona de combate en apoyo de las Fuerzas Armadas, se le permite tomar tiempo adicional

para ocuparse de sus asuntos tributarios. Vea más adelante el tema titulado **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate** bajo [¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?](#)

**Número de identificación del contribuyente para adopción.** Si un niño fue puesto en su hogar con fines de adopción legal y usted no puede obtener un número de seguro social para el niño a tiempo para presentar su declaración de impuestos, quizás pueda obtener un número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés). Para más información, vea más adelante el tema titulado [Número de Seguro Social](#).

**Número de identificación del contribuyente para extranjeros.** Si usted o su dependiente es extranjero no residente o extranjero residente que no posee ni tiene derecho a obtener un número de seguro social, presente al IRS el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos o el Formulario W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés. Para más información, vea más adelante el tema titulado [Número de Seguro Social](#).

**Documentos tributarios maliciosos.** El IRS ha publicado una lista de posturas que se consideran maliciosas. La multa por presentar una declaración maliciosa es \$5,000. Además, la multa de \$5,000 corresponderá a otros documentos maliciosos especificados. Para más información, vea [Multas Civiles](#), más adelante.

## Introducción

Este capítulo trata de los siguientes temas:

- Si usted tiene que presentar una declaración de impuestos.
- Qué formulario debe usar.
- Cómo presentar su declaración electrónicamente.
- Cuándo, cómo y dónde presentar su declaración de impuestos.
- Qué ocurre si paga muy pocos o demasiados impuestos.
- Qué datos y documentos debe guardar y por cuánto tiempo debe guardarlos.
- Cómo puede cambiar una declaración de impuestos que ya presentó.

## ¿Debo Presentar una Declaración?

Debe presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso si es ciudadano o residente de los Estados Unidos o residente de Puerto Rico y reúne los requisitos para la presentación de la declaración para alguna de las siguientes categorías:

1. Individuos en general. (Hay reglas especiales para cónyuges sobrevivientes, albaceas, administradores, representantes legales, ciudadanos y residentes estadounidenses que vivan fuera de los Estados Unidos, residentes de Puerto Rico e individuos con ingresos provenientes de territorios de los Estados Unidos).
2. Dependientes.
3. Determinados hijos menores de 19 años de edad o estudiantes a tiempo completo.
4. Personas que trabajen por cuenta propia.
5. Extranjeros.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos para cada categoría se explican en este capítulo.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos hay que cumplirlos aun si no adeuda impuestos.



*Aunque no tenga que presentar una declaración, podría serle ventajoso hacerlo. Vea [Quién Debería Presentar una Declaración](#), más adelante.*



*Presente una sola declaración de impuestos federales sobre el ingreso para el año, independientemente de cuántos trabajos tuvo, cuántos Formularios W-2 recibió o en cuántos estados vivió durante el año. No presente más de un formulario original para el mismo año aun si no ha recibido su reembolso o si el IRS no se ha comunicado con usted desde que presentó la declaración.*

## Personas Físicas—En General

Si es ciudadano estadounidense o residente, hay tres factores que determinan si tiene que presentar una declaración o no:

1. Sus ingresos brutos,
2. Su estado civil para efectos de la declaración y
3. Su edad.

Para saber si debe presentar una declaración, vea la [Tabla 1-1](#), [Tabla 1-2](#) y [Tabla 1-3](#). Aunque ninguna tabla indique que tiene que presentar una declaración, tal vez necesite presentar una declaración para que le devuelvan dinero. (Vea [Quién Debería Presentar una Declaración](#), más adelante.

**Ingresos brutos.** Los ingresos brutos incluyen todo ingreso que reciba en forma de dinero, bienes, propiedad y servicios que no esté

exento de impuestos. Incluyen también ingresos provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos (aunque pueda excluir una parte o la totalidad de los mismos). Incluya parte de las prestaciones del seguro social si:

1. Estuvo casado, presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2008; o
2. La mitad de las prestaciones del seguro social, más los demás ingresos brutos, son superiores a \$25,000 (\$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Si le corresponde el punto (1) o (2), consulte las instrucciones del Formulario 1040 ó 1040A, o la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria), en inglés, para calcular la parte de las prestaciones del seguro social que debe incluir en los ingresos brutos.

Las clases de ingresos comunes se abordan en la [Parte Dos](#) de esta publicación.

**Ingresos de bienes gananciales.** Si está casado y su domicilio permanente está en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, la mitad de todo ingreso descrito por la ley estatal como ingreso de bienes gananciales puede ser considerada suya. Esto afecta sus impuestos federales, incluyendo si está obligado a presentar una declaración si no la presenta conjuntamente con su cónyuge. Para más

información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye la cantidad de la línea 7 del Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias y Pérdidas de Negocios), en inglés; la línea 1 del Anexo C-EZ (Formulario 1040), *Net Profit From Business* (Ganancias Netas de Negocios), en inglés; y la línea 11 del Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias Agrícolas), en inglés. Vea más adelante el tema titulado [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#), para más información sobre los requisitos para presentar su declaración.



*Si no declara todos sus ingresos del trabajo por cuenta propia, sus prestaciones del seguro social podrían ser más bajas cuando se jubile.*

### Estado civil para efectos de la declaración.

Su estado civil para efectos de la declaración se determina por su situación familiar y si es soltero o casado. Su estado civil se determina el último día de su año tributable, el cual es el 31 de diciembre para casi todos los contribuyentes. Vea el [capítulo 2](#) para una explicación de cada estado civil para efectos de la declaración.

**Edad.** En general, si tiene 65 años de edad o más antes del fin de año, puede tener un ingreso bruto mayor que el de otros contribuyentes antes de tener que presentar una declaración. Vea la [Tabla 1-1](#). Se considera que

**Tabla 1-1. Requisitos para la Presentación de la Declaración de Impuestos del Año 2008 para la Mayoría de los Contribuyentes**

SI su estado civil para efectos de la declaración es...	Y al final del año 2008 usted tenía...*	ENTONCES presente una declaración si sus ingresos brutos eran al menos...**
soltero	menos de 65 años de edad	\$ 8,950
	65 años de edad o más	\$10,300
casado que presenta una declaración conjunta***	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges)	\$17,900
	65 años de edad o más (un cónyuge)	\$18,950
	65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$20,000
casado que presenta una declaración por separado	cualquier edad	\$ 3,500
cabeza de familia	menos de 65 años de edad	\$11,500
	65 años de edad o más	\$12,850
viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	menos de 65 años de edad	\$14,400
	65 años de edad o más	\$15,450

\* Si nació el primero de enero de 1944, se considera que tiene 65 años de edad al final del año 2008.

\*\* El ingreso bruto significa todo ingreso que usted haya recibido en forma de dinero, bienes, propiedades y servicios que no esté exento de impuestos, incluyendo todo ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos (aun si puede excluir una parte o la totalidad de ese ingreso). No incluya las prestaciones del seguro social a menos que (a) usted sea un contribuyente casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento de 2008 o (b) la mitad de las prestaciones del seguro social más los demás ingresos son superiores a \$25,000 (\$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). Si le corresponde el punto (a) o (b), consulte las instrucciones del Formulario 1040 ó 1040A, o la Publicación 915, en inglés, para calcular la parte tributable de las prestaciones del seguro social que debe incluir en los ingresos brutos.

\*\*\* Si no vivía con su cónyuge al final del año 2008 (o en la fecha en que falleció su cónyuge) y su ingreso bruto era al menos \$3,500, debe presentar una declaración independientemente de su edad.

**Tabla 1-2. Requisitos para la Presentación de la Declaración para Dependientes en el año 2008**

Vea el [capítulo 3](#) para saber si alguien puede declararlo a usted como dependiente.

Si sus padres (u otra persona) pueden declararlo a usted como dependiente y alguna de las siguientes situaciones le corresponde, usted debe presentar una declaración. (Consulte la [Tabla 1-3](#) para ver otras situaciones en las que debe presentar una declaración).

En esta tabla, el ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas y honorarios profesionales. Además incluye becas de estudios y de desarrollo profesional sujetas a impuestos. (Vea el tema titulado [Becas de estudios y de desarrollo profesional](#), en el capítulo 12). El ingreso no derivado del trabajo incluye ingresos relacionados con las inversiones, como intereses tributables, dividendos ordinarios y distribuciones de ganancias de capital. Esto también incluye la compensación por desempleo, prestaciones tributables del seguro social, pensiones, anualidades, cancelaciones de deudas y distribuciones de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El ingreso bruto es el total del ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.

---

**Dependientes solteros** — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

**No.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$900.
- Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,450.
- Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
  - \$900 o
  - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,150) más \$300.

**Sí.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,250 (\$3,600 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
- Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,800 (\$8,150 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
- Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
  - \$2,250 (\$3,600 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
  - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,150) más \$1,650 (\$3,000 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

---

**Dependientes casados** — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?

**No.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$900.
- Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,450.
- Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.
- Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
  - \$900 o
  - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,150) más \$300.

**Sí.** Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,950 (\$3,000 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
- Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,500 (\$7,550 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).
- Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos por separado y detalla sus deducciones.
- Sus ingresos brutos eran superiores a la mayor de las siguientes cantidades:
  - \$1,950 (\$3,000 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego) o
  - Su ingreso del trabajo (hasta \$5,150) más \$1,350 (\$2,400 si tenía 65 años de edad o más y estaba ciego).

tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por ejemplo, si usted cumple 65 años el primero de enero de 2009, se considera que tiene 65 años de edad durante el año 2008.

**Cónyuges Sobrevivientes, Albaceas, Administradores y Representantes Legales**

Debe presentar una declaración de impuestos final para el fallecido (persona que murió) si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Usted es el cónyuge sobreviviente, albacea, administrador o representante legal.
- El fallecido reunía los requisitos para presentar una declaración de impuestos en la fecha de su muerte.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre los requisitos de presentación de la declaración final de un fallecido.

**Ciudadanos y Residentes de los Estados Unidos que Viven Fuera de los Estados Unidos**

Si es ciudadano o residente de los Estados Unidos que vive fuera de los Estados Unidos, deberá presentar una declaración si reúne los requisitos para presentarla. Para información sobre las reglas de impuestos especiales que le podrían corresponder, vea la Publicación 54, *Tax Guide For U.S. Citizens And Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos de los Estados Unidos y Residentes Extranjeros que Residen en el Extranjero), en inglés. Está disponible en casi todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos. Vea también [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), al final de esta publicación.

**Residentes de Puerto Rico**

Normalmente, si es ciudadano estadounidense y residente de Puerto Rico, debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos si cumple los requisitos de presentación. Este requisito es adicional a todo requisito legal que pueda tener de presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de Puerto Rico.

Si es residente de Puerto Rico durante todo el año, el ingreso bruto no incluye ingresos provenientes de fuentes dentro de Puerto Rico, excepto por cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o de una agencia de los Estados Unidos. Si recibe ingresos provenientes de fuentes de Puerto Rico que no estén sujetos a impuestos estadounidenses, debe reducir la deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingresos que debe tener para estar obligado a presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos es menor que la cantidad correspondiente en la [Tabla 1-1](#) o la [Tabla 1-2](#). Para obtener más información, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía Tributaria para Individuos con Ingresos de Territorios de los Estados Unidos), en inglés.

**Individuos con Ingresos Provenientes de Territorios de los Estados Unidos**

Si tuvo ingresos provenientes de Guam, la Comunidad de Naciones de las Islas Marianas del Norte, la Samoa Estadounidense o las Islas Vírgenes Estadounidenses, le podrían corresponder reglas especiales para determinar si debe presentar una declaración de impuestos

federales estadounidenses sobre el ingreso. Además, tal vez tenga que presentar una declaración al gobierno de la isla en cuestión. Para más información, vea la Publicación 570, en inglés.

## Dependientes

Si es dependiente (una persona que cumple los requisitos para ser declarada como dependiente según se indica en el capítulo 3), vea la [Tabla 1-2](#) para determinar si debe presentar una declaración. También debe presentar una declaración si su situación se describe en la [Tabla 1-3](#).

**Responsabilidad del padre o madre.** En general, un hijo tiene el deber de presentar su propia declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes. Pero, si por algún motivo, como la edad, un hijo dependiente que debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso no puede presentarla, el padre o madre, tutor u otra persona responsable por ley de ese dependiente debe presentarla de parte del hijo. Si el hijo no puede firmar la declaración, el padre o madre, o tutor debe firmar el nombre del hijo junto a las palabras: “By (your signature), parent for minor child.” (Por (su firma), padre de un hijo menor).

**Ganancias de un hijo.** El ingreso bruto de un hijo es la cantidad que el mismo gana por prestar servicios. Esto es cierto aun si bajo las leyes locales los padres del hijo tienen derecho a las ganancias e incluso si las han recibido. Si el hijo no paga los impuestos adeudados sobre este ingreso, el padre o madre es responsable de pagar los impuestos.

## Determinados Hijos Menores de 19 Años de Edad o Estudiantes a Tiempo Completo

Si los únicos ingresos de un hijo son intereses y dividendos (incluyendo distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)), el hijo tenía menos de 19 años de edad al finalizar el año 2008 o era estudiante a tiempo completo y tenía menos de 24 años al finalizar el año 2008, y reúne otras condiciones adicionales, el padre o madre puede elegir la opción de incluir el ingreso del hijo en la declaración del padre o madre. Si los padres eligen esta opción, el hijo no tiene que presentar una declaración. Vea el tema [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#) en el capítulo 31.

## Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Usted trabaja por cuenta propia si:

- Trabaja en una ocupación o negocio como dueño único,
- Es contratista independiente,
- Es socio de una sociedad colectiva o
- Trabaja por su cuenta de alguna otra manera.

Además de sus actividades del negocio normales a las que se dedica a tiempo completo, el trabajo por cuenta propia puede incluir ciertos trabajos a tiempo parcial que haga en casa o además de su trabajo normal.

Tiene que presentar una declaración si su ingreso bruto es por lo menos tanto como la cantidad requerida para presentar la declaración de impuestos que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y su edad (indicada en la [Tabla 1-1](#)). Además, tiene que presentar el Formulario 1040 y el Anexo SE (Formulario 1040), *Self-Employment Tax* (Impuesto Sobre el Trabajo por Cuenta Propia), en inglés, si:

1. Sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia (excluyendo ingresos como empleado de una iglesia) eran \$400 o más, o
2. Tenía ingresos de \$108.28 o más por ser empleado de una iglesia. (Vea la [Tabla 1-3](#)).

Use el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. El impuesto sobre el trabajo por cuenta propia es equivalente al impuesto del seguro social y del *Medicare* que se retiene del salario de un empleado. Para más información sobre este impuesto, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios), en inglés.

**Empleados de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.** Si es ciudadano de los Estados Unidos que trabaja en los Estados Unidos para un organismo internacional, un gobierno extranjero o una entidad que opere enteramente bajo un gobierno extranjero y su empleador no está obligado a retener impuestos del seguro social y del *Medicare* de su salario, deberá incluir la compensación por servicios prestados en los Estados Unidos al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

**Ministros de una orden religiosa.** Debe incluir el ingreso procedente de servicios prestados como ministro cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, a menos que tenga una exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Esto incluye a practicantes de la Ciencia Cristiana y a miembros de órdenes religiosas que no hayan tomado un voto de pobreza. Para más información, obtenga la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Trabajadores Religiosos), en inglés.

## Extranjeros

Su estado de extranjero —residente, no residente o extranjero con doble estado de residencia— determina si usted debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso y cómo presentarla.

Las reglas que se usan para determinar su estado de extranjero se explican en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía de Impuestos para Extranjeros), en inglés.

**Extranjero residente.** Si es extranjero residente durante todo el año, tiene que presentar

una declaración de impuestos acatando las mismas reglas que les corresponden a los ciudadanos estadounidenses. Use los formularios mencionados en esta publicación.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente, las reglas y formularios de impuestos que le corresponden son distintos a los correspondientes a ciudadanos estadounidenses y a extranjeros residentes. Vea la Publicación 519 para saber si las leyes tributarias de los Estados Unidos le corresponden a usted y qué formularios debe presentar.

**Contribuyente con doble estado de residencia.** Si es extranjero residente por una parte del año y extranjero no residente por el resto del año, es contribuyente con doble estado de residencia. Se aplican unas reglas distintas para cada parte del año. Para información sobre contribuyentes con doble estado de residencia, vea la Publicación 519.

## Quién Debería Presentar una Declaración

Aunque no tenga que presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso, debería presentarla para que le devuelvan dinero si alguna de las siguientes condiciones le corresponde:

1. Le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso de su salario o usted pagó impuesto estimado.
2. Reúne los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. Vea el [capítulo 36](#) para más información.
3. Reúne los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos. Vea el [capítulo 34](#) para más información.
4. Reúne los requisitos para el crédito tributario por cobertura del seguro médico. Vea el [capítulo 37](#) para más información.
5. Reúne los requisitos para el crédito reembolsable por impuesto mínimo de un año anterior.
6. Reúne los requisitos para el crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico. Vea el capítulo 37 para más información.

## ¿Qué Formulario Debo Usar?

Debe escoger uno de tres formularios para presentar su declaración de impuestos. Éstos son: el Formulario 1040EZ, el Formulario 1040A o el Formulario 1040. (Pero vea también el tema titulado [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), más adelante).



Vea el tema en la sección **Formulario 1040** para información sobre cuándo necesita utilizar dicho formulario.

### Tabla 1-3. Otras Situaciones en las que Debe Presentar una Declaración de Impuestos para el Año 2008

Si alguna de las cuatro condiciones que se indican a continuación le corresponde, debe presentar una declaración de impuestos aunque su ingreso sea menor a la cantidad que aparece en la Tabla 1-1 o la Tabla 1-2.

1. Adeuda algunos impuestos especiales, incluyendo cualquiera de los siguientes:
  - El impuesto del seguro social o del *Medicare* sobre propinas que usted no declaró a su empleador. (Vea el [capítulo 6](#)).
  - Impuestos del seguro social o del *Medicare* sobre el salario recibido de un empleador que no tuvo dichos impuestos.
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre propinas que no fue recaudado y que usted declaró a su empleador. (Vea el [capítulo 6](#)).
  - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre su seguro de vida colectivo a término que no fue recaudado. Esta cantidad debe indicarse en el recuadro 12 del Formulario W-2.
  - Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30).
  - Impuestos adicionales sobre un plan de jubilación calificado, incluyendo una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*). (Vea el [capítulo 17](#)).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Archer MSA* de ahorros para gastos médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos. (Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios), en inglés).
  - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Coverdell ESA* para estudios o un programa de matrícula calificado. (Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Estudios), en inglés).
  - Recuperación de un crédito de inversión o de un crédito de vivienda para personas de bajos recursos. (Vea las instrucciones del Formulario 4255, *Recapture of Investment Credit* (Recuperación del Crédito por Inversiones), o del Formulario 8611, *Recapture of Low-Income Housing Credit* (Recuperación del Crédito de Vivienda para Personas de Bajos Recursos), en inglés).
  - Impuesto de recuperación sobre la enajenación de una casa comprada con una hipoteca subvencionada por el gobierno federal. (Vea el [capítulo 15](#)).
  - Recuperación del crédito por vehículos eléctricos que reúnan los requisitos. (Vea el capítulo 37).
  - Recuperación de un crédito tributario por estudios. (Vea el [capítulo 35](#)).
  - Recuperación del crédito por empleo de indios estadounidenses. (Vea las instrucciones del Formulario 8845, *Indian Employment Credit* (Crédito por el Empleo de Indios Estadounidenses), en inglés).
  - Recuperación del crédito por mercados nuevos. (Vea el Formulario 8874, *New Markets Credit* (Crédito por Mercados Nuevos), en inglés).
  - Recuperación del crédito por vehículo motorizado alternativo. (Vea el Formulario 8910, *Alternative Motor Vehicle Credit* (Crédito por Vehículo Motorizado Alternativo), en inglés).
  - Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos. (Vea el Anexo H del Formulario 1040, *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos), en inglés).
2. Recibió algún pago por adelantado del crédito del ingreso del trabajo de su empleador (*EIC*, por sus siglas en inglés). Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 9 del Formulario W-2. (Vea el [capítulo 36](#)).
3. Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400. (Vea el tema titulado [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#) anteriormente en este capítulo).
4. Tiene un salario de \$108.28 o más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del seguro social y del *Medicare* del empleador. (Vea la Publicación 334, en inglés).

## Formulario 1040EZ

El Formulario 1040EZ es el formulario más sencillo de usar.

**Puede usar el Formulario 1040EZ si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su estado civil para efectos de la declaración es soltero o casado que presenta una declaración conjunta. Si fue extranjero no residente en algún momento del año 2008, su estado civil para efectos de la declaración debe ser casado que presenta la declaración conjunta.
2. Usted (y su cónyuge si es casado que presenta una declaración conjunta) tenía menos de 65 años de edad y no estaba ciego al final del año 2008. Si nació el primero de enero de 1944, a usted se le considera que tiene 65 años de edad al final del año 2008.
3. No declara ningún dependiente.
4. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
5. Su ingreso proviene únicamente de sueldos, salarios, propinas, compensación por desempleo, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska),

becas de estudios y de desarrollo profesional tributables e intereses tributables de \$1,500 o menos.

6. No recibió ningún pago adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
7. No declara ningún ajuste al ingreso, como una deducción por aportaciones hechas a una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o intereses sobre un préstamo de estudios.
8. No opta a ningún crédito que no sea el crédito por ingreso del trabajo o el crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico.
9. No debe impuestos sobre el empleo de empleados domésticos sobre salarios que le pagó a un empleado doméstico.
10. No declara la deducción estándar adicional por impuestos sobre bienes raíces o pérdidas por desastre.  
Debe cumplir todos estos requisitos para poder usar el Formulario 1040EZ. De lo contrario, debe utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Cómo calcular el impuesto.** En el Formulario 1040EZ, sólo puede usar la tabla de impuestos para calcular su impuesto. No puede usar el

Formulario 1040EZ para declarar ningún otro impuesto.

## Formulario 1040A

Si no reúne los requisitos para utilizar el Formulario 1040EZ, quizás pueda utilizar el Formulario 1040A.

**Puede usar el Formulario 1040A si se dan todas las siguientes situaciones:**

1. Su ingreso proviene únicamente de salarios, sueldos, propinas, distribuciones de cuentas *IRA*, pensiones y anualidades, prestaciones tributables del seguro social y de la jubilación ferroviaria, becas tributables de estudios y de desarrollo profesional, intereses, dividendos ordinarios (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)), distribuciones de ganancias de capital, y compensación por desempleo.
2. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
3. Sus ajustes al ingreso se deben solamente a lo siguiente:
  - a. Gastos del educador.

- b. Deducción de una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
- c. Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
- d. Deducción por matrícula y cargos escolares.
4. No detalla las deducciones.
5. Sus impuestos se deben únicamente a lo siguiente:
- La Tabla de Impuestos.
  - Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30).
  - Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, si ha recibido alguno. (Vea el capítulo 36).
  - Recuperación de un crédito por estudios. (Vea el capítulo 35).
  - El Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More than \$1,800* (Impuesto para Determinados Hijos con Ingreso de Inversiones Superior a \$1,800), en inglés.
  - La *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), en inglés.
6. Opta sólo a los siguientes créditos tributarios:
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. (Vea el capítulo 32).
  - Crédito para ancianos o personas incapacitadas. (Vea el capítulo 33).
  - El crédito tributario por hijos. (Vea el capítulo 34).
  - El crédito tributario adicional por hijos. (Vea el capítulo 34).
  - Los créditos tributarios por estudios. (Vea el capítulo 35).
  - El crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación. (Vea el capítulo 37).
  - El crédito por ingreso del trabajo. (Vea el capítulo 36).
  - El crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico.
7. No tuvo un ajuste al impuesto mínimo alternativo sobre acciones que adquirió al ejercer una opción de compra de acciones con incentivo. (Vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (El Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés).
- Debe cumplir todos los requisitos mencionados anteriormente para usar el Formulario 1040A. De lo contrario, deberá usar el Formulario 1040.
- Si cumple los requisitos anteriores, puede usar el Formulario 1040A aunque haya recibido prestaciones para el cuidado de dependientes provistos por su empleador o haya declarado la

deducción estándar adicional por impuestos pagados sobre bienes raíces.



*Si recibe una distribución de ganancias de capital que incluya ganancias no recuperadas conforme a la sección 1250 o la sección 1202, o ganancias de artículos coleccionables (28%), no puede usar el Formulario 1040A. Debe usar el Formulario 1040.*

## Formulario 1040

Si no puede usar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A, debe usar el Formulario 1040. Puede usar el Formulario 1040 para declarar todos los tipos de ingresos, deducciones y créditos.

Quizás haya recibido el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ por correo debido a la declaración que presentó el año pasado. Si su situación ha cambiado este año, quizás le convenga presentar el Formulario 1040 en su lugar. Quizás pague menos impuestos presentando el Formulario 1040 porque puede tomar deducciones detalladas, algunos ajustes a los ingresos y créditos que no puede tomar en el Formulario 1040A ni en el Formulario 1040EZ.

**Debe usar el Formulario 1040 si le corresponde alguna de las siguientes situaciones:**

- Su ingreso tributable es de \$100,000 o más.
- Detalla sus deducciones.
- Tenía ingresos que no pueden ser declarados en el Formulario 1040EZ ni en el Formulario 1040A, incluyendo intereses exentos de impuestos provenientes de bonos de actividad privada que fueron emitidos después del 7 de agosto del 1986.
- Declara algún ajuste a los ingresos brutos que no sean los ajustes mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.

- En el recuadro 12 del Formulario W-2 se indican impuestos del empleado no cobrados (impuestos del seguro social y *Medicare*) sobre propinas (vea el capítulo 6) o sobre un seguro de vida colectivo a término (vea el capítulo 5).
- Recibió \$20 o más en propinas en algún mes y no las declaró todas a su empleador. (Vea el capítulo 6).
- Era residente bona fide de Puerto Rico y excluye ingresos provenientes de fuentes en Puerto Rico.
- Declara todos los créditos salvo los mencionados anteriormente bajo **Formulario 1040A**.
- Debe impuestos sobre uso y consumo sobre remuneraciones por acciones negociadas por oficiales de una sociedad anónima expatriada.
- Su Formulario W-2 muestra una cantidad en el recuadro 12 con el código Z.
- De su cuenta *IRA*, recibió una distribución de fondos calificada de una cuenta de ahorros para gastos médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés).
- Es empleado y su empleador no le retuvo los impuestos del seguro social ni del *Medicare* del sueldo.
- Tiene que presentar otros formularios con su declaración para declarar ciertas exclusiones, impuestos o transacciones.
- Es deudor en un caso de quiebra declarado después del 16 de octubre de 2005.
- Sufrió una pérdida neta por desastre atribuible a un desastre declarado como tal por el gobierno federal, aun si declara la deducción estándar.

Tabla 1-4. **Beneficios del sistema e-file del IRS**

- Las opciones gratuitas para la presentación de la declaración (*Free File*) permiten a los contribuyentes calificados preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos sin cargo alguno.
- Free File* está disponible en inglés y español.
- Se puede acceder a *Free File* por Internet las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Reciba su reembolso más pronto que los declarantes de formularios en papel, hasta en 10 días con el uso del Depósito Directo.
- Firme electrónicamente con su *PIN* seguro y autoseleccionado y presente su declaración sin usar papel.
- Reciba por correo electrónico, dentro de 48 horas, un acuse de recibo como prueba de que el *IRS* ha recibido su declaración de impuestos.
- Si adeuda impuestos, puede presentar la declaración electrónicamente y autorizar un retiro de fondos electrónico o pagar con tarjeta de crédito. Puede también presentar una declaración por adelantado y pagar el monto debido después.
- Ahorre tiempo al presentar juntas electrónicamente las declaraciones de impuestos federales y estatales.
- Las computadoras del *IRS* revisan la declaración rápida y automáticamente para ver si hay errores o si falta alguna información.
- Proteja el medio ambiente, utilice menos papel y ahorre el dinero de los contribuyentes — la tramitación de una declaración presentada electrónicamente cuesta menos que la de una declaración en papel.

# ¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?

Quizás pueda presentar una declaración de impuestos electrónicamente usando el sistema *IRS e-file* (presentación electrónica de declaraciones de impuestos del *IRS*). Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) del año 2008 es \$56,000 o menos, tiene derecho a utilizar *Free File*. Si no reúne los requisitos para utilizar *Free File*, debe consultar *Partner's Page* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) para informarse sobre opciones económicas para presentar la declaración electrónicamente por medio de *e-file*.

## E-file del IRS



En la Tabla 1-4 se encuentra una lista de los beneficios de la presentación electrónica de declaraciones de impuesto *e-file* del *IRS*. El sistema *e-file* del *IRS* hace uso de la automatización para reemplazar la mayor parte de los pasos manuales que se necesitan para tramitar declaraciones usando papel. Por lo tanto, la tramitación de las declaraciones electrónicas se hace más rápidamente y con más exactitud que la de las declaraciones en papel. Sin embargo, como en el caso de una declaración en papel, usted tiene la responsabilidad de asegurarse de que la declaración se presente a tiempo y que la información en la misma sea exacta.

El hecho de utilizar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* no afecta la posibilidad de que el *IRS* realice una auditoría de su declaración.

**Firmas electrónicas.** Para firmar la declaración electrónicamente, debe firmarla mediante el uso de un número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés). Si utiliza *software* para presentar la declaración por Internet, debe utilizar el método de autoselección del *PIN*. Si presenta la declaración electrónicamente mediante los servicios de un especialista en impuestos, puede utilizar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* ingresado o generado por dicho especialista.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge cada uno tendrá que crear un *PIN* y usarlos como firmas electrónicas.

Un *PIN* es cualquier combinación de 5 dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal no habrá nada que firmar y nada para enviar por correo, ni siquiera sus Formularios W-2.

Para verificar su identidad, se le pedirá que indique la cantidad de su ingreso bruto ajustado que presentó originalmente en su declaración de impuestos del año 2007, si es aplicable. No use su ingreso bruto ajustado de una declaración enmendada (el Formulario 1040X), en inglés, o la corrección de un error matemático hecha por el *IRS*. El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 38 del Formulario 1040, la línea 22 del Formulario 1040A; y en la línea 4 del Formulario 1040EZ, todos del año 2007. Si no tiene su declaración de impuestos

del año 2007, llame al *IRS* al 1-800-829-1040 para obtener una transcripción gratuita de su cuenta de impuestos. (Si presentó la declaración de impuestos por vía electrónica el año pasado, puede usar su *PIN* del año anterior para demostrar su identidad, en vez de su ingreso bruto ajustado del año anterior. El *PIN* del año anterior es el *PIN* de cinco dígitos que utilizó para firmar su declaración de impuestos de 2007). También se le pedirá que indique su fecha de nacimiento (*DOB*, por sus siglas en inglés). Vea su estado de cuentas anual que le envía la Administración del Seguro Social para verificar que la información que tiene la Administración del Seguro Social en sus archivos esté correcta y que la fecha de nacimiento concuerde con la que usted ha anotado.



No puede usar el método de autoselección del *PIN* si presenta la declaración por primera vez y es menor de 16 años al finalizar el año 2008.

***PIN* ingresado o generado por especialista en impuestos.** El método del *PIN* del especialista en impuestos le permite autorizar a su especialista en impuestos a ingresar o generar el *PIN* de usted. Dicho especialista puede darle más información sobre este asunto.

**Formulario 8453(SP) (o Formulario 8453, en inglés).** Debe enviar un Formulario 8453(SP) (o Formulario 8453) en papel si adjunta o presenta ciertos formularios como el Formulario 1098-C, 2848(SP) (o Formulario 2848) (sólo para una declaración electrónica firmada por un agente), 3115, 3468 (si se requieren documentos adjuntos), 4136 (si se requiere un certificado o declaración), 5713, 8283 (si se requiere una declaración para la Sección A o si completa la Sección B), 8332 (o ciertas páginas de un fallo o acuerdo que haya entrado en vigencia después de 1984), 8858, 8864 (si se requiere una certificación o declaración) 8885, Anexo D-1 (Formulario 1040) (si elige no incluir sus transacciones en los registros electrónicos *STCGL* o *LTCGL*) o las Hojas de Trabajo 1 a 4, inclusive, de la Publicación 517, en inglés (u otro documento escrito en el cual aparezcan la información y cómputos exigidos).

Para más detalles, visite la página web del *IRS*, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile) y pulse sobre el tema "*Individual Taxpayers*" (Contribuyentes Individuales).

**Poder legal.** Si un agente firma la declaración por usted, se debe presentar un poder legal (*POA*, por sus siglas en inglés). Adjunte el poder legal al Formulario 8453(SP) (o al Formulario 8453) y preséntelo consultando las instrucciones de dicho formulario. Vea **Firmas**, más adelante, para más información sobre los poderes legales.

**Declaraciones estatales.** En la mayoría de los estados, puede presentar electrónicamente una declaración de impuestos del estado simultáneamente con su declaración del impuesto federal. Para más información, póngase en contacto con su oficina local del *IRS*, agencia estatal de impuestos, un preparador profesional de impuestos o visite el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).

**Reembolsos.** Puede recibir un cheque de reembolso por correo o puede hacer que su reembolso se deposite directamente en su cuenta

corriente o de ahorros o dividirlo entre dos o tres cuentas. Con el sistema *e-file*, su reembolso será expedido más pronto que si presenta la declaración en papel.

Así como con una declaración de impuestos en papel, quizás no obtenga su reembolso completo si adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas en concepto de impuesto federal, impuesto estatal, un préstamo de estudios o para la manutención de un menor. Vea el tema **Ajuste por deudas** bajo **Reembolsos**, más adelante.

**Averiguación del estado de reembolsos.** Puede averiguar la condición de su reembolso por Internet 72 horas después de que el *IRS* haya acusado recibo de su declaración presentada electrónicamente. Vea **Información sobre Reembolsos**, más adelante.

**Cantidad adeudada.** Para evitar multas e intereses por no pagar sus impuestos a tiempo, debe pagarlos en su totalidad a más tardar el 15 de abril de 2009. Puede hacer su pago electrónicamente con tarjeta de crédito programando un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros.

Vea **Cómo Pagar**, más adelante, para más información sobre cómo pagar la cantidad que adeuda.

## Uso de una Computadora Personal



Puede presentar su declaración de impuestos de manera rápida, fácil y conveniente usando su computadora personal. Una computadora con acceso a Internet y un programa comercial para la preparación de impuestos es todo lo que necesita. Lo mejor de todo es que puede presentar su declaración de impuestos usando el sistema electrónico *e-file* cómodamente desde su casa 24 horas al día, 7 días a la semana.

Los programas comerciales de computadora para la preparación de impuestos aprobados por el *IRS* están disponibles para su uso en Internet, para ser descargados de Internet y en varios puntos de venta.

Para información, visite nuestro sitio en Internet, [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).

## A Través de su Empleador e Instituciones Financieras

Algunos negocios les ofrecen a sus empleados, miembros o clientes la oportunidad de presentar sus declaraciones gratuitamente por medio del sistema *e-file*. Otros cobran por este servicio. Pregúntele a su empleador o a su institución financiera si ofrecen el uso del sistema *e-file* del *IRS* para empleados, miembros o clientes.

## Ayuda Gratuita con la Preparación de la Declaración de Impuestos

Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el *IRS*. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Asesoramiento Voluntario al Contribuyente del Impuesto sobre el Ingreso, o *VITA*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los

contribuyentes de bajos y medios recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores, o *TCE*, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchas de estas oficinas usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y todos los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda cerca de usted, llame al 1-800-829-1040. O para encontrar el sitio de ayuda del *AARP TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas o *AARP*, por sus siglas en inglés) más cercano a usted, visite el sitio web de la *AARP*, [www.aarp.org/taxaide](http://www.aarp.org/taxaide) o llame al 1-888-227-7669. Para más información sobre estos programas, o visite el sitio web, [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e introduzca la palabra clave "VITA" en la esquina superior derecha.

## Uso de un Preparador Profesional de Impuestos

Muchos profesionales de impuestos presentan declaraciones electrónicamente de parte de sus clientes. Usted puede introducir personalmente su *PIN* o completar el Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS E-file* o el Formulario 8879, *IRS e-file Signature Authorization*, en inglés, para autorizar a un preparador profesional de impuestos para que ingrese su número de identificación personal en su declaración de impuestos.

**Nota:** Un profesional especialista en impuestos le puede cobrar un cargo por presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file* del *IRS*. El cargo puede variar dependiendo del profesional y de los servicios específicos que solicite.

## ¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

El 15 de abril de 2009 es la fecha de vencimiento para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso para el año 2008 si usa un año calendario. Para una vista rápida de las fechas de vencimiento para la presentación de una declaración con o sin prórroga (la cual se explica más adelante), vea la [Tabla 1-5](#).

Si usa un año fiscal (un año que termina en el último día de cualquier mes excepto diciembre o un año de 52-53 semanas), su declaración de impuestos sobre el ingreso debe ser presentada a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año fiscal.

Cuando la fecha de vencimiento para hacer alguna actividad relacionada con los impuestos –como presentar una declaración, pagar impuestos, etc.– cae en sábado, domingo o día feriado oficial, la fecha de vencimiento se retrasa hasta el siguiente día laboral.

**Presentación de la declaración a tiempo.** La declaración de impuestos en papel se considera presentada a tiempo si se envía en un sobre con la dirección correcta, suficientes sellos (estampillas) y una fecha de matasellos que sea, a más tardar, la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si envía una declaración por correo registrado, la fecha de registro es la fecha del matasellos. El registro es prueba de que la declaración fue entregada. Si envía una declaración por correo certificado y tiene el recibo con el matasellos marcado por un empleado de correos, la fecha sobre el recibo es la fecha del matasellos. El recibo del correo certificado con el matasellos demuestra que la declaración ha sido entregada.

**Servicios de entrega privados.** Si usa un servicio privado designado por el *IRS* para enviar su declaración de impuestos, la fecha del matasellos es normalmente la fecha que el servicio de entrega privado registra en su base de datos o marca en la etiqueta de envío. El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener prueba escrita de esta fecha.

Los siguientes están designados como servicios de entrega privados:

- *DHL Express (DHL): DHL Same Day Service, DHL Next Day 10:30 am, DHL Next Day 12:00 pm, DHL Next Day 3:00 pm y DHL "2nd Day" Service.*
- *Federal Express (FedEx): FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.*
- *United Parcel Service (UPS): UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.*



Los servicios de entrega privados no pueden entregar artículos a un apartado postal. Debe usar el Servicio Postal de los EE.UU. para enviar un artículo a un apartado postal del *IRS*.

**Declaraciones de impuestos presentadas electrónicamente.** Si usa el sistema *e-file* del *IRS*, su declaración se considera presentada a tiempo si el transmisor electrónico autorizado de declaraciones matasella la transmisión a más tardar en la fecha de vencimiento. Un transmisor electrónico autorizado de declaraciones es un participante del programa *e-file* del *IRS* que transmite información sobre la declaración de

impuestos por medios electrónicos directamente al *IRS*.

El matasello electrónico es un registro de cuándo recibe el transmisor electrónico autorizado en su sistema la transmisión de la declaración presentada electrónicamente. La fecha y hora de la zona horaria donde se presenta la declaración electrónica es lo que determina si la declaración electrónica se entregó a tiempo.

**Presentación de la declaración fuera de plazo.** Si no presenta su declaración de impuestos en la fecha debida, quizás tenga que pagar una multa e intereses por no cumplir el requisito de presentación de la declaración. Para más información, vea [Multas](#), más adelante. Vea también [Intereses](#) bajo **Cantidad a Pagar**.

Si le deben un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente debe presentarla dentro de 3 años a partir de la fecha límite en que la declaración debía haber sido presentada (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso.

**Extranjero no residente.** Si es extranjero no residente y gana un salario sujeto a la retención de impuestos sobre los ingresos de los Estados Unidos, su declaración de impuestos sobre el ingreso del año 2008 (Formulario 1040NR o Formulario 1040NR-EZ) vence:

- El 15 de abril de 2009, si se basa en un año calendario o
- El día 15 del cuarto mes después del final de su año fiscal si se basa en un año fiscal.

Si no gana un salario sujeto a la retención de impuestos federales sobre el ingreso, su declaración vence:

- El 15 de junio de 2009, si se basa en un año calendario o
- El día 15 del sexto mes después del final de su año fiscal, si se basa en un año fiscal.

Vea la Publicación 519, en inglés, para más información sobre la declaración de impuestos.

**Declaración de los impuestos para un fallecido.** Si debe presentar una declaración final de impuestos sobre los ingresos por un contribuyente que murió durante el año (un fallecido), la declaración se debe entregar para el día 15 del cuarto mes después del final del año tributario normal del fallecido. Vea la Publicación 559, en inglés.

Tabla 1-5. **Cuándo Presentar la Declaración del Año 2008**

Para ciudadanos estadounidenses y residentes que declaren impuestos basándose en el año calendario.

	<u>Para la Mayoría de los Contribuyentes</u>	<u>Para Ciertos Contribuyentes Fuera de los Estados Unidos</u>
<b>No se solicita una prórroga</b>	El 15 de abril de 2009	El 15 de junio de 2009
<b>Prórroga automática</b> Se ha presentado el Formulario 4868 ó 4868(SP) o se ha hecho un pago con tarjeta de crédito	El 15 de octubre de 2009	El 15 de octubre de 2009

# Prórrogas del Plazo para Presentar la Declaración de Impuestos

Quizá pueda obtener una prórroga del plazo para presentar la declaración de impuestos. Le corresponden reglas especiales si estaba:

- Fuera de los Estados Unidos o
- Sirviendo en una zona de combate.

## Prórroga Automática

Si no puede presentar su declaración de impuestos del año 2008 para la fecha de vencimiento del plazo, quizá pueda conseguir una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos.

**Ejemplo.** Si su declaración debe presentarse antes del 15 de abril de 2009, tendrá hasta el 15 de octubre de 2009 para presentarla.



*Si no paga los impuestos que adeuda para la fecha límite regular (normalmente, el 15 de abril), adeudará también intereses. Además, podría verse obligado a pagar multas, como se le indica más adelante.*

**Cómo obtener una prórroga automática.** Puede obtener una prórroga automática:

1. Usando el sistema *e-file* del IRS (para presentar electrónicamente la declaración de impuestos) o
2. Presentando un formulario en papel.

**Opciones del sistema e-file.** Hay dos maneras de usar el sistema *e-file* para obtener una prórroga de tiempo para presentar la declaración. Complete el Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés) para usarlo como hoja de trabajo. Si cree que es posible que deba impuestos cuando presente su declaración, use la Parte II del formulario para calcular la cantidad a pagar. Si envía el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) al IRS por medio del sistema electrónico *e-file*, no envíe también un Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.

**Uso del sistema e-file con su computadora personal o un preparador profesional de impuestos.** Puede usar un programa para la preparación de impuestos en su computadora personal o con la ayuda de un profesional especialista en impuestos para presentar el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868) electrónicamente. Tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos del año 2007. Si desea hacer un pago mediante un retiro de fondos electrónico, vea [Opciones de pago electrónico](#) bajo [Cómo Pagar](#), más adelante en este capítulo.

**Sistema e-file y pago con tarjeta de crédito.** Puede obtener una prórroga pagando la totalidad o parte del impuesto estimado adeudado usando su tarjeta de crédito. Puede hacer esto por teléfono o Internet. No se presenta el

Formulario 4868(SP) (ni el Formulario 4868). Vea [Pago con tarjeta de crédito](#) bajo [Cómo Pagar](#), más adelante en este capítulo.

**Presentación del Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel.** Puede obtener una prórroga para la presentación de la declaración usando el Formulario 4868(SP) (o Formulario 4868) en papel. Envíelo a la dirección indicada en las instrucciones del formulario.

Si quiere hacer un pago con este formulario, haga un cheque o giro pagadero al "United States Treasury". Escriba su número de seguro social, su número de teléfono durante el día y "2008 Form 4868(SP)" (o "2008 Form 4868") en el cheque o giro.

**Cuándo presentar la declaración de impuestos.** Debe solicitar la prórroga automática a más tardar en la fecha límite de entrega de su declaración. Puede presentar la declaración de impuestos en cualquier momento antes de que termine la prórroga de 6 meses.

**Cuando presente la declaración de impuestos.** Anote todo pago que haya hecho en relación con la prórroga de tiempo para presentar su declaración de impuestos en la línea 67 del Formulario 1040. Si presenta la declaración usando el Formulario 1040EZ o el Formulario 1040A, incluya ese pago en el pago total en la línea 10 del Formulario 1040EZ o en la línea 43 del Formulario 1040A. Escriba también "2008 Form 4868(SP)" (o "2008 Form 4868") y la cantidad pagada en el espacio a la izquierda de la línea 10 o de la línea 43.

## Personas Físicas Fuera de los Estados Unidos

Se permite una prórroga automática de 2 meses (hasta el 15 de junio de 2009, si utiliza un año calendario) para presentar su declaración del año 2008 y pagar todo impuesto federal correspondiente sobre el ingreso pendiente si:

1. Es ciudadano o residente de los Estados Unidos y
2. En la fecha de vencimiento de su declaración:
  - a. Está viviendo fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico o
  - b. Está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

No obstante, si paga el impuesto correspondiente después de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la declaración (generalmente el 15 de abril), se le cobrarán intereses desde esa fecha hasta que se pague el impuesto.

Si prestó servicio en una zona de combate o en un área calificada de alto riesgo, quizás reúna los requisitos para solicitar una prórroga más larga para presentar la declaración. Para ver las reglas que le corresponden, vea más adelante **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate**.

**Contribuyentes casados.** Si presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que reunir los requisitos para esta prórroga automática. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, esta prórroga automática le corresponde sólo al cónyuge que reúna los requisitos.

**Cómo obtener la prórroga.** Para utilizar esta prórroga automática, debe adjuntar a su declaración una explicación de la situación que le da derecho a la prórroga. (Vea anteriormente las situaciones que aparecen bajo el punto (2)).

**Prórrogas de más de 2 meses.** Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, quizás pueda recibir una prórroga adicional de 4 meses, obteniendo un total de 6 meses. Presente el Formulario 4868 ó 4868(SP) y marque el recuadro de la línea 8.

Esta prórroga adicional de 4 meses para presentar la declaración de impuestos no es una prórroga adicional para pagar. Puede usar una tarjeta de crédito para pagar el impuesto estimado que adeuda. Vea [Cómo Pagar](#), más adelante en este capítulo.

**No se otorga la prórroga adicional.** Generalmente, no se aprobará una prórroga de más de 6 meses. No obstante, si vive fuera de los Estados Unidos y reúne ciertos requisitos, se le podría conceder una prórroga más larga. Para más información, vea *Further extensions* (Prórrogas adicionales) bajo *When To File and Pay* (Cuándo Presentar la Declaración y Cuándo Pagar) en la Publicación 54, en inglés.

## Personas que Presten Servicio en Zona de Combate

El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos adeudados y solicitar un reembolso se prolonga automáticamente si presta servicio en una zona de combate. Esto es aplicable para miembros de las Fuerzas Armadas, así como para *Merchant Marines* (miembros de la Marina Mercante) que presten servicio en naves cuya operación sea responsabilidad del Departamento de Defensa, personal de la Cruz Roja, corresponsales acreditados y civiles bajo la dirección de las Fuerzas Armadas en apoyo de las Fuerzas Armadas.

**Zona de combate.** Para propósitos de la prórroga automática, el término "zona de combate" incluye las siguientes áreas:

1. La zona del Golfo Pérsico, en vigor desde el 17 de enero de 1991.
2. La zona de servicio calificada de alto riesgo de la República Federal de Yugoslavia (Serbia/Montenegro), Albania, el Mar Adriático y el Mar Jónico al norte del paralelo 39°, en vigor desde el 24 de marzo de 1999.
3. Afganistán, en vigor desde el 19 de septiembre de 2001.

Vea la Publicación 3, *Armed Forces Tax Guide* (Guía Tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para información sobre otros beneficios tributarios disponibles para el personal militar que preste servicio en una zona de combate.

**Período de prórroga.** El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos correspondientes y solicitar un reembolso se prolonga por lo menos 180 días después de la fecha más tarde de las siguientes:

1. El último día en que preste servicio en una zona de combate o el último día en que la zona satisfaga las condiciones para considerarse zona de combate o
2. El último día de una hospitalización continua calificada por lesiones sufridas durante la prestación del servicio en la zona de combate.

Además de los 180 días, su plazo también se prolonga por el número de días que le faltaban para actuar ante el *IRS* cuando entró en la zona de combate. Por ejemplo, tiene 3 meses y medio (1 de enero – 15 de abril) para presentar su declaración de impuestos. Los días que quedaban en este período cuando entró en la zona de combate (o los 3 meses y medio completos si entró antes del principio del año) se añaden a los 180 días. Vea *Extension of Deadline* (Prórroga de los Plazos) en la Publicación 3, en inglés, para más información.

Las reglas anteriores sobre la prórroga para declarar la presentación también corresponden si está destacado fuera de los Estados Unidos (fuera de su puesto de servicio permanente) mientras participa en una operación de contingencia.

## ¿Cómo Preparo la Declaración de Impuestos?

Esta sección explica cómo prepararse para llenar la declaración de impuestos y cuándo declarar sus ingresos y gastos. También explica cómo completar ciertas secciones del formulario. Quizás le resulte útil usar la Tabla 1-6 para preparar su declaración.

En la mayoría de los casos, según la declaración que presentó en papel el año anterior, el *IRS* le enviará por correo el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ, cada uno con sus instrucciones respectivas. Antes de llenar el formulario, vea las instrucciones del formulario para saber si necesita, o se beneficiaría de, presentar un formulario distinto este año. Vea también si necesita formularios o anexos adicionales. Quizás le convenga leer la sección anterior [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#)

Si no recibe un juego o paquete de formularios para la declaración de impuestos por correo, o si necesita otros formularios, puede solicitarlos o imprimirlos por Internet. Vea la sección titulada [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#) al final de esta publicación.

### Tabla 1-6. Seis Pasos Para Preparar su Declaración de Impuestos

- 1 — Junte los documentos relacionados con sus ingresos y sus gastos.
- 2 — Obtenga los formularios, anexos y publicaciones que necesite.
- 3 — Complete la declaración de impuestos.
- 4 — Revise la declaración de impuestos para asegurarse de que sea correcta.
- 5 — Firme y feche la declaración de impuestos.
- 6 — Adjunte todos los formularios y anexos requeridos.

**Formularios sustitutos para la declaración.** No puede usar su propia versión de un formulario para la declaración de impuestos a no ser que el mismo cumpla los requisitos explicados en la Publicación 1167, *General Rules and Specifications for Substitute Forms and Schedules* (Reglas Generales y Especificaciones para Anexos y Formularios Sustitutos), en inglés.

**Formulario W-2.** Si es empleado, debe recibir un Formulario W-2 de su empleador. Necesitará la información contenida en este formulario para preparar la declaración. Vea el tema titulado [Formulario W-2](#) bajo **Crédito por Impuestos Retenidos e Impuesto Estimado** en el capítulo 4.

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario W-2 a más tardar el 2 de febrero de 2009. Si se le envía por correo, debe esperar un tiempo razonable para recibirlo antes de comunicarse con su empleador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, el *IRS* puede solicitar el formulario a su empleador. Cuando solicite ayuda del *IRS*, esté preparado para proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono.
- Su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés).
- Las fechas del período de empleo.
- El nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono de su empleador.

**Formulario 1099.** Si recibió ciertos tipos de ingresos, quizás reciba un Formulario 1099. Por ejemplo, si recibió intereses tributables de \$10 o más, el pagador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario 1099 a más tardar el 2 de febrero de 2009. Si se le envía por correo, debe esperar un tiempo razonable para recibirlo antes de comunicarse con el pagador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, llame al *IRS* para solicitar ayuda.

## ¿Cuándo Declaro los Ingresos y Gastos?

Debe calcular su ingreso tributable en base a un año tributario. "Año tributario" es un período contable anual que se usa para mantener archivos y declarar ingresos y gastos. Debe dar cuenta de sus ingresos y gastos en una manera que muestre claramente sus ingresos tributables. Esto se denomina método contable. Esta

sección explica los períodos y métodos contables que se pueden usar.

## Períodos Contables

La mayoría de las declaraciones de impuestos individuales cubren un año calendario— los 12 meses desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre. Si no usa el año calendario, su período contable es un año fiscal. El año fiscal ordinario es un período de 12 meses que termina el último día de cualquier mes con excepción de diciembre. Un año fiscal de 52-53 semanas varía de 52 a 53 semanas y siempre termina el mismo día de la semana.

El período contable (año tributario) se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. No puede prolongarse más de 12 meses.

**Más información.** Para más información sobre períodos contables, incluyendo cómo cambiar su período contable, vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés.

## Métodos Contables

Su método contable es la forma de dar cuenta de sus ingresos y gastos. La mayoría de los contribuyentes usan el método de efectivo o el método de lo devengado. El método se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. Si quiere cambiar su método contable después de esto, generalmente debe obtener aprobación del *IRS*.

**Método de efectivo.** Si usa este método, declare todos los ingresos en el año en que los reciba o el año en que estén implícitamente disponibles. Por lo general, se deducen todos los gastos en el año en que de hecho se pagan. Éste es el método más usado por los contribuyentes.

**Recibo implícito.** Normalmente, usted recibe ingresos implícitamente cuando se le acreditan a su cuenta o se reservan de manera que estén disponibles para usted. No tiene que tener posesión física de los ingresos. Por ejemplo, los intereses acreditados a su cuenta bancaria el 31 de diciembre de 2008 son ingreso tributable para usted en el año 2008 si lo pudo haber retirado en 2008 (aunque la cantidad no haya sido anotada en la libreta del banco o retirada hasta el año 2009).

**Salarios embargados.** Si su empleador usa su salario para pagar deudas de usted o si su salario es embargado, la cantidad completa es recibida implícitamente por usted. Debe incluir este salario en sus ingresos en el año en que lo hubiera recibido.

**Deudas que otra persona pague por usted.** Si otra persona cancela o paga deudas por usted (pero no como donación o préstamo), se considera que usted ha recibido implícitamente la cantidad y, normalmente, debe incluirla en su ingreso bruto anual. Vea el tema titulado [Deudas Canceladas](#) en el capítulo 12 para más información.

**Pagos a un tercero.** Si un tercero recibe ingreso de una propiedad suya, usted ha recibido implícitamente ese ingreso. Es lo mismo

que si en realidad hubiera recibido el ingreso y se lo hubiera pagado al tercero.

**Pago a un agente.** Los ingresos que un agente recibe para usted son ingresos implícitamente recibidos en el año en que el agente los recibe. Si usted indica en un contrato que su sueldo debe ser pagado a otra persona, debe incluir la cantidad en su ingreso bruto cuando la otra persona lo reciba.

**Cheque recibido o disponible.** Un cheque válido que se puso a su disposición antes del fin del año tributario es recibido implícitamente por usted en ese año. Un cheque que “se puso a su disposición” incluye un cheque que haya recibido pero que no haya cobrado ni depositado. También incluye, por ejemplo, el último cheque de paga que su empleador puso a su disposición para que usted lo recogiera en la oficina antes del fin del año. Usted lo recibe implícitamente en ese año, ya sea que lo recoja antes del fin del año o espere hasta recibirlo por correo después del fin del año.

**No hay recibo implícito.** Podrían existir hechos que demuestren que no recibió ingreso implícitamente.

**Ejemplo.** Alicia Jiménez, una maestra, aceptó la condición de su junta escolar de que, en su ausencia, ella sólo recibiría la diferencia entre su sueldo normal y el sueldo de una maestra sustituta contratada por la junta escolar. Por lo tanto, Alicia no recibió implícitamente la cantidad por la cual se redujo su sueldo para pagar a la maestra sustituta.

**Método de lo devengado.** Si utiliza el método de lo devengado, por lo general usted declara sus ingresos cuando los gane y no cuando los reciba. En general, deduce sus gastos cuando incurre en ellos, en vez de cuando los pague.

**Pago adelantado de ingresos.** Generalmente, los ingresos pagados por adelantado se incluyen en el ingreso bruto del año en que los reciba. Su método contable no importa siempre que los ingresos estén a su disposición. Los ingresos pagados con antelación pueden incluir el alquiler o intereses que reciba por adelantado así como pagos por servicios que prestará después.

A veces se permite que ciertos pagos adelantados sean diferidos de manera limitada hasta el año tributario siguiente. Vea la Publicación 538, en inglés, para información específica.

**Información adicional.** Para más información sobre los métodos contables, incluyendo cómo cambiar de método contable, obtenga la Publicación 538, en inglés.

## Número de Seguro Social

Debe anotar su número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto en la declaración de impuestos. Asegúrese de que el número de seguro social de su declaración sea el mismo que el número de seguro social de su tarjeta de seguro social. Si está casado, anote su número de seguro social y el de su cónyuge, tanto si presenta la declaración conjuntamente como por separado.

Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres. Use este mismo

orden al proveer otros formularios y documentos al IRS.

**Cambio de nombre.** Si ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., notifique inmediatamente a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) antes de presentar su declaración. Esto ayudará a prevenir demoras al tramitar su declaración y emitir su reembolso y también a salvaguardar sus beneficios futuros del seguro social.

**Número de seguro social de los dependientes.** Debe proveer el número de seguro social de cada dependiente que declare, sea cual sea la edad del dependiente. Este requisito se aplica a todos los dependientes (no sólo a sus hijos) declarados en su declaración de impuestos.

**Excepción.** Si su hijo nació y falleció en el año 2008 y usted no tiene un número de seguro social para su hijo, escriba “DIED” en la columna (2) de la línea 6c del Formulario 1040 o del Formulario 1040A y adjunte una copia del certificado de nacimiento, certificado de defunción o expediente del hospital del hijo.

**No tiene un número de seguro social.** Presente el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o el Formulario SS-5, en inglés, *Application for a Social Security Card*, en la oficina local de la SSA para obtener un número de seguro social para usted o para su dependiente. Por lo general, se tarda alrededor de 2 semanas en obtener un número de seguro social. Si usted o su dependiente no reúne los requisitos para recibir un número de seguro social, vea el tema titulado **Número de identificación del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés)**, más adelante.

Si es ciudadano estadounidense o extranjero residente debe incluir prueba de su edad, identidad, ciudadanía o condición junto con el Formulario SS-5-SP o el Formulario SS-5, en inglés. Si tiene al menos 12 años de edad y nunca le han asignado un número de seguro social, debe comparecer personalmente con estas pruebas en una oficina de la SSA.

El Formulario SS-5-SP, o el Formulario SS-5, está disponible en toda oficina de la SSA, en el sitio web [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov) o llamando al 1-800-772-1213. Si tiene alguna pregunta sobre qué documentos puede utilizar como prueba de edad, identidad y ciudadanía, comuníquese con una oficina local de la SSA.

Si su dependiente no tiene un número de seguro social para la fecha en que tenga que presentar su declaración de impuestos, le vendría solicitar una prórroga de tiempo para presentar la declaración, como se explicó anteriormente bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**

Si no provee un número de seguro social o si provee un número de seguro social incorrecto, sus impuestos podrían aumentar y su reembolso puede ser reducido.

**Numero de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).** Si está en proceso de adoptar a un hijo que es ciudadano o residente estadounidense y no puede obtener un número de seguro social para el hijo hasta que la adopción sea final, puede solicitar un número de identificación del contribuyente para adopción y usarlo en lugar de un número de seguro social.

Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number For Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de Número de Identificación del Contribuyente Estadounidense para Adopciones Pendientes), en inglés, al IRS para obtener un número de identificación del contribuyente para adopción si se dan todos los siguientes hechos:

- Tiene un niño viviendo con usted que fue colocado en su hogar con el fin de adopción legal.
- No puede obtener el número de seguro social actual del niño a pesar de que ha hecho un intento razonable de obtenerlo de los padres biológicos, de la agencia de colocación y de otras personas.
- No puede obtener un número de seguro social para el niño de la SSA porque, por ejemplo, la adopción no se ha finalizado.
- Reúne los requisitos para declarar al niño como dependiente en su declaración de impuestos.

Una vez que la adopción sea final, debe solicitar un número de seguro social para el niño. No podrá continuar usando el número de identificación del contribuyente para adopción.

Vea el Formulario W-7A para más información.

**Cónyuge extranjero no residente.** Si su cónyuge es extranjero no residente, su cónyuge deberá tener un número de seguro social o un número de identificación del contribuyente individual si:

- Ustedes presentan una declaración conjunta,
- Usted presenta una declaración por separado y declara una exención por su cónyuge o
- Su cónyuge presenta una declaración por separado.

Si su cónyuge no reúne los requisitos para un número de seguro social, vea el [párrafo siguiente](#).

**Numero de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés).** El IRS le emitirá un número de identificación del contribuyente individual si usted no es residente o es residente extranjero y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un número de seguro social. Esto se aplica también a un cónyuge o dependiente extranjero. Para solicitar un número de identificación del contribuyente individual, presente el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 al IRS. Por lo general, lleva alrededor de 6 semanas para obtener un número de identificación del contribuyente individual. Anote este número en la declaración de impuestos en todo espacio donde se le pida el número de seguro social.



*Si solicita un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) para usted, su cónyuge o un dependiente para presentar la declaración de impuestos, adjunte su declaración de impuestos, debidamente completada, al Formulario W-7(SP) o al Formulario W-7. Vea las Instrucciones para el Formulario W-7(SP) o el Formulario W-7 para saber cómo y dónde presentar el formulario.*



El número de identificación del contribuyente individual (ITIN) es sólo para propósitos tributarios. No le da derecho a usted ni a su dependiente de obtener prestaciones del seguro social y no cambia el estado de empleo ni el estado migratorio de ninguno de ustedes bajo las leyes estadounidenses.

**Multa por no proveer el número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el de su cónyuge o dependiente, tal como se exige, es posible que tenga que pagar una multa. Vea más adelante el tema titulado [Multas](#), para información adicional.

**Número de seguro social en correspondencia.** Si le escribe al IRS para preguntar acerca de su cuenta, asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en su correspondencia. Esto ayuda al IRS a contestar su correspondencia lo antes posible porque su número de seguro social se usa para identificar su cuenta.

## Fondo para La Campaña Electoral Presidencial

Este fondo ayuda a pagar las campañas electorales presidenciales. Dicho fondo reduce la dependencia de los candidatos de donaciones cuantiosas hechas por individuos y grupos y proporcione equidad a los candidatos en las elecciones generales. Si quiere aportar \$3 a este fondo, marque el recuadro correspondiente. Si presentan una declaración conjunta, su cónyuge también puede aportar \$3 al fondo. Si marca el recuadro, esto no cambiará el impuesto que pague ni el reembolso que reciba.

## Cálculos

La siguiente información sobre la anotación de números en su declaración de impuestos puede serle útil para hacer las declaraciones más fáciles de completar.

**Redondeo a dólares.** Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares completos, deberá redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades de 50 a 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para calcular la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

**Ejemplo.** Usted recibe dos Formularios W-2: uno que indica un salario de \$5,000.55 y otro que indica un salario de \$18,500.73. En la línea 7 del Formulario 1040, anotaría \$23,501 (\$5,000.55 + \$18,500.73 = \$23,501.28), y no \$23,502 (\$5,001 + \$18,501).

**Cantidades iguales.** Si se le pide anotar la suma menor o mayor de dos cantidades que sean iguales, anote esa cantidad.

**Ejemplo.** La línea 1 es \$500. La línea 3 es \$500. La línea 5 le pide que anote la cantidad

menor entre la línea 1 y la línea 3. Anote \$500 en la línea 5.

**Cantidades negativas.** Si tiene que anotar una cantidad negativa, escriba la cantidad en paréntesis en vez de usar un signo negativo (de menos). Para combinar cantidades positivas y negativas, sume todas las cantidades positivas y luego reste las cantidades negativas.

## Documentos Adjuntos

Según el formulario que presente y lo que declare en la declaración de impuestos, quizás tenga que completar anexos y formularios adicionales y adjuntarlos a su declaración.



Quizás pueda presentar una declaración sin papel por medio del sistema e-file. No hay nada que firmar, adjuntar, ni enviar por correo, ni siquiera los Formularios W-2.

**Formulario W-2.** El Formulario W-2 es un extracto de cuenta de su empleador en el que se resumen el salario y otra remuneración que se le pagaron a usted y también los impuestos que fueron retenidos de su pago. Debería tener un Formulario W-2 de cada empleador. Asegúrese de adjuntar una copia del Formulario W-2 donde se indica en la primera página de su declaración. Adjúntela solamente a la primera página de su declaración, no a ninguno de los anexos. Para más información, vea el tema titulado en el [Formulario W-2](#) en el capítulo 4.

Si recibió un Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas de Ahorros para la Jubilación (IRA), Contratos de Seguros, etc.), en inglés, en el que se indique el impuesto federal retenido, adjunte una copia de dicho formulario donde se indica en la primera página de la declaración.

**Formulario 1040EZ.** No hay anexos adicionales que declarar con el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040A.** Adjunte los anexos y formularios adicionales que tuvo que completar, en orden según el número de cada uno, detrás del Formulario 1040A. Si presenta un anexo EIC, póngalo al final. No adjunte otros documentos a menos que se le exija.

**Formulario 1040.** Adjunte todos los formularios y anexos detrás del Formulario 1040 en orden según el "Número de Orden del Anexo" que aparece en la esquina superior derecha del formulario o anexo. Luego, ponga todos los extractos de cuentas o anexos en el mismo orden que el de los formularios y anexos a los cuales se refieren y adjúntelos al final. No adjunte documentos a menos que se le exija.

## Designación de un Tercero

Puede autorizar al IRS para que hable sobre su declaración de impuestos con un amigo, con un miembro de su familia o con cualquier persona que usted elija. Si marca el recuadro "Yes" (Sí) en el área titulada "Third party designee" (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos del año 2008 y provee la información solicitada, usted autoriza:

1. Al IRS para que llame al designado para que conteste toda pregunta que surja durante el trámite de su declaración de impuestos y
2. Al designado a
  - a. Proveer información que falte en su declaración al IRS,
  - b. Llamar al IRS para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o de sus pagos,
  - c. Recibir copias de notificaciones o extractos relacionados con su declaración, si se solicita, y
  - d. Responder a ciertas notificaciones del IRS sobre errores matemáticos, ajustes (vea [Reembolsos](#), más adelante) y la preparación de la declaración.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha límite (sin incluir prórrogas) para la presentación de la declaración de impuestos del año 2009. Esta fecha es el 15 de abril de 2010 para la mayoría de las personas.

Para más información, vea las instrucciones de su formulario.



Si quiere permitir que el preparador al cual pagó y el cual firmó su declaración hable sobre su declaración con el IRS, simplemente anote "Prepare" (Preparador) en el espacio para el nombre del designado.

## Firmas

Debe firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge deberán firmar la declaración, aunque sólo uno de ustedes haya recibido ingresos.



Si presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables de los impuestos y la responsabilidad del total de impuestos podría ser adjudicada a cualquiera de los dos cónyuges. Vea el [capítulo 2](#).



Si presenta su declaración por medio del sistema e-file, puede usar una firma electrónica para firmar la declaración. Vea anteriormente [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#)

Si tiene derecho a recibir un reembolso, el mismo no le será enviado si usted no firmó la declaración.

Anote su ocupación en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su ocupación como la de su cónyuge. Anotar el número de teléfono donde usted puede ser localizado durante el día podría ayudar a agilizar el trámite de su declaración de impuestos.

**Cuándo puede firmar otra persona por usted.** Puede nombrar a un agente para que firme su declaración si usted:

1. No puede firmar su declaración por causa de enfermedad o lesión,
2. Está ausente de los Estados Unidos por un período continuo de por lo menos 60 días antes de la fecha en que debe presentar su declaración o

3. Recibe permiso para hacerlo de una oficina del *IRS*.

**Poder legal.** Una declaración firmada por un agente en cualquiera de estos casos debe tener un poder legal (*POA*, por sus siglas en inglés) adjunto que autorice al agente para firmar por usted. Puede usar un poder legal que declare que se le concede autoridad al agente para firmar por usted o puede usar el Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante (o el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative*, en inglés). En la Parte I del Formulario 2848(SP) (o del Formulario 2848), debe constar que se le concede autoridad al agente para firmar su declaración.

**Si no puede firmar.** Si el contribuyente está incapacitado mentalmente y no puede firmar la declaración, ésta debe ser firmada por un representante nombrado por un tribunal para representar al contribuyente.

Si el contribuyente está capacitado mentalmente pero físicamente no puede firmar la declaración o el poder legal, la ley estatal define qué es una "firma" válida. Puede ser cualquier cosa que indique claramente la intención del contribuyente de firmar. Por ejemplo, la "X" del contribuyente junto con la firma de dos testigos podría ser considerada una firma válida de acuerdo con la ley estatal.

**Si el cónyuge no puede firmar.** Si por alguna razón su cónyuge no puede firmar, vea el tema titulado [Firma de la declaración conjunta](#) en el capítulo 2.

**Declaración de un hijo.** Si un hijo debe presentar una declaración de impuestos pero no puede firmarla, el padre o la madre del hijo, el tutor u otra persona legalmente responsable debe firmar el nombre del hijo seguido por las palabras "By" (seguido por la firma de usted) "parent for minor child" (padre (o madre) de un hijo menor)).

## Preparador Remunerado

Por regla general, la persona a la que usted le pague por el servicio de preparar, ayudarlo a preparar o revisar su declaración de impuestos, debe firmarla y llenar los espacios en blanco reservados para el preparador remunerado de su declaración de impuestos.

Un preparador remunerado puede firmar la declaración a mano o usar un sello de goma, un dispositivo mecánico o un programa para computadoras. El preparador es responsable personalmente de poner su firma en la declaración de impuestos.

Si el preparador trabaja por cuenta propia (es decir, no está empleado por ninguna otra persona o negocio para preparar la declaración), él o ella debe marcar el recuadro para empleado por cuenta propia en el espacio de *Paid Preparer's Use Only* (Para Uso Exclusivo de Preparadores Remunerados) en su declaración.

El preparador deberá entregarle a usted una copia de su declaración de impuestos, además de la copia que presente al *IRS*.

Si prepara su propia declaración, deje en blanco este espacio. Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, dicha persona no debe firmarla.

Si tiene preguntas en cuanto a si el preparador debe firmar su declaración, comuníquese con cualquier oficina del *IRS*.

## Reembolsos

Cuando complete su declaración, usted determinará si pagó impuestos sobre el ingreso en exceso de lo que debía. Si es así, puede recibir un reembolso de la cantidad que pagó en exceso, o si presenta el Formulario 1040 ó 1040A, puede elegir que la totalidad o parte de su pago en exceso se aplique al impuesto estimado del siguiente año (2009). No podrá aplicar el pago en exceso a su impuesto estimado de 2009 si presenta el Formulario 1040EZ.



*Si elige que el pago en exceso del año 2008 se le aplique al impuesto estimado del año 2009, no podrá cambiar de idea y recibir reembolso alguno del pago en exceso después de la fecha límite para presentar la declaración (sin prórrogas) en el año 2008.*

Siga las instrucciones para completar el formulario para declarar un reembolso y/o para aplicar el pago en exceso al impuesto estimado para el año 2009.



*Si su reembolso del año 2008 es cuantioso, quizás le convenga disminuir la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo en el año 2009. Vea el [capítulo 4](#) para más información.*



En vez de recibir un cheque en papel, quizás pueda lograr que el reembolso sea depositado directamente en su cuenta corriente o en una cuenta de ahorros, incluida una cuenta de ahorros para la jubilación. Siga las instrucciones del formulario para solicitar el depósito directo.

Si el depósito directo no se puede hacer, entonces el *IRS* le enviará un cheque.

**Reembolsos divididos.** Si elige el depósito directo, quizás pueda dividir el reembolso y hacer que se deposite en dos o tres cuentas. Si desea dividir su reembolso, marque el recuadro que se halla en la línea correspondiente a la cantidad que quiera que se le reembolse. Luego, complete y adjunte el Formulario 8888, *Direct Deposit Of Refund to More Than One Account* (Depósito Directo del Reembolso a más de una Cuenta), en inglés, a su declaración.

**El pago en exceso es menos de un dólar.** Si su pago en exceso es menos de un dólar, no lo recibirá a no ser que lo pida por escrito.

**Cobro del cheque del reembolso.** Cobre el cheque de su reembolso de impuestos tan pronto como lo reciba. Los cheques no cobrados dentro de 12 meses de la fecha en que fueron expedidos serán cancelados y los ingresos devueltos al *IRS*.

Si su cheque ha sido cancelado, podrá solicitar al *IRS* que vuelva a expedirlo.

**Reembolso mayor o menor de lo esperado.** Si recibe un cheque de reembolso que no le corresponde o es por un pago en exceso que debería haber sido acreditado a su impuesto estimado, no cobre el cheque. Llame al *IRS*.

Si recibe un cheque por más de lo que solicitó, no lo cobre hasta que reciba una notificación explicando la diferencia.

Si recibe un cheque por menos de lo que solicitó, debería estar acompañado por una notificación explicando la diferencia. Cobrar el cheque no le impide solicitar una suma adicional de reembolso.

Si no recibió una notificación y tiene preguntas sobre la cantidad de su reembolso, espere dos semanas. Si todavía no recibe una notificación, llame al *IRS*.

**Ajuste por deudas.** Si se le debe un reembolso pero usted debe alguna cantidad, la totalidad o parte de su reembolso puede usarse para pagar la totalidad o parte de la cantidad adeudada. Esto incluye impuestos sobre el ingreso federal por pagar, otras deudas federales (como los préstamos de estudios), impuestos estatales y pagos de manutención para hijos y cónyuges. Se le notificará si el reembolso se usa para pagar deudas.

**Declaración conjunta y cónyuge perjudicado.** Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge adeuda impuestos, el otro cónyuge puede ser considerado cónyuge perjudicado. Un cónyuge perjudicado debería presentar el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del Cónyuge Perjudicado), en inglés, si se dan las dos condiciones siguientes y el cónyuge desea que se le reembolse su parte del pago en exceso indicado en la declaración conjunta:

1. No está legalmente obligado a pagar la cantidad adeudada.
2. Hizo y declaró pagos de impuestos (como retención de impuestos federales de su salario o pagos estimados de impuestos), u optó a un crédito tributario reembolsable (vea los créditos indicados anteriormente bajo **Quién Debería Presentar una Declaración**).

**Nota:** Si el domicilio del cónyuge perjudicado estaba ubicado, en algún momento del año tributario, en un estado donde rigen las leyes de bienes gananciales, el cónyuge perjudicado debe cumplir solamente el punto (1) anterior.

Si no ha presentado una declaración conjunta y sabe que su reembolso conjunto será utilizado para pagar deudas, presente el Formulario 8379 con su declaración. Debe recibir su reembolso dentro de 14 semanas a partir de la fecha en que se presente la declaración en papel o dentro de las 11 semanas siguientes a la fecha en que se presente la declaración electrónicamente.

Si presentó una declaración conjunta y su reembolso conjunto se utilizó para pagar deudas, presente el Formulario 8379 por sí solo. Si se presenta después de utilizarse para pagar sus deudas, puede tardar hasta 8 semanas en recibir su reembolso. No adjunte la declaración de impuestos que se presentó anteriormente, pero asegúrese de incluir copias de todos los Formularios W-2 y W-2G, en inglés, para ambos cónyuges y todos los Formularios 1099 que indiquen impuestos retenidos sobre el ingreso. El trámite del Formulario 8379 se puede retrasar

si no se adjuntan estos formularios o si el formulario no ha sido debidamente completado antes de presentarlo.

Se debe presentar un Formulario 8379 nuevo para cada año tributario a ser considerado.



**Una reclamación de cónyuge perjudicado es distinta a una solicitud de exoneración tributaria del cónyuge inocente.** Un cónyuge perjudicado utiliza el Formulario 8379 para solicitar la división del pago del impuesto que le corresponde a cada cónyuge. Un cónyuge inocente utiliza el Formulario 8857(SP), *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente*, o el Formulario 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés, para solicitar la exoneración de la obligación conjunta de los impuestos, intereses y multas en una declaración conjunta correspondientes a elementos del otro cónyuge (o ex cónyuge) que no fueron declarados debidamente en la declaración conjunta. Para información sobre los cónyuges inocentes, vea [Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta](#) bajo **Presentación de una Declaración Conjunta** en el capítulo 2.

## Cantidad a Pagar

Cuando complete su declaración, determinará si pagó la cantidad total de impuestos que adeuda. Si adeuda impuestos adicionales, deberá pagarlos con su declaración.

Si el IRS le calcula sus impuestos, recibirá una cuenta por todo impuesto que adeude. Deberá pagar esta cuenta dentro de 30 días (o para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración, si ocurre más tarde). Vea el tema [Impuesto Calculado por el IRS](#) en el capítulo 30.



**Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite, es posible que se le cobre una multa por no pagar.** Vea el tema [Multas](#), más adelante. Para obtener más información acerca del saldo de su cuenta, vea la *Publicación 594(SP)*, *El Proceso de Cobro del IRS* (o la *Publicación 594*, *The IRS Collection Process*, en inglés).



**Si la cantidad que usted debe para el año 2008 es cuantiosa, quizás le convenga aumentar la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo o hacer pagos de impuesto estimado para el año 2009.** Vea el [capítulo 4](#) para más información.

## Cómo Pagar

Si debe una cantidad en su declaración de impuestos, puede pagar con cheque, giro o tarjeta de crédito. Si ha presentado la declaración electrónicamente, quizás pueda también hacer su pago electrónicamente.



**No tiene que pagar si la cantidad que debe es menos de \$1.**

**Pago con cheque o giro.** Si paga con cheque o giro, haga el cheque o giro a nombre del "United States Treasury". En el frente del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto,

dirección, número de seguro social, número de teléfono de día, año tributario y número del formulario. Si presenta una declaración conjunta, anote el primer número de seguro social que aparece en su declaración de impuestos.

Por ejemplo, si presenta el Formulario 1040 para el año 2008 y adeuda impuesto adicional, en el frente del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase: "2008 Form 1040". Si presenta una declaración enmendada (Formulario 1040X) para el año 2007 y adeuda impuestos, en la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase: "2007 Form 1040X".

Incluya su pago con la declaración, pero no lo adhiera al formulario. Si presentó el Formulario 1040, complete el Formulario 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de Pago), en inglés, y adjúntelo a su pago y a su declaración. El Formulario 1040-V nos ayudará a tramitar su pago de manera más exacta y eficaz. Siga las instrucciones que acompañan al formulario.

No envíe pagos en efectivo con su declaración. Si paga en efectivo en una oficina del IRS, quédese con el recibo como parte de su documentación.

**Pagos no aceptados.** Si su cheque o su giro no es aceptado (o sea, no es pagado) por su banco (u otra institución financiera) y el IRS no recibe los fondos, usted todavía debe el impuesto. Además, podría estar sujeto a una multa por cheque no cobrable.

**Opciones de pago electrónico.** Las opciones de pago electrónico son métodos convenientes y seguros para pagar los impuestos individuales. No hay que hacer cheque, ni comprar giro ni enviar comprobantes por correo. Los pagos se pueden hacer las 24 horas al día, los 7 días a la semana.

**Pago con tarjeta de crédito.** Puede usar una tarjeta de crédito *American Express*®, *Discover*®, *MasterCard*® o *Visa*®.

Para pagar con tarjeta de crédito, llame al proveedor de servicio y siga las instrucciones grabadas. También puede hacer un pago con tarjeta de crédito por Internet usando el sitio web de un proveedor de servicio.

Los proveedores de servicio cobran un cargo según la cantidad que se pague. Los cargos pueden variar entre proveedores. Durante la transacción, le informarán de la cantidad del cargo y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. Puede también obtener el monto del cargo llamando al número de teléfono automatizado de servicio al cliente del proveedor de servicio o visitando el sitio web del mismo.



**No agregue el cargo a su pago del impuesto.**

## Proveedores de Servicio

### Official Payments Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . 1-800-2PAY-TAX<sup>SM</sup>  
o . . . . . 1-800-272-9829

Servicio de Ayuda al Cliente . . . . . 1-877-754-4413

Sitio web . . . . . [www.officialpayments.com](http://www.officialpayments.com)

### Link2Gov Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . 1-888-PAY-1040<sup>SM</sup>  
o . . . . . 1-888-729-1040

Servicio de Ayuda al Cliente . . . . . 1-888-658-5465

Sitio web . . . . . [www.PAY1040.com](http://www.PAY1040.com)

Puede usar el *sistema e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un pago con tarjeta de crédito. Esta opción está disponible por medio de algunos programas de computadora para la preparación de impuestos y preparadores profesionales. También puede pagar con tarjeta de crédito por teléfono o por Internet.

**Retiro electrónico de fondos.** Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorros. Si escoge esta opción de pago, necesitará el número de su cuenta, el número de transferencia bancaria de su institución financiera y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros). Puede programar su pago para una fecha futura hasta la fecha límite para presentar la declaración, inclusive.



**Comuníquese con su institución financiera para saber si permite que se retiren fondos electrónicamente y para obtener los números correctos de cuenta y de transferencia bancaria.**

**Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS).** El sistema electrónico de pagos de impuestos federales es un sistema gratuito para pagar los impuestos que pueden usar todos los contribuyentes, ya sean personas físicas o negocios. Puede hacer pagos por Internet o por teléfono.

Éstos son algunos de los beneficios de este sistema tan fácil de usar:

- Conveniente y flexible. Lo puede usar para programar pagos por adelantado. Por ejemplo, puede programar pagos de impuesto estimado (Formulario 1040-ES) o pagos semanales, mensuales o trimestrales de un plan de pagos a plazos.
- Rápido y exacto. Puede hacer un pago de impuestos en tan sólo minutos. Debido a que hay pasos de verificación intercalados en todo el proceso de pago, puede controlar y revisar su información antes de enviarla.
- Seguro. El sistema brinda seguridad del más alto nivel disponible. Cada transacción se confirma inmediatamente.

Para más información o detalles sobre cómo inscribirse, visite el sitio web [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov) o llame al número de ayuda al cliente del EFTPS al 1-800-244-4829 para ayuda en español.

(Para ayuda en inglés, llame al 1-800-316-6541 (personas físicas) o 1-800-555-4477 (negocios)). Para recibir ayuda si usa un dispositivo TTY/TDD, llame al 1-800-733-4829.

**Pagos del impuesto estimado.** No incluya ningún pago del impuesto estimado para el año 2009 en el pago de su declaración de impuestos del año 2008. Para más información sobre el pago del impuesto estimado, vea el capítulo 4.

## Intereses

Se cobran intereses sobre los impuestos que no se paguen para la fecha límite de presentación de la declaración. Los intereses se cobran aunque obtenga una prórroga para presentar la declaración.



*Si el IRS le calcula los impuestos, los intereses no pueden comenzar antes del trigésimo primer día después de que el IRS le envíe una cuenta o factura. Para más información, vea el tema [Impuestos Calculados por el IRS](#) en el capítulo 30.*

**Intereses sobre multas.** Se cobran intereses sobre las multas por incumplimiento del requisito de presentación, multas por falta de exactitud y multas por fraude, a partir del día en que usted debía presentar la declaración (incluyendo prórrogas) hasta el día en que se realice el pago. Los intereses sobre otras multas comienzan en la fecha de notificación y reclamación, pero no se cobran sobre multas pagadas dentro del período de 21 días de calendario desde la fecha de la notificación (o dentro de 10 días laborales si la notificación es por \$100,000 o más).

**Intereses a causa de errores o tardanzas del IRS.** Se le puede condonar la totalidad o parte de los intereses que le hayan sido cobrados si los intereses fueron a causa de un error o demora no razonable de un funcionario o empleado del IRS al desempeñar un acto ministerial o administrativo.

Un acto ministerial es un acto mecánico o de procedimiento que ocurre durante el trámite de su caso. Un acto administrativo incluye traslados de personal y capacitación prolongada de personal. Una decisión respecto a la aplicación correcta de las leyes tributarias federales no es un acto ministerial ni administrativo.

Los intereses pueden ser condonados sólo si usted no es responsable de ninguna manera importante por el error o la demora y si el IRS le notifica por escrito sobre la deficiencia o el pago. Para más información, vea la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Solicitudes de Reembolso), en inglés.

Los intereses y ciertas multas pueden ser suspendidos por un período limitado si usted presentó su declaración a más tardar en la fecha límite de presentación (incluyendo prórrogas) y el IRS no le notifica específicamente sobre su deuda y la razón de la misma antes del cierre del período de 36 meses que comience en una de las fechas siguientes, la que ocurra más tarde:

- La fecha en que presentó su declaración o
- La fecha en que debía entregar su declaración sin tener en cuenta prórrogas.

Consulte la Publicación 556, en inglés, para obtener más información.

## Plan de Pagos a Plazos

Si no puede pagar toda la cantidad que debe cuando presente su declaración de impuestos, puede solicitar un plan de pagos a plazos mensuales de una parte o la totalidad de la cantidad adeudada. Sin embargo, se le cobrarán intereses y tal vez se le cobre una multa por pago moroso sobre los impuestos que queden por pagar para la fecha límite de entrega de la declaración, aunque se acepte la solicitud de un plan de pagos a plazos. Si se acepta la solicitud, también tendrá que pagar un cargo. Para limitar los intereses y multas, pague lo más que pueda con la declaración. Pero antes de solicitar un plan de pagos a plazos, debería considerar otras alternativas menos costosas, como un préstamo bancario.

Para pedir un plan de pagos a plazos, use el Formulario 9465(SP), Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos, o el Formulario 9465, *Installment Agreement Request*, en inglés. Seguramente recibirá una respuesta a su solicitud dentro de 30 días. Pero si declara sus impuestos después del 31 de marzo, la respuesta puede tardar más.

Además de pagar con cheque o giro, puede usar una tarjeta de crédito o el sistema EFTPS para hacer pagos a plazos. Vea los temas [Pago con Tarjeta de Crédito](#) y [Sistema electrónico de pagos de impuestos federales \(EFTPS, por sus siglas en inglés\)](#) bajo [Cómo Pagar](#), anteriormente.

**Opción garantizada del plan de pagos a plazos.** El IRS debe aceptar el pago completo de su deuda tributaria a plazos si, el día que usted ofrece firmar el plan:

1. El total de sus impuestos (sin contar intereses, multas, adiciones al impuesto u otras cantidades adicionales) no es más de \$10,000.
2. En los últimos 5 años, usted (y su cónyuge si la deuda corresponde a una declaración conjunta) no:
  - a. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de presentar toda declaración de impuestos requerida,
  - b. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de pagar todo impuesto que aparezca en su declaración o
  - c. Se ha acogido a un plan de pagos a plazos para los impuestos sobre el ingreso.
3. Demuestra que no puede pagar por completo su impuesto para la fecha límite,
4. La totalidad del impuesto será pagada en 3 años o menos y
5. Acepta cumplir las leyes tributarias mientras su plan esté en vigencia.

**Solicitud de plan de pagos por Internet (OPA, por sus siglas en inglés).** Quizás pueda solicitar un plan de pagos por Internet si adeuda impuestos federales, intereses y multas. Si el IRS le ha avisado de que debe impuestos y no puede pagar la cantidad adeudada en

su totalidad, puede solicitar un plan de pagos. La solicitud de plan de pagos por Internet (OPA) le permite a usted, o su representante autorizado, reunir los requisitos para obtener y solicitar un plan de pagos, recibir notificación de la aprobación de su solicitud y programar plazos de pago.

Para poder solicitar un plan OPA, debe haber presentado toda declaración de impuestos requerida. Además, debe tener la siguiente información a su disposición:

- La notificación del saldo adeudado que le mandó el IRS.
- Número de seguro social o de identificación de contribuyente individual.
- Número de identificación personal, el cual se puede crear por Internet utilizando el número de identificación correspondiente a la persona que llame. Dicho número aparece indicado en la notificación del saldo adeudado.

Para más información y tener acceso a la solicitud del OPA, visite el sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), utilice el menú desplegable que se halla bajo "I need to..." y seleccionar la opción "Set up a Payment Plan."

## Donaciones Para Reducir la Deuda Pública



Puede hacer una donación para reducir la deuda pública. Si desea hacerlo, haga un cheque por separado a nombre del "Bureau of the Public Debt" Envíe su cheque a:

*Bureau of the Public Debt  
Department G  
P.O. Box 2188  
Parkersburg, WV 26106-2188*

También puede incluir el cheque por separado en el sobre con su declaración de impuestos sobre el ingreso. No añada esta donación a los impuestos adeudados.

Puede deducir esta donación como donación caritativa en su declaración para el próximo año si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).

## Etiqueta de Dirección Despegable

Después de completar la declaración, despegue la etiqueta con su nombre y dirección del reverso del juego de formularios e instrucciones para la declaración de impuestos y póngala en el espacio correspondiente del Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ que le envíe al IRS. Si otra persona prepara su declaración, entréguele a esa persona la etiqueta para que la ponga en su declaración de impuestos.

Si presenta la declaración electrónicamente y tiene que adjuntar o presentar otros formularios u hojas de trabajo adicionales, utilice la etiqueta que se halla en el Formulario 8453(SP)

(o en el Formulario 8453). (Encontrará más información sobre la presentación electrónica de impuestos anteriormente en este capítulo).

La etiqueta ayuda a la *IRS* a identificar su cuenta correctamente. También ahorra costos de trámite y lo agiliza, por lo que los reembolsos pueden enviarse con celeridad.



*Debe escribir su número de seguro social en los espacios provistos en la declaración de impuestos.*

**Cómo corregir la etiqueta.** Haga los cambios necesarios de nombre y de dirección en la etiqueta. Si tiene un número de apartamento que no se encuentra en la etiqueta, anótelos. Si ha cambiado de nombre, vea el tema titulado [Número de Seguro Social](#), anteriormente.

**No hay etiqueta.** Si no recibió un paquete para la declaración de impuestos con una etiqueta incluida, escriba a mano o a máquina su nombre y dirección en los espacios provistos en la parte superior del Formulario 1040 o Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado, no escriba el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la parte superior. En vez de esto, ponga el nombre de su cónyuge en el espacio provisto en la línea 3.

Si presenta el Formulario 1040EZ y no tiene etiqueta, escriba esta información en letra de molde o a máquina en los espacios correspondientes.

**Apartado de correos.** Si su oficina de correos no entrega correo a su dirección de calle y tiene un apartado postal, escriba el número de apartado en la línea designada para su dirección de domicilio actual en lugar de su dirección de calle.

**Dirección en el extranjero.** Si su dirección se encuentra fuera de los Estados Unidos o de sus posesiones, escriba la información en la línea de "City, town or post office, state and ZIP Code" en el siguiente orden:

1. Ciudad,
2. Provincia o estado y
3. Nombre del país extranjero. (No abrevie el nombre del país).

Siga la costumbre del país al escribir el código postal.

## ¿Dónde Presento la Declaración?

Después de completar la declaración de impuestos, debe enviársela a la *IRS*. La puede enviar por correo o quizás pueda presentarla electrónicamente. Vea [¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?](#), anteriormente.

**Envío de la declaración por correo.** Si recibió un paquete de formularios para la declaración de impuestos con un sobre con su dirección impresa, envíe su declaración en ese sobre.

Si no tiene un sobre con su dirección impresa, o si se ha mudado durante el año, envíe su declaración por correo a la dirección que se encuentra al final de esta publicación para el área en que vive actualmente.

## ¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?

Después de enviar su declaración a la *IRS*, es posible que tenga alguna pregunta. Esta sección trata de algunas dudas que podría tener acerca de los documentos que debe mantener, su reembolso y lo que debe hacer si se muda.

## ¿Qué Documentos Debo Mantener?



Debe mantener la documentación necesaria para preparar su declaración de impuestos sobre el ingreso de manera correcta y completa. La ley no exige que se mantenga de forma especial dicha documentación. No obstante, debe guardar todos los recibos, cheques cancelados y otras pruebas de pago así como toda otra documentación adicional que compruebe las deducciones y créditos que declare.

Si solicita un reembolso, debe demostrar con su documentación que pagó impuestos en exceso.

**Por cuánto tiempo debe mantener la documentación.** Debe mantener la documentación mientras sea importante para las leyes tributarias federales.

Mantenga documentación que corrobore los detalles del ingreso que aparecen en su declaración hasta que el período de prescripción de su declaración venza. (El período de prescripción es el período después del cual no se pueden iniciar procesos judiciales). Para evaluar los impuestos que debe, este período generalmente es de 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración. Para solicitar un crédito o reembolso, generalmente es 3 años a partir de la fecha de presentación de la declaración original o 2 años después de la fecha del pago del impuesto, lo que ocurra más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha límite de presentación se consideran presentadas en la fecha límite misma.

Si no declaró ingresos que debió haber declarado y éstos son más del 25% del total de los ingresos que aparecen en su declaración, el período de prescripción no vence hasta 6 años después de presentar su declaración. Si la declaración es falsa o fraudulenta con intención de evadir impuestos, o si no presentó una declaración, se pueden iniciar procesos judiciales en cualquier momento.

Quizás necesite conservar documentación relativa a la base de bienes durante más tiempo que el período de prescripción. Guarde esa documentación mientras sea importante para calcular la base de los bienes originales o bienes de reposición. Generalmente, esto significa que debe guardarlos mientras sea el dueño de una propiedad y, después de deshacerse de ella, durante el período de prescripción que le corresponda. Vea el [capítulo 13](#) para información sobre la base de bienes.

**Nota:** Si recibe un Formulario W-2, guarde la Copia C hasta que comience a recibir prestaciones del seguro social. Esto le ayudará a proteger sus prestaciones en caso de que haya preguntas relativas a su historial de trabajo o ganancias en algún año en particular. Revise la información que aparece en el informe anual que le envía la Administración del Seguro Social (para trabajadores mayores de 25 años de edad).

**Copias de declaraciones de impuestos.** Debería guardar copias de las declaraciones de impuestos que haya presentado, así como de las instrucciones, como parte de su documentación. Podrían resultarle útiles si necesita enmendar una declaración de impuestos que presentó anteriormente o para preparar declaraciones futuras.

Si necesita obtener una copia de una declaración de impuestos de un año anterior, puede obtenerla solicitándola a la *IRS*. Use el Formulario 4506, *Request for a Copy of Tax Return* (Solicitud de una Copia de una Declaración de Impuestos), en inglés. Se cobra un cargo por cada copia de una declaración, el cual debe entregar con el Formulario 4506. Los trámites para responder a su solicitud pueden tardar hasta 60 días calendario.



*Si su vivienda principal, lugar de negocios principal o documentación tributaria se ubican en una zona de desastre declarada por el gobierno de los Estados Unidos, se omitirá el cargo.*

**Transcripciones de su declaración.** Si necesita solamente información de su declaración de impuestos, puede pedir una transcripción llamando al 1-800-829-1040, o mediante el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de Transcripción de Declaración de Impuestos), en inglés. Puede recibir una transcripción sin cargo alguno.

Puede solicitar los siguientes documentos:

**Transcripción de la declaración de impuestos.** Incluye la mayor parte de las partidas de una declaración de impuestos tal como fue presentada ante la *IRS*. Se puede obtener para el año en curso y para declaraciones tramitadas los 3 años anteriores. La mayoría de los pedidos se tramitarán dentro de 10 días laborales.

**Transcripción de una cuenta.** Contiene información sobre el estado financiero de la cuenta, tal como pagos hechos sobre la cuenta, asignación de multas y ajustes hechos por usted o el *IRS* después de presentar la declaración. La información proveniente de la declaración se limita a artículos tales como los impuestos por pagar y los pagos de impuestos estimados. Las transcripciones de una cuenta están disponibles para la mayor parte de las declaraciones. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 30 días laborales.

**Constancia de cuenta.** Es un conjunto de información procedente de las partidas de la declaración de impuestos y ajustes posteriores a la cuenta. Esta información está disponible para el año en curso y los 3 años tributarios anteriores. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 30 días laborales.

**Más información.** Para más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de Documentación para las Personas Físicas), en inglés.

## Información sobre Reembolsos

Puede averiguar por Internet la condición de su reembolso de 2008 72 horas después de que el IRS haya acusado recibo de su declaración presentada electrónicamente, o 3 a 4 semanas después de enviar por correo una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente) antes de averiguar la condición de su reembolso. Asegúrese de tener a mano su copia de la declaración del año 2008 porque necesitará saber el estado civil que usó en su declaración, el primer número de seguro social que aparece en su declaración y la cantidad exacta en dólares sin centavos de su reembolso. Para averiguar su reembolso, puede hacer lo siguiente:

- Visite el sitio [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse en el tema *Dónde Está Mi Reembolso*.
- Llame al 1-800-829-4477 las 24 horas del día, los siete días de la semana, para obtener información automatizada sobre reembolsos.
- Llame al 1-800-829-1954 durante el horario indicado en las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos.

## Intereses Sobre Reembolsos

Si se le debe un reembolso, es posible que reciba intereses sobre el mismo. Las tasas de interés se ajustan cada 3 meses.

Si el reembolso se hace dentro de 45 días después de la fecha límite para presentar la declaración, no se pagarán intereses. Si presenta su declaración después de la fecha límite (incluyendo prórrogas), no se pagarán intereses si el reembolso se hace dentro de 45 días después de haber presentado la declaración. Si el reembolso no se hace dentro de este período de 45 días, se pagarán intereses a partir de la fecha límite para presentar la declaración o a partir de la fecha en que la presentó, lo que ocurra más tarde.

Aceptar un reembolso no cambia su derecho a solicitar reembolsos e intereses adicionales. Presente su solicitud dentro del período de tiempo correspondiente. Vea el tema [Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso](#), más adelante. Si no acepta un cheque de reembolso, no se pagarán más intereses sobre el pago en exceso incluido en el cheque.

**Intereses sobre reembolsos incorrectos.** Generalmente, la totalidad o parte de los intereses que le fueron cobrados en una declaración incorrecta serán condonados. Todos los intereses cobrados por el período antes de que se pidiera el reintegro serán condonados a menos que:

1. Usted, o un pariente suyo, fuera la causa del reembolso incorrecto de alguna manera o
2. El reembolso sea más de \$50,000.

Por ejemplo, si solicitó un reembolso de \$100 en su declaración, pero el IRS cometió un error y le envió \$1,000, no le cobrarán intereses por el tiempo en que usted se quedó con la diferencia de \$900. Sin embargo, tiene que devolver los \$900 cuando el IRS se los pida.

## Cambio de Dirección

Si se ha mudado, presente la declaración usando su nueva dirección.

Si se muda después de presentar su declaración, debería darle al IRS notificación escrita, clara y concisa, de su cambio de dirección. Envíe la notificación al Centro de Servicio del IRS que sirve a su antigua dirección. Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés. Si espera un reembolso, avise también a la oficina de correos que sirve a su antigua dirección. Eso ayudará a remitir su cheque a su nueva dirección (a no ser que haya elegido el depósito directo de su reembolso). Si vivía en un área que fue declarada como desastre por el gobierno federal, quizás pueda cambiar su dirección con el IRS de forma oral.

Asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en toda la correspondencia con el IRS.

## ¿Qué Sucede Si Cometí un Error?

Los errores en su declaración podrían retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones. Si descubre un error, puede presentar una declaración enmendada o una solicitud de reembolso.

## Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso

Debe corregir su declaración de impuestos si, después de haberla presentado, descubre que:

1. No declaró ningún ingreso,
2. Declaró deducciones o créditos que no debió haber declarado,
3. No declaró deducciones y créditos que podría haber declarado o
4. Debíó haber declarado un estado civil diferente para efectos de la declaración. (No puede cambiar su estado civil de casado que presenta una declaración conjunta a casado que presenta una declaración por separado después de la fecha de vencimiento original del plazo de entrega de su declaración de impuestos. Sin embargo, un albacea quizás pueda hacer este cambio por un cónyuge fallecido).

Si necesita una copia de su declaración de impuestos, vea el tema titulado [Copias de declaraciones de impuestos](#) bajo [¿Qué Documentación Debo Mantener?](#), anteriormente en este capítulo.

**Formulario 1040X.** Use el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre los Ingresos de Personas Físicas de los Estados Unidos), en inglés, para corregir o enmendar una declaración que ya presentó. Una declaración de impuestos enmendada no puede ser enviada electrónicamente usando el sistema *e-file*.

**Cómo completar el Formulario 1040X.** En el Formulario 1040X, anote los ingresos, deducciones y créditos tal como los declaró originalmente, los cambios que está haciendo y las cantidades corregidas. Luego calcule el impuesto sobre las cantidades de ingreso tributable corregidas y la cantidad adeudada o a reembolsar.

Si adeuda impuestos, pague el total adeudado con el Formulario 1040X. El impuesto que adeuda no se restará de ninguna cantidad que haya acreditado a su impuesto estimado.

Si no puede pagar el total de lo que debe con su declaración, puede solicitar hacer pagos a plazos mensuales. Vea la sección, [Plan de Pagos a Plazos](#), anteriormente.

Si pagó impuestos en exceso, se le puede devolver la totalidad o parte del pago en exceso o puede aplicar la totalidad o parte del pago en exceso a su impuesto estimado. Si elige recibir un reembolso, se le enviará aparte de todo reembolso que haya indicado en su declaración original.

**Cómo presentar el Formulario 1040X.** Cuando termine de llenar el Formulario 1040X, verifique que está completo. No olvide indicar el año de su declaración original y explique todos los cambios que ha hecho. Asegúrese de incluir todos los formularios o anexos necesarios para explicar los cambios. Envíe el Formulario 1040X al Centro del Servicio de Impuestos Internos que sirve al área en que vive actualmente (tal como lo indican las instrucciones del formulario). Sin embargo, si presenta el Formulario 1040X como respuesta a una notificación que recibió del IRS, envíelo a la dirección que aparece en la notificación. No use las direcciones que se encuentran al final de esta publicación.

Presente un formulario separado para cada año tributario afectado.

**Plazo para solicitar un reembolso.** Generalmente, debe presentar su solicitud de crédito o reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que presentó la declaración de impuestos original o dentro de 2 años después de la fecha en que pagó los impuestos, lo que ocurra por último. Las declaraciones presentadas antes de la fecha de vencimiento (sin contar prórrogas) se consideran presentadas en la fecha de vencimiento (aun cuando la fecha haya sido un sábado, domingo o día feriado). Estos plazos se suspenden mientras esté incapacitado económicamente, tema que se trata más adelante.

Si el último día para solicitar un crédito o reembolso es un sábado, domingo o día feriado, puede hacer la solicitud el día laboral siguiente.

Si no lo solicita dentro de este plazo, es posible que no tenga derecho a un crédito o reembolso.

**Solicitud precautoria de reembolso.** Normalmente, una solicitud precautoria es una solicitud formal por escrito o una declaración enmendada para un crédito o reembolso que suele basarse en litigio en curso o cambios esperados a la ley tributaria u otra legislación. Una solicitud precautoria se presenta con el fin de conservar el derecho de solicitar un reembolso cuando el derecho al mismo dependa de acontecimientos futuros y tal vez no se pueda determinar hasta después de que caduque la ley de prescripción. Una solicitud precautoria válida no tiene que indicar una cantidad específica en dólares ni solicitar un reembolso inmediato. No obstante, una solicitud precautoria de reembolso válida sí tiene que:

- Ser por escrito y estar firmada,
- Incluir su nombre, dirección, número de seguro social (*SSN*) o su número de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) y otra información de contacto,
- Identificar y describir las circunstancias que afecten la solicitud,
- Informar claramente al *IRS* de la naturaleza fundamental de la solicitud e
- Identificar el año (o años) específico para el cual se pide una solicitud.

Envíe la solicitud precautoria de reembolso a la dirección que se halla en las instrucciones del Formulario 1040X, bajo *Where To File* (Dónde se Presenta la Declaración).

Normalmente, el *IRS* no tramitará la solicitud precautoria hasta que se resuelva cualquier situación pertinente al caso.

**Límite de la cantidad a reembolsar.** Si presenta una solicitud dentro de los 3 años después de la fecha en que presentó su declaración, el crédito o reembolso no puede ser más que la parte de los impuestos pagada dentro del plazo de 3 años (más cualquier prórroga para presentar su declaración) inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Este plazo se suspende mientras esté económicamente incapacitado, como se explica más adelante.

**Impuestos pagados.** Los pagos, incluyendo pagos de impuestos estimados, hechos antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos original (sin contar prórrogas) se consideran pagados en la fecha de vencimiento. Por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso que fue retenido durante el año se considera pagado en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración, o sea, el 15 de abril para la mayoría de los contribuyentes.

**Ejemplo 1.** Usted pagó \$500 de impuestos estimados y recibió una prórroga automática hasta el 16 de octubre de 2006 para presentar su declaración de impuestos del año 2005. Cuando presentó su declaración de impuestos en esa fecha, pagó \$200 adicionales en impuestos. El 15 de octubre de 2009, presentó una declaración enmendada y solicitó un reembolso de \$700. Como presentó su solicitud en los 3 años siguientes a la fecha en que presentó su declaración original, puede recibir un reembolso de hasta \$700, es decir, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga

de 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

**Ejemplo 2.** La situación es la misma que la del **Ejemplo 1**, sólo que usted presentó su declaración el 30 de octubre de 2006, 2 semanas después del vencimiento del período de prórroga. Usted pagó \$200 más en esa fecha. El 29 de octubre de 2009, presentó una declaración enmendada y solicitó un reembolso de \$700. Aunque presentó su solicitud dentro de los 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original, su reembolso estaba limitado a \$200, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud. Los impuestos estimados de \$500 pagados antes de ese período no pueden ser reembolsados ni acreditados.

**Si presenta una solicitud más de 3 años después de presentar su declaración de impuestos**, el crédito o reembolso no puede ser mayor que el impuesto que pagó en el período de 2 años inmediatamente anterior a la presentación de su solicitud.

**Ejemplo.** Presentó su declaración de impuestos del año 2005 el 17 de abril de 2006. Pagó \$500 de impuestos. El 5 de noviembre de 2007, después de revisar su declaración de 2005, tuvo que pagar \$200 adicionales en impuestos. El 12 de mayo de 2009, presentó una solicitud de un reembolso de \$300. Pero, debido a que presentó su solicitud más de 3 años después de haber presentado la declaración, su reembolso se limitará a los \$200 que pagó durante los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

**Incapacidad financiera.** Los plazos para solicitar un reembolso se suspenden durante el período en el cual esté incapacitado financieramente. Para una declaración de impuestos conjunta, sólo un cónyuge tiene que estar incapacitado financieramente para que se suspenda el plazo. Usted está incapacitado financieramente si no puede administrar sus asuntos financieros por causa de un impedimento mental o físico que haya sido determinado por autoridades médicas y que se espere que pueda ser mortal o que haya durado o pueda esperarse que dure por un período continuo de no menos de 12 meses. No obstante, no se le considerará incapacitado financieramente durante período alguno en que su cónyuge u otra persona esté autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros.

Para hacer una solicitud de incapacidad financiera, debe enviar las siguientes declaraciones escritas con su solicitud de reembolso:

1. Una declaración de su médico calificado que incluya:
  - a. El nombre y descripción de su impedimento físico o mental,
  - b. La opinión médica de su médico de que su impedimento no le permitía administrar sus asuntos financieros,
  - c. La opinión médica de su médico de que se esperaba, o se podía esperar, que el impedimento resultara en muerte, o que ha durado o se espera que dure por lo menos 12 meses,

- d. El período de tiempo específico (según el mejor entender del médico) y
- e. La siguiente certificación firmada por un médico: “*I hereby certify that, to the best of my knowledge and belief, the above representations are true, correct, and complete.*” (Por este medio certifico que, a mi mejor entender y saber, las afirmaciones anteriores son ciertas, correctas y completas).

2. Una declaración hecha por la persona que firme la solicitud del crédito o del reembolso confirmando que ninguna persona, incluyendo su cónyuge, estuvo autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros durante el período del impedimento (o las fechas exactas en que una persona estuvo autorizada para actuar de parte de usted).

**Excepciones para tipos especiales de reembolso.** Si presenta una solicitud de uno de los siguientes artículos, es posible que no le correspondan las fechas y limitaciones mencionadas anteriormente. A continuación se encuentran estos artículos y dónde puede obtener más información:

- Deudas incobrables. (Vea [Deudas Incobrables no Empresariales](#) en el capítulo 14).
- Valores bursátiles sin valor. (Vea el tema titulado [Valores bursátiles sin valor](#) en el capítulo 14).
- Impuestos extranjeros pagados o devengados. (Vea la Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Personas Físicas), en inglés).
- Traslado de pérdidas netas de operación a un ejercicio anterior. (Vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Netas de Operación para Personas Físicas, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés).
- Traslado de créditos tributarios comerciales a un ejercicio anterior. (Vea el Formulario 3800, *General Business Credit* (Crédito General para Negocios), en inglés).
- Una solicitud basada en un acuerdo con el *IRS* que prolongue el período de asignación de impuestos.

**Cómo se tramitan solicitudes para un reembolso.** Generalmente, las solicitudes se tramitan 8 a 12 semanas después de ser presentadas. Su solicitud podría ser aceptada tal como la presentó, denegada o estar sujeta a revisión. Si una solicitud es revisada, los procedimientos son iguales a los de una revisión de una declaración de impuestos.

Si su solicitud ha sido denegada, recibirá una explicación al respecto.

**Presentación de demanda judicial por reclamación de reembolso.** Puede entablar una demanda por reembolso en el tribunal, pero primero tiene que presentar una solicitud dentro del tiempo debido ante el *IRS*. Si el *IRS* deniega

su solicitud o no la atiende dentro de 6 meses después de haberla presentado, puede presentar una demanda ante un tribunal. Para más información sobre el peso de la prueba en un procesamiento judicial, vea la Publicación 556, en inglés.

El *IRS* provee un método directo para llevar una demanda ante un tribunal si:

- Presenta una solicitud de crédito o reembolso basada solamente en impuestos sobre el ingreso disputados o en impuestos sobre una herencia o sobre donaciones considerados en declaraciones revisadas anteriormente y
- Quiere llevar su caso ante un tribunal en vez de apelar ante el *IRS*.

Cuando presente su solicitud al *IRS*, puede obtener el método directo si pide por escrito que ésta sea rechazada inmediatamente. Se le enviará una notificación de denegación de la solicitud.

Tiene 2 años a partir de la fecha de envío por correo de la notificación de denegación para entablar una demanda judicial de reembolso en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos competente o en el Tribunal Federal Estadounidense de Reclamaciones.

**Intereses sobre un reembolso.** Si recibe un reembolso por una declaración enmendada, se pagarán intereses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración de impuestos original o desde la fecha en que la presentó, la que ocurra más tarde, hasta la fecha en que presentó la declaración enmendada. Sin embargo, si el reembolso no se hace dentro de los 45 días después de presentar la declaración enmendada, los intereses se pagarán hasta la fecha en que se pague el reembolso.

**Reembolsos reducidos.** Su reembolso podría ser reducido por una obligación tributaria adicional que se le haya gravado.

Su reembolso también podría ser reducido por cantidades que debe por pagos atrasados de manutención de hijos, cantidades adeudadas a otra agencia federal o por impuestos estatales sobre ingresos. Si su cónyuge adeuda estas cantidades, vea [Ajuste por deudas](#) bajo **Reembolsos**, anteriormente, para el procedimiento correcto a seguir sobre reembolsos.

**Efectos sobre las obligaciones tributarias estatales.** Si su declaración cambia por alguna razón, puede afectar su obligación tributaria estatal. Esto incluye cambios hechos como resultado de una revisión de su declaración por el *IRS*. Comuníquese con su agencia estatal de impuestos para más información.

## Multas

La ley dispone de multas por incumplimiento del requisito de presentación de declaraciones o por no pagar impuestos según se requiere.

### Multas Civiles

Si no presenta su declaración y no paga sus impuestos para la fecha debida, podría tener que pagar una multa. También podría tener que pagar una multa si declara considerablemente

de menos sus impuestos o transacciones a declarar, si presenta una solicitud errónea de reembolso o crédito, si presenta un documento tributario malicioso o si no provee su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si provee información fraudulenta en su declaración, podría tener que pagar una multa por fraude civil.

**Presentación fuera de plazo.** Si no presenta su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas), podría tener que pagar una multa por incumplimiento del requisito de presentación. La multa suele ser el 5% por cada mes o parte del mes en que una declaración esté retrasada, pero no más del 25%. La multa se basa en los impuestos que no han sido pagados en la fecha límite (sin contar prórrogas).

**Fraude.** Si su incumplimiento del requisito de presentación se debió a fraude, su multa es el 15% por cada mes o parte del mes en que se atrase su declaración, hasta un máximo del 75%.

**Declaración con más de 60 días de retraso.** Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$135 o del 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor.

**Excepción.** No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que no cumplió el requisito a tiempo por una causa razonable y no por negligencia intencional.

**Pago de impuestos fuera de plazo.** Tendrá que pagar una multa por falta de pago de la mitad (1/2) del 1%, (o sea, 0.50%) de los impuestos no pagados por cada mes o parte del mes después de la fecha en que los impuestos debían haber sido pagados. La multa no es aplicable durante el período de los 6 meses de prórroga automática para presentar la declaración si pagó por lo menos el 90% de su impuesto adeudado en, o antes de, la fecha límite para la presentación de su declaración y paga el saldo cuando presente la declaración.

La tasa mensual de la multa por falta de pago es la mitad de la tasa regular (0.25% en vez del 0.50%) si está vigente un plan de pagos a plazos para ese mes. Debe haber presentado su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas) para reunir los requisitos de la multa reducida.

Si se le expide una notificación de intención de embargo, la tarifa aumentará al 1% al comienzo del primer mes a partir por lo menos 10 días después del día en que se expida la notificación. Si se expide una notificación y reclamación de pago inmediato, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes a partir del día en que se expidan la notificación y la reclamación de pago.

La multa no puede ser mayor que el 25% de sus impuestos por pagar. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que tenía una buena razón para no pagar sus impuestos a tiempo.

**Multas combinadas.** Si ambas multas, tanto por incumplimiento del requisito de presentación como por falta de pago de impuestos (explicadas anteriormente), corresponden en algún mes, el 5% (o el 15%) de la multa por incumplimiento del requisito de presentación será reducida por la multa por falta de pago de impuestos.

No obstante, si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$135 o del 100% de los impuestos no pagados, la cantidad que sea menor.

**Multas por falta de exactitud.** Quizás tenga que pagar una multa por falta de exactitud si paga impuestos insuficientes porque:

1. Muestra negligencia o hace caso omiso de las normas o reglamentos o
2. Declara sustancialmente de menos sus impuestos sobre el ingreso.

La multa es igual al 20% del pago insuficiente. Esta multa no será calculada sobre ninguna parte de un pago incompleto por la cual se cobre la multa por fraude (explicada más adelante).

**Negligencia o caso omiso.** El término “negligencia” incluye la falta de intento razonable de cumplir la ley tributaria o de tener un cuidado común y razonable en la preparación de una declaración. La negligencia incluye también la falta de mantener registros y documentación adecuados. No tendrá que pagar una multa por negligencia si tiene un fundamento razonable en defensa de la postura que tomó.

El término “caso omiso” incluye todo descuido, imprudencia o caso omiso intencional.

**Divulgación adecuada de información.** Puede evitar una multa por caso omiso de las normas o reglamentos si divulga adecuadamente en su declaración una postura con fundamento razonable. Vea más adelante [Documento para divulgar información](#).

Esta excepción no se aplica a ningún elemento que se pueda atribuir a un refugio tributario. Tampoco se aplica si deja de mantener registros y documentación adecuados o de corroborar los conceptos correctamente.

**Declaración de impuestos sobre el ingreso sustancialmente insuficientes.** Usted declara impuestos insuficientes si el impuesto que aparece en su declaración de impuestos es menos del impuesto correcto. La declaración insuficiente es sustancial si es más del 10% del impuesto correcto o más de \$5,000, la cantidad que sea mayor. Sin embargo, la cantidad de impuestos declarados de menos puede ser reducida en la medida en que la declaración insuficiente se deba a:

1. Autoridad sustancial o
2. Divulgación adecuada de información y un fundamento razonable.

Si un concepto de su declaración es atribuible a un refugio tributario, no hay una reducción por divulgación adecuada. Sin embargo, hay una reducción por una postura de autoridad sustancial, pero sólo si usted creía razonablemente que su trato tributario fue más probable que no el trato apropiado.

**Autoridad sustancial.** La autoridad sustancial para el tratamiento de un asunto sobre impuestos existe dependiendo de los hechos y circunstancias. Algunos puntos que podrían tenerse en cuenta son las opiniones de tribunales, reglamentación del Tesoro, resoluciones administrativas tributarias, procedimientos administrativos tributarios y notificaciones y anuncios emitidos por el *IRS* y publicados en el *Internal*

*Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Inter-nos) que tengan que ver con circunstancias iguales o similares a las suyas.

**Documento para divulgar información.** Para divulgar adecuadamente los hechos pertinentes al trato tributario que usted le da a un concepto, use el Formulario 8275, *Disclosure Statement* (Documento para Divulgar Información), en inglés. Deberá tener un fundamento razonable para tratar ese concepto de la manera en que lo hizo.

En casos de declaración de impuestos sólo sustancialmente insuficientes, los conceptos que cumplan los requisitos del *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo) 2008-14 (o el más actualizado) son considerados adecuadamente divulgados en la declaración sin presentar el Formulario 8275.

Use el Formulario 8275-R, *Regulation Disclosure Statement* (Documento para Divulgar Información Según la Reglamentación), en inglés, para divulgar información o posturas contrarias a la reglamentación.

**Causa razonable.** No tendrá que pagar una multa si puede demostrar una buena razón (causa razonable) por la forma en que usted trató algún asunto. También deberá demostrar que actuó de buena fe.

**Presentación de una solicitud errónea de reembolso o crédito.** Es posible que tenga que pagar una multa si presenta una solicitud errónea de reembolso o crédito. La multa es igual al 20% del monto rechazado de la solicitud salvo que pueda demostrar un fundamento razonable que justifique el trato que dio a algún concepto. Esta multa no se calculará sobre ninguna parte del monto rechazado de la solicitud relativa al crédito por ingreso del trabajo ni sobre la cual se cobren multas por falta de exactitud o fraude.

**Documentos tributarios maliciosos** Podría tener que pagar una multa de \$5,000 si presenta una declaración de impuestos maliciosa u otros documentos maliciosos. Una declaración de impuestos maliciosa es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que declaró son sustancialmente incorrectos. Para más información sobre declaraciones maliciosas, otros documentos maliciosos y una lista de posturas que se consideran maliciosas, vea el *Notice* (Aviso) 2008-14, 2008-4 I.R.B. 310, disponible en [www.irs.gov/irb/2008-04\\_IRB/ar01.html](http://www.irs.gov/irb/2008-04_IRB/ar01.html).

Tendrá que pagar la multa si presentó este tipo de declaración o documento basándose en una postura maliciosa o por un deseo de demorar o interferir en la administración de las leyes tributarias federales. Esto incluye la alteración o eliminación de texto impreso que está sobre el espacio para firmar.

Esta multa se agrega a cualquier otra multa impuesta por la ley.

**Fraude.** Si hay un pago insuficiente del impuesto en su declaración debido a fraude, se agregará una multa del 75% del pago insuficiente por fraude.

**Declaración conjunta.** La multa por fraude en una declaración conjunta no es aplicable al cónyuge a no ser que alguna parte del pago insuficiente se deba al fraude de ese cónyuge.

**Incumplimiento de la entrega del número de seguro social.** Si no incluye su número de seguro social o el número de seguro social de otra persona según se requiera en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento, estará sujeto a una multa de \$50 por cada caso de incumplimiento. También estará sujeto a una multa de \$50 si no le da su número de seguro social a otra persona cuando se le exija en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento.

Por ejemplo, si tiene una cuenta bancaria que acumula intereses, deberá darle su número de seguro social al banco. Ese número deberá aparecer en el Formulario 1099-INT u otro informe que el banco le envíe. Si no le da su número de seguro social al banco, estará sujeto a una multa de \$50. (También podría estar sujeto a la retención "adicional" de impuestos sobre el ingreso. Vea el [capítulo 4](#)).

No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que el incumplimiento fue por una causa razonable y no por negligencia intencional.

## Sanciones Penales

Podría estar sujeto a enjuiciamiento penal (llevado a juicio) por acciones como:

1. Evasión de impuestos,
2. Falta intencional de presentación de su declaración, entrega de información o pago de los impuestos debidos,
3. Fraude y declaraciones falsas o
4. Preparación y presentación de declaraciones fraudulentas.

## 2.

# Estado Civil para Efectos de la Declaración

## Introducción

Este capítulo le ayuda a determinar qué estado civil debe usar para efectos de la declaración. Hay cinco estados civiles para efectos de la declaración:

- Soltero.
- Casado que presenta una declaración conjunta.
- Casado que presenta una declaración por separado.
- Cabeza de familia.
- Viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.



Si reúne los requisitos para más de un estado civil, elija el que le permita pagar menos impuestos.

Debe determinar su estado civil para efectos de la declaración antes de determinar los requisitos para la presentación (capítulo 1), su deducción estándar (capítulo 20) y su impuesto correcto (capítulo 30). También utilizará el estado civil para determinar si reúne los requisitos o no para optar a ciertas deducciones y créditos.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **519** *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria sobre los Impuestos Estadounidenses para Extranjeros), en inglés
- ❑ **555** *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés

## Estado Civil

Por lo general, su estado civil para efectos de la declaración depende de si a usted se le considera casado o no casado. Para fines del impuesto federal, un matrimonio significa sólo la unión legal entre un hombre y una mujer como esposo y esposa.

**Personas no casadas.** Se le considera no casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación. La ley estatal es la que rige al determinar si está casado o legalmente separado por decreto de divorcio o de manutención por separación.

**Personas divorciadas.** Si está divorciado por decreto final de divorcio para el último día del año, a usted se le considera no casado por todo el año.

**Divorcio y nuevo matrimonio.** Si se divorcian en un año con el fin exclusivo de presentar declaraciones de impuestos como no casados y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volverse a casar, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

**Matrimonios anulados.** Si obtiene de un tribunal una sentencia de anulación de matrimonio que establezca que nunca existió matrimonio válido alguno, se le considera no casado aun si ha presentado declaraciones conjuntas en años anteriores. Tiene que presentar una declaración enmendada (Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso)), en inglés, declarando su estado civil de soltero o cabeza de familia para

cada año tributario afectado por la anulación de matrimonio que no esté excluido por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuestos. Por lo general, la ley de prescripción no vence hasta 3 años después de haberse presentado la declaración original.

**Cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.** Si a usted se le considera no casado, podría presentar la declaración como cabeza de familia o como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente. Vea [Cabeza de Familia](#) y [Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente](#) para saber si reúne los requisitos.

**Personas casadas.** Si se le considera casado durante todo el año, usted y su cónyuge pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones por separado.

**Personas consideradas casadas.** A usted se le considera casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted y su cónyuge cumplen cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Están casados y viven juntos como esposo y esposa.
2. Viven juntos por matrimonio de hecho reconocido en el estado en que viven o en el estado en que el matrimonio de hecho comenzó.
3. Están casados y viven separados, pero no están legalmente separados por decreto de divorcio o de manutención por separación.
4. Están separados por un decreto temporal de divorcio. Para propósitos de una declaración conjunta, a usted no se le considera divorciado.

**Cónyuge fallecido.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año para efectos del estado civil en la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta en nombre suyo y de su cónyuge fallecido. También podría tener derecho, durante los 2 años siguientes, a los beneficios especiales que se explican más adelante en la sección titulada **Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente**.

Si se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge fallecido será el de casado que presenta una declaración por separado para dicho año.

**Personas casadas que viven separados.** Si usted vive separado de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede considerar no casado. Si esto es aplicable en su caso, puede presentar la declaración como cabeza de familia aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia en vez de casado que presenta la declaración por separado, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será mayor. Además, el impuesto correspondiente podría ser menor y es posible que pueda optar al crédito por ingreso del trabajo. Vea más adelante [Cabeza de Familia](#).

## Soltero

Su estado civil para efectos de la declaración es soltero si, el último día del año, no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación y no reúne los requisitos para otro estado civil. Para determinar su estado civil el último día del año, vea el apartado anterior titulado [Estado Civil](#).

**Viudo.** Podría declarar el estado civil de soltero si antes del 1 de enero del año 2008 enviudó y no se volvió a casar antes de finalizar ese año. No obstante, quizás pueda utilizar otro estado civil que le permita pagar menos impuestos. Vea [Cabeza de Familia](#) y [Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente](#), más adelante, para determinar si reúne los requisitos.

**Cómo presentar la declaración.** Puede presentar el Formulario 1040EZ (si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años de edad y no es ciego y cumple otros requisitos), o presentar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, indique su estado civil de soltero marcando el recuadro de la línea 1. Utilice la columna de *Soltero* en la tabla de impuestos o la Sección A de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, para calcular su impuesto.

## Casados que Presentan una Declaración Conjunta

Puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta si está casado y usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, incluya la suma de sus ingresos y deduzca la suma de sus gastos permisibles. Puede presentar una declaración conjunta aunque uno de ustedes no tuviera ingresos ni deducciones.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, es posible que sus impuestos sean menores que la suma de los impuestos de los otros estados civiles. Además, su deducción estándar (si no detallan sus deducciones) podría ser mayor y podrían reunir los requisitos para recibir beneficios tributarios no aplicables a otros estados civiles.



*Si usted y su cónyuge tienen ingresos, quizá les convendría calcular el impuesto en una declaración conjunta y en declaraciones separadas (usando el estado civil de casado que presenta la declaración por separado). Seleccionen el método que les permita pagar la menor cantidad de impuesto en total.*

**Cómo presentar la declaración.** Si está casado y presenta la declaración conjunta, puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años y no es ciego y cumple otros requisitos, puede presentar el Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, indique este estado civil marcando el

recuadro de la línea 2. Para calcular sus impuestos, utilice la columna correspondiente a *Casados que presentan declaración conjunta*, la cual aparece en la Tabla de Impuestos o la Sección B de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

**Cónyuge fallecido durante el año.** Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año y puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta. Vea la sección anterior titulada [Cónyuge fallecido](#), para más información.

**Personas divorciadas.** Si para el último día del año usted está divorciado de acuerdo con una sentencia definitiva de divorcio, se le considerará no casado durante todo el año y no podrá utilizar la clasificación de casado que presenta declaración conjunta como estado civil para efectos de la declaración de impuestos.

## Presentación de una Declaración Conjunta

Usted y su cónyuge deben incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en la declaración conjunta.

**Período contable.** Usted y su cónyuge deben utilizar el mismo período contable, pero pueden usar diferentes métodos contables. Vea [Períodos Contables](#) y [Métodos Contables](#), en el capítulo 1.

**Responsabilidad conjunta.** Usted y su cónyuge pueden ser responsables, individual y conjuntamente, del impuesto y todos los intereses o multas por pagar en su declaración. Un cónyuge puede ser responsable de todo el impuesto adeudado, aunque dichos ingresos provengan del trabajo del otro cónyuge.

**Contribuyente divorciado.** Usted podría ser independiente y conjuntamente responsable de todo impuesto, además de todos los intereses y multas debidos en una declaración conjunta presentada antes de su divorcio. Esta responsabilidad puede ser aplicable aun en el caso en que su decreto de divorcio establezca que su ex cónyuge es responsable de toda cantidad adeudada correspondiente a declaraciones de impuestos conjuntas presentadas anteriormente.

**Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta.** En algunos casos, en una declaración conjunta, uno de los cónyuges puede ser exonerado de la responsabilidad conjunta de pagar impuestos, intereses y multas por cantidades correspondientes al otro cónyuge que fuesen declaradas incorrectamente en una declaración conjunta. Usted puede solicitar que lo exoneren de dicha responsabilidad, por pequeña que sea la obligación.

Hay tres tipos de exoneración tributaria:

1. Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente.
2. Separación de la obligación, la cual corresponde a las personas que presenten una declaración conjunta y que sean divorciadas, viudas, legalmente separadas o que no hayan vivido juntas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente esta solicitud de exoneración.

### 3. Exoneración equitativa.

Debe presentar el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o el Formulario 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés, para solicitar cualquiera de estas clases de exoneración tributaria. En la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Exoneración del Cónyuge Inocente), en inglés, puede encontrar información detallada sobre este tema, así como sobre quién reúne los requisitos para recibir dicha exoneración.

**Firma de la declaración conjunta.** Cada cónyuge está obligado, por lo general, a firmar la declaración. De lo contrario no se considerará declaración conjunta.

**Si el cónyuge falleció antes de firmar la declaración.** Si su cónyuge falleció antes de firmar la declaración, el albacea o administrador tiene que firmar la declaración en nombre de dicho cónyuge. Si ni usted ni otra persona ha sido todavía nombrado albacea o administrador, puede firmar la declaración en nombre de su cónyuge y escribir "*Filing as surviving spouse*" (Declaración del cónyuge sobreviviente) en el espacio donde firma la declaración.

**Cónyuge ausente del hogar.** Si su cónyuge se encuentra ausente del hogar, usted debe preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme de manera que pueda presentarla a tiempo.

**Impedimento para firmar la declaración debido a enfermedad o lesión.** Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión y le pide a usted que firme, puede firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguido por las palabras "*By* (su nombre), *Husband* (esposo) o *Wife* (esposa)". Asegúrese también de firmar en el espacio correspondiente a su firma. Incluya un escrito fechado y firmado por usted junto con su declaración de impuestos. Este escrito debe incluir el número de la declaración que presente, el año tributario, la razón por la cual su cónyuge no puede firmar dicha declaración y el consentimiento de su cónyuge para que firme por él o ella.

**Si firma como tutor de su cónyuge.** Si es tutor de su cónyuge, el cual se encuentra mentalmente incapacitado, usted puede firmar la declaración por esa persona como tutor.

**Cónyuge en zona de combate.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración porque está en una zona de combate (como el área del Golfo Pérsico, Yugoslavia o Afganistán), o en áreas calificadas de alto peligro (Bosnia y Herzegovina, Croacia y Macedonia) y usted no tiene poder legal u otro tipo de autorización escrita, puede firmar por su cónyuge. Adjunte a su declaración de impuestos un escrito firmado en el que explique que su cónyuge está prestando servicios en una zona de combate. Para más información sobre los requisitos tributarios especiales para personas que estén prestando servicios en una zona de combate, o que hayan sido declaradas desaparecidas en una zona de combate, vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés.

**Otras razones por las cuales su cónyuge no puede firmar.** Si su cónyuge no puede firmar la declaración por cualquier otra razón,

usted puede firmarla por él o ella únicamente si se le otorga un poder legal válido (un documento legal en el cual se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Adjunte el poder (o una copia de éste) a su declaración de impuestos. Para este propósito, puede utilizar el Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante (o el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative*), en inglés.

**Extranjero no residente o extranjero con doble estado de residencia.** Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, si un cónyuge era extranjero no residente o extranjero con doble estado de residencia y estaba casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos al finalizar el año, ambos cónyuges pueden optar por presentar una declaración conjunta. Si deciden presentar dicha declaración, a ambos se les considerará residentes de los Estados Unidos durante todo el año tributario. Vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés, para obtener información sobre esta opción.

## Casados que Presentan la Declaración por Separado

Si está casado, usted y su cónyuge pueden optar por usar el estado civil de casados que presentan la declaración por separado. Pueden beneficiarse de este método si quieren responsabilizarse únicamente de su propio impuesto o si dicho impuesto resultara ser menor que el impuesto declarado en una declaración conjunta.

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo en presentar la declaración conjunta, es posible que tenga que presentar su declaración por separado a menos que reúna los requisitos para el estado civil de cabeza de familia que se explica a continuación.

Puede elegir el estado civil de cabeza de familia si vive separado de su cónyuge, reúne ciertos requisitos, y se le considera soltero (explicado más adelante bajo [Cabeza de Familia](#)). Esto es aplicable a usted aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, en vez de casado que presenta la declaración por separado, es posible que pague menos impuestos, que pueda optar al crédito por ingreso del trabajo y otros créditos adicionales, y además, su deducción estándar será mayor. El estado civil de cabeza de familia le permite escoger la deducción estándar aunque su cónyuge opte por detallar sus deducciones. Para información adicional, vea [Cabeza de Familia](#), más adelante.



**A menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones por separado, deben calcular sus impuestos de las dos maneras (en una declaración conjunta y en declaraciones separadas). De**

*esta manera, pueden asegurarse de utilizar el método mediante el cual paguen la menor cantidad de impuestos entre los dos. No obstante, por lo general, pagarán una suma mayor de impuestos en declaraciones separadas de lo que pagarían en una declaración conjunta por las razones detalladas en la sección **Reglas Especiales**, que aparece más adelante.*

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta una declaración por separado, normalmente declara únicamente su propio ingreso, exenciones, créditos y deducciones en dicha declaración. Puede declarar una exención por su cónyuge si éste no recibe ingresos brutos y no es dependiente de otro contribuyente. Sin embargo, si su cónyuge recibe ingreso bruto alguno o es dependiente de otra persona, usted no puede declarar la exención por él o ella en su declaración separada.

Si declara sus impuestos como casado que presenta una declaración por separado, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Elija este estado civil marcando el recuadro de la línea 3 de cualquiera de estos formularios. Debe escribir también el nombre completo de su cónyuge en los espacios provistos. Asimismo, debe anotar el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) y el número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés) de su cónyuge en los espacios provistos salvo que éste no tenga ninguno de los dos y no esté obligado a tenerlos. Utilice la columna para *Casado que presenta declaración separada* en la Tabla de Impuestos o en la Sección C de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto para calcular su impuesto.

## Reglas Especiales

Si opta por usar el estado civil de casado que presenta la declaración por separado, corresponden las siguientes reglas especiales. Debido a estas reglas especiales, por lo general usted pagará más impuestos en una declaración por separado de lo que pagaría si utilizara otro estado civil al cual tiene derecho.

1. Su tasa de impuestos generalmente es mayor que la de una declaración conjunta.
2. La cantidad de la exención para calcular el impuesto mínimo alternativo es la mitad de la cantidad permitida para un declarante que presenta una declaración conjunta.
3. No puede tomar el crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes en la mayoría de los casos y la cantidad que puede excluir del ingreso en un programa de ayuda del empleador para el cuidado de dependientes es un máximo de \$2,500 (en vez de \$5,000 si presentara una declaración conjunta). Para más información sobre estos gastos, el crédito y la exclusión, vea el [capítulo 32](#).
4. No puede tomar el crédito por ingreso del trabajo.
5. No puede tomar la exclusión o crédito por gastos de adopción en la mayoría de los casos.
6. No puede tomar los créditos tributarios por enseñanza superior (el crédito *Hope* y el

crédito vitalicio por aprendizaje) ni declarar la deducción por intereses sobre un préstamo de estudios o el costo de matrícula y gastos escolares.

7. No puede excluir ningún ingreso de intereses procedentes de un bono de ahorros de los Estados Unidos calificado que haya utilizado para gastos de enseñanza superior.
8. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año tributario:
  - a. No puede optar al crédito para ancianos o para personas incapacitadas,
  - b. Deberá incluir en sus ingresos más de los beneficios del seguro social o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria que haya recibido (hasta el 85%) y
  - c. No puede reinvertir cantidades de una cuenta de ahorros tradicional para la jubilación (IRA) a una cuenta de ahorros Roth para la jubilación (Roth IRA).
9. Los siguientes créditos y deducciones se reducen en el caso de niveles de ingreso que sean la mitad de lo que serían en una declaración conjunta:
  - a. El crédito tributario por hijos,
  - b. El crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación,
  - c. Las deducciones detalladas y
  - d. La deducción por exenciones personales.
10. Su deducción por pérdida de capital se limita a \$1,500 (en vez de \$3,000 si presentara una declaración conjunta).
11. Si su cónyuge detalla sus deducciones, usted no puede optar a la deducción estándar. Si usted puede optar a la deducción estándar, la cantidad básica de su deducción estándar es la mitad de la cantidad permitida en una declaración conjunta.
12. El crédito tributario para personas que compran su primera vivienda se limita a \$3,750 (en vez de \$7,500 si presentara una declaración conjunta).

**Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** Es posible que no pueda deducir la totalidad o parte de sus aportaciones a una cuenta de ahorros tradicional para la jubilación si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan de jubilación de su trabajo durante el año. Su deducción se reduce o se elimina si sus ingresos superan cierta cantidad. Esta cantidad es mucho menor para personas casadas que presentan la declaración por separado y que vivieron juntas en algún momento del año. Para más información, vea [¿Cuánto Puede Deducir?](#), en el capítulo 17.

**Pérdidas de actividades de alquiler.** Si participó activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces que haya generado una pérdida, normalmente puede deducir la pérdida de su ingreso no pasivo, hasta \$25,000.

Esto se denomina descuento especial. Sin embargo, las personas casadas que presentan declaraciones por separado que vivieron juntas en algún momento del año no pueden optar a este descuento especial. Las personas casadas que presentan declaraciones por separado que vivieron separadas en todo momento durante el año pueden obtener cada una por separado un descuento máximo especial de \$12,500 por pérdidas de actividades pasivas de bienes raíces. Vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#) en el capítulo 9.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales.** Si vive en Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas, Washington o Wisconsin y presenta una declaración por separado, es posible que sus ingresos se consideren ingresos por separado o ingresos como bienes gananciales para efectos del impuesto sobre el ingreso. Vea la Publicación 555, en inglés.

## Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones por Separado

Puede cambiar su estado civil para efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, para lo cual deberá usar el Formulario 1040X.

Si usted o su cónyuge (o ambos) presenta una declaración por separado, generalmente puede cambiar a una declaración conjunta en cualquier momento dentro de un plazo de 3 años a partir de la fecha límite para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye prórroga alguna. Una declaración separada incluye una declaración que usted o su cónyuge haya presentado con uno de los tres estados civiles siguientes: casado que presenta la declaración por separado, soltero o cabeza de familia.

## Declaración por Separado Después de Presentar una Declaración Conjunta

Una vez que hayan presentado una declaración conjunta, no podrán optar por presentar declaraciones por separado para ese año después de la fecha límite para presentar dicha declaración conjunta.

**Excepción.** El representante personal de un fallecido puede cambiar la opción del cónyuge sobreviviente de presentar una declaración conjunta, presentando en su lugar una declaración por separado en nombre del fallecido. El representante personal tiene hasta 1 año a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración (incluidas prórrogas) para hacer el cambio. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre la presentación de la declaración final para un fallecido.

## Cabeza de Familia

Puede presentar la declaración como cabeza de familia si cumple todos los requisitos siguientes:

1. Es no casado o “se le consideraba no casado” en el último día del año.
2. Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda durante el año.
3. Una “persona calificada” vivió con usted en la vivienda durante más de la mitad del año (excepto por ausencias temporales, como para cursar estudios). Sin embargo, si la “persona calificada” es su padre o madre dependiente, él o ella no tiene que vivir con usted. Vea [Regla especial para los padres](#), más adelante, en la sección titulada **Persona Calificada**.



*Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, su tasa de impuesto será, por lo general, menor que las tasas para solteros o casados que presentan declaraciones por separado. Usted recibirá, además, una deducción estándar mayor de la que recibiría si se basara en el estado civil de soltero o de casado que presenta una declaración por separado.*

**Hijos secuestrados.** Por su condición de padre o madre, podría reunir los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, aun cuando su hijo haya sido secuestrado. Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

**Cómo presentar la declaración.** Si presenta la declaración como cabeza de familia, puede utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro de la línea 4 en cualquiera de estos formularios. Utilice la columna *Cabeza de familia* en la Tabla de Impuestos o la Sección D de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, para calcular su impuesto.

## Personas Consideradas no Casadas

Para tener derecho al estado civil de cabeza de familia, debe ser no casado o considerado no casado el último día del año. Se le considera no casado el último día del año tributario si reúne todos los requisitos siguientes:

1. Presenta una declaración separada, definida anteriormente en la sección titulada [Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones por Separado](#).
2. Pagó más de la mitad de los costos de mantenimiento de su vivienda durante el año tributario.
3. Su cónyuge no vivió con usted en la vivienda durante los últimos 6 meses del año tributario. Se considera que su cónyuge ha vivido en la vivienda aun si él o ella se ausenta temporalmente debido a circunstancias especiales. Vea más adelante [Ausencias temporales](#), bajo **Persona Calificada**.

4. Su vivienda fue la residencia principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad del año. (Vea [Vivienda de una persona calificada](#), bajo **Persona Calificada**, más adelante, para los requisitos aplicables al nacimiento o fallecimiento de un hijo o a la ausencia temporal del mismo durante el año).
5. Debe tener derecho a una exención por el hijo. No obstante, usted cumple este requisito si no puede optar a una exención por su hijo solamente porque el padre que no tiene la custodia puede declararlo basándose en los requisitos que se describen en

[Hijos de padres divorciados o separados](#) bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3, o en [Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados](#) bajo **Pariente Calificado** en el capítulo 3. Los requisitos generales para optar a la exención por un dependiente se explican en el capítulo 3 bajo [Exenciones por Dependientes](#).



*Si se le considera casado por parte del año y vivió en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales (indicados anteriormente bajo la sección titulada **Casados que Presentan la Declaración por***

**Separado**), es posible que correspondan requisitos especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Vea la *Publicación 555, en inglés, para más información.*

**Cónyuge extranjero no residente.** Se le considera no casado para fines del estado civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero no residente en alguna parte del año y usted no opta por incluir a su cónyuge no residente en la declaración como extranjero residente. No obstante, su cónyuge no es una persona calificada para fines del estado civil de cabeza de familia. Usted debe tener otra persona calificada y reunir los demás requisitos

Tabla 2-1. **¿Quién le Da Derecho a Presentar la Declaración como Cabeza de Familia?**<sup>1</sup>

**Precaución:** *En este capítulo encontrará los demás requisitos que debe reunir para optar al estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.*

SI la persona es su . . .	Y . . .	ENTONCES esa persona . . .
hijo calificado (como un hijo o una nieta que vivió con usted durante más de la mitad del año y reúne otros requisitos) <sup>2</sup>	él o ella es soltero	es una persona calificada, independientemente de si usted puede o no optar a una exención por dicha persona.
	él o ella está casado <u>y</u> usted puede optar a una exención por él o ella	es una persona calificada.
	él o ella está casado <u>y</u> usted no puede optar a una exención por él o ella	no es una persona calificada. <sup>3</sup>
pariente calificado <sup>4</sup> que sea su padre o madre	usted puede optar a una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada. <sup>6</sup>
	usted no puede optar a una exención por él o ella	no es una persona calificada.
pariente calificado <sup>4</sup> que no sea su padre o madre (como un abuelo o hermana que reúne ciertos requisitos)	él o ella vivió con usted durante más de la mitad del año <u>y</u> él o ella es uno de los parientes mencionados en <a href="#">Parientes que no tienen que vivir con usted</a> en el capítulo 3 <u>y</u> usted puede optar a una exención por él o ella <sup>5</sup>	es una persona calificada.
	él o ella no vivió con usted durante más de la mitad del año	no es una persona calificada.
	él o ella no es uno de los parientes mencionados en <a href="#">Parientes que no tienen que vivir con usted</a> en el capítulo 3 y es su pariente calificado sólo por vivir con usted todo el año como miembro de su unidad familiar	no es una persona calificada.
	usted no puede optar a una exención por él o ella	no es una persona calificada.

<sup>1</sup>Una persona no puede darle a más de un contribuyente el derecho de usar el estado civil de cabeza de familia para la declaración en el año.

<sup>2</sup>El término "hijo calificado" se define en el capítulo 3. **Nota:** Si usted es padre o madre sin custodia, el término "hijo calificado" para el estado civil de cabeza de familia no incluye a un hijo que sea su hijo calificado para propósitos de una exención tributaria debido solamente a las reglas descritas bajo [Hijos de padres divorciados o separados](#) bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3. Si usted es el padre o la madre que tiene custodia y le corresponden estas reglas, el hijo generalmente es su hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia aunque el hijo no sea un hijo calificado por el cual usted puede optar a una exención.

<sup>3</sup>Esta persona es una persona calificada si la única razón por la cual usted no puede optar a la exención es que usted puede ser declarado como dependiente en la declaración de otra persona.

<sup>4</sup>El término "pariente calificado" se define en el capítulo 3.

<sup>5</sup>Si usted puede optar a una exención por una persona sólo porque existe un acuerdo de manutención múltiple, dicha persona no es una persona calificada. Vea la sección titulada [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), en el capítulo 3.

<sup>6</sup>Vea [Regla especial para los padres](#) en este capítulo para un requisito adicional.

necesarios para poder presentar la declaración como cabeza de familia.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Aun si se le considera no casado para propósitos del estado civil de cabeza de familia porque está casado con un extranjero no residente, todavía se le considera casado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (a menos que usted cumpla los cinco requisitos indicados anteriormente). Usted no tiene derecho al crédito a menos que presente una declaración conjunta con su cónyuge y reúna otras condiciones. Vea el [capítulo 36](#) para más información.

**Elección de incluir al cónyuge en la declaración como residente.** Se le considera casado si ha optado por incluir a su cónyuge en la declaración como extranjero residente.

## Personas que Mantienen una Vivienda

Para tener derecho al estado civil de cabeza de familia para la declaración, debe pagar más de la mitad de los gastos de mantener la vivienda durante el año. Para determinar si usted pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda, use la hoja de trabajo que aparece más adelante.

### Costo de Mantenimiento de la Vivienda

Guarde para Sus Registros



	Cantidad que Usted Pagó	Costo Total
Impuestos sobre la propiedad	\$ _____	\$ _____
Gastos por intereses hipotecarios	_____	_____
Alquiler	_____	_____
Gastos de servicios públicos	_____	_____
Mantenimiento y reparaciones	_____	_____
Seguro de la propiedad	_____	_____
Alimentos consumidos en la vivienda	_____	_____
Otros gastos del hogar	_____	_____
<b>Totales</b>	<b>\$ _____</b>	<b>\$ _____</b>
Menos la cantidad total que usted pagó	(_____)	
<b>Cantidad que otras personas pagaron</b>	<b>\$ _____</b>	

Si el total de lo que usted pagó es más de lo que otros pagaron, usted reúne el requisito de pagar más de la mitad del mantenimiento de la vivienda.

**Gastos que se incluyen.** Incluya en los gastos de mantenimiento gastos como alquiler, intereses hipotecarios, impuestos sobre bienes raíces, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos y alimentos consumidos en la vivienda.

Si usó pagos recibidos bajo el programa Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families (TANF*, por sus siglas en inglés)) u otros programas de asistencia pública para pagar parte del costo de mantener su vivienda, no los puede incluir como dinero pagado. No obstante, debe incluirlos en la totalidad del costo de mantener su vivienda para calcular si pagó más de la mitad del costo.

**Gastos que no se incluyen.** No incluya en los gastos de mantenimiento gastos como ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida o transporte. Tampoco incluya el valor del alquiler de una vivienda de la cual usted es dueño ni el valor de los servicios prestados por usted o por un miembro de su hogar.

Tampoco incluya pagos de asistencia caritativa o del gobierno recibidos a causa de un desplazamiento temporal ocasionado por las tormentas, tornados o inundaciones de una zona de desastre del Medio Oeste.

## Persona Calificada

Vea la [Tabla 2-1](#) para determinar quién es una persona calificada.

Toda persona no descrita en la Tabla 2-1 no es una persona calificada.

**Vivienda de una persona calificada.** Por lo general, la persona calificada debe vivir con usted durante más de la mitad del año.

**Regla especial para los padres.** Si la persona calificada es su padre o madre, podría tener derecho al estado civil de cabeza de familia al presentar la declaración, aunque su padre o madre no viva con usted. Sin embargo, debe poder optar a una exención por su padre o madre. También tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener una vivienda que fue la vivienda principal de su madre o su padre durante todo el año. Usted mantiene la vivienda principal para su padre o su madre si paga más de la mitad de los gastos de mantenimiento de su padre o su madre en un asilo o residencia para ancianos.

**Ausencias temporales.** Se considera que usted y la persona calificada residen en la misma vivienda aun en el caso de una ausencia temporal suya, de la otra persona o de ambas, debido a circunstancias especiales, como enfermedad, educación, negocios, vacaciones o servicio militar. Debe ser razonable suponer que la persona ausente volverá a la vivienda después de la ausencia temporal. Usted debe continuar manteniendo la vivienda durante la ausencia.

**Fallecimiento o nacimiento.** Es posible que pueda presentar la declaración como cabeza de familia si la persona que le da derecho a este estado civil nace o muere durante el año. Usted debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener una vivienda que fuera la residencia principal de la persona durante más de la mitad del año o, en el caso de ser menos tiempo, el período durante el cual la persona vivió.

**Ejemplo.** Usted es no casado. Su madre, por la cual usted puede declarar una exención, vivía sola en un apartamento. Ella falleció el 2 de septiembre. El costo de mantener su apartamento durante el año hasta su muerte era

\$6,000. Usted pagó \$4,000 y su hermano pagó \$2,000. Su hermano no hizo ningún otro pago para la manutención de su madre. Su madre no tuvo ingresos. Debido a que pagó más de la mitad del costo de mantener el apartamento de su madre desde el 1 de enero hasta su muerte, y puede declarar una exención por ella, puede presentar la declaración como cabeza de familia.

## Viudo que Reúne los Requisitos con Hijo Dependiente

Si su cónyuge falleció en el año 2008, usted puede utilizar el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta para el año 2008 si satisface los demás requisitos para utilizar dicho estado civil para efectos de la declaración. El año de fallecimiento es el último año para el cual puede presentar una declaración conjunta con su cónyuge fallecido. Vea la sección anterior, [Casados que Presentan una Declaración Conjunta](#).

Es posible que pueda presentar su declaración utilizando el estado civil de viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente durante los 2 años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge falleció en 2007 y usted no se ha vuelto a casar, quizás pueda optar a este estado civil para efectos de la declaración para los años 2008 y 2009.

Este estado civil le da el derecho de usar las tasas impositivas para la declaración conjunta y la deducción estándar máxima (si no detalla las deducciones). Sin embargo, dicho estado civil no le da el derecho de presentar una declaración conjunta.

**Cómo presentar la declaración.** Si usted presenta la declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente, puede usar el Formulario 1040A o el Formulario 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro 5 de cualquiera de los dos formularios. Para calcular su impuesto, utilice la columna correspondiente a *Casados que presentan declaración conjunta*, la cual aparece en la Tabla del Impuesto, o la Sección B de la Hoja de Cálculo del Impuesto.

**Requisitos.** Tiene derecho a presentar la declaración del año 2008 como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente si cumple todas las condiciones siguientes:

- Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció. No importa si usted de hecho llegó a presentar una declaración conjunta.
- Su cónyuge falleció en el año 2006 o en el año 2007 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2008.
- Tiene un hijo o hijastro por el cual usted puede optar a una exención. Esto no incluye a un hijo de crianza.

- Este hijo vivió en su vivienda durante todo el año, a excepción de ausencias temporales. Vea [Ausencias temporales](#), anteriormente, bajo **Cabeza de Familia**. También hay excepciones, las cuales se describen más adelante, que corresponden a un hijo que nació o murió durante el año y a un hijo secuestrado.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener una vivienda durante el año. Vea [Personas que Mantienen una Vivienda](#), anteriormente, bajo **Cabeza de Familia**.



Como se menciona anteriormente, este estado civil se puede utilizar solamente durante los 2 años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge.

**Ejemplo.** La esposa de Juan Rodríguez falleció en el año 2006. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante los años 2007 y 2008, continuó manteniendo una vivienda para él y su hijo (que vive con él y por el cual puede optar a una exención). En el año 2006, tenía derecho a presentar una declaración conjunta para él y su esposa fallecida. En los años tributarios 2007 y 2008 tiene derecho a presentar una declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente. Después de 2008, puede presentar la declaración usando el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

**Fallecimiento o nacimiento.** Puede satisfacer las condiciones para presentar una declaración como viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente si el hijo que le da derecho a este estado civil nace o muere durante el año. Debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener una vivienda que fuera la residencia principal del hijo durante toda la parte del año durante el cual el hijo estuvo vivo.

### 3.

## Exenciones Personales y por Dependientes

### Qué Hay de Nuevo

**Cantidad de la exención.** La cantidad que usted puede deducir por cada exención ha aumentado de \$3,400 en 2007 a \$3,500 en 2008.

**Eliminación paulatina de las exenciones.** Usted pierde parte del beneficio de sus exenciones si su ingreso bruto ajustado es más de cierta cantidad. Para 2008, la eliminación paulatina comienza en \$119,975 para personas casadas que presentan una declaración por separado, \$159,950 para personas solteras,

\$199,950 para personas que son cabeza de familia, y \$239,950 para personas casadas que presentan una declaración conjunta o viudos que reúnan los requisitos. Sin embargo, en 2008, no puede perder más de un tercio de la cantidad de sus exenciones. Es decir, ninguna de las exenciones se puede reducir a una cantidad menor de \$2,333.

**Exoneración tributaria para personas desplazadas por un desastre del Medio Oeste.** Quizá pueda declarar una exención de \$500 si alojó a una persona desplazada por un desastre del Medio Oeste. Para más información, vea el Formulario 8914, en inglés.

## Introducción

Este capítulo trata sobre exenciones. Se explicarán los siguientes temas:

- Exenciones personales — Usted, por lo general, puede optar por una exención en su caso y, si está casado, una en el caso de su cónyuge.
- Exenciones por dependientes — Normalmente puede tomar una exención por cada uno de sus dependientes. Un dependiente es su hijo calificado o pariente calificado. Si usted tiene el derecho de declarar una exención por un dependiente, ese dependiente no puede declarar una exención personal en su propia declaración de impuestos.
- Eliminación paulatina de las exenciones — Usted tendrá una deducción menor cuando su ingreso bruto ajustado exceda de cierta cantidad.
- Requisito del número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) para dependientes — Usted debe anotar el número de seguro social de todo dependiente para el cual declare una exención.

**Deducción.** Las exenciones reducen su ingreso imponible. Por lo general, usted puede deducir \$3,500 por cada exención que declara en el año 2008. Pero podría perder parte de la cantidad en dólares de su exención si su ingreso bruto ajustado excede de cierta cantidad. Vea el tema titulado [Eliminación Paulatina de las Exenciones](#), más adelante.

**Cómo se pueden declarar exenciones.** La manera de declarar una exención en su declaración de impuestos depende de qué formulario se utilice para presentar su declaración de impuestos.

Si usted presenta el Formulario 1040EZ, la cantidad de la exención se suma a la cantidad de la deducción estándar y se anota el resultado en la línea 5.

Si usted presenta el Formulario 1040A o el Formulario 1040, siga las instrucciones para tal formulario. El número total de exenciones que usted puede declarar es el total en el recuadro de la línea 6d. También complete la línea 26 (Formulario 1040A) o la línea 42 (Formulario 1040).

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **2120** *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés
- ❑ **8332** *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for Child by Custodial Parent* (Renuncia a la Reclamación de la Exención para un Hijo de Padres Divorciados o Separados), en inglés
- ❑ **8914** *Exemption Amount for Taxpayers Housing Midwestern Displaced Individuals* (Exención para Contribuyentes que hayan Alojado a Personas Desplazadas del Medio Oeste), en inglés

## Exenciones

Hay dos categorías de exenciones: las personales y aquéllas por dependientes. Aunque la cantidad de éstas para cada categoría es igual (\$3,500 para 2008), los requisitos que corresponden son distintos para cada uno.

### Exenciones Personales

Usualmente, usted puede declarar una exención por sí mismo y, si es casado, una por su cónyuge. Éstas se denominan exenciones personales.

#### Su Propia Exención

Usted puede optar por una exención en su caso a menos que otro contribuyente pueda declararlo como dependiente. Si otro contribuyente tiene derecho a declararlo como dependiente, usted no puede declarar una exención para sí mismo aun cuando el otro contribuyente realmente no lo declare a usted como dependiente.

#### Exención de su Cónyuge

A su cónyuge nunca se le considera su dependiente.

**Declaración conjunta.** En una declaración conjunta usted puede declarar una exención por usted y otra por su cónyuge.

**Declaración por separado.** Si usted presenta una declaración por separado, puede declarar la exención de su cónyuge sólo si éste no tiene ingreso bruto, no presenta una declaración de impuestos y no era dependiente de otro contribuyente. Éste será el caso aun si el otro contribuyente en realidad no declara a su cónyuge

### Tabla 3-1. Puntos Clave de los Requisitos para Declarar Exenciones por un Dependiente

**Precaución.** Esta tabla sirve sólo como un resumen de los requisitos. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted no puede declarar a dependiente alguno si usted o su cónyuge, en el caso de que presenten una declaración conjunta, puede ser declarado como dependiente de otro contribuyente.</li> <li>• Usted no puede declarar como dependiente a persona casada alguna que presente una declaración conjunta, a menos que esa declaración conjunta sea únicamente para solicitar un reembolso y no hubiera obligación tributaria alguna de parte de los dos cónyuges si presentasen declaraciones por separado.</li> <li>• Usted no puede declarar a una persona como dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacional de los EE.UU., o residente de Canadá o México, durante alguna parte del año.<sup>1</sup></li> <li>• Usted no puede declarar a persona alguna como dependiente, a menos que tal persona sea <b>hijo calificado</b> o <b>pariente calificado</b> suyo.</li> </ul>	
Requisitos para Poder Ser Ser Hijo Calificado	Requisitos para Poder Ser Pariente Calificado
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El hijo tiene que ser su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de cualquiera de éstos.</li> <li>2. El hijo debe tener: (a) menos de 19 años al terminar el año, (b) menos de 24 años al final del año y ser estudiante a tiempo completo o (c) cualquier edad si está permanente y totalmente incapacitado.</li> <li>3. El hijo debe haber vivido con usted durante más de la mitad del año.<sup>2</sup></li> <li>4. El hijo no debe haber contribuido más de la mitad de su propia manutención durante el año.</li> <li>5. Si el hijo reúne los requisitos para ser un hijo calificado de más de una persona, usted debe ser la persona con derecho a declararlo como hijo calificado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona no puede ser el hijo calificado de usted ni el hijo calificado de ningún otro contribuyente.</li> <li>2. La persona tiene que estar (a) emparentada con usted de una de las maneras enumeradas bajo <b>Parientes que no tienen que vivir con usted</b> o (b) debe haber vivido con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año<sup>2</sup> (y su relación no debe violar las leyes locales).</li> <li>3. El ingreso bruto de la persona no debe sobrepasar \$3,500.<sup>3</sup></li> <li>4. Usted debe contribuir más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año.<sup>4</sup></li> </ol>
<p><sup>1</sup>Hay una excepción para ciertos hijos adoptivos.</p> <p><sup>2</sup>Hay excepciones para ausencias temporales, los hijos que nacieron o murieron durante el año, los hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p> <p><sup>3</sup>Hay una excepción si la persona está incapacitada y recibe ingreso de un taller protegido para el empleo de incapacitados.</p> <p><sup>4</sup>Hay una excepción para acuerdos de manutención múltiple, hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p>	

como dependiente. También será el caso si su cónyuge es extranjero no residente.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si su cónyuge falleció durante el año, usted, por lo general, puede declarar la exención de su cónyuge conforme a ciertas reglas explicadas anteriormente bajo la sección **Declaración conjunta**. Si presenta la declaración por separado, quizás pueda declarar la exención de su cónyuge conforme a las reglas explicadas anteriormente en **Declaración por separado**.

Si se volvió a casar durante el año, no podrá tomar una exención por su cónyuge fallecido.

Si usted es cónyuge sobreviviente sin ingreso bruto y se vuelve a casar en el año en que falleció su cónyuge, puede ser declarado como exención en la declaración por separado final de su cónyuge fallecido y también en la declaración por separado de su nuevo cónyuge para ese año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo cónyuge, a usted lo pueden declarar como exención sólo en esa declaración.

**Cónyuge divorciado o separado.** Si obtuvo un fallo final de divorcio o de manutención por

separación para el final del año, usted no puede tomar la exención de su ex cónyuge. Esta regla es aplicable aun si usted proveyó toda la manutención de su ex cónyuge.

## Exenciones por Dependientes

A usted se le permite declarar una exención por cada persona que pueda declarar como dependiente. Puede declarar una exención por un dependiente aun cuando éste presente una declaración de impuestos.

El término “dependiente” significa:

- Un hijo calificado o
- Un pariente calificado.

Los términos “hijo calificado” y “pariente calificado” se definen más adelante.

Usted puede declarar una exención por un hijo calificado o un pariente calificado únicamente si se satisfacen los tres requisitos siguientes:

1. Requisito de dependiente del contribuyente.
2. Requisito de la declaración conjunta.
3. Requisito de ciudadanía o de residencia.

Estos tres requisitos se definen en gran detalle más adelante.

Todos los requisitos para poder declarar una exención de dependencia se resumen en la **Tabla 3-1**.



**Dependiente al que no se le permite declarar su exención personal.** Si usted tiene el derecho de declarar una exención por un dependiente suyo, dicho dependiente no puede declarar su propia exención en la declaración de impuestos. Esto es así aun cuando usted no declare la exención por ese dependiente en su declaración (la de usted) o si la exención será reducida de acuerdo con la

*regla de la eliminación paulatina, descrita bajo [Eliminación Paulatina de las Exenciones](#), más adelante.*

**Amas de llave, mucamas o sirvientes.** Si estas personas trabajan para usted, no puede declarar exenciones por ellas.

**Crédito tributario por hijos.** Usted podría tener derecho al crédito tributario por hijos por cada hijo calificado que tenga menos de 17 años de edad al final del año. Para más información, vea el [capítulo 34](#).

## Requisito de Dependiente del Contribuyente

Si otra persona puede declararlo como dependiente, usted no puede declarar a nadie más como dependiente. Esto es así aun cuando tenga un hijo calificado o pariente calificado; no puede declarar a tal persona como dependiente.

Si usted presenta una declaración conjunta y su cónyuge puede ser declarado como dependiente por otra persona, ustedes dos no pueden declarar la exención de ningún dependiente en su declaración conjunta.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Generalmente no puede declarar una exención de dependencia de una persona casada si ésta presenta una declaración conjunta.

**Ejemplo.** Usted mantuvo a su hija de 18 años, la cual vivió con usted durante todo el año mientras su esposo estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Aunque ella es su hija calificada, usted no puede tomar una exención por ella.

**Excepción.** El requisito de la declaración conjunta no es aplicable si el dependiente y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para solicitar un reembolso sin existir una obligación tributaria para ninguno de los cónyuges en declaraciones por separado.

**Ejemplo.** El hijo de usted y su esposa individualmente tenían menos de \$3,000 en salario y ningún ingreso que no fuera derivado del trabajo. A ninguno de los dos se les requiere presentar una declaración de impuestos. Los impuestos han sido retenidos de sus pagos; por lo tanto, presentan una declaración conjunta para obtener un reembolso. La excepción para el requisito de la declaración conjunta es aplicable, así que a usted no se le prohíbe declarar sus exenciones sólo porque presentaron la declaración conjuntamente. Puede declarar sus exenciones si cumple los demás requisitos para hacerlo.

## Requisito de Ciudadanía o Residencia

Usted no puede declarar a una persona como dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacional de los

EE.UU., o residente de Canadá o México, durante alguna parte del año. Sin embargo, hay una excepción para ciertos hijos adoptivos, la cual se explica a continuación.

**Hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano estadounidense o nacional estadounidense que ha adoptado legalmente a un hijo que no es ciudadano, extranjero residente ni nacional estadounidense, se satisface este requisito si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. Se cumple este requisito también si el hijo fue colocado en su hogar para una adopción legítima.

**Lugar de residencia de un hijo.** Los hijos, por regla general, son ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted era de ciudadanía estadounidense cuando nació su hijo, el hijo puede ser de ciudadanía estadounidense aun cuando el otro padre sea extranjero no residente y el hijo haya nacido en un país extranjero. Si es así, se satisface este requisito.

**Lugar de residencia de estudiantes extranjeros.** Los estudiantes extranjeros que se encuentren en este país por un programa calificado internacional de intercambio educativo y vivan en hogares estadounidenses durante un período temporal, no son residentes de los EE.UU. Tampoco satisfacen el requisito de ciudadanía o residencia. Usted no puede declarar exenciones por ellos. No obstante, si dejó que un estudiante extranjero viviera en su hogar, tal vez pueda declarar una deducción por concepto de donaciones caritativas. Vea [Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted](#), en el capítulo 24.

**Nacionales estadounidenses.** Un nacional estadounidense es una persona que, a pesar de no ser ciudadano estadounidense, debe su lealtad a los Estados Unidos. Los nacionales estadounidenses incluyen a los residentes de la Samoa Estadounidense y de las Islas Marianas del Norte que eligieron tener nacionalidad estadounidense en vez de hacerse ciudadanos de los EE.UU.

## Hijo Calificado

Hay cinco requisitos que deben cumplirse para que un hijo pueda ser hijo calificado. Estos cinco requisitos son:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia,
4. Manutención y
5. Requisito especial para un hijo calificado de más de una persona.

A continuación, se explican dichos requisitos.

### Requisito de Parentesco

Para cumplir este requisito, un hijo debe ser:

- Su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su nieto) o

- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastras o un descendiente de cualquiera de éstos (por ejemplo, su sobrino).

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término “hijo adoptivo” se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para adopción legítima.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

### Requisito de Edad

Para cumplir este requisito, un hijo debe ser:

- Menor de 19 años de edad al final del año.
- Un estudiante a tiempo completo menor de 24 años de edad al final del año.
- Permanente y totalmente incapacitado en cualquier momento del año, sin que importe la edad.

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A no ser que estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera un estudiante a tiempo completo, su hijo no satisface el requisito de edad porque no tenía **menos** de 19 años al final del año.

**Estudiante a tiempo completo.** Se entiende por estudiante a tiempo completo el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia a tiempo completo.

**Definición del término estudiante.** Para reunir los requisitos para considerarse estudiante, durante algún momento de 5 meses del año calendario, sean cuales sean, su hijo debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Debe ser estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y la asistencia fija de un estudiantado matriculado a tiempo completo o
2. Debe ser estudiante que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola en el terreno ofrecido por una escuela que sea del tipo que se describe en el apartado (1) anteriormente, o que asiste a un curso de este tipo ofrecido por una agencia del estado, condado o gobierno local.

Los 5 meses calendarios no tienen que ser consecutivos.



*Podrían corresponder reglas especiales en el caso de personas que tuvieron que desplazarse a causa de las tormentas, tornados o inundaciones en las zonas de desastre del Medio Oeste. Para información adicional, vea la Publicación 4492-B, en inglés.*

**Definición del término escuela.** El término escuela abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primer y segundo ciclo (*junior/senior high schools*), escuelas universitarias

(colleges), universidades o escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Sin embargo, este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes de escuelas superiores vocacionales que trabajan en "empleos de cooperación" (co-op) en industrias privadas como parte de la capacitación práctica y en el aula de un curso de estudio fijos de una escuela se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Permanente y totalmente incapacitado.** Se considera que su hijo está permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes le corresponden:

- El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad retribuida de mayor importancia a causa de una condición física o mental.
- Un médico determina que dicha condición ha durado u opina que va a durar continuamente durante por lo menos un año o que puede terminar en la muerte del hijo.

## Requisito de Residencia

Para satisfacer este requisito, su hijo debe haber vivido con usted durante más de la mitad del año. Hay excepciones para ausencias temporales, hijos que nacieron o murieron ese año, hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados.

**Ausencias temporales.** Se considera que su hijo ha vivido con usted durante períodos de tiempo cuando uno de ustedes, o ambos, se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Estudios,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

**Fallecimiento o nacimiento de un hijo.** Se considera que un hijo que nació o falleció durante el año vivió con usted durante todo el año si su hogar fue el hogar del hijo por todo el período de tiempo en el cual estuvo vivo ese año. Eso es así si el hijo vivió con usted el año entero, salvo alguna hospitalización necesaria después de su nacimiento.

**Hijo que nació vivo.** Usted quizás pueda declarar una exención si su hijo nació vivo durante el año aun si el hijo vivió sólo por un momento. La ley estatal o local debe tratar al hijo como si hubiera nacido vivo. Debe haber prueba de un nacimiento viable (vivo) demostrado en un documento oficial, tal como un acta de nacimiento. El hijo tiene que ser su hijo calificado o su pariente calificado y también se deben satisfacer todos los demás requisitos para que pueda declarar una exención de dependencia por él o ella.

**Hijo que nació muerto.** Usted no puede declarar una exención por un hijo que nació muerto.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar que su hijo ha satisfecho el requisito de residencia, aun si el hijo ha sido secuestrado. Sin embargo, ambas afirmaciones siguientes deben ser ciertas:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la porción del año antes de la fecha del secuestro.

Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual le devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año de esta consideración será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

## Hijos de padres divorciados o separados.

En la mayoría de los casos, debido al requisito de residencia, un hijo de padres divorciados o separados es el hijo calificado del padre o madre con custodia. Sin embargo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia si se cumplen las cuatro condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. No vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año calendario.
4. Cualquiera de las siguientes afirmaciones es cierta:
  - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no declarará al hijo como dependiente para el año, y el padre o madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró vigencia después de 1984, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984](#), más adelante).
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponda al año 2008, dispone que el padre o madre que no tiene custodia puede declarar al hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre que no tiene

custodia no puede declarar al hijo como dependiente, y que el padre o madre que no tiene custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.** El padre o madre que tiene custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

**Ejemplo.** Su hijo vivió con usted 10 meses del año y con su ex cónyuge los otros 2 meses. A usted se le considera el padre o madre con custodia.

**Declaración escrita.** El padre o madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia debe adjuntar el formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos), o por todos los años futuros (subsiguientes), como se especifique en la declaración. Si la exención se otorga por más de 1 año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984.** Si el fallo de divorcio o de manutención por separación judicial entró en vigencia después de 1984, el padre sin custodia puede adjuntar las páginas correspondientes del fallo de divorcio o de manutención por separación judicial en lugar del Formulario 8332. El fallo o acuerdo deberá incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede declarar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre con custodia no declarará al hijo como dependiente para ese año.
3. Los años en los que el padre o madre sin custodia (en vez del padre o madre con custodia), puede declarar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.



El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información exigida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.



Para declaraciones de 2009 en adelante, el padre o madre que no tiene custodia no podrá adjuntar las páginas pertinentes del fallo o acuerdo en lugar del Formulario 8332 si el fallo o acuerdo se concluyó después de 2008. El padre o madre que no tiene custodia tendrá que adjuntar el Formulario 8332, o declaración escrita similar, firmado por el padre o madre con custodia y cuyo único fin sea renunciar a una reclamación de exención.

**Padre o madre que se ha vuelto a casar.** Si usted vuelve a casarse, se considera que la manutención provista por su nuevo cónyuge ha sido provista por usted.

**Padres que nunca se casaron.** Este requisito especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron.

### Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Hijo Calificado)

Para satisfacer este requisito, el hijo no puede haber provisto más de la mitad de su propia manutención para el año.

Este requisito es distinto al requisito de manutención para poder ser pariente calificado, el cual se describe más adelante. Sin embargo, para saber lo que se considera y lo que no se considera manutención, vea [Requisito de Manutención \(Para Poder Ser un Pariente Calificado\)](#), más adelante. Si no está seguro de si un hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención, quizás le interese ver la [Hoja de Trabajo 3-1](#).

**Beca.** Una beca recibida por un hijo que es estudiante a tiempo completo no se tiene en cuenta al determinar si dicho hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención.

### Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona



Si su hijo calificado no es hijo calificado de otra persona, este requisito no le corresponde y usted no tiene que leer sobre este tema. Esto es así también si su hijo no es hijo calificado de otra persona, excepto en el caso de su cónyuge con el o la cual presenta una declaración conjunta.



Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene la custodia conforme a las reglas para los hijos de padres divorciados o separados descritas anteriormente, vea más adelante [Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados](#).

A veces, un hijo satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser un hijo calificado de más de una persona. Aunque el hijo es el hijo calificado de cada una de dichas personas, sólo una de ellas puede considerarlo calificado. Para satisfacer este requisito especial, usted tiene que ser la

persona que puede considerar al hijo como su hijo calificado.

Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, los dos pueden decidir cuál de ustedes considerará al hijo como hijo calificado. Dicha persona puede declarar los siguientes beneficios tributarios (si reúne los requisitos para declarar cada beneficio en cuestión) basado en dicho hijo:

- La exención por el hijo.
- El crédito tributario por hijos.
- El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes.
- La exclusión de los ingresos en el caso de los beneficios por cuidado de dependientes.
- El crédito por ingreso del trabajo.

La otra persona en cuestión no puede declarar ninguno de esos beneficios basados en este hijo calificado. Esto quiere decir que ustedes dos no pueden dividir los beneficios entre los dos.

Si usted y la(s) otra(s) persona(s) no pueden ponerse de acuerdo sobre quién declarará la exención por el hijo y más de una persona presenta una declaración declarando al mismo hijo, el IRS rechazará todos los casos en los que haya declarado a dicho hijo menos uno, empleando la regla de desempate explicada en la Tabla 3-2.

**Ejemplo 1 — hija que vivió con su madre y abuela.** Usted y su hija Jacinta, de 3 años de edad, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y ganó \$9,000 durante el año. Su madre no es su dependiente. Jacinta es hija calificada tanto suya como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder reunir los requisitos en los dos casos. No obstante, sólo una de ustedes puede declarar a su hija como dependiente.

Usted permite que su madre declare a Jacinta. Esto quiere decir que ella podrá declarar la exención de Jacinta y declararla como hija calificada para los demás beneficios: el crédito tributario por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si ella tiene derecho a declarar estos beneficios (y usted no declara a Jacinta como dependiente o hija calificada para cualquiera de dichos beneficios tributarios).

**Ejemplo 2 — dos personas declaran a la misma hija.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que tanto usted como su madre declaran a Jacinta como dependiente y la utilizan como hija calificada para optar al crédito tributario por hijos y al crédito por ingreso del trabajo. En este caso, usted como madre de la hija en cuestión será la única a la que se le permitirá declarar a Jacinta como dependiente y hija calificada. El IRS rechazará la opción de su madre a dichos beneficios tributarios a no ser que ella tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 3 — hijos calificados divididos entre dos personas.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted también tiene dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como su madre. Sólo una de ustedes puede declarar a cada hijo individual como dependiente. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede declarar a uno de los hijos como dependiente mientras que su madre puede declarar a los otros dos.

**Ejemplo 4 — contribuyente que es hija calificada.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted tiene sólo 18 años de edad y no contribuyó más de la mitad de su propia manutención para el año. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre y ella puede declararla a usted como dependiente.

### Tabla 3-2. Cuando más de una Persona Presenta una Declaración Basándose en el Mismo Hijo Calificado (Regla de Desempate)

**Precaución.** Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo los requisitos para hijos de padres divorciados o separados, vea [Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados](#), más adelante.

Si más de una persona presenta una declaración basándose en el mismo hijo calificado y . . .	ENTONCES el hijo será considerado hijo calificado del . . .
sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo,	de uno de los padres.
dos de las personas son padres del hijo y no presentan una declaración conjunta,	padre o madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año.
dos de las personas son los padres del hijo, no presentan una declaración conjuntamente y el hijo vivió con cada uno por la misma cantidad de tiempo durante el año,	padre o madre cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor.
ninguna de las personas es padre o madre del hijo,	de la persona con el ingreso bruto ajustado mayor.

Según el [Requisito de Dependiente del Contribuyente](#), explicado anteriormente, usted no puede considerar a su hija como hija calificada ni tampoco puede declararla como dependiente. Sólo su madre puede considerarla como hija calificada.

**Ejemplo 5 — padres separados.** Usted, su marido y su hijo de 10 años de edad convivieron en la misma vivienda hasta el 1 de agosto de 2008, fecha en la que su marido se marchó de la casa. Su hijo vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, su hijo vivió con su marido, el padre suyo. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge ya que el hijo vivió con cada uno de ustedes durante más de la mitad del año y, además, satisfizo los requisitos de parentesco, edad y manutención para cada uno de ustedes. Como usted y su marido aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con fallo de manutención por separación judicial escrita al finalizar el año, el requisito especial para padres divorciados o separados no rige en este caso.

Usted y su marido presentarán una declaración por separado. Su marido acuerda dejar que usted trate al hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su marido no lo declara como hijo calificado, usted puede declarar a su hijo como dependiente y también considerarlo hijo calificado para optar al crédito tributario por hijos y a la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes, si reúne los requisitos para cada uno de esos beneficios tributarios. Sin embargo, usted no puede declarar el estado civil de cabeza de familia porque usted y su marido no vivieron separados durante los últimos 6 meses del año. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración (el de usted) es casada que presenta la declaración por separado, así que no puede optar al crédito por ingreso del trabajo ni al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 6 — padres separados declaran al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 5**, salvo que tanto usted como su marido declaran a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo su marido tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque, durante 2008, el hijo vivió con él durante más tiempo de lo que vivió con usted. El *IRS* rechazará su opción a dichos beneficios tributarios si usted declaró una exención, crédito tributario por hijos, estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo por su hijo. Además, ya que usted y su marido no vivieron separados los últimos 6 meses del año, su marido, para efectos de la declaración, no puede declarar el estado civil de cabeza de familia. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que no puede optar al crédito por ingreso del trabajo ni al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

**Ejemplo 7 — padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y el

padre de su hijo no están casados. Su hijo es hijo calificado de ambos porque satisfizo los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para cada uno de ustedes. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es de \$12,000 y el del padre de su hijo es de \$14,000. El padre de su hijo se pone de acuerdo para que usted trate a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que usted puede declararlo como dependiente y también considerarlo hijo calificado para optar al crédito tributario por hijos, al estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, a la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y al crédito por ingreso del trabajo si usted tiene derecho a declarar cada uno de estos beneficios (y si el padre de su hijo no declara a su hijo como dependiente o dependiente calificado para ninguno de dichos beneficios).

**Ejemplo 8 — padres no casados que declaran al mismo hijo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 7**, salvo que tanto usted como el padre de su hijo declaran a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. El *IRS* rechazará su opción a dichos beneficios tributarios si usted declaró una exención, crédito tributario por hijos, estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo por su hijo.

**Ejemplo 9 — hija que no vivió con un padre o madre.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* es de \$9,300. El *AGI* de su madre es de \$15,000. Su sobrina es una hija calificada tanto de usted como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser hija calificada de las dos. No obstante, sólo una de ustedes puede declararla como hija calificada. Su madre decide permitir que usted trate a la niña como hija calificada.

**Ejemplo 10 — hija que no vivió con un padre o madre.** La situación es igual a la del **Ejemplo 9** salvo que tanto usted como su madre declaran a la sobrina de usted como hija calificada. En este caso, sólo la madre de usted tiene derecho a tratar a su sobrina como hija calificada. Esto es así porque el *AGI* de su madre de \$15,000 es mayor al suyo de \$9,300. El *IRS* rechazará su opción a dichos beneficios tributarios si usted declaró una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o crédito por ingreso del trabajo por su sobrina.

**Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.** Si a un hijo se le trata como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo los requisitos

para hijos de padres divorciados o separados que se describen anteriormente, sólo el padre o la madre sin custodia puede declarar una exención y el crédito tributario por dicho hijo. Sin embargo, el padre o la madre sin custodia no puede declarar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni crédito por ingreso del trabajo. Sólo el padre o la madre con la custodia, u otro padre o madre que reúna los requisitos, puede declarar al hijo para estos cuatro beneficios tributarios. Sin embargo, si tanto el padre con custodia como otro contribuyente que reúna los requisitos presentan una declaración declarando al hijo como hijo calificado para propósitos de cualquiera de estos cuatro beneficios tributarios, el *IRS* denegará todos menos uno de los casos en los que se ha declarado dicho hijo como hijo calificado, aplicando la regla del desempate que se encuentra en la Tabla 3-2.

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 5 años de edad vivieron todo el año con su madre, quien pagó todos los costos de mantener la vivienda. Conforme a los requisitos correspondientes a los hijos de padres divorciados o separados, su hijo es el hijo calificado de su ex marido, el cual puede declarar una exención y el crédito tributario por hijos en el caso de dicho hijo si reúne todos los requisitos para hacerlo. Por lo tanto, usted no puede declarar una exención ni el crédito tributario por hijos en el caso de su hijo. Sin embargo, su ex marido no puede declarar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Ni usted ni su madre tuvieron gastos del cuidado de menores o beneficios por cuidado de dependientes, pero el hijo es hijo calificado de usted y su madre para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo, porque satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención correspondientes tanto a usted como a su madre. (Nota: El requisito de manutención no corresponde en el caso del crédito por ingreso del trabajo). Sin embargo, usted acuerda dejar que su madre declare a su hijo. Esto significa que ella puede declararlo para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo si reúne los requisitos para los dos y usted no lo declara como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. (Ya que su madre pagó todos los costos de manutención de la vivienda, usted no puede declarar el estado civil de cabeza de familia).

**Ejemplo 2.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1**, salvo que usted y su madre declaran a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. Su madre también puede declararlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia. Usted, en calidad de la madre del hijo, será la única que podrá declararlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* rechazará la opción de su madre al crédito por ingreso del trabajo y al estado civil de cabeza de familia salvo que tenga otro hijo calificado.

## Pariente Calificado

Debe reunir cuatro requisitos para poder considerar a una persona pariente calificado suyo. Estos requisitos son los siguientes:

1. Requisito de no ser hijo calificado,
2. Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco,
3. Requisito de ingreso bruto y
4. Requisito de manutención.

**Edad.** A diferencia de un hijo calificado, un pariente calificado puede tener cualquier edad. No existe ningún requisito de edad para un pariente calificado.

**Hijos secuestrados.** Usted puede considerar a un hijo como su pariente calificado, aun si éste ha sido secuestrado. Sin embargo, las dos declaraciones siguientes deben ser verdaderas:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo satisfizo los requisitos para ser su pariente calificado durante la parte del año anterior a la fecha del secuestro.

Esto es aplicable a todos los años hasta que le devuelvan a su hijo. Sin embargo, el último año en el que esto se puede aplicar será aquél que primero ocurra de los siguientes:

1. El año en el cual se haga una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

## Requisito de no ser Hijo Calificado

Un hijo no es su pariente calificado si es hijo calificado suyo o de otro contribuyente.

**Ejemplo 1.** Su hija de 22 años, estudiante a tiempo completo, vive con usted y satisface todos los requisitos para ser hija calificada. Entonces, no es su pariente calificada.

**Ejemplo 2.** Su hijo de 2 años vive con los padres de usted y reúne todos los requisitos para poder ser hijo calificado de ellos. Entonces, no es su pariente calificado.

**Ejemplo 3.** Su hijo vive con usted, pero no es su hijo calificado porque tiene 30 años y no satisface el requisito de edad. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Ejemplo 4.** Su nieto de 13 años vivió con su propia madre durante 3 meses, con su tío durante 4 meses y con usted durante 5 meses ese año. No es su hijo calificado porque no satisface el requisito de residencia. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

**Hijo de una persona no obligada a presentar una declaración.** Se considera que un hijo no es el hijo calificado de ningún otro contribuyente

y que así puede reunir los requisitos para ser su pariente calificado, si el padre o madre de dicho hijo (u otra persona en cuyo caso dicho hijo se define como hijo calificado) no está obligado a presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos y:

- De hecho no presenta una declaración de impuestos sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para recibir un reembolso del impuesto sobre los ingresos retenido.

**Ejemplo 1—declaración no obligatoria.** Usted mantiene a una amiga no emparentada y a su hijo de 3 años, que vivieron con usted durante todo el año. Su amiga no tiene ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2008 y no presenta una declaración de impuestos de 2008. Su amiga y el hijo se consideran parientes calificados de usted si se cumplen el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco, el requisito de ingreso bruto y el requisito de manutención.

**Ejemplo 2—presentación de la declaración para solicitar un reembolso.** La situación es igual a la del **Ejemplo 1** salvo que su amiga recibió un salario de \$1,500 durante el transcurso del año y se retuvieron de su salario impuestos sobre los ingresos. Presenta una declaración sólo para recibir un reembolso del impuesto sobre los ingresos retenido y no toma el crédito por ingreso del trabajo ni cualquier otro crédito o deducción tributario. Su amiga y el hijo se consideran parientes calificados de usted si se cumplen el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco, el requisito de ingreso bruto y el requisito de manutención.

**Ejemplo 3—declaración del crédito por ingreso del trabajo.** La situación es igual a la del **Ejemplo 2** salvo que su amiga recibió un salario de \$8,000 durante el transcurso del año y declaró el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos. El hijo de su amiga es el hijo calificado de otro contribuyente (su amiga), por lo tanto, no puede declarar al hijo de su amiga como pariente calificado de usted.

**Hijo en Canadá o México.** Un hijo que vive en Canadá o México quizás pueda ser su pariente calificado y usted quizás pueda declarar al hijo como su dependiente. Si éste no vive con usted, él o ella no cumple el requisito de residencia para ser su hijo calificado. Si las personas con las que vive el hijo no son ciudadanas de los EE.UU. y no tienen ningún ingreso bruto proveniente de fuentes en los EE.UU., dichas personas no son “contribuyentes”, así que el hijo no es hijo calificado de ningún otro contribuyente. Si el hijo no es el hijo calificado de usted o de ningún otro contribuyente, entonces él sí es el pariente calificado suyo si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Usted no puede declarar como dependiente a un hijo que vive en un país extranjero que no sea Canadá o México, a menos que el hijo sea ciudadano de los EE.UU., extranjero residente de los EE.UU. o que tenga nacionalidad de los EE.UU. durante alguna parte del año. Hay una excepción que corresponde a ciertos hijos adoptivos que hayan vivido con usted todo el año. Vea [Requisito de Ciudadanía o Residencia](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Usted provee toda la manutención de sus hijos de 6, 8 y 12 años de edad, que viven en México con la madre de usted y que no tienen ingresos. Usted es soltera y vive en los Estados Unidos. Su madre no es ciudadana de los EE.UU. y no tiene ingresos procedentes de fuentes de los EE.UU., así que no es “contribuyente.” Los hijos no satisfacen las condiciones para ser hijos calificados suyos porque no cumplen el requisito de residencia. Tampoco son hijos calificados de ningún otro contribuyente, sino que son parientes calificados de usted y los puede declarar como dependientes si se cumplen todos los requisitos. Quizás pueda declarar también a su madre como dependiente si se satisfacen todos los requisitos, incluidos los requisitos del ingreso bruto y de manutención.

## Requisito de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco

Para cumplir este requisito, una persona debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe vivir con usted durante el año entero como miembro de su unidad familiar o
2. Debe estar emparentada con usted de una de las maneras que se indican bajo **Parientes que no tienen que vivir con usted.**

Si en algún momento durante el año la persona fue su cónyuge, esa persona no puede ser su pariente calificado. Sin embargo, vea anteriormente [Exenciones Personales](#).

**Parientes que no tienen que vivir con usted.** Una persona emparentada con usted de cualquiera de las maneras siguientes no tiene que vivir con usted durante el año entero como miembro de la unidad familiar para satisfacer este requisito:

- Su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto). (Un hijo legalmente adoptado es considerado su hijo).
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermanastra.
- Su padre, madre, abuelo u otro antepasado directo, pero no su padre o madre de crianza.
- Su padrastro o madrastra.
- Un hijo de su hermano o hermana.
- Un hermano o hermana de su padre o madre.
- Su yerno, nuera, suegro o suegra, o cuñado o cuñada.

Ni el divorcio ni la muerte termina aquellas relaciones que hayan sido establecidas por matrimonio.

**Ejemplo.** Usted y su esposa empezaron a mantener al padre de su esposa, un viudo, en el año 2002. Su esposa falleció en el año 2008. Pese al fallecimiento de su esposa, su suegro sigue cumpliendo este requisito, aun si no vive con usted. Puede declararlo como dependiente

si se satisfacen todos los demás requisitos, incluidos los del ingreso bruto y de manutención.

**Hijo de crianza.** Un hijo de crianza es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

**Declaración conjunta.** Si usted presenta una declaración conjunta, la persona puede estar emparentada con usted o con su cónyuge. Además, la persona no tiene que estar emparentada con el cónyuge que provee la manutención.

Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe de usted más de la mitad de su manutención puede ser su pariente calificado, aun cuando él no viva con usted. Sin embargo, si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, el tío de su cónyuge puede ser pariente calificado suyo sólo si él vive con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ausencias temporales.** Se considera que una persona vive con usted como miembro de su unidad familiar durante los períodos de tiempo en los que cualquiera de ustedes (o ambos) se ausente temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Estudios,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

Si se coloca a la persona en un hogar para ancianos por un período indefinido para recibir cuidado médico permanente, la ausencia podría considerarse una ausencia temporal.

**Fallecimiento o nacimiento.** Una persona que murió durante el año pero que vivió con usted como miembro de su unidad familiar hasta que falleció, cumplirá el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco. Lo mismo es cierto en el caso de un hijo que haya nacido durante el año y haya vivido con usted como miembro de su unidad familiar por el resto del año. El requisito se cumple también si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar, salvo cualquier estadía necesaria en el hospital después de su nacimiento.

Si su dependiente falleció durante el año y usted por lo demás reunió los requisitos para poder declarar la exención por tal dependiente, usted aún tiene derecho a declarar la exención.

**Ejemplo.** La madre de usted, que también fue su dependiente, murió el 15 de enero. Ella satisfizo los requisitos para ser pariente calificado suya. Se satisficieron también los otros requisitos para declarar la exención de un dependiente. Por lo tanto, usted puede declarar una exención por ella en su declaración.

**Infracción de las leyes locales.** Una persona no satisface este requisito si, en algún momento del año, la relación entre usted y esa persona viola las leyes locales.

**Ejemplo.** Su novia vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. No obstante, sus relaciones con ella violaron las leyes del estado donde viven ya que ella

estaba casada con otra persona. Por lo tanto, ella no satisface este requisito y usted no puede declararla como su dependiente.

**Hijo adoptivo.** A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término “hijo adoptivo” se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para adopción legítima.

**Primo.** Su primo satisfará este requisito sólo si él o ella vive con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero. Un primo es el descendiente de un hermano o hermana de su padre o madre.

## Requisito del Ingreso Bruto

Para satisfacer este requisito, el ingreso bruto de una persona en el año tiene que ser menos de \$3,500.

**Definición de ingreso bruto.** El ingreso bruto es todo ingreso en forma de dinero, bienes y servicios que no esté exento del impuesto.

En la industria de fabricación, comercio o explotación de minas, el ingreso bruto es el total de las ventas netas menos el costo de mercancías vendidas, más cualquier otro ingreso del negocio.

Las entradas brutas provenientes de propiedad de alquiler constituyen ingreso bruto. No deduzca impuestos, reparaciones, etc., para determinar el ingreso bruto procedente de propiedad de alquiler.

El ingreso bruto también incluye la participación de un socio en el ingreso bruto (y no en el ingreso neto) de una sociedad colectiva.

El ingreso bruto también incluye toda compensación por desempleo y ciertas subvenciones para becas y para investigación académica. Las becas recibidas por aspirantes a un título universitario que se utilicen para costos de matrícula, cargos escolares, suministros, libros y equipo necesarios para ciertos cursos no se pueden incluir en el ingreso bruto. Para más información acerca de las becas, vea el [capítulo 12](#).

Los ingresos exentos de impuestos, como ciertos beneficios del seguro social, no se incluyen en el ingreso bruto.

**Dependiente incapacitado que trabaja en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas.** Para fines de este requisito (el requisito del ingreso bruto), el ingreso bruto de una persona que está total y permanentemente incapacitada en cualquier momento durante el año no incluye el ingreso recibido por servicios que ésta haya prestado en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas. La disponibilidad de cuidado médico en el taller tiene que ser el motivo principal por el cual la persona está allí. Además, el ingreso debe proceder únicamente de actividades que se lleven a cabo en el taller relacionadas directamente con esa atención médica.

Un “taller protegido para el empleo de personas incapacitadas” es una escuela que:

- Imparte enseñanza o adiestramiento especial diseñado para mitigar la incapacidad de la persona y
- Es operada por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, territorio estadounidense, una subdivisión

política de un estado o territorio, los Estados Unidos o el Distrito de Columbia.

La frase “total y permanentemente incapacitado” tiene la misma acepción aquí que bajo [Hijo Calificado](#), anteriormente.

## Requisito de Manutención (para Poder Ser un Pariente Calificado)

Para satisfacer este requisito, por regla general debe contribuir más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año calendario.

Sin embargo, si dos o más personas proporcionan la manutención, pero nadie contribuye más de la mitad de la manutención total de la persona, vea [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), más adelante.

**Cómo determinar si se cumple el requisito de manutención.** Usted determina si proveyó o no más de la mitad de la manutención de una persona al comparar la cantidad que contribuyó para la manutención de esa persona con la cantidad total de manutención que esa persona recibió de todas las fuentes. Esto incluye la manutención que esa persona proveyó de sus propios fondos.

Usted puede encontrar de gran ayuda la [Hoja de Trabajo 3-1](#) para determinar si proveyó más de la mitad de la manutención de una persona.

**Los propios fondos de la persona no se usan para su manutención.** Los fondos de una persona no son manutención a menos que de hecho se gasten en manutención.

**Ejemplo.** Su madre recibió \$2,400 en beneficios del seguro social y \$300 en intereses. Ella pagó \$2,000 por alojamiento y \$400 por recreación. Depositó \$300 en una cuenta de ahorros.

Aunque su madre ha recibido un total de \$2,700 (\$2,400 + \$300), solamente gastó \$2,400 (\$2,000 + \$400) en su propia manutención. Si usted gastó más de \$2,400 en la manutención de su madre y ella no recibió ninguna otra manutención, usted ha contribuido más de la mitad de la manutención de su madre.

**Salario de un hijo usado para su propia manutención.** No puede incluir en su contribución a la manutención de su hijo ninguna manutención pagada por el hijo de su propio salario, aún en el caso de que usted haya pagado dicho salario.

**Año en que se provee la manutención.** El año en que usted provee la manutención es el año en que paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, debe contribuir más de la mitad de los gastos de la manutención del dependiente para el año de calendario en que comienza su año fiscal.

**Asignaciones para dependientes de las Fuerzas Armadas.** Al determinar si usted contribuyó más de la mitad de la manutención, se considera que la parte de la asignación aportada por el gobierno y también la parte retenida de su sueldo de militar han sido contribuidas por usted. Si su asignación se usa para mantener a

personas que no sean aquéllas mencionadas por usted, puede declarar las exenciones por ellas si reúnen los demás requisitos.

**Ejemplo.** Usted está en las Fuerzas Armadas. Autoriza una asignación para su madre que es viuda, la que usa para mantenerse a sí misma y a su hermana. Si la asignación provee más de la mitad de la manutención de cada persona, puede tomar una exención para cada una de ellas, si aparte de esto reúnen los requisitos, a pesar de que usted autoriza la asignación solamente para su madre.

**Asignaciones para alojamiento militar exentas de impuestos.** Al calcular la manutención, estas asignaciones se tratan de la misma manera que las asignaciones para dependientes. Se considera que las asignaciones de paga y la asignación básica para alojamiento exentas de impuestos han sido provistas por usted en concepto de manutención.

**Ingresos exentos de impuestos.** Al calcular la manutención total de una persona, incluya los ingresos exentos de impuestos, ahorros y préstamos usados para mantener a esa persona. Los ingresos exentos de impuestos incluyen determinadas prestaciones del seguro social, prestaciones del bienestar social, ganancias procedentes de seguros de vida no sujetas a impuestos, asignaciones para familias de las Fuerzas Armadas, pensiones no sujetas a impuestos e intereses exentos de impuestos.

**Ejemplo 1.** Usted provee \$4,000 para la manutención de su madre durante el año. Ella tiene ingreso del trabajo de \$600, beneficios del seguro social de \$4,800 no sujetos a impuestos e intereses exentos de impuestos de \$200. Ella usa todas estas cantidades para su manutención. Usted no puede declarar una exención por su madre porque los \$4,000 que usted aportó no son más de la mitad de su manutención total de \$9,600.

**Ejemplo 2.** La hija de su hermano obtiene un préstamo de estudios de \$2,500 y lo usa para pagar sus costos de matrícula en la universidad. Ella es personalmente responsable del préstamo. Usted proveyó \$2,000 para su manutención total. No puede declarar una exención por ella porque proveyó menos de la mitad de su manutención.

**Prestaciones del seguro social.** Si cada cónyuge recibe pagos hechos con un solo cheque a nombre de los dos, la mitad del total pagado se considera que es para la manutención de cada cónyuge, a menos que ellos puedan demostrar lo contrario.

Si un hijo recibe prestaciones del seguro social y los utiliza para su propia manutención, se considera que dichas prestaciones han sido provistas por el hijo.

**Manutención provista por el estado (bienestar social, cupones de alimentos, vivienda, etc.).** Las prestaciones provistas por un estado a una persona necesitada se consideran, por lo general, manutención provista por el estado. Sin embargo, los pagos basados en la necesidad del beneficiario no se consideran usados en su totalidad para la manutención de esa persona si se demuestra que parte de esos pagos no se usaron para ese propósito.

**Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza.** Los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza de una agencia autorizada para colocar menores son considerados manutención provista por la agencia. Igualmente, los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza provistos por un estado o condado son considerados manutención procedente del estado o condado.

Si usted no ejerce la profesión ni se dedica al negocio de proveer cuidado de crianza y los gastos no reembolsados que pagó de su propio bolsillo para el cuidado de un hijo de crianza se hicieron principalmente para el beneficio de una organización calificada para recibir donaciones caritativas deducibles, en ese caso los gastos son deducibles como donaciones caritativas, pero no son consideradas manutención que usted aportó. Para más información sobre la deducción de donaciones caritativas, vea el [capítulo 24](#). Si sus gastos no reembolsados no son deducibles por concepto de donaciones caritativas, se consideran manutención que usted proveyó.

Si usted ejerce la profesión o se dedica a proveer cuidado de crianza, sus gastos no reembolsados no se consideran manutención que usted proveyó.

**Ejemplo.** Lorenza, una hija de crianza, vivió con los Herrera durante los 3 últimos meses del año. Los Herrera cuidaban a Lorenza porque querían adoptarla (aunque no fue colocada en su hogar para adopción). No proveyeron cuidado en calidad de negocio u ocupación ni tampoco para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos no reembolsados en los que han incurrido los Herrera no son deducibles como donaciones caritativas pero sí son considerados manutención que los Herrera aportaron a beneficio de Lorenza.

**Residencia de ancianos.** Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad de manutención anual que usted provee es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del pariente. La cantidad de manutención que usted provee incluye también cualquier otra cantidad que aporte durante el año.

## Manutención Total

Para determinar si usted proveyó más de la mitad de la manutención de una persona, deberá primero determinar la manutención total provista para esa persona. La manutención total incluye cantidades gastadas para alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares.

Generalmente, la cantidad de un artículo de manutención es la cantidad del gasto ocasionado para proveer ese concepto. Para el alojamiento, la cantidad de manutención es el valor justo de mercado de alquiler del alojamiento.

Los gastos que no estén directamente relacionados con un integrante determinado de una unidad familiar, tal como el costo de alimentos para el hogar, deben ser divididos entre los miembros de la unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Graciela Moreno, madre de María Molina, vive con Francisco y María Molina y sus dos hijos. Graciela recibe prestaciones del seguro social de \$2,400, los que usa para ropa, transporte y recreación. Graciela no tiene ningún otro ingreso. El total de los gastos por alimentos para la unidad familiar correspondiente a Francisco y María es de \$5,200. Ellos pagan los gastos médicos y farmacéuticos de Graciela de \$1,200. El valor justo de alquiler del alojamiento para Graciela es de \$1,800 al año, basado en el costo de alojamiento similar. Se calcula la manutención total de Graciela a continuación:

Valor justo de alquiler del alojamiento . . . . .	\$ 1,800
Ropa, transporte y recreación . . . . .	2,400
Gastos médicos . . . . .	1,200
Su aportación a la comida total (1/5 de \$5,200) . . . . .	<u>1,040</u>
<b>Manutención total . . . . .</b>	<b><u>\$6,440</u></b>

La manutención provista por Francisco y María (\$1,800 por alojamiento + \$1,200 por gastos médicos + \$1,040 por alimentos = \$4,040) es mayor que la mitad de la manutención total de Graciela, o sea, \$6,440.

**Ejemplo 2.** Sus padres viven con usted, su cónyuge y sus dos hijos en una casa de la que usted es dueño. El valor justo de alquiler del alojamiento correspondiente a sus padres es \$2,000 por año (\$1,000 para cada padre), incluyendo muebles y servicios públicos. Su padre recibe una pensión exenta de impuestos de \$4,200, la cual gasta de igual manera entre él y la madre de usted por artículos de manutención, como ropa, transporte y recreación. El total de gastos por alimentos para toda la unidad familiar es \$6,000. Los cargos por calefacción y otros servicios suman \$1,200. Su madre tuvo gastos hospitalarios y médicos de \$600, los cuales usted pagó durante el año. Calcule la manutención total de sus padres de la manera siguiente:

<b>Manutención provista</b>	<b>Padre</b>	<b>Madre</b>
Valor justo de alquiler del alojamiento . . . . .	\$1,000	\$1,000
Pensión proporcionada para su manutención . . . . .	2,100	2,100
Su aportación a la comida total (1/6 de \$6,000) . . . . .	1,000	1,000
Gastos médicos de su madre . . . . .		<u>600</u>
<b>Manutención total de sus padres . . . . .</b>	<b><u>\$4,100</u></b>	<b><u>\$4,700</u></b>

Usted tiene que comprobar el requisito de manutención de cada uno por separado. Usted provee \$2,000 (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida) para la manutención total de su padre de \$4,100, o sea, menos de la mitad. Usted provee \$2,600 para la manutención total de su madre (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida, \$600 por gastos médicos), o sea, más de la mitad de su manutención total de \$4,700. Usted satisface el requisito de manutención correspondiente a su madre, pero no el

correspondiente a su padre. Los gastos de calefacción y servicios públicos están incluidos en el valor justo de alquiler del alojamiento y, por tanto, no se consideran por separado.

**Alojamiento.** Si usted le provee a una persona alojamiento, se considera que ha aportado manutención equivalente al valor justo de alquiler de la habitación, apartamento, casa u otro alojamiento en que viva la persona. El valor justo de alquiler del alojamiento incluye una asignación razonable por utilización de muebles y electrodomésticos, por calefacción y otros servicios públicos provistos.

**Definición del valor justo de alquiler.** Es la cantidad que usted razonablemente puede esperar recibir de un extraño por el mismo tipo de alojamiento. Se utiliza en vez de los gastos reales, tales como impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos, costo de muebles y electrodomésticos, etc. En algunos casos, el valor justo de alquiler puede ser igual al alquiler realmente pagado.

Si usted provee el alojamiento total, la cantidad de manutención que usted provee es el valor justo de alquiler de la habitación que ocupa la persona, o una porción equitativa del valor justo de alquiler de la vivienda entera si la persona tiene el uso de toda la vivienda. Si usted no provee el alojamiento total, el valor justo de alquiler total debe ser dividido dependiendo de cuánto aporte usted para el alojamiento total. Si usted provee sólo una parte y la persona provee el resto, el valor justo de alquiler debe ser dividido entre ambos de acuerdo con la cantidad que cada uno provea.

**Ejemplo.** Sus padres viven sin pagar alquiler en una casa que le pertenece a usted. Tiene un valor justo de mercado de alquiler de \$5,400 al año amueblada, lo cual incluye un valor justo de alquiler de \$3,600 por la casa y \$1,800 por los muebles. Esto no incluye la calefacción ni los servicios públicos. La casa está completamente amueblada con muebles que les pertenecen a sus padres. Usted paga \$600 por cuentas de servicios públicos. Los servicios públicos generalmente no están incluidos en el alquiler de las casas en el área donde viven sus padres. Por consiguiente, usted considera que el valor justo de alquiler es \$6,000 (\$3,600 en valor justo de alquiler de la casa sin muebles, descuento de \$1,800 por los muebles que proveyeron sus padres y \$600 por el costo de los servicios públicos) de los cuales se considera que usted aporta \$4,200 (\$3,600 + \$600).

**Persona que vive en su propia vivienda.** El total del valor justo de alquiler de la vivienda de una persona se considera manutención contribuida por tal persona.

**Convivencia con alguien sin pagar alquiler.** Si usted convive con una persona en la vivienda de ésta sin pagar alquiler, debe restar de la cantidad que proporciona a la manutención de aquella persona el valor justo de alquiler del alojamiento que dicha persona le proporciona a usted.

**Bienes.** Los bienes provistos como manutención se miden por su valor justo de mercado. El valor justo de mercado es el precio por el cual se venderían bienes en el mercado abierto. Es el precio sobre el cual se pondría de acuerdo un comprador dispuesto y un vendedor dispuesto,

sin que se le requiera a ninguno de los dos que tomen acción alguna y que los dos tengan conocimiento razonable de los hechos pertinentes.

**Gastos de capital.** Los artículos de capital, tales como muebles, electrodomésticos y autos, que son comprados para una persona durante el año pueden ser incluidos en la manutención total en ciertas circunstancias.

Los siguientes ejemplos muestran cuándo un artículo de capital es o no es manutención.

**Ejemplo 1.** Usted compra una cortadora de césped eléctrica por \$200 para su hijo de 13 años. Su hijo está encargado de podar el césped. Por el hecho de que la cortadora de césped beneficia a todos los miembros de la unidad familiar, usted no puede incluir el gasto de la cortadora de césped en la manutención de su hijo.

**Ejemplo 2.** Usted compra un aparato de televisión por \$150 como regalo de cumpleaños para su hija de 12 años de edad. El aparato de televisión se coloca en la habitación de ella. Usted puede incluir el gasto del aparato de televisión en la manutención de su hija.

**Ejemplo 3.** Usted paga \$5,000 por un auto y lo registra a su nombre. Usted y su hija de 17 años de edad usan el auto equitativamente. Como usted es el dueño del auto y no se lo da a su hija, sino que se lo presta para usarlo, no puede incluir el gasto del auto en la manutención total de su hija. Sin embargo, puede incluir en la manutención de su hija los costos que paga de su propio bolsillo para operar el auto para beneficio de su hija.

**Ejemplo 4.** Su hijo de 17 años de edad, con sus fondos personales, compró un auto por \$4,500. Usted aportó el resto de la manutención de su hijo, es decir, \$4,000. Ya que el auto fue comprado y es propiedad de su hijo, el valor justo de mercado (\$4,500) debe ser incluido en su manutención. Su hijo ha contribuido más de la mitad de su propia manutención total de \$8,500 (\$4,500 + \$4,000); por lo tanto, él no es su hijo calificado. Usted no aportó más de la mitad de la manutención total de su hijo, por lo que éste no puede ser su pariente calificado. No puede declarar una exención por su hijo.

**Primas del seguro médico o de salud.** Las primas del seguro médico o de salud que usted paga, incluyendo las primas por cobertura suplementaria del *Medicare*, se incluyen en la manutención que usted provee.

**Prestaciones del seguro médico o de salud.** Las prestaciones del seguro médico o de salud, incluyendo las prestaciones básicas y suplementarias y del *Medicare*, no son parte de la manutención.

**Pagos y asignaciones para la matrícula bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (GI Bill).** Las cantidades que reciben los veteranos bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (conocida comúnmente como *GI Bill*) para pagos de matrícula y asignaciones mientras están estudiando se incluyen en la manutención total.

**Ejemplo.** Durante el año, su hijo recibe \$2,200 del gobierno bajo la Ley de Beneficios para Veteranos. Él usa esta cantidad para cubrir

sus gastos de enseñanza superior. Usted provee el resto de su manutención – \$2,000. Debido a que los beneficios de esta ley se incluyen en la manutención total, la manutención total de su hijo es \$4,200 (\$2,200 + \$2,000). Usted no ha contribuido más de la mitad de la manutención total de su hijo.

**Gastos del cuidado de hijos.** Si usted le paga a alguien para cuidar a un hijo o dependiente, podrá incluir estos gastos en la cantidad de la manutención que usted proveyó para su hijo o dependiente incapacitado, aunque opte a un crédito por dichos gastos. Para más información sobre este crédito, vea el [capítulo 32](#).

**Otros artículos para la manutención.** Otros artículos podrían ser considerados manutención, dependiendo de los hechos de cada caso.

## No Incluya lo Siguiende en la Manutención Total

Los siguientes conceptos no se incluyen en la manutención total:

1. Impuestos federales, estatales y locales pagados por personas con sus propios ingresos.
2. Impuestos del seguro social y del Medicare pagados por personas con sus propios ingresos.
3. Primas de un seguro de vida.
4. Gastos funerarios.
5. Becas recibidas por su hijo si éste es estudiante a tiempo completo.
6. Pagos de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes usados para la manutención del hijo que los recibe.

No se incluye en la manutención total cualquier asistencia caritativa o gubernamental recibida a causa de un desplazamiento temporal ocasionado por las tormentas, tornados o inundaciones en una zona de desastre del Medio Oeste. Ignore estas cantidades al determinar quién proveyó la manutención de una persona.

## Acuerdo de Manutención Múltiple

Hay casos en que nadie paga más de la mitad de la manutención de una persona. En este caso, dos o más personas, cada una de las cuales podría declarar la exención si no fuera por el requisito de manutención, contribuyen conjuntamente más de la mitad de la manutención de la persona.

Cuando esto ocurre, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno, y sólo uno, de ustedes que aporte individualmente más del 10% de la manutención de la persona, declare una exención por esa persona como pariente calificado. Los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no declarar la exención en ese año. La persona que declara la exención por la persona en cuestión debe guardar dichas declaraciones por escrito con su documentación. Un acuerdo de manutención múltiple que identifique a cada uno de los demás que se



**Fondos que Pertenecen a la Persona que Usted Mantuvo**

1. Anote el total de los fondos que pertenecen a la persona que usted mantuvo, incluyendo ingresos recibidos (sujetos y no sujetos a impuestos) y préstamos durante el año, más la cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al principio del año . . . . . **1.** \_\_\_\_\_
2. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para la manutención de la persona . . . . . **2.** \_\_\_\_\_
3. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para otros propósitos . . . . . **3.** \_\_\_\_\_
4. Anote la cantidad total en cuentas de ahorros y otras cuentas de la persona al final del año . . . . . **4.** \_\_\_\_\_
5. Sume las líneas 2 a 4. (Este resultado debe ser igual a la cantidad de la línea 1). . . . . **5.** \_\_\_\_\_

**Gastos del Hogar Entero** (donde vivió la persona que usted mantuvo)

6. Alojamiento (Complete la línea 6a o la línea 6b):
  - 6a. Anote la cantidad de alquiler pagado . . . . . **6a.** \_\_\_\_\_
  - 6b. Anote el valor justo de alquiler de la vivienda. Si la persona que usted mantuvo es dueña de la vivienda, incluya esta cantidad también en la línea 21. . . . . **6b.** \_\_\_\_\_
7. Anote el total gastado en alimentos . . . . . **7.** \_\_\_\_\_
8. Anote el total gastado en servicios públicos (calefacción, luz, agua, etc., no incluido en la línea 6a o 6b) . . . . . **8.** \_\_\_\_\_
9. Anote el total gastado en reparaciones (no incluido en la línea 6a o 6b) . . . . . **9.** \_\_\_\_\_
10. Anote el total de otros gastos. No incluya gastos de mantener la vivienda, como los intereses de una hipoteca, los impuestos sobre bienes raíces y el seguro. . . . . **10.** \_\_\_\_\_
11. Sume las líneas 6a a la 10. Este resultado es el total de los gastos de su hogar . . . . . **11.** \_\_\_\_\_
12. Anote el número total de personas que vivieron en su hogar . . . . . **12.** \_\_\_\_\_

**Gastos de la Persona que Usted Mantuvo**

13. Divida la línea 11 por la línea 12. Ésta es la parte de los gastos del hogar correspondiente a la persona . . . . . **13.** \_\_\_\_\_
14. Anote el gasto total de ropa para esta persona . . . . . **14.** \_\_\_\_\_
15. Anote el gasto total de estudios para esta persona . . . . . **15.** \_\_\_\_\_
16. Anote el total de los gastos médicos y dentales no pagados ni reembolsados por seguro médico para esta persona . . . . . **16.** \_\_\_\_\_
17. Anote el gasto total de viajes y recreación para esta persona . . . . . **17.** \_\_\_\_\_
18. Anote el total de otros gastos para esta persona . . . . . **18.** \_\_\_\_\_
19. Sume las líneas 13 a 18. El resultado es el costo total de la manutención para la persona durante todo el año . . . . . **19.** \_\_\_\_\_

**¿Contribuyó la Persona Más de la Mitad de su Propia Manutención?**

20. Multiplique la línea 19 por el 50% (0.50) . . . . . **20.** \_\_\_\_\_
21. Anote la cantidad de la línea 2, más la cantidad de la línea 6b si la persona a quien usted mantuvo era dueño de la vivienda. Ésta es la cantidad que la persona aportó para su propia manutención . . . . . **21.** \_\_\_\_\_
22. ¿Es la cantidad de la línea 21 mayor que la de la línea 20?

**No.** Usted cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser su hijo calificado. Si tal persona también satisface los otros requisitos para poder ser su hijo calificado, pare aquí; no complete las líneas 23 a la 26. De lo contrario, pase a la línea 23 y llene el resto de la hoja de trabajo para determinar si esta persona es su pariente calificado.

**Sí.** Usted no satisface el requisito de manutención para que esta persona pueda ser hijo calificado o pariente calificado. **Pare aquí.**

**¿Contribuyó Más de la Mitad de la Manutención?**

23. Anote la cantidad que otras personas contribuyeron para la manutención de la persona. Incluya las cantidades proporcionadas por sociedades o agencias de bienestar estatales, locales y de otro tipo. No incluya la cantidad de la línea 1. . . . . **23.** \_\_\_\_\_
24. Sume las líneas 21 y 23 . . . . . **24.** \_\_\_\_\_
25. Reste la cantidad de la línea 24 de la cantidad de la línea 19. Ésta es la cantidad que usted aportó para la manutención de la persona . . . . . **25.** \_\_\_\_\_
26. ¿Es la cantidad de la línea 25 superior a la de la línea 20?

**Sí.** Usted cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser su pariente calificado.

**No.** Usted no cumple el requisito de manutención para que la persona pueda ser pariente calificado. Usted no puede declarar una exención por la persona a menos que pueda hacerlo conforme a un acuerdo de manutención múltiple o el requisito de manutención para hijos de padres divorciados o separados o el requisito especial para hijos secuestrados. Vea los temas [Acuerdo de Manutención Múltiple](#), [Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados](#) o [Hijos Secuestrados](#) en la sección **Pariente Calificado**, anteriormente en este capítulo.

pusieron de acuerdo para no declarar la exención, debe incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que declare la exención. Para estos casos se puede utilizar el Formulario 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés.

Puede declarar una exención conforme a un acuerdo de manutención múltiple por un pariente de usted o por alguien que vivió con usted todo el año como miembro de su unidad familiar.

**Ejemplo 1.** Usted, su hermana y sus dos hermanos aportaron la manutención total de su madre para el año. Usted aportó el 45%, su hermana el 35% y sus dos hermanos cada uno aportó el 10%. Usted o su hermana puede declarar una exención por su madre. Los otros tienen que firmar una declaración donde acuerdan no tomar una exención por su madre. La persona que declara la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar con su documentación la declaración firmada de la persona que acordó no tomar la exención. Sus hermanos no tienen que firmar un acuerdo ya que ninguno puede declarar la exención y ninguno contribuyó más del 10% de la manutención total de su madre.

**Ejemplo 2.** Usted y su hermano aportaron cada uno el 20% de la manutención de su madre para el año. Dos personas que no están emparentadas con su madre aportan el 60% restante. Ella no vive con ellos. Nadie puede tomar la exención porque la mitad de su manutención es aportada por personas que no pueden declarar una exención por ella.

**Ejemplo 3.** Su padre vive con usted y recibe el 25% de su manutención del seguro social, 40% de usted, 24% del hermano de su padre (el tío de usted) y 11% de un amigo. Usted o su tío pueden tomar una exención por su padre si el otro firma una declaración acordando no tomar la exención. La persona que toma la exención debe adjuntar el Formulario 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar una copia del acuerdo firmado por la persona que acuerda no tomar la exención.

## Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados

En la mayoría de los casos, un hijo de padres divorciados o separados será hijo calificado de uno de los padres. Vea [Hijos de padres divorciados o separados](#) bajo [Hijo Calificado](#), anteriormente. Sin embargo, si el hijo no satisface los requisitos para ser hijo calificado de ninguno de los dos, él o ella puede ser pariente calificado de uno de los padres. En este caso, se deben cumplir los requisitos que aparecen a continuación para ver si le corresponde el requisito de manutención.

Un hijo será tratado como pariente calificado del padre sin custodia si se cumplen las cuatro condiciones siguientes:

1. Los padres:

- a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. No vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió más de la mitad de la manutención total para el año de parte de sus padres.
  3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
  4. Se cumple cualquiera de las siguientes declaraciones:
    - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no declarará al hijo como dependiente para el año, y el padre o madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984, vea [Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984](#), más adelante).
    - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponda al año 2008, dispone que el padre o madre que no tiene custodia puede declarar al hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre que no tiene custodia no puede declarar al hijo como dependiente, y que el padre o madre que no tiene custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

**Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia.** El padre o madre que tiene custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

**Ejemplo.** Su hijo vivió con usted 10 meses del año y con su ex cónyuge los otros 2 meses. A usted se le considera el padre o madre con custodia.

**Declaración escrita.** El padre o madre con custodia puede usar el Formulario 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia debe adjuntar el formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos), o por todos los años futuros (subsiguientes), como se especifique en la declaración. Si la exención se cede por más de 1

año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

**Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984.** Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984, el padre o madre sin custodia puede adjuntar ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar del Formulario 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo debe incluir las tres aseveraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede declarar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre con custodia no declarará al hijo como dependiente ese año.
3. Los años en los que el padre o madre sin custodia (en vez del padre o madre con custodia), puede declarar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos (1) al (3).
- La página con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.



*El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información exigida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.*



*Para declaraciones de impuestos a partir de 2009, el padre o madre sin custodia ya no podrá incluir hojas del fallo o acuerdo en lugar del Formulario 8332 si el fallo o acuerdo se concluyó después de 2008. El padre o madre que no tiene custodia tendrá que adjuntar el Formulario 8332, o declaración escrita similar, firmado por el padre o madre con custodia y cuyo único fin sea renunciar a una reclamación de exención.*

**Padre o madre que se ha vuelto a casar.** Si usted vuelve a casarse, la manutención provista por su nuevo cónyuge se considera provista por usted.

**Manutención para hijos menores bajo un acuerdo vigente anterior a 1985.** Todos los pagos de manutención para hijos menores recibidos del padre o madre sin custodia según lo estipulado en un acuerdo en vigor anterior a 1985 se consideran utilizados para la manutención del hijo.

**Ejemplo.** El padre sin custodia contribuye \$1,200 a la manutención del hijo según lo estipulado en un acuerdo que entró en vigor antes de 1985. Esta cantidad se considera como manutención proporcionada por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado

esos \$1,200 en artículos que no tienen nada que ver con la manutención.

**Pensión alimenticia.** Los pagos hechos a un cónyuge que se pueden incluir en el ingreso bruto de dicho cónyuge por concepto de pensión alimenticia, pagos de manutención por separación judicial o pagos similares de un caudal hereditario o fideicomiso, no se consideran pago por la manutención de un dependiente.

**Padres que nunca se casaron.** Este requisito especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron.

**Acuerdo de manutención múltiple.** Si la manutención de un hijo se determina según lo estipulado en un acuerdo de manutención múltiple, este requisito especial relativo al de manutención para padres divorciados o separados no corresponde.

## Eliminación Paulatina de las Exenciones

La cantidad que usted puede declarar como deducción por exenciones se reduce cuando su ingreso bruto ajustado excede de una cantidad específica relacionada con su estado civil para efectos de la declaración. Estas cantidades son las siguientes:

<u>Estado Civil para Efectos de la Declaración</u>	<u>Ingreso Bruto Ajustado que Reduce la Cantidad de Exención</u>
Casados que presentan la declaración por separado . . . . .	\$ 119,975
Soltero . . . . .	159,950
Cabeza de familia . . . . .	199,950
Casados que presentan una declaración conjunta . . . . .	239,950
Viudo que reúne los requisitos . . . . .	239,950

Deberá restar de la cantidad en dólares de sus exenciones un 2% por cada \$2,500 o parte de \$2,500 (\$1,250 si es casado que presenta la declaración por separado), que su ingreso bruto ajustado exceda sobre la cantidad indicada anteriormente para su estado civil para efectos de la declaración. Sin embargo, no puede perder más de un tercio de la cantidad en dólares de sus exenciones. Es decir, cada exención no se puede reducir a una cantidad menor de \$2,333.

Si su ingreso bruto ajustado excede del nivel correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración, utilice la *Deduction for Exemptions Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Exenciones por Dependientes), en las instrucciones del Formulario 1040 ó 1040A, en inglés, para calcular la cantidad de su deducción por exenciones. No obstante, si declara una exención de \$500 por hospedar a una persona desplazada del Medio Oeste, utilice el Formulario 8914 en lugar de la hoja de trabajo mencionada anteriormente.

## Números de Seguro Social para Dependientes

Debe anotar el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) de todo dependiente para el cual declare una exención en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.



*Si no anota el SSN de los dependientes cuando se lo solicite o si anota un número incorrecto, es posible que no se le permita declarar la exención.*

**Persona sin número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).** Si la persona por la que espera declarar una exención no tiene un SSN, usted o esa persona debería solicitarlo tan pronto como sea posible, llenando y enviando el Formulario SS-5(SP), Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés, a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Puede obtener el Formulario SS-5(SP) o el Formulario SS-5 en la oficina local de la SSA o en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).

Por lo general, hay que esperar aproximadamente 2 semanas para recibir un SSN. Si para la fecha de vencimiento para presentar la declaración no ha recibido un SSN, usted puede enviar el nuevo Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) para solicitar una prórroga del plazo para presentar su declaración de impuestos.

### **Nacimiento y fallecimiento en el año 2008.**

Si su hijo nació o falleció en 2008 y usted no tiene un SSN para él o ella, puede enviar junto con la declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes médicos en lugar de un SSN. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo. Si lo hace así, escriba "DIED" (falleció) en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 o de su Formulario 1040A.

### **Dependiente extranjero o adoptivo sin SSN.**

Si su dependiente no tiene, ni tampoco puede obtener, un SSN, usted debe anotar su número de identificación del contribuyente individual (ITIN) o su número de identificación de contribuyente en proceso de adopción (ATIN), en lugar de un SSN.

### **Número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés) para extranjeros.**

Si su dependiente es extranjero residente o no residente que no tiene número de seguro social, ni tiene derecho a obtenerlo, el dependiente debe solicitar un número de identificación de contribuyente individual (ITIN). Escriba el número en la columna (2) de la línea 6c de su Formulario 1040 ó 1040A. Para solicitar un ITIN, use el Formulario W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos o el Formulario W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés.

### **Números de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).**

Si tiene un hijo que adoptó

a través de una agencia autorizada, quizás pueda declarar una exención por el hijo. Sin embargo, si no puede obtener un SSN ni un ITIN para el hijo, usted deberá obtener del IRS un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN) para el hijo. Vea el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de un Número de Identificación de Contribuyente para Adopciones en Trámite), en inglés, para más información.

## 4.

# Retención de Impuestos e Impuesto Estimado

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2009

### **Cambios en la ley tributaria para el año 2009.**

Al calcular la cantidad de impuestos que quiera que se retengan de su remuneración y al calcular la cantidad de impuesto estimado, tenga en cuenta los cambios en la ley tributaria que entrarán en vigor en 2009. Vea [Qué Hay de Nuevo para el Año 2009](#), al principio de esta publicación, u obtenga la Publicación 553, *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2008), en inglés.

## Recordatorios

### **Impuesto estimado con protección tributaria para contribuyentes de altos ingresos.**

Si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000 (\$75,000 si es casado y presenta una declaración por separado), tendrá que depositar el monto menor de uno de los siguientes: el 90% de su impuesto anticipado para el año 2009 o el 110% de la cantidad de impuesto indicada en su declaración de impuestos del año 2008, a fin de evitar una multa por no pagar el impuesto estimado.

### **Pago electrónico del impuesto estimado.**

Es posible que pueda pagar su impuesto estimado por medios electrónicos. Para más información, vea el tema titulado *How To Pay Estimated Tax* (Cómo Pagar el Impuesto Estimado), en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Introducción

Este capítulo explica cómo pagar impuestos cuando se devengan o reciben ingresos durante el año. Generalmente, el impuesto federal sobre el ingreso es aquél que se paga sistemáticamente al obtener ingresos. Hay dos maneras de hacer esto:

- **Retención del impuesto.** Si es empleado, su empleador probablemente le retiene impuestos sobre sus ingresos. Los impuestos también pueden ser retenidos sobre otras clases de ingresos, incluyendo pensiones, bonificaciones, comisiones y ganancias de juegos y apuestas. En cada caso, la cantidad retenida se paga al IRS a nombre suyo.
- **Impuesto estimado.** Si no le retienen impuestos, o si no le retienen suficientes impuestos, podría tener que pagar un impuesto estimado. Las personas que trabajan por cuenta propia generalmente deben pagar sus impuestos de esta manera. Es posible que tenga que pagar un impuesto estimado si recibe ingresos como dividendos, intereses, ganancias de capital, alquileres y regalías. El impuesto estimado se usa para pagar no sólo los impuestos sobre el ingreso sino también los impuestos sobre el trabajo por cuenta propia y el impuesto mínimo alternativo.

Este capítulo trata sobre estos dos métodos. Además, explica lo siguiente:

- **Crédito por retención e impuesto estimado.** Cuando presente su declaración de impuestos para el año 2008, declare todo el impuesto sobre el ingreso que se le retuvo de su sueldo, salario, pensiones, etc. y el impuesto estimado que pagó para el año 2008.
- **Multa por pago insuficiente.** Si no pagó suficientes impuestos durante el año por medio de la retención del impuesto o por pagos de impuestos estimados, podría estar obligado a pagar una multa. El IRS usualmente puede calcularle esta multa. Vea el tema titulado [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), al final de este capítulo.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- **553** *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2008), en inglés
- **919** *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (Cómo Ajustar la Retención de Impuestos), en inglés

## Formulario (e Instrucciones)

- **W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de Exención de la Retención del Empleado), en inglés
- **W-4(SP)** Certificado de Exención de la Retención del Empleado
- **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado para la Retención de Impuestos sobre los Pagos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- **W-4S** *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay* (Solicitud de Retención de Impuestos Federales sobre el Ingreso de Pagos de Compensación por Enfermedad), en inglés
- **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés
- **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para Personas Físicas), en inglés
- **2210** *Underpayment of Estimated Tax by Individuals, Estates and Trusts* (Pagos Insuficientes del Impuesto Estimado por Personas Físicas, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés

## Retención

En esta sección se explica la retención de impuestos sobre:

- Sueldos y salarios,
- Propinas,
- Prestaciones suplementarias tributables,
- Compensación por enfermedad,
- Pensiones y anualidades,
- Ganancias de juegos y apuestas,
- Compensación por desempleo y
- Ciertos pagos de retribuciones del gobierno federal, como los que proceden del seguro social.

Esta sección aborda en detalle los requisitos en cuanto a la retención sobre cada uno de los ingresos anteriores.

Esta sección también abarca la retención adicional sobre intereses, dividendos y otras clases de pagos.

## Sueldos y Salarios

Los impuestos sobre los ingresos se retienen de sueldos y salarios de la mayoría de los empleados. Su sueldo o salario incluye su paga regular y remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones y vacaciones. También incluye reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados conforme a un plan sin rendición de cuentas. Vea [Ingresos Suplementarios](#), más

adelante, para más información sobre reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados conforme a un plan sin rendición de cuentas.

Si su ingreso es lo suficientemente bajo como para no tener que pagar impuestos sobre los ingresos del año en cuestión, quizás esté exento de retención. Esto se explica en [Exención de la Retención](#), más adelante.

**Militares jubilados.** Los pagos de pensión por jubilación militar se tratan igual que la paga normal para propósitos de la retención de impuestos sobre los ingresos, aun cuando se consideren pagos de pensión o anualidad para otros propósitos tributarios.

**Trabajadores domésticos.** Si es trabajador doméstico, puede pedirle a su empleador que le retenga impuestos sobre sus ingresos.

Se le retendrán impuestos sólo si usted quiere que se le retengan y su empleador accede a hacerlo. Si no se le retienen suficientes impuestos sobre el ingreso, es posible que tenga que pagar un impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

**Trabajadores agrícolas.** Los impuestos sobre los ingresos generalmente se retienen del salario en efectivo por trabajo agrícola a menos que el empleador cumpla las dos condiciones siguientes:

- Le paga una remuneración en efectivo inferior a \$150 durante el año y
- Tiene gastos por concepto de trabajo agrícola de menos de \$2,500 durante el año.

Le puede pedir a su empleador que le retenga los impuestos sobre el ingreso de salarios no monetarios y de otros ingresos que no estén sujetos a retención. Si su empleador no está de acuerdo con retenerle impuestos o si no se le retienen suficientes impuestos, posiblemente tenga que pagar un impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

## Cómo Determinar la Cantidad Retenida Utilizando el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP))

La cantidad de impuestos sobre el ingreso que su empleador retiene de su remuneración normal depende de dos factores:

- La cantidad que usted gana.
- La información que le proporciona a su empleador en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) incluye tres categorías de información que el empleador utiliza para determinar la cantidad de impuestos a retener.

- Si debe retener impuestos conforme a la tasa para solteros o a la tasa más baja para casados.
- Cuántos descuentos para retención declara usted. (Cada descuento reduce la cantidad a retener).
- Si quiere que se le retenga una cantidad adicional.

**Nota:** Debe especificar su estado civil y el número total de descuentos para la retención al llenar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No puede indicar sólo una cantidad en dólares que le parezca apropiada.

## Nuevo Empleo

Al empezar un empleo nuevo, debe llenar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y entregarlo a su empleador. Su empleador debe tener ejemplares del formulario para darle. Si tiene que cambiar alguna información pertinente en el futuro, tendrá que llenar otro Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Si trabaja solamente una parte del año (por ejemplo, comienza a trabajar después del principio del año), es posible que se le retengan demasiados impuestos. Quizás pueda evitar la retención excesiva de impuestos si su empleador accede a utilizar el método de retención de impuestos durante sólo parte del año. Para más información, vea *Part-Year Method* (Método de Año Parcial), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Empleado que también recibe ingresos de alguna pensión.** Si recibe ingresos procedentes de alguna pensión o anualidad y empieza un trabajo nuevo, deberá entregar un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) a su nuevo empleador. No obstante, puede optar por dividir entre su pensión y trabajo los descuentos para la retención, según le convenga. Para información adicional, vea la Publicación 919, en inglés.

## Cómo Cambiar la Retención

Determinadas circunstancias durante el año pueden modificar su estado civil o la cantidad de exenciones, ajustes, deducciones o créditos que podría incluir en su declaración de impuestos. Cada vez que esto ocurra, quizás tenga que entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para cambiar su estado para fines de la retención o el número de descuentos para la misma.

Si una circunstancia o evento cambia su estado para fines de la retención de impuestos o el número de descuentos a declarar, tiene que entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo dentro de los 10 días después de haber ocurrido alguna de las siguientes condiciones:

- Su divorcio, si declaraba el estado civil de casado.
- Toda situación que disminuya el número de descuentos para la retención que podía declarar.

Por regla general, puede llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que desee cambiar el número de descuentos para la retención por cualquier otra razón.

**Cómo cambiar su retención de impuestos para el año 2010.** Si alguna circunstancia durante 2009 disminuye el número de descuentos para la retención de impuestos durante el año 2010, debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4(SP) (o Formulario W-4) a más tardar el 1 de diciembre del año 2009. Si dicha

situación ocurre en diciembre de 2009, entréguelo dentro de 10 días a partir de la fecha del evento.

## Cómo Verificar la Retención de Impuestos

Después de entregarle a su empleador el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)), puede verificar si la cantidad de impuestos que se retienen de su sueldo o salario es excesiva o insuficiente. Vea la [Publicación 919](#), más adelante. Si se le retienen impuestos excesivos o insuficientes, debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para cambiar la cantidad a retener.

**Nota:** No puede hacerle un pago a su empleador para compensar por retenciones de impuestos correspondientes a períodos de pagos anteriores o para pagar su impuesto estimado.

## Cómo Completar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y las Hojas de Trabajo Correspondientes

El Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) tiene unas hojas de trabajo para calcular los descuentos para la retención de impuestos que puede declarar. Dichas hojas de trabajo son para su documentación. No se las dé a su empleador.

**Empleos múltiples.** Si recibe ingresos de más de un empleo simultáneamente, complete sólo un conjunto de hojas de trabajo para el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). Luego divida los descuentos entre los Formularios W-4 (o Formularios W-4(SP)) que llene para cada empleo. No se pueden declarar los mismos descuentos para más de un empleador a la vez. Puede declarar todos los descuentos de un solo empleador y no de los demás, o puede dividirlos de cualquier otra manera.

**Personas casadas.** Si usted y su cónyuge trabajan y van a presentar una declaración conjunta, calcule sus descuentos para la retención basándose en sus ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos conjuntos. Utilice un solo juego de hojas de trabajo. Usted y su cónyuge pueden dividir los descuentos como quieran; sin embargo, no puede declarar el mismo descuento que su cónyuge.

Si usted y su cónyuge van a presentar declaraciones de impuestos por separado, tienen que calcular sus descuentos en hojas de descuento separadas, basándose en sus propios ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos.

**Método alternativo de cálculo de los descuentos para la retención de impuestos.** No es obligatorio utilizar las hojas de trabajo del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) si quiere utilizar otro método más exacto para determinar el número de descuentos para la retención. Para más información, vea *Alternative method of figuring withholding allowances* (Método alternativo para determinar los descuentos para la retención), bajo *Completing Form W-4 and Worksheets* (Cómo Llenar el Formulario W-4 y sus Hojas de Trabajo), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Hoja de Trabajo para Calcular los Descuentos Personales.** Utilice la *Personal Allowances Worksheet* (Hoja de Trabajo para Descuentos Personales), de la página 1 del Formulario W-4 (o la Hoja de Trabajo para Descuentos Personales del Formulario W-4(SP)) para determinar los descuentos para la retención basándose en las exenciones y todo descuento pertinente.

**Hoja de Trabajo para las Deducciones y los Ajustes.** Utilice esta hoja de trabajo si piensa detallar las deducciones, optar a ciertos créditos o deducir ajustes a los ingresos indicados en la declaración de impuestos del año 2009 y desea reducir su impuesto retenido. Complete esta hoja de trabajo también en el caso de cambios en alguno de dichos elementos para ver si necesita cambiar la cantidad que se le debe retener.

La *Deductions and Adjustments Worksheet* (Hoja de Trabajo para Deducciones y Ajustes) se halla en la página 2 del Formulario W-4. (La Hoja de Trabajo para Deducciones y Ajustes se halla en la página 2 del Formulario W-4(SP)). El capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, explica esta hoja en detalle.

**Hoja de Trabajo para Dos Asalariados/Múltiples Empleos.** Quizás tenga que llenar esta hoja de trabajo si tiene más de un empleo o si su cónyuge también trabaja. Puede además agregar, si corresponde, en la línea 8 de esta hoja de trabajo, toda retención adicional necesaria para incluir toda cantidad que espere deber, aparte del impuesto sobre los ingresos (por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

## Cómo Calcular la Cantidad Correcta de Impuesto Retenido

En la mayoría de los casos, el impuesto retenido de su paga se aproximará al impuesto que usted declare si cumple los dos requisitos siguientes:

- Llena correctamente todas las hojas de trabajo pertinentes del Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).
- Entrega a su empleador un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) cada vez que ocurra un cambio que afecte la retención de impuestos.

Sin embargo, ya que las hojas de trabajo y los métodos de retención no abarcan todas las circunstancias que puedan ocurrir, quizás no se le retenga la cantidad correcta de impuestos. Es más probable que esto ocurra en los casos siguientes:

- Está casado y usted y su cónyuge trabajan.
- Tiene más de un empleo a la vez.
- Recibió ingresos no derivados del trabajo, como intereses, dividendos, pensión alimenticia, compensación por desempleo e ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Deberá pagar impuestos adicionales al presentar su declaración de impuestos, como el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Se le retienen impuestos basados en información obsoleta de un Formulario W-4

(o Formulario W-4(SP)) durante la mayor parte del año.

- Ha ganado más de \$130,000 si es soltero o \$180,000 si está casado.
- Trabaja sólo durante una parte del año.
- Cambia el número de descuentos para la retención durante el año.

**Método de salarios acumulados.** Si durante el año cambió el número de descuentos para la retención, es posible que se le hayan retenido demasiados o insuficientes impuestos para el período durante el cual se hizo el cambio. Quizás pueda compensar esta situación si su empleador acuerda utilizar el método de retención de salarios acumulados durante el resto del año. Si desea utilizar este método, debe solicitárselo por escrito a su empleador.

Para poder usar este método se le debe haber pagado su salario usando el mismo tipo de período de pago (semanal, bisemanal, etc.) desde el principio del año.

## Publicación 919

Para asegurarse de que se le retenga la cantidad correcta de impuestos, obtenga la Publicación 919, en inglés. Ésta le ayudará a comparar el impuesto retenido durante el año con el impuesto declarado en su declaración. Le ayudará también a determinar cuánto impuesto adicional se le retendrá, si corresponde, durante cada período o fecha de pago para evitar deber impuestos adicionales al presentar su declaración. Si no se le retienen suficientes impuestos, es posible que tenga que hacer pagos de impuestos estimados, tal como se explica bajo [Impuesto Estimado](#), más adelante.

## Requisitos que Debe Cumplir su Empleador

Le convendría conocer algunos de los requisitos para la retención que su empleador tiene que cumplir. Dichos requisitos podrían afectar su manera de completar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) y cómo resolver posibles problemas.

**Nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Al comenzar un empleo nuevo, su empleador debe darle un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para llenar. A partir de su primer pago, el empleador usará la información facilitada en el formulario para determinar la cantidad que tiene que retenerle.

Si más adelante llena un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo, su empleador puede ponerlo en vigor cuanto antes. La fecha límite para ponerlo en vigor será el comienzo del primer período de nómina que termine dentro de los 30 días o más después de que usted le entregue el formulario al empleador.

**Ningún Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).** Si no le entrega a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) debidamente completado, él debe retenerle el impuesto a la tasa más alta, o sea, como soltero sin descuentos para la retención.

**Devolución del impuesto retenido.** Si descubre que se le han retenido demasiados impuestos porque no declaró todos los descuentos a los cuales tiene derecho, debería entregarle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo. El empleador no puede reembolsarle impuesto alguno retenido anteriormente. En lugar de esto, declare la cantidad completa que se le retuvo cuando presente la declaración de impuestos.

No obstante, si su empleador le ha retenido impuestos superiores a la cantidad correcta según el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) ya vigente, no tiene que llenar otro nuevo para bajar la cantidad de impuestos a retener. A cambio, su empleador puede reintegrarle la cantidad que le fue retenida erróneamente. Si no le reintegra esa cantidad, su Formulario W-2 mostrará la cantidad total realmente retenida.

## Exención de la Retención

Si declara una exención de la retención de impuestos, su empleador no le retendrá el impuesto federal sobre el ingreso de su sueldo o salario. La exención corresponde únicamente al impuesto sobre el ingreso, no al impuesto del seguro social ni a Medicare.

Puede declarar una exención de retención durante 2009 sólo si se dan las dos condiciones siguientes:

- Para el año 2008 tuvo derecho a recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no estuvo obligado a pagar impuestos ese año.
- Para el año 2009 espera recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos porque no espera deber ningún impuesto durante ese año.

**Estudiantes.** Si es estudiante, no está automáticamente exento de pagar impuestos. Vea el [capítulo 1](#) para saber si debe presentar una declaración. Si trabaja a tiempo parcial o sólo durante el verano, quizás tenga derecho a recibir una exención de retención.

**Personas de un mínimo de 65 años de edad o ciegas.** Si tiene 65 años o más o es ciego, utilice una de las hojas de trabajo del capítulo 1 de la Publicación 505, bajo *Exemption From Withholding* (Exención de la Retención), en inglés, para ayudarle a decidir si puede declarar una exención de retención. No utilice ninguna de las hojas de trabajo si va a detallar las deducciones o declarar exenciones por dependientes o créditos tributarios en su declaración del año 2009. En lugar de ello, vea *Itemizing deductions or claiming exemptions or credits* (Cómo detallar deducciones o declarar exenciones por dependientes o créditos tributarios), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Cómo declarar una exención de la retención.** Para poder declarar esta exención, tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)). No complete las líneas 5 y 6. Escriba "Exempt" (Exento) en la línea 7.

Si declara una exención, pero luego su situación cambia de tal manera que debe pagar impuestos sobre el ingreso, tiene que presentar un

Nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) dentro de los 10 días siguientes al cambio. Si declara una exención para 2009, pero anticipa que va a adeudar impuestos sobre el ingreso en 2010, tendrá que llenar un nuevo Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para el 1 de diciembre del año 2009.

Su declaración de exención de la retención puede ser revisada por el IRS.

**La exención será válida únicamente por un año.** Tiene que darle a su empleador un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo para el 15 de febrero de cada año si desea prorrogar la exención.

## Ingresos Suplementarios

Los salarios suplementarios incluyen las remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, paga por trabajar horas extras (*overtime*), vacaciones, cierta compensación por enfermedad y remuneraciones por gastos de acuerdo con determinados planes. El pagador puede calcular la retención sobre los ingresos suplementarios, utilizando el método que se utilizó para los sueldos y salarios normales. No obstante, si estos pagos se calculan aparte de sus sueldos y salarios normales, su empleador u otro pagador de dichos ingresos puede retenerle impuestos sobre el ingreso del trabajo de estos ingresos a una tasa uniforme.

**Remuneraciones por gastos de negocio.** Los reembolsos u otras remuneraciones de gasto de negocio pagados por su empleador de acuerdo con un plan sin rendición de cuentas directamente a su empleador (*nonaccountable plan*) se consideran ingresos suplementarios.

Los reembolsos u otras remuneraciones por gastos de negocio pagados de acuerdo con un plan de reembolsos con rendición de cuentas (*accountable plan*), que superen los gastos demostrados se consideran pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sin rendición de cuentas a su empleador si usted no devuelve el exceso pagado dentro de un período razonable.

Para más detalles sobre los planes de reembolsos con y sin rendición de cuentas al empleador, vea [Reembolsos](#) en el capítulo 26.

## Multas

Es posible que tenga que pagar una multa de \$500 si se dan las dos condiciones siguientes:

- Declara descuentos para la retención en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) que reducen la cantidad total de impuestos retenidos.
- No tiene ninguna razón que justifique esas declaraciones o descuentos al preparar el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

Se puede imponer también una multa por delito penal por facilitar información falsa o fraudulenta intencionalmente en el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) o por no facilitar información intencionalmente que podría aumentar la cantidad retenida. La multa, si se demuestra su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de 1 año, o ambos.

Estas multas le corresponderán si falsifica intencionalmente y con conocimiento el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) para tratar de reducir o eliminar la retención correcta de impuestos. Un simple error o una equivocación inocente no resultará en la imposición de dichas multas. Por ejemplo, una persona que ha tratado de calcular correctamente el número de descuentos para la retención, pero declara siete descuentos en lugar del número correcto de seis, no tendrá que pagar una multa relacionada con el Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)).

## Propinas

Las propinas que reciba en su empleo mientras trabaja se consideran parte de su sueldo. Deberá incluir las propinas que reciba en su declaración de impuestos en la misma línea en la que incluya su sueldo, salario, etc. No se retienen impuestos directamente de sus propinas, como se hace en el caso de su sueldo, salario, etc. No obstante, su empleador tendrá en cuenta las propinas que declare para calcular la cantidad de impuestos que deberá retenerle de su salario regular.

Vea el [capítulo 6](#) para obtener más información sobre propinas. Para más información acerca de los requisitos para la retención de impuestos sobre las propinas, vea la Publicación 531, *Reporting Tip Income* (Cómo Declarar el Ingreso de Propinas), en inglés.

**Cómo determina su empleador la cantidad que debe retener.** Las propinas que usted declare a su empleador se incluyen en su ingreso total para el mes en el cual las declare. Su empleador puede calcular la cantidad que debe retenerle de una de las maneras siguientes:

- Retención del impuesto a la tasa normal sobre la cantidad resultante de sumar su salario normal y las propinas declaradas.
- Retención del impuesto a la tasa normal sobre su salario normal, más un porcentaje de sus propinas declaradas.

**Salario insuficiente para pagar los impuestos.** Si su salario regular es insuficiente para que su empleador pueda retenerle todos los impuestos que usted debe sobre su paga, más propinas (incluyendo impuestos sobre el ingreso y los impuestos del seguro social, *Medicare* o la jubilación ferroviaria) puede darle al empleador el dinero necesario para pagar los impuestos adeudados. Vea [Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos](#) en el capítulo 6.

**Propinas asignadas.** Su empleador no debe retener de sus propinas asignadas impuesto alguno ni los impuestos del seguro social, *Medicare* o la jubilación ferroviaria. La retención de dichos impuestos se basa únicamente en su salario más las propinas declaradas. Su empleador debe devolverle toda cantidad de impuesto retenida erróneamente de su paga. Vea el tema titulado [Asignación de Propinas](#), en el capítulo 6, para más información.

## Prestaciones Suplementarias Tributables

El valor de ciertas prestaciones suplementarias no monetarias que reciba de su empleador se considera parte de su paga. Su empleador generalmente le debe retener de su paga regular los impuestos sobre el ingreso.

Para información sobre las prestaciones suplementarias, vea [Prestaciones Suplementarias](#) bajo [Remuneración del Empleado](#), en el capítulo 5.

Aunque el valor del uso personal de un automóvil, camión u otro vehículo motorizado que utilice en las carreteras y que le provea su empleador esté sujeto a impuestos, su empleador puede elegir no retener impuestos sobre esa cantidad. Su empleador debe notificarle si elige hacerlo.

Para más información acerca de la retención de impuestos sobre las prestaciones suplementarias tributables, vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Compensación por Enfermedad

El término compensación por enfermedad es el pago que usted recibe para reemplazar su salario o sueldo regular mientras está ausente del trabajo temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Para considerarse compensación por enfermedad, ésta deberá ser pagada conforme a un plan en el cual participa su empleador.

Si recibe compensación por enfermedad de su empleador, o de un agente del mismo, se le deben retener impuestos sobre el ingreso. Un agente que no le pague a usted salario regular puede optar por retenerle impuestos sobre el ingreso a una tasa uniforme.

Sin embargo, si recibe compensación por enfermedad de un tercero que no sea agente o representante de su empleador, le retendrán impuestos sobre el ingreso únicamente si usted lo solicita. Vea [Formulario W-4S](#), más adelante.

Si recibe compensación por enfermedad de un plan en el cual su empleador no participa (como un plan de protección de salud o contra accidentes en el cual usted paga todas las primas), los pagos que reciba no son considerados compensación por enfermedad y, por lo general, no están sujetos a impuestos.

**Convenios sindicales.** Si recibe compensación por enfermedad de acuerdo a un convenio colectivo del trabajo entre el sindicato al que usted pertenece y su empleador, el convenio podría determinar la cantidad de impuestos sobre el ingreso a retener. Consulte a su delegado o representante sindical o a su empleador para más información.

**Formulario W-4S.** Si decide que se le retengan impuestos sobre el ingreso de la compensación por enfermedad pagada por un tercero, por ejemplo, una compañía de seguros, debe llenar el Formulario W-4S. Las instrucciones del formulario contienen una hoja de trabajo que puede utilizar para determinar la cantidad que quiere que se le retenga. Dichas instrucciones

explican también ciertas restricciones que pueden corresponderle.

Entregue el formulario completado a la entidad que pague su compensación por enfermedad. Dicha entidad debe retenerle impuestos según las instrucciones indicadas en el formulario.

**Impuesto estimado.** Si no solicita la retención de impuestos en el Formulario W-4S o si no se le han retenido suficientes impuestos, quizás tenga que pagar impuesto estimado. Si no paga suficientes impuestos mediante pagos de impuesto estimado o si no se le retienen suficientes impuestos, o si se dan los dos casos, quizás tenga que pagar una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), al final de este capítulo.

## Pensiones y Anualidades

Por lo general, se retienen impuestos sobre el ingreso de su pensión o anualidad, a menos que usted solicite que no se los retengan. Esta regla corresponde a distribuciones de:

- Una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) tradicional.
- Una compañía o sociedad de seguros de vida de acuerdo con un contrato dotal, anualidad o un contrato de seguros de vida.
- Un sistema de pensión, anualidad o participación en las ganancias.
- Un plan de bonificación de acciones.
- Todo plan que aplaze el período en el que puede recibir remuneraciones.

La cantidad a retener depende de cómo reciba los pagos. Es decir, si los recibe durante más de un solo año (pagos periódicos), dentro del plazo de un año (pagos no periódicos) o como una distribución con derecho a reinversión (*ERD*, por sus siglas en inglés). La retención de impuesto de una *ERD* no es opcional.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de anualidades y distribuciones (incluyendo distribuciones con derecho a reinversión) de planes de jubilación calificados, vea el [capítulo 10](#). Para más detalles sobre las cuentas *IRA*, vea el [capítulo 17](#). Para más información sobre la retención de impuestos de las pensiones y anualidades, incluyendo una explicación del Formulario W-4P, vea *Pensions and Annuities* (Pensiones y Anualidades) en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

## Ganancias Provenientes de Juegos de Azar y Apuestas

Se retienen impuestos sobre el ingreso proveniente de ciertas ganancias de juegos de azar y apuestas a una tasa uniforme del 25%.

Las ganancias de juegos de azar y apuestas superiores a \$5,000 que resulten de las fuentes siguientes están sujetas a la retención de impuestos sobre los ingresos:

- Todo concurso, convenio de grupos de apostadores, incluidos pagos efectuados

a ganadores de torneos de póquer, o lotería.

- Toda otra clase de apuesta, si las ganancias son por lo menos 300 veces mayores a la cantidad de la apuesta.

No importa si se pagan las ganancias en efectivo, en bienes o como anualidad. Las ganancias que no se paguen en efectivo se toman en cuenta según su valor justo de mercado.

**Excepción.** Las ganancias de juegos de bingo, keno o de máquinas tragamonedas, por regla general, no están sujetas a la retención de impuestos. No obstante, es posible que tenga que facilitarle al pagador su número de seguro social si quiere evitar la retención de impuestos. Vea *Backup withholding on gambling winnings* (Retención adicional sobre las ganancias de juegos de azar y apuestas), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés. Si recibió ganancias de juegos y apuestas que no estuvieron sujetas a retención, quizás tenga que pagar el impuesto estimado. Vea [Impuesto Estimado](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), más adelante.

**Formulario W-2G.** Si un pagador le retiene impuestos sobre el ingreso de sus ganancias de juegos de azar y apuestas, éste debe enviarle un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juegos de Azar y Apuestas), en inglés, en el cual se muestra la cantidad que usted ganó, así como la cantidad de impuestos retenidos. Declare los impuestos retenidos en la línea 62 del Formulario 1040.

## Compensación por Desempleo

Puede elegir que se le retengan impuestos sobre los ingresos de su compensación por desempleo. Para hacerlo, tiene que llenar el Formulario W-4V, en inglés (o un formulario similar facilitado por el pagador) y enviárselo al mismo.

La compensación por desempleo está sujeta a impuestos. De modo que, si no se le retienen suficientes impuestos, quizás tenga que pagar impuestos estimados. Vea [Impuesto Estimado](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), más adelante, para más información.

## Pagos del Gobierno Federal

Puede elegir que se le retengan impuestos sobre los ingresos de ciertos pagos que reciba del gobierno federal. Estos pagos incluyen:

1. Prestaciones del seguro social,
2. Prestaciones de la jubilación ferroviaria del primer nivel (*tier 1*),

3. Préstamos de crédito sobre mercancías o productos que decida incluir en sus ingresos y
4. Pagos recibidos de acuerdo con la *Agricultural Act of 1949* (Ley Agrícola de 1949) (7 U.S.C. 1421 et. seq.) o con el Título II de la *Disaster Assistance Act of 1988* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988), según enmiendas, que se consideren pagos de seguros y que se reciban por uno de los siguientes motivos:

- a. Sus cultivos fueron destruidos o gravemente dañados por sequía, inundación u otro tipo de desastre natural o
- b. No pudo plantar cultivos por uno de los desastres naturales descritos en el punto (a).

Para elegir esta retención, tendrá que llenar el Formulario W-4V, en inglés (u otro documento similar facilitado por el pagador) y enviárselo al mismo.

Si no elige que se le retengan impuestos sobre los ingresos, quizás tenga que pagar el impuesto estimado. Vea [Impuesto Estimado](#), más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), al final de este capítulo, para más información.

**Información adicional.** Para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria, vea el [capítulo 11](#). Obtenga la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para los Agricultores), en inglés, si desea más información acerca de la tributación de los préstamos de crédito para productos básicos o productos y pagos de asistencia en caso de desastre por la destrucción de cultivos.

## Retención Adicional

Los bancos u otras empresas que le paguen ciertos tipos de ingresos deben presentar una declaración informativa (Formulario 1099) al *IRS*. Una declaración informativa indica cuántos ingresos se le pagaron a usted durante el año. Este formulario muestra también su nombre y número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés). En el capítulo 1, bajo **Número de Seguro Social**, se explica el número de identificación del contribuyente (*TIN*).

Por regla general, esos pagos no están sujetos a la retención de impuestos. No obstante, se requiere una retención "adicional" en ciertas circunstancias. Esta retención adicional puede corresponder a la mayoría de los pagos que se declaren en el Formulario 1099.

El pagador debe retenerle el impuesto a una tasa uniforme del 28% en las situaciones siguientes:

- Usted no facilita su *TIN* al pagador tal como corresponde.
- El *IRS* notifica al pagador que el *TIN* que usted le dio es incorrecto.
- Usted está obligado a certificar que no está sujeto a la retención adicional de impuestos, pero no lo hace.

- El *IRS* notifica al pagador que empiece a retener impuestos sobre sus intereses o dividendos porque usted declaró menos en su declaración de impuestos. El *IRS* tomará esta medida únicamente después de haberle enviado cuatro avisos en un período de al menos 210 días.

Vea *Backup Withholding* (Retención Adicional), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Multas.** Hay multas civiles y penales por entregar información falsa con intención de evitar la retención adicional de impuestos. La multa civil es \$500. La multa penal, si se demuestra su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 o encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

## Impuesto Estimado

El impuesto estimado es el método que se utiliza para pagar impuestos sobre el ingreso que no está sujeto a retención. Este tipo de ingreso incluye los ingresos del trabajo por cuenta propia, intereses, dividendos, pensión alimenticia, alquiler, ganancias resultantes de la venta de bienes, premios y recompensas. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si la cantidad de impuestos retenida de su sueldo, salario, pensión o cualquier otra clase de remuneración no es suficiente.

Se utiliza el impuesto estimado para pagar impuestos sobre los ingresos e impuestos sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, así como otros impuestos y otras cantidades declaradas en su declaración de impuestos. Si no paga suficientes impuestos mediante retenciones o pagos de impuesto estimado, o ambos, es posible que tenga que pagar una multa. Si no paga lo suficiente para la fecha de vencimiento de cada período de pago (vea [Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado](#), más adelante) se le podría cobrar una multa aun cuando espere recibir un reembolso de impuestos al presentar su declaración. Para más información sobre cuándo es aplicable la multa, vea [Multa por Pago Insuficiente de Impuestos](#), al final de este capítulo.

## Quién no Tiene que Pagar el Impuesto Estimado

Si recibe un sueldo o salario, puede evitar la obligación de hacer pagos de impuesto estimado pidiendo a su empleador que le retenga más impuestos de su remuneración. Para esto, presente un Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) nuevo a su empleador. Vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

**Pagos de impuesto estimado no requeridos.** No tendrá que pagar el impuesto estimado para el año 2009 si se satisfacen las tres condiciones siguientes:

- No estuvo obligado a pagar impuestos en el año 2008.
- Fue ciudadano o residente de los Estados Unidos durante todo el año.

- Su año tributario de 2008 constaba de un período de 12 meses.

No estuvo obligado a pagar impuestos el año 2008 si su impuesto total fue cero y no estuvo obligado a presentar una declaración de impuestos.

## ¿Quién Debe Pagar Impuesto Estimado?

Si estuvo obligado a pagar impuestos para el año 2008, quizás tenga que pagar impuesto estimado para el año 2009.

**Requisito general.** Tiene que pagar impuesto estimado para el año 2009 si se dan las dos condiciones siguientes:

1. Usted espera deber al menos \$1,000 de impuestos para el año 2009 después de restar los impuestos retenidos y los créditos.
2. Usted espera que sus impuestos retenidos y créditos sean inferiores a la menor de las siguientes cantidades:
  - a. el 90% del impuesto indicado en su declaración de impuestos para el año 2009 o
  - b. el 100% del impuesto indicado en su declaración de impuestos para el año 2008. Dicha declaración debe abarcar un período de 12 meses.

**Requisitos especiales para agricultores, pescadores y contribuyentes de altos ingresos.** Existen excepciones al requisito general para agricultores, pescadores y ciertos contribuyentes que reciben altos ingresos. Vea la [Figura 4-A](#) y el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Extranjeros.** Los extranjeros residentes y los extranjeros no residentes posiblemente tengan que pagar impuesto estimado. Los extranjeros residentes deben cumplir los requisitos presentados en este capítulo a menos que se indique lo contrario. Los que no son residentes deben obtener el Formulario 1040-ES(NR), *U.S. Estimated Tax for Nonresident Alien Individuals* (Impuesto Estimado de los EE.UU. para las Personas Extranjeras no Residentes), en inglés.

Es extranjero si no es ciudadano ni nacional de los Estados Unidos. Es extranjero residente si tiene una tarjeta de residencia (*green card*) o si cumple el requisito de presencia sustancial. Para información adicional sobre el requisito de presencia sustancial, vea la Publicación 519, en inglés.

**Contribuyentes casados.** Para determinar si debe pagar el impuesto estimado, aplique los requisitos explicados aquí a su ingreso estimado por separado. Si puede hacer pagos conjuntos de impuesto estimado, puede aplicar esos requisitos en una declaración conjunta.

Usted y su cónyuge pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado aun cuando no vivan en el mismo hogar.

No obstante, usted y su cónyuge no pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado si:

- Están legalmente separados por fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- Tanto usted como su cónyuge utilizan años tributarios distintos o
- Uno de ustedes es extranjero no residente (a menos que éste elija ser tratado como extranjero residente (vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés)).

El hecho de que usted y su cónyuge hagan o no pagos de impuesto estimado conjuntamente o por separado no afectará en absoluto su elección de presentar una declaración de impuestos conjunta o separada para el año 2009.

### **Declaraciones separadas para el año 2008 y una declaración conjunta para el año 2009.**

Si piensa presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año 2009, pero los dos presentaron declaraciones separadas en 2008, sus impuestos para 2008 son el total de impuestos indicado en las dos declaraciones que se presentaron por separado. Usted presentó una declaración por separado si declaró cualquiera de los estados civiles siguientes: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

### **Declaración conjunta para el año 2008 y declaraciones separadas para el año 2009.**

Si piensa presentar una declaración separada para el año 2009, pero presentó una declaración conjunta en 2008, sus impuestos para 2008 son la parte del impuesto que le corresponda en la declaración conjunta. Usted presenta una declaración por separado si declara cualquiera de los siguientes estados civiles: soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado.

Para calcular la parte del impuesto que le corresponde en una declaración conjunta, debe calcular el impuesto que usted y su cónyuge habrían pagado si hubieran presentado declaraciones separadas para el año 2008, utilizando el mismo estado civil para el año 2009. Luego multiplique el impuesto de la declaración conjunta por la siguiente fracción:

El impuesto que habría  
pagado si hubiera presentado  
una declaración por separado

El impuesto total que usted y  
su cónyuge habrían pagado si  
los dos hubieran presentado  
declaraciones separadas

**Ejemplo.** José y Hortensia presentaron una declaración conjunta para el año 2008, en la que se indicaba un ingreso sujeto a impuestos de \$48,500 e impuestos por pagar de \$6,476. Del total de ingresos sujetos a impuestos de \$48,500, unos \$40,100 le correspondían a José y los demás le correspondían a Hortensia. Para el año 2009, el matrimonio piensa presentar declaraciones por separado. José calcula su parte de impuestos indicada en la declaración

conjunta para el año 2008 de la manera siguiente:

Impuestos sobre los \$40,100 basándose en una declaración por separado . . . . .	\$6,375
Impuestos sobre los \$8,400 basándose en una declaración por separado . . . . .	863
Total . . . . .	\$ 7,238
Porcentaje del total correspondiente a José (\$6,375 ÷ \$7,238) . . . . .	88%
Parte del total declarado en la declaración conjunta correspondiente a José (\$6,476 × 88%) . . . . .	\$ 5,699

## Cómo Calcular el Impuesto Estimado

Para calcular su impuesto estimado, debe determinar primero su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), ingreso sujeto a impuestos, impuestos, deducciones y créditos que anticipa tener para el año.

Al calcular su impuesto estimado para el año 2009, le convendría utilizar los ingresos, deducciones y créditos de su declaración del año 2008 como punto de partida. Utilice su declaración federal de impuestos para el año 2008 como referencia. Puede utilizar el Formulario 1040-ES, en inglés, para calcular su impuesto estimado. Los extranjeros no residentes deben utilizar el Formulario 1040-ES(NR), en inglés, para calcular su impuesto estimado.

Hay que tener en cuenta cambios recientes en su situación así como en la ley tributaria. Hay varios cambios para el año 2009 en la ley tributaria. Dichos cambios se explican en la Publicación 553, *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del Año 2008), en inglés, o visite la página web del *IRS*, [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

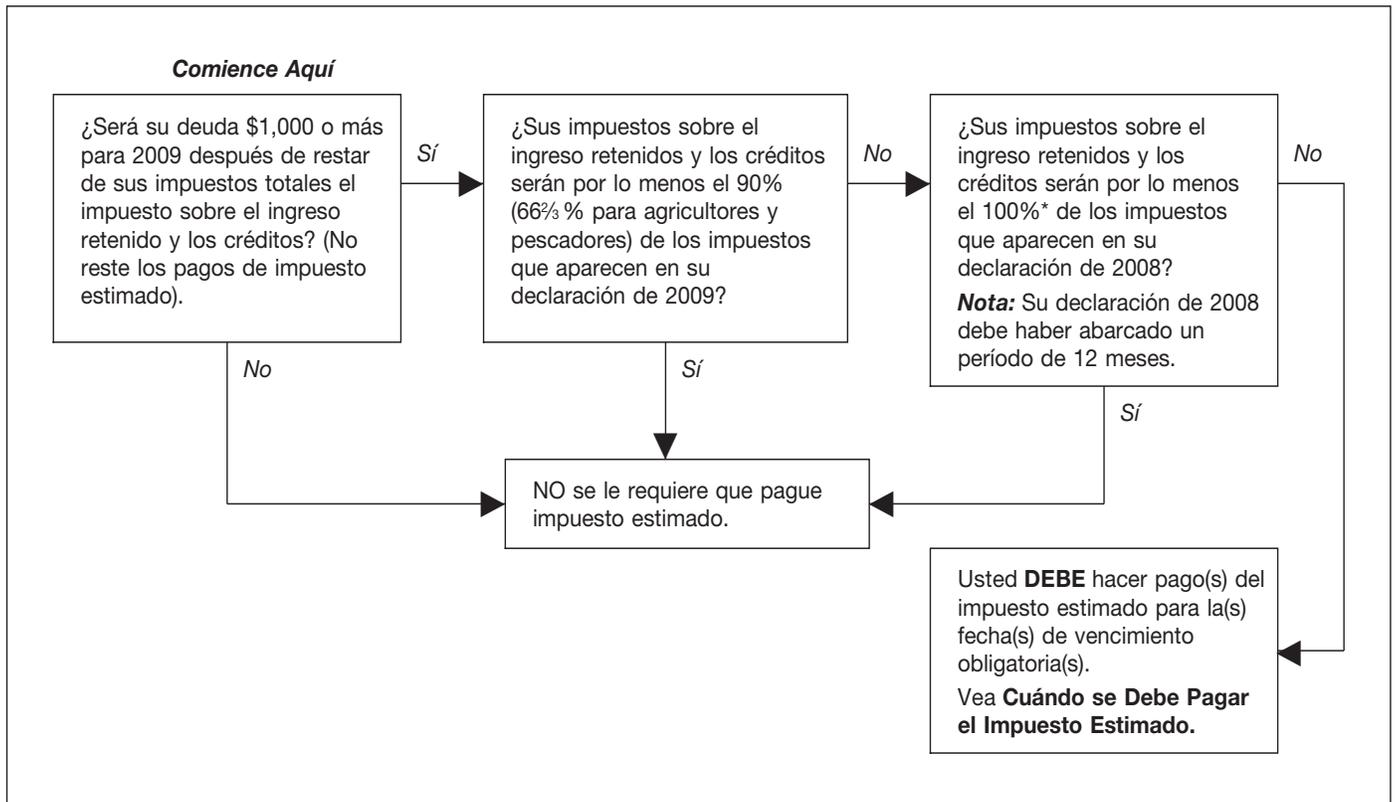
El Formulario 1040-ES contiene una hoja de trabajo para ayudarlo a calcular su impuesto estimado. Conserve la hoja de trabajo completada para su documentación.

Para más información y ejemplos sobre cómo determinar su impuesto estimado para el año 2009, vea el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado

Para propósitos del impuesto estimado, se divide el año tributario en cuatro períodos de pago. Cada período tiene su propia fecha de vencimiento. Si no se pagan suficientes impuestos para la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos de pago, se le puede cobrar una multa aun si tiene derecho a un reembolso al presentar su declaración de impuestos. El diagrama siguiente muestra los períodos de pago y las fechas de vencimiento para los pagos del impuesto estimado.

Figura 4-A. ¿Tiene que Pagar Impuesto Estimado?



\* 110% si menos de los dos tercios (2/3) de su ingreso bruto para 2008 y 2009 proviene de la agricultura o pesca y su ingreso bruto ajustado de 2008 era mayor de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la declaración para 2009 es casado que presenta una declaración por separado).

Para el período:	Fecha de vencimiento:
Del 1* de enero al 31 de marzo . . . . .	15 de abril
Del 1 de abril al 31 de mayo . . . . .	15 de junio
Del 1 de junio al 31 de agosto . . . . .	15 de septiembre
Del 1 de septiembre al 31 de diciembre . . . . .	15 de enero del año siguiente**

\* Si su año tributario no empieza el 1 de enero, vea las instrucciones del Formulario 1040-ES, en inglés.  
 \*\*Vea [Pago para enero](#), más adelante.

**Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales.** Si el plazo para hacer un pago de impuesto estimado vence un sábado, domingo o día feriado, el pago se considerará hecho a su debido tiempo si se hace el día siguiente que no sea un sábado, domingo o día feriado oficial.

**Pago para enero.** Si presenta su Formulario 1040 o Formulario 1040A del año 2009 a más tardar el 1 de febrero del año 2010 y paga el resto del impuesto que debe, no tendrá que hacer su pago del impuesto estimado que vencería el 15 de enero de 2010.

**Contribuyentes según año fiscal.** Si su año tributario no comienza el 1 de enero, vea las instrucciones para el Formulario 1040-ES, en inglés, para saber las fechas de vencimiento pertinentes.

**Cuándo Debe Comenzar a Pagar**

No tiene que pagar impuesto estimado hasta que reciba ingresos sobre los cuales tenga que pagar este impuesto. Si recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado para el primer período de pago del año, tiene que hacer su primer pago a más tardar en la fecha de vencimiento de ese período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad en ese momento o a plazos. Si decide pagar el impuesto a plazos, haga su primer pago a más tardar en la fecha de vencimiento del primer período de pago. Haga los pagos a plazos restantes a más tardar en las fechas de vencimiento de los períodos posteriores.

**Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período.** Si no recibe ingresos sujetos al pago de impuesto estimado hasta un período posterior, debe hacer su primer pago de impuesto estimado a más tardar en la fecha de vencimiento de tal período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad a más tardar en la fecha de vencimiento de tal período o puede elegir pagarlo a plazos para la fecha de vencimiento de tal período y las fechas de vencimiento de los períodos restantes. El diagrama siguiente indica cuándo se deben hacer los pagos a plazos.

Si recibe por primera vez ingresos sobre los cuales tiene que pagar impuesto estimado:	Haga un pago a más tardar el:*	Pague los plazos posteriores a más tardar el:*
Antes del 1 de abril	15 de abril	15 de junio 15 de septiembre 15 de enero del siguiente año
Del 1 de abril al 31 de mayo	15 de junio	15 de septiembre 15 de enero del siguiente año
Del 1 de junio al 31 de agosto	15 de septiembre	15 de enero del siguiente año
Después del 31 de agosto	15 de enero del siguiente año	(Ninguno)

\*Vea [Pago para enero](#) y [Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales](#) bajo [Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado](#), anteriormente.

**Cuánto se debe pagar para evitar una multa.** Para determinar la cantidad que debe pagar para cada fecha de vencimiento de los pagos, vea la siguiente sección, [Cómo Determinar Cada Pago](#). Si el tema anterior [Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período](#) o el tema posterior [Cambio en el impuesto estimado](#) le corresponde, tal vez deba leer *Annualized Income Installment Method* (Método de Ingreso Anual a Plazos) en el

capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para información acerca de cómo evitar una multa.

## Cómo Determinar Cada Pago

Debe pagar suficiente impuesto estimado para la fecha de vencimiento de cada período de pago, a fin de evitar una multa por ese período. Puede determinar el pago requerido para cada período utilizando el método normal de pagos a plazos o el método de ingresos anualizados a plazos. Estos métodos se describen en más detalle en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés. Si no paga suficientes impuestos para cada período de pago, es posible que se le cobre una multa aun cuando tenga derecho a un reembolso de impuestos al presentar su declaración.

**Multa por pago insuficiente del impuesto estimado.** Según el método normal, si su pago de impuesto estimado para algún período anterior es menos de la cuarta parte de su impuesto estimado, se le puede cobrar una multa por pago insuficiente del impuesto estimado para tal período al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

**Cambio en el impuesto estimado.** Es posible que tenga que volver a calcular su impuesto estimado después de haberlo pagado si se dan cambios en sus ingresos, ajustes, deducciones, créditos o exenciones. Pague el saldo adeudado de su impuesto estimado enmendado a más tardar en la siguiente fecha de vencimiento del pago después del cambio o lo puede pagar a plazos empezando a más tardar en esa siguiente fecha de vencimiento y subsecuentemente en las fechas de pago para los períodos de pago restantes.

## Casos en los que No se Requieren Pagos del Impuesto Estimado

No tiene que hacer pagos de impuesto estimado si la cantidad retenida durante cada período de pago es por lo menos:

- 1/4 de su pago anual requerido o
- La cantidad del plazo de ingresos anualizados que está obligado a pagar para tal período.

Además, no tendrá que efectuar pagos de impuesto estimado si se le retienen suficientes impuestos durante el año para asegurar que la cantidad de impuestos a pagar al presentar su declaración sea menos de \$1,000.

## Cómo Pagar el Impuesto Estimado

Hay cinco maneras de pagar el impuesto estimado:

- Acreditar un pago en exceso de su declaración de impuestos del año 2008 a su impuesto estimado del año 2009.
- Enviar su pago (cheque o giro) del impuesto debido con un comprobante de pago del Formulario 1040-ES.
- Pagarlo por vías electrónicas mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema del Pago de Impuestos Federales por Vías Electrónicas (*EFTPS*, por sus siglas en inglés)).
- Retirar los fondos por vía electrónica si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A por vía electrónica.
- Utilizar su tarjeta de crédito de acuerdo con un sistema de pagos por teléfono o por Internet.

## Cómo Acreditar un Pago en Exceso

Si al presentar su Formulario 1040 o Formulario 1040A para el año 2008 muestra haber pagado impuestos de más, puede aplicar una parte o la totalidad de ese pago en exceso a su impuesto estimado para el año 2009. Escriba en la línea 74 del Formulario 1040 o en la línea 46 del Formulario 1040A la parte de la cantidad del pago en exceso que quiere acreditar a su impuesto estimado en vez de recibirla como reembolso. Tiene que tener en cuenta dicha cantidad acreditada al calcular los pagos de impuesto estimado hechos durante el año.

El crédito se aplicará a sus pagos en el orden necesario para evitar la obligación de pagar una multa por pago insuficiente del impuesto estimado. No puede solicitar que se le reembolse esa cantidad durante el año hasta el cierre del año tributario. Tampoco puede destinar ese pago en exceso a ningún otro fin.

## Cómo Pagar con Cheque o Giro Utilizando Comprobante de Pago

Cada pago de impuesto estimado por cheque o giro tiene que ser acompañado de un comprobante de pago del Formulario 1040-ES. Si hizo pagos de impuesto estimado durante el año pasado y no pagó a un preparador para preparar su declaración, debería recibir por correo el Formulario 1040-ES del año 2009. El mismo contendrá unos comprobantes de pago con su nombre, dirección y número de seguro social impresos. El uso de los comprobantes de pago con esa información impresa agilizará la tramitación de su declaración, reducirá la posibilidad de errores y ahorrará la cantidad de dinero gastada en tramitar la declaración.

Utilice los sobres con ventanillas que recibió con el Formulario 1040-ES. Si utiliza su propios sobres, asegúrese de enviar los comprobantes de pago a la dirección indicada en las instrucciones del Formulario 1040-ES correspondiente al área donde vive.

Si no pagó impuesto estimado durante el año pasado, debe obtener el Formulario 1040-ES (consulte la Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones en la contraportada de esta publicación). Siga las instrucciones del formulario para asegurarse de utilizar los comprobantes de pago correctamente.



No utilice la dirección contenida en las instrucciones para el Formulario 1040 o para el Formulario 1040A.

Si presenta una declaración conjunta y está haciendo pagos conjuntos del impuesto estimado, anote los nombres y números de seguro social en el comprobante de pago en el mismo orden en el que aparecerán en la declaración conjunta.

**Cambio de dirección.** Tiene que informar a *IRS* si hace pagos de impuesto estimado y cambió su dirección durante el año. Envíe al centro de servicios del *IRS* donde presentó su declaración de impuestos más reciente un documento escrito claro y conciso en el que incluya todo lo siguiente:

- Su nombre completo (y el de su cónyuge).
- Su firma (y la de su cónyuge).
- Su dirección antigua (y la de su cónyuge, si es distinta).
- Su dirección nueva.
- Su número de seguro social (y el de su cónyuge).

Puede usar el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés, para informar al *IRS* de su nueva dirección.

## Pago por Vías Electrónicas

Si desea hacer pagos de impuesto estimado mediante el sistema *EFTPS*, el retiro de fondos por vía electrónica o su tarjeta de crédito, vea las instrucciones para el Formulario 1040-ES o *How to Pay Estimated Tax* (Cómo Pagar el Impuesto Estimado) en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

## Crédito por Impuestos Retenidos e Impuesto Estimado

Al presentar su declaración de impuestos para el año 2008, anote en la declaración todos los impuestos sobre los ingresos retenidos, así como los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria retenidos en exceso, de su sueldo, salario, pensiones, etc. Además, anote el impuesto estimado que haya pagado durante el año 2008. Luego reste estos créditos del impuesto calculado. Debe presentar una declaración y anotar dichos créditos aun cuando no tenga un impuesto por pagar.

**Dos o más empleadores.** Si trabajó para dos o más empleadores y recibió más de \$102,000 por concepto de sueldos o salarios en el año 2008, es posible que se le hayan retenido demasiados impuestos del seguro social o de la jubilación ferroviaria de nivel 1 de sus sueldos o salarios. Tal vez pueda declarar el exceso como un crédito, aplicándolo contra el impuesto sobre el ingreso cuando presente su declaración. Vea [Crédito por Retención en Exceso del Impuesto del Seguro Social o del Impuesto de la Jubilación Ferroviaria](#), en el capítulo 37.

## Retención

Si se le retuvieron impuestos sobre los ingresos durante el año 2008, deberá recibir un informe o comprobante para el 2 de febrero de 2009 mostrando su ingreso total y el impuesto retenido. Dependiendo de la fuente de ese ingreso, usted recibirá un:

- Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salario y Retención), en inglés,
- Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juegos de Azar y Apuestas), en inglés, o
- Formulario de la serie 1099.

**Formularios W-2 y W-2G.** Incluya siempre el Formulario W-2 al presentar su declaración de impuestos sobre los ingresos. Incluya el Formulario W-2G con su declaración sólo si el mismo indica algún impuesto federal sobre los ingresos retenido de sus ganancias.

Deberá recibir al menos dos copias del formulario de retención. Adjunte una de las copias a la primera página de su declaración federal de impuestos. Conserve una copia para su documentación. Deberá recibir otras copias para incluir con sus declaraciones de impuestos estatales y locales.

### Formulario W-2

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle el Formulario W-2 a más tardar el 2 de febrero del año 2009. Debe recibir un Formulario W-2 por separado de cada empleador para el cual haya trabajado.

Si deja de trabajar antes del final del año, su empleador puede enviarle el Formulario W-2 en cualquier momento después de dejar su empleo. No obstante, el empleador debe entregárselo o enviárselo a más tardar el 2 de febrero del año 2009.

Si le solicita el formulario a su empleador, éste tiene que entregárselo dentro de los 30 días después de recibir su solicitud por escrito o dentro de los 30 días después de pagarle su sueldo o salario final, lo que ocurra más tarde.

Si no recibió su Formulario W-2 a su debido tiempo, debería pedirselo a su empleador. Si no lo ha recibido para el 15 de febrero, llame al IRS.

El Formulario W-2 indica su remuneración total y otras remuneraciones que recibió durante el año, así como el impuesto sobre los ingresos, el impuesto del seguro social y el impuesto del seguro *Medicare* retenidos durante el año. Anote el total de impuestos federales sobre los ingresos retenidos (según se haya declarado en el Formulario W-2) en la:

- Línea 62 si presenta el Formulario 1040,
- Línea 38 si presenta el Formulario 1040A o
- Línea 7 si presenta el Formulario 1040EZ.

Además, el Formulario W-2 se utiliza para declarar toda compensación por enfermedad sujeta a impuestos que haya recibido y todo impuesto sobre los ingresos que se le haya retenido de dicha compensación por enfermedad.

## Formulario W-2G

Si recibió ganancias de juegos de azar y apuestas durante el año 2008, el pagador puede haberle retenido impuestos sobre los ingresos. Si es así, el pagador le dará un Formulario W-2G en el que aparecen la cantidad que usted ganó y la cantidad de impuestos que se le retuvo.

Declare las ganancias en la línea 21 del Formulario 1040. Anote la cantidad de impuestos retenidos en la línea 62 del Formulario 1040. Si recibió ganancias de juegos de azar y apuestas, debe presentar un Formulario 1040; no puede utilizar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

### Serie 1099

La mayoría de los formularios 1099 no se presentan con su declaración de impuestos. Usted debe recibirlos a más tardar el 2 de febrero del año 2009. Salvo que se le exija presentar alguno de estos formularios junto con la declaración de impuestos, consérvelos con su documentación. La serie 1099 consta de varios formularios distintos, incluyendo los siguientes:

- Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones Relacionadas con Trueques o Agentes de Bolsa), en inglés;
- Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de Deudas), en inglés;
- Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en inglés;
- Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno Federal), en inglés;
- Formulario 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de Intereses), en inglés;
- Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Misceláneos), en inglés;
- Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés;
- Formulario 1099-Q, *Payments From Qualified Education Programs* (Pagos de Programas Calificados para la Educación), en inglés;
- Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Distribución de Ganancias, Cuentas IRA, Contratos de Seguro, etc.), en inglés;
- Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de Prestaciones del Seguro Social), en inglés;
- Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Recibidos de la Junta de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.

Si recibió ciertos tipos de ingreso que se declaran en algunos formularios de la serie 1099, es posible que no pueda presentar el Formulario

1040A ni el Formulario 1040EZ. Vea las instrucciones de dichos formularios para más información.

**Formulario 1099-R.** Adjunte el Formulario 1099-R a su declaración si el recuadro 4 indica que se le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso. Incluya la cantidad retenida en el total declarado en la línea 62 del Formulario 1040 o en la línea 38 del Formulario 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibió pagos que se declaran en un Formulario 1099-R.

**Retención adicional.** Si recibió algún ingreso que estuvo sujeto a la retención adicional de impuestos durante el año 2008, incluya la cantidad retenida (según se indica en el recuadro 4 de su Formulario 1099) en el total declarado en la línea 62 del Formulario 1040, en la línea 38 del Formulario 1040A o en la línea 7 del Formulario 1040-EZ.

### Formulario Incorrecto

Si recibe un formulario con información incorrecta, debe solicitarle al pagador un formulario corregido. Llame al número de teléfono o escriba a la dirección que el pagador incluyó en el formulario. En la parte superior del Formulario W-2G o del Formulario 1099 corregido que reciba aparecerá una "X" en el recuadro "CORRECTED" (CORREGIDO). Se utiliza un formulario especial, el Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de Remuneraciones e Impuestos Corregido), en inglés, para corregir un Formulario W-2 incorrecto.

### Formulario Recibido Después de Presentar la Declaración

Si presenta una declaración de impuestos y luego recibe un formulario por ingresos que no incluyó en la declaración, tiene que declarar esos ingresos y todo impuesto retenido de los mismos en el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los EE.UU.), en inglés.

### Declaraciones Separadas

Si está casado pero presenta una declaración por separado, puede incluir únicamente los impuestos sobre el ingreso retenidos de su propio ingreso. No incluya ninguna cantidad retenida del ingreso de su cónyuge. No obstante, pueden aplicarse ciertos requisitos distintos si usted reside en un estado en el que rige la ley de los bienes gananciales.

Los estados donde rige la ley de los bienes gananciales se indican en el capítulo 2. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés, para más información y algunas excepciones al respecto.

### Años Fiscales

Si presenta una declaración de impuestos a base de un año fiscal (cualquier período de 12 meses que termine el último día de un mes que

no sea diciembre), tiene que seguir pautas especiales para determinar correctamente el crédito por impuestos federales sobre el ingreso retenidos para ese año fiscal. Para información sobre cómo se declaran los impuestos retenidos correspondientes a un año fiscal correctamente en una declaración de impuestos, vea *Fiscal Years* (Años Fiscales, conocido por sus siglas en inglés, *FY*), en el capítulo 3 de la Publicación 505, en inglés.

## Impuesto Estimado

Anote todos los pagos de impuesto estimado de 2008 a su favor en la línea 63 de su Formulario 1040 o en la línea 39 del Formulario 1040A. Incluya todo impuesto pagado en exceso en el año 2007 que haya acreditado a su impuesto estimado para el año 2008. Tiene que utilizar un Formulario 1040 o Formulario 1040A si hizo pagos de impuesto estimado. No puede usar el Formulario 1040EZ en este caso.

**Cambio de nombre.** Si cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado utilizando su antiguo nombre, adjunte un informe breve a la primera página de su declaración de impuestos explicando lo siguiente:

- Cuándo se hicieron los pagos,
- La cantidad de cada pago,
- La dirección del *IRS* a la cual envió los pagos,
- Su nombre completo cuando hizo los pagos y
- Su número de seguro social.

El informe debe abarcar los pagos que usted hizo conjuntamente con su cónyuge, así como los que haya hecho separadamente.

## Declaraciones Separadas

Si tanto usted como su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado por separado para el año 2008 y luego presentan declaraciones por separado, puede incluir únicamente la parte de los pagos correspondiente a usted.

Si ustedes hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente, deberán decidir cómo

van a dividir los pagos entre sus declaraciones separadas. Uno de ustedes puede incluir todo el impuesto estimado en su declaración separada y el otro cónyuge ninguno. O pueden dividir los pagos de impuesto estimado como quieran. Si no llegan a un acuerdo, deben entonces dividir los pagos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2008.

## Contribuyentes Divorciados

Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente para el año 2008 y se divorciaron durante ese año, uno de ustedes puede incluir todos los pagos en su declaración separada o cada uno puede incluir una parte de los mismos. Si no llegan a un acuerdo sobre cómo dividir los pagos, deben entonces dividirlos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el año 2008.

Si usted incluye alguna parte de los pagos hechos conjuntamente en su declaración separada, anote el número de seguro social (*SSN*) de su ex cónyuge en el espacio correspondiente en la primera página del Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si se divorció y se volvió a casar en el mismo año (2008), anote el número de seguro social de su cónyuge actual en ese espacio y escriba el número de seguro social del ex cónyuge, seguido de las siglas "*DIV*", a la izquierda de la línea 63 o la línea 39 del Formulario 1040A.

---

## Multa por Pago Insuficiente de Impuestos

Si no pagó suficientes impuestos mediante retención o pagos de impuesto estimado, tendrá un pago incompleto o insuficiente de impuestos y, por consiguiente, podría estar sujeto a una multa.

Por regla general, no tendrá que pagar una multa para el año 2008 si alguna de las situaciones siguientes le corresponde:

- La suma total de impuestos retenidos y los pagos de impuesto estimado fue al menos igual a su impuesto total para el año 2007 (o el 110% de su impuesto total para el año 2007 si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000, o más de \$75,000 si su estado civil para la declaración del año 2008 es casado que presenta la declaración por separado) e hizo todos los pagos de impuesto estimado obligatorios a su debido tiempo.
- El saldo de impuestos a pagar en su declaración es el 10% o menos de su impuesto total para el año 2008 e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- Su impuesto total para el año 2008 menos el total de impuestos retenidos resulta en una cantidad menor de \$1,000.
- No tuvo que pagar impuestos para el año 2007.
- No se le retuvo impuesto alguno y su obligación tributaria para el año en curso, menos los impuestos por razón del empleo sobre el trabajo doméstico, es menos de \$1,000.

Hay requisitos especiales si es agricultor o pescador. Vea *Farmers and Fishermen*, (Agricultores y Pescadores) en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

**El *IRS* puede calcularle la multa.** Si cree que estará sujeto a una multa pero no quiere calcularla usted mismo al presentar su declaración de impuestos, es posible que no lo tenga que hacer. Por lo general, el *IRS* le calculará la multa y le enviará una factura por la cantidad que usted debe pagar. Sin embargo, si cree poder bajar o eliminar la multa, debe llenar el Formulario 2210 o el Formulario 2210-F e incluirlo al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

# Parte Dos.

## Ingresos

Los ocho capítulos de esta sección abordan distintos tipos de ingresos. Explícan qué ingresos están y no sujetos a impuestos. Vea la [Parte Tres](#) para información sobre pérdidas y ganancias que se declaran en el Anexo D del Formulario 1040 y para información sobre cómo vender su vivienda.

### 5.

## Salarios, Sueldos y Otros Ingresos

### Qué Hay de Nuevo

**Disposición para asistencia en caso de desastre.** La *Heartland Disaster Tax Relief Act of 2008* (Ley de Asistencia Tributaria para Desastres en la Zona Central de los Estados Unidos de 2008) proporciona una exoneración tributaria a personas perjudicadas por las tormentas fuertes, tornados e inundaciones que se produjeron en las zonas de desastre del Medio Oeste. Para información adicional, vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Afectados por las Tormentas y Tornados de la Zona de Desastres del Medio Oeste).

### Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si usted es ciudadano de los EE.UU. o residente extranjero, debe declarar en la declaración de impuestos todo ingreso proveniente de fuentes fuera de los EE.UU. (ingresos del extranjero) a menos que esté exento conforme a las leyes de los EE.UU. Esto corresponde independientemente de si reside dentro o fuera de los EE.UU. y si ha recibido o no el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios e Impuestos), en inglés, o el Formulario 1099, también en inglés, de un pagador extranjero. Esto corresponde tanto a ingresos derivados del trabajo (como salarios y propinas) como a ingresos no derivados del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los EE.UU., es posible que pueda excluir la totalidad o parte de sus ingresos del trabajo provenientes de fuentes extranjeras. Para más información, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Extranjeros Residentes de los Estados Unidos que Viven en el Extranjero), en inglés.

### Introducción

Este capítulo abarca la compensación recibida por servicios prestados como empleado tales como salarios, sueldos y prestaciones suplementarias. Se incluyen los siguientes temas:

- Bonificaciones y premios.
- Reglas especiales para ciertos empleados.
- Beneficios por enfermedad y lesiones.

Este capítulo explica cuáles son los ingresos que se incluyen en los ingresos brutos del empleado y cuáles no se incluyen.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viaje, Entretenimiento, Obsequios y Automóvil), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- ❑ **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos Tributables y no Tributables), en inglés

### Remuneración del Empleado

Esta sección abarca varios tipos de remuneración del empleado incluyendo prestaciones suplementarias, aportaciones a planes de jubilación, opciones para la compra de acciones y propiedad restringida.

**Formulario W-2.** Si es empleado, debe recibir un Formulario W-2 de su empleador que muestre la remuneración que recibió por sus servicios. Incluya la cantidad de la remuneración en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, aún si no recibe un Formulario W-2.

Si prestó servicios, en otra calidad que no sea la de contratista independiente, y su empleador no le retuvo del sueldo impuestos del seguro social y *Medicare*, debe presentar el Formulario 8919, *Uncollected Social Security*

*and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y Medicare sobre el Sueldo no Retenidos), en inglés, junto con el Formulario 1040. Dicha parte del sueldo debe anotarse en la línea 7 del Formulario 1040. Vea el Formulario 8919 para más información.

**Proveedores de cuidado de menores.** Si provee cuidado de menores, ya sea en el hogar del menor, en el hogar de usted o en algún otro sitio comercial, la remuneración que usted reciba debe ser incluida en sus ingresos. Si no es un empleado, usted probablemente trabaje por cuenta propia y debe incluir los pagos por los servicios en el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias o Pérdidas de un Negocio), o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040), *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de un Negocio), ambas en inglés. Generalmente, no es empleado a menos que esté sujeto a la voluntad y control de la persona que lo emplea en cuanto a lo que tiene que hacer y cómo lo tiene que hacer.

**Cuidado provisto por niñeras.** Si cuida a niños de parientes o vecinos, ya sea con regularidad o sólo ocasionalmente, las reglas para los proveedores del cuidado de menores le corresponden a usted.

### Otros Tipos de Remuneración

Esta sección trata de diferentes clases de remuneración del empleado.

**Comisiones pagadas por adelantado y otros ingresos.** Si recibe comisiones pagadas por adelantado u otras cantidades por servicios que prestará en el futuro y usted es contribuyente que usa el método contable a base de efectivo, deberá incluir estas cantidades en el ingreso del año en que las reciba.

Si reintegra comisiones no devengadas u otras cantidades en el mismo año en que las recibe, reste el reintegro de sus ingresos. Si las reintegra en un año tributario posterior, puede deducir el reintegro como una deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040) o quizá pueda optar a un crédito para ese año. Vea [Reintegros](#) en el capítulo 12.

**Asignaciones y reembolsos.** Si recibe asignaciones o reembolsos de su empleador para cubrir gastos de viaje, transporte u otros gastos relacionados con un negocio, vea la Publicación 463, en inglés. Si se le reembolsan gastos de mudanza, vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

**Pago de sueldo atrasado como indemnización.** Incluya en sus ingresos las cantidades que se le otorguen en un convenio o sentencia para pagar sueldos atrasados. Estas cantidades incluyen pagos hechos a usted por daños,

primas de seguro de vida no pagadas y primas de seguro de salud no pagadas. Su empleador debe informarle de las mismas en el Formulario W-2.

**Bonificaciones y premios.** Las bonificaciones o premios que usted reciba por trabajo sobresaliente se incluyen en los ingresos y deben aparecer en su Formulario W-2. Éstos incluyen premios como viajes de vacaciones por alcanzar objetivos de ventas. Si el premio o recompensa que recibe es en mercancía o servicios, debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de los mismos. Sin embargo, si su empleador solamente promete pagarle una bonificación o premio en el futuro, no es tributable hasta que usted lo reciba o esté a su disposición.

**Premio por logros del empleado.** Si recibe bienes muebles tangibles (que no sean efectivo, un vale-regalo u otro artículo similar) como un premio por años de servicio o por prácticas óptimas de seguridad, por lo general podrá excluir el valor de sus ingresos. Sin embargo, la cantidad que puede excluir se limita a la cantidad del costo para su empleador y no puede ser más de \$1,600 (\$400 por premios que no sean premios de planes calificados) por todos los premios de esa índole que reciba durante el año. Su empleador le puede decir si su premio pertenece a un plan calificado. Su empleador debe entregarle el premio como parte de una ceremonia o presentación notable, bajo condiciones y circunstancias en las cuales no hay una probabilidad considerable de que el mismo sea remuneración disimulada.

No obstante, la exclusión no corresponde a los siguientes premios:

- Un premio por años de servicio si usted lo recibió por menos de cinco años de servicio o si recibió otro premio por años de servicio durante el año o durante los cuatro años anteriores.
- Un premio por prácticas óptimas de seguridad si es gerente, administrador, empleado secretarial u otro empleado profesional, o si más del 10% de los empleados que reúnen los requisitos recibieron premios anteriormente por prácticas óptimas de seguridad durante el año.

**Ejemplo.** Benito Valverde recibió tres premios por logros como empleado durante el año: un premio de un plan no calificado que fue un reloj con un valor de \$250 y dos premios de un plan calificado que constan de un aparato estereofónico con un valor de \$1,000 y un juego de palos de golf con un valor de \$500. Suponiendo que, por lo demás, los requisitos para los premios de planes calificados se han cumplido, cada premio por sí solo estaría excluido de los ingresos. Sin embargo, ya que el valor total de todos los premios es \$1,750 y excede de \$1,600, Benito deberá incluir \$150 (\$1,750 – \$1,600) en los ingresos.

**Asignaciones del gobierno por costo de vida.** Las asignaciones por costo de vida generalmente se incluyen en los ingresos. Sin embargo, no se incluyen en los ingresos en el caso de empleados civiles federales o empleados del tribunal federal que trabajen en Alaska, Hawai o fuera de los EE.UU.

Las asignaciones y pagos diferenciales que aumentan el salario básico como incentivo por aceptar un lugar de trabajo menos deseable son parte de su remuneración y deben ser incluidos en los ingresos. Por ejemplo, la remuneración incluye pagos diferenciales dados a empleados del gobierno con puesto en el extranjero, empleados del Servicio Diplomático y Consular y en países extranjeros del trópico. Para más información, obtenga la Publicación 516, *U.S. Government Civilian Employees Stationed Abroad* (Empleados Civiles del Gobierno de los Estados Unidos con Puesto en el Extranjero), en inglés.

**Planes de compensación diferida no calificados.** Su empleador le informará del total de cantidades diferidas para el año bajo un plan de compensación diferida no calificado. Esta cantidad aparece en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Y. Esta cantidad no se incluye en los ingresos.

Sin embargo, si en algún momento del año tributario, el plan no cumple ciertos requisitos, o no se opera bajo dichos requisitos, todas las cantidades diferidas bajo el plan para ese año tributario y todos los años tributarios anteriores se incluyen en los ingresos del año en curso. Esta cantidad se incluye en el salario, el cual aparece en el recuadro 1 del Formulario W-2. Dicha cantidad se anota también en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Z.

Para información sobre los requisitos y la cantidad que se debe incluir en los ingresos, vea la sección 409A y el *Notice (Aviso) 2005-1 del Internal Revenue Code* (Código de Impuestos Internos), disponible en inglés. El aviso se halla en la página 274 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2005-2 en [www.irs.gov/irb/2005-02\\_IRB/ar13.html](http://www.irs.gov/irb/2005-02_IRB/ar13.html).



*Para los años tributarios que empiecen después del año 2008, algunas partes del Notice (Aviso) 2005-1 han quedado obsoletas y han sido reemplazadas por un reglamento final emitido conforme a la sección 409A. Para información sobre cómo aplicar el reglamento, vea el preámbulo a la Treasury Decision (Decisión del Tesoro) 9321, I.R.B. 1123 en [www.irs.gov/irb/2007-19\\_IRB/ar07.html](http://www.irs.gov/irb/2007-19_IRB/ar07.html).*

**Pagaré recibido por servicios.** Si su empleador le da un pagaré garantizado como pago por sus servicios, deberá incluir el valor justo de mercado (usualmente el valor de descuento) del pagaré en los ingresos del año en que lo recibió. Luego, cuando reciba pagos sobre el pagaré, una proporción de cada pago es la recuperación del valor justo de mercado que usted previamente había incluido en los ingresos. No vuelva a incluir esa parte en los ingresos. Incluya el resto del pago en los ingresos del año en que recibió el pago.

Si su empleador le da un pagaré no garantizado y no negociable como pago por sus servicios, los pagos sobre el pagaré que se aplican al capital del mismo se consideran ingresos de remuneración cuando usted los recibe.

**Indemnización por despido.** Los pagos recibidos por concepto de indemnización por despido y cancelación de contrato laboral deben ser incluidos en los ingresos.

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si es empleado federal y recibe un pago global en

concepto de vacaciones acumuladas al jubilarse o renunciar, esta cantidad se incluye como salario en el Formulario W-2.

Si dimite de una agencia federal y es empleado por otra, podría tener que devolver a la segunda agencia parte del pago global por vacaciones anuales acumuladas. Puede reducir el salario bruto restando la cantidad que devolvió en el mismo año tributario en que la recibió. Adjunte a la declaración de impuestos una copia del recibo o estado de cuentas que le dio la agencia a la cual le devolvió dicho pago para explicar la diferencia entre el salario en la declaración y el salario en los Formularios W-2.

**Servicios de ayuda para obtener otro trabajo.** Si elige aceptar una cantidad reducida en concepto de indemnización por despido para recibir servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (como capacitación para escribir su hoja de vida y hacer entrevistas), deberá incluir la cantidad no reducida de la indemnización en los ingresos.

No obstante, puede deducir el valor de estos servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (hasta la diferencia entre la indemnización por despido incluida en los ingresos y la cantidad que en verdad recibió) como una deducción miscelánea (sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado, conocido por sus siglas en inglés, AGI) en el Anexo A (Formulario 1040).

**Pagos por enfermedad.** Los pagos que reciba de su empleador mientras esté enfermo o lesionado son parte del sueldo o salario. Además, debe incluir en los ingresos los beneficios por enfermedad que reciba de cualquiera de los siguientes pagadores:

- Un fondo de bienestar social.
- Un fondo estatal para enfermedad o incapacidad.
- Una asociación de empleadores o empleados.
- Una compañía de seguros, si su empleador pagó el plan.

No obstante, si pagó las primas de una póliza de accidente o de seguro de salud, los beneficios que reciba bajo la póliza no están sujetos a impuestos. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador.** Si usted y su empleador tienen un acuerdo conforme al cual su empleador paga su impuesto del seguro social y Medicare sin deducirlos de su salario bruto, deberá declarar la cantidad de impuestos que se pagó por usted como salario sujeto a impuestos en la declaración. El pago también se considera salario para calcular los impuestos y beneficios del seguro social y Medicare. No obstante, estos pagos no se consideran salario del seguro social y Medicare si usted es trabajador doméstico o trabajador agrícola.

**Derechos de revalorización de acciones.** No incluya un derecho de revalorización de acciones que le haya provisto su empleador en los ingresos hasta que ejerza (haga uso de) ese derecho. Cuando ejerza ese derecho, tiene derecho a un pago en efectivo equivalente al valor justo de mercado de las acciones de la sociedad anónima en la fecha en que ejerció su derecho menos el valor justo de mercado de las acciones

en la fecha en que se le otorgó el derecho. Incluya el pago en efectivo en los ingresos del año en que ejerza su derecho.

## Prestaciones Suplementarias

Las prestaciones suplementarias que reciba relacionadas con el desempeño de sus servicios se incluyen en los ingresos como remuneración a menos que pague su valor justo de mercado o estén específicamente excluidos por ley. Abstenerse de prestar servicios (por ejemplo, bajo un convenio de no competencia) se considera desempeño de sus servicios para los propósitos de estas reglas.

**Período contable.** Debe usar el mismo período contable que su empleador para declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo. Su empleador tiene la opción de declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo usando cualquiera de las dos reglas siguientes:

- Regla general: las prestaciones se declaran para un año calendario (1 de enero – 31 de diciembre).
- Regla especial del período contable: las prestaciones provistas durante los 2 últimos meses del año calendario (o de cualquier período más corto) son tratadas como si hubiesen sido pagadas durante el siguiente año calendario. Por ejemplo, cada año su empleador declara el valor de las prestaciones provistas durante los últimos 2 meses del año anterior y los primeros 10 meses del año en curso.

Su empleador no tiene que usar el mismo período contable para cada prestación suplementaria, pero tiene que usar el mismo período para todos los empleados que reciban una prestación particular.

Si desea declarar una deducción por gastos de negocio como empleado (en el caso del uso de un auto, por ejemplo), tiene que usar el mismo período contable que use para declarar la prestación.

**Formulario W-2.** Su empleador declara las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos en el recuadro 1 (Wages, tips, other compensation (Salarios, propinas y otra compensación)) del Formulario W-2. El valor total de sus prestaciones suplementarias puede verse también en el recuadro 14. El valor de sus prestaciones suplementarias puede añadirse al resto de su compensación en un Formulario W-2, o puede recibir un Formulario W-2 separado que muestre sólo el valor de sus prestaciones suplementarias en el recuadro 1 con una anotación en el recuadro 14.

## Plan de Accidente o de Salud

Generalmente, el valor de la cobertura de un seguro de accidente o de salud provisto por su empleador no se incluye en los ingresos. Las prestaciones que reciba del plan pueden estar

sujetas a impuestos, como se explica más adelante en la sección titulada [Prestaciones por Enfermedad y Lesiones](#).

Para más información sobre los asuntos tratados en esta sección, salvo la **Cobertura para cuidados a largo plazo**, vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para Gastos Médicos con Beneficios Tributarios), en inglés.

**Cobertura para cuidados a largo plazo.** Las aportaciones de su empleador para cubrir servicios de cuidados a largo plazo generalmente no se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las aportaciones hechas a una cuenta flexible de gastos médicos u otro plan similar (como un cafetería plan (plan flexible de beneficios)) deben incluirse en los ingresos. Esta cantidad se declara como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Las aportaciones a este tipo de plan se explican en la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés.

**Aportaciones a una cuenta de ahorros médicos Archer (conocida como Archer MSA, en inglés).** Las aportaciones hechas por su empleador a una cuenta de ahorros médicos Archer por lo general no se incluyen en los ingresos. El total se declara en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código R. Debe declarar esta cantidad en el Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de Ahorros Médicos y Contratos de Seguros de Cuidado a Largo Plazo), en inglés. Adjunte el formulario a la declaración de impuestos.

Si su empleador no hace aportaciones a su cuenta de ahorros médicos Archer, usted puede hacer sus propias aportaciones a dicha cuenta. Estas aportaciones se explican en la Publicación 969, en inglés. Vea también el Formulario 8853, en inglés.

**Cuenta flexible de ahorros para gastos médicos (conocida como Health FSA, en inglés).** Si su empleador provee una cuenta flexible de ahorros para gastos médicos que reúna los requisitos como seguro de accidente o de salud, la cantidad de la reducción de su salario y los reembolsos de sus gastos por cuidados médicos y los de su cónyuge y dependientes generalmente no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA, por sus siglas en inglés).** Una cuenta flexible para gastos médicos (FSA) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA). Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Cuenta de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Si su empleador provee una cuenta de reembolso de gastos médicos que reúna los requisitos como un seguro de accidente o de salud, la cobertura

y reembolsos de sus gastos por cuidados médicos y los de su cónyuge y dependientes por lo general no se incluyen en los ingresos.

**Distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos.** Una cuenta de reembolso de gastos médicos (HRA) puede realizar una distribución calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA). Dicha distribución es una transferencia directa hecha por su empleador al fideicomiso de su cuenta HSA. La distribución no se suele incluir en los ingresos y no es deducible. Vea la Publicación 969, en inglés, para los requisitos correspondientes a estas distribuciones calificadas a una cuenta HSA.

**Cuenta de ahorros para gastos médicos.** Si reúne los requisitos, usted y cualquier otra persona, incluyendo su empleador o un miembro de su familia, pueden hacer aportaciones a su cuenta HSA (la de usted). Las aportaciones, excepto las del empleador, se pueden deducir en la declaración independientemente de si detalla o no las deducciones. Las aportaciones hechas por su empleador no se incluyen en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta HSA que se utilice para pagar gastos médicos calificados no se incluye en los ingresos. Las distribuciones de la cuenta que no se utilicen para gastos médicos se incluyen en los ingresos.

Las aportaciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio *bona fide* no corresponden a aportaciones hechas por un empleador. Estas aportaciones se consideran distribuciones de dinero de la cuenta y no se incluyen en el ingreso bruto de dicho socio. Las aportaciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta HSA de un socio por servicios prestados se tratan como pagos garantizados que se pueden incluir en el ingreso bruto del socio. En ambos casos, el socio puede deducir las aportaciones hechas a la cuenta HSA del socio.

Las aportaciones hechas por una sociedad anónima de tipo S a la cuenta HSA de un empleado-accionista del 2% por servicios prestados se tratan como pagos garantizados y se incluyen en el ingreso bruto del empleado-accionista. El empleado-accionista puede deducir la aportación hecha a su cuenta HSA.

**Distribución de fondos calificada a una cuenta de ahorros para gastos médicos.** Se puede realizar una sola distribución de una cuenta de ahorros para la jubilación (IRA) a una cuenta HSA y normalmente no se incluye ninguna parte de dicha distribución en los ingresos. Consulte la Publicación 590 para ver los requisitos correspondientes a estas distribuciones de fondos calificadas a una cuenta HSA.

**Falta de cumplimiento con los requisitos.** Si su cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA) recibió distribuciones calificadas (para cuentas HSA) de una cuenta flexible para gastos médicos (Health FSA) o de un plan de reembolso de gastos médicos (HRA) (temas tratados anteriormente) o de una distribución de fondos calificada para una cuenta HSA, usted debe reunir los requisitos para fines de una cuenta HSA en el período desde el mes en el que se haya realizado la distribución calificada hasta el último día del duodécimo mes siguiente a dicho mes. Si no reúne los requisitos durante este período y esto no se debe a fallecimiento o incapacidad, debe incluir la distribución en los

ingresos del año tributario en el que deje de reunir los requisitos. Dichos ingresos están sujetos a un impuesto adicional del 10%.



Algunos tipos de transporte provisto por el empleador pueden ser excluidos del ingreso bruto. Vea la explicación titulada [Transporte](#), más adelante.

## Ayuda para Adopción

Es posible que pueda excluir de los ingresos cantidades pagadas o gastos incurridos por su empleador por gastos calificados de adopción relacionados con la adopción de un hijo que reúna los requisitos. Vea las instrucciones para el Formulario 8839, en inglés, para más información.

Los beneficios por adopción los declara el empleador en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código T. También se incluyen como remuneración del seguro social y Medicare en los recuadros 3 y 5. Sin embargo, no se incluyen como salario en el recuadro 1. Para determinar las cantidades sujetas a impuestos y las que no lo están, debe llenar la Parte III del Formulario 8839, en inglés. Adjunte el formulario a su declaración de impuestos.

## Beneficios De Minimis (Mínimos)

Si su empleador le provee un producto o servicio y el costo del mismo es tan pequeño que no sería razonable para el empleador declararlo, el valor no se incluye en los ingresos. Generalmente, el valor de los beneficios como descuentos en las cafeterías de la compañía, el costo de transporte por taxi para regresar a su casa cuando trabaje horas extra y comidas patrocinadas por la compañía no se incluyen en los ingresos.

**Obsequios por fiestas.** Si su empleador le obsequia un pavo (guajolote), jamón u otro artículo de valor nominal por Navidad u otras fiestas, no incluya el valor del obsequio en los ingresos. Sin embargo, si su empleador le obsequia dinero en efectivo, un vale-regalo o un artículo similar que usted fácilmente puede canjear por efectivo, incluya el valor de ese obsequio como salario o sueldo adicional sea cual sea la cantidad en cuestión.

## Ayuda para Educación

Puede excluir de sus ingresos hasta \$5,250 en concepto de ayuda calificada para educación provista por el empleador. Para más información, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Educación), en inglés.

## Vehículos Provistos por el Empleador

Si su empleador le provee un auto (u otro vehículo motorizado usado en la carretera), su uso personal del vehículo suele ser una prestación suplementaria que no es en efectivo y está sujeta a impuestos.

Su empleador debe determinar el valor real de esta prestación suplementaria para luego incluirlo en sus ingresos. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Seguro de Vida Colectivo a Término

Por lo general, el costo de hasta \$50,000 de la cobertura de un seguro de vida colectivo a término provisto por su empleador (o un empleador anterior) no se incluye en los ingresos. Sin embargo, debe incluir en los ingresos el costo del seguro provisto por su empleador si es superior a \$50,000 de cobertura menos toda cantidad que pague por la compra del seguro.

Para las excepciones, vea [Costo excluido en su totalidad](#), y [Costo sujeto a impuestos en su totalidad](#), más adelante.

Si su empleador provee más de \$50,000 en cobertura, la cantidad incluida en los ingresos se declara como parte de su salario en el recuadro 1 del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C.

**Seguro de vida colectivo a término.** Este tipo de seguro proporciona protección mediante un seguro de vida a término (un seguro que tiene vigencia por un período de tiempo fijo) que:

- Provee una indemnización general por fallecimiento del asegurado,
- Se ofrece a un grupo de empleados,
- Se ofrece bajo una póliza a nombre del empleador y
- Provee una cantidad de seguro para cada empleado basada en una fórmula que impone una selección individual.

**Beneficios permanentes.** Si su póliza de seguro de vida colectivo a término incluye beneficios permanentes, como el valor de su pago completo o el valor en efectivo de recuperación de la póliza, debe incluir en los ingresos, como salario, el costo de los beneficios permanentes menos la cantidad que pague por ellos. Su empleador debe poder decirle la cantidad que debe incluir en los ingresos.

**Beneficios por fallecimiento accidental.** El seguro que provee beneficios por fallecimiento accidental u otro tipo de beneficios por fallecimiento pero no provee beneficios por fallecimiento en general (seguro de viajes, por ejemplo) no es seguro de vida colectivo a término.

**Empleador anterior.** Si un empleador anterior proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término durante el año, la cantidad incluida en sus ingresos se declara como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C. El Recuadro 12 también muestra, con los códigos M y N, la cantidad de impuestos sin cobrar del seguro social y Medicare sobre la cobertura en exceso. Debe pagar estos impuestos con su declaración de impuestos. Inclúyalos en el impuesto total en la línea 61 del Formulario 1040 y escriba "UT" (siglas en inglés para *Uncollected Tax*, o Impuesto no Cobrado) y la cantidad de los impuestos en la línea de puntos junto a la línea 61.

**Dos o más empleadores.** Su exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término no puede sobrepasar el costo de \$50,000 de cobertura provista por su empleador, independientemente de si el seguro es provisto por un sólo empleador o por varios empleadores. Si dos o más empleadores proveen cobertura de seguro que sumen más de \$50,000, las cantidades declaradas como salarios en los Formularios W-2 no serán correctas. Debe calcular cuánto debe incluir en los ingresos. A la cantidad que calcule, réstele la cantidad declarada con el código C en el recuadro 12 de los Formularios W-2, sume el resultado al salario declarado en el recuadro 1 y declare el total en su declaración de impuestos.

**Cómo calcular el costo tributable.** Utilice la hoja de trabajo siguiente para calcular la cantidad a incluir en los ingresos.

## Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a Incluir en los Ingresos

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es). . . .	1. _____
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador. . . .	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1. . . .	3. _____
4. Divida la línea 3 por \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . .	4. _____
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo correspondiente a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . .	5. _____
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . .	6. _____
7. Anote el número de meses completos de cobertura a este costo. . . .	7. _____
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . .	8. _____
9. Anote las primas que pagó al mes. . . .	9. _____
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . .	10. _____
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . .	11. _____
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en sus ingresos como salario</b> . . .	12. _____

**Ejemplo.** Usted tiene 51 años de edad y trabaja para los empleadores A y B. Ambos empleadores le proveen cobertura de seguro de vida colectivo a término para el año entero. Su cobertura es \$35,000 con el empleador A y \$45,000 con el empleador B. Usted paga las primas mensuales de \$4.15 bajo el plan colectivo del empleador B. La cantidad a ser incluida en los ingresos se calcula de la manera siguiente:

## Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a Incluir en los Ingresos – Ejemplo

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es) . . .	1.	<u>80,000</u>
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador.	2.	<u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1.	3.	<u>30,000</u>
4. Divida la línea 3 por \$1,000. Incluya sólo un decimal. . . .	4.	<u>30.0</u>
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo correspondiente a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha. . . . .	5.	<u>.23</u>
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5. . . . .	6.	<u>6.90</u>
7. Anote el número de meses completos de cobertura a este costo. . . . .	7.	<u>12</u>
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7. . . . .	8.	<u>82.80</u>
9. Anote las primas que pagó al mes. . . . .	9.	<u>4.15</u>
10. Anote el número de meses que pagó las primas. . . . .	10.	<u>12</u>
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10. . . . .	11.	<u>49.80</u>
12. Reste la línea 11 de la línea 8. <b>Incluya esta cantidad en sus ingresos como salario.</b>	12.	<u>33.00</u>

Tabla 5-1. Costo de Cada \$1,000 de Seguro de Vida Colectivo a Término por un Mes

Edad	Costo
Menor de 25 años . . . . .	\$ 0.05
De 25 a 29 años . . . . .	0.06
De 30 a 34 años . . . . .	0.08
De 35 a 39 años . . . . .	0.09
De 40 a 44 años . . . . .	0.10
De 45 a 49 años . . . . .	0.15
De 50 a 54 años . . . . .	0.23
De 55 a 59 años . . . . .	0.43
De 60 a 64 años . . . . .	0.66
De 65 a 69 años . . . . .	1.27
De 70 años en adelante . . . . .	2.06

**Costo exento de impuestos en su totalidad.** No se grava impuesto alguno sobre el costo del seguro de vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

1. Está permanente y totalmente incapacitado y ha cesado su trabajo.
2. Su empleador es el beneficiario de la póliza por el período completo de vigencia del seguro durante el año tributario.
3. Una organización benéfica (definida en el capítulo 24), para la cual las aportaciones son deducibles, es la única beneficiaria de la póliza por el período completo de vigencia del seguro durante el año tributario.

(No tiene derecho a una deducción en concepto de donación caritativa por nombrar a una organización benéfica beneficiaria de su póliza).

4. El plan existía el 1 de enero de 1984 y
  - a. Se jubiló antes del 2 de enero de 1984 y estaba cubierto por el plan cuando se jubiló o
  - b. Llegó a los 55 años de edad antes del 2 de enero de 1984 y estaba empleado por el empleador o su predecesor en 1983.

**Costo sujeto a impuestos en su totalidad.** Se grava la totalidad del costo del seguro de vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- El empleador provee el seguro por medio de un fideicomiso para empleados calificado, como un fideicomiso de pensiones o un plan de anualidades calificado.
- Usted es un empleado clave y el plan de su empleador discrimina a favor de los empleados clave.

### Servicios de Planificación para la Jubilación

Si su empleador tiene un plan calificado de jubilación, los servicios de planificación calificados para la jubilación provistos a usted (y a su cónyuge) por el empleador no se incluyen en los ingresos. Los servicios calificados incluyen asesoramiento sobre planificación para la jubilación, información sobre el plan de jubilación de su empleador e información sobre cómo podría encajar este plan dentro de su plan general individual de ingresos para la jubilación. No puede excluir el valor de ningún servicio de preparación de impuestos, contabilidad, ni servicios de un abogado o corredor de bolsa provistos por su empleador.

### Transporte

Si su empleador le provee una prestación suplementaria de transporte calificada, ésta puede ser excluida de sus ingresos, hasta ciertos límites. Una prestación suplementaria de transporte calificada es:

- Transporte en vehículos de desplazamiento en carretera (como furgonetas) entre su hogar y el lugar de trabajo,
- Una tarjeta abonada de transporte colectivo o
- Estacionamiento que reúna los requisitos.

Los reembolsos en efectivo hechos por su empleador para dichos gastos bajo un acuerdo *bona fide* para reembolsos también son excluidos. Sin embargo, el reembolso en efectivo de una tarjeta abonada de transporte colectivo es excluido sólo si no tiene a su disposición un recibo o artículo similar que pueda ser canjeado únicamente por una tarjeta abonada de transporte colectivo.

**Límite de exclusión.** La exclusión para el transporte al trabajo en vehículos de carretera y las prestaciones suplementarias de tarjetas

abonadas de transporte colectivo no pueden superar un total de \$115 por mes.

La exclusión por la prestación suplementaria de estacionamiento calificado no puede ser más de \$220 al mes.

Si los beneficios tienen un valor superior a estos límites, la cantidad en exceso debe incluirse en los ingresos.

**Vehículo de transporte al trabajo en carretera.** Es un vehículo de uso en carretera con asientos para por lo menos seis adultos (sin incluir al chófer). Se espera que por lo menos el 80% del millaje del vehículo sea por:

- Transporte de empleados de su casa al trabajo y viceversa y
- Viajes durante los cuales los empleados ocupan por lo menos la mitad de los asientos para adultos del vehículo (sin incluir al chófer).

**Tarjeta abonada de transporte.** Es toda tarjeta, ficha, billete o vale que le dé a la persona el derecho de viajar en transporte colectivo (ya sea público o privado) gratis o con descuento o a viajar en un vehículo de transporte por carretera operado por una persona que se dedique al negocio de transportar personas a cambio de remuneración.

### Estacionamiento que reúne los requisitos.

Es un estacionamiento provisto a un empleado en el sitio del local comercial del empleador, o cerca del mismo. También incluye el estacionamiento en el lugar, o cerca del lugar, desde el cual el empleado viaja a su lugar de trabajo en un vehículo comercial, en un vehículo de transporte en carretera o en un vehículo sujeto a un convenio entre dueños de autos para turnarse en el transporte a sus lugares de trabajo. No incluye el estacionamiento en el hogar del empleado o cerca del mismo.

## Aportaciones a un Plan de Jubilación

Las aportaciones hechas por su empleador a un plan calificado de jubilación para usted no se incluyen en los ingresos en el momento en que se hacen. (Su empleador le puede decir si su plan de jubilación reúne los requisitos). Sin embargo, es posible que el costo de cobertura de un seguro de vida incluido en el plan tenga que incluirse. Vea el tema titulado [Seguro de Vida Colectivo a Término](#), anteriormente, bajo [Prestaciones Suplementarias](#).

Si su empleador hace pagos a un plan no calificado para usted, generalmente debe incluir las aportaciones en los ingresos como salario para el año tributario en que se hicieron las aportaciones. Sin embargo, si los intereses que recibe del plan no se pueden traspasar o están sujetos a un riesgo considerable de ser decomisados (o sea, usted tiene buena probabilidad de perderlos) en el momento de la aportación, no tiene que incluir el valor de los intereses en los ingresos hasta que ya no estén sujetos a dicho riesgo de ser decomisados.



Para información sobre las distribuciones de planes de jubilación, vea la *Publicación 575, Pension and Annuity Income (Ingresos de Pensiones y Anualidades)*, (o la *Publicación 721, Tax Guide to U.S. Civil*

Service Retirement Benefits (*Guía Tributaria de Beneficios de Jubilación Federales de los Estados Unidos*)), ambas en inglés, si usted es empleado o jubilado federal.

**Aplazamientos electivos.** Si tiene derecho a ciertos tipos de planes de jubilación, puede escoger apartar parte de su salario para que su empleador lo aporte a un fondo para la jubilación, en vez de serle pagado a usted. La cantidad que aparte (denominada aplazamiento electivo) se considera aportación del empleador a un plan calificado. Un aplazamiento electivo, que no sea una aportación designada hecha a una cuenta *Roth* (tema que se aborda más adelante), no se incluye en el salario sujeto a impuestos sobre el ingreso en el momento en que se hace la aportación. Sin embargo, sí se incluye en el salario sujeto a impuestos del seguro social y *Medicare*.

Los aplazamientos electivos incluyen aportaciones electivas hechas a los siguientes planes de jubilación:

1. Acuerdos de pago en efectivo o diferidos (planes bajo la sección 401(k)).
2. *Thrift Savings Plan* (Cuenta de Ahorros para la Jubilación) para empleados del gobierno federal.
3. Planes de pensiones simplificadas para empleados mediante la reducción de salarios (conocidos en inglés como *salary reduction simplified employee pension plans (SARSEP)*).
4. Planes de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador aporta cantidades iguales (conocidos en inglés como *savings incentive match plans for employees (SIMPLE plans)*).
5. Planes de anualidades con protección tributaria (planes bajo la sección 403(b)).
6. Planes bajo la sección 501(c)(18)(D).
7. Planes bajo la sección 457.

**Plan calificado de aportaciones automáticas.** A través de un plan calificado de aportaciones automáticas, su empleador puede considerar que usted ha optado por aportar parte de su salario a un plan de la sección 401(k). Antes de cada año del plan, su empleador debe facilitarle una notificación por escrito de los derechos que le corresponden conforme al plan. Usted puede optar por cambiar la cantidad de las aportaciones o por dejar de participar en este plan.

**Límite global sobre aplazamientos.** En el año 2008, por lo general, no debió haber diferido más de un total de \$15,500 en aportaciones a los planes enumerados anteriormente en los apartados (1) al (3) y (5). El límite sobre aportaciones hechas a un plan *SIMPLE* es \$10,500. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 501(c)(18)(D) es \$7,000 o el 25% de su compensación, la cantidad que sea menor. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 457 es su compensación inculible o \$15,500, la cantidad que sea menor.

**Aportaciones designadas a una cuenta Roth.** Los empleadores con planes bajo las secciones 401(k) y 403(b) pueden establecer programas calificados de aportaciones a una

cuenta *Roth* para hacer que la totalidad o parte de sus aplazamientos electivos al plan se designen a aportaciones a una cuenta *Roth* después de impuestos. Las aportaciones designadas a una cuenta *Roth* se consideran aplazamientos electivos, salvo que se incluyen en los ingresos.

**Aplazamientos en exceso.** Su empleador o el administrador de su plan debería aplicar el límite anual correspondiente al calcular sus aportaciones al plan. No obstante, usted es responsable de controlar o llevar la cuenta del total que aplace para asegurarse de que los aplazamientos no sean mayores al límite global.

Si aparta una cantidad mayor al límite, el exceso generalmente debe incluirse en los ingresos de ese año, a no ser que tenga un aplazamiento en exceso de una aportación designada a una cuenta *Roth*. Vea la Publicación 525, en inglés, para una explicación sobre el tratamiento tributario de los aplazamientos en exceso.

**Aportaciones de actualización.** Es posible que se le permita hacer aportaciones de actualización (aplazamientos electivos adicionales) si tiene 50 años de edad o más para el final del año tributario.

## Opciones de Compra de Acciones

Si recibe una opción no estatutaria para comprar o vender acciones u otros bienes como pago por sus servicios, normalmente tendrá ingresos cuando reciba la opción, cuando ejerza la opción (cuando la use para comprar o vender las acciones u otros bienes) o cuando venda o de otra manera enajene la opción. Sin embargo, si su opción es una opción estatutaria de acciones, no tendrá ningún ingreso hasta que venda o canjee sus acciones. Su empleador le puede decir qué clase de opción tiene. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Bienes Restringidos

Por lo general, si recibe bienes a cambio de sus servicios, debe incluir el valor justo de mercado en los ingresos en el año en que reciba los bienes. Sin embargo, si recibe acciones u otros bienes que tengan ciertas restricciones que afecten su valor, no incluya el valor de los bienes en los ingresos hasta que se hayan adquirido todos los derechos a los mismos. (Puede elegir incluir el valor de los bienes en los ingresos en el año en que le son traspasados a usted). Para más información, vea *Restricted Property* (Bienes Restringidos), en la Publicación 525, en inglés.

**Dividendos recibidos de acciones restringidas.** Los dividendos que reciba de acciones restringidas se consideran remuneración y no ingresos de dividendos. Su empleador debe incluir estos pagos en el Formulario W-2.

**Acciones que usted elija incluir en los ingresos.** Los dividendos que reciba de acciones restringidas que usted eligió incluir en los ingresos en el año en que se traspasaron son tratados como cualquier otro dividendo. Declárelos en la declaración de impuestos como dividendos. Para una explicación sobre dividendos, vea el [capítulo 8](#).

Para más información sobre cómo tratar los dividendos declarados en el Formulario W-2 y el Formulario 1099-DIV, vea *Dividends received on restricted stock* (Dividendos recibidos de acciones restringidas) en la Publicación 525, en inglés.

## Reglas Especiales para Algunos Empleados

Esta sección trata de las reglas especiales para personas que tengan ciertas clases de empleo: miembros del clero, miembros de órdenes religiosas, personas que trabajan para empleadores extranjeros, personal militar y voluntarios.

### Clero

Si es miembro del clero, tiene que incluir en sus ingresos las ofrendas y honorarios que reciba por oficiar en matrimonios, bautizos, funerales, misas, etc., además de su sueldo o salario. Si la ofrenda se hace a la institución religiosa, no se le grava a usted.

Si es miembro de una organización religiosa y le da ganancias de otras fuentes a la organización, debe incluir dichas ganancias en sus ingresos. No obstante, quizá tenga derecho a una deducción de la cantidad pagada a la organización caritativa. Vea el [capítulo 24](#).

**Pensión.** Una pensión o pago por jubilación para un miembro del clero suele tratarse igual que otra pensión o anualidad. Debe declararse en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

**Vivienda.** Hay reglas especiales en cuanto a vivienda para los miembros del clero. Conforme a estas reglas, no se incluye en los ingresos el valor del alquiler de una vivienda (incluyendo servicios públicos) ni una asignación para vivienda que le haya sido proporcionada como parte de su paga. Sin embargo, la exclusión no puede ser mayor que la paga razonable por sus servicios. Si paga por los servicios públicos, puede excluir toda asignación designada al costo de los servicios, hasta el costo real. La vivienda o la asignación se le debe ofrecer como compensación por sus servicios como ministro ordenado, con licencia o con comisión. No obstante, debe incluir el valor del alquiler de la vivienda o de la asignación para la vivienda como ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE (Formulario 1040) si está sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia. Para más información, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Empleados Religiosos), en inglés.

### Miembros de Órdenes Religiosas

Si es miembro de una orden religiosa que ha hecho un voto de pobreza, la manera de tratar las ganancias a las cuales ha renunciado y que ha entregado a la orden depende de si presta servicios a la misma.

**Servicios prestados a la orden religiosa.** Si presta servicios en representación de la orden en el desempeño de los deberes requeridos por la misma, no incluya en sus ingresos las cantidades entregadas a la orden.

Si su orden le manda prestar servicios para otra entidad de la iglesia supervisora o una institución asociada, se considera que presta los servicios en representación de la orden. Los sueldos o salarios que gane en representación de una orden, y que le entregue a la misma, no se incluyen en sus ingresos.

**Ejemplo.** Usted es miembro de una orden religiosa y ha hecho un voto de pobreza. Renuncia a todo derecho sobre sus ganancias y le entrega a la orden todo sueldo o salario que gane. Usted es enfermero registrado, por lo tanto su orden lo asigna a trabajar en un hospital que es una institución asociada con la iglesia. No obstante, se mantiene bajo el mando general y el control de la orden. A usted se le considera agente de la orden y los sueldos o salarios que gane en ese hospital y entregue a la orden no se incluyen en los ingresos.

**Servicios prestados fuera de la orden religiosa.** Si a usted se le instruye que trabaje fuera de la orden, sus servicios no son un desempeño de los deberes requeridos por la orden a menos que dichos servicios cumplan los dos requisitos siguientes:

- Son tipos de servicios que normalmente son deberes de los miembros de la orden.
- Son parte de los deberes que usted debe prestar para la orden, o en nombre de la misma, como su agente.

Si es empleado de un tercero, los servicios que preste a dicho tercero no se consideran requeridos de usted por la orden. Las cantidades que reciba por estos servicios se incluyen en sus ingresos, aun si ha hecho un voto de pobreza.

**Ejemplo.** Marcos Moreno es miembro de una orden religiosa y ha hecho un voto de pobreza. Ha renunciado a todo derecho a sus ganancias y se las entrega a la orden.

Marcos es maestro. Sus superiores de la orden le dijeron que obtuviera empleo en una escuela privada exenta de impuestos. Marcos se convirtió en un empleado de la escuela y, a requisito suyo, la escuela pagó su salario directamente a la orden.

Debido a que Marcos es empleado de la escuela, se considera que presta servicios para la escuela en vez de como agente de la orden. El salario que gana Marcos por trabajar en la escuela se incluye en sus ingresos.

## Empleador Extranjero

Hay reglas especiales que se aplican a personas que trabajan para un empleador extranjero.

**Ciudadano estadounidense.** Si es ciudadano estadounidense que trabaja en los Estados Unidos para un gobierno extranjero, una organización internacional, una embajada extranjera o todo empleador extranjero, debe incluir su sueldo en los ingresos.

**Impuestos del seguro social y Medicare.** Está exento de los impuestos del seguro social y

*Medicare* para empleados si trabaja en los Estados Unidos para una organización internacional o un gobierno extranjero. No obstante, debe pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre sus ingresos por servicios prestados en los Estados Unidos, a pesar de que no trabaja por cuenta propia. Esta regla también corresponde si es empleado de una agencia calificada que pertenezca en su totalidad a un gobierno extranjero.

**Empleados de organizaciones internacionales o de gobiernos extranjeros.** Su remuneración por prestar servicios oficiales a una organización internacional está exenta de impuestos federales sobre los ingresos si no es ciudadano estadounidense o si es ciudadano de las Filipinas (independientemente de si usted es o no ciudadano estadounidense).

Su remuneración por prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero está exenta de impuestos federales sobre los ingresos si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- No es ciudadano estadounidense o es ciudadano filipino (independientemente de que sea o no ciudadano estadounidense).
- Su trabajo se asemeja al trabajo desempeñado por empleados de los Estados Unidos en países extranjeros.
- El gobierno extranjero ofrece una exención igual a empleados de los Estados Unidos que se encuentren en su país.

**Renuncia al estado de extranjero.** Podrían corresponderle reglas diferentes si es extranjero que trabaja para un gobierno extranjero o una organización internacional y presenta una renuncia bajo la sección 247(b) de la *Immigration and Nationality Act* (Ley de Inmigración y Nacionalidad) para mantener su estado de inmigrante. Vea el tema titulado *Foreign Employer* (Empleador Extranjero) en la Publicación 525, en inglés.

**Empleo en el extranjero.** Para información sobre el trato tributario de los ingresos ganados en el extranjero, obtenga la Publicación 54, en inglés.

## Fuerzas Armadas

Los pagos que reciba como miembro de las fuerzas armadas suelen estar sujetos a impuestos como sueldo o salario, con excepción del pago de jubilación que está sujeto a impuestos como una pensión. A las asignaciones generalmente no se les gravan impuestos. Para información sobre el trato tributario de las asignaciones y beneficios militares, obtenga la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía Tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés.

**Pagos de la jubilación militar.** Si sus pagos de jubilación se basan en edad o duración de servicio, están sujetos a impuestos y deben incluirse en sus ingresos como una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040, o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A. No incluya en los ingresos ninguna reducción de pago de jubilación o anticipo para proveer una anualidad de sobreviviente para su cónyuge o

hijos bajo el *Retired Serviceman's Family Protection Plan* (Plan de Protección para las Familias de Militares Jubilados) o el *Survivor Benefit Plan* (Plan de Beneficios para Sobrevivientes).

Para una explicación más detallada sobre las anualidades para sobrevivientes, vea el [capítulo 10](#).

**Incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, vea el tema titulado [Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad](#) bajo [Prestaciones por Enfermedad y Lesiones](#), más adelante.

**Beneficios para veteranos.** No incluya en sus ingresos beneficio alguno para veteranos pagado conforme a alguna ley, reglamento o práctica administrativa administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés). Las cantidades siguientes pagadas a veteranos o a sus familias no están sujetas a impuestos:

- Asignaciones para educación, capacitación y subsistencia.
- Pagos de compensación por incapacidad y pagos de pensión por incapacidad hechos a veteranos o a sus familias.
- Subvenciones para casas diseñadas para habitantes en silla de ruedas.
- Subvenciones para vehículos motorizados para veteranos que han perdido la vista o el uso de sus extremidades.
- Ganancias y dividendos de seguros pagados a veteranos o a sus beneficiarios, incluyendo las ganancias de una póliza de seguro dotal para veteranos pagadas antes del fallecimiento.
- Intereses sobre dividendos de seguros que deje en depósito en el Departamento de Asuntos de Veteranos.
- Beneficios de un programa para el cuidado de dependientes.
- La prestación pagada al sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas que falleció después del 10 de septiembre del 2001.
- Pagos hechos bajo el programa de terapia laboral remunerada.
- Todo pago de remuneración extraordinaria de un estado o subdivisión política por servicios prestados en una zona de combate.

## Voluntarios

El trato tributario de las cantidades que reciba como trabajador voluntario del Cuerpo de Paz o una agencia similar se trata en los párrafos siguientes.

**Cuerpo de Paz.** Las asignaciones de subsistencia que reciba como voluntario del Cuerpo de Paz o como líder voluntario por concepto de vivienda, servicios públicos, suministros para el hogar, alimento y ropa están exentas de impuestos.

**Asignaciones sujetas a impuestos.** Las asignaciones siguientes deben incluirse en sus ingresos y declararse como salario:

- Asignaciones pagadas a su cónyuge e hijos menores de edad mientras usted es líder voluntario en capacitación en los Estados Unidos.
- Asignaciones para subsistencia designadas por el Director del Cuerpo de Paz como remuneración básica. Estas son asignaciones para artículos personales como ayuda con los quehaceres domésticos, lavado y mantenimiento de ropa, entretenimiento y recreación, transporte y otros gastos misceláneos.
- Asignaciones para permisos o licencias (por vacaciones o enfermedad).
- Asignaciones de reajuste o pagos de terminación. Se considera que éstas son recibidas por usted cuando se abonan a su cuenta.

**Ejemplo.** Gastón Carranza, un voluntario del Cuerpo de Paz, recibe \$175 mensuales como asignación de reajuste durante el período de servicio, a serle pagada en una suma global al concluir su período de servicio. Aunque la asignación no está a su disposición hasta concluir su servicio, Gastón debe incluirla en sus ingresos cada mes cuando se acredite a su cuenta.

**Volunteers in Service to America (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América o (VISTA), por sus siglas en inglés).** Si es voluntario del programa *Volunteers in Service to America* (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América), debe incluir las asignaciones para comidas y alojamiento en los ingresos como salario.

**Programas del National Senior Services Corps (Cuerpo Nacional de Servicios Prestados por Personas Mayores).** Si recibe dinero por servicios de ayuda o reembolsos por gastos de bolsillo, no lo incluya en sus ingresos si proviene de los siguientes programas:

- *Retired Senior Volunteer Program* o *RSVP* (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados).
- *Foster Grandparent Program* (Programa de Abuelos de Crianza).
- *Senior Companion Program* (Programa de Acompañantes de Personas Mayores).

**Service Corps of Retired Executives (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados o (SCORE), por sus siglas en inglés).** Si recibe dinero por servicios de ayuda o reembolsos de gastos de bolsillo, no lo incluya en sus ingresos si proviene de *SCORE*.

**Asesoría voluntaria con los impuestos.** No incluya en los ingresos reembolso alguno que reciba por transporte, comidas u otros gastos en los que incurra mientras recibe capacitación para proveer, o mientras provee, asesoría voluntaria con los impuestos federales a personas mayores (conocida en inglés como *Tax Counseling for the Elderly* o *TCE*, por sus siglas en inglés).

Puede deducir como donación caritativa los gastos de bolsillo no reembolsados y en los que incurrió mientras tomaba parte en el *Volunteer Income Tax Assistance Program* (Programa de

Asistencia Voluntaria para la Preparación de Impuestos sobre el Ingreso o *VITA*, por sus siglas en inglés). Vea el [capítulo 24](#).

**Bomberos voluntarios y proveedores de cuidados médicos de urgencia.** Si es bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia, no incluya en los ingresos los siguientes beneficios recibidos de un gobierno estatal o local:

- Descuentos o reducciones en los impuestos sobre los ingresos o los impuestos sobre bienes raíces que reciba por servicios prestados como bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia.
- Pagos recibidos por servicios que prestó como bombero voluntario o proveedor de cuidados médicos de urgencia, hasta \$30 por cada mes en el que proveyó dichos servicios.

Los ingresos excluidos reducen toda deducción tributaria o deducción por aportaciones relacionada con los mismos.

## Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Esta sección aborda diversas clases de prestaciones por enfermedad o lesiones, incluyendo prestaciones por incapacidad, contratos de seguros para cuidados a largo plazo, compensación del seguro obrero y otros beneficios.

## Pensiones por Incapacidad

Por lo general, si se jubila por incapacidad, debe declarar su pensión o anualidad como ingresos.



*Podría tener derecho a un crédito tributario si estaba permanente y totalmente incapacitado cuando se jubiló.*

*Para más información sobre este crédito y la definición de incapacidad total y permanente, vea el [capítulo 33](#).*

Para información sobre los pagos por incapacidad de un programa gubernamental provistos como sustituto de la compensación por desempleo, vea el [capítulo 12](#).

**Ingresos por incapacidad.** Generalmente, debe declarar como ingresos toda cantidad que reciba por lesiones corporales o enfermedad de un plan de accidentes o de salud que pague su empleador. Si usted y su empleador, ambos, pagan por el plan, sólo la cantidad que usted reciba por los pagos hechos por su empleador se declara como ingresos. Sin embargo, puede que ciertos pagos no se le graven a usted. Su empleador debería poder darle los detalles específicos sobre su plan de pensiones e informarle de la cantidad que usted pagó por su pensión por incapacidad. Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizá reciba otros pagos por enfermedad y lesiones.



*No declare como ingresos ninguna cantidad recibida como reembolso de gastos médicos en los que incurrió después de establecerse el plan.*

**Costo pagado por usted.** Si usted paga el costo entero de un plan de salud o de accidente, no incluya como ingresos en su declaración de impuestos ninguna cantidad que reciba del plan por lesiones corporales o enfermedad. Si su plan le reembolsó los gastos médicos que usted dedujo en un año anterior, quizá tenga que incluir en los ingresos algunos, o todos, los reembolsos. Vea el tema titulado [Reembolso en un año posterior](#), en el capítulo 21.

**Planes flexibles de beneficios (Cafetería plans).** Por lo general, si está cubierto por un plan de salud o de accidente a través de un plan flexible de beneficios y las primas del seguro no se incluyeron en los ingresos, se considera que no ha pagado las primas y debe incluir todos los beneficios que haya recibido en los ingresos. Si las primas se incluyeron en los ingresos, se considera que ha pagado las primas y los beneficios que reciba no están sujetos a impuestos.

**Planes de jubilación y de participación en las ganancias.** Si recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no provee jubilación por incapacidad, no declare los pagos como pensión por incapacidad. Los pagos deben ser declarados como una pensión o anualidad. Para más información sobre las pensiones, vea el [capítulo 10](#).

**Pago por vacaciones acumuladas.** Si se jubila por incapacidad, todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas se considera pago de sueldo. Este pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en sus ingresos en el año tributario en que lo reciba.

**Cómo se declara.** Si se jubiló por incapacidad, debe incluir en sus ingresos toda pensión por incapacidad que reciba bajo un plan pagado por su empleador. Debe declarar los pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación. La edad mínima para la jubilación es, por lo general, la edad en la cual usted puede recibir por primera vez una pensión o anualidad si no está incapacitado.

A partir del día después de haber cumplido la edad mínima para la jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos como pensión o anualidad. Declare estos pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A. Para información sobre las reglas para declarar pensiones, vea el tema titulado [Cómo Hacer la Declaración](#), en el capítulo 10.

## Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad

Algunas pensiones militares y gubernamentales por incapacidad no están sujetas a impuestos.

**Incapacidad por servicio gubernamental.** Es posible que pueda excluir de sus ingresos las cantidades que reciba en concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en uno de los siguientes servicios gubernamentales:

- Las fuerzas armadas de cualquier país.
- *National Oceanic and Atmospheric Administration* (Departamento Nacional Oceánico y Atmosférico).
- *Public Health Service* (Servicio de Salud Pública).
- *Foreign Service* (Servicio Diplomático y Consular).

**Condiciones para la exclusión.** No incluya los pagos por incapacidad en los ingresos si se da alguna de las siguientes situaciones:

1. Tenía derecho a recibir pagos por incapacidad antes del 25 de septiembre de 1975.
2. Era miembro de uno de los servicios gubernamentales citados o de su unidad de reserva, o estaba sujeto a un compromiso por escrito que le obligaba a hacerse miembro de los mismos el 24 de septiembre de 1975.
3. Recibe pagos por incapacidad a causa de una lesión relacionada con el combate. Ésta es una lesión corporal o enfermedad que:
  - a. Resulta directamente de un conflicto armado,
  - b. Ocurre mientras presta servicios de alto riesgo,
  - c. Ocurre bajo condiciones que simulan un estado de guerra, incluyendo ejercicios de entrenamiento como maniobras o
  - d. Es causada por un medio o conducto de guerra.
4. Tendría derecho a recibir compensación por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos si presentara una solicitud de compensación. Su exclusión bajo esta condición es igual a la cantidad que usted tendría derecho a recibir del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Pensión basada en los años de servicio.** Si recibe una pensión por incapacidad que se basa en años de servicio prestados, generalmente debe incluirla en sus ingresos. Pero si la pensión reúne las condiciones para excluirse de los ingresos como incapacidad por servicio gubernamental, no incluya en los ingresos la parte de la pensión que habría recibido si la pensión se hubiera basado en un porcentaje de incapacidad. Debe incluir el resto de su pensión en los ingresos.

**Prestaciones por incapacidad del Departamento de Asuntos para Veteranos (VA, por sus siglas en inglés).** Las prestaciones por incapacidad recibidas del VA no se incluyen en los ingresos. Si se ha jubilado de las fuerzas armadas y recibe prestaciones por incapacidad que no sean del VA, no incluya en los ingresos la cantidad de dichas prestaciones por incapacidad equivalente a las prestaciones del VA a las que tiene derecho.

**Clasificación retroactiva hecha por el Departamento de Asuntos de Veteranos.** Si se jubila de las fuerzas armadas basándose en los años de servicio y luego el Departamento de

Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, su paga por jubilación para el período retroactivo se excluye de los ingresos hasta la cantidad de los beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos que usted hubiera tenido derecho a recibir. Puede solicitar un reembolso de los impuestos que pagó sobre la cantidad excludible (sujeto a la ley de prescripción) mediante una declaración enmendada por medio del Formulario 1040X, en inglés, por cada año anterior del período retroactivo.

Si recibe un pago global de indemnización por despido y luego se le otorgan prestaciones por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos, excluya de sus ingresos el 100% de la indemnización por despido. No obstante, debe incluir en sus ingresos toda suma global por reajuste, u otra indemnización por despido que no sea por incapacidad, que recibió al ser dado de baja del servicio activo, aun si luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad.

**Ley de prescripción especial.** Normalmente, la ley de prescripción estipula que se solicite un crédito o reembolso dentro de los 3 años a partir de la fecha de presentación de una declaración. No obstante, si se le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, la ley de prescripción se proroga por un plazo de 1 año a partir de la fecha de la clasificación. Este plazo prorrogado de 1 año corresponde a solicitudes de crédito o reembolso presentadas después del 17 de junio de 2008. No corresponde a años tributarios que hayan comenzado más de 5 años antes de la fecha de clasificación.

**Ejemplo.** Se jubiló en 2003 y recibe una pensión basada en los años de servicio que prestó. El 6 de agosto de 2008, se le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, la cual se considera en vigencia desde 2003. Normalmente, declararía un reembolso de los impuestos pagados sobre su pensión para los años 2005, 2006 y 2007. No obstante, según el plazo de prescripción especial, puede también declarar un reembolso para 2004 siempre y cuando lo declare a más tardar el 6 de agosto de 2009. No puede declarar un reembolso para 2003 ya que dicho año tributario comenzó más de 5 años antes de la clasificación.

**Reglas de Transición** Si se le otorgó una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo después del 31 de diciembre de 2000 y antes del 17 de junio de 2008, tiene un plazo de 1 año a partir del 17 de junio de 2008 para declarar los reembolsos. No puede declarar reembolso alguno para años tributarios que comenzaron antes de 2001.

**Ataque terrorista o actividad militar.** No incluya en los ingresos pagos por incapacidad que reciba por lesiones que sean resultado directo de una acción militar o terrorista.

## Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo

Los contratos de seguro de cuidados a largo plazo suelen considerarse contratos de seguros de accidente y de salud. Las cantidades que reciba de los mismos (que no sean dividendos para titulares de pólizas o reembolsos de primas) normalmente se pueden excluir de los ingresos como cantidades recibidas por lesiones personales o por enfermedad. Para solicitar una exclusión de pagos hechos por día u otro sistema periódico conforme a un contrato de seguro de cuidados a largo plazo, debe presentar el Formulario 8853 junto con la declaración de impuestos.

Un contrato de seguro para cuidados a largo plazo es un contrato de seguro que ofrece cobertura únicamente para servicios calificados de cuidados a largo plazo. El contrato debe:

- Tener renovación garantizada,
- No proveer valor de rescate en efectivo u otra moneda que pueda ser pagada, asignada, pignorada o prestada,
- Estipular que los reembolsos, excepto los reembolsos pagados al fallecer el asegurado o por renuncia completa o cancelación del contrato, y dividendos pagados conforme al contrato pueden ser utilizados sólo para reducir primas futuras o para aumentar prestaciones futuras y
- Generalmente no pagar o reembolsar los gastos en los que se han incurrido por servicios o artículos que serían reembolsados bajo el programa Medicare, excepto cuando Medicare sea un segundo pagador o el contrato haga pagos por día o periódicos sin tener en cuenta los gastos.

**Servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos.** Los servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos son:

- Servicios necesarios de diagnóstico, preventivos, terapéuticos, curativos, de tratamiento, mitigantes y de rehabilitación y servicios de manutención y cuidado personal y
- Servicios requeridos por una persona crónicamente enferma y provistos de acuerdo a un plan de cuidados prescrito por un profesional del cuidado de la salud licenciado.

**Persona crónicamente enferma.** Una persona crónicamente enferma es una persona que ha recibido, dentro de los 12 meses anteriores, un certificado médico de un profesional del cuidado de la salud licenciado en el que se establece que dicha persona:

- Durante por lo menos 90 días, es incapaz de hacer por lo menos dos actividades vitales diarias sin ayuda substancial debido a la pérdida de capacidad funcional. Las actividades vitales diarias son comer, usar el inodoro, desplazarse, bañarse, vestirse y mantener la continencia.

- Requiere supervisión substancial para ser protegido de peligros a la salud o la seguridad debido a impedimento cognitivo grave.

**Límite sobre la exclusión.** Por lo general, puede excluir de los ingresos brutos hasta \$270 por día en el año 2008. Vea el tema titulado *Limit on exclusion* (Límite de exclusión) bajo *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguros para Cuidados a Largo Plazo) *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por Enfermedad y Lesiones), en la Publicación 525, en inglés, para más información.

## Compensación del Seguro Obrero

Las cantidades que reciba por concepto de compensación del seguro obrero por una enfermedad o lesión relacionada con su empleo están completamente exentas de impuestos si se pagan bajo una ley de compensación del seguro obrero o bajo un estatuto similar a la ley de compensación del seguro obrero. La exención también corresponde a sus sobrevivientes. La exención, sin embargo, no corresponde a las prestaciones de un plan de jubilación que reciba de acuerdo a su edad, años de servicio o aportaciones previas hechas al plan, aun si usted se jubiló a causa de una enfermedad o lesión relacionada con su empleo.



*Si parte de su compensación del seguro obrero reduce sus prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes recibidas de la jubilación ferroviaria), esa parte se considera prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para más información, vea la Publicación 915, Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.*

**Regreso al empleo.** Si regresa a trabajar después de obtener derecho a la compensación del seguro obrero, los pagos de sueldo que reciba mientras esté desempeñando labores sencillas están sujetos a impuestos como salario.

## Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, es posible que reciba otros pagos por enfermedad o lesiones.

**Pagos por enfermedad bajo la ley del seguro ferroviario.** Los pagos que reciba por enfermedad bajo el *Railroad Unemployment Insurance Act* (Ley del Seguro Ferroviario por Desempleo) están sujetos a impuestos y debe incluirlos en los ingresos. No obstante, no los incluya en los ingresos si los recibe por haber sufrido una lesión en el trabajo.

Si recibió ingresos a causa de alguna incapacidad, vea el tema titulado [Pensiones por Incapacidad](#), anteriormente.

**Federal Employees' Compensation Act (Ley de Compensación para Empleados Federales o FECA, por sus siglas en inglés).** Los pagos recibidos bajo esta ley por lesiones personales o por enfermedad, incluyendo los pagos a beneficiarios en caso de fallecimiento, no están sujetos a impuestos. Sin embargo, se gravan impuestos sobre las cantidades recibidas bajo esta ley por ser una continuación de la paga hasta por 45 días mientras se toma una decisión sobre una reclamación. Declare este ingreso en la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ. Además, la paga recibida por concepto de permiso (licencia) por enfermedad mientras se tramita una reclamación está sujeta a impuestos y se debe incluir en los ingresos como salario.



*Si parte de los pagos que reciba bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA, por sus siglas en inglés) reduce las prestaciones que recibe del seguro social o las prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria, esa parte se considera prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para una explicación sobre la tasación de impuestos sobre estas prestaciones, vea el tema titulado Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria) bajo Other Income (Otros Ingresos), en la Publicación 525, en inglés.*

Puede deducir la cantidad que gaste en la recompra de días de licencia por enfermedad de un año anterior para tener derecho a las prestaciones de la Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA) que no están sujetos a impuestos para ese período. Es una deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) en el Anexo A (Formulario 1040). Si compra días de licencia por enfermedad en el mismo año en que los usa, la cantidad reduce su paga tributable de licencia por enfermedad. No la deduzca por separado.

**Otros tipos de compensación.** Hay otras cantidades recibidas como compensación por enfermedad o por lesiones que no están sujetas a impuestos. Éstas incluyen las siguientes cantidades:

- Indemnización compensatoria que reciba por lesiones o enfermedad, independientemente de si se pagó en una suma global o en pagos periódicos.
- Prestaciones que reciba bajo una póliza de seguro de accidente o de salud sobre la cual usted pagó las primas o su empleador pagó las primas pero usted tuvo que incluirlas en los ingresos.
- Prestaciones por incapacidad que reciba por la pérdida de ingresos o la pérdida de capacidad de devengar ingresos como resultado de lesiones cubiertas bajo una póliza de seguro automovilístico sin culpa (conocida en inglés como *no-fault car insurance policy*).
- Compensación que reciba por la pérdida permanente o la pérdida del uso de una

parte o función de su cuerpo, o por desfiguración permanente. Esta compensación debe basarse sólo en la lesión y no en el período de su ausencia del empleo. Estas prestaciones no están sujetas a impuestos aun si su empleador paga por el plan de accidente y salud que ofrece dichas prestaciones.

**Reembolso por cuidados médicos.** Un reembolso por cuidados médicos generalmente no está sujeto a impuestos. Sin embargo, este reembolso podría reducir su deducción por gastos médicos. Para más información, vea el [capítulo 21](#).

## 6.

# Ingresos de Propinas

## Introducción

Este capítulo es para empleados que reciben propinas.

Todas las propinas que usted reciba son ingresos y están sujetas al impuesto federal sobre los ingresos. Debe incluir en el ingreso bruto todas las propinas que reciba directamente, propinas recibidas por medio de cargos a tarjetas de crédito que le son entregadas por su empleador y su participación de todas las propinas recibidas de un fondo común u otro acuerdo de distribución de propinas.

El valor de las propinas que no son pagadas en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor también son ingresos y están sujetos al impuesto.

La declaración correcta de los ingresos de propinas no es difícil. Usted debe completar tres pasos:

1. Mantener un registro diario de propinas.
2. Informarle sobre sus propinas a su empleador.
3. Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos.

Este capítulo le explicará estos tres pasos y le ayudará a determinar cómo completar la declaración de impuestos si no ha realizado los dos pasos primeros. Este capítulo también le mostrará cómo tratar las propinas asignadas.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **531** *Reporting Tip Income* (Cómo Declarar los Ingresos de Propinas), en inglés

- ❑ **1244-PR** Registro Diario de Propinas del Empleado e Informe al Patrono, disponible en español

#### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **4137** *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuesto del Seguro Social y Medicare sobre el Ingreso de Propinas no Declaradas), en inglés
- ❑ **4070-PR** Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, disponible en español

## Cómo Mantener un Registro Diario de Propinas

**¿Por qué mantener un registro diario de propinas?** Usted debe mantener un registro diario de propinas para que pueda:

- Declarar sus propinas correctamente a su empleador,
- Declarar sus propinas correctamente en su declaración de impuestos y
- Comprobar sus ingresos de propinas si se cuestiona su declaración.

**Cómo mantener un registro diario de propinas.** Hay dos maneras de mantener un registro diario de propinas. Puede optar por:

- Anotar información sobre sus propinas en un cuaderno (registro) o
- Mantener copias de documentos que comprueben sus propinas, tales como cuentas de restaurantes y recibos de cargos hechos a tarjetas de crédito.

Usted debe mantener su registro diario de propinas junto con su documentación personal. Debe guardar su documentación por el tiempo en que sea importante para la aplicación de la ley tributaria federal. Para más información sobre cuánto tiempo debe guardar esta documentación, vea la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de Documentación para Personas Físicas), en inglés.

Si mantiene un registro de propinas, puede utilizar el Formulario 4070A-PR, Registro Diario de Propinas del Empleado (o el Formulario 4070-A, *Employee's Daily Record of Tips*, en inglés). Para obtener el Formulario 4070A-PR (o el Formulario 4070-A), pídale al IRS o a su empleador la Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244, en inglés). La Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244) contiene suficientes copias del Formulario 4070A-PR (o del Formulario 4070) para un año. Cada día, anote la información solicitada en el formulario.

Si no utiliza el Formulario 4070A-PR (o el 4070-A), comience su registro escribiendo su nombre, el nombre de su empleador y el nombre del negocio o establecimiento donde trabaja si es distinto al nombre de su empleador. Luego,

cada día que trabaje anote la fecha y la siguiente información:

- Propinas en efectivo que obtiene directamente de los clientes o de otros empleados.
- Propinas de los clientes que pagan con tarjeta de crédito que su empleador le paga. (Incluya también propinas de los clientes que pagan con tarjeta de débito).
- El valor de toda propina que haya recibido que no sea pagada en efectivo, tales como boletos, pases y otros artículos de valor.
- La cantidad de propinas que pagó a otros empleados a través de un fondo común u otro acuerdo de distribución de propinas, y escriba los nombres de los empleados a los cuales les pagó las propinas.



*No anote en su registro de propinas la cantidad de ningún cargo por servicios que su empleador añada a la cuenta de un cliente y que luego le pague a usted como salario. Los cargos de este tipo son parte de su salario, no son propinas.*

**Registro electrónico de propinas.** Usted puede utilizar un sistema electrónico provisto por su empleador para mantener un registro de propinas diarias. En tal caso, debe recibir y guardar una copia en papel de este registro.

## Cómo Declarar las Propinas a su Empleador

**¿Por qué debe declarar sus propinas a su empleador?** Debe declarar sus propinas a su empleador para que:

- Éste pueda retenerle impuestos federales sobre el ingreso e impuestos del seguro social y Medicare o de la jubilación ferroviaria,
- Éste pueda declarar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria (lo cual afecta sus beneficios cuando se jubile o si queda incapacitado, o los beneficios de su familia cuando usted fallezca) y
- Usted pueda evitar la [multa por no declarar propinas](#) a su empleador (tema que se explica más adelante).

**Propinas que debe declarar a su empleador.** Declárele a su empleador solamente las propinas que reciba en efectivo, en cheques, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

Si el total de las propinas que reciba de un trabajo en un mes determinado es menos de \$20, no las declare a ese empleador.

Si recibe propinas conforme a un acuerdo para compartir propinas equitativamente, declare sólo las propinas que reciba y retenga. No declare a su empleador ninguna parte de las

propinas que reciba para luego entregárselas a otros empleados.

Tampoco declare a su empleador el valor de las propinas que no reciba en efectivo, tales como boletos o pases. No se pagan impuestos del seguro social, Medicare y de la jubilación ferroviaria sobre estas propinas.

**Cómo se declaran las propinas.** Si su empleador no le proporciona otro medio para declarar las propinas, puede usar el Formulario 4070-PR, en español (o el Formulario 4070, en inglés). Escriba la información requerida en el formulario, incluya su firma y la fecha y entrégueselo a su empleador. Si desea obtener copias del formulario para un año completo, comuníquese con el IRS o pídale a su empleador la Publicación 1244-PR (o la Publicación 1244, en inglés).

Si no usa el Formulario 4070-PR, entréguele a su empleador un informe con la información siguiente:

- Su nombre, dirección y número de seguro social,
- El nombre de su empleador, la dirección y el nombre del establecimiento (si es diferente al nombre del empleador),
- El mes (o las fechas de cualquier período más corto) en el cual usted recibió propinas y
- El total de propinas que se deben declarar para ese período.

Usted debe firmar y fechar el informe. Debe guardar una copia junto con sus documentos personales.

Su empleador puede requerirle que declare más de una vez al mes sus propinas. Sin embargo, el informe no puede abarcar un período mayor de un mes calendario.

**Informe electrónico de propinas.** Su empleador puede exigir que facilite su informe de propinas por medios electrónicos.

**Cuándo declarar las propinas.** Entregue a su empleador el informe correspondiente a cada mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente. Si el día 10 cae sábado, domingo o día feriado, entonces entréguele el informe a su empleador el próximo día siempre que no sea sábado, domingo o día feriado.

**Ejemplo 1.** Debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en septiembre del año 2009 a más tardar el día 13 de octubre del año 2009. El 10 de octubre cae sábado; el próximo día que no es sábado, domingo o día feriado es el 13 de octubre.

**Ejemplo 2.** Debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en octubre del año 2009 a más tardar el día 10 de noviembre de 2009.

**Informe final.** Si deja de trabajar durante el mes, puede declarar las propinas recibidas cuando termine su empleo.

**Multa por no declarar las propinas.** Si no le declara a su empleador las propinas que recibió, tal como se requiere, puede estar sujeto a que le impongan una multa equivalente al 50% de los impuestos del seguro social y Medicare o del impuesto de la jubilación ferroviaria que

deba sobre las propinas que no declaró. (Para información sobre estos impuestos, vea, [Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador](#), bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#), más adelante). La cantidad de la multa que se impone es adicional a los impuestos que debe.

Puede evitar que esta multa le sea impuesta si puede demostrar que existe causa justificada por la cual no le declaró las propinas a su empleador. Para hacerlo, adjunte un documento escrito a su declaración de impuestos y explique la razón por la cual no declaró la cantidad de propinas que recibió.

**Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos.** Es posible que lo que gana regularmente no sea suficiente para que su empleador le retenga todos los impuestos que debe sobre su salario regular más las propinas que recibe. Si esto ocurre, puede entregarle dinero a su empleador hasta el cierre del año calendario para pagar el resto de los impuestos.

Si no le entrega dinero suficiente a su empleador, el mismo aplicará su salario regular, así como todo dinero que usted le entregue para los impuestos, en el orden siguiente:

1. Todos los impuestos sobre su salario regular.
2. Los impuestos del seguro social y *Medicare* o del plan de jubilación ferroviaria sobre las propinas que declaró.
3. Los impuestos federales, estatales y locales sobre las propinas que declaró.

Su empleador puede descontar de su próximo salario todo impuesto que quede pendiente de pago. Si al final del año aún no se han retenido esos impuestos, puede estar sujeto a una multa por pago insuficiente de impuestos estimados. Vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de Impuestos e Impuesto Estimado), en inglés, para más información.



**Impuestos no cobrados.** *Usted debe declarar en su declaración de impuestos todo impuesto del seguro social y Medicare o de la jubilación ferroviaria que no se retuvo al final del año 2008. Vea el tema titulado [Cómo se declaran los impuestos no retenidos del seguro social y Medicare sobre propinas](#) bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#), más adelante. Estos impuestos no retenidos aparecerán en el recuadro 12 de su Formulario W-2 del año 2008 (códigos A y B).*

## Programa de Educación y para la Determinación de la Tasa de Propinas

Su empleador puede participar en el *Tip Rate Determination and Education Program* (Programa de Educación y para la Determinación de la Tasa de Propinas). Este programa fue creado para ayudar, tanto a los empleados como a los empleadores, a entender y cumplir responsabilidades de declarar los ingresos de propinas.

Existen dos acuerdos bajo el programa: uno de ellos es el *Tip Rate Determination Agreement* (Acuerdo de Determinación de la Tasa de

Propinas) (*TRDA*, por sus siglas en inglés), y el otro es el *Tip Reporting Alternative Commitment* (Compromiso Alternativo para Declarar las Propinas) (*TRAC*, por sus siglas en inglés). Además, los empleadores que se dedican al negocio de comidas y bebidas pueden obtener la aprobación de un programa *EmTRAC* diseñado para empleadores. Para obtener información acerca del programa *EmTRAC*, vea el Aviso 2001-1, que se encuentra en la página 261 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Interiores) 2001-2, en inglés, en [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-02.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-02.pdf).

Si usted está empleado por la industria de juegos de azar, su empleador tal vez tenga un *Gaming Industry Tip Compliance Agreement Program* (Programa de Acuerdo de Cumplimiento sobre Propinas de la Industria de Juegos de Azar). Vea el Procedimiento Tributario 2007-32, 2007-22 I.R.B. 1322, disponible en inglés en [www.irs.gov/irb/2007-22\\_IRB/ar13.html](http://www.irs.gov/irb/2007-22_IRB/ar13.html).

Si usted está empleado por la industria de comidas y bebidas, su empleador quizás participe en un *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos, conocido por sus siglas en inglés, *ATIP*). Vea el Procedimiento Tributario 2006-30, 2006-31 I.R.B. 110, disponible en inglés en [www.irs.gov/irs/2006\\_IRB/ar11.html](http://www.irs.gov/irs/2006_IRB/ar11.html).

Su empleador puede proporcionarle un ejemplar de los acuerdos correspondientes. Para obtener información adicional sobre estos programas, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e introduzca la frase "restaurant tip reporting" en el recuadro de búsqueda indicado por *Keyword*. Además, puede llamar al 1-800-829-4933 o visitar [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) para el Centro de Ayuda al Contribuyente del IRS local; o envíe un mensaje por correo electrónico a [TIP.Program@irs.gov](mailto:TIP.Program@irs.gov) y solicite información sobre este programa.

## Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos

**Cómo se declaran las propinas.** Declare las propinas que recibió junto con su salario en la línea 1 del Formulario 1040EZ o la línea 7 del Formulario 1040A o del Formulario 1040.

**Qué propinas se deben declarar.** Usted debe declarar en su declaración de impuestos todas las propinas que recibió en 2008. Incluya las que recibió en efectivo y las que no fueron en efectivo. Toda propina que usted haya declarado en 2008 a su empleador está incluida en los salarios que aparecen en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Sume a la cantidad del recuadro 1 solamente las propinas que usted no le declaró a su empleador.



**Si recibió propinas de \$20 o más, en efectivo o cargadas a tarjeta, en un mes y no las declaró a su empleador, vea más adelante el tema titulado [Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador](#).**



**Si usted no llevó un registro diario de las propinas que recibió, tal como se requiere, y aparece una cantidad en el recuadro 8 del Formulario W-2, vea más adelante la sección titulada [Asignación de Propinas](#).**

Si usted llevó un registro diario y declaró a su empleador todas las propinas que recibió, tal como se requiere en las reglas explicadas anteriormente, añada a la cantidad que aparece en el recuadro 1 de su Formulario W-2 las siguientes propinas:

- Las propinas que recibió tanto en efectivo como cargadas a tarjeta que fueron menos de \$20 en un mes cualquiera.
- El valor de las propinas que no recibió en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor.

**Ejemplo.** Mariano Almendares comenzó a trabajar en el Restaurante El Cerro (su único empleador en el año 2008) el día 30 de junio y recibió \$10,000 en salario durante el año. Mariano llevó un registro diario de las propinas que recibió durante el año, el cual muestra que en junio recibió \$18 en propinas y en el resto del año recibió \$7,000. Al Sr. Almendares no se le requirió declararle a su empleador las propinas que recibió en junio, pero sí le declaró todas las propinas que recibió durante el resto del año, tal como se requiere.

El Formulario W-2 que Mariano recibió del Restaurante El Cerro muestra \$17,000 (\$10,000 de salario más \$7,000 de propinas declaradas) en el recuadro 1. Mariano añade a esa cantidad los \$18 de propinas que no le declaró al empleador y declara \$17,018 como salario en su declaración de impuestos.

**Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador.** Si en un mes recibió \$20 o más en propinas en efectivo o cargadas a tarjetas en algún empleo y no declaró todas esas propinas a su empleador, debe declarar como impuesto adicional los impuestos del seguro social y *Medicare* sobre las propinas que no declaró a su empleador. Para declarar estos impuestos, debe presentar una declaración aunque en otro caso no tuviera que hacerlo. Para hacerlo, use el Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

Use el Formulario 4137, en inglés, para calcular estos impuestos. Anote el impuesto en la línea 58 del Formulario 1040 y adjunte el Formulario 4137 a su declaración de impuestos.



**Si usted está sujeto a la Railroad Retirement Tax Act (Ley Tributaria para la Jubilación Ferroviaria), no puede utilizar el Formulario 4137 para pagar el impuesto para la jubilación ferroviaria sobre propinas no declaradas. Para obtener crédito para la jubilación ferroviaria, debe declarar sus propinas a su empleador.**

**Cómo se declaran los impuestos no retenidos del seguro social y Medicare sobre propinas.** Si su empleador no pudo cobrar todos los impuestos del seguro social y *Medicare* o de la jubilación ferroviaria que usted debe sobre propinas declaradas para 2008, los impuestos por cobrar se mostrarán en el recuadro 12 del

Formulario W-2 (códigos A y B). Debe declarar estas cantidades como impuesto adicional en su declaración. Usted podría tener impuestos sin cobrar si su salario normal no es suficiente para que su empleador retenga todos los impuestos que debe y si no le dio a su empleador dinero suficiente para pagar el resto de los impuestos.

Para declarar estos impuestos no cobrados, debe presentar una declaración aunque no tuviera que hacerlo en otro caso. Debe utilizar el Formulario 1040. (No puede presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A). Incluya estos impuestos en la cantidad total de impuestos en la línea 61 y escriba "UT" (que significa impuesto no cobrado) y el total de los impuestos no cobrados en la línea de puntos junto a la línea 61.

## Asignación de Propinas

Si su empleador le asignó propinas, las mismas aparecen por separado en el recuadro 8 de su Formulario W-2. Estas propinas no están incluidas en el recuadro 1 con sus sueldos, salarios y propinas. Si el recuadro 8 está en blanco, lo que usted acaba de leer no es aplicable en su caso.

**¿Qué son propinas asignadas?** Éstas son propinas que su empleador le asignó, además de las que usted le declaró para el año. Su empleador habrá hecho esto únicamente si:

- Usted trabajó en un restaurante, bar o establecimiento similar que debe asignar las propinas a los empleados,
- La cantidad de propinas que declaró a su empleador fue menos de su parte del 8% de las ventas de comidas y bebidas del establecimiento donde usted trabajó y
- No participó en el *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos) de su empleador.

**¿Cómo se calcula la asignación de propinas?** Las propinas que se le asignan a usted son su parte de una cantidad calculada restando las propinas declaradas de todos los empleados del 8% (u otra tasa más baja aprobada) de las ventas de comida y bebida (que no sean ventas de comida para llevar por los clientes o ventas con un cargo por servicio del 10% o más). Su parte de esa cantidad fue calculada utilizando un método provisto por un acuerdo laboral entre empleador y empleado o por un método provisto por los reglamentos del IRS basado en las ventas hechas o las horas trabajadas por los empleados. Para más información sobre el método de asignación exacto utilizado, consulte a su empleador.

**¿Debe incluir en la declaración sus propinas asignadas?** Debe incluir en la declaración sus propinas asignadas a menos que una de las siguientes excepciones sea aplicable:

- Usted mantuvo un registro diario de propinas u otra documentación que sea tan fidedigna y confiable como un registro

diario de propinas, según se requiere conforme a las reglas explicadas anteriormente.

- Su registro de propinas está incompleto, pero indica que sus propinas reales fueron superiores a las que le declaró a su empleador más las propinas asignadas.

Si cualquiera de las excepciones anteriores es aplicable, declare sus propinas reales en su declaración. No declare las propinas que han sido asignadas. Vea el tema titulado [Qué propinas se deben declarar](#) bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#), anteriormente.

**Cómo declarar las propinas asignadas.** Si debe declarar las propinas asignadas en su declaración, sume la cantidad del recuadro 8 de su Formulario W-2 a la cantidad del recuadro 1. Declare el total como salario en la línea 7 del Formulario 1040. (No podrá presentar el Formulario 1040EZ ni el Formulario 1040A).

Debido a que los impuestos del seguro social y *Medicare* no fueron retenidos de las propinas asignadas, debe declararlas como impuestos adicionales en su declaración. Complete el Formulario 4137 e incluya las propinas asignadas en la línea 1 del formulario. Vea anteriormente [Cómo declarar los impuestos del seguro social y Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador](#) bajo [Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos](#).

## 7.

## Ingresos de Intereses

### Qué Hay de Nuevo

**Impuestos sobre los ingresos procedentes de inversiones de un hijo.** Se necesita el Formulario 8615 para calcular el impuesto correspondiente a un hijo con ingresos de inversiones superiores a \$1,800 si dicho hijo:

1. Era menor de 18 años al finalizar 2008,
2. Tenía 18 años a finales de 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
3. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya.

Actualmente, a los hijos mencionados anteriormente les corresponden la elección de incluir en la declaración del padre o de la madre los ingresos procedentes de inversiones de un hijo y la regla especial estipulando que un hijo debe presentar el Formulario 6251. Para más información, vea [Impuestos sobre los ingresos](#)

**procedentes de inversiones de determinados hijos bajo Información General**, más adelante.

## Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano estadounidense y recibió ingresos de intereses desde fuentes que se encuentran fuera de los Estados Unidos (ingresos de origen extranjero), tiene que declarar esos ingresos en su declaración de impuestos a no ser que los mismos estén exentos de impuestos de acuerdo con la ley de los EE.UU. Esto es aplicable aun cuando resida dentro o fuera de los Estados Unidos o no haya recibido un Formulario 1099 de un pagador en el extranjero.

## Introducción

Este capítulo trata de los siguientes temas:

- Las diferentes clases de ingresos de intereses.
- Qué intereses están sujetos a impuestos y qué intereses no están sujetos a impuestos.
- Cuándo se deben declarar los ingresos por concepto de intereses y
- Cómo se declaran los ingresos de intereses en su declaración de impuestos.

Por regla general, los intereses que usted reciba o que se abonen a su cuenta y puedan ser retirados constituyen ingreso tributable. Las excepciones a esta regla se explican más adelante en este capítulo.

Puede deducir los gastos en los que haya incurrido al producir esos ingresos en el Anexo A del Formulario 1040 si detalla las deducciones. Vea el [capítulo 28](#).

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- ❑ **1212** *Guide to Original Issue Discount (OID) Instruments* (Guía para Documentos Relacionados con la Emisión Original de Descuento (OID, por sus siglas en inglés)), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo B (Formulario 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- ❑ **Anexo 1 (Formulario 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040 Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para

Personas que Presentan el Formulario 1040A), en inglés

- **3115** *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para Cambiar el Método de Contabilidad), en inglés
- **8815** *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de Intereses Recibidos de Bonos para Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés
- **8818** *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario Optativo para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés

## Información General

A continuación, se tratan algunos temas de interés general:



**Documentación.** Debe guardar una lista en la que se indiquen la fuente y cantidades de intereses recibidos durante el año. Guarde también los documentos que reciba en los cuales aparezcan sus ingresos de intereses (por ejemplo, los Formularios 1099-INT) como una parte importante de su documentación.

**Impuestos sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos.** Una parte de los ingresos de inversiones que haya recibido un hijo en el año 2008 podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres. Esto podría suceder si las siguientes condiciones se cumplen:

1. Los ingresos procedentes de inversiones del hijo eran superiores a \$1,800.
2. El hijo está obligado a presentar una declaración de impuestos.
3. Dicho hijo:
  - a. Era menor de 18 años al finalizar 2008,
  - b. Tenía 18 años a finales de 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
  - c. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya.
4. Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al finalizar 2008.
5. El hijo no presenta una declaración conjunta para 2008.

Se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1991 tiene 18 años al finalizar 2008; se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1990 tiene 19 años al finalizar 2008; se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1985 tiene 24 años al finalizar 2008.

Si las tres condiciones anteriores son aplicables en su caso, debe completar el Formulario 8615, *Tax for Certain Children With Investment Income of More Than \$1,800* (Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones de Más de \$1,800), en inglés, y adjuntarlo a la declaración de impuestos del menor en cuestión. Si alguna de las condiciones anteriores no le corresponde, no se requiere el Formulario 8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa impositiva que le corresponde.

Sin embargo, uno de los padres puede optar por incluir los intereses y dividendos del menor en su declaración de impuestos si se satisfacen ciertos requisitos. Utilice el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del Padre o de la Madre de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), para tal propósito.

Para más información acerca del impuesto sobre el ingreso de inversiones de hijos menores y la elección de los padres, vea [el capítulo 31](#).

**Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso.** Los ingresos por concepto de intereses que recibe como beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso suelen considerarse ingreso tributable. Usted debería recibir del fiduciario un Anexo K-1 (*Schedule K-1*) (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Parte de los Ingresos, Deducciones, Créditos, etc., Correspondiente al Beneficiario), en inglés. La copia de ese formulario y las instrucciones afines le informarán de dónde se deben anotar los ingresos en el Formulario 1040.

**Número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).** Tiene que facilitar su nombre y número de seguro social (SSN) a todo individuo que esté obligado por las leyes federales del impuestos a hacer una declaración, informe u otro documento pertinente a su caso. Esto incluye a quienes pagan intereses.

**SSN para una cuenta conjunta.** Si los fondos de una cuenta conjunta pertenecen a un solo individuo, anote primero el nombre de tal individuo en la cuenta y déle al pagador el SSN de esa persona. (Para información sobre quién tiene posesión legal de los fondos en una cuenta conjunta, vea [Cuentas conjuntas](#), más adelante). Si la cuenta conjunta tiene fondos mixtos, anote el SSN del individuo cuyo nombre aparece primero en la cuenta.

Esas reglas corresponden a la posesión conjunta de una cuenta de un matrimonio y a la posesión conjunta de la cuenta por otros individuos. Por ejemplo, si abre una cuenta conjunta de ahorros con su hijo, utilizando fondos que pertenezcan únicamente al hijo, anote primero el nombre de éste en la cuenta y provea el SSN del menor.

**Cuenta de custodia para su hijo.** Si su hijo es el dueño legal de una cuenta que se ha registrado en nombre de usted como custodio del hijo o de la hija, déle al pagador el SSN del menor. Por ejemplo, usted tiene que proveer el SSN de su hijo a quien paga los intereses de una cuenta del hijo, aun cuando se le paguen los intereses a usted como custodio.

**Multa por no facilitar un SSN.** Si no le da su SSN a quien paga los intereses, quizás tenga que pagar una multa. Vea [Incumplimiento de](#)

[la entrega del número de seguro social](#) bajo **Multas**, en el capítulo 1 de esta publicación. La retención adicional (*backup withholding*) también puede corresponder en este caso.

**Retención adicional de impuestos (*backup withholding*).** Por regla general, los ingresos de intereses no están sujetos a la retención normal del impuesto. No obstante, pueden estar sujetos a la retención adicional para asegurar que se le retenga impuesto sobre ese ingreso. Según la regla de la retención adicional, el pagador de los intereses debe retener un porcentaje de la cantidad del ingreso que le paga como impuesto federal sobre los ingresos. Dicho porcentaje es el 28%.

También se le puede requerir una retención adicional de impuestos si el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) ha determinado que declaró una cantidad inferior de ingresos de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea [Retención Adicional](#), en el capítulo 4.

**Cómo se declara la retención adicional.** Si se le deduce retención adicional de impuestos de sus ingresos de intereses, el pagador de los ingresos debe enviarle un Formulario 1099-INT para el año, el cual mostrará la cantidad adicional retenida. El Formulario 1099-INT indicará toda retención adicional como "*Federal income tax withheld* (Impuesto federal sobre los ingresos retenido)."

**Cuentas conjuntas.** Si dos o más individuos tienen, por ejemplo, una cuenta de ahorros o bono de propiedad conjunta (*joint tenants*) o de propiedad conyugal (*tenants by the entirety*) o de común (*tenants in common*), la participación de cada individuo en la propiedad o bien en cuestión se determinará según las leyes locales.

**Ingresos derivados de propiedad regalada a un hijo.** Toda propiedad que usted haya regalado a su hijo bajo la *Model Gifts of Securities to Minors Act* (Ley Modelo de Regalos de Valores a Hijos Menores), la *Uniform Gifts to Minors Act* (Ley Uniforme de Regalos a Hijos Menores) o bajo ley semejante alguna, se considera propiedad que pertenece al hijo.

Se le gravan al hijo los ingresos derivados de la propiedad, a menos que alguna parte de los ingresos se utilice para satisfacer una obligación o deuda de uno de los padres o tutor, el cual tiene la responsabilidad de pagar el impuesto sobre dicha porción.

**Cuenta de ahorros con uno de los padres como fideicomisario.** Los ingresos de intereses de una cuenta de ahorros de un hijo menor que se haya abierto a nombre de los padres y esté sujeta al control de éstos como fideicomisarios, es tributable con respecto al hijo si, de acuerdo con la ley del Estado en el cual vive el hijo, corresponden las dos condiciones siguientes:

- La cuenta de ahorros pertenece legalmente al hijo.
- Los padres no tienen autorización legal para utilizar porción alguna de los fondos para costear los gastos de manutención del hijo.

**Formulario 1099-INT.** Por lo general, los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y otros

pagadores de intereses le declaran todo ingreso de intereses en un Formulario 1099-INT, en inglés, o en un documento similar. En este formulario se indicará la cantidad de intereses que recibió durante el año. Guarde este formulario con su documentación. No tiene que adjuntarlo a su declaración de impuestos.

Incluya en su declaración de impuestos el total de ingresos de intereses que reciba correspondiente al año tributario.

**Intereses que no se declaran en el Formulario 1099-INT.** Aun cuando no reciba un Formulario 1099-INT, igual debe declarar todos sus ingresos de intereses tributables recibidos. Por ejemplo, puede que reciba acciones distribuidas en forma de intereses de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo S. Se declararán esos intereses suyos en el Anexo K-1 (Formulario 1065) o en el Anexo K-1 (Formulario 1120S).

**Nominatarios.** Por regla general, si un individuo recibe intereses en nombre suyo (o sea, como nominatario), esa persona le dará un Formulario 1099-INT con la cantidad de intereses que haya recibido de parte suya.

Si recibe un Formulario 1099-INT en el cual se incluyen cantidades que pertenecen a otro individuo, vea la explicación acerca de distribuciones que reciben los nominatarios en la sección *How To Report Interest Income* (Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o vea el Anexo 1 del Formulario 1040A o las instrucciones para el Anexo B del Formulario 1040, en inglés.

**Cantidad incorrecta.** Si recibe un Formulario 1099-INT que indique una cantidad incorrecta (u otra información equivocada), debe pedirle al emisor un formulario que contenga la información correcta. El nuevo Formulario 1099-INT que reciba se marcará con la palabra "Corrected" (Corregido).

**Formulario 1099-OID.** El ingreso de intereses que se debe declarar también puede aparecer en el Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés. Para más información sobre las cantidades que aparecen en este formulario, vea [Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), más adelante en este capítulo.

**Dividendos con intereses exentos.** Los dividendos que usted reciba de un fondo mutuo u otra sociedad inversionista reglamentada y que produzcan intereses exentos no se incluyen en su ingreso tributable. (No obstante, vea [Requisito de declarar ciertos datos](#), en el próximo párrafo). Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT.

**Requisito de declarar ciertos datos.** Aunque los dividendos con intereses exentos no están sujetos a impuestos, tiene que declararlos en su declaración de impuestos si se ve obligado a presentar la declaración. No es nada más que un requisito de declarar ciertos datos en su declaración y no convertirá los dividendos con intereses exentos en ingreso tributable.

**Nota.** Los dividendos que produzcan intereses exentos y que se hayan pagado con bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea

el tema titulado [Alternative Minimum Tax](#) (Impuesto Mínimo Alternativo) en el capítulo 30 para más información. El capítulo 1 de la Publicación 550, también en inglés, contiene una explicación sobre los bonos de actividad particular bajo *State or Local Government Obligations* (Obligaciones de los Gobiernos Estatales o Locales).

**Intereses de dividendos del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA dividendos).** Los intereses de dividendos de seguros que usted deje en depósito en el Departamento de Asuntos para Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) no están sujetos a impuestos. En esto se incluyen los intereses pagados sobre dividendos de las pólizas convertidas de *United States Government Life Insurance* (Seguros de Vida del Gobierno de los Estados Unidos) y *National Service Life Insurance* (Seguros de Vida del Servicio Nacional).

**Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** Los intereses procedentes de una cuenta *Roth IRA* no suelen ser tributables. Los intereses de una cuenta *IRA* tradicional son diferidos. No debe incluir esos intereses en sus ingresos hasta que empiece a retirar los fondos de su cuenta *IRA*. Vea el [capítulo 17](#) para más información.

## Intereses Sujetos a Impuestos

En los intereses tributables se incluyen los intereses que reciba de cuentas bancarias, de préstamos que haga a otras personas y otras fuentes. A continuación se enumeran otras fuentes de intereses tributables.

**Dividendos que en realidad son intereses.** Ciertas distribuciones que se denominan comúnmente dividendos son en realidad intereses. Tiene que declarar como intereses aquellos llamados "dividendos" en depósitos o en cuentas de acciones de:

- Bancos cooperativos,
- Cooperativas de crédito,
- Asociaciones nacionales de préstamos para edificación,
- Sociedades nacionales de ahorros y préstamos,
- Sociedades federales de ahorros y préstamos y
- Bancos mutuos de ahorros.

**Fondos del mercado monetario.** Por regla general, las cantidades que reciba de los fondos del mercado monetario (*money market funds*) deben declararse como dividendos y no como intereses.

**Certificados de ahorros y otras cuentas de intereses diferidos.** Si abre cualquiera de estas cuentas, se le podrán pagar intereses a intervalos fijos de un año o menos durante la vigencia de la cuenta. Por lo general, deberá incluir dichos intereses en sus ingresos cuando de hecho los reciba o tenga derecho a recibirlos sin tener que pagar una multa sustancial. Esto

es aplicable para las cuentas que venzan dentro de un año o menos y que paguen intereses en un solo pago al vencer. Si se difieren los intereses durante más de un año, vea [Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), más adelante.

**Intereses sujetos a la multa por retiro prematuro de fondos.** Si retira fondos de una cuenta de intereses diferidos antes de su vencimiento, es posible que tenga que pagar una multa. Debe declarar la cantidad total de los intereses pagados o acreditados a su cuenta durante el año, sin restar la multa. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retiro prematuro de ahorros) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declaran los intereses y deducir la multa.

**Préstamo para invertir en un certificado de depósito.** Los intereses que paga sobre el préstamo de un banco o de una institución de ahorros para cumplir el requisito del depósito mínimo para poder recibir un certificado de ahorros de la institución y los intereses que usted recibe sobre el certificado son dos cosas distintas. Debe incluir en sus ingresos el total de los intereses devengados del certificado. Si detalla sus deducciones, puede deducir los intereses que haya pagado como intereses de inversiones, hasta la cantidad total de su ingresos netos de inversiones. Vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

**Ejemplo.** Usted depositó \$5,000 en un banco y pidió prestados \$5,000 del banco a fin de satisfacer el depósito mínimo de \$10,000 que se requiere para comprar un certificado de depósito que vence a los 6 meses. El certificado tenía un valor de \$575 al vencerse en el año 2008, pero recibió sólo \$265, cantidad que representa los \$575 devengados menos \$310 por intereses cobrados sobre los \$5,000 del préstamo. El banco le envía un Formulario 1099-INT del año 2008 que muestra \$575 de intereses devengados. El banco le envía además una confirmación que indica que usted pagó \$310 por concepto de intereses durante el año 2008. Debe incluir los \$575 en su ingreso. Si detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, puede deducir \$310 sujetos al límite del ingreso neto de inversiones.

**Regalo por abrir una cuenta.** Si recibe regalos no monetarios o servicios por hacer depósitos o por abrir una cuenta en una institución de ahorros, es posible que tenga que declarar el valor como intereses.

Para depósitos menores de \$5,000, los regalos o servicios valorados por encima de \$10 deben ser declarados como intereses. Para depósitos de \$5,000 o más, los regalos o servicios valorados por encima de \$20 deben ser declarados como intereses. El valor de los regalos o servicios se determina según lo que le cuesten a la institución financiera.

**Ejemplo.** Usted abrió una cuenta de ahorros en su banco local y depositó \$800. La cuenta genera \$20 por concepto de intereses. También recibió una calculadora de valor de \$15. Si no se acredita en la cuenta cantidad adicional alguna por intereses durante el año, el Formulario 1099-INT que reciba mostrará \$35 de intereses recibidos durante el año. Tiene que

declarar los \$35 como ingreso de intereses en su declaración de impuestos.

**Intereses sobre los dividendos de seguros.** Los intereses sobre los dividendos de seguros depositados en una compañía de seguros que se pueden retirar anualmente son tributables en el año durante el cual los intereses se acreditan a su cuenta. Sin embargo, si usted puede retirarlos sólo en la fecha de aniversario de la póliza (u otra fecha especificada), los intereses son imposables para el año en el cual ocurre tal fecha.

**Primas de seguro pagadas por adelantado.** Todo aumento del valor de primas de seguro pagadas por adelantado, de primas cobradas con anticipación o de fondos para depósito de primas se consideran intereses si se aplica al pago de las primas vencidas de pólizas de seguros o aquéllas que puede retirar.

**Títulos de deudas de los EE.UU.** Los intereses sobre títulos de deudas de los EE.UU., tales como las letras del Tesoro, pagarés y bonos emitidos por alguna entidad o agencia de los EE.UU., son tributables para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

**Intereses sobre los reembolsos de impuestos.** Los intereses que reciba de su reembolso de impuestos constituyen ingresos tributables.

**Intereses sobre la adjudicación de una expropiación forzosa.** Si la autoridad que adjudicó una expropiación le paga intereses para compensarle alguna demora en otorgar la adjudicación, los intereses que resulten serán tributables.

**Pagos a plazos.** Si un contrato para la venta o intercambio de propiedad estipula que se le abonen pagos diferidos, dicho contrato suele también estipular que se le paguen intereses con los pagos diferidos. Dichos intereses son tributables en el momento en que los reciba. Si el contrato de pagos diferidos no estipula el pago de intereses o estipula que se pague una cantidad menor de intereses, una parte de cada pago recibido puede considerarse pago de intereses. Vea *Unstated Interest and Original Issue Discount* (Intereses no Divulgados y Descuento de la Emisión Original) en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

**Intereses de un contrato de anualidad.** Los intereses acumulados sobre un contrato de anualidad que haya vendido antes de su fecha de vencimiento son tributables.

**Intereses usurarios.** Los intereses usurarios son aquéllos que se cobran a una tasa ilegal. Se tributan como intereses a menos que la ley estatal automáticamente los convierta en un pago del capital del préstamo.

**Ingresos de intereses sobre depósitos congelados.** Excluya de su ingreso bruto todos los intereses devengados de un depósito congelado. Se considera congelado un depósito si, al finalizar el año, usted no puede retirar parte alguna del depósito por uno de los motivos siguientes:

- La institución financiera se ha declarado en quiebra o se ha vuelto insolvente o
- El Estado donde se ubica la institución financiera ha impuesto límites sobre los fondos que se pueden retirar porque otras

instituciones financieras dentro del Estado están en quiebra o son insolventes.

La cantidad de intereses que debe excluir es la cantidad de intereses que hayan sido acreditados a los depósitos congelados menos la suma de las dos cantidades siguientes:

- La cantidad neta que retiró de esos depósitos durante el año y
- La cantidad que podría haber retirado para el final del año (sin restarle multa alguna por retiro prematuro de un depósito a término).

Si recibe un Formulario 1099-INT por ingreso de intereses sobre depósitos que se congelaron al final del año 2008, vea *Frozen Deposits* (Depósitos congelados), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declara la exclusión del ingreso por intereses en su declaración de impuestos.

Los intereses que se excluyen se tratan como si fueran acreditados a su cuenta durante el año siguiente. Debe incluir esos intereses en su ingreso bruto tan pronto como tenga derecho a retirarlos.

**Ejemplo.** Se acreditaron \$100 durante el año por concepto de intereses a su depósito congelado. Usted retiró \$80 pero no pudo retirar más hasta después del final del año. Debe incluir \$80 en sus ingresos y excluir \$20 del ingreso de ese año. Tiene que incluir los \$20 en los ingresos del año en el cual pueda retirarlos.

**Bonos negociados sin que su precio se ajuste en función de los intereses devengados.** Si compra, a precio reducido, un bono de intereses morosos o cuyos intereses se han acumulado pero no han sido pagados, se considera que este bono ha sido negociado sin que su precio se haya ajustado en función de los intereses devengados. Dichos intereses no se consideran ingresos y no se tributan como intereses si se pagan después. Cuando recibe un pago de ese tipo de intereses, se considera una devolución de capital que reduce lo que queda de la base de costo del bono original. No obstante, los intereses que se acumulan después de la fecha en que compró el bono son ingresos de intereses tributables para el año en el cual los recibió o se acumularon. Vea [Bonos que se Venden entre las Fechas de Pago de los Intereses](#), más adelante, para más información.

**Préstamos inferiores al costo de mercado.** Por lo general, un préstamo inferior al costo de mercado es aquél sobre el cual no se cargan intereses o sobre el cual se cargan intereses a una tasa inferior a la tasa federal aplicable. Vea *Below-Market Loans* (Préstamos Inferiores al Costo Justo de Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información.

## Bonos de Ahorro de los EE.UU.

Esta sección brinda información tributaria acerca de los bonos de ahorro de los Estados Unidos. Explica cómo se declaran los ingresos

de intereses derivados de esos bonos y cómo se tratan ciertos trasposos de los mismos.



Para otra información sobre los bonos de ahorro de los EE.UU., escriba a:

Para los series EE e I:  
*Bureau of the Public Debt*  
*Division of Customer Assistance*  
*P.O. Box 7012*  
*Parkersburg, WV 26106-7012*

Para la serie HH/H:  
*Bureau of the Public Debt*  
*Division of Customer Assistance*  
*P.O. Box 2186*  
*Parkersburg, WV 26106-2186*



Opcionalmente, visite la página:  
[www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm](http://www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm).

**Contribuyentes que usan el método contable a base de lo devengado.** Si utiliza el método contable a base de lo devengado, tiene que declarar los intereses devengados de los bonos de ahorro de los EE.UU. para cada año a medida que se acumulan dichos intereses. No puede aplazar la declaración de esos intereses hasta que los reciba o hasta que se venzan los bonos. El método de contabilidad a base de lo devengado se explica bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1 de esta publicación.

**Contribuyentes que usan el método contable de efectivo.** Si utiliza el método contable de efectivo, como la mayoría de los contribuyentes individuales, declarará los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU., por regla general, cuando los reciba. El método contable de efectivo se explica bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

**Bonos de la serie HH.** Estos bonos se emiten a su valor nominal. Se pagan los intereses dos veces al año mediante depósito directo a su cuenta bancaria. Si utiliza el método contable de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos como ingresos en el año en que los recibe.

Los bonos de la serie HH se ofrecieron por primera vez en el año 1980. Se ofrecieron por última vez en agosto del año 2004. Los bonos de la serie H se emitieron antes de 1980. El método que debe usar para los bonos de la serie H es igual al de los bonos de la serie HH. Si es contribuyente que usa el método de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos en el año en que los recibe.

El período de vencimiento para los bonos de la serie H es de 30 años. El período de vencimiento para los bonos de la serie HH es de 20 años.

**Bonos de la serie EE y de la serie I.** Los intereses sobre estos bonos se pagan al rescatarlos. La diferencia entre el precio de compra y el valor de rescate son intereses tributables.

**Bonos de la serie EE.** Los bonos de la serie EE se ofrecieron por primera vez en enero de 1980. Tienen un período de vencimiento de 30 años.

**Tabla 7-1. ¿Quién Paga el Impuesto sobre los Intereses de Bonos de Ahorro de los Estados Unidos?**

SI...	ENTONCES debe(n) declarar los intereses...
usted compra un bono a nombre suyo y a nombre de otro individuo como copropietarios, utilizando fondos que sólo pertenecían a usted	usted.
usted compra un bono a nombre de otro individuo, el cual es propietario único	el individuo para el cual usted ha comprado el bono.
usted y otro individuo compran un bono como copropietarios, utilizando fondos que los dos contribuyen al precio de compra	tanto usted como el otro propietario, en proporción a la cantidad que cada uno pagó por el bono.
usted y su cónyuge, que viven en un Estado donde rige la ley de los bienes gananciales, compran un bono que se considere bienes gananciales	usted y su cónyuge. Si presentan declaraciones por separado, tanto usted como su cónyuge, por lo general, deben declarar la mitad de los intereses recibidos.

Antes de julio de 1980, se emitían bonos de la serie E. El período de vencimiento original de 10 años para los bonos de la serie E se extendió a 40 años para los bonos emitidos antes de diciembre de 1965 y a 30 años para los bonos emitidos después de noviembre de 1965. Los bonos de la serie EE y de la serie E en papel se emiten con descuento. El valor nominal de esos bonos se le paga a usted en la fecha de vencimiento. Los bonos electrónicos de la serie EE se emiten a su valor nominal. El valor nominal, más los intereses acumulados, se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

Las personas que tengan bonos de las series E y EE en papel pueden convertirlos en bonos electrónicos. Estos bonos convertidos no retienen la denominación indicada en el certificado impreso; sin embargo, aparecerán a su precio de valor de compra (más otros intereses acumulados).

**Bonos de la serie I.** Los bonos de la serie I se ofrecieron por primera vez en el año 1998. Éstos son bonos que se emiten a su valor nominal según la inflación. Tienen un período de vencimiento de 30 años. El valor nominal, más los intereses acumulados de esos bonos, se le pagan a usted en su fecha de vencimiento.

**Opciones que tienen los contribuyentes que usan el método de efectivo para declarar sus ingresos.** Si declara sus ingresos utilizando el método de efectivo, puede declarar los intereses de los bonos de la serie EE, de la serie E y de la serie I de una de las maneras siguientes:

- Método 1.** Postergue la declaración de los intereses hasta el año en que rescate o venda los bonos o el año en que se venzan, lo que ocurra primero. (No obstante, vea [Cambio de los bonos de ahorro](#), más adelante).  
**Nota:** Los bonos de la serie E, emitidos en 1978, vencieron en el año 2008. Si usted utiliza el método 1, por regla general, tendrá que declarar los intereses de esos bonos en su declaración de impuestos del año 2008.
- Método 2.** Opte por declarar el aumento en el valor de rescate como intereses en su declaración de impuestos cada año.

Debe utilizar el mismo método para declarar los intereses de todos los bonos de la serie EE, la

serie E y la serie I. Si no utiliza el método 2 para declarar el aumento del valor de rescate como intereses cada año, debe utilizar el método 1.



*Si piensa convertir en efectivo sus bonos en el mismo año durante el cual pagará gastos por estudios de enseñanza superior, quizás le convenga utilizar el método 1 porque podría excluir de sus ingresos los intereses de tales bonos. Para saber cómo hacerlo, vea [Programa de Bonos de Ahorro para Estudios](#), más adelante.*

**Cómo cambiarse del método 1.** Si desea cambiar su método para declarar los intereses de bonos de ahorro del método 1 al método 2 puede hacerlo sin pedirle permiso al IRS. Para el año del cambio, debe declarar todos los intereses que se hayan acumulado hasta la fecha del cambio de método y que no se hayan declarado anteriormente para todos sus bonos.

Una vez tomada la decisión de declarar los intereses cada año, tiene que seguir haciéndolo para todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I y para aquellos bonos que obtenga en el futuro, a no ser que pida autorización para cambiar el método, tal como se explica a continuación.

**Cómo cambiarse del método 2.** Para cambiarse del método 2 al método 1, debe pedirle autorización al IRS. Dicha autorización se le otorgará automáticamente si le envía al IRS una declaración por escrito que incluya todos los siguientes requisitos:

- Ha escrito a mano o a máquina en la parte superior: "131"
- La declaración incluye su nombre y su número de seguro social escrito por debajo de la etiqueta mencionada en el punto (1), anteriormente.
- La declaración incluye el año del cambio (la fecha de inicio y en la que finalice)
- La declaración identifica los bonos de ahorro por los que pide autorización para este cambio.
- La declaración incluye su acuerdo para:
  - Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido durante o después del año de cambio cuando ocurre la enajenación, el rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero o

- Declarar todos los intereses sobre todo bono adquirido antes del año de cambio cuando ocurre la enajenación, el rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero a excepción de los intereses declarados en años tributarios anteriores.

Tiene que adjuntar esa declaración a su declaración de impuestos del año del cambio, la cual deberá presentar para la fecha de vencimiento de la declaración (incluyendo prórrogas).

Puede recibir una prórroga automática de hasta 6 meses desde la fecha de vencimiento para presentar su declaración de impuestos (excluyendo prórrogas) del año del cambio para poder presentar la declaración anterior, junto con una declaración de impuestos enmendada. En la parte superior de la declaración, escriba a mano o a máquina "*Filed pursuant to section 301.9100-2*" (*Se presenta de acuerdo con la sección 301.9100-2*). Para obtener dicha prórroga, usted debió haber presentado su declaración de impuestos original para su fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas).



Para la fecha en que presente la declaración original junto con su declaración de impuestos, también tiene que enviar una copia firmada a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
P.O. Box 7604  
Benjamin Franklin Station  
Washington, DC 20044*

Si utiliza un servicio de entregas privado, envíe la copia firmada a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)  
Room 5336  
1111 Constitution Avenue, NW  
Washington, DC 20224*

Puede pedir autorización para cambiarse del método 2 al método 1, presentando el Formulario 3115, en vez de la declaración descrita anteriormente. En tal caso, debe seguir las instrucciones para el formulario si quiere un cambio automático. No hay cargo al usuario (*user fee*).

**Copropietarios.** Si un bono de ahorro de los EE.UU. se emite a nombre de dos copropietarios, por ejemplo usted y su hijo o usted y su cónyuge, los intereses devengados del bono son tributables generalmente para el copropietario que haya comprado el bono.

**Utilización de los fondos de uno de los copropietarios.** Si utilizó sus propios fondos para comprar el bono, tiene que pagar el impuesto sobre los intereses devengados. Esto es así aun cuando deje que el otro propietario rescate el bono y se quede con las ganancias. En estas circunstancias, ya que el otro propietario recibirá un Formulario 1099-INT en el momento de rescatar el bono, éste debe facilitarle a usted otro Formulario 1099-INT indicando la cantidad de los intereses del bono imponibles en su caso.

El copropietario que rescata el bono es un “nominatario.” Vea *Nominee distributions* (Distribuciones al nominatario), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo un individuo que es nominatario declara ingresos de intereses que pertenecen a otro individuo.

**Utilización de los fondos de ambos copropietarios.** Si usted y el otro propietario comparten el costo de un bono, ambos tienen la responsabilidad de pagar impuestos sobre los intereses devengados en proporción con la cantidad que cada uno realmente pagó por el bono.

**Bienes gananciales.** Si usted y su cónyuge viven en un Estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y tienen bonos que sean bienes gananciales, se considera que cada uno recibe la mitad del total de los intereses recibidos. Si presentan declaraciones de impuestos por separado, por lo general, cada uno debe declarar la mitad de los intereses recibidos de sus bonos. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés.

**Tabla 7-1.** Estas reglas se muestran en la Tabla 7-1.

**Traspaso de la posesión legal.** Si compró bonos de la serie E, serie EE o serie I con fondos que pertenecen únicamente a usted y decidió que se volvieran a emitir sólo a nombre de su copropietario o del beneficiario, debe incluir todos los intereses devengados sobre esos bonos en su ingreso bruto para el año de la reemisión, con tal de que ninguna parte haya sido declarada anteriormente. No obstante, si los bonos se volvieron a emitir sólo a nombre suyo, no tiene que declarar los intereses que se hayan acumulado en ese momento.

Esta regla también es válida cuando se traspasan los bonos (que no sean bonos considerados bienes gananciales) entre los cónyuges como consecuencia de un fallo de divorcio.

**Compra conjunta.** Si usted y el otro propietario contribuyen fondos para obtener conjuntamente bonos de la serie E, serie EE o serie I y luego deciden que se vuelvan a emitir sólo a nombre de su copropietario, debe incluir en su ingreso bruto para el año de la reemisión su parte de los intereses de aquellos bonos que no haya declarado anteriormente. En el momento de la reemisión, el ex copropietario no tiene que declarar en el ingreso bruto su parte de los intereses que no se declararon antes del traspaso. Sin embargo, esos intereses, así como todos los demás intereses que se devenguen después de la reemisión, constituyen ingreso tributable del ex copropietario.

Esta regla para declarar los ingresos también es aplicable cuando se vuelven a emitir los bonos a nombre del copropietario anterior y a nombre del copropietario nuevo. Sin embargo, el nuevo copropietario sólo debe declarar su parte de los intereses devengados después de la reemisión.

Si los bonos que usted y el copropietario compraron conjuntamente se emiten de nuevo a cada uno por separado según la misma proporción correspondiente a su precio de compra, ninguno tiene que declarar en ese momento los

intereses devengados antes de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 1.** Tanto usted como su cónyuge gastaron cantidades iguales para comprar un bono de la serie EE que valía \$1,000. Se les emitió el bono como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Ninguno de ustedes tiene que declarar en ese momento los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Ejemplo 2.** Compró un bono de la serie EE por \$1,000, utilizando únicamente sus propios fondos. El bono se les emitió a usted y a su cónyuge como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Tiene que declarar la mitad de los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

**Traspaso de bonos a un fideicomiso.** Si tiene bonos de la serie E, serie EE o serie I y los traspasa a un fideicomiso durante el año, renunciando a sus derechos de propiedad, deberá incluir en su ingreso para tal año los intereses devengados hasta la fecha del traspaso (si no los declaró anteriormente). No obstante, si se considera dueño del fideicomiso y si el aumento del valor antes y después del traspaso sigue siendo tributable para usted, podrá continuar difiriendo la declaración de los intereses obtenidos durante cada año. Debe incluir el total de los intereses en su ingreso del año en el cual decida canjear los bonos por efectivo o enajenarlos o en el año durante el cual los bonos por fin venzan, lo que ocurra primero.

Las mismas reglas se aplican en el caso de intereses de los bonos de la serie E o de la serie EE no declarados anteriormente si el traspaso a un fideicomiso tuvo que ver con bonos de la serie HH o de la serie H que haya adquirido al cambiar dichos bonos por otros de la serie E o de la serie EE. Vea [Cambio de los bonos de ahorro](#), más adelante.

**Fallecidos.** El modo de declarar el ingreso de intereses de los bonos de la serie E, serie EE o serie I, después del fallecimiento del dueño, depende de los métodos contables y de la declaración de ingresos que éste haya utilizado anteriormente. Esta situación se explica en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Cambio de los bonos de ahorro.** Si difirió la declaración de los intereses de sus bonos de la serie E o de la serie EE, significa que no reconoció ingreso tributable cuando cambió esos bonos por otros de la serie HH o de la serie H, a no ser que haya recibido dinero en efectivo como parte del cambio. (No se permite cambiar los bonos de la serie I por bonos de la serie HH. Después del 31 de agosto del año 2004, ya no puede cambiar otras series de bonos por los de la serie HH). Todo efectivo que reciba se considera ingreso hasta la cantidad de los intereses devengados sobre los bonos cambiados. Al vencer sus bonos de la serie HH o de la serie H o al enajenarlos antes de su vencimiento, tiene

que declarar como intereses la diferencia entre el valor de rescate y su costo original. El costo de los bonos es la suma de la cantidad que pagó al cambiar los bonos de la serie EE o de la serie E en cuestión, más cualquier cantidad que haya tenido que pagar cuando se efectuó el cambio.

**Ejemplo.** En el año 2004, cambió bonos de la serie EE (sobre los cuales optó por posponer la declaración de los intereses) por otros de la serie HH, cuyo valor es de \$2,500, y por \$223 en efectivo. Declaró los \$223 como ingreso tributable en el año 2004, año en que se efectuó el cambio. Para la fecha del cambio, los bonos de la serie EE habían acumulado intereses de \$523 y tenían un valor de rescate de \$2,723. Usted guarda los bonos de la serie HH hasta la fecha de su vencimiento en que recibirá \$2,500. Debe declarar \$300 como ingreso de intereses en el año de vencimiento. Esos \$300 representan la diferencia entre el valor de rescate (\$2,500) y el costo de los bonos (\$2,200), o sea, la cantidad que pagó por adquirir los bonos de la serie EE. (Es también la diferencia entre los intereses acumulados de \$523 sobre los bonos de la serie EE y los \$223 en efectivo recibidos en el cambio).

**Opción de declarar los intereses en el año del cambio.** Usted podría optar por tratar todos los intereses acumulados anteriormente, no declarados, de los bonos de la serie E o de la serie EE que se cambiaron por otros de la serie HH como ingresos en el año en que se efectuó el cambio. Si opta por lo anterior, esto se considerará un cambio del método 1. Vea [Cómo cambiarse del método 1](#) bajo **Bonos de la serie EE y de la serie I**, explicado anteriormente.

**Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los EE.UU.** Cada vez que convierte un bono en dinero efectivo, el banco u otro pagador que lo rescate tiene que darle el Formulario 1099-INT si la parte del pago correspondiente a los intereses recibidos es \$10 o más. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT debe mostrar los intereses como la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que se pagó por el bono. No obstante, el Formulario 1099-INT puede mostrar una cantidad mayor de los intereses declarados en su declaración de impuestos. Por ejemplo, esto puede ocurrir si alguna de las condiciones siguientes es aplicable:

- Usted declaró el aumento al valor de rescate durante cada año. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida en las cantidades que haya incluido en su ingreso en años anteriores.
- Usted recibió el bono de un difunto. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no se verá reducida por los intereses declarados por el difunto antes de su fallecimiento, ni en la declaración final del difunto, ni por los herederos en la declaración de impuestos sobre la herencia.
- Se traspasó la posesión del bono. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no se reducirá por intereses acumulados antes del traspaso.

- A usted lo nombraron copropietario y el otro propietario contribuyó fondos para comprar el bono. La cantidad de los intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por las cantidades que haya recibido como nominatario por el otro copropietario. (Vea [Copropietarios](#), anteriormente en esta sección de la publicación, para más información sobre los requisitos para declarar ingresos de intereses).
- Usted recibió el bono de una distribución tributable de un plan de jubilación o un plan de participación en beneficios. La cantidad de intereses indicada en el Formulario 1099-INT no será reducida por la parte de intereses de la cantidad tributable como distribución del plan y no tributable como intereses. (Esta cantidad suele aparecer para el año de la distribución en el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Planes de Pensión, Anualidades, Jubilación o Participación en los Beneficios, Cuentas IRA, Contratos de Seguros, etc.)).

Para más información sobre cómo incluir la cantidad correcta de intereses en su declaración de impuestos, vea [Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses](#), más adelante. En la Publicación 550, en inglés, se incluyen ejemplos sobre cómo se declaran esas cantidades.



Los intereses recibidos de los bonos de ahorro de los EE.UU. están exentos de los impuestos estatales y locales. El recuadro 3 del Formulario 1099-INT que usted reciba indicará la cantidad de los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU.

## Programa de Bonos de Ahorro para Estudios

Quizás pueda excluir de sus ingresos el total o una parte de los intereses que reciba al rescatar ciertos bonos de ahorro de los EE.UU. calificados durante el año si pagó gastos de estudios de enseñanza superior calificados durante el mismo año. Dicha exclusión se llama *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro para Estudios).

Si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración por separado, no reúne los requisitos para tal exclusión.

**Formulario 8815.** Utilice el Formulario 8815, en inglés, para calcular la cantidad de su exclusión. Incluya este formulario con su Formulario 1040 o Formulario 1040A.

**Bonos de ahorro calificados de los EE.UU.** Un bono de ahorro calificado de los EE.UU. es aquel bono de la serie EE emitido después de 1989 o un bono de la serie I. Se debe haber emitido a nombre suyo (propietario único) o a nombre suyo y el de su cónyuge (copropietarios). Usted debe haber cumplido al menos 24 años de edad para la fecha de emisión del bono. Por ejemplo, un bono que haya comprado un padre y haya sido emitido a nombre de su hijo menor de 24 años de edad, no reúne los requisitos para ser excluido por el padre ni tampoco por el hijo.



La fecha en que se emite un bono puede ser anterior a la fecha de compra del bono porque la fecha de emisión asignada a un bono corresponde al primer día del mes durante el cual se compra.

**Beneficiario.** Puede nombrar a cualquier individuo (incluyendo un hijo menor) para que sea beneficiario del bono.

**Verificación del IRS.** Si declara la exclusión, el IRS lo verificará utilizando información sobre el rescate de bonos obtenido del Departamento del Tesoro.

**Gastos calificados.** Los gastos de estudios de enseñanza superior calificados son matrícula y otros gastos necesarios para que usted, su cónyuge o su dependiente (por el cual usted puede declarar una exención) asista a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos.

En los gastos calificados se incluye toda aportación que haga a un programa de matrícula calificada o a una cuenta de ahorro para estudios *Coverdell*.

En los gastos calificados no se incluyen los de vivienda y alimentación, ni gastos de cursos de actividades deportivas, recreativas o de pasatiempo que no formen parte de un programa de estudios para obtener un título o certificado.

**Instituciones de enseñanza superior que reúnen los requisitos.** En esta clase de institución se incluyen la mayoría de las universidades públicas, particulares y sin fines de lucro, así como colegios universitarios (*colleges*) y escuelas vocacionales acreditados y que cumplan las condiciones para participar en programas de asistencia financiera de estudios del Departamento de Educación.

**Reducción por ciertos beneficios.** Usted debe restar de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados los siguientes beneficios exentos de impuestos.

1. La parte exenta de impuestos por becas de estudios y de desarrollo profesional, (vea [Becas de estudios y becas de desarrollo profesional](#) en el capítulo 12).
2. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta de impuestos de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell*.
3. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta de impuestos de distribuciones de un programa calificado de matrícula.
4. Todo pago exento de impuestos (que no sea regalo o herencia) recibido para gastos educativos, tales como:
  - a. Prestaciones de asistencia educativa para veteranos,
  - b. Reducciones de matrícula calificada o
  - c. Prestaciones de asistencia educativa facilitados por su empleador.
5. Todo gasto que se haya utilizado al calcular el crédito *Hope* y el crédito vitalicio de aprendizaje.

**Cantidad excluible.** Si el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de bonos de

ahorro calificados de los EE.UU. que rescató durante el año no excede de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados ajustados para ese año, quizás pueda excluir el total de los intereses que haya recibido. Si los ingresos superan sus gastos de estudios para el año, quizás pueda excluir sólo una parte de tales intereses.

Para determinar la cantidad que se puede excluir, multiplique la parte correspondiente a los intereses de los ingresos por una fracción. El numerador de la fracción es el total de los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que pagó durante el año. El denominador es el total de los ingresos que recibió durante el año.

**Ejemplo.** En febrero del año 2008, Marcos y Juana, un matrimonio, cobraron un bono de ahorro de los EE.UU. de la serie EE que compraron en abril de 1996. Recibieron ingresos de \$7,816 que constan de \$5,000 por concepto de capital y \$2,816 por intereses. Durante el año 2008, gastaron \$4,000 por la matrícula de su hija en una universidad. No optan a ningún crédito por esa cantidad y la hija no recibió ninguna asistencia monetaria para sufragar los gastos educativos. Marcos y Juana pueden excluir \$1,441 ( $\$2,816 \times (\$4,000 \div \$7,816)$ ) de intereses para el año 2008. Tienen que pagar impuesto sobre los intereses restantes de \$1,375 ( $\$2,816 - \$1,441$ ).

**Límite del ingreso bruto ajustado modificado.** La exclusión de intereses estará limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es de:

- \$67,100 a \$82,100 para los contribuyentes cuyo estado civil para la declaración de impuestos es soltero o cabeza de familia y
- \$100,650 a \$130,650 para los contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta o para un viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente.

No puede tomar la exclusión de intereses si su ingreso bruto ajustado modificado equivale al límite máximo para su estado civil o supera dicho límite.

El ingreso bruto ajustado modificado, para propósitos de la exclusión, es el ingreso bruto ajustado (línea 21 del Formulario 1040A o línea 37 del Formulario 1040) determinado antes de considerar la exclusión de intereses y ajustado por restituir cualquiera de los siguientes:

1. Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero,
2. Exclusión o deducción de asignaciones por alojamiento en el extranjero,
3. Exclusión de ingresos para residentes bona fide de la Samoa Americana,
4. Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico,
5. Exclusión de beneficios de adopción recibidos de acuerdo con un programa de asistencia de adopción del empleador,
6. Deducción por matrícula y gastos escolares,

7. Deducción de los intereses sobre un préstamo de estudios y
8. Deducción por actividades nacionales de producción.

Utilice la hoja de trabajo en las instrucciones para la línea 9 del Formulario 8815 para calcular su ingreso bruto ajustado modificado. Si declara cualquiera de las exclusiones o deducciones de los conceptos enumerados anteriormente (menos 6, 7 y 8), sume la cantidad de la exclusión o deducción (con excepción de la deducción por matrícula y gastos escolares, por intereses sobre un préstamo de estudios o por actividades nacionales de producción) a la cantidad de la línea 5 de la hoja de trabajo. Luego, anote el total en la línea 9 del Formulario 8815 como su ingreso bruto ajustado modificado.

Si incurrió en gastos de intereses de inversión para poder recibir regalías y otros ingresos de inversiones, vea *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro Utilizados para Propósitos Educativos) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



**Documentación.** Si declara la exclusión de intereses, debe mantener un registro por escrito de los bonos de ahorro de los EE.UU. calificados que usted rescató. Ese registro debe incluir el número de serie, fecha de emisión, valor nominal y el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de cada bono. Puede utilizar el Formulario 8818, *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario Opcativo para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés, para documentar dicha información. Además, debe guardar facturas, recibos, cheques cancelados u otra documentación para comprobar los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que haya pagado durante el año.

## Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro de los EE.UU.

Las letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. son títulos de deudas directas del gobierno federal de los EE.UU.

**Tributación de los intereses.** El ingreso de intereses que se recibe de letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. está sujeto al impuesto federal sobre los ingresos; sin embargo, está exento de todo impuesto estatal y local sobre el ingreso. Seguramente recibirá el Formulario 1099-INT en el cual se muestra (en el recuadro 3) la cantidad de intereses que se le pagó por el año.

Los pagos de capital e intereses serán acreditados, por regla general, a su cuenta corriente o de ahorros designada mediante depósito directo utilizando el sistema *TREASURY DIRECT*.

**Letras del Tesoro.** Estas letras suelen tener un período de vencimiento de 4, 13 ó 26 semanas. Se emiten a descuento por la cantidad de \$100 y múltiplos de \$100. La diferencia entre el valor descontado que paga por las letras y el valor nominal que recibirá al vencimiento de éstas se considera ingreso de intereses. Por lo general, usted declara este

ingreso de intereses cuando paga las letras en la fecha de vencimiento.

**Pagarés y Bonos del Tesoro.** Los pagarés del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 1 año y de hasta 10 años. Los bonos del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 10 años. Tanto los pagarés como los bonos del Tesoro suelen emitirse en denominaciones de \$100 hasta \$1 millón. Tanto los pagarés como los bonos suelen pagar intereses cada 6 meses. Por lo general, declarará dichos intereses en el año en que se le pagaron. Para más información, vea *U.S. Treasury Bills, Notes, and Bonds* (Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro de los EE.UU.) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



Para información adicional sobre los pagarés y bonos del Tesoro, escriba a la dirección siguiente:

Bureau of The Public Debt  
P.O. Box 7015  
Parkersburg, WV 26106-7015



Opcionalmente, visite la página: [www.treasurydirect.gov/indiv/indiv.htm](http://www.treasurydirect.gov/indiv/indiv.htm).

Para más información sobre los bonos de ahorro de la serie EE, la serie I o la serie HH, vea [Bonos de Ahorro de los Estados Unidos](#), anteriormente en este capítulo.

**Valores del Tesoro protegidos de la inflación (TIPS, por sus siglas en inglés).** Estos valores pagan intereses dos veces al año a una tasa fija, basada en una cantidad de capital que se ajusta para considerar los efectos de la inflación y deflación. Para saber cómo se tratan esos valores para propósitos tributarios, vea *Inflation-Indexed Debt Instruments* (Instrumentos de la Deuda Indexados Según la Inflación) bajo *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original (OID)) en la Publicación 550, en inglés.

## Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago de los Intereses

Si usted vende un bono entre las fechas de pago de los intereses, una parte del precio de venta se considera intereses acumulados hasta la fecha de venta. Tiene que declarar dicha parte del precio de venta como ingreso de intereses para el año de la venta.

Si compra un bono entre las fechas de pago de los intereses, una parte del precio de compra se considera intereses acumulados antes de la fecha de compra. Cuando se le paguen dichos intereses, tiene que tratarlos como devolución de su inversión de capital, en lugar de ingreso de intereses, mediante la reducción de su base en el bono. Vea *Accrued interest on bonds* (Intereses acumulados sobre los bonos), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más detalles sobre cómo se declara el pago.

## Seguros

Los pagos de seguro de vida que recibe como beneficiario de la persona asegurada no suelen ser tributables. Sin embargo, si usted recibe los pagos a plazos, deberá declarar normalmente una parte de cada plazo como ingreso de intereses.

Para más información sobre los pagos de seguro recibidos a plazos, vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y No Tributable), en inglés.

**Anualidad.** Si compra una anualidad con los ingresos recibidos de una póliza de seguro de vida, los pagos de anualidad que reciba estarán sujetos a impuestos como ingreso de pensión y anualidad de un plan no calificado, no como ingreso de intereses. Vea el [capítulo 10](#) para más información sobre el ingreso de pensiones y anualidades de planes no calificados.

## Obligaciones del Gobierno Estatal o Local

Los intereses sobre un bono usado para financiar operaciones del gobierno no suelen ser tributables si dicho bono se emite por un estado, el Distrito de Columbia, una posesión de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Los bonos que se emitieron después de 1982 por un gobierno de una tribu de indios estadounidenses se tratan como si fueran emitidos por un estado. Los intereses sobre dichos bonos suelen estar exentos de impuestos si los bonos son parte de una emisión de la cual sustancialmente todas las ganancias se han de usar en el desempeño de alguna función esencial del gobierno.

Los intereses sobre bonos de arbitraje que emitieron gobiernos estatales o locales después del 9 de octubre de 1969 son tributables.

Los intereses sobre un bono de actividad privada que no sea un bono calificado son tributables. Para más información sobre si tales intereses son tributables o están exentos de impuestos, vea *State or Local Government Obligations* (Obligaciones del Gobierno Estatal o Local), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Requisito de declarar información.** Si tiene que presentar una declaración de impuestos, se le requiere que muestre en dicha declaración todos los intereses exentos de impuestos que haya recibido. Esto es sólo un requisito para la declaración de información. No convierte los intereses exentos de impuestos en intereses tributables.

## Descuento de la Emisión Original (OID)

El descuento de la emisión original (OID) es una especie de intereses. Por regla general, hay que incluir OID en su ingreso a medida que se acumula durante la duración del instrumento de la deuda, independientemente de si recibe o no pagos del emisor.

Un instrumento de la deuda, por lo general, produce OID cuando se emite dicho documento

a un precio menor al precio de rescate declarado o establecido al vencer. El *OID* es la diferencia entre el precio de rescate declarado o establecido al vencer y el precio al que se emite el instrumento de la deuda.

Todo instrumento de la deuda que no pague intereses antes de su vencimiento se considera emitido a un descuento. Los bonos de cupón con valor de cero (*zero coupon bonds*) son un ejemplo de esa clase de documento.

Las reglas de acumulación del *OID* no suelen corresponder a las deudas de corto plazo (que tienen una fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión). Vea *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento de las Deudas a Corto Plazo), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**OID de valor mínimo.** Puede considerar el descuento como si tuviera un valor de cero si éste es menos de un cuarto de un 1% (0.0025) de su precio de rescate declarado o establecido al vencer, multiplicado por el número de años enteros desde su fecha de emisión original hasta la fecha de su vencimiento. Este pequeño descuento se conoce como *OID* de valor mínimo (“*de minimis*” *OID*).

**Ejemplo 1.** Usted compró un bono que vence a los 10 años; su precio de rescate declarado o establecido al vencer es de \$1,000, emitido a \$980 con \$20 por concepto de *OID*. El 1/4 del 1% de \$1,000 (precio de rescate declarado o establecido) multiplicado por 10 (el número de años enteros desde la fecha de emisión original hasta la fecha de su vencimiento) resulta en \$25. Se trata el *OID* como si fuera cero, ya que el descuento de \$20 es menos de \$25. (Si conserva el bono hasta que venza, tendrá que reconocer \$20 (\$1,000 – \$980) como ganancia de capital).

**Ejemplo 2.** Las circunstancias son iguales a las del **Ejemplo 1**, sólo que se emitió el bono a \$950. El *OID* es de \$50. Ya que \$50 es más que los \$25 calculados en el **Ejemplo 1**, debe incluir el *OID* en su ingreso bruto a medida que se va acumulando a lo largo de la vigencia del bono.

**Instrumento de deuda que se compra después de la emisión original.** Si compra un instrumento de deuda que incluya un *OID* de valor mínimo sobre la par, no se puede incluir el descuento en los ingresos. Si usted compra un instrumento de deuda que incluya un *OID* de valor mínimo bajo par, se debe declarar el descuento según las reglas de descuento del mercado. Vea *Market Discount Bonds* (Bonos de Descuento del Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Excepciones a la declaración del *OID*.** Las reglas del *OID*, según se explican en esta sección de la publicación, no corresponden a los siguientes instrumentos de deuda:

1. Obligaciones exentas de impuestos. (No obstante, vea *Stripped tax-exempt obligations* (Deudas exentas de impuesto modificadas o alteradas), bajo *Stripped Bonds and Coupons* (Bonos y Cupones Modificados o Alterados) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
2. Bonos de ahorro de los EE.UU.

3. Instrumentos de deuda a corto plazo (que tienen fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión).
4. Deudas emitidas por un individuo antes del 2 de marzo de 1984.
5. Préstamos entre individuos si se dan todas las condiciones siguientes:
  - a. El prestamista no presta dinero como profesión u ocupación.
  - b. El total del préstamo, más la cantidad de cualquier otro préstamo pendiente entre los mismos individuos, es de \$10,000 o menos.
  - c. Uno de los motivos principales del préstamo no es el de evitar el pago de algún impuesto federal.

**Formulario 1099-OID.** El emisor del instrumento de deuda (o un agente de bolsa, si usted tenía el documento con un agente de bolsa) debe enviarle un Formulario 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés, o un documento similar, si el total del *OID* para el año calendario es de \$10 o más. El Formulario 1099-OID indicará en el recuadro 1 la cantidad del *OID* para la parte del año durante la cual tenía el bono. Indicará, además, en el recuadro 2 los intereses que usted deba incluir en su ingreso. Se le enviará una copia del Formulario 1099-OID al *IRS*. No incluya una copia de dicho formulario al presentar su declaración de impuestos. Consérvelo en su documentación.

En la mayoría de los casos, tiene que declarar en su totalidad la cantidad indicada en los recuadros 1 y 2 del Formulario 1099-OID como ingreso de intereses. Sin embargo, vea [Cómo volver a calcular el \*OID\* indicado en el Formulario 1099-OID](#), más adelante, para más información.

**En caso de no recibir un Formulario 1099-OID.** Si tuvo un *OID* durante el año pero no recibió un Formulario 1099-OID, vea [www.irs.gov](#), en inglés. Éste enumera el *OID* total sobre ciertos instrumentos de deuda y contiene información que le ayudará a determinar la cantidad correcta de su *OID*. Si el instrumento de deuda que posee no aparece en esa lista, consulte al emisor del instrumento para mayor información sobre el *OID* acumulado durante el año.

**Nominatario.** Si otra persona es el dueño (dueño registrado) de un documento de *OID* que le pertenece a usted y recibe un Formulario 1099-OID a nombre suyo, ese individuo debe entregarle un Formulario 1099-OID.

**Cómo volver a calcular el *OID* indicado en el Formulario 1099-OID.** Usted debe calcular de nuevo el *OID* indicado en el recuadro 1 ó 6 del Formulario 1099-OID, si se da una de las dos condiciones siguientes:

- Compró el instrumento de deuda después de su emisión original y pagó una prima o una prima de adquisición.
- El instrumento de deuda es un bono o cupón modificado o alterado (incluyendo ciertos documentos de cupón con valor de cero (*zero coupon instruments*)).

Para más información acerca de cómo calcular la cantidad correcta de *OID* que tiene que incluir en los ingresos, vea *Figuring OID on Long-Term Debt Instruments* (Cómo Calcular el *OID* sobre los Instrumentos de Deuda a Largo Plazo), en la Publicación 1212, en inglés.

**Cómo volver a calcular los intereses periódicos indicados en el Formulario 1099-OID.** Si enajenó un instrumento de deuda o lo adquirió de otro titular durante el año, vea [Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago de los Intereses](#), anteriormente, para más información sobre cómo se tratan para propósitos tributarios los intereses que se reciben periódicamente que han de declararse en el recuadro 2 del Formulario 1099-OID para tal instrumento.

**Certificados de depósito (CD, por sus siglas en inglés).** Si compra un certificado de depósito (*CD*) que vence después de un año, tiene que incluir en los ingresos cada año una parte del total de intereses acumulados y declararla según se declaran otras clases de *OID*.

Se aplica esta regla también a ciertos arreglos de depósito que ha hecho con bancos, cooperativas de crédito a la construcción, etc., incluyendo los siguientes:

- Depósitos a plazo o a término,
- Planes o sistemas de pago según producción (*bonus plans*),
- Certificados de ahorro,
- Certificados de ingresos diferidos,
- Certificados de ahorro otorgados por producción y
- Certificados de ahorro para el desarrollo o crecimiento.

**Certificados de depósito al portador (Bearer CD's).** Por lo general, los *CD* que se emiten después de 1982 deben aparecer de forma registrada. Los certificados de depósito al portador (*bearer CD's*) son certificados que no aparecen de forma registrada. No se emiten a nombre del depositante y se pueden traspasar de un dueño a otro.

Los bancos deben entregar un Formulario 1099-INT al *IRS* y al individuo que rescata un certificado de depósito al portador.

**Información adicional.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para mayor información sobre *OID* y otros temas por el estilo, tales como los bonos de descuento de mercado.

---

## Cuándo Se Deben Declarar los Ingresos de Intereses

Cuándo se declara el ingreso de intereses depende de uno de los dos métodos que se emplee para declarar el ingreso: el método de efectivo o el método de lo devengado.

**Método de efectivo.** La mayoría de los contribuyentes utilizan el método de efectivo para declarar sus ingresos. Si utiliza este método, declara sus ingresos de intereses generalmente

en el año durante el cual, de hecho o implícitamente, recibe los ingresos. Sin embargo, hay reglas especiales para la declaración del descuento de ciertos instrumentos de la deuda. Vea [Bonos de Ahorro de los Estados Unidos y Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#), explicados anteriormente.

**Ejemplo.** El 1 de septiembre del año 2006, le prestó a otra persona \$2,000 a una tasa de intereses del 12%, capitalizados anualmente. Usted no presta dinero como profesión u ocupación. El pagaré estipula que el capital e intereses vencerán el 31 de agosto del año 2008. Usted recibió \$2,508.80 en el año 2008 (\$2,000 como capital y \$508.80 como intereses). Si utiliza el método contable de efectivo, deberá incluir en los ingresos y en la declaración de 2008 los intereses de \$508.80 recibidos en dicho año.

**Recibo implícito.** Usted recibe ingreso implícitamente cuando se acredita a su cuenta bancaria o cuando le está disponible. El ingreso no tiene que estar en su posesión física. Por ejemplo, se considera que usted recibe intereses, dividendos u otras ganancias de depósitos o cuentas bancarias, cuentas de ahorro y préstamos u otra institución financiera semejante, o intereses de dividendos de una póliza de seguro de vida acumulados, cuando se acrediten a su cuenta y usted tenga el derecho de retirarlos. Esto es aplicable aunque los ingresos no se hayan registrado en su libreta de depósito.

Usted recibe ingreso implícitamente en depósito o en su cuenta aun si debe:

- Retirar los fondos en cantidades de números pares,
- Presentar una notificación de retirada de fondos antes de retirarlos,
- Retirar la totalidad o parte de la cuenta a fin de retirar los ingresos devengados o
- Pagar una multa por retiro prematuro de fondos, a menos que los intereses que vaya a recibir al retirar o rescatar los ingresos prematuramente sean sustancialmente menores que aquellos pagaderos al vencer.

**Método de lo devengado.** Si utiliza un método a base de lo devengado, tiene que declarar su ingreso de intereses en el momento en que se devengan tales intereses. No importa si los ha recibido o no. Los intereses se devengan a lo largo de la vigencia del instrumento de deuda.

**Ejemplo.** Si, en el ejemplo anterior, usted utilizara un método a base de lo devengado, debería incluir en su ingreso los intereses en el momento en que los devengara. Usted declararía los intereses de la manera siguiente: para el año 2006, \$80; para el año 2007, \$249.60; para el año 2008, \$179.20.

**Bonos de cupones.** Los intereses de bonos de cupones se tributan en el año en el cual el cupón vence y se hace pagadero. No importa cuándo envíe el cupón para recibir el pago.

## Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses

Por regla general, se declara todo el ingreso de intereses en la línea 8a del Formulario 1040; la línea 8a del Formulario 1040A; o la línea 2 del Formulario 1040EZ.

Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ si su ingreso de intereses excede de \$1,500. En vez de eso, tiene que utilizar el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

**Formulario 1040A.** Debe llenar la Parte I del Anexo 1 (Formulario 1040A) si presenta el Formulario 1040A y cualquiera de las condiciones siguientes le corresponde:

- Su ingreso de intereses tributables excede de \$1,500.
- Declara la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
- Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
- Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que había declarado antes del año 2008.
- Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
- Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos congelados.

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una empresa de corretaje, anote el nombre de dicha empresa como pagador.

No puede utilizar el Formulario 1040A si tiene que usar el Formulario 1040, tal como se describe a continuación.

**Formulario 1040.** Debe utilizar el Formulario 1040, en vez del Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ, si:

1. Tuvo que perder ingreso de intereses (o el derecho de recibirlos) porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo,
2. Recibió o pagó intereses acumulados de valores o títulos traspasados entre las fechas de pago de dichos intereses,
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero, a menos que el valor combinado de todas sus cuentas en el extranjero haya sido de \$10,000 o menos durante todo el año 2008 o las cuentas hayan estado en ciertos establecimientos bancarios militares de los EE.UU.,
4. Adquirió bonos tributables después de 1987 y optó por reducir los ingresos de intereses de los bonos por la cantidad de alguna prima de bono amortizable (vea *Bond Premium Amortization* (Amortización

de Primas de Bonos), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés),

5. Declara *OID* que es mayor o menor que la cantidad indicada en el Formulario 1099-OID o
6. Recibió intereses exentos de impuesto procedentes de bonos de una actividad privada emitidos después del 7 de agosto de 1986.

**Anexo B.** Tiene que completar la Parte I del Anexo B (Formulario 1040) si presenta el Formulario 1040 y cualquiera de las siguientes condiciones es aplicable en su caso:

1. Su ingreso de intereses tributables excede de \$1,500.
2. Declara la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero o ha recibido una distribución de un fideicomiso extranjero o era cesionario del mismo.
4. Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
5. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que había declarado antes del año 2008.
6. Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
7. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses de depósitos congelados.
8. Recibió un Formulario 1099-INT por intereses sobre un bono que compró entre las fechas de pago de dichos intereses.
9. La afirmación (4) ó (5) en la lista de puntos anterior es aplicable en su caso.

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1 de la Parte I. Si recibió un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID de una empresa de corretaje, anote el nombre de dicha empresa como pagador.

**Formulario 1099-INT.** Su ingreso de intereses tributables, que no sea de bonos de ahorro de los EE.UU. o de títulos de deuda del Tesoro, aparece en el recuadro 1 del Formulario 1099-INT. Sume esta cantidad a cualquier otra clase de intereses que haya recibido. Tiene que declarar todos sus ingresos de intereses tributables aunque no haya recibido un Formulario 1099-INT por esos ingresos.

Si tuvo que perder ingreso de intereses porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo, la cantidad que se puede deducir aparecerá en el recuadro 2 del Formulario 1099-INT. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retiro prematuro de ahorros) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

El recuadro 3 del Formulario 1099-INT indicará la cantidad del ingreso de intereses que haya recibido de los bonos de ahorro de los EE.UU., las letras del Tesoro, los pagarés del

Tesoro y los bonos del Tesoro. Sume la cantidad indicada en el recuadro 3 a otros ingresos de intereses tributables que haya recibido, a no ser que alguna parte de la cantidad del recuadro 3 haya estado incluida en su ingreso de intereses anteriormente. Si, de hecho, se incluyó alguna parte de la cantidad del recuadro 3 en su ingreso de intereses anteriormente, vea [Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente](#), más adelante.

El recuadro 4 del Formulario 1099-INT (impuesto retenido sobre los ingresos federales) contendrá una cantidad si tuvo retención adicional de impuestos (backup withholding). Declare toda cantidad del recuadro 4 en la línea 7 del Formulario 1040EZ, la línea 38 del Formulario 1040A o la línea 62 del Formulario 1040 (impuesto federal retenido sobre los ingresos).

El recuadro 5 del Formulario 1099-INT indicará los gastos de inversiones que se pueden deducir como deducción detallada. Vea el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre gastos de inversiones.

**Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente.** Si recibió un Formulario 1099-INT por bonos de ahorro de los EE.UU., el formulario puede indicar ingreso de intereses que no se debe declarar. Vea el [Formulario 1099-INT para declaración de los intereses de los bonos de ahorro de los EE.UU.](#), anteriormente, bajo **Bonos de Ahorro de los EE.UU.**

Declare el importe total de los intereses indicados en su Formulario 1099-INT en la línea 1 de la Parte I del Anexo B (Formulario 1040) o en la línea 1 de la Parte I del Anexo 1 (Formulario 1040A). Luego siga los pasos siguientes:

1. Anote el subtotal de todos los intereses incluidos en la línea 1 en una línea por encima de la línea 2.
2. Debajo de ese subtotal, escriba “U.S. Savings Bond Interest Previously Reported” (Intereses de Bonos de Ahorro de los EE.UU. Declarados Anteriormente) y luego anote las cantidades declaradas anteriormente o los intereses acumulados antes de que usted haya recibido el bono.
3. Reste esas cantidades del subtotal y anote el resultado en la línea 2.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de la declaración de ingresos de intereses, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario de impuestos que usted tiene que presentar.

## 8.

# Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas

## Qué Hay de Nuevo

**Se reduce la tasa impositiva máxima sobre dividendos calificados y ganancias netas de capital.** A partir de 2008, la tasa impositiva máxima del 5% sobre dividendos calificados y ganancias netas de capital (el excedente de la ganancia neta de capital a largo plazo sobre la pérdida neta de capital a corto plazo) se reduce al 0% (cero). Esta reducción corresponde tanto al impuesto habitual como al impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés). La tasa impositiva máxima del 15% sobre los dividendos calificados y las ganancias netas de capital no ha cambiado.

**Impuesto sobre los ingresos procedentes de inversiones de un hijo.** Se necesita el Formulario 8615 para calcular el impuesto correspondiente a un hijo con ingresos de inversiones superiores a \$1,800 si dicho hijo:

1. Era menor de 18 años al finalizar 2008,
2. Tenía 18 años a finales de 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
3. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya.

Actualmente, a los menores mencionados anteriormente les corresponden la elección de incluir en la declaración del padre o de la madre los ingresos procedentes de inversiones de un hijo y la regla especial estipulando que un hijo debe presentar el Formulario 6251. Para más información, vea **Impuestos sobre los ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos** bajo **Información General**, más adelante.

## Recordatorio

**Ingresos de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos por concepto de dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingresos del extranjero), debe declarar todos estos ingresos en la declaración de impuestos a menos que sean ingresos exentos por las leyes de los EE.UU. Esto es

cierto independientemente de si reside dentro o fuera de los EE.UU. y si recibe o no el Formulario 1099 de un pagador extranjero.

## Introducción

Este capítulo abarca el trato tributario que se le da a:

- Dividendos ordinarios,
- Distribuciones de ganancias de capital,
- Distribuciones que no sean dividendos y
- Otras distribuciones que pueda recibir de una sociedad anónima o de un fondo mutuo.

Este capítulo también explica cómo se declara el ingreso de dividendos en su declaración de impuestos.

Los dividendos son distribuciones de dinero, acciones u otras clases de bienes que le paga a usted una sociedad anónima. Puede recibir también dividendos a través de una sociedad colectiva, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación a la que se le gravan impuestos como a una sociedad anónima. Sin embargo, algunas cantidades recibidas por usted y denominadas dividendos, son de hecho ingresos de intereses. (Vea [Dividendos que en realidad son intereses](#) bajo **Intereses Sujetos a Impuestos** en el capítulo 7).

La mayoría de las distribuciones se pagan en efectivo (o mediante cheque). No obstante, las distribuciones pueden consistir en más acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos del Extranjero para Personas Físicas), en inglés
- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- 564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo B (Formulario 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- Anexo 1 (Formulario 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040 Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para Personas que Presentan el Formulario 1040A), en inglés

---

## Información General

Esta sección abarca las reglas generales sobre ingresos de dividendos.

**Impuesto sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos.** Una parte del ingreso de inversiones que haya recibido un hijo en el año 2008 podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres. Esto podría suceder si las siguientes condiciones se cumplen:

1. Los ingresos procedentes de inversiones del hijo eran superiores a \$1,800.
2. El hijo está obligado a presentar una declaración de impuestos.
3. Dicho hijo:
  - a. Era menor de 18 años al finalizar 2008,
  - b. Tenía 18 años a finales de 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
  - c. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar 2008 y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya.
4. Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al finalizar 2008.
5. El hijo no presenta una declaración conjunta para 2008.

Se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1991 tiene 18 años al finalizar 2008; se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1990 tiene 19 años al finalizar 2008; se considera que un hijo nacido el 1 de enero de 1985 tiene 24 años al finalizar 2008.

Si todas estas condiciones se cumplen, debe completar el Formulario 8615, *Tax for Certain Children With Investment Income of More Than \$1,800* (Impuestos para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones de Más de \$1,800), en inglés y adjuntarlo a la declaración de impuestos del hijo. Si alguna de las condiciones anteriores no le corresponde, no se requiere el Formulario 8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa impositiva que le corresponde.

Sin embargo, el padre o la madre puede optar por incluir los intereses y dividendos del hijo en la declaración de impuestos del padre o la madre si se satisfacen ciertos requisitos. Utilice el Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del Padre o de la Madre de Declarar los Intereses y Dividendos de un Hijo), en inglés, para este propósito.

Si desea obtener más información sobre el impuesto sobre los ingresos de inversiones de un hijo y la elección de los padres, vea el [capítulo 31](#).

**Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso.** Los dividendos y otras distribuciones que reciba como beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso por lo general se consideran ingresos sujetos a impuestos. El fiduciario debería enviarle un Anexo K-1 (Formulario 1041), *Beneficiary's Share of Income*,

*Deductions, Credits, etc.* (Parte del Ingreso, Deducciones, Créditos, etc., de un Beneficiario), en inglés. Su copia del Anexo K-1 e instrucciones le indicarán dónde debe declarar los ingresos en el Formulario 1040.

**Número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés).** Debe darle su nombre y número de seguro social (o su número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés)) a toda persona que esté obligada por la ley federal de impuestos a expedir una declaración, un informe u otro documento relacionado con usted. Esto incluye las entidades que pagan dividendos. Es posible que tenga que pagar una multa si no le proporciona su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) a la entidad que paga los dividendos.

Para obtener más información sobre los números de seguro social y los números de identificación de contribuyente individual, vea [Número de seguro social \(SSN, por sus siglas en inglés\)](#) en el capítulo 7.

**Retención adicional.** El ingreso de dividendos por lo general no está sujeto a la retención normal. Sin embargo, podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos para asegurar que el impuesto sobre el ingreso sea recaudado sobre ese ingreso. Conforme a la retención adicional de impuestos, la entidad que paga los dividendos debe retener, por concepto de impuesto sobre el ingreso, el 28% de la cantidad que se le paga a usted.

También puede requerirse una retención adicional de impuestos si el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) ha determinado que usted ha declarado una cantidad inferior de ingresos de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea [Retención Adicional](#), en el capítulo 4.

**Certificado de acciones a nombre de dos o más personas.** Si dos o más personas tienen acciones de propiedad conjunta, propiedad conyugal o propiedad en común, la parte de los dividendos de las acciones que le corresponde a cada persona está determinada por las leyes locales.

**Formulario 1099-DIV.** La mayoría de las sociedades anónimas usan el Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en inglés, para informarle de las distribuciones que recibió de ellas durante el año. Guarde este formulario con su documentación. No tiene que adjuntar el formulario a su declaración de impuestos.

**Dividendos no declarados en el Formulario 1099-DIV.** Aun si no recibe el Formulario 1099-DIV, deberá declarar todos los ingresos de dividendos sujetos a impuestos. Por ejemplo, podría recibir acciones repartidas de dividendos de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo S. A usted se le informa de dichos dividendos en el Anexo K-1 (del Formulario 1065) y en el Anexo K-1 (del Formulario 1120S).

**Cómo se le informa del impuesto retenido.** Si se le retienen impuestos sobre su ingreso de dividendos, el pagador debe darle un Formulario 1099-DIV que indique la cantidad retenida.

**Nominatarios.** Si alguien recibe distribuciones como nominatario suyo, esa persona le

dará un Formulario 1099-DIV que indicará las distribuciones recibidas en nombre de usted.

**Formulario 1099-MISC.** A usted se le debe informar de ciertos pagos sustitutos en lugar de dividendos o intereses exentos de impuestos que recibe de un agente de bolsa en su nombre en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Misceláneos), en inglés, o en un documento similar. Vea *Reporting Substitute Payments* (Cómo Informar de Pagos Sustitutos) bajo *Short Sales* (Ventas al Descubierta), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo informar de estos pagos.

**Cantidad incorrecta que aparece en un Formulario 1099.** Si recibe un Formulario 1099 que indica una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), debe pedirle a la persona que le dio el formulario que le envíe otro formulario corregido. En el nuevo Formulario 1099 que recibirá aparecerá la palabra "Corrected" (Corregido).

**Dividendos de acciones vendidas.** Si se venden o intercambian acciones, o si se enajenan de otra manera después de que se declare un dividendo pero antes de ser pagado, el dueño oficial (usualmente la persona a quien se le expide el cheque de dividendos) tiene que incluir el dividendo en sus ingresos.

**Dividendos recibidos en enero.** A usted se le considera que ha recibido un dividendo el 31 de diciembre si un fondo mutuo (u otra compañía de inversiones reglamentada) o una sociedad de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés) declara un dividendo (incluyendo todo dividendo que produzca intereses exentos o una distribución de ganancias de capital) en octubre, noviembre o diciembre, pagadero a los accionistas oficiales en una fecha de uno de estos meses pero que realmente paga el dividendo durante enero del próximo año calendario. Usted tiene que declarar el dividendo en el año en que fue declarado.

---

## Dividendos Ordinarios

Los dividendos ordinarios (sujetos a impuestos) son la distribución más común hecha por una sociedad anónima. Se pagan usando los ingresos y ganancias de una sociedad anónima y son considerados ingresos ordinarios para usted. Esto significa que no son ganancias de capital. Puede suponer que todo dividendo que reciba de acciones comunes o preferenciales es un dividendo ordinario a menos que la sociedad anónima que efectúa el pago le indique lo contrario. Los dividendos ordinarios aparecen en el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV que usted reciba.

## Dividendos Calificados

Los dividendos calificados son los dividendos ordinarios que estén sujetos a la misma tasa impositiva del 0% o del 15% que corresponde a las ganancias netas de capital. Deben indicarse en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV que reciba.

Los dividendos calificados están sujetos a la tasa impositiva del 15% si la tasa impositiva

normal que correspondería es del 25% o mayor. Si la tasa impositiva normal que correspondería es menos del 25%, los dividendos calificados están sujetos a la tasa del 0%.

Para tener derecho a la tasa impositiva del 0% o del 15%, todos los requisitos siguientes deben cumplirse:

- Los dividendos deben haber sido pagados por una sociedad anónima estadounidense o una sociedad anónima extranjera calificada. (Vea [Sociedad anónima extranjera calificada](#), más adelante).
- Los dividendos no tienen la misma clasificación que aquéllos incluidos más adelante bajo **Dividendos que no son dividendos calificados**.
- Usted cumple el período de tenencia (tema que se explica a continuación).

**Período de tenencia.** Usted debe haber tenido las acciones por más de 60 días durante el período de 121 días que comienza 60 días antes de la fecha del ex dividendo. La fecha del ex dividendo es la primera fecha que sigue a la declaración del dividendo en la cual el comprador de las acciones no recibirá el siguiente pago de dividendos. En su lugar, el vendedor recibirá el dividendo.

Cuando cuente el número de días que tuvo las acciones, incluya el día en que enajenó las acciones, pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos que aparecen más adelante.

**Excepción para acciones preferentes.** En el caso de acciones preferentes, debe haber tenido las acciones por más de 90 días durante el período de 181 días que comienza 90 días antes de la fecha del ex dividendo si los dividendos se deben a períodos cuyo total es más de 366 días. Si los dividendos preferentes se deben a períodos cuyo total es menos de 367 días, le corresponde el período de tenencia del párrafo anterior.

**Ejemplo 1.** Usted compró 5,000 acciones ordinarias de la Compañía XYZ el 1 de julio del año 2008. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 9 de julio del año 2008. El Formulario 1099-DIV de la Compañía XYZ muestra \$500 en el recuadro 1a (dividendos ordinarios) y en el recuadro 1b (dividendos calificados). No obstante, usted vendió las 5,000 acciones el 4 de agosto del año 2008. Tuvo las acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (desde el 2 de julio del año 2008 hasta el 4 de agosto del año 2008). El período de 121 días comenzó el 10 de mayo del año 2008 (60 días antes de la fecha del ex dividendo) y terminó el 7 de septiembre del año 2008. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque tuvo las acciones de la compañía por menos de 61 días.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que compró las acciones el 8 de julio del año 2008 (el día antes de la fecha del ex dividendo) y vendió las acciones el 9 de septiembre del año 2008. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 9 de

julio del año 2008 hasta el 9 de septiembre del año 2008). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV son en su totalidad dividendos calificados porque tuvo las acciones por 61 días del período de 121 días (desde el 9 de julio del año 2008 hasta el 7 de septiembre del año 2008).

**Ejemplo 3.** Usted compró 10,000 acciones ordinarias del Fondo Mutuo ABC el 1 de julio del año 2008. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 9 de julio del año 2008. El Fondo Mutuo ABC le informa que la parte del dividendo que puede ser tratada como dividendos calificados equivale a 2 centavos por cada acción. El Formulario 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra dividendos ordinarios de \$1,000 y dividendos calificados de \$200. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 4 de agosto del año 2008. No tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque tuvo las acciones del Fondo Mutuo ABC menos de 61 días.

**Reducción del período de tenencia cuando disminuya el riesgo de pérdida.** Al determinar si usted cumplió el período mínimo de tenencia del que se habló anteriormente, no puede contar ningún día durante el cual se cumpla alguna de las situaciones siguientes:

1. Tuvo la opción de vender, estaba bajo obligación por contrato de venta o había hecho (pero no cerrado) una venta al descubierto de acciones o valores sustancialmente iguales.
2. Era el otorgante (girador) de una opción de compra de acciones o valores sustancialmente iguales.
3. Su riesgo de pérdida se disminuye por tener uno o más puestos en bienes sustancialmente iguales o afines.

Para información sobre cómo aplicar la condición (3), vea la sección 1.246-5 de los Reglamentos.

**Sociedad anónima extranjera calificada.** Una sociedad anónima extranjera es una compañía extranjera calificada si cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. La sociedad anónima está incorporada (constituida legalmente) en un territorio de los Estados Unidos.
2. La sociedad anónima reúne los requisitos para recibir los beneficios de un tratado amplio de impuestos sobre el ingreso con los Estados Unidos que el Departamento del Tesoro considere satisfactorio para este propósito y que incluya un programa de intercambio de información. Para una lista de estos tratados, vea la Tabla 8-1.
3. La sociedad anónima no cumple las condiciones (1) o (2) anteriores, pero las acciones por las cuales se paga el dividendo son comercializables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos. Vea [Acciones comercializables](#), más adelante.

**Excepción.** Una sociedad anónima no es una sociedad anónima extranjera calificada si es una compañía extranjera de inversiones pasivas durante el año tributario en el cual se pagan los dividendos o durante el año tributario anterior.

**Acciones comercializables.** Todas las acciones (tales como acciones comunes, ordinarias o preferentes) o recibos de depósito estadounidenses respecto a esas acciones, satisfacen el requisito (3) si se cotizan en uno de los siguientes mercados de valores: la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores de la Asociación Nacional de Corredores de Bolsa (NASDAQ), la Bolsa de Valores Estadounidense, la Bolsa de Valores de Boston, la Bolsa de Valores de Cincinnati, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Filadelfia o la Bolsa de Valores del Pacífico, Inc.

**Dividendos que no son dividendos calificados.** Los dividendos a continuación no son dividendos calificados. No son dividendos calificados aun si se encuentran indicados en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV.

- Distribuciones de ganancias de capital.
- Dividendos pagados sobre depósitos en cajas mutuas de ahorros, bancos cooperativos, cooperativas de ahorro, asociaciones de crédito a la construcción estadounidenses, asociaciones de préstamo y ahorro estadounidenses, asociaciones federales de préstamo y ahorro e instituciones financieras similares. (Declare estos ingresos como ingreso de intereses).
- Dividendos de una sociedad anónima que es una organización exenta de impuestos o una cooperativa agrícola durante el año tributario de la sociedad anónima en el cual se pagaron los dividendos o durante el año gravable anterior de la sociedad anónima.
- Dividendos pagados por una sociedad anónima sobre valores del empleador tenidos en la fecha de registro por un plan de compra de acciones de empleados (ESOP, por sus siglas en inglés) mantenido por esa sociedad anónima.
- Dividendos sobre acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por puestos en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV, provenientes de una sociedad anónima extranjera hasta el punto que usted sepa o tenga motivo para saber que los pagos no son dividendos calificados.

**Tabla 8-1. Tratados de Impuestos sobre los Ingresos**

Los tratados de impuestos sobre los ingresos que los Estados Unidos tiene con los siguientes países satisfacen el requisito (2) bajo <b>Sociedad anónima extranjera calificada</b> .		
Australia	India	República
Austria	Indonesia	Checa
Alemania	Irlanda	República
Bangladesh <sup>1</sup>	Islandia	Eslovaquia
Barbados <sup>2</sup>	Israel	Rumania
Bélgica	Italia	Sri Lanka <sup>3</sup>
Canadá	Jamaica	Suecia
China	Japón	Suiza
Chipre	Kazajistán	Sudáfrica
Corea	Letonia	Tailandia
Dinamarca	Lituania	Trinidad y
Egipto	Luxemburgo	Tobago
Eslovenia	Marruecos	Tunisia
España	México	Turquía
Estonia	Noruega	Ucrania
Federación	Nueva	Venezuela
Rusa	Zelanda	
Filipinas	Países Bajos	
	(Holanda)	
Finlandia	Paquistán	
Francia	Polonia	
Grecia	Portugal	
Hungría	Reino	
	Unido	

<sup>1</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 6 de agosto de 2006  
<sup>2</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 19 de diciembre de 2004  
<sup>3</sup> En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 11 de julio de 2004

## Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones

La sociedad anónima en la cual usted tenga acciones podría tener un plan para la reinversión de dividendos. Este plan le permite optar por el uso de sus dividendos para comprar (por medio de un agente) más acciones en la sociedad anónima en vez de recibir los dividendos en efectivo. Si es miembro de este tipo de plan y utiliza los dividendos para comprar más acciones al precio justo de mercado, aún tiene que declarar los dividendos como ingreso.

Si es miembro de un plan de reinversión de dividendos que le permite comprar más acciones a un precio menor del precio justo de mercado, tiene que declarar por concepto de ingreso de dividendos el valor justo de mercado de las acciones el día del pago de los dividendos.

También debe declarar como ingreso de dividendos todos los cargos por servicios sustraídos de sus dividendos en efectivo antes de que los dividendos sean utilizados para comprar acciones adicionales. Pero tal vez pueda deducir el cargo por servicios. Vea el [capítulo 28](#) para más información sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

En algunos planes de reinversión de dividendos, se puede invertir más efectivo para comprar acciones a un precio menor del valor justo

de mercado. Si elige hacer esto, debe declarar como ingreso de dividendos la diferencia entre el efectivo que invierte y el valor justo de mercado de las acciones que compra. Al calcular esta cantidad, utilice el valor justo de mercado de las acciones el día del pago del dividendo.

## Fondos de Inversión del Mercado Monetario

Declare las cantidades que reciba de fondos de inversión del mercado monetario como ingreso de dividendos. Los fondos de inversión del mercado monetario son una clase de fondo mutuo y no deben ser confundidos con cuentas bancarias del mercado monetario que pagan intereses.

## Distribuciones de Ganancias de Capital

Las distribuciones de ganancias de capital (se denominan también dividendos de ganancias de capital) le son pagadas a usted o acreditadas a su cuenta por fondos mutuos (u otras sociedades inversionistas reglamentadas) y sociedades de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés). Estas distribuciones se mostrarán en el recuadro 2a del Formulario 1099-DIV que recibe del fondo mutuo o de la sociedad de inversión inmobiliaria.

Declare las distribuciones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo independientemente de cuánto tiempo usted haya tenido las acciones en el fondo mutuo o en la sociedad de inversión inmobiliaria.

**Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria no distribuidas.** Algunos fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria retienen sus ganancias de capital a largo plazo y pagan impuesto sobre ellas. Debe tratar su parte de estas ganancias como distribuciones, aun cuando en realidad no la reciba. Sin embargo, éstas no se incluyen en el Formulario 1099-DIV. En lugar de esto, a usted se le informa de ello en el Formulario 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al Accionista de Ganancias de Capital a Largo Plazo no Distribuidas), en inglés.

Declare las ganancias de capital no distribuidas que se muestran en el recuadro 1a del Formulario 2439 como ganancias de capital a largo plazo en la columna (f) en la línea 11 del Anexo D (Formulario 1040).

Los impuestos pagados sobre estas ganancias por el fondo mutuo o la sociedad de inversión inmobiliaria se pueden ver en el recuadro 2 del Formulario 2439. Añote a su favor dichos impuestos en la línea 68 del Formulario 1040 y marque el recuadro "a" en esa línea. Adjunte la Copia B del Formulario 2439 a su declaración y mantenga la Copia C para su documentación.

**Ajuste a la base.** Aumente la base del fondo mutuo o sus intereses en una sociedad de inversión inmobiliaria por la diferencia entre la

ganancia que declare y los impuestos pagados que haya anotado a su favor.

**Información adicional.** Para más información sobre el trato dado a las distribuciones de fondos mutuos, vea la Publicación 564, en inglés.

## Distribuciones que no son Dividendos

Una distribución que no es dividendo es una distribución que no se paga de los ingresos y ganancias de una sociedad anónima. Usted debe recibir un Formulario 1099-DIV u otro estado de cuentas de la sociedad anónima mostrándole la distribución que no es dividendo. En el Formulario 1099-DIV, una distribución que no es dividendo se mostrará en el recuadro 3. Si no recibe tal estado de cuentas, declare la distribución como un dividendo ordinario.

**Ajuste a la base.** Una distribución que no es dividendo reduce la base de sus acciones. No se le gravan impuestos hasta que su base en las acciones se recupere por completo. Esta parte no sujeta a impuestos también se denomina rendimiento de capital. Es un rendimiento de la inversión en las acciones de la empresa. Si compra acciones en una sociedad anónima en lotes diferentes y en diferentes ocasiones y no puede identificar definitivamente las acciones sujetas a las distribuciones que no son dividendos, reduzca la base de las acciones que compró primero.

Cuando la base de las acciones haya sido reducida a cero, declare como una ganancia de capital toda distribución adicional que reciba que no sea dividendos. Dependiendo de cuánto tiempo haya tenido las acciones, lo declara como una ganancia de capital a largo plazo o como una ganancia de capital a corto plazo. Vea el tema titulado [Período de Tenencia](#), en el capítulo 14.

**Ejemplo.** Usted compró acciones en 1996 por \$100. En 1999, recibió una distribución que no es dividendo de \$80. No incluyó esta cantidad en su ingreso, pero redujo la base de las acciones a \$20. Recibió una distribución que no es dividendo de \$30 en el año 2008. Los primeros \$20 de esta cantidad redujeron su base a cero. Usted declara los otros \$10 como ganancia de capital a largo plazo para el año 2008. Debe declarar toda distribución que no sea dividendo que reciba en los siguientes años como ganancia de capital a largo plazo.

## Distribuciones de Liquidación

Las distribuciones de liquidación, a veces conocidas como dividendos de liquidación, son distribuciones que se reciben durante una liquidación parcial o completa de una sociedad anónima. Estas distribuciones son, por lo menos en parte, un tipo de rendimiento de capital. Pueden pagarse en uno o más plazos. Usted recibirá un Formulario 1099-DIV de la sociedad anónima

mostrándole la cantidad de una distribución de liquidación en el recuadro 8 ó 9.

Para más información sobre las distribuciones de liquidación, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

## Distribuciones de Acciones y Derechos a Acciones

Las distribuciones hechas por una sociedad anónima de sus propias acciones son comúnmente conocidas como dividendos de acciones. Los derechos a acciones (también conocidos como “opción de compra de acciones”) son distribuciones hechas por una sociedad anónima de derechos para adquirir acciones de la misma. Por lo general, los dividendos de acciones y los derechos a acciones no están sujetos a impuestos para usted y no los declara en la declaración de impuestos.

**Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos.** Las distribuciones de dividendos de acciones y de derechos a acciones están sujetas a impuestos en su caso si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. Usted o algún otro accionista tiene la opción de recibir efectivo u otros bienes en vez de recibir acciones o derechos a acciones.
2. La distribución le da efectivo u otra propiedad a algunos accionistas y un aumento en el porcentaje de intereses en los bienes o ingresos y ganancias de la sociedad anónima a otros accionistas.
3. La distribución se puede convertir en acciones preferentes y tiene el mismo resultado que en el punto (2).
4. La distribución le da acciones preferentes a algunos accionistas dueños de acciones comunes y le da acciones comunes a otros accionistas dueños de acciones comunes.
5. La distribución es sobre acciones preferentes. (Sin embargo, la distribución no está sujeta a impuestos si es un aumento en la proporción de conversión de las acciones preferentes convertibles hecho solamente para tener en cuenta un dividendo de acciones, un cambio proporcional en la cantidad de acciones de una sociedad anónima o un suceso similar que de otra manera resultaría en la reducción del derecho de conversión).

El término “acciones” incluye el derecho de adquirir acciones y el término “accionista” incluye al tenedor de derechos o de valores convertibles.

Si usted recibe dividendos de acciones o derechos a acciones sujetos a impuesto, incluya en sus ingresos el valor justo de mercado en la fecha de la distribución.

**Acciones preferentes rescatables por una prima.** Si tiene acciones preferentes a un precio de rescate más alto que su precio de emisión, la diferencia (la prima de rescate)

generalmente está sujeta a impuestos por concepto de una distribución implícita de acciones adicionales sobre acciones preferentes. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

**Base.** La base en acciones o derechos a acciones recibidas en una distribución sujeta a impuestos es el valor justo de mercado en el momento que fueron distribuidas. Si recibe acciones o derechos a acciones que no están sujetas a impuestos en su caso, vea el tema titulado *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo calcular la base.

**Acciones fraccionarias.** Es posible que no posea suficientes acciones en una sociedad anónima para recibir una participación completa de las acciones si la sociedad anónima declara un dividendo de acciones. Sin embargo, con la aprobación de los accionistas, la sociedad anónima podría establecer un plan mediante el cual las acciones fraccionarias no sean emitidas, sino que sean vendidas y las ganancias en efectivo se entreguen a los accionistas. Todo efectivo que reciba por acciones fraccionarias bajo tal clase de plan se considera una cantidad realizada en la venta de las acciones fraccionarias. Debe determinar su ganancia o pérdida y declararla como ganancia o pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). La ganancia o pérdida es la diferencia entre el efectivo que reciba y la base de las acciones fraccionarias que se vendieron.

**Ejemplo.** Usted es dueño de una parte de acciones comunes que compró el 3 de enero de 2000 por \$100. La sociedad anónima declaró un dividendo de acciones comunes del 5% el 30 de junio de 2008. El valor justo de mercado de las acciones en el momento en que se declaró el dividendo de acciones era \$200. A usted le pagaron \$10 por el dividendo de acciones fraccionarias bajo un plan descrito en el párrafo anterior. Usted calcula su ganancia o pérdida de la manera siguiente:

Valor justo de mercado de las acciones antiguas . . . . .	\$200.00
Valor justo de mercado del dividendo de acciones (efectivo recibido) . . . . .	+10.00
Valor justo de mercado de las acciones antiguas y del dividendo de acciones . . . . .	<u>\$210.00</u>
Base (costo) de las acciones antiguas después del dividendo de acciones (( $\$200 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	\$95.24
Base (costo) del dividendo de acciones (( $\$10 \div \$210$ ) $\times$ \$100) . . . . .	+ 4.76
Total . . . . .	<u>\$100.00</u>
Efectivo recibido . . . . .	\$10.00
Base (costo) del dividendo de acciones . . . . .	- 4.76
<b>Ganancia</b> . . . . .	<u><u>\$5.24</u></u>

Debido a que había tenido la parte de las acciones por más de 1 año en el momento en que se declaró el dividendo de acciones, su ganancia en el dividendo de acciones es una ganancia de capital a largo plazo.

**Certificado de dividendo diferido.** Una sociedad anónima que declara un dividendo de acciones podría emitirle a usted un certificado

de dividendo de acciones diferido que le da el derecho a acciones fraccionarias. El certificado no suele estar sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Si elige que la sociedad anónima venda el certificado por usted y le entregue las ganancias, su ganancia o pérdida es la diferencia entre las ganancias y la parte de la base en las acciones de la sociedad anónima que se ha asignado en el certificado.

No obstante, si recibe un certificado de dividendo de acciones diferido y puede optar por rescatarlo por efectivo en vez de acciones, el certificado está sujeto a impuestos cuando lo reciba. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado del certificado en la fecha en que lo recibió.

## Otras Distribuciones

Usted podría recibir alguna de las siguientes distribuciones durante el año.

**Dividendos con intereses exentos.** Los dividendos que producen intereses exentos recibidos de un fondo mutuo u otra compañía de inversiones reglamentada no se incluyen en los ingresos sujetos a impuestos. Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 del Formulario 1099-INT.

**Requisito de declarar ciertos datos.** Aunque los dividendos con intereses exentos no están sujetos a impuestos, debe informar de los mismos en la declaración de impuestos si tiene que presentar una declaración. Esto es un requisito de la declaración de datos y no cambia dichos dividendos en ingresos sujetos a impuestos.

**Tratamiento del impuesto mínimo alternativo.** Los dividendos que produzcan intereses exentos y que se hayan pagado de bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado [Impuesto Mínimo Alternativo](#) en el capítulo 30 para más información.

**Dividendos de pólizas de seguro.** Los dividendos de pólizas de seguro que el asegurador retiene y utiliza para pagar sus primas no están sujetos a impuestos. No obstante, deben declararse como ingreso de intereses sujeto a impuestos los intereses que se paguen o acrediten sobre los dividendos dejados con la compañía de seguros.

Si los dividendos de un contrato de seguros (que no sea un contrato de seguro dotal modificado) le son distribuidos a usted, éstos son un rendimiento parcial de las primas que usted pagó. No los incluya en su ingreso bruto hasta que sean mayores al total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato. Declare todas las distribuciones sujetas a impuestos de pólizas de seguro en la línea 21 del Formulario 1040.

**Dividendos del seguro para veteranos.** Los dividendos que reciba de pólizas de seguro para veteranos no están sujetos a impuestos. Además, los intereses de dividendos dejados en depósito con el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de Veteranos) no están sujetos a impuestos.

**Dividendos de patrocinio.** Generalmente, los dividendos de patrocinio que reciba en moneda de una organización cooperativa están incluidos en sus ingresos.

No incluya en sus ingresos dividendos de patrocinio que reciba por:

- Propiedad comprada para uso personal o
- Bienes de capital o propiedad depreciable comprados para uso en su negocio. Pero debe reducir la base (costo) de los artículos comprados. Si el dividendo es mayor a la base ajustada de los bienes, deberá declarar el exceso como ingreso.

Estas reglas son las mismas independientemente de si la cooperativa que paga el dividendo es una cooperativa sujeta a impuestos o no.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).** No declare las cantidades que reciba del *Alaska Permanent Fund* como dividendos. Declare estas cantidades en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

---

## Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos

Por lo general, se puede utilizar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para declarar el ingreso de dividendos. Declare el total de sus dividendos ordinarios en la línea 9 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. Declare los dividendos calificados en la línea 9b del Formulario 1040 o el Formulario 1040A.

Si recibe una distribución de ganancias de capital, quizá pueda utilizar el Formulario 1040A o quizá tenga que utilizar el Formulario 1040. Vea [Sólo distribuciones de ganancias de capital](#) en el capítulo 16. Si recibe distribuciones que no son dividendos pero que deben declararse como ganancias de capital, deberá utilizar el Formulario 1040. No puede utilizar el Formulario 1040EZ si recibe ingresos de dividendos.

**Formulario 1099-DIV.** Si era dueño de acciones por las cuales ha recibido \$10 o más por concepto de dividendos y otras distribuciones, deberá recibir un Formulario 1099-DIV. Aun si no recibe un Formulario 1099-DIV, tiene que declarar todo su ingreso de dividendos sujeto a impuestos.

Vea el Formulario 1099-DIV para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos.

**Formulario 1040A.** Debe completar la Parte II del Anexo 1 (Formulario 1040A) y adjuntarlo al Formulario 1040A si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV) son mayores de \$1,500 o
- Recibió, como nominatario, dividendos que en realidad le pertenecen a otra persona.

Escriba en la línea 5 el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que

recibió. Si recibió un Formulario 1099-DIV de una empresa de corretaje, señale el empresa de corretaje como pagador.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a del Formulario 1040A.

**Formulario 1040.** Debe completar la Parte II del Anexo B y adjuntarlo al Formulario 1040, si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a del Formulario 1099-DIV) son mayores de \$1,500 o
- Recibió, como nominatario, dividendos que en realidad le pertenecen a otra persona.

Si sus dividendos ordinarios son mayores de \$1,500, usted también debe completar la Parte III del Anexo B.

Escriba en la línea 5, Parte II del Anexo B, el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que recibió. Si sus valores están a nombre de una empresa de corretaje (conocido en inglés como “*street name*”), escriba el nombre de la empresa de corretaje que aparece en el Formulario 1099-DIV como pagador. Si sus acciones están a nombre de un nominatario que es el titular registrado, y el nominatario es el que le acredita o paga a usted los dividendos de las acciones, indique el nombre del nominatario y los dividendos que recibió o que le fueron acreditados.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a del Formulario 1040.

**Dividendos calificados.** Declare los dividendos calificados (el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV) en la línea 9b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. La cantidad del recuadro 1b ya se incluye en el recuadro 1a. No añada ni reste la cantidad del recuadro 1b a la cantidad del recuadro 1a. No incluya ninguno de los siguientes en las líneas 9b:

- Dividendos calificados que recibió como nominatario. Vea el tema titulado, *Nominees* (Nominatarios), bajo *How to Report Dividend Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Dividendos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
- Dividendos de acciones por las cuales usted no cumplió el período de tenencia. Vea el tema titulado [Período de tenencia](#), anteriormente, bajo la sección titulada **Dividendos Calificados**.
- Dividendos sobre todas las acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por puestos en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b del Formulario 1099-DIV de una sociedad anónima extranjera hasta el punto donde sepa o tenga razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Si tiene dividendos calificados, debe calcular el impuesto completando la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital) de las instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, según corresponda. Anote los dividendos calificados en la línea 2 de la hoja de trabajo.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si declara una deducción por intereses de inversiones, quizá tenga que reducir la cantidad de sus dividendos que cumplan los requisitos de la tasa impositiva del 0% o del 15%. Réstele la cantidad de dividendos calificados que elija incluir en el ingreso de inversiones al calcular el límite de la deducción de los intereses de inversiones. Esto se hace en la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital) o en la *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D). Para más información sobre el límite de intereses de inversión, vea [Gastos de Intereses](#) en el capítulo 23.

**Gastos relacionados con el ingreso de dividendos.** Es posible que pueda deducir los gastos relacionados con el ingreso de dividendos si detalla sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Vea el [capítulo 28](#) para obtener información general sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

**Más información.** Para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario que deba presentar.

---

## 9.

---

# Ingresos y Gastos de Alquiler

---

## Introducción

Este capítulo trata sobre los ingresos y gastos de alquiler y abarca también los temas siguientes:

- Uso personal de una unidad habitable (incluyendo casa de vacaciones).
- Depreciación.
- Límites sobre las pérdidas de alquiler.
- Cómo declarar sus ingresos y gastos de alquiler.

Si vende o enajena su propiedad alquilada, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

Si ha sufrido una pérdida por daños a su propiedad de alquiler o por el robo de ésta, vea la Publicación 547(SP), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos.

Si alquila un condominio o un apartamento de una cooperativa de viviendas, existen reglas especiales que son aplicables en su caso, aunque recibe un trato tributable igual al de los demás dueños de propiedad alquilada. Vea la Publicación 527, *Residential Rental Property* (Propiedad Residencial de Alquiler), en inglés, para más información.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **527** *Residential Rental Property* (Propiedad Residencial de Alquiler), en inglés
- ❑ **534** *Depreciating Property Placed in Service Before 1987* (Depreciación de Propiedad Puesta en Uso Antes de 1987), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **925** *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas sobre el Monto a Riesgo), en inglés
- ❑ **946** *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar la Propiedad), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **4562** *Depreciation and Amortization* (Depreciación y Amortización), en inglés
- ❑ **6251** *Alternative Minimum Tax – Individuals* (Impuesto Mínimo Alternativo – Personas Físicas), en inglés
- ❑ **8582** *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de las Pérdidas de Actividades Pasivas), en inglés
- ❑ **Anexo E (Formulario 1040)** Anexo E (Formulario 1040) *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés

## Ingresos de Alquiler

Por lo general, debe incluir en su ingreso bruto todas las cantidades que reciba como alquiler. El ingreso de alquiler es todo pago que reciba por el uso u ocupación de propiedad. Además de las cantidades que reciba como pagos de alquiler normales, hay otras cantidades que pueden considerarse ingreso de alquiler.

**Cuándo declarar.** Si usted es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, declare

ingreso de alquiler en su declaración de impuestos para el año en que realmente o implícitamente lo recibe. Usted es un contribuyente con método de efectivo si declara ingreso en el año en que lo recibe, sin tener en cuenta cuándo ganó dicho ingreso. Usted recibe ingresos implícitamente cuando los adquiere, por ejemplo, al ser abonados en su cuenta bancaria.

Para más información sobre el recibo implícito de ingresos, vea [Métodos Contables](#), en el capítulo 1.

**Alquiler anticipado.** El alquiler anticipado es toda cantidad que reciba antes del período que cubre el pago. Incluya el alquiler anticipado en su ingreso de alquiler en el año en que lo recibe, sin tener en cuenta el período cubierto ni el método contable que utilice.

**Ejemplo.** Usted firma un contrato de arrendamiento de 10 años para alquilar su propiedad. Durante el primer año, recibe \$5,000 por alquiler del primer año y \$5,000 por alquiler del último año indicado en el contrato de arrendamiento. Usted debe incluir \$10,000 en su ingreso en el primer año.

**Depósitos de garantía.** No incluya un depósito de garantía en su ingreso cuando lo reciba si tiene la intención de devolvérselo a su inquilino al término del contrato de arrendamiento. Pero si guarda una parte del depósito de garantía o la totalidad de éste, durante un año cualquiera porque su inquilino no cumple las condiciones del contrato de arrendamiento, incluya la cantidad que mantiene como ingresos en ese año.

Si una cantidad denominada depósito de garantía se utiliza como último pago de alquiler, se considerará alquiler anticipado. Inclúyala en sus ingresos cuando la reciba.

**Pago por anular un contrato de arrendamiento.** Si su inquilino le paga para anular un contrato de arrendamiento, la cantidad que reciba se considerará alquiler. Incluya ese pago en sus ingresos del año en que lo reciba, independientemente de cuál sea su método contable.

**Gastos pagados por el inquilino.** Si su inquilino paga cualquiera de los gastos suyos, los pagos se considerarán ingreso de alquiler. Debe incluirlos en su ingreso. Puede deducir los gastos si representan gastos de alquiler deducibles. Vea [Gastos de Alquiler](#), más adelante, para información adicional.

**Propiedad o servicios.** Si recibe propiedad o servicios como alquiler, en vez de dinero, incluya el valor justo de mercado de la propiedad o de los servicios en su ingreso de alquiler.

Si los servicios son proporcionados a un precio acordado o especificado o sobre el cual los interesados se han puesto de acuerdo, ese precio será el valor justo de mercado a no ser que existan pruebas de lo contrario.

**Alquiler de propiedad que se usa también como vivienda.** Si alquila propiedad que también usa como su vivienda y la alquila por menos de 15 días durante el año tributario, no incluya el alquiler que reciba en sus ingresos y no deduzca los gastos de dicho alquiler. Sin embargo, puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040) los intereses, los impuestos, y las pérdidas personales causadas por hechos fortuitos o robos que se admiten para propiedad no

alquilada. Vea [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo Casa de Vacaciones\)](#), más adelante.

**Participación parcial.** Si tiene participación parcial en una propiedad alquilada, deberá declarar la parte del ingreso de alquiler que haya recibido de la propiedad.

## Gastos de Alquiler

Esta sección trata sobre los gastos de alquiler que usted generalmente puede deducir de su ingreso de alquiler. También en esta sección se incluye información sobre los gastos que puede deducir si alquila una parte de su propiedad, o si cambia sus bienes para propósitos de alquiler. La [Depreciación](#), la cual también puede deducir de su ingreso de alquiler, se aborda más adelante.

**Cuándo deducir.** Por lo general, usted deduce sus gastos de alquiler en el año en que los paga.

**Propiedad desocupada para alquilar.** Si tiene propiedad para alquilar, es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios (incluyendo depreciación) por administrar, conservar o mantener la propiedad mientras esté desocupada. Sin embargo, no puede deducir pérdida alguna del ingreso de alquiler para el período en que la propiedad está desocupada.

**Gastos previos al alquiler.** Puede deducir sus gastos ordinarios y necesarios por administrar, conservar o mantener propiedad de alquiler a partir de la fecha en que la ponga a la disposición de inquilinos.

**Depreciación.** Puede empezar a depreciar la propiedad de alquiler cuando esté lista y disponible para ser alquilada. Vea *Placed-in-Service* (Puesta en Uso) bajo *When Does Depreciation Begin and End* (¿Cuándo Comienza y Termina la Depreciación?) en el capítulo 2 de la Publicación 527, en inglés.

**Desocupado mientras está en venta.** Si vende alguna propiedad que tenía para alquiler, usted puede deducir los gastos ordinarios y necesarios para administrar, conservar o mantener la propiedad hasta que se venda.

**Uso personal de propiedad de alquiler.** Si a veces usa su propiedad de alquiler para fines personales, tiene que dividir los gastos entre uso por alquiler y uso personal. También, sus deducciones por gastos de alquiler pueden ser limitadas. Vea [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo Casa de Vacaciones\)](#), más adelante.

**Participación parcial.** Si tiene participación parcial en una propiedad para alquilar, los gastos pagados se pueden deducir según el porcentaje de propiedad que le corresponde.

**Alquileres por cobrar.** Si es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, no deduzca los alquileres por cobrar. Debido a que no los incluye en su ingreso, no los puede deducir.

Si usa un método contable a base de lo devengado, usted declara ingreso cuando lo reciba. Si no puede cobrar el alquiler, puede tener la posibilidad de deducirlo como una

deuda de negocios incobrable. Vea el capítulo 10 de la Publicación 535, en inglés, para más información sobre las deudas de negocios incobrables.

## Reparaciones y Mejoras

Usted puede deducir el costo de reparaciones de su propiedad de alquiler. No puede deducir el costo de mejoras realizadas. En vez de hacer eso, recupera el costo de mejoras al hacer una [Depreciación](#) (como se explica más adelante).



Separe los costos de reparaciones de los costos de mejoras y mantenga registros precisos de éstos. Usted necesitará saber el costo de mejoras cuando venda o deprecie su propiedad.

**Reparaciones.** Una reparación mantiene su propiedad en buenas condiciones de funcionamiento. No incrementa materialmente el valor de su propiedad, ni alarga sustancialmente la vida de la misma. Algunos ejemplos de reparaciones son: volver a pintar su propiedad por dentro o por fuera, reparar canaletas o pisos, reparar goteras, enyesar o repellar y reparar ventanas rotas.

Si hace reparaciones como parte de una remodelación o restauración amplia de su propiedad, el trabajo en su totalidad se considerará una mejora.

**Mejoras.** Una mejora aumenta el valor de su propiedad, alarga su vida útil o la adapta a usos nuevos. Las mejoras incluyen los siguientes ejemplos:

- Construir una sala de recreo en un sótano no acabado.
- Revestir un cuarto de estudio con paneles.
- Añadir un cuarto de baño o dormitorio.
- Adornar un balcón con enrejado decorativo.
- Levantar una cerca.
- Instalar cañerías y alambres nuevos.
- Instalar alacenas o gabinetes nuevos.
- Poner un techo nuevo.
- Pavimentar una entrada de automóviles.

Si usted le hace una mejora a una propiedad, el costo de la mejora debe ser capitalizado. Por lo general, el costo capitalizado se puede depreciar como si la mejora fuera propiedad separada.

## Otros Gastos

Otros gastos que puede deducir de los ingresos de alquiler incluyen publicidad, servicios de limpieza y mantenimiento, servicios públicos, seguro contra incendios y seguro de daños a terceros, impuestos, intereses, comisiones por el cobro del alquiler, viajes y transporte ordinarios y necesarios, y otros gastos explicados a continuación.

**Alquiler de propiedad.** Puede deducir el alquiler que usted pague por propiedad que use para propósitos de alquiler. Si compra derechos de arrendamiento con fines de alquiler, puede

deducir una parte igual del costo cada año a lo largo de la vigencia del contrato de arrendamiento.

**Alquiler de equipo.** Puede deducir el alquiler que pague por equipo que utilice para propósitos de alquiler. Sin embargo, en algunos casos, los contratos de arrendamiento son en realidad contratos de compra. De ser así, usted no puede deducir estos pagos. Por medio de depreciación, puede recuperar el costo del equipo que usted haya comprado.

**Primas de seguro pagadas por anticipado.** Si paga una prima de seguro con más de un año de anticipación, por cada año de cobertura puede deducir la parte del pago de la prima que corresponderá a ese año. No puede deducir el total de la prima en el año en que usted la pague.

**Impuestos sobre beneficios locales.** Por lo general, no puede deducir cargos por beneficios locales que aumenten el valor de su propiedad, tales como cargos por construir calles, banquetas o aceras, o sistemas de agua o alcantarillado. Estos cobros son gastos de capital que no se pueden depreciar y se tienen que añadir a la base de su propiedad. No obstante, puede deducir impuestos sobre beneficios locales si son para mantener, reparar o pagar cargos de intereses por los beneficios.

**Gastos de viaje.** Puede deducir los gastos ordinarios y necesarios asociados con viajes fuera del área donde viva usted si el motivo principal del viaje fue cobrar ingreso de alquiler o para administrar, conservar, o mantener su propiedad alquilada. Debe asignar sus gastos correctamente entre actividades de alquiler y actividades para otros fines. Usted no puede deducir los gastos asociados con viajes fuera del área donde vive si el motivo principal del viaje fue realizar mejoras a su propiedad. Por medio de la depreciación, se recupera el costo de mejoras. Para más información sobre gastos de viaje, vea el [capítulo 26](#).



Para deducir gastos de viaje, debe mantener documentación que se adhiera a los requisitos del [capítulo 26](#).

**Gastos de transporte local.** Puede deducir sus gastos de transporte local ordinarios y necesarios si ha incurrido en ellos para cobrar ingresos de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada.

Generalmente, si usa su automóvil personal, camioneta o furgoneta para actividades de alquiler, puede deducir sus gastos usando uno de los métodos siguientes: los gastos reales o la tasa estándar por milla. Para 2008, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es:

- 50.5 centavos por milla para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2008 y
- 58.5 centavos por milla para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Para más información, vea el [capítulo 26](#).



Para deducir los gastos de automóvil bajo cualquiera de los dos métodos, debe mantener documentación que se adhiera a los requisitos del [capítulo 26](#). Además, tiene que completar la Parte V del Formulario 4562, en inglés, y adjuntarla a su declaración de impuestos.

**Preparación de la declaración de impuestos.** Puede deducir, como gasto de alquiler, la parte de los gastos de preparación de la declaración de impuestos que pagó por preparar la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Por ejemplo, en su Anexo E del año 2008, usted puede deducir cargos pagados en el año 2008 por preparar la Parte I de su Anexo E del año 2007. También puede deducir, como gasto de alquiler, todo gasto (que no sea impuestos federales y multas) que haya pagado para resolver un pago incompleto de impuestos relacionado con sus actividades de alquiler.

## Alquiler sin Fines de Lucro

Si no alquila su propiedad con fines de lucro, podrá deducir sus gastos de alquiler solamente hasta llegar a la cantidad de su ingreso de alquiler. No se puede deducir una pérdida ni trasladar al año siguiente ningún gasto de alquiler superior a su ingreso de alquiler de ese año. Para saber más sobre las reglas que corresponden a una actividad a la cual no se dedica con fines de lucro, vea *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin Fines de Lucro), en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés.

**Dónde se anota la deducción.** Declare su ingreso de alquiler sin fines de lucro en la línea 21, del Formulario 1040. Puede incluir sus intereses hipotecarios y toda prima de seguro hipotecario que reúna los requisitos (si usa la propiedad como su vivienda principal o segunda vivienda), incluir impuestos sobre bienes raíces y pérdidas fortuitas en las líneas apropiadas del Anexo A (Formulario 1040) *Itemized Deductions*, (Deducciones Detalladas), si detalla las deducciones.

Anote los demás gastos de alquiler, sujetos a las reglas explicadas en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, como deducciones detalladas misceláneas en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040). Puede deducir estos gastos solamente si el total de éstos, junto con otras deducciones detalladas misceláneas, es mayor del 2% de su ingreso bruto ajustado.

## Propiedad que Pasa a Ser de Alquiler

Si cambia su casa u otra propiedad (o una parte de ella) para uso de alquiler en todo momento que no sea al principio del año tributario, tendrá que dividir sus gastos anuales, tales como los impuestos y el seguro, entre uso por alquiler y uso personal.

Puede deducir como gastos de alquiler solamente la parte del gasto que corresponde a la

parte del año en que usó o mantuvo la propiedad para propósitos de alquiler.

No puede deducir depreciación o seguro alguno por la parte del año en que tuvo la propiedad para uso personal. Sin embargo, puede incluir los intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos y los impuestos de bienes raíces como deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040) para la parte del año en que la propiedad se usó para fines profesionales. Otra posibilidad es que se sumen a la deducción estándar algunos impuestos sobre bienes raíces. Consulte las instrucciones del formulario de impuestos que proceda.

**Ejemplo.** Su año tributario es el año calendario. Usted se mudó de su casa en mayo y empezó a alquilarla el 1 de junio. Puede deducir como gastos de alquiler siete doceavos de sus gastos anuales, tales como impuestos y seguro.

A partir del mes de junio, puede deducir como gastos de alquiler las cantidades que pague por artículos que generalmente se facturan mensualmente, como es el caso de los servicios públicos.

## Alquiler de Parte de una Propiedad

Si alquila una parte de su propiedad, tiene que dividir ciertos gastos entre la parte de la propiedad usada para propósitos de alquiler y aquella usada para fines personales como si tuviera realmente dos propiedades distintas.

Usted puede deducir los gastos relacionados con la parte de la propiedad usada para alquiler, tales como intereses hipotecarios sobre su casa, primas de seguro hipotecario que reúnan los requisitos e impuestos de bienes raíces, como gastos de alquiler en el Anexo E (Formulario 1040). También puede deducir como gastos de alquiler una parte de otros gastos que normalmente son gastos personales no deducibles, tales como aquéllos de electricidad o de pintar el exterior de su casa.

No ha habido cambios en cuanto a los tipos de gastos que se pueden deducir por la parte de su propiedad destinada a uso personal. Normalmente, estos gastos se pueden deducir solamente si detalla sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040.

Usted no puede deducir parte alguna del costo de la primera línea telefónica aunque sus inquilinos tengan acceso ilimitado.

No tiene que dividir los gastos que pertenecen solamente a la parte alquilada de su propiedad. Por ejemplo, si pinta un cuarto que alquila, o si paga primas por seguro de daños a terceros con respecto al alquiler de un cuarto de su casa, su costo entero se considerará gasto de alquiler. Si instala una segunda línea telefónica para el uso exclusivo de sus inquilinos, todo costo de la segunda línea se podrá deducir como gasto de alquiler. Como se explica más adelante, puede deducir [depreciación](#) sobre la parte de la vivienda que usó para alquiler y también sobre los muebles y el equipo alquilados.

**Cómo dividir gastos.** Si un gasto es tanto por uso de alquiler como uso personal, tales como intereses hipotecarios o calefacción para toda la

casa, usted tiene que dividir el gasto entre el uso de alquiler y el uso personal. Puede usar cualquier método razonable para dividir el gasto. Puede resultarle razonable dividir el costo de algunos artículos (por ejemplo, el agua) basándose en cuántas personas los usan. Los dos métodos más comunes para dividir un gasto son aquéllos que se basan en (1) cuántos cuartos hay en su casa y (2) aquél basado en el número de pies cuadrados de su casa.

## Uso Personal de una Unidad Habitable (Incluyendo Casa de Vacaciones)

Si usa una unidad habitable para fines personales (incluyendo una casa de vacaciones) que alquila, tiene que dividir sus gastos entre uso de alquiler y uso personal. Vea [¿Qué Es un Día de Uso Personal?](#) y [Cómo Dividir los Gastos](#), más adelante.

Si usó una unidad habitable para fines personales, se puede considerar "unidad habitable usada como vivienda". De ser así, no podrá deducir los gastos de alquiler que superen el ingreso de alquiler para la vivienda. Vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#) y [Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler](#), más adelante. Si su unidad habitable no se considera unidad habitable usada como vivienda, usted puede deducir los gastos de alquiler que sean mayores que el ingreso de alquiler para la vivienda sujetos a ciertos límites. Vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#), más adelante.

**Excepción por uso de alquiler mínimo.** Si usa la unidad habitable como vivienda y la alquila por menos de 15 días durante el año, ese período no se considera actividad de alquiler. No incluya parte alguna del alquiler en sus ingresos y no deduzca parte alguna de los gastos de alquiler. Para determinar si usa una unidad habitable como vivienda, vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#), más adelante.

**Unidad habitable.** Una unidad habitable incluye una casa, un apartamento, un condominio, una casa móvil, un barco, una vivienda de vacaciones o bienes semejantes. Asimismo, incluye toda estructura u otros bienes pertenecientes a dicha unidad. Una unidad habitable tiene comodidades básicas para vivir, tales como espacio para dormir, un inodoro e instalaciones para cocinar.

Una unidad habitable no incluye propiedad que se usa solamente como un hotel, un motel, una hostería o establecimiento semejante. La propiedad se usa solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante si está abierta habitualmente para clientes que pagan y si no la usa su dueño como vivienda durante el año.

**Ejemplo.** Usted alquila una habitación en su casa que siempre está disponible para arrendamiento a corto plazo para clientes que pagan. Usted mismo no usa la habitación y permite

solamente que los clientes la usen. La habitación tiene uso exclusivo como hotel, motel, hostería, o establecimiento semejante y no es una unidad habitable.

## Unidad Habitable Usada como Vivienda

El trato tributario de los ingresos y gastos de alquiler por una unidad habitable que también usa para propósitos personales depende de si la usa como vivienda. (Vea [Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler](#), más adelante).

Usted usa una unidad habitable como vivienda durante el año tributario si la utiliza para fines personales y el uso supera el total más alto de:

1. 14 días o
2. el 10% del total de días durante los cuales se les alquila a otras personas a un precio justo de alquiler.

Vea [¿Qué Es un Día de Uso Personal?](#), más adelante.

Si una unidad habitable se usa para propósitos personales en un día en que se alquila a un precio justo de alquiler, no cuente ese día como uso de alquiler al escoger (2) anteriormente. En lugar de ello, cuéntelo como día de uso personal al escoger los puntos (1) y (2) anteriores. No obstante, este requisito no es aplicable cuando se trata de dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

**Precio justo de alquiler.** Por lo general, un precio justo de alquiler de su propiedad es aquella cantidad que una persona que no sea su pariente está dispuesta a pagar. El alquiler que usted cobra no es precio justo de alquiler si es considerablemente menor que los alquileres que se cobran por otras propiedades semejantes.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar si usó su propiedad alquilada como vivienda.

**Ejemplo 1.** Usted convirtió el sótano de su casa en un apartamento con un dormitorio, un baño y una cocina pequeña. Les alquiló el apartamento del sótano, a un precio justo de alquiler, a estudiantes universitarios durante el año escolar. Lo alquiló con un contrato de arrendamiento de 9 meses (273 días). Calculó que el 10% del total de días en que la vivienda se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 27 días.

En el mes de junio (30 días), sus hermanos se alojaron con usted y vivieron en el apartamento del sótano sin pagar alquiler.

El apartamento del sótano fue usado como vivienda porque lo usó para propósitos personales por 30 días. Si sus hermanos usaron el apartamento sin pagar alquiler, eso se considera uso personal. El uso personal (30 días) supera el total más alto de: 14 días o el 10% del total de días durante los cuales fue alquilado (27 días).

**Ejemplo 2.** Usted alquiló el dormitorio para huéspedes en su casa a un precio justo de alquiler durante los fines de semana de la fiesta de *Homecoming*, de la ceremonia de entrega de diplomas y de fútbol de la universidad local (un total de 27 días). Su cuñada se alojó en el dormitorio, sin pagar alquiler, durante las últimas 3 semanas (21 días) en julio. Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 3 días.

El dormitorio se usó como vivienda porque fue para propósitos personales por 21 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 27 días durante los cuales se alquiló (3 días).

**Ejemplo 3.** Usted es dueño de un condominio en un lugar turístico. Lo alquiló a un precio justo de alquiler por 170 días durante el año. En 12 de esos días, el inquilino no pudo usar el condominio y permitió que lo usara usted aunque usted no reembolsó ninguna parte del alquiler. De hecho, la familia de usted usó el condominio por 10 de esos días. Por lo tanto, se considera que el condominio fue alquilado por 160 días (170 menos 10). Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 16 días. Su familia también usó el condominio por otros 7 días durante el año.

Usted usó el condominio como vivienda porque lo usó para propósitos personales por 17 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 160 días durante los cuales fue alquilado (16 días).

## Uso Como Vivienda Principal Antes o Después de Alquilar

Con el fin de determinar si una unidad habitable se usó como vivienda, quizás no tenga que contar como días de uso personal los días en que usó la propiedad como vivienda principal antes o después de haberla alquilado u ofrecido en arrendamiento. No los cuente como días de uso personal si:

- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad por 12 o más meses seguidos.
- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad durante un período menor a 12 meses seguidos y el período se terminó porque vendió o canjeó la propiedad.

Este requisito especial no es aplicable al dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

## ¿Qué Es un Día de Uso Personal?

Un día de uso personal de una unidad habitable es cualquier día en que ésta sea usada por cualquiera de las personas siguientes:

1. Usted o cualquier otra persona con intereses financieros en ella, a no ser que se la alquile a otro dueño como su vivienda principal según un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido (definido más adelante). Sin embargo, vea [Uso como Vivienda Principal Antes o Después de Alquilar](#) bajo [Unidad Habitable Usada Como Vivienda](#), anteriormente.

2. Un integrante de su familia o un integrante de la familia de cualquier otra persona que tenga intereses financieros en ella, a no ser que el pariente use la unidad habitable como su vivienda principal y pague un precio justo de alquiler. La familia incluye únicamente a su cónyuge, sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).
3. Cualquier persona que, según un acuerdo, le permita a usted que use otra unidad habitable.
4. Cualquier persona que la use a un precio menor que el precio justo de alquiler.

**Vivienda principal.** Si la otra persona o pariente mencionado en los puntos (1) ó (2) anteriores tiene más de una vivienda, su vivienda principal es generalmente aquélla en que vivió la mayor parte del tiempo.

**Acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.** Es un acuerdo según el cual dos o más personas obtienen intereses no divididos por más de 50 años en la totalidad de una unidad habitable, incluyendo el terreno, y uno o más de los copropietarios tiene derecho a ocupar la unidad como vivienda principal al pagarle(s) el alquiler al otro copropietario o propietarios.

**Donación del uso de propiedad.** Usted usa una unidad habitable para propósitos personales si:

- Dona el uso de la unidad a una institución de caridad,
- Dicha institución vende el uso de la unidad en una actividad de recaudación de fondos y
- El “comprador” usa la unidad.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar los días de uso personal:

**Ejemplo 1.** Usted y su vecino son copropietarios de un condominio en la playa. El año pasado, les alquiló el condominio a turistas siempre que fuera posible. Nadie usó el condominio como vivienda principal. Su vecino usó el condominio 2 semanas el año pasado.

Debido a que su vecino tiene participación en el condominio, se considera que tanto él como usted han usado el condominio para propósitos personales durante esas 2 semanas.

**Ejemplo 2.** Usted y sus vecinos son copropietarios de una casa conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido. Sus vecinos viven en la casa y le pagan a usted un precio justo de alquiler.

Aunque los vecinos tienen intereses financieros en la casa, los días en que ellos viven allí no se cuentan como días de uso personal suyos. Eso se debe a que sus vecinos alquilan la casa como su vivienda principal conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.

**Ejemplo 3.** Usted posee una propiedad de alquiler que le arrienda a su hijo. Su hijo no tiene participación en esta propiedad. La usa como su vivienda principal y le paga a usted un precio justo de alquiler por la propiedad.

El uso de la propiedad por parte de su hijo no representa uso personal por parte de usted porque su hijo la está usando como vivienda principal, no tiene participación en la propiedad y le está pagando a usted un precio justo de alquiler.

**Ejemplo 4.** Usted le alquila su casa de playa a Josué. Josué le alquila su casa en las montañas. Cada uno paga un precio justo de alquiler.

Usted usa su casa para fines personales los días en que él la usa porque Josué la usa conforme a un acuerdo que le permite a usted usar la casa de él.

## Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento

Cualquier día que pase trabajando sustancialmente a tiempo completo, reparando y manteniendo (no mejorando) su propiedad, no se cuenta como día de uso personal. No cuente tal día como día de uso personal aunque sus parientes usen la propiedad para actividades recreativas en el mismo día.

## Cómo Dividir los Gastos

Si usa una unidad habitable para fines de alquiler y para fines personales, divida sus gastos entre uso de alquiler y uso personal basándose en el número de días usados para cada fin. Puede deducir los gastos por el uso de alquiler de la vivienda conforme a las reglas que se explican en [Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler](#), más tarde.

Al dividir sus gastos, siga estas reglas:

- Cualquier día en que se alquile la unidad a un precio justo de alquiler es un día de uso de alquiler aunque la usara para propósitos personales ese día. Esa regla no es aplicable al determinar si la usó como vivienda.
- Cualquier día en que la unidad esté disponible para alquilarse, pero no se alquila en realidad, no se considera día de uso para fines de alquiler.

**Ejemplo.** Su casa de playa estuvo disponible para ser alquilada desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto (92 días). Su familia usa la casa las 2 últimas semanas de mayo (14 días). Usted no pudo hallar a un inquilino en la primera semana de agosto (7 días). La persona que alquiló la casa en julio permitió que usted la usara por un fin de semana (2 días) sin ninguna reducción ni reembolso del alquiler. La casa no fue usada en absoluto antes del 17 de mayo o después del 31 de agosto.

Usted calcula la parte de los gastos de la casa que se considerarán gastos de alquiler de la manera siguiente:

- La casa se usó para alquiler un total de 85 días (92 menos 7). Los días en que estuvo disponible para ser alquilada, pero

que no se alquiló (7 días) no se consideran días de uso de alquiler. El fin de semana de julio (2 días) en el cual la usó constituye uso de alquiler porque recibió un precio justo de alquiler por el fin de semana.

- Usó la casa para propósitos personales durante 14 días (las últimas dos semanas de mayo).
- El uso total de la casa fue 99 días (14 días de uso personal + 85 días de uso por alquiler).
- Sus gastos de alquiler son 85/99 (86%) de los gastos de la casa.

Para determinar si usó la casa como vivienda, el fin de semana de julio (2 días) en que usted la usó se considera uso personal aunque haya recibido un precio justo de alquiler por el fin de semana. Por lo tanto, tuvo 16 días de uso personal y 83 días de uso por alquiler. Debido a que usted usó la casa para fines personales más de 14 días y más del 10% de los días en alquiler (8 días), la usó entonces como vivienda. Si tiene una pérdida neta, tal vez no pueda deducir todos los gastos de alquiler. Vea [Propiedad Usada como Vivienda](#), en la sección siguiente.

## Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler

Cómo calculará los ingresos y deducciones de alquiler va a depender de si la unidad habitable se usó como vivienda (vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#), anteriormente) y, de ser así, cuántos días fue alquilada la propiedad a un precio justo de alquiler.

### Propiedad No Usada Como Vivienda

Si no usa la unidad habitable como vivienda, declare todos los ingresos de alquiler y deduzca todos los gastos de alquiler. Vea [Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler](#), más adelante.

Sus gastos de alquiler deducibles pueden ser mayores que sus ingresos brutos de alquiler. Sin embargo, vea [Límites sobre las Pérdidas de Alquiler](#), más adelante.

### Propiedad Usada como Vivienda

Si usa una unidad habitable como vivienda durante el año (vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#), anteriormente), el método que usará para calcular los ingresos y deducciones dependerá de cuántos días haya sido alquilada la unidad a precio justo de alquiler.

**Alquiler inferior a 15 días.** Si usa una unidad habitable como vivienda y la alquila menos de 15 días al año, no incluya ningún ingreso de alquiler en sus ingresos. Además, no puede deducir gasto alguno como gasto de alquiler.

**Alquiler de 15 días o más.** Si usa una unidad habitable como vivienda y la alquila 15 días o más al año, incluya todo su ingreso de alquiler en los ingresos. Vea [Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler](#), más adelante. Si tuvo

utilidades netas de la propiedad alquilada para el año (es decir, si sus ingresos de alquiler fueron mayores que el total de sus gastos de alquiler, incluyendo la depreciación), deduzca todos sus gastos de alquiler. Sin embargo, si tuvo pérdidas netas, su deducción por ciertos gastos de alquiler está limitada.

Para calcular los gastos de alquiler deducibles y toda cantidad que se vaya a traspasar al año siguiente, utilice la Hoja de Trabajo 9-1 al final de este capítulo.

## Depreciación

Usted recupera el costo de su propiedad que produce ingresos a través de deducciones tributables anuales. Esto se hace depreciando la propiedad; es decir, deduciendo una parte de su costo en la declaración de impuestos cada año.

Hay tres factores básicos que determinan la cantidad de depreciación que usted puede deducir. Estos son: (1) su base en la propiedad, (2) el período de recuperación de la propiedad y (3) el método de depreciación que se usa. No puede simplemente deducir como gastos sus pagos de hipoteca o capital o el costo de muebles, instalaciones fijas y equipo.

Usted puede deducir depreciación solamente sobre la parte de su propiedad que se usa para fines de alquiler. La depreciación reduce su base para calcular la ganancia o la pérdida sobre una venta o intercambio futuro.

Quizás tenga que usar el Formulario 4562 para calcular y declarar la depreciación. Vea [Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler](#), más adelante.

**Declaración de la cantidad correcta de depreciación.** Usted debería declarar la cantidad correcta de depreciación cada año tributario. Aunque no haya declarado depreciación que tenía derecho a deducir, aún tiene que reducir el valor base de la propiedad por la cantidad total de depreciación que hubiera podido deducir.

Si dedujo una cantidad incorrecta de depreciación para propiedad en un año cualquiera, puede hacer una corrección para ese año presentando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos), en inglés. Si no se le permite hacer la corrección en una declaración enmendada, puede cambiar su método contable para declarar la cantidad correcta de depreciación. Vea *Claiming the correct amount of depreciation* (Declaración de la cantidad correcta de depreciación), en el capítulo 2 de la Publicación 527, en inglés, para más información.

**Cambio de método contable para deducir depreciación no declarada.** Para cambiar su método contable, normalmente tiene que presentar el Formulario 3115, *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para el Cambio de Método Contable), en inglés, para obtener la autorización del Servicio de Impuestos Internos. En algunos casos, puede recibir autorización automática. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

**Terreno.** No puede depreciar el costo del terreno porque normalmente el terreno no se desgasta, no se vuelve obsoleto, ni se agota. Los costos para despejar y nivelar el terreno, junto con aquéllos para plantar y jardinear, normalmente forman parte del costo del terreno y no se pueden depreciar.

**Información adicional.** Vea la Publicación 527, en inglés, para información sobre cómo depreciar propiedad de alquiler y vea la Publicación 946, en inglés, para más información sobre la depreciación.

## Otras Reglas Relacionadas Con la Propiedad Depreciable

Además de las reglas sobre qué métodos puede utilizar, hay otras reglas que debe tener en cuenta con respecto a la propiedad depreciable.

**Ganancia de enajenación.** Si enajena su propiedad depreciable obteniendo una ganancia, es posible que tenga que declarar, como ingreso ordinario, toda o una parte de la ganancia. Vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

**Impuesto mínimo alternativo.** Si utiliza la depreciación acelerada, es posible que tenga que presentar el Formulario 6251. La depreciación acelerada puede determinarse mediante *MACRS*, *ACRS* y cualquier otro método que le permita deducir más depreciación de la que podría deducir si utilizara el método uniforme.

## Límites sobre las Pérdidas de Alquiler

Las actividades de alquiler de bienes raíces normalmente se consideran actividades pasivas y la cantidad de pérdida que puede deducir está limitada. Generalmente, no puede deducir pérdidas de las actividades de bienes raíces de alquiler a menos que tenga ingresos provenientes de otras actividades pasivas. No obstante, puede deducir pérdidas de alquiler sin considerar si tiene ingresos provenientes de otras actividades pasivas si participó "materialmente" o "activamente" en la actividad de alquiler. Vea [Límites sobre Actividades Pasivas](#), más adelante.

Las pérdidas de actividades pasivas están sujetas primero a las reglas correspondientes al monto de riesgo. Las reglas sobre el monto de riesgo limitan la cantidad de pérdidas que puede deducir en la mayoría de los casos si ha sido dueño de bienes raíces utilizados después de 1986.

**Excepción.** Si sus pérdidas de alquileres son menores de \$25,000 y usted participó activamente en la actividad de alquiler, es probable que los límites sobre las actividades pasivas no le sean aplicables. Vea [Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces](#), más adelante.

**Propiedad usada como vivienda.** Si usó la propiedad de alquiler como vivienda en el año,

las reglas de actividad pasiva no son aplicables a esa vivienda. En lugar de ello, debe seguir las instrucciones explicadas anteriormente en [Uso Personal de una Unidad Habitable \(Incluyendo Casa de Vacaciones\)](#).

## Reglas sobre el Monto de Riesgo

Las reglas correspondientes al monto de riesgo limitan la cantidad que puede deducir de las pérdidas de actividades que a menudo se describen como refugios tributarios. Las pérdidas provenientes de la posesión de bienes raíces (aparte de propiedades minerales) puestos en uso antes de 1987 no están sujetas a las reglas sobre el monto de riesgo.

Por lo general, cualquier pérdida de una actividad sujeta a las reglas sobre el monto de riesgo se permite solamente según la cantidad total que tenga en riesgo en la actividad al final del año tributario. Se considera que usted está en una actividad de riesgo según el efectivo y la base ajustada de otras propiedades que haya incluido en la actividad y ciertas cantidades que haya recibido en préstamo para la actividad. Vea la Publicación 925, en inglés, para más información.

## Límites sobre las Actividades Pasivas

Por lo general, todas las actividades relacionadas con el alquiler (excepto las que cumplan la excepción para agentes de bienes raíces, más adelante) son actividades pasivas. En este contexto, una actividad de alquiler es aquella mediante la cual recibe ingresos principalmente por el uso de propiedad tangible, en lugar de servicios.

**Límites sobre las deducciones y los créditos de actividades pasivas.** Las deducciones de pérdidas generadas por actividades pasivas están limitadas. Por lo general, usted no puede compensar los ingresos, salvo aquéllos pasivos, con pérdidas provenientes de actividades pasivas. Tampoco puede compensar los impuestos sobre el ingreso, a menos que sea ingreso pasivo, con créditos que resulten de actividades pasivas. Toda pérdida o crédito remanente se traspaasa al año tributario siguiente.

Para una explicación detallada de estas reglas, vea la Publicación 925, en inglés.

Posiblemente tenga que completar el Formulario 8582 para calcular la cantidad de cualquier pérdida de actividad pasiva del año tributario en curso para todas las actividades y la cantidad de la pérdida por actividades pasivas permitida en su declaración de impuestos.

**Excepción para agentes de bienes raíces.** Las actividades de alquiler en las cuales participó materialmente durante el año no son actividades pasivas si, en ese año, usted era agente de bienes raíces. Para una explicación detallada de los requisitos, vea la Publicación 527, en inglés. Para una explicación detallada de la participación material, vea la Publicación 925, en inglés.

## Pérdidas Provenientes de Actividades de Alquiler de Bienes Raíces

Si usted o su cónyuge participaron activamente en una actividad pasiva de alquiler de bienes raíces, podrá deducir de su ingreso no pasivo hasta \$25,000 en pérdidas provenientes de dicha actividad. Este descuento especial es una excepción a la regla general que rechaza las pérdidas excesivas de ingreso procedente de actividades pasivas. De igual modo, usted puede compensar créditos que provengan de dicha actividad con impuestos de hasta \$25,000 de ingresos no pasivos después de tomar en consideración cualquier pérdida permitida por esta excepción.

**Participación activa.** Usted participó activamente en una actividad de bienes raíces de alquiler si usted (y su cónyuge) era(n) dueño(s) de por lo menos el 10% de la propiedad alquilada y tomó decisiones de administración de manera importante y de *buena fe*. Las decisiones de administración abarcan el aprobar inquilinos nuevos, decidir términos del alquiler, aprobar gastos y decisiones semejantes.

**Descuento especial máximo.** El descuento especial máximo es:

- \$25,000 para solteros y casados que presenten una declaración conjunta para el año tributario,
- \$12,500 para casados que presenten la declaración por separado para el año tributario y que hayan vivido separado de su cónyuge en todo momento del año tributario y
- \$25,000 para un caudal hereditario calificado, menos el descuento especial al que tiene derecho el cónyuge sobreviviente.

Si sus ingresos brutos ajustados modificados son superiores a \$100,000 (superiores a \$50,000 si son casados que presentan la declaración por separado), el descuento especial se limita al 50% de la diferencia entre \$150,000 (\$75,000 si son casados que presentan la declaración por separado) y sus ingresos brutos ajustados modificados.

Por lo general, si sus ingresos brutos ajustados modificados son \$150,000 o más (\$75,000 si son casados que presentan la declaración por separado), no hay descuento especial.

**Información adicional.** Vea la Publicación 925, en inglés, para obtener más información acerca de los límites sobre las pérdidas pasivas, incluida información sobre el trato de créditos y de pérdidas pasivas no permitidas sin usar y el trato de pérdidas y ganancias devengadas por enajenación de una actividad pasiva.

## Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler

Si alquila edificios, habitaciones o apartamentos y provee solamente calefacción, luz, servicios de basura, etc., normalmente debe declarar sus

ingresos y gastos de alquiler en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, no utilice ese anexo para declarar una actividad sin fines de lucro. Consulte [Alquiler sin Fines de Lucro](#), anteriormente.

**Prestación de servicios sustantivos.** Si proporciona servicios sustantivos que sean principalmente para la comodidad del inquilino, tales como limpieza regular, cambio de ropa de cama o servicio de recamarera o mucama, usted tiene que declarar los ingresos y gastos de alquiler en el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss from Business* (Ganancia o Pérdida de Negocios), o el Anexo C-EZ, *Net Profit from Business (Sole Proprietorship)* (Utilidad Neta de Negocios (Empresa con Dueño Único)), en inglés. Los servicios sustanciales no incluyen el abastecimiento de calefacción y luz, limpieza de áreas públicas, recogida de basura, etc. Para información, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía de Impuestos para Pequeños Negocios), en inglés. Puede también estar obligado a pagar el impuesto del trabajo por cuenta propia sobre su ingreso de alquiler.

**Formulario 1098.** Si le pagó \$600 o más en intereses hipotecarios sobre su propiedad de alquiler a alguna persona, usted debería recibir el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Informe de Intereses Hipotecarios), en inglés, o un informe semejante que señale los intereses que pagó para el año. Si usted y por lo menos otra persona (aparte de su cónyuge si presenta una declaración conjunta) fueron responsables de intereses sobre la hipoteca y pagaron dichos intereses y la otra persona recibió el Formulario 1098, declare su parte de los intereses en la línea 13 del Anexo E (Formulario 1040). Adjunte una nota a su declaración de impuestos mostrando el nombre y la dirección de la otra persona. En el margen izquierdo del Anexo E (Formulario 1040), al lado de la línea 13, escriba "*See attached*" (Vea información adjunta).

## Anexo E (Formulario 1040)

Utilice la Parte I del Anexo E (Formulario 1040) para declarar sus ingresos y gastos de alquiler. Enumere la lista de sus ingresos, gastos y depreciación totales para cada propiedad de alquiler. Asegúrese de contestar la pregunta en la línea 2.

Si tiene más de tres propiedades de alquiler o de regalía, complete y adjunte cuántos Anexos E sean necesarios para enumerar las propiedades. Complete las líneas 1 y 2 para cada propiedad. No obstante, llene la columna "Totales" solamente en un Anexo E. Las cifras de la columna "Totales" en dicho Anexo E deben ser la suma de los totales de todos los Anexos E.

La página 2 del Anexo E se utiliza para declarar ingresos o pérdidas provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S, herencias, fideicomisos y conductos de hipotecas sobre bienes raíces para inversión. Si necesita usar la página 2 del Anexo E, use la página 2 del mismo Anexo E que utilizó para anotar la suma de totales de la Parte I.

En la línea 20 de la página 1 del Anexo E, anote la depreciación que desea declarar por cada propiedad. Debe completar y adjuntar el Formulario 4562 para las actividades de alquiler solamente si declara:

Hoja de Trabajo 9-1. **Hoja de Trabajo para Calcular las Deducciones de Alquiler para una Unidad Habitable que se Usa como Vivienda**

Guarde para Sus Registros



Utilice esta hoja de trabajo solamente si contesta "Sí" a todas las preguntas siguientes:

- ¿Usó la unidad habitable como vivienda este año? (Vea [Unidad Habitable Usada como Vivienda](#)).
- ¿Alquiló la unidad habitable a un precio justo de alquiler por 15 días o más este año?
- ¿Es el total de sus gastos de alquiler y de depreciación mayor que sus ingresos de alquiler?

**PARTE I. Porcentaje del Uso de Alquiler**

A. Número total de días en los que la vivienda estuviese disponible para ser alquilada a un precio justo de alquiler . . . . .	A.	
B. Número total de días en los que la vivienda estuviese disponible para ser alquilada (línea A) pero sin alquilar . . . . .	B.	
C. <b>Número total de días de uso de alquiler.</b> Resta la línea B de la línea A . . . . .	C.	
D. <b>Total de días de uso personal</b> (incluyendo días en los que se haya alquilado a un precio menor del precio justo de alquiler) . . . . .	D.	
E. <b>Total de días de uso de alquiler y de uso personal.</b> Sume las líneas C y D . . . . .	E.	
F. <b>Porcentaje de gastos permitidos de alquiler.</b> Divida la línea C por la línea E . . . . .	F.	

**PARTE II. Gastos de Alquiler Permisibles**

1. Anote los alquileres recibidos . . . . .		1.	
2a. Anote la parte de los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles y primas de seguro hipotecario calificadas, correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) . . . . .	2a.		
b. Anote la parte de los impuestos de bienes raíces correspondiente a alquiler . . . . .	b.		
c. Anote la parte de las pérdidas personales deducibles causadas por hechos fortuitos o robos correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) . . . . .	c.		
d. Anote los gastos directos de alquiler (vea las instrucciones) . . . . .	d.		
e. <b>Gastos de alquiler totalmente deducibles.</b> Sume las líneas 2a a la 2d. Anote los gastos aquí y en las líneas del Anexo E que procedan (vea las instrucciones) . . . . .	2e.		
3. Reste la línea 2e de la línea 1. Si es cero o menos, anote -0- . . . . .		3.	
4a. Anote la parte de los gastos relacionados directamente con el funcionamiento o el mantenimiento de la unidad habitable (tales como reparaciones, seguro y servicios públicos) correspondiente a alquiler . . . . .	4a.		
b. Anote la parte de los intereses hipotecarios excedentes y primas de seguro hipotecario calificadas, correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) . . . . .	b.		
c. Gastos de funcionamiento trasladados de la hoja de trabajo de 2007 . . . . .	c.		
d. Sume las líneas 4a a la 4c. . . . .	d.		
e. <b>Gastos permisibles.</b> Anote la cantidad de la línea 3 o la línea 4d, la que sea <b>menor</b> (vea las instrucciones correspondientes) . . . . .	4e.		
5. Reste la línea 4e de la línea 3. Si es cero o menos, anote -0- . . . . .		5.	
6a. Anote la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos y robos correspondiente a alquiler (vea las instrucciones) . . . . .	6a.		
b. Anote la depreciación de la parte de la unidad habitable correspondiente a alquiler . . . . .	b.		
c. Excedente de pérdidas por hecho fortuito y depreciación trasladado de la hoja de trabajo de 2007 . . . . .	c.		
d. Sume las líneas 6a a la 6c. . . . .	d.		
e. <b>Pérdidas excedentes permisibles por hechos fortuitos, robos y depreciación.</b> Anote la cantidad de la línea 5 o la línea 6d, la que sea <b>menor</b> (vea las instrucciones correspondientes) . . . . .	6e.		

**Parte III. Gastos no Permitidos Traslados al Año Siguiendo**

7a. <b>Gastos de funcionamiento a trasladarse al año siguiente.</b> Reste la línea 4e de la línea 4d . . . . .		7a.	
b. <b>Pérdidas excedentes por hechos fortuitos, robos y depreciación a trasladarse al año siguiente.</b> Reste la línea 6e de la línea 6d . . . . .		b.	

Instrucciones de la Hoja de Trabajo 9-1. **Hoja de Trabajo para Calcular las Deducciones de Alquiler para una Unidad Habitable que se Usa como Vivienda**

Guarde para Sus Registros



**Precaución.** Utilice el porcentaje calculado en la línea F de la Parte I, para calcular las partes correspondientes a alquiler a anotar en las líneas 2a-2c, 4a-4b y 6a-6b de la Parte II.

**Línea 2a.** Calcule los intereses hipotecarios sobre la unidad habitable que podría deducir en el Anexo A si no la hubiera alquilado. No incluya intereses sobre un préstamo que no benefició a la unidad habitable. Por ejemplo, no incluya intereses de un préstamo sobre el valor líquido de la vivienda que se utilizó para saldar tarjetas de crédito u otros préstamos personales, comprar un auto o pagar gastos de enseñanza superior. Incluya intereses de un préstamo que se haya utilizado para comprar, construir o mejorar la unidad habitable o para refinanciar tal préstamo. Anote la parte de estos intereses correspondientes a alquiler en la línea 2a de la hoja de trabajo.

Calcule las primas de seguro hipotecario calificadas sobre la unidad habitable que podría deducir en la línea 13 del Anexo A si no la hubiera alquilado. Vea la página A-4 de las instrucciones del Anexo A. No obstante, calcule el ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040) sin incluir ingresos y gastos de alquiler de la unidad habitable. Vea la **Línea 4b** más adelante, para deducir parte de las primas de seguro hipotecario calificadas no permitidas conforme al límite del ingreso bruto ajustado. La parte de la cantidad correspondiente a alquiler de la línea 13 del Anexo A se debe incluir en el total que se anota en la línea 2a de la hoja de trabajo.

**Nota.** No presente este Anexo A ni lo utilice para calcular la cantidad a deducir en la línea 13 de dicho anexo. En vez de esto, calcule la parte personal en un Anexo A distinto. Si ha deducido intereses hipotecarios y primas de seguro hipotecario calificadas sobre la unidad habitable en otros formularios, como los Anexos C o F, no se olvide de restar dicha cantidad de la deducción anotada en el Anexo A.

**Línea 2c.** Calcule las pérdidas causadas por hechos fortuitos o robos relacionadas con la unidad habitable que podría deducir en el Anexo A si no la hubiera alquilado. Para hacerlo, complete la Sección A del Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés, tratando las pérdidas como pérdidas personales. Si alguna parte de la pérdida se debe a un desastre declarado como tal por el gobierno federal, vea las Instrucciones del Formulario 4684. En la línea 22 del Formulario 4684, anote el 10% de su ingreso bruto ajustado, calculado sin sus ingresos de alquiler y gastos de alquiler procedentes de la unidad habitable. Anote la parte del resultado correspondiente a alquiler de la línea 24 del Formulario 4684 en la línea 2c de esta hoja de trabajo.

**Nota.** No presente este Formulario 4684 ni lo utilice para calcular sus pérdidas personales en el Anexo A. En lugar de ello, calcule la parte personal en un Formulario 4684 por separado.

**Línea 2d.** Anote el total de sus gastos de alquiler que están directamente relacionados solamente con la actividad de alquiler. Éstos incluyen intereses sobre préstamos que se utilizan para actividades de alquiler que no sean las de comprar, construir o mejorar la unidad habitable. También incluya los honorarios de agencia de alquiler, la publicidad, los materiales de oficina y la depreciación sobre equipo de oficina que se usó en su actividad de alquiler.

**Línea 2e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d como gastos de alquiler en el Anexo E aun cuando los gastos de alquiler sean mayores que el ingreso de alquiler. Anote las cantidades de las líneas 2a, 2b, 2c y 2d en las líneas correspondientes del Anexo E.

**Línea 4b.** En la línea 2a, usted anotó la parte de los intereses hipotecarios correspondiente a alquiler y primas de seguro hipotecario calificadas que podría deducir en el Anexo A si no hubiera alquilado la vivienda. Si tenía intereses hipotecarios adicionales y primas de seguro hipotecario calificadas que no serían deducibles en el Anexo A debido a límites correspondientes a los mismos, anote en la línea 4b de esta hoja de trabajo la parte de alquiler de esas cantidades en exceso. No incluya intereses de un préstamo que no haya beneficiado la unidad habitable (como se explicó en las instrucciones para la línea 2a).

**Línea 4e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 4a, 4b y 4c como gastos de alquiler en el Anexo E sólo hasta el punto en el que no superen la cantidad de la línea 4e.\*

**Línea 6a.** Para encontrar la parte de las pérdidas excedentes por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler, utilice el Formulario 4684 que preparó para la línea 2c de esta hoja de trabajo.

- A. Anote la cantidad de la línea 10 del Formulario 4684 . . . . . \_\_\_\_\_
- B. Anote la parte de alquiler de la línea A . . . . . \_\_\_\_\_
- C. Anote la cantidad de la línea 2c de esta hoja de trabajo . . . . . \_\_\_\_\_
- D. Reste la línea C de la línea B. Anote el resultado aquí y en la línea 6a de esta hoja de trabajo . . . . . \_\_\_\_\_

**Línea 6e.** Puede deducir las cantidades de las líneas 6a, 6b y 6c como gastos de alquiler en el Anexo E siempre y cuando no superen la cantidad de la línea 6e.\*

\*Asignación de la deducción limitada. Si no puede deducir toda la cantidad en la línea 4d o 6d este año, puede asignar la deducción permisible según le convenga entre los gastos incluidos en las líneas 4d o 6d. Anote la cantidad que asigne a cada gasto en la línea correspondiente de la Parte I del Anexo E.

- Depreciación, incluyendo el descuento especial por depreciación, sobre propiedad puesta en uso durante 2008,
- Depreciación de propiedad listada (como un automóvil), independientemente de cuándo se comenzó a usar, o
- Todo gasto de automóvil, incluyendo la tarifa estándar por milla o gasto en el que se haya incurrido por alquilar dicho automóvil.

De lo contrario, calcule su depreciación en su propia hoja de cálculo. No tiene que adjuntar estos cálculos a la declaración de impuestos.

## 10.

# Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades

## Qué Hay de Nuevo en el Año 2008

**Reinversiones en cuentas Roth IRA** A partir de 2008, puede reinvertir directamente en una cuenta Roth IRA las distribuciones de un plan de jubilación calificado si, en el año tributable de la distribución, el ingreso bruto ajustado modificado para fines de una cuenta Roth IRA no sobrepasa los \$100,000 y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta la declaración por separado. Vea [Reinversiones en cuentas Roth IRA](#), más adelante, para más información.

**Exoneración tributaria para la zona de desastre de Kansas.** Existen reglas especiales correspondientes al uso de fondos de jubilación por personas que reúnan los requisitos y que hayan sufrido una pérdida económica en la zona de desastre de Kansas debido a tormentas y tornados que comenzaron a partir del 4 de mayo de 2007. Vea la Publicación 4492-A, *Information for Taxpayers Affected by the May 4, 2007, Kansas Storms and Tornadoes* (Información para los Contribuyentes Afectados por los Tornados y Tormentas de Kansas del 4 de mayo de 2007), en inglés, para más información.

**Exoneración tributaria para las zonas de desastre del Medio Oeste.** Hay reglas especiales para el uso de fondos de jubilación por personas que reúnan los requisitos y que hayan sufrido una pérdida económica en las zonas de desastre del Medio Oeste debido a tormentas fuertes, tornados o inundaciones que afectaron dichas zonas en determinadas fechas de 2008.

Vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Afectados por las Tormentas y Tornados de la Zona de Desastre del Medio Oeste), para más información.

### Ingresos calificados recibidos en concepto de compensación otorgada por fallo judicial.

Si recibió ingresos en concepto de compensación otorgada por fallo judicial en relación al litigio del caso *Exxon Valdez*, puede reinvertir en un plan aprobado de jubilación la totalidad o parte de los fondos recibidos. Para información adicional, vea *Qualified settlement income* (Ingresos calificados recibidos en concepto de compensación otorgada por fallo judicial) en la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés.

## Recordatorio

**Exoneración tributaria para víctimas de huracanes.** Existen reglas especiales para fondos de jubilación recibidos por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma*. Vea *Hurricane-Related Relief* (Asistencia Relacionada con Huracanes), en la Publicación 575, en inglés, o la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*, para más información sobre estas reglas.

## Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de las distribuciones que usted reciba de:

- Una pensión o anualidad para empleados de un plan calificado,
- Una jubilación por incapacidad y
- Una anualidad comercial adquirida.

**Lo que no aborda este capítulo.** Este capítulo no abarca los siguientes temas:

**La Regla General.** Éste es el método que se utiliza generalmente para determinar el trato tributario de ingresos de pensiones y anualidades de planes no calificados (incluidas las anualidades comerciales). Para un plan calificado, generalmente no se puede usar la Regla General a menos que la fecha de inicio de su anualidad sea anterior al 19 de noviembre de 1996. Para más información sobre la Regla General, vea la Publicación 939, *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla General para Pensiones y Anualidades), en inglés.

**Prestaciones de la jubilación del gobierno federal.** Si es jubilado del gobierno federal (ya sea por jubilación regular o por incapacidad), consulte la Publicación 721, *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria para Prestaciones de Jubilación del Gobierno Federal de los Estados Unidos), en inglés. La Publicación 721 también contiene la

información que necesita si es sobreviviente o beneficiario de un empleado o jubilado federal que haya fallecido.

**Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).** La información acerca del trato tributario de las cantidades que reciba de una cuenta IRA se encuentra en el capítulo 17.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **575** *Pension and Annuity Income* (Ingreso de Pensiones y Anualidades), en inglés
- ❑ **721** *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria para Beneficios de Jubilación del Gobierno Federal de los Estados Unidos), en inglés
- ❑ **939** *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla General Para Pensiones y Anualidades), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado de Retenciones para Pagos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- ❑ **1099-R** *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas de Ahorros para la Jubilación, Contratos de Seguros, etc.), en inglés
- ❑ **4972** *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre Distribuciones de Suma Global), en inglés
- ❑ **5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos Adicionales sobre Planes Calificados (incluidas las Cuentas de Ahorros para la Jubilación) y Otras Cuentas con Beneficios Tributarios), en inglés

## Información General

**Cuentas de ahorros para la jubilación designadas Roth.** Una cuenta de ahorros para la jubilación designada Roth es una cuenta separada creada conforme a un programa calificado de aportaciones a una cuenta Roth que permite a los participantes optar a que la totalidad o parte de sus aplazamientos electivos a un plan 401(k) ó 403(b) se consideren aportaciones hechas a una cuenta Roth. Los aplazamientos electivos que se consideren aportaciones a una cuenta Roth se incluyen en los ingresos. Sin

embargo, las distribuciones calificadas no se incluyen en los ingresos. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

**Más de un programa.** Si recibe beneficios de más de un programa bajo un fideicomiso o plan de su empleador, como un plan de pensiones y un plan de participación en las ganancias, es posible que tenga que calcular por separado la parte sujeta a impuestos de cada pensión o contrato de anualidad. Su antiguo empleador o el administrador del plan debe poder indicarle si tiene más de un contrato de pensión o anualidad.

**Pensiones por incapacidad.** Si se jubiló por incapacidad, generalmente debe incluir en los ingresos toda pensión por incapacidad que reciba conforme a un plan que pague su empleador. Debe declarar como salario los pagos por incapacidad sujetos a impuestos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación. En general, la edad mínima de jubilación corresponde a la edad en que puede recibir una pensión o anualidad por primera vez si no está incapacitado.



*Quizá tenga derecho a un crédito tributario si estaba total y permanentemente incapacitado cuando se jubiló. Para obtener información sobre este crédito, vea el [capítulo 33](#).*

A partir del día después de cumplir la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos en calidad de pensión o anualidad. Declare los pagos en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.



*Los pagos de incapacidad por lesiones causadas directamente por un ataque terrorista dirigido contra los Estados Unidos (o sus aliados) no se incluyen en los ingresos. Para obtener más información acerca de los pagos a sobrevivientes de ataques terroristas, consulte la [Publicación 3920](#), Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks (*Reducción de Impuestos para Víctimas de Ataques Terroristas*), en inglés.*

Para obtener más información sobre cómo declarar pensiones por incapacidad, incluyendo pensiones militares y otras pensiones gubernamentales por incapacidad, consulte el [capítulo 5](#).

**Funcionarios jubilados del sector de la seguridad pública.** Un funcionario jubilado del sector de seguridad pública que reúna los requisitos puede optar por excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 efectuadas directamente de un plan de jubilación del gobierno a un proveedor de seguro de accidente, salud o de cuidados a largo plazo. Vea *Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers* (Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública), en la Publicación 575, en inglés, para más información.

**Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios.** Para fines tributarios, una parte de las prestaciones de la jubilación de empleados ferroviarios recibidas se considera prestaciones del seguro social y otra parte se considera pensión del empleado. Para obtener información

acerca de las prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios consideradas prestaciones del seguro social, consulte la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación de Empleados Ferroviarios), en inglés. Para obtener información acerca de las prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios consideradas pensión del empleado, consulte *Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones de Jubilación de Empleados Ferroviarios) en la Publicación 575, en inglés.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si recibe una pensión por incapacidad o una anualidad, tal vez pueda optar al crédito para ancianos o personas incapacitadas. Consulte el [capítulo 33](#).

**Retención e impuesto estimado.** El pagador del plan de pensiones, participación en las ganancias, bonificación de acciones, anualidad o compensación diferida retendrá impuestos sobre el ingreso correspondiente a las partes sujetas a impuestos de las cantidades que se le han pagado a usted. Puede optar por que no le retengan impuestos a no ser que sean distribuciones con derecho a reinversión. Consulte [Distribuciones con derecho a reinversión](#) bajo [Reinversiones](#), más adelante. Se elige esta alternativa mediante la presentación del Formulario W-4P.

Para pagos que no sean distribuciones con derecho a reinversión, puede indicarle al pagador la cantidad de la retención a realizar al presentar el Formulario W-4P. Si se le paga una distribución con derecho a reinversión, generalmente se le retendrá el 20%. No hay retención sobre una reinversión directa de una distribución con derecho a reinversión. Consulte [Opción de reinversión directa](#) en [Reinversiones](#), más adelante. Si escoge que no le retengan impuestos o si no le retienen suficientes impuestos, tal vez deba pagar un impuesto estimado.

Para obtener más información, consulte [Pensiones y Anualidades](#) bajo [Retención](#), en el capítulo 4.

**Planes calificados para trabajadores por cuenta propia.** En ciertas ocasiones, los planes calificados establecidos por trabajadores por cuenta propia se denominan planes *Keogh* o *H.R. 10*. Los planes calificados pueden ser establecidos por propietarios únicos, sociedades colectivas (pero no un socio) y sociedades anónimas. Pueden cubrir a personas que trabajen por cuenta propia, como el propietario único o socios, y empleados regulares (con derechos consuetudinarios).

Por lo general, las distribuciones de un plan calificado están sujetas a impuestos en su totalidad porque la mayoría de los beneficiarios no tiene una base de costos. No obstante, si tiene una inversión (costo) en el plan, sus pagos de pensión o anualidad de un plan calificado se gravan conforme al Método Simplificado. Para obtener más información acerca de los planes calificados, consulte la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de Jubilación para Pequeños Negocios), en inglés.

**Planes de compensación diferida de la Sección 457.** Si trabaja para un gobierno estatal o local o para una organización exenta de impuestos, tal vez pueda participar en un plan de

compensación diferida de la sección 457. Si su plan reúne los requisitos, actualmente no se gravan los pagos que sean diferidos conforme al plan ni los ingresos de la inversión del pago diferido conforme al plan. Normalmente, se gravan impuestos sobre cantidades diferidas en un plan de gobierno estatal o local que reúna los requisitos solamente si se pagan desde el plan. Se le gravan impuestos sobre cantidades diferidas en el plan de una organización exenta de impuestos que reúna los requisitos si se pagan o se ponen a su disposición de algún modo.

Este capítulo abarca el trato tributario de beneficios correspondientes a los planes de la sección 457, pero no cubre el trato de pagos diferidos. Para obtener información acerca de pagos diferidos conforme a los planes de la sección 457, consulte *Retirement plan Contributions* (Aportaciones a Planes de Jubilación) bajo *Employee Compensation* (Compensación de Empleados), en la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos Tributables y no Tributables), en inglés.

Para obtener información general acerca de estos planes de compensación diferida, consulte *Section 457 Deferred Compensation Plans* (Planes de Compensación Diferida de la Sección 457), en la Publicación 575, en inglés.

**Anualidades adquiridas.** Si recibe pagos de pensión o anualidad de un contrato de anualidad de compra privada de una organización comercial, como una compañía de seguros, normalmente debe usar la Regla General para calcular la parte exenta de impuestos de cada pago de anualidad. Para obtener más información acerca de la Regla General, consulte la Publicación 939, en inglés. Asimismo, consulte *Variable Annuities* (Anualidades Variables) en la Publicación 575, en inglés, para las disposiciones especiales que se aplican a estos contratos de anualidad.

**Préstamos.** Si saca un préstamo de su plan de pensiones o anualidad calificado, programa de anualidad con refugio tributario, plan del gobierno o contrato comprado en virtud de alguno de estos planes, debe tratar el préstamo como una distribución no periódica salvo que se den ciertas excepciones. Esto significa que tiene que incluir en los ingresos la totalidad o parte de la cantidad obtenida en préstamo. Aun si no tiene que tratar el préstamo como una distribución no periódica, en algunas situaciones quizá no pueda deducir los intereses sobre el préstamo. Para más detalles, vea *Loans Treated as Distributions* (Préstamos Tratados como Distribuciones), en la Publicación 575, en inglés. Para obtener más información acerca de la posibilidad de deducción de intereses, vea el [capítulo 23](#).

**Intercambio exento de impuestos.** No se reconocen ganancias ni pérdidas en un intercambio de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad si el asegurado o pensionista sigue siendo el mismo. Sin embargo, la ganancia sobre el intercambio de un contrato de anualidad se considera ingresos ordinarios si la ganancia se debe a los intereses acumulados en el contrato y el intercambio del contrato de anualidad es por un seguro de vida o contrato de seguro vital. Consulte *Transfers of Annuity Contracts* (Trasposos de Contratos de Anualidad), en la Publicación 575, en inglés, para

## Hoja de Trabajo 10-A. Hoja de Trabajo del Método Simplificado para Guillermo Rojas.

1. Anote el total de pagos de pensión o anualidad recibidos este año. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16a del Formulario 1040 o de la línea 12a del Formulario 1040A . . . . . **1.** 14,400
2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad más toda exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento\*. Vea **Costo (Inversión en el Contrato)**, anteriormente . . . . . **2.** 31,000  
**Nota:** Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes del presente año** y completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la línea 3 y anote la cantidad de la línea 4 de la hoja de trabajo del año pasado en la línea 4 siguiente (aun si la cantidad de la pensión o anualidad ha cambiado). De lo contrario, pase a la línea 3.
3. Anote el número correspondiente de la Tabla 1, presentada a continuación. **Sin embargo**, si la fecha de inicio de la anualidad fue **después** de 1997 y los pagos se realizarán durante su vida y la vida de su beneficiario, anote el número correspondiente de la Tabla 2 presentada a continuación . . . . . **3.** 310
4. Divida la línea 2 por la cantidad anotada en la línea 3 . . . . . **4.** 100
5. Multiplique la línea 4 por el número de meses durante los que se realizaron los pagos del presente año. Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes de** 1987, anote esta cantidad en la línea 8 más adelante y omita las líneas 6, 7, 10 y 11. De lo contrario, pase a la línea 6 . . . . . **5.** 1,200
6. Anote todas las cantidades recuperadas previamente exentas de impuestos en los años siguientes a 1986. Esta cantidad aparece en la línea 10 de la hoja de trabajo del año pasado . . . . . **6.** -0-
7. Reste la línea 6 de la 2 . . . . . **7.** 31,000
8. De las líneas 5 y 7, anote la cantidad que sea **menor** . . . . . **8.** 1,200
9. **Cantidad tributable para el año.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado, pero éste no puede ser menor que cero. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16b del Formulario 1040 o de la línea 12b del Formulario 1040A . . . . . **9.** 13,200  
**Nota:** Si el Formulario 1099-R muestra una cantidad tributable mayor, use la cantidad de la línea 9 en su lugar. Si es funcionario jubilado del sector de seguridad pública, vea Insurance Premiums for Retired Public Safety Officers (Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública) en la Publicación 575, en inglés, antes de anotar una cantidad en la declaración de impuestos.
10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?  
 Sí. **NO SIGA.** No llene el resto de esta hoja de trabajo.  
 No. Sume las líneas 6 y 8. El resultado es la cantidad recuperada exenta de impuestos hasta el año 2008 inclusive. Necesitará esta cifra si necesita llenar esta hoja de trabajo el año que viene . . . . . **10.** 1,200
11. **Saldo del costo por recuperar.** Reste la línea 10 de la línea 2. Si es cero, no tendrá que llenar esta hoja de trabajo para el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo normalmente serán tributables en su totalidad . . . . . **11.** 29,800

**TABLA 1 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

**Y la fecha de inicio de su anualidad fue:**

SI la edad en la fecha de inicio de la anualidad era...	antes del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...		después del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...	
	55 años de edad o menos	300		360
56-60	260		310	
61-65	240		260	
66-70	170		210	
71 años de edad o más	120		160	

**TABLA 2 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR**

SI la suma de las edades en la fecha de inicio de la anualidad era...	ENTONCES anote en la línea 3...
110 o menos	410
111-120	360
121-130	310
131-140	260
141 o más	210

\* Una exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento (hasta \$5,000) aplicada a ciertas prestaciones recibidas por empleados que fallecieron antes del 21 de agosto de 1996.

obtener más información acerca del intercambio de contratos de anualidad.

## Cómo Hacer la Declaración

Si presenta el Formulario 1040, declare la anualidad total en la línea 16a y la parte sujeta a impuestos en la línea 16b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótelas en la línea 16b; no anote nada en la línea 16a.

Si presenta el Formulario 1040A, declare su anualidad total en la línea 12a y la parte sujeta a impuestos en la línea 12b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótelas en la línea 12b; no anote nada en la línea 12a.

**Más de una anualidad.** Si recibe más de una anualidad y al menos una de ellas no está íntegramente sujeta a impuestos, anote la cantidad total recibida de todas las anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Anote la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A. Si todas las anualidades que usted reciba están íntegramente sujetas a impuestos, anote la suma de dichas anualidades en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

**Declaración conjunta.** Si presenta una declaración conjunta y usted y su cónyuge reciben cada uno una o más pensiones o anualidades, declare el total de las pensiones y anualidades en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Declare la parte sujeta a impuestos en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.

## Costo (Inversión en el Contrato)

Antes de calcular qué parte, si la hay, de una distribución de su pensión o anualidad es tributable, debe determinar el costo (la inversión en el contrato) de la pensión o anualidad. Su costo total en el plan incluye todo lo que ha pagado. Asimismo, incluye las cantidades que su empleador pagó y que eran tributables para usted al momento de dicho pago. El costo no incluye cantidades que haya deducido o excluido de los ingresos.

De este costo total pagado, reste todo reembolso de primas, descuentos, dividendos, préstamos no reembolsados u otras cantidades exentas de impuestos que haya recibido en la fecha de inicio de la anualidad o en la fecha en que recibió su primer pago, la que ocurra más tarde.

La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago, o bien, la fecha en que se fijan las obligaciones del plan, lo que ocurra más tarde.

**Cuentas de ahorros para la jubilación designadas Roth.** Su costo en estas cuentas se compone de las aportaciones designadas Roth que se incluyeron en sus ingresos como salario sujeto a los requisitos de retención de impuestos correspondientes.

**Aportaciones de empleo en el extranjero.** Si usted trabajó en un país extranjero y se hicieron aportaciones a su plan de jubilación, se aplican reglas especiales al determinar su costo. Consulte la Publicación 575, en inglés.

## Tributación de Pagos Periódicos

**Pagos íntegramente tributables.** Generalmente, si no pagó ninguna parte del costo de su pensión o anualidad del empleado y su empleador no retuvo parte del costo de su pago mientras usted trabajaba, las cantidades que recibe cada año son íntegramente tributables. Debe declararlas en la declaración del impuesto sobre el ingreso.

**Pagos parcialmente tributables.** Si pagó parte del costo de su anualidad, no se gravará la parte de la anualidad que usted reciba y que represente un rendimiento de su costo. El resto de la cantidad que reciba suele ser tributable. La fecha de inicio de la anualidad (que se define más adelante) determina qué método debe o puede usar.

Si hizo aportaciones a su plan de pensiones o anualidad, debe calcular las partes exentas y no exentas de impuestos de sus pagos de anualidades conforme al Método Simplificado o a la Regla General. Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y sus pagos son de un plan calificado, debe usar el Método Simplificado. Generalmente, debe usar la Regla General sólo para planes no calificados.

Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule por separado la parte exenta y no exenta de impuestos.

Si la anualidad se paga en virtud de un plan calificado y la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, puede usar la Regla General o el Método Simplificado.

**Límite de exclusión.** La fecha de inicio de la anualidad determina la cantidad total de pagos de anualidad que puede excluir de los ingresos tributables en el transcurso de los años.

**Exclusión limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, la cantidad total del ingreso de anualidades que puede excluir en el transcurso de los años como recuperación del costo no puede ser superior al costo total. Todo costo no recuperado en el momento de su muerte (o la muerte del último pensionista) se permite como una deducción detallada miscelánea en la declaración final del fallecido. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

**Exclusión no limitada al costo.** Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior a 1987, puede continuar optando a la exclusión mensual en tanto siga recibiendo su anualidad. Si optó por una anualidad conjunta y de sobreviviente, su sobreviviente puede continuar optando a la exclusión del sobreviviente calculada a partir de la fecha de inicio de la anualidad. La exclusión total podría ser superior al costo en el que incurra.

## Método Simplificado

Conforme al método simplificado, la parte exenta de impuestos de cada pago de la anualidad se calcula dividiendo el costo entre el número total previsto de pagos mensuales. Para una anualidad pagadera durante la vida de los pensionistas, este número se basa en las edades de los pensionistas en la fecha de inicio de la anualidad y se determina a partir de una tabla. Para cualquier otra anualidad, este número corresponde al número de pagos mensuales de la anualidad en virtud del contrato.

**Quién debe usar el Método Simplificado.** Se debe usar el Método Simplificado si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y se reciben pagos de pensiones o anualidades de un plan calificado del empleado, anualidad calificada del empleado o plan de anualidad con refugio tributario (plan de la sección 403(b)) a no ser que tenga al menos 75 años de edad y derecho a pagos de anualidad de un plan calificado garantizados por 5 años o más.

**Pagos garantizados.** Su contrato de anualidad provee pagos garantizados si un número mínimo de pagos o una cantidad mínima (por ejemplo, la cantidad de su inversión) son pagaderos, aun si usted y algún pensionista sobreviviente no viven para recibir el mínimo. Si la cantidad mínima es inferior a la cantidad total de pagos que usted va a recibir, salvo que fallezca, durante los primeros 5 años posteriores al comienzo de los pagos (calculado omitiendo todos los aumentos en los pagos), tiene derecho a menos de 5 años de pagos garantizados.

**Cómo usar el Método Simplificado.** Complete la Hoja de Trabajo del Método Simplificado de la Publicación 575, en inglés, para calcular la anualidad tributable para 2008.

**Anualidad sobre una sola vida.** Si la anualidad solamente es pagadera durante su vida, utilice la Tabla 1 en la parte inferior de la hoja de trabajo para determinar el número total de pagos mensuales previsto. En la línea 3, anote su edad en la fecha de inicio de la anualidad.

**Anualidad sobre más de una vida.** Si la anualidad es pagadera durante la vida de más de una persona, utilice la Tabla 2 en la parte inferior de la hoja de trabajo para determinar el número total de pagos mensuales previsto. Anote en la línea 3 la suma de su edad y la del pensionista sobreviviente más joven en la fecha de inicio de la anualidad.

Sin embargo, si la fecha de inicio de su anualidad comenzó antes del 1 de enero de 1998, no utilice la Tabla 2 y no sume las edades de los pensionistas. En vez de hacer eso, debe utilizar la Tabla 1 y anote en la línea 3 la edad del pensionista principal en la fecha de inicio de la anualidad.



Asegúrese de guardar una copia de la hoja de trabajo completa, ya que le será de utilidad para calcular su anualidad tributable en el futuro.

**Ejemplo.** Guillermo Rojas, de 65 años de edad, comenzó a recibir beneficios de jubilación en el año 2008, conforme a una anualidad conjunta y de sobreviviente. La fecha de inicio de la

anualidad de Guillermo es el 1 de enero del año 2008. Los beneficios se pagarán durante la vida conjunta de Guillermo y su esposa Marta, de 65 años de edad. Guillermo había aportado \$31,000 a un plan calificado y no había recibido distribuciones antes de la fecha de inicio de la anualidad. Guillermo recibirá un beneficio de jubilación de \$1,200 mensuales y Marta recibirá un beneficio de sobreviviente mensual de \$600 tras la muerte de Guillermo.

Guillermo debe utilizar el Método Simplificado para calcular su anualidad tributable porque sus pagos provienen de un plan calificado y tiene menos de 75 años de edad. Dado que su anualidad es pagadera durante la vida de más de un pensionista, utiliza la suma de su edad y la de Marta y la Tabla 2 que aparece en la parte inferior de la hoja de trabajo para completar la línea 3 de la misma. Su hoja de trabajo completada aparece en la Hoja de Trabajo 10-A.

La cantidad mensual exenta de impuestos de Guillermo es \$100 ( $\$31,000 \div 310$ , como se indica en la línea 4 de la hoja de trabajo). Al morir Guillermo, si no ha recuperado la totalidad de la inversión de \$31,000, Marta también excluirá \$100 de su pago mensual de \$600. La cantidad total de todos los pagos de anualidad recibidos después de haberse efectuado 310 pagos se debe incluir en el ingreso bruto.

Si Guillermo y Marta mueren antes de que se efectúen los 310 pagos, se permitirá una deducción detallada miscelánea por el costo no recuperado en la declaración del impuesto sobre el ingreso final del último en morir. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

**Quién debe usar la Regla General.** Se debe usar la Regla General si se reciben pagos de pensiones o anualidades de:

- Un plan no calificado (como una anualidad privada, una anualidad comercial com-prada o un plan de empleado no califi-cado) o
- Un plan calificado si tiene 75 años de edad o más en la fecha de inicio de su anualidad y sus pagos de anualidad están garantizados por un mínimo de 5 años.

**Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996.** Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, tuvo que utilizar la Regla General para cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente. También tuvo que usarla para toda anualidad de plazo fijo. Si no tuvo que utilizar la Regla General, pudo haber decidido usarla. Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior al 2 de julio de 1986, tuvo que usar la Regla General, a menos que haya podido usar la Regla de los Tres Años.

Si tuvo que usar la Regla General (o decidió usarla), debe continuar usándola cada año que recupere su costo.

**Quién no puede usar la Regla General.** No puede usar la Regla General si recibe su pensión o anualidad de un plan calificado y ninguna de las circunstancias descritas anteriormente corresponde a su caso. Consulte [Quién debe usar el Método Simplificado](#), anteriormente.

**Información adicional.** Para obtener información completa acerca del uso de la Regla

General, incluidas las tablas actuariales que necesitará utilizar, consulte la Publicación 939, en inglés.

## Tributación de Pagos no Periódicos

Las distribuciones no periódicas también se conocen como cantidades que no son recibidas como una anualidad. Abarcan todos los pagos que no sean pagos periódicos o distribuciones correctivas.

**Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso hechas a un plan de jubilación.** Normalmente, si las aportaciones hechas para usted durante el año a determinados planes de jubilación exceden ciertos límites, usted es responsable de pagar impuestos sobre el excedente. Para corregir la cantidad en exceso, es posible que el plan se la devuelva (junto con todos los ingresos devengados sobre el mismo). Para información acerca de los límites sobre aportaciones a un plan de jubilación y cómo declarar distribuciones correctivas, vea *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a un Plan de Jubilación), bajo *Employee Compensation* (Compensación del Empleado), en la Publicación 525, en inglés.

**Cómo calcular el monto sujeto a impuestos de los pagos que no son periódicos.** El método que usted usa para calcular el monto sujeto a impuestos de una distribución no periódica depende de si la misma se hace antes de la fecha de inicio de la anualidad, o si se hace en o después de la fecha de inicio de la anualidad. Si se hace la distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad, el trato tributario de la misma también depende de si se hace conforme a un plan calificado o no calificado y, si se hace conforme a un plan no calificado, dicho trato dependerá de si da fin completamente al contrato, si se recibe bajo ciertos seguros de vida o contratos de seguro vital o si se puede asignar a una cantidad que usted invirtió antes del 14 de agosto de 1982.

**Fecha de inicio de la anualidad.** La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago de anualidad según estipula el contrato, o la fecha en que la obligación estipulada en el contrato se convierte en obligación fija, la que ocurra más tarde.

**Distribución en la fecha de inicio de la anualidad o después de dicha fecha.** Si recibe un pago no periódico procedente de su contrato de anualidad en, o después de, la fecha de inicio de la anualidad, generalmente debe incluir la totalidad del mismo en su ingreso bruto.

**Distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad.** Si recibe una distribución que no sea periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan de jubilación calificado, generalmente puede asignar sólo una parte de dicha distribución al costo del contrato. Excluya del ingreso bruto la parte que asigne al costo. Incluya el resto en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución no periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente

de un plan que no sea un plan de jubilación calificado, por lo general la misma se asigna primero a las ganancias (la parte sujeta a impuestos) y luego al costo del contrato (la parte exenta de impuestos). Esta regla de asignación se aplica, por ejemplo, a un contrato de anualidad comercial que haya comprado directamente del emisor.

Para más información, vea *Figuring the Taxable Amount* (Cómo Calcular el Monto Tributable), bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575, en inglés.

## Distribuciones de Suma Global

Una distribución de suma global es la distribución o el pago, en un año tributario, del saldo total de un participante de un plan, de todos los planes del empleador calificados del mismo tipo (por ejemplo, planes de pensiones, de participación en las ganancias o de bonificación de acciones). La distribución de un plan no calificado (como una anualidad comercial de compra privada o un plan de compensación diferida de la sección 457 de un gobierno estatal o local o de una organización exenta de impuestos) no se puede considerar distribución de suma global.

El saldo total de un participante de un plan no incluye ciertas cantidades renunciadas. Tampoco incluye las aportaciones voluntarias del empleado que sean deducibles, permitidas por el plan después de 1981 y antes de 1987. Para obtener más información acerca de las distribuciones que no se pueden considerar distribuciones de suma global, consulte *Distributions that do not qualify* (Distribuciones que no satisfacen las condiciones), bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Suma Global) en la Publicación 575, en inglés.

Si recibe una distribución de suma global de un plan de empleado calificado o anualidad de empleado calificado y el participante del plan nació antes del 2 de enero de 1936, tal vez pueda elegir métodos alternos para el cálculo del impuesto sobre la distribución. La parte de la participación activa en el plan antes de 1974 puede considerarse ganancia de capital sujeta a una tasa de impuesto del 20%. La parte de la participación después de 1973 (y toda parte de participación antes de 1974 que no declare como ganancia de capital) constituye ingresos ordinarios. Tal vez pueda usar la opción de impuesto de 10 años, la cual se explica más adelante, para calcular los impuestos sobre la parte de los ingresos ordinarios.

Use el Formulario 4972 para calcular el impuesto separado sobre una distribución de suma global mediante los métodos a los que tiene opción. El impuesto calculado en el Formulario 4972 se suma al impuesto básico calculado en otros ingresos. Esto puede dar origen a un impuesto menor que el que usted pagaría si incluye la cantidad tributable de la distribución como ingresos ordinarios al calcular el impuesto básico.

**Cómo tratar la distribución.** Si recibe una distribución de suma global, podría tratar la parte tributable basándose en una de las siguientes opciones:

- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de

capital (si reúne los requisitos) y la parte de participación después de 1973 como ingresos ordinarios.

- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y use la opción de impuesto de 10 años para calcular los impuestos sobre la parte de la participación después de 1973 (si reúne los requisitos).
- Use la opción de impuesto de 10 años para calcular los impuestos sobre la cantidad tributable total (si reúne los requisitos).
- Reinvierta toda o parte de la distribución. Consulte [Reinversiones](#), más adelante. Actualmente no se deben impuestos sobre la parte reinvertida. Declare toda parte no reinvertida como ingresos ordinarios.
- Declare toda parte tributable de la distribución como ingresos ordinarios en la declaración de impuestos.

Las tres primeras opciones se explican en los siguientes párrafos.

**Opción al trato de suma global.** Puede decidir usar la opción de impuesto de 10 años o el trato de ganancia de capital solamente una vez después de 1986 para todo participante de un plan. Si escoge esta alternativa, no puede optar a ninguno de estos dos tratos para futuras distribuciones destinadas al participante.

**Partes de la distribución sujetas a impuestos y exentas de impuestos.** La parte sujeta a impuestos de una distribución de suma global corresponde a las aportaciones del empleador y al ingreso ganado sobre su cuenta. Puede recuperar el costo de la suma global y toda revalorización neta no realizada (*NUA*, por sus siglas en inglés) en los valores exentos de impuestos del empleador.

**Costo.** En general, su costo es el total de:

- Las aportaciones al plan no deducibles realizadas por el participante del plan,
- Los costos tributables del participante del plan de un contrato de seguro de vida ya pagado,
- Todas las aportaciones del empleador que hayan sido tributables para el participante del plan y
- Reembolsos de préstamos que hayan sido tributables para el participante del plan.

Debe descontar de este costo las cantidades previamente pagadas exentas de impuestos.

**Revalorización neta no realizada (NUA, por sus siglas en inglés).** Por lo general, la *NUA* en los valores del empleador (recuadro 6 del Formulario 1099-R) recibida como parte de una distribución de suma global está exenta de impuestos hasta que usted venda o intercambie los valores. (Para obtener más información, consulte *Distributions of employer securities* (Distribuciones de valores del empleador) bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575, en inglés).

## Trato de Ganancias de Capital

El trato de ganancias de capital solamente se aplica a la parte tributable de una distribución de suma global originada por la participación en el plan antes de 1974. La cantidad tratada como ganancia de capital se grava a una tasa del 20%. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

Complete la Parte II del Formulario 4972 para elegir la opción de ganancia de capital del 20%. Para obtener más información, vea *Capital Gain Treatment* (Trato de Ganancias de Capital) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Suma Global) en la Publicación 575, en inglés.

## Opción de Impuesto de 10 Años

La opción de impuesto de 10 años es una fórmula especial que se usa para calcular por separado un impuesto sobre la parte de ingresos ordinarios de una distribución de suma global. Usted paga el impuesto solamente una vez, para el año en que recibe la distribución, y no durante los siguientes 10 años. Puede elegir este trato solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

La parte de ingresos ordinarios de la distribución corresponde a la cantidad que se indica en el recuadro 2a del Formulario 1099-R que le entregó el pagador, menos la cantidad, si la hay, que se indica en el recuadro 3. También puede tratar la parte de la ganancia de capital de la distribución (recuadro 3 del Formulario 1099-R) como ingresos ordinarios para la opción de impuesto de 10 años si no elige el trato de ganancias de capital para esa parte.

Complete la Parte III del Formulario 4972 para elegir la opción de impuesto de 10 años. Para calcular el impuesto, debe usar las Tasas Impositivas (*Tax Rate Schedules*) especiales que se hallan en las instrucciones de la Parte III. La Publicación 575, en inglés, muestra cómo completar el Formulario 4972 para calcular el impuesto por separado.

## Reinversiones

Si retira dinero en efectivo u otros activos de un plan de jubilación calificado en una distribución con derecho a reinversión, puede diferir el impuesto sobre la distribución al reinvertirla a otro plan de jubilación calificado o cuenta *IRA* tradicional.

Para este fin, los siguientes son planes de jubilación calificados:

- Un plan de empleado calificado.
- Un plan de anualidades de empleado calificado.
- Un plan de anualidades con refugio tributario (plan 403(b)).
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local que reúna los requisitos.

**Distribuciones con derecho a reinversión.** Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de alguna parte, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado. Para información sobre excepciones a las distribuciones con derecho a reinversión, vea la Publicación 575, en inglés.

**Reinversión de cantidades no tributables.** Tal vez usted pueda reinvertir la parte no tributable de una distribución (como sus aportaciones después de impuestos) realizada en otro plan de jubilación calificado que no sea un plan de empleado calificado o plan de la sección 403(b), o en una cuenta *IRA* tradicional o *Roth IRA*. El traspaso se debe efectuar mediante una reinversión directa a un plan calificado o a un plan de la sección 403(b) que considere en forma separada las partes tributables y no tributables de la reinversión o a través de una reinversión en una cuenta *IRA* tradicional o en una cuenta *Roth IRA*.

Si solamente reinvierte parte de una distribución que incluya cantidades tributables y no tributables, la cantidad reinvertida se trata como si proviniera primero de la parte tributable de la distribución.

Toda aportación neta de impuestos que reinvierta en su cuenta *IRA* tradicional forma parte de la base (costo) en sus cuentas *IRA*. Para recuperar la base después de sacar distribuciones de su cuenta *IRA*, debe llenar el Formulario 8606 para el año de la distribución. Para más información, vea las instrucciones del Formulario 8606, en inglés.

**Cuándo hacer la reinversión.** Generalmente, debe efectuar por completo la reinversión de una distribución con derecho a reinversión a más tardar 60 días después del día en que reciba la distribución del plan de su empleador. (Si recibe una distribución y durante los 60 días de haberla recibido ésta se convierte en depósito congelado de una institución financiera, el plazo de reinversión se prorroga por el período durante el cual la distribución se encuentre en un depósito congelado en una institución financiera).



*El IRS puede retirar el requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito fuera contrario a un trato de equidad o de buena conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento fuera de un control razonable.*

**Opción de reinversión directa.** Puede elegir que se pague una parte o el total de una distribución con derecho a reinversión directamente a otro plan calificado que esté autorizado para recibir las o a una cuenta *IRA* tradicional o cuenta *Roth IRA*. Si elige una reinversión directa o si se efectúa una reinversión automática, no se retendrán impuestos de ninguna parte de la distribución que se pague directamente al fideicomisario del otro plan.

**Si decide que se le pague la distribución.** Si se le paga una distribución con derecho a reinversión, normalmente se retendrá el 20% de la misma para fines del impuesto sobre los ingresos. No obstante, se considera que la totalidad de la distribución se le ha pagado aunque en realidad recibe sólo el 80% de la misma. Normalmente, debe incluir en los ingresos toda parte (incluyendo la parte retenida) que no reinvierta dentro de los 60 días en otro plan de

jubilación calificado o en una cuenta *IRA* tradicional o cuenta *Roth IRA*. (Consulte [Pensiones y Anualidades](#) bajo **Retención**, en el capítulo 4).



*Si decide reinvertir una cantidad igual a la distribución antes de la retención, su aportación al nuevo plan o cuenta *IRA* debe incluir otro dinero (por ejemplo, de ahorros o cantidades obtenidas en préstamo) para reemplazar la cantidad retenida.*

El administrador debe entregarle una explicación por escrito de sus opciones de distribución dentro de un período razonable antes de realizar una distribución con derecho a reinversión.

**Reinversiones por parte del cónyuge sobreviviente.** Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba como cónyuge sobreviviente de un empleado fallecido. Las reglas de reinversión se le aplican como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir una distribución en un plan de jubilación calificado o en una cuenta *IRA* tradicional o cuenta *Roth IRA*. En el caso de una reinversión en una cuenta *Roth IRA*, vea [Reinversiones en Cuentas Roth IRA](#), más adelante.

Una distribución pagada a un beneficiario distinto al cónyuge sobreviviente del empleado no suele ser una distribución con derecho a reinversión. No obstante, vea el tema que se presenta a continuación, [Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge](#).

**Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Si es beneficiario designado (que no sea el cónyuge sobreviviente) de un empleado fallecido, quizás pueda reinvertir la totalidad o parte exenta de impuestos de una distribución que reciba de un plan de jubilación calificado del empleado. La distribución debe ser un traspaso directo de fideicomisario a fideicomisario a su cuenta *IRA* tradicional o su cuenta *Roth IRA* establecida para recibir dicha distribución. El traspaso se considerará una distribución con derecho a reinversión y el plan que la recibe se considerará una cuenta *IRA* heredada. Para más información sobre las cuentas *IRA* heredadas, vea la Publicación 590, en inglés.

**Orden de relaciones domésticas calificadas (QDRO, por sus siglas en inglés).** Tal vez pueda reinvertir la totalidad o parte exenta de impuestos de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba conforme a un orden de relaciones domésticas calificadas. Si recibe la distribución como cónyuge o ex cónyuge de un empleado (no como beneficiario que no es cónyuge), se aplican a su caso las reglas de reinversión como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir la distribución del plan en una cuenta *IRA* tradicional o en otro plan de jubilación que reúna las condiciones. Consulte la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca de los beneficios recibidos conforme a una orden de este tipo.

**Bonos de jubilación.** Si rescata bonos de jubilación obtenidos conforme a un plan de compra de bonos calificado, puede reinvertir exentos de impuesto en una cuenta *IRA* la parte de las ganancias que sea superior a la base, como

se explica en la Publicación 590, en inglés, o en un plan de empleador calificado.

**Cuentas de ahorros para la jubilación designadas Roth.** Puede reinvertir una distribución con derecho a reinversión desde una cuenta designada Roth sólo a otra cuenta designada Roth o a una cuenta Roth IRA. Si desea reinvertir la parte de la distribución que no se incluya en los ingresos, debe hacer una reinversión directa de la distribución en su totalidad o puede reinvertir la cantidad entera (o cualquier parte de la misma) en una cuenta Roth IRA. Para más información sobre las reinversiones de cuentas designadas Roth, vea la Publicación 575, en inglés.

**Reinversiones en cuentas Roth IRA.** A partir de 2008, puede reinvertir distribuciones directamente de un plan de jubilación calificado en una cuenta Roth IRA si se dan las dos condiciones siguientes en el año de distribución:

- Sus ingresos brutos ajustados modificados en el caso de una cuenta Roth IRA (según se explica en el capítulo 2 de la Publicación 590, en inglés) no son superiores a \$100,000.
- No es una persona casada que presenta la declaración por separado.

Debe incluir en los ingresos brutos distribuciones procedentes de un plan de jubilación calificado que habría estado obligado a incluir en los ingresos si no las hubiera reinvertido en una cuenta Roth IRA. No se incluye en los ingresos brutos ninguna parte de una distribución procedente de un plan de jubilación calificado que sea una devolución de aportaciones a dicho plan que estuviesen sujetas a impuestos cuando las hizo. Asimismo, no corresponde el impuesto del 10% sobre distribuciones.

**Información adicional.** Para más información sobre las reglas relativas a la reinversión de distribuciones, vea la Publicación 575, en inglés.

## Impuestos Adicionales Especiales

Para desalentar el uso de fondos de pensiones para fines que no sean los de la jubilación normal, la ley impone impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras de aquellos fondos y en aquellos casos en que los fondos no se retiran a tiempo. Por lo general, no estará sujeto a estos impuestos si reinvierte toda distribución prematura que reciba, como se explica anteriormente, y comienza a sacar los fondos a una edad de jubilación normal y en cantidades razonables durante su expectativa de vida. Estos impuestos adicionales especiales son impuestos sobre:

- Distribuciones prematuras y
- Acumulación en exceso (sin recibir distribuciones mínimas).

Estos impuestos se explican en las siguientes secciones.

Si debe pagar alguno de estos impuestos, declárelo en el Formulario 5329. Sin embargo,

no tiene que presentar el Formulario 5329 si adeuda solamente el impuesto sobre distribuciones prematuras y su Formulario 1099-R indica correctamente un "1" en el recuadro 7. En su lugar, anote el 10% de la parte imponible de la distribución en la línea 59 del Formulario 1040 y escriba "No" bajo el título "Other Taxes" (Otros Impuestos) a la izquierda de la línea 59.

Aun si no debe estos impuestos, es posible que tenga que completar el Formulario 5329 y adjuntarlo al Formulario 1040. Esto corresponde si se cumple una excepción al impuesto sobre distribuciones prematuras, pero el recuadro 7 de su Formulario 1099-R no indica una excepción.

## Impuesto sobre Distribuciones Prematuras

La mayoría de las distribuciones (periódicas y no periódicas) de planes de jubilación calificados y contratos de anualidades no calificados pagadas a usted antes de cumplir 59 años y medio de edad está sujeta a un impuesto adicional del 10%. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que debe incluir en el ingreso bruto.

Para este fin, un plan de jubilación calificado es:

- Un plan de empleado calificado,
- Un plan de anualidades de empleado calificado,
- Un plan de anualidades con refugio tributario, o
- Un plan de remuneración diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local (en la medida en que alguna distribución sea atribuible a las cantidades que recibió el plan en un traspaso directo o reinversión de uno de los otros planes que se indican aquí o de una cuenta IRA).

**Tasa del 5% en ciertas distribuciones prematuras de contratos de anualidad diferida.** Si un retiro prematuro de una anualidad diferida está sujeto al impuesto adicional del 10%, en su lugar se podría aplicar una tasa de un 5%. La tasa del 5% se aplica a distribuciones conforme a una opción por escrito que estipule un plan de distribución de su participación en el contrato si, para el 1 de marzo de 1986, usted había comenzado a recibir pagos conforme a esa opción. En la línea 4 del Formulario 5329, en inglés, multiplique la cantidad de la línea 3 por el 5% en lugar del 10%. Adjunte una explicación a su declaración.

**Excepciones a los impuestos.** Ciertas distribuciones prematuras se excluyen del impuesto sobre dichas distribuciones. Si el pagador sabe que se aplica una excepción a su distribución prematura, el código de distribución "2", "3" ó "4" debe aparecer en el recuadro 7 del Formulario 1099-R y usted no tiene que declarar la distribución en el Formulario 5329. Si corresponde una excepción, pero el código de la distribución "1" (distribución prematura, se desconocen excepciones) aparece en el recuadro 7, debe presentar el Formulario 5329. Anote en la línea 1 del Formulario 5329 la cantidad imponible de la distribución que aparece en el recuadro 2a de su

Formulario 1099-R. En la línea 2, anote la cantidad que se puede excluir y el número de la excepción que aparece en las instrucciones del Formulario 5329.



*Si el código de distribución "1" aparece incorrectamente en el Formulario 1099-R para una distribución recibida cuando tenía 59 años y medio de edad o más, incluya esa distribución en el Formulario 5329. Anote el número de la excepción "12" en la línea 2.*

**Excepciones generales.** El impuesto no se aplica a distribuciones que:

- Se realizan como parte de una serie de pagos periódicos básicamente iguales (efectuados como mínimo una vez al año) durante su vida (o expectativa de vida) o la vida conjunta (o expectativa de vida conjunta) y de su beneficiario designado (si los pagos provienen de un plan de jubilación calificado, deben comenzar después de su retirada del trabajo),
- Se realizan porque usted se encuentra total o parcialmente incapacitado, o
- Se realizan al momento de la muerte del participante del plan o dueño del contrato o después de la muerte.

**Excepciones adicionales para planes de jubilación calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta IRA) después de su retirada del trabajo durante o después del año en que cumplió 55 años de edad (50 años de edad para empleados calificados del sector de la seguridad pública),
- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta IRA) a un beneficiario alternativo conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas,
- Un plan de jubilación calificado en la medida en que usted tenga gastos médicos deducibles (gastos médicos superiores al 7.5% de su ingreso bruto ajustado), independientemente de si detalla o no sus deducciones para el año,
- Un plan de empleador conforme a una opción por escrito que estipule un plan de distribución de la totalidad de su participación si, al 1 de marzo de 1986, usted se había retirado de servicio y había comenzado a recibir pagos conforme a esa opción,
- Un plan de acciones de propiedad de los empleados en el caso de dividendos de valores del empleador administrados por el plan,
- Un plan de jubilación calificado debido a un embargo del plan por parte del IRS o
- Cuentas de aplazamientos electivos bajo planes 401(k) o 403(b), o planes similares, que sean distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

**Empleados del sector de la seguridad pública que reúnen los requisitos.** Si es empleado del sector de la seguridad pública y reúne los requisitos, las distribuciones hechas de un plan de pensiones gubernamental con beneficios definidos no están sujetas al impuesto adicional sobre distribuciones prematuras. Se le considera empleado del sector de la seguridad pública que reúne los requisitos si provee protección policial, presta servicios de bombero o servicios médicos de urgencia para un estado o municipio y terminó de prestar servicios después de haber alcanzado los 50 años de edad.

**Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos.** Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos no está sujeta a impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras. Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnen los requisitos es una distribución: (a) de aplazamientos electivos conforme a un plan de la sección 401(k) o 403(b), (b) hecha a una persona llamada a prestar servicio activo (por ser miembro de una unidad reservista) durante un período de más de 179 días o por tiempo indefinido y (c) hecha durante el período que comienza en la fecha de la orden o llamada y que termina al final del período de servicio activo. La orden o llamada a prestar servicio activo debe haber ocurrido después del 11 de septiembre de 2001. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

**Excepciones adicionales para contratos de anualidad no calificados.** El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un contrato de anualidad diferida en la medida que sea asignable a la inversión en el contrato antes del 14 de agosto de 1982,
- Un contrato de anualidad diferida según un fallo judicial calificado que le haya otorgado indemnizaciones por lesión personal,
- Un contrato de anualidad diferida comprado por su empleador al finalizar un plan de empleado calificado o un plan de anualidad de empleado calificado y retenido por su empleador hasta su retirada del servicio o
- Un contrato de anualidad inmediata (un contrato de prima única que provee pagos de anualidad básicamente iguales que comienzan dentro de un año de la fecha de compra y se pagan una vez al año como mínimo).

## Impuestos sobre Acumulación en Exceso

Para garantizar que la mayoría de sus beneficios de jubilación se le paguen durante su vida, y no a sus beneficiarios después de su muerte, los pagos que reciba de planes de jubilación calificados deben comenzar a más tardar en la fecha obligatoria de inicio (que se define a continuación). Los pagos cada año no pueden ser menores que la distribución mínima requerida).

**Distribuciones obligatorias no realizadas.** Si las distribuciones que recibe en algún año

son menos que la distribución mínima obligatoria, está sujeto a un impuesto adicional. El impuesto equivale al 50% de la parte de la distribución mínima obligatoria que no se distribuyó.

**Exención.** Puede obtener la exención de este impuesto si demuestra que el déficit en las distribuciones se debió a un error razonable y que usted está tomando las medidas necesarias para darle solución. Vea las instrucciones del Formulario 5329 para el procedimiento a seguir si cree reunir los requisitos para eximirse de este impuesto.

Para este fin, un plan de jubilación calificado incluye:

1. Un plan de empleado calificado,
2. Un plan de anualidades de empleado calificado,
3. Un plan de remuneración diferida de la sección 457 que reúna los requisitos o
4. Un plan de anualidades con refugio tributario (para beneficios que se acumulen después de 1986).

**Fecha de inicio obligatoria.** A menos que se aplique la regla para propietarios del 5%, debe comenzar a recibir distribuciones de su plan de jubilación calificado a más tardar el 1 de abril del año siguiente a uno de los siguientes eventos, el que ocurra más tarde:

- El año calendario en que cumpla 70 años y medio de edad o
- El año calendario en que se jubile del empleador que mantiene su plan.

Sin embargo, es posible que su plan requiera que comience a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, aunque no se haya jubilado.

**Procedimientos por morosidad del asegurador estatal.** Es posible que no reciba la distribución mínima si tiene bienes invertidos en un contrato emitido por una compañía de seguros que se encuentra involucrada en procedimientos del asegurador estatal por morosidad. Si sus pagos disminuyen por debajo del mínimo debido a estos procedimientos, debe comunicarse con el administrador de su plan. Bajo ciertas condiciones, no tendrá que pagar el impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo.

**Propietarios del 5%.** Si es propietario del 5% de la compañía que mantiene su plan de jubilación calificado, debe comenzar a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año calendario siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad.

**70 años y medio de edad.** Se cumplen 70 años y medio de edad exactamente 6 meses calendarios después de la fecha del cumpleaños número 70.

Por ejemplo, si se jubiló y su cumpleaños número 70 fue el 30 de junio del año 2008, usted tenía 70 años y medio de edad el 30 de diciembre del año 2008. Si su cumpleaños número 70 fue el 1 de julio del año 2008, usted cumplió 70 años y medio de edad el 1 de enero del año 2009.

**Distribuciones obligatorias.** En la fecha de inicio obligatoria, como se explica anteriormente, usted debe:

- Recibir la totalidad de su participación en el plan (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986) o
- Comenzar a recibir distribuciones periódicas en cantidades anuales calculadas para distribuir la totalidad de su participación (para una anualidad con refugio tributario, la totalidad de su beneficio que se acumule después de 1986) durante su vida o expectativa de vida o durante la vida conjunta o expectativa de vida conjunta de usted y un beneficiario designado (o durante un período más corto).

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de esta regla, consulte *Tax on Excess Accumulation* (Impuestos sobre Acumulación en Exceso) en la Publicación 575, en inglés.

**Formulario 5329.** Debe presentar el Formulario 5329 si adeuda un impuesto debido a que no recibió una distribución mínima obligatoria de su plan de jubilación calificado.

## Sobrevivientes

Normalmente, un sobreviviente o beneficiario declara ingresos procedentes de pensiones o anualidades del mismo modo que los hubiera declarado un participante del plan. No obstante, corresponden algunas reglas especiales.

**Sobrevivientes de jubilados.** Si recibe una anualidad de sobreviviente debido a la muerte de un jubilado que habrá declarado la anualidad conforme a la Regla de los Tres Años, y recuperado la totalidad del costo exenta de impuestos, los pagos que reciba como sobreviviente son íntegramente tributables.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme a la Regla General, tendrá que aplicar el mismo porcentaje de exclusión a su pago inicial de anualidad de sobreviviente estipulado en el contrato. La cantidad exenta de impuestos resultante se mantendrá fija. Todo aumento en la anualidad del sobreviviente es íntegramente tributable.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme al Método Simplificado, la parte de cada pago que está exenta de impuestos es la misma que la cantidad exenta de impuestos calculada por el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad. Esta cantidad no varía incluso si aumentan o disminuyen los pagos de anualidad. Consulte [Método Simplificado](#), anteriormente.

En todo caso, si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, el total de la exclusión a lo largo de los años no puede ser mayor al costo.

**Sobrevivientes de empleados.** Si tiene derecho a recibir una anualidad como sobreviviente de un empleado que falleció antes de tener derecho a los pagos de la anualidad, puede excluir una parte de cada pago de la anualidad como una recuperación exenta de impuestos de la inversión del empleado en el contrato. Debe

calcular las partes tributables y exentas de impuestos de sus pagos de anualidad mediante el método que corresponda como si usted fuese el empleado.

**Deducción del impuesto sobre la herencia.** Si su anualidad era una anualidad conjunta y de sobreviviente que se incluía en la herencia de un fallecido, es posible que se haya pagado un impuesto sobre la herencia. Usted puede deducir la parte del impuesto total sobre la herencia que se basó en la anualidad. El pensionista fallecido tiene que haber muerto después de la fecha de inicio de la anualidad. (Para más detalles, vea la sección 1.691(d)-1 del Reglamento). Dedúzcala en cantidades iguales de acuerdo a lo que le quede de expectativa de vida.

Si el fallecido murió antes de la fecha de inicio de anualidad de un contrato de anualidad diferida y usted recibe prestaciones por fallecimiento bajo dicho contrato, la diferencia que reciba (ya sea en suma global o en pagos periódicos) en exceso de la inversión del fallecido se incluye en sus ingresos brutos como ingresos sobre los cuales usted podría declarar una deducción de impuestos sobre la herencia por ese fallecido.

Puede declarar la deducción por impuestos sobre la herencia como deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado correspondiente a deducciones misceláneas. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre la deducción del impuesto sobre la herencia.

## 11.

# Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios

## Introducción

Este capítulo explica las reglas del impuesto federal sobre el ingreso para las prestaciones del seguro social y prestaciones equivalentes de la jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Explica los siguientes temas:

- Cómo determinar si las prestaciones son tributables.

- Cómo usar la hoja de trabajo de prestaciones del seguro social (con ejemplos).
- Cómo declarar las prestaciones tributables.
- Cómo tratar reintegros superiores a las prestaciones recibidas durante el año.

Las prestaciones del seguro social incluyen prestaciones mensuales de jubilación, para el sobreviviente y de incapacidad. Éstas no incluyen pagos del ingreso de seguridad suplementarios (*Supplemental Security Income*, o *SSI*, por sus siglas en inglés), los cuales no son tributables.

Las prestaciones equivalentes de la jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 son la parte de las prestaciones de nivel 1 que un empleado ferroviario o beneficiario habría tenido derecho a recibir bajo el sistema del seguro social. Éstas se conocen habitualmente como la parte de las prestaciones equivalentes del seguro social (*Social Security Equivalent Benefit*, o *SSEB*, por sus siglas en inglés) de las prestaciones de nivel 1.

Si recibió estas prestaciones durante el año 2008, debería haber recibido un Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Prestaciones del Seguro Social), en inglés, o un Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés (o si es extranjero no residente, el Formulario SSA-1042S, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Prestaciones del Seguro Social), o Formulario RRB-1042S, *Statement for Nonresident Alien Recipients of: Payments by the Railroad Retirement Board* (Declaración para Destinatarios Extranjeros no Residentes de: Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés). Estos formularios muestran las cantidades recibidas y reintegradas y los impuestos retenidos durante el año. Tal vez reciba más de uno de estos formularios para el mismo año. Debe sumar todas las cantidades que aparezcan en todos los formularios que reciba para el año para determinar las cantidades "totales" recibidas y reintegradas, y los impuestos retenidos durante ese año. Consulte el *Appendix* (Apéndice) al final de la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios), en inglés, para más información.

**Nota:** El uso del término "prestaciones" en este capítulo corresponde tanto a las prestaciones del seguro social como a la parte del *SSEB* de las prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1.

**Lo que no aborda este capítulo.** Este capítulo no cubre las reglas tributarias para las siguientes prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios:

- Parte de las prestaciones no equivalentes al seguro social (*NSSEB*, por sus siglas en inglés) de las prestaciones de nivel 1.
- Prestaciones de nivel 2.
- Prestaciones dobles adquiridas.
- Prestaciones suplementarias de anualidad.

Para obtener información acerca de estas prestaciones, consulte la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés.

Este capítulo tampoco cubre las reglas tributarias sobre las prestaciones extranjeras del seguro social. Estas prestaciones son tributables como anualidades, a menos que estén exentas de impuestos estadounidenses o sean tratadas como prestaciones del seguro social estadounidense conforme a un tratado tributario.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **575** *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés
- ❑ **590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Cuentas *IRA*)), en inglés
- ❑ **915** *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Prestaciones del Seguro Social y Prestaciones Equivalentes de Jubilación para Empleados Ferroviarios), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para las Personas Físicas), en inglés
- ❑ **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés

## ¿Es Tributable Alguna Parte de las Prestaciones?

Para saber si alguna parte de las prestaciones puede ser tributable, compare la cantidad base de su estado civil para efectos de la declaración con el total de:

1. La mitad de las prestaciones, más
2. Todos los demás ingresos, incluidos los intereses exentos de impuestos.

Al hacer esta comparación, no reste de los demás ingresos ninguna de las siguientes exclusiones:

- Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados,
- Prestaciones por adopción proporcionadas por el empleador,
- Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero, ni
- Ingresos ganados por residentes bona fide de la Samoa Estadounidense o Puerto Rico.

**Cómo calcular el ingreso total.** Para calcular el total de la mitad de las prestaciones más otros ingresos, use la Hoja de Trabajo 11-1 que aparece más adelante en este capítulo. Si el total es mayor que la cantidad base, es posible que parte de las prestaciones sea tributable.

Si es casado y presenta una declaración conjunta para el año 2008, usted y su cónyuge deben sumar sus ingresos y prestaciones para calcular si alguna parte de la suma de éstas es tributable. Aun si su cónyuge no recibió prestaciones, debe sumar el ingreso de su cónyuge al suyo para calcular si alguna parte de las prestaciones es tributable.



*Si el único ingreso que recibió durante el año 2008 fue el seguro social o la parte del SSEB de las prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1, las prestaciones no son generalmente tributables y probablemente no tenga que presentar una declaración. Si tiene ingresos además de prestaciones, tal vez tenga que presentar una declaración aun si ninguna parte de las prestaciones es tributable.*

**Cantidad base.** La cantidad base es:

- \$25,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos,
- \$25,000 si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2008,
- \$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o
- \$-0- si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2008.

**Hoja de Trabajo 11-1.** Puede usar la Hoja de Trabajo 11-1 para calcular la cantidad de ingresos y compararla con la cantidad base. Ésta es una manera rápida de averiguar si alguna parte de sus prestaciones es tributable.

**Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de prestaciones en suma global recibidas en el año 2008, para el año 2008 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, sume las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . . A. \_\_\_\_\_

**Nota:** Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguna parte de las prestaciones es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A . . . . . B. \_\_\_\_\_

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables . . . . . C. \_\_\_\_\_

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. \_\_\_\_\_

**Hoja de Trabajo 11-1. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

E. Sume las líneas B, C y D . . . . . E. \_\_\_\_\_

**Nota:** Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguna parte de sus prestaciones es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, alguna parte de sus prestaciones podría ser tributable. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, (o la Hoja de Trabajo para Prestaciones del Seguro Social (*Social Security Benefits Worksheet*) del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos). Si ninguna parte de las prestaciones está sujeta a impuestos, pero igual tiene que presentar una declaración, vea más adelante **Prestaciones no tributables**, bajo **Cómo Declarar las Prestaciones**.

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge (ambos mayores de 65 años de edad) presentan una declaración conjunta para el año 2008 y ambos recibieron prestaciones del seguro social durante el año. En enero del año 2009, usted recibió un Formulario SSA-1099 que muestra prestaciones netas de \$7,500 en el recuadro 5. Su cónyuge recibió un Formulario SSA-1099 que muestra prestaciones netas de \$3,500 en el recuadro 5. Además, usted recibió una pensión tributable de \$20,000 e ingresos por intereses de \$500. No tuvo ningún ingreso de intereses exentos de impuestos. Sus prestaciones no son tributables para el año 2008 debido a que su ingreso, según lo calculado en la siguiente Hoja de Trabajo 11-1, no es mayor que la cantidad base (\$32,000) para una persona casada que presenta una declaración conjunta.

Aunque ninguna de sus prestaciones es tributable, usted debe presentar una declaración para el año 2008 debido a que su ingreso bruto tributable (\$20,500) excede de la cantidad mínima requerida para la presentación de declaración correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración.

**Hoja de Trabajo 11-1 completada. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de prestaciones en suma global recibidas en el año 2008, para el año 2008 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, sume las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . A. \$ 11,000

**Nota:** Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguna parte de las prestaciones es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A . . . . . B. 5,500

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables . . . . . C. 20,500

**Hoja de Trabajo 11-1 completada. Una Manera Rápida de Averiguar si sus Prestaciones Podrían Estar Sujetas a Impuestos**

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). . . . . D. -0-

E. Sume las líneas B, C y D . . . . . E. \$26,000

**Nota:** Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguna parte de sus prestaciones es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, alguna parte de sus prestaciones podría ser tributable. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés (o la Hoja de Trabajo para Prestaciones del Seguro Social (*Social Security Benefits Worksheet*) del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos). Si ninguna parte de las prestaciones está sujeta a impuestos, pero igual tiene que presentar una declaración, vea más adelante **Prestaciones no tributables**, bajo **Cómo Declarar las Prestaciones**.

**Quién tributa.** Las prestaciones se incluyen en los ingresos tributables (según sean tributables) de la persona que tiene derecho legal a recibirlas. Por ejemplo, si usted y su hijo reciben prestaciones, pero el cheque de su hijo está a nombre de usted, debe usar sólo la parte de las prestaciones que le corresponde a usted para ver si alguna parte de las prestaciones en su caso está sujeta a impuestos. La mitad de la parte correspondiente a su hijo debe sumarse a los demás ingresos de su hijo para saber si alguna parte de esas prestaciones es tributable para su hijo.

**Reintegro de prestaciones.** Todo reintegro de prestaciones que usted haya hecho durante el año 2008 debe restarse de las prestaciones brutas que recibió en el año 2008. No importa si el reintegro fue por prestaciones recibidas en el año 2008 o en un año anterior. Si el reintegro fue mayor que las prestaciones brutas recibidas en el año 2008, consulte **Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas**, más adelante.

Las prestaciones brutas aparecen en el recuadro 3 del Formulario SSA-1099 o RRB-1099. Los reintegros aparecen en el recuadro 4. La cantidad del recuadro 5 muestra las prestaciones netas del año 2008 (recuadro 3 menos recuadro 4). Use la cantidad del recuadro 5 para calcular si alguna parte de sus prestaciones es tributable.

**Retención de impuestos e impuesto estimado.** Puede optar por que se haga la retención del impuesto federal sobre el ingreso de sus prestaciones del seguro social y/o de la parte del SSEB de sus prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Si opta por hacerlo, debe completar un Formulario W-4V. Puede optar por retener el 7%, 10%, 15% ó 25% de su pago total de prestaciones.

Si opta por no hacer la retención del impuesto sobre el ingreso, tal vez tenga que solicitar la retención adicional de otros ingresos o pagar un impuesto estimado durante el año. Para más detalles, consulte la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención

de Impuestos e Impuesto Estimado), o las instrucciones para el Formulario 1040-ES, ambas en inglés.

## Cómo Declarar las Prestaciones

Si parte de las prestaciones es tributable, debe usar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede usar el Formulario 1040EZ.

**Cómo hacer la declaración en el Formulario 1040.** Declare las prestaciones netas (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea 20a y la parte tributable en la línea 20b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2008, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 20a.

**Cómo hacer la declaración en el Formulario 1040A.** Declare las prestaciones netas (la cantidad del recuadro 5 del Formulario SSA-1099 o del Formulario RRB-1099) en la línea 14a y la parte tributable en la línea 14b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2008, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 14a.

**Prestaciones no tributables.** Si presenta el Formulario 1040EZ, no declare prestaciones en su declaración de impuestos. Si presenta el Formulario 1040 o Formulario 1040A, declare sus prestaciones netas (la cantidad que aparece en el recuadro 5 de su Formulario SSA-1099 o Formulario RRB-1099) en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta la declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2008, anote también "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A.

## ¿Cuánto Es Tributable?

Si parte de las prestaciones es tributable, la cantidad que es tributable depende de la cantidad total de las prestaciones y otros ingresos. Generalmente, cuanto más alta sea esa cantidad total, mayor es la parte tributable de las prestaciones.

**Máxima parte tributable.** Generalmente, hasta el 50% de las prestaciones es tributable. Sin embargo, hasta el 85% de las prestaciones puede ser tributable si en su caso se da alguna de las siguientes situaciones:

- El total de la mitad de las prestaciones más todos los demás ingresos es mayor de \$34,000 (\$44,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- Es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el año 2008.

**Qué hoja de trabajo debe usar.** En las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hay una hoja de trabajo para calcular las prestaciones tributables. Puede usar esa hoja de trabajo o la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, a menos que alguna de las siguientes situaciones corresponda a su caso:

1. Hizo aportaciones a una cuenta de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) tradicional y usted o su cónyuge está cubierto por un plan de jubilación del trabajo. En esta situación, usted debe usar las hojas de trabajo especiales del Apéndice B de la Publicación 590, en inglés, para calcular la deducción por una cuenta IRA y las prestaciones tributables.
2. La situación (1) no es su caso y usted declara una exclusión por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (Formulario 8815), prestaciones por adopción (Formulario 8839), ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (Formulario 2555 o Formulario 2555-EZ), o ingresos ganados en la Samoa Estadounidense (Formulario 4563) o Puerto Rico declarados por residentes bona fide. En esta situación, se debe usar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, para calcular las prestaciones tributables.
3. Recibió un pago de suma global por un año anterior. En esta situación, complete además la Hoja de Trabajo 2 ó 3 y la Hoja de Trabajo 4 de la Publicación 915, en inglés. Consulte [Elección de suma global](#), a continuación.

**Elección de suma global.** Debe incluir la parte tributable de un pago de suma global (retroactivo) de prestaciones recibidas en el año 2008 en los ingresos del año 2008, aun si el pago incluye prestaciones de un año anterior.



*Este pago global de prestaciones no debe confundirse con el pago global de prestaciones por fallecimiento que la SSA y el RRB pagan a muchos de sus beneficiarios. Ninguna parte del pago global de prestaciones por fallecimiento está sujeta a impuestos.*

Generalmente, se usa el ingreso del año 2008 para calcular la parte tributable del total de prestaciones recibidas en el año 2008. Sin embargo, tal vez se pueda calcular la parte tributable de un pago de suma global de un año anterior por separado, mediante el uso del ingreso del año anterior. Puede optar por este método si eso reduce las prestaciones tributables.

**Cómo elegir su opción de pago.** Si recibió un pago global de prestaciones en el año 2008 que incluya prestaciones de uno o más años anteriores, siga las instrucciones de la Publicación 915 bajo *Lump-Sum Election* (Elección de Suma Global) para saber dicha elección reducirá sus prestaciones tributables. Ese análisis también explica cómo elegir una opción de pago.



*Debido a que las prestaciones tributables de ese año anterior se incluyen en el ingreso del año 2008, no es necesario realizar ningún ajuste en la declaración del*

año anterior. No presente una declaración enmendada del año anterior.

## Ejemplos

Los siguientes son algunos ejemplos que puede usar como guía para calcular la parte tributable de sus prestaciones.

**Ejemplo 1.** Jorge Blanco es soltero y presenta el Formulario 1040 para el año 2008. Jorge recibió los siguientes ingresos en el año 2008:

Pensión íntegramente tributable . . . . .	\$18,600
Salario de trabajo a tiempo parcial . . . . .	9,400
Ingreso de intereses tributables . . . . .	990
Total . . . . .	<u>\$28,990</u>

Además, Jorge recibió prestaciones del seguro social durante el año 2008. El Formulario SSA-1099 que recibió en enero del año 2009 muestra \$5,980 en el recuadro 5. Para calcular sus prestaciones tributables, Jorge completa la hoja de trabajo que aparece aquí.

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$5,980
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . . 2,990
3. Anote el total de las cantidades del:
  - Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.
  - Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 28,990
4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . . -0-
5. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:
  - Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),
  - Prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839),
  - Ingresos ganados en el extranjero o alojamiento en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
  - Ciertos ingresos de residentes bona fide de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . . -0-
6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . . 31,980
7. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040 y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.
  - Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . . -0-

8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?

**No.** Ninguna de las prestaciones del seguro social es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 31,980

9. Si es:

- Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
- Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008, anote \$25,000. . . . . 25,000

**Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2008, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?

**No.** Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . . 6,980

11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008. . . . . 9,000

12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. . . . . -0-

13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea **menor** . . . . . 6,980

14. Anote la mitad de la línea 13. . . . . 3,490

15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea **menor** . . . . . 2,990

16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . . -0-

17. Sume las líneas 15 y 16. . . . . 2,990

18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . . 5,083

19. **Prestaciones tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . . \$2,990

La cantidad de la línea 19 de la hoja de trabajo de Jorge muestra que \$2,990 de sus prestaciones del seguro social son tributables. En la línea 20a de su Formulario 1040, Jorge anota sus prestaciones netas de \$5,980. En la línea 20b, anota prestaciones tributables de \$2,990.

**Ejemplo 2.** Raimundo y Alicia García presentan una declaración conjunta en el Formulario 1040A para el año 2008. Raimundo se jubiló y recibió una pensión íntegramente tributable de \$15,500. Además, recibió prestaciones del seguro social, y su Formulario SSA-1099 para el año 2008 muestra prestaciones netas de \$5,600 en el recuadro 5. Alicia trabajó durante el año y tuvo un salario de \$14,000. Ella realizó un pago deducible a su cuenta IRA de \$1,000. Raimundo y Alicia tienen dos cuentas de ahorros con un

total de \$250 de ingresos de intereses sujetos a impuestos. Ellos completan la Hoja de Trabajo 1 y descubren que ninguna parte de las prestaciones del seguro social de Raimundo es tributable. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$29,750 (\$15,500 + \$14,000 + \$250). En el Formulario 1040A, anotan \$5,600 en la línea 14a y -0- en la línea 14b.

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$5,600
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . . 2,800
3. Anote el total de las cantidades del:

**Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.

**Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 29,750

4. Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . . -0-

5. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:

- Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),
- Prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839),
- Ingresos ganados en el extranjero o alojamiento en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y
- Ciertos ingresos de residentes bona fide de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico

**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . . -0-

6. Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . . 32,550

7. **Declarantes que presentan el Formulario 1040:** Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040 y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040.

**Declarantes que presentan el Formulario 1040A:** Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . . 1,000

8. ¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6?

**No.** Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . . 31,550

9. Si es:

- Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
- Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008, anote \$25,000. . . . . 32,000

**Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2008, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.

10. ¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8?

**No.** Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A.

**Sí.** Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . .

11. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el año 2008. . . . .

12. Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. . . . .

13. De las líneas 10 y 11, anote la que sea **menor** . . . . .

14. Anote la mitad de la línea 13. . . . .

15. De las líneas 2 y 14, anote la que sea **menor** . . . . .

16. Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . .

17. Sume las líneas 15 y 16. . . . .

18. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . .

19. **Prestaciones tributables.** De las líneas 17 y 18, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . .

**Ejemplo 3.** José y Beatriz Pérez presentan una declaración conjunta en el Formulario 1040 del año 2008. José es empleado ferroviario jubilado y en el año 2008 recibió la parte de prestaciones equivalentes del seguro social (SSEB, por sus siglas en inglés) de las prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. El Formulario RRB-1099 de José muestra \$10,000 en el recuadro 5. Beatriz es funcionaria del gobierno jubilada y recibe una pensión íntegramente tributable de \$38,000. Ellos tuvieron \$2,300 de ingresos de intereses sujetos a impuestos más \$200 de intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados. Los intereses sobre bonos de ahorros cumplieron las condiciones de la exclusión. Calculan sus prestaciones tributables completando la Hoja de Trabajo 1. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$40,300 (\$38,000 + \$2,300).

### Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular las Prestaciones Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODOS los Formularios SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a del Formulario 1040 o en la línea 14a del Formulario 1040A. . . . . \$10,000
2. Anote la mitad de la línea 1. . . . . 5,000
3. Anote el total de las cantidades del:

**Formulario 1040:** Líneas 7, 8a, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.

**Formulario 1040A:** Líneas 7, 8a, 9a, 10, 11b, 12b y 13 . . . . . 40,300

4.	Anote la cantidad, si la hubiera, de la línea 8b del Formulario 1040 o del Formulario 1040A. . . . .	-0-
5.	<b>Declarantes que presentan el Formulario 1040:</b> Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815),</li> <li>• Prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839),</li> <li>• Ingresos ganados en el extranjero o alojamiento en el extranjero (líneas 45 y 50 del Formulario 2555 o línea 18 del Formulario 2555-EZ) y</li> <li>• Ciertos ingresos de residentes bona fide de la Samoa Estadounidense (línea 15 del Formulario 4563) o de Puerto Rico</li> </ul> <b>Declarantes que presentan el Formulario 1040A:</b> Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 del Formulario 8815) o prestaciones por adopción (línea 30 del Formulario 8839). . . . .	200
6.	Sume las líneas 2, 3, 4 y 5 . . . . .	45,500
7.	<b>Declarantes que presentan el Formulario 1040:</b> Anote la cantidad de las líneas 23 a la 32 del Formulario 1040, y toda cantidad que se haya anotado en la línea de puntos directamente al lado de la línea 36 del Formulario 1040. <b>Declarantes que presentan el Formulario 1040A:</b> Anote la cantidad de las líneas 16 y 17 del Formulario 1040A. . . . .	-0-
8.	¿Es la cantidad de la línea 7 menor que la cantidad de la línea 6? <b>No.</b>  Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. <b>Sí.</b> Reste la línea 7 de la línea 6 . . . . .	45,500
9.	Si es: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.</li> <li>• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2008, anote \$25,000. . . . .</li> </ul> <b>Nota:</b> Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año 2008, omita las líneas 9 a la 16; multiplique la línea 8 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 17. Luego, pase a la línea 18.	32,000
10.	¿Es la cantidad de la línea 9 menor que la cantidad de la línea 8? <b>No.</b>  Ninguna parte de las prestaciones es tributable. Anote -0- en la línea 20b del Formulario 1040 o en la línea 14b del Formulario 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2008, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (prestaciones) en la línea 20a del Formulario 1040 o la línea 14a del Formulario 1040A. <b>Sí.</b> Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . .	13,500
11.	Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y <b>vivió separado</b> de su cónyuge durante todo el año 2008. . . . .	12,000
12.	Reste la línea 11 de la línea 10. Si el resultado es <b>cer o menos</b> , anote -0-. . . . .	1,500

13.	De las líneas 10 y 11, anote la que sea <b>menor</b> . . . . .	12,000
14.	Anote la mitad de la línea 13. . . . .	6,000
15.	De las líneas 2 y 14, anote la que sea <b>menor</b> . . . . .	5,000
16.	Multiplique la línea 12 por el 85% (0.85). Si la línea 12 es cero, anote -0-. . . . .	1,275
17.	Sume las líneas 15 y 16. . . . .	6,275
18.	Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). . . . .	8,500
19.	<b>Prestaciones tributables.</b> De las líneas 17 y 18, anote la que sea <b>menor</b> . Además, anote esta cantidad en la línea 20b del Formulario 1040 o la línea 14b del Formulario 1040A. . . . .	\$6,275

Más del 50% de las prestaciones netas de José son tributables debido a que el ingreso de la línea 8 de la hoja de trabajo (\$45,500) es mayor que \$44,000. José y Beatriz anotan \$10,000 en la línea 20a del Formulario 1040 y \$6,275 en la línea 20b del Formulario 1040.

## Deducciones Relacionadas con las Prestaciones

Tal vez tenga derecho a deducir ciertas cantidades relacionadas con las prestaciones que reciba.

**Pagos por incapacidad.** Tal vez haya recibido pagos por incapacidad de su empleador o de una compañía de seguros que usted incluyó como ingresos en la declaración de impuestos de algún año anterior. Si recibió un pago de suma global de la SSA o del RRB, y tuvo que reintegrar al empleador o compañía de seguros los pagos por incapacidad, puede declarar una deducción detallada por la parte de los pagos que incluyó en los ingresos brutos de ese año anterior. Si la cantidad que reintegra es más de \$3,000, tal vez pueda optar a un crédito tributario en su lugar. Declare la deducción o crédito de la misma manera que se explica bajo **Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas**, más adelante.

**Gastos por asuntos legales.** Normalmente se pueden deducir gastos por asuntos legales pagados, o en los que haya incurrido, para producir o cobrar ingresos tributables o relacionados con la determinación, el cobro o el reembolso de algún impuesto.

Los gastos por asuntos legales por el cobro de la parte tributable de sus prestaciones son deducibles como una deducción miscelánea detallada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

## Reintegros Superiores a las Prestaciones Brutas

En algunas situaciones, el Formulario SSA-1099 o el Formulario RRB-1099 mostrará que el total de prestaciones reintegradas (recuadro 4) es superior a las prestaciones brutas (recuadro 3) recibidas. Si esto ocurre, las prestaciones netas del recuadro 5 serán una cifra negativa (una cifra entre paréntesis) y ninguna parte de las prestaciones será tributable. No use una hoja de trabajo en este caso. Si recibe más

de un formulario, una cifra negativa en el recuadro 5 de un formulario compensa una cifra positiva en el recuadro 5 de otro formulario para ese mismo año.

Si tiene alguna duda acerca de esta cifra negativa, comuníquese con la oficina local de la SSA o la oficina regional del RRB.

**Declaración conjunta.** Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta y su Formulario SSA-1099 o RRB-1099 tiene una cifra negativa en el recuadro 5, pero la de su cónyuge no, reste la cantidad del recuadro 5 de su formulario de la cantidad del recuadro 5 del formulario de su cónyuge. Esto se hace para obtener las prestaciones netas al calcular si es tributable la suma de sus prestaciones y las de su cónyuge.

**Ejemplo.** Juan y María presentan una declaración conjunta para el año 2008. Juan recibió el Formulario SSA-1099 que muestra \$3,000 en el recuadro 5. María también recibió el Formulario SSA-1099 y la cantidad en el recuadro 5 fue (\$500). Juan y María anotarán \$2,500 (\$3,000 menos \$500) en concepto de prestaciones netas al calcular si alguna parte de la suma de sus prestaciones es tributable.

**Reintegro de prestaciones recibidas en un año anterior.** Si la cantidad total que aparece en el recuadro 5 de todos los Formularios SSA-1099 y RRB-1099 es una cifra negativa, puede declarar una deducción detallada por la parte de esta cifra negativa que representa las prestaciones que usted incluyó en el ingreso bruto de un año anterior.

**Deducción de \$3,000 o menos.** Si esta deducción es de \$3,000 o menos, está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a ciertas deducciones misceláneas detalladas. Declárela en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

**Deducción de más de \$3,000.** Si esta deducción es superior a \$3,000, usted debe calcular el impuesto de dos maneras:

1. Calcule el impuesto para el año 2008 con la deducción detallada incluida en la línea 28 del Anexo A.
2. Calcule el impuesto para el año 2008 en los pasos siguientes:
  - a. Calcule el impuesto sin la deducción detallada incluida en la línea 28 del Anexo A.
  - b. Para cada año después de 1983 para el cual una parte de la cifra negativa representa un reintegro de prestaciones, vuelva a calcular las prestaciones tributables como si el total de éstas para el año hubiera sido reducido por aquella parte de la cifra negativa. Luego, vuelva a calcular el impuesto para ese año.
  - c. Reste el total de las cantidades de impuestos recalculadas en (b) del total de las cantidades de impuestos reales.
  - d. Reste el resultado del apartado (c) del resultado del apartado (a).

Compare el impuesto calculado con los métodos (1) y (2). Su impuesto para el año 2008 es el menor de las dos cantidades. Si el método

(1) genera menos impuestos, declare la deducción detallada en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040). Si el método (2) genera menos impuestos, opte a un crédito por la cantidad del paso 2(c), indicado anteriormente, en la línea 68 del Formulario 1040 y escriba "I.R.C. 1341" al margen izquierdo de la línea 68. Si ambos métodos generan el mismo impuesto, deduzca el reintegro de la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040).

## 12.

# Otros Ingresos

## Qué Hay de Nuevo

**Disposición legal para asistencia en caso de desastre.** La *Heartland Disaster Tax Relief Act of 2008* (Ley de Asistencia Tributaria para Desastres en la Zona Central de los Estados Unidos de 2008) proporciona exoneración tributaria a personas perjudicadas por las tormentas fuertes, tornados e inundaciones que se produjeron en las zonas de desastre del Medio Oeste. Para información adicional, vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Afectados por las Tormentas y Tornados de la Zona de Desastre del Medio Oeste).

## Introducción

Debe incluir en su declaración todos los ingresos que reciba en forma de dinero, bienes o servicios a menos que la ley tributaria estipule lo contrario. No obstante, algunos artículos se excluyen sólo parcialmente de los ingresos. Este capítulo abarca varios tipos de ingresos y explica si éstos están sujetos a impuestos o no.

- El ingreso tributable debe declararse en la declaración de impuestos y está sujeto a impuestos.
- El ingreso no tributable tal vez tenga que aparecer en la declaración de impuestos, pero no está sujeto a impuestos.

Este capítulo empieza con una explicación de las siguientes fuentes de ingreso:

- Trueque.
- Deudas canceladas.
- Anfitrión o anfitriona.
- Fondos procedentes del seguro de vida.
- Ingresos de sociedades colectivas.
- Ingresos de sociedades anónimas de tipo S.
- Recuperaciones de fondos (incluidos los reembolsos de impuesto estatal sobre los ingresos).

- Alquileres de bienes muebles.
- Reintegros.
- Regalías.
- Prestaciones por desempleo.
- Prestaciones del bienestar social y otras prestaciones de asistencia pública.

A continuación de estos temas, encontrará una lista de otras fuentes de ingreso que puede recibir o ganar durante el año.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Sujeto a Impuestos y no Sujeto a Impuestos), en inglés
- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **550** *Investment Income and Expenses, Including Capital Gains and Losses* (Ingresos y Gastos de Inversiones, Incluidas Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés

## Trueque

El trueque es un intercambio de bienes o servicios. Debe incluir en los ingresos el valor justo de mercado de aquellos bienes o servicios que reciba por trueque al momento de recibirlos. Si intercambia servicios con otra persona y ambos han llegado a un acuerdo con anticipación con respecto al valor de los servicios, ese valor se aceptará como el valor justo de mercado, a menos que se pueda demostrar que el valor es diferente.

Por regla general, debe declarar este ingreso en el Anexo C del Formulario 1040, *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias de Negocios) o en el Anexo C-EZ del Formulario 1040, *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de Negocios), ambos en inglés. Sin embargo, si el trueque implica un intercambio de algo que no sea servicios, como se indica en el **Ejemplo 3** a continuación, tal vez deba usar otro formulario o anexo en su lugar.

**Ejemplo 1.** Usted es abogado por cuenta propia que presta servicios legales a un cliente, una sociedad anónima pequeña. Esta sociedad anónima le paga con acciones a cambio de sus servicios. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de las acciones en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) en el año en que las reciba.

**Ejemplo 2.** Usted trabaja por cuenta propia y es miembro de un club de trueque. El club usa "unidades de crédito" como medio de intercambio. El club suma unidades de crédito a su cuenta por los bienes o servicios que proporciona a otros miembros, las cuales usted puede

usar para comprar bienes o servicios que ofrecen otros miembros del club. El club resta unidades de crédito de su cuenta cuando usted recibe bienes o servicios de otros miembros. Debe incluir en su ingreso el valor de las unidades de crédito que se suman a su cuenta, aun si en realidad no recibe bienes o servicios de otros miembros del club hasta un año tributario futuro.

**Ejemplo 3.** Usted es propietario de un pequeño edificio de apartamentos. A cambio del uso de un apartamento durante 6 meses sin pagar alquiler, una artista le da una obra que ella misma creó. Debe declarar como ingreso de alquiler en el Anexo E, *Supplemental Income and Loss* (Pérdidas e Ingresos Suplementarios), en inglés, el valor justo de mercado de la obra de arte y la artista debe declarar como ingreso el valor justo de alquiler del apartamento en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Formulario 1099-B por trueque.** Si ha intercambiado bienes o servicios mediante una organización de trueques, dicha organización le debe enviar el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ingresos por Transacciones de Agentes de Bolsa y Trueque) en inglés, o una declaración de la organización de trueques parecida, a más tardar el 17 de febrero del año 2009. Este documento debe indicar el valor de efectivo, bienes, servicios, créditos o certificado provisional que recibió como resultado de los trueques durante el año 2008. El IRS también recibirá una copia del Formulario 1099-B.

## Deudas Canceladas

Generalmente, si una deuda suya se cancela o condona, salvo si es por regalo o asignación testamentaria, debe incluir en su ingreso la cantidad cancelada. No recibe ningún ingreso de la deuda cancelada si se le dio como regalo. Una deuda incluye toda deuda de la cual sea responsable o que se relacione con bienes suyos.

Si la deuda no es comercial, declare la cantidad cancelada en la línea 21 del Formulario 1040. Si es una deuda comercial, declare la cantidad en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) (o en el Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias por Actividades Agrícolas), en inglés, si la deuda es una deuda agrícola y usted es granjero).

**Formulario 1099-C.** Si tiene una deuda de \$600 o más y una agencia del gobierno federal, institución financiera o cooperativa de crédito la cancela o condona, usted recibirá el Formulario 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de la Deuda), en inglés. La cantidad de la deuda cancelada aparece en el recuadro 2.

**Intereses incluidos en una deuda cancelada.** Si el pago de algunos intereses se condona y se suma a la cantidad de deuda cancelada en el recuadro 2, la cantidad de intereses también aparecerá en el recuadro 3. Deberá incluir o no en su ingreso la parte de los intereses de la deuda cancelada dependiendo de si podrían deducirse los intereses si los pagara. Consulte [Deuda deducible](#), más adelante, bajo [Excepciones](#).

Si los intereses no se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo personal), incluya en sus ingresos la cantidad del recuadro 2 del Formulario 1099-C. Si los intereses sí se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo comercial), incluya en sus ingresos la cantidad neta de la deuda cancelada (la cantidad que aparece en el recuadro 2 menos la cantidad de intereses que aparece en el recuadro 3).

**Préstamo hipotecario con descuento.** Si su institución financiera ofrece un descuento por el pago anticipado de su préstamo hipotecario, la cantidad del descuento se considera deuda cancelada. Debe incluir la cantidad cancelada en los ingresos.

**Exoneración del pago hipotecario al momento de la venta u otra enajenación.** Si es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda con recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad, puede obtener una pérdida o ganancia hasta el valor justo de mercado de la propiedad. Siempre y cuando la eliminación de la hipoteca sobrepase el valor justo de mercado de la propiedad, se considerará ingresos provenientes de la eliminación de deudas a menos que reúna los requisitos para ser excluida bajo [Deuda excluida](#), más adelante. Declare todo ingreso proveniente de la eliminación de deudas no comerciales que no reúna los requisitos para ser excluido como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.



*Quizás pueda excluir una parte de la exoneración del pago hipotecario sobre su residencia principal. Vea [Deuda excluida](#), más adelante.*

Si no es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda sin recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad (por ejemplo, a través de una ejecución hipotecaria o reposición), esa exoneración se incluye en la cantidad que se obtenga. Es posible que tenga una ganancia tributable si la cantidad que usted obtiene excede la base ajustada de la propiedad. Declare toda ganancia sobre propiedad no comercial como ganancia de capital.

Vea *Foreclosures and Repossessions* (Judios Hipotecarios y Reposiciones), en la Publicación 544, en inglés, para más información.

**Deuda de accionistas.** Si es accionista de una sociedad anónima y ésta cancela o condona su deuda con ella, la deuda cancelada se considera una distribución implícita que generalmente es ingreso de dividendos para usted. Para más información, vea la Publicación 542, *Corporations* (Sociedades Anónimas), en inglés.

Si es accionista de una sociedad anónima y cancela una deuda que a usted le debe la sociedad anónima, generalmente no recibe ingreso. Esto se debe a que la deuda cancelada se considera una aportación al capital de la sociedad anónima igual a la cantidad del capital de la deuda que usted canceló.

**Reintegro de deuda cancelada.** Si incluye una cantidad cancelada en sus ingresos y luego paga el saldo adeudado, posiblemente pueda solicitar un reembolso para el año en que dicha cantidad se incluyó en los ingresos. Puede solicitar un reembolso en el Formulario 1040X si la

ley de prescripción para solicitar reembolsos está vigente. Generalmente, el plazo de prescripción no vence hasta 3 años después de la fecha de vencimiento de la declaración original.

## Excepciones

Existen varias excepciones a la inclusión de deuda cancelada en los ingresos, las cuales se explican a continuación.

**Préstamos de estudios.** Ciertos préstamos de estudios incluyen una disposición que establece que se cancelará la totalidad o parte de la deuda en la que se ha incurrido por asistir a la institución educativa calificada a condición de que usted trabaje durante determinado período de tiempo en ciertas profesiones con una amplia gama de empleadores.

No se considera que tiene ingresos si su préstamo de estudios se cancela después de que haya aceptado esta disposición y prestado los servicios requeridos. Para satisfacer las condiciones, el préstamo debe haber sido otorgado por:

1. El gobierno federal, un gobierno estatal o local, o una agencia, organismo o subdivisión de estos;
2. Una sociedad anónima de beneficios públicos exenta de impuestos que haya asumido el control de un hospital estatal, de condado o municipal y cuyos empleados se consideren empleados públicos según la ley estatal; o
3. Una institución de enseñanza superior:
  - a. Según un acuerdo firmado con una entidad descrita en los puntos (1) o (2) que proporcionó fondos a la institución para otorgar el préstamo; o
  - b. Como parte de un programa de la institución designada para motivar a los estudiantes a desempeñarse en ocupaciones o en áreas con necesidades subatendidas y bajo el cual los servicios se realizan para una entidad gubernamental o una organización exenta de impuestos o bajo la dirección de éstas, según la sección 501(c)(3).

Las organizaciones bajo la sección 501(c)(3) se definen en la Publicación 525, en inglés.

Un préstamo para refinar un préstamo de estudios calificado también reunirá los requisitos si lo otorga una institución de enseñanza superior o una organización exenta de impuestos de acuerdo con la sección 501(a) dentro de un programa diseñado conforme al punto anterior, (3)(b).

**Asistencia para reintegrar préstamos de estudios.** Los reintegros de préstamos de estudios otorgados por el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa de Reintegro de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud, también llamado *NHSC Loan Repayment Program*) (Programa de Reintegro de Préstamos del *NHSC*) o por un programa estatal de reintegro de préstamos de estudios que reúna las condiciones para recibir fondos bajo la *Public Health Service Act* (Ley sobre el Servicio de Salud Pública), no están sujetos a impuestos si acepta prestar servicios

de salud primaria en áreas que carecen de profesionales de la salud.

**Deuda deducible.** No tiene ingreso de la cancelación de una deuda si se puede deducir el pago de la deuda. Esta excepción se aplica sólo si se usa el método contable a base de efectivo. Para obtener más información, consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, *Tax Guide For Small Business* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios), en inglés.

**Precio reducido después de la compra.** Por lo general, si el vendedor reduce la cantidad que usted debe por bienes comprados, no tiene ingreso resultante de la reducción. La reducción de la deuda se trata como un ajuste al precio de compra y reduce la base en los bienes.

**Deuda excluida.** No incluya en su ingreso bruto una deuda cancelada en las siguientes situaciones:

- La deuda se cancela en un caso de bancarrota según el título 11 del Código de los Estados Unidos. Consulte la Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide* (Guía Tributaria sobre Bancarrotas), en inglés.
- La deuda se cancela cuando usted era insolvente. Sin embargo, no puede excluir cantidad alguna de la deuda cancelada que sea mayor que la cantidad que lo clasifica como insolvente. Consulte la Publicación 908, en inglés.
- La deuda es una deuda agrícola calificada y la cancela una persona calificada. Consulte el capítulo 3 de la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Agricultores), en inglés.
- La deuda es una deuda comercial de bienes raíces calificada. Consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, en inglés.
- La cancelación es un regalo.
- La deuda es una deuda calificada sobre la residencia principal. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

## Anfitrión o Anfitriona

Si usted es anfitrión de una fiesta donde se hacen ventas, todo regalo que reciba por organizar la fiesta se considera un pago por ayudar a un vendedor directo a hacer ventas. Debe declararlo como ingresos al valor justo de mercado.

Los gastos de bolsillo relacionados con la fiesta están sujetos al límite del 50% correspondiente a gastos de comida y entretenimiento. Dichos gastos son deducibles como deducciones detalladas misceláneas sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en el Anexo A (Formulario 1040), pero solamente hasta el monto de ingreso que usted reciba por organizar la fiesta.

Para más información sobre el límite del 50% para gastos de comida y entretenimiento, vea *50% Limit* (Límite del 50%), en la Publicación 463, *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viaje, Entretenimiento, Donaciones y Automóvil), en inglés.

## Ganancias de un Seguro de Vida

Las ganancias de un seguro de vida que recibe debido a la muerte del asegurado no son tributables, a menos que la póliza se le haya cedido a usted a cambio de un precio. Esto es aplicable aun si los pagos se efectuaron conforme a una póliza de seguro médico o de accidente o un contrato de seguro dotal.

**Pagos no recibidos a plazos.** Si recibe prestaciones por fallecimiento en una suma global o de otro modo que no sea a intervalos regulares, incluya en su ingreso sólo las prestaciones cuya cantidad sea mayor que la cantidad que se le debe pagar al momento de la muerte del asegurado. Si las prestaciones por pagar al momento de la muerte del asegurado no están especificadas, incluirá en su ingreso las que sean mayores al valor actual pagadero de éstas en la fecha de la muerte del asegurado.

**Pagos recibidos a plazos.** Si recibe pagos de un seguro de vida a plazos, puede excluir de su ingreso una parte de cada plazo.

Para determinar la parte excluida, divida la cantidad mantenida por la compañía de seguros (generalmente la suma global total por pagar en la fecha del fallecimiento de la persona asegurada) por el número de plazos por pagar. Incluya como intereses en sus ingresos toda cantidad mayor que la parte excluida.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge falleció antes del 23 de octubre de 1986 y los pagos de un seguro recibidos por usted debido a la muerte de su cónyuge se reciben a plazos, puede excluir hasta \$1,000 al año por intereses de los plazos. Si se vuelve a casar, puede continuar declarando la exclusión.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Life Insurance Proceeds* (Ganancias de un Seguro de Vida) en la Publicación 525, en inglés.

**Rescate de póliza a cambio de efectivo.** Si rescata una póliza de seguro de vida a cambio de efectivo, debe incluir en los ingresos todo pago mayor que el costo de la póliza de seguro de vida. Por lo general, el costo (o inversión en el contrato) es el total de las primas que usted pagó por la póliza de seguro de vida, menos las primas reembolsadas, descuentos, dividendos o préstamos no reembolsados que no se incluyeron en su ingreso.

Debe recibir un Formulario 1099-R en el que aparezcan los pagos totales y la parte sujeta a impuestos. Declare estas cantidades en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

## Ganancias de un Contrato de Seguro Dotal

Un contrato de seguro dotal es una póliza según la cual usted recibe una cantidad especificada de dinero en una fecha determinada, a menos que fallezca antes de esa fecha, en cuyo caso, el dinero se paga a su beneficiario designado. Las ganancias de un seguro dotal que se le hagan en una suma global en la fecha de vencimiento son tributables sólo si la cantidad de las

ganancias es mayor que el costo de la póliza. Para determinar el costo, reste toda cantidad que haya recibido previamente bajo el contrato, y que se haya excluido de su ingreso, de las primas totales (u otra consideración) pagadas por el contrato. Incluya en los ingresos la parte del pago de suma global que sea mayor que el costo.

## Prestaciones Aceleradas por Fallecimiento

Ciertas cantidades pagadas como prestaciones por fallecimiento aceleradas bajo un contrato de seguro de vida o una liquidación de tipo viático antes del fallecimiento del asegurado se excluyen de los ingresos si el asegurado padece de una enfermedad crónica o terminal.

**Acuerdos viáticos.** Es la venta o asignación de cualquier parte de la prestación por fallecimiento bajo un contrato de seguro de vida a un proveedor de acuerdos viáticos. Un proveedor de acuerdos viáticos es una persona que ejerce regularmente la actividad de comprar o asumir la asignación de contratos de seguro de vida de personas aseguradas en vida que padecen una enfermedad crónica o terminal y que satisface los requisitos de la sección 101(g)(2)(B) del Código de Impuestos Internos.

**Exclusión por enfermedad terminal.** Las prestaciones aceleradas por fallecimiento son totalmente excluibles si el asegurado es una persona que padece una enfermedad terminal. Ésta es una persona cuyo médico ha certificado que tiene una enfermedad o condición física que se espera razonablemente que resulte en su muerte dentro de un período de 24 meses a partir de la fecha de la certificación.

**Exclusión por enfermedad crónica.** Si el asegurado es una persona con una enfermedad crónica pero no está desahuciado, las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas en base a los costos en los que se han incurrido por servicios de cuidado a largo plazo son totalmente excluibles. Las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas por día o de otra forma periódica son excluibles hasta un límite. Este límite corresponde al total de las prestaciones aceleradas por fallecimiento y los pagos periódicos recibidos de contratos de seguro de cuidados a largo plazo. Para obtener información sobre el límite y las definiciones de persona con enfermedad crónica, servicios calificados del cuidado a largo plazo y contratos de seguro de cuidados a largo plazo, consulte *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo) bajo *Sickness and Injury Benefits* (Prestaciones por Enfermedad y Lesiones) en la Publicación 525, en inglés.

**Excepción.** La exclusión no corresponde a ninguna cantidad pagada a una persona (excepto al asegurado) que tenga una participación asegurable en la vida del asegurado, porque dicho asegurado:

- Es director, funcionario o empleado de dicha persona o
- Tiene una participación en el negocio de dicha persona.

**Formulario 8853.** Para declarar una exclusión por concepto de prestaciones aceleradas por fallecimiento que se efectúen a diario o de otra forma periódica, debe presentar junto con su declaración el Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de Ahorros Médicos y Contratos del Seguro de Cuidado a Largo Plazo), en inglés. No tiene que presentar el Formulario 8853 para excluir prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas basándose en gastos reales en los que haya incurrido.

## Funcionario de Seguridad Pública Fallecido en el Cumplimiento del Deber

Si es sobreviviente de un funcionario de seguridad pública que falleció en cumplimiento del deber, tal vez pueda excluir de los ingresos ciertas cantidades que reciba.

Para este propósito, el término "funcionario de seguridad pública" incluye a los funcionarios encargados de mantener el orden público, bomberos, capellanes, miembros de brigadas de rescate y miembros de servicios de ambulancia. Consulte la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Alcabas y Administradores), en inglés, para más información.

## Ingresos de Sociedades Colectivas

Una sociedad colectiva generalmente no es una entidad sujeta a impuestos. El ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos de una sociedad colectiva se traspasan a los socios de acuerdo con la parte distributiva de los mismos para cada socio. Para más información, vea la Publicación 541, en inglés.

**Anexo K-1 (Formulario 1065).** Aunque una sociedad colectiva generalmente no paga impuestos, ésta debe presentar una declaración informativa en el Formulario 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración de Ingresos de Sociedades Colectivas de los Estados Unidos), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1065) a cada socio. Además, la sociedad colectiva enviará a cada socio una copia de las *Partner's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Formulario 1065) del Socio), en inglés, para ayudarlos a declarar su porción de los ingresos, deducciones, créditos y beneficios tributarios sujetos al impuesto mínimo de la sociedad colectiva.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1065) con su documentación. No lo adjunte al Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades colectivas, consulte la Publicación 541, *Partnerships* (Sociedades Colectivas), en inglés.

**Empresa conjunta que reúne los requisitos.** Si usted y su cónyuge cada uno son materialmente socios únicos de un negocio de posesión

y operación conjuntas, y presentan una declaración conjunta para el año tributario, pueden elegir conjuntamente que se les considere empresa conjunta que reúne los requisitos en vez de sociedad colectiva. Para hacer esta elección, deben dividir todo elemento que corresponda a ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos atribuibles a la empresa entre usted y su cónyuge conforme a la participación de cada uno en la empresa. Los dos deben presentar por separado un Anexo C o Anexo C-EZ (Formulario 1040).

## Ingresos de Sociedad Anónima de Tipo S

Por regla general, una sociedad anónima de tipo S no paga impuestos sobre los ingresos. En lugar de ello, los ingresos, pérdidas, deducciones y créditos de la sociedad anónima se trasladan a los accionistas de acuerdo con la participación a prorrato de cada accionista.

**Anexo K-1 (Formulario 1120S).** Una sociedad anónima de tipo S debe presentar una declaración en el Formulario 1120S, *U.S. Income Tax Return for an S Corporation* (Declaración del Impuesto sobre el Ingreso de los Estados Unidos para una Sociedad Anónima de tipo S), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Formulario 1120S), en inglés, a cada accionista. Además, la sociedad anónima de tipo S enviará a cada accionista una copia de las *Shareholder's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 del Accionista), en inglés, para ayudarlo a declarar su participación en los ingresos, pérdidas, créditos y deducciones de la sociedad anónima de tipo S.



Guarde el Anexo K-1 (Formulario 1120S) con su documentación. No lo adjunte al Formulario 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades anónimas de tipo S y sus accionistas, consulte las instrucciones para el Formulario 1120S.

## Recuperación de Fondos

Una recuperación es un reembolso de una cantidad que usted dedujo o declaró como crédito en un año anterior. Las recuperaciones más comunes son devoluciones, reembolsos y descuentos de deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040). También puede tener recuperaciones de deducciones no detalladas (como pagos por deudas incobrables deducidas previamente) y recuperaciones de conceptos por los cuales previamente optó a un crédito tributario.

**Regla de beneficios tributarios.** Debe incluir en su ingreso una recuperación en el año en que la recibe hasta la cantidad en que la deducción o el crédito que declaró por la cantidad recuperada redujo su impuesto en el año anterior. Para este propósito, se considera que todo

aumento a una cantidad trasladada al año actual que resultara de la deducción o del crédito ha reducido su impuesto en el año anterior. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de impuestos federales sobre los ingresos.** Los reembolsos de los impuestos federales sobre los ingresos no se incluyen en sus ingresos porque nunca son permisibles como una deducción de los ingresos.

**Reembolso de impuestos estatales sobre los ingresos.** Si recibió un reembolso de impuestos estatales o locales sobre los ingresos (crédito o cantidad neta de deudas) en el año 2008, generalmente debe incluirlo en el ingreso si dedujo el impuesto en un año anterior. El pagador debe enviarle el Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, para el 2 de febrero del año 2009. El IRS también recibirá una copia del Formulario 1099-G. Use la *State and Local Income Tax Refund Worksheet* (Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local sobre el Ingreso), en inglés, en las instrucciones del Formulario 1040 del año 2008 para la línea 10 para calcular la cantidad (si la hay) que se debe incluir en su ingreso. Vea la Publicación 525, en inglés, para saber cuándo tiene que usar otra hoja de trabajo.

Si pudo optar por deducir en un año tributario alguno de los siguientes:

- Impuestos estatales o locales sobre los ingresos o
- Impuestos estatales o locales sobre ventas generales, entonces

el reembolso máximo que tal vez deba incluir en los ingresos se limita al impuesto excedente que optó por deducir ese año sobre el impuesto que no dedujo ese año. Para ver ejemplos, vea la Publicación 525, en inglés.

**Reembolso de intereses hipotecarios.** Si recibió un reembolso o un crédito en el año 2008 de los intereses hipotecarios que pagó en un año anterior, la cantidad debe aparecer en el recuadro 3 del Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Declaración de Intereses Hipotecarios), en inglés. No reste la cantidad del reembolso de los intereses que pagó en el año 2008. Tal vez tenga que incluirla en sus ingresos según las reglas que se explican en los siguientes párrafos.

**Intereses sobre la recuperación.** Los intereses sobre todas las cantidades que usted recupere se deben declarar como ingresos de intereses en el año en que los reciba. Por ejemplo, declare todos los intereses que reciba en reembolsos de impuestos estatales o locales sobre los ingresos en la línea 8a del Formulario 1040.

**Recuperación y gastos en el mismo año.** Si el reembolso u otra recuperación y los gastos se producen en el mismo año, la recuperación reduce la deducción o el crédito y no se declara como ingreso.

**Recuperación de 2 años o más.** Si recibe un reembolso u otra recuperación por las cantidades que pagó durante 2 años o más distintos, debe asignar, a prorrato, la cantidad recuperada entre los años en que pagó estas cantidades. Esta asignación es necesaria para

determinar la cantidad de recuperación de algún año anterior y para determinar la cantidad, si la hay, de la deducción permisible correspondiente a este concepto en el año actual. Para obtener información sobre cómo calcular la asignación, consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

## Recuperaciones de Deducciones Detalladas

Si recupera alguna cantidad que dedujo en un año anterior en el Anexo A (Formulario 1040), generalmente debe incluir en los ingresos la cantidad total de la recuperación en el año en que la recibe.

**Dónde hacer la declaración.** Anote su reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso en la línea 10 del Formulario 1040 y el total de todas las demás recuperaciones como otros ingresos en la línea 21 del Formulario 1040. No se puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

**Límite de deducción estándar.** Por lo general, puede declarar la deducción estándar si no detalla las deducciones. Sólo las deducciones detalladas mayores a la deducción estándar están sujetas a la regla de recuperación (a menos que a usted se le exija detallar sus deducciones). Si las deducciones en la declaración del año anterior no fueron mayores que los ingresos de ese año, incluya en los ingresos del año actual la cantidad menor entre:

- Sus recuperaciones o
- La cantidad en que sus deducciones detalladas excedieron del límite de la deducción estándar.

**Ejemplo.** Para el año 2007, usted presentó una declaración conjunta. Su ingreso tributable fue \$60,000 y no tenía derecho a crédito tributario alguno. La deducción estándar fue \$10,700 y había detallado deducciones de \$12,000. En el año 2008, recibió las siguientes recuperaciones por las cantidades deducidas en la declaración del año 2007:

Gastos médicos . . . . .	\$200
Reembolso de impuestos estatales y locales sobre los ingresos . . . . .	400
Reembolso de intereses hipotecarios . . . . .	325
Total de recuperaciones . . . . .	<u>\$925</u>

Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones declaradas para el año 2007. La diferencia entre los impuestos estatales y locales sobre el ingreso deducidos y el impuesto local general sobre ventas fue más de \$400.

El total de las recuperaciones fue menor que la cantidad sobre la cual las deducciones detalladas excedieron de la deducción estándar (\$12,000 – 10,700 = \$1,300); por lo tanto, debe incluir en su ingreso el total de las recuperaciones para el año 2008. Declare el reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso de \$400 en la línea 10 del Formulario 1040 y el saldo de las recuperaciones, \$525, en la línea 21 del Formulario 1040.

**Deducción estándar para años anteriores.** Para determinar si las cantidades recuperadas en el año 2008 se deben incluir en su ingreso,

debe saber cuál es la deducción estándar para su estado civil para efectos de la declaración del año en que se declaró la deducción. Las cantidades de la deducción estándar para el año 2007, el año 2006 y el año 2005 se hallan en la Publicación 525, en inglés.

**Ejemplo.** Usted presentó una declaración conjunta para el año 2007 con ingresos tributables de \$45,000. Sus deducciones detalladas fueron \$11,550. La deducción estándar que pudo haber declarado fue \$10,700. En el año 2008, recuperó \$2,100 de sus deducciones detalladas del año 2007. Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reales para el año 2007. Incluya en sus ingresos del año 2008 \$850 de las recuperaciones. Ésta es la menor de las recuperaciones (\$2,100) o la cantidad por la que las deducciones detalladas superaban la deducción estándar (\$11,550 - 10,700 = \$850).

**Recuperación limitada a la deducción.** No incluya en sus ingresos ninguna cantidad de la recuperación que sea mayor que la cantidad que dedujo el año anterior. La cantidad que incluye en sus ingresos está limitada a la menor de las siguientes:

- La cantidad deducida en el Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad recuperada.

**Ejemplo.** Durante el año 2007, pagó \$1,700 por gastos médicos. De esta cantidad, restó \$1,500, que correspondían al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La deducción real por gastos médicos fue \$200. En el año 2008, recibió un reembolso de \$500 de su seguro médico por sus gastos del año 2007. La única cantidad del reembolso de \$500 que se debe incluir en sus ingresos para el año 2008 es \$200, cantidad que en realidad se dedujo.

**Otras recuperaciones.** Consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés, si:

- Tiene recuperaciones de conceptos que no sean deducciones detalladas o
- Recibió recuperación de un concepto por el cual optó a un crédito tributario (que no sea el crédito por inversiones ni el crédito por impuestos extranjeros) en un año anterior.

## Alquileres de Bienes Muebles

Si alquila bienes muebles, como equipos o vehículos, la forma en que usted declara sus ingresos y gastos se suele determinar conforme a lo siguiente:

- Si la actividad de alquiler es un negocio o no y
- Si la actividad de alquiler se realiza con o sin fines de lucro.

Generalmente, si su propósito principal es obtener ganancias o ingresos y usted participa en

forma continua y regular en la actividad de alquiler, la actividad de alquiler es un negocio. Consulte la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), para obtener detalles sobre la deducción de gastos por actividades comerciales y actividades sin fines de lucro.

**Cómo declarar ingresos y gastos de negocio.** Si se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Las instrucciones del formulario contienen información sobre cómo completarlos.

**Cómo declarar ingresos no comerciales.** Si no se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos de alquiler en la línea 21 del Formulario 1040. Indique el tipo y la cantidad del ingreso en la línea de puntos junto a la línea 21.

**Cómo declarar gastos no comerciales.** Si alquila bienes muebles para obtener ganancias, incluya sus gastos de alquiler en la cantidad total que se anota en la línea 36 del Formulario 1040. Además anote la cantidad y "PPR" en la línea de puntos junto a la línea 36.

Si no alquila bienes muebles para obtener ganancias, las deducciones son limitadas y no puede declarar una pérdida para compensar otro ingreso. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#), más adelante, bajo [Otros Ingresos](#).

## Reintegros

Si tuvo que reintegrar una cantidad incluida en los ingresos de un año anterior, tal vez pueda deducir la cantidad reintegrada de los ingresos del año en que la reintegró. O bien, si la cantidad que reintegró es mayor de \$3,000, tal vez pueda optar a un crédito contra su impuesto para el año en que la reintegró. Generalmente, puede declarar una deducción o un crédito sólo si el reintegro satisface las condiciones como gasto o pérdida en los que ha incurrido en su ocupación o negocio o en una transacción con fines de lucro.

**Tipo de deducción.** El tipo de deducción que le es permitido en el año del reintegro depende del tipo de ingreso que haya incluido en el año anterior. Generalmente, deduce el reintegro en el mismo formulario o anexo en que lo declaró previamente como ingreso. Por ejemplo, si lo declaró como ingreso del trabajo por cuenta propia, dedúzcalo como gastos de negocio en el Anexo C, en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) o en el Anexo F (Formulario 1040). Si lo declaró como ganancias de capital, dedúzcalo como pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Si lo declaró como salarios, compensación por desempleo u otros ingresos no comerciales, dedúzcalo como deducción detallada miscelánea en el Anexo A (Formulario 1040).

**Reintegro de \$3,000 o menos.** Si la cantidad que reintegró fue \$3,000 o menos, dedúzcala de su ingreso en el año en que la reintegró. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040).

**Reintegro de más de \$3,000.** Si la cantidad que reintegró fue más de \$3,000, puede deducir

el reintegro (como se explica bajo [Tipo de deducción](#), anteriormente). Sin embargo, a cambio de esto puede optar a un crédito tributario para el año de reembolso si incluyó el ingreso conforme a una reclamación de derecho. Esto significa que en el momento en que incluyó el ingreso, parecía que tenía un derecho sin restricción a éste. Si reúne los requisitos para esta opción, calcule el impuesto bajo ambos métodos y compare los resultados. Use el método (deducción o crédito) que genere menos impuesto.

**Método 1.** Calcule su impuesto para el año 2008 declarando una deducción por la cantidad reintegrada. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040).

**Método 2.** Calcule su impuesto para el año 2008 optando a un crédito por la cantidad reintegrada. Siga estos pasos:

1. Calcule su impuesto para el año 2008 sin deducir la cantidad reintegrada.
2. Vuelva a calcular su impuesto del año anterior sin incluir en el ingreso la cantidad que reintegró en el año 2008.
3. Reste el impuesto en el punto (2) del impuesto que aparece en su declaración para el año anterior. Éste es el crédito.
4. Reste la respuesta en el punto (3) del impuesto para el año 2008 calculado sin la deducción (el paso 1).

Si el método 1 genera menos impuesto, deduzca la cantidad reintegrada. Si el método 2 genera menos impuesto, opte al crédito calculado en el punto (3) anteriormente en la línea 68 del Formulario 1040 y anote "I.R.C. 1341" en la columna a la derecha junto a la línea 68.

Un ejemplo de este cálculo se puede encontrar en la Publicación 525, en inglés.

**Prestaciones del seguro social reintegradas.** Si reintegró prestaciones del seguro social, consulte [Reintegro de prestaciones](#) en el capítulo 11.

## Regalías

Las regalías de derechos de autor, patentes y de propiedades de petróleo, gas y minerales están sujetas a impuestos como ingreso ordinario.

Generalmente, usted declara las regalías en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Sin embargo, si tiene intereses operativos petrolíferos, de gas o minerales o si su ocupación es escritor, inventor, artista, etc., por cuenta propia, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Derechos de autor y patentes.** Las regalías provenientes de derechos de autor sobre obras literarias, musicales o artísticas y propiedades similares, o de patentes sobre inventos, son cantidades que recibe por el derecho de usar su obra durante un período determinado. Las regalías generalmente se basan en la cantidad de unidades vendidas, por ejemplo, la cantidad de libros, boletos para un espectáculo o equipos vendidos.

**Propiedades de petróleo, gas y minerales.** Los ingresos por regalías de propiedades de petróleo, gas o minerales son la cantidad que recibe cuando se extraen recursos naturales de su propiedad. Las regalías se basan en unidades, como barriles, toneladas, etc., y las recibe de una persona o compañía que le alquila la propiedad.

**Agotamiento.** Si posee participación económica en yacimientos minerales o en pozos de petróleo o de gas, puede recuperar su inversión a través del descuento por agotamiento. Para obtener más información sobre este tema, consulte el capítulo 9 de la Publicación 535, en inglés.

**Carbón y mineral de hierro.** En ciertas circunstancias, puede tratar las cantidades que recibe de la enajenación de carbón y mineral de hierro como pagos de la venta de un bien de capital, en lugar de ingresos por regalías. Para obtener más información sobre pérdidas o ganancias provenientes de la venta de carbón y mineral de hierro, consulte la Publicación 544, en inglés.

**Venta de participación de bienes.** Si vende su participación entera en derechos de petróleo, gas o minerales, la cantidad que reciba se considera pago de la venta de bienes según la sección 1231 y no ingresos por regalías. En ciertas circunstancias, la venta está sujeta a un trato de pérdidas o ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre las ventas de bienes de la sección 1231, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

Si retiene una regalía, una regalía predominante o una participación de utilidad neta en una propiedad mineral durante la vida útil de dicha propiedad, significa que ha alquilado o subalquilado la propiedad y todo el dinero en efectivo que reciba por la asignación de otras participaciones en la propiedad se considera ingreso ordinario sujeto a descuento por agotamiento.

**Parte de futura producción vendida.** Si es propietario de una propiedad minera, pero vende una parte de la producción futura, generalmente trata el dinero que recibe del comprador al momento de la venta como préstamo del comprador. No lo incluya en su ingreso ni declare un agotamiento basado en el mismo.

Cuando se inicie la producción, incluya en su ingreso todos los pagos, deduzca todos los gastos de producción y deduzca el agotamiento de esa cantidad para obtener su ingreso tributable proveniente de la propiedad.

## Prestaciones por Desempleo

El tratamiento tributario de las prestaciones por desempleo recibidas depende del tipo de programa que pague dichas prestaciones.

**Compensación por desempleo.** Debe incluir en su ingreso toda compensación por desempleo que reciba. Debe recibir un Formulario 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, en el que aparece la cantidad que recibió. Por lo general, debe anotar la compensación por desempleo en

la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ.

**Tipos de compensación por desempleo.** La compensación por desempleo generalmente incluye todas las cantidades recibidas según una ley de compensación por desempleo de los Estados Unidos o de un estado. Ésta incluye las siguientes prestaciones:

- Prestaciones pagadas por un estado o el Distrito de Columbia provenientes del Fondo Fiduciario Federal para el Desempleo.
- Prestaciones del seguro estatal por desempleo.
- Prestaciones de compensación por desempleo para empleados ferroviarios.
- Pagos por incapacidad de un programa gubernamental en sustitución de la compensación por desempleo. (Las cantidades recibidas como compensación del seguro obrero por lesiones o enfermedad no se consideran compensación por desempleo. Consulte el capítulo 5 para obtener más información).
- Asignaciones por reajuste comercial según la Ley de Comercio Exterior de 1974.
- Ayuda para el desempleo según la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia).

**Programa gubernamental.** Si aporta a un programa gubernamental de compensación por desempleo y sus aportaciones no se pueden deducir, las cantidades que reciba bajo el programa no se incluyen como compensación por desempleo hasta que recupere esas aportaciones. Si dedujo todas las aportaciones hechas al programa, la totalidad de la cantidad recibida bajo el programa se incluye en los ingresos.

**Reintegro de compensación por desempleo.** Si en el año 2008 reintegró la compensación por desempleo que recibió en dicho año, reste la cantidad que reintegró de la cantidad total que recibió y anote la diferencia en la línea 19 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ. En la línea de puntos junto a su anotación, escriba "*Repaid*" (Reintegrado) y la cantidad que reintegró. Si reintegró en el año 2008 la compensación por desempleo que incluyó en ingreso en un año anterior, puede deducir la cantidad reintegrada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040) si detalla deducciones. Si la cantidad es mayor de \$3,000, consulte [Reintegros](#), anteriormente.

**Retención de impuestos.** Puede optar a que le retengan el impuesto federal sobre el ingreso de su compensación por desempleo. Para elegir esta opción, complete el Formulario W-4V, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), y entréguelo a la oficina pagadora. Se le retendrá un impuesto del 10% del pago.



*Si opta por que no le retengan impuesto de su compensación por desempleo, es posible que sea responsable de pagar un impuesto estimado. Si*

*no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, o ambos, puede estar sujeto a una multa. Para obtener más información sobre el impuesto estimado, consulte el [capítulo 4](#).*

**Prestaciones suplementarias de desempleo.** Las prestaciones recibidas de un fondo financiado por el empleador (al que los empleados no aportaron) no se consideran compensación por desempleo. Éstas son tributables como salario y están sujetas a la retención del impuesto sobre el ingreso. Es posible que estén sujetas a los impuestos del seguro social y *Medicare*. Para obtener más información, consulte *Supplemental Unemployment Benefits* (Prestaciones Suplementarias de Desempleo) en la sección 5 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía Tributaria Suplementaria para Empleadores), en inglés. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Reintegro de prestaciones.** Tal vez deba reintegrar algunas de sus prestaciones suplementarias de desempleo para tener derecho a descuentos de reajustes comerciales según la Ley de Comercio de 1974. Si reintegra dichas prestaciones durante el mismo año en el cual las recibe, reste del total de las prestaciones la cantidad del reintegro. Si reintegra las prestaciones en un año posterior, debe incluir en su ingreso la cantidad total de las prestaciones recibidas en ese año.

Deduzca el reintegro en el año posterior como ajuste al ingreso bruto en el Formulario 1040. (No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ). Incluya el reintegro en la línea 36 del Formulario 1040 y anote "*Sub-Pay TRA*" (*TRA* de Subpago) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36. Si la cantidad que reintegra en un año posterior es más de \$3,000, tal vez pueda optar a un crédito para su impuesto del año posterior, en lugar de deducir la cantidad reintegrada. Para detalles consulte la sección [Reintegros](#), anteriormente.

**Fondo privado de desempleo.** Los pagos de prestaciones por desempleo de un fondo privado (no sindical) al que aporta de manera voluntaria son tributables sólo si las cantidades que recibe son mayores a los pagos totales que realiza al fondo. Declare la cantidad tributable en la línea 21 del Formulario 1040.

**Pagos por un sindicato.** Las prestaciones que recibe como miembro desempleado de un sindicato provenientes de cuotas sindicales regulares se incluyen en su ingreso bruto en la línea 21 del Formulario 1040. No obstante, si aporta a un fondo sindical especial y sus pagos al fondo no son deducibles, las prestaciones por desempleo que usted reciba del fondo se pueden incluir en su ingreso solamente en la medida en que sean mayores que sus aportaciones.

**Salario anual garantizado.** Los pagos que reciba de su empleador durante períodos de desempleo, bajo un acuerdo sindical que le garantice el pago completo durante el año, son tributables como salario. Inclúyalos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Empleados estatales.** El estado puede efectuar pagos similares a la compensación por desempleo del estado a sus empleados que no estén cubiertos por la ley de compensación por desempleo de dicho estado. Aunque los pagos son completamente tributables, no los declare como compensación por desempleo. Declare estos pagos en la línea 21 del Formulario 1040.

---

## Prestaciones del Bienestar Social y Otras Prestaciones de Asistencia Pública

No incluya en su ingreso prestaciones pagadas por el gobierno de un fondo público de bienestar social basados en necesidad, tales como pagos por ceguera. Los pagos de un fondo estatal para víctimas de delitos no se deben incluir en los ingresos de las víctimas si se efectúan por bienestar social. No deduzca gastos médicos que se reembolsen a través de ese tipo de fondo. En sus ingresos debe incluir todos los pagos de bienestar social que sean por compensación por servicios o que se obtengan de manera fraudulenta.

**Pagos de ayuda alternativa para ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés).** Los pagos recibidos de una agencia estatal del *Alternative Trade Adjustment Assistance for Older Workers* (Ayuda Alternativa para Ajustes Comerciales para Obreros de Mayor Edad) deben incluirse en los ingresos. El estado debe enviarle el Formulario 1099-G para informarle de qué cantidad debe incluir como ingreso. Dicha cantidad se debe anotar en la línea 21 del Formulario 1040.

**Personas incapacitadas.** Si tiene una incapacidad, debe incluir en su ingreso la compensación recibida a cambio de los servicios que haya prestado, a menos que la compensación se excluya de otro modo. Sin embargo, no incluya en su ingreso el valor de bienes, servicios y dinero en efectivo que reciba, no por sus servicios, sino por su capacitación y rehabilitación porque tiene una incapacidad. Las cantidades excluibles incluyen pagos por transporte y cuidado proporcionado por un asistente, como los servicios de un intérprete para sordos, servicios de un lector para ciegos y para ayudar a personas con retraso mental a hacer su trabajo.

**Subvenciones de asistencia en caso de desastre.** No incluya en su ingreso las subvenciones recibidas después de un desastre bajo la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastres y Asistencia por Emergencia) si los pagos de subvenciones se realizaron para ayudarlo a satisfacer gastos necesarios o necesidades urgentes como gastos médicos, dentales, de vivienda, de bienes muebles, de transporte o funerarios. No deduzca gastos por pérdidas fortuitas ni gastos médicos que sean específicamente reembolsados por estas subvenciones como ayuda por desastres. Si ha deducido una pérdida por hecho fortuito por la pérdida de su residencia personal y recibe posteriormente una subvención de ayuda por desastres por la pérdida de dicha

residencia, es posible que tenga que incluir la totalidad o parte de la subvención en los ingresos tributables. Vea [Recuperación de Fondos](#), anteriormente. Los pagos de asistencia por desempleo bajo la Ley se consideran compensación por desempleo tributable. Consulte [Compensación por desempleo](#), anteriormente, bajo [Prestaciones por Desempleo](#).

**Pagos de asistencia en caso de desastres.** Puede excluir de su ingreso toda cantidad que reciba en forma de pago calificado de asistencia en caso de desastres. Un pago calificado de asistencia en caso de desastres es una cantidad que recibe:

1. Para reembolsar o pagar gastos personales, familiares, de vivienda o funerarios razonables y necesarios ocasionados por un desastre calificado;
2. Para reembolsar o pagar gastos razonables y necesarios en los que haya incurrido por la reparación o rehabilitación de su vivienda o la reparación o reposición de su contenido, siempre que esto se deba a un desastre calificado;
3. De una persona encargada del suministro o venta de transporte como transportista habitual, debido a la muerte o lesiones corporales ocurridas como resultado de un desastre calificado; o
4. De un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local con respecto a un desastre calificado con el propósito de promover el bienestar social general.

Sólo puede excluir esta cantidad siempre que los gastos que ésta cubre no los pague un seguro u otro medio. La exclusión no es aplicable si fue participante o conspirador en una acción terrorista o representante de un participante o conspirador.

Un desastre calificado es:

- Un desastre originado por una acción terrorista o militar;
- Una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal; o
- Un desastre originado por un accidente que involucra a un transportista común, u originado por otro hecho, que el Secretario del Tesoro o su delegado declara como catástrofe.

Para las cantidades pagadas bajo el punto (4), un desastre satisface las condiciones si una autoridad federal, estatal o local determina que dicho desastre justifica la asistencia por parte de un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local.

**Pagos para la mitigación de desastres.** También puede excluir de su ingreso todo monto que reciba por concepto de pago calificado de mitigación de desastres. Al igual que los pagos calificados de asistencia en casos de desastre, los pagos calificados para la mitigación de desastres también se pagan en su mayoría durante el período inmediatamente después de los daños a la propiedad debidos a un desastre natural. Sin embargo, los pagos de mitigación de desastres son subvenciones que se utilizan para mitigar (reducir la seriedad de)

daños potenciales de futuros desastres naturales. Le son pagados a través de gobiernos estatales y locales conforme a las disposiciones de la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Emergencias) o la *National Flood Insurance Act* (Ley Nacional de Seguro contra Inundaciones).

Usted no puede aumentar la base original ni la base ajustada de su propiedad para mejoras hechas con pagos para la mitigación de desastres no tributables.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Los pagos realizados según la sección 235 de la *National Housing Act* (Ley Nacional de Vivienda) para asistencia hipotecaria no se incluyen en los ingresos del propietario. Los intereses pagados por el propietario bajo el programa de asistencia hipotecaria no se pueden deducir.

**Medicare.** Las prestaciones del seguro *Medicare* recibidas bajo el título XVIII de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos por los cuales se pagan. Esto incluye prestaciones básicas (parte A (Prestaciones del Seguro Hospitalario para Ancianos)) y suplementarias (parte B (Prestaciones Suplementarias del Seguro Médico para Ancianos)).

**Prestaciones de seguros por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (OASDI, por sus siglas en inglés).** Los pagos de seguros por vejez, incapacidad y de sobrevivientes conforme a la sección 202 del título II de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben el pago. Esto corresponde a las prestaciones de seguros por vejez y prestaciones de seguros para cónyuges, hijos, viudos, madres y padres, además del pago en suma global por fallecimiento.

**Programa de Nutrición para Ancianos.** Las prestaciones de alimentos que usted recibe bajo el Programa de Nutrición para Ancianos no son tributables. Si prepara y sirve comidas gratuitas para el programa, incluya en sus ingresos como salario el pago en efectivo que recibe, aun si también reúne los requisitos para recibir prestaciones para alimentos.

**Pagos para la reducción del costo de energía en invierno.** Los pagos efectuados por un estado a personas calificadas para reducir el costo del uso de energía en invierno no son tributables.

---

## Otros Ingresos

A continuación aparecen otros temas breves. Los conceptos de ingresos que se abordan en más detalle en otra publicación incluyen una referencia a esa publicación.

**Actividad sin fines de lucro.** Debe incluir en su declaración el ingreso de una actividad de la cual no espera obtener ganancias. Un ejemplo de este tipo de actividad es un pasatiempo o una granja que administra principalmente para propósitos de recreación y placer. Anote este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Las deducciones de gastos relacionados con la actividad están limitadas. El total de éstas no puede ser mayor que el ingreso que declare y sólo se pueden declarar si detalla deducciones en el

Anexo A (Formulario 1040). Consulte *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin Fines de Lucro) en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, para obtener más información sobre si una actividad se considera con fines de lucro.

**Dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).** Si recibió un pago del fondo de ingresos de recursos minerales de Alaska (dividendo del Fondo Permanente de Alaska), declárelo como ingreso en la línea 21 del Formulario 1040, la línea 13 del Formulario 1040A o la línea 3 del Formulario 1040EZ. El estado de Alaska envía a cada beneficiario un documento en el que aparece la cantidad del pago con el cheque. Esta cantidad también se declara al *IRS*.

**Pensión alimenticia.** En sus ingresos, incluya en la línea 11 del Formulario 1040 todos los pagos de pensión alimenticia que reciba. Las cantidades que reciba por pensión para hijos menores no son ingresos para usted. Los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado y de pensión para hijos menores se abordan en el capítulo 18.

**Sobornos.** Si usted recibe un soborno, inclúyalo en sus ingresos.

**Aportaciones para campañas políticas.** Estas aportaciones no se consideran ingresos para un candidato, a menos que sean destinadas para uso personal. Para que las aportaciones estén exentas de impuestos, deben usarse para financiar la campaña o guardarse en un fondo para futuras campañas. Sin embargo, los intereses devengados en depósitos bancarios, los dividendos de valores aportados y las ganancias netas recibidas por la venta de los valores aportados son tributables y se debe declarar en el Formulario 1120-POL, *U.S. Income Tax Return for Certain Political Organizations* (Declaración del Impuesto sobre Ingresos para Ciertas Organizaciones Políticas de los Estados Unidos), en inglés. El excedente de fondos de una campaña traspasados a una cuenta de oficina se deben incluir en el ingreso del funcionario público en la línea 21 del Formulario 1040 en el año en que se traspasaron los fondos.

**Rebajas en efectivo.** La rebaja en efectivo que reciba de un distribuidor o fabricante por un artículo que compre no se considera ingreso, pero la base se debe reducir por la cantidad de la rebaja.

**Ejemplo.** Usted compra un nuevo automóvil por \$9,000 en efectivo y recibe un cheque de rebaja de \$400 del fabricante. Los \$400 no son ingresos. La base de su automóvil es \$8,600. Ésta es la base sobre la cual usted calcula las pérdidas o ganancias, si vende el automóvil, y la depreciación si lo usa para negocios.

**Seguro contra hechos fortuitos y otros reembolsos.** Generalmente, no debe declarar estos reembolsos en la declaración a menos que esté calculando pérdidas o ganancias procedentes del hecho fortuito o del robo. Consulte la Publicación 547(SP), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos.

**Pagos de pensión para hijos menores.** No debe declarar estos pagos en la declaración. Para obtener más información, vea la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Divorciadas o Separadas), en inglés.

**Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial.** Para determinar si la compensación que reciba por arreglo conciliatorio o fallo judicial se debe incluir en su ingreso, debe tener en cuenta lo que dicho pago repone. La caracterización de los ingresos como ingresos ordinarios o ganancia de capital se determina según la naturaleza de la reclamación subyacente. Incluya lo siguiente como ingreso ordinario:

1. Intereses sobre algún premio.
2. Compensación por salarios perdidos o utilidades perdidas en la mayoría de los casos.
3. Daños punitivos, en la mayoría de los casos. No importa si éstos están relacionados con lesiones corporales o enfermedades físicas.
4. Cantidades recibidas por pago de derechos de pensión (si usted no aportó al plan).
5. Daños y perjuicios por:
  - a. Violación de patentes o derechos de autor,
  - b. Incumplimiento de contrato o
  - c. Interferencia con operaciones comerciales.
6. Pago de sueldos atrasados y daños y perjuicios por angustia emocional recibidos para satisfacer una reclamación según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
7. Honorarios y costos de abogado (incluyendo honorarios de contingencia) cuya recuperación subyacente se incluya en los ingresos brutos.

No incluya en su ingreso la compensación por daños y perjuicios por lesiones corporales o enfermedades físicas (sin importar si la recibió en una suma global o a plazos).

**Angustia emocional.** La angustia emocional como tal no es una lesión corporal ni enfermedad física, pero los daños y perjuicios que usted reciba por angustia emocional causada por una lesión corporal o una enfermedad física se consideran causa de una lesión corporal o enfermedad física. No los incluya en los ingresos.

Si la angustia emocional se debe a una lesión personal no ocasionada por una lesión corporal o enfermedad física (por ejemplo, discriminación en el empleo o daño a la reputación), debe incluir en los ingresos los daños y perjuicios, excepto los daños y perjuicios que reciba por atención médica debido a esa angustia emocional. La angustia emocional incluye síntomas físicos originados por angustia emocional, por ejemplo, dolores de cabeza, insomnio y trastornos estomacales.

**Deducción por costos relativos a una demanda por discriminación ilegal.** Es posible que pueda deducir honorarios de abogado y costos judiciales pagados por recuperar cantidades decretadas en un fallo judicial con respecto a una queja de discriminación ilegal conforme a determinadas disposiciones de la ley federal, estatal y local enumeradas en la

sección 62(e) del Código de Impuestos Internos, una queja contra el gobierno de los Estados Unidos o una queja de acuerdo con la sección 1862(b)(3)(A) de la Ley del Seguro Social. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

**Seguro de tarjeta de crédito.** Generalmente, si recibe prestaciones conforme a un plan de seguro de tarjeta de crédito por incapacidad o por desempleo, éstas son tributables. Estos planes efectúan el pago mínimo mensual a su cuenta de tarjeta de crédito si no puede efectuar el pago debido a lesiones, enfermedad, incapacidad o desempleo. Declare en la línea 21 del Formulario 1040 la cantidad de prestaciones que recibió durante el año que sea mayor que la cantidad de las primas que pagó durante el año.

**Ayuda para pago inicial o enganche.** Si compra una vivienda y recibe ayuda de una sociedad anónima sin fines de lucro para hacer el pago inicial o enganche, dicha ayuda no se incluye en su ingreso. Si la sociedad anónima satisface las condiciones como organización caritativa exenta de impuestos, la ayuda se considera donación y se incluye en la base de la casa. Si la sociedad anónima no satisface las condiciones, la ayuda se trata como descuento o reducción en el precio de compra y no se incluye en la base.

**Honorarios de una agencia de empleo.** Si consigue empleo por medio de una agencia de empleo y los honorarios los paga su empleador, dichos honorarios no se incluyen en su ingreso si usted no es responsable de éstos. Sin embargo, si los paga y su empleador se los reembolsa, debe incluirlos en su ingreso.

**Subsidios por ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio proporcionado, de manera directa o indirecta, por los servicios públicos para la compra o instalación de un medio de ahorro de energía para una vivienda.

**Medidas de ahorro de energía.** Esto incluye instalaciones o modificaciones que están diseñadas principalmente para reducir el consumo de electricidad o de gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía.

**Unidad habitable.** Una unidad habitable puede ser una casa, apartamento, condominio, vivienda móvil, barco o una propiedad similar. Si un edificio o una estructura tiene espacio para unidades habitables y para otro uso, todos los subsidios se deben asignar correctamente.

**Ingresos de herencias y de fideicomisos.** Es posible que una herencia o un fideicomiso, al contrario de una sociedad colectiva, deba pagar impuesto federal sobre el ingreso. Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso, es posible que se grave su parte del ingreso distribuido o que se le deba distribuir a usted. Sin embargo, nunca hay una doble imposición. Las herencias y los fideicomisos presentan sus declaraciones en el Formulario 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración del Impuesto sobre el Ingreso para Herencias y de Fideicomisos de los Estados Unidos), en inglés, y a usted se le comunica su parte del ingreso en el Anexo K-1 (Formulario 1041).

**Ingreso actual que se debe distribuir.** Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso que debe distribuir todo su ingreso actual, debe

declarar su parte del ingreso neto distribuible, independientemente de si en realidad lo recibió.

#### **Ingreso actual que no se debe distribuir.**

Si usted es beneficiario de una herencia o fideicomiso y el fiduciario tiene la opción de distribuir la totalidad del ingreso actual o una parte de éste, usted debe declarar lo siguiente:

- La totalidad del ingreso que se le debe distribuir, sin importar si éste se distribuyó realmente o no, más
- Todas las demás cantidades que realmente se le pagaron o acreditaron,

hasta la cantidad de su porción de ingreso neto distribuible.

**Cómo hacer la declaración.** Trate cada concepto de ingreso del mismo modo que trataría la herencia o el fideicomiso. Por ejemplo, si recibe el ingreso de dividendos de un fideicomiso, debe declarar la distribución como ingreso de dividendos en su declaración. Se aplica la misma regla a las distribuciones de intereses y ganancias de capital exentos de impuestos.

El fiduciario de la herencia o fideicomiso debe informarle de qué tipo de conceptos forma su parte del ingreso de la herencia o fideicomiso y de todo crédito que sea permisible en la declaración de impuestos sobre el ingreso personal.

**Pérdidas.** Los beneficiarios generalmente no pueden deducir las pérdidas de herencias y fideicomisos.

**Fideicomiso de un cesionario.** El ingreso obtenido por un fideicomiso de un cesionario es tributable para el cesionario, y no para el beneficiario, si el cesionario mantiene cierto control sobre el fideicomiso. (El cesionario es la persona que traspasó bienes al fideicomiso). Esta regla se aplica si los bienes (o el ingreso obtenido de estos bienes) puestos en el fideicomiso se devolverán o se podrían devolver al cesionario o al cónyuge del cesionario.

En general, un fideicomiso se considera fideicomiso de un cesionario si el cesionario tiene una participación recuperable valorada (a la fecha del traspaso) en más del 5% del valor de los bienes traspasados.

**Gastos pagados por otros.** Si sus gastos personales los paga otra persona, como una sociedad anónima, puede ser que el pago sea tributable para usted según su relación con dicha persona y el tipo del pago. Pero si el pago compensa una pérdida causada por aquella persona y solamente vuelve a ponerlo en la posición en que estaba antes de la pérdida, el pago no se incluye en su ingreso.

**Honorarios por servicios.** Incluya en su ingreso todos los honorarios por sus servicios. Algunos ejemplos de estos honorarios son cantidades que usted reciba por servicios que presta como:

- Director de sociedad anónima,
- Albacea, administrador o representante personal de una herencia,
- Administrador de una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra de acuerdo con el capítulo 11,
- Notario público o
- Funcionario de distrito electoral.

**Remuneración para personas que no son empleados.** Si no es empleado y los honorarios por sus servicios del mismo pagador suman \$600 o más en el año, es posible que reciba un Formulario 1099-MISC. Tal vez necesite declarar sus honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia. Consulte [Personas que Trabajan por Cuenta Propia](#) en el capítulo 1 para saber si se le considera trabajador por cuenta propia.

**Director de una sociedad anónima.** Los honorarios de director de una sociedad anónima son ingreso del trabajo por cuenta propia. Declare estos pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Representante personal.** Todos los representantes personales deben incluir en su ingreso bruto los honorarios que recibieron de una herencia. Si no es albacea por ocupación o negocio (por ejemplo, es el albacea de la herencia de un amigo o pariente), declare estos honorarios en la línea 21 del Formulario 1040. Si es albacea por ocupación o negocio, declare estos honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si se le exime de los honorarios, no se incluyen en su ingreso.

**Administrador de una ocupación o negocio de patrimonio en quiebra.** Incluya en los ingresos todo pago que haya recibido del patrimonio en quiebra por administrar u operar una ocupación o negocio que operaba antes de haberse declarado en quiebra. Anote esos ingresos en la línea 21 del Formulario 1040.

**Notario público.** Declare los pagos por estos servicios en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Estos no están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. (Para obtener más detalles, consulte las instrucciones por separado para el Anexo SE (Formulario 1040)).

**Funcionario de distrito electoral.** Debe recibir un Formulario W-2 en el que aparezcan los pagos por servicios prestados como funcionario electoral o trabajador electoral. Declare estos pagos en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 1 del Formulario 1040EZ.

**Proveedores de cuidados de hijos de crianza.** Los pagos que reciba de una agencia de un estado, de una subdivisión política, o de una agencia calificada de colocación de hijos de crianza por proporcionar en su hogar cuidados a personas de crianza que reúnan los requisitos, generalmente no se incluyen en su ingreso. Sin embargo, debe incluir en su ingreso los pagos recibidos por los cuidados de más de 5 personas de 19 años de edad o más y ciertos pagos por complejidad del cuidado.

Una persona de crianza que reúne los requisitos es una persona que:

1. Vive en el hogar de una familia de crianza y
2. Fue colocada en ese hogar por:
  - a. Una agencia de un estado o una de sus subdivisiones políticas o por
  - b. Una agencia calificada de colocación de hijos de crianza.

**Pagos por complejidad del cuidado.** Éstos son pagos adicionales que el pagador designa como compensación por proporcionar cuidado adicional que se requiere para personas de crianza que reúnan los requisitos con incapacidades físicas, mentales o emocionales. Un estado debe determinar que la compensación adicional es necesaria, y el cuidado por el cual se efectúan los pagos se debe proporcionar en su hogar.

Debe incluir en su ingreso los pagos por complejidad del cuidado recibidos por más de:

- 10 personas de crianza que reúnan los requisitos menores de 19 años de edad o
- 5 personas de crianza que reúnan los requisitos de 19 años de edad o más.

**Mantenimiento del espacio en el hogar.** Si recibe pagos por mantener un espacio en su hogar para el cuidado de emergencia de hijos de crianza, debe incluir los pagos en sus ingresos.

**Declaración de pagos tributables.** Si recibe pagos que debe incluir en los ingresos, tiene un negocio como proveedor de cuidado de hijos de crianza y usted es trabajador por cuenta propia. Declare los pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Vea la Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Vivienda (Incluido el Uso de Servicios de Guardería)), en inglés, como una guía para determinar la cantidad que puede deducir por el uso de su vivienda.

**Bienes hallados.** Si halla y se queda con bienes que no le pertenecen y que han sido perdidos o abandonados (tesoro hallado), están sujetos a impuestos para usted a su valor justo de mercado en el primer año en que sean bienes innegables suyos.

**Viaje gratuito.** Si recibió un viaje gratuito de una agencia de viajes por organizar un grupo de turistas, debe incluir en sus ingresos el valor del viaje. Declare el valor justo de mercado del viaje en la línea 21 del Formulario 1040 si no se dedica a la ocupación o negocio de organizar viajes. No puede deducir los gastos por ser el líder voluntario del grupo a petición del grupo. Si organiza viajes como ocupación o negocio, declare el valor del viaje en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

**Ganancias de juegos y apuestas.** Debe incluir en su ingreso las ganancias de juegos y apuestas en la línea 21 del Formulario 1040. Si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), puede deducir las pérdidas de juegos y apuestas que tuvo durante el año, pero sólo hasta la cantidad de sus ganancias. Consulte el [capítulo 28](#) para obtener información sobre el mantenimiento de documentación.

**Loterías y rifas.** Las ganancias de loterías y rifas son ganancias de juego. Además de las ganancias en efectivo, debe incluir en los ingresos el valor justo de mercado de bonos, automóviles, casas y otros premios que no sean en efectivo.



*Si gana un premio de lotería estatal pagadero a plazos, consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información.*

**Formulario W-2G.** Es posible que haya recibido un Formulario W-2G, *Certain Gambling Winnings*, (Ciertas Ganancias de Juegos y Apuestas), en inglés, en el que aparece la cantidad de sus ganancias de juegos y apuestas y todos los impuestos retenidos de estas ganancias. Incluya la cantidad del recuadro 1 en la línea 21 del Formulario 1040. Incluya la cantidad que aparece en el recuadro 2 en la línea 63 del Formulario 1040 como retención del impuesto federal sobre el ingreso.

**Donaciones y herencias.** Por lo general, los bienes que reciba como donación, asignación testamentaria o herencia no se incluyen en sus ingresos. Sin embargo, si los bienes que reciba de esta manera en el futuro generan ingresos como intereses, dividendos o alquileres, esos ingresos son tributables. Si los bienes se entregan a un fideicomiso y a usted le pagan, acreditan o distribuyen los ingresos producto de éstos, esos ingresos también son tributables. Si la donación, asignación testamentaria o herencia es los ingresos de los bienes, esos ingresos son tributables.

**Pensión o cuenta IRA heredada.** Si heredó una pensión o una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés), es posible que deba incluir en sus ingresos parte de la cantidad heredada. Consulte el [capítulo 10](#) si ha heredado una pensión. Consulte el [capítulo 17](#) si heredó una cuenta *IRA*.

**Pérdidas originadas por un pasatiempo.** Las pérdidas originadas por un pasatiempo no se pueden deducir de otros ingresos. Un pasatiempo es una actividad de la cual usted no espera obtener ganancias. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#), anteriormente.



Si colecciona estampillas, monedas u otros artículos por recreación y placer y vende alguno de los artículos, sus ganancias están sujetas a impuestos como ganancias de capital. (Vea el [capítulo 16](#)). Sin embargo, si vende artículos de su colección con pérdidas, no puede deducir las pérdidas.

**Indemnización para víctimas del Holocausto.** Los pagos de indemnización que reciba como víctima del Holocausto (o heredero de una víctima del Holocausto) y los intereses de dichos pagos, incluidos los intereses de las cantidades en ciertas cuentas o fondos en depósitos, no son tributables. Tampoco los incluya en ningún cálculo en el cual generalmente sumaría los ingresos excluibles de su ingreso bruto ajustado, como el cálculo para determinar la parte tributable de las prestaciones del seguro social. Si se hacen los pagos en bienes, la base de sus bienes es el valor justo de mercado cuando usted los reciba.

Los pagos de indemnización excluibles son pagos o distribuciones realizados por algún país u otra entidad debido a la persecución de una persona por su raza, religión, incapacidad física o mental, u orientación sexual por la Alemania Nazi, algún otro régimen del Eje o algún otro país bajo el control de los Nazis o aliado con los Nazis, independientemente si los pagos se efectúan según una ley o como resultado de una acción legal. Estos incluyen compensación o indemnización por bienes perdidos como resultado de la persecución Nazi, incluidos los pagos de pólizas de seguros emitidas antes y durante

la Segunda Guerra Mundial por compañías de seguros europeas.

**Ingresos ilegales.** Los ingresos ilegales, como fondos provenientes de la venta de estupefacientes ilegales, se deben incluir en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040 o en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040) si dicho ingreso es producto de su actividad por cuenta propia.

**Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos.** Si es integrante de una tribu de indios de los Estados Unidos calificada que tenga derechos de pesca asegurados por tratado, decreto presidencial o una Ley del Congreso vigente a partir del 17 de marzo de 1988, no incluya en sus ingresos las cantidades que reciba de actividades relacionadas con esos derechos de pesca. Sus ingresos no están sujetos al impuesto sobre los ingresos, impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ni a los impuestos sobre el empleo.

**Intereses de depósitos congelados.** Por regla general, se excluye de los ingresos la cantidad de los intereses devengados de un depósito congelado. Consulte [Ingresos de intereses sobre depósitos congelados](#) en el capítulo 7.

**Intereses de bonos de ahorro calificados.** Tal vez pueda excluir de los ingresos los intereses de bonos de ahorros estadounidenses calificados que rescate si paga gastos de enseñanza superior ese mismo año. Para obtener más información sobre esta exclusión, consulte [Programa de Bonos de Ahorro para los Estudios](#) bajo [Bonos de Ahorro de los Estados Unidos](#) en el capítulo 7.

**Gastos de entrevistas de empleo.** Si un posible empleador le solicita que asista a una entrevista y le paga una asignación o le reembolsa los gastos de transporte y otros gastos de viaje, la cantidad que reciba no suele estar sujeta a impuestos. En los ingresos se incluyen sólo la cantidad recibida que sea mayor que sus gastos reales.

**Juraduría.** El pago por juraduría que reciba se debe incluir en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040. Si debe entregar el pago a su empleador porque éste continúa pagando su sueldo mientras se desempeña como jurado, puede deducir la cantidad devuelta a su empleador como un ajuste a sus ingresos. Incluya la cantidad que le reembolse a su empleador en la línea 36 del Formulario 1040. Anote "*Jury Pay*" (Pago por Juraduría) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36.

**Comisiones clandestinas.** Usted debe incluir en sus ingresos comisiones clandestinas, comisiones complementarias, incentivos por ventas o pagos similares que reciba en la línea 21 del Formulario 1040 o en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Formulario 1040), si éstos provienen de su actividad por cuenta propia.

**Ejemplo.** Usted vende automóviles y les brinda a los compradores la oportunidad de contratar el seguro de automóviles. Las compañías de seguros le dan a usted parte de sus comisiones por enviarles clientes. Debe incluir en su ingreso dichas comisiones clandestinas.

**Cuentas de ahorros médicos (MSA, por sus siglas en inglés).** Generalmente no se incluyen en los ingresos cantidades que usted retire

de las cuentas *Archer MSA* o *Medicare Advantage MSA* de ahorros médicos si usa el dinero para pagar gastos médicos calificados. Por lo general, los gastos médicos calificados son aquéllos que puede deducir en el Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas). Para obtener más información sobre gastos médicos calificados, consulte el [capítulo 21](#). Para obtener más información sobre las cuentas *Archer MSA* o los *MSA Medicare Advantage* de ahorros médicos, consulte la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros Médicos (HSA) y Otros Planes de Salud con Beneficios Tributarios), en inglés.

**Premios y recompensas.** Si gana un premio en un sorteo de lotería, programa de concurso de radio o televisión, concurso de belleza u otro evento, debe incluirlo en su ingreso. Por ejemplo, si gana un premio de \$50 en un concurso de fotografía, debe declarar este ingreso en la línea 21 del Formulario 1040. Si se niega a aceptar el premio, no incluya el valor de éste en su ingreso.

Los premios y recompensas en bienes o servicios se deben incluir en los ingresos al valor justo de mercado.

**Recompensas o bonificaciones para empleados.** Las recompensas o bonificaciones en efectivo que su empleador le dé por desempeño sobresaliente en el trabajo o por haber hecho sugerencias útiles, generalmente se deben incluir en los ingresos como salarios. Sin embargo, ciertas recompensas que no sean en efectivo por logros profesionales se pueden excluir de los ingresos. Consulte [Bonificaciones y premios](#) en el capítulo 5.

**Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares.** Si recibió un premio en reconocimiento a sus logros en las áreas de religión, obras benéficas, ciencias, artes, educación, literatura o educación cívica, generalmente debe incluir el valor del premio en los ingresos. Sin embargo, este premio no ha de incluirse en los ingresos si satisface todos los requisitos siguientes:

- Fue seleccionado sin ninguna acción de su parte para ingresar al concurso o proceso.
- No se le exige que preste servicios futuros importantes como condición de recibir el premio o la recompensa.
- El pagador traspasa el premio o la recompensa directamente a una entidad gubernamental o institución de caridad exenta de impuestos que usted designe.

Consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información sobre las condiciones que se aplican al traspaso.

**Programas de matrícula calificados (QTP, por sus siglas en inglés).** Un programa de matrícula calificado (también conocido como un programa 529) es un programa establecido que le permite pagar por anticipado, o bien aportar a una cuenta, los gastos de estudios calificados de un estudiante en una institución de enseñanza superior que reúna las condiciones requeridas. El programa puede ser establecido y mantenido por un estado, una agencia o un

organismo del estado, o una institución de enseñanza superior que reúna las condiciones requeridas.

La parte de una distribución que represente la cantidad pagada o aportada a un *QTP* no se incluye en el ingreso. Ésta es un rendimiento de la inversión en el programa.

El beneficiario generalmente no incluye en los ingresos las ganancias obtenidas de un *QTP* si el total de la distribución es menor que, o igual a, los gastos de estudios calificados. Para obtener más información, consulte la Publicación 970, en inglés.

**A anualidades de jubilación de empleados ferroviarios.** Los siguientes tipos de pagos se consideran ingresos por pensión o anualidad y son tributables según las reglas que se explican en el capítulo 11:

- Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 mayores que la prestación equivalente del seguro social.
- Prestaciones de nivel 2.
- Prestaciones dobles adquiridas.

**Recompensas.** Si recibe una recompensa por dar información, inclúyala en sus ingresos.

**Venta de vivienda.** Tal vez pueda excluir de sus ingresos la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta o intercambio de una residencia personal. Consulte el [capítulo 15](#).

**Venta de artículos personales.** Si vendió un artículo que tenía para su uso personal, como un automóvil, un refrigerador, muebles, un equipo de música, joyas o una vajilla de plata, la ganancia obtenida es gravable como ganancia de capital. Declárela en el Anexo D (Formulario 1040). No puede deducir una pérdida.

Sin embargo, si vendió un artículo que tenía para inversión, como oro o plata en barras, monedas o piedras preciosas, todas las ganancias son tributables como ganancias de capital y todas las pérdidas son deducibles como pérdidas de capital.

**Ejemplo.** Usted vendió una pintura en un sitio web de subastas por \$100. Compró la pintura por \$20 en una venta de garaje hace algunos años. Declare sus ganancias como ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040).

**Becas de estudios y becas de desarrollo profesional.** Un candidato a un título puede excluir las cantidades recibidas como beca de estudios o beca de desarrollo profesional. Una beca de estudios o beca de desarrollo profesional es una cantidad que recibe para:

- Matrícula y cuotas de inscripción para asistir a una institución de enseñanza superior, o
- Cuotas, libros, suministros y equipos requeridos para los cursos en la institución de enseñanza superior.

Las cantidades que se usen para pagar alojamiento y comida no se incluyen en la exclusión. Consulte la Publicación 970, en inglés, para obtener más información sobre subvenciones calificadas de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Pago por servicios.** En general, debe incluir en sus ingresos la parte de toda beca de estudios o beca de desarrollo profesional que represente pago por la enseñanza, investigación u otros servicios pasados, presentes o futuros. Esto viene al caso aun si todos los candidatos a un título deben prestar dichos servicios para recibir el título.

Para obtener información sobre las reglas que se aplican a una reducción clasificada de matrícula escolar exenta de impuestos proporcionada a los empleados y sus familias por una institución de enseñanza superior, consulte la Publicación 970, en inglés.

**Pagos del Departamento de Asuntos de Veteranos.** Las asignaciones pagadas por el Departamento de Asuntos de Veteranos (*VA*, por sus siglas en inglés) no se incluyen en su ingreso. Estas asignaciones no se consideran subvenciones de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

**Premios.** Los premios de becas ganados en un concurso no se consideran becas de estudios o becas de desarrollo profesional si no tiene que usar los premios con fines educativos. Debe incluir estas cantidades en sus ingresos en la línea 21 del Formulario 1040, sin importar si usa o no las cantidades con fines educativos.

**Bienes robados.** Si usted roba bienes, tiene que declarar el valor justo de mercado de éstos en el año en que los robe, a menos que se los devuelva a su dueño original y legítimo en ese mismo año.

**Transporte de escolares.** No incluya en sus ingresos una asignación por millas que reciba del directorio de la escuela por transportar a menores hacia y desde la escuela si su ocupación no es transportar a menores a la escuela. Usted no puede deducir gastos por proporcionar este transporte.

**Prestaciones y cuotas sindicales.** Las cantidades deducidas de su pago por cuotas, cargos, aportaciones u otros pagos a un sindicato no se pueden excluir de los ingresos.

Tal vez pueda deducir algunos de estos pagos como deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del *AGI* si éstos están relacionados con su trabajo y si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Para más información, consulte [Cuotas y Gastos Sindicales](#) en el capítulo 28.

**Indemnización por huelga y cierre patronal.** Las indemnizaciones que un sindicato le pague como indemnización por huelga o cierre patronal, incluidos pagos en efectivo y el valor justo de mercado de otros bienes, generalmente se incluyen en sus ingresos como remuneración. Puede excluir estas indemnizaciones de su ingreso sólo cuando los hechos demuestren claramente que el sindicato se las entregó como regalo.

**Descuentos de servicios públicos.** Si es cliente de una compañía de electricidad y participa en el programa de ahorro de energía de la compañía, puede recibir en su cuenta mensual de electricidad:

- Una reducción en el precio de compra de electricidad proporcionada (reducción de tasa) o
- Un crédito no reembolsable contra el precio de compra de la electricidad.

La cantidad de la reducción de tasa o crédito no reembolsable no se incluye en sus ingresos.

# Parte Tres.

## Pérdidas y Ganancias

Los cuatro capítulos de esta sección abordan las pérdidas y ganancias provenientes de inversiones. Explican también cómo calcular la base de una propiedad. Una ganancia proveniente de la venta o del canje de acciones, bonos u otra propiedad de inversión puede estar sujeta a impuestos o al menos parcialmente exenta de impuestos. Una pérdida puede ser o no deducible. Además, estos capítulos tratan sobre las ganancias provenientes de la venta de propiedad de uso personal, incluidas las reglas especiales para vender su vivienda. Las pérdidas por hecho fortuito y robo no relacionadas con los negocios se presentan en el capítulo 25 de la Parte Cinco.

### 13.

## Base de Bienes

### Introducción

Este capítulo explica cómo calcular la base de bienes. Se divide en las siguientes secciones:

- Base de costo.
- Base ajustada.
- Base distinta al costo.

La base es la cantidad de inversión en bienes para propósitos tributarios. Use la base para calcular las pérdidas o ganancias provenientes de la venta, intercambio u otra enajenación de bienes. Además, use la base para calcular las deducciones por depreciación, amortización, agotamiento y pérdidas fortuitas.

Si usa bienes para propósitos tanto comerciales como de inversión y personales, debe distribuir la base de acuerdo con el uso. Sólo se puede depreciar la base asignada al uso comercial o de inversión de los bienes.

La base original de los bienes se ajusta (aumenta o disminuye) según ciertos hechos. Por ejemplo, si realiza mejoras a los bienes, aumenta la base. Si hace deducciones por depreciación o pérdidas fortuitas, u opta a ciertos créditos, reduzca la base.



Mantenga documentación precisa de todos los artículos que afecten la base de bienes. Para más información sobre cómo mantener dicha documentación, consulte el capítulo 1.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **15-B** *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía Tributaria sobre Prestaciones Suplementarias para Empleadores), en inglés
- **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos Tributables y no Tributables), en inglés

- **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés
- **551** *Basis of Assets* (Base de Activos), en inglés
- **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés
- **946** *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar los Bienes), en inglés

## Base de Costo

La base de los bienes comprados normalmente es el costo de dichos bienes. El costo es la cantidad que se paga en efectivo, obligaciones de deuda, otros bienes o servicios. Éste también puede incluir cantidades pagadas por los siguientes artículos:

- Impuesto sobre ventas,
- Flete,
- Instalación y pruebas,
- Impuestos sobre artículos de uso y consumo,
- Honorarios legales y contables (cuando se deben capitalizar),
- Timbres de recaudación de impuestos,
- Costos de registro e
- Impuestos sobre bienes raíces (si usted los asume por el vendedor).

Además, la base de activos de bienes raíces y de negocios puede incluir otros artículos.

**Préstamos con intereses bajos o sin intereses.** Si compra bienes con un plan de pago a plazos con bajos intereses o sin intereses, la

base de los bienes es el precio de compra establecido menos las cantidades consideradas intereses no establecidos. En general, se tienen intereses no establecidos si la tasa de interés es menor que la tasa federal correspondiente.

Para obtener más información, consulte *Unstated Interest and Original Issue Discount (OID)* (Intereses no Establecidos y Descuento de la Emisión Original (OID, por sus siglas en inglés)) en la Publicación 537, en inglés.

## Bienes Raíces

Los bienes raíces, conocidos también como bienes inmuebles, consisten en tierra y, generalmente, todo lo que esté construido sobre esta tierra, lo que crezca en ella y todo lo instalado en ésta.

Si compra bienes raíces, algunos honorarios y otros gastos que usted pague son parte de la base de costo de los bienes.

**Compra por suma global.** Si compra edificios junto con la tierra por una suma global, distribuya la base del costo entre la tierra y los edificios. Asigne el costo según los valores justos de mercado respectivos de la tierra y los edificios al momento de la compra. Calcule la base de cada uno de los activos multiplicando la suma global por una fracción. El numerador es el valor justo de mercado de dicho activo y el denominador es el valor justo de mercado de los bienes en su totalidad al momento de la compra.



*Si no está seguro del valor justo de mercado de la tierra y los edificios, puede asignar la base de dichos bienes conforme a sus valores tasados para propósitos del impuesto sobre bienes raíces.*

**Valor justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés).** Éste es el precio por el cual los bienes cambian de propietario entre un comprador y un vendedor, cuando ninguno tiene la obligación de comprar o vender y cuando ambos tienen conocimiento razonable de todo hecho necesario. Las ventas de bienes similares alrededor de la misma fecha pueden ser útiles para calcular el valor justo de mercado de los bienes.

**Asunción de hipoteca.** Si compra bienes y asume una hipoteca existente sobre los bienes (o si compra bienes sujetos a hipoteca), la base incluye la cantidad que paga por los bienes más la cantidad que se debe pagar sobre la hipoteca.

**Cargos de liquidación.** La base incluye los cargos de liquidación y los costos de cierre que pagó por comprar los bienes. (Un cargo por comprar bienes es un costo que se debe pagar aun si compra los bienes en efectivo). No incluya en la base cargos ni costos por obtener un préstamo sobre los bienes.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación o costos de cierre que puede incluir en la base de los bienes:

- Cargos por investigación del título de propiedad.
- Cargos por conexión de servicios públicos.
- Cargos por trámites legales (incluyendo cargos por la búsqueda del título y la preparación del contrato de compraventa y la escritura).
- Costos de registro.
- Cargos por estudios topográficos.
- Impuestos de traspaso.
- Seguro de título de la propiedad y
- Cantidades que adeuda el vendedor y que usted acuerda pagar, como impuestos o intereses atrasados, costos de registro y cargos hipotecarios, cargos por mejoras o reparaciones y comisiones por ventas.

Los costos de liquidación no incluyen cantidades puestas en depósito para el pago futuro de gastos como impuestos y seguro.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que no puede incluir en la base de los bienes:

- Primas de un seguro contra hechos fortuitos.
- Alquiler por ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos por servicios públicos u otros servicios relacionados con la ocupación de la propiedad antes del cierre.
- Cargos relacionados con la obtención de un préstamo, tales como puntos (puntos de descuento, costos originarios del préstamo), primas de seguro hipotecario, cargos por asunción del préstamo, costo de un informe de crédito y cargos por una tasación que sea requisito del prestamista.
- Cargos por refinanciamiento de una hipoteca.

**Impuestos sobre bienes raíces.** Si paga los impuestos sobre bienes raíces que el vendedor adeudaba sobre los bienes raíces que usted compró y el vendedor no se los reembolsa, considere estos impuestos como parte de la base. No puede deducirlos como gasto.

Si le reembolsa al vendedor los impuestos que éste pagó por usted, normalmente puede deducir la cantidad como gasto en el año de la compra. No incluya esta cantidad en la base de bienes. Si no se los reembolsa al vendedor, debe restar esos impuestos de la base.

**Puntos.** Si paga puntos para obtener un préstamo (incluyendo una hipoteca, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo

Tabla 13-1. Ejemplos de Ajustes a la Base

<u>Aumentos a la Base</u>	<u>Disminuciones a la Base</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoras de capital:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de una ampliación en la vivienda</li> <li>Reposición de un tejado completo</li> <li>Pavimentación de la entrada de autos</li> <li>Instalación de aire acondicionado central</li> </ul> </li> <li>Cambio de cableado de la vivienda</li> <li>• Cargos del ayuntamiento para mejoras locales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Conexiones de agua</li> <li>Extensión de cables de servicios públicos hasta la propiedad</li> <li>Banquetas o aceras</li> </ul> </li> <li>Calles</li> <li>• Pérdidas por hechos fortuitos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Restauración de los bienes dañados</li> </ul> </li> <li>• Honorarios legales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Costo de defender y perfeccionar un título de propiedad</li> <li>Honorarios por obtener la reducción de un cargo del ayuntamiento</li> </ul> </li> <li>• Costos de zonificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusión en los ingresos de subsidios por sistemas de ahorro de energía</li> <li>• Deducciones por pérdidas fortuitas o por robo y reembolsos de seguros</li> <li>• Ganancia aplazada de la venta de una casa</li> <li>• Crédito por vehículos con motor alternativo (Formulario 8910)</li> <li>• Crédito por bienes para recargar vehículos de combustible alternativo (Formulario 8911)</li> <li>• Crédito por energía eficaz de la propiedad residencial (Formulario 5695)</li> <li>• Depreciación y deducción de la sección 179</li> <li>• Distribuciones de sociedades anónimas no tributables</li> <li>• Determinadas deudas canceladas excluidas de los ingresos</li> <li>• Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad)</li> <li>• Beneficios tributarios por adopción</li> </ul>

sobre el valor neto de la vivienda), no sume los puntos a la base de los bienes correspondientes. Generalmente, los puntos se deducen a lo largo del plazo del préstamo. Para más información sobre cómo deducir puntos, consulte el [capítulo 23](#).

**Puntos de hipoteca de vivienda.** Es posible que le correspondan reglas especiales sobre los puntos que usted y el vendedor paguen cuando usted obtenga una hipoteca para comprar su vivienda principal. Si se cumplen ciertos requisitos, puede deducir los puntos en su totalidad para el año en que se pagaron. Reduzca la base de la vivienda por los puntos que pagó el vendedor.

## Base Ajustada

Antes de calcular las pérdidas o ganancias de una venta, intercambio u otra enajenación de

bienes o de calcular la depreciación, agotamiento o amortización permisibles, por regla general, debe realizar ciertos ajustes (aumentos o disminuciones) al costo de los bienes. El resultado de estos ajustes a la base es la base ajustada.

## Aumentos a la Base

Aumente la base de los bienes por todos los artículos correctamente sumados a una cuenta de capital. Los ejemplos de artículos que aumentan la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Mejoras.** Sume a la base de los bienes el costo de las mejoras que tengan vida útil de más de 1 año, si éstas aumentan el valor de los bienes, prolongan su vida útil o los adaptan para un uso diferente. Por ejemplo, las mejoras incluyen la instalación de una sala de recreación en

un sótano que estaba sin terminar, la construcción de un baño o dormitorio adicional, la colocación de una cerca, la instalación de nueva plomería o cableado, la instalación de un nuevo tejado o la pavimentación de la entrada de autos.

**Cargos por mejoras locales.** Sume a la base de los bienes los cargos por mejoras como calles y aceras o banquetas, si éstas aumentan el valor de los bienes. No las deduzca como impuestos. Sin embargo, usted puede deducir como impuestos los cargos por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con las mejoras.

**Ejemplo.** El ayuntamiento transforma la calle ubicada frente a su tienda en un paseo peatonal y le cobra un cargo a la propiedad de usted y a las de otros propietarios afectados por el costo del cambio de la calle. Sume dicho cargo a la base de los bienes. En este ejemplo, el cargo es un activo depreciable.

## Disminuciones a la Base

Reduzca la base de bienes por todo lo que represente un rendimiento de capital en el período durante el cual tuvo los bienes. Los ejemplos de artículos que reducen la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

**Pérdidas por hecho fortuito y robo.** Si tiene pérdidas por hecho fortuito o por robo, reste de la base de los bienes el dinero del seguro u otros reembolsos y las pérdidas deducibles no cubiertas por el seguro.

Debe aumentar la base de los bienes por la cantidad que gaste en reparaciones que restauren los bienes a su condición previa al hecho fortuito.

Para obtener más información acerca de las pérdidas fortuitas y por robo, consulte el [capítulo 25](#).

**Depreciación y deducción conforme a la sección 179.** Reste de la base de la propiedad comercial calificada las deducciones que haya declarado conforme a la sección 179 y la depreciación que haya deducido, o pudo haber deducido (incluyendo todo descuento especial por depreciación), en la declaración de impuestos según el método de depreciación que seleccionó.

Para obtener más información acerca de la depreciación y la deducción de la sección 179, consulte la Publicación 946 y las Instrucciones del Formulario 4562, ambas en inglés.

**Ejemplo.** Usted fue propietario de un dúplex usado como vivienda de alquiler que le costó \$40,000, de los cuales \$35,000 fueron asignados al edificio y \$5,000 al terreno. Hizo una ampliación al dúplex que costó \$10,000. En febrero del año pasado, el dúplex sufrió daños por un incendio. Hasta ese momento, usted había descontado una depreciación de \$23,000. Vendió algunos materiales rescatados del siniestro por \$1,300 y cobró \$19,700 de la compañía de seguros. Dedujo una pérdida fortuita de \$1,000 en su declaración de impuestos sobre el ingreso del año pasado. Gastó \$19,000 del dinero del seguro para la restauración del dúplex, que se completó este año. Debe usar la

base ajustada del dúplex después de la restauración para determinar la depreciación para el resto del período de recuperación de la propiedad. Calcule la base ajustada del dúplex de la siguiente manera:

Costo original del dúplex . . . . .	\$35,000	
Ampliación hecha al dúplex . . . . .	10,000	
Costo total del dúplex . . . . .	\$45,000	
Menos: Depreciación . . . . .	23,000	
Base ajustada antes del hecho fortuito . . . . .	\$22,000	
Menos: Dinero del seguro	\$19,700	
Pérdida fortuita deducida . . . . .	1,000	
Materiales rescatados . . . . .	1,300	22,000
Base ajustada después del hecho fortuito . . . . .	\$-0-	
Sume: Costo de restauración del dúplex . . . . .	19,000	
<b>Base ajustada después de la restauración . . . . .</b>	<b>\$19,000</b>	

**Nota:** La base del terreno es el costo original de \$5,000.

**Servidumbres (derechos de acceso a la propiedad).** La cantidad recibida por otorgar una servidumbre generalmente se considera ganancia de la venta de una participación en bienes raíces. Esto reduce la base de la parte afectada de los bienes. Si la cantidad recibida es mayor que la base de la parte de la propiedad afectada por la servidumbre, reduzca la base de esa parte a cero y considere el remanente como una ganancia reconocida.

Si la ganancia es sobre bienes de capital, consulte el [capítulo 16](#) para obtener más información acerca de cómo declararla. Si la ganancia es sobre bienes usados en una ocupación o negocio, consulte la Publicación 544, en inglés, para obtener información acerca de cómo declararla.

**Exclusión de subsidios por sistemas de ahorro de energía.** Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio recibido de una compañía de servicios públicos por la compra o instalación de un sistema de ahorro de energía para una vivienda. De la base de los bienes para los cuales recibió el subsidio, reste la cantidad excluida. Para obtener más información acerca de este subsidio, consulte el [capítulo 12](#).

**Ganancia aplazada de la venta de una vivienda.** Si aplazó la ganancia de la venta de su vivienda principal según las reglas en vigencia antes del 7 de mayo de 1997, debe restar la ganancia aplazada de la base de la vivienda que adquirió como reposición. Para obtener más información acerca de las reglas sobre la venta de una vivienda, vea el [capítulo 15](#).

## Base Distinta al Costo

En muchas ocasiones, no puede usar el costo como base. En estos casos, se puede usar el valor justo de mercado o la base ajustada de los bienes. El valor justo de mercado y la base ajustada se explican en secciones anteriores.

## Bienes Recibidos por Servicios

Si recibe bienes por sus servicios, incluya el valor justo de mercado de éstos en los ingresos. La cantidad que incluye en los ingresos es la base. Si los servicios se prestaron por un precio acordado con anticipación, éste se aceptará como el valor justo de mercado de los bienes si no existen pruebas de lo contrario.

**Bienes restringidos.** Si recibe bienes por sus servicios y los bienes están sujetos a ciertas restricciones, la base de los bienes es el valor justo de mercado en el momento en que se adquiere el derecho a los mismos. Sin embargo, esta regla no corresponde si elige incluir en los ingresos el valor justo de mercado de los bienes en el momento en que se le traspasen dichos bienes, menos la cantidad que pagó por éstos. Se adquiere el derecho a los bienes cuando se pueden traspasar o cuando no están sujetos a un riesgo importante de pérdida (es decir, usted tiene pocas probabilidades de perderlo). Para obtener más información, consulte *Restricted Property* (Bienes Restringidos) en la Publicación 525, en inglés.

**Compra por valor inferior.** Una compra rebajada es una compra de un artículo por un valor menor que su valor justo de mercado. Si, como compensación por servicios, compra productos u otros bienes por un valor menor al valor justo de mercado, incluya en su ingreso la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado de los bienes. La base de los bienes es el valor justo de mercado (precio de compra más la cantidad que se incluye en los ingresos).

Si la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado es un descuento al empleado, no incluya la diferencia en los ingresos. Sin embargo, la base de los bienes sigue siendo el valor justo de mercado. Consulte *Employee Discounts* (Descuentos del Empleado) en la Publicación 15-B, en inglés.

## Intercambios Tributables

Un intercambio tributable es aquel intercambio en el que la ganancia es tributable o la pérdida es deducible. Una ganancia tributable o pérdida deducible también se conoce como ganancia o pérdida reconocida. Si recibe bienes como intercambio por otros bienes a través de un intercambio tributable, normalmente la base de los bienes que recibe es el valor justo de mercado al momento del intercambio.

## Conversiones Involuntarias

Si recibe bienes de reposición como resultado de una conversión involuntaria, como un hecho fortuito, robo o expropiación forzosa, calcule la base de los bienes de reposición usando la base de los bienes convertidos.

**Bienes similares o afines.** Si recibe bienes de reposición similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reposición es la misma que la base de los bienes convertidos en la fecha de la conversión, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:
  - a. Pérdidas que reconozca en la conversión involuntaria.
  - b. Dinero que reciba y que no gaste en bienes afines.
2. Aumente la base por lo siguiente:
  - a. Ganancias que reconozca en la conversión involuntaria.
  - b. Costos de adquisición de los bienes de reposición.

**Dinero o bienes no similares ni afines.** Si recibe dinero o bienes no similares o no afines en servicio o uso a los bienes convertidos y compra bienes de reposición similares o afines en servicio o uso a los bienes convertidos, la base de los bienes de reposición es el costo menos la ganancia no reconocida en la conversión.

**Ejemplo.** El estado expropió sus bienes. La base ajustada de los bienes era \$26,000 y el estado le pagó \$31,000 por éstos. Usted obtuvo una ganancia de \$5,000 (\$31,000 – \$26,000). Por \$29,000 compró bienes de reposición similares en uso a los bienes convertidos. Obtiene una ganancia de \$2,000 (\$31,000 – \$29,000), la parte no gastada del pago que recibió del estado. Su ganancia no reconocida es \$3,000, la diferencia entre los \$5,000 de ganancia obtenida y los \$2,000 de ganancia reconocida. La base de los bienes de reposición se calcula de la siguiente manera:

Costo de los bienes de reposición . . .	\$29,000
Menos: Ganancia no reconocida . . .	3,000
<b>Base de los bienes de reposición</b>	<b><u>\$26,000</u></b>

**Cómo distribuir la base.** Si compra más de una propiedad de reposición, distribuya la base entre los bienes de acuerdo con los costos respectivos.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* (sistema acelerado de recuperación de costos modificado) adquiridos en una conversión involuntaria. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la Base de los Bienes Depreciables?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Intercambios no Tributables

Un intercambio no tributable es aquel intercambio en el que no se gravan las ganancias y no se pueden deducir las pérdidas. Si recibe bienes por intercambio no tributable, generalmente la base es la misma que la base de los bienes que traspasó. Consulte [Canjes no Tributables](#) en el capítulo 14.

## Intercambios de Bienes del Mismo Tipo

El intercambio de bienes del mismo tipo es la clase más común de intercambio no tributable. Para considerarse intercambio de bienes del

mismo tipo, tanto los bienes canjeados como los bienes recibidos deben ser los siguientes:

- Bienes calificados.
- Bienes del mismo tipo.

La base de los bienes que recibe normalmente es la misma que la base ajustada de los bienes que traspase. Si canjea los bienes en un intercambio de bienes del mismo tipo y también paga dinero, la base de los bienes recibidos es la base ajustada de los bienes que entregó más el dinero que pagó.

**Bienes calificados.** En un intercambio de bienes del mismo tipo, debe mantener para inversión o uso productivo en su ocupación o negocio tanto los bienes que traspase como los bienes que reciba.

**Bienes del mismo tipo.** Debe haber un intercambio de bienes del mismo tipo. Los bienes del mismo tipo son bienes de la misma naturaleza o carácter, aun si son de grado o calidad diferente. El intercambio de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un intercambio de bienes del mismo tipo.

**Ejemplo.** Usted canjea un camión viejo que usó en su negocio con una base ajustada de \$1,700 por un camión nuevo que tiene un costo de \$6,800. El concesionario le hace un descuento de \$2,000 por el camión viejo y usted paga \$4,800. Esto es un ejemplo de un intercambio de bienes del mismo tipo. La base del camión nuevo es \$6,500 (la base ajustada del camión viejo, \$1,700, más la cantidad que pagó, \$4,800).

Si vende el camión viejo a un tercero por \$2,000, en lugar de hacer un canje y luego compra un camión nuevo a un concesionario, usted tiene una ganancia tributable de \$300 sobre la venta (el precio de venta de \$2,000 menos la base ajustada de \$1,700). La base del camión nuevo es el precio que paga al concesionario.

**Intercambios parcialmente no tributables.** Un intercambio parcialmente no tributable es un intercambio en el que usted recibe bienes que no son del mismo tipo o dinero, además de bienes del mismo tipo. La base de los bienes que recibe es igual a la base ajustada total de los bienes que traspasó, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:
  - a. Todo el dinero que reciba.
  - b. Todas las pérdidas que reconozca en el intercambio.
2. Aumente la base por lo siguiente:
  - a. Todos los costos adicionales en los que incurra.
  - b. Todas las ganancias que reconozca en el intercambio.

Si la otra parte implicada en el intercambio asume las deudas que le pertenecen a usted, trate la asunción de deuda como dinero que usted recibió en el intercambio.

**Asignación de la base.** Si recibe tanto bienes del mismo tipo como bienes que no son del mismo tipo en el intercambio, asigne la base primero a los bienes que no sean del mismo tipo, excepto dinero, hasta su valor justo de mercado en la fecha del intercambio. El resto es la base de los bienes del mismo tipo.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Like-Kind Exchanges* (Intercambios de Bienes del Mismo Tipo) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Base de depreciación.** Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* adquiridos en un intercambio de bienes del mismo tipo. Para información, vea *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la Base de la Propiedad Depreciable?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

## Bienes Traspasados de un Cónyuge

La base de los bienes traspasados a usted, o traspasados en fideicomiso para su beneficio, por su cónyuge es la misma base que la base ajustada de su cónyuge. Se aplica la misma regla a un traspaso efectuado por su ex cónyuge en relación con su divorcio. Sin embargo, para bienes traspasados en fideicomiso, ajuste la base según las ganancias reconocidas por su cónyuge o ex cónyuge si las obligaciones asumidas, más las obligaciones a las que están sujetos los bienes, son mayores que la base ajustada de los bienes traspasados.

Si los bienes que le son traspasados son bonos de ahorros estadounidenses de la serie E, serie EE o serie I, el cesionario debe incluir en el ingreso los intereses devengados a la fecha del traspaso. La base en los bonos, inmediatamente después del traspaso, es igual a la base del cesionario más el ingreso de intereses que se pueda incluir en el ingreso del cesionario. Para obtener más información acerca de estos bonos, consulte el [capítulo 7](#).

Al momento del traspaso, el cesionario debe entregarle la documentación necesaria para determinar la base ajustada y el período de tenencia de los bienes a partir de la fecha de traspaso.

Para obtener más información acerca del traspaso de bienes de un cónyuge, consulte el [capítulo 14](#).

## Bienes Recibidos como Donación

Para calcular la base de una propiedad recibida como donación, debe conocer la base ajustada del donante justo antes de la donación, el valor justo de mercado de esta propiedad al momento en que se dona y los impuestos sobre donaciones pagados por dicha propiedad.

**Valor justo de mercado menor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes al momento de la donación es menor que la base ajustada del donante, la base depende de si usted tiene ganancias o pérdidas cuando enajene los bienes. La base para calcular ganancias es la misma que la base ajustada del donante más o menos los ajustes

requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. La base para calcular pérdidas es el valor justo de mercado cuando recibió la donación más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. Vea [Base Ajustada](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Usted recibió un acre de terreno como donación. Al momento de la donación, el terreno tenía un valor justo de mercado de \$8,000. La base ajustada del donante era \$10,000. Después de recibir los bienes, no sucedió nada que aumentara ni disminuyera la base de los mismos. Si posteriormente usted vende los bienes por \$12,000, tendrá una ganancia de \$2,000 porque debe usar la base ajustada del donante al momento de la donación (\$10,000) como base para calcular la ganancia. Si vende los bienes por \$7,000, tendrá una pérdida de \$1,000 porque debe usar el valor justo de mercado al momento de la donación (\$8,000) como base para calcular la pérdida.

Si el precio de venta está entre \$8,000 y \$10,000, no tiene ganancias ni pérdidas.

**Bienes comerciales.** Si mantiene la donación como bienes comerciales, la base para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización es la misma que la base del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tiene los bienes.

**Valor justo de mercado igual o mayor que la base ajustada del donante.** Si el valor justo de mercado de los bienes es igual o mayor a la base ajustada del donante, la base es la base ajustada del donante al momento en que usted recibió la donación. Aumente la base por la totalidad o parte de los impuestos sobre donaciones pagados, según la fecha de donación, como se explica más adelante.

Además, para calcular las pérdidas o ganancias de una venta u otra enajenación o para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización sobre bienes comerciales, debe aumentar o reducir la base (la base ajustada del donante) por los ajustes requeridos a la base mientras usted tuvo los bienes. Vea [Base Ajustada](#), anteriormente.

Si recibió una donación durante el año tributario, aumente la base de la donación (la base ajustada del donante) por la parte del impuesto sobre donaciones pagado sobre esta donación debido al aumento neto en valor de la donación. Calcule el aumento multiplicando el impuesto pagado sobre la donación por la siguiente fracción. El numerador de la fracción es el aumento neto del valor de la donación y el denominador es la cantidad de la donación.

El aumento neto del valor de la donación es el valor justo de mercado de la donación menos la base ajustada del donante. La cantidad de la donación es el valor para fines del impuesto sobre la donación después de haber sido reducida por toda exclusión anual y deducción conyugal o caritativa que corresponda a la donación. Para obtener más información acerca del impuesto sobre donaciones, consulte la Publicación 950, *Introduction to Estate and Gift Taxes* (Introducción a los Impuestos sobre Herencias y Donaciones), en inglés.

**Ejemplo.** En el año 2008, usted recibió una donación de bienes de su madre que tenía un valor justo de mercado de \$50,000. La base ajustada de su madre era \$20,000. La cantidad

de la donación para propósitos del impuesto sobre donaciones era \$38,000 (\$50,000 menos la exclusión anual de \$12,000). Su madre pagó un impuesto sobre donaciones de \$7,760 sobre los bienes. La base de usted es \$26,130, calculada de la siguiente manera:

Valor justo de mercado. . . . .	\$50,000
Menos: Base ajustada . . . . .	<u>-20,000</u>
Aumento neto en valor . . . . .	<u>\$30,000</u>
Impuesto sobre la donación pagado . . . . .	\$7,760
Multiplicado por (\$30,000 ÷ \$38,000) . . . . .	× 0.79
Impuesto sobre la donación debido al aumento neto en valor . . . . .	\$6,130
Base ajustada de los bienes para su madre . . . . .	<u>+20,000</u>
<b>La base de los bienes para usted</b>	<b><u>\$26,130</u></b>

**Nota:** Si recibió una donación antes de 1977, la base de la donación para usted (la base ajustada del donante) incluye todos los impuestos sobre donaciones pagados sobre ésta. Sin embargo, la base no puede ser mayor que el valor justo de mercado de la donación al momento en que se le dio a usted.

## Bienes Heredados

La base de los bienes que herede de un fallecido es generalmente una de las siguientes:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de muerte del fallecido.
- El valor justo de mercado en la fecha de valuación alternativa si el representante personal del caudal hereditario elige usar una valuación alternativa.
- El valor según el método de valuación de uso especial para bienes raíces usados en actividades agrícolas o en el ejercicio de un negocio estrechamente controlado por pocos accionistas si se elige para propósitos del impuesto sobre la herencia.
- La base ajustada del terreno del fallecido hasta el valor excluido de la herencia tributable del fallecido como una servidumbre de conservación calificada.

Si no hay que presentar una declaración del impuesto federal sobre la herencia, la base de los bienes heredados es el valor tasado en la fecha de fallecimiento para los impuestos estatales sobre la herencia o la transmisión.

Para obtener más información, consulte las instrucciones del Formulario 706, *United States Estate (and Generation-Skipping Transfer) Tax Return* (Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (y Transferencia Saltándose una Generación) de los Estados Unidos), en inglés.

**Bienes gananciales.** En los estados donde rigen las leyes de la comunidad de bienes gananciales (Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, New Mexico, Texas, Washington y Wisconsin), se considera generalmente que cada cónyuge posee la mitad de los bienes gananciales. A la muerte de cualquiera de los cónyuges, el total del valor de los bienes gananciales, aún la parte que le pertenece al cónyuge sobreviviente, generalmente se convierte en la base de la totalidad de los bienes. Para que esta regla corresponda, por lo menos la mitad del valor de los bienes gananciales debe poderse

incluir en el patrimonio bruto del fallecido, independientemente de si se debe presentar o no una declaración sobre la herencia.

**Ejemplo.** Usted y su cónyuge tenían bienes gananciales cuya base era \$80,000. Cuando su cónyuge falleció, la mitad del valor justo de mercado de los bienes gananciales era incluíble en el patrimonio de su cónyuge. El valor justo de mercado de los intereses de los bienes gananciales era \$100,000. La base de su mitad de los bienes después de la muerte de su cónyuge es \$50,000 (la mitad del valor justo de mercado de \$100,000). La base de la otra mitad que se pasa a los herederos de su cónyuge también es \$50,000.

Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes Gananciales), en inglés.

## Bienes de Uso Personal Cambiados a Uso Comercial o de Alquiler

Si tiene bienes para uso personal y luego los cambia a uso comercial o los usa para producir ingresos de alquiler, puede empezar a depreciar dichos bienes al momento del cambio. Para hacerlo, debe calcular la base para depreciación. Un ejemplo de un cambio de bienes de uso personal a uso comercial o de alquiler sería alquilar su antigua vivienda personal.

**Base de depreciación.** La base para depreciación es la menor de las siguientes cantidades:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha del cambio.
- La base ajustada en la fecha del cambio.

**Ejemplo.** Hace varios años, usted pagó \$160,000 por construir su casa en un terreno que costó \$25,000. Pagó \$20,000 por mejoras permanentes a la vivienda y declaró una deducción por pérdidas fortuitas de \$2,000 por daños a la vivienda antes de cambiar los bienes a uso de alquiler el año pasado. Como el terreno no es depreciable, usted incluye sólo el costo de la vivienda al calcular la base para depreciación.

Su base ajustada en la vivienda, cuando cambió su uso, era \$178,000 (\$160,000 + \$20,000 - \$2,000). En la misma fecha, su propiedad tenía un valor justo de mercado de \$180,000, del cual \$15,000 correspondían al terreno y \$165,000 a la vivienda. La base para calcular la depreciación de la vivienda es el valor justo de mercado en la fecha del cambio (\$165,000) ya que es menor que la base ajustada (\$178,000).

**Venta de bienes.** Si en el futuro usted vende o enajena los bienes cambiados a uso comercial o de alquiler, la base que use dependerá de si calcula pérdidas o ganancias.

**Ganancia.** La base para calcular una ganancia es la base ajustada de los bienes en el momento de la venta.

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con ganancias después de descontar deducciones por depreciación de \$37,500. Su base ajustada para calcular la ganancia es

\$165,500 (\$178,000 + \$25,000 (terreno) – \$37,500).

**Pérdida.** Calcule la base para una pérdida empezando con la base ajustada o el valor justo de mercado de los bienes al momento del cambio a uso comercial o de alquiler, el que sea menor. Luego haga ajustes (aumentos y reducciones) para el período después del cambio de uso de los bienes, como se explicó anteriormente bajo [Base Ajustada](#).

**Ejemplo.** Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con pérdidas después de descontar deducciones de depreciación de \$37,500. En este caso, empezaría con el valor justo de mercado en la fecha del cambio a uso de alquiler (\$180,000), ya que es menor que la base ajustada de \$203,000 (\$178,000 + \$25,000 (terreno)) en esa fecha. Reste de esa cantidad (\$180,000) las deducciones de depreciación (\$37,500). La base para pérdidas es \$142,500 (\$180,000 – \$37,500).

## Acciones y Bonos

La base de acciones o bonos que usted compre generalmente es el precio de compra más los costos de la compra, como comisiones y costos de registro o de traspaso. Si obtiene acciones o bonos por un medio que no sea la compra, la base suele determinarse por el valor justo de mercado o la base ajustada del propietario anterior, como se explica anteriormente.

Debe ajustar la base de las acciones según ciertos hechos que sucedan después de la compra. Por ejemplo, si recibe acciones adicionales de dividendos de acciones no tributables o divisiones de acciones, reduzca la base para cada acción, dividiendo la base ajustada de las acciones antiguas entre el número de acciones antiguas y nuevas. Esta regla se aplica sólo cuando el número de acciones adicionales recibidas es idéntico al número de acciones tenidas. Además, reduzca la base cuando reciba distribuciones no tributables. Son un rendimiento de capital.

**Ejemplo.** En el año 2006, compró 100 acciones de XYZ a \$1,000, o sea, a \$10 por acción. En el año 2007, compró 100 acciones de XYZ a \$1,600, o sea, a \$16 por acción. En el año 2008, XYZ declaró una división de acciones de 2 por 1. Ahora tiene 200 acciones con una base de \$5 por acción y 200 acciones con una base de \$8 por acción.

**Otras bases.** Existen otras maneras de calcular la base de acciones o bonos, según cómo los adquirió. Para obtener información más detallada, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Cómo identificar acciones o bonos vendidos.** Si puede identificar correctamente las acciones o los bonos que vendió, entonces la base de éstos es el costo u otra base de las acciones o bonos específicos. Si compra y vende valores en fechas distintas y en cantidades distintas y no puede identificar correctamente las acciones vendidas, entonces la base de los valores que venda es la base de los valores que adquirió primero. Para obtener más

información sobre cómo identificar los valores que venda, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Acciones de fondos mutuos.** Si vende acciones de fondos mutuos que adquirió en fechas distintas y a precios distintos, y que dejó en depósito en una cuenta mantenida por un custodio o agente, puede optar por usar una base promedio. Para obtener más información, consulte la Publicación 564, en inglés.

**Prima de bonos.** Si compra un bono tributable con prima y elige amortizarla, reste de la base del bono la prima amortizada que deduzca cada año. Para obtener más información, consulte *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas de Bonos) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés. Aunque no puede deducir la prima sobre un bono exento de impuestos, debe amortizar la prima cada año y restar la cantidad amortizada de la base del bono.

**Descuento de la emisión original (OID, por sus siglas en inglés) sobre instrumentos de deuda.** Debe aumentar la base de un instrumento de deuda *OID* por el *OID* que incluya en sus ingresos por ese instrumento. Consulte *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original (*OID*)) en el capítulo 7 y la Publicación 1212, *Guide to Original Issue Discount Instruments* (Guía de Instrumentos del Descuento de la Emisión Original), en inglés.

**Obligaciones exentas de impuestos.** En general, el *OID* sobre las obligaciones exentas de impuestos no es tributable. Sin embargo, cuando enajene una obligación exenta de impuestos emitida después del 3 de septiembre de 1982 y comprada después del 1 de marzo de 1984, debe acumular el *OID* sobre la obligación para determinar su base ajustada. El *OID* acumulado se suma a la base de la obligación para determinar su pérdida o ganancia. Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## 14.

# Venta de Bienes

## Qué Hay de Nuevo

**Intercambio de bienes del mismo tipo.** El canje de acciones de una compañía de zanjas, embalses o sistemas de riego de uso compartido podría reunir los requisitos para considerarse intercambio de bienes del mismo tipo. Para información adicional, consulte **Intercambios de bienes del mismo tipo** bajo **Canjes Comerciales no Tributables**, más adelante.

**Valores bursátiles sin valor.** Los valores bursátiles sin valor pueden abarcar acciones abandonadas después del 12 de marzo de

2008. Para información adicional, vea **Valores Bursátiles sin Valor**, más adelante.

## Recordatorio

**Ingreso de fuentes en el extranjero.** Si es ciudadano estadounidense que vende bienes ubicados fuera de los Estados Unidos, debe declarar todas las pérdidas y ganancias de la venta de dichos bienes en la declaración de impuestos, a menos que estén exentas por ley de los Estados Unidos. Esto es aplicable independientemente de si reside dentro o fuera de los Estados Unidos y si el pagador le entrega o no un Formulario 1099.

## Introducción

Este capítulo trata sobre las consecuencias tributarias de vender o canjear bienes de inversión. Entre los temas que se explican, se encuentran:

- Qué es una venta o canje comercial.
- Cómo calcular una ganancia o pérdida.
- Canjes comerciales no tributables.
- Transacciones entre partes vinculadas.
- Pérdidas o ganancias de capital.
- Bienes de capital y bienes que no son de capital.
- Período de tenencia.
- Reinversión de la ganancia proveniente de la venta de valores cotizados en bolsa.

**Otras transacciones de bienes.** Algunos traspasos de bienes no se abordan aquí. Éstos se abordan en otras publicaciones del *IRS*. Dichas transacciones incluyen:

- Las ventas de una vivienda principal, las cuales aparecen en el capítulo 15.
- Las ventas a plazos, las cuales aparecen en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazo), en inglés.
- Las transacciones que incluyen propiedades comerciales, las cuales aparecen en la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.
- Los traspasos de bienes por fallecimiento, los cuales aparecen en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés.
- Las enajenaciones de una participación en una actividad pasiva, las cuales aparecen en la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas Sobre el Monto de Riesgo), en inglés.

La Publicación 550, *Investment Income and Expenses (Including Capital Gains and Losses)* (Ingresos y Gastos de Inversión (Incluidas Pérdidas y Ganancias de Capital)), en inglés, provee información más detallada acerca de las

ventas y canjes comerciales de bienes de inversión. La Publicación 550 incluye información acerca de las reglas sobre deudas incobrables no empresariales, combinación de contratos de opción de compra y venta, contratos conforme a la sección 1256, contratos de opción de compra y venta, futuros de productos básicos, ventas en descubierto y ventas ficticias. También trata sobre los gastos relacionados con las inversiones.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- 564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- 8824** *Like-Kind Exchanges* (Intercambios de Bienes del Mismo Tipo), en inglés

## Ventas y Canjes Comerciales

Si durante el año vendió bienes como acciones, bonos o ciertos productos básicos a través de un agente de bolsa, por cada venta, éste debería entregarle el Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones de Agentes de Bolsa y Trueque), en inglés, o un documento equivalente. Debería recibir el documento a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Este documento mostrará las ganancias brutas de la venta. Además, el corredor entregará al IRS una copia del Formulario 1099-B.

Use el Formulario 1099-B (o documento equivalente que le haya entregado el agente) para completar el Anexo D (Formulario 1040).

## Qué es una Venta o Canje Comercial

En esta sección se explica qué es una venta o canje comercial. También se explican ciertas transacciones y ciertos acontecimientos que se tratan como ventas o canjes comerciales.

Normalmente, una venta es el traspaso de bienes por dinero o hipoteca, pagaré u otra promesa de pago.

Un canje comercial es el traspaso de bienes por otros bienes o servicios y se puede gravar del mismo modo que una venta.

**Compra y venta.** Normalmente, una transacción no es un canje comercial cuando vende voluntariamente bienes a cambio de efectivo e inmediatamente compra bienes similares para

reponerlos. La venta y compra son dos transacciones separadas. No obstante, consulte [Intercambios de bienes del mismo tipo](#) bajo **Canjes Comerciales no Tributables**, más adelante.

**Redención de acciones.** Una redención de acciones se considera una venta o canje comercial y está sujeta a las disposiciones de pérdidas o ganancias de capital a menos que la misma sea un dividendo u otra distribución de acciones.

**Dividendo versus venta o canje comercial.** Una redención se trata como venta, intercambio comercial, dividendo u otra distribución dependiendo de las circunstancias de cada caso. Se tendrá en cuenta tanto la cartera de acciones directa como la indirecta. La redención se considera una venta o canje comercial de acciones si:

- La redención no es esencialmente equivalente a un dividendo (consulte el [capítulo 8](#)),
- Existe una redención de acciones muy desproporcionada,
- Existe una redención total de todas las acciones de la sociedad anónima que posee el accionista o
- Esta redención es una distribución en la liquidación parcial de una sociedad anónima.

**Redención o cancelación de bonos.** Generalmente, una redención o cancelación de bonos o pagarés al vencimiento se considera venta o canje.

**Rescate de acciones.** El rescate de acciones efectuado por un accionista predominante que retiene el control de la sociedad anónima se considera una aportación al capital y no una pérdida deducible inmediata del ingreso tributable. El accionista rescatante debe reasignar su base de las acciones rescatadas a las acciones que retuvo.

**Valores bursátiles sin valor.** Todas las acciones, los derechos de suscripción y bonos (que no sean aquellos para la venta por un agente de valores) que perdieron **por completo** su valor durante el año tributario se considerarán vendidos el último día del año tributario. Esto es aplicable si su pérdida de capital es de largo o corto plazo. Consulte [Período de Tendencia](#), más adelante.

Los valores bursátiles sin valor incluyen también aquellos abandonados después del 12 de marzo de 2008. Para abandonar valores, debe renunciar permanentemente a todo derecho a los mismos sin recibir compensación alguna a cambio de éstos. Todos los hechos y circunstancias determinan si la transacción se caracteriza correctamente como abandono u otro tipo de transacción, como una venta o intercambio, aportación al capital, dividendo o donación.

Si es contribuyente que usa el método de efectivo y realiza los pagos con un pagaré negociable que emitió para acciones que luego perdieron su valor, puede deducir estos pagos como pérdidas en los años en que realmente hizo los pagos. No los deduzca en el año en que las acciones perdieron su valor.

**Cómo declarar pérdidas.** Declare valores bursátiles sin valor en la línea 1 o en la línea 8

del Anexo D (Formulario 1040), según corresponda. En las columnas (c) y (d), anote "Worthless" (Sin valor). Anote la cantidad de su pérdida entre paréntesis en la columna (f).

**Cómo solicitar un reembolso.** Si no declara una pérdida de valores bursátiles sin valor en la declaración original del año en que perdieron su valor, puede optar a un crédito o reembolso por pérdidas. Debe usar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos), en inglés, para enmendar la declaración del año en que sus valores perdieron valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que suceda más tarde. Para obtener más información acerca de cómo solicitar un reembolso, consulte [Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso](#) en el capítulo 1.

## Cómo Calcular Pérdidas o Ganancias

Calcule las pérdidas o ganancias en una venta o canje de bienes comparando la cantidad recibida con la base ajustada de los bienes.

**Ganancia.** Si la cantidad que recibe de una venta o canje es mayor que la base ajustada de los bienes que traspasa, la diferencia es una ganancia.

**Pérdida.** Si la base ajustada de los bienes que traspasa es mayor que la cantidad que recibe, la diferencia es una pérdida.

**Base ajustada.** La base ajustada de los bienes es su costo original u otra base original ajustada correctamente (aumentada o disminuida) para ciertos conceptos. Consulte el [capítulo 13](#) para obtener más información acerca de cómo determinar la base ajustada de bienes.

**Cantidad recibida.** La cantidad que recibe de la venta o canje de bienes es todo lo que recibe por dichos bienes. Esto incluye el dinero que reciba, más el valor justo de mercado de los bienes o servicios que reciba. Si recibe un pagaré u otro instrumento de deuda de dichos bienes, para calcular la cantidad recibida, consulte *How to Figure Gain or Loss* (Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Si financia la compra que hace el comprador de sus bienes (los de usted) y el instrumento de deuda no abarca los suficientes intereses establecidos, los intereses no establecidos que debe declarar como ingreso ordinario disminuirán la cantidad recibida de la venta. Consulte la Publicación 537, en inglés, para obtener más información.

**Valor justo de mercado.** El valor justo de mercado es el precio que tienen los bienes al cambiar de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno sea forzado a comprar o vender y teniendo ambos conocimiento razonable de todo hecho pertinente.

**Ejemplo.** Usted canjea acciones de la Compañía A con una base ajustada de \$7,000 por acciones de la Compañía B con un valor

justo de mercado de \$10,000, que es la cantidad que recibe. Su ganancia es \$3,000 (\$10,000 – \$7,000).

**Deuda pagada por completo.** Una deuda sobre los bienes, o en contra de usted, que se haya pagado por completo como una parte de la transacción o que el comprador asuma, se debe incluir en la cantidad recibida. Esto es aplicable aun si ni usted ni el comprador son personalmente responsables de la deuda. Por ejemplo, si vende o canjea bienes que estén sujetos a un préstamo sin recurso, la cantidad que reciba generalmente incluye la cantidad total del pagaré asumido por el comprador, aun si la cantidad del pagaré es mayor que el valor justo de mercado de los bienes.

**Ejemplo.** Usted vende acciones que ha dado en garantía para un préstamo bancario de \$8,000. Su base en las acciones es \$6,000. El comprador paga la totalidad de su préstamo bancario y le paga a usted \$20,000 en efectivo. La cantidad recibida es \$28,000 (\$20,000 + \$8,000). Su ganancia es \$22,000 (\$28,000 – \$6,000).

**Pago de efectivo.** Si canjea bienes y efectivo por otros bienes, la cantidad que reciba es el valor justo de mercado de los bienes que reciba. Determine sus pérdidas o ganancias restando el efectivo que pague más la base ajustada de los bienes que intercambie de la cantidad que reciba. Si el resultado es un número positivo, es una ganancia. Si el resultado es un número negativo, es una pérdida.

**Sin pérdidas ni ganancias.** Tal vez tenga que usar una base para calcular las ganancias distinta a la base para calcular las pérdidas. En este caso, puede que no tenga ni ganancias ni pérdidas. Consulte [Base Distinta al Costo](#) en el capítulo 13.

## Canjes no Tributables

Esta sección trata sobre los canjes comerciales que no suelen generar una ganancia tributable o pérdida deducible. Para obtener más información acerca de los canjes no tributables, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Intercambio de bienes del mismo tipo.** Si canjea bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión de un mismo tipo, no paga impuestos sobre las ganancias ni deduce pérdidas hasta que venda o enajene el bien que reciba. Para estar exento de impuestos, el canje comercial debe satisfacer las seis condiciones siguientes:

1. Los bienes deben ser comerciales o de inversión. Debe ser dueño de los bienes que canjea y los que recibe para fines de uso productivo en su ocupación o negocio o para inversión. Ninguno de los bienes se puede usar para propósitos personales, como por ejemplo su vivienda o automóvil familiar.
2. Los bienes no deben ser principalmente para la venta. Los bienes que canjee y los que reciba no deben ser bienes que venda a clientes, como mercancías.
3. Los bienes no deben ser acciones, bonos, pagarés, derechos de acción, certificados

de fideicomiso o derecho de usufructo ni otros valores o evidencia de deudas o intereses, incluidas las participaciones en sociedades colectivas. Sin embargo, vea **Reglas especiales para acciones de compañías de zanjas de uso compartido, embalses o represas, o de riego, más adelante.** Además, puede tener un canje no tributable de acciones bajo una regla distinta, como se describe más adelante.

4. Se deben canjear bienes del mismo tipo. El canje de bienes raíces por bienes raíces, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un canje de bienes del mismo tipo. El canje de un apartamento habitacional por un conjunto de tiendas o de un furgón por una camioneta es un canje de bienes del mismo tipo. El canje de maquinaria por un conjunto de tiendas no es un canje de bienes del mismo tipo. Los bienes raíces dentro de los Estados Unidos y aquellos ubicados fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo. Asimismo, los bienes muebles utilizados predominantemente dentro de los Estados Unidos y los bienes muebles utilizados predominantemente fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo.
5. Los bienes que se reciben deben identificarse por escrito dentro de 45 días desde la fecha en que haya traspasado los bienes entregados en el canje.
6. Los bienes que se reciben deben recibirse antes de una de las fechas siguientes, la que suceda antes:
  - a. El día número 180 después de la fecha en que usted traspasó los bienes entregados en el canje o
  - b. La fecha de vencimiento, incluidas las prórrogas, de su declaración de impuestos del año en que se produzca el traspaso de los bienes.

Tal vez se pueda aplicar una regla especial si canjea bienes con una parte vinculada en un intercambio de bienes del mismo tipo. Consulte [Transacciones entre Partes Vinculadas](#), más adelante en este capítulo. Además, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, para obtener más información acerca de los intercambios de bienes comerciales y de reglas especiales para intercambios con intermediarios calificados o de varios bienes.

**Intercambio parcialmente no tributable.** Si recibe dinero o bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, y se cumplen las seis condiciones anteriores, significa que tiene un canje parcialmente no tributable. Se gravan impuestos sobre las ganancias que obtenga, pero sólo hasta la cantidad de dinero y el valor justo de mercado de los bienes que reciba que no sean del mismo tipo. No puede deducir una pérdida.

**Traspaso de bienes del mismo tipo y de bienes que no son del mismo tipo.** Si entrega bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, debe reconocer pérdidas o ganancias en aquéllos que entregue que

no sean del mismo tipo. Las pérdidas o ganancias son la diferencia entre la base ajustada de los bienes que no son del mismo tipo y su valor justo de mercado.

**Bienes del mismo tipo y dinero traspasados.** Si se satisfacen las condiciones (1) a la (6), tiene un canje no tributable aun si paga dinero además de los bienes del mismo tipo.

**Base de bienes recibidos.** Para calcular la base de los bienes recibidos, consulte [Inter-cambios no Tributables](#) en el capítulo 13.

**Reglas especiales para acciones de compañías de zanjas, embalses o sistemas de riego de uso compartido.** Para fines del punto (3) anterior, las acciones no se consideran como tales si son de una compañía de zanjas, embalses o sistemas de riego de uso compartido si, al canjearse, se cumplen las siguientes condiciones:

- La compañía de zanjas, embalses o sistemas de riego de uso compartido es una organización descrita en la sección 501(c)(12)(A) del Código Tributario de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code*) (clasificación hecha sin tenerse en cuenta el porcentaje de los ingresos de la misma cobrado a los socios a fin de subsanar pérdidas y gastos.
- El juzgado supremo del estado en el que se estableció la compañía, o un reglamento estatal aplicable, afirma que las acciones de la misma constituyen o representan bienes raíces o una participación en bienes raíces.
- El canje se efectuó después del 22 de mayo de 2008.

**Cómo declarar el canje.** Debe declarar el canje de bienes del mismo tipo en el Formulario 8824. Si calcula pérdidas o ganancias reconocidas en el Formulario 8824, declárelas en el Anexo D (Formulario 1040) o en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Bienes Comerciales), en inglés, según corresponda.

Para obtener más información acerca del uso del Formulario 4797, consulte el capítulo 4 de la Publicación 544, en inglés.

**Acciones de sociedades anónimas.** Los siguientes canjes de acciones de sociedades anónimas generalmente no resultan en una ganancia tributable o pérdida deducible.

**Reorganizaciones de sociedades anónimas.** En algunos casos, una compañía le entregará acciones ordinarias a cambio de acciones preferentes, acciones preferentes a cambio de acciones ordinarias, o bien acciones de una sociedad anónima a cambio de acciones de otra. Si esto es resultado de una fusión, recapitalización, traspaso a una sociedad anónima controlada, bancarrota, división de sociedades anónimas, adquisición de sociedades anónimas u otra reorganización de sociedades anónimas, usted no reconoce pérdidas ni ganancias.

**Acciones por acciones de la misma sociedad anónima.** Puede intercambiar acciones ordinarias por acciones ordinarias o acciones preferentes por acciones preferentes de la misma sociedad anónima sin tener pérdidas ni

ganancias reconocidas. Esto es aplicable en un canje entre dos accionistas y también en un canje entre un accionista y la sociedad anónima.

**Acciones y bonos convertibles.** Normalmente, no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas si convierte bonos en acciones o acciones preferentes en acciones ordinarias de la misma sociedad anónima, según un privilegio de conversión en los términos del bono o del certificado de las acciones preferentes.

**Bienes por acciones de una sociedad anónima controlada.** Si traspasa bienes a una sociedad anónima únicamente a cambio de acciones de esa sociedad anónima, e inmediatamente después del canje usted se queda con el control de la sociedad anónima, normalmente no reconocerá pérdidas ni ganancias. Esta regla se aplica a personas físicas y a grupos que traspasan bienes a una sociedad anónima. No es aplicable si la sociedad anónima es una sociedad inversionista.

Para estos efectos y para estar en control de una sociedad anónima, usted o su grupo de cesionistas debe poseer, inmediatamente después del intercambio, al menos el 80% del poder total combinado de votos de todas las clases de acciones con derecho a voto y al menos el 80% de las acciones en circulación de cada clase de acciones sin derecho a voto de la sociedad anónima.

Si esta disposición es aplicable en su caso, es posible que tenga que adjuntar a la declaración de impuestos una declaración completa de todo hecho pertinente al intercambio. Para más detalles, vea la sección 1.351-3 del Reglamento.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de los canjes de acciones, consulte *Nontaxable Trades* (Canjes Comerciales no Tributables) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Pólizas de seguros y anualidades.** No tendrá ganancias ni pérdidas reconocidas si el asegurado o pensionista es el mismo en ambos contratos y usted intercambia:

- Un contrato de seguro de vida por otro contrato de seguro de vida o por un contrato dotal o de anualidad,
- Un contrato dotal por un contrato de anualidad o por otro contrato dotal que estipule pagos regulares, a partir de una fecha no posterior a la fecha de inicio de acuerdo al contrato antiguo o
- Un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad.

Puede que tampoco tenga que reconocer pérdidas ni ganancias en un intercambio de parte de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad. Consulte la *Revenue Ruling* (Resolución Administrativa Tributaria) 2003-76 y *Notice* (Aviso) 2003-51 en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2003-33. La Resolución 2003-76 está disponible en [www.irs.gov/irb/2003-33\\_IRB/ar11.html](http://www.irs.gov/irb/2003-33_IRB/ar11.html). La Notificación 2003-51 está disponible en [www.irs.gov/irb/2003-33\\_IRB/ar14.html](http://www.irs.gov/irb/2003-33_IRB/ar14.html).

Los intercambios de contratos no incluidos en esta lista, como por ejemplo un contrato de anualidad por un contrato de seguro dotal, o

bien un contrato de seguro dotal o anualidad por un contrato de seguro de vida, son tributables.

**Desmutualización de compañías de seguros de vida.** Si recibió acciones a cambio de su participación en el patrimonio neto como titular de póliza o pensionista, normalmente no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas. Consulte *Demutualization of Life Insurance Companies* (Desmutualización de Compañías de Seguros de Vida) en la Publicación 550, en inglés.

**Pagarés o bonos del Tesoro de los Estados Unidos.** Puede canjear ciertas emisiones de obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos por otras emisiones designadas por el Secretario del Tesoro, sin pérdidas ni ganancias reconocidas en el canje.

## Trasposos entre Cónyuges

En general, no se reconocen las pérdidas ni las ganancias en un traspaso de bienes de una persona física a (o en fideicomiso para el beneficio de) un cónyuge, o en caso de divorcio, a un ex cónyuge. Esta regla de no reconocimiento no es aplicable en las siguientes situaciones:

- El cónyuge o ex cónyuge beneficiario es extranjero no residente.
- Se traspasan bienes en fideicomiso. Las ganancias deben ser reconocidas en la medida en que la cantidad de las obligaciones asumidas por el fideicomiso, más las demás obligaciones sobre los bienes, sean mayores que la base ajustada de los mismos.

Para otras situaciones, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

El beneficiario trata todo traspaso de bienes a un cónyuge o ex cónyuge, sobre el cual no se reconocen pérdidas ni ganancias, como una donación y no se considera venta ni intercambio. La base del beneficiario en los bienes será la misma que la base ajustada del donante inmediatamente antes del traspaso. Esta regla de traslado de la base se aplica independientemente de si la base ajustada de bienes traspasados es menor que, igual a, o mayor que el valor justo de mercado al momento del traspaso o menor que, igual a, o mayor que toda compensación pagada por el beneficiario. Esta regla es aplicable en la determinación de pérdidas y ganancias. Una ganancia reconocida sobre un traspaso de fideicomiso aumenta la base.

Un traspaso de bienes está relacionado con un divorcio si el traspaso sucede dentro de 1 año desde la fecha en la que termina el matrimonio o si se relaciona con la terminación del matrimonio.

## Transacciones entre Partes Vinculadas

Hay reglas especiales que son aplicables a la venta o canje de bienes entre partes vinculadas.

**Ganancias sobre ventas o canje de bienes depreciables.** Su ganancia de la venta o canje de bienes a una parte vinculada puede ser ingreso ordinario, y no ganancia de capital, si la parte que recibe los bienes puede depreciarlos.

Para obtener más información, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

**Intercambio de bienes del mismo tipo.** Generalmente, si canjea bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión del mismo tipo, no se reconocen pérdidas ni ganancias. Consulte [Intercambios de bienes del mismo tipo](#), anteriormente, en **Canjes Comerciales no Tributables**.

Esta regla también es aplicable a los canjes de bienes entre partes vinculadas, lo que se define a continuación en **Pérdidas sobre ventas o canjes de bienes**. Sin embargo, si usted o la parte vinculada enajena los bienes del mismo tipo dentro de 2 años después del canje, ambos deben declarar pérdidas o ganancias no reconocidas en el canje original en la declaración presentada para el año en que se produzca la última enajenación.

**Pérdidas sobre ventas o canjes de bienes.** No puede deducir una pérdida sobre la venta o canje de bienes, salvo una distribución de la liquidación completa de una sociedad anónima, si la transacción se hace directa o indirectamente entre usted y las siguientes partes vinculadas:

- Miembros de su familia. Incluye únicamente a sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).
- Una sociedad colectiva en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% de la participación en el capital o en las utilidades.
- Una sociedad anónima en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% del valor de las acciones en circulación. (Consulte [Propiedad implícita de acciones](#), más adelante).
- Una organización caritativa o educativa exenta de impuestos que usted o un miembro de su familia controla directa o indirectamente, de cualquier forma o método, sin importar si este control es ejecutable legalmente.

Además, no se puede deducir una pérdida sobre la venta o canje de bienes, si la transacción se hace directa o indirectamente entre las siguientes partes vinculadas:

- Un cesionista y un fiduciario, o el fiduciario y el beneficiario, de cualquier fideicomiso.
- Fiduciarios de dos fideicomisos diferentes, o el fiduciario y el beneficiario de dos fideicomisos diferentes, si la misma persona es el cesionista de ambos fideicomisos.
- Un fiduciario de fideicomiso y una sociedad anónima en la que más del 50% del valor de las acciones en circulación son de propiedad directa o indirecta del fideicomiso o para el mismo, o bien del cesionista del fideicomiso o para el mismo.
- Una sociedad anónima y una sociedad colectiva si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de la sociedad anónima y más del 50% de participación en el capital o

participación en las utilidades de la sociedad colectiva.

- Dos sociedades anónimas de tipo S si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Dos sociedades anónimas, una de las cuales es una sociedad anónima de tipo S, si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Un albacea y un beneficiario de un caudal hereditario (excepto en el caso de venta o canje para satisfacer una asignación testamentaria pecuniaria).
- Dos sociedades anónimas que sean miembros del mismo grupo controlado. (Sin embargo, en ciertas condiciones estas pérdidas no son denegadas, pero se deben diferir).
- Dos sociedades colectivas si las mismas personas poseen, directa o indirectamente, más del 50% de la participación en el capital o de las utilidades en ambas sociedades colectivas.

**Ventas o canjes de bienes múltiples.** Si vende a una parte vinculada o canjea con ésta una cantidad de paquetes de acciones o bienes en una suma global, debe calcular las pérdidas o ganancias por separado para cada paquete de acciones o bienes. Es posible que la ganancia por cada artículo pueda estar sujeta a impuestos. Sin embargo, no puede deducir la pérdida de artículo alguno. Tampoco puede reducir las ganancias provenientes de la venta de ninguno de estos artículos por las pérdidas provenientes de la venta de ninguno de los demás artículos.

**Transacciones indirectas.** No puede deducir las pérdidas de la venta de acciones a través de su agente si, conforme a un plan dispuesto previamente, una parte vinculada compra las mismas acciones que eran de usted. Esto no es aplicable a un canje entre partes vinculadas a través de un intercambio que sea absolutamente fortuito y que no haya sido programado con antelación.

**Propiedad implícita de acciones.** Para determinar si una persona posee directa o indirectamente acciones vigentes de una sociedad anónima, se aplican las siguientes reglas:

**Regla 1.** Las acciones de propiedad directa o indirecta de o para una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso se consideran de propiedad proporcionalmente por o para sus accionistas, socios o beneficiarios.

**Regla 2.** Se considera que una persona es propietaria de las acciones poseídas directa o indirectamente por o para su familia. La familia incluye únicamente a hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge, antecesores y descendientes directos.

**Regla 3.** Se considera que una persona física que sea propietaria de acciones de una sociedad anónima, siempre y cuando no sea mediante la aplicación de la regla 2, es propietaria de las acciones de las cuales su socio es propietario directo o indirecto.

**Regla 4.** Al aplicar la regla 1, 2 ó 3, las acciones de las cuales es dueña implícita una persona bajo la regla 1 se consideran realmente propiedad de esa persona. Sin embargo, las acciones de propiedad implícita de una persona bajo la regla 2 ó 3 no se consideran propiedad de esa persona si se usa nuevamente la regla 2 ó 3 para hacer que otra persona sea el propietario implícito de dichas acciones.

**Bienes recibidos de una parte vinculada.** Si vende o canjea con ganancia bienes que adquirió de una parte vinculada, usted reconoce la ganancia solamente en la medida en que sea más que la pérdida previamente denegada a la parte vinculada. Esta regla es aplicable solamente si es cesionario original y adquiere los bienes mediante compra o intercambio. Esta regla no es aplicable si las pérdidas de la parte vinculada fueron denegadas debido a las reglas de las ventas ficticias descritas en el capítulo 4 de la Publicación 550 bajo *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en inglés.

Si vende o canjea con pérdida bienes que adquirió de una parte vinculada, no puede reconocer la pérdida que no fue permisible para la parte vinculada.

**Ejemplo 1.** Su hermano le vende acciones por \$7,600. Su base de costo es \$10,000. Su hermano no puede deducir la pérdida de \$2,400. Después, usted vende las mismas acciones a una parte no vinculada por \$10,500, obteniendo una ganancia de \$2,900. La ganancia que se debe declarar es \$500, es decir, la ganancia de \$2,900 menos la pérdida de \$2,400 no permitida a su hermano.

**Ejemplo 2.** Si en el *Ejemplo 1* usted vende las acciones por \$6,900 en lugar de \$10,500, su pérdida reconocida es solamente \$700 (su base de \$7,600 menos \$6,900). No puede deducir la pérdida no permitida a su hermano.

## Pérdidas y Ganancias de Capital

Esta sección aborda el trato tributario de las pérdidas y ganancias de diferentes tipos de transacciones de inversiones.

**Carácter de las pérdidas o ganancias.** Debe clasificar sus pérdidas y ganancias como pérdidas o ganancias ordinarias o de capital. Luego, debe clasificar sus pérdidas y ganancias de capital como de corto plazo o largo plazo. Si tiene pérdidas y ganancias a largo plazo, debe identificar las pérdidas y ganancias a una tasa del 28%. Si tiene ganancias netas de capital, también debe identificar toda ganancia no recuperada de la sección 1250.

La clasificación e identificación correctas le ayudan a calcular el límite sobre las pérdidas de capital y el impuesto correcto sobre las ganancias de capital. La declaración de las pérdidas y ganancias de capital se explica en el capítulo 16.

## Pérdidas o Ganancias Ordinarias o de Capital

Si tiene una ganancia tributable o una pérdida deducible proveniente de una transacción, es posible que sea ganancia o pérdida ordinaria o de capital, dependiendo de las circunstancias. Generalmente, la venta o canje de bienes de capital (definido a continuación) resulta en una pérdida o ganancia de capital. La venta o canje de bienes que no son de capital generalmente resulta en una pérdida o ganancia ordinaria. Según las circunstancias, una pérdida o ganancia sobre la venta o canje de bienes utilizados en su ocupación o negocio, puede tratarse como ordinaria o de capital, como se explica en la Publicación 544, en inglés. En algunas situaciones, parte de las pérdidas o ganancias puede ser pérdidas o ganancias de capital y otra parte puede ser pérdidas o ganancias ordinarias.

## Bienes de Capital y Bienes que no Son de Capital

La mayor parte de los bienes que posee y usa para fines personales, de placer o inversión constituye bienes de capital. Ejemplos:

- Acciones o bonos que tenga en su cuenta personal,
- Una vivienda de la cual usted es dueño y que usan usted y su familia,
- Mobiliario doméstico,
- Un automóvil usado para recreación o para trasladarse de su casa a su trabajo,
- Colecciones de monedas o estampillas,
- Gemas y joyas y
- Oro, plata o cualquier otro metal.

Todo bien que usted posea es bien de capital, a excepción de los siguientes bienes que no son de capital:

1. Los bienes que posee principalmente para la venta a clientes o que físicamente formarán parte de la mercancía para la venta a clientes. Para una excepción a esta regla, vea **Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital**, más adelante.
2. Bienes depreciables usados en su ocupación o negocio, aun cuando estén completamente depreciados.
3. Bienes raíces que usa en su ocupación o negocio.
4. Derechos de autor, composiciones literarias, musicales o artísticas, cartas o memorandos, o bienes similares que sean:
  - a. Creados con su propio esfuerzo,
  - b. Preparados o producidos para usted (en el caso de una carta, memorando o bienes similares) o
  - c. Adquiridos bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, como obsequio), dándole a usted derecho a la base de la

persona que creó la propiedad o para quien se preparó o se produjo.

Para una excepción a esta regla, vea [Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital](#), más adelante.

5. Cuentas o documentos por cobrar adquiridos en el curso normal de su ocupación o negocio por servicios prestados o provenientes de la venta de bienes que se describe en el punto (1).
6. Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos que recibió del gobierno en forma gratuita o por menos del precio de venta normal, o que compró en circunstancias que le dieron derecho a la base de alguien que recibió las publicaciones en forma gratuita o por menos del precio de venta normal.
7. Algunos instrumentos financieros derivados de productos básicos mantenidos por revendedores de derivados de productos básicos.
8. Transacciones de cobertura, pero sólo si la transacción está claramente identificada como transacción de este tipo antes del cierre del día en que se adquirió, se originó o en que usted la firmó.
9. Suministros del tipo que se usa o consume regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio.

## Bienes de Inversión

Los bienes de inversión son bienes de capital. Normalmente, una ganancia o pérdida proveniente de su venta o canje es una ganancia o pérdida de capital.

**Oro, plata, estampillas, monedas, gemas, etc.** Éstos son bienes de capital, excepto cuando están en posesión de un revendedor con fines de venta. Normalmente, la pérdida o ganancia que asume de esta venta o canje es una pérdida o ganancia de capital.

**Acciones, derechos de suscripción y bonos.** Todo lo anterior (incluidas las acciones recibidas como dividendo) son bienes de capital, excepto cuando un revendedor de valores los tiene para la venta. Sin embargo, si posee acciones de un pequeño negocio, consulte [Losses on Section 1244 \(Small Business\) Stock](#) (Pérdidas sobre Acciones (de Pequeños Negocios) de la Sección 1244) y [Losses on Small Business Investment Company Stock](#) (Pérdidas sobre Acciones de Sociedad Inversorista Especializada en Pequeños Negocios) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Bienes de Uso Personal

Los bienes mantenidos sólo para uso personal y no para inversión son bienes de capital y, por lo tanto, debe declarar una ganancia procedente de su venta como ganancia de capital. Sin embargo, no puede deducir una pérdida por la venta de bienes de uso personal.

## Obras Musicales de Creación Propia Tratadas como Bienes de Capital

Puede optar por tratar las obras musicales y los derechos de autor asociados con obras musicales como bienes de capital si los vende o los intercambia si:

- Creó dichos bienes por medio de sus propios esfuerzos o
- Adquirió los bienes bajo condiciones (como regalo, por ejemplo) que le dieron derecho a la base de la persona que creó dichos bienes o de la persona para quien fueron preparados o producidos.

Debe elegir una opción distinta para cada obra musical (o derecho de autor asociado con una obra musical) vendida o intercambiada durante el año tributario. Debe elegir la opción en, o antes de, la fecha de vencimiento del plazo de entrega (incluyendo prórrogas) de la declaración de impuestos del año de la venta o intercambio. Debe anotar la opción en el Anexo D (Formulario 1040), considerando la venta o intercambio como venta o intercambio de bienes de capital, conforme al Anexo D y las instrucciones del mismo.

Puede revocar esta opción si el IRS se lo aprueba. Para obtener la aprobación del IRS, debe entregar una solicitud de información sobre este asunto tributario conforme al Procedimiento Tributario (*Revenue Procedure*) correspondiente del IRS. Vea, por ejemplo, el Procedimiento Tributario 2008-1, 2008-1 *I.R.B.* 1, en [www.irs.gov/irb/2008-01\\_IRB/ar06.html](http://www.irs.gov/irb/2008-01_IRB/ar06.html) Como alternativa, se le otorga una prórroga automática de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración de impuestos sobre el ingreso (incluyendo prórrogas) para revocar la opción, con la condición de que presente a tiempo la declaración de impuestos sobre el ingreso y, durante este plazo de prórroga de 6 meses, presente el Formulario 1040X, *Amended Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos) en la que la venta o intercambio se considere como venta o intercambio de bienes no de capital.

## Instrumentos de Deuda Descontados

Trate como ganancia o pérdida de capital su pérdida o ganancia de la venta, rescate o retiro de un bono u otro instrumento de deuda originalmente emitido con descuento o comprado con descuento, excepto según se explica a continuación.

**Deudas gubernamentales a corto plazo.** Trate las ganancias sobre las deudas de un gobierno federal, estatal o local a corto plazo (que no sean deudas exentas de impuestos) como ingresos ordinarios hasta su parte proporcional del descuento de adquisición. Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión. El descuento de adquisición es el precio de rescate establecido al vencimiento menos la base de la deuda.

Sin embargo, no trate estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en los ingresos. Consulte [Discount on Short-Term Obligations](#) (Descuento sobre Deudas a Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

### Deudas no gubernamentales a corto plazo.

Trate las ganancias sobre las deudas no gubernamentales a corto plazo como ingresos ordinarios hasta su parte proporcional del descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*). Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión.

Sin embargo, no tiene que volver a incluir estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en los ingresos. Consulte [Discount on Short-Term Obligations](#) (Descuento sobre Deudas a Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

### Bonos de gobiernos estatales y locales exentos de impuestos.

Si estos bonos se emitieron originalmente con un descuento antes del 4 de septiembre de 1982, o bien si los adquirió antes del 2 de marzo de 1984, trate su parte del *OID* como intereses exentos de impuestos. Para calcular las pérdidas o ganancias por la venta o canje de estos bonos, reste su parte del *OID* de la cantidad obtenida.

Si los bonos fueron emitidos después del 3 de septiembre de 1982 y adquiridos después del 1 de marzo de 1984, sume a la base ajustada su parte del *OID* para calcular la pérdida o ganancia. Para obtener más información acerca de la base de estos bonos, consulte [Discounted Debt Instruments](#) (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Normalmente, las ganancias del descuento comercial son tributables sobre la enajenación o rescate de los bonos exentos de impuestos. Si compró los bonos antes del 1 de mayo de 1993, la ganancia del descuento comercial es una ganancia de capital. Si compró los bonos después del 30 de abril de 1993, la ganancia constituye ingresos ordinarios.

Usted calcula el descuento comercial restando el precio que pagó por el bono de la suma del precio original de emisión del bono y la cantidad del *OID* acumulado desde la fecha de emisión que representó intereses para los accionistas anteriores. Para obtener más información, consulte [Market Discount Bonds](#) (Bonos con Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Una pérdida sobre la venta u otra enajenación de bonos de gobiernos estatales o locales exentos de impuestos es deducible como pérdida de capital.

**Rescate antes del vencimiento.** Si un bono local o estatal emitido antes del 9 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces el *OID* no es tributable.

Si un bono local o estatal emitido después del 8 de junio de 1980 se rescata antes de su vencimiento, entonces la parte del *OID* que generó ingresos mientras tuvo el bono no es tributable. Sin embargo, debe declarar la parte no devengada del *OID* como ganancia de capital.

**Ejemplo.** El 1 de julio de 1997, fecha de emisión, usted compró un bono municipal del

6% a 20 años por \$800. La cantidad nominal del bono fue \$1,000. El descuento de \$200 se atribuyó al *OID*. En el momento en que se emitió el bono, el emisor no tenía intención de rescatarlo antes de su vencimiento. El bono fue rescatable a su cantidad nominal después de 10 años de la fecha de emisión.

El emisor rescató el bono al término de 11 años (1 de julio de 2008) por la cantidad nominal de \$1,000, más los intereses anuales devengados de \$60. El *OID* de \$73, obtenido durante el tiempo que tuvo el bono, no es tributable. Los intereses anuales devengados de \$60 tampoco son tributables. Sin embargo, debe declarar la parte no devengada del *OID* (\$127) como ganancia de capital.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después de 1954 y antes del 28 de mayo de 1969 (o antes del 2 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si vende, canjea o rescata para obtener ganancia uno de estos instrumentos de deuda, el ingreso ordinario será la parte de la ganancia que no sea superior a la parte proporcional del *OID* al momento de la venta o rescate. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Sin embargo, si hubo intención de rescatar el instrumento de deuda antes de su vencimiento, toda la ganancia que no supere el total del *OID* se tratará como ingreso ordinario al momento de la venta. Este trato de ganancia tributable también es aplicable a los instrumentos de sociedades anónimas emitidos después del 27 de mayo de 1969, conforme a un acuerdo escrito vinculante a partir del 27 de mayo de 1969, y en todo momento después de esta fecha.

**Instrumentos de deuda a largo plazo emitidos después del 27 de mayo de 1969 (o después del 1 de julio de 1982 si son instrumentos de gobierno).** Si es dueño de uno de estos instrumentos de deuda, debe incluir una parte del *OID* en su ingreso bruto cada año que posee el instrumento. Su base de dicho instrumento de deuda aumenta con la cantidad del *OID* que incluyó en sus ingresos brutos. Consulte [Descuento de la Emisión Original \(OID\)](#) en el capítulo 7 para obtener información acerca del *OID* que debe declarar en su declaración de impuestos.

Si vende o canjea el instrumento de deuda antes de su vencimiento, la ganancia que obtiene es ganancia de capital. Sin embargo, si al momento de la emisión original del instrumento hubo una intención de rescatarlo antes de su vencimiento, normalmente la ganancia es ganancia ordinaria hasta el límite del total del *OID* menos las cantidades del *OID* que previamente se incluyeron en sus ingresos. En este caso, el resto de la ganancia es ganancia de capital.

**Bonos con descuento en el mercado.** Si el instrumento de deuda tiene descuento en el mercado y usted eligió incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, aumente su base en el instrumento de deuda por el descuento acumulado para calcular la pérdida o ganancia de capital sobre la enajenación. Si optó por no incluir en el ingreso el descuento a medida que se acumulaba, debe declarar la ganancia como ingreso ordinario de intereses hasta el monto del descuento comercial acumulado del instrumento. El resto son ganancias de

capital. Consulte *Market Discount Bonds* (Bonos de Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Se aplica una regla diferente a los bonos con descuento en el mercado emitidos antes del 19 de julio de 1984 y comprados antes del 1 de mayo de 1993. Consulte *Market discount bonds* (Bonos de descuento en el mercado) en *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Redención de instrumento de deuda.** Las cantidades recibidas por la redención de un instrumento de deuda se tratan del mismo modo que si hubiera vendido o canjeado dicho instrumento.

**Pagarés de personas físicas.** Si mantiene la deuda de una persona física que se emitió con *OID* después del 1 de marzo de 1984, generalmente debe incluir el *OID* en su ingreso actual, y las pérdidas o ganancias sobre la venta o redención de la deuda son, por lo general, pérdidas o ganancias de capital. Se aplica una excepción a este caso si la deuda es un préstamo entre personas físicas y se satisfacen los requisitos siguientes:

- El prestamista no se dedica al negocio de prestar dinero.
- La cantidad del préstamo, más la cantidad de los préstamos anteriores pendientes, es \$10,000 o menos.
- La evasión de impuestos federales no es uno de los principales objetivos del préstamo.

Si corresponde la excepción, o si la deuda fue emitida antes del 2 de marzo de 1984, no incluye el *OID* en sus ingresos actuales. Cuando venda o rescate la deuda, la parte de su ganancia que no sea superior a la parte devengada del *OID* en ese momento es ingreso ordinario. El resto de la ganancia, si la hay, es ganancia de capital. Las pérdidas sobre las ventas o rescates son pérdidas de capital.

## Depósito en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra

Si pierde dinero que tenga depositado en una institución financiera calificada que ya no es solvente o está en bancarrota, tal vez pueda deducir su pérdida en una de las tres maneras siguientes:

- Pérdida ordinaria,
- Pérdida fortuita o
- Deuda incobrable no comercial (pérdida de capital a corto plazo).

Para más información, vea *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution*, (Depósito en Institución Financiera Insolvente o en Quiebra) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Venta de Anualidad

Se considera ingreso ordinario la parte de una ganancia sobre la venta de un contrato de anualidad antes de su fecha de vencimiento y que se

basa en los intereses acumulados en el contrato.

## Pérdidas de Acciones de la Sección 1244 (Pequeño Negocio)

Usted puede deducir su pérdida proveniente de la venta, canje o falta de valor de acciones de la sección 1244 como una pérdida ordinaria en vez de una pérdida de capital. Declare la pérdida en la línea 10 del Formulario 4797.

Toda ganancia sobre acciones de la sección 1244 es ganancia de capital si las acciones son bienes de capital en su mano y se declara en el Anexo D (Formulario 1040). Consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas de Acciones (de Pequeño Negocio) de la Sección 1244), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Pérdidas de Acciones de Sociedades Inversionistas en Pequeños Negocios

Consulte *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas en Acciones de Sociedades Inversionistas Especializadas en Pequeños Negocios) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Período de Tenencia

Si vendió o canjeó bienes de inversión, debe determinar el período de tenencia de los bienes. Su período de tenencia determina si una pérdida o ganancia de capital fue a corto o largo plazo.

**Corto o largo plazo.** Si mantiene bienes de inversión por más de 1 año, las pérdidas o ganancias de capital son de largo plazo. Si mantiene bienes por 1 año o menos, las pérdidas o ganancias de capital son a corto plazo.

Para determinar el tiempo en que tuvo bienes de inversión, empiece a contar a partir del día siguiente a la fecha en que adquirió los bienes. El día en que enajenó los bienes forma parte del período de tenencia.

**Ejemplo.** Si compró bienes de inversión el 5 de febrero de 2007 y los vendió el 5 de febrero de 2008, el período de tenencia no es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene pérdida o ganancia de capital de corto plazo. Si vendió los bienes el 6 de febrero de 2008, el período de tenencia es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene una pérdida o ganancia de capital a largo plazo.

**Valores cotizados en un mercado establecido.** En lo que respecta a valores cotizados en un mercado de valores establecido, el período de tenencia comienza el día siguiente a la fecha de transacción en que compró los valores y termina en la fecha de transacción en que los vendió.



*No confunda la fecha de transacción con la fecha de liquidación, la cual es la fecha en que se deben entregar las acciones y se debe efectuar el pago.*

**Ejemplo.** Usted es contribuyente que usa el método de efectivo y el año calendario. El 29 de

diciembre de 2008, vendió acciones con ganancias. Según las reglas de la bolsa, la venta se cerró con la entrega de las acciones 3 días comerciales después de la venta, el 2 de enero de 2009. Recibió el pago del valor de la venta el mismo día. Declare la ganancia en la declaración del año 2008, aunque haya recibido el pago en el año 2009. La ganancia es a largo o corto plazo dependiendo de si tuvo las acciones más de un año. Su período de tenencia terminó el 29 de diciembre. Si hubiera vendido las acciones con pérdidas, también habría declarado las pérdidas en su declaración del año 2008.

**Servicio de inversión automático.** Al determinar el período de tenencia de acciones compradas a través del banco u otro agente, se considera que las acciones enteras se compraron al inicio y las acciones fraccionarias se compraron al final. El período de tenencia comienza el día siguiente de la fecha de compra del banco. Si una acción se compró en más de una fecha de compra, el período de tenencia de esa acción es un período de tenencia dividido. Se considera que se compró una parte de esa acción en cada fecha en que el banco haya comprado la acción con pagos procedentes de fondos disponibles.

**Canjes no tributables.** Si adquiere bienes de inversión en un canje por otros bienes de inversión y la base de los nuevos bienes está determinada, en su totalidad o en parte, por la base de los antiguos bienes, el período de tenencia de los nuevos bienes comienza al día siguiente de la fecha en que adquirió los antiguos bienes.

**Bienes recibidos como donación.** Si recibe una donación de bienes y la base se determina por la base ajustada del donante, se considera que el período de tenencia ha empezado el mismo día en que empezó el período de tenencia del donante.

Si la base está determinada por el valor justo de mercado de los bienes, el período de tenencia comienza al día siguiente de la fecha de la donación.

**Bienes heredados.** Si heredó bienes de inversión, la pérdida o ganancia de capital sobre una enajenación posterior de dichos bienes se trata como pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Esto es aplicable sin importar el tiempo que realmente mantuvo los bienes.

**Bienes raíces comprados.** Para calcular el tiempo que tuvo bienes raíces comprados bajo un contrato incondicional, empiece a contar el día después de la fecha en que recibió el título de los bienes o la fecha después de la que tomó posesión de los bienes y asumió las obligaciones y privilegios de propietario, lo que sucediera primero. Sin embargo, aceptar la entrega o tomar posesión de bienes raíces conforme a un contrato de opción no es suficiente para comenzar el período de tenencia. El período de tenencia no puede comenzar hasta que haya un contrato de venta real. El período de tenencia del vendedor no puede terminar antes de esa fecha.

**Dividendos de acciones.** El período de tenencia de las acciones que usted recibió como dividendo de acciones tributable comienza en la fecha de distribución.

El período de tenencia de acciones nuevas que recibió como dividendo de acciones no tributable comienza el mismo día que el período de tenencia de las antiguas acciones. Esta regla también se aplica a acciones adquiridas en una "escisión", lo cual es una distribución de acciones o valores en una sociedad anónima controlada.

**Derechos de subscripción no tributables.** El período de tenencia de derechos de subscripción no tributables comienza el mismo día que el período de tenencia de las acciones precedentes. El período de tenencia de acciones adquiridas a través del ejercicio de derechos de subscripción comienza en la fecha en que se ejerció el derecho.

## Deudas Incobrables no Empresariales

Si alguien le debe dinero que no puede cobrar, entonces tiene una deuda incobrable. Tal vez pueda deducir la cantidad adeudada cuando calcule su impuesto para el año en que la deuda pierda todo su valor.

Normalmente, las deudas incobrables que no obtuvo en el transcurso de la operación de su ocupación o negocio son deudas incobrables no comerciales y son deducibles como pérdidas de capital a corto plazo. Para que las deudas incobrables no comerciales sean deducibles, deben perder totalmente su valor. No puede deducir una deuda no comercial que ha perdido sólo parte de su valor.

**Requisito de deuda genuina.** Una deuda debe ser genuina para que pueda deducir la pérdida. Una deuda es genuina si surge de una relación deudor-acreedor que se basa en una obligación válida y ejecutable de reembolsar una suma de dinero fija o determinable.

**Requisito de base en la deuda incobrable.** Para deducir una deuda incobrable, debe tener una base en la misma, es decir, debe haber incluido previamente la cantidad en sus ingresos o haber prestado su efectivo. Por ejemplo, no puede declarar una deducción por deuda incobrable por una pensión por orden judicial para hijos menores que su ex cónyuge no haya pagado. Si es contribuyente con método a base de efectivo (como la mayoría de las personas físicas), normalmente no puede declarar una deducción por deuda incobrable por sueldos, salarios, alquileres, honorarios, intereses, dividendos y conceptos similares no pagados.

**Cómo declarar deudas incobrables.** Deduzca las deudas incobrables no comerciales como pérdidas de capital a corto plazo en el Anexo D (Formulario 1040).

En la línea 1 de la Parte I del Anexo D, anote el nombre del deudor y "statement attached" (documento adjunto) en la columna (a). Anote la cantidad de la deuda incobrable entre paréntesis en la columna (f). Use una línea por separado para cada deuda incobrable.

Para cada deuda incobrable, adjunte a su declaración un documento que contenga:

- Una descripción de la deuda, incluidas la cantidad y la fecha en que venza,
- El nombre del deudor y toda relación de negocios o familiares que existan entre usted y éste,

- Los esfuerzos que hizo para cobrar la deuda y
- Por qué decidió que la deuda no tenía valor. Por ejemplo, puede demostrar que el prestatario se declaró en bancarrota, o bien, que una acción legal para cobrar la deuda probablemente no resultaría en el pago de ninguna parte de la misma.

**Declaración de reembolso.** Si no deduce una deuda incobrable en su declaración original del año en que perdió valor, puede optar a un crédito o reembolso por dicha deuda. Para hacerlo, use el Formulario 1040X para enmendar su declaración del año en que la deuda perdió todo valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que ocurra más tarde. Para obtener más información acerca de cómo solicitar un reembolso, consulte [Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso](#) en el capítulo 1.

**Información adicional.** Para obtener más información, consulte *Nonbusiness Bad Debts* (Deudas Incobrables no Empresariales) en la Publicación 550, en inglés. Para obtener información acerca de las deudas incobrables empresariales, consulte el capítulo 10 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

## Ventas Ficticias

No puede deducir pérdidas provenientes de ventas o canjes de acciones o valores en una venta ficticia.

Una venta ficticia ocurre cuando vende o canjea acciones o valores con pérdida y, dentro de 30 días antes o después de dicha venta, usted:

1. Compra acciones o valores sustancialmente idénticos,
2. Adquiere acciones o valores sustancialmente idénticos en un canje sujeto a impuestos en su totalidad,
3. Adquiere un contrato u opción para la compra de acciones o valores sustancialmente idénticos o
4. Adquiere acciones sustancialmente idénticas para su cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o su cuenta *Roth IRA*.

Si su pérdida fue denegada debido a las reglas relacionadas con ventas ficticias, añada la pérdida denegada al costo de las acciones o valores nuevos (excepto el (4) anteriormente). El resultado corresponde a su base en las acciones o valores nuevos. Este ajuste aplaza la deducción de la pérdida hasta la enajenación de las acciones o valores nuevos.

Para más información, vea *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

## Reinversiones de Ganancia de Valores Cotizados en Bolsa

Puede tener derecho a una reinversión exenta de impuestos de ciertas ganancias por la venta de valores cotizados en bolsa. Esto significa que si compra ciertos bienes de reposición y hace la elección que se describe en esta sección, aplaza parte o toda la ganancia.

Usted aplaza la ganancia al ajustar la base de los bienes de reposición como se describe en [Base de bienes de reposición](#), más adelante. Esto aplaza la ganancia hasta el año en que enajene los bienes de reposición.

Tiene derecho a esta opción si satisface los siguientes requisitos:

- Usted vende valores cotizados en la bolsa con ganancia. Los valores cotizados en la bolsa son aquellos cotizados en un mercado de valores establecido.
- La ganancia proveniente de dicha venta es ganancia de capital.
- Durante el período de 60 días a partir de la fecha de la venta, usted compra los bienes de reposición. Estos bienes deben ser acciones ordinarias o una participación en una sociedad colectiva en una sociedad inversionista especializada en pequeños negocios (*SSBIC*, por sus siglas en inglés). Esto se refiere a toda sociedad colectiva o sociedad anónima con licencia de la Administración de Pequeños Negocios (*SBA*, por sus siglas en inglés) bajo la sección 301(d) de la Ley de Inversión de Pequeños Negocios de 1958, que entró en vigencia el 13 de mayo de 1993.

**Cantidad de ganancias obtenida.** Si decide hacer lo que se describe en esta sección, debe reconocer ganancias sólo hasta la siguiente cantidad:

- La cantidad obtenida en la venta, menos
- El costo de una acción ordinaria o participación en sociedades colectivas en una *SSBIC* que haya comprado durante el período de 60 días a partir de la fecha de venta (y no haya tomado en cuenta previamente durante una venta anterior de valores cotizados en bolsa).

Si esta cantidad es menor que la ganancia, puede aplazar el resto de su ganancia, sujeto al límite que se describe a continuación. Si esta cantidad es equivalente o mayor que la cantidad de la ganancia, usted debe reconocer la cantidad total de dicha ganancia.

**Límite sobre ganancia aplazada.** La cantidad de la ganancia que puede aplazar cada año está limitada a la cantidad que sea menor entre:

- \$50,000 (\$25,000 si está casado y presenta una declaración por separado) o
- \$500,000 (\$250,000 si está casado y presenta una declaración por separado), menos la cantidad de la ganancia que aplazó en todos los años anteriores.

**Base de bienes de reposición.** Debe restar la cantidad de la ganancia aplazada de la base de los bienes de reposición.

**Cómo declarar y aplazar ganancias.** Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para obtener detalles acerca de cómo declarar y aplazar las ganancias.

## 15.

## Venta de su Vivienda

### Qué Hay de Nuevo

**Exclusión de la venta de la vivienda principal por el cónyuge sobreviviente.** Si es viudo o casado en la fecha de la venta, podría reunir los requisitos para excluir hasta \$500,000 procedentes de toda ganancia de la venta o del intercambio de su vivienda principal. Para más información, vea **Venta de la vivienda principal por el cónyuge sobreviviente** bajo **Requisitos de Propiedad y de Uso**, más adelante.

**Condonación de deudas hipotecarias.** Puede excluir de los ingresos brutos toda liquidación de la deuda sobre una vivienda principal calificada. Esta exclusión corresponde a liquidaciones efectuadas después de 2006 y antes de 2013. Además, la base de la vivienda principal debe reducirse (pero no debajo de cero) por la cantidad excluida de los ingresos brutos. Para más información, vea **Liquidaciones de la deuda sobre la vivienda principal calificada**, más adelante, y el Formulario 982, *Reduction of Tax Attributes Due to Discharge of Indebtedness (and Section 1082 Basis Adjustment)* (Reducción de Atributos Tributarios Debido a la Liquidación de Deudas (y el Ajuste a la Base conforme a la Sección 1082)), en inglés.

**Nueva regla para empleados y voluntarios del Cuerpo de Paz.** Si usted o su cónyuge es empleado, voluntario inscrito o líder voluntario del Cuerpo de Paz, tal vez pueda excluir de los ingresos una ganancia proveniente de la venta de su vivienda principal, aun cuando no haya vivido en la misma 2 años durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta. Normalmente, puede optar por suspender el período de requisito de 5 años de propiedad y uso (hasta un máximo de 10 años) durante todo período en que usted o su cónyuge preste servicios fuera de los Estados Unidos (servicio prolongado en forma oficial y calificado si es empleado). Esta disposición corresponde a la venta de una vivienda principal realizada después del 31 de diciembre del año 2007 y ahora se incluye bajo una regla especial que ya permite beneficios de la misma índole a miembros de los servicios uniformados, del Servicio Diplomático o a empleados de los servicios de inteligencia. Para información adicional, vea

**Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático, empleados de los servicios de inteligencia o empleados o voluntarios del Cuerpo de Paz**, más adelante.

**Crédito tributario para comprador de su primera vivienda.** Si compró una vivienda principal en los Estados Unidos después del 8 de abril de 2008 y no fue dueño de una vivienda principal durante los 3 años precedentes, es posible que pueda tomar el crédito tributario para comprador de su primera vivienda. Vea las instrucciones de la línea 69 del Formulario 1040.

**Impuestos estatales o locales sobre ventas generales.** Se ha prorrogado hasta el final de 2009 la opción de deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas en lugar de impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Vea las instrucciones de la línea 5 del Anexo A (Formulario 1040) para detalles adicionales.

**Uso no calificado de propiedad usada parcialmente para fines comerciales o de alquiler.** En el caso de ventas o intercambios de su vivienda principal después del 31 de diciembre de 2008, ya no corresponderán muchas de las reglas abordadas en la Publicación 523, *Business Use or Rental of Home* (Uso Comercial o Alquiler de la Vivienda), en inglés. Ya no podrá excluir ganancias asignadas a períodos de uso no calificado de la propiedad. Para más información, vea la Publicación 553, *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos de 2008), en inglés.

## Recordatorios

**Venta de vivienda con puntos no deducidos.** Si no ha deducido todos los puntos que pagó para asegurar una hipoteca sobre su vivienda anterior, tal vez pueda deducir los puntos restantes en el año de la venta. Consulte [Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido](#) bajo **Puntos** en el capítulo 23.

## Introducción

Este capítulo explica las reglas tributarias que son aplicables cuando vende su vivienda principal. Generalmente, su vivienda principal es aquella en la que vive la mayor parte del tiempo.

Si vendió su vivienda principal en el año 2008, es posible que pueda excluir de sus ingresos todas las ganancias hasta un máximo de \$250,000 (\$500,000 en una declaración conjunta, en la mayoría de los casos). Consulte [Cómo Excluir las Ganancias](#), más adelante. Si puede excluir todas las ganancias, no es necesario que declare dicha venta en su declaración de impuestos.

Si tiene ganancias que no se pueden excluir, éstas son tributables. Declare estas ganancias en el Anexo D (Formulario 1040). Es posible que también tenga que llenar el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Consulte [Cómo Declarar la Venta](#), más adelante.

Si tiene pérdidas de la venta, no puede deducirlas en su declaración. Sin embargo, podría

verse obligado a declararlas. Consulte **Cómo Declarar la Venta**, más adelante.

Los temas principales de este capítulo son los siguientes:

- Cómo calcular las pérdidas o ganancias.
- Cómo determinar la base.
- Cómo excluir las ganancias.
- Requisitos de propiedad y de uso y
- Cómo declarar la venta.

Otros temas incluyen lo siguiente:

- Uso comercial o alquiler de vivienda.
- Recuperación de un subsidio hipotecario federal.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 523** *Selling Your Home* (Venta de su Vivienda), en inglés
- 530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de su Primera Vivienda), en inglés
- 547(SP)** Hechos Fortuitos, Desastres y Robos

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- 982** *Reduction of Tax Attributes Due to Discharge of Indebtedness (and Section 1082 Basis Adjustments)* (Reducción de Atributos Tributarios Debido a la Liquidación de Deudas (y el Ajuste a la Base conforme a la Sección 1082)), en inglés
- 8828** *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del Subsidio Hipotecario Federal), en inglés

## Vivienda Principal

Esta sección explica el término “vivienda principal”. Generalmente, la vivienda en que usted vive la mayor parte del tiempo es su vivienda principal y puede ser un(a):

- Casa,
- Casa flotante,
- Casa rodante,
- Apartamento de cooperativa, o
- Condominio.

Para excluir ganancias según las reglas del presente capítulo, generalmente debe haber sido propietario y habitado en la propiedad como vivienda principal durante un mínimo de 2 años durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Terreno.** Si vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal, pero no la casa misma, no puede excluir ganancias provenientes de la venta del terreno. Sin embargo, si vende terrenos sin construir usados como parte de su vivienda principal y contiguos a la misma, tal vez pueda excluir la ganancia proveniente de la venta de dichos terrenos en ciertos casos. Vea *Vacant land* (Terreno sin construir) bajo *Main Home* (Vivienda Principal) en la Publicación 523, en inglés, para más información.

**Ejemplo.** Compra un terreno y traslada su vivienda principal ahí. Luego, vende el terreno en que se encuentra ubicada su vivienda principal. Esta venta no se considera venta de su vivienda principal y no puede excluir las ganancias provenientes de la venta del terreno.

**Más de una vivienda.** Si es propietario de más de una vivienda, solamente puede excluir las ganancias de la venta de su vivienda principal. Debe incluir en sus ingresos las ganancias procedentes de la venta de cualquier otra vivienda. Si es propietario de dos viviendas y vive en ambas, su vivienda principal generalmente es aquella en que vive la mayor parte del tiempo.

**Ejemplo 1.** Usted es propietario y vive en una casa en la ciudad. Asimismo, es propietario de una casa en la playa que usa durante los meses de verano. La casa en la ciudad es su vivienda principal.

**Ejemplo 2.** Usted es propietario de una casa, pero vive en otra casa que alquila. La casa alquilada es su vivienda principal.

**Propiedad usada parcialmente como su vivienda principal.** Si usa solamente una parte de la propiedad como vivienda principal, las reglas que se abordan en este capítulo son aplicables sólo a las pérdidas o ganancias de la venta de esa parte de la propiedad. Para obtener detalles, consulte [Uso Comercial o Alquiler de Vivienda](#), más adelante.

## Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias

Para calcular las pérdidas o ganancias procedentes de la venta de su vivienda principal, debe saber cuál es el precio de venta, la cantidad recibida y la base ajustada. Reste la base ajustada de la cantidad recibida para obtener el total de pérdidas o ganancias.

Precio de venta
– Gastos de venta
—————
Cantidad recibida
Cantidad recibida
– Base ajustada
—————
Pérdidas o ganancias

## Precio de Venta

El precio de venta es la cantidad total que recibe por su vivienda. Esto incluye dinero, todos los

pagarés, hipotecas u otras deudas que adquiere el comprador como parte de la venta y el valor justo de mercado de cualquier otro bien o servicio que reciba.

**Pago efectuado por su empleador.** Es posible que tenga que vender su vivienda debido a un traslado de trabajo. Si su empleador le paga las pérdidas originadas por la venta o gastos de venta, no incluya el pago como parte del precio de venta. Su empleador incluirá el pago como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2 y usted lo incluirá en los ingresos en la línea 7 del Formulario 1040 o en la línea 8 del Formulario 1040NR.

**Opción de compra.** Si otorga una opción de compra para su vivienda y esa opción se ejecuta, sume al precio de venta de la vivienda la cantidad que reciba por la opción. Si la opción no se ejecuta, debe declarar la cantidad como ingreso ordinario en el año en que venza la opción. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040 o del Formulario 1040NR.

**Formulario 1099-S.** Si recibió el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Utilidades de Transacciones de Bienes Raíces), en inglés, el recuadro 2 (utilidades brutas) debería mostrar la cantidad total que recibió por su vivienda.

Sin embargo, el recuadro 2 no incluirá el valor justo de mercado de servicios o bienes que no sean dinero en efectivo o pagarés que haya recibido o recibirá. En lugar de esto, debe marcar el recuadro 4 para indicar que ha recibido (o espera recibir) estos bienes.

Si puede excluir todas las ganancias, la persona responsable del cierre de la venta generalmente no tendrá que declararlas en el Formulario 1099-S. Si no recibe el Formulario 1099-S, use los documentos de venta y otros archivos para calcular la cantidad total que ha recibido por su vivienda.

## Cantidad Recibida

La cantidad recibida corresponde al precio de venta menos los gastos de venta.

**Gastos de venta.** Los gastos de venta incluyen:

- Comisiones,
- Cargos por publicidad,
- Honorarios legales y
- Cargos de préstamo pagados por el vendedor, como tarifas por colocación de préstamos o “puntos”.

## Base Ajustada

Durante el período en el que haya sido propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base. Esta base ajustada se debe determinar antes de poder calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Para obtener información sobre cómo calcular la base ajustada de su vivienda, consulte [Cómo Determinar la Base](#), más adelante.

## Cantidad de Pérdidas o Ganancias

Para calcular la cantidad de pérdidas o ganancias, compare la cantidad recibida con la base ajustada.

**Ganancias de la venta.** Si la cantidad recibida es mayor que la base ajustada, la diferencia es una ganancia y, a excepción de cualquier parte que pueda excluir, dicha ganancia suele ser tributable.

**Pérdidas de la venta.** Si la cantidad recibida es menor que la base ajustada, la diferencia es una pérdida. Las pérdidas provenientes de la venta de su vivienda principal no se pueden deducir.

**Vivienda de propiedad conjunta.** Si usted y su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta y presentan una declaración conjunta, debe calcular sus pérdidas o ganancias como si fueran un solo contribuyente.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad de la vivienda. Dicha participación está determinada por la ley estatal.

**Copropietarios no casados.** Si usted y un copropietario que no sea su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad de la vivienda. Cada uno debe aplicar las reglas que se abordan en este capítulo de manera individual.

## Enajenaciones que no Sean Ventas

Hay ciertas reglas especiales para otras enajenaciones de su vivienda principal.

**Juicio hipotecario o embargo de bienes.** Si su vivienda estuvo sujeta a juicio hipotecario o embargo, ésto se considera enajenación de la vivienda principal.

Generalmente, las pérdidas o ganancias provenientes de la enajenación se calculan de la misma manera que aquellas derivadas de una venta. No obstante, el precio de venta de su vivienda que se utiliza para calcular la cantidad de sus pérdidas o ganancias depende, en parte, de si es personalmente responsable del pago de la deuda garantizada por la vivienda y de si la deuda es una deuda sobre la vivienda principal calificada. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Formulario 1099-A y Formulario 1099-C.** Generalmente, usted recibirá de su prestamista el Formulario 1099-A, *Acquisition or Abandonment of Secured Property* (Adquisición o Abandono de Propiedad Garantizada), en inglés, si se traspasa su vivienda en un juicio hipotecario. Este formulario contendrá la información que necesita para determinar la cantidad de pérdidas o ganancias y todo ingreso ordinario procedente de una cancelación de una deuda que no sea una liquidación de una deuda sobre la vivienda principal calificada. Si su deuda se cancela, es posible que reciba el Formulario

1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de Deuda), en inglés.

**Liquidaciones de la deuda sobre la vivienda principal calificada.** Quizás pueda excluir de los ingresos brutos una liquidación de la deuda sobre una vivienda principal calificada. Esta exclusión corresponde a liquidaciones efectuadas después de 2006 y antes de 2013. Si opta por excluir estos ingresos, debe restar de la base de la vivienda principal (pero no por debajo de cero) la cantidad excluida de los ingresos brutos.

Presente el Formulario 982 junto con la declaración de impuestos. Vea las instrucciones del mismo para información detallada.

**Domicilio principal.** Su vivienda (o domicilio) principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo. Puede tener sólo una vivienda principal en un momento dado. Vea **Vivienda Principal**, anteriormente.

**Deuda sobre la vivienda principal calificada.** Esta deuda es una hipoteca que sacó para comprar, construir o hacerle mejoras considerables a su vivienda principal. También debe estar garantizada por su vivienda principal.

**Cantidad que se puede excluir.** La exclusión sólo corresponde a liquidaciones efectuadas después de 2006 y antes de 2013. La cantidad máxima que puede tratar como una deuda sobre la vivienda principal calificada es \$2 millones (\$1 millón si es casado que presenta una declaración por separado). No puede excluir de los ingresos brutos una liquidación de la deuda sobre la vivienda principal calificada si dicha liquidación fue por servicios realizados para el prestamista o debido a algún otro motivo no directamente relacionado con la caída del valor de su vivienda o a su estado financiero.

**Abandono.** Si abandona su vivienda, es posible que tenga ingresos ordinarios. Si la vivienda abandonada garantiza una deuda de la que usted es personalmente responsable y la deuda se cancela, tendrá ingresos ordinarios iguales a la cantidad de la deuda cancelada. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

**Intercambio de viviendas.** Si intercambia su antigua vivienda por otra, trate el intercambio como una compraventa.

**Ejemplo.** Usted habitaba y era propietario de una vivienda que tenía una base ajustada de \$41,000. Un agente de bienes raíces aceptó su antigua vivienda por un valor de \$50,000 como pago parcial para la compra de una nueva vivienda con un valor de \$80,000. Esta transacción se trata como venta de su antigua vivienda por \$50,000 con una ganancia de \$9,000 (\$50,000 – \$41,000).

Si el agente le hubiese concedido \$27,000 y hubiese asumido su hipoteca por pagar de \$23,000 sobre su antigua vivienda, el precio de venta aún sería \$50,000 (los \$27,000 concedidos para el intercambio más la hipoteca de \$23,000 que asumió).

**Traspaso a cónyuge.** Si traspasa su vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por causa de divorcio, generalmente no hay pérdidas ni ganancias. Esto es cierto aun si recibe dinero en efectivo u otra compensación por su vivienda.

Por lo tanto, no son aplicables las reglas de este capítulo.

**Información adicional.** Si necesita más información, consulte *Transfer to spouse* (Traspaso a cónyuge) en la Publicación 523, y *Property Settlements* (Liquidaciones de Bienes) en la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Divorciadas o Separadas), ambas en inglés.

**Conversión involuntaria.** Si su vivienda es destruida o expropiada, y usted recibe dinero u otros bienes a cambio, como el pago de un seguro o indemnización por causa de expropiación forzosa, esto es una enajenación. Esto se considera una venta y quizá pueda excluir la totalidad o parte de la ganancia proveniente de la destrucción o expropiación de su vivienda, según se explica más adelante bajo **Situaciones Especiales**.

## Cómo Determinar la Base

Debe saber cuál es la base de su vivienda para poder calcular toda pérdida o ganancia al momento de la venta. La base de su vivienda se determina dependiendo de cómo la obtuvo. La base es el costo de la vivienda si la compró o construyó. Si la obtuvo de alguna otra manera (herencia, regalo, etc.), la base es el valor justo de mercado cuando la recibió o la base ajustada del dueño anterior.

Mientras fue propietario de su vivienda, es posible que realizara ajustes (aumentos o disminuciones) a la base de su vivienda. El resultado de estos ajustes es la base ajustada de la vivienda, la cual se usa para calcular las pérdidas o ganancias de la venta de la misma. Consulte **Base Ajustada**, más adelante.

Puede obtener más información sobre la base y la base ajustada en el capítulo 13 de esta publicación y en la Publicación 523, en inglés.

## Costo como Base

El costo de la propiedad es la cantidad que paga por ella en efectivo o a través de obligaciones de deuda, otros bienes o servicios.

**Compra.** Si compra una vivienda, la base es lo que a usted le cuesta. Esto incluye el precio de compra y ciertos costos de cierre. Generalmente, el precio de compra incluye su pago inicial o enganche y toda deuda que haya entregado al vendedor en pago por la vivienda, como una primera o segunda hipoteca o pagarés. Si construye una vivienda o contrata a terceros para construirla, su precio de compra puede incluir los costos de construcción, como se explica en la Publicación 523, en inglés.

**Costos de cierre.** Al momento de comprar su vivienda, es posible que haya tenido costos de cierre además del precio del contrato de la propiedad. Puede incluir en la base algunos de los costos de cierre que pagó por la compra de la vivienda, pero no puede incluir en la base los cargos y costos por la obtención de un préstamo hipotecario. Un cargo que se paga por la compra de la vivienda es todo cargo que hubiera tenido que pagar aun si hubiera pagado por ella en efectivo (es decir, sin tener que financiarla).

El capítulo 13 indica algunos de los costos de cierre que puede incluir en la base de su

propiedad, incluida su vivienda. Asimismo, indica algunos de los costos de cierre que no se pueden incluir en la base.

Además, consulte la Publicación 523, en inglés, para información adicional y una definición de la base distinta a la del costo.

## Base Ajustada

La base ajustada es su costo u otra base a la que se le restan o suman ciertas cantidades. Para calcular su base ajustada, puede utilizar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 523.

**Aumentos a la base.** Incluyen lo siguiente:

- Ampliación y otras mejoras que tengan una vida útil superior a 1 año.
- Tasaciones especiales para mejoras locales y
- Toda cantidad que usted haya gastado después de un hecho fortuito para restaurar la propiedad dañada.

**Mejoras.** Éstas agregan valor a su vivienda, prolongan su vida útil o la adaptan para nuevos usos. Debe sumar a la base de la propiedad el costo de las ampliaciones y otras mejoras realizadas.

Por ejemplo, instalar una sala de recreación u otro baño en su sótano sin acabar, levantar una cerca nueva, instalar nueva plomería o cableado, colocar un nuevo techo o pavimentar la entrada al garaje son actividades que constituyen mejoras. Una ampliación a su vivienda, como una nueva terraza, un solarío o un garaje, también constituye una mejora.

**Reparaciones.** Éstas mantienen su vivienda en buenas condiciones, pero no le agregan valor ni prolongan su vida útil. No sume el costo a la base de su propiedad.

Pintar el interior y exterior de su casa, reparar canaletas o pisos, tapar goteras o reparar yeso y reemplazar ventanas rotas son ejemplos de reparaciones.

**Disminuciones a la base.** Incluyen lo siguiente:

- Liquidaciones de la deuda sobre la vivienda principal calificada (pero no reduzca la base por debajo de cero).
- Ganancias aplazadas provenientes de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997.
- Impuestos generales sobre la venta declarados como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) y gravados sobre la compra de bienes personales usados para la vivienda, tal como un barco que use como su vivienda o una casa rodante.
- Pérdidas fortuitas deducibles.
- Pagos de seguro que haya recibido o que espera recibir por pérdidas fortuitas.
- Pagos que haya recibido por otorgar una servidumbre o un derecho de paso.
- Depreciación permitida o permisible si usó su vivienda para fines comerciales o de alquiler.

- Crédito tributario por energía residencial (generalmente permitido desde 1977 a 1987) declarado por el costo de mejoras que usted agregó a la base de su vivienda para uso eficiente de energía.
- Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial (permitido a partir del año 2006) declarado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por energía eficiente de la propiedad residencial (permitido a partir de 2006) declarado por haber hecho ciertas mejoras que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por adopción que haya declarado por mejoras agregadas a la base de su vivienda.
- Pagos no tributables de un programa de asistencia para adopción de su empleador que haya utilizado para mejoras realizadas agregadas a la base de su vivienda.
- Subsidio por ahorro de energía excluido de su ingreso bruto porque lo recibió (directa o indirectamente) de alguno de los servicios públicos después de 1992 para comprar o instalar un medio de ahorro de energía. Un medio de ahorro de energía es una instalación o modificación principalmente diseñada para reducir el consumo de electricidad o gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía de una vivienda.
- Crédito tributario para el comprador de su primera vivienda en el Distrito de Columbia (permisible para la compra de una primera vivienda en el Distrito de Columbia a partir del 5 de agosto de 1997).



**Documentación.** Debe mantener documentación para demostrar la base ajustada de su vivienda. Normalmente, debe conservar dicha documentación durante 3 años después de la fecha de vencimiento para presentar la declaración del año tributario en el que vendió su vivienda. Sin embargo, si vendió su vivienda antes del 7 de mayo de 1997 y postergó el impuesto sobre las ganancias, la base de esa vivienda afecta la base de la nueva vivienda que compró. Conserve la documentación que demuestre la base de ambas viviendas todo el tiempo que sea necesario para efectos de impuestos.

La documentación que debe conservar incluye:

- Comprobante del precio de compra y gastos de compra de la vivienda,
- Comprobantes y otra documentación de todas las mejoras, ampliaciones y otros elementos que afecten la base ajustada de la vivienda,
- Toda hoja de trabajo y otros cálculos que haya usado para calcular la base ajustada de la vivienda que vendió, las ganancias o

pérdidas de la venta, la exclusión y las ganancias tributables,

- Todo Formulario 982 que haya presentado para declarar una liquidación de la deuda sobre la vivienda principal calificada,
- Todo Formulario 2119, *Sale of Your Home* (Venta de su Vivienda), en inglés, que haya presentado para aplazar la ganancia proveniente de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997 y
- Toda hoja de trabajo que haya usado para preparar el Formulario 2119, como la *Adjusted Basis of Home Sold Worksheet* (Hoja de Trabajo de Base Ajustada de Vivienda Vendida) o *Capital Improvements Worksheet* (Hoja de Trabajo de Mejoras de Capital) de las instrucciones del Formulario 2119 u otra fuente de cálculos.

## Cómo Excluir las Ganancias

Es posible que reúna los requisitos para excluir de su ingreso la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal. Esto significa que, si reúne los requisitos, no tendrá que pagar impuestos sobre las ganancias hasta el límite descrito bajo **Exclusión Máxima**, a continuación. Para tener derecho a esta opción, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso que se describen más adelante.

Puede optar por no declarar la exclusión, incluyendo las ganancias obtenidas de la venta en los ingresos brutos en su declaración de impuestos para el año de la venta.

Puede utilizar la Hoja de Trabajo 2 de la Publicación 523 para calcular la cantidad de la exclusión y ganancia tributable, si la hubiera.



*Si obtiene alguna ganancia tributable de la venta de su vivienda, podría verse obligado a aumentar la retención del impuesto o pagar impuestos estimados. Vea la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés.*

## Exclusión Máxima

Puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias provenientes de la venta de su vivienda principal si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted reúne los requisitos de propiedad.
- Usted reúne los requisitos de uso.
- Durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta no excluyó ganancias obtenidas de la venta de otra vivienda.

Tal vez pueda excluir hasta \$500,000 de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal si está casado, presenta una declaración conjunta y reúne los requisitos enumerados en el tema sobre las reglas especiales correspondientes a declaraciones conjuntas bajo **Personas Casadas**, más adelante.

## Requisitos de Propiedad y de Uso

Para optar a una exclusión, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso. Esto significa que durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, usted debe haber:

- Sido propietario de la vivienda durante un mínimo de 2 años (requisito de propiedad) y
- Vivido en la vivienda como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años (requisito de uso).

**Excepción.** Si fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal por menos de 2 años, en algunos casos aún puede optar a una exclusión. La cantidad máxima que podría excluir sería menor. Consulte [Exclusión Máxima Reducida](#), más adelante.

**Ejemplo 1 — posesión y ocupación de la vivienda durante 2 años.** Amanda compró su vivienda principal y se mudó a ésta en septiembre del año 2005. Vendió la vivienda con ganancias el 15 de septiembre del año 2008. Durante el período de 5 años que finalizó en la fecha de la venta (16 de septiembre del año 2003 – 15 de septiembre del año 2008), fue propietaria de la vivienda y vivió en ella más de 2 años. Por lo tanto, satisface los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 2 — satisfacción del requisito de propiedad, pero no de uso.** Daniel compró una vivienda en el año 2002. Después de vivir en ella durante 6 meses, se mudó. Nunca vivió en la casa de nuevo y la vendió con ganancias el 28 de junio del año 2008. Fue propietario de la vivienda durante el período completo de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (29 de junio del año 2003 – 28 de junio del año 2008). Sin embargo, no vivió en ella durante los 2 años requeridos. Él satisface el requisito de propiedad, pero no el de uso. No puede excluir ninguna parte de sus ganancias procedentes de la venta, a menos que haya reunido los requisitos para una exclusión máxima reducida (como se explica más adelante).

## Período de Propiedad y de Uso

Los 2 años de propiedad y de uso requeridos durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta no tienen que ser continuos ni ocurrir simultáneamente.

Satisface los requisitos si puede demostrar que fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal durante 24 meses completos o 730 días ( $365 \times 2$ ) durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ausencia temporal.** Las ausencias temporales breves por vacaciones u otras ausencias temporales, aun si alquila la propiedad durante estas ausencias, se consideran períodos de uso. En los siguientes ejemplos, se supone que la exclusión máxima reducida (explicada más adelante) no es aplicable a las ventas.

**Ejemplo 1.** David Gallegos, soltero, compró una vivienda y se mudó a ella el 1 de febrero de 2006. En 2006 y 2007, David se ausentó de su casa en el verano por dos meses mientras se tomaba unas vacaciones. Vendió la casa el 1 de marzo del año 2008. Aunque el período total en el que David usó su casa es menos de 2 años (21 meses), puede excluir toda ganancia hasta \$250,000. Las vacaciones de 2 meses son cortas ausencias temporales y se cuentan como períodos de uso al determinar si David usó la casa los 2 años exigidos.

**Ejemplo 2.** El profesor Pablo Barba, soltero, compró una casa y se mudó a ella el 28 de agosto del año 2005. Vivió en ella como su vivienda principal en forma continua hasta el 5 de enero del año 2007, fecha en que viajó al extranjero para disfrutar de un año sabático. El 6 de febrero del año 2008, un mes después de regresar de la ausencia, vendió la casa con ganancias. Dado que su ausencia no fue una ausencia temporal breve, no puede incluir el período de ausencia para satisfacer el requisito de uso de 2 años. No puede excluir parte alguna de sus ganancias porque no usó ese domicilio por los 2 años exigidos.

**Satisfacción de los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes.** Puede satisfacer los requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes de 2 años. Sin embargo, debe satisfacer ambos requisitos durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta.

**Ejemplo.** En 1999, Elena Jara vivía en un apartamento alquilado. Posteriormente, el edificio de apartamentos se transformó en condominios y compró su mismo apartamento el 3 de diciembre de 2005. En el año 2006, Elena se enfermó y el 14 de abril de ese año se mudó a la casa de su hija. El 12 de julio de 2008, mientras aún vivía en casa de su hija, Elena vendió su condominio.

Elena puede excluir las ganancias provenientes de la venta de su condominio porque satisfizo los requisitos de propiedad y de uso durante el período de 5 años del 13 de julio de 2003 al 12 de julio de 2008, fecha en que vendió su condominio. Elena fue propietaria del condominio desde el 3 de diciembre del año 2005 hasta el 12 de julio del año 2008 (más de 2 años). Vivió en la propiedad desde el 13 de julio del año 2003 (inicio del período de 5 años) hasta el 14 de abril del año 2006 (más de 2 años).

El tiempo que Elena vivió en la casa de su hija durante el período de 5 años se puede contar para el período de propiedad y el tiempo que vivió en su apartamento alquilado durante esos 5 años se puede contar para el período de uso.

**Apartamento de cooperativa.** Si, como inquilino-accionista, vendió acciones en una cooperativa de viviendas, los requisitos de propiedad y de uso se satisfacen siempre y cuando durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta usted:

- Haya sido propietario de las acciones durante un mínimo de 2 años y
- Haya vivido en la casa o apartamento que sus acciones le dan derecho a ocupar como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años.

## Excepciones a los Requisitos de Propiedad y de Uso

Los siguientes temas abordan excepciones a los requisitos de propiedad y de uso para ciertos contribuyentes.

**Excepción para personas incapacitadas.** Existe una excepción al requisito de uso si durante el período de 5 años antes de la venta de su vivienda:

- Queda física o mentalmente incapacitado para cuidarse a sí mismo y
- Fue propietario y vivió en su casa como su vivienda principal por lo menos durante 1 año.

Conforme a esta excepción, se considera que vive en la vivienda durante todo momento en que haya sido propietario de ella y haya vivido en un establecimiento (incluido un hogar de ancianos) con licencia de un estado o subdivisión política para cuidar personas en esa situación.

Si satisface esta excepción al requisito de uso, aún tiene que satisfacer el requisito de propiedad de 2 de los 5 años para optar a la exclusión.

### Vivienda anterior destruida o expropiada.

Para los requisitos de propiedad y de uso, debe sumar el tiempo que fue propietario y vivió en una vivienda anterior destruida o expropiada y el tiempo que fue propietario y vivió en la vivienda de reposición de cuya venta desea excluir las ganancias. Esta regla es aplicable si alguna parte de la base de la vivienda que vendió dependía de la base de aquélla destruida o expropiada. De lo contrario, debe haber sido propietario y vivido en la misma vivienda durante 2 de los 5 años anteriores a la venta, lo cual le permitirá reunir los requisitos para la exclusión.

### Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático, empleados de los servicios de inteligencia o empleados o voluntarios del Cuerpo de Paz.

Puede optar por suspender el período del requisito de 5 años de propiedad y uso durante todo período en el que usted o su cónyuge preste “servicio prolongado en forma oficial y calificada” como miembro de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático de los Estados Unidos o como empleado de los servicios de inteligencia o como empleado o voluntario del Cuerpo de Paz. Esto significa que podría satisfacer el requisito de uso de 2 años aun cuando, debido a su servicio, no haya vivido realmente en su casa por lo menos los 2 años requeridos de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la venta.

Si esto le ayuda a reunir los requisitos para excluir ganancias, puede optar por suspender el período obligatorio de 5 años, presentando una declaración para el año de venta que no incluya las ganancias.

**Ejemplo.** David compró una casa y se trasladó a ella en 2000. La usó como vivienda principal durante 2 años y medio. Durante los 6 años siguientes, no vivió en la casa debido a que estaba prestando servicio prolongado en forma oficial y calificado en el Ejército estadounidense. Luego, vendió la casa con ganancias en el año

2008. Para satisfacer el requisito de uso, David decide suspender el período requerido de 5 años por los 6 años durante los cuales estaba prestando servicio prolongado. Esto significa que puede ignorar aquellos 6 años. Por lo tanto, el período requerido de 5 años de David comprende los 5 años antes de que prestara servicio prolongado en forma oficial y calificado. Satisface los requisitos de propiedad y de uso porque fue propietario de la casa y vivió en ella 2 años y medio durante este período.

**Período de suspensión.** El período de suspensión no puede durar más de 10 años. El período de suspensión de 10 años y el período del requisito de 5 años pueden alcanzar 15 años, pero no superarlos. No puede suspender el período de 5 años para más de una propiedad a la vez. Puede revocar en cualquier momento la suspensión del período de 5 años.

Para más información sobre la suspensión del período de 5 años, vea *Members of the uniformed services or Foreign Service, employees of the intelligence community, or employees or volunteers of the Peace Corps* (Miembros de los servicios uniformados o del Servicio Diplomático, empleados de los servicios de inteligencia o empleados o voluntarios del Cuerpo de Paz), en la Publicación 523, en inglés.

## Personas Casadas

Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año de la venta y uno de ustedes satisface el requisito de propiedad y de uso, pueden excluir hasta \$250,000 de la ganancia procedente de dicha venta. (Sin embargo, consulte [Reglas especiales para declaraciones conjuntas](#), que aparece a continuación).

**Reglas especiales para declaraciones conjuntas.** Puede excluir hasta \$500,000 de la totalidad de la ganancia sobre la venta de su vivienda principal si se cumple lo siguiente:

- Está casado y presenta una declaración conjunta para el año.
- Usted o su cónyuge cumple el requisito de propiedad.
- Usted y su cónyuge cumplen el requisito de uso.
- Durante el período de 2 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta, ni usted ni su cónyuge excluyó ganancia alguna proveniente de la venta de otra vivienda.

Si uno de los dos cónyuges no satisface estos requisitos, la exclusión máxima que el matrimonio puede declarar es el total de las exclusiones máximas a las que tendría derecho cada cónyuge si no estuviese casado y las cantidades se calculasen por separado. Para este fin, se considera que cada cónyuge era dueño de la propiedad durante el período en el que uno de los dos fue dueño de la misma.

**Ejemplo 1 — uno de los cónyuges vende una vivienda.** Emilia vende su vivienda en junio de 2008. Posteriormente en ese año, se casa con Jaime. Ella satisface los requisitos de propiedad y de uso, pero Jaime no. Emilia

puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias en una declaración por separado o conjunta para el año 2008. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Jaime no cumple el requisito de uso.

**Ejemplo 2 — cada cónyuge vende una vivienda.** El caso es igual al del **Ejemplo 1**, excepto que Jaime también vende una vivienda en el año 2008 antes de casarse con Emilia. Él satisface los requisitos de propiedad y de uso en su vivienda pero Emilia no. Emilia y Jaime pueden excluir, cada uno, hasta \$250,000 de las ganancias. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Emilia y Jaime no cumplen conjuntamente el requisito de uso para la misma casa.

**Venta de la vivienda principal por el cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge murió y usted no se volvió a casar antes de la fecha de la venta, se considera que ha sido propietario y ha vivido en la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en que su cónyuge fue propietario y vivió en ella como vivienda principal.

Si reúne todos los siguientes requisitos, puede tener el derecho de excluir hasta \$500,000 procedentes de toda ganancia de la venta o del intercambio de su vivienda principal:

- La venta o el intercambio se realizó después de 2007.
- La venta o el intercambio se realizó dentro de los 2 años después de la fecha del fallecimiento de su cónyuge.
- No se ha vuelto a casar.
- Usted y su cónyuge reunían el requisito de uso en la fecha del fallecimiento de su cónyuge.
- Usted y su cónyuge reunían el requisito de propiedad en la fecha del fallecimiento de su cónyuge.
- Ni usted ni su cónyuge excluyó ganancia alguna procedente de la venta de otra vivienda durante los últimos 2 años.

**Ejemplo.** Geraldo es dueño de una casa y habita en la misma como su vivienda principal desde 2005. Geraldo y Wilma se casan el 1 de julio de 2008, y desde esa fecha habitan en la casa de Geraldo considerándola su vivienda principal. Geraldo falleció el 15 de agosto de 2008 y Wilma heredó la propiedad. Wilma vendió la propiedad el 1 de septiembre de 2008, fecha en la cual no se había vuelto a casar. Aunque Wilma fue dueña de la casa y habitó en la misma menos de 2 años, se considera que ha cumplido los requisitos de propiedad y de uso porque el período correspondiente a su propiedad y uso de la casa abarca el período en el que Geraldo fue dueño de la misma y habitó en ella antes de fallecer.

**Vivienda traspasada por cónyuge.** Si su cónyuge le traspasó su vivienda (o ex cónyuge si el traspaso se relaciona con su divorcio), se considera que ha sido propietario durante todo el período en que su cónyuge fue propietario.

**Uso de vivienda después del divorcio.** Se considera que ha usado la propiedad como su

vivienda principal durante todo el período en que:

- Usted fue su propietario y
- Se permita que el cónyuge o ex cónyuge viva en ella conforme a un instrumento de divorcio o separación y éste la usa como vivienda principal.

## Exclusión Máxima Reducida

Si no reúne los requisitos para optar a la exclusión de \$250,000 ó \$500,000, aún puede tener derecho a una exclusión reducida. Esto corresponde a aquellas personas que:

- No satisfagan los requisitos de propiedad y de uso o
- Hayan optado a la exclusión dentro de 2 años de vender su vivienda actual.

En los dos casos, para tener derecho a una exclusión reducida, la venta de su vivienda principal tiene que deberse a uno de los siguientes motivos:

- Un cambio del lugar de empleo.
- Salud.
- Circunstancias imprevistas.

**Circunstancias imprevistas.** Se considera que la venta de su vivienda principal es por una circunstancia imprevista si el motivo principal de venta es un hecho que usted no hubiera podido prever razonablemente antes de comprar y ocupar su vivienda principal.

Vea la Publicación 523, en inglés, para más información y para utilizar la *Worksheet 3* (Hoja de Trabajo 3) para calcular la exclusión máxima reducida.

## Uso Comercial o Alquiler de Vivienda

Tal vez pueda excluir sus ganancias provenientes de la venta de una vivienda que haya utilizado para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler. Sin embargo, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso.

**Ejemplo 1.** El 29 de mayo de 2002, Amelia compró una casa. Se mudó a la casa en esa fecha y vivió ahí hasta el 31 de mayo de 2004, fecha en la que se mudó de la casa y la puso en alquiler. La casa estuvo alquilada desde el 1 de junio de 2004 al 31 de marzo de 2006. Amelia se mudó a su casa nuevamente el 1 de abril de 2006 y vivió en ella hasta que la vendió el 30 de enero de 2008. Durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (31 de enero de 2003 – 30 de enero de 2008), Amelia fue la propietaria y vivió en la casa durante más de 2 años, como se indica en la siguiente tabla.

Período de 5 años	Usada como Vivienda Principal	Usada como Vivienda de Alquiler
1/31/03 – 5/31/04	16 meses	
6/1/04 – 3/31/06		22 meses
4/1/06 – 1/30/08	22 meses 38 meses	22 meses

Amelia puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que declaró, o que pudo haber declarado, por alquilar la casa, como se explica después del **Ejemplo 2**.

**Ejemplo 2.** Guillermo fue propietario de una casa y la usó como su vivienda principal de 2002 a 2005. El 1 de enero de 2006, se mudó a otro estado. Alquiló su casa desde esa fecha hasta el 30 de abril de 2008, fecha en que la vendió. Durante el período de 5 años inmediatamente anterior a la fecha de la venta (1 de mayo de 2003 – 30 de abril de 2008), Guillermo fue el propietario de esa casa y vivió en ella durante 32 meses (más de 2 años). Tiene que declarar la venta en el Formulario 4797, en inglés, debido a que la casa era una propiedad de alquiler en la fecha de venta. Puesto que cumplió los requisitos de propiedad y de uso, puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que declaró o que pudo haber declarado por alquilar la casa, como se explica a continuación.

**Depreciación después del 6 de mayo de 1997.** Si tenía derecho a declarar deducciones por depreciación porque usó su vivienda para fines comerciales o como propiedad de alquiler, no puede excluir aquella parte de sus ganancias que sea equivalente a cualquier depreciación permitida o permisible como deducción para los períodos después del 6 de mayo de 1997. Si puede demostrar mediante documentación adecuada u otras pruebas que la depreciación permitida era menor que la cantidad permisible, la cantidad que no puede excluir corresponde a la cantidad permitida. Vea la Publicación 544, en inglés, para información adicional.

**Propiedad usada parcialmente para fines comerciales o de alquiler.** Si usó la propiedad en parte como vivienda principal y en parte para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, consulte la Publicación 523, en inglés.

## Cómo Declarar la Venta

No declare la venta de su vivienda principal del año 2008 en su declaración de impuestos, a menos que:

- Tenga ganancias y no reúna los requisitos para excluir la totalidad de éstas o,
- Tenga ganancias y opte por no excluirlas o

- Tenga pérdidas y haya recibido un Formulario 1099-S.

Si tiene ganancias tributables de la venta de su vivienda principal que no se pueden excluir, declare todas las ganancias en el Anexo D (Formulario 1040). Anótelas en la columna (f) de la línea 1 o línea 8 del Anexo D, como ganancia de capital de corto o largo plazo, según el tiempo que haya sido propietario de la vivienda. Si reúne los requisitos para una exclusión, indique en la línea inmediatamente debajo de aquélla en la que declara las ganancias. Anote “*Section 121 exclusion*” (Exclusión de la sección 121) en la columna (a) de esa línea y anote la cantidad de la exclusión en la columna (f) como pérdidas (en paréntesis).

Si tiene pérdidas en la venta de su vivienda principal para las cuales recibió un Formulario 1099-S, debe declarar dichas pérdidas en el Anexo D aunque no sean deducibles. Anote la transacción en la línea 1 o en la 8, como se explica anteriormente. Complete las columnas (a) a la (e). Anote -0- en la columna (f).

Si usó la vivienda para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, es posible que tenga que usar el Formulario 4797 para declarar la venta de la parte comercial o de alquiler (o la venta de toda la propiedad si se usó completamente para fines comerciales o de alquiler). Consulte *Business Use or Rental of Home* (Uso Comercial o Alquiler de Vivienda) en la Publicación 523 y las Instrucciones del Formulario 4797, ambas en inglés.

**Ventas a plazos.** Algunas ventas se realizan según acuerdos que estipulan que parte o la totalidad del precio de venta se debe pagar en un año posterior. Estas ventas se denominan “ventas a plazos”. Si financia la compra del comprador de su casa, en lugar de que éste solicite un préstamo hipotecario a un banco, probablemente tenga una venta a plazos. Tal vez pueda declarar la parte de las ganancias que no puede excluir sobre la base a plazos.

Use el Formulario 6252, *Installment Sale Income* (Ingresos de Venta a Plazos), en inglés, para declarar la venta. Anote la exclusión en la línea 15 del Formulario 6252.

**Hipoteca financiada por el vendedor.** Si vende su vivienda y tiene un pagaré, hipoteca u otro acuerdo financiero, generalmente los pagos que reciba constan de intereses y capital. Debe declarar por separado como ingreso de intereses los intereses que reciba como parte de cada pago. Si el comprador de su vivienda usa la propiedad como vivienda principal o segunda vivienda, también debe declarar el nombre, la dirección y el número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) del comprador en la línea 1 del Anexo B (Formulario 1040) o del Anexo 1 (Formulario 1040A). El comprador debe darle su SSN y usted debe darle el suyo al comprador. Si no satisface estos requisitos, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 por cada incumplimiento. Si usted o el comprador no tiene un SSN y no reúne los requisitos para obtener uno, vea [Número de Seguro Social](#), en el capítulo 1.

**Información adicional.** Para obtener más información acerca de las ventas a plazos, consulte la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

## Situaciones Especiales

Las siguientes situaciones especiales pueden afectar su exclusión.

**Venta de vivienda adquirida a través de un intercambio de bienes del mismo tipo.** No puede optar a la exclusión si:

- Adquirió su vivienda a través de un intercambio de bienes del mismo tipo (también conocido como intercambio conforme a la sección 1031); o la base de su vivienda se determina según la base de la vivienda de la persona que la adquirió mediante un intercambio de bienes del mismo tipo (por ejemplo, recibió la vivienda de dicha persona como un regalo) y
- Vendió la vivienda durante el período de 5 años a partir de la fecha en que se adquirió por medio del intercambio de bienes del mismo tipo.

Las ganancias provenientes de un intercambio de bienes del mismo tipo no están sujetas al impuesto en la fecha de dicho intercambio. Esto quiere decir que las ganancias no se gravarán hasta que venda o enajene de otra manera la propiedad que haya recibido. Para diferir ganancias provenientes de un intercambio de bienes del mismo tipo, debe haber intercambiado bienes comerciales o de inversión por bienes comerciales o de inversión del mismo tipo. Para más información sobre los intercambios de bienes del mismo tipo, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

**Vivienda cedida a través de intercambio de bienes del mismo tipo.** Si usa su vivienda principal en parte para propósitos comerciales o de alquiler y luego intercambia la misma por otra propiedad, vea la Publicación 523, en inglés.

**Emigrados.** No puede optar a la exclusión si el impuesto de expatriación es aplicable en su caso. El impuesto de expatriación corresponde a determinados ciudadanos estadounidenses que han renunciado a su ciudadanía (y a determinados residentes de largo plazo que han finalizado su residencia). Consulte el capítulo 4 de la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés, para obtener más información acerca del impuesto de expatriación.

**Nota:** Los requisitos de expatriación han cambiado en el caso de expatriaciones después del 16 de junio de 2008.

**Vivienda destruida o expropiada.** Si su vivienda fue destruida o expropiada, toda ganancia (por ejemplo, debido a pagos del seguro que recibió) procedente de aquel acontecimiento reúne los requisitos para la exclusión.

Toda parte de las ganancias que no se pueda excluir (por superar el límite de exclusión máxima), se puede postergar según las reglas que se explican en las siguientes publicaciones:

- Publicación 547(SP) en el caso de una vivienda que fue destruida, o
- Capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, en el caso de una vivienda que fue expropiada.

**Venta de participación restante.** Sujeto a otras reglas del presente capítulo, puede optar por excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda. Si elige esta opción, no puede excluir ganancias de la venta de ninguna otra participación en la vivienda que venda por separado.

**Excepción para ventas a personas emparentadas o vinculadas.** No puede excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda a una persona emparentada o vinculada. Las personas emparentadas incluyen a sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuges, antecesores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.). Las personas vinculadas también incluyen a ciertas sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

---

## Recuperación de un Subsidio Hipotecario Federal

Si financió su vivienda bajo un programa de subsidio federal (préstamos de bonos hipotecarios calificados exentos de impuestos o préstamos con certificados de crédito hipotecario), es posible que tenga que devolver la totalidad o parte del beneficio que recibió de ese programa cuando venda o enajene su vivienda. Puede recuperar el beneficio al aumentar su impuesto federal sobre el ingreso para el año de la venta. Es posible que tenga que pagar este impuesto de recuperación aun si puede excluir sus ganancias del ingreso según las reglas explicadas anteriormente; esa exclusión no afecta el impuesto de recuperación.

**Préstamos sujetos a reglas de recuperación.** La recuperación es aplicable a préstamos que:

1. Se originaron de las utilidades de bonos hipotecarios calificados o
2. Se basaron en certificados de crédito hipotecario.

La recuperación también se aplica a las asunciones de estos préstamos.

**Cuándo es aplicable la recuperación.** La recuperación del subsidio hipotecario federal es aplicable solamente si satisface las dos condiciones siguientes:

- Dentro de los primeros 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario, vende o enajena su vivienda, generando ganancias,
- Su ingreso para el año de la enajenación es mayor que el ingreso calificado ajustado de ese año para el tamaño de su familia (en relación a los requisitos de ingresos que debe satisfacer una persona para tener derecho a participar en el programa de subsidio federal).

**Cuándo no es aplicable la recuperación.** La recuperación no es aplicable si le corresponde una de las siguientes situaciones:

- Su préstamo hipotecario fue un préstamo calificado para mejoras de vivienda (*QHIL*, por sus siglas en inglés) de no más de \$15,000 y se usó para hacer modificaciones, reparaciones y mejoras que protejan o mejoren la habitabilidad y la eficiencia energética de su vivienda.
- Su préstamo hipotecario fue un préstamo calificado para mejoras de vivienda de no más de \$150,000 para un *QHIL* que se utiliza con el fin de reparar daños ocasionados a viviendas por el huracán *Katrina* en la zona de desastre del huracán; para un *QHIL* financiado por un bono hipotecario calificado, el cual es un Bono de la Zona de Oportunidad del Golfo; o para un *QHIL* para una vivienda habitada por su dueño en la Zona de Oportunidad del Golfo (*Zona GO*), *Zona GO de Rita* o *Zona GO de Wilma*. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*, para información adicional. Asimismo, vea la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Afectados de la Zona de Desastre del Medio Oeste), en inglés, para más información.
- La vivienda se enajena como consecuencia de su muerte.
- Enajena su vivienda más de 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario.
- Traspasa la vivienda a su cónyuge o a su ex cónyuge por motivos de divorcio, situación en la que no hay ganancias incluidas en sus ingresos.
- Enajena la vivienda con pérdidas.
- Su vivienda resulta destruida por un hecho fortuito y usted la repone en su lugar original dentro de 2 años después del cierre del año tributario en que se produjo la destrucción (dentro de los 5 años si la vivienda se hallaba en la zona de desastre del huracán *Katrina* y quedó destrozada por el huracán después del 24 de agosto del año 2005). Si su vivienda estaba ubicada en la zona de desastre de Kansas, una de las zonas de desastre del Medio Oeste u otra zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal, vea **Plazo de Reposición** en la Publicación 547(SP).
- Refinancia su préstamo hipotecario (a menos que posteriormente satisfaga todas las condiciones anteriores indicadas bajo [Cuándo es aplicable la recuperación](#)).

**Notificación de cantidades.** En la fecha de liquidación de su préstamo hipotecario, o en una fecha cercana, debería recibir una notificación que establezca la cantidad de subsidio federal y cualquier otra información que necesite para calcular su impuesto de recuperación.

**Cómo calcular y declarar la recuperación.** El impuesto de recuperación se calcula en el Formulario 8828, en inglés. Si vende su vivienda y su hipoteca está sujeta a las reglas de

recuperación, debe presentar el Formulario 8828 aun si no adeuda un impuesto de recuperación. Adjunte el Formulario 8828 al Formulario 1040. Para obtener más información, vea el Formulario 8828 y las instrucciones correspondientes, en inglés.

---

## Crédito Tributario para Comprador de su Primera Vivienda

Para optar al crédito tributario para comprador de su primera vivienda, utilice el Formulario 5405 y consulte las instrucciones para la línea 69 del Formulario 1040. Quizás pueda recibir un reembolso mediante este crédito aun si no debe impuestos. El crédito funciona de manera similar a un préstamo exento de intereses. Suele estar obligado a pagarlo dentro de un plazo de 15 años. Se considera que usted (y su cónyuge si está casado) compra una vivienda por primera vez si:

- Compró su vivienda principal en los Estados Unidos después del 8 de abril de 2008.
- No fue dueño de ninguna otra vivienda principal durante el plazo de 3 años que finalice en la fecha de compra.

---

## 16.

---

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

---

### Qué Hay de Nuevo

**Se reduce la tasa impositiva máxima sobre dividendos calificados y ganancias netas de capital.** A partir de 2008, se reduce al 0% (cero por ciento) la tasa impositiva máxima del 5% sobre los dividendos calificados y las ganancias netas de capital (lo que queda al restar una pérdida neta de capital a corto plazo de una ganancia neta de capital a largo plazo). Esta reducción corresponde tanto al impuesto habitual como al impuesto mínimo alternativo. La tasa impositiva máxima sobre los dividendos calificados y las ganancias netas de capital no ha cambiado; sigue siendo el 15%. Vea **Tasas Impositivas sobre Ganancias de Capital**, más adelante.

## Introducción

En este capítulo se explica cómo declarar pérdidas y ganancias de capital provenientes de ventas, intercambios y otras enajenaciones de bienes de inversión en el Anexo D del Formulario 1040. Esta explicación abarca los siguientes temas:

- Cómo declarar pérdidas y ganancias a corto plazo.
- Cómo declarar pérdidas y ganancias a largo plazo.
- Cómo calcular pérdidas de capital que se van a trasladar al año siguiente.
- Cómo calcular los impuestos sobre una ganancia neta de capital.
- Un ejemplo que explica cómo se completa el Anexo D.

Si vende o de otro modo enajena bienes utilizados en una ocupación o negocio o en la producción de ingresos, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés, antes de completar el Anexo D.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- **Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- **4797** *Sales of Business Property* (Ventas de Bienes Comerciales), en inglés
- **6252** *Installment Sale Income* (Ingresos de Ventas a Plazos), en inglés
- **8582** *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de Pérdidas en Actividades Pasivas), en inglés

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias de Capital

Declare las pérdidas y ganancias de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Anote las ventas y canjes de acciones, bonos, etc., y bienes raíces (si no los ha declarado en el Formulario 4684, 4797, 6252, 6781 u 8824) en la línea 1 de la Parte I o la línea 8 de la Parte II, según corresponda. Incluya todas estas transacciones aun si no recibió un Formulario 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones de Agentes de Bolsa y Trueque), o el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias de Transacciones de Bienes

Raíces), ambos en inglés, (o declaración escrita sustitutiva). Puede utilizar el Anexo D-1 para declarar transacciones adicionales.

Cerciórese de sumar todo precio de venta que se encuentre en la columna (d) de las líneas 1 y 2 y anote el total en la línea 3. Además, sume todo precio de venta que se encuentre en la columna (d) de las líneas 8 y 9 y anote el total en la línea 10. Luego, sume las siguientes cantidades de las cuales se le hayan informado en 2008 en los Formularios 1099-B y Formularios 1099-S (o en documentos sustitutos):

- Ganancias procedentes de transacciones de acciones, bonos y otros valores y
- Ganancias brutas procedentes de transacciones de bienes raíces no declaradas en otro formulario o anexo (a excepción de la venta de su vivienda principal si no obtuvo ganancias sujetas a impuestos).

Si este total es más del total de las líneas 3 y 10, adjunte a la declaración una aclaración escrita de la diferencia.

**Ventas a plazos.** No puede utilizar el método de pago a plazos para declarar una ganancia proveniente de la venta de acciones o valores cotizados en un mercado de valores establecido. Debe declarar la totalidad de la ganancia en el año de la venta (el año en el que ocurra la fecha de canje).

**Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva.** Si tiene pérdidas o ganancias provenientes de una actividad pasiva, es posible que tenga que declararlas también en el Formulario 8582. En ciertos casos, la pérdida puede ser limitada conforme a las reglas de actividad pasiva. Consulte el Formulario 8582 y las instrucciones correspondientes para información adicional sobre la declaración de pérdidas y ganancias de capital producto de una actividad pasiva.

**Transacciones que necesiten el Formulario 1099-B.** Si vendió bienes, como acciones, bonos o ciertos productos básicos, a través de un agente de bolsa, éste debería entregarle un Formulario 1099-B o documento equivalente. Utilice el Formulario 1099-B o el documento equivalente para completar el Anexo D.

Anote las ganancias brutas que aparezcan en el recuadro 2 del Formulario 1099-B como el precio bruto de venta en la columna (d) de la línea 1 o la línea 8 del Anexo D, la que corresponda. No obstante, si el agente indica, en el recuadro 2 del Formulario 1099-B, haber declarado al *IRS* las ganancias brutas (precio bruto de venta) menos comisiones y primas de opciones, anote el precio neto de venta resultante en la columna (d) de la línea 1 o de la línea 8 del Anexo D, la que corresponda.

Si anota el precio neto de venta en la columna (d), no incluya las comisiones y primas de opciones en la columna (e).

**Transacciones que necesiten el Formulario 1099-CAP.** Si es dueño de acciones de una sociedad anónima en cuyo control o estructura de capital haya habido cambios importantes, dicha sociedad debe enviarle el Formulario 1099-CAP o documento equivalente. Utilice el Formulario 1099-CAP o documento equivalente para calcular la ganancia a declarar en el Anexo D (Formulario 1040). Esta transacción no le da la posibilidad de declarar una pérdida en el Anexo D (Formulario 1040).

Anote el total de la cantidad recibida indicado en el recuadro 2 del Formulario 1099-B como el precio bruto de venta en la columna (d) de la línea 1 o la línea 8 del Anexo D, la que corresponda.

**Transacciones que necesiten el Formulario 1099-S.** Si vendió o canjeó bienes raíces que han de declararse, normalmente el empleado encargado de informar de transacciones de bienes raíces debería entregarle un Formulario 1099-S en el que aparezcan las ganancias brutas.

“Bienes raíces que han de declararse” son toda participación en una propiedad actual o futura en cualquiera de los siguientes casos:

- Terrenos con o sin mejoras, incluido espacio aéreo,
- Estructuras intrínsecamente permanentes, inclusive todo edificio residencial, comercial o industrial,
- Una unidad de condominio y sus instalaciones accesorias y elementos comunes, inclusive el terreno y
- Acciones de una sociedad anónima cooperativa de viviendas (como se definen en la Sección 216 del Código del Servicio de Impuestos Internos).

Un “empleado encargado de comunicar transacciones de bienes raíces” puede ser el abogado del comprador, el abogado de usted, una compañía de escrituras de propiedad o de cuentas en depósito, un prestamista hipotecario, el agente de usted, el agente del comprador o la persona que adquiera la mayor participación en la propiedad.

El Formulario 1099-S indicará las ganancias brutas de la venta o el intercambio en el recuadro 2. Siga las instrucciones del Anexo D para declarar estas transacciones e inclúyalas en la línea 1 u 8 según corresponda. No obstante, declare los intercambios por bienes del mismo tipo en el Formulario 8824 en su lugar.

**Nominatarios.** Si recibe ganancias brutas como nominatario (es decir, las ganancias brutas están a nombre suyo pero en realidad pertenecen a otra persona), anote en las líneas 3 y 10 del Anexo D sólo las ganancias que le pertenecen a usted. Luego, sume las siguientes cantidades de las cuales se le haya informado en 2008 en los Formularios 1099-B y 1099-S (o documentos sustitutos) que no declare en otro formulario o anexo incluido junto con la declaración:

1. Ganancias procedentes de transacciones de acciones, bonos y otros valores y
2. Ganancias brutas procedentes de transacciones de bienes raíces (a excepción de la venta de su vivienda principal si no está obligado a declararla).

Si el total de los puntos (1) y (2) es más del total de las líneas 3 y 10, adjunte a la declaración una explicación escrita de la diferencia.

**Presente el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S al IRS.** Si recibió ganancias brutas en calidad de nominatario en 2008, debe presentar al *IRS* el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S correspondiente a dichas ganancias. Envíe el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S junto con el Formulario 1096, *Annual Summary and Transmittal of U.S. Information Returns* (Resumen e Informe Anual de Declaraciones Informativas de los EE.UU.), al Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos que le corresponda a más tardar el 2 de marzo de 2009 (el 31 de marzo de 2009, si presenta el Formulario 1099-B o el Formulario 1099-S por vía electrónica). Entregue la Copia B del Formulario 1099-B o del Formulario 1099-S al dueño de dichas ganancias a más tardar el 17 de febrero de 2009. En el Formulario 1099-B,

usted debe constar como “Payer” (Pagador). El otro dueño debe constar como “Recipient” (Destinatario). En el Formulario 1099-S, usted debe constar como “Filer” (Declarante). El otro dueño debe constar como “Transferor” (Cedente). No obstante, usted no tiene que presentar el Formulario 1099-B ni el Formulario 1099-S para mostrar las ganancias de su cónyuge. Para más información acerca de los requisitos de presentación de ciertas declaraciones informativas y las multas por no presentar (o facilitar) dichas declaraciones, vea las Instrucciones Generales de los Formularios 1099, 1098, 5498 y W-2G, en inglés.

**Venta de bienes comprados en diferentes ocasiones.** Si vende un paquete de acciones u otros bienes que haya comprado en diferentes ocasiones, anote la pérdida o ganancia a corto plazo procedente de la venta en una línea de la Parte I del Anexo D y anote la pérdida o ganancia a largo plazo en una línea de la Parte II de dicho anexo. Escriba “Various” (Varios) en la columna (b) para la “Date acquired” (Fecha de adquisición). Vea [Ejemplo Detallado](#) más adelante en este capítulo.

**Gastos de venta.** Sume al costo u otra base todo gasto de venta, como honorarios de agentes, comisiones, impuestos estatales y locales sobre traspasos y primas de opciones. Anote esta cantidad ajustada en la columna (e) de la Parte I o la Parte II del Anexo D, la que corresponda, a menos que haya anotado la cantidad del precio neto de venta en la columna (d).

Para más información sobre los ajustes a la base, vea el [capítulo 13](#).

**Pérdidas y ganancias a corto plazo.** Las pérdidas o ganancias de capital sobre la venta o canje de bienes de inversión que haya tenido por 1 año o menos se consideran pérdidas o ganancias de capital a corto plazo. Declárelas en la Parte I del Anexo D. Si la cantidad que anote en la columna (f) es una pérdida, póngala entre paréntesis.

Sume su parte de pérdidas o ganancias de capital a corto plazo provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas del tipo S y fiduciarios, además de toda pérdida de capital a corto plazo que se haya trasladado de un año anterior, con las demás pérdidas y ganancias de capital a corto plazo para calcular la pérdida o ganancia de capital neta a corto plazo en la línea 7 del Anexo D.

**Pérdidas y ganancias a largo plazo.** Una pérdida o ganancia de capital sobre la venta o canje de bienes de inversión que se hayan tenido durante más de 1 año se considera pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Declárela en la Parte II del Anexo D. Si la cantidad que anote en la columna (f) es una pérdida, póngala entre paréntesis.

Además, debe declarar lo siguiente en la Parte II del Anexo D:

- Ganancias de capital a largo plazo de un fondo mutuo (u otra sociedad inversionista reglamentada) o de una sociedad de inversión inmobiliaria (REIT, por sus siglas en inglés) que no hayan sido distribuidas,
- Su participación de las pérdidas y ganancias de capital a largo plazo de sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S y fiduciarios,
- Toda distribución de ganancia de capital proveniente de fondos mutuos y sociedades de inversión inmobiliaria (REIT) que no se haya declarado directamente en la línea 10 del Formulario 1040A o la línea 13 del Formulario 1040 y

- Pérdidas de capital a largo plazo trasladadas del año anterior.

El resultado que se dé después de sumar dichas ganancias con las demás pérdidas y ganancias de capital a largo plazo es la pérdida o ganancia de capital neta a largo plazo (línea 15 del Anexo D).

**Sólo para distribuciones de ganancias de capital.** No tiene que presentar el Anexo D si se dan las dos condiciones siguientes:

- Las únicas cantidades que tiene que declarar en el Anexo D son distribuciones de ganancias de capital del recuadro 2a del Formulario 1099-DIV (o documento sustitutivo).
- No ha anotado cantidad alguna en el recuadro 2b, 2c o 2d de un Formulario 1099-DIV (o documento sustitutivo).

Si se dan las dos condiciones mencionadas anteriormente, declare las distribuciones de ganancias de capital directamente en la línea 13 del Formulario 1040 y marque el recuadro en esta misma línea. Además, utilice la Hoja de Trabajo para los Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital (*Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet*) de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular su impuesto.

Puede declarar las distribuciones de ganancias de capital en la línea 10 del Formulario 1040A, en vez de declararlas en el Formulario 1040, si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No aparece una cantidad en el recuadro 2b, 2c o 2d de ninguno de los Formularios 1099-DIV (o documentos sustitutivos) que usted haya recibido.
- No tiene que presentar el Formulario 1040 para otras pérdidas o ganancias de capital.

**Total de la pérdida o ganancia neta.** Para calcular el total de la pérdida o ganancia neta, sume la pérdida o ganancia de capital neta a corto plazo (línea 7) con la pérdida o ganancia de capital neta a largo plazo (línea 15). Anote el resultado en la línea 16 de la Parte III del Anexo D. Si tiene pérdidas que sobrepasen las ganancias, vea [Pérdidas de Capital](#), que se encuentra a continuación. Si las líneas 15 y 16 son ganancias y la línea 43 del Formulario 1040 es superior a cero, vea [Tasas Impositivas sobre Ganancias de Capital](#), más adelante.

## Pérdidas de Capital

Si las pérdidas de capital son superiores a las ganancias de capital, se puede declarar una deducción por pérdida de capital. Declare esta deducción en la línea 13 del Formulario 1040, anotándola entre paréntesis.

**Límite sobre la deducción.** La deducción por ganancia de capital permisible, calculada en el Anexo D, es la cantidad que sea menor de las siguientes:

- \$3,000 (\$1,500 si está casado y presenta una declaración por separado) o
- El total de la pérdida neta tal como aparece en la línea 16 del Anexo D.

Puede usar el total de la pérdida neta para reducir sus ingresos en una cantidad equivalente, hasta el límite de \$3,000.

**Traslado de pérdida de capital.** Si el total de la pérdida neta en la línea 16 del Anexo D sobrepasa el límite anual de las deducciones de pérdida de capital, puede trasladar al año siguiente la parte sobrante y tratarla como si hubiera incurrido en la misma durante ese próximo año. Si una parte de la pérdida sigue sin usarse, puede trasladarla a años posteriores hasta que se agote.

Cuando calcule una cantidad de pérdida de capital que se trasladará al año siguiente, debe tener en cuenta la deducción permisible del año en curso, la haya declarado o no.

Cuando traslade una pérdida a un año posterior, sigue siendo una pérdida a largo plazo o corto plazo. Una pérdida de capital a largo plazo que usted traslade al año tributario siguiente reducirá las ganancias de capital a largo plazo de dicho año antes de reducir las ganancias de capital a corto plazo de dicho año.

**Cálculo de la cantidad trasladada al año siguiente.** La cantidad de la pérdida de capital a trasladarse al año siguiente es la cantidad de pérdida neta total que sea superior a la cantidad menor entre:

1. La deducción por pérdida de capital permisible durante el año o
2. Sus ingresos sujetos a impuestos aumentados por la deducción por pérdida de capital permisible durante el año y la deducción por exenciones personales.

Si las deducciones son superiores a sus ingresos brutos del año tributario, utilice los ingresos negativos sujetos a impuestos al calcular la cantidad en el punto (2).

Complete la Hoja de Trabajo para Calcular la Pérdida de Capital a Trasladarse a Años Posteriores (*Capital Loss Carryover Worksheet*) en la Publicación 550, en inglés, para calcular la parte de la pérdida de capital del año 2008 que se pueda trasladar al año 2009.

**Ejemplo.** Roberto y Gloria vendieron valores en 2008. Las ventas dieron por resultado una pérdida de capital de \$7,000. No hicieron otras transacciones de capital. Sus ingresos sujetos a impuestos eran \$26,000. En la declaración conjunta de 2008, pueden deducir \$3,000. La parte de la pérdida que no usaron, \$4,000 (\$7,000 – \$3,000), se puede trasladar a 2009.

Si la pérdida de capital hubiera sido \$2,000, la deducción por pérdida de capital también habría sido \$2,000. No tendrían cantidad alguna a trasladar al año siguiente.

**Utilice primero las pérdidas a corto plazo.**

Cuando calcule la cantidad a trasladarse al año siguiente, utilice primero las pérdidas de capital a corto plazo, aunque haya incurrido en las mismas después de una pérdida de capital a largo plazo. Si no ha alcanzado el límite de la deducción por pérdidas de capital después de haber utilizado las pérdidas de capital a corto plazo, utilice las pérdidas de capital a largo plazo hasta alcanzar el límite.

**Pérdida de capital del fallecido.** Una pérdida de capital sufrida por un fallecido durante su último año tributario (o que se haya traspasado de un año anterior a dicho año) se puede deducir sólo en la última declaración del impuesto sobre el ingreso personal que se presente a nombre del fallecido. Los límites de pérdida de capital explicados anteriormente aún corresponden en este caso. El patrimonio del fallecido no puede deducir ninguna parte de la pérdida ni trasladarla a años posteriores.

**Declaraciones conjuntas y separadas.** Si antes usted y su cónyuge presentaban declaraciones por separado y ahora presentan una declaración conjunta, sume las cantidades de pérdida de capital que cada uno de ustedes haya trasladado a un año siguiente. No obstante, si antes usted y su cónyuge presentaban una declaración conjunta y ahora presentan declaraciones por separado, toda pérdida de capital que se haya trasladado a un año siguiente se puede deducir sólo en la declaración del cónyuge que de hecho sufrió la pérdida.

## Tasas Impositivas sobre Ganancias de Capital

Las tasas impositivas correspondientes a una ganancia neta de capital suelen ser más bajas que las que corresponden a otros ingresos. Estas tasas reducidas se conocen como las tasas máximas de ganancias de capital.

El término "ganancia neta de capital" designa la cantidad por la que la ganancia neta de capital a largo plazo del año supera la pérdida de capital neta a corto plazo.

En 2008, las tasas máximas correspondientes a ganancias de capital son 0%, 15%, 25% o 28%. Vea la [Tabla 16-1](#), más adelante, para obtener información detallada.



*Si para calcular el impuesto utiliza las tasas máximas correspondientes a ganancias de capital y el cálculo normal de impuestos le da unos impuestos más bajos, el cálculo normal de impuestos es el que le corresponde.*

**Ejemplo.** Su ganancia neta de capital proviene en su totalidad de la venta de artículos coleccionables, por lo tanto, la tasa correspondiente a la ganancia de capital es el 28%. Debido a que usted es soltero y sus ingresos tributables son \$25,000, no se gravará ninguna parte de sus ingresos tributables a una tasa superior al 15%. La tasa del 28% no corresponde.

**Deducción de los intereses de inversiones.** Si declara una deducción de intereses de inversiones, tal vez tenga que reducir la cantidad de la ganancia neta de capital que reúna los requisitos de las tasas impositivas sobre ganancias de capital. Réstele la cantidad de la ganancia neta de capital que opte por incluir en los ingresos de inversiones al calcular el límite de la deducción de los mismos. Para hacer esto, se utiliza la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D o la Hoja de Trabajo para los Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital (*Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet*). Para más información acerca del límite de los intereses procedentes de inversiones, vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

**Pérdida o ganancia procedente de artículos coleccionables.** Ésta es una pérdida o ganancia que se deriva de la venta o canje de una obra de arte, alfombra, antigüedad, metal (como

Tabla 16-1. ¿Cuál es la Tasa Máxima de Ganancias de Capital que le Corresponde?

Si la ganancia neta de capital se deriva de...	ENTONCES la tasa máxima de ganancia de capital es el...
la ganancia producto de artículos coleccionables	28%
la ganancia sobre acciones de pequeños negocios calificados menos la exclusión conforme a la sección 1202	28%
la ganancia conforme a la sección 1250 no recuperada	25%
otra ganancia <sup>1</sup> y la tasa impositiva normal correspondiente es el 25% o superior a dicho porcentaje	15%
otra ganancia <sup>1</sup> y la tasa impositiva normal correspondiente es inferior al 25%	0%

<sup>1</sup> El término "otra ganancia" significa toda ganancia que no sea una ganancia procedente de artículos coleccionables, ganancia sobre acciones de pequeños negocios calificados o una ganancia de la sección 1250 no recuperada.

oro, plata y platino en barras), gema, estampilla o sello, moneda o bebida alcohólica que haya tenido más de 1 año.

**Ganancia sobre acciones de pequeños negocios calificados.** Si obtuvo una ganancia de acciones de pequeños negocios calificados y fue dueño de dichas acciones durante más de 5 años, normalmente puede excluir de los ingresos hasta el 50% de dicha ganancia. Esta exclusión puede ascender hasta el 60% en el caso de ciertas acciones de negocios ubicados en una zona de revitalización. La ganancia que cumple los requisitos, menos la exclusión conforme a la sección 1202, es una ganancia a una tasa del 28%. Vea *Gains on Qualified Small Business Stock* (Ganancias de Acciones de Pequeños Negocios Calificados), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Ganancia conforme a la sección 1250 no recuperada.** Por lo general, ésta es toda parte de la ganancia de capital que se haya originado por la venta de bienes conforme a la sección 1250 (bienes raíces) debido a depreciación (pero no más que la ganancia neta conforme a la sección 1231), menos toda pérdida neta en el grupo del 28%. Use la Hoja de Trabajo de Ganancias no Recuperadas conforme a la sección 1250 (*Unrecaptured Section 1250 Gain Worksheet*) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, para calcular la ganancia no recuperada conforme a la sección 1250. Para más información sobre bienes conforme a la sección 1250 y ganancias conforme a la sección 1231, vea el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

**Cálculo de los impuestos en base a las tasas máximas de ganancias de capital.** Utilice la Hoja de Trabajo para los Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital (*Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet*) o la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D, la que corresponda, para

calcular su impuesto si ha recibido dividendos calificados o ganancia neta de capital. Tiene ganancia neta de capital si las cantidades de las líneas 15 y 16 del Anexo D son ganancias.

**Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D.** Debe utilizar la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D que se encuentra en las instrucciones del Anexo D para calcular el impuesto si se dan las siguientes condiciones:

- Tiene que presentar el Anexo D y
- La cantidad de la línea 18 (ganancia a una tasa del 28%) o la línea 19 (ganancia no recuperada conforme a la sección 1250) del Anexo D es superior a cero.

Consulte [Ejemplo Detallado](#), más adelante, para ver un ejemplo de cómo calcular el impuesto utilizando la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D.

**Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), en inglés.** Utilice la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* de las instrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040A (el que presente) para calcular el impuesto si no tiene que utilizar la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D (como se explica anteriormente) y corresponde cualquiera de los siguientes puntos:

- Recibió dividendos calificados. (Vea [Dividendos Calificados](#) en el capítulo 8).
- No tiene que presentar el Anexo D y recibió distribuciones de ganancias de capital. (Vea [Sólo para distribuciones de ganancias de capital](#), anteriormente).
- Las cantidades de las líneas 15 y 16 del Anexo D son superiores a cero.

## Ejemplo Detallado

Emilia Herrera es soltera y, además del salario de su trabajo, ha recibido ingresos de acciones y otros valores. En el año tributario de 2008, tuvo las siguientes pérdidas y ganancias, las cuales declara en el Anexo D. Todos los Formularios 1099 que recibió reflejaban precios netos de venta. Su Anexo D completado se incluye en este capítulo.

**Pérdidas y ganancias de capital — Anexo D.** Emilia vendió acciones de dos empresas distintas habiendo sido dueña de dichas acciones durante menos de 1 año. En junio, vendió 100 acciones de *Trucking Co.* que había comprado en febrero. Su base ajustada de las acciones era \$650 y al venderlas por \$900, Emilia obtuvo una ganancia de \$250. En julio, vendió 25 acciones de *Computer Co.* que compró en junio. Su base ajustada en dichas acciones era \$2,500 y las vendió por \$2,000, con una pérdida de \$500. Declara estas transacciones a corto plazo en la línea 1 de la Parte 1 del Anexo D.

Emilia realizó tres ventas adicionales de acciones y las declara como transacciones a largo plazo en la línea 8 de la Parte II del Anexo D. En febrero, vendió 60 acciones de *Car Co.* a un precio de \$2,100. Había heredado las acciones de *Car Co.* de su padre. En la fecha de fallecimiento de su padre, el valor justo de mercado de dichas acciones era \$2,500. Esta cantidad se convirtió en la base de Emilia. Sufrió una pérdida de \$400 de la venta. Debido a que había heredado las acciones, su pérdida es una pérdida a largo plazo, independientemente de cuánto tiempo ella y su padre fueron dueños de las acciones. Ella anota la pérdida en la columna (f) de la línea 8.

En junio, vendió 500 acciones de *Furniture Co.* por \$14,000. Había comprado 100 de dichas acciones en 1997, a un precio de \$1,000. Había comprado 100 acciones adicionales en 1999 a un precio de \$2,200 y otras 300 acciones en 2002 a un precio de \$1,500. Su base total en dichas acciones es \$4,700. Recibe una ganancia de \$9,300 (\$14,000 – \$4,700) de esta venta, la cual anota en la columna (f) de la línea 8.

En diciembre, vendió 20 acciones de *Toy Co.* por \$4,100. Estas eran acciones de pequeño negocio calificado que había comprado en septiembre de 2003. Su base es \$1,100, por lo tanto, tiene una ganancia de \$3,000 que anota en la columna (f) de la línea 8. Debido a que fue dueña de las acciones durante más de 5 años, le corresponde una exclusión de \$1,500 bajo la sección 1202. Declara la exclusión en la siguiente línea al anotar \$1,500 como una pérdida en la columna (f). También anota la exclusión como cantidad positiva en la línea 2 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%.

Recibió el Formulario 1099-B (no se muestra) de su agente de bolsa para cada una de estas transacciones.

**Reconciliación de los Formularios 1099-B.** Emilia se asegura de que el total de las cantidades anotadas en la columna (d) de las líneas 3 y 10 del Anexo D no sea menos del total de las cantidades indicadas en los Formularios 1099-B que recibió de su agente. Para 2008, el total es de \$23,100.

**Pérdida de capital trasladada del año 2007.** Emilia traslada una pérdida de capital de \$800 al año 2008, de la cual \$300 es una pérdida de capital a corto plazo y \$500 es una pérdida de capital a largo plazo. Anota estas cantidades en

las líneas 6 y 14 del Anexo D. En la línea 5 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%, también anota la pérdida de capital a largo plazo de \$500 que se va a trasladar al año siguiente. La Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28% completada por Emilia se encuentra a continuación.

Guardó la Hoja de Trabajo para Calcular Cantidades a Trasladarse a Años Posteriores (*Capital Loss Carryover Worksheet*) (no se muestra aquí) en la edición de 2007 de la Publicación 550, en inglés, para poder declarar la cantidad correcta de la pérdida a trasladarse adecuadamente al año 2008 sin volver a calcularla.

**Cálculo del impuesto.** Debido a que Emilia tiene ganancias anotadas en las líneas 15 y 16 del Anexo D, marca el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 17 y pasa a la línea 18. En la línea 18 anota \$450 de la línea 7 de la Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28%. Ya que la cantidad de la línea 18 es superior a cero, Emilia marca el recuadro "No" en la línea 20 y utiliza la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D para calcular el impuesto.

Luego de haber anotado la ganancia proveniente de la línea 16 en la línea 13 del Formulario 1040, completa el resto del Formulario 1040 hasta la línea 43, inclusive. Anota la cantidad de dicha línea, \$30,000, en la línea 1 de la Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D. Después de haber llenado el resto de esa hoja de trabajo, calcula que el impuesto es \$2,768. Dicha cantidad es menos del impuesto de \$4,103 que habría calculado si no hubiera utilizado las tasas impositivas correspondientes a las ganancias de capital.

### Hoja de Trabajo para Ganancias a una Tasa del 28% para Emilia Herrera—Línea 18

1. Anote el total de las ganancias (o pérdidas) procedentes de artículos coleccionables anotadas en la columna (f) de la línea 8 de los Anexos D y D-1. . . . .	1.	0
2. Anote como número positivo la cantidad de toda exclusión conforme a la sección 1202 declarada en la línea 8 de la columna (f) de los Anexos D y D-1, de la cual excluyó el 50% de la ganancia, más los dos tercios de toda exclusión conforme a la sección 1202 que haya declarado en la línea 8 de la columna (f) de los Anexos D y D-1, de la cual excluyó el 60% de la ganancia . . . . .	2.	1,500
3. Anote el total de toda ganancia (o pérdida) de artículos coleccionables indicada en la línea 4 del Formulario 4684 (pero sólo si la línea 15 del Formulario 4684 es superior a cero); del Formulario 6252; de la Parte II del Formulario 6781 y del Formulario 8824 . . . . .	3.	
4. Anote el total de toda ganancia de artículos coleccionables de la cual se le haya informado en:		
• el recuadro 2d del Formulario 1099-DIV;	}	
• el recuadro 1d del Formulario 2439 y		
• el Anexo K-1 si dicha ganancia proviene de una sociedad colectiva, una sociedad anónima de tipo S, un patrimonio o fideicomiso.		4.
5. Anote las pérdidas de capital a largo plazo a trasladarse al año siguiente indicadas en la línea 14 del Anexo D y en el recuadro 11, código C del Anexo K-1 (Formulario 1041). . . . .	5.	( 500)
6. Si la línea 7 del Anexo D es una (pérdida), anote dicha (pérdida) aquí. De lo contrario, anote -0-. . . . .	6.	( 550)
7. Sume las líneas 1 a 6. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. Si el total de dichas líneas es superior a cero, también anote esta cantidad en la línea 18 del Anexo D . . . . .	7.	450

# Hoja de Trabajo para los Impuestos del Anexo D

Complete esta hoja de trabajo sólo si la línea 18 ó 19 del Anexo D es superior a cero. De lo contrario, complete la Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital (*Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet*) en la página 38 de las Instrucciones del Formulario 1040 (o en las Instrucciones del Formulario 1040NR) para calcular el impuesto.

**Excepción:** No utilice la Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital (*Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet*) ni esta hoja de trabajo para calcular el impuesto si:

- la línea 15 ó 16 del Anexo D es cero o menos y no tiene dividendos calificados en la línea 9b del Formulario 1040 (o de la línea 10b del Formulario 1040NR); o
- la línea 43 del Formulario 1040 (o la línea 40 del Formulario 1040NR) es cero o menos.

En su lugar, vea las instrucciones de la línea 44 del Formulario 1040 (o de la línea 41 del Formulario 1040NR).

1.	Anote los ingresos tributables de la línea 43 del Formulario 1040 (o de la línea 40 del Formulario 1040NR). (Sin embargo, si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ (en relación a los ingresos del trabajo en el extranjero), anote la cantidad de la línea 3 de la <i>Foreign Earned Income Tax Worksheet</i> (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre los Ingresos del Trabajo en el Extranjero) en la página 37 de las Instrucciones del Formulario 1040.	1.	<u>30,000</u>
2.	Anote los dividendos calificados que se indican en la línea 9b del Formulario 1040 (o la línea 10b del Formulario 1040NR)*	2.	<u>          </u>
3.	Anote la cantidad de la línea 4g del Formulario 4952. (Habrà utilizado esta cantidad para calcular la deducción por gastos de intereses de inversión)	3.	<u>          </u>
4.	Anote la cantidad de la línea 4e** del Formulario 4952	4.	<u>          </u>
5.	De la línea 3, reste la línea 4. Si es cero o menos, anote -0-	5.	<u>          </u>
6.	De la línea 2, reste la línea 5. Si es cero o menos, anote -0-	6.	<u>          </u>
7.	Anote la cantidad de la línea 15 ó 16 del Anexo D, la que sea menor	7.	<u>9,350</u>
8.	Anote la cantidad de la línea 3 ó 4, la que sea menor	8.	<u>          </u>
9.	De la línea 7, reste la línea 8. Si es cero o menos, anote -0-	9.	<u>9,350</u>
10.	Sume las líneas 6 y 9.	10.	<u>9,350</u>
11.	Sume las líneas 18 y 19 del Anexo D*	11.	<u>450</u>
12.	Anote la cantidad de la línea 9 u 11, la que sea menor	12.	<u>450</u>
13.	De la línea 10, reste la línea 12.	13.	<u>8,900</u>
14.	De la línea 1, reste la línea 13. Si es cero o menos, anote -0-	14.	<u>21,100</u>
15.	Anote la cantidad que sea menor de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad de la línea 1 o</li> <li>• \$32,550 si es soltero o casado que presenta la declaración por separado;</li> <li>• \$65,100 si es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos; o</li> <li>• \$43,650 si es cabeza de familia</li> </ul>	15.	<u>30,000</u>
16.	Anote la cantidad de la línea 14 ó 15, la que sea menor	16.	<u>21,100</u>
17.	De la línea 1, reste la línea 10. Si es cero o menos, anote -0-	17.	<u>20,100</u>
18.	Anote la cantidad de la línea 16 ó 17, la que sea mayor	18.	<u>21,100</u>
<b>Si las cantidades de las líneas 15 y 16 son iguales, ignore la línea 19 y pase a la línea 20. De lo contrario, pase a la línea 19.</b>			
19.	De la línea 15, reste la línea 16.	19.	<u>8,900</u>
<b>Si las cantidades de las líneas 1 y 15 son iguales, ignore las líneas 20 a 32 y pase a la línea 33. De lo contrario, pase a la línea 20.</b>			
20.	Anote la cantidad de la línea 1 ó 13, la que sea menor	20.	<u>          </u>
21.	Anote la cantidad de la línea 19 (si la línea 19 está en blanco, anote -0-)	21.	<u>          </u>
22.	Reste la línea 21 de la línea 20. Si es cero o menos, anote -0-	22.	<u>          </u>
23.	Multiplique la línea 22 por el 15% (0.15).	23.	<u>          </u>
<b>Si la línea 19 del Anexo D es cero o está en blanco, ignore las líneas 24 a 29 y pase a la línea 30. De lo contrario, pase a la línea 24.</b>			
24.	Anote la cantidad de la línea 9 que aparece anteriormente o de la línea 19 del Anexo D, la que sea menor	24.	<u>          </u>
25.	Sume las líneas 10 y 18	25.	<u>          </u>
26.	Anote la cantidad de la línea 1 anterior	26.	<u>          </u>
27.	Reste la línea 26 de la línea 25. Si es cero o menos, anote -0-	27.	<u>          </u>
28.	Reste la línea 27 de la línea 24. Si es cero o menos, anote -0-	28.	<u>          </u>
29.	Multiplique la línea 28 por el 25% (0.25)	29.	<u>          </u>
<b>Si la línea 18 del Anexo D es cero o está en blanco, ignore las líneas 30 a 32 y pase a la línea 33. De lo contrario, pase a la línea 30.</b>			
30.	Sume las líneas 18, 19, 22 y 28.	30.	<u>          </u>
31.	Reste la línea 30 de la línea 1	31.	<u>          </u>
32.	Multiplique la línea 31 por 28% (0.28).	32.	<u>          </u>
33.	Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 18. Utilice la Tabla de Impuestos o la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, la que corresponda	33.	<u>2,768</u>
34.	Sume las líneas 23, 29, 32 y 33	34.	<u>2,768</u>
35.	Calcule el impuesto sobre la cantidad de la línea 1. Utilice la Tabla de Impuestos o la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto, la que corresponda	35.	<u>4,103</u>
36.	<b>Impuesto sobre toda ganancia tributable (inclusive ganancias de capital y dividendos calificados).</b> Anote la cantidad menor de las líneas 34 ó 35. Anote también esta cantidad en la línea 44 del Formulario 1040 (o de la línea 41 del Formulario 1040NR). (Si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ, no anote esta cantidad en la línea 44 del Formulario 1040. En vez de hacer esto, anótela en la línea 4 de la <i>Foreign Earned Income Tax Worksheet</i> (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre los Ingresos del Trabajo en el Extranjero) de las Instrucciones del Formulario 1040)	36.	<u>2,768</u>

\*Si presenta el Formulario 2555 ó 2555-EZ, vea la nota al pie de la página en el *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre los Ingresos del Trabajo en el Extranjero) en la página 37 de las instrucciones del Formulario 1040 antes de llenar esta línea.

\*\*Si es aplicable, anote en su lugar la cantidad menor que anotó en la línea de puntos junto a la línea 4e del Formulario 4952.

**SCHEDULE D  
(Form 1040)**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

**Capital Gains and Losses**

▶ Attach to Form 1040 or Form 1040NR. ▶ See Instructions for Schedule D (Form 1040).

▶ Use Schedule D-1 to list additional transactions for lines 1 and 8.

OMB No. 1545-0074

**2008**

Attachment  
Sequence No. **12**

Name(s) shown on return

Emilia Herrera

Your social security number

111 00 1111

**Part I Short-Term Capital Gains and Losses—Assets Held One Year or Less**

(a) Description of property (Example: 100 sh. XYZ Co.)	(b) Date acquired (Mo., day, yr.)	(c) Date sold (Mo., day, yr.)	(d) Sales price (see page D-7 of the instructions)	(e) Cost or other basis (see page D-7 of the instructions)	(f) Gain or (loss) Subtract (e) from (d)
1 100 sh Trucking Co.	2-11-08	6-12-08	900	650	250
25 sh Computer Co.	6-30-08	7-30-08	2,000	2,500	( 500 )
<b>2</b> Enter your short-term totals, if any, from Schedule D-1, line 2 . . . . .					
<b>3 Total short-term sales price amounts.</b> Add lines 1 and 2 in column (d) . . . . .			<b>3</b> 2,900		
<b>4</b> Short-term gain from Form 6252 and short-term gain or (loss) from Forms 4684, 6781, and 8824					
<b>5</b> Net short-term gain or (loss) from partnerships, S corporations, estates, and trusts from Schedule(s) K-1 . . . . .					
<b>6</b> Short-term capital loss carryover. Enter the amount, if any, from line 8 of your <b>Capital Loss Carryover Worksheet</b> on page D-7 of the instructions . . . . .					
<b>7 Net short-term capital gain or (loss).</b> Combine lines 1 through 6 in column (f) . . . . .					

**Part II Long-Term Capital Gains and Losses—Assets Held More Than One Year**

(a) Description of property (Example: 100 sh. XYZ Co.)	(b) Date acquired (Mo., day, yr.)	(c) Date sold (Mo., day, yr.)	(d) Sales price (see page D-7 of the instructions)	(e) Cost or other basis (see page D-7 of the instructions)	(f) Gain or (loss) Subtract (e) from (d)
8 60 sh Car Co.	INHERITED	2-3-08	2,100	2,500	( 400 )
500 sh Furniture Co.	VARIOUS	6-30-08	14,000	4,700	9,300
20 sh Toy Co.	9-28-03	12-15-08	4,100	1,100	3,000
Section 1202 exclusion					( 1,500 )
<b>9</b> Enter your long-term totals, if any, from Schedule D-1, line 9 . . . . .					
<b>10 Total long-term sales price amounts.</b> Add lines 8 and 9 in column (d) . . . . .			<b>10</b> 20,200		
<b>11</b> Gain from Form 4797, Part I; long-term gain from Forms 2439 and 6252; and long-term gain or (loss) from Forms 4684, 6781, and 8824 . . . . .					
<b>12</b> Net long-term gain or (loss) from partnerships, S corporations, estates, and trusts from Schedule(s) K-1 . . . . .					
<b>13</b> Capital gain distributions. See page D-2 of the instructions . . . . .					
<b>14</b> Long-term capital loss carryover. Enter the amount, if any, from line 13 of your <b>Capital Loss Carryover Worksheet</b> on page D-7 of the instructions . . . . .					
<b>15 Net long-term capital gain or (loss).</b> Combine lines 8 through 14 in column (f). Then go to Part III on the back . . . . .					

For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040 or Form 1040NR instructions. Cat. No. 11338H Schedule D (Form 1040) 2008

**Part III Summary**

<p><b>16</b> Combine lines 7 and 15 and enter the result. . . . .</p> <p>If line 16 is:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>A gain</b>, enter the amount from line 16 on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14. Then go to line 17 below.</li> <li>● <b>A loss</b>, skip lines 17 through 20 below. Then go to line 21. Also be sure to complete line 22.</li> <li>● <b>Zero</b>, skip lines 17 through 21 below and enter -0- on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14. Then go to line 22.</li> </ul> <p><b>17</b> Are lines 15 and 16 <b>both</b> gains?</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Go to line 18.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Skip lines 18 through 21, and go to line 22.</p> <p><b>18</b> Enter the amount, if any, from line 7 of the <b>28% Rate Gain Worksheet</b> on page D-8 of the instructions. . . . . ▶</p> <p><b>19</b> Enter the amount, if any, from line 18 of the <b>Unrecaptured Section 1250 Gain Worksheet</b> on page D-9 of the instructions . . . . . ▶</p> <p><b>20</b> Are lines 18 and 19 <b>both</b> zero or blank?</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 40. Then complete the <b>Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet</b> on page 38 of the Instructions for Form 1040 (or in the Instructions for Form 1040NR). <b>Do not</b> complete lines 21 and 22 below.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 40. Then complete the <b>Schedule D Tax Worksheet</b> on page D-10 of the instructions. <b>Do not</b> complete lines 21 and 22 below.</p> <p><b>21</b> If line 16 is a loss, enter here and on Form 1040, line 13, or Form 1040NR, line 14, the <b>smaller</b> of:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● The loss on line 16 or</li> <li>● (\$3,000), or if married filing separately, (\$1,500) } . . . . .</li> </ul> <p><b>Note.</b> When figuring which amount is smaller, treat both amounts as positive numbers.</p> <p><b>22</b> Do you have qualified dividends on Form 1040, line 9b, or Form 1040NR, line 10b?</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Complete Form 1040 through line 43, or Form 1040NR through line 40. Then complete the <b>Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet</b> on page 38 of the Instructions for Form 1040 (or in the Instructions for Form 1040NR).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>No.</b> Complete the rest of Form 1040 or Form 1040NR.</p>	<p><b>16</b></p>	
	<p><b>18</b></p>	
	<p><b>19</b></p>	
	<p><b>21</b> (                    )</p>	

## Parte Cuatro.

### Ajustes a los Ingresos

Los tres capítulos de esta sección abordan algunos de los ajustes a los ingresos que puede deducir al calcular el ingreso bruto ajustado. Estos capítulos abarcan:

- Aportaciones a cuentas tradicionales de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés), el capítulo 17,
- Pensión alimenticia que paga, el capítulo 18 y
- Intereses sobre préstamos de estudios, el capítulo 19.

Otros ajustes a los ingresos se explican en otras partes de esta publicación o en otras publicaciones. Vea la Tabla V que aparece a continuación.

Tabla V. Otros Ajustes a los Ingresos

Utilice esta tabla para buscar información acerca de otros ajustes a los ingresos no abarcados en esta sección de la publicación.

SI busca más información sobre la deducción por...	ENTONCES vea...
Determinados gastos de personal en reserva de las Fuerzas Armadas, artistas de actuación y funcionarios que prestan servicios por honorarios	el capítulo 26.
Aportaciones a cuenta de ahorros para gastos médicos	la Publicación 969, <i>Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans</i> (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios), en inglés.
Gastos de mudanza	la Publicación 521, <i>Moving Expenses</i> (Gastos de Mudanza)
La mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia	el capítulo 22.
Seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia	el capítulo 21.
Pagos a planes SEP, SIMPLE y planes calificados para empleados que trabajan por cuenta propia	la Publicación 560, <i>Retirement Plans for Small Business</i> (Planes de Jubilación para Pequeños Negocios), en inglés.
Multa por retiro prematuro de ahorros	el capítulo 7.
Aportaciones a un plan de ahorros médicos Archer	el capítulo 21.
Amortización o gasto de reforestación	el capítulo 9 de la Publicación 535, <i>Business Expenses</i> (Gastos de Negocios), en inglés.
Aportaciones a planes de pensiones conforme a la sección 501(c)(18)(D) del Código Federal de Impuestos Internos	la Publicación 525, <i>Taxable and Nontaxable Income</i> (Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés.
Gastos procedentes del alquiler de bienes muebles.	el capítulo 12.
Determinados reintegros obligatorios de prestaciones suplementarias por desempleo (sub-pago)	el capítulo 12.
Gastos por concepto de vivienda en el extranjero	el capítulo 4 de la Publicación 54, <i>Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad</i> (Guía Tributaria para Ciudadanos Estadounidenses y Extranjeros Residentes que Viven en el Extranjero), en inglés.
Pago de servicio de jurado que haya recibido su empleador	el capítulo 12.
Aportaciones hechas por determinados capellanos a planes conforme a la sección 403(b) del Código Federal de Impuestos Internos	la Publicación 517, <i>Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers</i> (El Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Empleados Religiosos), en inglés.
Honorarios de abogado y determinados costos por acciones legales con respecto a reclamaciones por discriminación ilegal y premios a denunciantes dentro de su propia empresa	la Publicación 525, en inglés.
Deducción por actividades de producción nacional	el Formulario 8903, en inglés.

# 17.

## Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Cuentas IRA)

### Qué Hay de Nuevo para el Año 2008

**Límites sobre aportaciones y deducciones relativas a una cuenta IRA tradicional.** El límite sobre las aportaciones que se pueden hacer a una cuenta IRA tradicional en 2008 ha aumentado hasta la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 o
- Su remuneración tributable del año.

Si tenía 50 años de edad o más antes de 2009, la cantidad máxima que se puede aportar a una cuenta IRA tradicional para 2008 es la menor de las siguientes:

- \$6,000 o
- Su remuneración tributable del año.

Para más información, vea [¿Cuánto se Puede Aportar?](#), más adelante.

**Límite sobre aportaciones hechas a una cuenta Roth IRA.** Si se hacen aportaciones en nombre suyo sólo a cuentas Roth IRA, el límite sobre dichas aportaciones para 2008 suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 o
- Su remuneración tributable del año.

Si tenía 50 años de edad o más antes de 2009 y se hicieron aportaciones a nombre suyo sólo a cuentas Roth IRA, el límite sobre dichas aportaciones para 2008 suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$6,000 o
- Su remuneración tributable del año.

No obstante, si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a cierta cantidad, se puede reducir el límite sobre las aportaciones que haya hecho. Para más información, vea [¿Cuánto se Puede Aportar?](#) bajo [¿Puede Hacer Aportaciones a una Cuenta Roth IRA?](#), más adelante.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a una cuenta IRA tradicional.** Para 2008, si estaba cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, su deducción por aportaciones a una cuenta IRA tradicional se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado (AGI, por sus siglas en inglés) es:

- Más de \$85,000 pero menos de \$105,000 en el caso de un matrimonio que presente la declaración conjuntamente o un viudo que reúna los requisitos.

- Más de \$53,000 pero menos de \$63,000 en el caso de un soltero o cabeza de familia o
- Menos de \$10,000 en el caso de un casado que presente la declaración por separado.

Si vivió con su cónyuge o si presenta la declaración conjunta, y su cónyuge estaba cubierto por un plan de jubilación en el trabajo pero usted no lo estaba, su deducción se reduce paulatinamente si tiene ingresos brutos ajustados de más de \$159,000 pero menos de \$169,000. Si tiene ingresos brutos ajustados de \$169,000 o más, no puede hacer una deducción por aportaciones hechas a una cuenta IRA tradicional. Vea [¿Cuánto se Puede Deducir?](#), más adelante.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a una cuenta Roth IRA.** Para 2008, el límite sobre aportaciones a una cuenta Roth IRA se reduce paulatinamente si se dan las siguientes situaciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos y tiene ingresos brutos ajustados modificados de por lo menos \$159,000. No puede hacer aportaciones a una cuenta Roth IRA si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$169,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento en 2008 y su ingreso bruto ajustado modificado es por lo menos \$101,000. No puede hacer aportaciones a una cuenta Roth IRA si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$116,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, vivió con su cónyuge en algún momento del año y sus ingresos brutos ajustados modificados son más de -0-. No puede hacer aportaciones a una cuenta Roth IRA si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$10,000 o más.

Vea [¿Puede Hacer Aportaciones a una Cuenta Roth IRA?](#) más adelante.

**Reinversiones de planes de jubilación calificados.** A partir de 2008, puede reinvertir (convertir) cantidades de un plan de jubilación calificado en una cuenta Roth IRA. Para más información, vea [Reinversión del Plan del Empleador en una Cuenta Roth IRA](#), más adelante.

**Pagos de estímulo económico.** Los pagos de estímulo económico que se hayan depositado directamente en su cuenta IRA o en otra cuenta que reciba trato tributario especial durante 2008 pueden ser retirados sin obligación alguna de pagar impuestos ni multas sobre los mismos. Para información adicional, vea [Retiros de Pagos de Estímulo Económico Libres de Impuestos](#), más adelante.

**Prestaciones por fallecimiento de militares y pagos del seguro de vida colectivo para militares (SGLI, por sus siglas en inglés).** Si recibió una prestación por fallecimiento de militares o un pago del seguro de vida colectivo para militares en relación a un fallecimiento ocasionado por una lesión sufrida después del 6 de

octubre de 2001, puede reinvertir una parte o la totalidad de dicha prestación en una cuenta Roth IRA. Para más información, vea *Military Death Gratuities and Servicemembers' Group Life Insurance (SGLI) Payments* (Prestaciones por Fallecimiento de Militares y Pagos del Seguro de Vida Colectivo para Militares (SGLI, por sus siglas en inglés)), en el capítulo 2 de la Publicación 590, en inglés.

**Exoneración de Impuestos para Contribuyentes en la zona de desastre de Kansas.**

Pueden corresponder reglas especiales si recibió una distribución de su cuenta IRA y su vivienda principal estaba ubicada en la zona de desastre de Kansas en la fecha del desastre y sufrió una pérdida económica por causa de las tormentas y tornados asociados con este acontecimiento.

Pueden corresponder reglas especiales si recibió una distribución para comprar o construir una vivienda principal en la zona de desastre de Kansas, pero ésta no se compró ni se construyó a causa de las tormentas y tornados que se produjeron en esta zona.

Vea la Publicación 4492-A, *Information for Taxpayers Affected by the May 4, 2007, Kansas Storms and Tornadoes* (Información para los Contribuyentes Perjudicados por los Tornados y Tormentas de Kansas del 4 de mayo de 2007), en inglés, para más información.

**Exoneración de Impuestos para Contribuyentes en la zona de desastre del Medio Oeste.**

Pueden corresponder reglas especiales si recibió una distribución de su cuenta IRA y su vivienda principal estaba ubicada en una zona de desastre del Medio Oeste en la fecha del desastre, y sufrió una pérdida económica a causa de las tormentas fuertes, tornados o inundaciones que ocurrieron.

Asimismo, pueden corresponder reglas especiales si recibió una distribución para comprar o construir una vivienda principal en la zona de desastre del Medio Oeste, pero no se compró ni se construyó ésta a causa de las tormentas fuertes, tornados o inundaciones que ocurrieron.

Para más información, vea el capítulo 4 de la Publicación 590, en inglés.

**Ingresos calificados recibidos en concepto de compensación por fallo judicial.**

Si recibió ingresos en concepto de compensación por fallo judicial en relación al litigio del caso *Exxon Valdez*, puede reinvertir en una cuenta Roth tradicional o Roth IRA la totalidad o parte de los fondos recibidos. Para información adicional, vea *Qualified settlement income* (Ingresos calificados recibidos en concepto de compensación por fallo judicial) en el capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés.

### Qué Hay de Nuevo en el Año 2009

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a una cuenta IRA tradicional.**

Para 2009, si está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, su deducción por aportaciones a una cuenta IRA tradicional se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado es:

- Más de \$89,000 pero menos de \$109,000 en el caso de un matrimonio que presente

la declaración conjuntamente o un viudo que reúna los requisitos.

- Más de \$55,000 pero menos de \$65,000 en el caso de un soltero o cabeza de familia o
- Menos de \$10,000 en el caso de un casado que presente la declaración por separado.

Si vive con su cónyuge o presenta la declaración conjunta, y su cónyuge está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, pero usted no lo está, se reduce paulatinamente su deducción si tiene ingresos brutos ajustados de más de \$166,000 pero menos de \$176,000. Si tiene ingresos brutos ajustados de \$176,000 o más, no puede hacer una deducción por aportaciones hechas a una cuenta *IRA* tradicional. Vea [¿Cuánto se Puede Deducir?](#), más adelante.

**Aumento del límite del ingreso bruto ajustado modificado para aportaciones hechas a una cuenta Roth IRA.** Para 2009, el límite sobre aportaciones a una cuenta *Roth IRA* se reduce paulatinamente en las siguientes situaciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos y tiene ingresos brutos ajustados modificados de por lo menos \$166,000. No puede hacer aportaciones a una cuenta *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$176,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es soltero, cabeza de familia, o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento en 2009 y su ingreso bruto ajustado modificado es por lo menos \$105,000. No puede hacer aportaciones a una cuenta *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$120,000 o más.
- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, vivió con su cónyuge en algún momento durante el año y sus ingresos brutos ajustados modificados son más de -0-. No puede hacer aportaciones a una cuenta *Roth IRA* si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$10,000 o más.

Vea [¿Puede Hacer Aportaciones a una Cuenta Roth IRA?](#), más adelante.

## Recordatorios

**Aportaciones hechas a cuentas IRA tradicionales y a cuentas Roth IRA.** Para información adicional sobre el límite de la suma de aportaciones si se realizan aportaciones a una cuenta *IRA* tradicional y una cuenta *Roth IRA*, vea [Cuentas Roth IRA y cuentas IRA tradicionales](#) bajo [¿Cuánto se Puede Aportar?](#), más adelante.

**Informe de la distribución mínima obligatoria.** Si es obligatoria una distribución mínima de su cuenta *IRA*, el fideicomisario, custodio o emisor en cuyas manos estaba dicha cuenta *IRA* al final del año precedente debe informarle de la distribución mínima obligatoria o estar dispuesto a calcularla. El informe o disposición anterior debe incluir la fecha para la cual se

debe distribuir la cantidad de fondos. El informe se debe entregar el 31 de enero del año en el que se requiera la distribución mínima. Se puede entregar junto con el informe de la declaración del valor justo de mercado de finales de año que se le suele enviar cada año. No se necesita entregar este informe en el caso de cuentas *IRA* cuyos dueños hayan fallecido.

**Intereses de cuentas IRA.** Aunque los intereses procedentes de una cuenta *IRA* no se suelen gravar en el año en el que se devengan, éstos no se consideran intereses exentos de impuestos. No declare dichos intereses como intereses exentos de impuestos en su declaración de impuestos.

**Formulario 8606.** Para declarar las aportaciones como no deducibles, debe presentar el Formulario 8606, *Nondeductible IRAs* (Cuentas *IRA* no Deducibles) en inglés.

**Exoneración de impuestos para víctimas de huracanes.** Hay reglas especiales para el uso de fondos de jubilación (incluidas cuentas *IRA*) por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma*. Aunque ya no se pueden realizar distribuciones autorizadas por motivos de huracanes, hay reglas especiales que corresponden a los reintegros de dichas distribuciones. Vea *Hurricane-Related Relief* (Ayuda Relacionada con Huracanes) en el capítulo 4 de la Publicación 590, en inglés.



La expresión “50 años de edad o más” se usa algunas veces en este capítulo. Se refiere al dueño de una cuenta *IRA* que ha cumplido 50 años de edad para finales del año tributario.

## Introducción

Una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) es un plan individual de ahorros que le brinda ventajas tributarias para ahorrar con miras a la jubilación.

Este capítulo trata de los siguientes temas:

- Las reglas relativas a una cuenta *IRA* tradicional (toda cuenta *IRA* que no sea una cuenta *Roth* o *SIMPLE IRA*).
- La cuenta *Roth IRA*, que brinda las opciones de hacer aportaciones no deducibles y distribuciones exentas de impuestos.

Este capítulo no presenta los *Simplified Employee Pensions* (Planes de Pensión Simplificada para Empleados, o *SEP*, por sus siglas en inglés) y *Savings Incentive Match Plans for Employees* (Planes de Incentivos de Ahorros para Empleados en los que el Empleador Contribuye Cantidades Iguales, o *SIMPLE*, por sus siglas en inglés). Para más información acerca de estos planes y las cuentas *SEP IRA* y *SIMPLE* que son parte de dichos planes, vea las Publicaciones 560 y 590, en inglés.

Para información sobre aportaciones, deducciones, retiros, traspasos, reinversiones y otras transacciones que se han de realizar en 2009, vea la Publicación 590, en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **560** *Retirement Plans for Small Business* (Planes de Jubilación

para Pequeños Negocios), en inglés

- **590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Cuentas *IRA*)), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos Adicionales sobre Planes Calificados (incluidas las Cuentas *IRA*) y Otras Cuentas con Beneficios Tributarios), en inglés
- **8606** *Nondeductible IRAs* (Cuentas *IRA* no Deducibles), en inglés

## Cuentas IRA Tradicionales

En este capítulo la cuenta *IRA* original (conocida también como cuenta *IRA* ordinaria) se denomina “cuenta *IRA* tradicional”. Dos ventajas que brinda una cuenta *IRA* tradicional son:

- Podría deducir una parte o la totalidad de las aportaciones hechas a dicha cuenta, según las circunstancias y
- Normalmente, no se gravan impuestos a los fondos de una cuenta *IRA*, ingresos y ganancias inclusive, hasta que se hayan distribuido.

## ¿Qué Es una Cuenta IRA Tradicional?

Una cuenta *IRA* tradicional es toda cuenta *IRA* que no sea una cuenta *Roth IRA* o *SIMPLE IRA*.

## ¿Quién Puede Establecer una Cuenta IRA Tradicional?

Puede establecer y hacer aportaciones a una cuenta *IRA* tradicional si:

- Usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) recibió remuneración tributable en el curso del año y
- No había cumplido 70 años y medio de edad antes de finalizar el año.

**¿Qué es remuneración?** Normalmente, la remuneración es lo que gana trabajando. La remuneración abarca salarios, sueldos, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones o premios y otras cantidades que reciba por haber prestado servicios personales. Para fines del *IRS*, se considera remuneración toda cantidad que aparezca correctamente en el recuadro 1 (*Wages, tips, other compensation* (Salarios, propinas, otra remuneración)) del Formulario *W-2, Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y Retención de Impuestos), en inglés, siempre y cuando dicha cantidad se reduzca por toda cantidad que aparezca correctamente en el recuadro 11 (*Nonqualified plans* (Planes no calificados)).

Los pagos de becas de estudios y de desarrollo profesional se consideran remuneración para este propósito sólo si aparecen en el recuadro 1 del Formulario *W-2*.

La remuneración también abarca las comisiones y pagos tributables de pensión alimenticia y manutención por separación judicial.

**Ingresos de trabajo por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia (como dueño único o socio), la remuneración son las ganancias netas provenientes de su ocupación o negocio (siempre y cuando los servicios personales prestados por usted sean un factor que genere ingresos materiales) reducidos por el total de:

- La deducción por aportaciones hechas en nombre suyo a planes de jubilación y
- La deducción permitida por la mitad de sus impuestos sobre el trabajo por cuenta propia.

La remuneración abarca ganancias del trabajo por cuenta propia aunque, por sus creencias religiosas, no estén sujetas al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

**Paga no tributable por combate.** Para fines de una cuenta *IRA*, si era miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses, la remuneración incluye toda paga no tributable por combate que reciba.

**¿Qué no es remuneración?** La remuneración no abarca lo siguiente:

- Ganancias y utilidades provenientes de una propiedad, como ingresos de alquiler, ingresos de intereses e ingresos de dividendos.
- Ingresos de pensiones o anualidades.
- Remuneración diferida recibida (pagos de remuneración aplazados en un año anterior).
- Ingresos de una sociedad colectiva a cambio de los cuales usted no presta servicios que se consideren un factor de generación de ingresos materiales.
- Toda cantidad (que no sea paga por combate) que excluya de los ingresos, como ingresos de fuentes del extranjero y costos de alojamiento en el extranjero.

## ¿Cuándo y Cómo se Puede Establecer una Cuenta *IRA* Tradicional?

Puede establecer una cuenta *IRA* tradicional en cualquier momento. No obstante, el plazo para hacer aportaciones a dicha cuenta en un año dado es limitado. Vea [¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?](#), más adelante.

Puede establecer varios tipos de cuentas *IRA* en diversas organizaciones. Puede establecer una cuenta *IRA* en un banco u otra institución financiera o en un fondo mutuo o compañía de seguros de vida. También puede establecer una cuenta *IRA* a través de un agente de bolsa. Toda cuenta *IRA* debe cumplir los requisitos del Código Federal de Impuestos Internos.

**Tipos de cuentas *IRA* tradicionales.** Una cuenta *IRA* tradicional puede ser una cuenta de ahorros para la jubilación o una anualidad. Puede ser parte de un plan de pensión simplificada para empleados (*SEP*) o una cuenta fiduciaria de una asociación del empleador o de empleados.

## ¿Cuánto se Puede Aportar?

Existen límites y otras reglas que determinan la cantidad de fondos que se puede aportar a una cuenta *IRA* tradicional. Estos límites y otras reglas se explican a continuación.

**Leyes de los bienes gananciales.** Salvo en las situaciones presentadas más adelante bajo [Límite de Aportaciones a las Cuentas \*IRA\* de Cónyuges](#), cada cónyuge calcula su límite por separado, basándose en su propia remuneración. Esta regla es aplicable incluso en estados con leyes sobre bienes gananciales.

**Comisiones de agentes de bolsa.** Las comisiones de agentes de bolsa que se pagan con relación a una cuenta *IRA* tradicional están sujetas al límite de aportaciones.

**Honorarios de fideicomisarios.** Los honorarios de administración del fideicomisario no están sujetos al límite de aportaciones.

**Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar que reuna los requisitos.** Si es (o era) miembro de una unidad reservista y recibió órdenes o se le llamó a prestar servicio activo después del 11 de septiembre de 2001, tal vez pueda aportar a una cuenta *IRA* cantidades iguales a distribuciones que haya recibido por ser ciudadano en reserva militar que reunía los requisitos. Puede realizar aportaciones de esta índole aun si éstas hacen que el total de las aportaciones hechas a la cuenta *IRA* supere el límite general sobre aportaciones. Para tener el derecho de hacer estas aportaciones de cantidades iguales a las que se le pagaron como ciudadano en reserva militar, debe haber recibido una distribución por ser ciudadano en reserva militar que reunía los requisitos. Dicha distribución debe ser de una cuenta *IRA* o de un plan conforme a la Sección 401(k) o 403(b) o plan similar.

Para más información, vea *Qualified reservist repayments* (Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar que reúne los requisitos) bajo *How Much Can Be Contributed* (¿Cuánto se Puede Aportar?) en el capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés.



Las aportaciones hechas en nombre suyo a una cuenta *IRA* tradicional reducen el límite de aportaciones a una cuenta Roth *IRA*. (Vea [Cuentas Roth \*IRA\*](#), más adelante).

**Límite general.** Para 2008, la cantidad máxima que se puede aportar a una cuenta *IRA* tradicional suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más).
- La remuneración tributable (definida anteriormente) que haya recibido durante el año.

Ésta es la cantidad máxima que se puede aportar a una cuenta *IRA* independientemente de si se aportan fondos a una o más cuentas *IRA* tradicionales o si una parte o la totalidad de los mismos no son deducibles. (Vea [Aportaciones no Deducibles](#), más adelante). No repercuten en este límite las aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar que reúne los requisitos.

**Ejemplo 1.** Isabel, de 34 años de edad y soltera, ganó \$24,000 en 2008. El límite de

aportaciones a su cuenta *IRA* en 2008 es \$5,000.

**Ejemplo 2.** Juan, un estudiante universitario soltero que trabaja a tiempo parcial, ganó \$3,500 en 2008. El límite de aportaciones a su cuenta *IRA* en 2008 es \$3,500, la cantidad de la remuneración que recibió.

**Aportaciones de actualización correspondientes a determinados casos de quiebra declarados por el empleador.** Si participó en un plan de tipo 401(k) y el empleador que administraba el plan se declaró en quiebra, tal vez pueda aportar \$3,000 adicionales a su cuenta *IRA*. Vea la Publicación 590, en inglés, para ver si reúne los requisitos para hacer estas aportaciones adicionales. Si reúne los requisitos y opta por hacer aportaciones de actualización, no corresponden los límites más altos relativos a las aportaciones y deducciones para personas de 50 años de edad o más. La cantidad máxima que se puede aportar a una cuenta *IRA* es \$8,000.

**Límite de Aportaciones a las Cuentas *IRA* de Cónyuges.** Para el año 2008, si presenta una declaración conjunta y recibe menos remuneración tributable que su cónyuge, la cantidad máxima de fondos que puede aportar a su cuenta *IRA* en ese año es la menor de las cantidades siguientes:

1. \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más).
2. El total de la remuneración que se pueda incluir en los ingresos brutos de tanto usted como su cónyuge en ese año, reducido por las dos cantidades siguientes:
  - a. La aportación de su cónyuge en ese año a una cuenta *IRA* tradicional.
  - b. Toda aportación que se haya hecho en ese año a una cuenta *Roth IRA* en nombre de su cónyuge.

Esto quiere decir que la suma total de las aportaciones que pueden hacer en ese año a su cuenta *IRA* y la de su cónyuge puede ser de hasta \$10,000 (\$11,000 si sólo uno de ustedes tiene 50 años de edad o más, o \$12,000 si los dos tienen 50 años de edad o más).

## ¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?

En cuanto establezca una cuenta *IRA* tradicional, se pueden realizar aportaciones a la misma por medio del fideicomisario u otro administrador. Las aportaciones deben ser en forma de dinero (efectivo, cheque o giro). No se pueden realizar aportaciones de bienes.

**Las aportaciones se deben hacer dentro del plazo correspondiente.** Las aportaciones a su cuenta *IRA* tradicional para un año dado se pueden hacer en cualquier momento del año o dentro del plazo para presentar la declaración de dicho año, prórrogas excluidas.

**Paga no tributable por combate.** Si recibió paga no tributable por combate en 2004 ó 2005, y como la paga por combate se considera remuneración y por lo tanto puede hacer aportaciones adicionales, puede efectuar dichas aportaciones a una cuenta *IRA* para el año 2004 ó 2005 a más tardar el 28 de mayo de 2009. Se considerará que las aportaciones han sido efectuadas el último día del año designado. Si ya ha presentado la declaración correspondiente a un año en el que ha hecho una aportación, debe

presentar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre los Ingresos de las Personas Físicas de los Estados Unidos), en inglés.

Para más información, vea *When Can Contributions Be Made* (¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?), en el capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés.

**Regla de la edad de 70 años y medio.** No se pueden hacer aportaciones a una cuenta *IRA* tradicional para el año en que se cumplan 70 años y medio de edad ni para ningún año posterior.

Se considera que alcanza la edad de 70 años y medio a los 6 meses de calendario del septuagésimo (número 70) aniversario de su nacimiento. Si nació el 30 de junio de 1938, el septuagésimo aniversario de su nacimiento es el 30 de junio de 2008 y alcanza la edad de 70 años y medio el 30 de diciembre de 2008. Si nació el 1 de julio de 1938 el septuagésimo aniversario de su nacimiento es el 1 de julio de 2008 y alcanza la edad de 70 años y medio el 1 de enero de 2009.

**Cómo indicar el año de la aportación.** Si aporta una cantidad de fondos a su cuenta *IRA* tradicional entre el 1 de enero y el 15 de abril, debería informarle al fideicomisario u otro administrador de a qué año corresponde dicha aportación, es decir, si corresponde al año actual o al año anterior. Si no le informa al fideicomisario u otro administrador del año al que corresponde la aportación, el fideicomisario u otro administrador puede suponer que la misma corresponde al año actual (el año en el que el fideicomisario u otro administrador la recibió) y por lo tanto declararla al *IRS*.

**Presentación de la declaración antes de hacer una aportación.** Al presentar la declaración de impuestos, puede declarar una aportación hecha a una cuenta *IRA* tradicional antes de haber hecho realmente dicha aportación. Normalmente, debe hacer la aportación a más tardar en la fecha límite de la declaración de impuestos (sin contar prórrogas).

**No es obligatorio hacer aportaciones.** No tiene que aportar fondos a su cuenta *IRA* tradicional para cada año tributario, aun si puede hacerlo.

## ¿Cuánto se Puede Deducir?

Normalmente, puede deducir la cantidad menor entre:

- Las aportaciones hechas a su cuenta *IRA* tradicional para el año o
- El límite general (o el límite a las cuentas *IRA* de cónyuges, si corresponde).

No obstante, si usted o su cónyuge estaba cubierto por un plan para la jubilación del empleador, tal vez no pueda deducir esta cantidad. Vea [Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador](#), más adelante.



*Tal vez tenga derecho a declarar un crédito por aportaciones hechas a una cuenta *IRA* tradicional. Para más información, vea el capítulo 37.*

**Honorarios de fideicomisarios.** Los honorarios de administrativos del fideicomisario que se facturen por separado y se paguen en relación a su cuenta *IRA* tradicional no se pueden deducir como aportaciones a una cuenta *IRA*. No obstante, si se pueden deducir como deducción

detallada miscelánea en el Anexo A (Formulario 1040). Vea el capítulo 28.

**Comisiones de agentes de bolsa.** Las comisiones de agentes de bolsa son parte de las aportaciones hechas a una cuenta *IRA* y, como tal, se pueden deducir sujetas a los límites.

**Deducción completa.** Si ni usted ni su cónyuge estaba cubierto en ningún momento del año por un plan para la jubilación del empleador, puede hacer una deducción por el total de aportaciones hechas a una o más cuentas *IRA* tradicionales hasta la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008 u \$8,000 en el caso de determinadas quiebras declaradas por el empleador).
- El 100% de su remuneración

Este límite se reduce por toda aportación hecha a un plan 501(c)(18) en nombre de usted.

**Cuenta *IRA* del cónyuge.** En el caso de una pareja casada que haya recibido remuneración en cantidades distintas y que presente una declaración conjunta, la deducción por aportaciones a la cuenta *IRA* tradicional del cónyuge con menos remuneración se limita a la menor de las siguientes cantidades:

1. \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008 u \$8,000 en el caso de determinadas quiebras declaradas por el empleador).
2. El total de la remuneración que se puede incluir en los ingresos brutos de ambos cónyuges en ese año, reducido por las tres cantidades siguientes:
  - a. La deducción *IRA* para el año del cónyuge con mayor remuneración.
  - b. Toda aportación designada no deducible hecha durante el año en nombre del cónyuge con mayor remuneración.
  - c. Toda aportación hecha durante el año a una cuenta *Roth IRA* de parte del cónyuge con mayor remuneración.

Este límite se reduce por toda aportación que se haya hecho a un plan 501(c)(18) de parte del cónyuge con menor remuneración.

**Nota:** Si estaba divorciado o legalmente separado (y no volvió a casarse) antes de terminar el año, no puede deducir ninguna aportación hecha a la cuenta *IRA* de su cónyuge. Después de un divorcio o separación legal, puede deducir sólo aportaciones hechas a su propia cuenta *IRA*. Dichas deducciones están sujetas a las reglas correspondientes a personas solteras.

**Si está cubierto por un plan del empleador para la jubilación.** Si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan del empleador para la jubilación en algún momento del año en el que se hayan hecho aportaciones, se podría limitar aún más la deducción. Este tema se trata más adelante bajo [Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador](#). Los límites sobre la cantidad que se puede deducir no influyen en la cantidad que se puede aportar. Vea [Aportaciones no Deducibles](#), más adelante.

## ¿Está Cubierto por un Plan del Empleador?

El Formulario W-2 que recibe de su empleador tiene un recuadro que se utiliza para indicar si

usted estuvo cubierto durante el año. El recuadro "*Retirement plan*" (Plan para la jubilación) debe estar marcado si estuvo cubierto.

Se aconseja que los ciudadanos en reserva militar y bomberos voluntarios consulten también [Situaciones en las Cuales no Está Cubierto](#), más adelante.

Si no está seguro de si tuvo cobertura bajo el plan para la jubilación ofrecido por su empleador, diríjase a él.

**Jueces federales.** Para fines de la deducción *IRA*, los jueces federales están cubiertos por un plan del empleador para la jubilación.

## ¿Para Qué Año(s) Está Cubierto Usted?

Existen reglas especiales para determinar los años tributarios cubiertos por el plan de su empleador para la jubilación. Dichas reglas difieren según el tipo de plan, es decir, si es un plan de beneficios definidos o de aportaciones definidas.

**Año tributario.** El año tributario es el período contable anual que utiliza para mantener documentación y declarar ingresos y gastos en la declaración del impuesto sobre el ingreso. En la mayoría de los casos, el año tributario es el año calendario.

**Plan de aportaciones definidas.** Normalmente, está cubierto por un plan de aportaciones definidas para un año tributario si se aportan o asignan fondos a su cuenta para el año de plan que finaliza con dicho año tributario o dentro del mismo.

Un plan de aportaciones definidas es un plan que establece una cuenta distinta para cada persona cubierta bajo dicho plan. Los tipos de planes de aportaciones definidas abarcan planes de participación en las ganancias, planes de bonificación de acciones y planes de pensión por compra de dinero.

**Plan de beneficios definidos.** Si tiene derecho a participar en el plan de beneficios definidos del empleador para el año de plan que termina dentro de su año tributario, está cubierto por dicho plan. Esta regla es aplicable aun si usted:

- No optó por participar en el plan,
- No hizo una aportación obligatoria o
- No ocupó su puesto durante suficiente tiempo como para tener derecho a beneficio alguno ese año.

Un plan de beneficios definidos es todo plan que no sea un plan de aportaciones definidas. Los planes de beneficios definidos abarcan los planes de pensiones y de anualidad.

**Sin intereses adquiridos.** Si acumula algún beneficio para el año del plan, sigue con cobertura bajo dicho plan aunque no tenga intereses adquiridos en el beneficio acumulado conforme a la ley.

## Situaciones en las Cuales no Está Cubierto

A menos que tenga cobertura bajo otro plan de un empleador, no está cubierto por un plan de un empleador si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

**Seguro social o jubilación de empleados ferroviarios.** La cobertura que se brinda bajo el

## Tabla 17-1. Efecto de los Ingresos Brutos Ajustados Modificados<sup>1</sup> sobre la Deducción si Tiene Cobertura bajo un Plan para la Jubilación en el Trabajo

Si está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, utilice esta tabla para determinar si sus ingresos brutos ajustados modificados repercuten en la cantidad de su deducción.

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES puede declarar...
soltero o cabeza de familia	\$53,000 o menos	una deducción completa.
	más de \$53,000 pero menos de \$63,000	una deducción parcial.
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	\$63,000 o más	ninguna deducción.
	\$85,000 o menos	una deducción completa.
casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos	más de \$85,000 pero menos de \$105,000	una deducción parcial.
	\$105,000 o más	ninguna deducción.
casado que presentan la declaración por separado <sup>2</sup>	menos de \$10,000	una deducción parcial.
	\$10,000 o más	ninguna deducción.

<sup>1</sup>Ingresos brutos ajustados modificados. Vea [Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#).

<sup>2</sup>Si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año, su estado civil para efectos de la declaración se considera soltero para estos fines (por lo tanto, su deducción IRA se determina utilizando la columna "soltero").

seguro social o la jubilación de empleados ferroviarios no se considera cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación.

**Beneficios del plan de un empleador anterior.** Si recibe prestaciones de jubilación del plan de un empleador anterior, no está cubierto por dicho plan.

**Ciudadano en reserva militar.** Si la única razón por la cual participa en un plan es que es miembro de una unidad de reserva de las Fuerzas Armadas, es posible que no tenga cobertura

## Tabla 17-2. Efecto de los Ingresos Brutos Ajustados Modificados<sup>1</sup> sobre la Deducción si NO Tiene Cobertura bajo un Plan para la Jubilación en el Trabajo

Si no está cubierto por un plan de jubilación en el trabajo, utilice esta tabla para determinar si sus ingresos brutos ajustados modificados repercuten en la cantidad de su deducción.

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES puede declarar...
soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos	cualquier cantidad	una deducción completa.
casado que presenta la declaración conjunta o por separado con un cónyuge que <b>no tenga</b> cobertura bajo un plan en el trabajo	cualquier cantidad	una deducción completa.
casado que presenta la declaración conjunta con un cónyuge que <b>tenga</b> cobertura bajo un plan en el trabajo	\$159,000 o menos	una deducción completa.
	más de \$159,000 pero menos de \$169,000	una deducción parcial.
	\$169,000 o más	ninguna deducción.
casado que presenta la declaración por separado con un cónyuge que <b>tenga</b> cobertura bajo un plan en el trabajo <sup>2</sup>	menos de \$10,000	una deducción parcial.
	\$10,000 o más	ninguna deducción.

<sup>1</sup>Ingresos brutos ajustados modificados. Vea [Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#).

<sup>2</sup>Tiene derecho a la deducción completa si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año.

c. Un organismo de cualquiera de los apartados (a) o (b) mencionados anteriormente.

2. No prestó servicio activo por un período de más de 90 días durante el año (sin contar servicios prestados en períodos de adiestramiento).

**Bomberos voluntarios.** Si el único motivo por el cual participa en un plan es que es bombero voluntario, tal vez no esté cubierto por dicho plan. No está cubierto por el plan si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. El plan en el que participa ha sido establecido para los empleados participantes por parte de:

- Los Estados Unidos,
- Un estado o una subdivisión política de un estado o
- Un organismo de cualquiera de los apartados (a) o (b) mencionados anteriormente.

2. Los beneficios de jubilación acumulados al comenzar el año no le darán más de \$1,800 al año cuando se jubile.

## Límite si se Tiene Cobertura bajo un Plan del Empleador

Si usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan de jubilación ofrecido por su empleador, puede ser que sólo tenga derecho a una deducción parcial (reducida) o que no le corresponda ninguna, según sus ingresos y estado civil para efectos de la declaración.

La deducción empieza a reducirse paulatinamente cuando sus ingresos sobrepasen cierta cantidad y se elimina completamente cuando alcancen una cantidad aún mayor. Dichas cantidades varían según su estado civil para efectos de la declaración.

Para saber si su deducción está sujeta a la eliminación paulatina (reducción progresiva), debe determinar sus ingresos brutos ajustados modificados y estado civil para efectos de la declaración. Vea [Estado civil para efectos de la declaración e Ingresos brutos ajustados modificados \(MAGI, por sus siglas en inglés\)](#), más adelante. Entonces utilice la [Tabla 17-1](#) o [17-2](#) para determinar si corresponde la reducción paulatina.

**Destinatarios de prestaciones del seguro social.** En vez de utilizar la [Tabla 17-1](#) o [17-2](#), utilice las hojas de trabajo del Apéndice B de la Publicación 590 si, para el año, se dan todas las siguientes situaciones:

- Recibió prestaciones del seguro social.
- Recibió remuneración tributable.
- Se hicieron aportaciones a una cuenta IRA tradicional.
- Usted o su cónyuge estuvo cubierto por un plan del empleador para la jubilación.

Utilice esas hojas de trabajo para calcular su deducción IRA, su aportación no deducible y, si corresponde, la parte sujeta a impuestos de las prestaciones del seguro social que haya recibido.

**Reducción paulatina de la deducción.** Si tuvo cobertura bajo un plan de jubilación ofrecida por su empleador y no recibió prestaciones del seguro social, la deducción IRA se podría

## Hoja de Trabajo 17-1. Cómo Calcular los Ingresos Brutos Ajustados Modificados

Guarde para Sus Registros



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos brutos ajustados modificados si tiene una cuenta IRA tradicional.

1. Anote los ingresos brutos ajustados de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A . . . . .	1. _____
2. Anote toda deducción correspondiente a una cuenta IRA tradicional de la línea 32 del Formulario 1040 o de la línea 17 del Formulario 1040A . . . . .	2. _____
3. Anote toda deducción por intereses sobre un préstamo de estudios de la línea 33 del Formulario 1040 o de la línea 18 del Formulario 1040A . . . . .	3. _____
4. Anote toda deducción por costos escolares y de matrícula proveniente de la línea 34 del Formulario 1040 o de la línea 19 del Formulario 1040A . . . . .	4. _____
5. Anote toda deducción por actividades de producción nacionales de la línea 35 del Formulario 1040 . . . . .	5. _____
6. Anote toda exclusión de ingresos ganados en el extranjero o por concepto de vivienda en el extranjero de la línea 45 del Formulario 2555 o de la línea 18 del Formulario 2555-EZ . . . . .	6. _____
7. Anote toda deducción por concepto de vivienda en el extranjero de la línea 50 del Formulario 2555. . . . .	7. _____
8. Anote todos los intereses de bonos de ahorros estadounidenses que se puedan excluir provenientes de la línea 14 del Formulario 8815. . . . .	8. _____
9. Anote toda prestación por adopción proporcionada por el empleador que haya sido excluido proveniente de la línea 30 del Formulario 8839. . . . .	9. _____
10. Sume las líneas 1 a 9. Éstos son sus <b>Ingresos brutos ajustados modificados</b> si tiene una cuenta IRA tradicional . . . . .	10. _____

1989 (For Filers With Qualified Higher Education Expenses) (Exclusión de Intereses Recibidos de Bonos de Ahorros de EE.UU. de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989) (Para Declarantes con Gastos de Enseñanza Superior Calificados)), en inglés.

- Exclusión de beneficios por adopción proporcionados por el empleador anotada en el Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés.

Éstos son sus ingresos brutos ajustados modificados.

**Formulario 1040A.** Si presenta el Formulario 1040A, vuelva a calcular la cantidad en la línea para "ingresos brutos ajustados" de la página 1 sin tener en cuenta ninguna de las siguientes cantidades:

- Deducción de una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
- Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
- Deducción por matrícula y cargos escolares.
- Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotada en el Formulario 8815, en inglés.

Éstos son sus ingresos brutos ajustados modificados.

**Aportaciones para 2008 y distribuciones para 2008.** Toda distribución de una cuenta *IRA* que haya recibido en 2008 podría estar en parte exenta de impuestos y en parte sujeta a impuestos si se dan las tres situaciones siguientes:

- Recibió distribuciones en 2008 de una o más cuentas *IRA* tradicionales.
- Hizo aportaciones a una cuenta *IRA* tradicional para 2008.
- Algunas de estas aportaciones podrían ser aportaciones no deducibles.

Si esta situación le corresponde, debe calcular la parte tributable de la distribución de la cuenta *IRA* tradicional antes de calcular los ingresos brutos ajustados modificados. Para esto, puede utilizar la Hoja de Trabajo 1-5, *Figuring the Taxable Part of Your IRA Distribution* (Cómo Calcular la Parte Tributable de la Distribución de una Cuenta *IRA*), en la Publicación 590, en inglés.

Si no le corresponde por lo menos una de las situaciones anteriores, calcule los ingresos brutos ajustados modificados utilizando la [Hoja de Trabajo 17-1](#), anteriormente.

**Cómo calcular la deducción *IRA* reducida.** Puede calcular la deducción *IRA* reducida para el Formulario 1040 o el Formulario 1040A utilizando las hojas de trabajo del capítulo 1 de la Publicación 590, en inglés. Además, las instrucciones para el Formulario 1040 y el Formulario 1040A incluyen hojas de trabajo similares que podría utilizar en su lugar.

### Cómo Declarar Aportaciones Deducibles

Si presenta el Formulario 1040, anote la deducción *IRA* en la línea 32 de dicho formulario. Si

reducir o eliminar dependiendo de su estado civil para efectos de la declaración e ingresos brutos ajustados modificados, tal como se explica en la [Tabla 17-1](#).

**Si su cónyuge tiene cobertura.** Si usted no tuvo cobertura bajo un plan de jubilación ofrecida por su empleador pero su cónyuge sí la tuvo, y no recibió prestaciones del seguro social, la deducción *IRA* se podría reducir o eliminar dependiendo de su estado civil para efectos de la declaración e ingresos brutos ajustados modificados, tal como se explica en la [Tabla 17-2](#).

**Estado civil para efectos de la declaración.** Su estado civil es lo que determina principalmente cuál será su estado civil para efectos de la declaración. Para este fin, necesita saber si su estado civil para efectos de la declaración es soltero o cabeza de familia, casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos, o casado que presenta la declaración por separado. Si necesita más información sobre el estado civil para efectos de la declaración, vea el [capítulo 2](#).

**Si vivió aparte de su cónyuge.** Si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año y presenta una declaración por separado, su estado civil para efectos de la declaración, para este propósito, es soltero.

**Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés).** El método que usted utilice para calcular los ingresos brutos ajustados modificados depende de si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. Si hizo aportaciones a su cuenta *IRA* para 2008

y recibió una distribución de la misma en 2008, vea la Publicación 590, en inglés.



**No suponga que sus ingresos brutos ajustados modificados son iguales a su remuneración. Los ingresos brutos ajustados modificados pueden incluir ingresos además de la compensación que haya recibido (explicado anteriormente), como intereses, dividendos e ingresos de distribuciones de cuentas *IRA*.**

**Formulario 1040.** Si presenta el Formulario 1040, vuelva a calcular la cantidad en la línea para "ingresos brutos ajustados" de la página 1 sin tener en cuenta ninguna de las siguientes cantidades:

- Deducción de una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).
- Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios.
- Deducción por matrícula y cargos escolares.
- Deducción por actividades de producción nacional.
- Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero.
- Exclusión o deducción de asignaciones por concepto de vivienda en el extranjero.
- Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotada en el Formulario 8815, *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After*

presenta el Formulario 1040A, anote la deducción IRA en la línea 17. No puede deducir aportaciones hechas a una cuenta IRA utilizando el Formulario 1040EZ.

## Aportaciones no Deducibles

Aunque la deducción por aportaciones a una cuenta IRA se podría reducir o eliminar, se pueden hacer aportaciones a una cuenta IRA hasta el límite general o, si le corresponde, hasta el límite de aportaciones a cuentas IRA de cónyuges. La diferencia entre el total de las aportaciones permitidas y la deducción IRA, si la hay, es la aportación no deducible.

**Ejemplo.** Miguel tiene 28 años de edad y es soltero. En 2008, estuvo cubierto por un plan de jubilación en el trabajo. Recibió un sueldo de \$57,312. Tuvo ingresos brutos ajustados modificados de \$65,000. Para 2008, Miguel aportó \$5,000 a su cuenta IRA. Como estuvo cubierto por un plan de jubilación y tuvo ingresos brutos ajustados modificados superiores a \$63,000, no puede deducir la aportación de \$5,000 a su cuenta IRA. Debe designar esta aportación como aportación no deducible al declararla en el Formulario 8606, como se explica a continuación.

**Formulario 8606.** Para declarar aportaciones como no deducibles, debe presentar el Formulario 8606, en inglés.

No tiene que declarar una aportación como no deducible antes de presentar la declaración de impuestos. Cuando presente la declaración, puede incluso declarar como no deducibles aportaciones que en otros casos se puedan deducir.

Debe presentar el Formulario 8606 para declarar aportaciones no deducibles aun si no tiene que presentar una declaración de impuestos para el año.



*No se presenta un Formulario 8606 correspondiente al año en el que reinvierta en una cuenta IRA tradicional activos provenientes de un plan de jubilación calificado y dicha reinversión incluya cantidades no sujetas a impuestos. En tal caso, se completa un Formulario 8606 correspondiente al año en el que reciba una distribución de aquella cuenta IRA. Vea [Formulario 8606](#) bajo **Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad**, más adelante.*

**Incumplimiento de la declaración de aportaciones no deducibles.** Si no declara aportaciones no deducibles, todas las aportaciones hechas a su cuenta IRA tradicional se considerarán deducibles. Toda distribución de su cuenta IRA está sujeta a impuestos a no ser que pueda demostrar, con pruebas suficientes, que se realizaron aportaciones no deducibles.

**Multa por declarar aportaciones en exceso.** Si declara un exceso de aportaciones no deducibles en el Formulario 8606 para cualquier año tributario, debe pagar una multa de \$100 por cada caso de declaración en exceso, a menos que exista una causa razonable.

**Multa por no presentar el Formulario 8606.** Tendrá que pagar una multa de \$50 si no presenta el Formulario 8606 obligatorio, a menos que pueda demostrar que existe una causa razonable.

**Impuestos sobre ganancias derivadas de aportaciones no deducibles.** No se les gravarán impuestos a las ganancias procedentes

de aportaciones (deducibles o no deducibles hasta que se distribuyan, siempre y cuando dichas aportaciones estén dentro de los límites correspondientes. Vea [¿Cuándo Puede Retirar o Utilizar Activos de una Cuenta IRA?](#), más adelante.

**Base de costo.** Tendrá una base de costos en su cuenta IRA tradicional si hizo alguna aportación no deducible. La base de costos es la suma de las aportaciones no deducibles hechas a una cuenta IRA menos todo retiro o distribución de aportaciones no deducibles.

## Cuentas IRA Heredadas

Si hereda una cuenta IRA tradicional, se le considera beneficiario. Un beneficiario puede ser toda persona o entidad elegida por el dueño de la cuenta IRA para recibir los beneficios de la misma después de su fallecimiento. Los beneficiarios de una cuenta IRA tradicional deben incluir en los ingresos brutos toda distribución sujeta a impuestos que reciban.

**Cuenta heredada del cónyuge.** Si hereda una cuenta IRA tradicional de su cónyuge, normalmente cuenta con las tres opciones siguientes:

1. Tratarla como si fuera la cuenta IRA de usted al designarse como el dueño de la cuenta.
2. Tratarla como si fuera suya al reinvertirla en la cuenta IRA tradicional de usted o, en la medida en la que esté sujeta a impuestos, en:
  - a. Un plan del empleador calificado,
  - b. Un plan de anualidad del empleado calificado (plan conforme a la sección 403(a)),
  - c. Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)),
  - d. Un plan de remuneración diferida del gobierno estatal o local (plan conforme a la sección 457).
3. Considerarse el beneficiario en vez de tratar la cuenta IRA como si fuera suya.

**Si trata la cuenta como si fuera suya.** Se considerará que usted ha optado por tratar la cuenta IRA como si fuera suya si:

- Se realizan aportaciones (inclusive aportaciones de reinversión) a la cuenta IRA heredada o
- No recibe la distribución mínima obligatoria para un año como beneficiario de la cuenta IRA.

Siempre se considerará que usted ha optado por tratar la cuenta IRA como si fuera suya si:

- Es el único beneficiario de la cuenta IRA y
- Tiene el derecho ilimitado de retirar fondos de la misma.

No obstante, si recibe una distribución de la cuenta IRA de su cónyuge fallecido, puede reinvertir dicha distribución en la cuenta IRA de usted dentro del límite de 60 días, siempre que la distribución no sea distribución obligatoria, aunque usted no sea el único beneficiario de la cuenta IRA de su cónyuge fallecido.

**Cuenta heredada de una persona que no sea el cónyuge.** Si hereda una cuenta IRA tradicional de cualquier persona que no sea su cónyuge fallecido, no puede tratar la cuenta IRA heredada como si fuera suya. Esto significa que no puede hacer aportaciones a la cuenta IRA. Además, significa que no puede reinvertir fondos de otra cuenta en la cuenta IRA heredada ni sacar fondos de la misma para reinvertirlos en otra cuenta IRA. No obstante, puede efectuar un traspaso de fideicomisario a fideicomisario siempre y cuando la cuenta IRA a la cual se traspasan los fondos haya sido establecida y mantenida en nombre del dueño fallecido de la cuenta IRA teniéndolo a usted como beneficiario.

Para más información, vea el tema sobre [Cuentas IRA heredadas](#) bajo **Reinversión de una Cuenta IRA en Otra**, más adelante.

## ¿Puede Traspasar Activos de un Plan de Jubilación?

Puede traspasar activos (cantidades monetarias o propiedad) de otros planes de jubilación (inclusive las cuentas IRA tradicionales) a una cuenta IRA tradicional, sin que dichos activos estén sujetos a impuestos. Se permiten traspasos como se indica a continuación:

- Traspasos de un fideicomisario a otro.
- Reinversiones.
- Traspasos a raíz de un divorcio.

**Traspasos a una cuenta Roth IRA.** En ciertas circunstancias, puede traspasar activos de una cuenta IRA tradicional o cuenta designada Roth IRA a una cuenta Roth IRA. A partir de 2008, también puede trasladar activos de un plan de jubilación calificados a una cuenta Roth IRA. Vea [¿Se Pueden Trasladar Activos a una Cuenta Roth IRA?](#) bajo **Cuentas Roth IRA**, más adelante.

## Traspaso de Fideicomisario a Fideicomisario

Un traspaso de fondos en una cuenta IRA tradicional directamente de un fideicomisario a otro, ya sea a petición suya o de dicho fideicomisario, no se considera una reinversión. Como usted no recibe distribución alguna, el traspaso está exento de impuestos. Ya que no es una reinversión, no se ve afectada por el período de espera de 1 año obligatorio entre las reinversiones, el cual se explica más adelante bajo [Reinversión de una Cuenta IRA en Otra](#). Para información acerca de los traspasos directos a cuentas IRA desde planes de jubilación que no sean cuentas IRA, vea la Publicación 590, en inglés.

## Reinversiones

Normalmente, una reinversión es una distribución exenta de impuestos que consta de fondos en efectivo u otros activos provenientes de un plan de jubilación que usted reinvierte en otro plan de jubilación. La aportación al segundo plan de jubilación se llama "aportación de reinversión".

**Nota:** Una cantidad de fondos reinvertida exenta de impuestos de un plan de jubilación en otro suele incluirse en los ingresos cuando se distribuye del segundo plan.

**Tipos de reinversiones a una cuenta IRA tradicional.** Puede reinvertir fondos de los siguientes planes en una cuenta IRA tradicional:

- Una cuenta IRA tradicional,
- Un plan de jubilación ofrecido a los empleados por su empleador,
- Un plan de remuneración diferida del gobierno estatal o local (plan conforme a la sección 457) o
- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)).

**Cómo declarar reinversiones.** No puede deducir una aportación de reinversión, pero debe declararla en la declaración de impuestos según se explica más adelante bajo [Cómo declarar las reinversiones de cuentas IRA](#) y bajo [Cómo declarar las reinversiones de planes del empleador](#).

**Tipos de reinversiones de una cuenta IRA tradicional.** Tal vez pueda reinvertir en un plan calificado, exenta de impuestos, una distribución de su cuenta IRA tradicional. Estos planes abarcan el *Thrift Savings Fund* (Fondo de Economía de Ahorros) (para empleados federales), planes de compensación diferida estatales o locales (planes conforme a la sección 457) y plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)). La parte de la distribución que se puede reinvertir es la parte que de otra manera estaría sujeta a impuestos (se incluiría en los ingresos). Los planes calificados pueden aceptar reinversiones de esta índole aunque no están obligados a hacerlo.

**Plazo para hacer aportaciones de reinversión.** Normalmente debe hacer la reinversión a más tardar el sexagésimo día que sigue al día en el que reciba la distribución de su cuenta IRA tradicional o del plan de su empleador.

El IRS puede eximirlo del requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito estuviese en contra de la equidad o de la conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento razonablemente fuera de su control. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Prórroga del plazo para hacer reinversiones.** Si una cantidad de fondos que se le haya distribuido de una cuenta IRA tradicional o un plan del empleador para la jubilación que reúna los requisitos resulta ser depósito congelado en algún momento del plazo de 60 días permitido para reinversiones, existen reglas especiales que prorrogan el plazo para hacer reinversiones. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Información adicional.** Para información adicional sobre las reinversiones, vea la Publicación 590, en inglés.

## Reinversión de una Cuenta IRA en Otra

Puede retirar, exenta de impuestos, la totalidad o parte de los activos de una cuenta IRA tradicional si los reinvierte en la misma u otra cuenta IRA tradicional dentro de 60 días. Como se trata de una reinversión, no puede deducir la cantidad de activos que reinvierta en una cuenta IRA.

**Período de espera entre reinversiones.** Normalmente, si reinvierte libre de impuestos parte alguna de una distribución de una cuenta IRA tradicional, no puede reinvertir libre de impuestos ninguna distribución posterior de dicha

cuenta IRA dentro del plazo de 1 año. Tampoco puede reinvertir libre de impuestos cantidad alguna que se haya distribuido, dentro del mismo período de 1 año, de la cuenta IRA en la que reinvertió la cantidad libre de impuestos.

El plazo de 1 año comienza en la fecha en la que reciba la distribución de la cuenta IRA. No comienza en la fecha en la que reinvierta dicha distribución en una cuenta IRA.

**Ejemplo.** Tiene dos cuentas IRA tradicionales, IRA-1 e IRA-2. Reinvierte libre de impuestos una distribución de la cuenta IRA-1 en una nueva cuenta IRA tradicional, la cuenta IRA-3. No puede reinvertir libre de impuestos distribución alguna de las cuentas IRA-1 o IRA-3 en otra cuenta IRA tradicional dentro del plazo de 1 año de haber realizado la distribución de la cuenta IRA-1.

No obstante, la reinversión de la cuenta IRA-1 en la cuenta IRA-3 no impide que haga una reinversión exenta de impuestos de la cuenta IRA-2 en cualquier otra cuenta IRA tradicional. Esto se debe a que no ha reinvertido libre de impuestos, dentro del año pasado, distribución alguna de la cuenta IRA-2 ni ha hecho una reinversión exenta de impuestos en dicha cuenta.

**Excepción.** Hay una excepción a la regla según la cual las cantidades reinvertidas libres de impuestos en una cuenta IRA no se pueden reinvertir libres de impuestos nuevamente dentro del plazo de 1 año a partir de la fecha de la distribución original. Esta excepción corresponde a una distribución que reúna las tres condiciones siguientes:

1. Proviene de una institución financiera fracasada y la realiza la *Federal Deposit Insurance Corporation* (Corporación Federal de Seguros de Depósitos o FDIC, por sus siglas en inglés) como destinataria por parte de dicha institución.
2. No la inició ni la institución con custodia ni el depositante.
3. Se efectuó porque:
  - a. La institución con custodia es insolvente y
  - b. El destinatario no encuentra una parte dispuesta a comprar dicha institución.

**Reinversiones parciales.** Si retira activos de una cuenta IRA tradicional, puede reinvertir libre de impuestos una parte de los activos retirados para quedarse con el resto. La cantidad con la que se quede suele estar sujeta a impuestos (salvo la parte de esta cantidad que represente una devolución de aportaciones no deducibles). La cantidad con la que se quede podría estar sujeta al impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras, explicadas más adelante bajo [¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales?](#)

**Distribuciones obligatorias.** Las cantidades que se tengan que distribuir en un año particular conforme a las reglas de distribuciones obligatorias (explicadas más adelante) no cumplen los requisitos para ser consideradas reinversiones.

**Cuentas IRA heredadas.** Si hereda una cuenta IRA tradicional de su cónyuge, normalmente la puede reinvertir o puede optar por hacerse dueño de la misma. Vea [Si trata la cuenta como si fuera suya](#), anteriormente.

**Cuenta no heredada del cónyuge.** Si hereda una cuenta IRA tradicional de una persona que no sea su cónyuge, no la puede reinvertir ni

dejar que ésta reciba una reinversión. Debe retirar los activos de la cuenta IRA dentro de un plazo determinado. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

**Cómo declarar las reinversiones de cuentas IRA.** Declare toda reinversión de una cuenta IRA tradicional en la misma cuenta IRA u otra cuenta IRA tradicional en las líneas 15a y 15b del Formulario 1040 o en las líneas 11a y 11b del Formulario 1040A.

Anote la cantidad total de la distribución en la línea 15a del Formulario 1040 o en la línea 11a del Formulario 1040A. Si la cantidad total de la línea 15a del Formulario 1040 o de la línea 11a del Formulario 1040A se reinvertió, anote cero en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A. Si el total de la distribución no se reinvertió, anote en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A la parte no reinvertida sujeta a impuestos. Escriba "Rollover" (Reinversión) directamente al lado de la línea 15b del Formulario 1040 o de la línea 11b del Formulario 1040A. Vea las instrucciones correspondientes a los formularios.

Si reinvertió la distribución en un plan calificado (a excepción de una cuenta IRA) o efectúa la reinversión en 2009, incluya una aclaración escrita de la transacción.

## Reinversión del Plan del Empleador en una cuenta IRA

Puede reinvertir en una cuenta IRA tradicional la totalidad o parte de una distribución con derecho a reinversión que haya recibido de los siguientes planes, con tal de que dichos planes le pertenezcan a usted (o su cónyuge fallecido):

- Pensión del empleador que reúna los requisitos, plan de participación de beneficios o plan de participación de acciones,
- Plan de anualidad,
- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)),
- Plan de remuneración diferida del gobierno (plan conforme a la sección 457).

Un plan calificado es aquél que cumple las condiciones del Código Federal de Impuestos Internos.

**Distribución con derecho a reinversión.** Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de parte alguna, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado, salvo lo siguiente:

1. Una distribución mínima obligatoria (se explica más adelante bajo [¿Cuándo Debe Retirar Activos de una Cuenta IRA? \(Distribuciones Mínimas Obligatorias\)](#)).
2. Distribuciones por dificultades económicas.
3. Toda serie de distribuciones periódicas sustancialmente iguales pagadas por lo menos una vez al año a lo largo de:
  - a. Su vida o expectativa de vida,
  - b. La vida o expectativa de vida de usted y su beneficiario o
  - c. Un período de 10 años o más.
4. Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso o aplazamientos en exceso y todo ingreso asignable al exceso. También

se incluyen distribuciones correctivas de adiciones anuales en exceso y toda ganancia asignable a éste.

- Un préstamo tratado como distribución debido a que no satisface ciertas condiciones ya sea en la fecha en la que se otorgue o posteriormente (como en el caso de incumplimiento de pago), a no ser que las prestaciones acumuladas del participante se reduzcan (se compensen) para reembolsar el préstamo.
- Dividendos de valores del empleador.
- El costo de cobertura de seguro de vida.



**Toda cantidad no sujeta a impuestos reinvertida en su cuenta IRA tradicional forma parte de la base (costo) de sus cuentas IRA. Para recuperar la base después de sacar distribuciones de su cuenta IRA, debe llenar el Formulario 8606 para el año de la distribución. Vea [Formulario 8606](#) bajo **Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad**, más adelante.**

**Reinversión por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge.** Si un empleado fallecido había establecido una pensión que reúna los requisitos, plan de participación de ganancias o plan de bonificación de acciones, plan de anualidad, plan de anualidad que goce de refugio tributario (conforme a la sección 403(b)) o plan de compensación diferida del gobierno (conforme a la sección 457), y se realiza un traspaso directo de cualquiera de éstos a una cuenta de ahorros para la jubilación (IRA) autorizada para recibir la distribución a favor de usted, dichos fondos traspasados se pueden considerar distribución con derecho a reinversión si usted es el beneficiario designado del plan y no es el cónyuge del empleado. La cuenta IRA se considera una cuenta de jubilación legada por el fallecido. Para más información acerca de las cuentas IRA heredadas, vea [Cuentas IRA heredadas](#), anteriormente.

**Cómo declarar las reinversiones de planes del empleador.** Anote el total de la distribución (antes de la retención del impuesto sobre el ingreso u otras deducciones) en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 1 del Formulario 1099-R. De dicha cantidad, reste toda contribución (que suele aparecer en el recuadro 5 del Formulario 1099-R) que estuviese sujeta a impuestos en la fecha de su realización. De aquel resultado, reste la cantidad que se haya reinvertido ya sea de manera directa o dentro de 60 días de haberse recibido la distribución. Anote la cantidad restante, aunque sea cero, en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A. Además, escriba "Rollover" (Reinversión) directamente al lado de la línea 16b del Formulario 1040 o de la línea 12b del Formulario 1040A.

## Trasposos a Raíz de un Divorcio

Si se le traspan los intereses en una cuenta IRA tradicional de su cónyuge o ex cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación o un documento escrito relacionado a tal decreto, los intereses en la cuenta IRA, a partir de la fecha del traspaso, se consideran su propia cuenta IRA. El traspaso está libre de impuestos. Para más información, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cómo Convertir Cantidades de una Cuenta IRA Tradicional en una Cuenta Roth IRA

Puede convertir cantidades de una cuenta IRA tradicional a una cuenta Roth IRA si, para el año tributario en el que retire una cantidad de la cuenta IRA tradicional, se dan las dos condiciones siguientes:

- Sus ingresos brutos ajustados modificados (explicados más adelante bajo [Cuentas Roth IRA](#)) no superan \$100,000.
- No es una persona casada que presenta la declaración por separado.

**Nota:** Si no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año y presenta una declaración por separado, su estado civil para efectos de la declaración, para este propósito, es soltero.

**Distribuciones obligatorias.** No puede convertir cantidades que se tengan que distribuir de su cuenta IRA tradicional para algún año en particular (inclusive el año calendario en el que cumpla 70 años y medio de edad) bajo las reglas de la distribución obligatoria (explicadas más adelante).

**Ingresos.** Debe incluir en los ingresos brutos toda distribución de una cuenta IRA tradicional que habría tenido que incluir en los ingresos si no la hubiera convertido a una cuenta Roth IRA. No incluya en los ingresos brutos ninguna parte de una distribución de una cuenta IRA tradicional que sea un rendimiento proveniente de la base, como se explica más adelante.

Si debe incluir alguna cantidad en los ingresos brutos, tal vez tenga que aumentar la retención de impuestos o hacer pagos estimados de impuestos. Vea el [capítulo 4](#).

## Recaracterizaciones

Quizás pueda tratar una aportación hecha a un tipo de cuenta IRA como si la hubiera hecho a otro tipo de cuenta IRA. Esto se llama recaracterización de la aportación. Encontrará información más detallada en la Publicación 590, en inglés.

**Cómo recaracterizar una aportación.** Para que se recaracterice una aportación, normalmente debe traspasarse de la primera cuenta IRA (aquella a la que se hizo) a la segunda cuenta por medio de un traspaso de fideicomiso a fideicomiso. Si se efectúa el traspaso para la fecha de vencimiento (incluidas prórrogas) de la declaración de impuestos para el año correspondiente a la aportación, puede optar por tratar dicha aportación como si se hubiese hecho a la segunda cuenta IRA en vez de a la primera cuenta IRA. Si recaracteriza una aportación, debe cumplir las tres condiciones siguientes:

- Incluya en el traspaso todo ingreso neto asignable a la aportación. Si hubo una pérdida, es posible que los ingresos netos a traspasar sean una cantidad negativa.
- Anote la recaracterización en la declaración de impuestos correspondiente al año en el que se realizó la aportación.
- Trate la aportación como si se hubiese hecho a la segunda cuenta IRA en la fecha en la que en realidad se hizo a la primera cuenta IRA.

**Casos en los que no se permite ninguna deducción.** No puede deducir la aportación hecha a la primera cuenta IRA. Todo ingreso neto que se traspace como parte de la aportación recaracterizada se trata como si se hubiera devengado en la segunda cuenta IRA.

**Notificaciones obligatorias.** Para recaracterizar una aportación, debe darle aviso tanto al fideicomisario de la primera cuenta IRA (aquella a la que se hizo la aportación) como al fideicomisario de la segunda cuenta IRA (aquella a la que se traspa la aportación) informándoles de que ha optado por tratar la aportación como si se hubiese hecho a la segunda cuenta IRA en lugar de a la primera. Se debe dar aviso en la fecha del traspaso, a más tardar. Se requiere un solo aviso si el mismo fideicomisario mantiene ambas cuentas IRA. El aviso debe incluir la siguiente información:

- El tipo y cantidad de la aportación a la primera cuenta IRA que se ha de recaracterizar.
- La fecha en la que se hizo la aportación a la primera cuenta IRA y el año al que corresponda.
- Instrucciones al fideicomisario de la primera cuenta IRA para traspasar, mediante traspaso de fideicomisario a fideicomisario, la cantidad de la aportación y todo ingreso neto (o pérdida) asignable a dicha aportación al fideicomisario de la segunda cuenta IRA.
- El nombre del fideicomisario de la primera cuenta IRA y el nombre del fideicomisario de la segunda cuenta IRA.
- Toda información adicional necesaria para efectuar el traspaso.

**Cómo declarar una recaracterización.** Si opta por recaracterizar una aportación a una cuenta IRA como aportación a otra cuenta IRA, debe declarar la recaracterización en la declaración de impuestos según se indica en el Formulario 8606 y las instrucciones correspondientes. Debe tratar la aportación como si se hiciera a la segunda cuenta IRA.

## ¿Cuándo Puede Retirar o Utilizar Activos de una Cuenta IRA?

Hay reglas que limitan el uso de los activos de su cuenta IRA y las distribuciones de la misma. Infracciones a las reglas suelen dar como resultado impuestos adicionales en el año de la infracción. Vea [¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales](#), más adelante.

**Aportaciones devueltas antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.** Si hizo aportaciones a una cuenta IRA en 2008, las puede retirar libres de impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración. Si ha recibido una prórroga del plazo para presentar la declaración, puede retirar dichas aportaciones libres de impuestos para la fecha límite de la prórroga. Puede hacer esto si, en el caso de cada aportación que retire, se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No declaró una deducción por la aportación.

- Retira todos los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación. Al calcular la cantidad que se debe retirar, puede tener en cuenta toda pérdida en la aportación mientras estaba en la cuenta *IRA*. Si hubo una pérdida, puede ser que los ingresos netos devengados sobre la aportación sean una cantidad negativa.

**Nota:** Para calcular la cantidad que debe retirar, vea la Publicación 590, en inglés.

**Las ganancias se deben incluir en los ingresos.** Debe incluir en los ingresos toda ganancia sobre las aportaciones que retire. Incluya las ganancias en los ingresos para el año correspondiente a la realización de las aportaciones y no para el año correspondiente al retiro de las mismas.



**Normalmente, todo retiro de aportaciones después de la fecha de vencimiento (o fecha de vencimiento de la prórroga) del plazo de entrega de la declaración se considera distribución tributable, salvo toda parte de un retiro que sea una devolución de aportaciones no deducibles (la base). También se pueden recuperar las aportaciones en exceso libres de impuestos, según se explica en Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales, más adelante.**

### Impuesto sobre distribuciones prematuras.

El impuesto adicional del 10% sobre distribuciones que se le hayan pagado antes de que cumpla 59 años y medio no es aplicable a estos retiros exentos de impuestos de sus aportaciones. Sin embargo, la distribución de intereses u otros ingresos debe declararse en el Formulario 5329 y, a no ser que la misma reúna los requisitos para eximirse de la regla de los 59 años y medio, estará sujeta a este impuesto.

### Retiros de Pagos de Estímulo Económico Libres de Impuestos

Si recibió un pago de estímulo económico en 2008 y se depositó directamente en su cuenta *IRA* tradicional, puede optar por tratar el pago como aportación de 2008 (sujeta a los límites sobre aportaciones y deducciones relativas a las cuentas *IRA* tradicionales), o puede optar por retirar la totalidad del pago o parte del mismo. Si opta por retirar el pago o una parte de éste, se considera que dicha parte no se ha aportado a su cuenta *IRA* ni se ha distribuido de la misma. La cantidad retirada no se incluye en los ingresos y no está sujeta a impuestos adicionales o multas. El retiro se debe efectuar a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos de 2008, incluyendo prórrogas. Para la mayoría de las personas, dicha fecha es el 15 de abril de 2009.

Si de hecho retira la totalidad del pago o una parte del mismo de su cuenta *IRA*, recibirá un Formulario 1099-R indicándole el monto de la distribución. Incluya la distribución en la línea 16a del Formulario 1040 o en la línea 12a del Formulario 1040A. No anote cantidad alguna en la línea 16b del Formulario 1040 ni en la línea 12b del Formulario 1040A, sino escriba "ESP" en el espacio al lado de esta línea. Consulte las instrucciones de la declaración de impuestos para más información sobre este tema.

## ¿Cuándo Debe Retirar Activos de una Cuenta *IRA*? (Distribuciones Mínimas Obligatorias)

No puede mantener fondos en una cuenta *IRA* tradicional por tiempo indefinido. Deben distribuirse tarde o temprano. Si no hay distribuciones, o si las mismas no son bastante cuantiosas, tal vez tenga que pagar un impuesto sobre el uso y consumo del 50% sobre la cantidad que no se haya distribuido debidamente. Vea [Cantidades Acumuladas en Exceso \(Distribuciones Insuficientes\)](#), más adelante. Los requisitos correspondientes a la distribución de fondos de una cuenta *IRA* varían dependiendo de si usted es el dueño de la cuenta *IRA* o el beneficiario de una cuenta *IRA* de un fallecido.

**Distribución mínima obligatoria.** La cantidad que se debe distribuir cada año se denomina distribución mínima obligatoria.

**Distribuciones obligatorias sin derecho a reinversión.** Las cantidades que se deben distribuir (distribuciones mínimas obligatorias) durante un año específico no cumplen los requisitos para reinversión.

**Dueños de cuentas *IRA*.** Si es dueño de una cuenta *IRA* tradicional, debe empezar a recibir distribuciones de la cuenta *IRA* a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en el que cumpla 70 años y medio. El 1 de abril del año siguiente al año en el que cumpla 70 años y medio se denomina fecha obligatoria de inicio.

**Distribuciones para la fecha obligatoria de inicio.** Debe recibir por lo menos una cantidad mínima por cada año a partir del año en que alcance la edad de 70 años y medio (el año número 70 y medio de su vida). Si no recibe (o no ha recibido) esta cantidad mínima al cumplir 70 años y medio, tiene que recibir distribuciones correspondientes al año en que cumplió 70 años y medio a más tardar el 1 de abril del año siguiente.

Si el dueño de una cuenta *IRA* fallece después de haber cumplido los 70 años y medio de edad, pero antes del 1 de abril del año siguiente, no se requiere ninguna distribución mínima ya que el fallecimiento tuvo lugar antes de la fecha obligatoria de inicio.



**Aun si empieza a recibir distribuciones antes de alcanzar la edad de 70 años y medio, debe empezar a calcular y recibir distribuciones mínimas obligatorias a más tardar en la fecha obligatoria de inicio.**

**Distribuciones después de la fecha obligatoria de inicio.** La distribución mínima obligatoria correspondiente a todo año posterior al año en que alcance los 70 años y medio de edad debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de dicho año posterior.

**Beneficiarios.** Si es el beneficiario de la cuenta *IRA* tradicional de un fallecido, los requisitos correspondientes a las distribuciones de dicha cuenta *IRA* suelen depender de si el dueño de la misma falleció antes o después de la fecha obligatoria de inicio de las distribuciones.

**Información adicional.** Para más información, incluyendo cómo calcular la distribución mínima obligatoria cada año y cómo calcular la distribución obligatoria si es beneficiario de la cuenta *IRA* de un fallecido, vea la Publicación 590, en inglés.

## ¿Están Sujetas a Impuestos las Distribuciones?

Normalmente, las distribuciones de una cuenta *IRA* tradicional están sujetas a impuestos en el año en el que las reciba.

**Excepciones.** Aunque las distribuciones de cuentas *IRA* tradicionales están sujetas a impuestos en el año en que las reciba, los siguientes casos constituyen una excepción a esta condición:

- Reinversiones,
- Distribuciones a organizaciones caritativas calificadas, explicadas más adelante,
- Retiros de aportaciones exentos de impuestos, explicados anteriormente.
- La devolución de aportaciones no deducibles, explicada más adelante bajo [Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad](#).



**Si bien una conversión de una cuenta *IRA* tradicional se considera una reinversión para fines de la cuenta Roth *IRA*, no es una excepción a la regla que las distribuciones provenientes de una cuenta *IRA* tradicional estén sujetas a impuestos en el año en el que usted las reciba. Las distribuciones de conversiones se incluyen en los ingresos brutos según lo estipule esta regla y las reglas especiales relativas a conversiones que se explican en la Publicación 590, en inglés.**

### Distribuciones a organizaciones caritativas calificadas.

Una distribución a una organización caritativa calificada (*QCD*, por sus siglas en inglés) es una aportación no sujeta a impuestos que el fideicomisario de su cuenta *IRA* (a excepción de cuentas *SEP* o *SIMPLE IRA*) otorga directamente a una organización con derecho a recibir aportaciones deducibles. Debe haber cumplido por lo menos 70 años y medio para la fecha de la aportación. El total de las *QCD* para el año no puede superar \$100,000. Si presenta una declaración conjunta, su cónyuge también puede tener una *QCD* de hasta \$100,000. No obstante, la cantidad de la *QCD* se limita a la cantidad de la distribución que de otra manera se incluiría en los ingresos. Si su cuenta *IRA* tiene aportaciones no deducibles, se considera que la distribución se ha hecho primero de ingresos que de lo contrario estarían sujetos a impuestos. Para más información, vea la Publicación 590.



**No puede declarar una deducción por donación caritativa en el caso de una *QCD* que no se haya incluido en los ingresos.**

**Ingresos ordinarios.** Las distribuciones de una cuenta *IRA* tradicional incluidas en los ingresos son gravables como ingresos ordinarios.

**No se permite trato especial.** Para calcular el impuesto, no puede utilizar la opción del impuesto de 10 años ni el trato de ganancias de capital que se le aplica a las sumas globales de planes del empleador calificados.

## Distribuciones Tributables en Parte o en su Totalidad

Las distribuciones de una cuenta *IRA* tradicional pueden ser tributables en parte o en su totalidad, dependiendo de si su cuenta *IRA* tiene aportaciones no deducibles.

**Tributables en su totalidad.** Si sólo se efectuaron aportaciones deducibles a su cuenta *IRA* tradicional (o cuentas *IRA* tradicionales, si tiene más de una), usted no tiene base alguna en la cuenta *IRA*. Debido a que no tiene base en la cuenta *IRA*, las distribuciones están sujetas a impuestos en su totalidad cuando las reciba. Vea [Cómo declarar distribuciones tributables en la declaración](#), más adelante.

**Tributables en parte.** Si hizo aportaciones no deducibles, o reinvertió cantidad alguna neta de impuestos a cualquiera de sus cuentas *IRA* tradicionales, tiene una base de costos (inversión en el contrato) igual a la cantidad de dichas aportaciones. A estas aportaciones no deducibles no se les gravan impuestos cuando se distribuyen. Se consideran un rendimiento de la inversión en su cuenta *IRA*.

Sólo la parte de la distribución que constituya aportaciones no deducibles y reinversiones netas de impuestos (la base de costos) está exenta de impuestos. Si se han hecho aportaciones no deducibles o reinversiones netas de impuestos a su cuenta *IRA*, una parte de las distribuciones consta de aportaciones no deducibles (base) y la otra parte consta de aportaciones deducibles, ingresos devengados y ganancias (de haberlos). Cada distribución está en parte sujeta a impuestos y en parte exenta de impuestos hasta que se haya distribuido la totalidad de la base.

**Formulario 8606.** Debe completar el Formulario 8606 y adjuntarlo a la declaración si recibe una distribución de una cuenta *IRA* tradicional y alguna vez ha hecho aportaciones no deducibles o reinversiones netas de impuestos a cualquiera de sus cuentas *IRA* tradicionales. Utilizando el formulario, calcule las distribuciones no sujetas a impuestos para 2008 y el total de la base de su cuenta *IRA* para 2008 y años anteriores.

**Nota:** Si está obligado a presentar el Formulario 8606 pero no tiene que presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso, aún tiene que presentar el Formulario 8606. Envíelo al *IRS* en la fecha y al sitio que le correspondieran si presentara una declaración del impuesto sobre el ingreso.

**Distribuciones declaradas en el Formulario 1099-R.** Si recibe una distribución de una cuenta *IRA* tradicional, recibirá el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.*, (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas *IRA*, Contratos de Seguros, etc.), en inglés, o un documento similar. Las distribuciones de una cuenta *IRA* aparecen en los recuadros 1 y 2a del Formulario 1099-R. El código numérico o alfabético en el recuadro 7 le indica qué tipo de distribución recibió de su cuenta *IRA*.

**Retención.** El impuesto federal sobre los ingresos se retiene de distribuciones procedentes de cuentas *IRA* tradicionales a menos que elija que no se retengan impuestos. Vea el [capítulo 4](#).

**Distribuciones de una cuenta *IRA* enviada fuera de los Estados Unidos.** Normalmente, si es ciudadano estadounidense o

extranjero residente y la dirección de su domicilio se encuentra fuera de los Estados Unidos y sus posesiones, no puede elegir que se le exima de la retención de impuestos sobre distribuciones procedentes de su cuenta *IRA* tradicional.

**Cómo declarar distribuciones tributables en la declaración.** Indique las distribuciones tributables en su totalidad, inclusive distribuciones prematuras, en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A (no es necesario incluir datos en la línea 15a del Formulario 1040 ni en la línea 11a del Formulario 1040A). Si sólo una parte de la distribución está sujeta a impuestos, anote el total en la línea 15a del Formulario 1040 o en la línea 11a del Formulario 1040A y anote la parte sujeta a impuestos en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A. No puede declarar distribuciones en el Formulario 1040EZ.

## ¿Qué Acciones Dan Lugar a Multas o Impuestos Adicionales?

Las ventajas impositivas de ahorrar fondos de jubilación en una cuenta *IRA* tradicional pueden verse contrarrestadas, por medio de impuestos adicionales y multas, si no acata los requisitos.

Si utiliza fondos de una cuenta *IRA* para realizar transacciones prohibidas, se agregan impuestos al impuesto habitual. Asimismo, se gravan impuestos adicionales por:

- Invertir en artículos coleccionables.
- Hacer aportaciones en exceso.
- Retirar distribuciones prematuramente (antes de tiempo).
- Permitir que se acumulen cantidades en exceso (no realizar las distribuciones obligatorias).

Existen multas por declarar exceso de aportaciones no deducibles y por incumplimiento del requisito de presentar el Formulario 8606, si éste es obligatorio.

## Transacciones Prohibidas

Normalmente, una transacción prohibida es toda utilización indebida de su cuenta *IRA* tradicional por parte de usted, su beneficiario o cualquier persona sin el derecho de utilizarla.

Las personas sin derecho a utilizar la cuenta *IRA* abarcan su fiduciario y miembros de la familia de usted (cónyuge, antecesor, descendiente en línea directa y todo cónyuge de un descendiente en línea directa).

Los siguientes son ejemplos de transacciones prohibidas en el caso de una cuenta *IRA* tradicional:

- Sacar un préstamo de fondos de la misma.
- Vender bienes a la misma.
- Recibir remuneración no razonable por administrarla.
- Utilizarla como garantía de un préstamo.
- Comprar bienes para uso personal (actual o futuro) con fondos de una cuenta *IRA*.

**Efecto sobre una cuenta *IRA*.** Normalmente, si usted o su beneficiario participa en una transacción prohibida relacionada con su cuenta *IRA* tradicional en algún momento del año, la

cuenta deja de ser una cuenta *IRA* a partir del primer día de dicho año.

**Efecto sobre usted o su beneficiario.** Si su cuenta deja de ser una cuenta *IRA* porque usted o su beneficiario participó en una transacción prohibida, dicha cuenta se trata como si se le hubiesen distribuido todos los activos mantenidos en la misma a su valor justo de mercado el primer día del año. Si el total de ese valor es superior a la base que tenga en la cuenta *IRA*, obtendrá una ganancia sujeta a impuestos que se puede incluir en los ingresos. Para información sobre cómo calcular una ganancia y declararla en los ingresos, vea [¿Están Sujetas a Impuestos las Distribuciones?](#), anteriormente. La distribución podría estar sujeta a impuestos adicionales o multas.

**Impuestos sobre transacciones prohibidas.** Si una persona que no sea el dueño o el beneficiario de una cuenta *IRA* tradicional participa en una transacción prohibida, dicha persona podría ser responsable de pagar determinados impuestos. Se suele gravar un impuesto del 15% sobre la cantidad de la transacción prohibida y un impuesto adicional del 100% si no se corrige la transacción.

**Información adicional.** Para más información sobre las transacciones prohibidas, vea la Publicación 590, en inglés.

## Inversión en Artículos Coleccionables

Si tiene una cuenta *IRA* tradicional que invierta en artículos coleccionables, se considera que la cantidad invertida se le ha distribuido en el año de la inversión. Tal vez tenga que pagar el impuesto adicional del 10% sobre retiros prematuros, explicados más adelante.

**Artículos coleccionables.** Éstos abarcan:

- Obras de arte,
- Alfombras,
- Antigüedades,
- Metales,
- Gemas,
- Sellos o estampillas,
- Monedas
- Bebidas alcohólicas y
- Ciertos bienes muebles tangibles adicionales.

**Excepción.** Una cuenta *IRA* puede invertir en monedas de oro estadounidenses de una onza, media onza, un cuarto de onza o de un décimo de onza o en monedas de plata de una onza acuñadas por el Departamento del Tesoro. Asimismo, puede invertir en determinadas monedas de platino y determinada clase de oro, plata, paladio y platino en lingote.

## Aportaciones en Exceso

Normalmente, una aportación en exceso es una cantidad aportada a su cuenta (o cuentas) *IRA* tradicional para el año que supere la menor de las siguientes cantidades:

- La cantidad máxima que se puede deducir para el año. Para 2008, ésta es \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más, u \$8,000 en determinados casos de quiebra declarada por el empleador).

- Su remuneración tributable del año.

**Impuesto sobre aportaciones en exceso.** Normalmente, si las aportaciones en exceso correspondientes a un año dado no se retiran para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración correspondiente a este mismo año (inclusive prórrogas), estará sujeto a un impuesto del 6%. Debe pagar el impuesto del 6% cada año sobre las cantidades en exceso que queden en su cuenta *IRA* tradicional al finalizar el año tributario. El impuesto no puede ser superior al 6% del valor total de todas sus cuentas *IRA* al final del año tributario.

**Aportaciones en exceso que se retiran para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.** No tendrá que pagar el impuesto del 6% si retira una aportación en exceso hecha durante un año tributario y también retira los intereses u otros ingresos devengados sobre dicha aportación en exceso. Debe completar su retiro para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración correspondiente a ese año, prórrogas inclusive.

**Cómo tratar las aportaciones retiradas.** No incluya en los ingresos brutos una aportación en exceso que retire de su cuenta *IRA* tradicional antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- No se permitió ninguna deducción por la aportación en exceso.
- Retira los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación.

Al calcular la cantidad que se debe retirar, puede tener en cuenta toda pérdida en la aportación mientras estaba en la cuenta *IRA*. Si hubo una pérdida, la cantidad de ingresos netos que deba retirar quizás sea negativa.

**Cómo tratar intereses u otros ingresos retirados.** Debe incluir en los ingresos brutos los intereses u otros ingresos devengados sobre la aportación en exceso. Declárelos en la declaración para el año en el que se hizo la aportación en exceso. El retiro de intereses u otros ingresos puede estar sujeto a un impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras, explicadas más adelante.

**Aportaciones en exceso que se retiran después de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración.** Normalmente, debe incluir toda distribución (retiro) de una cuenta *IRA* tradicional en los ingresos brutos. No obstante, si se cumplen las siguientes condiciones, puede retirar aportaciones en exceso de su cuenta *IRA* sin incluir la cantidad retirada en los ingresos brutos.

- El total de aportaciones a su cuenta *IRA* (que no sean reinversiones) para 2008 no sobrepasa \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más, u \$8,000 en determinados casos de quiebra declarada por el empleador).
- No declaró una deducción por la aportación en exceso que se retira.

Se puede efectuar el retiro en cualquier momento, incluso posteriormente a la fecha de vencimiento, prórrogas incluidas, para presentar la declaración de impuestos del año en cuestión.

**Aportación en exceso deducida en un año anterior.** Si dedujo una aportación en exceso en un año anterior para el cual el total de las aportaciones no fuese superior a la cantidad

máxima deducible correspondiente a dicho año (\$2,000 para 2001 y años anteriores, \$3,000 para 2002 a 2004, inclusive (\$3,500 si tenía 50 años de edad o más), \$4,000 para 2005 (\$4,500 si tenía 50 años de edad o más), \$4,000 para 2006 ó 2007 (\$5,000 si tenía 50 años de edad o más)), todavía puede retirar la cantidad en exceso de su cuenta *IRA* tradicional sin incluirla en los ingresos brutos. En tal caso, presente el Formulario 1040X correspondiente a ese año y no deduzca la aportación en exceso en la declaración enmendada. Normalmente, puede presentar una declaración enmendada dentro de 3 años después de presentar la declaración, o 2 años a partir de la fecha en la que se pagó los impuestos, lo que suceda más tarde.

**Cantidad en exceso a raíz de información incorrecta sobre las reinversiones.** Si una reinversión da lugar a una aportación en exceso en su cuenta *IRA* tradicional y dicho exceso se debe a que la información que el plan tenía que facilitarle era incorrecta, usted puede retirar la aportación en exceso. Los límites mencionados anteriormente aumentan en una cantidad igual a la cantidad del exceso debido a la información incorrecta. Deberá enmendar la declaración para el año en el que haya ocurrido el exceso para corregir la cantidad de reinversiones declaradas en dicho año. No incluya en los ingresos brutos la parte de la aportación en exceso causada por la información incorrecta.

## Distribuciones Prematuras

Debe incluir en los ingresos brutos distribuciones prematuras de cantidades tributables de su cuenta *IRA* tradicional. Además, las distribuciones prematuras están sujetas a un impuesto adicional del 10%. Vea el tema sobre el Formulario 5329 bajo [Cómo Declarar Impuestos Adicionales](#), más adelante, para calcular y declarar los impuestos.

**Definición de distribuciones prematuras.** Las distribuciones prematuras suelen ser cantidades que se distribuyen de su cuenta *IRA* tradicional o anualidad antes de cumplir 59 años y medio de edad.

**Regla de la edad de 59 años y medio.** Normalmente, si tiene menos de 59 años y medio de edad, debe pagar un impuesto adicional del 10% sobre la distribución de todos los activos (dinero u otros bienes) de su cuenta *IRA* tradicional. Las distribuciones recibidas antes de la edad de 59 años y medio se denominan distribuciones prematuras.

El impuesto adicional del 10% corresponde a la parte de la distribución que deba incluir en los ingresos brutos. Es adicional a todo impuesto sobre los ingresos que se suela gravar sobre esa cantidad.

**Excepciones.** Hay algunas excepciones a la regla de los 59 años y medio. Aun si recibe una distribución antes de alcanzar 59 años y medio de edad, tal vez no tenga que pagar el impuesto adicional del 10% si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Tiene gastos médicos no reembolsados superiores al 7.5% de los ingresos brutos ajustados.
- Las distribuciones no superan el costo de su seguro médico.
- Está incapacitado.
- Es el beneficiario de un dueño fallecido de una cuenta *IRA*.

- Recibe distribuciones en forma de anualidad.
- Las distribuciones no sobrepasan los gastos de enseñanza superior calificados.
- Utiliza las distribuciones para comprar, construir o volver a construir una primera vivienda.
- La distribución se debe a un embargo por parte del *IRS* del plan calificado.
- La distribución es una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

La mayoría de estas excepciones se explican en la Publicación 590, en inglés.

**Nota:** Las distribuciones que se efectúen dentro del plazo correspondiente y que se reinviertan debidamente, como se explica anteriormente, no están sujetas al impuesto sobre los ingresos ni al impuesto adicional del 10%. Asimismo, determinados retiros de aportaciones en exceso posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración están exentos de impuestos y, por lo tanto, no están sujetos al impuesto adicional del 10%. (Vea [Aportaciones en exceso que se retiran después de la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración](#), anteriormente). Esto corresponde también a traspasos relacionados con el divorcio, según se explica anteriormente.

**Distribuciones de instituciones financieras en quiebra en manos de un síndico nombrado por el juzgado.** Distribuciones prematuras (con o sin autorización suya) de instituciones de ahorros en quiebra que, para evitar la liquidación, se vuelvan a organizar bajo el mando de un síndico nombrado por el juzgado, están sujetas a este impuesto a no ser que corresponda una de las excepciones explicadas anteriormente. Esto es aplicable aun si la distribución proviene de un síndico que sea una agencia estatal.

**Impuesto adicional del 10%.** El impuesto adicional sobre distribuciones prematuras es el 10% de la cantidad de la distribución prematura que se tenga que incluir en los ingresos brutos. Este impuesto es adicional a todo impuesto sobre los ingresos que se haya originado por la inclusión de la distribución en los ingresos.

**Aportaciones no deducibles.** Este impuesto sobre distribuciones prematuras no corresponde a la parte de la distribución que constituya una devolución de aportaciones no deducibles (base).

**Información adicional.** Para más información sobre las distribuciones prematuras, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cantidades Acumuladas en Exceso (Distribuciones Insuficientes)

No puede mantener fondos en una cuenta *IRA* tradicional por tiempo indefinido. Normalmente, debe empezar a recibir distribuciones para el 1 de abril del año siguiente a aquel en el que cumpla 70 años y medio de edad. La distribución mínima obligatoria correspondiente a todo año posterior al año en que haya cumplido los 70 años y medio de edad debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de aquel año posterior.

**Impuesto sobre distribuciones en exceso.** Si las distribuciones son inferiores a la distribución mínima obligatoria para el año, es posible que tenga que pagar un impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo, para dicho año, correspondiente a la cantidad que no se haya distribuido tal como se exige.

**Solicitud de exoneración del impuesto.** Si la acumulación en exceso se debe a un error razonable y ha tomado medidas o está actuando para remediar la distribución insuficiente, puede solicitar la exoneración del impuesto. Si cree reunir los requisitos para beneficiarse de esta exoneración, complete el Formulario 5329, y adjunte una explicación al mismo, como se indica bajo *Waiver of tax* (Exoneración del impuesto) en las Instrucciones del Formulario 5329, en inglés.

**Exención del impuesto.** Si no puede optar a distribuciones obligatorias debido a que tiene una cuenta *IRA* tradicional invertida en un contrato emitido por una compañía de seguros que está envuelta en procedimientos estatales por morosidad del asegurador, no corresponde el impuesto del 50% sobre artículos de uso y consumo si se cumplen las condiciones y requisitos del *Revenue Procedure 92-10* (Procedimiento Tributario 92-10).

**Información adicional.** Para más información sobre las acumulaciones en exceso, vea la Publicación 590, en inglés.

## Cómo Declarar Impuestos Adicionales

Normalmente, debe utilizar el Formulario 5329 para declarar el impuesto sobre aportaciones en exceso, distribuciones prematuras y acumulaciones en exceso. Si debe presentar el Formulario 5329, no puede utilizar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

**Presentación de la declaración de impuestos.** Si debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos personales, complete el Formulario 5329 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el total de la cantidad de impuestos adicionales por pagar en la línea 59 del Formulario 1040.

**No se requiere la presentación de la declaración de impuestos.** Si no tiene que presentar una declaración de impuestos pero sí tiene que pagar uno de los impuestos adicionales mencionados anteriormente, presente el Formulario 5329 completado al *IRS* en la fecha y sitio que correspondan a la presentación del Formulario 1040. Cerciórese de incluir su dirección en la página 1 y su firma y fecha en la página 2. Incluya con la declaración un cheque o giro a nombre del *"United States Treasury"* (Tesoro de los Estados Unidos) por los impuestos adeudados, tal como se indica en el Formulario 5329, sin adherir el cheque o giro a la declaración. Anote su número de seguro social y *"2008 Form 5329"* en el cheque o giro.

**No se requiere el Formulario 5329.** No tiene que utilizar el Formulario 5329 si se da cualquiera de las siguientes situaciones:

- El código de distribución 1 (distribución prematura) se indica correctamente en el recuadro 7 del Formulario 1099-R. Si no adeuda impuestos adicionales sobre una distribución, multiplique la parte tributable de la distribución prematura por el 10% y anote el resultado en la línea 59 del Formulario 1040. Escriba *"No"* a la izquierda de la línea para indicar que no tiene que

presentar el Formulario 5329. No obstante, si adeuda este impuesto además de cualquier otro impuesto adicional sobre una distribución, no anote este impuesto del 10% directamente en el Formulario 1040. Debe presentar el Formulario 5329 para declarar los impuestos adicionales.

- Si reinvertió una parte o la totalidad de una distribución de un plan de jubilación calificado, la parte reinvertida no está sujeta al impuesto sobre distribuciones prematuras.

## Cuentas Roth IRA

Independientemente de su edad, tal vez pueda establecer un plan de jubilación denominada cuenta *Roth IRA* y hacer aportaciones no deducibles a la misma.

**Aportaciones no declaradas.** Las aportaciones hechas a una cuenta *Roth IRA* no se declaran en la declaración.

## ¿Qué Es una Cuenta Roth IRA?

Una cuenta *Roth IRA* es un plan individual de jubilación que, salvo lo explicado en este capítulo, está sujeto a las reglas correspondientes a una cuenta *IRA* tradicional (definidas anteriormente). Puede ser una cuenta o anualidad. Las cuentas de ahorros de jubilación y las anualidades se describen en la Publicación 590, en inglés.

Para ser una cuenta *Roth IRA*, la cuenta o anualidad debe designarse como una cuenta *Roth IRA* cuando se establezca. Una cuenta que se considere una cuenta *IRA* puede ser una cuenta *Roth IRA*, sin embargo, las cuentas *SEP IRA* o *SIMPLE IRA* no pueden designarse como una cuenta *Roth IRA*.

A diferencia de una cuenta *IRA* tradicional, no puede deducir aportaciones hechas a una cuenta *Roth IRA*. No obstante, si usted cumple las condiciones, las distribuciones calificadas (explicadas más adelante) se eximen de impuestos. Se pueden hacer aportaciones a una cuenta *Roth IRA* después de cumplir los 70 años y medio de edad y puede dejar activos en su cuenta *Roth IRA* mientras esté vivo.

## ¿Cuándo se Puede Establecer una cuenta Roth IRA?

Puede establecer una cuenta *Roth IRA* en cualquier momento. No obstante, está limitado el plazo para hacer aportaciones a dicha cuenta en un año dado. Vea [¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?](#), más adelante, bajo [¿Puede Hacer Aportaciones a una Cuenta Roth IRA?](#)

## ¿Puede Hacer Aportaciones a una Cuenta Roth IRA?

Por regla general, puede aportar activos a una cuenta *Roth IRA* si ha recibido remuneración tributable (definida más adelante) y tiene ingresos brutos ajustados modificados (definidos más adelante) inferiores a:

- \$169,000 si es casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos,
- \$116,000 si es soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año o
- \$10,000 si es casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año.



Tal vez tenga derecho a un crédito por aportaciones hechas a una cuenta Roth IRA. Para más información, vea el [capítulo 37](#).

**¿Existe un límite de edad para las aportaciones?** Se pueden hacer aportaciones a su cuenta *Roth IRA* sea cual sea su edad.

**¿Se puede hacer aportaciones a una cuenta Roth IRA a favor del cónyuge?** Puede aportar activos a una cuenta *Roth IRA* a favor de su cónyuge con tal de que las aportaciones se conformen con el límite de *IRA* del cónyuge (explicado en [¿Cuánto se Puede Aportar?](#) bajo [Cuentas IRA Tradicionales](#)), siempre y cuando presente una declaración conjunta y tenga ingresos brutos ajustados modificados inferiores a \$169,000.

**Remuneración.** La remuneración abarca los salarios, sueldos, propinas, honorarios profesionales, bonificaciones y otras cantidades que reciba por haber prestado servicios profesionales. La remuneración también incluye comisiones, ingresos del trabajo por cuenta propia, paga de combate no tributable y además de pagos de pensión alimenticia y pagos adicionales de manutención.

**Ingreso bruto ajustado modificado (MAGI, por sus siglas en inglés).** Para fines de una cuenta *Roth IRA*, los ingresos brutos ajustados modificados son los ingresos brutos ajustados tal como se indican en la declaración, modificados de la siguiente forma:

1. Reste lo siguiente:
  - a. Conversiones de cuentas *Roth IRA* anotadas en la línea 15b del Formulario 1040 o en la línea 11b del Formulario 1040A.
  - b. Reinversiones desde planes de jubilación calificados a cuentas *Roth IRA* anotadas en la línea 16b del Formulario 1040 o en la línea 12b del Formulario 1040A.
  - c. Distribuciones mínimas obligatorias de cuentas *IRA* (sólo para conversiones y reinversiones de planes de jubilación calificados).
2. Añada las siguientes deducciones y exclusiones:
  - a. Deducción por cuenta *IRA* tradicional,
  - b. Deducción por intereses sobre un préstamo de estudios,
  - c. Deducción por matrícula y cargos escolares,
  - d. Deducción por actividades de producción nacional,
  - e. Exclusión de ingresos percibidos de fuentes en el extranjero,
  - f. Exclusión o deducción de asignaciones para vivienda en el extranjero,

- g. Exclusión de intereses de bonos de ahorros calificados anotados en el Formulario 8815, en inglés y
- h. Exclusión de prestaciones por adopción proporcionadas por el empleador anotadas en el Formulario 8839, en inglés.

Puede utilizar la Hoja de Trabajo 17-2 para calcular los ingresos brutos ajustados modificados.

### ¿Cuánto se Puede Aportar?

El límite de las aportaciones que se pueden efectuar a una cuenta *Roth IRA* suele variar según si se efectúan aportaciones sólo a cuentas *Roth IRA* o a ambas, cuentas *IRA* tradicionales y cuentas *Roth IRA*.

**Cuentas *Roth IRA* solamente.** Si se hacen aportaciones sólo a cuentas *Roth IRA*, el límite de las aportaciones suele ser la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008).
- Su compensación tributable.

No obstante, si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a cierta cantidad, se podría reducir el límite de las aportaciones, como se explica más adelante bajo [Reducción del límite de las aportaciones](#).

**Cuentas *Roth IRA* y cuentas *IRA* tradicionales.** Si se hacen aportaciones a cuentas *Roth IRA* y cuentas *IRA* tradicionales establecidas a su favor, el límite de las aportaciones correspondiente a cuentas *Roth IRA* suele ser igual al límite que tendría si se hicieran aportaciones sólo a cuentas *Roth IRA*, pero luego se restarán las aportaciones para el año hechas a toda cuenta *IRA* que no sea una cuenta *Roth IRA*. Las aportaciones del empleador bajo un plan *SEP* o *SIMPLE IRA* no repercuten en este límite.

Esto significa que el límite de las aportaciones es la menor de las siguientes cantidades:

- \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008) menos toda aportación (que no sea aportación del empleador bajo un plan *SEP* o *SIMPLE IRA*) correspondiente al año a toda cuenta *IRA* que no sea una cuenta *Roth IRA*.
- Su remuneración tributable menos toda aportación (que no sea aportación del empleador bajo un plan *SEP* o *SIMPLE IRA*) para el año a toda cuenta *IRA* que no sea una cuenta *Roth IRA*.

No obstante, si tiene ingresos brutos ajustados modificados superiores a cierta cantidad, se podría reducir el límite de las aportaciones, como se explica más adelante bajo [Reducción del límite de las aportaciones](#).

**Aportaciones de actualización correspondientes a determinados casos de quiebra declarados por el empleador.** Si participó en un plan de tipo 401(k) y el empleador que administraba el plan se declaró en quiebra, tal vez pueda aportar \$3,000 adicionales a su cuenta *IRA*. Vea la Publicación 590, en inglés, para ver si reúne los requisitos para hacer estas aportaciones adicionales. Si reúne los requisitos y opta por hacer aportaciones de actualización, no corresponden los límites más altos relativos a las aportaciones y deducciones para personas de 50 años de edad o mayores. La cantidad

## Hoja de Trabajo 17-2. Hoja de Trabajo Correspondiente a Ingresos Brutos Ajustados Modificados para Fines de una Cuenta *Roth IRA*

Guarde para Sus Registros



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos brutos ajustados modificados para fines de una cuenta *Roth IRA*.

1.	Anote los ingresos brutos ajustados de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A. . . . .	1.	_____
2.	Anote todo ingreso producido por la conversión de una cuenta <i>IRA</i> (que no sea una cuenta <i>Roth IRA</i> ) a una cuenta <i>Roth IRA</i> , una reinversión de un plan de jubilación calificado a una cuenta <i>Roth IRA</i> y una distribución mínima obligatoria de una cuenta <i>IRA</i> (sólo para conversiones y reinversiones de planes de jubilación calificados) . . . . .	2.	_____
3.	Reste la línea 2 de la línea 1. . . . .	3.	_____
4.	Anote toda deducción correspondiente a una cuenta <i>IRA</i> tradicional de la línea 32 del Formulario 1040 o de la línea 17 del Formulario 1040A . . . . .	4.	_____
5.	Anote toda deducción por intereses sobre un préstamo de estudios de la línea 33 del Formulario 1040 o de la línea 18 del Formulario 1040A. . . . .	5.	_____
6.	Anote toda deducción por costos escolares y matrícula proveniente de la línea 34 del Formulario 1040 o de la línea 19 del Formulario 1040A. . . . .	6.	_____
7.	Anote toda deducción por actividades de producción nacional provenientes de la línea 35 del Formulario 1040. . . . .	7.	_____
8.	Anote toda exclusión de ingresos ganados en el extranjero y/o por concepto de vivienda en el extranjero proveniente de la línea 45 del Formulario 2555 o de la línea 18 del Formulario 2555-EZ. . . . .	8.	_____
9.	Anote toda deducción por concepto de vivienda en el extranjero proveniente de la línea 50 del Formulario 2555. . . . .	9.	_____
10.	Anote todos los intereses de bonos de ahorros estadounidenses que se puedan excluir provenientes de la línea 14 del Formulario 8815. . . . .	10.	_____
11.	Anote toda prestación por adopción proporcionada por el empleador que haya sido excluida, proveniente de la línea 30 del Formulario 8839. . . . .	11.	_____
12.	Sume las cantidades de las líneas 3 a 11, inclusive . . . . .	12.	_____
13.	Anote: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$169,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos</li> <li>• \$10,000 si es casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año</li> <li>• \$116,000 para todos los demás casos</li> </ul>	13.	_____
	¿Es la cantidad de la línea 12 mayor que la cantidad de la línea 13?		
<b>Si sí,</b>	<b>entonces</b> vea la <b>Nota</b> que aparece a continuación.		
<b>Si no,</b>	<b>entonces</b> la cantidad de la línea 12 es los <b>ingresos brutos ajustados modificados</b> para fines de una cuenta <i>Roth IRA</i> .		
	<b>Nota:</b> Si la cantidad de la línea 12 es superior a la cantidad de la línea 13 y tiene otros ingresos o pérdidas, como ingresos de seguro social o pérdidas de actividades pasivas, que estén sujetos a reducciones paulatinas, puede volver a calcular los ingresos brutos ajustados únicamente para calcular dichos ingresos para fines de una cuenta <i>IRA</i> . Al calcular los ingresos brutos ajustados modificados para fines de conversión, vuelva a calcular los ingresos brutos ajustados sin tener en cuenta ingresos procedentes de conversiones o distribuciones mínimas obligatorias de cuentas <i>IRA</i> . (Si recibe prestaciones de seguro social, utilice la <i>Worksheet 1</i> (Hoja de Trabajo 1) en el <i>Apéndice B</i> de la Publicación 590, en inglés, para volver a calcular los ingresos brutos ajustados). Luego pase al punto (2) bajo <b>Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)</b> en la sección anterior <b>Cuentas <i>Roth IRA</i></b> o la línea 3 de la Hoja de Trabajo 17-2, que aparece anteriormente, para volver a calcular los ingresos brutos ajustados modificados. Si no tiene otros ingresos o pérdidas sujetos a reducción paulatina, los ingresos brutos ajustados modificados para fines de una cuenta <i>Roth IRA</i> son la cantidad de la línea 12.		

máxima que se puede aportar a una cuenta *Roth IRA* es \$8,000.

**Reducción del límite de las aportaciones.** Si tiene ingresos brutos ajustados modificados

superiores a determinada cantidad, el límite de las aportaciones se reduce paulatinamente. Use la Tabla 17-3 para saber si esta reducción le corresponde.

**Cómo calcular la reducción.** Si se ha reducido la cantidad que pueda aportar a una cuenta *Roth IRA*, vea la Publicación 590, en inglés, para saber cómo calcular la reducción.

## ¿Cuándo se Pueden Hacer Aportaciones?

Puede hacer aportaciones a una cuenta *Roth IRA* para un año determinado en cualquier momento del año o a más tardar para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de su declaración para dicho año (sin incluir prórrogas).



Puede hacer aportaciones para 2008 para la fecha de vencimiento del plazo de entrega (sin incluir prórrogas) para presentar la declaración de impuestos de 2008.

## ¿Qué Sucede si Aporta Demasiado?

Un impuesto del 6% sobre artículos de uso y consumo corresponde a toda aportación en exceso hecha a una cuenta *Roth IRA*.

**Aportaciones en exceso.** Éstas son las aportaciones a sus cuentas *Roth IRA* para un año que equivalen al total de:

- Las cantidades que se hayan aportado a una cuenta *Roth IRA* para el año tributario (salvo cantidades que se hayan reinvertido a tiempo y como es debido de una cuenta *Roth IRA* o que se hayan convertido debidamente de una cuenta *IRA* tradicional o se hayan reinvertido de un plan de jubilación calificado, como se explica más adelante) que superen el límite de las aportaciones de dicho año, además de
- Toda aportación en exceso del año anterior, menos el total de:
  - Toda distribución procedente de una cuenta *Roth IRA* para el año, más
  - El límite de las aportaciones para el año menos las aportaciones hechas a todas las cuentas *IRA* para el año.

**Retiro de aportaciones en exceso.** Para fines de calcular aportaciones en exceso, toda aportación que se retire en la fecha de vencimiento (prórrogas incluidas) o antes de la misma para presentar la declaración de impuestos para el año se trata como cantidad no aportada a su cuenta. Este trato corresponde sólo si se retiran también los ingresos devengados sobre dichas aportaciones. Se considera que los ingresos procedentes de las aportaciones se obtuvieron y recibieron en el año en el que hicieron las aportaciones en exceso.

**Cómo aplicar aportaciones en exceso.** Si las aportaciones hechas a una cuenta *Roth IRA* para un año dado superaron el límite, se puede aplicar la aportación en exceso de un año a un año posterior si las aportaciones correspondientes a dicho año posterior son inferiores al máximo permitido para ese año.

## ¿Se Pueden Trasladar Activos a una Cuenta Roth IRA?

Quizá pueda convertir activos de una cuenta *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA* a una cuenta *Roth IRA*. Quizá pueda reinvertir activos de planes de jubilación calificados a una cuenta

## Tabla 17-3. Efecto de los Ingresos Brutos Modificados Ajustados sobre las Aportaciones a una Cuenta Roth IRA

Esta tabla indica si la aportación hecha a una cuenta *Roth IRA* se ve afectada por la cantidad de los ingresos brutos ajustados modificados.

Si tiene compensación tributable y su estado civil para efectos de la declaración es...	Y tiene ingresos brutos ajustados modificados de...	ENTONCES...
casado que presenta la declaración conjunta, o viudo que reúne los requisitos	menos de \$159,000	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008).
	por lo menos \$159,000 pero menos de \$169,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$169,000 o más	no puede hacer aportaciones a una cuenta <i>Roth IRA</i> .
casado que presenta la declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del año	cero (-0-)	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008).
	más de cero (-0-) pero menos de \$10,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$10,000 o más	no puede hacer aportaciones a una cuenta <i>Roth IRA</i> .
soltero, cabeza de familia o casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge en ningún momento del año	menos de \$101,000	puede aportar hasta \$5,000 (\$6,000 si tiene 50 años de edad o más en 2008).
	por lo menos \$101,000 pero menos de \$116,000	la cantidad que puede aportar se reduce como se explica bajo <i>Contribution limit reduced</i> (Reducción del límite de las aportaciones) en la Publicación 590, en inglés.
	\$116,000 o más	no puede hacer aportaciones a una cuenta <i>Roth IRA</i> .

*Roth IRA*. Es posible recaracterizar aportaciones hechas a una determinada cuenta *IRA* como si se hubieran hecho directamente a otra cuenta *IRA*. Puede reinvertir cantidades de una cuenta designada *Roth* o de determinada cuenta *Roth IRA* a otra cuenta *Roth IRA*.

## Conversiones

Puede convertir una cuenta *IRA* tradicional a una cuenta *Roth IRA*. La conversión se trata como reinversión, sea cual sea el método de conversión que se utilice. La mayoría de los requisitos en cuanto a las reinversiones, explicadas anteriormente bajo [Reinversión de una Cuenta IRA en Otra](#) bajo **Cuentas IRA Tradicionales** corresponden a estas reinversiones. No obstante, no corresponde el plazo de espera de 1 año.

**Métodos de conversión.** Puede convertir activos de una cuenta *IRA* tradicional a una cuenta *Roth IRA* de cualquiera de las siguientes maneras:

- Reinversión.** Puede recibir una distribución de una cuenta *IRA* tradicional y reinvertirla en (aportarla a) una cuenta *Roth*

*IRA* dentro del plazo de 60 días después de la fecha de dicha distribución.

- Traspaso de fideicomisario a fideicomisario.** Puede indicar al fideicomisario de la cuenta *IRA* tradicional que traspase una cantidad de dicha cuenta al fideicomisario de la cuenta *Roth IRA*.
- Traspaso del mismo fideicomisario.** Si el fideicomisario de la cuenta *IRA* tradicional mantiene la cuenta *Roth IRA*, puede indicar al fideicomisario que traspase una cantidad de la cuenta *IRA* tradicional a la cuenta *Roth IRA*.

**En caso de ser el mismo fideicomisario.** Las conversiones que se efectúen a través del mismo fideicomisario se pueden efectuar al volver a designar la cuenta *IRA* tradicional como cuenta *Roth IRA*, en vez de abrir una nueva cuenta o establecer un nuevo contrato.

**Reinversión desde un plan del empleador a una cuenta Roth IRA.** Antes de 2008, podía reinvertir (convertir) en una cuenta *Roth IRA* sólo activos de una cuenta *IRA* tradicional, *SEP* o *SIMPLE IRA*. A partir de 2008, puede reinvertir en una cuenta *Roth IRA* la totalidad o parte de

una distribución con derecho a reinversión que haya recibido de los siguientes planes, si dichos planes le pertenecen a usted (o a su cónyuge fallecido):

- Pensión del empleador calificada, plan de participación de ganancias o plan de participación de acciones,
- Plan de anualidad,
- Un plan de anualidad que goza de refugio tributario (plan conforme a la sección 403(b)) o
- Plan de remuneración diferida del gobierno (plan conforme a la sección 457).

Toda cantidad reinvertida está sujeta a las mismas reglas que rigen la conversión de una cuenta *IRA* tradicional a una cuenta *Roth IRA*. Además, la aportación reinvertida debe cumplir los requisitos para reinversiones, los cuales son aplicables al tipo específico de plan de jubilación.

**Ingresos.** Debe incluir en los ingresos brutos distribuciones procedentes de un plan de jubilación calificado que habría estado obligado a incluir en los ingresos si no las hubiera reinvertido en una cuenta *Roth IRA*. No se incluye en los ingresos brutos ninguna parte de una distribución procedente de un plan de jubilación calificado que sea una devolución de aportaciones (aportaciones netas de impuestos) a dicho plan que estuviesen sujetas a impuestos cuando las hizo.



*Si debe incluir alguna cantidad en los ingresos brutos, tal vez tenga que aumentar la retención de impuestos o hacer pagos estimados de impuestos. Vea la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés.*

Para más información, vea *Rollover From Employer's Plan Into a Roth IRA* (Reinversión del Plan del Empleador en una Cuenta *Roth IRA*), en el capítulo 2 de la Publicación 590, en inglés.

**Conversión de una cuenta SIMPLE IRA.** Por regla general, puede convertir una cantidad en una cuenta *SIMPLE IRA* a una cuenta *Roth IRA* conforme a los mismos requisitos explicados bajo [Cómo Convertir Cantidades de una Cuenta IRA Tradicional en una Cuenta Roth IRA](#).

No obstante, no puede convertir ninguna cantidad distribuida de la cuenta *SIMPLE IRA* durante el plazo de 2 años a partir de la fecha en la que participó por primera vez en algún plan *SIMPLE IRA* mantenido por su empleador.

**Información adicional.** Para información más detallada sobre las conversiones, vea la Publicación 590, en inglés.

## Conversiones y Reinversiones Fallidas

Se considera que ha hecho una conversión fallida o reinversión fallida si al convertir cantidades de una cuenta *IRA* tradicional o *IRA SIMPLE* a una cuenta *Roth IRA* o al reinvertir cantidades de un plan de jubilación calificado a una cuenta *Roth IRA* esperaba tener ingresos brutos ajustados modificados de menos de \$100,000 y un estado civil para efectos de la declaración que no fuera casado que presenta la declaración por separado, pero no se realizaron estas expectativas.

**Consecuencias de las conversiones fallidas y reinversiones fallidas.** Si la cantidad convertida o reinvertida (aportación) no se recharacteriza (según se explica anteriormente), la aportación se considerará una aportación habitual a la cuenta *Roth IRA* y estará sujeta a las siguientes consecuencias tributarias:

- Se aplicará un impuesto sobre artículos de uso y consumo del 6% al año a toda aportación en exceso que no se haya retirado de la cuenta *Roth IRA*.
- Estas distribuciones de la cuenta *IRA* tradicional o plan de jubilación que reúna los requisitos deben incluirse en los ingresos brutos.
- Puede corresponder a cualquier distribución el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras.

**Cómo evitar las conversiones o reinversiones fallidas.** Debe traspasar la cantidad convertida o reinvertida (incluyendo toda ganancia a partir de la fecha de la conversión o reinversión) a una cuenta *IRA* tradicional a más tardar para la fecha de vencimiento del plazo de entrega (prórrogas incluidas) de la declaración de impuestos del año en el que haya hecho la conversión o reinversión a la cuenta *Roth IRA*. No tiene que incluir esta distribución (retiro) de ingresos. Vea [Recharacterizaciones](#), anteriormente, para más información.

## Reinversión de una cuenta Roth IRA

Puede retirar exentos de impuestos la totalidad o parte de los activos de una cuenta *Roth IRA* si los aporta dentro del plazo de 60 días a otra cuenta *Roth IRA*. La mayoría de los requisitos en cuanto a las reinversiones, explicadas anteriormente bajo [Reinversión de una Cuenta IRA en Otra](#) bajo [Cuentas IRA Tradicionales](#), corresponden a estas reinversiones.

**Reinversión de una cuenta designada Roth.** Una reinversión de una cuenta designada *Roth* sólo se puede hacer a otra cuenta designada *Roth* o a una cuenta *Roth IRA*.

## ¿Están Sujetas a Impuestos las Distribuciones?

No se incluyen en los ingresos brutos distribuciones calificadas o distribuciones que sean una devolución de aportaciones habituales de una cuenta *Roth IRA*. Tampoco se incluyen distribuciones de una cuenta *Roth IRA* que se hayan reinvertido libre de impuestos en otra cuenta *Roth IRA*. Podría verse obligado a incluir en los ingresos una parte de las demás distribuciones. Vea [Reglas de orden de las distribuciones](#), más adelante.

**¿Qué son las distribuciones calificadas?** Una distribución calificada es todo pago o distribución de una cuenta *Roth IRA* que cumpla los siguientes requisitos:

1. Se realiza después del plazo de 5 años a partir del primer año tributable para el cual se haya hecho una aportación a una cuenta *Roth IRA* establecida en su nombre y
2. El pago o distribución:

- a. Se hace en la fecha en la que cumpla 59 años y medio o después de la misma,
- b. Se hace debido a que está incapacitado,
- c. Se otorga a un beneficiario o al patrimonio suyo posteriormente a su fallecimiento o
- d. Es para pagar hasta \$10,000 (límite para toda la vida) de determinadas cantidades para personas que compren su primera vivienda y reúnan los requisitos. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**Impuestos adicionales sobre distribuciones de aportaciones de conversión y determinadas aportaciones de conversión y reinversión dentro del plazo de 5 años.** Si recibe una distribución de una cuenta *Roth IRA* dentro del plazo de 5 años a partir del primer día del año tributario en el que convierta una cantidad de una cuenta *IRA* tradicional o reinvierta una cantidad de un plan de jubilación calificado a una cuenta *Roth IRA*, podría verse obligado a pagar el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras.

El impuesto adicional del 10% suele ser obligatorio sobre toda cantidad atribuible a la parte de la cantidad convertida o reinvertida (la aportación de conversión o de reinversión) que se haya tenido que incluir en los ingresos. A cada conversión y reinversión le corresponde un plazo de 5 años distinto. Vea [Reglas de orden de las distribuciones](#), más adelante, para calcular la cantidad, si la hubiera, de la distribución correspondiente a la parte de la aportación de conversión o de reinversión que tuvo que incluir en los ingresos.

**Impuesto adicional sobre otras distribuciones prematuras.** Salvo que corresponda una excepción, debe pagar el impuesto adicional del 10% sobre la parte tributable de toda distribución que no sea distribución calificada. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**Reglas de orden de las distribuciones.** Si recibe una distribución de una cuenta *Roth IRA* que no sea una distribución que reúna los requisitos, una parte de ésta puede estar sujeta a impuestos. Hay un orden fijo según el cual se considera que las aportaciones (incluidas las aportaciones de conversión y las aportaciones reinvertidas de planes de jubilación calificado) y los ingresos devengados se han distribuido de su cuenta *Roth IRA*. Primero se distribuyen las aportaciones habituales. Para obtener más información, consulte la Publicación 590, en inglés.

**¿Se deben retirar o utilizar activos de una cuenta Roth IRA?** No se le requiere sacar distribuciones de una cuenta *Roth IRA* a una edad específica. Las reglas de distribuciones mínimas que corresponden a las cuentas *IRA* tradicionales no son aplicables a las cuentas *Roth IRA* mientras el dueño esté en vida. No obstante, después del fallecimiento de éste, algunas de las reglas relativas a las distribuciones mínimas que son aplicables a las cuentas *IRA* tradicionales sí corresponden también a las cuentas *Roth IRA*.

**Información adicional.** Para información más detallada sobre las cuentas *Roth IRA*, vea la Publicación 590, en inglés.

# Pensión Alimenticia

## Introducción

Este capítulo trata de las reglas correspondientes si paga o recibe pensión alimenticia. Abarca los siguientes temas:

- Qué pagos se consideran pensión alimenticia.
- Qué pagos no se consideran pensión alimenticia, como la pensión para hijos menores.
- Cómo deducir la pensión alimenticia que pagó.
- Cómo declarar la pensión alimenticia que recibió por concepto de ingresos.
- Si debe o no recuperar los beneficios tributarios de la pensión alimenticia. Recuperar significa volver a añadir a sus ingresos toda, o parte de, una deducción que haya tomado en un año anterior.

La pensión alimenticia es un pago hecho a, o para, un cónyuge o ex cónyuge bajo un instrumento de divorcio o separación judicial. No abarca pagos voluntarios que no sean hechos bajo un documento de divorcio o separación.

La pensión alimenticia es deducible por el pagador y debe incluirse en los ingresos del cónyuge o ex cónyuge. Aunque en general este capítulo está dirigido al pagador de la pensión alimenticia, el destinatario puede usar la información para determinar si una cantidad recibida se considera pago de pensión alimenticia.

Para considerarse pensión alimenticia, un pago debe cumplir ciertos requisitos. Requisitos distintos generalmente corresponden a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984 y a pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985. Este capítulo trata de las reglas relativas a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984. Si usted necesita las reglas para pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985, obtenga y guarde una copia de la versión del año 2004 de la Publicación 504, en inglés. Ése fue el último año en que la información sobre documentos firmados antes de 1985 se incluyó en la Publicación 504.

Use la Tabla 18-1 de este capítulo como guía para determinar si ciertos pagos se consideran pensión alimenticia.

**Definiciones.** Las siguientes son definiciones aplicables a lo largo de este capítulo.

**Cónyuge o ex cónyuge.** Salvo que se indique lo contrario, el término “cónyuge” incluye a un ex cónyuge.

**Documento de divorcio o separación judicial.** El término “documento de divorcio o separación judicial” significa:

- Un decreto u orden de divorcio o de manutención por separación judicial o un documento por escrito relacionado con ese decreto u orden;
- Un acuerdo de separación por escrito o

- Un decreto o cualquier tipo de orden judicial, que le exige a un cónyuge que haga pagos para la manutención del otro cónyuge. Esto abarca un decreto temporal, un decreto interlocutorio (no final) y un decreto de pensión alimenticia *pendente lite* (en espera de que se tomen acciones con respecto al decreto o acuerdo final).

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **504** *Divorced or Separated Individuals* (Personas Divorciadas o Separadas), en inglés.

## Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden a la pensión alimenticia independientemente de cuándo se firmó el documento de divorcio o separación judicial.

**Pagos que no son pensión alimenticia.** No todos los pagos hechos bajo un documento de divorcio o separación judicial son pensión alimenticia. La pensión alimenticia no abarca:

- Pensión para hijos menores,
- Acuerdos de separación de bienes que no sean en efectivo,
- Pagos correspondientes a la parte de los ingresos en comunidad con su cónyuge según se explica bajo *Community Property* (Bienes Gananciales), en la Publicación 504, en inglés.
- Pagos hechos para el mantenimiento de los bienes del pagador o
- Uso de los bienes del pagador

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo, cheques o giros hechos a un tercero en nombre de su cónyuge según las condiciones del documento de divorcio o separación judicial pueden ser pagos de pensión alimenticia, si por lo demás reúnen los requisitos. Estos abarcan pagos hechos para cubrir los gastos médicos de su cónyuge, costos de vivienda (alquiler, servicios públicos, etc.), impuestos, matrícula escolar, etc. A estos pagos se les trata como si hubiesen sido recibidos por su cónyuge y luego pagados al tercero.

**Primas de un seguro de vida.** La pensión alimenticia incluye las primas que tiene que pagar bajo su documento de divorcio o separación judicial por su seguro de vida hasta el grado en que su cónyuge sea el dueño de la póliza.

**Pagos por una vivienda de propiedad conjunta.** Si su documento de divorcio o separación judicial dicta que tiene que pagar los gastos de una vivienda que es propiedad de usted y de su cónyuge o ex cónyuge, algunos de sus pagos pueden ser considerados pensión alimenticia.

**Pagos hipotecarios.** Si tiene que pagar todos los pagos hipotecarios (capital e intereses) sobre una vivienda de propiedad conjunta y por lo demás estos pagos reúnen los requisitos para considerarse pensión alimenticia, puede deducir la mitad del total de los pagos como pensión alimenticia. Si detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, puede declarar la mitad de los intereses al calcular sus intereses

deducibles. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de los pagos como pensión alimenticia recibida. Si su cónyuge detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, él o ella puede declarar la mitad de los intereses sobre la hipoteca al calcular sus intereses deducibles.

**Impuestos y seguro.** Si tiene que pagar todos los impuestos sobre bienes raíces o seguro de una vivienda que es propiedad en común (*tenancy in common*), puede deducir la mitad de dichos pagos como pensión alimenticia. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de estos pagos como pensión alimenticia recibida. Si usted y su cónyuge detallan sus deducciones, cada uno puede declarar la mitad de los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de la vivienda.

Si es dueño de una vivienda de propiedad conyugal o propiedad conjunta (*tenancy by the entirety* o *joint tenancy*), ninguno de sus pagos de impuestos o pagos de seguro se considera pensión alimenticia. Sin embargo, si detalla sus deducciones, puede declarar todos los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de vivienda.

**Otros pagos a terceros.** Si hizo otros pagos a terceros, vea la Publicación 504, en inglés, para ver si alguna parte de los pagos reúne los requisitos como pensión alimenticia.

## Documentos Firmados Después de 1984

Las reglas siguientes para la pensión alimenticia corresponden a pagos hechos bajo un documento firmado después de 1984.

**Excepción para documentos firmados antes de 1985.** Existen dos situaciones en las que las reglas para documentos firmados después de 1984 corresponden a documentos firmados antes de 1985:

1. Un documento de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 y modificado después de 1984 para especificar que las reglas para documentos firmados después de 1984 se aplicarán.
2. Un documento temporal de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 e incorporado dentro de, o adoptado por, un decreto final firmado después de 1984 que:
  - a. Cambie la cantidad o el período del pago o
  - b. Añada o suprima una contingencia o condición.

Para las reglas de los pagos de la pensión alimenticia hechos bajo documentos anteriores a 1985 que no cumplan estas excepciones, vea la versión actualizada del año 2004 de la Publicación 504, en inglés, disponible en el sitio Web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**Ejemplo 1.** En noviembre de 1984, usted y su ex cónyuge firmaron un acuerdo de separación judicial. En febrero de 1985, el acuerdo de separación judicial por escrito fue sustituido por un documento de divorcio. El documento de divorcio no cambió las condiciones relativas a la pensión alimenticia que le paga a su ex cónyuge. El documento de divorcio se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos

**Tabla 18-1. Requisitos de la Pensión Alimenticia (Documentos Firmados Después de 1984)**

<p><b>Los pagos SON pensión alimenticia si todas las aseveraciones siguientes son ciertas:</b></p> <p>Los pagos son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago no presentan una declaración conjunta.</p> <p>Los pagos son en efectivo (incluyendo cheques o giros).</p> <p>El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial no son miembros de la misma vivienda.</p> <p>Los pagos no son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago no se considera pensión para hijos menores.</p>	<p><b>Los pagos NO son pensión alimenticia si alguna de las siguientes aseveraciones es cierta:</b></p> <p>Los pagos no son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago presentan una declaración conjunta.</p> <p>El pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No es en efectivo,</li> <li>• Es un acuerdo de separación de bienes no en efectivo,</li> <li>• Es la participación del cónyuge en los ingresos de la sociedad conyugal o</li> <li>• Es para el mantenimiento de los bienes del cónyuge que paga.</li> </ul> <p>El documento indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial viven en la misma vivienda.</p> <p>Los pagos son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago se considera pensión para hijos menores.</p>
<p><i>Estos pagos pueden ser deducidos por el cónyuge que paga y deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i></p>	<p><i>Estos pagos no pueden ser deducidos por el cónyuge que paga ni deben ser incluidos en los ingresos del beneficiario</i></p>

de pensión alimenticia hechos bajo este documento no están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Ejemplo 2.** Suponga que los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, salvo que el documento de divorcio cambió la cantidad de la pensión alimenticia. En este ejemplo, el documento de divorcio no se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

**Requisitos de la pensión alimenticia.** Un pago realizado a, o para, un cónyuge bajo un documento de divorcio o separación se considera pensión alimenticia si los cónyuges no presentan una declaración conjunta y si los siguientes requisitos se cumplen:

- El pago es en efectivo.
- El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.
- Los cónyuges no viven en la misma vivienda en el momento en que se hacen los pagos. Este requisito corresponde sólo si los cónyuges están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial.
- No hay obligación de hacer pago alguno (en efectivo o en bienes) después de la muerte del cónyuge beneficiario.
- El pago no se considera pensión para hijos menores.

Cada uno de estos requisitos se trata a continuación.

**Requisitos de pagos en efectivo.** Sólo los pagos en efectivo, incluidos cheques y giros, se consideran pensión alimenticia. Los siguientes ejemplos no se consideran pensión alimenticia:

- Transferencias de servicios o bienes (incluyendo una escritura de deuda de un tercero o un contrato de anualidad).
- La firma de una escritura de deuda por parte del pagador.
- Uso de los bienes del pagador.

**Pagos a terceros.** Los pagos en efectivo a terceros bajo las condiciones de su documento de divorcio o separación judicial pueden considerarse pagos en efectivo hechos a su cónyuge. Vea **Pagos a terceros** bajo **Reglas Generales**, anteriormente.

Además, los pagos en efectivo a terceros por medio de una solicitud escrita de parte de su cónyuge quizás se consideran pensión alimenticia si se cumplen los requisitos siguientes:

- Los pagos se hacen en lugar de pagos de la pensión alimenticia hechos directamente a su cónyuge.
- La solicitud por escrito declara que ambos cónyuges quieren que los pagos se consideren pagos de pensión alimenticia.
- Usted recibe la solicitud por escrito de su cónyuge antes de presentar su declaración para el año en que hizo los pagos.

**Pagos no designados como pensión alimenticia.** Usted y su cónyuge pueden designar que los pagos que de otra manera se considerarían pensión alimenticia, en este caso, no se consideren como tal. Esto se hace incluyendo una disposición en su documento de divorcio o separación judicial que declare que sus pagos de pensión alimenticia no son deducibles y pueden ser excluidos de los ingresos de su cónyuge. Con este fin, todo documento (documento por escrito) firmado tanto por usted como por su cónyuge que haga esta designación y que se refiera a un acuerdo de separación judicial por escrito anterior se considera acuerdo de separación por escrito (y por lo tanto, un documento de divorcio o separación judicial). Si está sujeto a una orden temporal de manutención, la designación debe ser hecha en la orden original o en una orden temporal de manutención posterior.

Su cónyuge puede excluir los pagos de los ingresos sólo si él o ella adjunta a la declaración de impuestos una copia del documento que los designa pagos que no son pensión alimenticia. La copia debe ser adjuntada cada año en el que la designación corresponda.

**Los cónyuges no pueden vivir en la misma vivienda.** Los pagos a su cónyuge mientras ustedes vivan en la misma vivienda no son pensión alimenticia si están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial. Una residencia que ambos compartieran antiguamente se considera una vivienda, aun si ustedes se separan físicamente en la residencia.

No se consideran miembros de la misma vivienda si uno de ustedes se va a ir de la vivienda y se va a más tardar un mes después de la fecha del pago.

**Excepción.** Si no está legalmente separado bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial, un pago hecho bajo un acuerdo de separación por escrito, documento de manutención u otra orden judicial puede considerarse pensión alimenticia aun si ustedes son miembros de la misma vivienda cuando se hace el pago.

**Obligación de pagos después de la muerte del cónyuge beneficiario.** Si tiene que continuar haciendo pagos por algún período después de la muerte de su cónyuge, la parte del pago que continuaría no se considera pensión alimenticia, independientemente de si se haya hecho antes o después del fallecimiento. Si la totalidad del pago continúa, ninguno de los pagos hechos antes o después del fallecimiento se considera pensión alimenticia.

En el documento de divorcio o de separación judicial no tiene que constar expresamente que los pagos cesan al morir su cónyuge si, por ejemplo, la obligación de continuar con los pagos terminara bajo la ley estatal.

**Ejemplo.** Usted tiene que pagar a su ex cónyuge \$10,000 en efectivo anualmente por 10 años. En su fallo de divorcio consta que los pagos cesarán al morir su ex cónyuge. También tiene que pagarle \$20,000 en efectivo a su ex cónyuge, o a la herencia de su ex cónyuge, anualmente por 10 años. La muerte de su cónyuge no causaría el cese de estos pagos bajo ley estatal.

Los pagos anuales de \$10,000 podrían considerarse pensión alimenticia. Los pagos anuales de \$20,000 que no cesan al morir su ex cónyuge no son pensión alimenticia.

**Pagos sustitutivos.** Si tiene que hacer algún pago en efectivo o en bienes después de la muerte de su cónyuge para sustituir pagos que

de otra manera corresponderían antes de la muerte, los pagos que de otra manera corresponderían no son considerados pensión alimenticia. Hasta el punto en que sus pagos comiencen, se aceleren o aumenten debido a la muerte de su cónyuge, los pagos que de otra manera corresponderían que usted hizo podrían considerarse pagos que no son pensión alimenticia. Si los pagos son o no considerados pensión alimenticia depende de todos los hechos y circunstancias.

**Ejemplo 1.** Bajo su fallo de divorcio, debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 6 años o al morir su cónyuge, lo que suceda antes.

Su ex cónyuge tiene la custodia de sus hijos menores de edad. El fallo estipula que si algún hijo aún es menor de edad al morir su cónyuge, tiene que pagar \$10,000 anualmente a un fideicomiso hasta que su hijo más joven alcance la mayoría de edad. Los ingresos de fideicomiso y el capital sólo pueden ser usados para el beneficio de sus hijos.

Estos hechos indican que los pagos que han de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituyen \$10,000 de los pagos de \$30,000 anuales. De cada uno de los pagos anuales de \$30,000, \$10,000 no se consideran pensión alimenticia.

**Ejemplo 2.** Bajo su fallo de divorcio, usted debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 15 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes. El fallo estipula que si su ex cónyuge muere antes del final del período de 15 años, usted le tiene que pagar a su caudal hereditario la diferencia entre \$450,000 ( $\$30,000 \times 15$ ) y el total de la cantidad pagada hasta ese momento. Por ejemplo, si su cónyuge muere al final del décimo año, tiene que pagarle al caudal hereditario \$150,000 ( $\$450,000 - \$300,000$ ).

Estos hechos indican que el pago de suma global que ha de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituye la cantidad completa de los pagos anuales de \$30,000. Ninguno de los pagos anuales se considera pensión alimenticia. El resultado sería el mismo si el pago que se requiere cuando ocurre la muerte se descontara por un factor de intereses correspondientes para justificar el pago por adelantado.

**Pensión para hijos menores.** Un pago específicamente designado como pensión para hijos menores o tratado específicamente como pensión para hijos menores bajo su documento de divorcio o separación judicial no se considera pensión alimenticia. La cantidad o parte designada podría variar con el tiempo. Los pagos de la pensión para hijos menores no son deducibles por parte del pagador ni están sujetos a impuestos por parte del beneficiario.

**Pago específicamente designado como pensión para hijos menores.** Un pago se considera específicamente designado como pensión para hijos menores hasta el punto en que el pago sea reducido por una de las siguientes situaciones:

- En el caso de una contingencia relacionada con su hijo o
- En un momento que pueda ser claramente asociado con la contingencia.

Un pago puede considerarse específicamente designado pensión para hijos menores aun si otros pagos por separado son específicamente designados como pensión para hijos menores.

**Contingencia relacionada con su hijo.** Una contingencia está relacionada con su hijo si

depende de algún suceso relacionado con ese hijo. No importa si es seguro o probable que el suceso vaya a ocurrir. Los sucesos relacionados con su hijo incluyen que éste:

- Obtenga un empleo,
- Muera,
- Deje la unidad familiar,
- Deje la escuela,
- Se case o
- Alcance una edad o un nivel específico de ingresos.

**Pago claramente asociado con una contingencia.** Se supone que los pagos se reducirán en un momento que esté claramente asociado con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo sólo en las siguientes situaciones:

- Los pagos han de ser reducidos dentro de un período de no más de 6 meses antes o después de la fecha en que su hijo alcance los 18, 21 años de edad o la mayoría de edad en su localidad.
- Los pagos han de ser reducidos en dos o más ocasiones que ocurran no más de un año antes o después de que otro hijo suyo alcance cierta edad entre los 18 y 24 años. Esta edad debe ser la misma para cada hijo pero no tiene que ser en años completos.

En todas las demás situaciones, las reducciones en pagos no se consideran claramente asociadas con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo.

Usted o el *IRS* puede evitar la suposición en las dos situaciones anteriores. Esto se hace mostrando que el momento en el que los pagos han de ser reducidos fue determinado independientemente de toda contingencia relacionada con sus hijos. Por ejemplo, si puede mostrar que el período de pagos de la pensión alimenticia es el que se acostumbra en su jurisdicción local, tal como un período equivalente a la mitad de la duración del matrimonio, puede evitar la suposición y tal vez pueda considerar la cantidad pensión alimenticia.

## Cómo Deducir la Pensión Alimenticia que Pagó

Puede deducir la pensión alimenticia que pagó, independientemente de si detalla sus deducciones en su declaración o no. Tiene que presentar el Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.

Anote la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en la línea 31a del Formulario 1040. En el espacio provisto en la línea 31b, anote el número de seguro social de su cónyuge.

Si le pagó pensión alimenticia a más de una persona, anote el número de seguro social de uno de los beneficiarios de pago. Muestre el número de seguro social y la cantidad pagada al otro beneficiario de pago en una hoja adjunta. Anote el total de sus pagos en la línea 31a.



*Si no provee el número de seguro social de su cónyuge, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 y su deducción podría ser rechazada.*

## Cómo Declarar la Pensión Alimenticia Recibida

Declare la pensión alimenticia que usted recibió en la línea 11 del Formulario 1040. No puede usar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ.



*Debe darle su número de seguro social a la persona que pagó la pensión alimenticia. Si no lo hace, es posible que tenga que pagar una multa de \$50.*

## Regla de Recuperación

Si sus pagos de la pensión alimenticia disminuyen o cesan durante los primeros 3 años calendario, podría estar sujeto a la regla de recuperación. Si está sujeto a esta regla, tiene que incluir en sus ingresos del tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que había deducido anteriormente. Su cónyuge puede deducir en el tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que él o ella anteriormente había incluido en los ingresos.

El período de los 3 años comienza con el primer año calendario en el cual usted haga un pago que se considere pensión alimenticia bajo un documento de divorcio o de separación judicial o bajo un acuerdo de separación por escrito. No incluya ningún período en que los pagos se hayan hecho bajo una orden de manutención temporal. El segundo y tercer año son los 2 años calendarios siguientes, independientemente de si se hacen o no pagos durante esos años.

Los motivos de una reducción o cese de pagos de la pensión alimenticia que puedan requerir una recuperación incluyen:

- Un cambio en su documento de divorcio o separación,
- No hacer pagos oportunamente,
- Reducción en su capacidad de proveer manutención o
- Reducción en las necesidades de su cónyuge.

**Cuándo aplicar la regla de recuperación.** Usted está sujeto a la regla de recuperación el tercer año si la pensión alimenticia que paga el tercer año disminuye más de \$15,000 en comparación con la cantidad que pagó en el segundo año o la pensión alimenticia que paga en el segundo y tercer año disminuye significativamente de la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en el primer año.

Cuando calcule una disminución en la pensión alimenticia, no incluya las cantidades siguientes:

- Pagos hechos bajo una orden de manutención temporal.
- Pagos requeridos durante un período de por lo menos 3 años calendarios que varían porque son una parte fija de sus ingresos de un negocio o bienes, o de la remuneración de empleo o empleo por cuenta propia.
- Los pagos que disminuyen debido al fallecimiento de alguno de los cónyuges o porque el cónyuge beneficiario de pago se

vuelve a casar antes de finalizar el tercer año.

**Cómo calcular la recuperación.** Use la *Worksheet 1* (Hoja de Trabajo 1) de la Publicación 504, en inglés, para calcular la pensión alimenticia recuperada.

**Cómo incluir la recuperación en los ingresos.** Si tiene que incluir una cantidad recuperada en sus ingresos, muéstrela en la línea 11 "Alimony received" (Pensión alimenticia recibida). Tache la palabra "received" (recibida) y anote "received" (recuperación). En la línea de puntos junto a la cantidad, escriba el apellido y número de seguro social de su cónyuge.

**Cómo deducir la recuperación.** Si puede deducir una cantidad recuperada, muéstrela en la línea 31a "Alimony paid" (Pensión alimenticia pagada). Tache la palabra "paid" (pagada) y anote "recapture" (recuperación). En el espacio provisto, anote el número de seguro social de su cónyuge.

## 19.

# Ajustes Tributarios por Estudios

## Qué Hay de Nuevo

**Aumento en los límites sobre los ingresos.** Si está casado y presenta una declaración conjunta, se reduce paulatinamente (se elimina por fases) la cantidad de su deducción por intereses sobre un préstamo de estudios del año 2008 si su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) está entre \$115,000 y \$145,000. No tiene derecho a una deducción si su ingreso bruto ajustado modificado es de \$145,000 o más. Estas cantidades representan un aumento en relación con los límites del año 2007 de 110,000 y 140,000. Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más información.

**Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.** La definición de cuáles son gastos de estudios calificados en cuanto a la deducción por matrícula y cuotas escolares ha sido ampliada en el caso de estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste. Vea [Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste](#), para más información.

## Introducción

Este capítulo trata de los ajustes tributarios por estudios que puede deducir al calcular el ingreso bruto ajustado.

Este capítulo abarca:

- Gastos del educador,
- Deducción por intereses sobre un préstamo de estudios y

- Deducción por matrícula y cuotas escolares.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios por Estudios), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **8917** *Tuition and Fees Deduction* (Deducción por Matrícula y Cuotas Escolares), en inglés

## Gastos del Educador

Si es educador que reúne los requisitos en el año 2008, puede deducir como ajuste al ingreso bruto hasta \$250 de los gastos calificados que pagó en ese año, en vez de declararlos como deducción detallada miscelánea. Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta y los dos son educadores que reúnen los requisitos, la deducción máxima es \$500. No obstante, ninguno de los cónyuges puede deducir más de \$250 de los gastos calificados.

**Educador que reúne los requisitos.** Un educador que reúne los requisitos es un maestro, instructor, consejero, director o ayudante, de kinder a doceavo grado, que ha trabajado por lo menos 900 horas en una escuela durante el año escolar.

**Gastos calificados.** Los gastos calificados abarcan gastos ordinarios y necesarios pagados por libros, suministros, equipo (incluyendo equipo, programas y servicios de computadoras) y otros materiales que se utilizan en el aula. Un gasto ordinario es aquél que sea común y aceptado en su campo educativo. Un gasto necesario es aquél que sea útil e indicado en el desempeño de su profesión de educador. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

Los gastos calificados no abarcan gastos por enseñanza impartida en el hogar ni artículos no relacionados con el deporte correspondientes a cursos de educación física o de salud.

Debe restar las siguientes cantidades de los gastos calificados:

- Una distribución de intereses no sujeta a impuestos conforme a un programa de bonos de ahorros para estudios (Formulario 8815). Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad Exenta de Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- Una distribución de ganancias no sujeta a impuestos de un programa de matrícula calificado (*QTP*, por sus siglas en inglés). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 8 de la Publicación 970, en inglés.
- Una distribución de ganancias no sujeta a impuestos de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell* (*ESA*, por sus siglas en inglés). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte

Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 de la Publicación 970, en inglés.

- Todo reembolso de dichos gastos que haya recibido y del cual no se le haya informado en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Cómo se hace la deducción.** Para hacer la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 23 del Formulario 1040 o la línea 16 del Formulario 1040A.

## Deducción por Intereses sobre Préstamo de Estudios

Generalmente, los intereses personales que pague, salvo ciertos intereses hipotecarios, no son deducibles en la declaración de impuestos. No obstante, si su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) es menos de \$70,000 (\$145,000 si presenta una declaración conjunta), se permite una deducción especial por los intereses pagados sobre préstamos de estudios utilizados para enseñanza superior. Para la mayoría de los contribuyentes, *MAGI* es el ingreso bruto ajustado en la declaración de impuestos federales sobre el ingreso antes de restar deducción alguna por intereses sobre préstamos de estudios. Esta deducción puede reducir la cantidad de su ingreso sujeto a impuestos hasta un máximo de \$2,500 en el año 2008. La Tabla 19-1 resume los puntos clave de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios.

Tabla 19-1. Cuadro de la Deducción por Intereses sobre Préstamos de Estudios

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Punto	Descripción
Beneficio máximo	Puede reducir su ingreso tributable hasta un máximo de \$2,500.
Requisitos para sacar un préstamo	Su préstamo de estudios: <ul style="list-style-type: none"><li>• debe haber sido obtenido sólo para pagar gastos de estudios calificados y</li><li>• no puede ser de un pariente ni puede haberse hecho conforme a un plan calificado provisto por su empleador.</li></ul>
Requisitos para estudiantes	El estudiante debe: <ul style="list-style-type: none"><li>• ser usted, su cónyuge o su dependiente y</li><li>• estar matriculado por lo menos a tiempo parcial en un programa de título académico.</li></ul>
Plazo de la deducción	Puede deducir intereses pagados durante el período que quede del préstamo de estudios.
Eliminación paulatina	La cantidad a deducir depende del nivel de ingresos.

## Definición de los Intereses sobre Préstamos de Estudios

Los intereses sobre préstamos de estudios son intereses que usted pagó durante el año sobre un préstamo de estudios calificado. Incluyen tanto pagos de intereses obligatorios como pagos de intereses voluntarios.

### Préstamo de estudios calificado

Es un préstamo que se obtuvo únicamente para pagar gastos de enseñanza calificados (definidos más adelante) que fueran:

- Para usted, su cónyuge o una persona que fuera dependiente de usted (según se define en el capítulo 3) cuando obtuvo el préstamo,
- Pagados o incurridos dentro de un plazo razonable antes o después de que obtuviera el préstamo y
- Para estudios provistos durante un período académico para un estudiante que reuniera los requisitos.

Los préstamos de las siguientes fuentes no son préstamos de estudios calificados:

- Un pariente.
- Un plan calificado proporcionado por un empleador.

**Excepciones.** Para propósitos de la deducción de intereses sobre un préstamo de estudios, las siguientes excepciones corresponden a las reglas generales para dependientes:

- Una persona puede ser su dependiente aunque usted mismo sea el dependiente de otro contribuyente.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona presente una declaración conjunta con un cónyuge.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona tuviera un ingreso bruto ese año que fuera igual o superior a la cantidad de exención para el año (\$3,500 para el año 2008).

**Plazo razonable.** Los gastos de estudios calificados se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable, antes o después de obtener el préstamo, si se pagan con fondos de préstamos de estudios que sean parte de un programa federal de préstamos de estudios postsecundarios.

Aun si no se pagan con fondos de dicho tipo de préstamo, los gastos se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable si se reúnen los dos siguientes requisitos:

- Los gastos se relacionan con un período académico específico.
- Los fondos del préstamo se desembolsan dentro de un período que empiece 90 días antes del comienzo del período académico y termine 90 días después del fin de dicho período.

Si ninguna de las situaciones indicadas anteriormente le corresponde, el plazo razonable suele determinarse basándose en todos los hechos y circunstancias pertinentes.

**Período académico.** Un período académico incluye un semestre, trimestre, un cuarto del

año escolar u otro período de estudios (tal como un curso escolar de verano) según lo determine una institución de enseñanza superior. En el caso de una institución de enseñanza superior que no tenga períodos académicos sino horas de crédito u horas de reloj, cada período de pago se puede considerar período académico.

**Estudiante que reúne los requisitos.** Es un estudiante que estaba matriculado por lo menos a medio tiempo en un programa para obtener una licenciatura, un certificado u otro título educativo reconocido.

**Matriculado por lo menos a medio tiempo.** Un estudiante estaba matriculado por lo menos a medio tiempo si estaba tomando al menos la mitad de los cursos normales a tiempo completo de su programa de estudios.

Cada institución de enseñanza superior que reúna los requisitos establece lo que se considera la mitad de la carga académica habitual para ser estudiante a tiempo completo. No obstante, este número de créditos establecido no puede ser inferior a cualquiera que haya establecido el Departamento de Educación conforme a la *Higher Education Act* (Ley de Enseñanza Superior) de 1965.

**Pariente.** No puede deducir intereses sobre un préstamo que obtenga de un pariente. Los parientes incluyen:

- Su cónyuge,
- Sus hermanos y hermanas,
- Sus medios hermanos y medias hermanas,
- Sus antecesoros (padres, abuelos, etc.),
- Sus descendientes en línea directa (hijos, nietos, etc.) y
- Ciertas sociedades anónimas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

**Plan calificado proporcionado por un empleador.** No puede deducir intereses sobre un préstamo conforme a un plan calificado proporcionado por un empleador o bajo un contrato comprado conforme a tal plan.

### Gastos de Estudios Calificados

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, estos gastos son el total del costo de asistir a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, incluyendo instituciones para estudios de posgrado. Incluyen montos pagados por los siguientes conceptos:

- Matrícula y cuotas escolares.
- Alojamiento y comida.
- Libros, materiales y equipo.
- Otros gastos necesarios (tales como los de transporte).

Los gastos de alojamiento y comida reúnen los requisitos sólo en la medida en que no sobrepasen el mayor de los siguientes montos:

- La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución de enseñanza superior correspondiente, que se incluyó en los gastos de asistencia a dicha institución (para propósitos de ayuda financiera federal) durante un período académico específico y alojamiento del estudiante o

- El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento que sea propiedad de la institución de enseñanza superior que reúna los requisitos o sea operado por la misma.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos es todo colegio universitario, universidad, escuelas de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza superior con derecho a participar en un programa de asistencia financiera al estudiante, administrado por el Departamento de Educación. Esta clase de institución abarca prácticamente todas las instituciones acreditadas de enseñanza superior públicas y sin fines de lucro así como las privadas con fines de lucro.

Determinadas instituciones de enseñanza superior ubicadas en el extranjero participan también en los programas de asistencia financiera al estudiante (*Federal Student Aid* (FSA, por sus siglas en inglés)) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos incluye también una institución que administre un programa de pasantías o de residencia para recibir un título universitario o un certificado de una institución de enseñanza superior, un hospital o un centro de atención médica que ofrezca capacitación postgraduada.

Una institución de enseñanza superior debe reunir los criterios establecidos en el párrafo anterior solamente durante el(los) período(s) académico(s) para el(los) cual(es) se incurrió en el préstamo de estudios. La posibilidad de deducir los intereses sobre el préstamo no se ve afectada si la institución deja de reunir los requisitos más tarde.



*La institución de enseñanza superior debería poder indicarle si la misma reúne los requisitos.*

**Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados.** Debe reducir sus gastos de estudios calificados por ciertos artículos exentos de impuestos (tales como la parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional). Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más detalles.

### Incluya lo Siguiente como Intereses

Además de los intereses simples sobre el préstamo, ciertos costos originarios del préstamo, intereses capitalizados, intereses sobre líneas de crédito rotativas e intereses sobre préstamos de estudios refinanciados pueden ser intereses sobre préstamos de estudios si se reúnen todos los demás requisitos.

**Costo originario del préstamo.** Normalmente, es un cargo que el prestamista cobra solamente una vez, al hacer un préstamo. Para ser deducible como intereses, dicho cargo debe ser por el uso de dinero en vez de bienes o servicios (como cargos por compromisos o costos de tramitación) proporcionados por el prestamista. Un costo originario de préstamo tratado como intereses se acumula a lo largo del plazo del préstamo.

**Intereses capitalizados.** Son intereses por pagar sobre un préstamo de estudios que el prestamista añade al saldo pendiente del capital del préstamo.

**Intereses sobre líneas de crédito rotativas.** Estos intereses, los cuales incluyen intereses sobre deudas de tarjetas de crédito, son intereses sobre préstamos de estudios si el prestatario usa la línea de crédito (tarjeta de crédito) sólo para pagar gastos de estudios calificados. Vea [Gastos de Estudios Calificados](#), anteriormente.

**Intereses sobre préstamos de estudios refinanciados.** Incluyen intereses sobre lo siguiente:

- Préstamos consolidados—préstamos que se usan para refinanciar más de un préstamo de estudios del mismo prestatario y
- Préstamos combinados—dos o más préstamos del mismo prestatario que son tratados como un solo préstamo tanto por el prestamista como por el prestatario.



*Si refinancia un préstamo de estudios calificado por más del préstamo original y usa la cantidad adicional para algún propósito que no sea gastos de estudios calificados, no puede deducir intereses pagados algunos sobre el préstamo refinanciado.*

**Pagos de intereses voluntarios.** Son pagos hechos sobre un préstamo de estudios calificado durante un período en el que los pagos de intereses no son obligatorios, por ejemplo, si al prestatario se le ha concedido un aplazamiento o si todavía no han empezado los reintegros del préstamo.

## No Incluya lo Siguiente como Intereses

No puede declarar una deducción de intereses sobre préstamos de estudios por:

- Intereses que pagó sobre un préstamo si, según las condiciones del mismo, usted no está obligado legalmente a hacer pagos de intereses.
- Costos originarios del préstamo pagados por propiedad o servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de tramitación.
- Intereses que pagó sobre un préstamo en la medida en que los pagos hayan sido hechos a través de su participación en el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa para Reintegros de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud), conocido también como el "*NHSC Loan Repayment Program*" (Programa para Reintegros de Préstamos del *NHSC*) o a través de otros programas de asistencia para el reintegro de préstamos. Para más información, vea *Student Loan Repayment Assistance* (Asistencia para el Reintegro de Préstamos de Estudios) en el capítulo 5 de la Publicación 970, en inglés.

## ¿Puede Declarar la Deducción?

Generalmente, puede declarar la deducción si se cumplen los cuatro requisitos siguientes:

- Su estado civil para efectos de la declaración es todo estado civil excepto casado

que presenta su declaración por separado.

- Nadie más declara una exención por usted en su declaración de impuestos.
- Está obligado por ley a pagar intereses sobre un préstamo de estudios calificado.
- Usted pagó intereses sobre un préstamo de estudios calificado.

**Intereses pagados por otros.** Si usted es la persona legalmente obligada a pagar intereses y otra persona los paga por usted, a usted se le trata como si hubiese recibido el pago de la otra persona y, a su vez, hubiese pagado los intereses. Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más información.

## No se Permite Beneficio Doble

No puede deducir como intereses sobre un préstamo de estudios monto alguno que sea deducción permisible conforme a alguna otra disposición de la ley tributaria (por ejemplo, intereses hipotecarios).

## Cuánto Puede Deducir

Su deducción por intereses sobre préstamos de estudios para el año 2008 es normalmente la cantidad que sea menor de:

- \$2,500 o
- Los intereses que usted pagó en el año 2008.

Sin embargo, la cantidad determinada anteriormente se reduce paulatinamente si su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) está entre \$55,000 y \$70,000 (\$115,000 y \$145,000 si presenta una declaración conjunta). No puede tomar una deducción por intereses sobre préstamos de estudios si su *MAGI* es de \$70,000 o más (\$145,000 o más si presenta una declaración conjunta). Para más detalles sobre cómo calcular su *MAGI*, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

## Cómo Calcular la Deducción

Para calcular la deducción, se suele usar la *Student Loan Interest Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo de la Deducción de Intereses Sobre Préstamos de Estudios), de las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 2555, 2555-EZ o 4563, o si excluye ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico, debe llenar la Hoja de Trabajo 4-1 del capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para ayudarle a calcular la deducción por intereses sobre préstamos de estudios, debería recibir el Formulario 1098-E, *Student Loan Interest Statement* (Declaración de Intereses sobre Préstamos de Estudios). Generalmente, una institución (como un banco o una agencia gubernamental) que recibió pagos de intereses de \$600 o más durante el año 2008 sobre uno o más préstamos de estudios calificados debe enviarle el Formulario 1098-E (o documento sustitutivo aceptable) a cada prestatario a más tardar el 2 de febrero del año 2009.

Para los préstamos de estudios calificados que se obtuvieron antes del 1 de septiembre de 2004, la institución está obligada a anotar en el Formulario 1098-E solamente los pagos de intereses que aparecen en dicho formulario. Puede

ser que otros pagos de intereses, tales como ciertos costos originarios del préstamo e intereses capitalizados, no aparezcan en el formulario que usted reciba. No obstante, si paga intereses calificados que no se incluyen en el Formulario 1098-E, también puede deducir esas cantidades. Para información sobre cómo dividir pagos de intereses y pagos de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para declarar la deducción, anote el monto permisible en la línea 33 del Formulario 1040 o la 18 línea del Formulario 1040A.

## Deducción por Matrícula y Cuotas Escolares

Quizás pueda deducir gastos de estudios calificados pagados a lo largo del año para usted, su cónyuge o su(s) dependiente(s). No puede declarar esta deducción si su estado civil es casado que presenta la declaración por separado o si otra persona puede declarar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Los gastos calificados deben ser por enseñanza superior, según se explica más adelante en la sección [Qué Gastos se Pueden Deducir](#)

La deducción por matrícula y cuotas escolares puede hacer que los ingresos sujetos a impuestos se vean reducidos por un máximo de \$4,000.

La Tabla 19-2 resume las preguntas a destacar de la deducción por matrícula y cuotas escolares.



*Quizás pueda tomar un crédito por los gastos de estudios en vez de hacer una deducción. Puede escoger la opción que le dé menos impuestos a pagar. Vea el capítulo 35, [Créditos Tributarios por Estudios](#), para más información sobre los créditos.*

## ¿Puede Declarar la Deducción?

Las siguientes reglas lo ayudarán a decidir si puede declarar la deducción por matrícula y cuotas escolares.

## Quién Puede Declarar la Deducción

Por lo general, puede declarar la deducción por matrícula y cuotas escolares si se cumplen los tres requisitos siguientes:

1. Pagó gastos de estudios calificados por enseñanza superior.
2. Pagó dichos gastos por un estudiante que reuniera los requisitos.
3. El estudiante que reúne los requisitos es usted, su cónyuge o cualquier persona que declare como dependiente (se define en el capítulo 3) en la declaración de impuestos.

Los gastos de estudios calificados se definen más adelante en la sección [Qué Gastos se Pueden Deducir](#). Los estudiantes que reúnen los requisitos se definen en la sección [Quién es Estudiante que Reúne los Requisitos](#), más adelante.

## Quién no Puede Declarar la Deducción

No puede declarar la deducción por matrícula y cuotas escolares si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado.
- Otra persona puede declarar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Usted no puede tomar la deducción aun cuando la otra persona no declare dicha exención.
- Su ingreso bruto ajustado modificado es mayor a \$80,000 (\$160,000 si presenta una declaración conjunta).
- Era extranjero no residente durante alguna parte del año y no eligió ser considerado extranjero residente para fines tributarios. Hay más información sobre extranjeros no residentes en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria Estadounidense para Extranjeros), en inglés.
- Usted, o cualquier otra persona, opta al crédito *Hope* o al crédito vitalicio por aprendizaje en el año 2008 con respecto a gastos del estudiante en nombre del cual se hayan pagado los gastos de estudios calificados.

Tabla 19-2. **Cuadro de la Deducción por Matrícula y Cuotas Escolares**

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el beneficio máximo?	Puede reducir su ingreso tributario hasta un máximo de \$4,000.
¿Dónde se anota la deducción?	Como ajuste a los ingresos en la línea 34 del Formulario 1040 o la línea 19 del Formulario 1040A.
¿En nombre de quién se deben pagar los gastos?	Un estudiante que se haya matriculado en una institución de enseñanza superior que cumpla los requisitos. Dicho estudiante debe ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• usted,</li> <li>• su cónyuge o</li> <li>• su dependiente por el cual declara una exención.</li> </ul>
¿Qué matrícula y cuotas escolares se pueden deducir?	Matrícula y cuotas escolares necesarias para matricularse en, o asistir a, una institución de enseñanza postsecundaria que reúna los requisitos pero no se incluyen gastos personales, gastos de familia ni gastos de vida, como comidas y alojamiento.

## Qué Gastos se Pueden Deducir

La deducción por matrícula y cuotas escolares se basan en gastos de estudios calificados que usted pague por usted, su cónyuge o una persona que declare como dependiente en la declaración de impuestos. Por lo general, la deducción se permite para gastos de estudios

calificados pagados en el año 2008 con respecto a la matriculación en una institución de enseñanza superior durante el año 2008 o para un período académico (el cual se define en la sección anterior [Deducción por Intereses sobre Préstamo de Estudios](#)) a partir del año 2008 o durante los primeros 3 meses del año 2009.

**Pagos con fondos de un préstamo.** Puede declarar una deducción por matrícula y cuotas escolares correspondiente a gastos de estudios calificados pagados con fondos de un préstamo. Use los gastos para calcular la deducción del año en el cual se pagan los gastos y no para el año en el cual se reembolsa el préstamo. Trate los pagos de préstamo enviados directamente a la institución de enseñanza superior como si se hubiesen pagado en la fecha en la que dicha institución los abone a la cuenta del estudiante.

**Si el estudiante se da de baja de uno o más cursos.** Puede declarar una deducción por matrícula y cuotas escolares calificadas que no se devuelvan al darse de baja el estudiante.

### Gastos de Estudios Calificados

Para fines de la deducción por matrícula y cuotas escolares, los gastos de estudios calificados son la matrícula y otros gastos afines que sean necesarios para matricularse en una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, o para asistir a la misma.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos es todo colegio universitario, universidad, escuela de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza postsecundaria con derecho a tomar parte en un programa de asistencia al estudiante administrado por el Departamento de Educación. Esta clase de institución abarca prácticamente todas las instituciones acreditadas de enseñanza superior públicas y sin fines de lucro así como las privadas con fines de lucro. La institución de enseñanza superior debería poder indicarle si la misma reúne los requisitos.

Determinadas instituciones de enseñanza superior ubicadas en el extranjero participan también en los programas de asistencia financiera al estudiante (*Federal Student Aid*) (FSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

**Gastos afines.** Se incluyen en los gastos de estudios calificados los cargos por actividades estudiantiles y gastos por libros, materiales y equipo relacionados con cursos académicos sólo si dichos cargos y gastos se deben pagar a la institución como condición para matricularse o asistir a tales cursos.

**Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.** La definición de gastos de estudios calificados ha sido ampliada para estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste. Además de la matrícula y cuotas escolares obligatorias para inscribirse o asistir a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, los gastos de estudios calificados para un estudiante en zonas de desastre del Medio Oeste abarcan lo siguiente:

1. Libros, materiales y equipo requeridos para inscribirse o asistir a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos.
2. En el caso de un estudiante con necesidades especiales, gastos necesarios para que él o ella pueda inscribirse o asistir a

una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos.

3. En el caso de un estudiante que asista a cursos por lo menos a medio tiempo, los costos razonables de alojamiento y comida, pero sólo la parte de dichos costos que no supere la mayor de las dos cantidades siguientes:
  - a. La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, que se incluyó en los gastos por tomar cursos en dicha institución (para propósitos de asistencia financiera federal) durante un período académico específico y alojamiento del estudiante.
  - b. El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento que sea propiedad de la institución de enseñanza superior que reúna los requisitos o sea operado por la misma.

Necesita ponerse en contacto con la institución de enseñanza superior que reúna los requisitos para averiguar los costos calificados de alojamiento y comida.

### No se Permite Beneficio Doble

De los siguientes puntos, no se permite:

- Deducir gastos de estudios calificados que deduzca bajo alguna otra disposición de la ley como, por ejemplo, gastos de negocios.
- Deducir gastos de estudios calificados en nombre de un estudiante en su declaración de impuestos si usted u otra persona opta a un crédito *Hope* o crédito vitalicio por aprendizaje en nombre del mismo estudiante durante el mismo año.
- Deducir gastos de estudios calificados que se hayan usado para calcular la parte exenta de impuestos de una distribución de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell* (ESA) o un programa de matrícula calificado (QTP). En el caso de un QTP, esto no corresponde a la recuperación de aportaciones al programa, sino únicamente a los montos no sujetos a impuestos que hayan sido distribuidos. Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 (*Coverdell ESA*) y en el capítulo 8 (QTP) de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos de estudios calificados que se hayan pagado con intereses exentos de impuestos sobre bonos de ahorros de los Estados Unidos (Formulario 8815, en inglés). Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad Exenta de Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos de estudios calificados que se hayan pagado con una beca, subvención o asistencia para estudios del empleador exentos de impuestos. Vea el siguiente tema [Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados](#).

**Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados.** Si paga gastos de estudios calificados con determinados fondos exentos de impuestos, no puede declarar una deducción

por esos montos. Debe restar de los gastos de estudios calificados la cantidad de todo reembolso y asistencia educativa exentos de impuestos que haya recibido.

#### **Asistencia educativa exenta de impuestos.**

- La parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Becas *Pell* (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa provista por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa para veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no gravable (libre de impuestos) (que no sean donaciones o regalos ni herencias) recibido como asistencia educativa.

**Reembolsos.** Los gastos de estudios calificados no abarcan los gastos por los cuales usted, u otra persona que los pague a nombre de un estudiante, reciba un reembolso. (Para información sobre gastos que pague un estudiante dependiente o tercero, vea más adelante [Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente](#)).

Si recibe un reembolso de gastos pagados en el año 2008 antes de presentar su declaración de impuestos del año 2008, reste la cantidad del reembolso recibido de la cantidad de los gastos pagados. Si recibe el reembolso después de haber presentado su declaración de impuestos del año 2008, vea *When Must the Deduction Be Repaid (Recaptured)* (Cuándo se Debe Pagar (Recuperar) la Deducción) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Se considera que usted ha recibido un reembolso de gastos cuando una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos le devuelve fondos de un préstamo al prestamista de parte del prestatario. Siga las instrucciones anteriores, según la fecha en que se considera que usted ha recibido el reembolso.

**Cantidades que no reduzcan los gastos de estudios calificados.** No reste de los gastos de estudios calificados los montos pagados con fondos que el estudiante reciba como:

- Pagos por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Una donación o regalo,
- Una herencia o
- Un retiro de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

No reste de los gastos de estudios calificados ninguna beca de estudios o beca de desarrollo profesional declarada como ingresos en la declaración de impuestos del estudiante si se da una de las siguientes situaciones:

- El uso del dinero está limitado a los costos de asistir a la institución (como alojamiento y comida) que no sean gastos de estudios calificados.
- El uso del dinero no está limitado y se utiliza para pagar gastos de estudios no calificados (como alojamiento y comida).

#### **Gastos que no se Pueden Deducir**

Los gastos de estudios calificados no abarcan cantidades pagadas por:

- Seguros,
- Gastos médicos (incluidos cargos por servicios médicos a estudiantes),
- Alojamiento y comida (pero consulte [Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste](#) bajo [Gastos de Estudios Calificados](#), anteriormente, para ver una excepción.
- Transporte o
- Gastos personales, gastos de familia o gastos de vida similares.

Esto es aplicable aun cuando la cantidad deba pagarse a la institución como condición para matricularse o asistir a cursos.

**Deportes, juegos, pasatiempos y cursos sin crédito académico.** Los gastos de estudios calificados no suelen abarcar gastos relacionados con un curso sin crédito académico ni un curso de instrucción u otros estudios que se relacionen con deportes, juegos o pasatiempos. No obstante, si el curso de instrucción u otros estudios forma parte del programa de estudios universitarios del estudiante, estos gastos pueden reunir los requisitos.

**Cargos conjuntos o en paquete.** Algunas instituciones de enseñanza superior que reúnen los requisitos agrupan en un solo monto todos los gastos correspondientes a un período académico. Si no recibe o no puede acceder a un desglose de asignaciones que indique cuánto pagó en gastos de estudios calificados y cuánto pagó en gastos personales, como los enumerados anteriormente, comuníquese con la institución. La institución está obligada a asignar sus gastos y entregarle un desglose o informe que le indique cuánto pagó (o se le facturó) en gastos de estudios calificados en el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Costos de Matrícula), en inglés. Vea [Cómo Calcular la Deducción](#), más adelante, para mayor información sobre el Formulario 1098-T.

## **Quién es Estudiante que Reúne los Requisitos**

Para fines de la deducción por matrícula y cuotas escolares, un estudiante con derecho a la deducción es aquél que se ha matriculado en uno o más cursos en una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos (definida anteriormente). Dicho estudiante debe tener un bachillerato o pruebas de haber obtenido el examen del *General Education Development (GED)* (Desarrollo de Educación General).

## **Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente**

Por lo general, para declarar la deducción por matrícula y cuotas escolares en el caso de gastos de estudios calificados de un dependiente, usted debe:

- Haber pagado los gastos y
- Declarar una exención por el estudiante como dependiente.

La Tabla 19-3 resume las condiciones que determinan quién puede declarar la deducción.

## **Cuánto Puede Deducir**

La deducción máxima por matrícula y cuotas escolares en el año 2008 es \$4,000, \$2,000 o \$0, según la cantidad del ingreso bruto ajustado modificado. Para información sobre cómo calcular el ingreso bruto ajustado modificado, vea el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

## **Cómo Calcular la Deducción**

La deducción se calcula usando el Formulario 8917, en inglés.

Para ayudarlo a calcular la deducción por matrícula y cuotas escolares, debería recibir el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Cuotas de Matrícula). Por lo general, toda institución de enseñanza superior que reúna los requisitos (como un colegio universitario o universidad) debe enviar el Formulario 1098-T (o documento sustitutivo aceptado) a cada estudiante matriculado a más tardar el 2 de febrero del año 2009.

Para declarar la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 34 del Formulario 1040 o la línea 19 del Formulario 1040A y adunte su Formulario 8917 debidamente completado.

**Tabla 19-3. Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente**

*No se base únicamente en esta tabla. Vea Who Can Claim a Dependent's Expenses (Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.*

<b>Si el dependiente es un estudiante que reúne los requisitos y usted...</b>	<b>Y...</b>	<b>ENTONCES...</b>
<b>declara</b> una exención por su dependiente	<b>usted</b> pagó todos los gastos de estudios calificados por su dependiente	Sólo <b>usted</b> puede deducir los gastos de estudios calificados que pagó. Su dependiente no puede tomar una deducción.
<b>declara</b> una exención por su dependiente	<b>su dependiente</b> pagó todos los gastos de estudios calificados	<b>nadie</b> puede declarar una deducción.
no declara una exención por su dependiente, pero <b>tiene derecho</b> a hacerlo	<b>usted</b> pagó todos los gastos de estudios calificados	<b>nadie</b> puede declarar una deducción.
no declara una exención por su dependiente, pero <b>tiene derecho</b> a hacerlo	<b>su dependiente</b> pagó todos los gastos de estudios calificados	<b>nadie</b> puede declarar una deducción.
<b>no</b> tiene derecho a declarar una exención por su dependiente	<b>usted</b> pagó todos los gastos de estudios calificados	sólo su <b>dependiente</b> puede deducir la cantidad que usted pagó. La cantidad que pagó se considera un regalo a su dependiente.
<b>no</b> tiene derecho a declarar una exención por su dependiente	<b>su dependiente</b> pagó todos los gastos de estudios calificados	sólo su <b>dependiente</b> puede declarar una deducción.

# Parte Cinco.

## Deducción Estándar y Deducciones Detalladas

Después de calcular el ingreso bruto ajustado, debe restar las deducciones utilizadas para calcular los ingresos tributables. Puede restar la deducción estándar o las deducciones detalladas. Las deducciones detalladas son deducciones por determinados gastos enumerados en el Anexo A del Formulario 1040. Los diez capítulos de esta sección tratan sobre la deducción estándar, cada deducción detallada y el límite sobre algunas de las deducciones detalladas si el ingreso bruto ajustado supera determinadas cantidades. Vea el [capítulo 20](#) para saber qué factores debe tener en cuenta al decidir si debe restar o no la deducción estándar o las deducciones detalladas.

### 20.

## Deducción Estándar

### Qué Hay de Nuevo

**Aumento de la deducción estándar.** La deducción estándar para la mayoría de los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A del Formulario 1040 es mayor en el año 2008 de lo que fue en el año 2007. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración. Además del aumento anual debido a ajustes por inflación, la deducción estándar de 2008 ha sido aumentada por:

- Todo impuesto estatal o local sobre bienes raíces que haya pagado y que podría anotar en el Anexo A si detallara las deducciones, hasta \$500 (\$1,000 si es casado que presenta una declaración conjunta) y
- Toda pérdida neta por desastre producto de un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

Puede utilizar la Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar de 2008 en este capítulo para calcular la deducción estándar.

## Introducción

Este capítulo trata sobre los siguientes temas:

- Cómo calcular la cantidad de su deducción estándar.
- La deducción estándar para dependientes.
- Quién debe detallar las deducciones.

La mayoría de los contribuyentes tienen la opción de tomar la deducción estándar o detallar sus deducciones. Si tiene la opción, puede utilizar el método que le dé el impuesto menor. La deducción estándar es una cantidad en dólares que reduce la cantidad de ingreso sobre el cual se gravan impuestos. La deducción estándar es un beneficio que elimina la necesidad, para muchos contribuyentes, de detallar deducciones, tales como gastos médicos, aportaciones hechas a obras caritativas e impuestos, en

el Anexo A del Formulario 1040. La deducción estándar es mayor para los contribuyentes que:

- Tengan 65 años de edad o más,
- Sean ciegos,
- Paguen impuestos estatales o locales sobre bienes raíces o
- Hayan sufrido una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal.



*Usted se beneficia de la deducción estándar si ésta es mayor que el total de sus deducciones detalladas permisibles.*

**Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar.** La deducción estándar es cero y debe detallar todas las deducciones si:

- Está casado y presenta la declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones,
- Presenta una declaración de impuestos para un año tributario corto debido a un cambio en su período contable anual o
- Es extranjero no residente o extranjero con doble residencia durante el año. Se le considera extranjero con doble residencia si era extranjero no residente y también extranjero residente durante el año.

**Nota.** Si es extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense o residente extranjero al finalizar el año, puede escoger ser tratado como residente estadounidense. (Vea la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés). Si elige esta opción, puede tomar la deducción estándar.



*Si alguna exención suya puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona (tal como la declaración de sus padres), es posible que su deducción estándar sea limitada. Vea [Deducción Estándar para Dependientes](#), más adelante.*

## Cantidad de la Deducción Estándar

La cantidad de la deducción estándar depende de su estado civil para efectos de la declaración, de si tiene 65 años o más o es ciego, de si otro contribuyente puede declarar una exención por usted, de si paga impuestos estatales o locales sobre bienes raíces y de si ha sufrido una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal. Generalmente, las cantidades de deducción estándar se ajustan cada año por inflación. Utilice la Hoja de Trabajo 20-1 para calcular la cantidad de la deducción estándar.

**Declaración final de un fallecido.** La cantidad de la deducción estándar para la declaración de impuestos final de un fallecido es la misma que habría sido si el fallecido hubiera seguido vivo. No obstante, si el fallecido no tenía 65 años de edad o más al morir, la deducción estándar más alta por edad no puede ser declarada.

### Deducción Estándar Más Alta por Edad (65 Años de Edad o Más)

Si no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta si tiene 65 años de edad o más al finalizar el año. Se considera que tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por lo tanto, puede tomar una deducción estándar más alta para el año 2008 si nació antes del 2 de enero de 1944.

### Deducción Estándar Más Alta por Ceguera

Si es ciego en el último día del año y no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta. Reúne los requisitos para este beneficio si es total o parcialmente ciego.

**Parcialmente ciego.** Si está parcialmente ciego, debe obtener una declaración certificada de un oftalmólogo u optometrista titulado confirmando que:

- No puede ver mejor que 20/200 con su ojo sano con espejuelos o lentes de contacto o
- Su campo visual no es más de 20 grados.

Si la condición de su vista no va a mejorar más allá de estos límites, dicha declaración debería incluir este hecho. Tiene que guardar esta declaración con su documentación.

Si su vista se puede corregir más allá de estos límites únicamente con lentes de contacto que sólo pueda usar durante un corto lapso de tiempo debido a dolor, infección o úlceras, puede tomar la deducción estándar más alta por ceguera si reúne los demás requisitos.

## Cónyuge de 65 Años o Más o Ciego

Puede tomar la deducción estándar mayor si su cónyuge tiene 65 años o más de edad o está ciego y:

- Presentan una declaración conjunta o
- Presenta una declaración separada y puede declarar una exención por su cónyuge porque el mismo no tuvo ningún ingreso bruto y una exención por su cónyuge no pudo ser declarada por otro contribuyente.



No puede tomar la deducción estándar más alta para una persona que no sea usted o su cónyuge.

## Deducción Estándar más Alta para Impuestos sobre Bienes Raíces

Todo impuesto estatal o local sobre bienes raíces que haya pagado en 2008 aumenta su deducción estándar hasta \$500 (\$1,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). Estos impuestos deben ser impuestos estatales o locales sobre bienes raíces que podría anotar en el Anexo A del Formulario 1040 si detallara las deducciones. Los impuestos deducidos al calcular los ingresos brutos ajustados, como los impuestos sobre bienes raíces comerciales y los impuestos sobre bienes raíces extranjeros, no se pueden utilizar para aumentar la deducción estándar.

Si aumenta la deducción estándar por los impuestos pagados sobre bienes raíces, cerciórese de marcar el recuadro de la línea 39c del Formulario 1040 o de la línea 23c del Formulario 1040A.

## Deducción Estándar más Alta para Pérdida Neta por Desastre

La deducción estándar se ve aumentada por toda pérdida neta producto de un desastre sucedido en 2008 y declarado como tal por el gobierno federal. Esta cantidad está en la línea 18a del Formulario 4684.

Si aumenta la deducción estándar por la cantidad de la pérdida neta por desastre, no se olvide de marcar el recuadro de la línea 39c del Formulario 1040.

Vea las instrucciones del Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos) y la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Perjudicados por las Tormentas y Tornados de la Zona de Desastre del Medio Oeste), ambos en inglés, para más información.

## Ejemplos

Los siguientes ejemplos muestran cómo determinar su deducción estándar, utilizando la Hoja de Trabajo 20-1.

**Ejemplo 1.** Carlos, de 46 años de edad, y Ana, de 33 años de edad, presentan una declaración conjunta en el año 2008. Ninguno de los dos es ciego y ninguno de los dos puede ser declarado como dependiente. No pagaron impuestos sobre bienes raíces ni sufrieron una pérdida neta por desastre. Optan por no detallar sus deducciones. Como son casados y presentan una declaración conjunta, anotan \$10,900 en la línea 1 de la Hoja de Trabajo 20-1. Marcan el recuadro "No" en la línea 2; por lo tanto, anotan también \$10,900 en las líneas 4 y 10. La deducción estándar de ambos es \$10,900.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, salvo que Carlos está ciego al finalizar 2008, así que él y Ana anotan \$1,050 en la línea 5 de la Hoja de Trabajo 20-1. Luego, anotan \$11,950 (\$10,900 + \$1,050) en la línea 10. Por lo tanto, la deducción estándar de ambos es \$11,950.

**Ejemplo 3.** Roberto y María presentan una declaración conjunta para 2008. Los dos son mayores de 65 años. Ninguno de los dos es ciego y ninguno de los dos puede ser declarado como dependiente. No pagaron impuestos sobre bienes raíces ni sufrieron una pérdida neta por desastre. No detallan las deducciones, así que utilizan la Hoja de Trabajo 20-1. Como son casados y presentan una declaración conjunta, anotan \$10,900 en la línea 1. Marcan el recuadro "No" de la línea 2. Por lo tanto, anotan también \$10,900 en la línea 4. Como ambos son mayores de 65 años, anotan \$2,100 ( $1,050 \times 2$ ) en la línea 5. Anotan \$13,000 (\$10,900 + \$2,100) en la línea 10, de manera que su deducción estándar es \$13,000.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, salvo que Roberto y María pagaron \$3,000 en impuestos locales sobre bienes raíces sobre su vivienda en 2008, de manera que anotan \$3,000 en la línea 7 de la hoja de trabajo. Luego, anotan \$1,000 en las líneas 8 y 9 y \$14,000 (\$10,900 + \$2,100 + \$1,000) en la línea 10. La deducción estándar en su caso es \$14,000.

**Ejemplo 5.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 4**, salvo que Roberto y María sufrieron una pérdida neta de \$8,000 ocasionada por un desastre declarado como tal por el gobierno federal. Ésa es la cantidad de la línea 18a de su Formulario 4684. Anotan \$8,000 en la línea 6 de la Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar. En la línea 10 de dicha hoja de trabajo, anotan \$22,000 (\$10,900 + \$2,100 + \$8,000 + \$1,000), o sea, la cantidad de su deducción estándar.

## Deducción Estándar para Dependientes

La deducción estándar para un individuo por el cual se puede declarar una exención en la declaración de impuestos de otra persona suele limitarse a la que sea mayor de las siguientes cantidades:

- \$900 o

- El ingreso del trabajo del individuo para el año, más \$300 (pero no en exceso de la cantidad normal de la deducción estándar, generalmente \$5,450).

Sin embargo, la deducción estándar podría ser más alta si el individuo es de 65 años de edad o mayor o si es ciego, pagó impuestos estatales o locales sobre bienes raíces o sufrió una pérdida neta por desastre a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

Si alguna exención suya (o de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) se puede incluir en la declaración de impuestos de otra persona, utilice la Hoja de Trabajo 20-1 para determinar su deducción estándar.

**Definición del ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo corresponde a salarios, sueldos, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras cantidades recibidas como pagos por trabajo que usted de hecho realiza.

Para propósitos de la deducción estándar, el ingreso del trabajo también incluye toda parte de una beca de estudios o de una beca de desarrollo profesional que usted deba incluir en el ingreso bruto. Vea *Scholarships and Fellowships* (Becas de Estudios y Becas de Desarrollo Profesional) en el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés, para más información sobre qué se considera beca de estudios o beca de desarrollo profesional.

**Ejemplo 1.** Miguel es soltero. Sus padres declaran una exención por él en su declaración de impuestos del año 2008. Tiene ingresos de intereses de \$780 y un salario de \$150. No pagó impuestos sobre bienes raíces ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. Miguel utiliza la Hoja de Trabajo 20-1 para calcular su deducción estándar. Como es soltero, anota \$5,450 en la línea 1. Marca el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 2, anota \$900 en la línea 3 y anota también \$900 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Deja las líneas 5, 6, 7, 8 y 9 en blanco y anota \$900 en la línea 10. Su deducción estándar es \$900.

**Ejemplo 2.** José, un estudiante universitario a tiempo completo de 22 años de edad, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2008 de sus padres. José está casado y presenta una declaración por separado. Su esposa no detalla sus deducciones en su declaración presentada por separado. José tiene ingresos de intereses de \$1,500 y un salario de \$3,800. No pagó impuestos sobre bienes raíces ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. José encuentra la deducción estándar aplicable en su caso basándose en la Hoja de Trabajo 20-1. Como está casado y hace la declaración por separado, anota \$5,450 en la línea 1. Anota el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 2, anota \$4,100 (\$3,800 + \$300) en la línea 3 y anota también \$4,100 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Deja las líneas 5, 6, 7, 8 y 9 en blanco y anota \$4,100 en la línea 10. Su deducción estándar es \$4,100.

**Ejemplo 3.** Carla, que es soltera, figura como dependiente en la declaración de impuestos del año 2008 de sus padres. Tiene 18 años de edad y es ciega. Tiene ingresos de intereses de \$1,300 y un salario de \$2,900. No pagó impuestos sobre bienes raíces ni sufrió una pérdida neta por desastre. No tiene deducciones detalladas. Carla consulta la Hoja de Trabajo 20-1 y encuentra la deducción estándar que le

corresponde. Como es soltera, Carla anota \$5,450 en la línea 1. Marca el recuadro “Yes” (Sí) de la línea 2, anota \$3,200 (\$2,900 + \$300) en la línea 3 y anota también \$3,200 (la cantidad menor de la línea 1 y la línea 3) en la línea 4. Como es ciega, anota \$1,350 en la línea 5. Como no pagó impuestos sobre bienes raíces ni sufrió una pérdida neta por desastre, no anota nada en las líneas 6, 7, 8 y 9. Anota \$4,550 (\$3,200 + \$1,350) en la línea 10. La deducción estándar aplicable en su caso es \$4,550.

## Quién Debe Detallar las Deducciones

Debe detallar las deducciones si el total de las mismas es mayor que la cantidad de la deducción estándar. Además, debe detallar las deducciones si no reúne los requisitos para la deducción estándar, como se explica anteriormente bajo [Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar](#).

Debe calcular primero las deducciones detalladas y comparar aquella cantidad con su deducción estándar para asegurarse de estar utilizando el método que le brinda el mayor beneficio.



*Es posible que esté sujeto a un límite sobre algunas de sus deducciones detalladas si su ingreso bruto ajustado (AGI) es mayor de \$159,950 (\$79,975 si está casado y presenta la declaración por separado). Vea el [capítulo 29](#) y las instrucciones correspondientes a la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040 para información adicional sobre cómo calcular la cantidad correcta de las deducciones detalladas.*

**Cuándo detallar las deducciones.** Es posible que le convenga detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) si usted:

- No reúne los requisitos para la deducción estándar o la cantidad que puede declarar está limitada,
- Tuvo gastos médicos o dentales cuantiosos no asegurados durante el año,
- Pagó intereses e impuestos sobre su vivienda,
- Tuvo gastos de negocio importantes que no fueron reembolsados por su empleador u otras deducciones misceláneas,
- Tuvo pérdidas fortuitas o por robo cuantiosas no aseguradas,
- Hizo aportaciones cuantiosas a instituciones de caridad calificadas o
- Tiene deducciones detalladas cuyo total es mayor que la deducción estándar a la que, por lo demás, tiene derecho.

Estas deducciones se explican en los capítulos 21 a 28.

Si decide detallar las deducciones, complete el Anexo A y adjúntelo a su Formulario 1040. Anote la cantidad de la línea 29 del Anexo A en la línea 40 del Formulario 1040.

**Puede optar por detallar las deducciones para impuestos estatales u otros propósitos.** Aun si sus deducciones detalladas son menos que la cantidad de su deducción estándar, puede optar por detallar sus deducciones en la declaración de impuestos federales en vez de tomar la deducción estándar. Es posible que le convenga hacer esto, por ejemplo, si el beneficio tributario de poder detallar sus deducciones en la declaración de impuestos estatales es mayor que el beneficio tributario que pierde en la declaración de impuestos federales si no

toma la deducción estándar. Para elegir esta opción, debe marcar el recuadro de la línea 30 del Anexo A.

**Si cambia de idea.** Si no detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que debió haberlas detallado – o si detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que no debió haberlo hecho – puede cambiar su declaración de impuestos presentando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal en los Estados Unidos), en inglés. Vea [Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso](#) en el capítulo 1 para más información sobre las declaraciones enmendadas.

**Personas casadas que presentan la declaración por separado.** Puede cambiar de método para tomar deducciones sólo si usted y su cónyuge hacen los mismos cambios. Los dos deben presentar una autorización que permita determinar los impuestos adicionales que cualquiera de ustedes pueda adeudar como resultado de dicho cambio.

Usted y su cónyuge pueden utilizar el método que les dé el total de impuestos más bajo, aunque uno de ustedes quizá pague más impuestos de los que hubiera pagado al utilizar el otro método. Tanto usted como su cónyuge deberán utilizar el mismo método para declarar deducciones. Si uno de ustedes detalla sus deducciones, el otro debe detallar sus deducciones también porque él o ella no reunirá los requisitos para la deducción estándar. Vea [Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar](#), anteriormente.

# Hoja de Trabajo 20-1. Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar de 2008

**Precaución.** Si es casado que presenta una declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones, o si usted es extranjero con doble residencia, no llene esta hoja de trabajo. No puede tomar la deducción estándar aun si nació antes del 2 de enero de 1944, es ciego, paga impuestos sobre bienes raíces o sufre una pérdida neta por desastre.

1. Anote una de las cantidades siguientes según su estado civil para efectos de la declaración.
    - Soltero o casado que presenta la declaración por separado — \$5,450
    - Casado que presenta la declaración conjunta, o viudo que reúne los requisitos — \$10,900
    - Cabeza de familia — \$8,000
- } ..... 1. \_\_\_\_\_
2. ¿Puede usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) ser declarado como dependiente?
    - No.** Ignore la línea 3; anote la cantidad de la línea 1 en la línea 4.
    - Sí.** Pase a la línea 3.
  3. ¿Sus **ingresos derivados del trabajo\*** son superiores a \$600?
    - Sí.** Añada \$300 a sus ingresos derivados del trabajo. Anote la suma total } ..... 3. \_\_\_\_\_
    - No.** Anote \$900
  4. De las líneas 1 y 3, anote la cantidad que sea **menor** ..... 4. \_\_\_\_\_
  5. Si nació antes del 2 de enero de 1944, o es ciego, multiplique la cantidad de la línea 39a del Formulario 1040 (o la línea 23a\*\* del Formulario 1040A) por \$1,050 (\$1,350 si es soltero o cabeza de familia). De lo contrario, anote -0-. ..... 5. \_\_\_\_\_
  6. Anote toda pérdida neta por desastre proveniente de la línea 18a del Formulario 4684. Si es más de cero, marque el recuadro de la línea 39c\*\* del Formulario 1040 ..... 6. \_\_\_\_\_
  7. Anote los impuestos estatales y locales sobre bienes raíces que haya pagado y que serían deducibles en la línea 6 del Anexo A del Formulario 1040, si detallara las deducciones. Vea las instrucciones de la línea 6 del Anexo A del Formulario 1040. No incluya impuestos sobre bienes raíces en el extranjero ..... 7. \_\_\_\_\_
  8. Anote \$500 (\$1,000 si es casado que presenta una declaración conjunta) ..... 8. \_\_\_\_\_
  9. De las líneas 7 y 8, anote la cantidad que sea **menor**. Si es más de cero, marque el recuadro de la línea 39c del Formulario 1040 (o de la línea 23c\*\* del Formulario 1040A) ..... 9. \_\_\_\_\_
  10. Sume las líneas 4, 5, 6 y 9. Anote el total aquí y en la línea 40 del Formulario 1040 (o la línea 24\*\* del Formulario 1040A) ..... 10. \_\_\_\_\_

*Los \*ingresos derivados del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios por servicios profesionales y otra remuneración recibida por servicios personales que prestó. Incluye también toda cantidad recibida en concepto de beca que usted deba incluir en los ingresos. Normalmente, el ingreso del trabajo es la suma de la(s) cantidad(es) anotada(s) en las líneas 7, 12 y 18 del Formulario 1040 menos la cantidad, si la hubiera, de la línea 27 (o la cantidad anotada en la línea 7 del Formulario 1040A).*

*\*\*Si la cantidad de la línea 6 de esta hoja de trabajo es superior a cero, no puede presentar el Formulario 1040A; debe presentar el Formulario 1040.*

# 21.

## Gastos Médicos y Dentales

### Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** La tarifa estándar por milla permitida para gastos de operación de un automóvil cuando se usa por razones médicas es:

- 19 centavos por milla del 1 de enero al 30 de junio y
- 27 centavos por milla del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Vea [Transporte](#) bajo [¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?](#)

**Exámenes médicos de diagnóstico.** Se ha determinado que los siguientes procedimientos y dispositivos médicos son gastos médicos:

- Un examen físico anual.
- Un escaneo electrónico de todo el cuerpo.
- Un paquete para pruebas de embarazo.

### Recordatorios

**Crédito tributario por cobertura del seguro médico.** Hay un crédito por primas de seguro médico pagadas por ciertos trabajadores que sean desplazados por razones de comercio exterior o que reciban una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (*Pension Benefit Guaranty Corporation* o *PBGC*, por sus siglas en inglés). Para más información, vea [Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico](#), en el capítulo 37.

### Introducción

Este capítulo le ayudará a determinar:

- Qué son gastos médicos.
- Qué gastos puede incluir este año.
- Qué cantidad de los gastos puede deducir.
- De qué personas puede incluir gastos médicos.
- Qué gastos médicos se pueden incluir.
- Cómo tratar los reembolsos.
- Cómo declarar la deducción en la declaración de impuestos.
- Cómo declarar gastos de trabajo relacionados con la incapacidad.
- Cómo declarar los costos del seguro médico si trabaja por cuenta propia.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicaciones

- **502** *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés
- **969** *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para Gastos Médicos con Beneficios Tributarios), en inglés

#### Formularios (e Instrucciones)

- **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés

### ¿Qué Son Gastos Médicos?

Los gastos médicos incluyen pagos por diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de enfermedades o por tratamientos que afecten alguna parte o función del cuerpo. Incluyen los costos de equipo, suministros y dispositivos de diagnósticos que se necesiten para estos propósitos. También incluyen gastos dentales.

Los gastos de cuidados médicos deben ser principalmente para aliviar o prevenir un defecto o enfermedad física o mental. No incluya gastos que sean tan sólo beneficiosos para la salud en general, como vitaminas o vacaciones.

Los gastos médicos incluyen las primas pagadas por un seguro que cubra los gastos de cuidados médicos y las cantidades pagadas por transporte para recibir cuidados médicos. Los gastos médicos también incluyen cantidades pagadas por servicios calificados de cuidados a largo plazo y cantidades limitadas pagadas por algún contrato de cuidados a largo plazo calificado.

### ¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?

Puede incluir sólo los gastos médicos y dentales que pagó este año, independientemente de cuándo se proveyeron los servicios. Si paga gastos médicos por cheque, el día en que envíe o entregue el cheque suele ser la fecha de pago. Si paga sus gastos médicos por medio de una "cuenta a pagar por teléfono" o Internet, la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera que señala cuándo se hizo el pago se considera la fecha de pago. Si utiliza una tarjeta de crédito, incluya los gastos médicos que cargue a su tarjeta de crédito el año en que se haga el cargo, no en el que de hecho pague el monto cargado a su tarjeta de crédito.

**Declaraciones por separado.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde no rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones por separado, cada uno de ustedes puede incluir sólo los gastos médicos que cada uno de hecho pagó. Todos los gastos médicos pagados de una cuenta corriente conjunta de la que son dueños por igual usted y su

cónyuge se consideran pagados equitativamente por cada uno de ustedes, a menos que pueda demostrar lo contrario.

**Estados donde rige la ley de los bienes gananciales.** Si usted y su cónyuge viven en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones por separado, todos los gastos médicos pagados de fondos de la comunidad conyugal se dividen por igual. Cada uno de ustedes debería incluir la mitad de los gastos. Si los gastos médicos se pagan de los fondos separados de un cónyuge, sólo el cónyuge que pagó los gastos médicos puede incluirlos. Si usted vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, está casado y presenta una declaración por separado, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés.

### ¿Qué Cantidad de los Gastos Puede Deducir?

Puede deducir sólo la cantidad de sus gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado (línea 38 del Formulario 1040).

En este capítulo, el término "límite del 7.5%" se usa para referirse al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La frase "sujeta al límite del 7.5%" se usa también y significa que usted debe restar de sus gastos médicos el 7.5% (0.075) de su ingreso bruto ajustado para calcular su deducción por gastos médicos.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$40,000, el 7.5% del cual es \$3,000. Usted pagó gastos médicos de \$2,500. No puede deducir ninguno de sus gastos médicos porque no son más del 7.5% de su ingreso bruto ajustado.

### ¿De Qué Personas Puede Incluir Gastos Médicos?

Normalmente, puede incluir gastos médicos que pagó por usted mismo o por alguien que fuera su cónyuge o su dependiente cuando se proporcionaron los servicios o cuando usted los pagó. Hay reglas distintas para personas fallecidas y personas nombradas en acuerdos de manutención múltiple. Vea [Manutención declarada conforme a un acuerdo de manutención múltiple](#), más adelante.

**¿Y si usted es declarado dependiente en la declaración de otra persona?** Aunque usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, sea declarado dependiente en la declaración de otra persona, puede incluir los gastos médicos de cualquier persona que usted hubiera podido declarar como dependiente si usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, no fuera declarado dependiente en una declaración ajena.

### Usted

Puede incluir los gastos médicos que pagó por usted mismo.

## Cónyuge

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su cónyuge. Para incluir estos gastos, debe haber estado casado en el momento en que su cónyuge recibió los servicios médicos o en el momento en que usted los pagó.

**Ejemplo 1.** María recibió tratamiento médico antes de casarse con Guillermo. Guillermo pagó por el tratamiento después de casarse. Guillermo puede incluir estos gastos al calcular su deducción por gastos médicos aunque Guillermo y María presenten declaraciones separadas.

Si María hubiera pagado los gastos, Guillermo no podría incluir los gastos de María en la declaración separada de él. María incluiría las cantidades que ella pagó a lo largo del año en su declaración separada. Si presentaran una declaración conjunta, los gastos médicos que ambos pagaron a lo largo del año se usarían para calcular la deducción de gastos médicos de ambos.

**Ejemplo 2.** Este año, Juan pagó gastos médicos por su cónyuge Luisa, la cual murió el año pasado. Juan se casó con Beatriz este año y presentan una declaración conjunta. Debido a que Juan estaba casado con Luisa cuando recibió los servicios médicos, puede incluir esos gastos al calcular su deducción médica para este año.

## Dependiente

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su dependiente. Para incluir estos gastos, la persona debe haber sido su dependiente en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos. Generalmente, una persona puede considerarse su dependiente para propósitos de la deducción de gastos médicos si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. La persona era hijo calificado (definido más adelante) o pariente calificado (definido más adelante) y
2. La persona era ciudadana o nacional de los Estados Unidos o era residente de los Estados Unidos, Canadá o México. Si su hijo calificado fue adoptado, vea el tema que se presenta a continuación, [Excepción por hijo adoptivo](#).

**Excepción por hijo adoptivo.** Si usted es ciudadano o nacional estadounidense y su hijo adoptivo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante el año 2008, dicho hijo no tiene que ser ciudadano o nacional estadounidense ni ser residente de los Estados Unidos, Canadá o México.

## Hijo Calificado

Un hijo calificado es un hijo que:

1. Es su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrina),
2. Al final del año 2008:
  - a. Tenía menos de 19 años de edad,
  - b. Tenía menos de 24 años de edad y era estudiante a tiempo completo o

- c. Estaba permanente y totalmente incapacitado,
3. Vivió con usted por más de la mitad del año 2008 y
  4. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2008.

**Hijo adoptivo.** Un hijo legalmente adoptado se considera su propio hijo. Esto incluye a un hijo colocado legalmente bajo su cargo para adopción legal.

Puede incluir los gastos médicos que pagó por un hijo antes de la adopción si el hijo reunía los requisitos para ser su dependiente cuando se proveyeron los servicios médicos o cuando se pagaron los gastos.

Si reintegra a una agencia de adopciones o a otras personas los gastos médicos que ellas pagaron bajo un acuerdo con usted, es como si usted hubiera pagado dichos gastos con tal de que demuestre claramente que el pago es directamente atribuible al cuidado médico del hijo.

Pero si usted paga a la agencia o a otra persona el cuidado médico que fue provisto y pagado antes de que empezaran las negociaciones de adopción, no los puede incluir como gastos médicos.



*Tal vez pueda tomar un crédito por otros gastos relacionados con la adopción. Vea las Instrucciones for Form 8839, Qualified Adoption Expenses (Instrucciones del Formulario 8839, Gastos Calificados de Adopciones), en inglés, para más información.*

**Hijo de padres divorciados o separados.** Para propósitos de la deducción de gastos médicos y dentales, un hijo de padres divorciados o separados puede considerarse dependiente de ambos padres. Cada padre puede incluir los gastos médicos que él o ella pague por el hijo, aunque el otro padre declare la exención de dependencia del hijo, si:

1. El hijo queda bajo la custodia de uno o ambos padres por más de la mitad del año,
2. El hijo recibe más de la mitad de su manutención durante el año de sus padres y
3. Los padres del hijo:
  - a. Están divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados bajo un acuerdo de separación judicial escrito o
  - c. Viven separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año.

Esto no corresponde si la exención del hijo se declara conforme a un acuerdo de manutención múltiple (explicado más adelante).

## Pariente Calificado

Un pariente calificado es una persona:

1. Que es su:
  - a. Hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto),
  - b. Hermano o hermana, o un hijo de cualquiera de ellos,
  - c. Padre, madre o antecesor o hermano de cualquiera de ellos (por ejemplo, su abuelo o abuela, o tío o tía),

- d. Hermanastro o hermanastra, padrastra, madrastra, yerno, nuera, suegro o suegra, cuñado o cuñada o
- e. Cualquier otra persona (que no sea su cónyuge) que haya vivido con usted durante todo el año como integrante de su unidad familiar si su relación no violó la ley local,

2. Que no era hijo calificado (vea [Hijo Calificado](#), anteriormente) de cualquier otra persona para el año 2008,
3. Para la cual usted proveyó más de la mitad de la manutención del año 2008. Pero vea [Hijo de padres divorciados o separados](#), anteriormente, y [Manutención declarada conforme a un acuerdo de manutención múltiple](#), que aparece a continuación.

**Manutención declarada conforme a un acuerdo de manutención múltiple.** Si se considera que usted proveyó más de la mitad de la manutención de un pariente conforme a un acuerdo de manutención múltiple, puede incluir los gastos médicos que pague por dicho pariente. El acuerdo de manutención múltiple se usa cuando dos o más personas proveen más de la mitad de la manutención de una persona, pero ninguna persona sola provee más de la mitad.

Para las reglas con respecto a qué gastos puede incluir este año, vea [¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?](#), anteriormente.

Todos los demás gastos médicos pagados por otras personas que firmaron con usted el acuerdo no pueden ser incluidos como gastos médicos por nadie. Sin embargo, usted puede incluir la totalidad de la cantidad no reembolsada que pagó en concepto de gastos médicos.

**Ejemplo.** Usted y sus tres hermanos proveen cada uno una cuarta parte del total de la manutención de su madre. Conforme a un acuerdo de manutención múltiple, usted declara a su madre como su dependiente. Usted pagó todos sus gastos médicos. Sus hermanos le reembolsaron a usted las tres cuartas partes de dichos gastos. Al calcular su deducción de gastos médicos, usted puede incluir sólo una cuarta parte de los gastos médicos de su madre. Sus hermanos no pueden incluir ninguna parte de los gastos. Sin embargo, si usted y sus hermanos comparten los gastos que no sean de manutención médica y usted paga por separado todos los gastos médicos de su madre, usted puede incluir la cantidad no reembolsada que pagó por concepto de gastos médicos en los gastos médicos de usted.

## Fallecidos

Los gastos médicos que fueron pagados por el fallecido antes de su muerte se incluyen al calcular las deducciones por gastos médicos y dentales en la declaración del impuesto final sobre el ingreso del fallecido. Esto incluye gastos tanto para el cónyuge y los dependientes del fallecido como para el mismo fallecido.

El sobreviviente o representante personal de un fallecido puede escoger tratar ciertos gastos médicos del fallecido pagados por el caudal hereditario del mismo como si hubieran sido pagados por el fallecido en el momento en que se le proveyeron los servicios médicos. Los gastos se deben pagar dentro del plazo de 1 año a partir del día siguiente al día del fallecimiento. Si usted es el sobreviviente o representante personal que elige esta opción, deberá adjuntar un

documento escrito al Formulario 1040 del fallecido (o la declaración enmendada del fallecido, Formulario 1040X) explicando que los gastos no han sido y no serán declarados en la declaración del impuesto del caudal hereditario.



*Los gastos médicos calificados que el fallecido pagó antes de su muerte no son deducibles si fueron pagados por medio de una distribución exenta de impuestos proveniente de alguna cuenta Archer MSA de ahorros médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos.*

Las declaraciones enmendadas y solicitudes de reembolsos se explican en el capítulo 1.

### ¿Y si usted paga gastos médicos de un cónyuge fallecido o un dependiente fallecido?

Si usted pagó gastos médicos para su cónyuge o dependiente fallecido, inclúyalos como gastos médicos en su Formulario 1040 en el año en que fueron pagados, independientemente de si se pagan antes o después de la muerte del fallecido. Los gastos pueden ser incluidos si la persona era su cónyuge o dependiente en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos.

## ¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?

Use la Tabla 21-1 como guía para determinar qué gastos médicos y dentales puede incluir en el Anexo A (Formulario 1040).

Esta tabla no abarca todos los gastos médicos en los que se puede incurrir. Para determinar si un gasto no indicado en la tabla se puede incluir en el cómputo de la deducción por gastos médicos, vea la sección anterior [¿Qué Son Gastos Médicos?](#)

**Tabla 21-1. Lista de Gastos Médicos y Dentales.** Vea la Publicación 502 para más información sobre estos gastos, entre otros.

Puede incluir:	No puede incluir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventas</li> <li>• Píldoras anticonceptivas recetadas por su médico</li> <li>• Escaneo electrónico del cuerpo</li> <li>• Gastos de capital para equipo o mejoras a su vivienda que se necesitan para el cuidado médico (vea la hoja de trabajo de la Publicación 502, en inglés)</li> <li>• Dispositivos de diagnóstico</li> <li>• Gastos de un donante de órganos</li> <li>• Cirugía ocular—para promover el funcionamiento correcto del ojo</li> <li>• Ciertos procedimientos para aumentar la fertilidad</li> <li>• Perros guía u otros animales de ayuda para personas ciegas, sordas o incapacitadas</li> <li>• Cargos por servicios hospitalarios (pruebas de laboratorio, terapia, servicios de enfermería, cirugía, etc.)</li> <li>• Eliminación de pintura a base de plomo</li> <li>• Aborto legal</li> <li>• Operación legal para evitar tener niños tal como una vasectomía o ligadura de trompas</li> <li>• Contratos del cuidado a largo plazo, calificado</li> <li>• Comidas y alojamiento provistos por un hospital durante un tratamiento médico</li> <li>• Cargos por servicios médicos (de médicos, dentistas, cirujanos, especialistas y otros profesionales médicos)</li> <li>• Primas de la Parte D del <i>Medicare</i></li> <li>• Primas de seguros médicos y hospitalarios</li> <li>• Equipo de oxígeno y oxígeno</li> <li>• Parte del cargo por cuidados de vida pagados a un hogar de ancianos designado para cuidados médicos</li> <li>• Exámen físico</li> <li>• Paquete para pruebas de embarazo</li> <li>• Medicamentos recetados (por un médico) e insulina</li> <li>• Tratamiento siquiátrico y psicológico</li> <li>• Impuesto del Seguro Social, Impuesto del <i>Medicare</i>, prestaciones por desempleo (<i>FUTA</i>) e impuesto estatal sobre el salario de un trabajador que provee cuidados médicos (vea Salarios por servicios de enfermería, más adelante)</li> <li>• Artículos especiales (piernas y brazos artificiales, dientes postizos, lentes (espejuelos), lentes de contacto, audífonos, muletas, sillas de ruedas, etc.)</li> <li>• Educación especial para personas mental o físicamente incapacitadas</li> <li>• Programas para dejar de fumar</li> <li>• Transporte para cuidados médicos necesarios</li> <li>• Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol (incluye las comidas y el alojamiento provistos por el centro)</li> <li>• Salarios por servicios de enfermería</li> <li>• Reducción de peso, ciertos gastos relacionados con la obesidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado infantil</li> <li>• Agua embotellada</li> <li>• Aportaciones hechas a una cuenta <i>Archer MSA</i> de ahorros médicos (vea la Publicación 969, en inglés)</li> <li>• Servicio de pañales</li> <li>• Gastos por concepto de su salud en general (aunque usted esté siguiendo los consejos de su médico) tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>—La cuota de un club deportivo</li> <li>—Ayuda doméstica (incluso si es por recomendación de un médico)</li> <li>—Actividades sociales, tales como cursos de baile o de natación</li> <li>—Viaje para la mejora general de la salud</li> </ul> </li> <li>• Reembolsos de una cuenta para gastos médicos flexible (<i>flexible spending account</i>) (si las aportaciones fueron hechas antes de impuestos)</li> <li>• Gastos de funeral, sepelio o cremación</li> <li>• Pagos hechos a cuentas de ahorros para gastos médicos</li> <li>• Operación o tratamiento ilegal</li> <li>• Pólizas de seguro de vida o de protección de ingresos, ni pólizas que proporcionen pagos en caso de pérdida de la vida, una extremidad, la vista, etc.</li> <li>• Ropa de maternidad</li> <li>• Seguro médico incluido en una póliza de seguro de automóvil que cubra a todas las personas lesionadas en el automóvil o por el mismo</li> <li>• Medicamentos que usted compre sin receta</li> <li>• Cuidado de enfermería para un bebé que tenga buena salud</li> <li>• Medicamentos recetados que usted trajo (o pidió por envío) de otro país, en la mayoría de los casos</li> <li>• Suplementos nutritivos, vitaminas, suplementos de hierbas, “medicinas naturales”, etc., a menos que sean recomendados por un profesional médico como tratamiento para un padecimiento médico específico que haya sido diagnosticado por un médico</li> <li>• Cirugía para propósitos puramente cosméticos</li> <li>• Pasta de dientes, artículos de tocador, cosméticos, etc.</li> <li>• Blanqueamiento de dientes</li> <li>• Gastos de reducción de peso que no sean para el tratamiento de la obesidad u otra enfermedad</li> </ul>

## Primas de Seguros

Puede incluir en los gastos médicos las primas que pague por pólizas de seguros que cubran los cuidados médicos. Las pólizas de cuidados médicos pueden pagar por tratamientos que abarcan:

- Hospitalización, servicios de cirugía, radiografías,
- Medicamentos recetados e insulina,
- Cuidado dental,
- Reemplazo de lentes de contacto perdidos o dañados o
- Cuidados a largo plazo (sujetos a limitaciones adicionales). Vea *Qualified Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo Calificados) en la Publicación 502, en inglés.

Si tiene una póliza que pague por cuidados que no sean médicos, puede incluir las primas por la parte de la póliza que corresponda a los cuidados médicos si el cargo por esta parte es razonable. El costo de la parte médica se debe indicar por separado en el contrato del seguro o se le debe entregar a usted en un estado de cuentas por separado.

**Nota:** Al calcular la cantidad de primas de seguros que puede incluir en los gastos médicos en el Anexo A, no incluya ningún pago adelantado del crédito tributario por cobertura del seguro médico que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos Adelantados del Crédito Tributario por Cobertura de Seguro Médico (HCTC, por sus siglas en inglés)).

**Plan de seguro médico provisto por el empleador.** No incluya en sus gastos médicos y dentales ninguna prima de seguro pagada por un plan de seguro médico provisto por el empleador a menos que las primas se incluyan en el recuadro 1 del Formulario W-2. Además, no incluya ningún otro gasto médico o dental pagado por dicho plan a menos que la cantidad pagada se incluya en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Ejemplo.** Usted es empleado federal que participa en el plan de conversión de primas del Programa de Seguro Médico para Empleados Federales (*Federal Employee Health Benefits* o *FEHB*, por sus siglas en inglés). Su parte de la prima del *FEHB* se paga mediante una reducción de su salario antes de imponerle impuestos. Como usted es un empleado cuyas primas de seguro se pagan con dinero que nunca se incluye en sus ingresos brutos, no puede deducir las primas que fueron pagadas con dicho dinero.

**Servicios de cuidado a largo plazo.** Las aportaciones hechas por su empleador para proveer cobertura por servicios de cuidados a largo plazo calificados bajo una cuenta para gastos médicos flexible, o cuenta similar, deben ser incluidas en sus ingresos. Esta cantidad será declarada como salario en el recuadro 1 del Formulario W-2.

**Plan de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Si tiene gastos médicos que son reembolsados por un plan de reembolso de gastos médicos, no puede incluirlos en sus gastos médicos. Esto se debe a que

un *HRA* es financiado únicamente por el empleador.

**Funcionarios jubilados del sector de seguridad pública.** Si usted es funcionario jubilado de seguridad pública, no incluya como gastos médicos ninguna prima de un seguro médico o de cuidados a largo plazo si eligió que dicha prima se pagara con distribuciones exentas de impuestos procedentes de su plan de jubilación. Esto corresponde solamente a distribuciones que de otro modo se incluirían en los ingresos.

**Medicare A.** Si está cubierto bajo el seguro social (o si es empleado del gobierno que pagó el impuesto de *Medicare*), está inscrito en el *Medicare A*. El impuesto sobre la nómina pagado por el *Medicare A* no es gasto médico. Si no está cubierto bajo el seguro social (o si no es empleado del gobierno que pagó el impuesto del *Medicare*), puede inscribirse voluntariamente en el *Medicare A*. En esta situación, puede incluir las primas pagadas por concepto de *Medicare A* como gasto médico.

**Medicare B.** *Medicare B* es un seguro médico suplementario. Las primas que paga por concepto del *Medicare B* son un gasto médico. Si lo solicitó a la edad de 65 años o después de haber quedado incapacitado, puede incluir en los gastos médicos las primas mensuales que pagó. Verifique la información que recibió de la Administración del Seguro Social para averiguar la prima correspondiente.

**Medicare D.** *Medicare D* es un programa voluntario de seguro para medicamentos recetados dirigido a personas con *Medicare A* o *B*. Puede incluir las primas que pague por el *Medicare D* como un gasto médico.

**Primas de seguros pagadas por adelantado.** Las primas que pague antes de cumplir 65 años de edad por seguros de cuidados médicos a nombre de usted, su cónyuge o sus dependientes después de que usted alcance la edad de 65 años son gastos de cuidados médicos en el año en que se pagan si son:

- Pagaderas en plazos anuales fijos, o plazos más frecuentes y
- Pagaderas por al menos 10 años, o hasta que cumpla 65 años de edad (pero no por menos de 5 años).

**Licencia por enfermedad sin usar para pagar primas.** Debe incluir en los ingresos brutos los pagos en efectivo que reciba a la fecha de jubilarse por licencia de enfermedad que no haya usado. También debe incluir en los ingresos brutos el valor de la licencia sin usar que, según usted elija, su empleador utiliza para cubrir el costo de su participación continuada en el plan de salud del empleador después de jubilarse. Puede incluir este costo de participación continuada en el plan médico como gasto médico.

Si participa en un plan de salud en el que su empleador utiliza automáticamente el valor de la licencia por enfermedad sin usar para cubrir el costo de su participación continuada en el plan de salud (y usted no tiene la opción de recibir dinero en efectivo), no incluya el valor de la licencia por enfermedad sin usar en los ingresos brutos. No puede incluir este costo de su participación continuada en dicho plan de salud como gasto médico.

## Comidas y Alojamiento

Puede incluir en los gastos médicos el costo de comidas y alojamiento en un hospital o institución parecida si el motivo principal para estar allí es recibir cuidados médicos. Vea [Hogar de ancianos y de convalecencia](#), más adelante.

Tal vez pueda incluir en los gastos médicos el costo de alojamiento que no sea en un hospital o institución semejante. Puede incluir el costo de tal alojamiento mientras esté lejos de su casa si se reúnen todos los siguientes requisitos:

- El alojamiento es principal y esencialmente para fines de cuidado médico.
- El cuidado médico lo provee un médico de un hospital autorizado o de un centro médico asociado con un hospital autorizado o equivalente al mismo.
- El alojamiento no es lujoso ni extravagante, dadas las circunstancias.
- El placer personal, el recreo o las vacaciones no son factores significativos de la estadía fuera de su hogar.

La cantidad que incluya en los gastos médicos por concepto de alojamiento no puede ser mayor de \$50 por cada noche por persona. Puede incluir el alojamiento para una persona que viaje con la persona que recibe el cuidado médico. Por ejemplo, si un padre o una madre viaja con un hijo enfermo, se pueden incluir hasta \$100 por noche como gasto médico por alojamiento. No se incluyen comidas.

**Hogar de ancianos y de convalecencia.** Puede incluir en los gastos médicos el costo del cuidado médico en un hogar de ancianos y de convalecencia, residencia de ancianos o un centro similar para usted, su cónyuge o sus dependientes. Esto incluye el costo de comidas y alojamiento en el hogar o residencia si un motivo principal para estar allí es recibir cuidado médico.

No incluya el costo de comidas y alojamiento si el motivo para estar en el hogar o residencia es personal. Puede, sin embargo, incluir en los gastos médicos la parte del costo que corresponda al cuidado médico o de convalecencia.

## Examen Físico

Puede incluir en los gastos médicos la cantidad que pague por un examen físico y examen de diagnóstico anuales realizados por un médico. No es necesario que esté enfermo en el momento de hacerse el examen.

## Transporte

Puede incluir en los gastos médicos cantidades pagadas por transporte si es principal y esencialmente para fines de cuidados médicos.

**Puede incluir:**

- Tarifas de autobús, taxi, tren o avión o servicios de ambulancia,
- Gastos de transporte de un padre o una madre que tiene que acompañar a un hijo que necesita cuidado médico,
- Gastos de transporte de una enfermera u otra persona que pueda poner inyecciones, suministrar medicamentos u otro tratamiento necesario para un paciente que viaje para recibir cuidado médico y que no pueda viajar solo y

- Gastos de transporte por visitas regulares a un dependiente que tenga una enfermedad mental, si dichas visitas son recomendadas como parte de su tratamiento.

**Gastos de automóvil.** Puede incluir gastos de bolsillo, tal como el costo de gasolina y aceite, cuando use su automóvil por razones médicas. No puede incluir depreciación, seguro, reparaciones generales ni gastos de mantenimiento.

Si no quiere usar los gastos reales para el año 2008, puede usar una tarifa estándar por milla de 19 centavos para el uso de un automóvil con fines médicos del 1 de enero al 30 de junio. Utilice la tasa de 27 centavos por milla para millas recorridas, con fines médicos, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

También puede incluir cargos por estacionamiento y peaje. Puede añadir estos cargos a sus gastos médicos independientemente de si usa los gastos reales o la tarifa estándar por milla.

**Ejemplo.** Guillermo Martínez manejó 2,800 millas por razones médicas durante el año. Guillermo manejó 1,000 millas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y 1,800 millas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre. Gastó \$400 en gasolina, \$30 en aceite y \$100 en peajes y estacionamiento. Quiere calcular la cantidad que puede incluir en gastos médicos de ambas maneras para ver cuál de las dos le da la mayor deducción.

Calcula primero los gastos reales. Añade los \$400 por gasolina, \$30 por aceite y \$100 por peaje y estacionamiento lo que da un total de \$530.

Luego, Guillermo calcula la cantidad de la tarifa estándar por milla. Multiplica las 1,000 millas por 19 centavos y multiplica las 1,800 millas por 27 centavos y llega a un total de \$676. Luego, añade los \$100 por peaje y estacionamiento, lo que da un total de \$776.

Guillermo incluye los gastos de automóvil de \$776 con sus demás gastos médicos para el año, ya que \$776 es más que los \$530 que calculó usando sus gastos reales.

**Gastos de transporte que no puede incluir.** No puede incluir en los gastos médicos el costo de los gastos de transporte en las siguientes situaciones:

- Ida y vuelta del trabajo, aun si su condición exige un medio de transporte poco común.
- Viajes por motivos puramente personales a otra ciudad para una operación u otros cuidados médicos.
- Viajes que son únicamente para mejorar la salud en general.
- Los costos de operar un automóvil especialmente equipado por motivos que no sean médicos.

## Gastos del Cuidado de un Dependiente Incapacitado

Algunos gastos de cuidado de un dependiente incapacitado podrían reunir los requisitos para ser:

- Gastos médicos o
- Gastos laborales para optar a un crédito por el cuidado de dependientes. (Vea el [capítulo 32](#)).

Puede escoger aplicarlos de una u otra manera siempre que no use los mismos gastos para optar tanto a un crédito como a una deducción por gastos médicos.

## ¿Cómo se Tratan los Reembolsos?

Puede incluir en los gastos médicos únicamente las cantidades pagadas durante el año tributario para las cuales no recibió ningún reembolso de seguros ni de otro tipo.

### Reembolso de Seguros

Debe deducir del total de sus gastos médicos incurridos durante el año todos los reembolsos de gastos médicos que reciba de seguros u otras fuentes a lo largo del año. Esto incluye los pagos de *Medicare*.

Aun si una póliza provee reembolso sólo por ciertos gastos médicos específicos, debe restar las cantidades que reciba de esa póliza del total de sus gastos médicos, incluyendo aquéllos para los cuales dicha póliza no provee reembolso.

**Ejemplo.** Usted tiene pólizas de seguros que cubren sus facturas de hospital y de médicos pero no sus facturas de cuidados de enfermería. El pago que recibe del seguro para cubrir las facturas del hospital y de médico es superior a lo que le cobraron. Al calcular su deducción médica, debe deducir de la cantidad total que gastó en cuidados médicos la cantidad total que recibió del seguro aun si las pólizas no cubren algunos de sus gastos médicos.

**Plan de reembolso de gastos médicos (HRA, por sus siglas en inglés).** Un plan de reembolsos médicos es un plan establecido con fondos del empleador que reembolsa gastos de cuidados médicos a los empleados y permite trasladar al año siguiente cantidades no usadas. Un plan *HRA* es financiado sólo por el empleador y los reembolsos por gastos médicos (hasta una cantidad máxima de dinero por período de cobertura) no se incluyen en sus ingresos.

**Otros reembolsos.** Por lo general, no se deduce de los gastos médicos la cantidad de pagos que recibe por concepto de:

- La pérdida permanente o la pérdida del uso de un miembro o función del cuerpo (pérdida de una extremidad, vista, oído, etc.) o la desfiguración, siempre y cuando el pago se base en la naturaleza de la lesión, independientemente de cuánto tiempo esté ausente del trabajo o
- La pérdida de ingresos.

Sin embargo, tiene que deducir de sus gastos médicos la parte de esos pagos que esté destinada a costos médicos. Vea [Cómo Calcular y Declarar la Deducción en su Declaración de Impuestos](#), más adelante.

Para saber cómo tratar las indemnizaciones recibidas por lesiones personales o enfermedad, vea [Indemnizaciones por Lesiones Personales](#), más adelante.

No tiene una deducción médica si se le reembolsan todos sus gastos médicos del año.

**Reembolso en exceso.** Si se le reembolsa más de sus gastos médicos, podría verse obligado a incluir el excedente en los ingresos.

Puede utilizar la Figura 21-A como guía para decidir si alguna parte de su reembolso está sujeta a impuestos.

**Primas pagadas por usted.** Tiene un reembolso en exceso si paga la totalidad de la prima de su seguro médico, o todos los costos de un plan similar, y los pagos de seguro u otros reembolsos son mayores al total de los gastos médicos del año. Generalmente no se incluye un reembolso en exceso en el ingreso bruto.

**Primas pagadas por usted y su empleador.** Si tanto usted como su empleador contribuyen a su plan de seguro médico y las aportaciones de su empleador no están incluidas en su ingreso bruto, debe incluir en su ingreso bruto la parte del reembolso en exceso contribuida por su empleador.

Vea la Publicación 502, en inglés, para calcular el monto del reembolso en exceso que tiene que incluir en su ingreso bruto.

**Reembolso en un año posterior.** Si se le reembolsan en un año posterior los gastos médicos que dedujo en un año anterior, normalmente debe declarar el reembolso como ingreso hasta la cantidad que dedujo anteriormente por gastos médicos.

No obstante, no declare como ingresos el reembolso que recibió, hasta la cantidad de deducciones médicas que no redujeron su impuesto del año anterior. Para más información sobre la recuperación de una cantidad que declaró como deducción detallada en un año anterior, vea [Recuperaciones de Deducciones Detalladas](#), en el capítulo 12.

**Gastos médicos no deducidos.** Si no dedujo un gasto médico en el año en que lo pagó porque sus gastos médicos no fueron más del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, o porque no detalló las deducciones, no incluya en sus ingresos el reembolso hasta la cantidad del gasto. No obstante, si el reembolso es mayor que el gasto, vea [Reembolso en exceso](#), anteriormente.

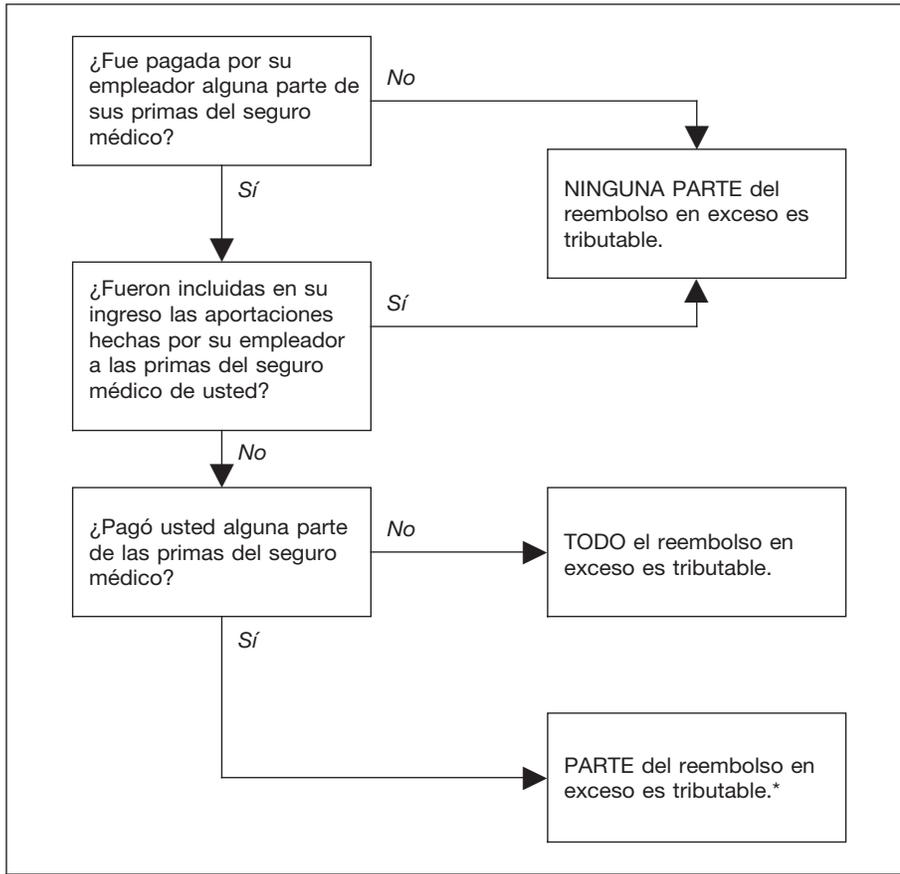
**Ejemplo.** El año pasado, usted tuvo gastos médicos de \$500. No puede deducir los \$500 porque es menos del 7.5% de su ingreso bruto ajustado. Si, en un año posterior, se le reembolsa alguna parte de los \$500 en gastos médicos, no podrá incluir esta cantidad en su ingreso bruto.

## Indemnizaciones por Lesiones Personales

Si recibe una indemnización en una demanda por lesiones personales, parte de esa indemnización podría corresponder a gastos médicos que dedujo en un año anterior. De ser así, debe incluir esa parte en sus ingresos del año en el que la recibe en la medida en que dicha cantidad redujo sus ingresos tributables en el año anterior. Vea [Reembolso en un año posterior](#), presentado bajo [¿Cómo se Tratan los Reembolsos?](#)

**Gastos médicos futuros.** Si recibe una indemnización por lesiones personales en una demanda por daños y perjuicios, parte de dicha indemnización podría estar destinada a futuros gastos médicos. De ser así, debe reducir todos los gastos médicos futuros en los que incurra por esas lesiones hasta que se agote la cantidad que recibió.

Figura 21-A. ¿Es Tributable su Reembolso Médico en Exceso?



\*Vea Primas pagadas por usted y su empleador en este capítulo.

## Gastos de Trabajo por Incapacidad

Si está incapacitado, puede hacer una deducción de gastos de negocio que sean necesarios para poder trabajar. Si hace una deducción de estos gastos de negocio por incapacidad, no están sujetos al límite del 7.5% que corresponde a los gastos médicos.

Usted está incapacitado si tiene:

- Una incapacidad física o mental (por ejemplo, ceguera o sordera) que lo limite funcionalmente para trabajar o
- Una incapacidad física o mental (por ejemplo, una incapacidad de la vista o del oído) que limita considerablemente una o más de las actividades importantes de su vida, como llevar a cabo tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender o trabajar.

**Definición de gastos de trabajo por incapacidad.** Los gastos de trabajo por incapacidad son los gastos de negocio habituales y necesarios que:

- Son necesarios para que usted haga su trabajo de modo satisfactorio,
- Son para bienes y servicios que no se exigen ni se usan, salvo de manera imprevista, en sus actividades personales y
- No están cubiertos por otras leyes que rigen el impuesto sobre el ingreso.

**Dónde se anota la deducción.** Si trabaja por cuenta propia, deduzca los gastos de negocio en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) para declarar ingresos y gastos de negocio.

Si es empleado, llene el Formulario 2106, *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado), o el Formulario 2106-EZ, *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), ambos en inglés. Anote en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040) la parte de la cantidad de la línea 10 del Formulario 2106, o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, relacionada con su incapacidad. Anote la cantidad que no esté relacionada con su incapacidad en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). Los gastos de trabajo por incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a otros gastos de negocio del empleado.

**Ejemplo.** Usted es ciego. Necesita un lector para realizar su trabajo. Tiene que servirse del

## Cómo Calcular y Declarar la Deducción en su Declaración de Impuestos

Una vez que haya determinado qué gastos médicos puede incluir, calcule y declare la deducción en su declaración de impuestos.

### ¿Qué Formulario Debe Usar para la Declaración?

Calcule la deducción por gastos médicos en las líneas 1 a la 4 del Anexo A del Formulario 1040.

No puede declarar gastos médicos en el Formulario 1040A ni en el Formulario 1040EZ. Si necesita más información sobre las deducciones detalladas o no está seguro de poder detallar sus deducciones, vea los capítulos 20 y 29 de esta publicación.

Anote la cantidad que pagó por gastos médicos y dentales en la línea 1 del Anexo A (Formulario 1040). Esta cantidad debería ser los gastos que no fueron reembolsados por seguros o alguna otra fuente.

Puede deducir únicamente la cantidad de sus gastos médicos y dentales que esté por encima del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, el cual se encuentra en la línea 38 del Formulario 1040. Para un ejemplo, vea el Anexo A parcial, más adelante.

### SCHEDULES A&B (Form 1040)

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on Form 1040

## Schedule A—Itemized Deductions

(Schedule B is on back)

▶ Attach to Form 1040. ▶ See Instructions for Schedules A&B (Form 1040).

OMB No. 1545-0074

2008

Attachment Sequence No. 07

Your social security number

0000; 00; 0000

Guillermo y María Martínez

Medical and Dental Expenses	Caution. Do not include expenses reimbursed or paid by others.	1	2	3	4
1	Medical and dental expenses (see page A-1).	3,434			
2	Enter amount from Form 1040, line 38		33,000		
3	Multiply line 2 by 7.5% (.075)			2,475	
4	Subtract line 3 from line 1. If line 3 is more than line 1, enter -0-				959

lector tanto durante sus horas normales de trabajo en su lugar de trabajo como fuera de dicho lugar y horario. Los servicios del lector son únicamente para su trabajo. Puede deducir sus gastos por los servicios del lector como gastos de negocio.

## Costos del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si usted trabajó por cuenta propia y tuvo una utilidad neta ese año, es posible que pueda deducir, como un ajuste a sus ingresos, las cantidades pagadas por seguro médico y seguro de cuidado a largo plazo calificados para usted, su cónyuge y sus dependientes.

Para ese fin, se considera que trabajó por cuenta propia si fue socio general (o socio en una sociedad limitada y recibía pagos garantizados) o recibió un salario de una sociedad anónima de tipo S en la que tenía una participación de más del 2%.

El plan de seguros debe estar a nombre de su ocupación o negocio y la deducción no puede ser mayor que su ingreso del trabajo procedente de dicha ocupación o negocio.

No puede deducir pagos por seguro médico en ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de salud subvencionado por su empleador o el empleador de su cónyuge. No puede deducir pagos por un contrato de cuidados a largo plazo en ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de seguro por cuidados a largo plazo subvencionado por su empleador o el empleador de su cónyuge.

Si reúne los requisitos para declarar la deducción, use la *Self-Employed Health Insurance Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo para Deducciones del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia) de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés, para calcular la cantidad que puede deducir. Pero si corresponde alguno de los siguientes puntos, no use la hoja de trabajo:

- Tuvo más de una fuente de ingresos sujeta al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingreso Ganado en el Extranjero), ambos en inglés.
- Calcula la deducción usando cantidades pagadas por seguro de cuidados a largo plazo calificados.

Si no puede usar la hoja de trabajo de las instrucciones del Formulario 1040, use la hoja de trabajo de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para calcular su deducción.

**Nota:** Al calcular la cantidad que puede deducir por primas de seguros, no incluya ningún pago adelantado que aparezca en el recuadro 1 del Formulario 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos Adelantados del Crédito Tributario por Cobertura de Seguro Médico (HCTC, por sus siglas en inglés)). Asimismo, si opta al crédito tributario por

cobertura de seguro médico, reste la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 8885, en inglés, del total de las primas de seguros que pagó.

No incluya cantidades pagadas por cobertura de seguro médico si dichas cantidades se pagaron con distribuciones de un plan de jubilación y estaban exentas de impuestos porque usted es funcionario de seguridad pública jubilado.

**Dónde se anota la deducción.** Haga esta deducción en la línea 29 del Formulario 1040. Si detalla sus deducciones y no declara en la línea 29 el 100% de su seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia, incluya las demás primas con todos los demás gastos médicos en el Anexo A (Formulario 1040), sujetos al límite del 7.5%. Vea el capítulo 6 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para más información.

## 22.

# Impuestos

## Qué Hay de Nuevo

**Límite de las deducciones detalladas.** La cantidad de ingreso bruto ajustado que puede incluir antes de verse obligado a limitar sus deducciones ha aumentado. Para el año 2008, si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), tal vez tenga que reducir la cantidad de ciertas deducciones detalladas, incluida la mayoría de las deducciones misceláneas. Para más información y obtener una hoja de trabajo, vea las instrucciones de la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040.

**Se ha prolongado la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas.** La deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas que se puede declarar como deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040, en vez de impuestos estatales y locales sobre los ingresos, se ha prolongado hasta el final del año 2009.

## Introducción

Este capítulo trata de los impuestos que puede deducir si detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). También explica qué impuestos puede deducir en otros anexos o formularios y qué impuestos no puede deducir.

Este capítulo abarca los temas siguientes:

- Impuestos sobre el ingreso (federales, estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos generales sobre ventas (estatales y locales).
- Impuestos sobre bienes raíces (estatales, locales y extranjeros).
- Impuestos sobre bienes muebles (estatales y locales).
- Impuestos y gastos que no puede deducir.

Use la Tabla 22-1 como guía para determinar qué impuestos puede deducir.

Al final del capítulo, se halla una sección que explica qué formulario debe usar para deducir diferentes tipos de impuestos.

**Impuestos de negocio.** Puede deducir ciertos impuestos solamente si son gastos ordinarios y necesarios de su ocupación o negocio o si son para generar ingresos. Para información sobre estos impuestos, vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

**Impuestos estatales o locales.** Estos son impuestos gravados por los 50 estados, territorios de los EE.UU. o cualquiera de sus subdivisiones políticas (tal como un condado o una ciudad) o por el Distrito de Columbia.

**Gobierno de una tribu de indios estadounidenses.** Un gobierno de una tribu de indios estadounidenses al que el Secretario del Tesoro reconoce que presta funciones gubernamentales sustanciales se considera un estado para el propósito de declarar una deducción tributaria. Los impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles gravados por ese gobierno de una tribu de indios estadounidenses (o por cualquiera de sus subdivisiones consideradas subdivisiones políticas de un estado) son deducibles.

**Impuestos generales sobre las ventas.** Estos son impuestos que se gravan a tasa fija sobre ventas al por menor. Dichos impuestos corresponden a una amplia gama de diferentes tipos de artículos.

**Impuestos extranjeros.** Estos son impuestos que grava un país extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Personas Físicas), en inglés
- 530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de Primera Vivienda), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- Anexo E (Formulario 1040)** *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés
- 1116** *Foreign Tax Credit* (Crédito por Impuestos Extranjeros), en inglés

## Requisitos para Deducir Todo Impuesto

Para que un impuesto sea deducible, se deben cumplir los dos requisitos siguientes:

- Se le debe gravar el impuesto a usted.
- Usted debe pagar el impuesto durante su año tributario.

**Se le debe gravar el impuesto a usted.** Generalmente, sólo puede deducir los impuestos que se le gravan a usted.

Generalmente, puede deducir impuestos sobre bienes muebles sólo si es el dueño de la propiedad. Si su cónyuge es dueño de la propiedad y paga impuestos sobre bienes raíces correspondientes a la misma, los impuestos se pueden deducir en la declaración separada de su cónyuge o en su declaración conjunta.

**Debe pagar el impuesto durante el año tributario.** Si es un contribuyente que usa el método contable de efectivo, puede deducir sólo aquellos impuestos que de hecho pagó durante su año tributario. Si paga sus impuestos con cheque, el día en que envía o entrega el cheque se considera la fecha de pago, con tal de que el cheque sea aceptado por la institución financiera. Si utiliza una cuenta para pagar por teléfono (como una tarjeta de crédito o retiro de fondos electrónico), la fecha de pago será la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera señalando cuándo se hizo el pago. Si usted disputa una obligación tributaria y es contribuyente que usa el método de efectivo, puede deducir el impuesto únicamente en el año en que de hecho lo paga (o transfiere dinero u otros bienes para cumplir con la obligación en disputa). Vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés, para más detalles.

Si utiliza el método contable de lo devengado, vea la Publicación 538, en inglés, para más información.

## Impuestos sobre los Ingresos

Esta sección explica qué impuestos estatales y locales sobre los ingresos (incluyendo aportaciones del empleado a fondos estatales de beneficios) y qué impuestos sobre ingresos extranjeros se pueden deducir.

## Impuestos Estatales y Locales sobre los Ingresos

Puede deducir los impuestos estatales o locales sobre los ingresos. No obstante, puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas en lugar de impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Sin embargo, no puede deducir los dos impuestos en el mismo año.

**Excepción.** No puede deducir impuestos estatales y locales que pague sobre ingresos exentos del impuesto federal sobre el ingreso, a menos que el ingreso exento del impuesto sea ingreso de intereses. Por ejemplo, no puede deducir la parte del impuesto estatal sobre el ingreso que se grava sobre un subsidio por costo de la vida exento del impuesto federal sobre el ingreso.

### Qué Deducir

Su deducción puede ser por impuestos retenidos, pagos de impuesto estimado u otros pagos de impuestos conforme a lo siguiente:

**Impuestos retenidos.** Puede deducir los impuestos estatales y locales retenidos de su sueldo en el año en que son retenidos. Para

2008, dichos impuestos aparecerán en los recuadros 17 y 19 de su Formulario W-2. También puede hacer que se retenga impuesto estatal o local sobre el ingreso en el recuadro 14 del Formulario W-2G, el recuadro 16 del Formulario 1099-MISC o los recuadros 10 y 13 del Formulario 1099-R.

**Pagos del impuesto estimado.** Puede deducir los pagos de impuesto estimado hechos durante el año a un gobierno estatal o local. Sin embargo, deberá tener una base razonable para hacer los pagos de impuesto estimado. Todo pago de impuesto estatal o local que no haya sido hecho de buena fe por usted en el momento del pago no es deducible. Por ejemplo, usted hizo un pago estimado del impuesto estatal sobre el ingreso. No obstante, el cálculo aproximado de su obligación tributaria estatal indica que va a recibir un reembolso del total de su pago estimado. Usted no tenía ninguna base razonable para creer que podría adeudar algún impuesto estatal sobre el ingreso adicional y no puede deducir el pago de impuesto estimado.

**Reembolso aplicado a los impuestos.** Puede deducir toda parte de un reembolso de impuestos estatales y locales sobre el ingreso de un año anterior que haya escogido utilizar para pagar sus impuestos estimados estatales o locales sobre el ingreso del año 2008.

No reste de la deducción ninguno de los siguientes artículos:

- Todo reembolso del impuesto estatal o local sobre el ingreso (o crédito) que espere recibir para el año 2008.
- Todo reembolso de (o crédito por) impuestos estatales y locales sobre los ingresos de un año anterior que de hecho haya recibido en 2008.

Sin embargo, la totalidad o parte de este reembolso (o crédito) puede ser tributable. Vea **Reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso**, más adelante.

**Declaraciones federales separadas.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas del impuesto estatal, local y federal sobre el ingreso, cada uno puede deducir en su declaración federal sólo la cantidad de su propio ingreso estatal o local sobre el ingreso que pagó durante el año tributario.

**Declaraciones conjuntas estatales y locales.** Si usted y su cónyuge presentan declaraciones estatales y locales conjuntas y declaraciones federales separadas, cada uno puede deducir en su declaración federal separada parte del total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso pagados durante el año tributario. Puede deducir sólo la cantidad del total de los impuestos que esté en proporción con sus ingresos brutos comparados con la suma de los ingresos brutos suyos y los de su cónyuge. Sin embargo, no puede deducir más de la cantidad que realmente pagó durante el año. Puede evitar este cálculo si usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente y por separado, de pagar la cantidad completa de impuestos estatales y locales sobre el ingreso. De ser así, ambos pueden deducir en sus declaraciones federales separadas la cantidad que de hecho pagó cada uno.

**Declaración conjunta federal.** Si ustedes presentan una declaración conjunta federal, pueden deducir el total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso que pagaron ustedes dos.

**Aportaciones a fondos estatales de prestaciones.** Como empleado, puede deducir aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales de prestaciones y retenidas de su salario que proveen protección contra la pérdida de salario. Por ejemplo, algunos estados requieren que los empleados hagan aportaciones a fondos estatales que proveen prestaciones del seguro por incapacidad o desempleo. Los pagos obligatorios hechos a los siguientes fondos estatales de prestaciones se pueden deducir como impuestos estatales sobre el ingreso en la línea 5a del Anexo A del Formulario 1040.

- Fondo de Compensación por Desempleo de Alaska.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de California.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey.
- Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva York.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Pennsylvania.
- Fondo de Prestaciones Temporales por Incapacidad de Rhode Island.
- Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro Obrero del Estado de Washington.



*Las aportaciones del empleado a planes de incapacidad privados o voluntarios no son deducibles.*

**Reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso.** Si recibe un reembolso de (o crédito por) impuestos estatales o locales sobre el ingreso en un año que sigue al año en que los pagó, puede verse obligado a incluir el reembolso en los ingresos en la línea 10 del Formulario 1040 en el año en que lo reciba. Esto incluye los reembolsos resultantes de impuestos que han sido retenidos en exceso, aplicados de una declaración de un año anterior, que no han sido calculados correctamente o que han sido calculados nuevamente debido a una declaración enmendada. Si no detalló sus deducciones en el año anterior, no incluya el reembolso en los ingresos. Si dedujo los impuestos en el año anterior, incluya la totalidad o parte del reembolso en la línea 10 del Formulario 1040 en el año en que reciba el reembolso. Para obtener una explicación de cuánto incluir, vea **Recuperaciones de Fondos** en el capítulo 12.

## Impuestos Extranjeros sobre los Ingresos

Generalmente, puede hacer una deducción o tomar un crédito por los impuestos que le grava a usted un país extranjero o un territorio de los EE.UU. Sin embargo, no puede hacer una deducción ni tomar un crédito por impuestos de otros países sobre el ingreso pagados sobre ingresos que estén exentos del impuesto de los EE.UU. bajo la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. Para información sobre estas exclusiones, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Extranjeros de los EE.UU. en el Extranjero), en inglés. Para información sobre el

## Impuestos Generales sobre las Ventas

Puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre ventas, en lugar de impuestos estatales y locales sobre los ingresos, como deducción detallada en la línea 5b del Anexo A de la Publicación 1040. Por lo general, puede calcular la deducción de impuestos sobre las ventas usando los gastos reales o las tablas correspondientes a impuestos estatales y locales.

**Gastos reales.** Normalmente, puede deducir los impuestos generales estatales y locales reales sobre las ventas (incluidos los impuestos de uso compensatorio) si la tasa de impuestos era igual a la tasa del impuesto general sobre las ventas. No obstante, los impuestos sobre las ventas de comida, ropa, suministros médicos y vehículos motorizados son deducibles como impuestos generales sobre las ventas aun si la tasa de impuestos era inferior a la tasa del impuesto general sobre las ventas. Si pagó impuestos sobre la venta de un vehículo motorizado a una tasa superior a la tasa del impuesto general sobre las ventas, puede deducir sólo la cantidad de impuestos que hubiera pagado conforme a la tasa del impuesto general sobre las ventas correspondiente a dicho vehículo. Si usa el método basado en los gastos reales, debe tener recibos para demostrar los impuestos generales pagados sobre las ventas.

**Tarifas opcionales para impuestos sobre las ventas.** En vez de usar los gastos reales, puede calcular la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre las ventas consultando las tarifas para el impuesto estatal y local sobre las ventas en las Instrucciones del Anexo A (Formulario 1040). Además, tal vez pueda añadir los impuestos generales estatales y locales sobre las ventas pagados sobre ciertos artículos específicos, como vehículos motorizados (comprados o alquilados), aviones, barcos, casas (inclusive viviendas móviles y prefabricadas) y materiales de construcción de viviendas.

Se escoge la cantidad correspondiente de las tarifas según el estado donde viva, los ingresos y el número de exenciones incluidas en la declaración de impuestos. Los ingresos son el ingreso bruto ajustado más todo artículo no sujeto a impuestos, como los siguientes:

- Intereses exentos de impuestos.
- Prestaciones para veteranos.
- Paga por combate no tributable.
- Compensación del seguro obrero.
- Parte no sujeta a impuestos de las prestaciones del seguro social y de la jubilación de empleados ferroviarios.
- Parte no sujeta a impuestos de una cuenta IRA, pensión o distribuciones de una anualidad, a excepción de las reinversiones.
- Pagos de beneficios de asistencia pública.

Si vivió en diferentes estados del país en el mismo año tributario, debe prorratear la cantidad de las tarifas correspondiente a cada estado en el que vivió según cuántos días vivió en cada uno. Vea las instrucciones de la línea 5

## Impuestos sobre Bienes Raíces

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles son todos los impuestos estatales, locales o extranjeros sobre bienes raíces que se gravan para el bienestar general del público. Puede deducir dichos impuestos sólo si se basan en el valor tasado de los bienes raíces y son cobrados uniformemente contra todos los bienes dentro de la jurisdicción de las autoridades tributarias.

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles no suelen incluir impuestos cobrados por beneficios y mejoras locales que hagan que el valor de los bienes aumente. Tampoco incluyen cargos detallados por servicios (tal como la recogida de basura) que se les cobran a bienes específicos o ciertas personas, aunque se les pague el cargo a las autoridades tributarias. Para más información sobre impuestos y cargos que no son deducibles, vea [Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir](#), más adelante.

**Inquilinos-accionistas de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas.** Normalmente, si es inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, puede deducir la cantidad pagada a dicha sociedad anónima que corresponda a su parte de los impuestos sobre bienes raíces que dicha sociedad anónima pagó o en los que incurrió por la vivienda de usted. La sociedad anónima debería proporcionarle un estado de cuentas en el cual aparezca el monto de la parte de los impuestos que le corresponde. Para más información, vea *Special Rules for Cooperatives* (Reglas Especiales para Cooperativas), en la Publicación 530, en inglés.

**División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores.** Si compró o vendió bienes raíces durante el año, los impuestos sobre bienes raíces deben ser divididos entre el comprador y el vendedor.

El comprador y el vendedor tienen que dividir los impuestos de bienes raíces basándose en el número de días del año tributario para bienes raíces (el período relacionado con el impuesto gravado) que cada uno fue dueño de la propiedad. Al vendedor se le trata como si hubiese pagado los impuestos hasta la fecha de la venta, pero sin incluir dicha fecha. Al comprador se le trata como si hubiese pagado los impuestos a partir de la fecha de la venta. Esto corresponde independientemente de las fechas de gravamen bajo la ley local. Generalmente, esta información se incluye en el estado de liquidación proporcionado al cierre.

Si usted (el vendedor) no puede deducir impuestos hasta que se paguen debido a que utiliza el método contable de efectivo y el comprador de su propiedad es personalmente responsable de pagar el impuesto, se considera que usted ha pagado su parte del impuesto en el momento de la venta. Esto le permite deducir la parte del impuesto hasta la fecha de venta aunque de hecho no lo haya pagado. Sin embargo, también deberá incluir la cantidad de dicho impuesto en el precio de venta de la propiedad. El comprador deberá incluir la misma cantidad en su costo de la propiedad.

Calcule su deducción tributaria sobre cada propiedad comprada o vendida durante el año tributario para bienes raíces conforme a lo siguiente:

### Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces

Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \_\_\_\_\_
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad \_\_\_\_\_
3. Divida la cantidad de la línea 2 por 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 por 366) . . . . . \_\_\_\_\_
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \_\_\_\_\_

**Nota:** Repita los pasos 1 al 4 para cada propiedad que compró o vendió durante el año tributario para bienes raíces. La deducción total es la suma de las cantidades de la línea 4 para todas las propiedades.

**Impuestos sobre bienes raíces de años anteriores.** No divida impuestos morosos entre el comprador y el vendedor si los impuestos son para algún año tributario de bienes raíces anterior al año de venta de la propiedad. Aunque el comprador acuerde pagar los impuestos morosos, el mismo no los puede deducir. El comprador tiene que sumarlos al costo de la propiedad. El vendedor puede deducir estos impuestos pagados por el comprador. Sin embargo, el vendedor tiene que incluirlos en el precio de venta.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos demuestran cómo se dividen los impuestos sobre bienes raíces entre el comprador y el vendedor.

**Ejemplo 1.** El año tributario de bienes raíces de José y María Blanco, tanto para su antigua vivienda como para su nueva vivienda, es el año calendario. El plazo para pagar vence el 1 de agosto. El impuesto sobre su antigua vivienda, vendida el 7 de mayo, era de \$620. El impuesto sobre su nueva vivienda, comprada el 3 de mayo, era \$732. Se considera que José y María han pagado una parte proporcional de los impuestos para bienes raíces sobre la antigua vivienda aunque de hecho no se los pagaron a las autoridades tributarias. Por otro lado, pueden declarar sólo una parte proporcional de los impuestos que pagaron sobre su nueva propiedad aunque pagaron toda la cantidad.

José y María fueron dueños de su antigua vivienda durante el año tributario para bienes raíces durante 127 días (del 1 de enero al 6 de mayo, el día antes de la venta). Calculan su deducción tributaria sobre su antigua vivienda conforme a lo siguiente:

### Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Antigua Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$620
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 127

Tabla 22-1. ¿Qué Impuestos Puede Deducir?

Tipo de Impuestos	Puede Deducir	No Puede Deducir
<b>Honorarios y Cargos</b>	Honorarios y cargos que son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.	Honorarios y cargos que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos, tales como cargos por permisos para manejar, inspección de vehículos, estacionamiento o cargos por servicios de agua (vea <a href="#">Impuestos y Cargos que no Puede Deducir</a> ). Multas.
<b>Impuestos Generales sobre las Ventas</b>	Impuestos generales estatales y locales sobre las ventas, incluyendo los impuestos de uso compensatorio.	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos si opta por deducir impuestos generales estatales y locales sobre las ventas.
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Impuestos extranjeros sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a fondos estatales bajo <a href="#">Aportaciones a fondos estatales de prestaciones</a> .	Impuestos federales sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a planes de seguro por incapacidad privados o voluntarios. Impuestos estatales y locales generales sobre ventas si elige deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.
<b>Otros Impuestos</b>	Impuestos que son gastos de su ocupación o negocio. Impuestos sobre bienes que generan ingresos del alquiler o de regalías. Impuestos sobre una profesión u ocupación. Vea el <a href="#">capítulo 28</a> . Una mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ya pagado.	Impuestos federales sobre artículos de uso y consumo, tal como el impuesto sobre gasolina, que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos. Impuestos per cápita.
<b>Impuestos sobre Bienes Muebles</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes muebles.	Derechos de importación que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.
<b>Impuestos sobre Bienes Raíces</b>	Impuestos estatales y locales sobre bienes raíces. Impuestos extranjeros sobre bienes raíces. La parte de los impuestos sobre bienes raíces del inquilino pagada por una sociedad anónima cooperativa de viviendas.	Impuestos sobre bienes raíces que se tratan como si hubiesen sido gravados a otra persona (vea <a href="#">División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores</a> ). Impuestos para beneficios locales (con excepciones). Vea <a href="#">Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir</a> . Cargos por la recogida de basura (hay excepciones). Vea <a href="#">Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir</a> . Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos. Cuotas de la asociación de vecinos.

3. Divida la cantidad de la línea 2 por 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 por 366) ..... .347
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Esta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). ..... \$215

Como los compradores de su antigua vivienda pagaron todos los impuestos, José y María también incluyen los \$215 en el precio de venta de la antigua vivienda. (Los compradores suman los \$215 al costo de su vivienda).

José y María fueron dueños de su nueva vivienda durante el año tributario para bienes raíces por 243 días (del 3 de mayo al 31 de diciembre, incluyendo la fecha de compra). Calculan su deducción tributaria sobre su nueva vivienda conforme a lo siguiente:

**Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda**

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$732
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 por 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 por 366) ..... .664
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Esta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). ..... \$486

Como José y María pagaron todos los impuestos sobre la nueva vivienda, suman \$246 (\$732 pagados menos una deducción de \$486) a su costo de la nueva vivienda. (Los vendedores suman estos \$246 a su precio de venta y deducen los \$246 como impuesto sobre los bienes raíces).

La deducción por el impuesto sobre bienes raíces de José y María por sus antiguas y nuevas viviendas es la suma de \$215 y \$486, o sea \$701. Anotarán esta cantidad en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040).

**Ejemplo 2.** Jorge y Helena Moreno compraron una nueva casa el 3 de mayo del año 2008. Su año tributario de bienes raíces para la nueva casa es el año calendario. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2007 fueron asignados en el estado donde viven los Moreno el 1 de enero del año 2008. El plazo para pagar los impuestos venció el 31 de mayo del año 2008 y el 31 de octubre del año 2008.

Los Moreno acordaron pagar todos los impuestos morosos después de la fecha de compra. Los impuestos sobre bienes raíces para el año 2007 fueron de \$680. Pagaron \$340 el 31 de mayo del año 2008 y \$340 el 31 de octubre del año 2008. Estos impuestos fueron para el año tributario de bienes raíces del año 2007. Los Moreno no pueden deducirlos ya que no fueron dueños de la propiedad antes del año 2008. En lugar de ello, tienen que añadir \$680 al costo de su nueva vivienda.

En enero del año 2009, los Moreno reciben su estado de cuenta del impuesto sobre bienes

raíces del año 2008 por \$752 y pagarán esta cantidad en el año 2009. Los Moreno fueron dueños de su nueva vivienda por 243 días (desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre) durante el año tributario para bienes raíces del año 2008. Calcularán su deducción tributaria para el año 2009 conforme a lo siguiente:

**Hoja de Trabajo 22-1. Cómo Calcular su Deducción por Impuestos sobre Bienes Raíces – Impuestos sobre Nueva Vivienda**

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario para bienes raíces . . . \$752
2. Anote el número de días del año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 por 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 por 366) . . . . . .664
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Esta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Formulario 1040). . . . . \$499

Los impuestos restantes de \$253 (los \$752 pagados menos una deducción de \$499) que fueron pagados en el año 2009, junto con los \$680 que fueron pagados en el año 2008, se suman al costo de su nueva vivienda.

Debido a que se considera que los impuestos hasta la fecha de venta han sido pagados por el vendedor en la fecha de venta, éste tiene derecho a una deducción tributaria de \$933 para el año 2008. Esta es la suma de los \$680 del año 2007 y los \$253 por los 123 días durante los cuales fue dueño de la vivienda en el año 2008. El vendedor también deberá incluir los \$933 en el precio de venta cuando calcule la ganancia o pérdida en la venta. El vendedor debería ponerse en contacto con los Moreno en enero del año 2009 para averiguar cuánto impuesto sobre bienes raíces se debe pagar para el año 2008.

**Formulario 1099-S.** Para ciertas ventas o intercambios de bienes raíces, la persona encargada del cierre de la venta (generalmente el agente a cargo de la operación de cierre) prepara el Formulario 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias Procedentes de Transacciones de Bienes Raíces), en inglés, para declarar cierta información al IRS y al vendedor de la propiedad. El recuadro 2 del formulario es para las utilidades brutas de la venta y debería incluir la parte de la obligación tributaria por bienes raíces del vendedor que el comprador pagará después de la fecha de la venta. El comprador incluye estos impuestos en la base del costo de la propiedad y el vendedor deduce esta cantidad como un impuesto pagado y lo incluye en el precio de venta de la propiedad.

Para una transacción de bienes raíces que incluya una vivienda, todo impuesto sobre bienes raíces que el vendedor haya pagado por adelantado pero que sea la obligación del comprador aparece en el recuadro 5 del Formulario 1099-S. El comprador deduce esta cantidad como un impuesto sobre bienes raíces y el vendedor reduce esa misma cantidad de su deducción del impuesto sobre bienes raíces (o la incluye en el ingreso). Vea [Reembolso \(o rebaja\)](#), más adelante.

**Impuestos depositados en plica.** Si su pago hipotecario mensual incluye una cantidad depositada en plica (puesta bajo la custodia de un tercero) para impuestos sobre bienes raíces, es posible que no pueda deducir el total de la cantidad que fue depositada en plica. Puede

deducir sólo el impuesto sobre bienes raíces que el tercero de hecho les pagó a las autoridades tributarias. Si el tercero no le avisa de la cantidad de impuesto sobre bienes raíces pagada en nombre suyo, póngase en contacto con el tercero o las autoridades tributarias para averiguar la cantidad que debe aparecer en su declaración.

**Propiedad conyugal.** Si usted y su cónyuge tuvieron propiedad conyugal y presentan declaraciones federales separadas, cada uno de ustedes puede deducir sólo los impuestos que cada uno de ustedes pagó sobre la propiedad.

**Personas divorciadas.** Si su acuerdo de divorcio o separación declara que usted tiene que pagar los impuestos sobre bienes raíces por una vivienda cuyos dueños son usted y su cónyuge, una parte de sus pagos podría ser deducible como pensión alimenticia y otra parte como impuestos sobre bienes raíces. Vea [Impuestos y seguro](#) en el capítulo 18 para más información.

**Asignaciones para la vivienda para ministros de una orden religiosa y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que puede excluir de sus ingresos, aún puede deducir todos los impuestos sobre bienes raíces que pague sobre su vivienda.

**Reembolso (o rebaja).** Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2008 de impuestos sobre bienes raíces que pagó ese año, deberá reducir su deducción por la cantidad que se le ha reembolsado. Si recibió un reembolso o una rebaja en el año 2008 de impuestos sobre bienes raíces que dedujo en un año anterior, generalmente deberá incluir el reembolso o la rebaja en los ingresos del año en que lo reciba. Sin embargo, la cantidad que se incluye en los ingresos se limita a la cantidad de la deducción que disminuyó su impuesto en el año anterior. Para más información, vea [Recuperación de Fondos](#) en el capítulo 12.

 *Si no detalló sus deducciones en el año en que pagó el impuesto, no declare el reembolso como ingresos.*

## Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir

Los pagos de los siguientes puntos no suelen ser deducibles como impuestos sobre bienes raíces:

- Impuestos por beneficios locales.
- Cargos detallados por servicios (tales como cargos por la recogida de basura).
- Impuestos de traspaso (derechos de timbre).
- Aumentos del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.
- Cuotas de la asociación de vecinos.

**Impuestos por beneficios locales.** Los impuestos sobre bienes raíces no suelen incluir impuestos gravados por beneficios y mejoras locales que tienden a aumentar el valor de la propiedad. Estos abarcan contribuciones por mejoras de calles, aceras o banquetas, cañerías principales, alcantarillado, instalaciones de estacionamiento público y mejoras parecidas.

Debe aumentar la base de su propiedad por la cantidad pagada.

Los impuestos sobre beneficios locales se pueden deducir únicamente si son por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con aquellos beneficios. Si sólo una parte de los impuestos es por mantenimiento, reparaciones o intereses, tiene que poder mostrar la cantidad de dicha parte para declarar la deducción. Si no puede determinar qué parte del impuesto es por mantenimiento, reparaciones o intereses, ninguna parte de éste es deducible.

Los impuestos sobre beneficios locales podrían incluirse en su factura del impuesto sobre bienes raíces. Si las autoridades tributarias (o prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídale. Debe usar las reglas indicadas anteriormente para determinar si el impuesto sobre beneficios locales se puede deducir.

**Cargos detallados por servicios.** Un cargo detallado por servicios sobre una propiedad o personas específicas no es un impuesto, aun si el cargo se paga a las autoridades tributarias. Por ejemplo, no puede deducir el cargo como un impuesto sobre bienes raíces si es:

- Un cargo unitario por el abastecimiento de un servicio (tal como un cargo de \$5 que se cobra por cada 1,000 galones de agua que use),
- Un cargo periódico por un servicio residencial (tal como un cargo de \$20 al mes o \$240 al año que se le cobra a cada propietario de viviendas por la recogida de basura) o
- Un cargo fijo que se cobra por un solo servicio provisto por su gobierno (tal como un cargo de \$30 por podar el césped por haberlo dejado que creciera más de lo estipulado conforme al reglamento local).

 *Debe revisar su factura del impuesto sobre bienes raíces para determinar si algún cargo detallado no deducible, como los que se enumeran anteriormente, se ha incluido en la factura. Si las autoridades tributarias (o el prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídale.*

**Excepción.** Los cargos que se utilizan para mantener o mejorar servicios (tal como la recogida de basura o la protección policial o contra incendios) son deducibles como impuestos sobre bienes raíces si:

- Los cargos se gravan a una tasa similar para todos los bienes de la jurisdicción que aplica el impuesto,
- Los fondos recaudados no tienen designación particular; en vez de ello, están mezclados con fondos fiscales generales y
- Los fondos que se utilizan para mantener y mejorar servicios no se limitan a la cantidad de estos cargos recaudados ni están determinados por dicha cantidad.

**Impuestos de traspaso (derechos de timbre).** Los impuestos de traspaso e impuestos similares y los cargos sobre la venta de una vivienda personal no se pueden deducir. Si los paga el vendedor, son gastos de la venta y reducen la cantidad generada por la venta. Si los paga el comprador, se incluyen en la base del costo de los bienes.

**Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.** Si su arrendador aumenta su alquiler en forma de recargo tributario (*surcharge*) debido a un aumento de los impuestos sobre bienes raíces, no puede deducir el aumento como impuesto.

**Cuotas de la asociación de vecinos.** Estos cargos no se pueden deducir porque son gravados por la asociación de vecinos y no por el gobierno estatal o local.

---

## Impuestos sobre Bienes Muebles

El impuesto sobre bienes muebles es deducible si es un impuesto estatal o local que:

- Se cobra sobre bienes muebles,
- Se basa únicamente en el valor de los bienes muebles y
- Se cobra anualmente, aunque se cobre más o menos de una vez al año.

Un impuesto que reúna los requisitos anteriores se puede considerar que ha sido cobrado sobre bienes muebles aunque sea para el ejercicio de un privilegio. Por ejemplo, un impuesto anual basado en el valor reúne los requisitos como impuesto sobre bienes muebles aunque se denomine un cargo de matrícula y sea para el privilegio de matricular automóviles o utilizarlos en las carreteras.

Si el impuesto se basa parcialmente en el valor y parcialmente en otros criterios, puede reunir los requisitos en parte.

**Ejemplo.** El estado en el que vive cobra un impuesto anual del 1%, más 50 centavos por quintal por la matrícula de un vehículo. Usted pagó \$32 basados en el valor (\$1,500) y peso (3,400 libras) de su automóvil. Puede deducir \$15 (1% x \$1,500) como un impuesto sobre bienes muebles debido a que se basa en el valor. Los \$17 restantes (\$0.50 x 34), basados en el peso, no se pueden deducir.

---

## Impuestos y Cargos que no Puede Deducir

Muchos impuestos del gobierno federal, estatal y local no son deducibles porque no caen dentro de las categorías mencionadas anteriormente. Otros impuestos y cargos, tales como los impuestos federales sobre los ingresos, no son deducibles debido a que la ley tributaria prohíbe de manera específica una deducción por éstos. Vea la [Tabla 22-1](#)

Los impuestos y cargos que generalmente no se pueden deducir incluyen lo siguiente:

- **Impuestos sobre la nómina.** Esto incluye el seguro social, *Medicare* e impuestos sobre la jubilación ferroviaria retenidos de su sueldo. No obstante, una mitad del impuesto que usted paga sobre el trabajo por cuenta propia es deducible. Asimismo, es posible que los impuestos del seguro social y otros impuestos laborales que pague sobre el salario de un empleado doméstico se puedan incluir en los gastos médicos que puede deducir o en los gastos del cuidado de hijos que le permitan optar al crédito por gastos del cuidado de

menores y dependientes. Para más información, vea los capítulos 21 y 32.

- **Impuestos sobre caudales hereditarios, herencias, legados o sucesiones.** No obstante, puede deducir el impuesto sobre la herencia atribuible al ingreso proveniente de un difunto si usted, como beneficiario, tiene que incluir dicho ingreso en su ingreso bruto. En este caso, deduzca el impuesto sobre la herencia como deducción miscelánea no sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para más información, vea la Publicación 559, en inglés.
- **Impuestos federales sobre los ingresos.** Incluye impuestos sobre los ingresos retenidos de su sueldo.
- **Multas.** No puede deducir multas pagadas a un gobierno por la violación de alguna ley, incluidas cantidades afines por depósitos de garantía que haya perdido.
- **Impuestos sobre donaciones.**
- **Cargos por licencias.** No puede deducir cargos por licencias para propósitos personales (cargos por licencia matrimonial, permiso para manejar y permiso para pechos).
- **Impuestos per cápita.** No puede deducir los impuestos per cápita estatales o locales.

Muchos impuestos y cargos que no aparecen anteriormente tampoco pueden ser deducidos, a menos que sean gastos ordinarios y necesarios de una actividad comercial o una actividad que genere ingresos. Para otros cargos que no se pueden deducir, vea [Cantidades Relacionadas con Bienes Raíces que no Puede Deducir](#), anteriormente.

---

## Dónde se Anotan las Deducciones

Los impuestos se deducen en los siguientes anexos:

**Impuestos estatales y locales sobre los ingresos.** Estos impuestos se deducen en la línea 5a del Anexo A del Formulario 1040, aunque su única fuente de ingresos sea de negocios, alquileres o regalías. Marque el recuadro a en la línea 5 en el caso de impuestos sobre el ingreso.

**Impuestos generales sobre las ventas.** Los impuestos sobre las ventas se anotan en la línea 5b del Anexo A del Formulario 1040. Debe marcar el recuadro b en la línea 5. Si elige deducir estos impuestos, no puede deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

**Impuestos extranjeros sobre los ingresos.** Por lo general, los impuestos que paga a un país extranjero o un territorio de los EE.UU. pueden ser declarados como una deducción detallada en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040) o como un crédito a su favor para su impuesto sobre el ingreso de los EE.UU. en la línea 47 del Formulario 1040. Para optar al crédito, quizás se vea obligado a llenar y adjuntar el Formulario 1116. Para más información, vea el [capítulo 37](#) de esta publicación, las instrucciones del Formulario 1040 o la Publicación 514, todos en inglés.

**Impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles.** Estos impuestos se anotan en las líneas 6 y 7, respectivamente, del Anexo A (Formulario 1040), a menos que se paguen sobre bienes utilizados en su negocio. En tal caso, se anotan en el Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F (Formulario 1040). Los impuestos sobre propiedad que genere ingresos de alquiler o de regalías se anotan en el Anexo E (Formulario 1040).

**Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia.** Anote la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 27 del Formulario 1040.

**Otros impuestos.** Todos los demás impuestos deducibles se anotan en la línea 8 del Anexo A (Formulario 1040).

---

## 23.

---

# Gasto de Intereses

---

## Qué Hay de Nuevo

**Límite sobre las deducciones detalladas.** Si su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es más de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el [capítulo 29](#) para más información sobre este límite.

---

## Introducción

Este capítulo trata sobre los intereses. Los intereses son la cantidad que paga por el uso de dinero en préstamo.

Los tipos de intereses que se pueden deducir como deducciones detalladas en el Anexo A (Formulario 1040) son:

- Los intereses hipotecarios de vivienda, incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario.
- Intereses procedentes de inversiones.

Este capítulo explica estas deducciones. Asimismo, explica dónde deducir otros tipos de intereses y enumera algunos tipos de intereses que no puede deducir.

Use la Tabla 23-1 para averiguar dónde obtener más información sobre varios tipos de intereses, incluidos los intereses de inversiones.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **936** *Home Mortgage Interest Deduction* (Deducción por Intereses Hipotecarios de Vivienda), en inglés.
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés

# Intereses Hipotecarios de Vivienda

Por lo general, los intereses hipotecarios de vivienda son todos los intereses que pague sobre un préstamo garantizado por su vivienda (vivienda principal o segunda vivienda). El préstamo puede ser una hipoteca para la compra de su vivienda, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda.

Puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda si se reúnen todas las siguientes condiciones:

- Presenta el Formulario 1040 y detalla deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).
- Es legalmente responsable del préstamo.
- Usted y el prestamista se relacionan como deudor y acreedor.
- La hipoteca es una deuda garantizada sobre una vivienda calificada en la cual tiene participación como dueño de la misma. (Generalmente, una hipoteca es una deuda garantizada si pone como garantía su vivienda para proteger los intereses del prestamista. El término "vivienda calificada" quiere decir su vivienda principal o segunda vivienda. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés).

No puede deducir los intereses que pague por otra persona si usted no es legalmente responsable de pagarlos. Tanto usted como el prestamista deben tener la intención de que se pague el préstamo.

## Cantidad Deducible

En la mayor parte de los casos, podrá deducir todos los intereses hipotecarios de vivienda. Cuánto puede deducir depende de la fecha en que obtuvo la hipoteca, la cantidad de la hipoteca y cómo usted usa los fondos procedentes de la misma.

**Intereses totalmente deducibles.** Si todas sus hipotecas corresponden a una o más de las tres categorías siguientes en todo momento durante el año, puede deducir todos los intereses sobre dichas hipotecas. (Si una hipoteca corresponde a más de una categoría, sume la deuda que corresponde a cada categoría a la otra deuda de la misma categoría).

Las tres categorías son:

1. Las hipotecas que obtuvo el 13 de octubre de 1987 o antes (deudas no sujetas al límite de préstamos obtenidos después de esta fecha).
2. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deudas por adquisición de vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2008 dichas hipotecas, más toda deuda contraída el 13 de octubre de 1987 o antes, ascendieron a \$1 millón o menos (\$500,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado).
3. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 que no fueran para comprar, construir o mejorar su vivienda

(denominadas deudas sobre el valor neto de la vivienda), pero únicamente si a lo largo del año 2008 dichas hipotecas ascendieron a \$100,000 o menos (\$50,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado) y cuyo total no era mayor que el valor justo de mercado de su vivienda reducido por los puntos (1) y (2).

Los límites en dólares para la segunda y tercera categoría son aplicables a la suma de las hipotecas sobre su vivienda principal y segunda vivienda.

Vea la Parte II de la Publicación 936, en inglés, para definiciones más detalladas de la deuda contraída el 13 de octubre de 1987 o antes, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor neto de la vivienda.

Puede usar la Figura 23-A para verificar si los intereses hipotecarios de vivienda son totalmente deducibles.

**Límites sobre la deducción.** No puede deducir totalmente los intereses de una hipoteca que no corresponda a alguna de las tres categorías indicadas anteriormente. Si éste es su caso, vea la Parte II de la Publicación 936, en inglés, para calcular la cantidad de los intereses que puede deducir.

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertos elementos que se pueden incluir como intereses hipotecarios de vivienda y otros que no. Además, describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción.

**Recargos por pagos hipotecarios tardíos.** Puede deducir como intereses hipotecarios de vivienda un recargo por pagos tardíos si no fue por un servicio específico que se prestó en relación a su préstamo hipotecario.

**Multa por pago adelantado de la hipoteca.** Si salda su hipoteca de vivienda por adelantado, podría verse obligado a pagar una multa. Puede deducir dicha multa como intereses hipotecarios de vivienda con tal de que la multa no sea por un servicio específico que se prestó, o costo en el que se incurrió, con respecto a su préstamo hipotecario.

**Venta de vivienda.** Si vende su vivienda, puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda (sujetos a los límites correspondientes) pagados hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha.

**Ejemplo.** Juan y Margarita Gallegos vendieron su vivienda el 7 de mayo. Hasta el 30 de abril, hicieron pagos de intereses hipotecarios de vivienda de \$1,220. El informe de cierre de la venta de la vivienda mostraba intereses de \$50 para el período de 6 días en el mes de mayo hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha. Su deducción por intereses hipotecarios es \$1,270 (\$1,220 + \$50).

**Intereses pagados por adelantado.** Si paga intereses por adelantado para un período que va más allá del final del año tributario, tiene que pagar dichos intereses a plazos intercalados a lo largo de los años tributarios correspondientes. Puede deducir en cada año únicamente los intereses que puedan considerarse intereses hipotecarios de vivienda para ese año. No obstante, hay una excepción correspondiente a los puntos, tema que se aborda más adelante.

**Crédito por intereses hipotecarios.** Quizás pueda optar a un crédito por intereses hipotecarios si un gobierno estatal o local le otorgó un

certificado de crédito hipotecario (*MCC*, por sus siglas en inglés). Calcule el crédito en el Formulario 8396, *Mortgage Interest Credit* (Crédito por Intereses Hipotecarios), en inglés. Si toma este crédito, tiene que reducir la deducción de intereses hipotecarios por la cantidad del crédito.

Para más información sobre el crédito, vea el [capítulo 37](#).

**Subsidio de vivienda para ministros de la iglesia y personal militar.** Si es ministro de la iglesia o miembro de las fuerzas armadas y recibe un subsidio de vivienda que no sea tributable, aún puede deducir sus intereses hipotecarios de vivienda.

**Pagos de asistencia hipotecaria.** Si reúne los requisitos para recibir asistencia hipotecaria para familias de bajos recursos conforme a la sección 235 de la Ley de Vivienda Nacional (*National Housing Act*), la totalidad o parte de los intereses sobre su hipoteca podrían ser pagados en nombre suyo. No puede deducir los intereses pagados en nombre suyo.

**No tiene otro efecto sobre los impuestos.** No incluya estos pagos de asistencia hipotecaria en sus ingresos. Además, no use estos pagos para reducir otras deducciones, tales como los impuestos sobre bienes raíces.

**Personas divorciadas o separadas.** Si un acuerdo de divorcio o un acuerdo de separación matrimonial exige que usted o su cónyuge o ex-cónyuge pague intereses hipotecarios de vivienda de la cual ambos son dueños, el pago de intereses podría considerarse pensión alimenticia. Vea el tema [Pagos por vivienda de propiedad conjunta](#), en el capítulo 18.

**Alquiler de terreno rescatable.** Si hace pagos de alquiler anuales o periódicos sobre un alquiler de terreno rescatable, los puede deducir como intereses hipotecarios.

Los pagos hechos para terminar el contrato de arrendamiento y para comprar la parte completa del arrendador de la tierra no se pueden deducir como intereses hipotecarios. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés.

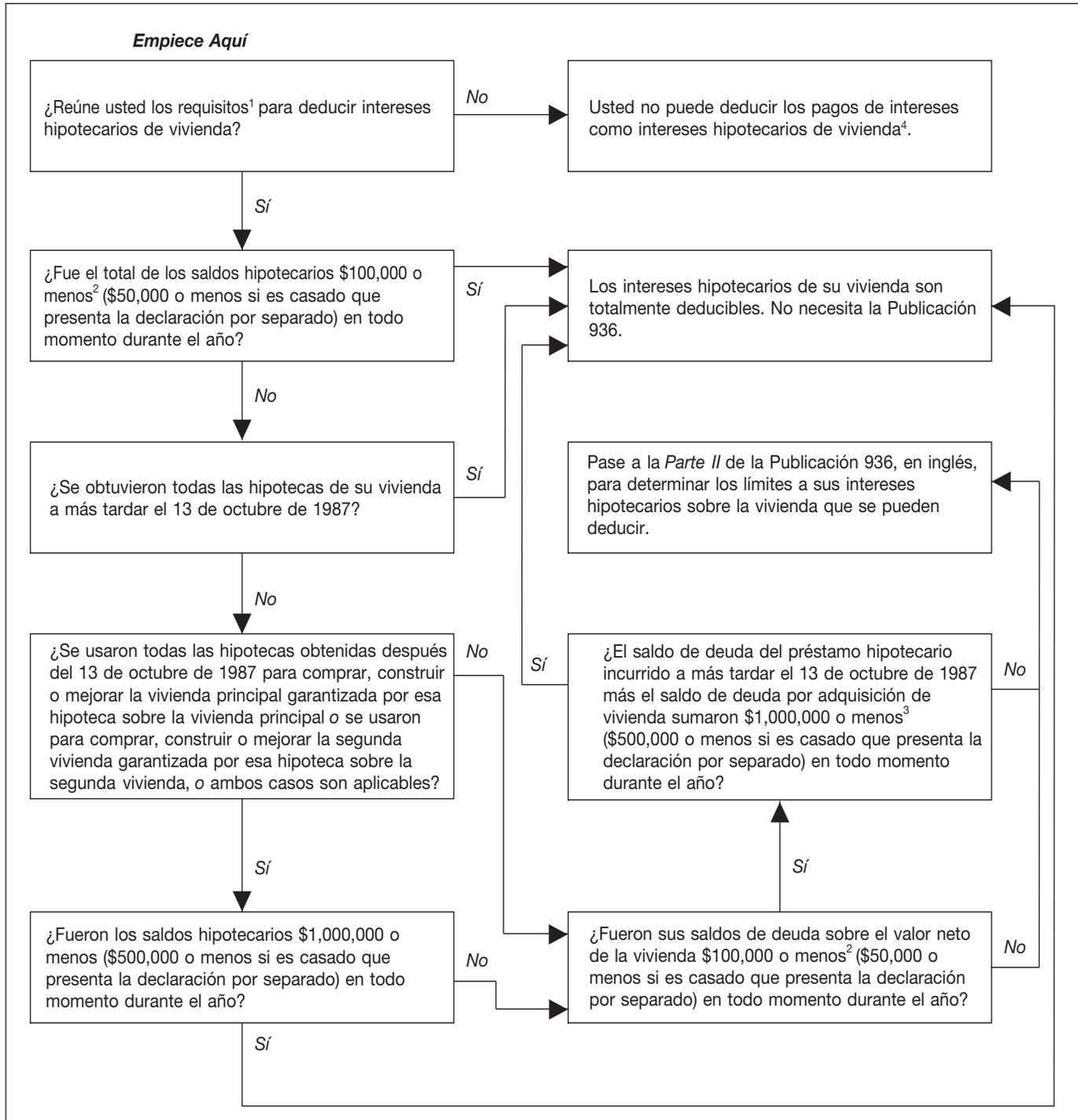
**Alquileres de terreno no rescatables.** Los pagos hechos sobre un alquiler de terreno no rescatable no son intereses hipotecarios. Los puede deducir como alquiler si son un gasto comercial o si corresponden a propiedad de alquiler.

**Hipotecas inversas.** Una hipoteca inversa es un préstamo cuyas condiciones permiten al prestamista pagarle (ya sea en suma global, con pago mensual por adelantado, línea de crédito o una combinación de estos tres métodos) mientras usted sigue como residente en su vivienda. Una hipoteca inversa le da derecho a mantener la escritura de su vivienda. Según el plan que tenga, la hipoteca inversa vence y comienza a generar intereses cuando se mude, venda su vivienda, llegue al término del plazo de un préstamo preseleccionado o fallezca. Puesto que las hipotecas inversas se consideran anticipos de préstamo y no ingresos, el monto que reciba no está sujeto a impuestos. Los intereses devengados (incluyendo un descuento de los intereses originales) sobre una hipoteca inversa no se pueden deducir hasta que se reembolse la totalidad del préstamo. La deducción a la que tenga derecho podría estar limitada ya que un préstamo de hipoteca inversa suele estar sujeto al límite sobre la *Deuda sobre el Valor Neto de la Vivienda*, tema que se aborda en la Publicación 936, en inglés.

**Pagos de alquiler.** Si vive en una casa antes del cierre final de la compra, todos los pagos que haga para ese período son alquiler y no son

## Figura 23-A. ¿Son Totalmente Deducibles los Intereses Hipotecarios de mi Vivienda?

(Instrucciones: Incluya los saldos de **TODAS** las hipotecas garantizadas por su vivienda principal y segunda vivienda).



<sup>1</sup> Debe detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) y ser responsable legalmente del préstamo. El préstamo debe ser una deuda garantizada de una vivienda calificada. Vea **Intereses Hipotecarios sobre la Vivienda**.

<sup>2</sup> Si todas las hipotecas sobre su vivienda principal o segunda vivienda son mayores al valor justo de mercado de la misma, podría ser aplicable un límite más bajo. Vea *Home Equity Debt Limit* (Límite a la Deuda del Valor Neto de la Vivienda), bajo *Home Equity Debt* (Deuda del Valor Neto de la Vivienda) en la *Part II* (Parte II) de la Publicación 936, en inglés.

<sup>3</sup> Las cantidades mayores al límite de \$1,000,000 (\$500,000 si es casado que presenta la declaración por separado) reúnen los requisitos como deuda sobre el valor neto de la vivienda si no sobrepasan el total del límite sobre la deuda sobre el valor neto de la vivienda. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información sobre la deuda de préstamo hipotecario incurrida a más tardar el 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor neto de la vivienda.

<sup>4</sup> Vea la Tabla 23-1 para saber dónde deducir otros tipos de pagos de intereses.

intereses. Esto es cierto aun si se denominan intereses en los documentos relacionados con el cierre. No puede deducir esos pagos como intereses hipotecarios de vivienda.

**Fondos procedentes de una hipoteca invertidos en valores exentos de impuestos.** No puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sobre la deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987 o deuda sobre el valor neto de la vivienda si utilizó los fondos procedentes de la hipoteca para comprar valores o certificados que generan ingresos exentos de impuestos. La “deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987” y la “deuda sobre el valor neto de la vivienda” se definen anteriormente bajo **Cantidad Deducible**.

**Reembolsos de intereses.** Si recibe un reembolso de intereses en el mismo año tributario en que los pagó, tiene que reducir su gasto de intereses por la cantidad que se le reembolse. Si recibe un reembolso de intereses que dedujo en un año anterior, por regla general tiene que incluirlo en sus ingresos en el año en que lo reciba. No obstante, necesita incluirlo sólo hasta la cantidad de la deducción que redujo su impuesto el año anterior. Esto es cierto independientemente de si los intereses cobrados en exceso le fueron reembolsados o se usaron para reducir el capital pendiente de su hipoteca.

Si recibe un reembolso de intereses que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios), en inglés, que muestra el reembolso en el recuadro 3. Para más información sobre el Formulario 1098, vea [Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios](#), más adelante.

Para más información sobre cómo tratar los reembolsos de intereses deducidos en años anteriores, vea [Recuperación de Fondos](#), en el capítulo 12.

## Puntos

El término “puntos” se usa para describir ciertos cargos pagados, o tratados como pagados, por un prestatario para obtener una hipoteca de vivienda. Los puntos también se pueden llamar costos originarios de un préstamo, cargos máximos de un préstamo, descuento del préstamo o puntos de descuento.

A un prestatario se le trata como si pagara todos los puntos que paga un vendedor de vivienda por la hipoteca del prestatario. Vea [Puntos pagados por el vendedor](#), más adelante.

## Regla General

Por lo general, no se puede deducir la cantidad completa de puntos en el año en que se pagaron. Debido a que son intereses pagados por adelantado, generalmente se deducen proporcionalmente a lo largo de la vigencia (duración) de la hipoteca. Vea [Deducción Permitida Proporcionalmente](#), que se presenta a continuación.

Para excepciones a la regla general, vea [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), más adelante.

## Deducción Permitida Proporcionalmente

Si no reúne las condiciones mencionadas a continuación bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), el préstamo no es considerado un

préstamo para mejoras de viviendas, o si escoge no deducir la totalidad de sus puntos en el año en que los pagó, puede deducir los puntos proporcionalmente (equitativamente) a lo largo de la vida del préstamo si reúne las condiciones siguientes:

1. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los reciba y deduce sus gastos en el año en que los pague. La mayoría de las personas usan este método.
2. Su préstamo está garantizado por una vivienda. (La vivienda no necesita ser su vivienda principal).
3. El plazo del préstamo no es más de 30 años.
4. Si el plazo del préstamo es más de 10 años, las condiciones de su préstamo son las mismas que las de otros préstamos ofrecidos en su área para el mismo plazo o un plazo más largo.
5. El monto de su préstamo es de \$250,000 o menos o el número de puntos no sobrepasa:
  - a. 4, si el plazo del préstamo es 15 años o menos o
  - b. 6, si el plazo del préstamo es más de 15 años.

## Deducción Permitida en el Año del Pago

Puede deducir la totalidad de los puntos en el año en que se pagaron si cumple todas las condiciones siguientes. (Puede usar la Figura 23-B como guía rápida de referencia para averiguar si sus puntos son totalmente deducibles en el año del pago).

1. Su préstamo está garantizado por su vivienda principal. (Su vivienda principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo).
2. Pagar puntos es una práctica comercial establecida en el área donde se efectuó el préstamo.
3. Los puntos pagados no eran mayores que los puntos que se suelen cobrar en esa área.
4. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los reciba y deduce sus gastos en el año en que los pague. (Si desea más información acerca de este método, vea [Métodos Contables](#) en el capítulo 1).
5. Los puntos no se pagaron en lugar de cantidades que suelen declararse por separado en el informe de cierre, tales como cargos por tasación, cargos por inspección, honorarios correspondientes al título de la propiedad, honorarios de abogado e impuestos sobre la propiedad.
6. Los fondos que usted proveyó antes del cierre, o en el momento del mismo, más los puntos pagados por el vendedor, eran por lo menos iguales a los puntos que se cobraron. Los fondos que proveyó no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, un depósito en plica, un depósito de

buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento, o antes, del cierre por cualquier razón. No puede haber tomado prestados dichos fondos de su prestamista o agente hipotecario.

7. Usa el préstamo para comprar o construir su vivienda principal.
8. Los puntos se calcularon como un porcentaje del capital de la hipoteca.
9. La cantidad aparece indicada claramente en el informe de cierre (tal como el *Settlement Statement, Form HUD-1* (Informe de Cierre, Formulario HUD-1)) como puntos cobrados por la hipoteca. Los puntos pueden aparecer indicados como puntos pagados con fondos suyos o del vendedor.

**Nota:** Si reúne todas estas condiciones, puede optar por deducir la totalidad de los puntos en el año en que los pagó o deducirlos a lo largo de la vigencia del préstamo.

**Préstamo para mejoras de vivienda.** También puede deducir, en el año en que fueron pagados, la totalidad de los puntos pagados sobre un préstamo para mejorar su vivienda principal, si se cumplen las condiciones (1) a la (6).



**Segunda vivienda.** No puede deducir la totalidad de los puntos que pague sobre préstamos garantizados por su segunda vivienda en el año en el que los pagó. Puede deducir esos puntos únicamente a lo largo de la vida del préstamo.

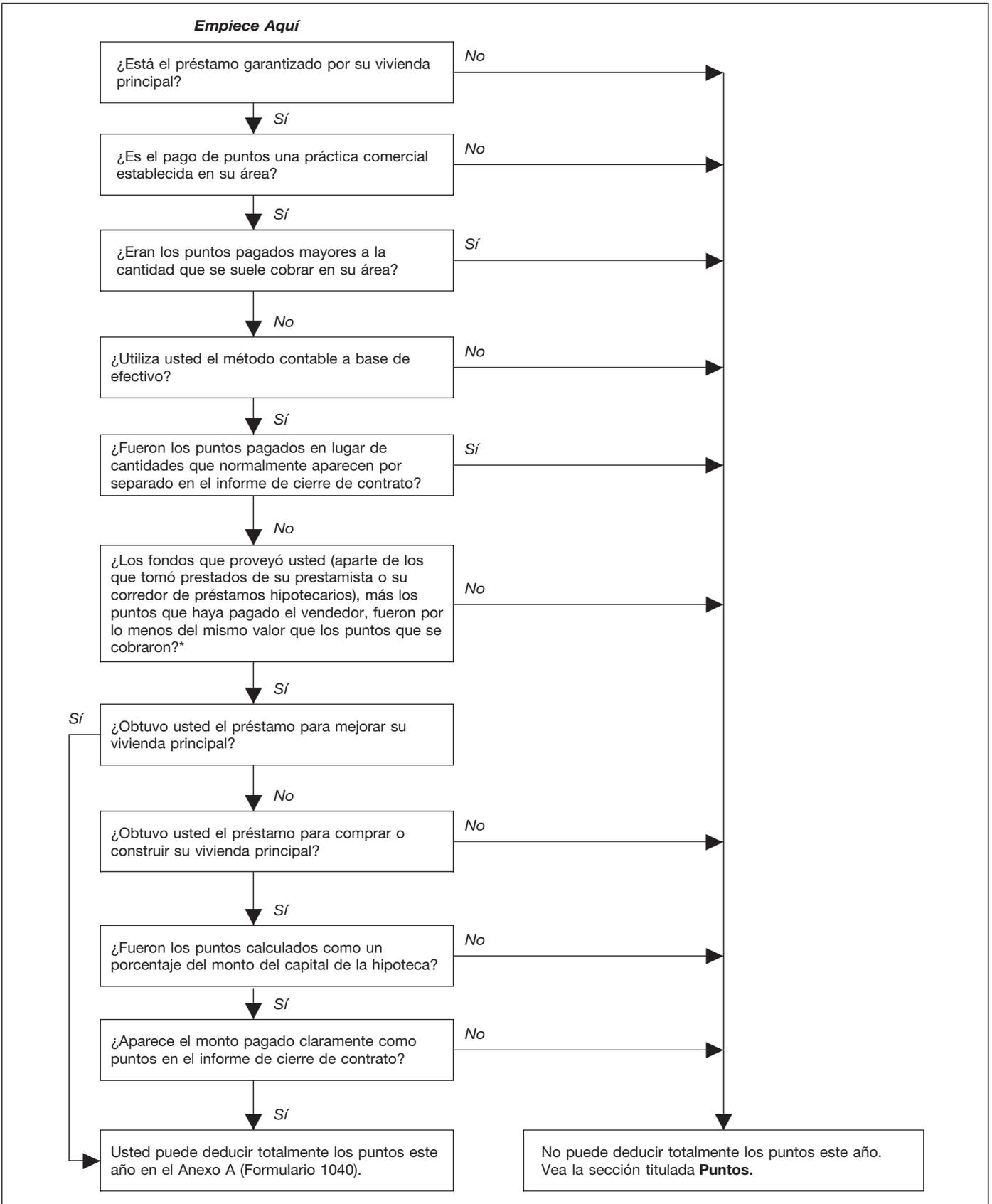
**Refinanciamiento.** Por regla general, los puntos que pague para refinanciar una hipoteca no son deducibles en su totalidad el año en que los pague. Esto es cierto aunque la nueva hipoteca esté garantizada por su vivienda principal.

Sin embargo, si usa parte de los fondos procedentes de la hipoteca refinanciada para mejorar su vivienda principal y cumple las primeras 6 condiciones que aparecen bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), puede deducir toda la parte de los puntos relacionada con la mejora en el año en que los pagó con sus propios fondos. Puede deducir el resto de los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

**Ejemplo 1.** En 1994, Guillermo Campos obtuvo una hipoteca para comprar una vivienda. En el año 2008, Guillermo refinanció dicha hipoteca con un préstamo hipotecario de \$100,000 a 15 años. La hipoteca está garantizada por su vivienda. Para obtener el nuevo préstamo, tuvo que pagar tres puntos (\$3,000). Dos puntos (\$2,000) eran por intereses pagados por adelantado y un punto (\$1,000) por servicios, en lugar de cantidades que generalmente se declaran por separado en el informe de cierre. Guillermo pagó los puntos con sus fondos personales en vez de pagarlos con los fondos procedentes del nuevo préstamo. El pago de los puntos es una práctica comercial establecida en esa área y los puntos que se cobraron no son mayores que la cantidad que se suele cobrar en dicha área. El plazo para el primer pago de Guillermo sobre el nuevo préstamo venció el 1 de julio. Hizo seis pagos sobre el préstamo en el año 2008 y es un contribuyente que sigue el método contable a base de efectivo.

Guillermo usó los fondos procedentes de la nueva hipoteca para amortizar su hipoteca actual. Aunque el nuevo préstamo hipotecario era para que Guillermo siguiera siendo el dueño de su vivienda principal, dicho préstamo no era para la compra o mejora de aquella vivienda. No puede deducir todos los puntos en el año 2008.

Figura 23-B. ¿Son Los Puntos Totalmente Deducibles Este Año?



\*Los fondos que proveyó usted no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, depósito en plica, depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre o antes por cualquier razón.

Puede deducir dos puntos (\$2,000) proporcionalmente a lo largo de la vida del préstamo. Deduce \$67  $[(\$2,000 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$  de los puntos en el año 2008. El otro punto (\$1,000) era un cargo por servicios y no se puede deducir.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que Guillermo usó \$25,000 de los fondos procedentes del préstamo para mejorar su vivienda y \$75,000 para amortizar su hipoteca actual. Guillermo deduce el 25%  $(\$25,000 \div \$100,000)$  de los puntos (\$2,000) en el año 2008. Su deducción es de \$500  $(\$2,000 \times 25\%)$ .

Además, Guillermo deduce la parte proporcionada de los \$1,500 sobrantes  $(\$2,000 - \$500)$  que se tiene que pagar a plazos intercalados a lo largo de la vida del préstamo. Esto es \$50  $[(\$1,500 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$  en el año 2008. La cantidad total que Guillermo deduce en el año 2008 es \$550  $(\$500 + \$50)$ .

## Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción de puntos.

**Descuento de la emisión original.** Si no reúne los requisitos para deducir los puntos en el año en que los pagó o deducirlos proporcionalmente a lo largo de la vida del préstamo, o si escoge no utilizar ninguno de estos métodos, los puntos reducen el precio de emisión del préstamo. Esta reducción resulta en un descuento de la emisión original, el cual se aborda en el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

**Cantidades cobradas por servicios.** Las cantidades cobradas por el prestamista por servicios específicos relacionados con el préstamo no son intereses. Ejemplos de estos cargos son:

- Cargos de tasación,
- Cargos por servicios de notario y
- Costos de preparación del pagaré hipotecario o escritura de fideicomiso.

No puede deducir estas cantidades como puntos ni en el año en que las pagó ni a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Puntos pagados por el vendedor.** El término "puntos" incluye cargos por colocación del préstamo que el vendedor le paga al prestamista para proporcionar financiamiento para el comprador.

**En el caso del vendedor.** El vendedor no puede deducir estos cargos como intereses. Pero sí son un gasto de venta que reduce la cantidad obtenida por el mismo. Vea el [capítulo 15](#) para información sobre la venta de su vivienda.

**En el caso del comprador.** El comprador reduce la base de la vivienda por la cantidad de los puntos pagados por el vendedor y trata los puntos como si él o ella los hubiera pagado. Si se cumplen todas las condiciones anteriores bajo [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), el comprador puede deducir los puntos en el año en que los pagó. Si no se reúne alguna de esas condiciones, el comprador deduce los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

Para más información sobre la base, vea el [capítulo 13](#).

**Si los fondos provistos son menores que los puntos.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior [Deducción Permitida en el](#)

[Año del Pago](#), excepto que los fondos que proveyó eran menores que los puntos que le fueron cobrados (condición 6), puede deducir los puntos en el año en que los pagó, hasta la cantidad de fondos que proveyó. Además, puede deducir todo punto pagado por el vendedor.

**Ejemplo 1.** Cuando sacó un préstamo hipotecario de \$100,000 para comprar su vivienda en diciembre, le cobraron un punto (\$1,000). Usted reúne todas las condiciones para deducir puntos en el año en que los pagó, excepto que los únicos fondos que proveyó eran los de un pago inicial o enganche de \$750. De los \$1,000 cobrados por puntos, puede deducir \$750 en el año en que los pagó. Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del **Ejemplo 1**, excepto que la persona que le vendió su casa también pagó un punto (\$1,000) para ayudarlo a obtener su hipoteca. En el año de pago, usted puede deducir \$1,750  $(\$750 \text{ de la cantidad que le cobraron a usted más los } \$1,000 \text{ pagados por el vendedor})$ . Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca. Tiene que restar de la base de su vivienda los \$1,000 pagados por el vendedor.

**Puntos en exceso.** Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, [Deducción Permitida en el Año del Pago](#), salvo que los puntos pagados eran mayores que los que generalmente se pagan en su área (condición 3), en el año del pago deduce sólo los puntos que se suelen cobrar. Tiene que deducir los puntos adicionales a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

**Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido.** Si distribuye la deducción de los puntos a lo largo de la vigencia de la hipoteca, puede deducir todo saldo restante en el año en que vence la hipoteca. Sin embargo, si la refinancia con el mismo prestamista, no puede deducir ningún saldo restante de los puntos distribuidos a lo largo de la vigencia de dicha hipoteca. En vez de ello, deduzca el saldo restante a lo largo de la vigencia del nuevo préstamo.

Una hipoteca podría vencer antes de lo programado debido al pago por adelantado, refinanciamiento, ejecución de hipoteca o acontecimiento parecido.

**Ejemplo.** Daniel pagó \$3,000 en puntos en 1997 que tuvo que deducir distribuidos a lo largo de la vigencia de su hipoteca de 15 años. Deduce \$200 en puntos por año. Ha deducido \$2,200 de estos puntos hasta el año 2007, inclusive.

Daniel pagó por adelantado la totalidad de su hipoteca en el año 2008. Puede deducir los \$800 de puntos restantes en el año 2008.

**Límites sobre la deducción.** No puede deducir la totalidad de los puntos sobre una hipoteca a menos que la misma corresponda a una de las categorías enumeradas anteriormente bajo **Intereses totalmente deducibles**. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información.

## Primas de Seguro Hipotecario

Las primas pagadas por un seguro hipotecario calificado durante el año 2008 se pueden deducir como intereses hipotecarios de vivienda. Dicho seguro tiene que estar relacionado con una

deuda por adquisición de vivienda; el contrato de seguro debe haberse emitido después del año 2006.

**Seguro hipotecario calificado.** El seguro hipotecario calificado incluye seguros hipotecarios facilitados por el *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de los Veteranos), la *Federal Housing Administration* (Administración Federal de Viviendas) o el *Rural Housing Service* (Servicio de Viviendas Rurales) y seguros hipotecarios privados (como se define en la sección 2 de la *Homeowners Protection Act* (Ley de Protección del Propietario de Vivienda) de 1998 según vigencia del 20 de diciembre del año 2006).

El seguro hipotecario provisto por el *Department of Veterans Affairs* se conoce comúnmente como comisión de financiamiento (*funding fee*). Si es provisto por el *Rural Housing Service*, entonces se conoce como comisión de garantía (*guarantee fee*). Si el contrato de seguro hipotecario entró en vigencia en el año 2008, dichas comisiones se pueden deducir en su totalidad en ese mismo año. Póngase en contacto con el emisor del seguro hipotecario para calcular el monto deducible si no se ha declarado en el recuadro 4 del Formulario 1098.

**Reglas especiales para pagos adelantados de seguro hipotecario.** Si pagó primas de un seguro hipotecario calificado que se puedan asignar a algún período después del cierre del año tributario, se considera que dichas primas se han pagado en el período al que se asignan. No se permite deducción alguna por el saldo no amortizado si se paga la hipoteca antes del plazo de vigencia convenido (salvo en el caso de un seguro hipotecario calificado que le haya facilitado el *Department of Veterans Affairs* o la *Rural Housing Service*).

Cuando esta publicación se fue a la imprenta, se estaban examinando los reglamentos que le permitirían asignar primas de un seguro hipotecario calificado pagadas en relación con una hipoteca obtenida después de 2006 a lo largo del plazo de vigencia establecido de la hipoteca u 84 meses, lo que sea más corto, a partir del mes en el que se obtuvo el seguro.

Para información adicional, consulte la Publicación 553, *Highlights of 2008 Tax Changes* (Puntos Claves de los Cambios Tributarios del Año 2008), disponible en inglés, en el sitio del IRS [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Puede encontrar información sobre este asunto y otros cambios que afecten a contribuyentes individuales en [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Pulse sobre el tema *Highlights of Recent Tax Changes* (Puntos Claves de Cambios Tributarios Recientes) y después pulse sobre *Individuals* (Personas Físicas).

**Límite sobre la deducción.** Si su ingreso bruto ajustado en la línea 38 del Formulario 1040 es más de \$100,000 (\$50,000 si es casado que presenta la declaración por separado), se reduce, e incluso podría eliminarse, la cantidad de las primas del seguro hipotecario que de otro modo serían deducibles. Para calcular la cantidad que puede deducir, vea las instrucciones para la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040) y complete la *Qualified Mortgage Insurance Premiums Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo para Deducir Primas de Seguro Hipotecario Calificado). Si su ingreso bruto ajustado es más de \$109,000 (\$54,500 si es casado que presenta la declaración por separado) no puede deducir las primas de un seguro hipotecario.

## Formulario 1098, Estado de Cuenta de los Intereses Hipotecarios

Si usted pagó \$600 o más en intereses hipotecarios (incluidos ciertos puntos y primas de seguro hipotecario) durante el año sobre una hipoteca, generalmente recibirá un Formulario 1098, o estado de cuenta parecido, del titular de la hipoteca. Recibirá el estado de cuenta si le paga intereses a una persona (incluyendo una institución financiera o una sociedad anónima cooperativa de viviendas) en el transcurso de la ocupación o negocio de aquella persona. Una unidad del gobierno se considera una persona para fines de facilitar el estado de cuenta.

El estado de cuenta para cada año debería serle enviado a usted a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Una copia de este formulario también le será enviada al IRS.

En el estado de cuenta aparecerá el total de los intereses que usted pagó durante el año, todas las primas de seguro hipotecario que pagó y, si compró una vivienda principal durante el año, también aparecerán en el estado de cuenta los puntos deducibles pagados durante el año, incluidos puntos pagados por el vendedor. Sin embargo, el estado de cuenta no debería mostrar ningún interés que una dependencia del gobierno haya pagado en nombre suyo.

Por regla general, el Formulario 1098 incluirá sólo los puntos que usted puede deducir totalmente en el año en que los pagó. Sin embargo, ciertos puntos no incluidos en el Formulario 1098 también podrían ser deducibles en el año en que los pagó o a lo largo de la vigencia del préstamo. Vea la sección anterior [Puntos](#), para determinar si puede deducir puntos que no aparecen en el Formulario 1098.

**Intereses pagados por adelantado en el Formulario 1098.** Si pagó intereses por adelantado en el año 2008 devengados en su totalidad para el 15 de enero de 2009, estos intereses pagados por adelantado podrían ser incluidos en el recuadro 1 del Formulario 1098. No obstante, no puede deducir la cantidad pagada por adelantado para enero del año 2009 en el año 2008. (Vea [Intereses pagados por adelantado](#), anteriormente). Tendrá que calcular los intereses devengados en el año 2009 y restarlos de la cantidad del recuadro 1. Incluirá los intereses para enero del año 2009 con los demás intereses que pague para el año 2009. Vea [Cómo Hacer la Declaración](#), más adelante.

**Intereses reembolsados.** Si recibió un reembolso de intereses hipotecarios que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá un Formulario 1098 que muestre el reembolso en el recuadro 3. Vea [Reembolsos de intereses](#), anteriormente.

**Primas de seguro hipotecario.** La cantidad de primas de seguro hipotecario que pagó en el año 2008 podría aparecer en el recuadro 4 del Formulario 1098. Vea [Primas de Seguro Hipotecario](#), anteriormente.

## Intereses Procedentes de Inversiones

Esta sección trata sobre los gastos de intereses que quizás podría deducir como inversionista.

Si saca un préstamo para comprar propiedad que tiene fines de inversión, los intereses que pague son intereses de inversión. Puede

deducir intereses de inversión conforme al límite explicado más adelante. Sin embargo, no puede deducir intereses en los que incurrió para generar ingresos exentos de impuestos. Tampoco puede deducir gastos de intereses sobre una doble opción de compra y venta.

Los intereses de inversión no incluyen intereses hipotecarios sobre una vivienda calificada. Tampoco incluyen intereses que se hayan tenido en cuenta al calcular ingresos o pérdidas provenientes de una actividad pasiva.

## Bienes de Inversión

Los bienes que se tienen para fines de inversión incluyen bienes que producen intereses, dividendos, anualidades o regalías no generados en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio. Además, incluyen bienes que producen ganancias o pérdidas (no generadas en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio) provenientes de la venta o intercambio comercial de bienes que producen este tipo de ingresos o que se tienen para fines de inversión (a excepción de intereses en una actividad pasiva). Los bienes de inversión también incluyen la participación en una actividad relacionada con su ocupación o negocio en la que usted no participó materialmente (a excepción de una actividad pasiva).

**Socios, accionistas y beneficiarios.** Para determinar sus intereses de inversión, sume su participación en los intereses de inversión de una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo "S", caudal hereditario o fideicomiso más sus demás intereses de inversión.

## Asignación de Gastos de Intereses

Si saca un préstamo para fines comerciales o personales además de fines de inversión, tiene que asignar la deuda entre estos fines. Sólo el gasto de intereses de la parte de la deuda que se usa para fines de inversión se considera intereses de inversión. La asignación no se ve afectada por el uso de bienes que garantizan la deuda.

## Límite sobre la Deducción

Por regla general, la deducción por gastos de intereses de inversión se limita a la cantidad del ingreso neto de inversiones.

Puede trasladar al año tributario siguiente la cantidad de intereses de inversión que no pudo deducir debido a este límite. Los intereses trasladados se consideran intereses de inversión pagados o acumulados en ese año siguiente.

Puede trasladar al año tributario siguiente intereses de inversión denegados aun si son mayores que su ingreso tributario en el año en que los intereses se pagaron o se acumularon.

## Ingresos Netos de Inversiones

Determine la cantidad de sus ingresos netos de inversiones restando sus gastos de inversión (a excepción de los gastos de intereses) de sus ingresos de inversiones.

**Ingresos procedentes de inversiones.** Por regla general, esto incluye su ingreso bruto proveniente de bienes que se tengan con fines de inversión (tales como intereses, dividendos, anualidades y regalías). El ingreso de inversiones no incluye dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).

Tampoco incluye dividendos calificados o ganancias de capital netas a no ser que usted escoja incluirlos.

**Si escoge incluir dividendos calificados.** Los ingresos de inversiones normalmente no incluyen dividendos calificados, explicados en el capítulo 8. No obstante, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea 4g del Formulario 4952, en inglés, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones, deberá restar esa misma cantidad de los dividendos calificados con derecho a las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.

**Si escoge incluir ganancias netas de capital.** Por regla general, los ingresos de inversiones no incluyen ganancias netas de capital provenientes de la enajenación de bienes de inversión (incluidas distribuciones de ganancias de capital provenientes de fondos mutuos). No obstante, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus ganancias netas de capital en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea 4g del Formulario 4952, en inglés, según las instrucciones del mismo.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus ganancias netas de capital en los ingresos de inversiones, tiene que restar esa misma cantidad de las ganancias netas de capital con derecho a las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.



*Antes de escoger entre las dos opciones, tenga en cuenta el efecto general sobre su obligación tributaria. Compare el impuesto que pagaría si tomara una o ambas opciones con el impuesto si no tomara ninguna de las dos.*

**Ingresos de inversiones de un hijo declarados por los padres.** Los ingresos de inversiones incluyen la parte del ingreso de intereses y dividendos de su hijo que escoge declarar en su declaración. Si el hijo no tiene dividendos calificados, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) o distribuciones de ganancias de capital, esta cantidad corresponde a la línea 6 del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), en inglés.

**Dividendos calificados del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos calificados de su hijo, esa parte (la cual se declara en la línea 9b del Formulario 1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir toda o parte de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en [Si escoge incluir dividendos calificados](#), anteriormente.

Sus ingresos de inversiones también incluyen la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo **Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo**, tema presentado a continuación.

**Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo.** Si parte de la cantidad que declara corresponde a los dividendos de su hijo del *Alaska Permanent Fund*, dicha parte no cuenta como ingresos de inversiones. Para calcular la cantidad de los ingresos de su hijo que usted puede considerar ingresos de inversiones suyos, empiece con la

cantidad que aparece en la línea 6 del Formulario 8814. Multiplique dicha cantidad por un porcentaje que sea igual a los dividendos del Alaska Permanent Fund divididos por el total de la línea 4 del Formulario 8814. Reste el resultado de la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814.

**Distribuciones de las ganancias de capital del hijo.** Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a distribuciones de las ganancias de capital de su hijo, dicha parte (la cual se declara en la línea 13 del Anexo D o la línea 13 del Formulario 1040) generalmente no cuenta como ingresos de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en [Si escoge incluir ganancias netas de capital](#), anteriormente.

Sus ingresos de inversiones también incluyen la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo [Dividendos del Alaska Permanent Fund \(Fondo Permanente de Alaska del hijo](#), anteriormente).

**Gastos de inversión.** Los gastos de inversión incluyen las deducciones permitidas (a excepción de los gastos de intereses) relacionados directamente con la generación de ingresos de inversión. Los gastos de inversión que se incluyan como deducción detallada miscelánea en el Anexo A del Formulario 1040 son deducciones permisibles después de haberse aplicado el límite del 2% que corresponde a las deducciones detalladas misceláneas. Utilice la cantidad que sea menor entre:

- Los gastos de inversión incluidos en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040) o
- La cantidad de la línea 27 del Anexo A.

**Pérdidas de actividades pasivas.** Los ingresos o gastos que usted utilizó al calcular su ingreso o pérdida de una actividad pasiva no se incluyen al determinar sus ingresos o gastos de inversión (incluidos gastos de intereses de inversión). Vea la Publicación 925, en inglés, para información acerca de las actividades pasivas.

## Formulario 4952

Use el Formulario 4952, *Investment Interest Expense Deduction* (Deducción por Gastos de Intereses de Inversión), en inglés, para calcular su deducción por intereses de inversión.

**Excepción al uso del Formulario 4952.** No tiene que llenar el Formulario 4952 ni adjuntarlo a su declaración si reúne todos los requisitos siguientes:

- Sus gastos de intereses de inversión no son mayores que sus ingresos de inversión provenientes de intereses y dividendos ordinarios menos los dividendos calificados.
- No tiene ningún otro gasto de inversión deducible.
- No ha traspasado ningún gasto de intereses de inversión del año 2007.

Si reúne todas estas condiciones, puede deducir todos sus intereses de inversión.

## Información Adicional

Para más información sobre los intereses de inversión, vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

Tabla 23-1. **Dónde Deducir los Gastos de Intereses**

Si usted tiene...	ENTONCES dedúzcalo en la...	Y para más información pase a la(s)...
intereses deducibles sobre un préstamo de estudios	línea 33 del Formulario 1040 o la línea 18 del Formulario 1040A	Publicación 970, en inglés.
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda y puntos declarados en el Formulario 1098	línea 10 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda no declarados en el Formulario 1098	línea 11 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
puntos deducibles no declarados en el Formulario 1098	línea 12 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
primas de un seguro hipotecario deducibles	línea 13 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 936, en inglés.
intereses de inversión deducibles (a excepción de intereses en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías)	línea 14 del Anexo A (Formulario 1040)	Publicación 550, en inglés.
intereses comerciales deducibles (no agrícolas)	Anexo C o C-EZ (Formulario 1040)	Publicación 535, en inglés.
intereses deducibles de negocio agrícola	Anexo F (Formulario 1040)	Publicaciones 225 y 535, en inglés.
intereses deducibles en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías	Anexo E (Formulario 1040)	Publicaciones 527 y 535, en inglés.
intereses personales	no deducibles.	

## Cantidades que No Puede Deducir

Algunos pagos de intereses no son deducibles. Ciertos gastos semejantes a los intereses tampoco son deducibles. Los gastos no deducibles incluyen los siguientes:

- Intereses personales (explicados más adelante).
- Cargos por servicios (no obstante, vea [Otros Gastos](#) en el capítulo 28).
- Cargos anuales por tarjetas de crédito.
- Cargos de préstamos.
- Cargos por investigación de crédito.
- Intereses para comprar o tener valores exentos de impuestos.

**Multas y sanciones.** No puede deducir multas y sanciones pagadas a un gobierno por violaciones de la ley, independientemente de su naturaleza.

## Intereses Personales

Los intereses personales no son deducibles. Los intereses personales son aquellos intereses que no son intereses hipotecarios de vivienda, intereses de inversión, intereses comerciales u otros intereses deducibles. Incluyen lo siguiente:

- Intereses sobre préstamos de automóvil (a menos que usted use el automóvil para negocios).
- Intereses sobre el impuesto sobre el ingreso federal, estatal o local.
- Cargos por financiamiento de tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos y cuentas de crédito rotativas en los que se ha incurrido por gastos personales.
- Multas por pagos atrasados por una empresa de servicios públicos.



Quizás pueda deducir los intereses que pague sobre un préstamo de estudios calificado. Para más detalles, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education (Beneficios Tributarios por Estudios)*, en inglés.

## Asignación de Intereses

Si usa los fondos de un préstamo para más de un propósito (por ejemplo, personal y comercial), tiene que asignar los intereses sobre el préstamo para cada uso. Sin embargo, no tiene que asignar intereses hipotecarios de vivienda si son totalmente deducibles, independientemente de cómo se usen los fondos.

Los intereses sobre un préstamo (a excepción de intereses hipotecarios de vivienda totalmente deducibles) se asignan igual que se asigna el préstamo mismo. Esto se hace averiguando cómo se asignaron a usos específicos los desembolsos de los fondos procedentes de la deuda. Para más información sobre cómo

hacer esto, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.

## Cómo Hacer la Declaración

Debe presentar el Formulario 1040 para deducir los gastos de intereses hipotecarios de vivienda en su declaración de impuestos. El lugar donde se deducen los gastos de intereses suele depender de cómo se usen los fondos procedentes del préstamo. Vea la Tabla [23-1](#) para un resumen de dónde deducir sus gastos de intereses.

**Intereses y puntos de una hipoteca de vivienda.** Deduzca los intereses y puntos de una hipoteca de vivienda que le sean declarados a usted en el Formulario 1098, anotándolos en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Si usted le pagó a la institución financiera más intereses deducibles que la cantidad que aparece en el Formulario 1098, anote la cantidad deducible que sea mayor en la línea 10. Adjunte un documento escrito explicando la diferencia y escriba “*See attached*” (Vea el documento adjunto) en letra de molde al lado de la línea 10.

En el caso de los intereses hipotecarios de vivienda que no se le declararon a usted en el Formulario 1098, dedúzcalos en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040). Si le pagó intereses hipotecarios de vivienda a la persona a la cual le compró su vivienda, anote el nombre, dirección y número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés) de dicha persona en la línea de puntos al lado de la línea 11. El vendedor tiene que darle a usted este número y usted tiene que darle al vendedor su número de identificación del contribuyente. Para este fin, puede utilizar el Formulario W-9(SP), Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente (o el Formulario W-9, *Request for Taxpayer Identification Number and Certification*, en inglés). La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos podría resultar en una multa de \$50 por cada incumplimiento. El *TIN* puede ser un número de seguro social, un número de identificación de contribuyente individual (emitido por el *IRS*) o un número de identificación del empleador. Vea [Número de Seguro Social](#), en el capítulo 1, para más información sobre los *TIN*.

Si puede declarar una deducción por puntos que no le fueron comunicados en el Formulario 1098, deduzca esos puntos en la línea 12 del Anexo A (Formulario 1040).

Deduzca primas de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040).

**Más de un prestatario.** Si usted y por lo menos otra persona (que no sea su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) eran responsables de pagar, y pagaron, los intereses de una hipoteca para su vivienda, y la otra persona recibió un Formulario 1098 mostrando los intereses pagados durante el año, adjunte un documento escrito a su declaración de impuestos explicándolo. Anote la cantidad de los intereses que cada uno pagó y dé el nombre y la dirección de la persona que recibió el formulario. Deduzca su parte de los intereses en la línea 11 del Anexo A (Formulario 1040) y escriba “(*See attached*)” (Vea el documento adjunto) en letra de molde al lado de la línea. Además, deduzca su parte de toda prima de seguro hipotecario en la línea 13 del Anexo A (Formulario 1040).

Del mismo modo, si es el pagador oficial de una hipoteca sobre la cual hay otros prestatarios con derecho a una deducción por los intereses que aparecen en el Formulario 1098 que recibió, deduzca únicamente su parte de los intereses en la línea 10 del Anexo A (Formulario 1040). Usted debe comunicarles a los demás prestatarios qué participación en los intereses tiene cada uno.

**Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones.** Si su deducción por intereses hipotecarios de vivienda es limitada pero la totalidad o una parte de los fondos procedentes de la hipoteca se utilizaron para fines comerciales, de inversión o para otras actividades deducibles, vea la Tabla [23-1](#). La misma indica dónde deducir las partes de los intereses en exceso que correspondan a esas actividades.

**Intereses de inversión.** Deduzca los intereses de inversión, sujetos a ciertos límites explicados en la Publicación 550, en inglés, anotándolos en la línea 14 del Anexo A (Formulario 1040).

**Amortización de primas sobre bonos.** Hay varias maneras de tratar las primas que se pagan para comprar bonos tributables. Vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas sobre Bonos) en la Publicación 550, en inglés.

**Intereses por regalías o de alquiler que generen ingresos.** Deduzca en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040) los intereses sobre un préstamo para bienes de alquiler que generen ingresos o bienes que generen regalías y que no se usen en un negocio.

**Ejemplo.** Usted alquila una parte de su vivienda y saca un préstamo para hacer reparaciones. Puede deducir sólo el pago de intereses de la parte alquilada anotándolo en la Parte I del Anexo E (Formulario 1040). Deduzca el resto del pago de intereses en el Anexo A (Formulario 1040) si son intereses hipotecarios de vivienda deducibles.

## 24.

## Donaciones

### Qué Hay de Nuevo

**Zonas de desastre del Medio Oeste.** Si realiza una donación caritativa por esfuerzos de socorro relacionados con las tormentas, tornados o inundaciones en una zona de desastre del Medio Oeste, es posible que pueda:

- Utilizar una tarifa estándar por milla más alta para calcular los gastos de bolsillo en los que haya incurrido al prestar servicios,
- Excluir de los ingresos todo reembolso de millaje y
- Declarar una deducción superior a los límites habituales tratados bajo [Límites sobre Deducciones](#) en este capítulo.

Vea la Publicación 4492-B para más información sobre todos los beneficios tributarios relacionados con las zonas de desastre del Medio Oeste o consulte la Publicación 526 para información adicional sobre donaciones caritativas por esfuerzos de socorro en zonas de desastre del Medio Oeste.

## Recordatorios

**Límite de las deducciones detalladas.** Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es más de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el [capítulo 29](#) para más información sobre este límite.

## Introducción

Este capítulo explica cómo declarar una deducción por sus donaciones caritativas. Aborda los siguientes temas:

- Organizaciones que reúnen los requisitos para recibir donaciones caritativas deducibles.
- Tipos de donaciones que puede deducir.
- Cuánto puede deducir.
- Qué documentos se deben mantener.
- Cómo declarar sus donaciones caritativas.

Una donación caritativa es un regalo a una organización calificada o donación para el uso de la misma. Es voluntaria y se hace sin recibir, o esperar recibir, nada de igual valor a cambio.

**Requisito de presentación del Formulario 1040.** Para deducir una donación caritativa, debe presentar el Formulario 1040 y detallar sus deducciones en el Anexo A. La cantidad de su deducción podría ser limitada si ciertas reglas y límites explicados en este capítulo le corresponden.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- 78** *Cumulative List of Organizations* (Lista Cumulativa de Organizaciones), en inglés
- 526** *Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas), en inglés
- 561** *Determining the Value of Donated Property* (Cómo Determinar el Valor de Bienes Donados), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- 8283** *Noncash Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas que no Sean en Efectivo), en inglés

Tabla 24-1. Ejemplos de Donaciones Caritativas—Verificación Rápida

Utilice las siguientes listas para comprobar rápidamente las donaciones que puede o no puede deducir. Vea el resto de este capítulo para más información, reglas y límites adicionales que podrían ser aplicables.	
<p style="text-align: center;"><b>Deducibles como Donaciones Caritativas</b></p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesias, sinagogas, templos, mezquitas y otras organizaciones religiosas</li> <li>• Gobiernos federales, estatales y locales, si su donación es únicamente para propósitos públicos (por ejemplo, una donación para reducir la deuda pública)</li> <li>• Hospitales y escuelas sin fines de lucro</li> <li>• Parques públicos e instalaciones recreativas</li> <li>• <i>Salvation Army, Cruz Roja, CARE, Goodwill Industries, United Way, Boy Scouts, Girl Scouts, Boys &amp; Girls Clubs of America, etc.</i></li> <li>• Grupos de veteranos de guerra</li> <li>• Organizaciones caritativas que aparecen indicadas en la Publicación 78, en inglés</li> </ul> <p>Gastos que pague por un estudiante que viva con usted, patrocinado por una organización calificada</p> <p>Gastos de bolsillo que tenga al prestar servicios voluntarios a una organización calificada</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Deducibles como Donaciones Caritativas</b></p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ligas cívicas, clubes sociales o de deportes, sindicatos y cámaras de comercio</li> <li>• Organizaciones extranjeras (excepto ciertas organizaciones benéficas canadienses, israelíes y mexicanas)</li> <li>• Grupos operados con fines de lucro</li> <li>• Grupos cuyo propósito es presionar para que se hagan cambios a la ley</li> <li>• Asociaciones de vecinos</li> <li>• Personas físicas</li> <li>• Grupos políticos o candidatos a cargos públicos</li> </ul> <p>Costo de billetes de rifa, bingo o lotería</p> <p>Cuotas, cargos o facturas pagados a clubes, logias, fraternidades o grupos similares</p> <p>Costo de matrícula</p> <p>Valor de su tiempo o servicios</p> <p>Valor de sangre donada a un banco de sangre</p>

## Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles

Puede deducir sus donaciones sólo si las hace a una organización calificada. Para convertirse en una organización calificada, la mayoría de las organizaciones que no sean iglesias y gobiernos, como se describe más adelante, deben hacer la solicitud correspondiente al IRS.



Puede preguntarle a cualquier organización si es calificada y la mayoría podrá decirse. O puede consultar la Publicación 78 del IRS, en inglés, en la cual aparecen la mayoría de las organizaciones calificadas. Puede encontrar la Publicación 78 en la sección de referencia de su biblioteca local o en el sitio de Internet [apps.irs.gov/app/pub78](https://apps.irs.gov/app/pub78). También puede llamar al IRS al 1-877-829-5500 para averiguar si una organización reúne los requisitos. (Para ayuda TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059).

## Tipos de Organizaciones Calificadas

Normalmente, sólo los cinco tipos de organizaciones siguientes pueden ser organizaciones calificadas:

1. Un fondo para beneficencia social, sociedad anónima, fideicomiso, fundación o fondo, establecido u organizado bajo las leyes de los Estados Unidos, de cualquier estado, del Distrito de Columbia o de cualquier territorio de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico). Debe estar organizado y tener como fin sólo uno o más de los siguientes propósitos:
  - a. Religiosos.
  - b. Caritativos.
  - c. Educativos.
  - d. Científicos.
  - e. Literarios.
  - f. La prevención de crueldad hacia niños o animales.

Ciertas organizaciones que promuevan competencias nacionales o internacionales de deportes no profesionales también reúnen los requisitos.

2. Organizaciones de veteranos de guerra, incluyendo puestos, grupos auxiliares, fideicomisos o fundaciones organizados en los Estados Unidos o cualquiera de sus territorios.
3. Sociedades fraternales nacionales, órdenes y asociaciones que operen bajo el sistema de logias.
 

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización es deducible sólo si se va a usar únicamente para propósitos caritativos, religiosos, científicos, literarios o educativos o para la prevención de crueldad hacia niños o animales.
4. Ciertas empresas o sociedades anónimas de cementerios sin fines de lucro.
 

**Nota:** La donación que haga a este tipo de organización no es deducible si se puede usar para cuidar un espacio del cementerio o una cripta de mausoleo específicos.
5. Los Estados Unidos o cualquier estado, el Distrito de Columbia, una posesión de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico), una subdivisión política de un estado o posesión de los Estados Unidos o un gobierno tribal de los indios de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones que lleven a cabo funciones gubernamentales sustanciales.
 

**Nota:** Para ser deducible, la donación que haga a este tipo de organización debe ser sólo para fines públicos.

**Ejemplos.** La siguiente lista da algunos ejemplos de organizaciones calificadas:

- Iglesias, una convención o asociación de iglesias, templos, sinagogas, mezquitas y otras organizaciones religiosas.
- La mayoría de las organizaciones caritativas sin fines de lucro tal como la Cruz Roja o *United Way*.
- La mayoría de las organizaciones educativas sin fines de lucro, incluidos *Boy (and Girl) Scouts of America*, colegios universitarios, museos y guarderías si fundamentalmente todo el cuidado de niños que se provee es para permitir que personas (los padres) tengan un trabajo remunerado y los servicios están disponibles al público en general. Sin embargo, si su donación sustituye a la matrícula u otros cargos de inscripción, no es deducible como donación caritativa, como se explica más adelante bajo [Donaciones que No Puede Deducir](#).
- Hospitales y organizaciones de investigación médica sin fines de lucro.
- Programas de energía para casos de emergencia que pertenezcan a empresas de servicios públicos si la empresa es representante de una organización caritativa que presta ayuda a personas que necesitan energía en caso de emergencia.
- Cuerpos de bomberos voluntarios sin fines de lucro.
- Parques públicos e instalaciones recreativas.
- Organizaciones de defensa civil.

**Ciertas organizaciones caritativas extranjeras.** Conforme a tratados tributarios sobre el ingreso con Canadá, Israel y México, es posible que pueda deducir donaciones hechas a ciertas

Tabla 24-2. Preguntas y Respuestas de Voluntarios

Pregunta	Respuesta
Si hace trabajo voluntario para una organización calificada, las siguientes preguntas y respuestas podrían corresponderle. Asimismo, todas las reglas explicadas en este capítulo son aplicables. Vea, en particular, <a href="#">Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios</a> , más adelante.	
Hago trabajo voluntario 6 horas a la semana en la oficina de una organización calificada. A la recepcionista se le paga \$10 por hora por el mismo trabajo que hago yo. ¿Puedo deducir \$60 a la semana por mi tiempo?	No, no puede deducir el valor de su tiempo o servicios.
La oficina está ubicada a 30 millas de mi hogar. ¿Puedo deducir algunos de mis gastos de automóvil por estos viajes?	Sí, puede deducir los gastos de gasolina y aceite que estén directamente relacionados con los viajes de ida y vuelta del sitio donde usted es voluntario. Si no quiere calcular los gastos reales, puede deducir 14 centavos por cada milla.
Hago trabajo voluntario como asistente de enfermera de la Cruz Roja en un hospital. ¿Puedo deducir el costo de los uniformes que tengo que usar?	Sí, puede deducir el costo de comprar y lavar sus uniformes si el hospital es una organización calificada, los uniformes no son apropiados para uso cotidiano y tiene que llevarlos puestos cuando haga su trabajo voluntario.
Le pago a una persona para cuidar de mis hijos mientras trabajo como voluntario para una organización calificada. ¿Puedo deducir esos gastos?	No, no puede deducir pagos por gastos de cuidado de niños como una donación caritativa, aun si son necesarios para que usted pueda hacer trabajo voluntario para una organización calificada. (Si tiene gastos de cuidado de niños para poder trabajar y recibir paga, vea el <a href="#">capítulo 32</a> ).

organizaciones canadienses, israelíes o mexicanas. Generalmente, debe tener ingresos provenientes de fuentes de dicho país. Para información adicional sobre la deducción de donaciones hechas a organizaciones caritativas canadienses, vea la Publicación 597, *Information on the United States-Canada Income Tax Treaty* (Información sobre el Tratado Tributario sobre el Ingreso de los Estados Unidos y Canadá), en inglés. Si necesita más información sobre cómo calcular su donación hecha a organizaciones caritativas mexicanas e israelíes, vea la Publicación 526, en inglés.

## Donaciones que Puede Deducir

Por regla general, puede deducir donaciones de dinero o bienes que haga a una organización calificada o para el uso de la misma. Una donación es “para el uso de” una organización calificada cuando se mantiene en un fideicomiso ejecutable por ley para la organización calificada o conforme a un acuerdo legal semejante. Las donaciones deben hacerse a una organización calificada sin apartarse para uso de una persona específica.

Si dona propiedad a una organización calificada, normalmente puede deducir el valor justo de mercado de la propiedad al momento de la donación. Vea [Donaciones de Bienes](#), más adelante en este capítulo.

Su deducción por donaciones caritativas se suele limitar al 50% de su ingreso bruto ajustado, pero en algunos casos podrían corresponder límites del 20% y 30%. Vea [Límites sobre Deducciones](#), más adelante.

Además, podría limitarse el total de las donaciones caritativas y determinadas deducciones detalladas. Vea el capítulo 29.

En la Tabla 24-1, aparecen algunos ejemplos de donaciones que puede deducir y otras que no puede deducir.

## Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe un beneficio por haber hecho una donación a una organización calificada, puede deducir sólo la cantidad de la donación que sea mayor que el valor del beneficio que recibe. Asimismo, vea [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que no Puede Deducir](#), más adelante.

Si paga más del valor justo de mercado a una organización calificada por mercancía, bienes o servicios, la cantidad que pague que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa. Para que la cantidad en exceso reúna los requisitos, debe pagarla con la intención de hacer una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$65 por una entrada a una cena y baile en una iglesia. Todas las ganancias van a la iglesia. La entrada a la cena y baile tiene un valor justo de mercado de \$25. Cuando compra la entrada, sabe que el valor de la misma es menos de lo que usted paga. Para calcular la cantidad de su donación caritativa, reste el valor del beneficio recibido (\$25) del total que pagó (\$65). Puede deducir \$40 como una donación hecha a la iglesia.

**Ejemplo 2.** En una subasta para la recaudación de fondos dirigida por una organización caritativa, usted paga \$600 por una estancia de una semana en una casa en la playa. La cantidad que paga no es mayor que el valor justo de mercado de alquiler. Usted no ha hecho una donación caritativa deducible.

**Eventos deportivos.** Si hace un pago a una universidad o colegio universitario o en beneficio de los mismos, y, como resultado, recibe los derechos de comprar entradas para un evento deportivo en el estadio de deportes de la universidad o colegio universitario, puede deducir el 80% del pago como una donación caritativa.

Si alguna parte de su pago es para entradas (y no para el derecho para comprar las mismas), dicha parte no se puede deducir. En ese caso, reste el precio de las entradas de su pago. El 80% de la cantidad restante corresponde a una donación caritativa.

**Ejemplo 1.** Usted paga \$300 al año por afiliarse a un programa de becas deportivas mantenido por una universidad (una organización calificada). El único beneficio de la afiliación es tener el derecho de comprar un boleto de temporada para un asiento en un área designada del estadio para los partidos de fútbol americano de la universidad. Puede deducir \$240 (el 80% de \$300) como donación caritativa.

**Ejemplo 2.** Los hechos son iguales a los del Ejemplo 1 salvo que su pago de \$300 incluyó la compra de un boleto de temporada por el precio de boleto estipulado de \$120. Tiene que restar el precio habitual de un boleto (\$120) de su pago de \$300. El resultado es \$180. Su donación caritativa es \$144 (el 80% de \$180).

**Eventos de beneficencia.** Si le paga a una organización calificada más que el valor justo de mercado por el derecho de asistir a un baile, banquete, espectáculo, evento deportivo u otro evento de beneficencia, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los privilegios u otros beneficios que reciba.

Si hay un cargo establecido por el evento, dicho cargo es el valor de su beneficio. Si no hay ningún cargo establecido, su donación corresponde a aquella parte de su pago que sea mayor que el valor razonable del derecho de asistir al evento. El que usted use o no las entradas u otros privilegios no tiene efecto sobre la cantidad que puede deducir. Sin embargo, si devuelve la entrada a la organización calificada para reventa, sí puede deducir la cantidad completa que pagó por la entrada.

 *Aun si el boleto u otro comprobante de pago indica que el pago es una “donación”, eso no significa que pueda deducir la cantidad completa. Si el boleto muestra el precio de entrada y la cantidad de la donación, sí puede deducir la cantidad de dicha donación.*

**Ejemplo.** Usted paga \$40 para ver un pase especial de una película en beneficio de una organización calificada. El boleto tiene impreso “Donación: \$40.” Si el precio habitual de la película es \$8, su donación es \$32 (pago de \$40 menos el precio habitual de \$8).

**Cuota o cargos de afiliación.** Es posible que pueda deducir cargos o cuotas de afiliación que le paga a una organización calificada. Sin embargo, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los beneficios que recibió. No puede deducir cargos o cuotas pagados a clubes y otras organizaciones sociales. No son organizaciones calificadas.

**Ciertos beneficios de afiliación pueden ignorarse.** Tanto usted como la organización pueden ignorar ciertos beneficios de afiliación que reciban a cambio de un pago anual de \$75 o menos a la organización calificada. Los beneficios que se pueden ignorar son los siguientes:

1. Cualquier derecho o privilegio, que no sea aquél tratado bajo [Eventos deportivos](#) anteriormente, que pueda usar frecuentemente mientras sea miembro, tales como:
  - a. Entrada gratuita o rebajada a las instalaciones o eventos de la organización,
  - b. Estacionamiento gratuito o rebajado,
  - c. Acceso privilegiado a bienes o servicios y
  - d. Descuentos en la compra de bienes o servicios.
2. Mientras usted sea miembro, la entrada a eventos a los cuales sólo puedan asistir miembros de la organización, si dicha organización ha previsto adecuadamente que el costo por persona (excluidos todos los gastos fijos) no será más de \$9.10.

**Artículos simbólicos.** Puede deducir la totalidad del pago hecho a una organización calificada como una donación caritativa si se cumple lo siguiente:

- Usted recibe un pequeño artículo u otro beneficio de valor simbólico.
- La organización calificada determina correctamente que el valor del artículo o beneficio que recibió no es sustancial y le informa de que puede deducir la totalidad de su pago.

**Declaración por escrito.** Una organización calificada debe darle una declaración por escrito si hace un pago a la misma superior a \$75 que sea en parte una donación y en parte por bienes o servicios. Dicha declaración debe decir que puede deducir sólo la cantidad del pago que sea superior al valor de los bienes o servicios que usted recibió. También debe darle un cálculo aproximado de buena fe del valor de esos bienes o servicios.

La organización le puede dar la declaración escrita cuando la solicite o cuando reciba el pago de usted.

**Excepción.** Una organización no tendrá que darle esta declaración escrita si se cumple alguna de las siguientes afirmaciones:

1. La organización:
  - a. Es el tipo de organización descrita en el punto (5) bajo [Tipos de Organizaciones Calificadas](#), anteriormente o
  - b. Se fundó sólo para propósitos religiosos y el único beneficio que usted recibe es un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación.

2. Usted recibe sólo artículos cuyo valor no es sustancial. Vea [Artículos simbólicos](#), anteriormente.
3. Usted recibe sólo beneficios de afiliación que se pueden ignorar, como se describe anteriormente.

## Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted

Es posible que pueda deducir algunos de los gastos ocasionados por haber hospedado a un estudiante. Puede deducir gastos calificados por un estudiante extranjero o estadounidense que:

1. Viva en su hogar conforme a un acuerdo escrito entre usted y una organización calificada como parte de un programa de dicha organización para proveerle oportunidades educativas al estudiante,
2. No es su pariente o dependiente y
3. Es un estudiante a tiempo completo en el grado 12 o un grado inferior en una escuela de los Estados Unidos.



*Puede deducir hasta \$50 al mes por cada mes de calendario completo que el estudiante viva con usted. Todo mes en que las condiciones anteriores desde la (1) hasta la (3) se cumplan por 15 días o más, cuenta como un mes completo.*

Para información adicional, vea *Expenses Paid for Student Living With You* (Gastos Pagados por un Estudiante que Vive con Usted) en la Publicación 526, en inglés.

**Programa de intercambio mutuo.** No puede deducir los costos relacionados con un estudiante que viva en su hogar bajo un programa de intercambio mutuo a través del cual su hijo vivirá con una familia en un país extranjero.

## Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios

Aunque no puede deducir el valor de los servicios que haya prestado a una organización calificada, es posible que pueda deducir algunas cantidades pagadas al prestarlos. Las cantidades tienen que ser:

- Cantidades que no hayan sido reembolsadas,
- Directamente relacionadas con los servicios,
- Gastos que tuvo sólo debido a los servicios que prestó y
- Gastos que no sean gastos personales, de manutención o de familia.

La Tabla 24-2 contiene preguntas y respuestas aplicables a algunas personas que ofrecen sus servicios como voluntarios.

**Convenciones.** Si es representante elegido para asistir a una convención de una organización calificada, puede deducir gastos reales no reembolsados por viajes y transporte, incluyendo una cantidad razonable por comida y alojamiento, mientras pase la noche fuera de su casa por razones de la convención. No obstante, vea [Viajes](#), más adelante.

No puede deducir gastos personales por turismo, fiestas organizadas para excursiones de pesca, entradas de teatro o clubes nocturnos.

Tampoco puede deducir gastos de transporte, comida y alojamiento ni otros gastos por su cónyuge o hijos.

No puede deducir sus gastos por asistir a una convención religiosa si va sólo como miembro de su iglesia y no como un representante elegido. Puede deducir gastos no reembolsados que estén directamente relacionados con la prestación de servicios en representación de su iglesia durante la convención.

**Uniformes.** Puede deducir el costo y mantenimiento de uniformes que no sean apropiados para uso cotidiano y que tenga que llevar puestos mientras presta servicios donados para una institución benéfica.

**Padres de crianza.** Es posible que pueda deducir como donación caritativa algunos de los costos de ser padre o madre de crianza (proveedor de cuidado de crianza) si no tiene un fin de lucro al proveer el cuidado de crianza y, de hecho, no obtiene lucro alguno. Las personas que acoga en su hogar para cuidado de crianza deben ser nombradas por una organización calificada.

Puede deducir gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Son gastos de bolsillo por dar de comer, vestir y cuidar al hijo de crianza y no han sido reembolsados.
2. Tienen que ser principalmente para beneficiar a la organización calificada.

Es posible que los gastos no reembolsados que no pueda deducir como donaciones caritativas sean considerados manutención provista por usted al determinar si puede declarar al hijo de crianza como dependiente. Para más información, vea el [capítulo 3](#).

**Ejemplo.** Usted cuidó de una hija de crianza porque quería adoptarla, no para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos que haya tenido y que no hayan sido reembolsados no se pueden deducir como donaciones caritativas.

**Gastos de automóvil.** Puede deducir gastos de bolsillo no reembolsados, como el costo de gasolina y aceite, que estén directamente relacionados con el uso de su automóvil para prestar servicios a una organización caritativa. No puede deducir gastos generales por reparaciones y mantenimiento, depreciación, cargos de matrícula o los costos de llantas o seguro.

Si no quiere deducir sus gastos reales, puede usar una tarifa estándar por milla de 14 centavos para calcular su donación.

Puede deducir gastos de estacionamiento y peaje independientemente de si usa sus gastos reales o la tarifa estándar por milla.

Debe mantener documentación escrita fiable de los gastos de automóvil. Para más información, vea [Gastos de automóvil](#) bajo [Documentación que se Debe Mantener](#), más adelante.

**Viajes.** Generalmente, puede declarar una deducción por donaciones caritativas por gastos de viaje en los que ha incurrido necesariamente mientras esté fuera de su domicilio prestando servicios para una organización caritativa sólo si el viaje no incluye ningún factor significativo de placer personal, recreación o vacaciones. Esto es aplicable independientemente de si paga los gastos directa o indirectamente. Usted paga los gastos indirectamente si le hace un pago a la organización caritativa y dicha institución le paga a usted sus gastos de viaje.

La deducción por gastos de viaje no le será denegada sencillamente porque disfrute de proveer servicios a la organización caritativa. Aun si usted disfruta del viaje, puede declarar una deducción por donación caritativa por sus gastos de viaje si está de servicio en un sentido verdadero e íntegro durante todo el viaje. No obstante, si tiene sólo tareas menores, o si durante partes significativas del viaje no tiene ninguna tarea, no puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 1.** Usted es jefe de un grupo juvenil exento de impuestos y ayuda a llevar al grupo a acampar. Es responsable de dirigir la instalación del campamento y proveer supervisión adulta para otras actividades durante todo el viaje. Participa en las actividades del grupo y disfruta realmente del tiempo que pasa con los integrantes del mismo. Usted dirige el levantamiento del campamento y ayuda a transportar al grupo de regreso a casa. En este caso, puede deducir sus gastos de viaje.

**Ejemplo 2.** Usted va de una isla a otra en velero y pasa 8 horas al día contando ballenas y otras formas de vida marina. El proyecto es auspiciado por una organización caritativa. En la mayoría de las circunstancias, no puede deducir sus gastos.

**Ejemplo 3.** Usted trabaja algunas horas cada mañana en una excavación arqueológica patrocinada por una organización caritativa. El resto del día, lo tiene libre para dedicarse al recreo y turismo. No puede tomar una deducción por donación caritativa aunque trabaje muy duro durante esas pocas horas.

**Ejemplo 4.** Usted pasa el día entero asistiendo a la conferencia regional de una organización caritativa como representante elegido. Por la tarde, va al teatro. Puede declarar sus gastos de viaje como donaciones caritativas, pero no puede declarar los gastos de la tarde que usted pasó en el teatro.

**Asignación para gastos diarios (viáticos).** Si provee servicios para una organización calificada y recibe un estipendio diario para cubrir gastos de viaje razonables, incluyendo comidas y alojamiento mientras pasa la noche fuera de su domicilio, deberá incluir en su ingreso la cantidad del estipendio que sea mayor que sus gastos de viaje deducibles. Puede deducir los gastos de viaje necesarios que sean mayores que el estipendio.

**Gastos de viaje deducibles.** Éstos incluyen:

- Transporte en avión, tren y autobús,
- Gastos de bolsillo por el automóvil,
- Tarifas de taxi y otros gastos de transporte entre el aeropuerto o estación y su hotel,
- Costos de alojamiento y
- Costo de comidas.

Debido a que estos gastos de viaje no están relacionados con los negocios, dichos gastos no están sujetos a los mismos límites que los gastos relacionados con los negocios. Para información sobre gastos de viaje, vea [Gastos de Viaje](#) en el capítulo 26.

## Donaciones que no Puede Deducir

Hay algunas donaciones que no puede deducir, tales como aquéllas hechas a personas específicas y aquéllas hechas a organizaciones no calificadas. (Vea [Donaciones Hechas a Personas Físicas](#) y [Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas](#), más adelante. Hay otras donaciones de las cuales usted puede deducir sólo una parte, como se explica más adelante bajo [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#).)

## Donaciones Hechas a Personas Físicas

No puede deducir donaciones hechas a personas físicas específicas, incluyendo las siguientes:

- Donaciones hechas a sociedades fraternales para el propósito de pagar gastos médicos o gastos fúnebres de miembros fallecidos.
- Donaciones hechas a personas necesitadas o dignas de ayuda. Esto incluye donaciones hechas a una organización calificada si indica que su donación es para una persona específica. Pero puede deducir una donación que le haga a una organización calificada que, a su vez, ayude a personas necesitadas o dignas de ayuda si usted no indica que su donación es para una persona específica.

**Ejemplo.** Puede deducir donaciones hechas a una organización calificada por asistencia en caso de inundaciones, huracanes u otro desastre. Sin embargo, no puede deducir donaciones destinadas a la asistencia de una persona o familia específica.

- Pagos hechos a un miembro del clero que él o ella pueda gastar a gusto suyo; por ejemplo, pagos por gastos personales.
- Gastos que usted pague por otra persona que provea servicios a una organización calificada.  
**Ejemplo.** Su hijo trabaja como misionero. Usted paga sus gastos. No puede declarar una deducción por los gastos no reembolsados de su hijo relacionados con la prestación de sus servicios.
- Pagos hechos a un hospital por el cuidado de un paciente específico o por servicios prestados a un paciente específico. No puede deducir estos pagos aunque el hospital esté administrado por una ciudad, estado u otra organización calificada.

## Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas

No puede deducir donaciones hechas a organizaciones que no satisfagan las condiciones para recibir donaciones deducibles, incluyendo las siguientes:

1. Ciertas asociaciones de abogados colegiados estatales si:
  - a. La asociación de abogados colegiados estatal no es una subdivisión política de un estado,

- b. La asociación de abogados colegiados tiene propósitos privados además de propósitos públicos, tal como promover los intereses profesionales de miembros y
- c. La donación hecha por usted no tiene restricciones y puede ser usada para propósitos privados.

2. Cámaras de comercio y otras asociaciones u organizaciones comerciales (pero vea el [capítulo 28](#)).

3. Asociaciones cívicas.

4. Organizaciones comunistas.

5. Clubes sociales.

6. Organizaciones extranjeras que no sean:

- a. Una organización estadounidense que traspasa fondos a una organización caritativa extranjera si la organización estadounidense controla el uso de los fondos o si la organización extranjera es sólo una división administrativa de la organización estadounidense o

- b. Ciertas organizaciones caritativas canadienses, israelíes o mexicanas. Vea la sección anterior [Ciertas organizaciones caritativas extranjeras](#) bajo [Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles](#).

7. Asociaciones de vecinos.

8. Sindicatos (pero vea el [capítulo 28](#)).

9. Organizaciones y candidatos políticos.

## Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe o espera recibir un beneficio financiero o económico a raíz de haber hecho una donación a una organización calificada, no puede deducir la parte de la donación que represente el valor del beneficio que recibe. Vea anteriormente [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#). Estas donaciones incluyen los siguientes artículos:

- Donaciones por cabildeo. Esto incluye cantidades cuyo uso usted destine para influir en legislación específica, o en relación con la misma.
- Donaciones hechas a un hogar de jubilación que sean claramente para alojamiento, comida, manutención o ingreso a dicho hogar. Además, si la cantidad de su donación depende del tipo o tamaño de apartamento que usted va a ocupar, no es una donación caritativa.
- Costos de rifas, bingo, loterías, etc. No puede deducir como una donación caritativa cantidades que pague para comprar boletos de rifa o lotería o para jugar al bingo u otros juegos de azar. Para información sobre cómo declarar pérdidas y ganancias de juego, vea el capítulo 12 y el capítulo 28.
- Cuotas pagadas a órdenes fraternales y grupos similares. No obstante, vea la sección anterior, [Cuota o cargos de afiliación](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#).

- Costos de matrícula o cantidades que pague en su lugar, aunque las pague para que niños asistan a escuelas parroquiales o guarderías calificadas que operan sin fines de lucro. Tampoco puede deducir cantidad fija alguna que podría verse obligado a pagar además del cargo por matrícula de una escuela privada, aunque haya sido designada como una “donación”.

## Valor de Tiempo o Servicios

No puede deducir el valor de su tiempo o servicios, incluyendo:

- Donaciones de sangre hechas a la Cruz Roja o a bancos de sangre y
- El valor de ingresos perdidos mientras trabaja como voluntario sin remuneración para una organización calificada.

## Gastos Personales

No puede deducir gastos personales, del costo de vida o de familia, tales como los siguientes:

- El costo de comidas que consuma mientras presta servicios para una organización calificada a menos que sea necesario pasar la noche fuera de su hogar mientras presta los servicios.
- Gastos de adopción, incluidos los cargos que se le pagan a una agencia de adopción y los costos de alojar a un niño en su hogar antes de que la adopción sea final (vea [Crédito por Adopción](#) en el [capítulo 37](#) y las instrucciones del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés). Además, es posible que pueda declarar una exención por el hijo. Vea [Hijo adoptivo](#) en el capítulo 3.

## Cargos de Tasación

Los cargos que pague para averiguar el valor justo de mercado de bienes donados no se pueden deducir como donaciones (vea el [capítulo 28](#)).

## Donaciones de Bienes

Si dona bienes a una organización calificada, la cantidad de su donación caritativa suele ser el valor justo de mercado de los bienes al momento de hacer la donación. Sin embargo, si el valor de los bienes ha aumentado, es posible que se vea obligado a hacer unos ajustes al monto de la deducción. Vea [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#).

Para información acerca de la documentación que necesita mantener y la información que debe entregar junto con su declaración de impuestos si dona bienes, vea [Documentación que se Debe Mantener](#) y [Cómo Hacer la Declaración](#), más adelante.

**Ropa y enseres domésticos.** Si dona ropa o enseres domésticos, la ropa o enseres domésticos deben estar, como mínimo, en buenas condiciones para poder declarar una deducción correspondiente a dichos artículos.

**Excepción.** Puede deducir la donación de una prenda de vestir o enseres domésticos que

no estén, como mínimo, en buen estado si hace una deducción de más de \$500 por éstos e incluye junto con su declaración de impuestos una valoración de los mismos que reúna los requisitos.

**Enseres domésticos.** Los enseres domésticos incluyen:

- Muebles,
- Mobiliario,
- Equipo electrónico,
- Enseres eléctricos,
- Ropa de cama y
- Otros artículos semejantes.

Los enseres domésticos no incluyen:

- Alimentos,
- Pinturas, antigüedades y otros objetos de arte,
- Alhajas y gemas y
- Colecciones.

**Automóviles, barcos y aviones.** Las siguientes reglas corresponden a toda donación de un vehículo que reúna los requisitos.

Un vehículo que reúne los requisitos es:

- Un automóvil o todo vehículo de motor fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicas,
- Un barco o
- Un avión.

**Deducción de más de \$500.** Si dona un vehículo que reúna los requisitos a una organización calificada y declara una deducción de más de \$500, puede deducir la cantidad que sea menor entre las siguientes:

- Las ganancias brutas procedentes de la venta del vehículo por la organización o
- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. Si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante.

**Formulario 1098-C.** Debe adjuntar a su declaración de impuestos una copia del Formulario 1098-C, *Contributions of Motor Vehicles, Boats, and Airplanes* (Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones), en inglés, (u otra declaración escrita que contenga la misma información que el Formulario 1098-C) que usted recibió de la organización. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará la ganancia bruta procedente de la venta del vehículo.

Si usted no adjunta el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación. Debe obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la venta del vehículo, pero si corresponde la excepción 1 ó 2 (descritas a continuación), debe obtener el Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la donación.

**Excepciones.** Existen dos excepciones a las reglas relativas a deducciones de más de \$500 que se mencionan anteriormente.

**Excepción 1—vehículo usado o mejorado por la organización.** Si la organización calificada hace uso significativo del vehículo, o le hace mejoras materiales al mismo antes de traspasarlo, y usted declara una deducción de más de \$500, normalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

**Excepción 2—vehículo donado o vendido a una persona necesitada.** Si la organización calificada regala el vehículo o lo vende a un precio muy inferior al valor justo de mercado a una persona necesitada para promover los fines caritativos de la organización y usted declara una deducción de más de \$500, generalmente puede deducir el valor justo de mercado del vehículo al momento de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante. El Formulario 1098-C (u otra declaración escrita) indicará si corresponde esta excepción.

Esta excepción no corresponde si la organización vende el vehículo en una subasta. En tal caso, no puede deducir el valor justo de mercado del vehículo.

**Ejemplo.** Anita hace una donación de un automóvil usado a una organización calificada. Lo compró hace 3 años por \$9,000. Una guía de automóviles usados muestra el valor justo de mercado de \$6,000 para ese tipo de automóvil. No obstante, Anita recibe un Formulario 1098-C de la organización que indica que el automóvil fue vendido por \$2,900. Ni la excepción 1 ni la excepción 2 corresponde. Si Anita detalla sus deducciones, puede deducir \$2,900 por su donación. Deberá adjuntar el Formulario 1098-C y el Formulario 8283 a su declaración de impuestos.

### Deducción de \$500 o menos

Si la organización calificada vende el vehículo por \$500 o menos y las excepciones 1 y 2 no corresponden, puede deducir la cantidad que sea menor de las siguientes:

- \$500 o
- El valor justo de mercado del vehículo en la fecha de la donación. No obstante, si el valor justo de mercado del vehículo era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), más adelante.

Si el valor justo de mercado del vehículo es al menos \$250 pero no más de \$500, deberá tener una declaración escrita de la organización calificada que acuse recibo de su donación. La declaración escrita deberá contener la información y reunir los requisitos para un acuse de recibo bajo [Deducciones de un Mínimo de \\$250 pero de un Máximo de \\$500](#) bajo [Documentación que se Debe Mantener](#), más adelante.

**Participación parcial en los bienes.** Por lo general, no puede deducir una donación caritativa de una cantidad inferior al total de su participación en los bienes.

**Derecho al uso de los bienes.** Una donación del derecho de usar bienes es una donación de un monto inferior al total de su participación en aquellos bienes y no es deducible. Para excepciones y más información, vea *Partial Interest in Property Not in Trust* (Participación Parcial en Bienes No Colocados en Fideicomiso) en la Publicación 561, en inglés.

**Intereses futuros en bienes muebles tangibles.** Quizá pueda deducir el valor de una donación caritativa de intereses futuros en bienes muebles tangibles sólo después de que todos los intereses intermedios en los bienes y los derechos a la posesión real o disfrute de los mismos hayan caducado o hayan sido entregados a alguien que no sea usted, un pariente o una organización relacionada.

**Bienes muebles tangibles.** Éstos son bienes de cualquier tipo, aparte de terrenos o edificios, que se puedan ver o tocar. Abarcan muebles, libros, alhajas, pinturas y automóviles.

**Intereses futuros.** Estos corresponden a intereses que deban comenzar en un futuro, independientemente de si son designados como intereses futuros bajo ley estatal.

## Determinación del Valor Justo de Mercado

Esta sección trata de las pautas generales para determinar el valor justo de mercado de varios tipos de bienes donados. La Publicación 561, en inglés, contiene una explicación más completa.

El valor justo de mercado es el precio al que el bien cambia de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno esté obligado a comprar o vender y teniendo ambos conocimiento razonable de todos los hechos pertinentes.

**Ropa usada y enseres domésticos usados.** Generalmente, el valor justo de mercado de ropa y enseres domésticos usados es mucho menor que su costo original.

Para ropa usada, debe declarar como valor el precio que compradores de artículos usados de hecho pagan en tiendas de ropa usada, tales como tiendas de mercancía de segunda mano o tiendas de gangas. Vea *Household Goods* (Enseres Domésticos) en la Publicación 561, en inglés, para información sobre la tasación de enseres domésticos, tales como muebles, enseres eléctricos y ropa de cama.

**Ejemplo.** Diana Naranjo donó un abrigo a una tienda de artículos de segunda mano administrada por su iglesia. Ella pagó \$300 por el abrigo hace tres años. Abrigos parecidos se venden en la tienda por \$50. Se determina razonablemente que el valor justo de mercado del abrigo es \$50. La donación de Diana se limita a \$50.

**Automóviles, barcos y aviones.** Si dona un automóvil, barco o avión a una organización caritativa, deberá determinar su valor justo de mercado. Ciertas empresas y organizaciones comerciales publican guías para determinar el precio de automóviles usados, conocidos como “blue books” (libros azules) que contienen precios de venta completos de concesionarios o precios promedio de concesionarios para modelos de años recientes. Las guías pueden ser publicadas mensualmente o por temporadas y para diferentes regiones del país. Estas guías

también proveen cálculos aproximados para hacer ajustes correspondientes a equipo poco común, millas recorridas fuera de lo normal, y estado físico. Los precios no son “oficiales” y estas publicaciones no se consideran una tasación de bien alguno donado en particular. Pero sí dan una idea para hacer una tasación y sugerir precios relativos que se puedan comparar con ventas y ofertas actuales en su área.

**Ejemplo.** Usted hace una donación de un automóvil usado en mal estado a una escuela secundaria local para uso de estudiantes que toman cursos de reparación de vehículos. Una guía de automóviles usados muestra que el valor de venta al por menor del concesionario para este tipo de automóvil en mal estado es de \$1,600. Sin embargo, la guía muestra que el precio de venta de un vendedor privado de dicho automóvil es sólo de \$750. Se considera que el valor justo de mercado del automóvil es \$750.

**Cantidades grandes.** Si dona una gran cantidad del mismo artículo, el valor justo de mercado es el precio al que se venden cantidades comparables de dicho artículo.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Disminuido

Si dona bienes con un valor justo de mercado inferior a su base en los mismos, su deducción se limita al valor justo de mercado de dichos bienes. No puede declarar una deducción por la diferencia entre la base de los bienes y el valor justo de mercado de los mismos.

## Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado

Si dona bienes con un valor justo de mercado superior a su base en los mismos, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado por la cantidad de revalorización (aumento en valor) cuando calcule su deducción.

Su base en los bienes suele ser la cantidad que pagó por los mismos. Vea el [capítulo 13](#) si necesita más información sobre la base.

Se aplican distintas reglas al calcular su deducción, según si los bienes son:

- Bienes de ingreso ordinario o
- Bienes de ganancias de capital.

**Bienes de ingreso ordinario.** Los bienes son bienes de ingreso ordinario si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha en que fueron donados hubiera resultado en ingreso ordinario o en ganancias de capital a corto plazo. Algunos ejemplos de bienes de ingreso ordinario son inventario, obras de arte creadas por el donante, manuscritos preparados por el donante y bienes de capital (definidos en el capítulo 14) que se tienen por un año o menos.

**Cantidad de la deducción.** La cantidad que puede deducir por una donación de bienes de ingreso ordinario es su valor justo de mercado menos la cantidad que sería ingreso ordinario o ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera los bienes por su valor justo de mercado. Por lo general, esta regla hace que la deducción se limite a su base en los bienes.

**Ejemplo.** Usted dona a su iglesia acciones que tuvo por 5 meses. El valor justo de mercado de las acciones el día en que usted las dona es \$1,000, pero pagó sólo \$800 (su base). Debido

a que los \$200 de revalorización serían ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera las acciones, su deducción se limita a \$800 (valor justo de mercado menos la revalorización).

**Bienes de ganancias de capital.** Los bienes son bienes de ganancias de capital si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha de la donación hubiera resultado en ganancias de capital a largo plazo. Incluyen bienes de capital tenidos por más de 1 año, además de ciertos bienes raíces y bienes depreciables usados en su negocio u ocupación y, normalmente, tenidos por más de 1 año.

**Cantidad de la deducción — regla general.** Al calcular su deducción por una donación de bienes de ganancias de capital, normalmente puede usar el valor justo de mercado de la donación.

**Excepciones.** En ciertas situaciones, debe reducir el valor justo de mercado por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes por el valor justo de mercado de los mismos. Generalmente, esto significa reducir el valor justo de mercado hasta ser igual al costo u otra base de los bienes.

**Ventas a precios rebajados.** Una venta de bienes a precios rebajados hecha a una organización calificada (una venta o intercambio por menos que el valor justo de mercado de los bienes) es en parte una donación caritativa y en parte una venta o intercambio. Una venta a precios rebajados podría dar como resultado una ganancia tributable.

**Información adicional.** Para más información sobre bienes revalorizados donados, vea *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado) en la Publicación 526, en inglés.

## Cuándo Puede Deducir sus Donaciones

Puede deducir sus donaciones únicamente en el año en que de hecho hace las donaciones en efectivo o en otros bienes (o en un año posterior si se trasladan a dicho año, como se explica más adelante en [Cantidades Trasladas al Año Siguiente](#)). Esto corresponde independientemente de si utiliza el método de efectivo o el método de lo devengado.

**Fecha de la donación.** Normalmente, la donación se hace en la fecha de entrega incondicional de la misma.

**Cheques.** Un cheque enviado por usted a una organización caritativa se considera entregado en la fecha en que lo envía.

**Tarjeta de crédito.** Las donaciones cargadas a su tarjeta de crédito son deducibles en el año en que hace el cargo a su tarjeta de crédito.

**Pago telefónico.** Si hace su pago por teléfono, la fecha en que hace una donación es la fecha en que la institución financiera paga esa cantidad. Esta fecha debería aparecer en el estado de cuentas que le envía a usted la institución financiera.

**Título de acciones.** Una donación de un título de acciones debidamente endosado a una organización caritativa se realiza en la fecha de envío u otra entrega a la organización caritativa o al representante de la misma. No obstante, si

usted le regala un título de acciones a su representante o a la sociedad emisora para que sea traspasado al nombre de la organización caritativa, su donación no termina hasta la fecha en que las acciones sean traspasadas a las cuentas de la sociedad.

**Pagaré.** Si emite y entrega un pagaré a una organización caritativa como donación, no es una donación hasta que haga los pagos sobre el mismo.

**Opción.** Si le otorga a una organización caritativa una opción para la compra de bienes raíces a precio de oferta, no puede hacer una deducción hasta que dicha organización ejecute la opción.

**Fondos de un préstamo.** Si hace una donación con fondos sacados de un préstamo, puede deducir la donación en el año en que la haga, independientemente de cuándo pague el préstamo.

## Límites sobre Deducciones

Si el total de sus donaciones para el año corresponde al 20% o menos de su ingreso bruto ajustado, no necesita leer esta sección. Los límites tratados aquí no le corresponden.

La cantidad de su deducción se limita al 50% de su ingreso bruto ajustado y podría limitarse al 30% o 20% de su ingreso bruto ajustado, según el tipo de bienes que done y el tipo de organización a la cual se los done. Un límite distinto corresponde a determinadas donaciones en el ámbito de conservación. Estos límites se describen más adelante.

Si sus donaciones son mayores que alguno de los límites aplicables, vea [Cantidades Traspasadas al Año Siguiente](#), más adelante.

### Límite del 50%

Este límite le corresponde al total de las donaciones caritativas que haga en el curso del año. Esto significa que su deducción por donaciones caritativas no puede ser mayor que el 50% de su ingreso bruto ajustado del año.

Generalmente, el límite del 50% de su ingreso bruto ajustado es el único límite que les corresponde a las donaciones hechas a organizaciones cuyos nombres aparecen en la lista siguiente bajo [Organizaciones sujetas al límite del 50%](#). Pero hay una excepción. Un límite especial del 30% también les corresponde a estas donaciones si son donaciones de bienes de ganancias de capital para las cuales usted calcula su deducción usando el valor justo de mercado sin reducción por revalorización. (Vea [Límite Especial del 30% por Bienes de Ganancias de Capital](#), más adelante).

**Organizaciones sujetas al límite del 50%.** Puede preguntarle a cualquier organización si es una organización sujeta al límite del 50% y la mayoría podrá decírselo. O puede consultar la Publicación 78 del *IRS*, en inglés, o llamar al 1-877-829-5500 (*TTY/TDD* 1-800-829-4059). La siguiente es una lista parcial de los tipos de organizaciones sujetas al límite del 50%:

- Iglesias y convenciones o asociaciones de iglesias.
- Organizaciones educativas con profesorado y programa de estudios regulares

que suelen tener una base regular de estudiantes matriculados que asisten a cursos en el sitio.

- Hospitales y ciertas organizaciones de investigación médica asociadas con dichos hospitales.
- Organizaciones caritativas que dependen del respaldo económico del público.
- *Fundaciones privadas operativas.*
- *Fundaciones privadas no operativas.* Fundaciones privadas no operativas que hacen distribuciones calificadas del 100% de donaciones dentro de los 2 meses y medio siguientes al año en que reciben las donaciones.
- *Fundaciones privadas.* Ciertas fundaciones privadas cuyas donaciones se agrupan en un fondo común cuyos ingresos y capital se pagan a organizaciones caritativas públicas.

### Límite del 30%

Un límite del 30% corresponde a las siguientes donaciones:

- Donaciones hechas a toda organización calificada que no sea una organización sujeta al límite del 50%. Esto abarca donaciones hechas a organizaciones de veteranos, sociedades fraternales, cementerios operados sin fines de lucro y ciertas fundaciones privadas no operativas.
- Donaciones para el uso de toda organización.

Sin embargo, si estas donaciones son de bienes de ganancias de capital, están sujetas al límite del 20%, descrito más adelante, en lugar del límite del 30%.

**Estudiante que vive con usted.** Las cantidades que gasta en nombre de un estudiante que vive con usted están sujetas al límite del 30%. Estas cantidades se consideran una donación para el uso de una organización calificada. Vea la sección anterior, [Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted](#).

### Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital

Un límite especial del 30% corresponde a donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%. (Para donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a otras organizaciones, vea [Límite del 20%](#), más adelante). Sin embargo, el límite especial del 30% no corresponde cuando escoge reducir el valor justo de mercado de los bienes por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes. En lugar de ello, sólo corresponde el límite del 50%.

**Dos límites del 30%.** El límite especial del 30% para bienes de ganancias de capital es distinto al otro límite del 30%. Por lo tanto, la deducción de una donación sujeta a uno de los límites del 30% no disminuye la cantidad que puede deducir por donaciones sujetas al otro límite del 30%. Sin embargo, el total que se deduce no puede ser más del 50% de su ingreso bruto ajustado.

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$50,000. Durante el año, usted donó bienes de ganancias de capital con un valor justo de mercado de \$15,000 a una organización sujeta al límite del 50%. Usted no escoge restar la cantidad de revalorización del valor justo de mercado de los bienes. Además, le donó \$10,000 en efectivo a una organización calificada que no es una organización sujeta al límite del 50%. La donación de \$15,000 de bienes está sujeta al límite del 30%. La donación de \$10,000 en efectivo está sujeta al otro límite del 30%. Ambas donaciones son totalmente deducibles porque ninguna de las dos es mayor que el límite del 30% aplicable (\$15,000 en cada caso) y juntos no son mayores al límite del 50% (\$25,000).

Para más información, vea las reglas concernientes a la elección del límite del 50% para bienes de ganancias de capital bajo *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular Su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés.

### Límite del 20%

Este límite es aplicable a todas las donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a, o para uso de, organizaciones calificadas (que no sean donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%).

### Donaciones Calificadas en el Ámbito de Conservación

El límite especial del 30% no corresponde a donaciones calificadas en el ámbito de conservación (*QCC*, por sus siglas en inglés). En su lugar, un límite del 50% es aplicable. Para agricultores y ganaderos que reúnan los requisitos, las *QCC* se pueden deducir hasta el 100% del ingreso bruto ajustado. Vea la Publicación 526, en inglés, para detalles adicionales.

### Cantidades Trasladas al Año Siguiente

Puede trasladar al año siguiente las donaciones que no pueda deducir en el año en curso debido a que sobrepasan los límites de su ingreso bruto ajustado. Si puede deducir el exceso en cada uno de los 5 años siguientes hasta que se agote, pero no más allá de aquella fecha. Para más información, vea *Carryovers* (Cantidades Trasladas al Año Siguiente) en la Publicación 526, en inglés.

### Documentación que se Debe Mantener

Tiene que guardar documentación para demostrar la cantidad de las donaciones hechas por usted durante el año. El tipo de documentos que tiene que guardar depende del monto de las donaciones y de si son:

- Donaciones en efectivo,
- Donaciones que no sean en efectivo o
- Gastos de bolsillo en los que se ha incurrido al donar servicios.

**Nota:** Por lo general, una organización debe darle una declaración escrita si recibe un

pago de usted superior a \$75 y es en parte una donación y en parte por bienes y servicios. (Vea la sección anterior [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#) bajo [Donaciones que Puede Deducir](#), más adelante). Guarde la declaración escrita con su documentación. Es posible que cumpla la totalidad o parte de los requisitos de documentación que se explican más adelante.

## Donaciones en Efectivo

Las donaciones en efectivo incluyen aquellas que se pagan en efectivo, por cheque, transferencia de fondos electrónica, tarjeta de crédito o deducción de nómina.

No puede deducir una donación hecha en efectivo, cualquiera que sea la cantidad, a no ser que guarde uno de los siguientes documentos:

1. Documentación bancaria que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación. La documentación bancaria puede incluir:
  - a. Un cheque cancelado,
  - b. Un estado de cuentas bancario o de una cooperativa de crédito o
  - c. Un estado de cuentas de tarjeta de crédito.
2. Un recibo (o una carta u otra comunicación escrita) de la organización caritativa en el cual aparezcan el nombre de dicha organización, la fecha de la donación y la cantidad de la donación.
3. Los registros de nómina descritos más adelante.

**Deducciones de nómina.** Si se hacen donaciones por deducción de nómina, debe guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezcan la fecha y cantidad de la donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización.

Si su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, vea [Donaciones de \\$250 o más](#), a continuación.

## Donaciones de \$250 o Más

Puede declarar una deducción por una donación de \$250 o más sólo si tiene un acuse de recibo de su donación de la organización calificada o si tiene documentación de las deducciones de nómina.

Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, deberá tener un acuse de recibo separado para cada una o un solo acuse de recibo que muestre cada donación, la fecha de cada donación y el total de sus donaciones.

**Cantidad de la donación.** Al calcular si su donación es de \$250 o más, no combine donaciones separadas. Por ejemplo, si donaba a su iglesia \$25 por semana, los pagos semanales no tienen que sumarse. Cada pago es una donación separada.

Si se hacen donaciones por deducción de nómina, la deducción de cada cheque de pago se considera una donación separada.

Si hizo un pago que fuera en parte por bienes y servicios, como se describe anteriormente bajo [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#), su donación es la cantidad del pago que sea mayor al valor de los bienes y servicios.

**Acuse de recibo.** El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser por escrito.
2. Debe incluir:
  - a. La cantidad de dinero en efectivo que donó,
  - b. Si la organización calificada le dio a usted algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación), y
  - c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b) (que no sean beneficios religiosos intangibles) y
  - d. Una declaración escrita explicando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si ése fue el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible. Un beneficio religioso intangible es un beneficio que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación; por ejemplo, la entrada a una ceremonia religiosa.
3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
  - a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
  - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

Si la fecha de la donación no aparece en el acuse de recibo, debe tener además documentación bancaria o un recibo, como se describe anteriormente, en el que sí aparezca la fecha de la donación. Si la fecha de la donación aparece en el acuse de recibo y reúne los demás requisitos descritos anteriormente, no necesita otra documentación.

**Deducciones de nómina.** Si hace una donación por medio de deducción de nómina y su empleador retuvo \$250 o más de un solo cheque de pago, usted deberá guardar:

1. Un talón de pago, Formulario W-2 u otro documento proporcionado por su empleador en el cual aparezca la cantidad retenida como donación y
2. Una tarjeta de compromiso u otro documento preparado por o para la organización calificada en el cual aparezca el nombre de dicha organización afirmando que dicha organización no provee bienes o servicios a cambio de donaciones hechas por deducción de nómina.

Puede guardar una sola tarjeta de compromiso para toda donación hecha por deducción de nómina, cualquiera que sea la cantidad, siempre y cuando contenga toda la información exigida.

Si el talón de pago, Formulario W-2, tarjeta de compromiso u otro documento no muestra la

fecha de la donación, usted debe tener otro documento adicional que muestre dicha fecha. Si el talón de pago, Formulario W-2, tarjeta de compromiso u otro documento sí muestra la fecha de la donación, no necesita otra documentación a excepción de la que acaba de describirse anteriormente en los apartados (1) y (2).

## Donaciones que no Sean en Efectivo

En el caso de una donación que no sea en efectivo, la documentación que tiene que guardar depende de si su deducción por la donación es:

1. Menos de \$250,
2. Por lo menos \$250 pero no más de \$500,
3. Más de \$500 pero no más de \$5,000 ó
4. Más de \$5,000.

**Cantidad de la deducción.** Al calcular si su deducción es de \$500 o más, sume las deducciones declaradas por todo artículo de propiedad similar donado a alguna organización caritativa durante el año.

Si recibió bienes o servicios a cambio, como se describe anteriormente en [Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia](#), reduzca su donación por el valor de aquellos bienes o servicios. Si calcula su deducción disminuyendo su revalorización del valor justo de mercado de los bienes donados, como se describe anteriormente en [Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado](#), su donación corresponde a la cantidad que ha sido disminuida.

## Donaciones Inferiores a \$250

Si hace alguna donación que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un recibo de la organización caritativa en el cual aparezca:

1. El nombre de la organización caritativa,
2. La fecha y el sitio de la donación caritativa y
3. Una descripción razonablemente detallada de los bienes.



*Una carta u otra comunicación escrita de la organización caritativa que acuse recibo de la donación e incluya la información en los puntos (1), (2) y (3) servirá de recibo.*

No está obligado a tener un recibo cuando sea poco factible obtener uno (por ejemplo, si deja bienes en un punto de recogida no atendido de una organización caritativa).

**Documentación adicional.** También debe mantener documentación exacta por cada artículo de propiedad donada. La documentación escrita debe incluir la siguiente información:

- El nombre y dirección de la organización a la cual hizo la donación.
- La fecha y sitio de la donación.
- Una descripción de los bienes razonablemente detallada dadas las circunstancias. Para valores bursátiles, guarde el nombre del emisor, el tipo de valores y si se comercializan regularmente en una bolsa de valores o mercado secundario.
- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de la donación y cómo calculó el

valor justo de mercado. Si fue determinado por tasación, guarde una copia firmada de dicha tasación.

- El costo u otra base de los bienes si tiene que reducir el valor justo de mercado por revalorización. La documentación también debe incluir la cantidad de la reducción y cómo la calculó. Si escoge el límite del 50% en lugar del límite especial del 30% sobre ciertos bienes de ganancias de capital, tiene que mantener documentación que muestre los años para los que hizo esta elección, donaciones para el año en curso al cual corresponde la elección y montos traspasados de años precedentes a los cuales corresponde la elección. Vea *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés, para información sobre cómo hacer la elección para bienes de ganancias de capital.
- La cantidad que usted declara como una deducción para el año tributario como resultado de la donación, si contribuye menos que el total de sus intereses en los bienes durante el año tributario. Su documentación deberá incluir la cantidad que declaró como una deducción en cualquier año anterior por donaciones de otros intereses en estos bienes. Además, deberá incluir el nombre y dirección de cada organización a la cual donó los demás intereses, el lugar en que se hallan o se guardan todos los bienes tangibles similares y el nombre de toda persona en posesión de los bienes, que no sea la organización a la cual usted hizo donaciones.
- Todas las condiciones que se le impongan a la donación de los bienes.

### Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500

Si declara una deducción de un mínimo de \$250 pero de un máximo de \$500 por concepto de una donación caritativa que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un acuse de recibo de su donación de la organización calificada. Si hizo más de una sola donación de \$250 o más, deberá tener un acuse de recibo separado para cada donación o un acuse de recibo en el cual aparezca el total de las donaciones.

El acuse de recibo debe incluir la información indicada en los puntos (1) al (3) que aparecen en la lista anterior bajo [Deducciones Inferiores a \\$250](#) y su documentación debe incluir la información que aparece bajo [Documentación adicional](#).

El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser por escrito.
2. Debe incluir:
  - a. Una descripción (pero no necesariamente el valor) de todos los bienes que haya contribuido,
  - b. Si la organización calificada le dio algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación) y
  - c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b). Si el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible (tal

como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en una transacción comercial fuera del contexto de donación, el acuse de recibo debe indicarlo y no necesita describir ni estimar el valor del beneficio.

3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
  - a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
  - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

### Deducciones de Más de \$500

Usted está obligado a facilitar información adicional si declara una deducción de más de \$500 por donaciones caritativas que no sean en efectivo. Vea *Records To Keep* (Documentación que se Debe Mantener) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

### Donaciones Calificadas en el Ambito de Conservación

Si la donación fue en el ámbito de conservación, su documentación también debe incluir el valor justo de mercado de los bienes subyacentes antes y después de la donación y el propósito de la conservación fomentada por la donación. Vea *Qualified Conservation Contribution* (Donación Calificada en el Ámbito de Conservación) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

### Gastos de Bolsillo

Si le presta servicios a una organización calificada y tiene gastos de bolsillo no reembolsados relacionados con dichos servicios, corresponden los tres requisitos siguientes:

1. Tiene que tener documentación suficiente para demostrar la cantidad de los gastos.
2. Tiene que obtener un acuse de recibo de la organización calificada que incluya:
  - a. Una descripción de los servicios que usted prestó,
  - b. Una declaración escrita aclarando si la organización le proveyó bienes o servicios algunos para reembolsarle los gastos en los que haya incurrido,
  - c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de bienes o servicios algunos (que no sean beneficios religiosos intangibles) provistos con el fin de reembolsarle a usted y
  - d. Una declaración escrita aclarando que el único beneficio que recibió fue un beneficio religioso intangible, si ése fue el caso. En el acuse de recibo no se necesita describir ni estimar el valor del beneficio religioso intangible (definido anteriormente bajo [Acuse de recibo](#)).
3. Debe obtener el acuse de recibo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:

- a. La fecha en que presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

**Gastos de automóvil.** Si declara gastos directamente relacionados con el uso de su automóvil al prestar servicios a una organización calificada, deberá mantener documentación fiable de sus gastos. Al considerar si la documentación es fiable o no, se tienen en cuenta todos los hechos y circunstancias. Generalmente, puede considerarse fiable si la anotó en la fecha en que incurrió en los gastos, o cerca de la misma.

La documentación debe mostrar el nombre de la organización a la cual estaba prestando servicios y la fecha cada vez que usó su automóvil para un propósito caritativo. Si usa la tarifa estándar de 14 centavos por milla, su documentación debe mostrar las millas que manejó su automóvil para el propósito caritativo. Si deduce sus gastos reales, su documentación debe mostrar los costos de la operación del automóvil relacionados directamente con un propósito caritativo.

Vea [Gastos de automóvil](#) en la sección [Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios](#), anteriormente, para saber qué gastos puede deducir.

## Cómo Hacer la Declaración

Anote sus donaciones que no sean en efectivo en el Anexo A del Formulario 1040.

Si el total de la deducción por todas sus donaciones que no sean en efectivo para el año es más de \$500, también debe presentar el Formulario 8283. Vea *How To Report* (Cómo Hacer la Declaración) en la Publicación 526, en inglés, para más información.

## 25.

# Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios

## Qué Hay de Nuevo en el Año 2008

**Zonas de desastre de Kansas y del Medio Oeste.** Los siguientes párrafos explican las

reglas especiales correspondientes a hechos fortuitos y robos sufridos por contribuyentes en la zona de desastre de Kansas (definida a continuación) afectados por las tormentas y tornados a partir del 4 de mayo de 2007, y los contribuyentes en las zonas de desastre del Medio Oeste (definidas a continuación). Además, podría tener derecho a otros beneficios tributarios no abordados en esta publicación. Para información adicional, vea la Publicación 4492-A, *Information for Taxpayers Affected by the May 4, 2007, Kansas Storms and Tornadoes* (Información para Contribuyentes Afectados por las Tormentas y Tornados de Kansas el 4 de mayo de 2007) o la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Afectados por las Tormentas y Tornados de las Zonas de Desastre del Medio Oeste), ambas en inglés.

Las pérdidas de bienes de uso personal producidas en estas zonas de desastre no están sujetas a la regla de los \$100 ni a la regla del 10% con respecto a los límites de los ingresos brutos ajustados. Las pérdidas calificadas abarcan aquellas ocasionadas por hecho fortuito o robo en la zona de desastre y que sean atribuibles a las tormentas y tornados que azotaron dicha zona. En vez de utilizar el Formulario 4684, vea la Publicación 4492-A para instrucciones especiales sobre cómo completar los formularios de impuestos si vive en la zona de desastre de Kansas y dedujo la pérdida en 2007 o bien optó por deducirla en 2006. Vea la Publicación 4492-B para instrucciones especiales sobre cómo completar los formularios de impuestos si vive en una zona de desastre del Medio Oeste y optó por deducir la pérdida en 2007.

El plazo de reposición para bienes de esas zonas de desastre que hayan resultado dañados, destruidos o robados se ha prorrogado de 2 a 5 años. Consulte la Publicación 547(SP), *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*, para más información.

La **zona de desastre de Kansas** abarca los condados de Barton, Clay, Cloud, Comanche, Dickinson, Edwards, Ellsworth, Kiowa, Leavenworth, Lyon, McPherson, Osage, Osborne, Ottawa, Phillips, Pottawatomie, Pratt, Reno, Rice, Riley, Saline, Shawnee, Smith y Stafford.

Para fines de las reglas especiales explicadas anteriormente, una **zona de desastre del Medio Oeste** es una zona en cuyo caso el Presidente ha declarado un desastre durante el período que comienza el 20 de mayo de 2008 y termina el 31 de julio de 2008 en el estado de Arkansas, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska o Wisconsin a causa de tormentas fuertes, tornados o inundaciones que hayan ocurrido en la fecha de desastre correspondiente. Para una lista de los condados ubicados en zonas de desastre del Medio Oeste, vea la Tabla 4 de la Publicación 547(SP). El término "fecha de desastre correspondiente" según se utiliza en esta publicación se refiere a la fecha en la que las tormentas fuertes, tornados o inundaciones ocurrieron en las zonas de desastre del Medio Oeste.

**Desastres declarados como tales por el gobierno federal.** Existen reglas nuevas correspondientes a pérdidas de propiedad de uso personal que sean atribuibles a desastres declarados como tales por el gobierno federal en años tributarios que se inicien después de 2007 y ocurran antes de 2010. Las nuevas reglas tratadas en este tema **no** corresponden a pérdidas en zonas de desastre del Medio Oeste.

1. La pérdida neta por desastre (definida en el punto (3) más adelante) no está sujeta al límite del 10% de los ingresos brutos ajustados.
2. Puede deducir una pérdida neta por desastre aun si no detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040). Para hacerlo, complete el Formulario 4684 y anote la pérdida neta por desastre en la línea 6 de la *Standard Deduction Worksheet—Line 40* (Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar—Línea 40) en las instrucciones del Formulario 1040.
3. La pérdida neta por desastre es la cantidad sobrante de:
  - a. Las pérdidas personales por hecho fortuito que sean atribuibles a un desastre declarado como tal por el gobierno federal y que hayan ocurrido en una zona de desastre, menos
  - b. Las ganancias personales por hecho fortuito.

**Reglas especiales para personas afectadas por los huracanes Katrina, Rita y Wilma.** Si declaró una deducción de pérdida por hecho fortuito o robo y en un año posterior recibió un reembolso más cuantioso de lo que esperaba, no vuelva a calcular el impuesto para el año en el que declaró la deducción. En vez de eso, debe incluir dicho reembolso en los ingresos del año en que lo recibió, pero sólo hasta el punto en que la deducción original haya reducido el impuesto del año anterior. **No obstante**, corresponde una excepción si declaró una deducción de pérdida por hecho fortuito o robo en el caso de daños a su vivienda o la destrucción de la misma ocasionados por los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma*, y en un año posterior recibió un subsidio de ayuda por huracanes. Conforme a esta excepción, puede optar por presentar una declaración del impuesto sobre los ingresos enmendada (Formulario 1040X) para el año tributario en el que haya declarado la deducción y restar la cantidad del subsidio a la cantidad de la deducción, siempre y cuando el resultado no sea inferior a cero.

Para más información, vea **Reembolso Recibido Después de la Deducción de la Pérdida**, más adelante.

## Qué Hay de Nuevo en el Año 2009

**Límite sobre pérdidas por hecho fortuito y robo.** Normalmente, una pérdida por hecho fortuito o robo debe ser superior a \$500 para ser permitida en 2009. Esto es adicional al límite del 10% de los ingresos brutos ajustados correspondiente a la pérdida neta en la mayoría de los casos.

## Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de pérdidas personales (no relacionadas con los negocios) por hecho fortuito, pérdidas por robo y pérdidas en depósitos.

Este capítulo también aborda los siguientes temas:

- Cómo calcular el monto de su pérdida.

- Cómo considerar seguros y otros reembolsos que reciba.
- Límites de la deducción.
- Cuando y cómo declarar la ocurrencia de un hecho fortuito o robo.

**Formularios que debe presentar.** Si es víctima de un hecho fortuito o robo, debe presentar el Formulario 4684, en inglés. Asimismo, debe presentar por lo menos uno de los siguientes formularios, todos en inglés:

- Anexo A (Formulario 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés.
- Anexo D (Formulario 1040), *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés.

**Expropiaciones forzosas.** Para obtener información sobre expropiaciones de propiedad, vea *Involuntary Conversions* (Conversiones Involuntarias) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

**Registro para el cálculo de pérdidas por hecho fortuito y robo.** La Publicación 584(SP) está a su disposición para ayudarle a hacer una lista de artículos de propiedad personal que hayan sido robados o hayan sufrido daños, y luego calcular su pérdida. En dicha publicación se incluyen tablas para ayudarle a calcular el monto de las pérdidas de su casa, artículos del hogar y sus vehículos motorizados.

**Otras fuentes de información.** Para obtener información sobre pérdidas de propiedad de un negocio o de generación de ingresos debido a hechos fortuitos o robo, vea la Publicación 547(SP).

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- 544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- 547(SP)** *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*
- 584(SP)** *Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de Uso Personal)*

### Formulario (e Instrucciones)

- Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- Anexo D (Formulario 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- 4684** *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés

## Hecho Fortuito

Un hecho fortuito es el daño, la destrucción o la pérdida de propiedad ocasionados por un acontecimiento identificable y repentino, inesperado o poco común.

- Un acontecimiento repentino es aquél que ocurre rápidamente; no es paulatino ni progresivo.
- Un acontecimiento inesperado es aquél que comúnmente no se anticipa ni es intencionado.
- Un acontecimiento poco común es aquél que no ocurre a diario y no es algo típico dentro de las actividades que usted realiza.

**Pérdidas deducibles.** Las pérdidas deducibles por hechos fortuitos pueden deberse a diversas causas, entre ellas:

- Accidentes automovilísticos (vea las excepciones en el tema [Pérdidas no deducibles](#), que aparece a continuación).
- Terremotos.
- Incendios (vea las excepciones en el tema [Pérdidas no deducibles](#), que aparece a continuación).
- Inundaciones.
- Demolición o reubicación de una vivienda poco segura por orden del gobierno debido a un desastre, como se explica en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).
- Hundimientos (derrumbes) de minas.
- Naufragios.
- Estampido supersónico.
- Tormentas, incluidos huracanes y tornados.
- Ataques terroristas.
- Vandalismo.
- Erupciones volcánicas.

**Pérdidas no deducibles.** Una pérdida por hecho fortuito no es deducible si el daño o la destrucción ha sido causado por los siguientes factores:

- El quiebre accidental de artículos como, por ejemplo, vasos o vajilla fina en condiciones normales.
- Una mascota de la familia (se explica más adelante).
- Un incendio si usted, por voluntad propia, lo prendió o le pagó a alguien para que lo prendiera.
- Un accidente automovilístico si éste fue causado por su propia negligencia o acto voluntario. Esto también es aplicable si el acto o negligencia de alguna persona que actuaba en nombre suyo fue causa del accidente.
- Deterioro progresivo (explicado más adelante).

**Mascota de la familia.** La pérdida de bienes debido a daños causados por una mascota de la familia no es deducible como pérdida por hecho fortuito a menos que se cumplan los requisitos indicados anteriormente bajo **Hecho Fortuito**.

**Ejemplo.** Antes de acostumbrarse a su casa, su nuevo cachorro causó daños a su alfombra oriental antigua. Debido a que los daños no fueron inesperados ni fuera de lo común, la pérdida resultante no se puede deducir como pérdida por hecho fortuito.

**Deterioro progresivo.** La pérdida de propiedad por causa de deterioro progresivo no es deducible como hecho fortuito. Esto se debe a que el daño ocurre como resultado de un funcionamiento permanente o un proceso normal, en lugar de ser resultado de un acontecimiento repentino. A continuación se presentan algunos ejemplos de daños producidos por el deterioro progresivo:

- El debilitamiento continuo de un edificio debido al viento normal y las condiciones del tiempo.
- El deterioro y daño causados a un calefactor de agua que explota. Sin embargo, el óxido y el daño por el agua a alfombras y cortinas al explotar el calentador, sí se considera hecho fortuito.
- La mayoría de las pérdidas de propiedad por motivo de sequía. Para que una pérdida relacionada con sequía sea deducible, por lo general, debe ocurrir durante un oficio o negocio o alguna transacción en la que se participe con fines de lucro.
- Daño por termitas o polillas.
- El daño o destrucción de árboles, arbustos u otras plantas causado por hongos, enfermedades, insectos, gusanos o pestes similares. Sin embargo, si ocurre una destrucción repentina debido a una infestación poco común de escarabajos u otros insectos, ésta puede dar lugar a una pérdida por hecho fortuito.

## Robo

Un robo es el acto de tomar y sacar dinero o propiedad con la intención de privar al dueño de éstos. Tomar la propiedad debe ser ilegal conforme a las leyes del estado donde el robo tuvo lugar y debe haberse realizado con intenciones delictivas.

Un robo incluye tomar dinero o propiedad a través de los siguientes medios:

- Chantaje.
- Robo con allanamiento de morada.
- Malversación.
- Extorsión.
- Secuestro para exigir rescate.
- Hurto.
- Robo.

Tomar dinero o bienes mediante fraude o declaraciones falsas constituye robo si es un acto ilegal conforme a las leyes estatales o locales.

**Disminución del valor de mercado de acciones.** No puede deducir como pérdida por robo la disminución del valor de las acciones que haya adquirido en el mercado abierto con fines de inversión si dicha disminución es causada por la revelación de un fraude contable u otro tipo de conducta ilegal por parte de los funcionarios o directores de la entidad que emitió las acciones. Sin embargo, puede deducir como pérdida de capital la pérdida que haya tenido al vender o intercambiar las acciones o si éstas pierden totalmente su valor. Se declara una pérdida de capital en el Anexo D (Formulario 1040). Para obtener más información sobre la venta de acciones, acciones sin valor y pérdidas

de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

**Propiedad extraviada o perdida.** La simple desaparición de dinero o propiedad no constituye un robo. Sin embargo, una pérdida o desaparición accidental de propiedad puede considerarse hecho fortuito si es el resultado de un acontecimiento identificable que ocurre de manera repentina, inesperada o poco común. Los acontecimientos repentinos, inesperados y poco comunes se definen en una sección anterior.

**Ejemplo.** Se cierra una puerta de su automóvil accidentalmente en su mano y rompe el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo pudo encontrar. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

## Pérdidas de Depósitos

Una pérdida de depósitos monetarios puede ocurrir cuando un banco, una cooperativa de crédito u otra institución financiera se declara insolvente o en quiebra (bancarota). Si usted ha sufrido este tipo de pérdida, puede escoger uno de los métodos siguientes para deducir dicha pérdida:

- Pérdida por hechos fortuitos.
- Pérdida común.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios.

**Pérdida común o por hechos fortuitos.** Tiene la opción de deducir una pérdida de depósitos como hecho fortuito o como pérdida común cualquier año en el que pueda calcular de manera razonable la cantidad de depósitos que ha perdido en una institución insolvente o en quiebra. Generalmente puede anotar esta opción cuando presente su declaración de impuestos para ese año y es aplicable a todas las pérdidas en depósitos que haya tenido ese año y en esa institución financiera en particular. Si trata la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, no puede considerar la misma cantidad de la pérdida como deuda incobrable no relacionada con los negocios cuando dicha cantidad pierda su valor total. Sin embargo, sí puede tomar una deducción por deuda incobrable no relacionada con los negocios por todo monto de pérdida cuyo valor sea superior a la cantidad estimada que dedujo como pérdida por hecho fortuito o pérdida común. Una vez que haya tomado esta opción, no puede cambiarla sin autorización del Servicio de Impuestos Interiores.

Si declara una pérdida ordinaria, declárela como una deducción miscelánea detallada en la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040). La cantidad máxima que puede declarar es \$20,000 (\$10,000 si es casado y presenta la declaración por separado), menos toda ganancia que espere recibir de algún seguro estatal. El monto de la pérdida está sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. No puede declarar una pérdida común si alguna parte de dichos depósitos está asegurada por el gobierno federal.

**Deudas incobrables no relacionadas con los negocios.** Si decide no deducir la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, deberá esperar hasta el año en que se determine la pérdida real y entonces deducirla

en ese año como deuda incobrable no relacionada con los negocios.

**Cómo hacer la declaración.** El tipo de deducción que escoja para su pérdida de depósitos determinará cómo debe declarar su pérdida. Si escoge:

- Pérdida por hecho fortuito — declárela primero en el Formulario 4684 y luego en el Anexo A del Formulario 1040, ambos en inglés.
- Pérdida ordinaria — declárela en el Anexo A del Formulario 1040 como una deducción miscelánea detallada.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios — declárela en el Anexo D del Formulario 1040.

**Información adicional.** Para más información, vea la sección titulada *Special Treatment for Losses on Deposits in Insolvent or Bankrupt Financial Institutions* (Trato Especial para Pérdidas de Depósitos en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra) en las instrucciones del Formulario 4684 o *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en una Institución Financiera insolvente o en Quiebra) en la Publicación 550, ambas en inglés.

## Comprobación de las Pérdidas

Para poder deducir una pérdida por hecho fortuito o una pérdida por robo, debe poder demostrar que dicho hecho fortuito o robo ocurrió. También debe poder justificar la cantidad que declare como pérdida según se explica a continuación.

**Comprobación de las pérdidas por hecho fortuito.** Para deducir una pérdida por hecho fortuito, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- El tipo de hecho fortuito (accidente automovilístico, incendio, tormenta, etc.) y la fecha en que ocurrió.
- Que la pérdida ocurrió como resultado directo de dicho hecho fortuito.
- Que usted era dueño de la propiedad o, si la alquilaba de otra persona, que usted tenía la responsabilidad contractual hacia el dueño por los daños.
- Si existe una solicitud de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.

**Comprobación de las pérdidas por robo.** Para deducir una pérdida por robo, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- La fecha en la que descubrió que su propiedad había desaparecido.
- Que su propiedad fue robada.
- Que usted era el dueño de dicha propiedad.
- Si existe una solicitud de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.



Es importante que tenga la documentación necesaria que demuestre el monto de la deducción. Si no tiene documentos que substancien dicha deducción,

puede usar otro tipo de pruebas satisfactorias para estos efectos.

## Cómo Calcular una Pérdida

Calcule el monto de la pérdida utilizando los pasos siguientes:

1. Determine la base ajustada de la propiedad antes de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.
2. Determine la baja del valor justo de mercado de la propiedad a causa del hecho fortuito o robo.
3. De la cantidad más baja entre las cantidades de los puntos (1) y (2), reste el monto de todo otro seguro o reembolso que haya recibido o espere recibir.

En el caso de propiedad para uso personal y propiedad utilizada durante la prestación de servicios como empleado, aplique los límites de deducción que se explican más adelante para calcular la cantidad de pérdida que puede deducir.

**Propiedad alquilada.** Si es responsable de los daños causados por hecho fortuito a una propiedad que alquila, su pérdida es la cantidad que debe pagar para reparar la propiedad menos todo seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir.

## Disminución del Valor Justo de Mercado

El valor justo de mercado (*FMV*, por sus siglas en inglés) es el precio por el cual podría vender su propiedad a un comprador dispuesto a comprar cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos conocen todos los hechos pertinentes.

La disminución del valor justo de mercado que se utiliza para calcular el monto de la pérdida por hecho fortuito o robo es la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de ocurrir el hecho fortuito o robo.

**Valor justo de mercado de la propiedad robada.** El valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente después de un robo se considera cero, puesto que usted ya no tiene la propiedad.

**Ejemplo.** Usted compró dólares de plata por un valor nominal de \$150 hace varios años. Ésta es la base ajustada de esa propiedad. Este año, le robaron los dólares de plata. El valor justo de mercado de las monedas era \$1,000 justo antes de ser robadas y no las cubría el seguro. Su pérdida por robo es \$150.

**Propiedad robada recuperada.** La propiedad robada recuperada es propiedad suya que le fue robada y posteriormente devuelta a usted. Si recupera propiedad después de haber incluido una deducción de pérdida por robo, debe volver a calcular la pérdida utilizando la base ajustada más baja de la propiedad (la cual se explica más adelante) o la disminución del valor justo de mercado desde el momento inmediatamente antes de que fuera robada hasta el momento en que se recuperó. Use esta cantidad para volver a calcular la pérdida total para el año en el que se dedujo dicha pérdida.

Si el monto de la pérdida recalculada es menor que la pérdida que dedujo, generalmente tiene que declarar la diferencia como ingresos en el año en que la recuperó. Pero declare la diferencia sólo hasta la cantidad de la pérdida que redujo su impuesto. Para obtener más información sobre la cantidad que debe declarar, vea [Recuperación de Fondos](#) en el capítulo 12.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que se Deben Tener en Cuenta

Para calcular la disminución del valor justo de mercado debido a un hecho fortuito o un robo, por lo general, necesita una tasación competente. No obstante, también se pueden emplear otras medidas para establecer ciertas disminuciones.

**Tasación.** Un tasador competente debe realizar una tasación para determinar la diferencia entre valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes de ocurrir el hecho fortuito o robo e inmediatamente después. El tasador debe tener en cuenta los efectos de toda baja general del mercado que pueda ocurrir paralelamente con el hecho fortuito. Esta información es necesaria para limitar toda deducción de la pérdida real que se originó por el daño a la propiedad.

Existen varios factores importantes para evaluar la exactitud de una tasación, entre ellos:

- El conocimiento del tasador sobre su propiedad antes y después del hecho fortuito o robo.
- El conocimiento del tasador sobre la venta de propiedades similares en esa zona.
- El conocimiento del tasador sobre las condiciones de la zona donde ocurrió el hecho fortuito.
- El método de tasación que utilice el tasador.



*Podría usar una tasación utilizada para obtener un préstamo del gobierno federal (o una garantía de préstamo federal) como resultado de un desastre declarado como tal por el gobierno federal para establecer la cantidad de su pérdida por desastre. Para obtener más información sobre desastres, vea la sección titulada [Pérdidas en Zonas de Desastre](#) en la Publicación 547(SP).*

**Costo de limpieza y reparaciones.** El costo de reparar propiedad dañada no es parte de la pérdida por hechos fortuitos. Tampoco lo es el costo de la limpieza después de un hecho fortuito. Pero puede utilizar el costo de la limpieza o de las reparaciones después de un hecho fortuito como una medida de la disminución del valor justo de mercado, si cumple con todas las condiciones siguientes:

- Las reparaciones de hecho se realizan.
- Las reparaciones son necesarias para que la propiedad vuelva a su condición anterior al hecho fortuito.
- La cantidad que se gasta en reparaciones no es excesiva.
- Las reparaciones se realizan únicamente para reparar los daños.
- El valor de la propiedad después de efectuadas las reparaciones no es, debido a

dichas reparaciones, mayor que el valor de la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Jardines.** El costo de restaurar jardines a su condición original después de un hecho fortuito podría indicar la disminución del valor justo de mercado. Es posible que pueda medir la pérdida según lo que gaste en las siguientes actividades:

- Sacar árboles y arbustos destruidos o dañados, menos el valor de todo artículo salvado que haya recibido.
- Podar y tomar otras medidas a fin de conservar árboles y arbustos dañados.
- Volver a plantar si es necesario para restaurar la propiedad a su valor aproximado antes de ocurrir el hecho fortuito.

**Valor de automóviles.** Los libros de diversas organizaciones automovilísticas que incluyan información sobre su automóvil pueden ser útiles para calcular el valor del mismo. Puede usar los valores de venta al por menor que aparecen en los libros y modificarlos según factores como el millaje y la condición de su vehículo para calcular el valor. Los precios no son oficiales, pero podrían ser útiles para determinar el valor del auto y sugerir precios relativos que sirvan de comparación con las ventas y ofertas actuales de su zona. Si su automóvil no aparece en esos libros, determine el valor basándose en otras fuentes. La oferta que reciba de un concesionario por su automóvil como parte del pago por uno nuevo normalmente no es un cálculo de su valor real.

## Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que no se Deben Tener en Cuenta

Por lo general, no se deben tener en cuenta los siguientes puntos al calcular la disminución del valor justo de mercado de su propiedad.

**Costos de protección.** El costo de proteger su propiedad contra un hecho fortuito o robo no es parte de las pérdidas por hecho fortuito o robo. La suma que gaste para proteger su casa de tormentas, ya sea en seguros o colocando tabloncillos sobre las ventanas, no constituye parte de la pérdida.

Si realiza mejoras permanentes en su propiedad para protegerse de un hecho fortuito o robo, agregue el costo de estas mejoras a la base de la propiedad. Un ejemplo sería el costo de un dique para prevenir inundaciones.

**Excepción.** Los gastos en los que incurrió en relación a pagos calificados de mitigación de desastres no se pueden añadir a la base de la propiedad, ni deducirse como gastos de negocio. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

**Gastos afines.** Los gastos imprevistos en los que incurra por causa de un hecho fortuito o robo, como por ejemplo los gastos de tratamiento de lesiones personales, gastos de vivienda temporal o de alquilar un automóvil no constituyen parte de su pérdida por hecho fortuito o robo.

**Costo de reposición.** Los costos de reposición de bienes robados o destruidos no son parte de la pérdida por hecho fortuito o robo.

**Valor sentimental.** No tenga en cuenta el valor sentimental cuando calcule su pérdida. Si un

retrato familiar, artículos heredados o recuerdos han sido dañados, destruidos o robados, debe basar su pérdida sólo en el valor justo de mercado de estos bienes.

**Disminución del valor de mercado de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores.** No se puede tener en cuenta la disminución del valor de una propiedad por encontrarse en una zona afectada por un hecho fortuito o en los alrededores de esa zona, o en una zona que podría volver a sufrir un hecho de este tipo. Su pérdida es sólo por los daños reales a la propiedad. Sin embargo, si su hogar se encuentra en un área declarada zona de desastre por el gobierno federal, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

**Costos de fotografías y tasaciones.** Las fotografías tomadas después de haber ocurrido el hecho fortuito servirán para establecer la condición y el valor de la propiedad después de los daños. También serán útiles las fotografías que muestren la condición de la propiedad después de haber sido reparada, restaurada o repuesta.

Se usan tasaciones para calcular la disminución del valor justo de mercado por un hecho fortuito o robo. Para obtener información sobre las tasaciones, vea **Tasación** en la sección anterior titulada **Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado — Aspectos que se Deben Tener en Cuenta**.

Los costos de fotografías y tasaciones usadas como prueba del valor y condición de la propiedad dañada por causa de un hecho fortuito no son parte de la pérdida. Puede declarar estos costos como una deducción miscelánea detallada sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado del Anexo A (Formulario 1040). Para más información acerca de las deducciones misceláneas, vea el [capítulo 28](#).

## Base Ajustada

La base ajustada es el grado de inversión (o base) que usted tiene en los bienes (normalmente el costo) que posee, el cual se ve aumentado o disminuido por varios acontecimientos, como mejoras y pérdidas por hecho fortuito. Para más información, vea el [capítulo 13](#).

## Seguro y Otros Reembolsos

Si recibe un pago de un seguro u otro tipo de reembolso, debe restar el monto del reembolso cuando calcule su pérdida. No tendrá pérdida por hechos fortuitos o por robo en la medida en que se le reembolse.

Si espera un reembolso parcial o total de la pérdida, debe restar el monto del reembolso esperado cuando calcule la pérdida. Debe reducir la pérdida aun si no recibe el pago hasta un año tributario posterior. Vea más adelante la sección titulada **Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida**.

**En caso de no presentar una reclamación de reembolso.** Si su propiedad está asegurada, debe presentar oportunamente al seguro una reclamación de reembolso de la pérdida. De lo contrario, no puede deducir esta pérdida como hecho fortuito o robo. Sin embargo, la porción de la pérdida que no cubre el seguro no está sujeta a esta regla (por ejemplo, un monto deducible).

**Ejemplo.** Usted tiene una póliza de seguro de automóvil con un deducible de \$500. Como su seguro no cubrió los primeros \$500 de un

choque automovilístico, los \$500 constituirían una suma deducible (sujeta a los límites de la deducción que se explican más adelante). Esto es cierto aun si no presenta una reclamación de reembolso al seguro, ya que su póliza de seguro bajo ninguna circunstancia le hubiera reembolsado la suma deducible.

**Ganancias por reembolsos.** Tiene una ganancia si el reembolso es mayor que la base ajustada de la propiedad. Esto ocurre aun cuando la disminución del valor justo de mercado de la propiedad es menor que la base ajustada. Si obtiene una ganancia, posiblemente tenga que pagar impuestos sobre esa cantidad o tal vez pueda posponer la declaración de dicha ganancia. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

## Tipos de Reembolsos

El tipo de reembolso más común es el pago del seguro por bienes robados o dañados. A continuación se examinan otros tipos de reembolsos. Vea también las Instrucciones del Formulario 4684, en inglés.

**Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre.** Si recibe dinero proveniente del fondo de emergencia del empleador en caso de desastre y debe utilizar ese dinero para arreglar o reponer bienes sobre los cuales declara una deducción de pérdida por hecho fortuito, debe tener en cuenta esa suma cuando calcule dicha deducción. Tenga en cuenta sólo la cantidad que utilizó para reponer los bienes destruidos o dañados.

**Ejemplo.** Su vivienda sufrió daños considerables en un tornado. El monto de su pérdida después del reembolso de la compañía de seguros fue de \$10,000. Su empleador estableció un fondo de ayuda en caso de desastre para los empleados. Aquellos empleados que recibieron dinero de ese fondo tuvieron que usarlo para reparar o reponer los bienes que resultaron dañados o destruidos. Usted recibió \$4,000 como parte de este fondo y gastó toda esa suma haciendo reparaciones a su casa. Al calcular su pérdida por hecho fortuito, debe restar del total de su pérdida no reembolsada (\$10,000) los \$4,000 que recibió del fondo de su empleador. Por lo tanto, su pérdida por hechos fortuitos antes de aplicar los límites de deducción (que se examinan más adelante) es de \$6,000.

**Donaciones en efectivo.** Si, como víctima de algún desastre, recibe donaciones excludibles en efectivo y no existen límites sobre cómo puede usar el dinero, no puede reducir la pérdida por hecho fortuito con este tipo de donaciones. Esto es aplicable aun cuando use el dinero para pagar reparaciones de la propiedad dañada en el desastre.

**Ejemplo.** Su vivienda fue dañada por un huracán. Sus familiares y vecinos le dieron donaciones en efectivo excludibles de sus ingresos. Usted utilizó parte de esas donaciones para realizar reparaciones en su vivienda. No hubo límites ni restricciones sobre cómo debía usar ese dinero en efectivo. Como era una donación excludible de su ingreso, el dinero que recibió y usó para pagar esas reparaciones no reduce el monto de la pérdida por hechos fortuitos de su casa dañada.

**Pagos del seguro por gastos de mantenimiento.** No reduzca la pérdida por hechos fortuitos con pagos que haya recibido del seguro para

cubrir gastos de mantención en cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- Si pierde el uso de su vivienda principal debido a un hecho fortuito.
- Si las autoridades del gobierno no le permiten acceso a su vivienda principal por causa de un hecho fortuito o por amenaza de que ocurra.

**Inclusión en los ingresos.** Si estos pagos del seguro son mayores al aumento temporal de sus gastos de mantención, debe incluir el excedente en sus ingresos. Declare esta cantidad en la línea 21 del Formulario 1040. Sin embargo, si el hecho fortuito tuvo lugar en una zona de desastre declarada por el gobierno federal, ninguno de los pagos del seguro será tributable. Vea **Pagos calificados por mitigación de desastres** bajo **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

El aumento temporal de los gastos de mantención es la diferencia entre los gastos de mantención reales en los que su familia y usted han incurrido durante el período en que no pudieron usar su vivienda y los gastos normales de mantención para ese período. Los gastos de mantención reales son aquellos gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido debido a la pérdida de su vivienda principal. Por lo general, estos gastos incluyen las cantidades pagadas por:

- Alquiler de una vivienda adecuada.
- Transporte.
- Alimentos.
- Servicios públicos.
- Servicios misceláneos.

Los gastos normales de mantención son los gastos en los cuales normalmente hubiera incurrido, pero no lo hizo por haber ocurrido un hecho fortuito o por la amenaza de que uno ocurriera.

**Ejemplo.** Usted tuvo que abandonar su apartamento durante un mes a causa de un incendio y cambiarse a un motel. Normalmente paga \$525 al mes de alquiler, pero no tuvo que pagar durante el mes en que el apartamento estuvo desocupado. Este mes pagó \$1,200 por alojarse en un motel. Normalmente paga \$200 al mes en alimentación. Sus gastos de alimentación durante este mes fueron de \$400. Usted recibió \$1,100 de su compañía de seguros para costear sus gastos de mantención. Calcule el pago que debe incluir en los ingresos de la siguiente manera:

1) Pagos del seguro para gastos de mantención . . . . .	\$1,100
2) Gastos reales durante el mes en que no puede morar en su casa debido al incendio . . . . .	1,600
3) Gastos normales de mantención . . . . .	<u>725</u>
4) Aumento temporal de los gastos de mantención: Reste la línea 3 de la línea 2 . . . . .	<u>875</u>
5) Cantidad del pago que se puede incluir en el ingreso: Reste la línea 4 de la línea 1 . . . . .	<u>\$ 225</u>

**Año tributario en el cual se incluye la cantidad.** La parte del pago del seguro sujeta a impuestos se incluye como ingreso para el año en que vuelva a hacer uso de su vivienda principal o, si ocurre más adelante, el año en el que reciba la parte tributable del pago del seguro.

**Ejemplo.** En agosto de 2006, su vivienda principal fue destruida por un tornado. En el mes de noviembre de 2007, usted volvió a habitar su vivienda. Los pagos que recibió del seguro en los años 2006 y 2007 fueron \$1,500 más que el aumento temporal de sus gastos de mantención durante esos 2 años. Esta cantidad se incluye como ingresos en el Formulario 1040 de 2007. Si durante 2008 recibe pagos adicionales para cubrir los gastos de mantención que tuvo en 2006 y 2007, debe incluir esos pagos como ingresos en su Formulario 1040 de 2008.

**Asistencia en caso de desastre.** Los alimentos, suministros médicos y otras formas de asistencia que usted reciba no reducen su monto de pérdida por hechos fortuitos, a menos que sean una reposición de bienes perdidos o destruidos.

**CONSEJO** Los pagos calificados de asistencia en caso de desastre que reciba por gastos en los que haya incurrido derivados de un desastre declarado por el gobierno federal no son ingresos tributables en su caso. Para mayor información, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

Los pagos de ayuda por desempleo en caso de desastre constituyen beneficios tributables por desempleo.

Por lo general, los subsidios de asistencia en casos de desastre que se reciban conforme a la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Desastre y de Emergencia) o al *National Flood Insurance Act* (Ley del Seguro Nacional en caso de Inundaciones) (según vigencia del 15 de abril del año 2005) no se incluyen en sus ingresos. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

### Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida

Si calculó su pérdida por hechos fortuitos o robo utilizando la cantidad del reembolso esperado, es posible que tenga que ajustar su declaración de impuestos para el año tributario en el cual reciba su reembolso real. Esta sección explica el ajuste que podría verse obligado a hacer.

**Reembolso real menor a la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso menor de lo que esperaba, incluya esa diferencia como pérdida junto con las demás (si las hubiera) en la declaración del año en el cual razonablemente no espere recibir reembolso adicional.

**Ejemplo.** En el año 2007, su automóvil personal tenía un valor justo de mercado de \$2,000 cuando fue destruido en un choque con otro automóvil. El accidente se debió a la negligencia del otro conductor. Al final del año 2007, existía una posibilidad razonable de que el dueño del otro vehículo le reembolsara la totalidad de los daños. Usted no tuvo una pérdida deducible durante 2007.

En enero de 2008, los tribunales le adjudicaron \$2,000. Sin embargo, en el mes de julio se hizo evidente que no podría cobrar cantidad alguna del otro conductor. Puede deducir la pérdida en 2008 conforme al límite explicado más adelante.

**Reembolso real mayor a la cantidad esperada.** Si posteriormente recibe un reembolso que resulta ser mayor que la cantidad esperada, tras haber solicitado una deducción por la pérdida, puede que tenga que incluir el monto adicional del reembolso en sus ingresos del año en que lo recibió. No obstante, si alguna parte de la

deducción original no redujo su impuesto para el año anterior, no incluya esa parte del reembolso en sus ingresos. No vuelva a calcular su impuesto para el año en que solicitó la deducción. Para más información, vea **Recuperaciones de Fondos** en el capítulo 12.



No tiene que incluir el reembolso adicional en los ingresos del año en el que lo recibe si elige la opción explicada más adelante bajo **Personas perjudicadas por los huracanes Katrina, Rita y Wilma**.



Si el total de todos los reembolsos que reciba es mayor a la base ajustada de los bienes destruidos o robados, obtendrá una ganancia a partir del hecho fortuito o robo. Si ya ha hecho una deducción por una pérdida y recibe ese reembolso posteriormente en otro año, es posible que tenga que incluir la ganancia en sus ingresos por el año posterior. Incluya la ganancia como ingreso ordinario hasta el monto de la deducción que redujo sus impuestos el año anterior. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

**Reembolso real por la cantidad esperada.** Si recibe un reembolso por la cantidad exacta que esperaba recibir, no tiene que incluir cantidad alguna en sus ingresos y no puede deducir pérdida adicional alguna.

**Ejemplo.** En diciembre de 2008, usted tuvo un accidente cuando conducía su automóvil personal. Las reparaciones de su automóvil costaron \$950. Usted tenía \$100 como deducible de su seguro contra choques. Su compañía de seguros aceptó reembolsarle la cantidad correspondiente al resto de los daños. Como esperaba un reembolso de la compañía de seguros, en el año 2008 no tuvo una deducción de pérdida por hecho fortuito.

Debido a la regla de los \$100 (tratada más adelante bajo **Límites de la Deducción**), no puede deducir los \$100 que pagó como suma deducible. Cuando reciba los \$850 de la compañía de seguros en 2009, no los declare como ingresos.

**Personas perjudicadas por los huracanes Katrina, Rita y Wilma.** Si declaró una pérdida por hecho fortuito en el caso de daños a su vivienda principal o la destrucción de la misma por causa del huracán *Katrina, Rita y Wilma* y en un año posterior recibe un subsidio de asistencia calificado para víctimas de huracanes como reembolso, no tiene que incluir el reembolso adicional en los ingresos como se explica anteriormente bajo **Reembolso real mayor a la cantidad esperada**. En lugar de ello, puede optar por presentar una declaración enmendada (Formulario 1040X) para el año tributario en el que haya declarado la pérdida por hecho fortuito y restar la cantidad del subsidio a la cantidad de la deducción, siempre y cuando el resultado no sea inferior a cero. Para tener derecho a esta opción, el subsidio debe haberse emitido conforme a la Ley Pública 109-148, 109-234 ó 110-116. Los subsidios calificados abarcan el *Louisiana Road Home Grant* (Subsidio para Restablecer la Vivienda en Louisiana) y el *Mississippi Development Authority Hurricane Katrina Homeowner Grant* (Subsidio Otorgado por la Comisión de Desarrollo de Mississippi para Dueños de Vivienda por Causa del Huracán).

**Formulario 1040X y documentos que se deben adjuntar al mismo.** Si opta por presentar el Formulario 1040X como se explica anteriormente, escriba "Hurricane Grant Relief"

Tabla 25-1. **Cómo Aplicar los Límites de la Deducción por Bienes de Uso Personal**

		Regla de los \$100 <sup>1</sup>	Regla del 10% <sup>2</sup>
<b>Aplicación General</b>		Al calcular su deducción, debe restar \$100 de cada pérdida por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber calculado el monto de su pérdida.	Debe restar el 10% de su ingreso bruto ajustado del total de las pérdidas por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 (regla de los \$100) de cada pérdida.
<b>Un Solo Suceso</b>		Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando se haya visto afectado un gran número de bienes.	Aplique esta regla sólo una vez, aun cuando se haya visto afectado un gran número de bienes.
<b>Más de un Suceso</b>		Aplique esta regla a la pérdida derivada de cada suceso.	Aplique esta regla al total de pérdidas derivadas de todos los sucesos.
<b>Más de una Persona— Con Pérdida del Mismo Suceso</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Aplique esta regla independientemente a cada persona.	Aplique esta regla independientemente a cada persona.
<b>Pareja Casada</b> —con pérdidas a partir del mismo suceso	Declaración Conjunta	Aplique esta regla como si fueran una sola persona.	Aplique esta regla como si fueran una sola persona.
	Declaración por Separado	Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.	Aplique esta regla independientemente a cada cónyuge.
<b>Más de un Dueño</b> (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Aplique esta regla independientemente a cada propietario de una misma propiedad.	Aplique esta regla independientemente a cada propietario de una misma propiedad.
<sup>1</sup> La regla de los \$100 no corresponde si su pérdida se originó en la zona de desastre de Kansas o una zona de desastre del Medio Oeste (definidas en la primera parte de este capítulo bajo <i>Qué Hay de Nuevo en el Año 2008</i> ). <sup>2</sup> La regla del 10% no corresponde si su pérdida se originó en la zona de desastre de Kansas o una zona de desastre del Medio Oeste. Tampoco corresponde a una pérdida neta por desastre atribuible a un desastre declarado como tal por el gobierno federal (definida en la primera parte de este capítulo bajo <i>Qué Hay de Nuevo en el Año 2008</i> ).			

en negrilla y con tinta oscura en la parte superior del formulario y adjunte los siguientes documentos al mismo.

- Documentación que demuestre la cantidad del subsidio que haya recibido por causa de los huracanes.
- Un Formulario 2848(SP) completado, Poder Legal y Declaración del Representante (o el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative*) si desea nombrar a otra persona como su representante ante el IRS. (No lo incluya si el IRS ya tiene archivado un Formulario 2848(SP) (o Formulario 2848) válido en nombre de usted).



Si el período de prescripción de asignación de esos ajustes tributarios ya ha vencido para el año tributario en cuestión, no incluya en el Formulario 1040X ajuste tributario alguno que no sea la reducción de la pérdida por hecho fortuito.

Debe notificar al IRS para recibir los beneficios tributarios mencionados anteriormente si antes presentó una declaración enmendada correspondiente al año de la pérdida por hecho fortuito y por haberla presentado se da cualquiera de los siguientes puntos: (1) la cantidad del subsidio se resta de la deducción por hecho fortuito declarada anteriormente, dando como resultado una reducción de ésta o (2) se declara como ingresos alguna parte del subsidio. Debe enviar los siguientes documentos al IRS a la dirección indicada más adelante:

- Una copia del Formulario 1040X que se presentó anteriormente o puede entregar un Formulario 843, *Claim for Refund and*

*Request for Abatement* (Solicitud de Reembolso y Reducción de Impuestos). Estos formularios deben incluir su información de contacto y también un Formulario 2848(SP) (o Formulario 2848) debidamente completado y firmado, si corresponde.

- Copias de la declaración original del año de la deducción por hecho fortuito y toda declaración enmendada de dicho año.
- Copias de la declaración original y toda declaración enmendada, si la hubiera, del año en el que se recibió el subsidio si alguna parte del mismo se declaró antes como ingresos en el año en que lo recibió.

Debe enviar estos documentos a más tardar en la fecha indicada más adelante bajo **Cuándo debe presentar el Formulario 1040X**. El IRS se comunicará con usted o su representante, según corresponda, para hablar sobre todo ajuste tributario que sea necesario.

**Cuándo debe presentar el Formulario 1040X.** Presente el Formulario 1040X y los documentos adjuntados para una de las siguientes fechas, la que ocurra más tarde:

- La fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración de impuestos del año tributario en que reciba el subsidio (incluyendo prórrogas) o
- el 30 de julio de 2009.

Sólo para determinar si tiene derecho a una exención de multas e intereses para fines del procedimiento mencionado en esta sección, el IRS considerará como presentada el 30 de julio de 2009 toda declaración enmendada presentada antes de esta fecha.

**Dónde debe presentar el Formulario 1040X.** Envíe el Formulario 1040X y documentos adjuntos a la siguiente dirección:

*Department of the Treasury  
Internal Revenue Service Center  
Austin, TX 73301-0255*

**Pago del saldo adeudado.** Para evitar intereses y multas, debe pagar el saldo adeudado indicado en el Formulario 1040X dentro de un año de la presentación oportuna de dicho formulario. Todo pago hecho después de haber presentado el Formulario 1040X debe indicar claramente que dicho pago se ha de aplicar a la reducción del saldo adeudado mostrado en el Formulario 1040X, según el *IRS Notice 2008-95* (Aviso 2008-95). El IRS no tomará medidas para cobrar el saldo adeudado indicado en el Formulario 1040X durante el plazo de 1 año siguiente a la presentación del Formulario 1040X.

**Determinación del saldo adeudado.** Después de presentarse el Formulario 1040X, el IRS determinará inmediatamente el saldo adeudado como resultado de la reducción de la pérdida por hecho fortuito declarada. Esta determinación quedará reflejada en su cuenta tributaria como deuda pendiente.

## Un Solo Hecho Fortuito en Bienes Múltiples

**Bienes muebles.** Los bienes muebles son todos aquéllos que no sean bienes raíces. Si le roban bienes muebles, o si un hecho fortuito los daña o los destruye, deberá calcular la pérdida de cada artículo por separado. Luego combine dichas pérdidas para determinar el total de su

pérdida procedente de aquel hecho fortuito o robo.

**Ejemplo.** Un incendio en su casa destruyó una silla tapizada, una alfombra oriental y una mesa antigua. Usted no tenía seguro contra incendio para cubrir su pérdida. (Este fue el único hecho fortuito o robo que sufrió durante el año). Pagó \$750 por la silla y calculó que la misma tenía un valor justo de mercado de \$500 justo antes del incendio. La alfombra costó \$3,000 y tenía un valor justo de mercado de \$2,500 justo antes del incendio. Compró la mesa en una subasta a un precio de \$100 antes de enterarse de que era una antigüedad. La habían tasado en \$900 antes del incendio. La pérdida de cada uno de esos artículos se calcula de la manera siguiente:

**Silla Alfombra Mesa**

1) Base (costo) . . . . .	<u>\$750</u>	<u>\$3,000</u>	<u>\$100</u>
2) Valor justo de mercado antes del incendio . . . . .	\$500	\$2,500	\$900
3) Valor justo de mercado después del incendio . . . . .	-0-	-0-	-0-
4) Disminución del valor justo de mercado . . . . .	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$900</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . . . .	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$100</u>
<b>6) Pérdida total . . . . .</b>	<b><u>\$3,100</u></b>		

**Bienes raíces.** Para calcular una pérdida de bienes raíces de uso personal, toda la propiedad (incluidas las mejoras como edificios, árboles y arbustos) se considera una sola. Calcule la pérdida utilizando la cantidad de la base ajustada o la disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad, la que sea menor.

**Ejemplo.** Usted compró su vivienda hace algunos años. En esa época pagó \$160,000 (\$20,000 por el terreno y \$140,000 por la casa). También gastó \$2,000 por concepto de jardinería ornamental. Este año, un incendio destruyó su vivienda. El incendio también ocasionó daños a los arbustos y árboles del patio. El incendio fue la única pérdida por hecho fortuito o robo que tuvo este año. Tasadores competentes valoraron la propiedad completa en \$200,000 antes del incendio, pero sólo en \$30,000 después de éste. (No se incluye la pérdida de enseres domésticos en este ejemplo. Ésta se calcularía por separado para cada artículo, como se explica anteriormente bajo **Bienes muebles**). Poco después del incendio, la compañía de seguros le pagó \$155,000 por la pérdida. La deducción de la pérdida por hecho fortuito se calcula de la siguiente forma:

1) Base ajustada de la propiedad completa (terreno, edificio y jardinería ornamental) . . . . .	<u>\$162,000</u>
2) Valor justo de mercado de toda la propiedad antes del incendio . . . . .	\$200,000
3) Valor justo de mercado de toda la propiedad después del incendio . . . . .	30,000
4) Disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad . . . . .	<u>\$170,000</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) o la línea (4)) . . . . .	\$162,000
6) Reste la cantidad del seguro . . . . .	155,000
<b>7) Pérdida después del reembolso . . . . .</b>	<b><u>\$7,000</u></b>

## Límites de la Deducción

Después de calcular la pérdida por hecho fortuito o robo, debe calcular qué porcentaje de la pérdida puede deducir. Si la misma fue una pérdida en bienes de uso personal o de su familia, hay dos límites a la cantidad que puede deducir por el hecho fortuito o robo.

1. Debe descontar \$100 (regla de los \$100) de cada pérdida por hecho fortuito o robo.
2. Debe restar además el 10% de su ingreso bruto ajustado (regla del 10%) del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo.

Estas reducciones se hacen en el Formulario 4684, en inglés.

Estas reglas se explican a continuación y la [Tabla 25-1](#) resume cómo aplicar la regla de los \$100 y la regla del 10% en varias situaciones. Para explicaciones y ejemplos más detallados, vea la Publicación 547(SP).

**Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales.** Cuando los bienes se utilizan en parte para fines personales y en parte para fines comerciales o de generación de ingresos, la deducción de la pérdida por hechos fortuitos o robo se calcula por separado para la porción de uso personal y para la porción con fines comerciales o de generación de ingresos. Es preciso calcular ambas por separado porque la regla de los \$100 y la regla del 10% son aplicables únicamente a la pérdida ocasionada en la porción para uso personal de la propiedad.

## Regla de los \$100



*Esta regla no corresponde si su pérdida se originó en la zona de desastre de Kansas o una zona de desastre del Medio Oeste (definidas en la primera parte de este capítulo bajo **Qué Hay de Nuevo en el Año 2008**).*

Después de calcular su pérdida de bienes de uso personal debido a un hecho fortuito o robo, debe restar \$100 de esa pérdida. Esta reducción es aplicable a cada pérdida total por hecho fortuito o robo. No importa el número de bienes afectados en un suceso. Sólo será aplicable una reducción de \$100.

**Ejemplo.** Una tormenta de granizo causa daños a su casa y a su automóvil. Calcule la cantidad de la pérdida, como se explica anteriormente, para cada uno de estos artículos. Como las pérdidas se deben a un solo acontecimiento, combine las pérdidas y descuenta \$100 del monto combinado.

**Un solo suceso.** Por lo general, los sucesos que están estrechamente relacionados en cuanto a origen causan un solo hecho fortuito. Es un solo hecho fortuito cuando el daño se deriva de dos o más causas directamente relacionadas, como por ejemplo, daños por viento e inundaciones provocados por la misma tormenta.

## Regla del 10%



*Esta regla no corresponde a una pérdida que se haya originado en la zona de desastre de Kansas o una zona de desastre del Medio Oeste (definidas en la primera parte de este capítulo bajo **Qué Hay de***

**Nuevo en el Año 2008** ni a una pérdida neta por desastre atribuible a un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

Debe restar, del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo causadas a bienes de uso personal, un 10% de su ingreso bruto ajustado. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 de cada pérdida. Si tiene pérdidas y ganancias por hecho fortuito o robo, vea más adelante la sección titulada [Pérdidas y ganancias](#).

**Ejemplo 1.** En junio, descubrió que robaron en su casa. Su pérdida después del reembolso del seguro fue \$2,000. Su ingreso bruto ajustado del año en el que descubrió el robo es \$29,500. Primero se aplica la regla de los \$100 y luego la regla del 10%. Calcule su deducción por concepto de pérdida por robo como se muestra a continuación:

1) Pérdida después del reembolso del seguro . . . . .	\$2,000
2) Reste \$100 . . . . .	100
3) Pérdida después de aplicar la regla de los \$100 . . . . .	\$1,900
4) Reste el 10% de \$29,500 de ingreso bruto ajustado . . . . .	<u>2,950</u>
<b>5) Deducción de pérdida por robo . . . . .</b>	<b><u>-0-</u></b>

Usted no tiene una deducción por concepto de pérdida por robo porque su pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100 (\$1,900) es menor del 10% de su ingreso bruto ajustado (\$2,950).

**Ejemplo 2.** En marzo, usted tuvo un accidente automovilístico que destruyó completamente su vehículo. No tenía seguro contra accidentes y por lo tanto no recibió reembolso del seguro. La pérdida que tuvo en su automóvil fue \$1,200. En noviembre, un incendio provocó daños en el sótano de su casa y destruyó completamente los muebles, la máquina lavadora, la secadora y otros artículos que guardaba allí. Su pérdida de los artículos del sótano después del reembolso fue de \$1,700. Su ingreso bruto ajustado para el año en que ocurrieron el accidente y el incendio es de \$25,000. Usted calcula su deducción de pérdidas por hechos fortuitos de la siguiente forma:

	<b>Vehículo</b>	<b>Sótano</b>
1) Pérdida . . . . .	\$1,200	\$1,700
2) Reste \$100 por incidente . . . . .	100	100
3) Pérdida después de aplicar la regla de los \$100 . . . . .	<u>\$1,100</u>	<u>\$1,600</u>
4) Total de la pérdida . . . . .		\$2,700
5) Reste el 10% de \$25,000 del ingreso bruto ajustado . . . . .		<u>2,500</u>
<b>6) Deducción de pérdida por hecho fortuito . . . . .</b>	<b><u>\$200</u></b>	

**Pérdidas y ganancias.** Si tiene tanto ganancias como pérdidas por hechos fortuitos o robo de bienes de uso personal, debe comparar el total de ganancias con el total de pérdidas. Haga esto luego de haber descontado todo reembolso, y los \$100, del monto de cada pérdida pero antes de haber restado el 10% del ingreso bruto ajustado de las pérdidas.



*Las ganancias por hecho fortuito o robo no incluyen ganancias que haya decidido aplazar. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre el aplazamiento de la declaración de una ganancia.*

**Pérdidas mayores a las ganancias.** Si sus pérdidas resultan ser mayores que sus ganancias reconocidas, reste las ganancias de las pérdidas y reste del resultado el 10% de su ingreso bruto ajustado. El resto, si lo hubiera, es su pérdida deducible.

**Ganancias mayores a las pérdidas.** Si las ganancias reconocidas son mayores que las pérdidas, reste las pérdidas de las ganancias. La diferencia se considera una ganancia de capital y debe declararse en el Anexo D (Formulario 1040). La regla del 10% no es aplicable a las ganancias.

## Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias

**Ganancias.** Si recibe un reembolso de seguros o de otro tipo que sea mayor a la base ajustada en los bienes que fueron destruidos o robados, tiene una ganancia resultante del hecho fortuito o robo. Tiene que incluir esta ganancia en su ingreso en el año en que reciba el reembolso, a menos que escoja aplazar la declaración de la ganancia según lo explicado en la Publicación 547(SP).

Si tiene una pérdida, vea la [Tabla 25-2](#).

**Pérdidas.** Por lo general, puede deducir una pérdida por hecho fortuito no reembolsable sólo en el año tributario en el cual ocurrió el hecho fortuito. Esto es aplicable aun cuando no repare o reponga los bienes dañados hasta un año posterior.

Puede deducir pérdidas por robo no reembolsables sólo en el año en el que descubrió que los bienes fueron robados.

Si no está seguro de si se le va a reembolsar alguna parte de la pérdida por hecho fortuito o robo, no deduzca dicha parte hasta el año tributario en que llegue a ser razonablemente cierto que no se le va a reembolsar.

**Pérdidas de depósitos.** Si su pérdida es una pérdida de depósitos ocurrida en una institución financiera insolvente o en quiebra, vea la sección anterior, [Pérdida de Depósitos](#).

## Pérdidas en Zonas de Desastre

Normalmente, debe deducir una pérdida por hecho fortuito en el año en el que aconteció. No obstante, si sufre una pérdida por hecho fortuito a causa de un desastre declarado como tal por el gobierno federal o desastre de Kansas que ocurrió en una zona beneficiaria de ayuda pública y/o privada, o de un desastre del Medio Oeste, puede optar por deducir esta pérdida en su declaración o declaración enmendada para cualquiera de los siguientes años:

- El año en el que aconteció el desastre.
- El año inmediatamente anterior al año cuando ocurrió el desastre.

**Ganancias.** Hay reglas especiales que corresponden si escoge aplazar la declaración de ganancias sobre bienes dañados o destruidos en una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal. Para saber más sobre esas reglas especiales, vea la Publicación 547(SP).

**Plazos tributarios aplazados.** El IRS puede aplazar ciertos plazos tributarios hasta 1 año

para aquellos contribuyentes que sean afectados por un desastre declarado por el gobierno federal. Los plazos tributarios que puede aplazar el IRS incluyen aquéllos para presentar las declaraciones de impuesto sobre el ingreso y el impuesto sobre la nómina, y también puede aplazar los plazos para pagar el impuesto sobre el ingreso y el impuesto sobre la nómina así como para hacer aportaciones a una cuenta IRA tradicional o una cuenta Roth IRA.

Si se posterga el plazo tributario, el IRS anunciará este aplazamiento en su zona mediante un comunicado de prensa, una orden reglamentaria sobre impuestos, procedimientos tributarios, avisos, anuncios y a través de otros comunicados del Boletín de Impuestos Internos (IRB, por sus siglas en inglés) que le puedan servir de guía.

**Quién cumple los requisitos.** Si el IRS posterga un plazo tributario, los siguientes contribuyentes reúnen los requisitos para este aplazamiento:

- Toda persona física cuya vivienda principal está ubicada en una zona de desastre con cobertura (como se define más adelante).
- Toda entidad comercial o empresario por cuenta propia cuyo lugar principal de trabajo se encuentre en una zona de desastre con cobertura.
- Una persona que trabaje en servicios de ayuda y esté afiliada con alguna organización filantrópica o gubernamental y que esté ofreciendo ayuda en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Toda persona física, entidad comercial o empresario por cuenta propia cuyos registros se necesiten para cumplir un plazo ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura. No es necesario que la vivienda principal o lugar principal de trabajo esté ubicado en la zona de desastre con cobertura.
- Todo caudal hereditario o fideicomiso que tenga registros tributarios necesarios para cumplir un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura.
- El cónyuge que presente una declaración conjunta con un contribuyente que reúna los requisitos para obtener un aplazamiento.
- Cualquier otra persona que el IRS determine que ha sido afectada por un desastre declarado como tal por el gobierno federal.

**Zona de desastre con cobertura.** Es una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal en la cual el IRS ha decidido postergar los plazos tributarios hasta por un año.

**Reducción de intereses y multas.** El IRS puede reducir los intereses y multas por impuestos sobre el ingreso que no hayan sido pagados en su totalidad por la duración del aplazamiento de plazos tributarios.

**Información adicional.** Para mayor información, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

## Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

Use el Formulario 4684, en inglés, para declarar una ganancia o pérdida deducible de un hecho fortuito o robo. Si sufre más de un solo hecho fortuito o robo, use un Formulario 4684 distinto para determinar su pérdida o ganancia para cada acontecimiento. Combine las ganancias y pérdidas en un solo Formulario 4684. Siga las instrucciones del mismo con respecto a qué líneas se han de llenar. Además, debe usar el anexo correspondiente para declarar una ganancia o pérdida. El anexo que debe usar dependerá de si tiene una ganancia o pérdida.

<u>Si tiene una:</u>	<u>Declárela en el:</u>
Ganancia . . . . .	Anexo D (Formulario 1040)
Pérdida . . . . .	Anexo A (Formulario 1040)

**Nota:** No utilice el Anexo A (Formulario 1040) si deduce una pérdida neta por desastre como parte de la deducción estándar.

**Ajustes a la base.** Si tiene una pérdida por hecho fortuito o robo, debe restar de su base en la propiedad todo seguro u otro reembolso que reciba y toda otra pérdida deducible. Las cantidades que gaste en la restauración de su propiedad después de un hecho fortuito aumentan su base ajustada. Vea [Base Ajustada](#) en el capítulo 13 para más información.

**Pérdida neta de operación (NOL, por sus siglas en inglés).** Si su deducción por hechos fortuitos y robo es mayor que su ingreso anual, es posible que tenga una pérdida neta de operación. Puede declarar una pérdida neta de operación para reducir sus impuestos de un año anterior, lo que le permite obtener un reembolso

Tabla 25-2. Cuándo Deducir una Pérdida

Si tiene una pérdida...	ENTONCES dedúzcala en el año en el que...
proveniente de un hecho fortuito,	ocurrió la pérdida.
en una zona de desastre declarada como tal por el gobierno federal,	ocurrió el desastre o el año inmediatamente antes del desastre.
proveniente de un robo,	el robo fue descubierto.
en un depósito tratado como:	
• hecho fortuito,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.
• deuda incobrable,	• los depósitos no tienen ningún valor.
• pérdida ordinaria,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.

de impuestos que ya ha pagado. Otra posibilidad es usarla para reducir sus impuestos durante un año posterior. No necesita tener una empresa para tener una pérdida neta de operación debido a hechos fortuitos o robo. Para más información, vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Netas de Operación (NOLs) para Personas Físicas, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés.

## 26.

# Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** Para 2008, la tarifa estándar por milla por el costo de operar su automóvil para uso comercial es:

- 50.5 centavos por milla para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2008 y
- 58.5 centavos por milla para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Los gastos de automóvil y el uso de la tarifa estándar por milla se explican bajo [Gastos de Transporte](#), más adelante.

**Límites de depreciación de automóviles, camiones y camionetas.** Para 2008, el límite del primer año sobre el total de la deducción de la sección 179, la asignación especial de depreciación y la deducción de depreciación de automóviles ha aumentado a \$10,960 (\$2,960 si elige no tomar el descuento especial de depreciación). Para camiones y camionetas, el límite del primer año ha aumentado a \$11,160 (\$3,160 si elige no tomar el descuento especial de depreciación). Para información adicional, consulte *Depreciation limits* (Límites de Depreciación) en la Publicación 463, en inglés.

**Descuento especial de depreciación.** Normalmente, los automóviles, camiones y camionetas nuevos comprados y puestos en uso en 2008 reúnen los requisitos del descuento especial de depreciación. Este descuento especial es una deducción de depreciación igual al 50% de la base ajustada del vehículo. Para más información, vea *Special Depreciation Allowance* (Descuento Especial de Depreciación) en la Publicación 463, en inglés.

**Gastos de comidas sujetos a límites sobre “horas de servicio”.** En la mayoría de los casos, puede deducir el 50% de sus gastos de comidas relacionados con su negocio cuando viaja lejos de su domicilio para fines de negocios. Puede deducir un porcentaje más alto de sus gastos de comidas mientras viaja lejos de

su domicilio tributario si las comidas tienen lugar durante, o con relación a, algún período sujeto a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte. (Estos límites corresponden a determinados empleados que estén sujetos a reglamentos federales específicos). El porcentaje ha aumentado al 80% para el año 2008. Vea **Excepciones al Límite del 50%** bajo **Límite del 50%**, más adelante.

## Introducción

Es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios relacionados con los negocios en los que haya incurrido para:

- Viajes,
- Entretenimiento
- Donaciones o
- Transporte.

Un gasto ordinario es aquél que es común y reconocido en el ámbito de su ocupación, negocio o profesión. Un gasto necesario es aquél que es útil e indicado para su negocio. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

Este capítulo explica:

- Qué gastos se pueden deducir.
- Cómo se declaran los gastos en la declaración de impuestos.
- Qué documentación necesita para demostrar sus gastos y
- Cómo tratar los reembolsos de gastos que reciba.

**Quién no necesita usar este capítulo.** Si usted es empleado, no necesitará leer este capítulo si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Rindió cuentas detalladas a su empleador por sus gastos relacionados con el trabajo.
- Recibió un reembolso total de sus gastos.
- Su empleador le exigió que devolviera todo reembolso en exceso y usted así lo hizo.
- No hay ninguna cantidad que aparezca con un código “L” en el recuadro 12 de su Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y Retención de Impuestos), en inglés.

Si se cumplen todos estos requisitos, no hay necesidad de anotar los gastos o los reembolsos en la declaración. Vea [Reembolsos](#), más adelante, si desea leer más información sobre reembolsos y cómo rendir cuentas a su empleador.



*Si reúne estas condiciones y su empleador incluyó reembolsos en su Formulario W-2 por error, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viaje, Entretenimiento, Donaciones y Automóvil), en inglés

- **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés

- **1542** *Per Diem Rates* (Tarifas de Viáticos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- **Anexo C (Formulario 1040)** *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias del Negocio), en inglés
- **Anexo C-EZ (Formulario 1040)** *Net Profit From Business* (Utilidad Neta del Negocio), en inglés
- **Anexo F (Formulario 1040)** *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias de Actividades Agropecuarias), en inglés
- **Formulario 2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado), en inglés
- **Formulario 2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), en inglés

## Gastos de Viaje

Si viaja temporalmente a un lugar fuera de su domicilio tributario, puede usar esta sección para determinar si tiene gastos de viaje deducibles. Esta sección trata de:

- Viajes lejos de su domicilio,
- Domicilio tributario,
- Trabajo o asignación temporal y
- Qué gastos de viaje se pueden deducir

Además, explica la asignación para comidas, las reglas con respecto a viajes dentro y fuera de los Estados Unidos y gastos de convenciones deducibles.

**Definición de gastos de viaje.** Para propósitos tributarios, los gastos de viaje son los gastos ordinarios y necesarios (definidos anteriormente) en los que se ha incurrido al viajar lejos de su domicilio por negocios, por su profesión o trabajo.

Encontrará ejemplos de gastos de viaje deducibles en la Tabla 26-1.

## Viajes Lejos de Su Domicilio

Se consideran viajes lejos de su domicilio si:

- A fin de cumplir sus responsabilidades, tiene que alejarse del área general de su domicilio tributario (definido más adelante) durante un tiempo bastante más largo que un día normal de trabajo y
- Necesita dormir o descansar para satisfacer las exigencias de su trabajo mientras está lejos de su domicilio.

Este requisito de descanso no se cumple con sólo dormir una siesta en el automóvil. No tiene que estar lejos de su domicilio tributario un día entero, ni del anochecer al amanecer, siempre que el descanso de sus responsabilidades dure lo bastante como para permitirle dormir o descansar lo necesario.

**Ejemplo 1.** Usted es conductor de trenes. Sale de su terminal de origen en un viaje de ida y vuelta normalmente programado entre dos ciudades y regresa a casa 16 horas más tarde. Durante el transcurso, tiene 6 horas libres en el punto de destino y consume dos comidas y alquila una habitación de hotel para dormir lo necesario antes de iniciar el viaje de regreso. En este caso, se considera que usted ha estado lejos de su domicilio.

**Ejemplo 2.** Usted es camionero. Sale de su terminal y regresa más tarde el mismo día. En el punto de destino, tiene una hora libre para comer. Debido a que dicha hora libre no le permite dormir lo necesario y este corto período de tiempo libre no sirve para descansar lo suficiente, se considera que no viaja lejos de su domicilio.

**Miembros de las Fuerzas Armadas.** Si es miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses y está de servicio permanente en el extranjero, no se considera que viaje lejos de su domicilio. No puede deducir sus gastos por comida y alojamiento. No puede deducir estos gastos aunque tenga que mantener una vivienda en los Estados Unidos para sus familiares, a los que no se les permite viajar al extranjero. Si se le traslada de un puesto de servicio permanente a otro, quizás pueda deducir gastos de mudanza, los cuales se explican en la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

Un oficial de la marina asignado a un puesto de servicio permanente a bordo de un buque con instalaciones normales para vivir y comer tiene un domicilio tributario a bordo del buque para propósitos de gastos de viaje.

## Domicilio Tributario

Para determinar si se considera que viaja lejos de su domicilio, primero debe determinar la ubicación de su domicilio tributario.

Por regla general, su domicilio tributario es su lugar de negocios o puesto de servicio normal, independientemente de dónde mantenga su domicilio familiar. Abarca toda la ciudad o área general en la cual está ubicado su negocio o trabajo.

Si tiene más de un solo lugar de negocios, su domicilio tributario es su lugar de negocios principal. Vea [Lugar principal de negocios o trabajo](#), más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios principal o normal debido a la naturaleza de su trabajo, es posible que su domicilio tributario sea el lugar donde vive normalmente. Vea [Ningún lugar principal de negocios o trabajo](#), más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios o puesto de servicio normal y no vive en un lugar fijo, a usted se le considera empleado itinerante (transitorio) y su domicilio tributario es dondequiera que trabaje. Como empleado itinerante, no puede declarar una deducción por gastos de viaje ya que a usted nunca se le considera estar de viaje lejos de casa.

**Lugar principal de negocios o trabajo.** Si tiene más de un solo lugar de negocios o trabajo, tenga en cuenta lo siguiente al determinar cuál de los dos es su lugar principal de negocios o trabajo.

- El tiempo total que suele trabajar en cada lugar.
- El nivel de su actividad comercial en cada lugar.

- Si el ingreso procedente de sus actividades en cada lugar es considerable o no.

**Ejemplo.** Usted vive en Cincinnati donde tiene un trabajo de temporada 8 meses al año y gana \$40,000. Trabaja en Miami durante los 4 meses que quedan del año, también como empleado de temporada, y gana \$15,000. Puesto que usted dedica la mayor parte de su tiempo a trabajar en Cincinnati y gana la mayor parte de sus ingresos allí, Cincinnati es su lugar principal de trabajo.

**Ningún lugar principal de negocios o trabajo.** Es posible que tenga un domicilio tributario aunque no tenga un lugar principal o normal de negocios o trabajo. Su domicilio tributario puede ser el hogar donde vive normalmente.

**Factores usados para determinar el domicilio tributario.** Si no tiene un lugar principal o normal de negocios o trabajo, use los tres factores siguientes para determinar dónde está ubicado su domicilio tributario.

1. Realiza parte de sus actividades comerciales en el área de su domicilio principal y se aloja en dicho domicilio mientras hace negocios en el área.
2. Tiene gastos de vida en su domicilio principal y los duplica debido a que tiene que ausentarse de dicho domicilio por motivos de su negocio.
3. No ha abandonado el área en la cual se encuentran tanto su lugar de alojamiento típico como el domicilio principal que ha declarado; uno o varios miembros de su familia viven en su domicilio principal; o usted se aloja a menudo en dicho domicilio.

Si se cumplen los tres factores, su domicilio tributario es el domicilio donde vive normalmente. Si se cumplen sólo dos factores, es posible que tenga un domicilio tributario dependiendo de todos los hechos y circunstancias. Si se cumple sólo un factor, usted es itinerante; su domicilio tributario es dondequiera que trabaje y no puede deducir gastos de viaje.

**Ejemplo.** Usted es soltero y vive en un apartamento que alquila en Boston. Trabaja para su empleador en Boston desde hace varios años. Su empleador lo inscribe en un programa de capacitación ejecutiva de 12 meses de duración. No espera regresar a Boston después de terminar el programa de capacitación.

Durante la capacitación, usted no trabaja en Boston. En lugar de ello, recibe formación en aulas o en el trabajo en diferentes lugares de los Estados Unidos. Mantiene su apartamento en Boston y regresa a vivir al mismo a menudo. Usa su apartamento para llevar a cabo sus asuntos personales. Además, se mantiene en contacto con sus conocidos en la comunidad de Boston. Después de haber terminado su programa de capacitación, lo trasladan a Los Angeles.

Usted no cumple el factor (1) porque no trabajó en Boston. Si cumple el factor (2) porque tuvo gastos de vida duplicados. También cumple el factor (3) porque no abandonó su apartamento en Boston como su domicilio principal, mantuvo el contacto con sus conocidos en la comunidad y regresó varias veces a vivir en su apartamento. Usted tiene un domicilio tributario en Boston.

**Domicilio tributario distinto al hogar familiar.** Si usted (y su familia) no vive en su domicilio

tributario (definido anteriormente), no puede deducir el costo de viajes entre su domicilio tributario y su hogar familiar. Tampoco puede deducir el costo de comida y alojamiento mientras está en su domicilio tributario. Vea el [Ejemplo 1](#), más adelante.

Si trabaja temporalmente en la misma ciudad donde viven usted y su familia, tal vez se considere que usted haya viajado lejos de su domicilio. Vea el [Ejemplo 2](#), más adelante.

**Ejemplo 1.** Usted es camionero y vive con su familia en Tucson. Trabaja para una compañía de transporte de camiones cuya terminal está ubicada en Phoenix. Después de viajes largos, vuelve a su terminal de origen en Phoenix y pasa la noche allí antes de regresar a casa. No puede deducir gastos algunos en los que haya incurrido por comida y alojamiento en Phoenix ni el costo de viajar de Phoenix a Tucson. Esto se debe a que Phoenix es su domicilio tributario.

**Ejemplo 2.** Su domicilio familiar está en Pittsburgh, donde trabaja 12 semanas al año. El resto del año trabaja para el mismo empleador en Baltimore. En Baltimore, come en restaurantes y duerme en una pensión. Su sueldo sigue igual independientemente de si está en Pittsburgh o en Baltimore.

Debido a que pasa la mayor parte de sus horas de trabajo y gana la mayor parte de su salario en Baltimore, esa ciudad es su domicilio tributario. No puede deducir gasto alguno en el que haya incurrido por comida y alojamiento en ese lugar. No obstante, cuando regrese a trabajar a Pittsburgh, está fuera de su domicilio tributario aunque se quede en su domicilio familiar. Puede deducir el costo de su viaje de ida y vuelta entre Baltimore y Pittsburgh. Además, puede deducir sus gastos de comida y alojamiento, como gastos de vida de su familia mientras usted viva y trabaje en Pittsburgh.

## Trabajo o Asignación Temporal

Puede ser que trabaje normalmente en su domicilio tributario y, además, trabaje en otro sitio. Tal vez no le resulte práctico regresar a su domicilio tributario de ese otro sitio al fin de cada día de trabajo.

**Asignación temporal versus asignación por un tiempo indeterminado.** Si su asignación o trabajo fuera de su lugar principal de trabajo es temporal, su domicilio tributario no cambia. Se considera que está lejos de su domicilio durante todo el período en que esté fuera de su lugar principal de trabajo. Puede deducir sus gastos de viaje si, por lo demás, reúnen los requisitos de la deducción. Normalmente, una asignación temporal en un solo sitio es aquella que se puede esperar que dure (y de hecho dura) 1 año o menos.

No obstante, si su asignación o trabajo es por un tiempo indeterminado, el sitio de la asignación o trabajo se convierte en su nuevo domicilio tributario y no puede deducir sus gastos de viaje mientras esté allí. Una asignación o trabajo en un solo sitio se considera por un tiempo indeterminado si en realidad se espera que dure más de 1 año, independientemente de si de manera realista dura más de 1 año o no.

Si su asignación es por un tiempo indeterminado, debe incluir en sus ingresos todas las cantidades que reciba de su empleador por gastos de vida, aun si se llaman asignaciones para

Tabla 26-1. **Gastos de Viaje que Puede Deducir**

*Esta tabla resume los gastos que puede deducir cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios.*

Si tiene gastos por...	ENTONCES usted puede deducir el costo de...
<b>transporte</b>	viajes en avión, tren, autobús o automóvil entre su domicilio y su destino de negocios. Si se le proveyó un boleto, o si viaja sin pagar conforme a un programa de viajeros frecuentes u otro programa de esta índole, su costo es cero. Si viaja en barco, vea <i>Luxury Water Travel</i> (Viajes de Lujo en Barco) y <i>Cruise ships</i> (Cruceros) (bajo <i>Conventions</i> Convenciones) en la Publicación 463, en inglés, para obtener información acerca de reglas y límites adicionales.
<b>taxi, autobús, transporte del aeropuerto</b>	tarifas para estos y otros tipos de transporte para viajar ida y vuelta entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aeropuerto o la estación y su hotel y</li> <li>• El hotel y el lugar de trabajo de sus clientes, el lugar de reuniones de negocios o el lugar de trabajo temporal.</li> </ul>
<b>equipaje y flete</b>	enviar equipaje y materiales de exposición o materiales de muestra entre sitios de trabajo normales y temporales.
<b>automóvil</b>	operar y mantener su automóvil cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios. Puede deducir los gastos reales o la tarifa estándar por milla, además de peajes y estacionamiento relacionados con los negocios. Si alquila un automóvil mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios, puede deducir sólo la parte de los gastos que corresponde al uso comercial.
<b>alojamiento y comidas</b>	su alojamiento y comidas si su viaje de negocios es de una noche o suficientemente largo para obligarlo a pararse a dormir o descansar a fin de poder prestar sus servicios de la manera debida. Las comidas incluyen cantidades gastadas en comida, bebidas, impuesto y propinas relacionados con dichos artículos. Vea <a href="#">Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos</a> para información sobre reglas y límites adicionales.
<b>limpieza</b>	limpieza en seco y lavado de ropa.
<b>teléfono</b>	llamadas de negocios durante su viaje de negocios. Esto incluye comunicación de negocios por fax u otros medios de comunicación.
<b>propinas</b>	propinas que pague por algún gasto de esta tabla.
<b>otros</b>	otros gastos ordinarios y necesarios similares que estén relacionados con su viaje de negocios. Dichos gastos podrían incluir transporte hacia y desde una comida de negocios, honorarios de taquígrafo público, cargos por alquiler de computadora y por operar y mantener una casa remolque.

gastos de viaje y le rinde cuentas a su empleador de tales gastos. Es posible que pueda deducir el costo de trasladarse a su nuevo domicilio tributario como gasto de mudanza. Vea la Publicación 521, en inglés, para más información.

**Excepción para investigaciones o enjuiciamientos federales penales.** Si es empleado federal y toma parte en una investigación o enjuiciamiento penal llevado a cabo por el gobierno federal, no está sujeto a la regla de 1 año. Esto significa que tal vez pueda deducir gastos de viaje aun si está lejos de su domicilio tributario por más de 1 año, siempre y cuando cumpla los demás requisitos relativos a la deducción de dichos gastos.

Para reunir los requisitos, el Procurador General (o su representante) debe confirmar que usted viaja:

- Como parte del gobierno federal,
- En situación de servicio temporal y
- Para investigar, procesar judicialmente o proveer servicios de apoyo para la investigación o enjuiciamiento de un delito federal.

**Cómo determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado.** Debe determinar si su asignación es temporal o por un tiempo indeterminado cuando comience un trabajo. Si espera que un trabajo o asignación dure un año o menos, entonces es temporal, a menos que existan hechos o circunstancias que indiquen lo contrario. Una asignación o trabajo temporal en un principio se puede convertir en indeterminado debido a circunstancias que hayan cambiado. Una serie de asignaciones al

mismo sitio, todas por cortos períodos de tiempo pero que juntas abarcan un largo período de tiempo, se podrían considerar una asignación por un tiempo indeterminado.

**Regreso a casa en días libres.** Si regresa a su domicilio tributario de una asignación temporal en sus días libres, no se considera que usted está lejos de su domicilio mientras está en la ciudad donde reside. No puede deducir el costo de sus comidas y alojamiento allí. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de viaje, incluyendo comidas y alojamiento, mientras viaja entre su lugar de trabajo temporal y su domicilio tributario. Puede declarar dichos gastos hasta la cantidad que le habría costado si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

Si mantiene su habitación de hotel mientras regresa a su ciudad de residencia, puede deducir el costo de la habitación. Además, puede deducir los gastos de regresar a su ciudad de residencia hasta la cantidad que habría gastado en comida si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

**Período condicional de trabajo.** Si acepta un trabajo que le obliga a mudarse, con el acuerdo de que seguirá en el puesto si cumple sus deberes de modo satisfactorio durante un período condicional, entonces el trabajo es por un tiempo indeterminado. No puede deducir ninguno de sus gastos por concepto de comida y alojamiento durante el período condicional.

## ¿Qué Gastos de Viaje se Pueden Deducir?

Una vez que haya determinado que está viajando fuera de su domicilio tributario, puede determinar qué gastos de viaje son deducibles.

Puede deducir gastos ordinarios y necesarios en los que incurra cuando haga viajes de negocios lejos de su domicilio. Puede deducir ciertos tipos de gastos según los hechos y sus circunstancias.

La Tabla 26-1 resume los gastos de viaje que tal vez pueda deducir. Es posible que tenga otros gastos de viaje deducibles que no se encuentren en esa tabla, según los hechos y sus circunstancias.



Quando viaje lejos de su domicilio por motivos de negocio, debería mantener documentación de todos sus gastos y todos los adelantos que reciba de su empleador. Puede usar una libreta, diario, cuaderno o cualquier otro registro escrito para tomar nota de sus gastos. Los tipos de gastos que necesita apuntar, junto con documentos comprobantes, se describen en la Tabla 26-2, más adelante.

**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye los costos de comida, entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), debe repartir ese gasto entre el costo de comidas y entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener un buen razonamiento para repartir los gastos de esta manera. Por ejemplo, debe repartir sus gastos si el cargo de habitación de un hotel incluye una o más comidas.

**Gastos de viaje para otra persona.** Si un cónyuge, dependiente u otra persona lo acompaña a usted (o a su empleado) en un viaje de negocios o a una convención comercial, normalmente no puede deducir los gastos de viaje de aquella persona.

**Empleado.** Puede deducir los gastos de viaje de alguien que lo acompañe si dicha persona:

1. Es su empleado,
2. Tiene un propósito comercial de buena fe para el viaje y
3. Por lo demás, podría deducir los gastos de viaje.

**Socio.** Si un socio viaja con usted y cumple los requisitos de los puntos anteriores (2) y (3), puede deducir los gastos de viaje que corresponden a dicha persona. Un socio es una persona con quien usted podría esperar razonablemente llevar a cabo negocios de manera activa. Un socio puede ser un cliente, proveedor, empleado, agente, asociado o asesor profesional actual o posible (que probablemente se convertirá en socio).

**Propósito comercial de buena fe.** Un propósito comercial de buena fe existe si puede demostrar un propósito comercial real que justifique la presencia de la persona. Los servicios imprevistos, como tomar apuntes en computadora o participar en actividades de entretenimiento de clientes, no son suficientes para hacer que los gastos se puedan deducir.

**Ejemplo.** Geraldo va a Chicago en auto por motivo de negocios y su esposa, Linda, lo acompaña. Linda no es la empleada de Geraldo. De vez en cuando, Linda toma apuntes, presta servicios similares y asiste a comidas de negocios con Geraldo. El hecho de haber prestado dichos servicios no establece que la presencia de Linda en el viaje sea necesaria para llevar a cabo los negocios de Geraldo. Los gastos de Linda no son deducibles.

Geraldo paga \$199 al día por una habitación doble. El precio diario de una habitación individual es \$149. Geraldo puede deducir el total del costo de ir en auto a Chicago y regresar, pero sólo puede deducir \$149 al día por la habitación de hotel. Si usa transporte público, puede deducir únicamente la tarifa que pague por sí mismo.

## Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos

Puede deducir el costo de comidas en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si es preciso que se detenga para dormir o descansar por un período sustancial para poder desempeñar sus funciones debidamente mientras viaja fuera de su domicilio por motivos de negocios.
- Si la comida es entretenimiento relacionado con los negocios.

El entretenimiento relacionado con los negocios se explica bajo [Gastos de Entretenimiento](#), más adelante. La siguiente explicación trata únicamente de comidas (y gastos imprevistos) que no están relacionadas con entretenimiento.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

**Límite del 50% en comidas.** Puede calcular sus gastos de comida utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- Costo real.
- La asignación estándar para comidas.

Estos dos métodos se explican a continuación. Pero, cualquiera que sea el método que use, normalmente puede deducir sólo el 50% del costo no reembolsado de sus comidas.

Si se le reembolsa el costo de sus comidas, la manera en que usa el límite del 50% puede variar según si el plan de reembolsos del empleador requería o no la rendición de cuentas. Si no se le reembolsa el costo, el límite del 50% corresponde independientemente de si el gasto de comida no reembolsado se debe a viajes de negocio o entretenimiento de negocio. El límite del 50% se explica más adelante bajo [Gastos de Entretenimiento](#). Los planes de reembolsos con rendición de cuentas y los planes de reembolsos sin rendición de cuentas se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

**Costo real.** Puede usar el costo real de sus comidas para calcular la cantidad de su gasto antes del reembolso y de la aplicación del límite del 50%. Si utiliza este método, deberá mantener documentación del costo real.

**Asignación estándar para comidas.** Normalmente, puede usar el método de "asignación estándar para comidas" como alternativa al método del costo real. Le permite fijar una cantidad para sus comidas diarias y gastos imprevistos (conocidos por sus siglas en inglés, *M&IE*), en vez de mantener documentación de sus costos reales. Esta cantidad fija varía según dónde y cuándo viaje. En este capítulo, la "asignación estándar para comidas" se refiere a la tasa federal correspondiente a comida y gastos imprevistos, explicada más adelante bajo [Cantidad de asignación estándar para comidas](#). Aun si usa la asignación estándar para comidas, debe mantener documentación para comprobar la fecha, lugar y propósito comercial de su viaje. Vea [Mantenimiento de Documentación](#), más adelante.

**Gastos imprevistos.** El término "gastos imprevistos" significa:

- Cargos y propinas a porteros, maleteros, botones, limpiadores de hotel, camareros y otras personas en barcos y sirvientes de hotel en países extranjeros,
- Transporte entre lugares de alojamiento y negocios y lugares donde se consuman comidas, si se pueden conseguir comidas adecuadas en el sitio temporal de trabajo y
- Costos de envío relacionados con la entrega de comprobantes de viaje y el pago de cargos hechos a tarjetas de crédito proporcionadas por su empleador.

Los gastos imprevistos no incluyen gastos por lavar, limpiar o planchar ropa, impuestos sobre alojamiento o costos de telegramas o llamadas telefónicas.

**Método único de gastos imprevistos.** Puede utilizar un método opcional (en lugar del costo real) sólo para deducir gastos imprevistos. La cantidad de la deducción es \$3 al día por gastos imprevistos pagados o en los que ha incurrido por viajes fuera de su domicilio en el año 2008. Puede utilizar este método sólo si no ha pagado, ni ha tenido, gasto alguno de comida. No puede utilizar este método para los días en que utilice la asignación estándar para comidas.



Los empleados federales deberían consultar Federal Travel Regulations (*Reglas para Viajes Federales*) [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Haga clic en "Federal Travel Regulations (FTR)" (*Reglas para Viajes Federales (FTR)*), para saber más sobre cambios que

afecten la solicitud de reembolso de estos gastos.

**Es posible que corresponda el límite del 50%.** Si utiliza el método de la asignación estándar para la comida al calcular sus gastos de comida y no se los reembolsan o si se los reembolsan conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas, normalmente puede deducir sólo el 50% de la asignación estándar para comidas. Si se le reembolsa bajo un plan de deducción de reembolsos con rendición de cuentas y usted deduce cantidades que son mayores que sus reembolsos, puede deducir sólo el 50% de la cantidad sobrante. El límite del 50% se explica más adelante bajo [Gastos de Entretenimiento](#). Los planes de deducción de reembolsos con y sin rendición de cuentas se explican en mayor detalle más adelante bajo [Reembolsos](#).



No hay una cantidad de alojamiento estándar opcional similar a la asignación estándar para comidas. La deducción permisible por gastos de alojamiento es el costo real.

**Quién puede usar la asignación estándar para comidas.** Puede usar la asignación estándar para comidas independientemente de si es un empleado o trabaja por cuenta propia, e independientemente de si se le reembolsan o no sus gastos de viaje.

**Uso de la asignación estándar para comidas en el caso de otros viajes.** Puede usar la asignación estándar para comidas para calcular los gastos de comida cuando haga viajes relacionados con bienes de inversión u otros bienes que generen ingresos. Además, la puede usar para calcular los gastos de comida cuando viaje para propósitos educativos calificados. No puede usar la asignación estándar para comidas para calcular el costo de comidas cuando viaje para propósitos médicos o caritativos.

**Cantidad de asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas es la tarifa federal *M&IE*. Para viajes hechos en el año 2008, la tarifa para la mayoría de las localidades pequeñas en los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades de los Estados Unidos son designadas zonas de alto costo, y por lo tanto, las asignaciones estándares para comidas correspondientes a dichas zonas son más altas. Los lugares que reúnen los requisitos para estas tarifas aparecen en la Publicación 1542, la cual está disponible, en inglés, en Internet por [www.irs.gov](http://www.irs.gov).



También puede encontrar esta información (organizada según los estados) en Internet en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov). Haga clic en "Per Diem Rates" (Viáticos) y luego seleccione "2008" para el período del 1 de enero del año 2008 al 30 de septiembre del año 2008 y seleccione "2009" para el período del 1 de octubre del año 2008 al 31 de diciembre del año 2008. No obstante, puede aplicar las tarifas que estén en vigencia antes del 1 de octubre del año 2008 para gastos de viajes hechos dentro de los Estados Unidos para el año 2008 en vez de aplicar las tarifas actualizadas. Tiene que utilizar de manera uniforme las tarifas para los primeros 9 meses de todo el año 2008 o las tarifas actualizadas para el período del 1 de octubre del año 2008 al 31 de diciembre del año 2008.

Si viaja a más de un sitio durante el mismo día, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar. No

obstante, si trabaja en la industria de transporte, vea [Tarifa especial para trabajadores de transporte](#), más adelante.

**Asignación estándar de comidas para zonas fuera de los Estados Unidos continentales.** Las tarifas de la asignación estándar para comidas mencionadas anteriormente no corresponden a viajes en Alaska, Hawaii o cualquier otra zona fuera de los Estados Unidos continentales. El Departamento de Defensa es responsable de establecer las tarifas de viáticos de Alaska, Hawaii, Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, Midway, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes Estadounidenses, la Isla Wake y otras zonas no extranjeras fuera de los Estados Unidos continentales. El Departamento de Estado de los Estados Unidos es responsable de establecer las tarifas de viáticos para todas las demás zonas extranjeras.



Puede obtener las tarifas de viáticos para zonas no extranjeras fuera de los Estados Unidos en: <http://perdiem.hqda.pentagon.mil/perdiem/perdiemrates.html>. Puede obtener todas las demás tarifas de viáticos para zonas extranjeras en: [www.state.gov/travelandbusiness](http://www.state.gov/travelandbusiness).

**Tarifa especial para trabajadores de transporte.** Puede usar una asignación especial estándar para comidas si trabaja en la industria de transporte. Trabaja en la industria de transporte si su trabajo:

- Conlleva directamente el transporte de personas o bienes por avión, barcaza, autobús, barco, tren o camión y
- Exige frecuentemente que viaje lejos de su hogar y, durante cualquier viaje en particular, suele conllevar viajes a zonas donde corresponden distintas asignaciones estándar para comidas.

Si éste es su caso, puede declarar una asignación estándar para comidas de \$52 al día (\$58 para viajes fuera de los Estados Unidos continentales) del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008.

Al utilizar la tarifa especial para trabajadores de transporte, ya no necesita determinar la asignación estándar para comidas correspondiente a cada zona donde se detenga a dormir o descansar. Si escoge utilizar la tarifa especial para algún viaje, tiene que utilizar dicha tarifa especial (y no utilizar las tarifas regulares de asignación estándar para comidas) para todos los viajes que haga durante ese año.

**Viaje para los días de salida y regreso.** Para el día de salida y el día de regreso de su viaje por motivo de negocios, deberá prorratear la asignación estándar para comidas (calcular una cantidad disminuida para cada día). Puede hacer esto utilizando uno de estos dos métodos:

- Método 1: Puede declarar tres cuartos de la asignación estándar de comidas.
- Método 2: Puede prorratear cualquier método que use de manera uniforme y que sea conforme a prácticas razonables de negocios.

**Ejemplo.** Juana trabaja en New Orleans donde organiza conferencias. En marzo, su empleador la mandó a Washington, DC, por 3 días a fin de que asistiera a un seminario sobre planificación. Salió de su casa en New Orleans a las 10 de la mañana el miércoles y llegó a Washington, DC, a las 5:30 de la tarde. Después de pasar dos noches allí, regresó en avión a New Orleans el viernes y llegó a su casa a las

8 de la noche. El empleador de Juana le dio un monto fijo para cubrir sus gastos y lo incluyó en su sueldo.

Bajo el Método 1, Juana puede declarar 2.5 días de la asignación estándar de comidas para Washington, DC: tres cuartos de la tarifa diaria para el miércoles y viernes (los días de salida y regreso) y la tarifa diaria completa para el jueves.

Bajo el Método 2, Juana también podría utilizar cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas razonables de negocios. Por ejemplo, podría declarar 3 días de la asignación estándar de comidas aunque un empleado federal tendría que utilizar el método 1 y limitarse a sólo 2.5 días.

## Viajes en los Estados Unidos

La siguiente sección corresponde a viajes dentro de los Estados Unidos. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia. El trato que se les da a sus gastos de viaje dependerá de qué porción de su viaje estaba relacionada con los negocios y qué porción tuvo lugar dentro de los Estados Unidos. Vea [Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos](#), más adelante.

### Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Puede deducir todos sus gastos de viaje si su viaje era totalmente de negocios. Si hizo su viaje principalmente por motivos de negocios y, mientras estaba en su destino, se quedó más tiempo para tomarse unas vacaciones, viajó brevemente a otro lugar para fines personales o se dedicó a otras actividades personales, puede deducir los gastos de viaje relacionados con los negocios. Dichos gastos incluyen los gastos de transporte de ida y vuelta de su destino de negocios y cualquier otro gasto relacionado con negocios en los que se ha incurrido mientras esté en su lugar de destino.

**Ejemplo.** Usted trabaja en Atlanta y hace un viaje de negocios a New Orleans. En el camino de regreso, se hospeda en casa de sus padres en Mobile. Gasta \$1,920 en transporte, comida, alojamiento y otros gastos de viaje durante de los 9 días en que usted se halla lejos de su casa. Si no hubiera parado en Mobile, habría estado lejos de su hogar sólo 6 días y su costo total habría sido \$1,620. Puede deducir \$1,620 por su viaje, incluido el costo de transporte de ida y vuelta de New Orleans. La deducción por sus comidas está sujeta al límite del 50% sobre comidas mencionado anteriormente.

### Viaje Principalmente por Motivos Personales

Si su viaje fue principalmente por motivos personales, como vacaciones, el costo entero del viaje es un gasto personal no deducible. No obstante, puede deducir todos los gastos en los que incurra mientras esté en su destino, con tal de que estén relacionados con su negocio.

Un viaje a un lugar turístico o en crucero se podría considerar vacaciones aun si la publicidad hecha por el organizador del mismo da a entender que es principalmente para fines de negocios. La programación de actividades de negocio secundarias durante un viaje, como ver videos o asistir a una conferencia sobre temas

generales, no convertirá un viaje de vacaciones en un viaje de negocios.

## Parte del Viaje Fuera de los Estados Unidos

Si una parte de su viaje ocurre fuera de los Estados Unidos, use las reglas descritas más adelante bajo [Viajes Fuera de los Estados Unidos](#) para aquella parte del viaje. Para la parte de su viaje dentro de los Estados Unidos, use las reglas para viajes en los Estados Unidos. Los viajes fuera de los Estados Unidos no incluyen viajes de un punto a otro en los Estados Unidos. La siguiente explicación le puede ayudar a determinar si su viaje tuvo lugar en su totalidad dentro de los Estados Unidos.

**Transporte público.** Si viaja por transporte público, cualquier lugar en los Estados Unidos en que ese vehículo haga una parada programada se considera un punto en los Estados Unidos. Una vez que el vehículo salga de la última parada programada en los Estados Unidos rumbo a un punto fuera del país, se aplican las reglas bajo [Viajes Fuera de los Estados Unidos](#).

**Ejemplo.** Usted viaja en avión de Nueva York a Puerto Rico con una escala programada en Miami. Regresa a Nueva York sin hacer escala. El vuelo de Nueva York a Miami se realiza en los Estados Unidos, por lo tanto, sólo el vuelo de Miami a Puerto Rico se realiza fuera de los Estados Unidos. Debido a que no hay ninguna escala programada entre Puerto Rico y Nueva York, se considera que todo el viaje de regreso se ha realizado fuera de los Estados Unidos.

**Automóvil privado.** Los viajes en automóvil privado en los Estados Unidos se consideran viajes entre puntos de los Estados Unidos, incluso cuando viaje rumbo a un destino fuera de los Estados Unidos.

**Ejemplo.** Usted viaja en automóvil de Denver a la Ciudad de México y vuelve. El viaje de Denver hasta la frontera se considera viaje en los Estados Unidos y le corresponden las reglas de esta sección. Las reglas bajo [Viajes Fuera de los Estados Unidos](#) le corresponden a su viaje de la frontera a la Ciudad de México y de regreso a la frontera.

## Viajes Fuera de los Estados Unidos

Si alguna parte de su viaje por motivo de negocios se realiza fuera de los Estados Unidos, algunas de sus deducciones por el costo de ir a su destino y regresar podrían ser limitadas. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia.

La cantidad de los gastos de viaje que se puede deducir depende en parte de qué parte de su viaje en los Estados Unidos estaba relacionada con los negocios.

Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre viajes de lujo en barco.

### Viajes Totalmente de Negocios o que se Consideran Como Tales

Puede deducir todos los gastos de viaje de negocios para ir a su destino y volver si el viaje es para propósitos de negocio en su totalidad o si se considera como tal.

**Viajes totalmente de negocios.** Si viaja fuera de los Estados Unidos y pasa todo el tiempo dedicándose a actividades de su negocio, puede deducir todos los gastos del viaje.

**Viajes que se consideran totalmente de negocios.** Aun si no pasó todo el tiempo ocupado en actividades del negocio, se considera que su viaje ha sido para fines de negocios en su totalidad si cumple por lo menos una de las cuatro excepciones siguientes.

**Excepción 1 – Ningún control sustancial.** Se considera que su viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si no tuvo control sustancial de la organización del viaje. El hecho de que usted controle cuándo se realiza su viaje no significa, en sí, que tenga control sustancial sobre la organización del viaje.

No tiene control sustancial del viaje si:

- Es empleado al que se le reembolsó, o se le pagó, una asignación de gastos de viaje,
- No es pariente de su empleador y
- No es ejecutivo jefe.

“Pariente de su empleador” se define más adelante en este capítulo bajo [Viáticos y Asignaciones para Automóvil](#).

Un “ejecutivo jefe” es un empleado que tiene autoridad y responsabilidad sin estar sujeto a la autorización de otra persona para tomar una decisión en cuanto a la necesidad del viaje de negocios.

Una persona que trabaja por cuenta propia normalmente tiene control sustancial sobre la organización de viajes de negocios.

**Excepción 2 – Fuera de los Estados Unidos como máximo una semana.** Se considera que su viaje ha sido para propósitos comerciales en su totalidad si usted estuvo fuera de los Estados Unidos por una semana o menos, combinando actividades de negocio y no de negocio. Una semana significa siete días seguidos. Al contar los días, no cuente el día de su salida de los Estados Unidos, pero sí cuente el día de su regreso a los Estados Unidos.

**Excepción 3 – Menos del 25% del tiempo en actividades personales.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si:

- Estuvo fuera de los Estados Unidos por más de una semana y
- Pasó menos del 25% del total de su tiempo fuera de los Estados Unidos ocupado en actividades no relacionadas con negocios.

Para este propósito, cuente tanto el día en que empezó el viaje como el día en que terminó.

**Excepción 4 – Las vacaciones no son una razón principal.** Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si puede demostrar que una razón principal del viaje no eran vacaciones personales, aunque tenga control sustancial de la organización del viaje.

## Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por motivo de negocios pero pasa una parte de su tiempo dedicándose a actividades no relacionadas con negocios, normalmente no puede deducir todos los gastos del viaje. Puede deducir únicamente la parte de negocios del

costo de ida y vuelta del destino. Debe repartir los costos entre sus actividades de negocios y no relacionadas con negocios para determinar la cantidad deducible. Estas reglas de distribución de los gastos de viaje se explican en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.



**No tiene que repartir su deducción por gastos de viaje si cumple una de las cuatro excepciones que aparecen anteriormente bajo Viajes que se consideran totalmente de negocios. En esos casos, puede deducir el total del costo de ida y vuelta a su destino.**

## Viajes Principalmente por Motivos Personales

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por vacaciones o para propósitos de inversión, el total del costo del viaje es un gasto personal no deducible. Si pasa una parte del tiempo asistiendo a congresos profesionales cortos o a un programa de educación continua, puede deducir los gastos de inscripción y otros gastos relacionados directamente con su negocio en los que haya incurrido.

## Convenciones

Puede deducir los gastos de viaje cuando asista a una convención si puede demostrar que su asistencia beneficia su ocupación o negocio. No puede deducir los gastos de viaje de su familia.

Si la convención es para propósitos políticos, sociales, de inversión o para otros fines que no estén relacionados con su ocupación o negocio, no puede deducir los gastos.



**Su nombramiento o elección como delegado no determina, en sí, si puede deducir gastos de viaje. Puede deducir gastos de viaje sólo si su asistencia se relaciona con su ocupación o negocio.**

**Programa de la convención.** Normalmente, el orden del día o programa de la convención muestra el propósito de la convención. Puede demostrar que su asistencia a la convención beneficia su ocupación o negocio comparando el programa con los deberes y responsabilidades oficiales de su puesto. No es necesario que el programa trate específicamente sobre sus deberes y responsabilidades oficiales; será suficiente si el programa se relaciona con su puesto de tal modo que muestre que su asistencia ha sido por negocios.

**Convenciones que tengan lugar fuera de América del Norte.** Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre convenciones celebradas fuera de América del Norte.

## Gastos de Entretenimiento

Es posible que pueda deducir gastos de entretenimiento relacionados con negocios en los que incurra al participar en actividades de entretenimiento de un cliente o empleado.

Puede deducir gastos de entretenimiento sólo si son ordinarios y además necesarios (definidos anteriormente en la **Introducción**) y cumple uno de los siguientes requisitos:

- El requisito de relación directa.

- El requisito de asociación.

Ambos se explican en el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.



**La cantidad que se puede deducir por concepto de gastos de entretenimiento puede ser limitada. Normalmente, se puede deducir sólo el 50% de los gastos de entretenimiento no reembolsados. Este límite se explica más adelante.**

## Límite del 50%

Normalmente, puede deducir sólo el 50% de los gastos de comidas y entretenimiento relacionados con los negocios. (Si está sujeto a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte, puede deducir un porcentaje más alto. Vea [Personas sujetas a límites sobre “horas de servicio”](#), más adelante).

El límite del 50% corresponde a empleados o sus empleadores y además a personas que trabajen por cuenta propia (incluidos contratistas independientes) o sus clientes, según si los gastos son reembolsados.

La Figura 26-A resume las reglas generales explicadas en esta sección.

El límite del 50% corresponde a comidas de negocios o gastos de entretenimiento en los que usted incurra mientras:

- Viaja lejos de su domicilio (tanto si come solo como con otras personas) por motivo de negocio,
- Entretiene a clientes en su lugar de negocio (el de usted), un restaurante u otro sitio o
- Asiste a una convención o recepción de negocios, reunión de negocios o almuerzo de negocios en un club.

**Gastos incluidos.** Los gastos sujetos al límite del 50% incluyen:

- Impuestos y propinas relacionados con comidas de negocios o actividades de entretenimiento,
- Cargos de admisión en un club nocturno,
- Cantidad pagada para alquilar una sala en la cual da una cena o cóctel y recibe a invitados y
- Cantidades pagadas por estacionamiento cerca de un estadio deportivo.

No obstante, el costo de transporte de ida y vuelta de una comida de negocios o actividad de entretenimiento relacionada con los negocios no está sujeto al límite del 50%.

**Aplicación del límite del 50%.** El límite del 50% que corresponde a gastos de comida y entretenimiento se aplica si el gasto es de otra manera deducible y no está cubierto por una de las excepciones mencionadas más adelante en esta sección.

El límite del 50% también se aplica a ciertos gastos de comida y entretenimiento que no están relacionados con los negocios. El mismo es aplicable a gastos de comida y entretenimiento incurridos para generar ingresos, incluyendo ingresos de alquileres o ingresos de regalías. Además, se aplica al costo de comidas incluidas en gastos educativos deducibles.

**Cuándo aplicar el límite del 50%.** Se aplica el límite del 50% después de determinar la cantidad que de otro modo reuniría los requisitos

para una deducción. Primero se debe determinar la cantidad de gastos de comidas y entretenimiento que sería deducible bajo las otras reglas presentadas en este capítulo.

**Ejemplo 1.** Usted gasta \$200 en una comida relacionada con los negocios. Si \$110 de esa cantidad no es permisible por ser excesiva y extravagante, los \$90 sobrantes están sujetos al límite del 50%. La deducción no puede ser más de \$45 (0.50 x \$90).

**Ejemplo 2.** Usted compra dos boletos para un concierto y se los regala a un cliente. Compró los boletos por medio de un vendedor. Pagó \$200 por los dos boletos, los cuales tenían un valor nominal de \$80 cada uno (\$160 en total). La deducción no puede ser más de \$80 (0.50 x \$160).

### Excepciones al límite del 50%

Normalmente, los gastos de comida y entretenimiento de negocios están sujetos al límite del 50%. La Figura 26-A le puede ayudar a determinar si el límite del 50% le corresponde a usted.

El gasto de comida o entretenimiento no está sujeto al límite del 50% si el gasto satisface una de las siguientes excepciones:

**Gastos reembolsados al empleado.** Si usted es empleado, no está sujeto al límite del 50% sobre gastos que le reembolsa su empleador bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas. Los planes de reembolsos con rendición de cuentas se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

**Personas sujetas a límites sobre "horas de servicio".** Puede deducir un porcentaje más alto de sus gastos de comidas mientras viaja lejos de su domicilio tributario si las comidas tienen lugar durante, o en relación con, algún período sujeto a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte. El porcentaje es el 80% para el año 2008.

Las personas sujetas a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte incluyen las siguientes:

- Ciertos trabajadores de transporte aéreo (como pilotos, tripulación, despachadores, mecánicos y controladores aéreos) que se encuentran bajo el reglamento de la Administración Federal de Aviación.
- Camioneros interestatales y conductores de autobús que estén sujetos a las reglas del Departamento de Transporte.
- Ciertos empleados ferroviarios (como maquinistas, conductores, tripulaciones de tren, despachadores y personal de control de operaciones) que estén sujetos a las reglas de la Administración Federal Ferroviaria.
- Ciertos marineros mercantes que se encuentren bajo el reglamento de la Guardia Costera.

**Otras excepciones.** Además, hay excepciones para personas que trabajen por cuenta propia, gastos de publicidad, venta de comida o entretenimiento y eventos deportivos de beneficencia. Éstas se explican en la Publicación 463, en inglés.

## ¿Qué Gastos de Entretenimiento se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que tal vez pueda deducir.

**Entretenimiento** El entretenimiento incluye toda actividad que se considere que provee entretenimiento, diversión o recreación. Algunos ejemplos de éstos son entretener a invitados en clubes nocturnos; en clubes sociales y deportivos; en teatros; en eventos deportivos; a bordo de yates; o en cacerías, viajes de pesca, vacaciones y viajes similares.

**Comidas como forma de entretenimiento.** El entretenimiento incluye el costo de una comida que le ofrezca a un cliente, independientemente de si la comida es parte de otro entretenimiento o si se trata sólo de dicha comida. Un gasto de comida incluye el costo de alimentos, bebidas, impuestos y propinas de comida. Para deducir una comida relacionada con entretenimiento, usted o su empleador deben estar presentes cuando se ofrezca la comida o bebida.



*No puede declarar el costo de la comida como gasto de entretenimiento y además como gasto de viaje.*

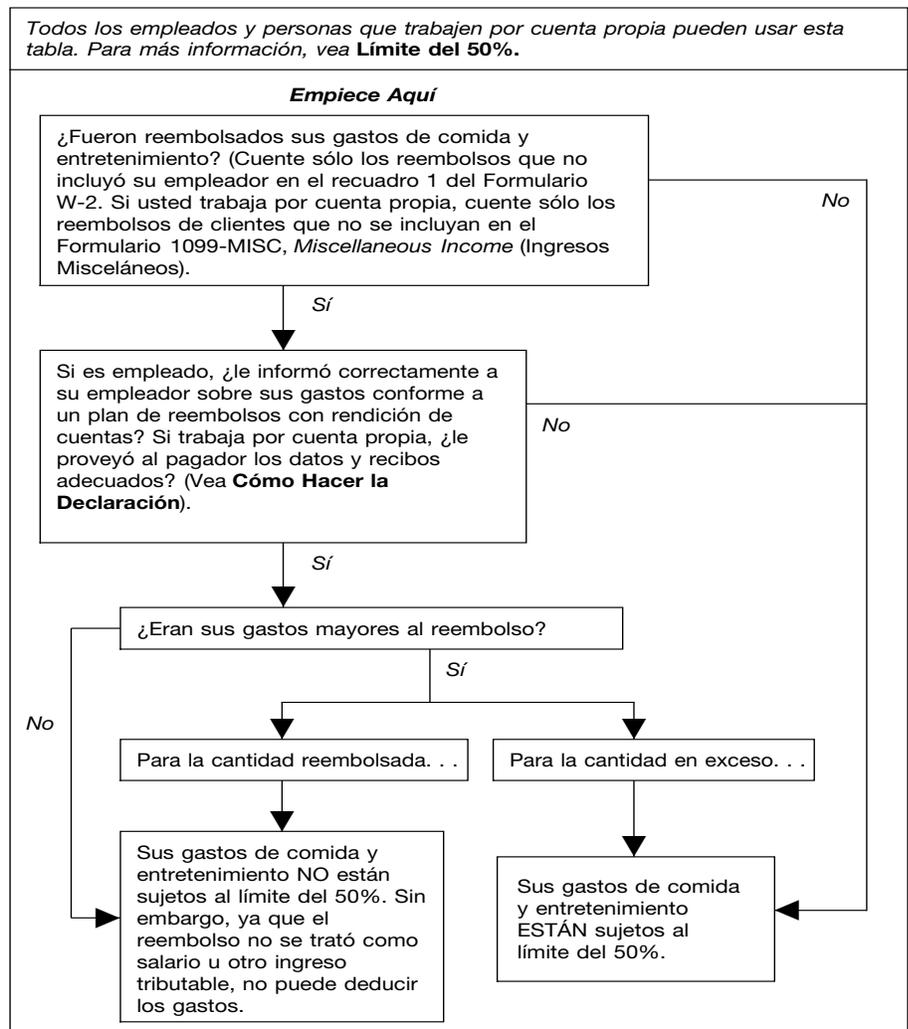
**Separación de costos.** Si tiene un solo gasto que incluye costos de entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), debe repartir dicho gasto entre el costo de entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener una base razonable para hacer esta repartición. Por ejemplo, tiene que repartir los gastos si un hotel incluye en la misma cuenta cargos de entretenimiento en el bar junto con el cargo de habitación.

**Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento.** Si un grupo de personas que se conocen por la relación de negocios se turnan para pagar las cuentas de comida o entretenimiento mutuas sin tener en cuenta si sirven fines de negocios, ningún miembro del grupo puede deducir parte alguna del gasto.

**Gastos extravagantes.** No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

Figura 26-A. ¿Se Aplica a Sus Gastos el Límite del 50%?

Hay excepciones a estas reglas. Vea [Excepciones al Límite del 50%](#).



**Reuniones de asociaciones comerciales.** Puede deducir gastos de entretenimiento que estén directamente relacionados y sean necesarios para asistir a reuniones de negocios o convenciones de ciertas organizaciones exentas de impuestos si los gastos de asistencia se relacionan con su ocupación o negocio activo. Estas organizaciones incluyen asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces, asociaciones comerciales y asociaciones profesionales.

**Entradas a eventos.** Normalmente, no puede deducir una cantidad superior al valor nominal de una entrada a un evento de entretenimiento, aunque haya pagado un precio más alto. Por ejemplo, no puede deducir cargos por servicios que pague a boleterías o agencias de venta de entradas ni cantidad alguna superior al valor nominal de las entradas que pague a revendedores ilegales.

## ¿Qué Gastos de Entretenimiento no se Pueden Deducir?

Esta sección explica varios tipos de gastos de entretenimiento que normalmente no se pueden deducir.

**Cuotas de clubes y afiliaciones.** No puede deducir una cuota (incluidos cargos de admisión) por afiliación en club alguno organizado para:

- Negocios,
- Placer,
- Recreación u
- Otro propósito social.

Esta regla le corresponde a toda organización de afiliados si uno de sus propósitos principales es:

- Dirigir actividades de entretenimiento para miembros o sus invitados o
- Hacer que miembros o sus invitados tengan acceso a establecimientos de entretenimiento.

Los propósitos y actividades de un club, y no el nombre de éste, determinarán si puede o no deducir la cuota. No puede deducir una cuota pagada a:

- Clubes sociales (*country clubs*),
- Clubes de golf y deportivos,
- Clubes de líneas aéreas,
- Clubes de hoteles y
- Clubes administrados con el fin de proveer comidas en circunstancias que se suelen considerar conducentes a discusiones de negocios.

**Establecimientos de entretenimiento.** Normalmente, no puede deducir gasto alguno en el que se haya incurrido por el uso de un establecimiento de entretenimiento. Esto abarca gastos por depreciación y costos de operación tales como alquiler, servicios públicos, mantenimiento y protección.

Un establecimiento de entretenimiento es toda propiedad de la cual usted sea dueño, alquile o use con fines de entretenimiento. Algunos ejemplos son un yate, una cabaña de caza, un campeonato de pesca, una piscina o alberca, una cancha de tenis, un centro de boliche, un

automóvil, un avión, un apartamento, una habitación de hotel o una vivienda ubicada en un lugar turístico.

**Gastos de bolsillo.** Puede deducir gastos de bolsillo, como por ejemplo aquéllos para comida y bebidas, servicios de banquetería, gas y cebo de pesca ofrecidos por usted durante un evento en un establecimiento. Éstos no son gastos por el uso de un establecimiento de entretenimiento. No obstante, dichos gastos sí están sujetos a los requisitos de directamente relacionado y asociado. Además, están sujetos al límite del 50%, explicados anteriormente.

**Información adicional.** Para más información acerca de los gastos de entretenimiento, incluyendo explicaciones sobre los requisitos que están relacionados directamente y asociados con dichos gastos, vea el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.

## Gastos por Regalos

Si hace regalos en el curso de su ocupación o negocio, puede deducir la totalidad o parte del costo. Esta sección explica los límites y reglas para deducir los costos de regalos.

**Límite de los \$25.** Usted puede deducir no más de \$25 por concepto de regalos que hace a causa de sus negocios directa o indirectamente a cualquier persona en particular durante el año tributario. Un regalo que le hace a una empresa con la intención de que se use eventualmente para el uso personal o el beneficio de una persona en particular o un grupo particular limitado se considerará un regalo indirecto hecho a esa persona en particular o a los individuos dentro de aquella clase de personas que reciben el regalo.

Si le hace un regalo a un miembro de la familia de un cliente, se considera normalmente que el regalo es un regalo indirecto hecho al cliente. Esta regla no corresponde si tiene una relación de negocios independiente y de buena fe con dicho miembro de la familia y el regalo no está destinado al uso final del cliente.

Si tanto usted como su cónyuge hacen regalos, a los dos se les trata como un solo contribuyente. No importa si tienen negocios distintos, empleos distintos, o si cada uno tiene una relación independiente con el destinatario. Si una sociedad colectiva hace regalos, a la sociedad colectiva y los socios se les trata como un solo contribuyente.

**Costos imprevistos.** Costos imprevistos, como el grabado de joyas, o el embalaje, seguro y envío, no se suelen incluir al determinar el costo de un regalo para propósitos del límite de los \$25.

Un costo se considera imprevisto sólo si no añade valor sustancial al regalo. Por ejemplo, el costo de envolver un regalo es un costo imprevisto. Sin embargo, la compra de una canasta decorativa para embalar frutas no es un costo imprevisto si el valor de la canasta es considerable en comparación con el valor de la fruta.

**Excepciones.** Los siguientes artículos no se consideran regalos para propósitos del límite de los \$25.

1. Un artículo que cueste \$4 o menos y:
  - a. tenga su nombre, en forma permanente y claramente visible, en el regalo y
  - b. sea uno de varios artículos idénticos que regala ampliamente. Ejemplos de éstos incluyen lapiceros o bolígrafos,

juegos de escritorio, bolsas de plástico y estuches.

2. Rótulos, estantes de presentación u otros materiales de promoción que se van a usar en el lugar de negocios del destinatario.

**Regalo o entretenimiento.** Todo artículo que se pueda considerar regalo o entretenimiento normalmente se considerará entretenimiento. Sin embargo, si le regala a un cliente alimentos o bebidas envasados con la intención de que él los consuma en una fecha posterior, trátelos como regalo.

Si le regala a un cliente boletos para una función de teatro o evento deportivo y no acompaña al cliente a la función o evento, puede tratar los boletos como gasto por regalo o como gasto de entretenimiento, según le convenga más a usted.

Si acompaña al cliente al evento, deberá tratar el costo de las entradas como gasto de entretenimiento. Usted no puede escoger, en este caso, tratar los boletos como un gasto por regalo.

## Gastos de Transporte

Esta sección explica gastos que puede deducir por concepto de transporte de negocios cuando no viaje lejos de su domicilio, definidos anteriormente bajo **Gastos de Viaje**. Estos gastos incluyen el costo de transporte por avión, ferrocarril, autobús, taxi, etc., y el costo de manejar y mantener en buen estado su automóvil.

Los gastos de transporte incluyen todos los costos ordinarios y necesarios de lo siguiente:

- Trasladarse de un lugar de trabajo a otro en el curso de su negocio o profesión cuando viaje dentro de su domicilio tributario. (Domicilio tributario se define anteriormente bajo **Gastos de Viaje**).
- Visitar a clientes.
- Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo habitual.
- Trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales. Estos lugares de trabajo temporales pueden estar ubicados dentro del área de su domicilio tributario o fuera de dicha área.

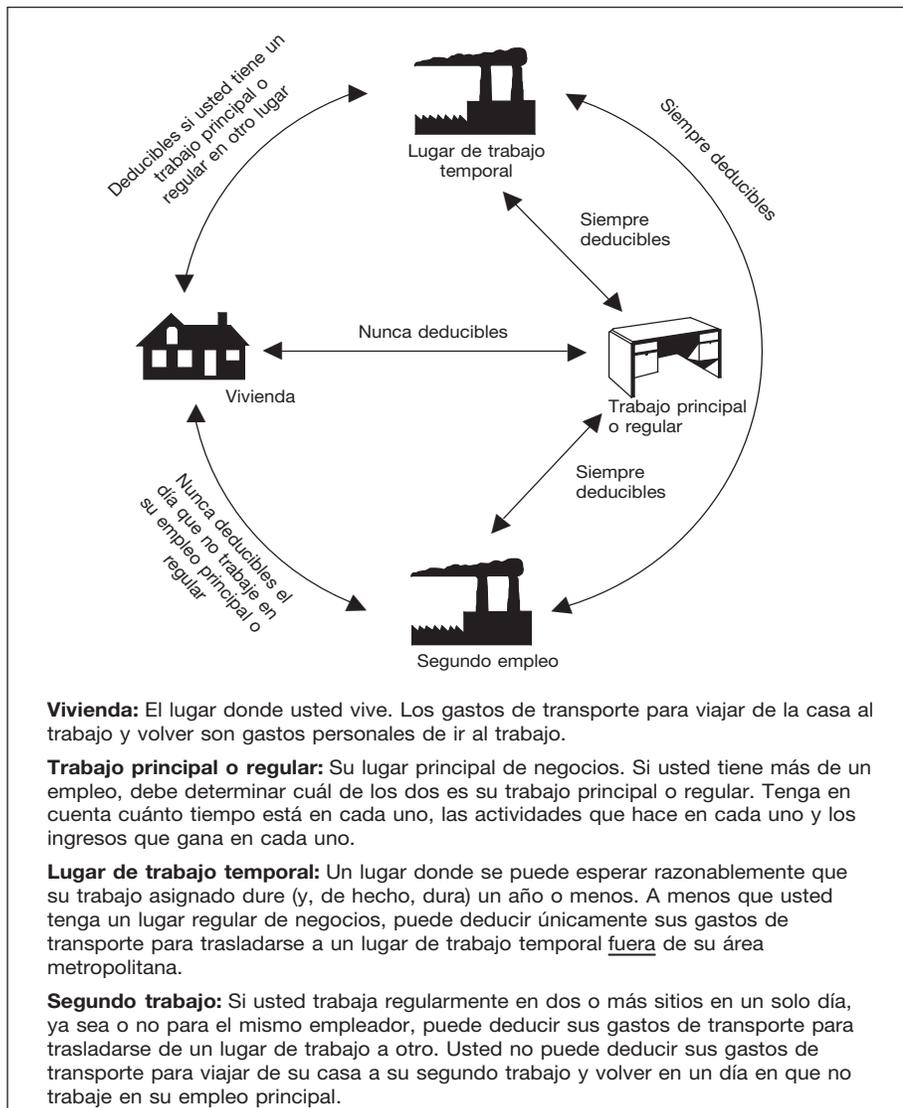
Los gastos de transporte no incluyen gastos en los que incurre al pasar una noche de viaje lejos de su domicilio. Esos gastos son gastos de viaje, los cuales se explican anteriormente. Sin embargo, si hace uso de su automóvil mientras pasa la noche lejos de su domicilio, use las reglas de esta sección para calcular la deducción por gastos de automóvil. Vea **Gastos de Automóvil**, más adelante.

**Ilustración de gastos de transporte.** La Figura 26-B ilustra las reglas en cuanto a cuándo puede deducir gastos de transporte cuando tiene un trabajo principal o habitual lejos de su domicilio. Tal vez quiera consultar dicha ilustración al momento de decidir si puede deducir sus gastos de transporte.

**Lugar temporal de trabajo.** Si tiene uno o más lugares de trabajo habituales lejos de su domicilio y va todos los días a trabajar a un sitio temporal de trabajo en la misma ocupación o negocio, puede deducir los gastos de transporte

## Figura 26-B. ¿Cuándo Son Deducibles los Gastos de Transporte?

La mayoría de los empleados y personas que trabajan por cuenta propia pueden usar esta tabla. (No use esta tabla si su vivienda es su lugar principal de negocios. Vea **Oficina en el domicilio**).



empleador, puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo a otro. No obstante, si por alguna razón personal no va directamente de un sitio al otro, no puede deducir más de la cantidad que le hubiera costado ir directamente del primer sitio al segundo.

Los gastos de transporte en los que incurra al ir entre su domicilio y un empleo a tiempo parcial en un día sin trabajar en su empleo principal se consideran gastos por ir a trabajar. No los puede deducir.

**Personal en Reserva de las Fuerzas Armadas.** La reunión de una unidad de reservas de las Fuerzas Armadas se considera un segundo lugar de negocios si dicha reunión tiene lugar un día en el que trabaja en su empleo normal. Puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro como se acaba de explicar bajo **Dos lugares de trabajo**.

Normalmente, no puede deducir el gasto si la reunión de la unidad de reservas tiene lugar un día en el que no trabaje en su empleo normal. En este caso, su transporte se suele considerar un gasto de transporte al trabajo que no es deducible. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de transporte si el sitio de la reunión es temporal y tiene uno o más lugares de trabajo.

Si suele trabajar en una zona metropolitana determinada pero no en un sitio específico y la reunión de reservas tiene lugar en un sitio temporal fuera de dicha zona metropolitana, puede deducir sus gastos de transporte.

Si pasa la noche de viaje lejos de su domicilio para asistir a una reunión de reservas o de la guardia, puede deducir sus gastos de viaje. Estos gastos se explican anteriormente bajo **Gastos de Viaje**.

Si viaja más de 100 millas de su domicilio para realizar funciones o servicios como miembro de las reservas, quizás pueda deducir algunos de sus costos de viaje como un ajuste a sus ingresos en vez de como una deducción detallada. Vea **Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio** bajo **Reglas Especiales**, más adelante.

**Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.** No puede deducir los costos de autobús, tranvía, metro o taxi, o los costos de viajar en automóvil entre su domicilio y su lugar de trabajo principal o habitual. Estos costos son gastos personales que le permiten desplazarse diariamente a su trabajo. No puede deducir gastos para ir a trabajar, por lejos que esté su hogar de su sitio habitual de trabajo. No puede deducir gastos por ir a trabajar aunque trabaje durante el viaje que lo lleva a su trabajo.

**Ejemplo.** Usted instaló un teléfono en su automóvil. A veces utiliza ese teléfono para hacer llamadas de negocios durante el viaje hasta su trabajo y de regreso a casa. A veces hay colegas que lo acompañan en el viaje hasta el trabajo y de regreso, y ustedes hablan de negocios en el automóvil. Estas actividades no hacen que el viaje deje de ser un viaje personal para convertirse en un viaje de negocios. No puede deducir sus gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.

**Cargos de estacionamiento.** Los cargos que pague para estacionar su automóvil en su lugar de trabajo son gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo y no son deducibles. Puede, sin embargo, deducir cargos de estacionamiento relacionados con los negocios cuando visite a un cliente.

**Publicidad en el automóvil.** Poner materiales publicitarios en su automóvil que sirven de publicidad a su negocio no hace que el uso de

diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio temporal, independientemente de la distancia.

Si se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure (y de hecho dura) un año o menos, el empleo se considera temporal a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario.

Si se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure más de 1 año, o si no se puede esperar razonablemente que el empleo dure 1 año o menos, el empleo no se considera temporal, independientemente de si de hecho dura más de 1 año.

Si en un principio se espera de manera realista que su empleo en un sitio de trabajo dure 1 año o menos, pero en alguna fecha posterior se espera de manera realista que dure más de 1 año, a ese empleo se le tratará como temporal (a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario) hasta que cambie su expectativa. Ya no será tratado como temporal después de la fecha en que usted determine que va a durar más de 1 año.

Si el sitio de trabajo temporal está más allá de la zona general de su lugar de trabajo habitual y se queda a pasar la noche, se considera que viaja lejos de su domicilio. Puede ser que tenga gastos de viaje deducibles como se explica anteriormente en este capítulo.

**Ningún lugar habitual de trabajo.** Si no tiene un lugar habitual de trabajo pero suele trabajar en la zona metropolitana donde vive, puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y un sitio temporal de trabajo fuera de dicha zona metropolitana.

Normalmente, una zona metropolitana incluye la zona dentro del perímetro urbano y las afueras que se consideran parte de dicha zona metropolitana.

No pueden deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y sitios de trabajo temporales dentro de su zona metropolitana. Estos se consideran gastos de transporte al trabajo que no son deducibles.

**Dos lugares de trabajo.** Si trabaja en dos lugares en el día, ya sea o no para el mismo

su automóvil deje de ser uso personal para convertirse en uso comercial. Aun si utiliza dicho automóvil para ir a trabajar u otros propósitos personales, no puede deducir los gastos correspondientes a esos usos.

**Uso compartido de automóviles.** No puede deducir el costo de utilizar su automóvil para participar en un sistema por el que comparte su vehículo sin fines de lucro. No incluya en sus ingresos pagos que reciba de los pasajeros. Se considera que dichos pagos son reembolsos de sus gastos. Sin embargo, si dirige un sistema de vehículo compartido con miras a obtener ganancias, tiene que incluir en sus ingresos pagos recibidos de los pasajeros. Luego puede deducir sus gastos de automóvil (usando las reglas de este capítulo).

**Transporte de herramientas o instrumentos.** Transportar herramientas o instrumentos en su automóvil mientras va a trabajar y regresa a casa no hace que sus gastos de automóvil sean deducibles. Sin embargo, puede deducir cualquier costo adicional en el que incurra por herramientas o instrumentos de remolque (tales como los de alquiler de un remolque arrastrado por su automóvil).

**Gastos de desplazamiento de sindicalistas desde el centro del sindicato.** Si recibe tareas de trabajo en un centro del sindicato y luego se va a su lugar de empleo, los costos de trasladarse del centro del sindicato a su lugar de empleo son gastos de transporte al trabajo no deducibles. Aunque necesita tratar con el sindicato para recibir sus asignaciones de trabajo, usted no trabaja en el lugar donde está ubicada la sala del sindicato, sino en su lugar de empleo.

**Oficina en el domicilio.** Si tiene una oficina en su domicilio que reúne los requisitos para ser lugar de negocios principal, puede deducir sus costos diarios de transporte entre su domicilio y otro lugar de trabajo en el mismo oficio u ocupación. (Vea el capítulo 28 para información sobre cómo determinar si la oficina en su domicilio reúne los requisitos para ser lugar de negocios principal).

**Ejemplos de transporte deducible.** Los siguientes ejemplos muestran cuándo puede deducir gastos de transporte basándose en la ubicación de su trabajo y domicilio.

**Ejemplo 1.** Usted trabaja normalmente en una oficina en la ciudad donde vive. Su empleador lo manda a una sesión de capacitación de una semana de duración en otra oficina de la misma ciudad. Viaja directamente de su domicilio al sitio de capacitación y regresa cada día. Puede deducir el costo de su transporte diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio de capacitación.

**Ejemplo 2.** Su lugar de negocios principal se halla en su domicilio. Puede deducir el costo de transporte de ida y vuelta entre la oficina de su domicilio y el lugar de negocios de su cliente.

**Ejemplo 3.** No tiene una oficina habitual ni tiene una oficina en su domicilio. En este caso, la ubicación de su primer contacto comercial se considera su oficina. Los gastos de transporte entre su domicilio y este primer contacto comercial son gastos del viaje de ida y vuelta a su trabajo y no son deducibles. Los gastos de transporte entre su último contacto comercial y su domicilio también son gastos de ida y vuelta a su trabajo y tampoco son deducibles. Aunque no puede deducir los costos del primer y último viaje, sí puede deducir los costos de ir de un cliente a otro.

## Gastos de Automóvil

Si utiliza su automóvil para propósitos de negocios, es posible que pueda deducir sus gastos de automóvil. Normalmente puede utilizar uno de los dos métodos siguientes para calcular sus gastos deducibles:

- Tarifa estándar por milla.
- Gastos reales del automóvil.

Si usa gastos de automóvil reales para calcular su deducción por un automóvil que alquila, hay reglas que afectan la cantidad de los pagos de alquiler que puede deducir. Vea [Alquiler de un automóvil](#) bajo **Gastos Reales del Automóvil**, más adelante.

En este capítulo, un "automóvil" incluye una furgoneta o camioneta.



**CONSEJO** *Es posible que tenga derecho a un crédito tributario por vehículo con motor alternativo que ponga en uso durante el año. Dicho vehículo debe reunir ciertos requisitos y no tiene que utilizarlo en su negocio para tener derecho al crédito. Para más información, vea el [capítulo 37](#).*

**Carteros rurales.** Si es cartero rural, es posible que pueda tratar la cantidad de reembolso calificado que haya recibido como la cantidad de su gasto permisible. Debido a que el reembolso calificado se trata como si fuese pagado bajo un plan de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, su empleador no debería incluir la cantidad del reembolso en los ingresos suyos.

Si sus gastos de vehículo son mayores a la cantidad de su reembolso, puede deducir los gastos no reembolsados como una deducción detallada en el Anexo A (Formulario 1040). Debe llenar el Formulario 2106 y adjuntarlo a su Formulario 1040.

Un "reembolso calificado" es aquél que usted recibe que cumpla las dos condiciones siguientes:

- Se da como asignación para mantenimiento de equipo (EMA, por sus siglas en inglés) a empleados del Servicio Postal de los EE.UU.
- La tarifa es conforme a la que se halla en el convenio colectivo de trabajo de 1991. Todo convenio posterior no podrá aumentar la cantidad de reembolso calificado por una cantidad mayor a la tasa de inflación.

Consulte a su empleador para información sobre su reembolso.



**PRECAUCIÓN** *Si es cartero rural y recibió un reembolso calificado, no puede usar la tarifa estándar por milla.*

### Tarifa Estándar por Milla

Quizás pueda usar la tarifa estándar por milla para calcular los costos deducibles de la operación de su automóvil para propósitos de negocio. Para 2008, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es:

- 50.5 centavos por milla para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2008 y
- 58.5 centavos por milla para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.



**PRECAUCIÓN** *Si usa la tarifa estándar por milla para un año dado, no puede deducir sus gastos de automóvil reales de dicho año, pero vea [Cargos de estacionamiento y peaje](#), más adelante.*

Normalmente, puede usar la tarifa estándar por milla independientemente de si se le reembolsa a usted o si algún reembolso es mayor o menor a la cantidad calculada al usar la tarifa estándar por milla. Vea [Reembolsos](#) bajo **Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

**Si elige la tarifa estándar por milla.** Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil del cual es dueño, debe optar por usarla el primer año en que el automóvil esté disponible para uso en su negocio. Luego, en años posteriores, puede optar por usar la tarifa estándar por milla o los gastos reales.

Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil alquilado, hay que usar la tarifa por todo el período del contrato de arrendamiento. Para contratos de arrendamiento que comenzaron a más tardar el 31 de diciembre de 1997, debe usarse la tarifa estándar por milla por toda la parte del período del contrato de arrendamiento (incluyendo renovaciones) que esté en vigencia después de 1997.

Debe escoger usar la tarifa estándar por milla a más tardar en la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas) de su declaración. No puede revocar esta elección. Sin embargo, en años posteriores, puede cambiar de la tarifa estándar por milla al método de gastos reales. Si cambia al método de gastos reales en un año posterior, pero antes de que se deprecie totalmente su automóvil, tiene que estimar la vida útil restante del automóvil y usar la depreciación uniforme.

Para más información sobre depreciación que se incluye en la tarifa estándar por milla, vea la excepción en *Methods of Depreciation* (Métodos de depreciación) bajo *Depreciation Deduction* (Deducción por Depreciación) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

**Tarifa estándar por milla no permitida.** No puede usar la tarifa estándar por milla si:

- Utiliza el automóvil como vehículo alquilado (tal como un taxi),
- Utiliza cinco o más automóviles a la vez (como en el caso de operaciones de flotas automovilísticas),
- Declaró una deducción de depreciación para el automóvil utilizando algún método que no sea la depreciación uniforme,
- Declaró una deducción de la sección 179 sobre el automóvil,
- Declaró la asignación especial por depreciación sobre el automóvil,
- Declaró gastos reales de automóvil después de 1997 para un automóvil que alquiló o
- Es cartero rural que ha recibido un reembolso calificado. (Vea [Carteros rurales](#), anteriormente).

**Cinco o más automóviles.** Si es dueño de cinco o más automóviles, o los alquila, y se utilizan para fines comerciales al mismo tiempo, no puede usar la tarifa estándar por milla para el uso comercial de ningún automóvil. No obstante, es posible deducir sus gastos reales de operación para cada uno de los automóviles de su negocio. Vea *Actual Car Expenses* (Gastos Reales de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre cómo calcular su deducción.

No utiliza cinco o más automóviles al mismo tiempo para propósitos comerciales si usa los automóviles de manera alterna para fines de negocios.

**Cargos de estacionamiento y peaje.** Además de usar la tarifa estándar por milla, puede deducir todos los cargos de estacionamiento y peaje que estén relacionados con su negocio. (Los cargos de estacionamiento que pague por estacionar el automóvil en su lugar de trabajo son gastos no deducibles por el viaje de ida y vuelta a su trabajo).

## Gastos Reales de Automóvil

Si no usa la tarifa estándar por milla quizás pueda deducir sus gastos reales del automóvil.



*Si reúne los requisitos para usar ambos métodos, quizás le interese calcular su deducción usando cada uno para ver cuál de los dos le brinda una deducción mayor.*

Los gastos reales del automóvil incluyen:

Depreciación	Pagos de alquiler	Cargos de matriculación
Alquiler de garage	Licencias	Reparaciones
Gasolina	Aceite	Llantas
Seguros	Cargos de estacionamiento	Peajes

**Uso con fines comerciales y personales.** Si utiliza su automóvil tanto para propósitos comerciales como personales, tiene que dividir sus gastos entre uso comercial y personal. Puede dividir sus gastos basándose en las millas recorridas para cada propósito.

**Ejemplo.** Usted es contratista y conduce su automóvil 20,000 millas durante el año: 12,000 millas para uso comercial y 8,000 millas para uso personal. Puede declarar sólo el 60% (12,000 dividido entre 20,000) del costo de operar su automóvil como un gasto de negocios.

**Intereses sobre préstamos de automóvil.** Si es empleado, no puede deducir intereses algunos pagados sobre un préstamo de automóvil. Dichos intereses se tratan como intereses personales y no son deducibles. Sin embargo, si trabaja por cuenta propia y usa su automóvil en ese negocio, vea el capítulo 4 de la Publicación 535, en inglés.



*Si usa un préstamo sobre el valor neto de la vivienda para comprar su automóvil, quizás pueda deducir los intereses. Vea el [capítulo 23](#) para más información.*

**Impuestos pagados sobre su automóvil.** Si es empleado, puede deducir impuestos sobre bienes muebles que haya pagado sobre su automóvil si detalla las deducciones. Anote la cantidad pagada en la línea 7 del Anexo A (Formulario 1040). (Vea el [capítulo 22](#) para más información sobre impuestos). Si usted no es empleado, vea las instrucciones de los formularios para información acerca de cómo deducir impuestos sobre bienes muebles pagados por el automóvil.

**Impuestos sobre las ventas.** Por lo general, el impuesto sobre la venta de un automóvil es parte de la base del mismo y se recupera mediante depreciación, la cual se aborda más adelante. No obstante, si en alguna medida el

automóvil no se utiliza en el desempeño de su ocupación o negocio, puede optar por deducir la parte del impuesto sobre la venta del automóvil que no esté relacionada con los negocios como parte de la deducción de impuestos sobre la venta en el Anexo A del Formulario 1040. Puede optar por deducir impuestos estatales y locales sobre ventas como una deducción detallada sólo si elige no deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

**Multas y garantías prendarias.** No puede deducir multas que pague ni garantías prendarias a las que pierda derecho por infracciones de tráfico.

**Depreciación y deducciones de la sección 179.** Normalmente, el costo de un automóvil más el impuesto sobre ventas y mejoras, se considera un gasto de capital. Debido a que los beneficios duran más de un año, normalmente no puede deducir un gasto de capital. No obstante, puede recuperar este costo por medio de la deducción de la sección 179 (la deducción permitida por la sección 179 del Código del Servicio de Impuestos Internos), la asignación especial de depreciación y deducciones por depreciación. La depreciación le permite recuperar el costo a lo largo de más de 1 año al deducir una parte de dicho costo cada año. La deducción de la sección 179, la asignación especial de depreciación y la deducción por depreciación se presentan en más detalle en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Por regla general, hay límites a esas deducciones. Se aplican reglas especiales si utiliza su automóvil el 50% o menos para su trabajo o negocio.

**Alquiler de un automóvil.** Si alquila un automóvil, camión o camioneta que usa en su negocio, puede usar la tarifa estándar por milla o gastos reales para calcular el gasto deducible de su automóvil.

**Pagos deducibles.** Si decide usar gastos reales, puede deducir la parte de cada pago de alquiler hecho para uso del automóvil en su negocio. No puede deducir ninguna parte de un pago de alquiler hecho para uso personal del automóvil, tal como el viaje de ida y vuelta a su trabajo.

Debe efectuar todos los pagos adelantados durante todo el período de arrendamiento. No puede deducir ningún pago que haga para comprar un automóvil, aun si los pagos se llaman pagos de alquiler.

Si alquila un automóvil por 30 días o más, es posible que se vea obligado a reducir su deducción de pago de alquiler por una "cantidad de inclusión" (una cantidad que se debe calcular e incluir en sus ingresos brutos para cada año que alquile un vehículo). Para información sobre cómo declarar cantidades de inclusión relativas al arrendamiento, vea *Leasing a Car* (Alquiler de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

## Venta, pago parcial u otra enajenación del vehículo

Si vende su automóvil, lo entrega como parte del pago de uno nuevo o de otro modo se deshace de él, es posible que tenga una ganancia tributable o pérdida deducible. Esto es cierto tanto si usa la tarifa estándar por milla como los gastos reales del automóvil para deducir el uso comercial del mismo. La Publicación 544, en inglés, tiene información sobre ventas de bienes

usados en comercio o negocios y, además, detalles sobre cómo declarar la enajenación.

## Mantenimiento de Documentación

Si deduce gastos de viaje, entretenimiento, regalos o transporte, tiene que poder demostrar ciertos elementos del gasto. Esta sección trata de la documentación que necesita mantener para demostrar estos gastos.



Si mantiene documentación precisa y oportuna, tendrá documentos comprobantes que le puede enseñar al IRS si alguna vez se revisa su declaración de impuestos. Además, tendrá comprobantes de gastos que le podría exigir su empleador si a usted se le reembolsa conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas. Estos planes se explican más adelante bajo [Reembolsos](#).

## Cómo Demostrar los Gastos

La Tabla 26-2 es un resumen de la documentación que necesita para demostrar cada gasto explicado en este capítulo. Tiene que poder demostrar los elementos que aparecen en la parte superior de la tabla. Se demuestran al proveer la información y recibos (cuando se requiera) relativos a los gastos que aparecen en la primera columna.



*No puede deducir cantidades aproximadas ni estimadas.*

Debe mantener documentación precisa para demostrar sus gastos o para tener pruebas suficientes que le servirán de documento comprobante para su propia declaración. Para que se considere que su documentación es precisa, normalmente tiene que prepararla por escrito. Esto se debe a que las pruebas escritas son más fidedignas que las pruebas orales por sí solas. No obstante, si usted prepara documentación utilizando una computadora, se considera que su documentación es precisa.

## ¿Qué es Documentación Precisa?

Debería guardar las pruebas necesarias en un libro de cuentas, diario, informe de gastos o archivo similar. Además, debería guardar documentos comprobantes que, junto con documentación, corroborarán cada elemento de su gasto.

**Documentos comprobantes.** Normalmente, tiene que tener documentos comprobantes, tales como recibos, cheques cancelados o facturas para demostrar sus gastos.

**Excepción.** No se necesitan documentos comprobantes si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Usted incurre en gastos de comida o alojamiento mientras viaja fuera de su domicilio y rinde cuentas de los mismos a su empleador bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas, y usa un método de asignación de viáticos que incluye

comida y/o alojamiento. (Los planes de reembolsos con rendición de cuentas y asignaciones de viáticos se explican más adelante bajo [Reembolsos](#)).

- Su gasto, que no sea de alojamiento, es menor de \$75.
- Tiene un gasto de transporte para el cual no es fácil adquirir un recibo.

**Pruebas suficientes.** Generalmente, se considerará que los documentos comprobantes son suficientes si en los mismos aparecen el monto, la fecha, el lugar y razón fundamental del gasto.

Por ejemplo, un recibo de hotel es suficiente para demostrar gastos de viaje por motivo de negocios si éste tiene la siguiente información:

- Fecha y ubicación del hotel.
- Fechas en las cuales usted se hospedó allí.
- Cantidades separadas correspondientes a cargos de alojamiento, comida y llamadas telefónicas.

Un recibo de restaurante es suficiente para demostrar un gasto por concepto de comida de negocios si dicho recibo tiene la siguiente información:

- Nombre y ubicación del restaurante.
- Número de personas servidas.
- Fecha y la cantidad del gasto.

Si se cobra por artículos que no sean alimentos y bebidas, el recibo debe señalarlo.

**Cheque cancelado.** Un cheque cancelado, junto con una factura del beneficiario, normalmente demuestra el costo. No obstante, un cheque cancelado no demuestra un gasto de negocios por sí solo sin otras pruebas para demostrar que el mismo corresponde a un fin de negocios.

**Información duplicada.** No tiene que apuntar información en su libro de cuentas u otro registro si la misma repite la información que aparece en algún recibo, siempre que su documentación y recibos se complementen de manera ordenada.

No tiene que documentar cantidades que su empleador pague directamente por algún boleto o artículo de viaje. Sin embargo, si carga estos artículos a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito o de otro modo, tiene que mantener documentación de las cantidades que usted ha gastado.

**Documentación oportuna.** Debería apuntar los elementos de un gasto o uso comercial en el momento, o lo más cerca posible, del gasto o uso y respaldarlo mediante suficientes documentos comprobantes. La documentación que se apunta de manera oportuna, mientras aún se recuerdan claramente los hechos, vale más que una declaración escrita que se prepare más tarde.

No necesita apuntar los elementos de cada gasto el día en que ocurre. Si mantiene registros semanales teniendo en cuenta el uso durante la semana, se considera que la documentación se mantiene al día.

Si le entrega a su empleador o cliente un estado de cuenta de gastos, dicho estado de cuenta se puede considerar también documentación que se ha mantenido puntualmente. Esto es así si lo copia de su libro de cuentas, diario, informe de gastos o documentación similar.

**Comprobación del fin comercial.** Normalmente, tiene que proveer una declaración escrita del fin comercial de un gasto. Sin embargo, el grado de pruebas varía según las circunstancias de cada caso. Si el propósito comercial de un gasto es evidente teniendo en cuenta las circunstancias afines, entonces no necesita proveer una explicación escrita.

**Información confidencial.** No necesita incluir información confidencial relacionada con el componente de un gasto deducible (tal como el lugar, fin comercial o relación comercial) en su libro de cuentas, diario u otro registro. No obstante, sí tiene que apuntar la información en otra parte en el momento, o lo antes posible, del gasto y tenerla al alcance de la mano para demostrar completamente aquel componente del gasto.

## ¿Y Si Tengo Documentación Incompleta?

Si no tiene documentación completa para demostrar un componente de un gasto, entonces tiene que demostrar el componente con:

- Su propia declaración escrita u oral, incluyendo información específica acerca del componente y
- Otras pruebas de apoyo que sean suficientes para demostrar el componente.

**Documentación destruida.** Si no puede proveer un recibo debido a razones fuera de su control, puede demostrar una deducción por medio de la reconstrucción de datos o gastos. Las razones fuera de su control incluyen un incendio, inundación u otro hecho fortuito.

## Separación y Combinación de Gastos

Esta sección explica cuándo los gastos tienen que mantenerse separados y cuándo se pueden combinar.

**Separación de gastos.** Cada pago separado se suele considerar un gasto separado. Por ejemplo, si cena con un cliente y luego va al teatro, el gasto de la cena y el costo de las entradas del teatro se consideran dos gastos separados. Tiene que apuntarlos por separado en su documentación.

**Combinación de artículos.** Puede anotar una sola partida diaria en su documentación para categorías razonables de gastos. Algunos ejemplos son tarifas de taxi, llamadas de teléfono o costos imprevistos de viaje. Las comidas se deberían anotar en una categoría separada. Puede incluir con el costo de las comidas las propinas relacionadas.

Los gastos de naturaleza afín que suceden en el transcurso de un solo evento se consideran un solo gasto. Por ejemplo, si durante actividades de entretenimiento en un salón de fiestas, usted paga cada ronda de bebidas por separado, el gasto total de las bebidas se considera un solo gasto.

**Repartición del total del costo.** Si puede demostrar el total del costo de viajes o entretenimiento pero no puede demostrar el costo de cada persona que participó en el evento, podría verse obligado a repartir el total del costo entre usted y sus invitados a prorrato. Se necesitaría una repartición, por ejemplo, si usted no tuviera una relación de negocios con todos sus invitados.

**Si se revisa su declaración de impuestos.** Si se revisa su declaración de impuestos, podría verse obligado a proveer información adicional al *IRS*. Esta información podría ser necesaria para aclarar o demostrar la veracidad o fiabilidad de la información incluida en su documentación, declaraciones, testimonio o documentos comprobantes antes de que se permita una deducción.

## Cuánto Tiempo Debe Guardar Documentación y Recibos

Debe guardar su documentación todo el tiempo que sea necesario para la administración de alguna disposición del Código del Servicio de Impuestos Internos. Normalmente, esto significa que necesita guardar toda la documentación que demuestre su deducción (o un artículo de ingresos) por 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración de impuestos en la cual se declara la deducción. Una declaración presentada antes de la fecha límite se considera presentada en la fecha de vencimiento. Para una explicación más completa, obtenga la Publicación 583, *Starting a Business and Keeping Records* (Cómo Establecer un Negocio y Mantener Documentación), en inglés.

**Empleados a los que se les reembolsan sus gastos.** Los empleados que entregan su documentación a sus empleadores y a quienes se les reembolsan sus gastos normalmente no tienen que guardar copias de esta información. Sin embargo, podría verse obligado a demostrar sus gastos si le corresponde alguna de las siguientes condiciones:

- Usted declara deducciones por gastos que sean mayores a los reembolsos.
- Sus gastos se reembolsan conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.
- Su empleador no utiliza procedimientos de contabilidad adecuados para comprobar cuentas de gastos.
- Usted es pariente de su empleador, como se define más adelante bajo [Pariente del Empleador](#).

Vea la siguiente sección, [Cómo Hacer la Declaración](#), para una explicación sobre reembolsos, contabilidad adecuada y planes de reembolsos sin rendición de cuentas.

**Información adicional.** El Capítulo 5 de la Publicación 463, en inglés, tiene más información sobre documentación, incluyendo ejemplos.

## Cómo Hacer la Declaración

Esta sección explica dónde y cómo declarar los gastos abordados en este capítulo. Explica los reembolsos y cómo tratarlos bajo planes de reembolsos con rendición de cuentas y otros sin rendición de cuentas. Además, explica reglas para contratistas independientes y clientes, funcionarios que prestan servicios a honorarios fijos, ciertos artistas, personal en reserva de las Fuerzas Armadas y ciertos empleados incapacitados. Esta sección termina con una ilustración

Tabla 26-2. **Cómo demostrar ciertos gastos de negocio**

Si tiene gastos por...	ENTONCES debe guardar documentación en la que aparezcan los siguientes componentes...			
	Cantidad	Fecha	Lugar o Descripción	Propósito Comercial y Relación Comercial
<b>Viajes</b>	El costo de cada gasto de viajes, alojamiento y comidas por separado. Los gastos imprevistos se pueden sumar en categorías razonables tales como taxis, cargos y propinas, etc.	La fecha de salida y regreso de cada viaje y cuántos días pasó dedicándose a actividades de negocios.	Destino o zona de viaje (nombre de la ciudad, pueblo u otra designación).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener.  <u>Relación:</u> No corresponde.
<b>Entretenimiento</b>	El costo de cada gasto distinto. Los gastos imprevistos tales como taxis, teléfonos, etc., se pueden sumar diariamente.	Fecha del entretenimiento (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	Nombre y dirección o ubicación del lugar del entretenimiento. Clase de entretenimiento si no es obvio. (También vea <b>Propósito Comercial</b> ).	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. Para entretenimiento, la naturaleza de la conversación o actividad de negocios. Si el entretenimiento tuvo lugar directamente antes o después de una conversación de negocios: la fecha, lugar, naturaleza y duración de la conversación de negocios y las identidades de las personas que tomaron parte tanto en la conversación de negocios como en la actividad de entretenimiento.
<b>Donaciones</b>	El costo de la donación.	Fecha de la donación.	Descripción de la donación.	<u>Relación:</u> Ocupaciones u otra información (tales como nombres, títulos u otras designaciones) sobre los destinatarios que demuestren la relación de negocios que estas personas tienen con usted. Para entretenimiento, también tiene que demostrar que usted mismo o su empleado estuvo presente si el entretenimiento fue una comida de negocios.
<b>Transporte</b>	El costo de cada gasto distinto. Para gastos de automóvil, el costo del automóvil y todas las mejoras, la fecha en que empezó a utilizarlo con fines de negocios, las millas recorridas en cada uso comercial y el millaje total del año.	Fecha del gasto. Para gastos de automóvil, la fecha del uso del automóvil.	Su destino de negocios.	<u>Fines:</u> Fines comerciales del gasto.  <u>Relación:</u> No corresponde.

de cómo declarar gastos de viaje, entretenimiento, regalos y automóvil en el Formulario 2106-EZ.

**Personas que trabajan por cuenta propia.**

Usted debe declarar sus ingresos y gastos en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040) si es dueño único de un negocio, o en el Anexo F (Formulario 1040) si es agricultor. No utilice el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Vea las instrucciones del formulario para saber cómo llenar su declaración de impuestos. También puede encontrar información en la Publicación 535 si es dueño único de un negocio, o en la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Agricultores), en inglés, si es agricultor.

**Trabaja por cuenta propia y es empleado.**

Si trabaja por cuenta propia y también es empleado, tiene que mantener documentación separada para cada actividad de negocios. Declare sus gastos de negocio de trabajo por

cuenta propia en el Anexo C, C-EZ o F (Formulario 1040), según se explica anteriormente. Declare sus gastos de negocio para su trabajo como empleado en el Formulario 2106 ó 2106-EZ, según se explica más adelante.

**Empleados.** Si es un empleado, normalmente tiene que llenar el Formulario 2106 para deducir sus gastos de viaje, transporte y entretenimiento. No obstante, puede utilizar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, en vez del Formulario 2106 si satisface las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2 no se consideran reembolsos).

- Si declara gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

Para más información sobre cómo declarar sus gastos en los Formularios 2106 y 2106-EZ, vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#), más adelante.

**Regalos.** Si no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos fueron incluidos en el recuadro 1 de su Formulario W-2) y el único gasto de negocios que declara es por regalos y además las reglas para ciertas personas (tales como artistas) explicadas más adelante bajo [Reglas Especiales](#) no le atañen, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. En lugar de ello, anote la cantidad de sus gastos deducibles directamente en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040).

**Empleados estatutarios.** Si recibió un Formulario W-2 y el recuadro “Statutory employee” (Empleado Estatutario) en el recuadro 13 fue marcado, declare sus ingresos y gastos relacionados a dichos ingresos en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040). No llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ.

Los empleados estatutarios incluyen agentes de seguro de vida que trabajan a tiempo completo, ciertos agentes o choferes con comisión, vendedores que viajan y ciertas personas que trabajan en casa.



*Si tiene derecho a un reembolso de parte de su empleador pero no lo declara, no puede declarar una deducción por los gastos a los cuales corresponde dicho reembolso no declarado.*

**Reembolso de gastos personales.** Si su empleador le reembolsa gastos personales no deducibles, tales como aquéllos para viajes de vacaciones, su empleador debe declarar el reembolso como ingresos de salario en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Usted no puede deducir gastos personales.

## Reembolsos

Esta sección explica qué hacer cuando recibe un pago adelantado o se le reembolsan gastos de negocio del empleado explicados en este capítulo.

Si recibió un pago adelantado, asignación o reembolso de sus gastos, la manera en que declara esta cantidad y sus gastos depende de si el reembolso se le pagó bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas o uno sin rendición de cuentas.

Esta sección explica los dos tipos de planes, el trato tributario de sus reembolsos y gastos y cómo los viáticos y asignaciones para automóvil facilitan la tarea de demostrar la cantidad de sus gastos.

**Ningún reembolso.** No se le reembolsan los gastos ni se le proporciona una asignación para los mismos si se le paga un salario o comisión a condición de que pague sus propios gastos. En esta situación, no se le hace ningún reembolso ni asignación y no tiene que leer esta sección sobre reembolsos. En vez de ello, vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#), más adelante, para información sobre cómo llenar su declaración de impuestos.

**Reembolso, asignación o pago adelantado.** Un acuerdo de reembolso u otro acuerdo de asignación para gastos es un sistema o plan del cual hace uso un empleador a fin de pagar, corroborar y recuperar los gastos, pagos adelantados, reembolsos y cantidades que le han sido cobrados por gastos de negocios del empleado. Los acuerdos incluyen los viáticos y asignaciones para automóvil.

Una asignación de viáticos es un monto fijo de reembolso diario que le proporciona su empleador para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos, mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios. (El término “gastos imprevistos” se define anteriormente bajo [Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos](#)). Una asignación para automóvil es una cantidad que le proporciona su empleador para el uso comercial de su automóvil (el de usted).

Su empleador debería decirle qué método de reembolso se usa y qué documentación tiene que proveer.

## Plan de Reembolsos con Rendición de Cuentas

Para ser un plan de reembolsos con rendición de cuentas, el acuerdo de reembolso o asignación de su empleador debe incluir todos los siguientes requisitos:

1. Sus gastos tienen que estar relacionados con los negocios —es decir, usted tiene que haber pagado o incurrido en gastos deducibles mientras prestaba servicios como empleado de su empleador.
2. Tiene que rendirle cuentas suficientes a su empleador sobre estos gastos dentro de un período de tiempo razonable.
3. Tiene que devolver todo reembolso o asignación en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Vea [Contabilidad Adecuada y Devolución de Reembolsos en Exceso](#), más adelante.

Un reembolso o asignación en exceso es toda cantidad que se le pague a usted que sea mayor a los gastos relacionados con los negocios de los cuales le rindió cuentas adecuadamente a su empleador.

La definición de un período de tiempo razonable depende de los hechos y circunstancias de su situación. No obstante, independientemente de los hechos y circunstancias de su situación, las acciones que tienen lugar dentro de los plazos especificados en la siguiente lista serán tratadas como si hubieran tenido lugar dentro de un período de tiempo razonable:

- Recibe un pago adelantado dentro de los 30 días después de haber incurrido en un gasto.
- Rinde cuentas adecuadamente de sus gastos dentro de los 60 días después de haberlos pagado o contraído.
- Devuelve todo reembolso en exceso dentro de los 120 días después de que el gasto haya sido pagado o contraído.
- Se le manda un estado de cuentas periódico (por lo menos trimestralmente) que le pide que devuelva pagos adelantados pendientes, o rinda cuentas adecuadamente de ellos, y cumple con esta solicitud dentro de los 120 días siguientes a la fecha del estado de cuenta.

**El empleado reúne los requisitos del plan de reembolsos con rendición de cuentas.** Si cumple los tres requisitos para los planes de reembolsos con rendición de cuentas, su empleador no debería incluir ningún reembolso en sus ingresos en el recuadro 1 de su Formulario W-2. Si los gastos son iguales a su reembolso, no se llena el Formulario 2106. No tiene ninguna deducción ya que sus gastos y reembolso son iguales.



*Si su empleador incluyó reembolsos en el recuadro 1 del Formulario W-2 y cumple todos los requisitos para los planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, pídale a su empleador un Formulario W-2 corregido.*

**No se cumplen los requisitos para planes de reembolsos con rendición de cuentas.** Aunque a usted se le reembolsa conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, puede ser que algunos de sus gastos no reúnan todos los requisitos. Aquellos gastos que no cumplan los tres requisitos para estos planes anteriormente descritos son tratados como si se hubieran reembolsado conforme a un plan de

reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Reembolso de gastos no deducibles.** A usted tal vez se le reembolsa conforme al plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador en el caso de gastos relacionados con el negocio de dicho empleador, algunos de los cuales son deducibles como gastos de negocio del empleado y otros que no. Los reembolsos que reciba para los gastos no deducibles no cumplen el requisito (1) relativo a los planes de reembolsos con rendición de cuentas, y dichos gastos son tratados como si se hubieran pagado conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.

**Ejemplo.** El plan de su empleador le reembolsa a usted los gastos de viaje mientras esté lejos de su domicilio por motivo de negocios y también los gastos por concepto de comida cuando trabaje tarde en la oficina, aunque no esté lejos de su domicilio. La parte del acuerdo que le reembolsa las comidas no deducibles cuando trabaja tarde en la oficina se trata como si hubiera sido pagada conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas.



*El empleador toma la decisión de reembolsar a sus empleados conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas o uno sin rendición de cuentas. Si usted es empleado que recibe pagos conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas, no puede convertir estas cantidades en pagos bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas al declarar sus gastos voluntariamente a su empleador y devolverle voluntariamente reembolsos en exceso al empleador.*

## Contabilidad Adecuada

Uno de los requisitos de un plan de reembolsos con rendición de cuentas es que tiene que declarar adecuadamente los gastos a su empleador. Rinde cuentas adecuadamente al entregarle a su empleador un informe de gastos, un libro de cuentas, un diario o documentación parecida en la cual haya apuntado cada gasto en el momento en que lo tuvo, o lo antes posible, junto con documentos comprobantes (tales como recibos) de los viajes, millas recorridas y otros gastos de negocio del empleado. (Vea la Tabla 26-2, anteriormente, para ver qué detalles necesita apuntar en sus registros, además de documentación requerida para demostrar ciertos gastos). Un viático o asignación para automóvil satisface el requisito de la contabilidad adecuada bajo ciertas condiciones. Vea [Viáticos y Asignaciones para Automóvil](#), más adelante.

Tiene que dar cuenta de toda cantidad que haya recibido de su empleador durante el año por concepto de pagos adelantados, reembolsos o asignaciones. Esto incluye cantidades que haya cargado a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito u otro método. Tiene que entregarle a su empleador el mismo tipo de documentación e información de apoyo que tendría que proveerle al IRS si el IRS tuviera dudas sobre una deducción en su declaración. Tiene que devolver la cantidad de todo reembolso u otra asignación para gastos de la cual no rinda cuentas adecuadas o que sea mayor a la cantidad de la cual usted rindió cuentas.

## Viáticos y Asignaciones para Automóvil

Si su empleador le reembolsa los gastos usando un viático o asignación para automóvil, normalmente usted puede usar la asignación para comprobar la cantidad de los gastos. Un viático o asignación para automóvil satisface los requisitos de la contabilidad adecuada con respecto a la cantidad de los gastos sólo si se dan todas las siguientes condiciones:

- Su empleador limita razonablemente los pagos de sus gastos a aquéllos que sean ordinarios y necesarios para el manejo de su ocupación o negocio.
- La asignación tiene una forma parecida a la de la tarifa y no es mayor a la misma (explicada más adelante).
- Usted demuestra el momento (fechas), lugar y propósito comercial de los gastos a su empleador (como se explica en la Tabla 26-2) dentro de un período de tiempo razonable.
- Usted no es pariente de su empleador (como se define más adelante). Si es pariente de su empleador, tiene que demostrar sus gastos ante el IRS aun si ya ha rendido cuentas adecuadamente a su empleador y devuelto todo reembolso excedente.

Si el IRS determina que las prácticas relativas a la asignación para viajes de un empleador no están basadas en un cálculo aproximado razonable de los costos de viaje (incluyendo las diferencias de costo en distintas zonas para cantidades de viáticos), no se considerará que ha rendido cuentas a su empleador. En este caso, tiene que poder demostrar sus gastos ante el IRS.

**Pariente del empleador.** Usted es pariente de su empleador si:

1. El empleador es su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, cónyuge, antepasado o descendiente directo,
2. El empleador es una sociedad anónima en la cual usted es dueño de, directa o indirectamente, más del 10% del valor de las acciones en circulación o
3. Existen ciertas relaciones (tal como fideicomitente, fiduciario o beneficiario) entre usted, un fideicomiso y su empleador.

Se podría considerar que usted posee acciones indirectamente, para fines del punto (2), si tiene intereses financieros en una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso propietario de las acciones o si un miembro de su familia o su socio es dueño de las acciones.

**Tarifa federal.** La tarifa federal se puede calcular utilizando uno de los siguientes métodos:

1. Para cantidades de viáticos:
  - a. La tarifa federal normal de viáticos.
  - b. La asignación estándar para comidas.
  - c. La tarifa de máximos y mínimos.
2. Para gastos de automóvil:
  - a. La tarifa estándar por milla.
  - b. Una tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés).



Para cantidades de viáticos, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar.

**La tarifa federal normal de viáticos.** La tarifa federal normal de viáticos es la cantidad más alta que el gobierno federal pagará a sus empleados para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos (o únicamente gastos de comida y gastos imprevistos) cuando viajan a una zona determinada. Las tarifas varían según los lugares. Estas tarifas deberían estar disponibles a través de su empleador. (Los empleadores pueden obtener en Internet la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las tarifas en los Estados Unidos continentales para el año en curso).

**La asignación estándar para comidas.** La asignación estándar para comidas (explicada anteriormente) es la tarifa federal para comidas y gastos imprevistos (M&IE, por sus siglas en inglés). La tarifa para la mayoría de las pequeñas localidades de los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008. La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades reúnen los requisitos para beneficiarse de tarifas más altas. Las tarifas de todas las localidades dentro de los Estados Unidos continentales aparecen en la Publicación 1542, en inglés. También puede encontrar esta información en [www.gsa.gov](http://www.gsa.gov).

Usted recibe una asignación únicamente para comida y gastos imprevistos cuando su empleador toma una de las siguientes acciones:

- Le provee alojamiento (se lo proporciona en especie).
- Le reembolsa, basándose en sus recibos, el costo real de su alojamiento.
- Paga directamente al hotel, motel, etc., por su alojamiento.
- No cree razonablemente que usted haya tenido (o tendrá) gastos de alojamiento, por ejemplo, cuando se queda con amigos o parientes o duerme en la cabina de su camión.
- Calcula la asignación en una base semejante a la que se usó al calcular su remuneración, tal como el número de horas trabajadas o millas recorridas.

**Tarifa de máximos y mínimos.** Es un método simplificado para calcular la tarifa federal para viáticos correspondiente a viajes dentro de los Estados Unidos continentales. Elimina la necesidad de mantener una lista actualizada de la tarifa de viáticos para cada ciudad.

Bajo el método de máximos y mínimos, la cantidad de viáticos para viajes durante el período de enero hasta septiembre del año 2008 es \$237 al día (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos (M&IE)) en ciertos lugares donde el costo de vida es alto. Todas las demás zonas tienen una cantidad para viáticos de \$152 al día (incluyendo \$45 para comidas y gastos imprevistos). (Los empleadores pueden obtener la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las zonas en las que pueden aplicar la cantidad de viáticos de \$237 conforme al método de máximos y mínimos para la totalidad o parte de este período).



A partir del 1 de octubre del año 2008, la tarifa de viáticos en ciertos lugares donde el costo de vida es alto aumentó a \$256 (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos). La tarifa para todos los demás lugares aumentó a \$158 (incluyendo \$45 para

comidas y gastos imprevistos). No obstante, un empleador puede seguir usando las tarifas descritas en el párrafo anterior para el resto del año 2008 si dichas tarifas y lugares se usan de manera uniforme durante octubre, noviembre y diciembre para todos los empleados. Los empleadores que no hayan hecho uso del método de máximos y mínimos durante los primeros 9 meses del año 2008 no pueden empezar a utilizarlo antes del año 2009. Vea Revenue Procedure 2008-59 (Procedimiento Tributario 2008-59) para más información. Vea también la Publicación 1542, en inglés, en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**Cuándo prorratear la asignación estándar de comidas en días parciales de viaje.** La asignación estándar de comidas es para un día completo de 24 horas de viaje. Si viaja durante parte de un día, como en el caso de los días de salida y regreso, tiene que prorratear la tarifa del día entero para comidas y gastos imprevistos.

También se aplica esta regla si su empleador utiliza la tarifa federal normal para viáticos o la tarifa de máximos y mínimos.

Puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos para calcular las comidas y gastos imprevistos federales para ese día:

### 1. Método 1:

- a. Para el día de su salida, añada tres cuartos de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes a dicho día.
- b. Para el día de su regreso, añada tres cuartos de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes al día anterior.

2. Método 2: Prorratee la asignación estándar de comidas utilizando cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas comerciales razonables.

**La tarifa estándar por milla.** Es una tarifa fija por milla que puede usar para calcular los gastos deducibles de automóvil. Para 2008, la tarifa estándar por milla por operar su automóvil es:

- 50.5 centavos por milla para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2008 y
- 58.5 centavos por milla para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008.

**Tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés).** Es una asignación que su empleador podría usar para reembolsar sus gastos de automóvil. Conforme a este método, su empleador paga una asignación que incluye un conjunto de pagos, los cuales cubren costos fijos y variables, tal como una tarifa de centavos por milla para cubrir los costos de operación variables (como la gasolina, el aceite, etc.) además de un monto fijo para cubrir costos fijos (como la depreciación (o pagos de alquiler), seguro, etc.).

Si su empleador opta por utilizar este método, él o ella le pedirá la documentación necesaria.

**Cómo declarar sus gastos con viáticos o asignación para automóvil.** Si su reembolso es en forma de asignación recibida conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, los siguientes hechos afectan cómo usted declara su reembolso:

- La tarifa federal.
- Si la asignación o sus gastos reales eran mayores a la tarifa federal.

Las siguientes explicaciones detallan dónde declarar los gastos, teniendo en cuenta la diferencia entre la cantidad de su asignación y la tarifa federal.

**Asignación menor o igual a la tarifa federal.** Si su asignación es menor o igual a la tarifa federal, la asignación no será incluida en el recuadro 1 de su Formulario W-2. No necesita declarar los gastos relacionados ni la asignación en su declaración de impuestos si los gastos son iguales o menores a la asignación.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la asignación, puede llenar el Formulario 2106 y deducir la cantidad excedente en el Anexo A del Formulario 1040. Si utiliza gastos reales, tiene que poder demostrar ante el IRS el total de la cantidad de sus gastos y reembolsos para el año entero. Si utiliza la asignación estándar para comidas o la tarifa estándar por milla, no tiene que demostrar esa cantidad.

**Ejemplo.** Penélope recorre 10,000 millas en automóvil en 2008 por motivo de negocios (4,500 millas del 1 de enero al 30 de junio de 2008 y 5,500 millas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008). Conforme al plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador, ella da cuenta del tiempo (fechas), lugar y propósito comercial de cada viaje. Su empleador le paga una asignación de 40 centavos por milla.

Ya que los \$5,491 en gastos de Penélope calculados bajo la tarifa estándar por milla (4,500 millas  $\times$  50.5 centavos + 5,500 millas  $\times$  58.5 centavos) son mayores a su reembolso de \$4,000 (10,000 millas  $\times$  40 centavos), detalla sus deducciones para declarar los gastos en exceso. Penélope llena el Formulario 2106 (mostrando todos sus gastos y reembolsos) y anota \$1,491 (\$5,491 – \$4,000) como deducción detallada.

**Asignación mayor a la tarifa federal.** Si su asignación es mayor a la tarifa federal, su empleador debe incluir la cantidad de la asignación hasta la tarifa federal en el recuadro 12 del Formulario W-2. Esta cantidad no es tributable. Sin embargo, la asignación en exceso será incluida en el recuadro 1 del Formulario W-2. Debe declarar esta parte de su asignación como si fuera ingresos de salario.

Si sus gastos reales son menores o iguales a la tarifa federal, no debe llenar el Formulario 2106 ni declarar ninguno de sus gastos en su declaración de impuestos.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la tarifa federal, debe llenar el Formulario 2106 y deducir esos gastos excedentes. Debe declarar en el Formulario 2106 sus reembolsos hasta la tarifa federal (como se muestra en el recuadro 12 de su Formulario W-2) y todos sus gastos. Debe poder demostrar estos montos ante el IRS.

**Ejemplo.** José vive y trabaja en Austin. En mayo, su empleador lo mandó a San Diego por 4 días y pagó la cuenta de hotel de José a través de un pago hecho directamente al hotel. El empleador le reembolsó \$75 al día por comidas y gastos imprevistos. La tarifa federal para San Diego es de \$64 al día.

José puede demostrar que sus gastos de comida reales fueron \$380. El plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador no pagará más de \$75 al día por el viaje a San Diego, por lo tanto José no le entrega a su empleador la documentación que demuestra que de hecho gastó \$380. Sin embargo, si da cuenta de la fecha, lugar y finalidad de negocios del viaje. Este es el único viaje de negocios que José realizó este año.

A José le reembolsaron \$300 (\$75  $\times$  4 días). Dicha cantidad es \$44 más alta que la tarifa federal de \$256 (\$64  $\times$  4 días). Su empleador incluye los \$44 como ingresos en el Formulario W-2 de José en el recuadro 1. Su empleador también anota \$256 en el recuadro 12 del Formulario W-2 de José.

José llena el Formulario 2106 para calcular sus gastos deducibles. Anota el total de sus gastos reales del año (\$380) en el Formulario 2106. También anota los reembolsos que no se incluyeron en sus ingresos (\$256). El total de su gasto deducible, antes de aplicar el límite del 50%, es \$124. Después de calcular el límite del 50% sobre su comida y entretenimiento no reembolsados, incluirá el saldo, \$62, como una deducción detallada en el Anexo A del Formulario 1040.

## Devolución de Reembolsos en Exceso

Bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas, está obligado a devolver todo reembolso en exceso u otras asignaciones de gastos de negocio a la persona que pague el reembolso o asignación. Reembolso en exceso significa toda cantidad de la cual usted no haya dado cuenta adecuadamente dentro de un período de tiempo razonable. Por ejemplo, si recibió un anticipo para un viaje de negocios y no usó todos los fondos en gastos relacionados con los negocios, o no tiene pruebas de todos sus gastos, tiene un reembolso en exceso.

“Contabilidad adecuada” y “período del tiempo razonable” se explicaron anteriormente en este capítulo.

**Anticipo de viaje.** Recibe un anticipo de viaje si su empleador le proporciona una asignación para gastos antes de que usted de hecho incurra en el gasto, y se espera que la asignación razonablemente no sobrepase la cantidad de su gasto. Conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas, está obligado a rendir cuentas adecuadas a su empleador de este anticipo y devolver toda cantidad en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Si no da cuenta adecuadamente de todo anticipo en exceso, o no lo devuelve, dentro de un período de tiempo razonable, la cantidad de la cual usted no rinda cuentas, o no devuelva, será tratada como si hubiera sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Cantidades no demostradas.** Si no presenta pruebas de realmente haber viajado durante cada día por el cual recibió viáticos o asignaciones para automóvil (demostrando los elementos descritos en la Tabla 26-2), tiene que devolver esta cantidad no demostrada del anticipo de viaje dentro de un período de tiempo razonable. Si no lo hace, se considerará que la cantidad no demostrada ha sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (explicado más adelante).

**Asignación para viáticos mayor a la tarifa federal.** Si el plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador le paga una asignación que sea mayor a la tarifa federal, no tiene que devolver la diferencia entre las dos tarifas para el período en el que puede demostrar sus gastos de viaje relacionados con los negocios. No obstante, la diferencia se declara como salario en el Formulario W-2. Se considera que la cantidad en exceso ha sido pagada conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas (se explica más adelante).

**Ejemplo.** Su empleador lo manda en un viaje de negocios de 5 días a Phoenix en marzo del año 2008 y le da un anticipo de \$400 (\$80  $\times$  5 días) para cubrir el costo de comidas y gastos imprevistos. Los viáticos federales para comidas y gastos imprevistos para Phoenix son de \$59. Su viaje dura sólo tres días. Conforme al plan de reembolsos con rendición de cuentas de su empleador, debe devolver el anticipo de \$160 (\$80  $\times$  2 días) por los 2 días en los que no viajó. Para los 3 días en los que viajó, no tiene que devolver la diferencia de \$63 entre la asignación que recibió y la tarifa federal para Phoenix (( $\$80 - \$59$ )  $\times$  3 días). No obstante, los \$63 se declaran en el Formulario W-2 como salario.

## Plan de Reembolsos sin Rendición de Cuentas

Un plan de reembolsos sin rendición de cuentas es un acuerdo de asignación de reembolsos o gastos que no cumple uno o más de los tres requisitos que aparecen anteriormente bajo [Plan de Reembolsos con Rendición de Cuentas](#).

Además, aunque su empleador tenga un plan de reembolsos con rendición de cuentas, los siguientes pagos se tratarán como si hubieran sido pagados conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.

- Reembolsos en exceso que no devuelve a su empleador.
- Reembolso de gastos no deducibles por negocios de su empleador. Vea [Reembolso de gastos no deducibles](#) anteriormente bajo [Planes de Reembolsos con Rendición de Cuentas](#).

Si no está seguro de si el reembolso o acuerdo de asignación de gastos es un plan de reembolsos con rendición de cuentas o un plan de reembolsos sin rendición de cuentas, pregúntele a su empleador.

**Cómo declarar los gastos conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas.** Su empleador combinará el monto de todo reembolso u otra asignación para gastos que le haya sido pagado a usted conforme a un plan de reembolsos sin rendición de cuentas junto con su salario, sueldo u otra paga. Su empleador declarará el total en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones para deducir gastos de viaje, transporte, comida o entretenimiento. Los gastos de comida y entretenimiento estarán sujetos al límite del 50% explicado anteriormente bajo **Gastos de Entretenimiento**. Además, el total de sus gastos estará sujeto al límite del 2% de los ingresos brutos ajustados que corresponden a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A del Formulario 1040.

**Ejemplo.** El empleador de Cristina le da \$1,000 al mes (\$12,000 para el año) para cubrir sus gastos de negocio. Cristina no tiene que facilitarle ningún documento comprobante de sus gastos a su empleador y Cristina se puede quedar con todos los fondos que no gaste.

A Cristina se le reembolsa conforme a un plan de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas. Su empleador incluirá los \$12,000 en el Formulario W-2 de Cristina como si fuera parte de su salario. Si Cristina quiere deducir sus gastos de negocio, tiene que llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones.

Tabla 26-3. **Declaración de Gastos y Reembolsos de Viajes, Entretenimiento, Regalos y Automóvil.**

Si el tipo de acuerdo de reembolso (u otra asignación de gastos) se encuentra bajo:	ENTONCES el empleador declara en el Formulario W-2:	Y el empleado declara en el Formulario 2106.*
<b>Un plan de reembolsos con rendición de cuentas con:</b>		
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Ningún monto.
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente <u>pero</u> el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Todos los gastos y reembolsos únicamente si se declaran gastos en exceso. De lo contrario, no se presenta el formulario.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente <u>pero</u> el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>La asignación para viáticos o millas recorridas sobrepasa la tarifa federal:</i> Sólo se ha hecho contabilidad adecuada hasta la tarifa federal y el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Todos los gastos (y el reembolso declarado en el recuadro 12 del Formulario W-2) sólo si se declaran gastos en exceso de la tarifa federal. De lo contrario, el formulario no es necesario.
<b>Un plan de reembolsos sin rendición de cuentas con:</b>		
Un plan que no requiere la contabilidad adecuada ni la devolución del excedente, ni ninguna de las dos	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
<b>Ningún plan de reembolso:</b>	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.

\*Es posible que pueda usar el Formulario 2106-EZ. Vea [Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ](#).

declarar sus gastos de negocio como empleado. Puede usar este formulario si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2 no se consideran reembolsos).
- Si declara gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

**Gastos de automóvil.** Si utilizó su automóvil para desempeñar su trabajo como empleado, quizás pueda deducir ciertos gastos de automóvil. Estos suelen calcularse en la Parte II del Formulario 2106 y luego declararse en la Columna A de la línea 1 de la Parte I del Formulario 2106. Los gastos de automóvil a los cuales se aplica la tarifa estándar por milla también se pueden calcular en el Formulario 2106-EZ al completar la Parte II y la línea 1 de la Parte I.

**Gastos de transporte.** Muestre los gastos de transporte relativos a viajes que no incluyeran noches en la columna A de la línea 2 del Formulario 2106 o en la línea 2 de la Parte I del Formulario 2106-EZ. Incluya también en esta línea gastos de negocio en los que incurra al pagar cargos de estacionamiento y peaje. No incluya gastos de operación del automóvil ni gastos de ida y vuelta del trabajo.

**Gastos de negocio del empleado que no sean de comida y entretenimiento.** Muestre los demás gastos de negocio del empleado en la Columna A de las líneas 3 y 4 del Formulario 2106 o las líneas 3 y 4 del Formulario 2106-EZ. No incluya gastos para comida y entretenimiento en esas líneas. La línea 4 es para gastos tales como regalos, gastos escolares (costo de matrícula y libros), gastos relacionados con una oficina en casa y publicaciones especializadas y profesionales.



*Si los gastos de la línea 4 son los únicos que declara y no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos se incluyeron en el recuadro 1 del Formulario W-2), y las Reglas Especiales presentadas más adelante no le corresponden, no llene el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Anote estas cantidades directamente en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. Anote el tipo y monto de cada gasto en las líneas de puntos e incluya el total en la línea 21.*

**Gastos de comida y entretenimiento.** Muestre la cantidad entera de sus gastos por comidas y entretenimiento relacionados con los negocios en la Columna B de la línea 5 del Formulario 2106. Incluya comidas consumidas en viajes que incluyan noches fuera de su domicilio tributario y otras comidas y entretenimiento de negocio. Anote el 50% de la columna B de la línea 8, la cual corresponde a gastos de comida y entretenimiento, en la Columna B de la línea 9.

Si presenta el Formulario 2106-EZ, anote la cantidad entera de la comida y entretenimiento en la línea que se halla directamente a la izquierda de la línea 5 y multiplique el total por el 50%. Anote el resultado en la línea 5.

**Límites a las horas de servicio.** Si está sujeto a los límites sobre las "horas de servicio" del Departamento de Transportes, use el 80% en vez del 50% para comidas mientras esté fuera de su domicilio tributario.

## Cómo Llenar los Formularios 2106 y 2106-EZ

Esta sección describe en pocas palabras cómo llenan los empleados los Formularios 2106 y 2106-EZ. La Tabla 26-3 explica lo que el empleador declara en el Formulario W-2 y lo que el empleado declara en el Formulario 2106. Las

instrucciones correspondientes a esos formularios tienen más información sobre cómo se completan.



*Si trabaja por cuenta propia, no presente el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ. Declare los gastos en el Anexo C, C-EZ o F del Formulario 1040. Vea las instrucciones correspondientes al formulario que necesite presentar.*

**Formulario 2106-EZ.** Quizás pueda usar el Formulario 2106-EZ, el cual es más corto, para

**Reembolsos.** Anote en la línea 7 del Formulario 2106 las cantidades que le fueron reembolsadas por su empleador (o tercero) y que no fueron incluidas en el recuadro 1 de su Formulario W-2. (Usted no puede utilizar el Formulario 2106-EZ). Esto incluye todo reembolso declarado bajo el código L en el recuadro 12 del Formulario W-2.

**Cómo repartir el reembolso.** Si se le hizo un reembolso conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas y quiere deducir gastos en exceso que no se reembolsaron, puede verse obligado a repartir su reembolso. Esto es necesario si su empleador paga su reembolso de la siguiente manera:

- Le paga a usted una sola cantidad que cubre comida y/o entretenimiento, además de otros gastos de negocio y
- No identifica claramente cuánto corresponde a comidas y/o entretenimiento deducibles.

Debe asignar ese pago único a fin de saber cuánto anotar en las Columnas A y B de la línea 7 del Formulario 2106.

**Ejemplo.** El empleador de Roberto le pagó una asignación para gastos de \$12,000 este año conforme a un plan de reembolsos con rendición de cuentas. El pago de \$12,000 consistía en \$5,000 por el precio del boleto de avión y \$7,000 por gastos de entretenimiento y automóvil. El empleador de Roberto no mostró claramente qué parte de los \$7,000 correspondía al costo de entretenimiento deducible. En realidad, Roberto gastó \$14,000 durante el año (\$5,500 por el boleto de avión, \$4,500 por entretenimiento y \$4,000 por gastos de automóvil).

Como se identificó claramente la asignación para el precio del boleto de avión, Roberto sabe que \$5,200 del pago se anota en la Columna A de la línea 7 del Formulario 2106. Para repartir los \$7,000 restantes, Roberto usa la hoja de cálculo de las instrucciones para el Formulario 2106. Su hoja de cálculo completa se encuentra a continuación:

1. Anote el total de la cantidad de reembolsos que le entregó su empleador y de los que no se le informó en el recuadro 1 del Formulario W-2. . . . . \$7,000
2. Anote el total de la cantidad de los gastos para los períodos cubiertos por este reembolso. . . . . 8,500
3. De la cantidad de la línea 2, anote el total del gasto por concepto de comida y entretenimiento. . . . . 4,500
4. Divida la línea 3 por la línea 2. Anote el resultado en número decimal (sacando hasta por lo menos tres decimales). . . . . 0.529
5. Multiplique la línea 1 por la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna B. . . . . 3,703
6. Reste la línea 5 de la línea 1. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna A. . . . . \$3,297

En la línea 7 del Formulario 2106, Roberto anota \$8,297 (\$5,000 por tarifa aérea y \$3,297 de los \$7,000) en la Columna A y \$3,703 (de los \$7,000) en la Columna B.

**Después de llenar el formulario.** Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, siga las instrucciones de ese formulario para deducir los gastos en la línea correspondiente de su declaración de impuestos. Para la mayoría de los contribuyentes, ésta es la línea 21 del Anexo A

del Formulario 1040. Sin embargo, si es funcionario público que presta servicios a base de honorarios, artista, personal en reserva de las Fuerzas Armadas o empleado incapacitado con gastos de trabajo relacionados con una incapacidad, vea [Reglas Especiales](#), más adelante.

**Límites a los gastos de negocio del empleado.** Los gastos de negocio del empleado pueden estar sujetos a cualquiera de los tres límites descritos a continuación. Estos límites se calculan en el siguiente orden en el formulario especificado:

**1. Límite sobre comida y entretenimiento.** Ciertos gastos de comida y entretenimiento están sujetos a un límite del 50%. Si es un empleado, calcule este límite en la línea 9 del Formulario 2106 o la línea 5 del Formulario 2106-EZ. Vea [Límite del 50% bajo Gastos de Entretenimiento](#), anteriormente.

**2. Límite sobre deducciones detalladas misceláneas.** Si es empleado, deduzca los gastos de negocio del empleado (como se calculan en el Formulario 2106 ó 2106-EZ) en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040. La mayoría de las deducciones detalladas misceláneas, incluidos los gastos de negocio del empleado, está sujeta a un límite del 2%. Este límite se calcula en la línea 26 del Anexo A del Formulario 1040.

**3. Límite sobre deducciones detalladas.** Si sus ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) (línea 38 del Formulario 1040) son más de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), el total de sus deducciones detalladas, incluidos los gastos de negocio del empleado, podría estar sujeto a un límite. Vea el [capítulo 29](#) para más información sobre este límite.

## Reglas Especiales

Esta sección trata de las reglas especiales que corresponden al personal de reserva de las Fuerzas Armadas, funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios, artistas de actuación y empleados incapacitados que tengan gastos de trabajo relacionados con una incapacidad.

**Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje a más de 100 millas de su domicilio.** Si es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y viaja más de 100 millas de su domicilio con relación al desempeño de sus funciones como miembro del personal de reserva, puede deducir sus gastos de viaje como un ajuste a su ingreso bruto en lugar de una deducción detallada miscelánea. La cantidad de gastos que puede deducir como ajuste a su ingreso bruto se limita a la tarifa federal normal de viáticos (alojamiento, comida y gastos imprevistos) y la tarifa estándar por milla (gastos de automóvil) además de los cargos de estacionamiento, transbordador (*ferry*) y peaje. La tarifa federal se explica anteriormente bajo [Viáticos y Asignaciones para Automóvil](#). Todo gasto en exceso de estas cantidades se puede deducir sólo como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%.

**Miembro de un cuerpo de reserva.** Usted es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos si es miembro del Ejército, la Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Reserva de la Guardia Costera, Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos, Guardia Nacional Aérea de los

Estados Unidos o el Cuerpo de Reserva del Servicio de Salud Pública.

**Cómo hacer la declaración.** Si viaja más de 100 millas de su domicilio por razones de sus funciones de reserva, primero debe llenar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ. Luego anote en la línea 24 del Formulario 1040 los gastos de viaje por encima de 100 millas de su domicilio para cumplir sus funciones de reserva, hasta la tarifa federal, que aparecen en la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ. Reste esta cantidad del total de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ y deduzca el saldo como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

No puede deducir gastos de viaje que no sea a más de 100 millas de su domicilio como un ajuste al ingreso bruto. En vez de ello, tiene que completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir esos gastos como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios.** Ciertos funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios pueden declarar sus gastos de negocio del empleado independientemente de si detallan sus deducciones o no en el Anexo A del Formulario 1040.

Los funcionarios públicos que prestan servicios a base de honorarios son personas que trabajan para un gobierno estatal o local y que reciben toda o parte de su paga a base de honorarios. Pueden deducir los gastos de negocio en los que incurren en el desempeño de aquel trabajo como un ajuste a su ingreso bruto en vez de como una deducción detallada miscelánea.

Si es un funcionario público que presta servicios a base de honorarios, incluya sus gastos de negocio del empleado de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 24 del Formulario 1040.

**Gastos de ciertos artistas de actuación.** Si es artista de actuación, es posible que reúna los requisitos para deducir sus gastos de negocio como un ajuste a su ingreso bruto, en lugar de como una deducción detallada miscelánea. Para tener derecho a esta opción, tiene que reunir todos los siguientes requisitos:

1. Durante el año tributario, presta servicios en el campo de las artes de actuación como empleado para al menos dos empleadores.
2. Recibe por lo menos \$200 de cada uno de dos de esos empleadores.
3. Sus gastos de negocio relacionados con las artes de actuación son mayores al 10% de su ingreso bruto proveniente del desempeño de aquellos servicios.
4. Su ingreso bruto ajustado no es más de \$16,000 antes de deducir estos gastos de negocio.

**Reglas especiales para personas casadas.** Si es casado, tiene que presentar una declaración conjunta a menos que haya vivido separado de su cónyuge en todo momento durante el año tributario.

Si presenta una declaración conjunta, debe calcular los requisitos (1), (2) y (3) por separado tanto para usted como para su cónyuge. No obstante, el requisito (4) corresponde al ingreso bruto ajustado combinado de usted y su cónyuge.

**Dónde hacer la declaración.** Si reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, primero debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ. Luego incluya los gastos relacionados con las artes de actuación de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ en el total de la línea 24 del Formulario 1040.

Si no reúne todos los requisitos mencionados anteriormente, no tiene derecho a deducir sus gastos como un ajuste a su ingreso bruto. En lugar de ello, debe llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ y deducir sus gastos de negocio como una deducción detallada en la línea 21 del Anexo A del Formulario 1040.

**Gastos de trabajo relacionados con el impedimento de empleados incapacitados.** Si es un empleado que padece de una incapacidad física o mental, sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayor parte de los demás gastos de negocio del empleado. Después de llenar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, anote sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o de la línea 6 del Formulario 2106-EZ, en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040 e identifique el tipo y monto de este gasto en la línea de puntos directamente al lado de la línea 28. Anote en la línea 21 del Anexo A los gastos de negocio que no estén relacionados con su incapacidad provenientes de la línea 10 del Formulario 2106 o la línea 6 del Formulario 2106-EZ.

Los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad son los gastos permisibles por concepto de asistencia en su lugar de trabajo y otros gastos en los que incurra con relación a su

lugar de trabajo que sean necesarios para que usted pueda trabajar. Para más información, vea el [capítulo 21](#).

## Ejemplo a Modo de Ilustración

Guillermo Herrera es empleado de la empresa *Fashion Clothing Co.* en Manhattan, Nueva York. Durante el curso de una semana típica, Guillermo sale de su casa de Long Island el lunes por la mañana y va en automóvil hasta la ciudad de Albany a fin de presentarles a posibles clientes la línea de productos de la empresa *Fashion* durante 3 días. Luego va en automóvil a la ciudad de Troy para enseñarle a un antiguo cliente, *Town Department Store*, la nueva línea de mercancías de la empresa *Fashion*. Mientras Guillermo está en la ciudad de Troy, habla con Timoteo Moreno, agente de compra del almacén *Town Department Store*, para conversar sobre la línea nueva. Más tarde, Guillermo lleva a Juan Martinez, de la empresa *Attire Co.*, a cenar para hablar sobre la posibilidad de que la empresa *Attire Co.* compre la nueva línea de ropa de la empresa *Fashion*.

Guillermo compró su automóvil el 3 de enero del año 2005. Utiliza la tarifa estándar por milla para propósitos de gastos de automóvil. Apunta el total de las millas que ha recorrido en automóvil, millas de negocio recorridas, cargos de estacionamiento y peaje para el año. Guillermo apunta sus gastos y otra información afín en un registro de gastos de viaje (no mostrado aquí). Obtiene recibos de sus gastos de alojamiento y de todos los demás gastos de \$75 o más.

Durante el año, Guillermo recorrió un total de 25,000 millas en automóvil, de las cuales 20,000 fueron para fines de negocios (11,000 millas del 1 de enero al 30 de junio y 9,000 millas del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008). Contesta todas las preguntas de la Parte II del Formulario 2106-EZ y calcula que el gasto de automóvil es de \$10,820 (11,000 × 50.5 centavos por milla (\$5,555) + 9,000 × 58.5 centavos por milla (\$5,265)).

El total de sus gastos de negocio del empleado aparece en la siguiente tabla.

Tipo de Gastos	Cantidad
Tarifas de estacionamiento y peaje . . . . .	\$ 520
Gastos de automóvil . . . . .	10,820
Comidas . . . . .	3,861
Alojamiento, lavado de ropa, limpieza en seco . . . . .	18,318
Entretenimiento . . . . .	3,250
Regalos o donaciones, estudios, etc. . . . .	650
<b>Total</b> . . . . .	<b>\$37,419</b>

Guillermo recibió una asignación de \$33,000 (\$2,750 al mes) para ayudar a contrarrestar sus gastos. Guillermo no tuvo que rendir cuentas del reembolso a su empleador, y los \$33,000 se incluyeron como ingresos en el recuadro 1 del Formulario W-2.

Como el reembolso de Guillermo se incluyó en sus ingresos y utiliza la tarifa estándar por milla para sus gastos de automóvil, presenta el Formulario 2106-EZ con su declaración de impuestos. Su formulario completado aparece en la página siguiente.

# Unreimbursed Employee Business Expenses

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

▶ **Attach to Form 1040 or Form 1040NR.**

**2008**  
Attachment  
Sequence No. **129A**

Your name <i>Guillermo Herrera</i>	Occupation in which you incurred expenses <i>Ventas</i>	Social security number <i>555 : 00 : 5555</i>
---------------------------------------	--	--

**You May Use This Form Only if All of the Following Apply.**

- You are an employee deducting ordinary and necessary expenses attributable to your job. An ordinary expense is one that is common and accepted in your field of trade, business, or profession. A necessary expense is one that is helpful and appropriate for your business. An expense does not have to be required to be considered necessary.
- You **do not** get reimbursed by your employer for any expenses (amounts your employer included in box 1 of your Form W-2 are not considered reimbursements for this purpose).
- If you are claiming vehicle expense, you are using the standard mileage rate for 2008.

**Caution:** You can use the standard mileage rate for 2008 **only if:** (a) you owned the vehicle and used the standard mileage rate for the first year you placed the vehicle in service, or (b) you leased the vehicle and used the standard mileage rate for the portion of the lease period after 1997.

**Part I Figure Your Expenses**

1 Vehicle expense using the standard mileage rate. Complete Part II and then go to line 1a below.			
a Multiply business miles driven <b>before</b> July 1, 2008, by 50.5¢ (.505)	<b>1a</b>	5,555	
b Multiply business miles driven <b>after</b> June 30, 2008, by 58.5¢ (.585)	<b>1b</b>	5,265	
c Add lines 1a and 1b	<b>1c</b>	10,820	
2 Parking fees, tolls, and transportation, including train, bus, etc., that <b>did not</b> involve overnight travel or commuting to and from work	<b>2</b>	520	
3 Travel expense while away from home overnight, including lodging, airplane, car rental, etc. <b>Do not</b> include meals and entertainment	<b>3</b>	18,318	
4 Business expenses not included on lines 1c through 3. <b>Do not</b> include meals and entertainment	<b>4</b>	650	
5 Meals and entertainment expenses: \$ <u>7,111</u> × 50% (.50). (Employees subject to Department of Transportation (DOT) hours of service limits: Multiply meal expenses incurred while away from home on business by 80% (.80) instead of 50%. For details, see instructions.)	<b>5</b>	3,556	
6 <b>Total expenses.</b> Add lines 1c through 5. Enter here and on <b>Schedule A (Form 1040), line 21</b> (or on <b>Schedule A (Form 1040NR, line 9)</b> ). (Armed Forces reservists, fee-basis state or local government officials, qualified performing artists, and individuals with disabilities: See the instructions for special rules on where to enter this amount.)	<b>6</b>	33,864	

**Part II Information on Your Vehicle.** Complete this part **only** if you are claiming vehicle expense on line 1.

7 When did you place your vehicle in service for business use? (month, day, year) ▶ 1 / 3 / 2005

8 Of the total number of miles you drove your vehicle during 2008, enter the number of miles you used your vehicle for:

a Business 20,000      b Commuting (see instructions) 2,600      c Other 2,400

9 Was your vehicle available for personal use during off-duty hours?       **Yes**     **No**

10 Do you (or your spouse) have another vehicle available for personal use?       **Yes**     **No**

11a Do you have evidence to support your deduction?       **Yes**     **No**

    b If "Yes," is the evidence written?       **Yes**     **No**

For Paperwork Reduction Act Notice, see page 4.

Cat. No. 20604Q

Form **2106-EZ** (2008)

# Beneficios Tributarios para Estudios Relacionados con el Trabajo

## Qué Hay de Nuevo

**Tarifa estándar por milla.** Por lo general, si declara una deducción de negocios por estudios relacionados con el trabajo y maneja su automóvil a la escuela y de vuelta a casa, el monto que puede deducir por las millas recorridas del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008 es 50.5 centavos por milla. La cantidad que puede deducir por millas recorridas del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008 es 58.5 centavos por milla. Este monto aumentó de 48.5 centavos por milla en 2007. Vea [Gastos de Transporte](#) bajo [Qué Gastos se Pueden Deducir](#), para más información.

## Recordatorio

**Límite sobre las deducciones detalladas.** Es posible que esté sujeto a un límite sobre algunas de sus deducciones detalladas si su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) para 2008 es mayor de \$159,950 (\$79,975 si es casado y presenta la declaración por separado). Vea el [capítulo 29](#) para más información sobre este límite.

## Introducción

Este capítulo abarca los gastos de estudios relacionados con el trabajo que tal vez pueda deducir como gastos de negocios.

Para beneficiarse de una deducción de este tipo, debe:

- Estar trabajando,
- Detallar las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040) si es empleado,
- Presentar el Anexo C (Formulario 1040), Anexo C-EZ (Formulario 1040) o el Anexo F (Formulario 1040) si trabaja por cuenta propia y
- Tener gastos de estudios calificados explicados bajo [Estudios con Derecho a Deducción y Relacionados con el Trabajo](#).

Si es empleado y puede detallar las deducciones, tal vez pueda declarar una deducción por los gastos pagados por estudios que se relacionen con el trabajo. Su deducción será el monto en el que los gastos de estudios relacionados con el trabajo que le permiten acceder a la

deducción, más otros gastos laborales y algunos gastos misceláneos, sea superior al 2% del ingreso bruto ajustado. Vea el [capítulo 28](#).

Si trabaja por cuenta propia, deduce sus gastos de estudios relacionados con el trabajo, y con derecho a deducción, directamente de sus ingresos del trabajo por cuenta propia.

Los gastos de estudios relacionados con el trabajo también podrían darle derecho a otros beneficios tributarios, tales como la deducción por matrícula y cuotas escolares (vea el [capítulo 19](#)) y el crédito vitalicio por aprendizaje además del crédito *Hope* (vea el [capítulo 35](#)). Es posible que tenga derecho a estos beneficios incluso si no cumple los requisitos indicados anteriormente.

Asimismo, debe recordar que es posible que sus gastos de estudios relacionados con el trabajo le den derecho a declarar más de un beneficio tributario. Por lo general, puede declarar la cantidad que desee de beneficios siempre que utilice diferentes gastos para calcular cada uno de ellos.



*Cuando calcule sus impuestos, tal vez desee comparar estos beneficios tributarios para elegir el método (o métodos) mediante el cual pagará el menor impuesto. Primero, calcule sus impuestos con los gastos como deducciones de negocios. Luego, calcule sus impuestos nuevamente con cualesquiera de los demás créditos y deducciones a los que tenga derecho. Es posible que pague un impuesto menor por medio de la combinación de créditos y deducciones.*

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viaje, Entretenimiento, Obsequios y Automóvil), en inglés
- ❑ **970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios por Estudios), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocios del Empleado), en inglés
- ❑ **2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocios del Empleado no Reembolsados), en inglés
- ❑ **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés

## Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo

Puede deducir como gastos de negocio los costos de estudios relacionados con el trabajo si éstos le dan derecho a la deducción. Éstos son estudios que cumplen al menos una de las dos condiciones siguientes:

- Su empleador o la ley requiere dichos estudios para mantener su sueldo, situación

o trabajo actual. Los estudios requeridos deben servir para un propósito comercial legítimo de su empleador.

- Los estudios mantienen o mejoran las habilidades necesarias en su trabajo actual.

No obstante, aun si sus estudios cumplen uno de los requisitos anteriores, o ambos, no se considera que dichos estudios estén relacionados con el trabajo ni que le den derecho a la deducción si:

- Se requieren para satisfacer los requisitos mínimos de educación de su oficio o negocio actual o
- Forman parte de un programa de estudios que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

Puede deducir los costos de los estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo como gasto de negocios incluso si, al recibir dichos estudios, tiene la posibilidad de sacar un título universitario.

Utilice la Figura 27-A, más adelante, para verificar rápidamente si sus estudios reúnen los requisitos.

## Estudios Requeridos por el Empleador o por Ley

Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación para su trabajo, es posible que su empleador o la ley le exija seguir sus estudios. Se considera que dichos estudios adicionales son estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo y si se dan las tres condiciones siguientes:

- Se requieren para que mantenga su sueldo, situación o trabajo actual,
- El requisito responde a un propósito comercial de su empleador y
- Los estudios no forman parte de un programa que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

Si recibe más estudios de los requeridos por su empleador o la ley, estos estudios adicionales sólo pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción si mantienen o mejoran las habilidades requeridas en su trabajo actual. Vea [Estudios para Mantener o Mejorar Habilidades](#), más adelante.

**Ejemplo.** Usted es un maestro que ha cumplido los requisitos mínimos para enseñar. Su empleador le exige que tome un curso universitario adicional cada año para poder seguir con su puesto actual. Si los cursos no lo capacitarán para un nuevo oficio o negocio, entonces serán estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, incluso si en el futuro recibe una maestría y un aumento de sueldo debido a estos estudios adicionales.

## Estudios para Mantener o Mejorar Habilidades

Si su empleador o la ley no requiere estudios, éstos pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción sólo si mantienen o mejoran las habilidades necesarias en su trabajo actual. Esto puede incluir cursos de actualización, cursos sobre avances profesionales y cursos académicos o vocacionales.

**Ejemplo.** Usted repara televisores, radios y sistemas estereofónicos para la tienda XYZ. Para mantenerse al corriente de las últimas novedades, toma cursos especiales de servicios de radio y sistemas estereofónicos. Estos cursos mantienen y mejoran las habilidades requeridas en su trabajo.

**Mantenimiento de habilidades versus capacitar para un empleo nuevo.** Los estudios para mantener o mejorar habilidades que se requieren en su trabajo actual no son estudios con derecho a deducción si también lo capacitarán para un nuevo oficio o negocio.

**Ausencia temporal.** Si deja de trabajar durante un año o menos para cursar estudios con el fin de mantener o mejorar las habilidades necesarias en su trabajo actual y luego regresa a relativamente el mismo tipo de trabajo, su ausencia se considera temporal. Los estudios cursados durante una ausencia temporal son estudios con derecho a deducción y están relacionados con el trabajo si mantienen o mejoran las habilidades necesarias en su trabajo actual.

**Ejemplo.** Deja su trabajo de investigación en biología para convertirse en estudiante de posgrado de biología a tiempo completo durante un año. Si regresa a trabajar en investigación en biología después de concluir los cursos, los estudios se relacionan con su trabajo actual incluso si no regresa a trabajar para el mismo empleador.

**Ausencia indefinida.** Si deja de trabajar durante más de un año, su ausencia del trabajo se considera indefinida. Se considera que los estudios cursados durante una ausencia indefinida, aun si mantienen o mejoran las habilidades necesarias en el trabajo del cual se ausenta, lo capacitan para un nuevo oficio o negocio. En consecuencia, no son estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo.

## Estudios para Satisfacer los Requisitos Mínimos

Los estudios necesarios para cumplir los requisitos mínimos de educación para su oficio o negocio actual no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Los requisitos mínimos de educación se determinan a través de lo siguiente:

- Leyes y reglamentos,
- Normas de su profesión, oficio o negocio y
- Su empleador.

Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación vigentes cuando se le contrató, no tiene que cumplir nuevos requisitos mínimos de educación. Esto significa que si los requisitos mínimos cambian después de que haya sido contratado, los estudios necesarios para satisfacer los nuevos requisitos pueden darle derecho a la deducción.



**No ha cumplido los requisitos mínimos de educación de su oficio o negocio sólo porque ya está realizando el trabajo.**

**Ejemplo 1.** Es estudiante de ingeniería a tiempo completo. Si bien no ha recibido su título o certificación, trabaja a tiempo parcial como ingeniero en una empresa que lo contratará como ingeniero a tiempo completo después de que finalice sus estudios universitarios. Si bien sus cursos universitarios de ingeniería mejoran

sus habilidades en su trabajo actual, también se requieren para cumplir los requisitos laborales mínimos para contratar a un ingeniero a tiempo completo. Estos estudios no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Es contador y ha cumplido con los requisitos mínimos de educación de su empleador. Posteriormente, éste cambia los requisitos mínimos de educación y requiere que tome cursos universitarios para mantener su trabajo. Estos cursos adicionales pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción porque ya ha cumplido los requisitos mínimos vigentes al momento de su contratación.

## Requisitos para los Docentes

Por lo general, los estados o los distritos escolares establecen los requisitos mínimos de educación para los docentes. El requisito es el título universitario o la cantidad mínima de horas de estudio universitario que suele exigirse para la contratación de una persona para dicho cargo.

Si no existen requisitos, habrá cumplido los requisitos mínimos de educación cuando pase a ser miembro del cuerpo docente. Por lo general, se le considerará miembro del cuerpo docente si se da una o más de las siguientes condiciones:

- Es profesor titular o catedrático.
- Sus años de servicio se acreditan para obtener el cargo académico o cátedra.

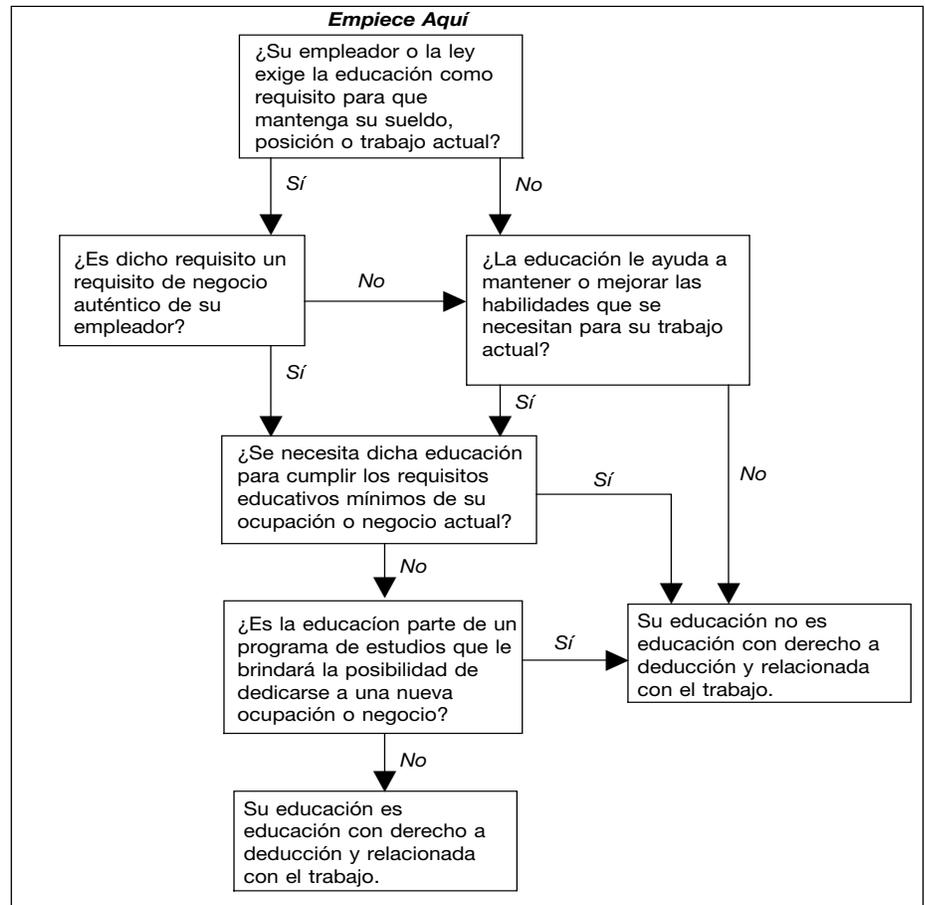
- Tiene un voto en las decisiones del equipo docente.
- Su institución académica hace aportaciones en nombre suyo a un plan de jubilación que no sea el seguro social o un programa similar.

**Ejemplo 1.** La ley en el estado donde vive exige que los maestros novatos de escuela secundaria tengan un título universitario, incluidos 10 cursos de educación profesional. Asimismo, para mantener su trabajo, un maestro debe realizar un quinto año de capacitación dentro de un plazo de 10 años a partir de la fecha de contratación. Si la escuela que ofrece el empleo certifica ante el Departamento de Educación estatal que no puede encontrar maestros calificados, la escuela puede contratar a personas con sólo 3 años de estudios universitarios. No obstante, para mantener su trabajo, estos maestros deben obtener un título universitario y completar los cursos de educación profesional requeridos dentro de un plazo de 3 años.

De acuerdo con lo anterior, el título universitario, incluya o no los 10 cursos de educación profesional, se considera el requisito mínimo de educación para calificar como maestro en el estado donde vive.

Si posee toda la educación requerida, a excepción del quinto año, ha cumplido los requisitos mínimos de educación. El quinto año de capacitación se considera estudios relacionados con el trabajo y le da derecho a la deducción a menos que forme parte de un programa de

Figura 27-A. ¿Reúne los Requisitos su Educación Relacionada con el Trabajo?



estudios que lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 2.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que tiene título universitario y sólo seis cursos de educación profesional. Los cuatro cursos adicionales pueden ser estudios relacionados con el trabajo y darle derecho a la deducción. Si bien no tiene todos los cursos requeridos, ya ha cumplido los requisitos mínimos de educación.

**Ejemplo 3.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que lo han contratado con sólo 3 años de estudios universitarios. Los cursos que tome para lograr un título (incluso en el campo de enseñanza) no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Estos se requieren para cumplir los requisitos mínimos de educación para trabajar como maestro.

**Ejemplo 4.** Tiene un título universitario y trabaja como instructor temporal en una universidad. Al mismo tiempo, toma cursos de posgrado para obtener un título superior. Las reglas de la universidad estipulan que puede pasar a ser miembro del cuerpo docente sólo si obtiene un posgrado. Además, puede mantener su trabajo como instructor sólo si demuestra un avance satisfactorio para obtener este título. No ha cumplido los requisitos mínimos de educación para ser miembro del profesorado. Los cursos de posgrado no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

**Licencia en un nuevo estado.** Una vez que haya cumplido los requisitos mínimos de educación para maestros de su estado, se considera que ha cumplido los requisitos mínimos de educación en todos los estados. Esto se aplica incluso si debe cursar estudios adicionales para recibir la licencia en otro estado. Los estudios adicionales que necesite son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Ya ha cumplido los requisitos mínimos de educación para enseñar. Enseñar en otro estado no constituye un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo.** Posee una licencia permanente para enseñar en el Estado A y ha trabajado como maestro en ese estado durante varios años. Se muda al Estado B y lo contratan inmediatamente como maestro. Sin embargo, debe realizar ciertos cursos prescritos para obtener una licencia permanente para enseñar en el Estado B. Estos cursos adicionales son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo debido a que el puesto de maestro en el Estado B implica el mismo tipo de trabajo general para el cual reunía los requisitos en el Estado A.

## Estudios que lo Capacitan para un Nuevo Oficio o Negocio

Los estudios que forman parte de un programa de estudios a fin de capacitarlo para un nuevo oficio o negocio no están relacionados con el trabajo y no le dan derecho a la deducción. Esto es aplicable incluso si no tiene intención de ingresar en ese oficio o negocio.

Si es empleado, un cambio de deberes que implique el mismo tipo de trabajo general no es un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 1.** Es contador. Su empleador exige que saque un título en derecho corriendo con sus propios gastos. Se inscribe en una

escuela de derecho con la intención de cursar el plan de estudios típico para lograr un título en derecho. Incluso si su intención no es ser abogado, los estudios no le dan derecho a una deducción debido a que el título en derecho lo capacitará para un nuevo oficio o negocio.

**Ejemplo 2.** Es médico de medicina general. Toma un curso de dos semanas para revisar los avances en diversos campos especializados de la medicina. El curso no lo capacita para una nueva profesión. Se considera que está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción porque mantiene o mejora las habilidades requeridas en su profesión actual.

**Ejemplo 3.** Durante su trabajo en la práctica privada de psiquiatría, ingresa a un programa para estudiar y capacitarse en un instituto de psicoanálisis acreditado. El programa lo capacitará para practicar el psicoanálisis. La formación en psicoanálisis no lo capacitará para una nueva profesión. Está relacionada con el trabajo y le da derecho a una deducción porque mantiene o mejora las habilidades necesarias en su profesión actual.

## Curso de preparación para el examen de grado de derecho o para el examen de CPA

Los cursos de preparación para el examen de reválida para ejercer la abogacía o el examen para contadores públicos autorizados (CPA, por sus siglas en inglés) no son estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo. Forman parte de un programa de estudios que puede capacitarlo para una nueva profesión.

## Deberes Docentes y Afines

Todos los deberes de docentes y deberes afines se consideran relativamente el mismo tipo de trabajo. Un cambio de deberes de cualquiera de las siguientes maneras no se considera un cambio a una nueva ocupación:

- Maestro de escuela primaria a maestro de escuela secundaria.
- Maestro de una asignatura, como biología, a maestro de otra asignatura, como arte.
- Maestro a consejero académico.
- Maestro a administrador escolar.

## Qué Gastos se Pueden Deducir

Si sus estudios satisfacen los requisitos descritos anteriormente en [Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo](#), puede deducir sus gastos de estudios como gastos de negocios en la mayoría de los casos. Si no trabaja por cuenta propia, puede deducir gastos de negocios sólo si detalla sus deducciones.

No puede deducir gastos relacionados con ingresos exentos de impuestos ni excluidos.

**Gastos deducibles.** Se pueden deducir los siguientes gastos de estudios:

- Matrícula, libros, artículos escolares, cuotas de laboratorio y elementos similares.

- Algunos costos de transporte y viajes.
- Otros gastos de estudios, como costos de investigación y de procesamiento de palabras al escribir un ensayo o tesis como parte de un programa de estudios.

**Gastos no deducibles.** No puede deducir sus gastos personales o de capital. Por ejemplo, no puede deducir el valor en dólares de período de vacaciones o permiso anual que toma para asistir a clases. Este monto es un gasto personal.

**Reembolso no declarado.** Si no declara reembolsos a los que tiene derecho a recibir de su empleador, no puede deducir los gastos correspondientes al reembolso.

**Ejemplo.** Su empleador acuerda pagar sus gastos de estudios si presenta un vale que justifique sus gastos. No presenta un vale y no le reembolsan. Debido a que no presenta un vale, no puede deducir los gastos en su declaración de impuestos.

## Gastos de Transporte

Si sus estudios reúnen los requisitos, puede deducir los costos de transporte locales en los que debe incurrir para viajar directamente del trabajo al lugar de estudios. Si tiene un trabajo habitual y asiste a la escuela de forma temporal, también puede deducir los costos de regreso de la escuela a su domicilio.

**Asistencia temporal.** Asiste a la escuela de manera temporal si alguna de las siguientes situaciones corresponde a su caso:

1. Se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos y en realidad dura 1 año o menos.
2. En un comienzo, se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos, pero posteriormente es factible que dure más de 1 año. Su asistencia es temporal hasta la fecha en la que determine que durará más de 1 año.

**Nota:** Si se encuentra en la situación (1) o (2) anterior, su asistencia no es temporal si los hechos y las circunstancias indican lo contrario.

**Asistencia no temporal.** No asiste a la escuela de manera temporal si alguna de las siguientes situaciones corresponde a su caso:

1. Se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure más de 1 año. En realidad, no importa cuánto tiempo asista.
2. Al principio, se espera de manera realista que su asistencia a la escuela dure 1 año o menos, pero posteriormente se espera que dure más de 1 año. Su asistencia no se considerará temporal después de la fecha en la que determine que durará más de 1 año.

## Gastos de Transporte Deducibles

Si trabaja de manera habitual y se dirige directamente de su domicilio a la escuela de manera temporal, puede deducir los costos del viaje de ida y regreso entre su domicilio y el lugar de estudios. Esto es aplicable sin importar la ubicación de dicho lugar, la distancia recorrida o si asiste a cursos en dicho lugar en días no hábiles.

Los gastos de transporte incluyen los costos reales de autobús, metro, taxi u otras tarifas, así como los costos que implica el uso de su automóvil. Los gastos de transporte no incluyen montos gastados por viaje, comidas o alojamiento cuando pasa la noche fuera de su casa.

**Ejemplo 1.** Trabaja habitualmente en una ciudad cercana y viaja directamente del trabajo a su domicilio. Asimismo, asiste a la escuela cada noche hábil durante 3 meses para tomar un curso que mejore sus habilidades laborales. Dado que asiste a una escuela de forma temporal, puede deducir sus gastos diarios de transporte de ida y regreso entre su domicilio y la escuela. Esto es aplicable independientemente de la distancia recorrida.

**Ejemplo 2.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, salvo que algunas noches se dirige directamente del trabajo a la escuela y luego a su domicilio. Puede deducir sus gastos de transporte desde su lugar de trabajo habitual a la escuela y luego al domicilio.

**Ejemplo 3.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que asiste a la escuela durante 9 meses todos los sábados, los cuales no son días hábiles. Dado que asiste a la escuela de manera temporal, puede deducir sus gastos de transporte de ida y regreso entre su casa y la escuela.

**Ejemplo 4.** Suponga que se dan los mismos hechos que en el **Ejemplo 1**, excepto que asiste a clases dos veces a la semana durante 15 meses. Dado que su asistencia a la escuela no se considera temporal, no puede deducir sus gastos de transporte entre su casa y la escuela. Si se dirige a la escuela directamente desde el trabajo, puede deducir los gastos de transporte de ida desde el trabajo a la escuela. Si del trabajo se dirige a su casa y luego a la escuela y regresa a su casa, sus gastos de transporte no pueden ser superiores a los gastos en los que hubiese incurrido de haber viajado directamente del trabajo a la escuela.

**Uso de su automóvil.** Si usa su automóvil (propio o arrendado) para viajar a la escuela, puede deducir sus gastos reales o utilizar la tarifa estándar de millaje para calcular el monto que puede deducir. La tarifa estándar por millas recorridas del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008 es 50.5 centavos por milla. La tarifa por millas recorridas del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008 es 58.5 centavos por milla. Independientemente de los métodos que escoja, también puede deducir cargos de estacionamiento y peajes. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información acerca de la deducción de sus gastos reales por el uso de un automóvil.

## Gastos de Viaje

Puede deducir gastos de viajes, comidas (vea [Límite del 50% del costo de comidas](#), más adelante) y alojamiento si viaja de un día a otro principalmente para realizar estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

Los gastos de viaje para estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo reciben el mismo trato tributario que los gastos de viaje para otros propósitos de negocios del empleado. Para más información, vea el [capítulo 26](#).



No puede deducir gastos de actividades personales, como turismo, visitas o entretenimiento.

**Viajes principalmente con fines personales.** Si su viaje fuera de casa es principalmente con fines personales, no puede deducir todos sus gastos de viaje, comidas o alojamiento. Sólo puede deducir sus gastos de alojamiento y el 50% de sus gastos de comidas durante el período en el que asista a actividades de educación calificadas.

Si el propósito del viaje es principalmente personal o para estudios depende de los hechos y las circunstancias. Un factor importante es la comparación del tiempo dedicado a actividades personales con el tiempo dedicado a actividades de educación. Si dedica más tiempo a actividades personales, el viaje se considera principalmente para estudios sólo si puede demostrar una razón importante y no personal de por qué viajó a un lugar específico.

**Ejemplo 1.** Juan trabaja en Newark, Nueva Jersey. Viajó a Chicago para tomar un curso que puede deducir de sus impuestos de una semana a solicitud de su empleador. Su razón principal para viajar a Chicago fue el curso.

Durante su estadía, realizó un viaje de turismo, salió a divertirse con algunos amigos y realizó un viaje adicional por el día a Pleasantville.

Dado que el viaje era principalmente de negocios, Juan puede deducir su boleto aéreo a Chicago. No puede deducir los gastos de transporte de su viaje a Pleasantville. Sólo puede deducir las comidas (conforme al límite del 50%) y alojamiento relacionados con sus actividades educativas.

**Ejemplo 2.** Susana trabaja en Boston. Asistió a una universidad en Michigan a fin de tomar un curso para su trabajo. El curso está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción.

Tomó un curso, que corresponde a un cuarto de la carga de estudios de un estudiante a tiempo completo. El resto del tiempo lo dedicó a actividades personales. Sus razones para tomar el curso en Michigan fueron personales.

El viaje de Susana es principalmente personal, ya que tres cuartos de su tiempo se consideran tiempo personal. No puede deducir el costo de su boleto de ida y regreso a Michigan. Puede deducir un cuarto del costo de las comidas (conforme al límite del 50%) y del alojamiento del período en que asistió a la universidad.

**Ejemplo 3.** David trabaja en Nashville y recientemente viajó a California para asistir a un seminario de 2 semanas. El seminario está relacionado con el trabajo y le da derecho a una deducción.

Durante su estadía, dedicó 8 semanas adicionales a actividades personales. Los hechos, incluida la estadía adicional de 8 semanas, demuestran que su finalidad principal era tomarse unas vacaciones.

David no puede deducir su boleto de avión de ida y regreso ni sus comidas y alojamiento durante las 8 semanas. Sólo puede deducir sus gastos por comida (sujeto al límite del 50%) y alojamiento durante las 2 semanas que asistió al seminario.

**Cruceros y congresos.** Algunos cruceros y congresos ofrecen seminarios o cursos como parte de su itinerario. Incluso si los seminarios o cursos están relacionados con el trabajo, su deducción por viaje puede verse limitada. Esto es aplicable a:

- Viajes en buque transatlántico, crucero u otra forma de transporte marítimo de lujo y

- Congresos fuera del área de Norteamérica.

Si desea consultar más acerca de los límites de deducciones de gastos de viaje que sean aplicables a cruceros y congresos, vea *Luxury Water Travel* (Viajes en Buques de Lujo y *Conventions* (Congresos) en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.

**Límite del 50% del costo de comidas.** Sólo puede deducir el 50% del costo de sus comidas cuando viaja lejos de casa para realizar estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo. No se le pueden haber reembolsado las comidas.

Los empleados deben usar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ para aplicar el límite del 50%.

## Viajes con Fines Educativos

No puede deducir el costo de sus viajes con fines educativos, incluso si están directamente relacionados con los deberes de su trabajo o negocio.

**Ejemplo.** Usted es maestro de francés. Durante una ausencia sabática otorgada para viajar, recorrió Francia para mejorar sus conocimientos del francés. Elige su itinerario y la mayoría de sus actividades con el fin de mejorar sus habilidades lingüísticas en francés. No puede deducir sus gastos de viaje como gastos de estudios. Esto es aplicable aunque haya dedicado la mayor parte del tiempo a aprender francés visitando escuelas y familias francesas, asistiendo a películas u obras de teatro y participando en actividades similares.

## No se Permiten Beneficios Dobles

No se permite:

- Deducir los gastos de estudios relacionados con el trabajo como gastos de negocios si deduce estos gastos de acuerdo con cualquier otra disposición de la ley, por ejemplo, como deducción de matrícula y cuotas escolares (vea el [capítulo 19](#)) o como crédito tributario por estudios (vea el [capítulo 35](#)).
- Deducir los gastos de estudios relacionados con el trabajo pagados con fondos de ayuda para los estudios provistos por el empleador, subvención o beca libres de impuestos. Vea [Ajustes a Gastos de Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo](#), que se presenta a continuación.

## Ajustes a Gastos de Estudios con Derecho a Deducción Relacionados con el Trabajo

Si paga gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo con determinados fondos exentos de impuestos, no puede declarar una deducción por estos montos. De los gastos con derecho a deducción, debe reducir el monto de la asistencia para estudios exenta de impuestos que haya recibido.

La asistencia para estudios exenta de impuestos incluye:

- La parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional

(vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),

- Becas federales *Pell* (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia para estudios provista por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia para estudios destinada a veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no gravable (libre de impuestos) (que no sea obsequios o herencias) que reciba como asistencia para los estudios.

**Montos que no reduzcan los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.** No reduzca los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo por montos pagados con fondos que el estudiante reciba como:

- Pago por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Un obsequio,
- Una herencia o
- Un retiro de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

Tampoco debe reducir los gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo por una beca de estudios o beca de desarrollo profesional declarada como ingreso en la declaración de impuestos del estudiante ni becas que, según lo establecido, no se puedan aplicar a gastos de estudios con derecho a deducción relacionados con el trabajo.

---

## Reembolsos

El trato tributario que dé a los reembolsos depende del acuerdo que tenga con su empleador.

Existen dos tipos básicos de acuerdos de reembolso: planes con rendición de cuentas y planes sin rendición de cuentas. Puede determinar el tipo de plan según el cual se le reembolsa conforme a cómo se declara el reembolso en su Formulario W-2.

Para obtener más información acerca de cómo tratar los reembolsos según planes con y sin rendición de cuentas, vea [Reembolsos](#) en el capítulo 26.

---

## Cómo Deducir Gastos de Negocios

Las personas que trabajan por cuenta propia y los empleados declaran los gastos de negocios de manera diferente.

La siguiente información explica qué formularios debe usar para deducir como gasto de negocios el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo.

### Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si trabaja por cuenta propia debe declarar el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo en el formulario

correspondiente que se utilizó para declarar su ingreso de negocio y gastos (generalmente en el Anexo C, C-EZ o F). Si sus gastos de estudios incluyen gastos de automóvil o camión, viajes o comidas, declare estos gastos de la misma forma en la que declara los demás gastos de negocios para esos casos. Vea las instrucciones del formulario que presente para obtener información acerca de cómo completarlo.

## Empleados

Si es empleado, puede deducir el costo de estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo sólo si:

1. No recibió reembolsos de su empleador,
2. Se le reembolsó conforme a un plan sin rendición de cuentas (el monto se incluye en el recuadro 1 del Formulario W-2) o
3. Recibió un reembolso en virtud de un plan con rendición de cuentas, pero el monto recibido fue menor que sus gastos.

Si le corresponde el punto (1) o (2), puede deducir la totalidad del costo que le da derecho a la deducción. Si le corresponde el punto (3), puede deducir sólo los costos superiores a su reembolso que le den derecho a la deducción.

Para deducir como gasto de negocios el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, incluya el monto con su deducción para todos los demás gastos de negocios del empleado en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). (Más adelante se explican las reglas especiales para gastos de ciertos artistas del espectáculo y funcionarios a los que se les pagan honorarios y para gastos de trabajo relacionados con un impedimento).

Esta deducción está sujeta al límite de ingreso bruto ajustado del 2% aplicable a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas. Vea el [capítulo 28](#).

**Formulario 2106 ó 2106-EZ.** Para calcular su deducción con respecto a los gastos de negocios del empleado, incluidos estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, por lo general debe completar el Formulario 2106 o el Formulario 2106-EZ.

**No se requiere el formulario.** No complete el Formulario 2106 ni el Formulario 2106-EZ si:

- Todos los reembolsos, si los hubiera, se incluyeron en el recuadro 1 de su Formulario W-2 y
- No declara gastos de viaje, transporte, comidas o entretenimiento.

Si cumple los dos requisitos anteriores, anote los gastos directamente en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040). (Más adelante se explican las reglas especiales para gastos de ciertos artistas del espectáculo y funcionarios a los que se les pagan honorarios y para gastos de trabajo relacionados con un impedimento).

**Uso del Formulario 2106-EZ.** Este formulario es más corto y fácil de usar que el Formulario 2106. Por lo general, puede usar este formulario si se dan las siguientes condiciones:

- Todos los reembolsos, si los hubiera, se incluyeron en el recuadro 1 de su Formulario W-2 y
- Utiliza la tarifa estándar por millas si declara gastos de vehículo.

Si no cumple estos dos requisitos, utilice el Formulario 2106.

## Artistas del Espectáculo y Funcionarios a los que se les Pagan Honorarios

Si es artista del espectáculo que reúne los requisitos o funcionario del gobierno estatal (o local) que recibe su pago total o en parte de honorarios, puede deducir el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionada con el trabajo como ajuste al ingreso bruto en lugar de una deducción detallada.

Sume el costo de sus estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo a todos los demás gastos de negocios del empleado y anote el total en la línea 24 del Formulario 1040. No tiene que detallar sus deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), por lo tanto, la deducción no está sujeta al límite de ingreso bruto ajustado del 2%. Debe completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ para calcular su deducción, incluso si cumple los requisitos descritos anteriormente bajo [No se requiere el formulario](#).

Para obtener más información acerca de los artistas del espectáculo calificados, vea el capítulo 6 de la Publicación 463, en inglés.

## Gastos de Trabajo Relacionados con un Impedimento

Si está incapacitado y tiene gastos de trabajo relacionados con un impedimento que sean necesarios para permitirle realizar estudios con derecho a deducción y relacionados con el trabajo, puede deducir estos gastos en la línea 28 del Anexo A (Formulario 1040). No están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para deducir estos gastos, debe completar el Formulario 2106 ó 2106-EZ, incluso si cumple los requisitos descritos anteriormente, en [No se requiere el formulario](#).

Para obtener más información acerca de gastos de trabajo relacionados con un impedimento, vea el capítulo 6 de la Publicación 463, en inglés.

---

## Documentación



Debe mantener documentación como comprobante de las deducciones anotadas en su declaración de impuestos. Por lo general, debe mantener su documentación durante 3 años desde la fecha de presentación de la declaración y de haber declarado la deducción.

Para obtener información específica acerca de cómo mantener documentación de los gastos de negocios, vea [Documentación](#) en el capítulo 26.

---

## 28.

## Deducciones Misceláneas

# Qué Hay de Nuevo

**Límite sobre deducciones detalladas.** El monto del ingreso bruto ajustado permitido sin limitar sus deducciones detalladas ha aumentado. Para 2008, si su ingreso bruto ajustado es más de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), tal vez tenga que reducir el monto de ciertas deducciones detalladas, incluida la mayoría de las deducciones misceláneas. Para obtener más información y una hoja de trabajo, vea las instrucciones de la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040 o el capítulo 29.

**Tarifa estándar por milla.** La tarifa de 2008 para uso comercial de un vehículo es 50 centavos y medio por milla (58 centavos y medio por milla después del 30 de junio de 2008).

## Introducción

Este capítulo explica qué gastos puede declarar como deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A (Formulario 1040). Debe reducir el total de la mayoría de las deducciones misceláneas detalladas por el 2% de su ingreso bruto ajustado. Este capítulo abarca los siguientes temas:

- Deducciones sujetas al límite del 2%.
- Deducciones no sujetas al límite del 2%.
- Gastos que no puede deducir.



Debe guardar documentación para verificar sus deducciones. Debe guardar recibos, cheques cancelados, cheques sustitutos, estados de cuentas financieras y otros documentos de prueba. Para obtener más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Record-keeping for Individuals* (Mantenimiento de Documentación para Personas Físicas), en inglés.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viaje, Entretenimiento, Obsequios y Automóvil), en inglés
- ❑ **529** *Miscellaneous Deductions* (Deducciones Misceláneas), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocios), en inglés
- ❑ **587** *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso de su Domicilio para Propósitos Comerciales (Incluyendo el Uso por Proveedores de Cuidado Infantil)), en inglés
- ❑ **946** *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar los Bienes), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Formulario 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés

- ❑ **2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocios del Empleado), en inglés
- ❑ **2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), en inglés

## Deducciones Sujetas al Límite del 2%

Puede deducir ciertos gastos como deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A (Formulario 1040). Puede declarar el monto de los gastos que sea superior al 2% de su ingreso bruto ajustado. Calcule su deducción en el Anexo A restando el 2% de sus ingresos brutos ajustados del monto total de estos gastos. Su ingreso bruto ajustado es el monto de la línea 38 del Formulario 1040.

Por lo general, el límite del 2% se aplica después de aplicar los demás límites de deducciones. Por ejemplo, el límite del 50% (o del 80%) sobre comidas y entretenimiento relacionados con los negocios (explicado en el capítulo 26) se aplica antes de aplicar el límite del 2%.

Las deducciones sujetas al límite del 2% se explican según las tres categorías del Anexo A (Formulario 1040) en las cuales hace su declaración:

- Gastos del empleado no reembolsados (línea 21).
- Costos de la preparación de la declaración de impuestos (línea 22).
- Otros gastos (línea 23).

## Gastos del Empleado no Reembolsados (Línea 21)

Normalmente, los siguientes gastos son deducibles en la línea 21 del Anexo A (Formulario 1040).

Sólo puede deducir gastos del empleado no reembolsados que:

- Pague o en los que incurra durante el año tributario,
- Sean necesarios para llevar a cabo su oficio o negocio como empleado y
- Sean ordinarios y necesarios.

Un gasto es ordinario si es común y aceptado en su oficio, negocio o profesión. Un gasto es necesario si es adecuado y útil para su negocio. Un gasto no debe ser obligatorio para considerarse necesario.

A continuación se indican algunos ejemplos de gastos del empleado no reembolsados. Después de la lista encontrará otros casos de gastos del empleado no reembolsados.

- Deudas incobrables de negocios de un empleado.
- Educación que esté relacionada con el trabajo. (Vea el [capítulo 27](#)).
- Honorarios legales relacionados con su trabajo.
- Licencias y tarifas reglamentarias.

- Primas de seguro contra negligencia profesional.
- Exámenes médicos requeridos por un empleador.
- Impuestos sobre una profesión u ocupación.
- Pasaporte para un viaje de negocios.
- Suscripciones a revistas profesionales y de industria relacionadas con su trabajo.
- Viajes, transporte, entretenimiento y obsequios relacionados con su trabajo. (Vea el [capítulo 26](#)).

## Seguro de Responsabilidad Comercial

Puede deducir las primas de seguro que pagó para protegerse contra responsabilidad personal por actos ilícitos en el trabajo.

## Daños por Incumplimiento de Contrato de Empleo

Si deja de cumplir con un contrato de empleo, puede deducir los daños que pague a su antiguo empleador que sean atribuibles al pago que recibió de ese empleador.

## Depreciación de Computadoras o Teléfonos Celulares

Puede declarar una deducción por depreciación de una computadora o un teléfono celular que utilice en el trabajo como empleado si su uso:

- Es para conveniencia de su empleador y
- Se requiere como una condición de su empleo.

Para obtener información acerca de las reglas y excepciones a las reglas que afectan las deducciones permitidas por una computadora en su casa o un teléfono celular, vea la Publicación 529, en inglés.

## Cuotas a Cámaras de Comercio y Asociaciones Profesionales

Es posible que pueda deducir cuotas pagadas a organizaciones profesionales (como asociaciones de abogados y asociaciones médicas) y a cámaras de comercio y organizaciones similares, si la afiliación le ayuda a realizar los deberes de su trabajo. Estas organizaciones incluyen:

- Juntas comerciales,
- Asociaciones comerciales,
- Organizaciones cívicas o de servicios públicos,
- Juntas de bienes raíces y
- Asociaciones profesionales.

**Actividades políticas y de cabildeo.** Quizá no pueda deducir la parte de sus cuotas destinada a ciertas actividades políticas y de cabildeo. Vea [Cuotas usadas para cabildeo](#) bajo **Gastos de Cabildeo**, más adelante.

## Gastos del Educador Superiores al Límite

Si era educador que reunía los requisitos en 2008 e incurrió en gastos del educador calificados que no puede tomar como ajuste a los ingresos brutos, puede deducir como deducción detallada sujeta al límite del 2% la parte de esos gastos que sea ordinaria y necesaria. Para información sobre gastos del educador que puede declarar como ajuste a los ingresos brutos, vea el capítulo 26.

## Oficina en el Domicilio

Si usa una parte de su domicilio de manera habitual y exclusiva para propósitos comerciales, tal vez pueda deducir una parte de los gastos de operación y depreciación de su domicilio.

Puede declarar esta deducción por el uso comercial de una parte de su domicilio sólo si utiliza esa parte de manera habitual y exclusiva:

- Como su lugar de negocios principal para algún oficio o negocio,
- Como lugar para reunirse o recibir a sus pacientes o clientes en el curso normal de su oficio o negocio o
- En el caso de un edificio separado no conectado a su domicilio, si lo usa para su oficio o negocio.

El uso comercial habitual y exclusivo debe ser para conveniencia de su empleador y no sólo adecuado y útil para su propio trabajo. Consulte la Publicación 587, en inglés, para obtener información más detallada y una hoja de trabajo.

## Gastos Relacionados con la Búsqueda de Empleo

Puede deducir determinados gastos que tenga al buscar un nuevo trabajo en su profesión actual, incluso si no lo consigue. No puede deducir estos gastos si:

- Busca trabajo en una nueva profesión,
- Hubo una pausa considerable entre el término de su último trabajo y la búsqueda de uno nuevo o
- Busca trabajo por primera vez.

**Cuotas de agencias de colocación y empleo.** Puede deducir cuotas de agencias de colocación y empleo que pague al buscar un nuevo trabajo en su profesión actual.

**Si el empleador le devuelve dinero.** Si, en un año posterior, su empleador le devuelve el dinero de las cuotas de agencias de empleo, debe incluir el monto que reciba en sus ingresos brutos hasta el monto de su beneficio tributario en el año anterior. (Vea [Recuperaciones](#) en el capítulo 12).

**Si el empleador le paga a la agencia de empleo.** Si su empleador paga las cuotas directamente a la agencia de empleo y usted no es responsable de pagarlas, no las incluya en sus ingresos brutos.

**Currículum vitae.** Puede deducir los montos que gaste para preparar o enviar por correo copias de un currículum vitae a posibles empleadores si busca un nuevo trabajo en su profesión actual.

**Gastos de viaje y transporte.** Si viaja a algún lugar y durante su estadía busca un nuevo trabajo en su profesión actual, tal vez pueda deducir gastos de viaje de ida y vuelta al lugar. Puede deducir los gastos de viaje si el viaje se realiza principalmente para buscar un nuevo trabajo. La cantidad de tiempo que dedique a actividades personales en comparación con el tiempo que dedique a buscar trabajo es importante al determinar si el viaje es principalmente por motivos personales o para buscar un nuevo trabajo.

Incluso si no puede deducir los gastos de viaje de ida y vuelta al lugar, puede deducir los gastos de búsqueda de un nuevo trabajo en su profesión actual mientras se encuentra en dicho lugar.

Puede optar por utilizar la tarifa estándar por milla para calcular los gastos de automóvil. La tarifa para uso comercial de un vehículo es 50.5 centavos por milla (58.5 centavos por milla después del 30 de junio de 2008). Vea el [capítulo 26](#) para más información.

## Licencias y Tarifas Reglamentarias

Puede deducir el monto que pague cada año a gobiernos estatales o locales por licencias y tarifas reglamentarias para su oficio, negocio o profesión.

## Impuestos al Trabajo

Puede deducir un impuesto al trabajo cobrado por una localidad a una tarifa fija por el privilegio de trabajar o realizar un negocio en ella. Si es empleado, puede declarar impuestos al trabajo sólo como deducción miscelánea sujeta al límite del 2%; no puede declararlos como una deducción de impuestos en otro lugar de su declaración.

## Reintegro de un Pago de Asistencia

Un "pago de asistencia" es aquel pago que se recibe de acuerdo con un plan del empleador para ayudar a los empleados que pierdan su empleo debido a la falta de trabajo. Si reintegra un pago de asistencia de suma global que recibió e incluyó en sus ingresos el año anterior, puede deducir dicho reintegro.

## Gastos de Investigación de un Profesor Universitario

Si es profesor universitario, puede deducir los gastos de investigación, incluidos gastos de viaje y gastos en los que incurra por enseñar, dar conferencias o escribir y publicar temas relacionados directamente con su labor de enseñanza. Debe haber realizado la investigación como medio para realizar la labor de enseñanza que se espera de un profesor y sin expectativas lucrativas además del sueldo. No obstante, no puede deducir el costo del viaje como una forma de educación.

## Herramientas Utilizadas en su Trabajo

Por lo general, puede deducir los gastos por herramientas utilizadas en su trabajo si éstas se desgastan y se descartan dentro de 1 año después de la fecha de compra. Puede depreciar el costo de las herramientas que tengan una vida

útil considerablemente superior al año tributario. Para obtener más información acerca de la depreciación, vea la Publicación 946, en inglés.

## Cuotas y Gastos de Afiliación a un Sindicato

Puede deducir cuotas y tarifas de inicio que pague para afiliarse a un sindicato.

También puede deducir contribuciones directas por pagos de beneficios a miembros del sindicato desempleados. No obstante, no puede deducir la parte de las contribuciones o aportaciones que proporcionan fondos para el pago de beneficios por enfermedad, accidente o fallecimiento. Asimismo, no puede deducir aportaciones a un fondo de pensiones, incluso si el sindicato le exige que realice las aportaciones.

Tal vez no pueda deducir los montos que pague al sindicato si éstos están relacionados con determinadas actividades políticas o de cabildeo. Vea [Gastos de Cabildeo](#) bajo **Gastos no Deducibles**, más adelante.

## Ropa de Trabajo y Uniformes

Puede deducir el costo y mantenimiento de la ropa de trabajo si se cumplen los dos requisitos siguientes:

- Está obligado a usarlos como condición de empleo.
- La ropa no es adecuada para uso cotidiano.



*No es suficiente usar ropa particular. Su empleador debe requerir específicamente la ropa. Tampoco es suficiente que, de hecho, no use su ropa de trabajo en otro lugar. La ropa no debe servir para reemplazar su ropa habitual.*

Algunos ejemplos de trabajadores que tal vez puedan deducir el costo y mantenimiento de la ropa de trabajo son: personas que realicen entregas, bomberos, proveedores de servicios de la salud, agentes encargados de mantener el orden público, carteros, atletas profesionales y trabajadores del transporte (aéreo, ferroviario, terrestre, etc).

Los músicos y artistas pueden deducir el costo de la ropa y los accesorios de teatro si no son adecuados para su uso cotidiano.

Sin embargo, la ropa de trabajo que conste de un gorro blanco, camisa blanca o chaqueta blanca, overol (de pintor) blanco y zapatos de trabajo estándar, como la que debe usar un pintor en su trabajo por exigencia de su sindicato, no es distintiva en cuanto a carácter ni a la naturaleza del uniforme. Igualmente, los costos de compra y mantenimiento de ropa de trabajo azul usada por un soldador a solicitud de un capataz no son deducibles.

**Ropa de protección.** Puede deducir el costo de la ropa de protección obligatoria en su trabajo, como zapatos o botas de seguridad, anteojos de seguridad, cascos y guantes de trabajo.

Algunos ejemplos de trabajadores a los que quizás se les exija usar artículos de seguridad son: carpinteros, trabajadores del cemento, trabajadores de productos químicos, electricistas, tripulación de barcos de pesca, maquinistas, trabajadores de campos petrolíferos, fontaneros, técnicos en tuberías y conductores de camiones.

**Uniformes militares.** Generalmente, no puede deducir el costo de uniformes si está en

servicio activo a tiempo completo en las Fuerzas Armadas. Sin embargo, si es miembro en reserva de las Fuerzas Armadas, puede deducir el costo no reembolsado de su uniforme si los reglamentos militares exigen que su uso se limite a cuando esté en servicio como miembro en reserva. Al calcular la deducción, debe deducir del costo la asignación no gravable que reciba por estos gastos.

Si las reglas militares locales no le permiten que use uniformes de faena cuando no esté en servicio, puede deducir la cantidad por la cual el costo de compra y mantenimiento de estos uniformes sea superior a la asignación por uniforme que reciba.

Puede deducir el costo de sus uniformes si es miembro del personal o profesorado civil de una escuela militar.

## Costos de la Preparación de la Declaración de Impuestos (Línea 22)

Generalmente, puede deducir los costos de la preparación de la declaración de impuestos en el año en el que los paga. De este modo, en la declaración de impuestos de 2008, puede deducir los costos pagados en el año 2008 por la preparación de la declaración del año 2007. Estos costos incluyen el costo de los programas de software de preparación de impuestos y publicaciones tributarias. También incluyen todo costo que haya pagado por la presentación electrónica de su declaración. Sin embargo, si pagó sus impuestos mediante tarjeta de crédito, no puede deducir el cargo de tramitación que se le haya cobrado.

## Otros Gastos (Línea 23)

Puede deducir otros gastos determinados como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%. En la línea 23 del Anexo A (Formulario 1040), puede deducir gastos que paga para:

1. Generar o cobrar ingresos que se deben incluir en sus ingresos brutos,
2. Administrar, conservar o mantener en buen estado propiedad cuya finalidad es generar un ingreso de estas características o
3. Determinar, impugnar, pagar o solicitar un reembolso de algún impuesto.

Puede deducir gastos que pague para los fines indicados en los puntos (1) y (2) anteriores sólo si están razonable y estrechamente relacionados con estos fines. Algunos de estos gastos se explican más adelante.

Si los gastos que pague generan ingresos que sólo sean parcialmente gravables, vea [Gastos de Ingresos Exentos de Impuestos](#) más adelante, bajo **Gastos no Deducibles**.

## Cargos de Tasación

Puede deducir cargos de tasación si los paga para calcular una pérdida por hecho fortuito o el valor justo de mercado de la propiedad donada.

## Determinadas Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo

Puede deducir una pérdida por hecho fortuito o robo como una deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2% si utilizó la propiedad dañada o robada al realizar servicios como empleado. Primero declare la pérdida en la Sección B del Formulario 4684, *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés. Es posible que también tenga que incluir la pérdida en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedades de Negocios), también en inglés, si por otro motivo está obligado a presentar ese formulario. Para calcular su deducción, sume todas las pérdidas por hecho fortuito o robo de este tipo de propiedad que se incluyan en las líneas 32 y 38b del Formulario 4684, o la línea 18a del Formulario 4797. Para información sobre otras pérdidas por hecho fortuito o robo, vea el [capítulo 25](#).

## Apoyo Administrativo y Alquiler de Oficina

Puede deducir gastos de oficina, como apoyo administrativo y alquiler, en los que ha incurrido con respecto a sus inversiones y a la cobranza de los ingresos tributables generados por las mismas.

## Depreciación de Computadora de Uso Doméstico

Puede deducir la depreciación de su computadora de uso doméstico si la utiliza para generar ingresos (por ejemplo, para administrar sus inversiones que generen ingresos gravables). Por lo general, debe depreciar la computadora mediante el método uniforme durante el período de recuperación del Sistema Alternativo de Depreciación (ADS, por sus siglas en inglés). Si trabaja como empleado y también utiliza la computadora en ese trabajo, vea la Publicación 946, en inglés.

## Deducciones del Excedente de un Caudal Hereditario

Si las deducciones totales de un caudal hereditario en su año tributario anterior son superiores a su ingreso bruto de ese año, los beneficiarios que heredan la propiedad pueden deducir la cantidad adicional. No incluya las deducciones por la exención personal del caudal hereditario y las donaciones con fines benéficos al calcular las deducciones totales del caudal hereditario. Los beneficiarios pueden declarar la deducción sólo para el año tributario en el que, o con el que, termina el caudal hereditario, sea el año de término un año normal o un año tributario corto. Para obtener más información, vea *Termination of Estate* (Terminación de un Caudal Hereditario) en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés.

## Cargos de la Cobranza de Intereses y Dividendos

Puede deducir cargos que paga a un agente de bolsa, banco, fideicomisario o agente similar por el cobro de los intereses de los bonos o dividendos de acciones gravables. Sin embargo, no puede deducir un cargo que pague a un agente de bolsa para comprar bienes de inversión,

como acciones o bonos. Debe agregar el cargo al costo de los bienes.

No puede deducir el cargo que pague a un agente de bolsa para vender valores. Puede usar el cargo sólo para calcular las pérdidas o ganancias de la venta. Vea las instrucciones del Anexo D (Formulario 1040), columnas (d) y (e), para obtener información sobre cómo declarar el cargo.

## Gastos Relacionados con un Pasatiempo

Por lo general, puede deducir gastos relacionados con un pasatiempo, pero sólo hasta el monto del ingreso generado por el mismo. Un pasatiempo no es un negocio porque no se realiza para obtener un beneficio económico. Consulte [Actividad sin fines de lucro](#) en el capítulo 12 bajo **Otros Ingresos**.

## Deducciones Indirectas de Entidades que Traspasan los Atributos Tributarios

Las entidades que traspasan los atributos tributarios incluyen sociedades colectivas, corporaciones de tipo S y fondos mutuos que no se ofrecen al público. Las deducciones de dichas entidades se traspasan a los socios o accionistas. Los socios o accionistas pueden deducir su parte de las deducciones traspasadas para gastos de inversión como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%.

**Ejemplo.** Usted es miembro de un club de inversiones formado exclusivamente para invertir en valores. El club se considera sociedad colectiva. Los ingresos de la sociedad colectiva provienen exclusivamente de dividendos, intereses y ganancias gravables procedentes de la venta de valores. En este caso, puede deducir su parte de los gastos de operación de la sociedad colectiva como deducciones detalladas misceláneas sujetas al límite del 2%. No obstante, si el club de inversiones tiene inversiones que también generan ingresos no gravables, no puede deducir su parte de los gastos de la sociedad colectiva que generan ingresos no gravables.

**Fondos mutuos de oferta pública.** Los fondos mutuos de oferta pública no traspasan deducciones por gastos de inversión a los accionistas. Un fondo mutuo es "de oferta pública" si:

- Se comercializa continuamente en virtud de una oferta pública,
- Se cotiza regularmente en un mercado de valores establecido o
- Están bajo la propiedad de al menos 500 personas en todo momento durante el año tributario.

El fondo mutuo de oferta pública le enviará un Formulario 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en inglés, o un formulario sustitutivo, que indique el monto neto del ingreso de dividendos (dividendos brutos menos gastos de inversión). Esta cifra neta es el monto que declara como ingresos. No puede deducir los gastos de inversión.

**Declaraciones informativas.** Las entidades que traspasan los atributos tributarios deben enviarle declaraciones informativas.

**Sociedades colectivas y de tipo S.** Estas entidades generan el Anexo K-1, el cual indica los conceptos y los montos que debe declarar e identifica los anexos y las líneas de la declaración de impuestos que se deben usar.

**Fondos mutuos que no son de oferta pública.** Estos fondos le enviarán un Formulario 1099-DIV, o un formulario sustitutivo, el cual indicará su parte de los ingresos brutos y los gastos de inversión. Puede declarar los gastos sólo como una deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%.

## Cargos y Gastos Relacionados con la Inversión

Puede deducir cargos relacionados con la inversión, custodia, administración de fideicomiso y otros gastos que pague por la administración de inversiones que generen ingresos gravables.

## Gastos Legales

Por lo general, puede deducir gastos legales en los que incurra al intentar generar o cobrar ingresos gravables o que pague en conexión con la determinación, cobranza o reembolso de un impuesto.

También puede deducir gastos legales que:

- Estén relacionados con la realización o conservación de su trabajo, como los que pague para defenderse contra acusaciones penales derivadas de su oficio o negocio,
- Sean para asesoría tributaria relacionada con un divorcio, si la factura especifica cuánto corresponde a la asesoría tributaria y se determina de una forma razonable o
- Sean para cobrar una pensión alimenticia gravable.

Puede deducir los gastos de resolución de problemas tributarios relacionados con las pérdidas o ganancias de un negocio (Anexo C o C-EZ), alquileres o regalías (Anexo E) o gastos e ingresos agrícolas (Anexo F) en el anexo que proceda. Debe deducir los gastos de resolución de problemas tributarios no comerciales en el Anexo A (Formulario 1040). Vea [Costos de la Preparación de la Declaración de Impuestos](#), anteriormente.

## Pérdidas de Depósitos

Para obtener información acerca de si puede deducir una pérdida de su depósito en una institución financiera que reúna los requisitos y, de ser así, cómo puede hacer la deducción, vea [Pérdidas de Depósitos](#) en el capítulo 25.

## Reintegros de Ingresos

Si tuvo que reintegrar un monto que incluyó en los ingresos del año anterior, es posible que pueda deducir dicho monto. Si el monto que tuvo que reintegrar era ingreso ordinario de \$3,000 o menos, la deducción está sujeta al límite del 2%. Si fue más de \$3,000, vea [Reintegros por la Reclamación de un Derecho bajo Deducciones no Sujetas al Límite del 2%](#), más adelante.

## Reintegros de Prestaciones del Seguro Social

Para obtener información acerca de cómo deducir los reintegros de ciertas prestaciones del seguro social, vea [Reintegros Superiores a los Beneficios Brutos](#) en el capítulo 11.

## Alquiler de Caja de Seguridad

Puede deducir el alquiler de una caja de seguridad si la utiliza para almacenar bonos y acciones que generen ingresos gravables o documentos y papeles relacionados con inversiones. No puede deducir el alquiler si sólo utiliza la caja para guardar joyas, otras pertenencias personales o valores exentos de impuestos.

## Cargos por Servicio en los Planes de Reinversión de Dividendos

Puede deducir los cargos por servicio que pague como abonado a un plan de reinversión de dividendos. Estos cargos por servicio incluyen pagos por:

- Poseer acciones adquiridas mediante un plan,
- Cobrar y reinvertir dividendos en efectivo y
- Mantener documentación personal y proporcionar estados de cuenta detallados.

## Honorarios por Administración de un Fideicomiso de Cuentas IRA

Los honorarios de administración de un fideicomiso que se facturen por separado y que pague en relación con una cuenta de ahorros para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) son deducibles (si son ordinarios y necesarios) como deducción detallada miscelánea sujeta al límite del 2%. Para obtener más información acerca de las cuentas *IRA*, vea el [capítulo 17](#).

## Deducciones no Sujetas al Límite del 2%

Puede deducir los conceptos que se indican a continuación como deducciones detalladas misceláneas. No están sujetas al límite del 2%. Declare estos conceptos en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040.

## Lista de Deducciones

Cada uno de los siguientes conceptos se explica en detalle después de la lista.

- Prima amortizable de bonos gravables.
- Pérdidas por hecho fortuito y robo de una propiedad que genera ingresos.
- Impuesto federal sobre la herencia atribuible a ingresos respecto a un fallecido.
- Pérdidas de apuestas y juegos de azar hasta el monto de las ganancias del juego.

- Gastos de trabajo relacionados con un impedimento de personas con discapacidades.
- Pérdida por otras actividades del recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B.
- Reintegros de más de \$3,000 por la reclamación de un derecho.
- Inversión no recuperada en una anualidad.

## Prima Amortizable de Bonos Gravables

En general, si el monto que paga por un bono es superior al monto de capital estipulado, el excedente corresponde a la prima de los bonos. Puede optar por amortizar la prima de bonos gravables. Por lo general, la amortización de la prima compensa los ingresos de intereses sobre el bono en lugar de ser una deducción diferente.

Parte de la prima de algunos bonos puede ser una deducción miscelánea no sujeta al límite del 2%. Para obtener más información, vea *Amortizable Premium on Taxable Bonds* (Prima Amortizable de Bonos Gravables) en la Publicación 529 y *Bond Premium Amortization* (Amortización de Prima de Bono) en el capítulo 3 de la Publicación 550, *Investment Income and Expenses* (Gastos e Ingresos de Inversión), ambas en inglés.

## Determinadas Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo

Puede deducir una pérdida por hecho fortuito o robo como deducción detallada miscelánea no sujeta al límite del 2% si la propiedad dañada o robada era una propiedad que generaba ingresos (propiedad que se tiene con fines de inversión, tal como acciones, pagarés, bonos, oro, plata, terrenos sin construir y obras de arte). Primero, declare la pérdida en la Sección B del Formulario 4684. Asimismo, es posible que tenga que incluir la pérdida en el Formulario 4797 si por algún otro motivo está obligado a presentar ese formulario. Para calcular su deducción, sume todas las pérdidas por hecho fortuito o robo de este tipo de propiedad que se incluyan en las líneas 32 y 38b del Formulario 4684, o la línea 18a del Formulario 4797. Para obtener más información acerca de las pérdidas por hecho fortuito y robo, consulte el [capítulo 25](#).

## Impuesto Federal sobre la Herencia Atribuible a Ingresos Respecto a un Fallecido

Puede deducir el impuesto federal sobre la herencia atribuible a ingresos con respecto a un fallecido que usted, como beneficiario, incluya en sus ingresos brutos. Los ingresos con respecto a un fallecido son ingresos brutos que habría recibido éste si no hubiese fallecido y que no se podían incluir debidamente en la última declaración de impuestos del fallecido. Vea la Publicación 559, en inglés, para obtener más información.

## Pérdidas de Apuestas y Juegos de Azar hasta el Monto de las Ganancias de Juego

Debe declarar el monto total de sus ganancias de apuestas y juegos de azar del año en la línea

21 del Formulario 1040. Debe deducir sus pérdidas de juego del año en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040. No puede deducir las pérdidas de apuestas y juegos de azar que sean superiores a las ganancias.



**No puede reducir las pérdidas de apuestas y juegos de azar por las ganancias de juego y declarar la diferencia. Debe declarar el monto total de las ganancias como ingresos, y las pérdidas (hasta el monto de las ganancias), como deducción detallada. Por consiguiente, su documentación debe mostrar las ganancias por separado de las pérdidas.**



**Diario de pérdidas y ganancias.** Debe mantener un diario exacto o registro similar de sus pérdidas y ganancias provenientes de apuestas y juegos de azar. Su diario debe contener como mínimo la siguiente información:

- La fecha y el tipo de apuesta específica o actividad de apuestas.
- El nombre y la dirección o ubicación del establecimiento de apuestas.
- Los nombres de otras personas que lo acompañan en el establecimiento de apuestas.
- El (o los) monto(s) que ganó o perdió.

Vea la Publicación 529, en inglés, para información adicional.

## Gastos de Trabajo Relacionados con un Impedimento

Si tiene una incapacidad física o mental que limite su capacidad para trabajar o limite sustancialmente una o más de las actividades vitales principales, como realizar tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender y trabajar, puede deducir sus gastos de trabajo relacionados con dicho impedimento.

Los gastos de trabajo relacionados con un impedimento son gastos de negocio ordinarios y necesarios por servicios de cuidado provisto por un asistente en su lugar de trabajo y por otros gastos relacionados con su lugar de trabajo que sean necesarios para que pueda trabajar.

**Personas que trabajan por cuenta propia.** Si trabaja por cuenta propia, anote los gastos de trabajo relacionados con su incapacidad en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) que utilice para declarar los ingresos y gastos de negocio.

## Pérdida por Otras Actividades del Recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B

Si el monto declarado en el recuadro 2 del Anexo K-1 del Formulario 1065-B es una pérdida, declárelo en la línea 28 del Anexo A del Formulario 1040. No está sujeto a las limitaciones de actividades pasivas.

## Reintegros por la Reclamación de un Derecho

Si tuvo que reintegrar más de \$3,000 que incluyó en los ingresos de un año anterior porque en ese momento pensaba que tenía un derecho no restringido al mismo, tal vez pueda deducir el monto que pagó o solicitar que se lo acrediten

en sus impuestos. Vea [Reintegros](#) en el capítulo 12, para más información.

## Inversión no Recuperada en una Anualidad

Un jubilado que haya contribuido al costo de una anualidad puede excluir de los ingresos una parte de cada pago recibido como rendimiento exento de impuestos de la inversión del jubilado. Si el jubilado muere antes de recuperar toda la inversión libre de impuestos, toda inversión no recuperada se puede deducir en la declaración de impuestos final del jubilado. Vea el [capítulo 10](#) para obtener más información acerca del trato tributario de las pensiones y anualidades.

## Gastos no Deducibles

A continuación se indican algunos ejemplos de gastos no deducibles. Luego, se explican en mayor detalle los gastos no deducibles adicionales.

### Lista de Gastos no Deducibles

- Comisiones de agentes de bolsa que pagó con respecto a su cuenta *IRA* u otra propiedad de inversión.
- Gastos de entierro o funeral, incluido el costo de la tumba.
- Gastos de capital.
- Cargos y licencias, como licencias de automóvil, de matrimonio y placas de identificación.
- Pérdidas relacionadas con pasatiempos; no obstante, vea [Gastos Relacionados con un Pasatiempo](#), anteriormente.
- Reparaciones, seguro y alquiler de la vivienda.
- Sobornos y comisiones clandestinas— Vea *Sobornos y comisiones clandestinas* en el capítulo 11 de la Publicación 535, en inglés.
- Pérdidas de la venta de su vivienda, mobiliario, automóvil personal, etc.
- Primas de seguro personal por incapacidad.
- Gastos personales, de vida o familiares.
- Valor de salarios no recibidos o período de vacaciones no utilizadas.

### Gastos de Adopción

No puede deducir los gastos que implica la adopción de un niño, pero tal vez pueda tomar un crédito para esos gastos. Vea el [capítulo 37](#).

### Gastos de Campaña Electoral

No puede deducir gastos de la campaña electoral de un candidato para un cargo público, incluso si el candidato está postulando para la reelección a dicho cargo. Estos incluyen cargos de calificación e inscripción para las elecciones primarias.

**Honorarios legales.** No puede deducir honorarios legales que se pagan para defender cargos derivados de la participación en una campaña política.

## Cargos por Emisión de Cheques de Cuenta Personal

Si tiene una cuenta corriente personal, no puede deducir cargos cobrados por el banco por el privilegio de emitir cheques, incluso si la cuenta devenga intereses.

## Cuotas de Clubes

Por lo general, no puede deducir el costo de afiliación a un club organizado para fines comerciales, de placer, recreación u otro fin social. Esto incluye clubes de negocios, sociales, atléticos, de almuerzo, deportivos, de aerolíneas, hoteles, golf y de campo.

No puede deducir cuotas pagadas a una organización si uno de los propósitos principales de ésta es:

- Realizar actividades sociales para los miembros o sus invitados u
- Ofrecer a los miembros o sus invitados acceso a establecimientos de actividades sociales.

No se pueden deducir las cuotas pagadas a aerolíneas, hoteles o clubes de almuerzo.

## Gastos de Transporte entre su Domicilio y el Trabajo

No puede deducir gastos de viaje de ida y vuelta al trabajo (el costo de su transporte entre su residencia y su lugar de trabajo principal o habitual). Si transporta herramientas, instrumentos u otros artículos en su automóvil de ida y vuelta a su trabajo, puede deducir sólo el costo adicional de transporte de dichos artículos, como el alquiler de un remolque para el transporte de los mismos.

## Multas o Sanciones

No puede deducir multas o sanciones que pague a una oficina del gobierno por infringir una ley. Esto incluye un monto pagado para liquidar su responsabilidad real o posible de una multa o sanción (civil o penal). Las multas o sanciones incluyen multas de estacionamiento, sanciones tributarias y sanciones deducidas de su sueldo de maestro después de una huelga ilícita.

## Gastos de Balnearios y Gimnasio

No puede deducir gastos de un balneario y gimnasio, aun si existe un requisito laboral para mantenerse en excelente condición física, como podría ser el caso de un oficial encargado del orden público.

## Sistema de Seguridad Residencial

No puede deducir el costo de un sistema de seguridad residencial como una deducción miscelánea. Sin embargo, tal vez pueda declarar una deducción por un sistema de seguridad residencial como gasto de negocios si tiene una oficina en su casa. Vea [Oficina en el Domicilio](#)

bajo **Gastos del Empleado no Reembolsados**, anteriormente, y *Security System* (Sistema de Seguridad) bajo *Deducting Expenses* (Deducción de Gastos) en la Publicación 587, en inglés.

## Seminarios Relacionados con Inversiones

No puede deducir gastos por asistir a una convención, seminario o reunión similar para fines de inversión.

## Primas de Seguro de Vida

No puede deducir primas que pague por su propio seguro de vida. Tal vez pueda deducir como pensión alimenticia primas que pague por las pólizas de seguro de vida asignadas a su ex cónyuge. Consulte el [capítulo 18](#) para información sobre la pensión alimenticia.

## Gastos de Cabildeo

Por lo general, no puede deducir montos pagados o incurridos por concepto de cabildeo. Estos incluyen gastos para:

- Influir el proceso de legislación,
- Participar o intervenir en una campaña política a favor o en contra de un candidato a un cargo público,
- Intentar influir al público en general, o segmento del público, respecto a las elecciones, materias legislativas o referendums o
- Comunicarse directamente con funcionarios del poder ejecutivo bajo protección en un intento por influir las acciones del funcionario o las posiciones del mismo.

Los gastos de cabildeo también incluyen montos pagados o en los que ha incurrido para la investigación, preparación, planificación o coordinación de cualquiera de estas actividades.

**Cuotas usadas para cabildeo.** Si una organización exenta de impuestos le notifica que esa parte de las cuotas u otros montos que paga a la organización se utilizan para pagar gastos de cabildeo no deducibles, no puede deducir esa parte. Vea *Lobbying Expenses* (Gastos de Cabildeo) en la Publicación 529, en inglés, para obtener información sobre las excepciones.

## Dinero en Efectivo o Bienes Perdidos o Extraviados

No puede deducir una pérdida basada en la simple desaparición de dinero o bienes. Sin embargo, una pérdida o desaparición accidental de bienes puede considerarse hecho fortuito si es causada por un acontecimiento que se pueda identificar y que sea repentino, inesperado o poco común. Vea el [capítulo 25](#).

**Ejemplo.** Se cierra una puerta de su automóvil accidentalmente en su mano y rompe el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo pudo encontrar. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

## Almuerzos con Compañeros de Trabajo

No puede deducir los gastos de almuerzos con compañeros de trabajo, excepto si viaja lejos de casa por trabajo. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información acerca de los gastos deducibles mientras se encuentra lejos de su domicilio.

## Comidas Cuando Trabaja Hasta Tarde

No puede deducir el costo de comidas si trabaja hasta tarde. Sin embargo, tal vez pueda declarar una deducción si el costo de las comidas es un gasto de entretenimiento deducible o si viaja lejos de casa. Vea el [capítulo 26](#) para obtener información sobre gastos de entretenimiento deducibles y gastos durante viajes lejos de su domicilio.

## Gastos por Asuntos Legales Personales

No puede deducir gastos por asuntos legales personales, como aquéllos en los que se ha incurrido en los siguientes casos:

- Custodia de hijos.
- Demanda por incumplimiento de promesa de matrimonio.
- Cargos civiles o penales derivados de una relación personal.
- Daños por lesiones personales, a excepción de ciertas reclamaciones ilegales por discriminación y por denuncia de actividades ilícitas en una empresa.
- Preparación de un título (o defensa o perfeccionamiento de un título).
- Preparación de un testamento.
- Reclamaciones de propiedad o liquidación de propiedad en un divorcio.

No puede deducir estos gastos incluso si una consecuencia del proceso legal es la pérdida de propiedad que genera ingresos.

## Donaciones Políticas

No puede deducir donaciones hechas a un candidato político, un comité de campaña o un fondo para publicar boletines. Los avisos publicitarios en programas de convenciones y entradas a cenas o programas que benefician a un partido o candidato político no son deducibles.

## Costos de Acreditación Profesional

No puede deducir costos de acreditación profesional tales como:

- Costos de certificado de contabilidad pagados para el derecho inicial de poder practicar la contabilidad.
- Costos del examen para el ejercicio de la abogacía y gastos afines para asegurarse el ingreso inicial al colegio de abogados.
- Costos de licencias médicas y dentales para obtener la primera licencia de ejercicio de la profesión.

## Reputación Profesional

No puede deducir gastos por aparecer en un programa de radio o televisión para aumentar su prestigio personal o establecer su reputación profesional.

## Aportaciones a un Fondo de Ayuda Económica

No puede deducir aportaciones pagadas a un plan privado que pague prestaciones a un empleado cubierto que no pueda trabajar debido a una lesión o enfermedad no relacionada con el trabajo.

## Servicio Telefónico Residencial

No puede deducir un cobro (incluidos impuestos) por un servicio telefónico local básico de la línea telefónica principal de su residencia, aun cuando se utilice en una ocupación o negocio.

## Reuniones de Accionistas

No puede deducir gastos de transporte y otros que paga para asistir a reuniones de accionistas de empresas en las que tiene participación accionaria, pero no de otra índole. No puede deducir estos gastos aunque asista a la reunión para obtener información que podría ser útil al efectuar otras inversiones.

## Gastos de Ingresos Exentos de Impuestos

No puede deducir gastos para generar ingresos exentos de impuestos. No puede deducir intereses de una deuda en la que haya incurrido o continúa para comprar o portar valores exentos de impuestos.

Si tiene gastos para generar ingresos gravables y exentos de impuestos, pero no puede identificar los gastos que generan cada tipo de ingreso, debe dividir los gastos según el monto de cada tipo de ingreso para determinar el monto que puede deducir.

**Ejemplo.** Durante el año recibió intereses gravables de \$4,800 e intereses exentos de impuestos de \$1,200. Al obtener este ingreso, tuvo un total de gastos de \$500 durante el año. No puede identificar el monto de cada concepto de gasto correspondiente a cada concepto de ingreso. Por lo tanto, el 80% (\$4,800/\$6,000) del gasto corresponde a los intereses gravables y el 20% (\$1,200/\$6,000) corresponde a los intereses exentos de impuestos. Puede deducir, sujeto al límite del 2%, gastos de \$400 (80% de \$500).

## Gastos de Viaje para Otra Persona

Por lo general, no puede deducir los gastos de viaje que pague o en los que incurra para su cónyuge, dependiente u otra persona que lo acompañe (o su empleado) en un viaje de negocios o por motivos personales. Vea el [capítulo 26](#) para más información sobre gastos de viaje deducibles.

## Aportaciones Voluntarias al Fondo de Prestaciones por Desempleo

No puede deducir aportaciones voluntarias al fondo de prestaciones por desempleo que realice a un fondo sindical o a un fondo privado. Sin embargo, puede deducir aportaciones como impuestos si la ley estatal le exige que los haga a un fondo de desempleo del estado que lo proteja de la pérdida de sueldos por desempleo causado por condiciones comerciales.

### Relojes de Pulsera

No puede deducir el costo de un reloj de pulsera, incluso si existe un requisito laboral que establezca que debe saber la hora correcta para realizar sus funciones de manera adecuada.

# 29.

## Límite sobre Deducciones Detalladas

### Qué Hay de Nuevo

**Ley de Reducción de Impuestos para Víctimas de Desastre del Medio Oeste de 2008** (*Heartland Disaster Tax Relief Act of 2008*). Esta ley provee reducción de impuestos para personas perjudicadas en zonas de desastre del Medio Oeste. Bajo esta Ley, podría tratar determinadas donaciones en efectivo o por cheque como donaciones calificadas no sujetas al límite sobre deducciones detalladas. Consulte la Publicación 4492-B, en inglés.

### Introducción

Este capítulo trata del límite general sobre las deducciones detalladas en el Anexo A del Formulario 1040. Los temas abarcan:

- Quién está sujeto al límite.
- Qué deducciones detalladas están limitadas.
- Cómo calcular el límite.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Formulario 1040) Itemized Deductions** (Deducciones Detalladas), en inglés

## ¿Está Usted Sujeto al Límite?

Si tiene ingresos brutos ajustados (*AGI*, por sus siglas en inglés) de más de \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado), está sujeto al límite sobre determinadas deducciones detalladas. El *AGI* es la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040.

## ¿Qué Deducciones Detalladas Están Limitadas?

Las siguientes deducciones del Anexo A del Formulario 1040 están sujetas al límite general sobre las deducciones detalladas:

- Impuestos pagados—línea 9.
- Intereses pagados—líneas 10,11,12 y 13.
- Donaciones a organizaciones caritativas (que no sean donaciones calificadas)—línea 19.
- Gastos laborales y determinadas deducciones misceláneas—línea 27.

Tabla 29-1. Hoja de trabajo de deducciones detalladas: Línea 29

1. Anote el total de las cantidades de las líneas 4, 9, 15, 19, 20, 27 y 28 del Anexo A. . . . .	1.	<u>142,140</u>
2. Anote el total de las cantidades de las líneas 4, 14 y 20 del Anexo A, además de toda pérdida por apuestas y juegos de azar y hecho fortuito o robo incluida en la línea 28. Incluya en el total también toda cantidad de la línea 16 del Anexo A que haya elegido tratar como donación calificada por obras de socorro en una zona de desastre del Medio Oeste. . . . .	2.	<u>41,000</u>
 <p>Cerciórese de que las pérdidas por apuestas y juegos de azar y hecho fortuito o robo se indiquen claramente en las líneas de punto al lado de la línea 28.</p>		
3. ¿Es la cantidad de la línea 2 menor que la cantidad de la línea 1? <input type="checkbox"/> <b>No.</b>  No se limita la deducción. En la línea 29 del Anexo A, anote la cantidad proveniente de la línea 1. <input checked="" type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Reste la línea 2 de la línea 1. . . . .	3.	<u>101,140</u>
4. Multiplique la línea 3 por el 80% (0.80) . . . . .	4.	<u>80,912</u>
5. Anote la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 . . . . .	5.	<u>259,600</u>
6. Anote: \$159,950 (\$79,975 si es casado que presenta la declaración por separado) . . . . .	6.	<u>159,950</u>
7. ¿Es la cantidad de la línea 6 menor que la cantidad de la línea 5? <input type="checkbox"/> <b>No.</b>  No se limita la deducción. En la línea 29 del Anexo A, anote la cantidad proveniente de la línea 1. <input checked="" type="checkbox"/> <b>Sí.</b> De la línea 5, reste la línea 6 . . . . .	7.	<u>99,650</u>
8. Multiplique la línea 7 por el 3% (0.03). . . . .	8.	<u>2,990</u>
9. Anote la cantidad <b>menor</b> de las líneas 4 u 8 . . . . .	9.	<u>2,990</u>
10. Divida la línea 9 por 1.5 . . . . .	10.	<u>1,993</u>
11. De la línea 9, reste la línea 10 . . . . .	11.	<u>997</u>
12. <b>Total de las deducciones detalladas.</b> De la línea 1, reste la línea 11. Anote el resultado aquí y en la línea 29 del Anexo A. . . . .	12.	<u>141,143</u>

- Otras deducciones misceláneas—línea 28, excluyendo pérdidas por apuestas y juegos de azar y por hecho fortuito o robo.

## ¿Qué Deducciones Detalladas no Están Limitadas?

Las siguientes deducciones del Anexo A del Formulario 1040 no están sujetas al límite general sobre las deducciones detalladas. Sin embargo, igualmente están sujetas a otros límites aplicables.

- Gastos médicos y dentales—línea 4.
- Gastos de intereses de inversión—línea 14.
- Donaciones en efectivo o por cheque que elija tratar como donaciones calificadas—línea 16.
- Pérdidas por hecho fortuito y robo de bienes de uso personal—línea 20.
- Pérdidas por hecho fortuito y robo de bienes que generan ingresos—línea 28.
- Pérdidas por apuestas y juegos de azar—línea 28.

## ¿Cómo se Calcula el Límite?

Si las deducciones detalladas están sujetas al límite, debe restar del total de todas sus deducciones detalladas la cantidad menor de uno de

los dos siguientes casos, menos dos tercios del monto resultante:

- el 80% de las deducciones detalladas afectadas por el límite. Vea [¿Qué Deducciones Detalladas Están Limitadas?](#), anteriormente o
- el 3% de la cantidad por la cual los ingresos brutos ajustados sobrepasen \$159,950 (\$79,975 si presenta la declaración por separado).

Antes de calcular el límite general sobre las deducciones detalladas, primero debe llenar las líneas 1 a 28 del Anexo A del Formulario 1040, incluyendo todo formulario afín (tal como el Formulario 2106, el Formulario 4684, etc.)

El límite general sobre las deducciones detalladas se calcula después de haberse aplicado cualquier otro límite sobre la asignación de alguna deducción detallada. Estos límites adicionales abarcan los límites sobre donaciones caritativas (capítulo 24), el límite sobre determinados gastos de comida y entretenimiento (capítulo 26) y el límite del 2% de los ingresos brutos ajustados sobre determinadas deducciones misceláneas (capítulo 28).

**Hoja de Trabajo de las Deducciones Detalladas.** Después de completar hasta la línea 28, inclusive, del Anexo A del Formulario 1040, puede utilizar la Hoja de Trabajo de las Deducciones Detalladas en las Instrucciones del Anexo A del Formulario 1040 para calcular el límite. Anote el resultado en la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040. Guarde la hoja de trabajo con su documentación.



*Debe comparar la cantidad de la deducción estándar con la cantidad de las deducciones detalladas después de aplicar el límite. Utilice la cantidad mayor cuando complete la línea 40 del Formulario*

1040. Vea el [capítulo 20](#) para información sobre cómo calcular la deducción estándar.

## Ejemplo

Para el año tributario 2008, Guillermo y Teresa Sauce presentan la declaración conjunta en el Formulario 1040. Tienen ingresos brutos ajustados de \$259,600 en la línea 38. Las deducciones detalladas de su Anexo A son las siguientes:

Impuestos pagados—línea 9 . . . . .	\$ 17,900
Intereses pagados—líneas 10,11,12 y 13 . . . . .	45,000
Gasto de intereses de inversión—línea 14 . . . . .	41,000
Donaciones a organizaciones caritativas—línea 19 . . . . .	21,000
Gastos laborales—línea 27 . . . . .	<u>17,240</u>
<b>Total . . . . .</b>	<b><u>\$142,140</u></b>

La deducción por gastos de intereses de inversión de los Sauce (\$41,000 de la línea 14 del Anexo A del Formulario 1040) no está sujeta al límite general de las deducciones detalladas.

Los Sauce utilizan la Hoja de Trabajo de las Deducciones Detalladas en las Instrucciones del Anexo A del Formulario 1040 para calcular el límite general. Su hoja de trabajo completada aparece en la Tabla 29-1.

Del total de las deducciones detalladas de \$142,140, los Sauce pueden deducir sólo \$141,143 (\$142,140 – \$997). Anotan \$141,143 en la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040.

# Parte Seis.

## Cómo Calcular los Impuestos y Créditos

Los ocho capítulos de esta sección explican cómo calcular sus impuestos y cómo calcular los impuestos de determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones de \$1,800 o más. Explican también créditos tributarios que, a diferencia de las deducciones, se restan directamente de los impuestos y los disminuyen, dólar por dólar. El capítulo 36 trata sobre el crédito por ingreso del trabajo y cómo podría solicitar que se le pague por adelantado una parte del crédito a lo largo del año.

### 30.

## Cómo Calcular los Impuestos

### Introducción

Una vez que haya calculado los ingresos y deducciones según se explica en las **Partes Uno a Cinco**, calcule los impuestos. Este capítulo trata sobre los temas siguientes:

- Los pasos a seguir para calcular los impuestos,
- Un impuesto adicional que podría verse obligado a pagar, el cual se denomina impuesto mínimo alternativo y
- Las condiciones que tiene que cumplir si desea que el *IRS* le calcule los impuestos.

## Cómo Calcular los Impuestos

El impuesto sobre los ingresos se basa en los ingresos tributables. Después de haber calculado el impuesto sobre los ingresos y el impuesto mínimo alternativo, reste los créditos tributarios y sume cualquier otro impuesto adeudado. El resultado es el total de los impuestos. Compare el total de los impuestos con el total de los pagos para saber si tiene derecho a un reembolso o debe impuestos adicionales.

Esta sección expone los puntos generales para calcular el impuesto. Puede encontrar instrucciones detalladas en las instrucciones de los Formularios 1040EZ, 1040A y 1040. Si no está seguro de qué formulario tributario debe presentar, vea [¿Qué Formulario Debo Usar?](#) en el capítulo 1.

**Impuestos.** La mayor parte de los contribuyentes utiliza la Tabla de Impuestos o la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto para calcular el impuesto sobre el ingreso. No obstante, existen métodos especiales si los ingresos incluyen cualquiera de los siguientes puntos:

- Una ganancia neta de capital. (Vea el [capítulo 16](#)).
- Dividendos calificados gravados a la misma tasa que una ganancia neta de capital. (Vea los capítulos 8 y 16).
- Distribuciones de suma global. (Vea el [capítulo 10](#)).

- Ingresos procedentes de la agricultura o pesca. (Vea el Anexo J del Formulario 1040, *Income Averaging for Farmers and Fishermen* (Cómo Calcular el Promedio de Ingresos para los Agricultores y Pescadores), en inglés).
- Ingresos de inversiones de más de \$1,800 para determinados hijos. (Vea el [capítulo 31](#)).
- Elección del padre o de la madre de declarar los intereses y dividendos de un hijo. (Vea el [capítulo 31](#)).
- Exclusión de ingresos ganados en el extranjero o exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. (Vea el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos Ganados en el Extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingresos Ganados en el Extranjero), en inglés).

**Créditos.** Luego de haber calculado el impuesto sobre los ingresos y todo impuesto mínimo alternativo (explicado más adelante), calcule sus créditos tributarios. Este capítulo no explica si tiene derecho o no a dichos créditos. Esa información se halla en los capítulos 32 al 37 y en las instrucciones de los formularios. Vea, en la tabla siguiente, los créditos que tal vez pueda restar del impuesto sobre los ingresos.

CRÉDITOS	
Para información sobre:	Vea el capítulo:
Adopción . . . . .	37
Vehículo motorizado alternativo . . . . .	37
Propiedad para reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo . . . . .	37
Cuidado de menores y dependientes . . . . .	32
Crédito tributario por hijos . . . . .	34
Bonos de energía limpia y renovable . . . . .	37
Estudios . . . . .	35
Ancianos o personas incapacitadas . . . . .	33
Impuestos del extranjero . . . . .	37
Bonos de crédito tributario para la zona del Golfo . . . . .	37
Intereses hipotecarios . . . . .	37
Impuesto mínimo de años anteriores . . . . .	37
Energía residencial . . . . .	37
Aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación . . . . .	37

Hay algunos créditos (como el crédito por ingreso del trabajo) que no aparecen en la lista anterior porque se consideran pagos. Vea [Pagos](#), más adelante.

Existen otros créditos no abordados en esta publicación. Éstos abarcan los siguientes créditos:

- Crédito general para negocios, el cual se compone de distintos créditos relacionados con los negocios. Éstos suelen declararse en el Formulario 3800, *General Business Credit* (Crédito General para Negocios) y se explican en el capítulo 4 de la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios), ambos en inglés.
- Crédito por empleo en zona de capacitación y en comunidad de renovación. Vea la Publicación 954, *Tax Incentives for Distressed Communities* (Incentivos Tributarios para Comunidades en Dificultades), en inglés. Vea también el Formulario 8844, en inglés.
- Crédito tributario para comprador de su primera vivienda. Vea el Formulario 5405, en inglés.
- Crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda. Vea el Formulario 8859, en inglés.
- Crédito por alcohol usado como combustible. Vea el Formulario 6478, en inglés.
- Crédito por producción de electricidad renovable, carbón refinado y carbón de yacimientos en tierras indígenas para electricidad y carbón refinado producidos en instalaciones puestas en funcionamiento después del 22 de octubre de 2004 y carbón de yacimientos en tierras indígenas producido en instalaciones puestas en funcionamiento después del 8 de agosto de 2005. Vea la Sección B del Formulario 8835, en inglés.
- Crédito de oportunidad laboral. Vea el Formulario 5884, en inglés.
- Crédito por impuestos del seguro social y *Medicare* del empleado pagados sobre ciertas propinas del empleado. Vea el Formulario 8846, en inglés.
- Crédito por empleados de negocios en la Zona de Libertad de Nueva York (*New York Liberty Zone*, en inglés). Vea el Formulario 5884, en inglés.
- Crédito por bonos de escuelas públicas en zonas calificadas. Vea el Formulario 8860, en inglés.

**Otros impuestos.** Después de haber restado los créditos tributarios, determine si tiene que pagar impuestos adicionales. Este capítulo no explica dichos impuestos adicionales. Esa información aparece en otros capítulos de esta publicación y en las instrucciones de los formularios. Consulte la tabla siguiente para ver otros impuestos que tal vez necesite sumar al impuesto sobre los ingresos.

## OTROS IMPUESTOS

### Para información sobre:

### Vea el capítulo:

Impuestos adicionales sobre planes de jubilación y cuentas IRA calificados	10, 17
Pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo	36
Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos	32
Recuperación de un crédito para estudios	35
Impuesto del seguro social y Medicare sobre el salario	5
Impuesto del seguro social y Medicare sobre las propinas	6
Impuestos no retenidos del seguro social y Medicare sobre propinas	6

Otro impuesto que podría verse obligado a pagar, el impuesto mínimo alternativo, se explica más adelante en este capítulo.

Existen impuestos adicionales que no se explican en esta publicación. Estos abarcan lo siguiente:

- Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.** Debe calcular este impuesto si cualquiera de las dos condiciones siguientes le corresponde (o a su cónyuge si usted presenta la declaración conjunta).
  - Tiene ganancias netas provenientes del trabajo por cuenta propia de \$400 o más, salvo ingresos de un empleado de una iglesia. El término "ganancias netas provenientes del trabajo por cuenta propia" puede incluir determinada compensación de personas no empleadas y otras cantidades detalladas en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Misceláneos). Si recibió el Formulario 1099-MISC, vea las *Instructions for Recipients* (Instrucciones para el Destinatario), al dorso del mismo. Asimismo, vea las instrucciones del Anexo SE del Formulario 1040, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia) y la Publicación 334, *Tax Guide for Small Businesses* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios), ambas en inglés.
  - Recibió ingresos de \$108.28 o más como empleado de una iglesia.
- Impuestos sobre recuperaciones.** Podría verse obligado a pagar estos impuestos si antes ha optado a un crédito por inversiones, crédito de vivienda para personas de bajos recursos, crédito por intereses hipotecarios, crédito por mercados nuevos, crédito por vehículos eléctricos calificados, crédito por instalaciones y servicios de cuidado de niños provistos por el empleador, crédito por empleo de indios estadounidenses u otro crédito enumerado en las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.
- Impuesto sobre beneficios en exceso de la sección 72(m)(5).** Si usted es (o fue) propietario del 5% de un negocio y recibió una distribución superior a los beneficios que se le ofrecen conforme a la fórmula para planes de pensiones o de anualidades calificados, tal vez tenga que pagar este impuesto adicional. Vea *Tax on Excess Benefits* (Impuesto sobre Beneficios en Exceso), en el capítulo 4 de la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (SEP, SIMPLE, and Qualified Plans)

(Planes de Jubilación para Pequeños Negocios (SEP, SIMPLE y Planes Calificados), en inglés).

- Impuesto del seguro social y Medicare sobre el seguro de vida colectivo a término que no fue retenido ni recaudado.** Si su antiguo empleador proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término, usted debe pagar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del seguro social y Medicare sobre esas primas. La cantidad debe aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con los códigos M y N.
- Impuestos sobre pagos de contrato blindado.** Este impuesto le corresponde si recibió un "pago de contrato blindado en exceso" (EPP, por sus siglas en inglés) debido a un cambio de propietario o administración de la empresa. Vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.
- Impuestos sobre distribuciones acumuladas de fideicomisos.** Esto le corresponde si es el beneficiario de un fideicomiso que haya acumulado ingresos, en vez de haberlos distribuido a intervalos regulares. Vea las instrucciones del Formulario 4970, *Tax on Accumulation Distribution of Trusts* (Impuestos sobre Distribuciones Acumuladas de Fideicomisos), en inglés.
- Impuestos adicionales sobre las cuentas HSA o MSA.** Puede que tenga que pagar impuestos adicionales si las cantidades que se han aportado a su cuenta de ahorros para la salud o su cuenta de ahorros para gastos médicos o las cantidades que se han distribuido de éstas no cumplen los requisitos correspondientes a dichas cuentas. Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para la Salud y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios); Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de Ahorros Médicos y Contratos del Seguro de Cuidado a Largo Plazo), Formulario 8889, *Health Savings Accounts (HSAs)* (Cuentas de Ahorros Médicos (HSA, por sus siglas en inglés)) y Formulario 5329, *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos Adicionales sobre Planes Calificados (Incluidas las Cuentas IRA) y Otras Cuentas con Beneficios Tributarios), todos en inglés.
- Impuestos adicionales en cuentas Coverdell ESA para estudios.** Esto es aplicable si las cantidades que se han aportado a su cuenta Coverdell ESA para estudios o que se han distribuido de la misma no satisfacen los requisitos correspondientes a dichas cuentas. Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Prestaciones Tributarias para Estudios) y el Formulario 5329, ambos en inglés.
- Impuestos adicionales sobre programas de matrícula calificada.** Esto corresponde a cantidades distribuidas de programas de matrícula calificada generales pero que no cumplan los requisitos de dichas cuentas. Vea la Publicación 970 y el Formulario 5329, ambos en inglés.
- Impuestos indirectos sobre remuneraciones de acciones internas de una empresa expatriada.** Tal vez adeude un impuesto

de bienes de uso y consumo del 15% sobre el valor de opciones de acciones no estatutarias y sobre otra remuneración determinada procedente de las acciones, de las cuales usted o un miembro de su familia es dueño, de una empresa expatriada o sus filiales en las que usted fue ejecutivo, directivo o propietario de más del 10%. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.

- Impuestos adicionales sobre ingresos recibidos de un plan de remuneración no calificado que no reúna determinados requisitos adicionales.** Estos ingresos tienen que aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2, con el código Z o en el recuadro 15b del Formulario 1099-MISC. Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.
- Intereses sobre los impuestos adeudados sobre ingresos de pagos a plazo procedentes de la venta de ciertos terrenos residenciales y multipropiedades.** Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.
- Intereses sobre los impuestos diferidos sobre ganancias de ciertas ventas a plazos con precio de venta superior a \$150,000.** Para información adicional, vea las instrucciones de la línea 61 del Formulario 1040.

**Pagos.** Después de calcular el impuesto total, calcule el total de los pagos que ya haya efectuado para el año. Incluya los créditos que se tratan como pagos. Este capítulo no explica dichos pagos ni créditos. Esa información aparece en otros capítulos de esta publicación y en las instrucciones de los formularios. Vea la siguiente tabla para saber qué cantidades se pueden incluir en el total de sus pagos.

## PAGOS

### Para información sobre:

### Vea el capítulo:

Crédito tributario por hijos (adicional)	34
Crédito por ingreso del trabajo	36
Impuestos estimados pagados	4
Impuestos al seguro social o impuestos a la jubilación ferroviaria retenidos en exceso	37
Impuestos federales retenidos sobre los ingresos	4
Crédito tributario por cobertura del seguro médico	37
Crédito por sociedad inversionista regulada	37
Crédito reembolsable para el impuesto mínimo de años anteriores	37
Impuesto pagado a través de prórroga	1

Otro crédito que se considera un pago es el crédito por concepto del impuesto federal sobre artículos de uso y consumo pagado sobre combustibles. Este crédito es para personas que hagan uso no tributable de determinados combustibles, tales como diésel y keroseno. Se declara en la línea 68 del Formulario 1040. Vea el Formulario 4136, *Credit for Federal Tax Paid on Fuels* (Crédito por Impuestos Federales Pagados sobre Combustibles), en inglés.

**Reembolso o saldo adeudado.** Para saber si tiene derecho a recibir un reembolso o si adeuda impuestos adicionales, compare el total de los pagos con el total del impuesto. Si tiene derecho a un reembolso, vea las instrucciones de formulario para saber cómo puede depositar dicho reembolso directamente en una de sus cuentas, en vez de recibir un cheque en papel.

## Impuesto Mínimo Alternativo

Esta sección explica brevemente el impuesto adicional que podría verse obligado a pagar.

La ley tributaria le da un trato especial a determinados tipos de ingresos y permite deducciones y créditos especiales para algunos tipos de gastos. Los contribuyentes que se vean beneficiados por esta ley podrían estar obligados a pagar al menos una cantidad mínima de impuestos mediante otro impuesto adicional. Este impuesto adicional se denomina impuesto mínimo alternativo (*AMT*, por sus siglas en inglés).

Debe pagar el impuesto mínimo alternativo si sus ingresos tributables para fines tributarios normales, sumados a determinados ajustes y elementos de preferencia tributaria, superan:

- \$69,950 si su estado civil para efectos de la declaración es el de casado que presenta una declaración conjunta (o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente),
- \$46,200 si su estado civil para efectos de la declaración es soltero o cabeza de familia o
- \$34,975 si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado.

**Ajustes y elementos de preferencia tributaria.** Los ajustes más comunes y elementos de preferencia tributaria abarcan los siguientes casos:

- Inclusión de exenciones personales,
- Inclusión de la deducción estándar (si ésta se declaró),
- Inclusión de deducciones detalladas por concepto de impuestos estatales y locales, determinados intereses, la mayor parte de las deducciones misceláneas y parte de los gastos médicos,
- Exclusión de todo reembolso de impuestos estatales y locales que se haya incluido en los ingresos brutos,
- Cambios en la depreciación acelerada de determinados bienes,
- La diferencia entre pérdidas y ganancias sobre la venta de bienes declarada para fines tributarios normales y del impuesto mínimo alternativo,
- Inclusión de determinados ingresos procedentes de opciones de compra de acciones con incentivo,
- Cambio en ciertas deducciones por pérdidas de actividades pasivas,
- Inclusión de algún valor de agotamiento que sea superior a la base ajustada de los bienes,
- Inclusión de una parte de la deducción por ciertos gastos de perforación intangibles e
- Inclusión de intereses exentos de impuestos sobre determinados bonos de una actividad privada.

**Información adicional.** Para más información acerca del impuesto mínimo alternativo,

vea las instrucciones de la línea 45 del Formulario 1040 y el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax – Individuals* (Impuesto Mínimo Alternativo – para Personas Físicas), en inglés.

## Impuestos Calculados por el IRS

Si presenta la declaración para el 15 de abril de 2009, puede pedir que el *IRS* le calcule los impuestos en el Formulario 1040EZ, el Formulario 1040A o el Formulario 1040.

Si el *IRS* le calcula los impuestos y usted pagó demasiado, recibirá un reembolso. Si no pagó lo suficiente, recibirá una factura que indique el saldo adeudado. Para no tener que pagar intereses o una multa por pagos morosos, debe pagar la factura dentro de 30 días a partir de la fecha de la factura o para la fecha de presentación de la declaración, la que ocurra más tarde.

**Si el IRS no puede calcularle los impuestos.** El *IRS* no puede calcularle los impuestos si se da alguna de las siguientes condiciones:

1. Desea que el reembolso se deposite directamente en sus cuentas.
2. Desea que alguna parte del reembolso se aplique al impuesto estimado de 2009.
3. Recibió ingresos para el año de fuentes que no sean salarios, sueldos, propinas, intereses, dividendos, prestaciones de seguro social sujetas a impuestos, compensación por desempleo, distribuciones de una cuenta *IRA*, pensiones y anualidades.
4. Su ingreso tributable es \$100,000 o más.
5. Detalla las deducciones.
6. Presenta cualquiera de los siguientes formularios:
  - a. Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos Ganados en el Extranjero), en inglés.
  - b. Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingresos Ganados en el Extranjero), en inglés.
  - c. Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuesto del Seguro Social y *Medicare* sobre el Ingreso de Propinas no Declaradas), en inglés.
  - d. Formulario 4970, *Tax on Accumulation Distribution of Trusts* (Impuesto sobre Distribuciones Acumuladas de un Fideicomiso), en inglés.
  - e. Formulario 4972, *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre Distribuciones de Sumas Globales), en inglés.
  - f. Formulario 6198, *At-Risk Limitations* (Límites sobre el Monto en Riesgo), en inglés.
  - g. Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax – Individuals* (Impuesto Mínimo Alternativo – Personas Físicas), en inglés.
  - h. Formulario 8606, *Nondeductible IRAs* (Cuentas *IRA* no Deducibles), en inglés.
  - i. Formulario 8615, *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of*

*More than \$1,800* (Impuesto para Terminados Hijos con Ingreso de Inversiones Superior a \$1,800), en inglés.

- j. Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Decisión de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), en inglés.
- k. Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés.
- l. Formulario 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Planes de Ahorros para Gastos Médicos *Archer* y Contratos de Seguro para Cuidados a Largo Plazo), en inglés.
- m. Formulario 8889, *Health Savings Accounts (HSAs)* (Cuentas de Ahorro para Gastos Médicos (*HSA*)), en inglés.
- n. Formulario 8915, *Qualified Hurricane Retirement Plan Distributions and Repayments* (Reintegros y Distribuciones a Causa de Huracanes de Planes de Jubilación Calificados), en inglés.
- o. Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos sobre Salarios del Seguro Social y *Medicare* no Retenidos), en inglés.
- p. Formulario 8930, *Qualified Disaster Recovery Assistance Retirement Plan Distributions and Repayments* (Distribuciones y Reintegros de Planes de Jubilación Calificados por Concepto de Asistencia por Recuperación de Desastres), en inglés.

## Cómo Presentar la Declaración

Después de haber llenado las líneas del formulario de impuestos, como se explica a continuación, adhiera la etiqueta despegable. Si no tiene etiqueta despegable, escriba su nombre y dirección. En el espacio provisto, anote su número de seguro social. Si es casado, escriba los números de seguro social de usted y su cónyuge aun si presenta una declaración por separado. Complete el área titulada “*Third Party Designee*” (Designación de un Tercero) de la declaración si desea que otra persona hable sobre su declaración con el *IRS*. Firme y feche la declaración y escriba su(s) ocupación(es). Si presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge deben firmarla. En el espacio provisto, anote un número telefónico con su código de área donde ubicarlo durante el día.

Adhiera una copia de cada uno de los Formularios W-2 a la declaración. Además, adhiera todo Formulario 1099-R recibido que indique retención de impuestos en el recuadro 4.

Envíe la declaración al *Internal Revenue Service Center* que corresponda al área donde vive. Una lista de direcciones de Centros de Servicios (*Service Centers*) se halla al final de la publicación.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040EZ

Lea las líneas 1 a la 8b y llene las líneas que le correspondan. No llene las líneas 10 a la 13. Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio a la izquierda de la línea 6 para indicar

por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge.

**Pagos.** Anote en la línea 7 todo impuesto federal sobre los ingresos que se le haya retenido. El impuesto federal sobre los ingresos retenido aparece en el recuadro 2 del Formulario W-2.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo puede calcular. Escriba “*EIC*” en el espacio a la izquierda de la línea 8a. Anote en la línea 8b la paga no tributable por combate que desee incluir en los ingresos derivados del trabajo.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, quizás tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado), en inglés. Para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 1040EZ.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040A

Lea las líneas 1 a la 27 y llene las líneas que le correspondan. Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio a la izquierda de la línea 27 para indicar por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge. No llene la línea 28. Llene las líneas 29 a la 33, 36 y 38 a la 42 si le corresponden. No llene la línea 30 ni 40a si desea que el *IRS* le calcule los créditos indicados en dichas líneas. Además, escriba cualquier información adicional que le corresponda en el espacio a la izquierda de la línea 43. No llene las líneas 34, 35, 37 y 44 a la 48.

**Pagos.** Anote todo impuesto federal retenido sobre los ingresos que se indique en el recuadro 2 del Formulario W-2 o en el recuadro correcto del Formulario 1099, en la línea 38. Anote en la línea 39 todo pago de impuesto estimado que haya efectuado.

**Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 32, complete el Anexo 2 del Formulario 1040A, *Child and Dependent Care Expenses for Form 1040A Filers* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes para los Declarantes del Formulario 1040A), en inglés, y adjúntelo a su declaración. Anote la cantidad del crédito en la línea 29. El *IRS* no le calculará este crédito.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 33, adjunte el Anexo 3 del Formulario 1040A, *Credit for the Elderly or the Disabled for Form 1040A Filers* (Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas para los Declarantes del Formulario 1040A). Escriba “*CFE*” en el espacio a la izquierda de la línea 30. El *IRS* le calculará este crédito. En el Anexo 3, marque el recuadro de la Parte I correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración y edad. Complete las líneas 11 y 13 de la Parte II y la Parte III, si le corresponden.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo calculará. Anote “*EIC*” a la izquierda del espacio de la línea 40a. Anote en la línea 40b la paga no tributable por combate que desee incluir en los ingresos derivados del trabajo. Si tiene un hijo que le da derecho a este crédito, debe llenar el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por Ingreso del Trabajo), en inglés, y adjuntarlo a su declaración.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, tal vez tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado), en inglés. Para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 1040A.

## Datos a Incluir en el Formulario 1040

Lea las líneas 1 a la 43 y llene las líneas que le correspondan. No llene la línea 44.

Si presenta una declaración conjunta, utilice el espacio bajo las palabras “*Adjusted Gross Income*” (Ingresos Brutos Ajustados) en la primera página de la declaración para indicar por separado los ingresos tributables suyos y los de su cónyuge.

Lea las líneas 45 a la 70. Llene las líneas que le correspondan pero no llene las líneas 55, 61 ni 71. Además, no complete la línea 56 ni las líneas 72 a la 76. No llene las líneas 49 y 64a si desea que el *IRS* le calcule los créditos indicados en dichas líneas.

Llene todo formulario o anexo solicitado en las líneas que haya llenado y adjúntelo a la declaración.

**Pagos.** Anote todo impuesto federal retenido sobre los ingresos que se indique en el recuadro 2 del Formulario W-2 o en el recuadro correspondiente del Formulario 1099, en la línea 62. Anote en la línea 63 todo pago de impuesto estimado que haya efectuado.

**Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 32, complete el Formulario 2441, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés, y adjúntelo a su declaración. Anote la cantidad del crédito en la línea 47. El *IRS* no le calculará este crédito.

**Crédito para ancianos o personas incapacitadas.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 33, adjunte el Anexo R, *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas), en inglés. Escriba “*CFE*” en la línea de puntos al lado de la línea 49 del Formulario 1040. El *IRS* le calculará este crédito. En el Anexo R, marque el recuadro de la Parte I correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración y edad. Complete las líneas 11 y 13 de la Parte II y la Parte III, si le corresponden.

**Crédito por ingreso del trabajo.** Si puede optar a este crédito, según se explica en el capítulo 36, el *IRS* se lo calculará. Anote “*EIC*” en la línea de puntos al lado de la línea 64a del Formulario 1040. Anote en la línea 64b la paga no tributable por combate que desee incluir en los ingresos derivados del trabajo. Si tiene un hijo que le dé derecho a este crédito, debe llenar el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por Ingreso del Trabajo), en inglés, y adjuntarlo a su declaración.

Si su crédito de cualquier año posterior a 1996 fue reducido o denegado por el *IRS*, tal vez tenga que presentar junto con la declaración el Formulario 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado), en inglés. Para detalles adicionales, vea las instrucciones del Formulario 1040.

# 31.

## Impuesto sobre Ingresos Procedentes de Inversiones de Determinados Hijos

### Qué Hay de Nuevo

**Aumento en la edad máxima de los hijos cuyos ingresos de inversiones se gravan a la tasa de los padres.** Los ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos menores de 18 años a finales del año se siguen gravando a la tasa impositiva de los padres. Sin embargo, actualmente esta regla corresponde en determinados casos a un hijo que:

- Haya tenido 18 años de edad al finalizar el año y no haya recibido ingresos derivados del trabajo superiores a la mitad de la manutención suya o
- Haya sido estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar el año y no tuviera ingresos derivados del trabajo superiores a la mitad de la manutención suya.

## Introducción

Este capítulo explica los dos requisitos siguientes, los cuales podrían afectar el impuesto sobre ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos:

1. Si los ingresos procedentes de intereses y dividendos del hijo (incluidas las distribuciones de ganancias de capital) no alcanzan \$9,000, el padre o madre del hijo tal vez pueda optar por incluir dichos ingresos en la declaración del padre o madre en vez de presentar una declaración a nombre del hijo. (Vea [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#), más adelante.
2. Si el total de intereses, dividendos y otros ingresos procedentes de inversiones del hijo sobrepasa \$1,800, una parte de dichos ingresos podría estar sujeta a la misma tasa de impuesto que la de sus padres en lugar de estar sujeta a la tasa del hijo. (Vea [Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \\$1,800](#), más adelante).

En lo que concierne a estos requisitos, el término “hijo” abarca a hijos legalmente adoptados e hijastros. Estos requisitos corresponden tanto si el hijo es dependiente como si no lo es.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **929** *Tax Rules for Children and Dependents* (Requisitos Tributarios para Hijos y Dependientes), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **8615** *Tax for Certain Children Who Have Investment Income of More Than \$1,800* (Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \$1,800), en inglés
- **8814** *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), en inglés

## Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre

Si los padres del hijo están casados el uno con el otro y presentan una declaración conjunta, básiense en la declaración conjunta para calcular el impuesto sobre los ingresos de inversiones de dicho hijo. La tasa impositiva y otra información de dicha declaración se utiliza para calcular el impuesto del hijo según se explica más adelante bajo [Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \\$1,800](#).

### Padres que no Presentan la Declaración Conjunta

Para los padres que no presenten la declaración conjunta, los siguientes temas aclaran si se debe utilizar la declaración de impuestos del padre o la de la madre para calcular los impuestos.

Sólo el padre o la madre cuya declaración se utilice puede elegir la opción descrita bajo [Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo](#).

**Padres casados.** Si los padres del hijo presentan declaraciones por separado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables.

**Padres que no viven juntos.** Si los padres del hijo están casados el uno con el otro pero no viven juntos, y el padre o la madre con quien vive el hijo (el padre o madre con custodia) se considera no casado, utilice la declaración del padre o de la madre con custodia. Si el padre o la madre con custodia no es considerado no casado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables.

Para una explicación sobre cuándo una persona casada que vive aparte de su cónyuge es considerada no casada, vea [Cabeza de Familia](#) en el capítulo 2.

**Padres divorciados.** Si los padres del hijo están divorciados o legalmente separados y el padre o la madre que tuvo la custodia del hijo durante la mayor parte del año (el padre o madre con custodia) no se ha vuelto a casar, utilice

la declaración del padre o de la madre con custodia.

**Padre o madre con custodia que se ha vuelto a casar.** Si el padre o la madre con custodia ha vuelto a casarse, el padrastro o la madrastra (en vez del padre o madre sin custodia) se considera el otro padre o madre del hijo. Por lo tanto, si el padre o la madre con custodia y el padrastro o la madrastra presentan una declaración conjunta, utilice dicha declaración conjunta. No utilice la declaración del padre o de la madre sin custodia.

Si el padre o la madre con custodia está casado con el padrastro o la madrastra pero presentan declaraciones por separado, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables. Si el padre o la madre con custodia está casado con el padrastro o la madrastra pero no viven juntos, corresponde el tema anterior [Padres que no viven juntos](#).

**Padres que nunca se han casado.** Si los padres del hijo no se casaron el uno con el otro pero vivieron juntos durante todo el año, utilice la declaración del que tenga mayores ingresos tributables. Si los padres no vivieron juntos durante todo el año, corresponden los requisitos explicados anteriormente bajo [Padres divorciados](#).

**Padre viudo o madre viuda que se vuelve a casar.** Si un viudo o viuda vuelve a casarse, el nuevo cónyuge se considera el otro padre o madre del hijo. En este caso, corresponden los requisitos explicados anteriormente bajo [Padre o madre con custodia que se ha vuelto a casar](#).

## Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo

Tal vez pueda optar por incluir los ingresos de su hijo procedentes de intereses y dividendos (incluidas las distribuciones de ganancias de capital) en la declaración de impuestos. En tal caso, su hijo no estará obligado a presentar una declaración.

Puede elegir esta opción sólo si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- Su hijo tenía menos de 19 años de edad (o tenía menos de 24 años si era estudiante a tiempo completo) al finalizar el año.
- Su hijo recibió ingresos sólo de intereses y dividendos (incluidas las distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)).
- Los ingresos brutos del hijo eran inferiores a \$9,000.
- El hijo está obligado a presentar la declaración a no ser que usted elija incluir estos ingresos.
- El hijo no presenta una declaración conjunta.
- No se efectuó ningún pago de impuestos estimados para el año ni se aplicó a este año ningún pago del año anterior en exceso bajo el nombre y número de seguro social de su hijo.

- No se retuvo de los ingresos de su hijo ningún impuesto federal sobre los ingresos conforme a las reglas de la retención adicional.
- Usted es el padre o la madre cuya declaración se debe utilizar al aplicar los requisitos tributarios especiales para hijos. (Vea [Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#), anteriormente).

Estas condiciones se hallan también en la Figura 31-A.

### Determinados cumpleaños del 1 de enero.

Un hijo que haya nacido el 1 de enero de 1990 se considerará de 19 años de edad al final del año 2008. Usted no puede optar por declarar los intereses y dividendos de tal hijo si éste era estudiante a tiempo completo.

Aquel hijo que haya nacido el 1 de enero de 1985 se considerará de 24 años de edad al final del año 2008. Usted no puede optar por declarar los intereses y dividendos de tal hijo.

**Estudiante a tiempo completo.** Un estudiante a tiempo completo es un hijo matriculado como tal durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario en una escuela o que asistió a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola ofrecido sobre el terreno por una escuela, agencia del estado, condado o gobierno local. El término "escuela" abarca escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el trabajo, escuela por correspondencia, ni escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Cómo optar por incluir los ingresos de su hijo.** Elija incluir los ingresos de su hijo adjuntando el Formulario 8814 al Formulario 1040. (Si opta por hacer esto, no puede presentar el Formulario 1040A ni el Formulario 1040EZ). Adjunte un Formulario 8814 distinto correspondiente a cada hijo cuyos ingresos desee incluir. Puede incluir los ingresos de uno o más hijos y no incluir los ingresos de otros hijos.

## Consecuencias de Incluir los Ingresos del Hijo

El impuesto federal sobre los ingresos respecto a los ingresos de su hijo podría ser mayor si opta por usar el Formulario 8814.

**La tasa impositiva podría ser más alta.** Si su hijo recibió dividendos calificados o distribuciones de ganancias de capital, usted podría pagar hasta \$90 adicionales de impuestos si incluye los ingresos de su hijo en vez de presentar una declaración de impuestos por separado a nombre del mismo. Esto se debe a que la tasa impositiva que corresponde a los ingresos de su hijo entre \$900 y \$1,800 es del 10% si usted opta por incluirlos. No obstante, si presenta una declaración por separado en nombre del hijo, la tasa impositiva podría bajar hasta cero debido a las tasas impositivas preferentes para dividendos calificados y distribuciones de ganancias de capital.

**Deducciones que no se pueden hacer.** Al hacer la elección de incluir estos ingresos en el Formulario 8814, no puede tomar ninguna de las deducciones siguientes a la que el hijo tendría derecho en su propia declaración.

- La deducción estándar adicional por hijo ciego.

- La deducción por multa por el retiro prematuro de los ahorros de su hijo.
- Deducciones detalladas (como gastos de inversiones de su hijo o donaciones caritativas).

**Deducciones o créditos reducidos.** Si utiliza el Formulario 8814, sus ingresos brutos ajustados mayores podrían reducir determinados créditos o deducciones en la declaración, incluyendo lo siguiente:

- Deducciones por aportaciones a una cuenta de ahorros tradicional para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés).
- Deducciones por intereses procedentes de un préstamo de estudios.
- Deducciones detalladas por gastos médicos, pérdidas por hecho fortuito y robo y ciertos gastos misceláneos.
- El total de las deducciones detalladas.
- Exenciones personales.
- Crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.
- Crédito tributario por hijos.
- Créditos tributarios por estudios.
- Crédito por ingreso del trabajo.

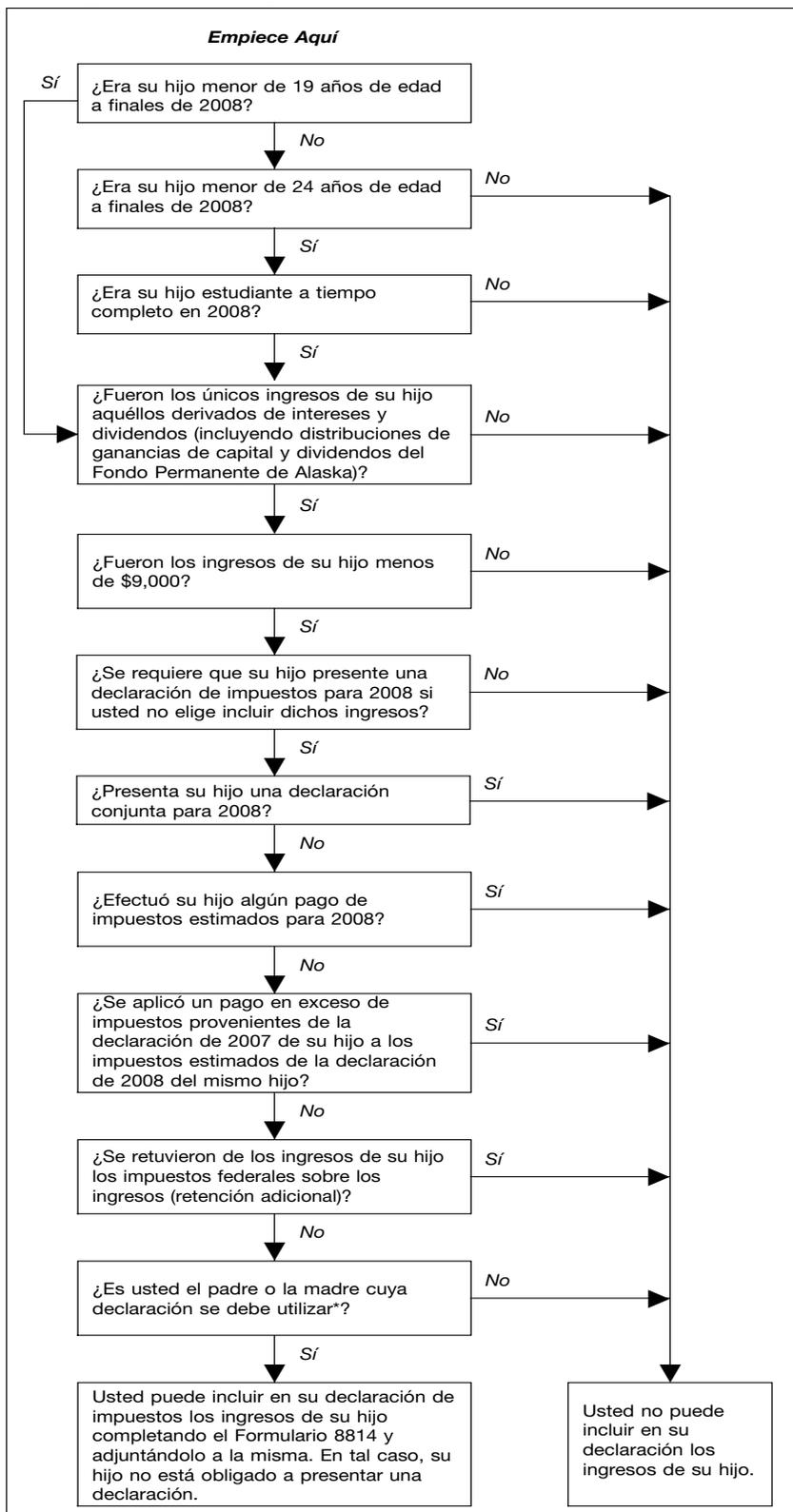
**Multa por pago insuficiente del impuesto estimado.** Si elige incluir estos ingresos para 2008 y no se le retuvo impuesto suficiente o no pagó suficiente impuesto estimado para saldar los impuestos adeudados, podría estar sujeto a una multa. Si piensa elegir lo mismo para 2009, es posible que necesite aumentar la retención de impuestos federales sobre el ingreso o los pagos de impuesto estimado para evitar la multa. Vea el [capítulo 4](#) para más información.

## Cómo Calcular los Ingresos del Hijo

Utilice la Parte I del Formulario 8814 para calcular los ingresos de su hijo procedentes de intereses y dividendos declarados por usted. A sus ingresos sólo se le añade la cantidad que sea superior a \$1,800. La cantidad superior a \$1,800 se indica en la línea 6 del Formulario 8814. A menos que los ingresos del hijo abarquen dividendos calificados o distribuciones de ganancias de capital (explicadas a continuación), la misma cantidad se indica en la línea 12 del Formulario 8814. Incluya la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 en la línea 21 del Formulario 1040. Añote "Form 8814" en la línea de puntos al lado de la línea 21. Si presenta más de un Formulario 8814, incluya el total de los montos de la línea 12 de todos los Formularios 8814 en la línea 21 del Formulario 1040.

**Distribuciones de ganancias de capital y dividendos calificados.** Si se incluye alguna distribución de ganancias de capital en los ingresos de dividendos de su hijo, vea *Capital gain distributions* (Distribuciones de ganancias de capital) bajo *Figuring Child's Income* (Cómo Calcular los Ingresos del Hijo) en la Parte 2 de la Publicación 929, en inglés. Si se incluye algún dividendo calificado en los ingresos de dividendos de su hijo, vea *Qualified dividends* (Dividendos calificados) bajo *Figuring Child's Income* (Cómo Calcular los Ingresos del Hijo) en la Parte 2 de la Publicación 929, en inglés.

Figura 31-A. ¿Puede Incluir Usted en su Declaración de Impuestos los Ingresos de su Hijo?



\*Vea **Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre**

## Cómo Calcular el Impuesto Adicional

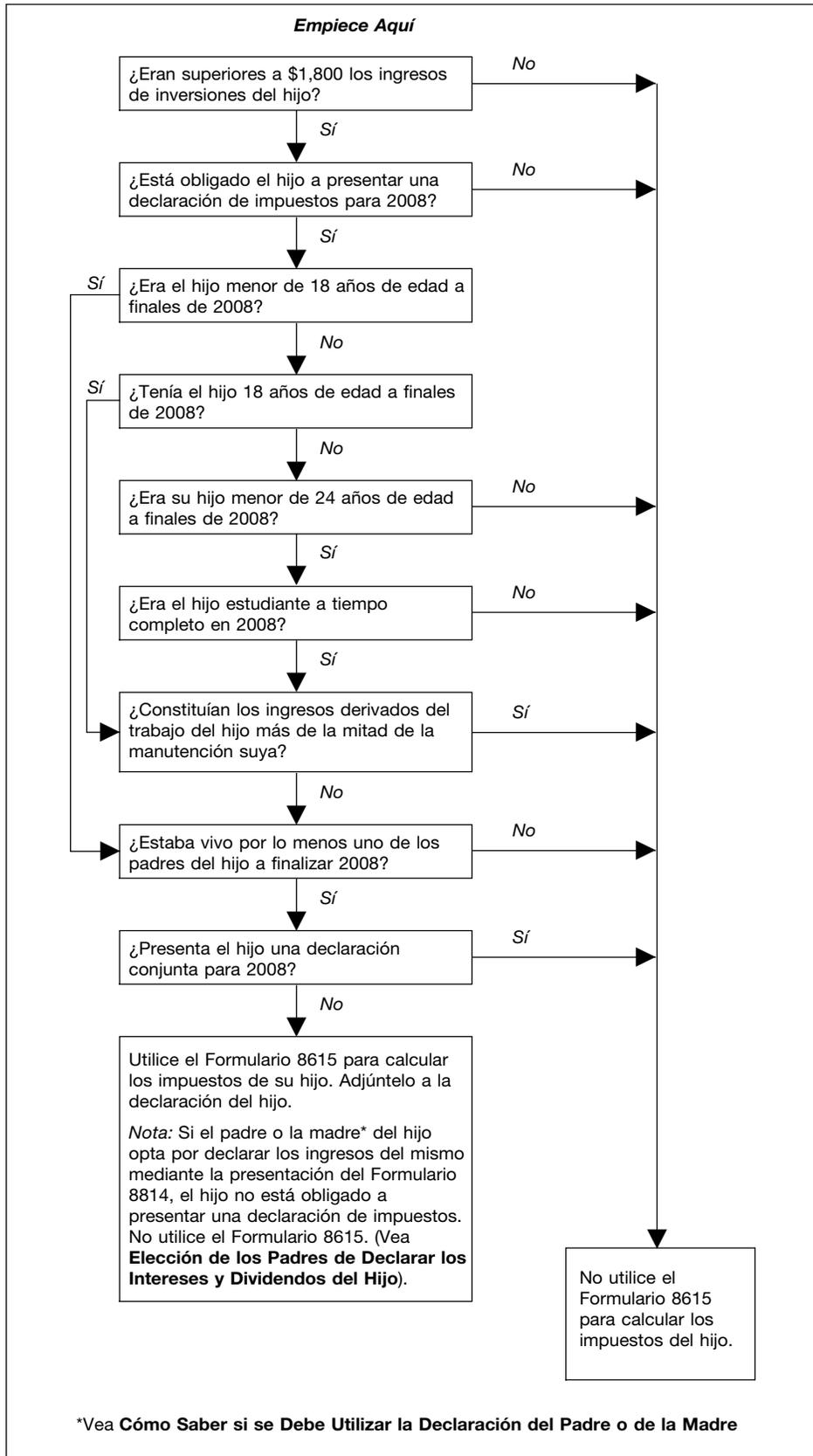
Utilice la Parte II del Formulario 8814 para calcular el impuesto sobre los \$1,800 de los intereses y dividendos de su hijo que no incluya usted

en sus ingresos. Este impuesto se suma al impuesto calculado sobre los ingresos suyos.

Dicho impuesto adicional es el monto que sea menor entre:

1. El 10% multiplicado por la cantidad de los ingresos brutos de su hijo menos \$900 o

Figura 31-B. ¿Debe Utilizar el Formulario 8615 para Calcular los Impuestos de su Hijo?



2. \$90.

Incluya el monto de la línea 15 de todos los Formularios 8814 en el total de la línea 44 del Formulario 1040. Marque el recuadro a de la línea 44 del Formulario 1040.

## Ejemplo a Modo de Ilustración

David y Linda Pérez están casados y van a presentar declaraciones de impuestos por separado para 2008. Su único hijo, Felipe, tiene 8 años de edad. Felipe recibió un Formulario 1099-INT en el que aparecen \$1,650 en ingresos de intereses sujetos a impuestos y un Formulario 1099-DIV en el que aparecen \$1,150 en dividendos ordinarios. Todos los dividendos eran dividendos calificados. Sus padres toman la decisión de incluir esos ingresos en una de sus declaraciones para no tener que presentar una declaración en nombre de Felipe.

Primero, David y Linda calculan cada uno sus ingresos tributables (línea 43 del Formulario 1040) sin tener en cuenta los ingresos de Felipe. Los ingresos tributables de David son \$56,700 y los de Linda \$74,300. Como los ingresos tributables de Linda son mayores, ella puede optar por incluir los ingresos de Felipe en su declaración. Vea [Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre](#), anteriormente.

En el Formulario 8814 (vea [ejemplo de formulario](#)), Linda anota su nombre y número de seguro social. Luego, anota los de Felipe. Anota los ingresos de intereses tributables de Felipe, \$1,650, en la línea 1a. Felipe no tiene ingresos de intereses exentos de impuestos, por lo tanto deja en blanco la línea 1b. Anota los dividendos ordinarios de Felipe, \$1,150, en la línea 2a. Todos los dividendos ordinarios de Felipe eran dividendos calificados, por lo tanto, Linda anota \$1,150 en la línea 2b también. Felipe no recibió distribuciones de ganancias de capital, por lo tanto Linda no llena la línea 3.

Linda suma las líneas 1a y 2a y anota el resultado, \$2,800, en la línea 4. Como Felipe recibió dividendos que reunieron los requisitos, Linda debe llenar las líneas 7 a 11 del Formulario 8814. Incluye el monto de la línea 9 del Formulario 8814 (\$411) en las líneas 9a y 9b del Formulario 1040. En las líneas de puntos al lado de las líneas 9a y 9b, Linda escribe "Form 8814-\$411".

Linda incluye \$589 en el total de la línea 21 del Formulario 1040 (no ilustrado) y en el espacio al lado de dicha línea escribe "Form 8814-\$589". Al sumar a los ingresos esa cantidad, más los \$411 en dividendos que reúnan los requisitos, los montos de las líneas 22, 37, 38, 41 y 43 del Formulario 1040 aumentan en \$1,000. Linda no opta por ninguna deducción que se vea afectada por el aumento en sus ingresos. Por lo tanto, sus ingresos tributables actualizados en la línea 43 son \$75,300 (\$74,300 + \$411 + \$589).

En el Formulario 8814, Linda resta los \$900 indicados en la línea 13 de los \$2,800 indicados en la línea 4 y anota el resultado, \$1,900, en la línea 14. Como dicha cantidad no es inferior a \$900, anota \$90 en la línea 15. Este es el impuesto sobre los primeros \$1,800 de los ingresos de Felipe, los cuales Linda no tuvo que añadir a sus ingresos. Debe sumar este impuesto adicional a los impuestos calculados sobre su ingreso tributable actualizado.

Los impuestos sobre los \$75,300 de ingresos tributables actualizados, calculados utilizando la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y sobre

Ganancias de Capital de las instrucciones del Formulario 1040, es \$15,399. Suma \$90 y anota el total de \$15,489 en la línea 44 del Formulario 1040 y marca el recuadro a.

Linda adjunta el Formulario 8814 al Formulario 1040.

## Impuesto para Determinados Hijos con Ingresos Procedentes de Inversiones Superiores a \$1,800

Si el total de intereses, dividendos y otros ingresos procedentes de inversiones de un hijo sobrepasa \$1,800, una parte de dichos ingresos podría estar sujeta a la misma tasa impositiva que la de sus padres en lugar de estar sujeta a la tasa del hijo. Si el padre o la madre no elige, o no puede elegir, incluir los ingresos del hijo en su declaración, utilice el Formulario 8615 para calcular los impuestos del hijo. Adjunte el formulario completado al Formulario 1040 o al Formulario 1040-A del hijo.

**Cuándo se debe presentar el Formulario 8615.** El Formulario 8615 debe presentarse para un hijo si se dan las siguientes condiciones:

1. Los ingresos del hijo procedentes de inversiones eran superiores a \$1,800.
2. El hijo está obligado a presentar una declaración para 2008.
3. Dicho hijo:
  - a. Era menor de 18 años de edad al final del año,
  - b. Tenía 18 años a finales del año y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya o
  - c. Era estudiante a tiempo completo mayor de 18 años y menor de 24 años al finalizar el año y su ingreso del trabajo no constituía más de la mitad de la manutención suya.
4. Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al finalizar 2008.
5. El hijo no presenta una declaración conjunta para 2008.

Estas condiciones se hallan también en la Figura 31-B.

**Ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo incluye salarios, propinas y otras remuneraciones recibidas por servicios personales que usted prestó. No incluye los ingresos procedentes de inversiones según se define más adelante en este capítulo.

**Manutención.** La manutención de su hijo incluye cantidades gastadas para proveerle alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares. Al calcular la manutención de su hijo, incluya aquélla proporcionada por usted, su hijo y otras personas. Sin embargo, no se considera como manutención una beca que su hijo haya recibido si éste es estudiante a tiempo

completo. Vea el capítulo 3 para más información acerca de la manutención.

**Determinados cumpleaños del 1 de enero.** Utilice la siguiente tabla para saber si determinados hijos con cumpleaños en el 1 de enero cumplen la condición 3 bajo **Cuándo se debe presentar el Formulario 8615.**

Si un hijo nació . . .	ENTONCES, al finalizar 2008, se considera que el hijo tiene . . . . .
el 1 de enero de 1991	18 años*
el 1 de enero de 1990	19 años**
el 1 de enero de 1985	24 años***

\*Este hijo no es menor de 18 años. El hijo cumple la condición 3 sólo si éste no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a más de la mitad de la manutención suya.  
 \*\*El hijo cumple la condición 3 sólo si éste era estudiante a tiempo completo y no tenía ingresos derivados del trabajo superiores a más de la mitad de la manutención suya.  
 \*\*\*No utilice el Formulario 8615 para este hijo.

## Cómo Facilitar Información sobre los Padres (líneas A-C del Formulario 8615)

En las líneas A y B del Formulario 8615, escriba el nombre y número de seguro social de los padres. (Si los padres presentaron una declaración conjunta, escriba el nombre y número de seguro social que aparezca primero en la declaración conjunta). En la línea C, marque el recuadro correspondiente al estado civil para efectos de la declaración del padre o de la madre.

Vea **Cómo Saber si se Debe Utilizar la Declaración del Padre o de la Madre** al principio de este capítulo para información sobre si debe utilizar los datos de la declaración del padre o los de la madre al llenar el Formulario 8615.

**Padre o madre con año tributario distinto.** Si el padre o la madre y el hijo no tienen el mismo año tributario, complete el Formulario 8615 utilizando la información de la declaración del padre o de la madre para el año tributario que finalice durante el año tributario del hijo.

**Si no se obtiene a tiempo la información de la declaración del padre o de la madre.** Si la información necesaria de la declaración de los padres no se obtiene para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la declaración del hijo (normalmente el 15 de abril), puede utilizar cálculos aproximados para presentar la declaración.

Puede utilizar cualquier cálculo aproximado razonable. Dicho cálculo puede derivarse de información de la declaración del año anterior. Si utiliza un cálculo aproximado en el Formulario 8615, anote "Estimated" (Aproximado) en la línea junto a dicha cantidad.

Quando obtenga la información correcta, presente una declaración enmendada utilizando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos), en inglés.

En vez de utilizar cálculos aproximados, quizá pueda conseguir una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos si, para la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la misma, presenta el Formulario 4868(SP), *Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos* (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés)). Las prórrogas se explican en el capítulo 1.

## Paso 1. Cómo Calcular los Ingresos Netos del Hijo Procedentes de Inversiones (Parte I del Formulario 8615)

Al calcular el impuesto de un hijo utilizando el Formulario 8615, el primer paso es calcular los ingresos de inversiones netos del hijo. Para hacerlo, utilice la Parte I del Formulario 8615.

**Línea 1 (ingresos procedentes de inversiones).** Si el hijo no recibió ingresos, anote en esta línea los ingresos brutos ajustados indicados en la declaración del hijo. Los ingresos brutos ajustados aparecen en la línea 38 del Formulario 1040 o en la línea 22 del Formulario 1040A. No se puede utilizar el Formulario 1040EZ si se debe presentar el Formulario 8615.

Si el hijo sí recibió ingresos, calcule la cantidad a anotar en la línea 1 del Formulario 8615 utilizando la hoja de trabajo de las instrucciones del formulario.

No obstante, si el hijo ha excluido de la declaración algunos ingresos ganados en el extranjero o ha deducido alguna pérdida del trabajo por cuenta propia o pérdida neta de operación de otro año, utilice la Hoja de Trabajo Alternativa (*Alternate Worksheet*) para la línea 1 del Formulario 8615 que se encuentra en la Publicación 929, en inglés, para calcular la cantidad a anotar en la línea 1 del Formulario 8615.

**Definición de los ingresos procedentes de inversiones.** Los ingresos procedentes de inversiones generalmente son ingresos que no sean sueldos, salarios ni otras cantidades recibidas como pago por trabajo que de hecho se haya realizado. Dichos ingresos abarcan los intereses tributables, dividendos, ganancias de capital (inclusive las distribuciones de ganancias de capital), la parte sujeta a impuestos de pagos del seguro social y pensiones y determinadas distribuciones de fideicomisos. Además, los ingresos procedentes de inversiones abarcan cantidades derivadas de bienes que el hijo haya adquirido con ingresos del trabajo (como intereses sobre una cuenta de ahorros en la que el hijo haya depositado sueldos).

**Ingresos no sujetos a impuestos.** Para este fin, los ingresos de inversiones sólo abarcan cantidades que su hijo tenga que incluir en el total de ingresos. No se incluyen los ingresos no tributables provenientes de inversiones, tales como los intereses exentos de impuestos y la parte no tributable de pagos del seguro social y pensiones.

**Ingresos procedentes de bienes recibidos como regalo o donación.** Los ingresos de inversiones de un hijo abarcan todo ingreso generado por bienes que pertenezcan al hijo. Esto es así aun si se le traspasaron los bienes al

**Parents' Election To Report  
 Child's Interest and Dividends**

▶ See instructions.  
 ▶ Attach to parents' Form 1040 or Form 1040NR.

**2008**

Attachment  
 Sequence No. **40**

Name(s) shown on your return *Linda Perez* Your social security number *111 00 1111*

**Caution.** The federal income tax on your child's income, including qualified dividends and capital gain distributions, may be less if you file a separate tax return for the child instead of making this election. This is because you cannot take certain tax benefits that your child could take on his or her own return. For details, see **Tax benefits you cannot take** on page 2.

A Child's name (first, initial, and last) *Felipe Perez* B Child's social security number *000 00 0000*

c If more than one Form 8814 is attached, check here

**Part I Child's Interest and Dividends To Report on Your Return**

1a	Enter your child's <b>taxable</b> interest. If this amount is different from the amounts shown on the child's Forms 1099-INT and 1099-OID, see the instructions . . . . .	1a	1,650	
b	Enter your child's <b>tax-exempt</b> interest. <b>Do not</b> include this amount on line 1a . . . . .	1b		
2a	Enter your child's ordinary dividends, including any Alaska Permanent Fund dividends. If your child received any ordinary dividends as a nominee, see the instructions . . . . .	2a	1,150	
b	Enter your child's qualified dividends included on line 2a. See the instructions . . . . .	2b	1,150	
3	Enter your child's capital gain distributions. If your child received any capital gain distributions as a nominee, see the instructions . . . . .	3		
4	Add lines 1a, 2a, and 3. If the total is \$1,800 or less, skip lines 5 through 12 and go to line 13. If the total is \$9,000 or more, <b>do not</b> file this form. Your child <b>must</b> file his or her own return to report the income. . . . .	4	2,800	
5	Base amount . . . . .	5	1,800	00
6	Subtract line 5 from line 4 . . . . .	6	1,000	
<b>If both lines 2b and 3 are zero or blank, skip lines 7 through 10, enter -0- on line 11, and go to line 12. Otherwise, go to line 7.</b>				
7	Divide line 2b by line 4. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places) . . . . .	7		. 411
8	Divide line 3 by line 4. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places) . . . . .	8		.
9	Multiply line 6 by line 7. Enter the result here. See the instructions for where to report this amount on your return . . . . .	9	411	
10	Multiply line 6 by line 8. Enter the result here. See the instructions for where to report this amount on your return . . . . .	10		
11	Add lines 9 and 10 . . . . .	11	411	
12	Subtract line 11 from line 6. Include this amount in the total on Form 1040, line 21, or Form 1040NR, line 21. In the space next to line 21, enter "Form 8814" and show the amount. If you checked the box on line C above, see the instructions. Go to line 13 below . . . . .	12	589	

**Part II Tax on the First \$1,800 of Child's Interest and Dividends**

13	Amount not taxed . . . . .	13	900	00
14	Subtract line 13 from line 4. If the result is zero or less, enter -0-. . . . .	14	1900	
15	<b>Tax.</b> Is the amount on line 14 less than \$900? <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Enter \$90 here and see the <b>Note</b> below. <input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Multiply line 14 by 10% (.10). Enter the result here and see the <b>Note</b> below.	15	90	

**Note.** If you checked the box on line C above, see the instructions. Otherwise, include the amount from line 15 in the tax you enter on Form 1040, line 44, or Form 1040NR, line 41. Be sure to check box **a** on Form 1040, line 44, or Form 1040NR, line 41.

hijo, independientemente de cuándo se traspasaron o se compraron dichos bienes ni quién los traspasó.

Los ingresos de inversiones de un hijo incluyen ingresos generados por bienes dados al hijo como obsequio o donación. Esto incluye obsequios o donaciones dados al hijo por los abuelos o cualquier otra persona y obsequios o donaciones dados conforme a la Ley de Uniformidad Respecto a Regalos a Menores (*Uniform Gift to Minors Act*).

**Ejemplo.** Amanda Naranjo, de 13 años de edad, recibió los siguientes ingresos:

- Dividendos — \$600
- Salarios — \$2,100
- Intereses tributables — \$1,200
- Intereses exentos de impuestos — \$100
- Ganancias netas de capital — \$100

Los dividendos eran dividendos calificados sobre acciones que le habían obsequiado sus abuelos.

Los ingresos de Amanda procedentes de inversiones son \$1,900. Éste es el total de dividendos (\$600), intereses tributables (\$1,200) y ganancias netas de capital (\$100). Su salario se considera ingreso del trabajo, y no de inversiones, porque se le paga por un trabajo que de hecho se ha realizado. No se incluyen los intereses exentos de impuestos porque no están sujetos a impuestos.

**Ingresos provenientes de fideicomisos.** Si el hijo es beneficiario de un fideicomiso, las distribuciones de intereses, dividendos, ganancias de capital y otros ingresos de inversiones tributables procedentes de dicho fideicomiso se consideran ingresos de inversiones del hijo.

No obstante, para llenar el Formulario 8615, una distribución tributable de un fideicomiso calificado establecido para casos de incapacidad no se considera ingresos de inversión sino ingresos del trabajo.

**Línea 2 (deducciones).** Si el hijo no detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, anote \$1,800 en la línea 2.

Si el hijo sí detalla las deducciones, anote en la línea 2 la cantidad mayor entre:

1. \$900 más la parte de las deducciones detalladas del hijo de la línea 29 del Anexo A del Formulario 1040 que esté directamente relacionada con la generación de ingresos de inversiones anotados en la línea 1 o
2. \$1,800.

**Relación directa entre las deducciones y la generación de ingresos de inversiones.** Se considera que las deducciones detalladas están directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones si las mismas corresponden a gastos pagados para generar o cobrar ingresos sujetos a impuestos o para administrar, conservar o mantener bienes cuyo fin es generar ingresos. Esos gastos abarcan cargos por custodia y servicios, cargos por servicios de cobro de intereses y dividendos tributables y determinados cargos por asesoramiento sobre inversiones.

Estos gastos se suman a otras deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A del Formulario 1040. Sólo se puede deducir la cantidad que sea superior al 2% de los ingresos brutos ajustados del hijo. Vea el [capítulo 28](#) para más información.

**Ejemplo 1.** Roberto, de 12 años de edad, tiene ingresos procedentes de inversiones de \$8,000. No tiene otros ingresos ni ajustes a los ingresos. Tiene deducciones detalladas de \$300 (netas del límite del 2%) que están directamente relacionadas con sus ingresos de inversiones. Tiene ingresos brutos ajustados de \$8,000 que se anotan en la línea 38 del Formulario 1040 y en la línea 1 del Formulario 8615. En la línea 2 se anotan \$1,800 porque dicha cantidad supera la suma de \$900 más las deducciones detalladas de \$300 directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones.

**Ejemplo 2.** Elena, de 8 años de edad, tiene ingresos de inversiones de \$16,000 y tiene una multa de \$100 por retiro anticipado. No tiene otros ingresos. Tiene deducciones detalladas de \$1,050 (netas del límite del 2%) que están directamente relacionadas con la generación de sus ingresos de inversiones. Sus ingresos brutos ajustados, anotados en la línea 1, son \$15,900 (\$16,000 - \$100). La cantidad de la línea 2 es \$1,950. Ésta es la cantidad mayor de:

1. \$900 más los \$1,050 de deducciones detalladas directamente relacionadas con la generación de ingresos de inversiones o
2. \$1,800.

**Línea 3.** De la línea 1 reste la línea 2 y anote el resultado en esta línea. Si es cero o menos, no llene el resto del formulario. No obstante, debe adjuntar el Formulario 8615 a la declaración del hijo. Calcule el impuesto sobre los ingresos tributables del hijo de la manera normal.

**Línea 4 (ingresos tributables del hijo).** Anote en la línea 4 los ingresos tributables del hijo provenientes de la línea 43 del Formulario 1040 o de la línea 27 del Formulario 1040A.

Sin embargo, si el hijo presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ para declarar la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero, vea el Formulario 8615 y las instrucciones correspondientes.

**Línea 5 (ingresos netos de inversiones).** Los ingresos netos de inversiones de un hijo no pueden sobrepasar sus ingresos tributables. Anote en la línea 5 del Formulario 8615 la cantidad de la línea 3 o la línea 4, la que sea menor. Esta cantidad corresponde a los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones.

Si es cero o menos, no llene el resto del formulario. No obstante, debe adjuntar el Formulario 8615 a la declaración del hijo. Calcule el impuesto sobre los ingresos tributables del hijo de la manera normal.

## Paso 2. Cómo Calcular el Impuesto Provisional a la Tasa Impositiva de los Padres (Parte II del Formulario 8615).

El siguiente paso al llenar el Formulario 8615 es calcular un impuesto provisional sobre los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones utilizando la tasa impositiva del padre o de la madre. El impuesto provisional a la tasa impositiva del padre o de la madre es la diferencia entre el impuesto sobre los ingresos tributables del padre o de la madre calculados con los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones (más los ingresos netos provenientes de

inversiones de cualquier otro hijo cuyo Formulario 8615 incluya la información de la declaración de impuestos del padre o de la madre) y el impuesto calculado sin dichos ingresos.

Al calcular el impuesto provisional a la tasa impositiva del padre o de la madre, no vuelva a calcular las exclusiones, deducciones ni créditos en la declaración del padre o de la madre debido a los ingresos netos del hijo provenientes de inversiones. Por ejemplo, no vuelva a calcular la deducción por gastos médicos.

Calcule el impuesto provisional en las líneas 6 a 13, inclusive, del Formulario 8615.

**Nota:** Si el hijo tiene pérdidas o ganancias de capital, obtenga la Publicación 929, en inglés, para información que le será de ayuda al completar la Parte II del Formulario 8615.

**Línea 7 (ingresos netos de otros hijos producto de inversiones).** Si la información de la declaración del padre o de la madre se utiliza también en el Formulario 8615 de otro hijo, anote en la línea 7 el total de las cantidades de la línea 5 de los Formularios 8615 de todos los demás hijos. No incluya la cantidad de la línea 5 del Formulario 8615 que esté llenando.

**Ejemplo.** Pablo y Juana del Pozo tienen tres hijos, Sandra, Geraldo y Miguel, que deben adjuntar el Formulario 8615 a sus declaraciones de impuestos respectivas. Los ingresos netos de los hijos producto de inversiones en la línea 5 de sus Formularios 8615 son:

- Sandra — \$800
- Geraldo — \$600
- Miguel — \$1,000

La línea 7 del Formulario 8615 de Sandra indica \$1,600, o sea, el total de las cantidades anotadas en la línea 5 de los Formularios 8615 de Geraldo y Miguel.

En la línea 7 del Formulario 8615 de Geraldo aparece \$1,800 (\$800 + \$1,000).

En la línea 7 del Formulario 8615 de Miguel aparece \$1,400 (\$800 + \$600).

**Si no está disponible la información de los otros hijos.** Si no puede enterarse de los ingresos netos de los otros hijos producto de inversiones antes de que venza el plazo para presentar la declaración, preséntela anotando cálculos aproximados o solicite una prórroga del plazo para presentarla. Vea [Si no se obtiene a tiempo la información de la declaración del padre o de la madre](#), anteriormente.

**Línea 11 (impuesto provisional).** Reste la línea 10 de la línea 9 y anote el resultado en esta línea. Éste es el impuesto provisional.

Si la línea 7 está en blanco, ignore las líneas 12a y 12b y anote en la línea 13 la cantidad proveniente de la línea 11. Ignore asimismo el tema siguiente que trata de las líneas 12a y 12b.

**Líneas 12a y 12b (cómo dividir el impuesto provisional).** Si anota alguna cantidad en la línea 7, divida el impuesto provisional indicado en la línea 11 entre los hijos según la participación de cada hijo en el total de los ingresos netos procedentes de inversiones. Esto se hace en las líneas 12a, 12b y 13. Suma la cantidad de la línea 7 a la de la línea 5 y anote el total en la línea 12a. Divida la cantidad de la línea 5 por la de la línea 12a y anote el resultado en número decimal en la línea 12b.

**Ejemplo.** En el ejemplo anterior bajo **Línea 7 (ingresos netos de otros hijos producto de inversiones)**, el Formulario 8615 de Sandra indica \$1,600 en la línea 7. La cantidad anotada

en la línea 12a es \$2,400, o sea, el total de las cantidades provenientes de las líneas 5 y 7 (\$800 + \$1,600). El número decimal en la línea 12b es 0.333, calculado de la siguiente manera y redondeado hasta tres decimales:

$$\frac{\$800}{\$2,400} = 0.333$$

### Paso 3. Cómo Calcular el Impuesto del Hijo (Parte III del Formulario 8615)

El último paso para calcular el impuesto de su hijo utilizando el Formulario 8615 es determinar la cantidad mayor entre:

1. El total de:
  - a. La parte del impuesto provisional correspondiente al hijo basado en la tasa impositiva del padre o de la madre, más
  - b. El impuesto sobre los ingresos tributables del hijo que sean superiores a los ingresos netos procedentes de inversiones, calculado a la tasa impositiva del hijo o
2. El impuesto sobre los ingresos tributables del hijo calculado a la tasa impositiva del hijo.

Éste es el impuesto del hijo. Se calcula en las líneas 14 a 18, inclusive, del Formulario 8615.

**Impuesto mínimo alternativo.** Un hijo puede estar sujeto al impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés) si cuenta con determinados elementos que reciben un trato preferente conforme a la ley tributaria. Vea el tema titulado [Impuesto Mínimo Alternativo](#), en el capítulo 30.

Para información adicional acerca de quién debe pagar el impuesto mínimo alternativo y cómo calcularlo, vea el Formulario 6251, *Alternative Minimum Tax—Individuals* (Impuesto

Mínimo Alternativo—Individuos), en inglés. Para información sobre límites especiales aplicables a un hijo que presente el Formulario 6251, vea *Alternative Minimum Tax* (Impuesto Mínimo Alternativo) en la Publicación 929, en inglés.

### Ejemplo a Modo de Ilustración

En el ejemplo siguiente se incluye un Formulario 8615 completado. No incluye muestra del Formulario 1040A.

Juan y Laura Castaño tienen una hija, Sara. Tiene 13 años de edad y \$2,800 de ingresos de intereses sujetos a impuestos y \$1,500 de ingreso del trabajo. No detalla las deducciones. Juan y Laura presentan una declaración conjunta en la que aparecen primero el nombre y número de seguro social de Juan. Declaran tres exenciones en su declaración, incluyendo una exención por Sara.

Como Sara tiene menos de 18 años de edad y tiene ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,800, una parte de estos ingresos podrían gravarse a la misma tasa que la de sus padres. Un Formulario 8615 completado se debe adjuntar a su declaración.

El padre de Sara, Juan, le completa la declaración. Juan llena el Formulario 1040A de Sara hasta la línea 27, inclusive, y luego empieza a llenar su Formulario 8615.

Como el nombre y número de seguro social de Juan aparecen primero en la declaración conjunta que presenta con su esposa, Laura, Juan anota su nombre y número de seguro social en el Formulario 8615 de Sara. Marca el recuadro para casados que presentan una declaración conjunta.

Anota los ingresos de Sara procedentes de inversiones, \$2,800, en la línea 1. Como Sara no detalla las deducciones, Juan anota \$1,800 en la línea 2. Anota \$1,000 (\$2,800 – \$1,800) en la línea 3.

Los ingresos sujetos a impuestos de Sara en la línea 27 del Formulario 1040A son \$2,500.

Éste es el total de los ingresos (\$4,300) menos la deducción estándar (\$1,800). La deducción estándar se limita a la cantidad del ingreso del trabajo más \$300. Juan anota \$2,500 en la línea 4.

Juan compara las líneas 3 y 4 y anota la cantidad menor, \$1,000, en la línea 5.

Juan anota \$48,000 en la línea 6. Éste es el impuesto tributable de la línea 43 del Formulario 1040 de Juan y Laura que presentaron como declaración conjunta. Como Sara es hija única, la línea 7 está en blanco. Juan suma la línea 5 (\$1,000), la línea 6 (\$48,000) y la línea 7 (en blanco) y anota \$49,000 en la línea 8.

Encuentra en la Tabla de Impuestos el impuesto correspondiente a la cantidad de \$49,000 utilizando la columna para casados que presentan una declaración conjunta. Anota el impuesto, \$6,551, en la línea 9. Anota \$6,401 en la línea 10. Este es el impuesto de la línea 44 del Formulario 1040 de Juan y Laura. Anota \$150 en la línea 11 (\$6,551 – \$6,401).

Como la línea 7 está en blanco, Juan ignora las líneas 12a y 12b y anota \$150 en la línea 13.

Juan resta la línea 5 (\$1,000) de la línea 4 (\$2,500) y anota el resultado, \$1,500, en la línea 14. Encuentra el impuesto correspondiente a la cantidad de \$1,500 utilizando la columna para solteros de la Tabla de Impuestos. Anota este impuesto, \$151, en la línea 15. Suma las líneas 13 (\$150) y 15 (\$151) y anota \$301 en la línea 16.

Encuentra el impuesto correspondiente a la cantidad de \$2,500 (línea 4) utilizando la columna para solteros de la Tabla de Impuestos. Anota este impuesto, \$251, en la línea 17.

Juan compara las líneas 16 y 17 y anota la cantidad mayor, \$301 en la línea 18 del Formulario 8615 de Sara. Asimismo, anota dicha cantidad en la línea 28 del Formulario 1040A de Sara.

Además, Juan completa el Anexo 1 del Formulario 1040A por Sara.

**Tax for Certain Children Who Have Investment  
 Income of More Than \$1,800**  
 ▶ Attach only to the child's Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.  
 ▶ See separate instructions.

Child's name shown on return	Child's social security number
------------------------------	--------------------------------

**Before you begin:** If the child, the parent, or any of the parent's other children for whom Form 8615 must be filed must use the Schedule D Tax Worksheet or has income from farming or fishing, see **Pub. 929**, Tax Rules for Children and Dependents. It explains how to figure the child's tax using the **Schedule D Tax Worksheet** or **Schedule J** (Form 1040).

<b>A</b> Parent's name (first, initial, and last). <b>Caution:</b> See instructions before completing.	<b>B</b> Parent's social security number
--	--

**C** Parent's filing status (check one):  
 Single     Married filing jointly     Married filing separately     Head of household     Qualifying widow(er)

**Part I Child's Net Investment Income**

1 Enter the child's investment income (see instructions)	1		
2 If the child <b>did not</b> itemize deductions on <b>Schedule A</b> (Form 1040 or Form 1040NR), enter \$1,800. Otherwise, see instructions	2		
3 Subtract line 2 from line 1. If zero or less, <b>stop</b> ; do not complete the rest of this form but <b>do</b> attach it to the child's return	3		
4 Enter the child's <b>taxable income</b> from Form 1040, line 43; Form 1040A, line 27; or Form 1040NR, line 40. If the child files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions	4		
5 Enter the <b>smaller</b> of line 3 or line 4. If zero, <b>stop</b> ; do not complete the rest of this form but <b>do</b> attach it to the child's return	5		

**Part II Tentative Tax Based on the Tax Rate of the Parent**

6 Enter the parent's <b>taxable income</b> from Form 1040, line 43; Form 1040A, line 27; Form 1040EZ, line 6; Form 1040NR, line 40; or Form 1040NR-EZ, line 14. If zero or less, enter -0-. If the parent files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions	6		
7 Enter the total, if any, from Forms 8615, line 5, of <b>all other</b> children of the parent named above. <b>Do not</b> include the amount from line 5 above	7		
8 Add lines 5, 6, and 7 (see instructions)	8		
9 Enter the tax on the amount on line 8 based on the <b>parent's</b> filing status above (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here <input type="checkbox"/>	9		
10 Enter the parent's tax from Form 1040, line 44; Form 1040A, line 28, minus any alternative minimum tax; Form 1040EZ, line 11; Form 1040NR, line 41; or Form 1040NR-EZ, line 15. <b>Do not</b> include any tax from <b>Form 4972</b> or <b>8814</b> or any tax from recapture of an education credit. If the parent files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions. If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) was used to figure the tax, check here <input type="checkbox"/>	10		
11 Subtract line 10 from line 9 and enter the result. If line 7 is blank, also enter this amount on line 13 and go to <b>Part III</b>	11		
12a Add lines 5 and 7 <span style="float: right;">12a</span>	12a		
b Divide line 5 by line 12a. Enter the result as a decimal (rounded to at least three places)	12b	×	
13 Multiply line 11 by line 12b	13		

**Part III Child's Tax**—If lines 4 and 5 above are the same, enter -0- on line 15 and go to line 16.

14 Subtract line 5 from line 4 <span style="float: right;">14</span>	14		
15 Enter the tax on the amount on line 14 based on the <b>child's</b> filing status (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here <input type="checkbox"/>	15		
16 Add lines 13 and 15	16		
17 Enter the tax on the amount on line 4 based on the <b>child's</b> filing status (see instructions). If the Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet, Schedule D Tax Worksheet, or Schedule J (Form 1040) is used to figure the tax, check here <input type="checkbox"/>	17		
18 Enter the <b>larger</b> of line 16 or line 17 here and on the <b>child's</b> Form 1040, line 44; Form 1040A, line 28; or Form 1040NR, line 41. If the child files Form 2555 or 2555-EZ, see the instructions	18		

## 32.

# Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes

## Recordatorios

Se necesita número de identificación del contribuyente (**TIN**, por sus siglas en inglés) para cada persona calificada. Debe incluir el nombre y el número de identificación del contribuyente (que suele ser el número de seguro social) de cada persona calificada en la línea 2 del Formulario 2441 o del Anexo 2 (Formulario 1040A). Vea [Número de identificación del contribuyente](#) bajo [Requisitos de la Persona Calificada](#), más adelante.

Podría estar sujeto a pagar los impuestos sobre el empleo. Si le paga a alguien para que venga a cuidar de su dependiente o de su cónyuge en su casa, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos que deba pagar impuestos sobre el empleo. Por lo general, no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida de su dependiente o de su cónyuge lleva a cabo este servicio en su propio domicilio o lugar de negocios. Vea [Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos](#), más adelante.

## Introducción

Este capítulo trata del crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes y abarca los siguientes temas:

- Los requisitos que debe reunir para optar al crédito.
- Cómo calcular el crédito.
- Cómo optar al crédito.
- Impuestos sobre el empleo que podría estar obligado a pagar como empleador de empleados domésticos.

Quizás pueda optar al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes si le paga a alguien para que cuide a un dependiente que tenga menos de 13 años de edad, o a su cónyuge o dependiente incapacitado que no pueda cuidar de sí mismo. El crédito puede ser hasta el 35% de sus gastos. Para tener derecho al crédito, tiene que pagar estos gastos para poder trabajar o buscar trabajo.



Este crédito no se debe confundir con el [crédito tributario por hijos](#), el cual se describe en el capítulo 34.

**Beneficios para el cuidado de dependientes.** Si, durante el año, usted recibió de su empleador beneficios para el cuidado de dependientes, es posible que pueda excluir de sus ingresos

una parte o el total de dichos beneficios. Debe completar la Parte III del Formulario 2441 o del Anexo 2 (Formulario 1040A), ambas en inglés, antes de poder calcular la cantidad de su crédito. Vea [Beneficios para el Cuidado de Dependientes](#) bajo [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.

### Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

#### Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **926** *Household Employer's Tax Guide* (Guía de Impuestos para Empleadores de Empleados Domésticos), en inglés

#### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **2441** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **Anexo 2 (Formulario 1040A)** *Child and Dependent Care Expenses for Form 1040A Filers* (Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes para los Declarantes del Formulario 1040A), en inglés
- ❑ **Anexo H (Formulario 1040)** *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos), en inglés
- ❑ **W-7(SP)** Solicitud del Número de Identificación del Contribuyente (**TIN**) del IRS (*Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*)
- ❑ **W-10** *Dependent Care Provider's Identification and Certification* (Identificación y Certificación del Proveedor del Cuidado de Dependientes), en inglés

## Requisitos Para Optar al Crédito

Para poder optar al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A, no el Formulario 1040EZ y, además, cumplir todos los requisitos siguientes:

1. El cuidado debe ser provisto a una, o más de una, persona calificada, la cual debe estar identificada en el formulario que use para optar al crédito. (Vea más adelante [Requisitos de la Persona Calificada](#)).
2. Usted (y su cónyuge si está casado) debe haber recibido ingresos del trabajo durante el año. (Sin embargo, vea más adelante el tema [Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí](#)

[mismo](#) bajo [Requisito del Ingreso del Trabajo](#)).

3. Debe pagar gastos del cuidado de menores y dependientes para que usted (y su cónyuge si está casado) pueda trabajar o buscar trabajo. (Vea más adelante [Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo](#)).
4. Debe hacer los pagos por gastos del cuidado de menores y dependientes a alguien que ni usted ni su cónyuge pueda declarar como dependiente. Si le hace pagos a su hijo, no puede declararlo como dependiente y éste debe tener 19 años de edad o más al finalizar el año. Los pagos no se le pueden hacer:
  - a. A su cónyuge ó
  - b. Al padre o madre de la persona calificada si ésta tiene menos de 13 años de edad.(Vea más adelante [Pagos a Parientes o Dependientes](#) bajo [Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo](#)).
5. Su estado civil para la declaración debe ser soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente o casado que presenta una declaración conjunta. Debe presentar una declaración conjunta si es casado, a menos que le corresponda alguna excepción. (Vea [Requisito de la Declaración Conjunta](#), más adelante).
6. Debe incluir en la declaración información identificando a la persona o institución que le proporciona los cuidados. (Vea más adelante, [Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados](#)).
7. Si excluye o deduce beneficios para el cuidado de dependientes provistos por un plan de beneficios para el cuidado de dependientes, la cantidad total que excluya o deduzca debe ser menos de la cantidad límite de dólares por gastos calificados (por lo general, \$3,000 si se trata de una persona calificada que recibió el cuidado o \$6,000 si el cuidado fue para dos o más personas calificadas). (Si el cuidado fue para dos o más personas calificadas, la cantidad que excluya o deduzca siempre será menos del límite de dólares, ya que la cantidad que puede excluir o deducir está limitada a \$5,000. Vea [Reducción del Límite de Dinero](#) bajo [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante).

Estos requisitos se presentan en la Figura 32-A y también se explican en detalle en este capítulo.

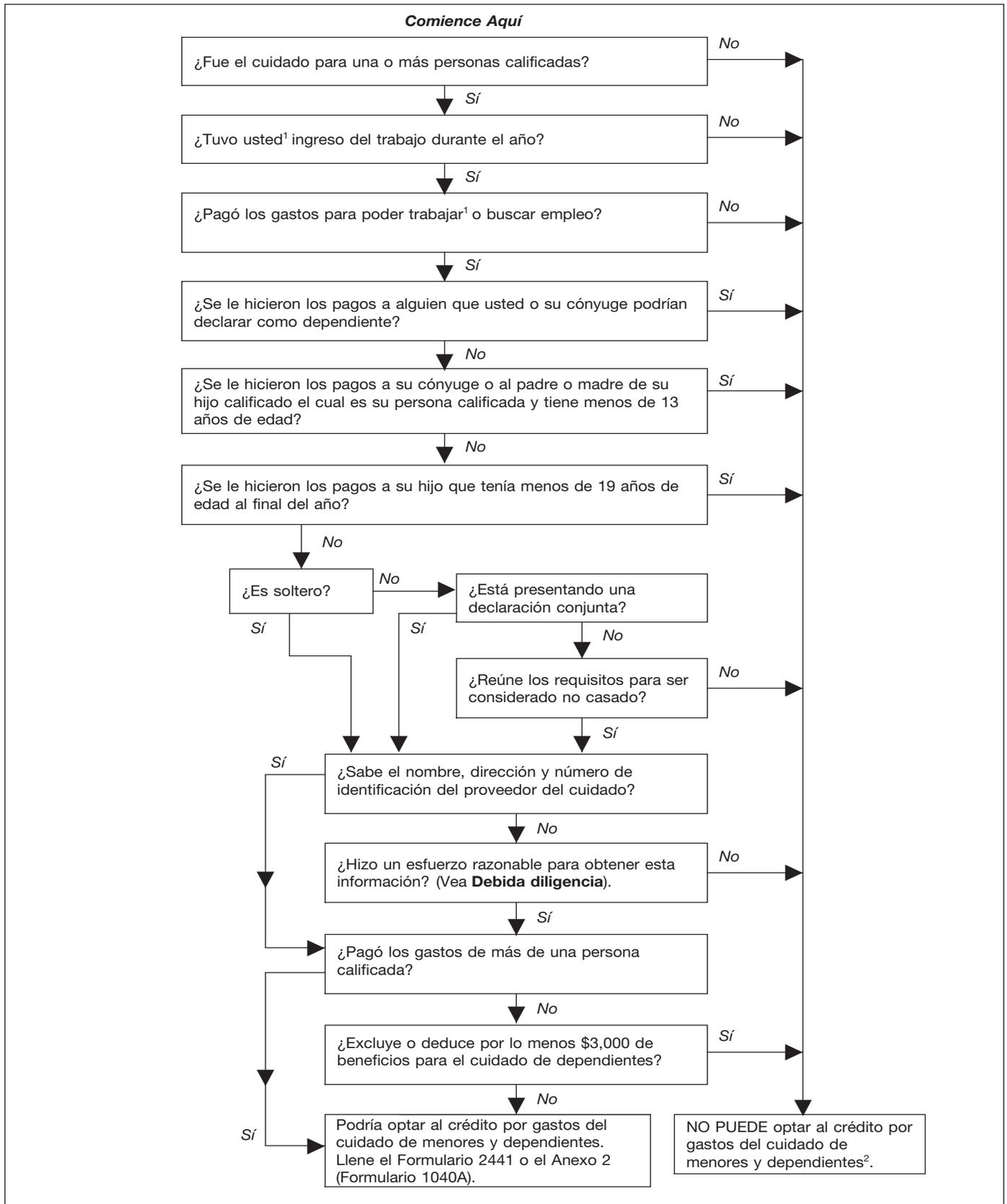
## Requisitos de la Persona Calificada

Los gastos del cuidado de menores y dependientes deben ser por el cuidado de una o más personas calificadas.

Una persona calificada es:

1. Un hijo calificado que es su dependiente y que tenía menos de 13 años de edad cuando se le prestó el cuidado (pero vea la [Nota](#), más adelante)
2. Su cónyuge que estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo y que vivió con usted por más de la mitad del año o

Figura 32-A. ¿Puede Usted Optar al Crédito?



<sup>1</sup> Esto también le corresponde a su cónyuge, a menos que su cónyuge estuviese incapacitado o fuese estudiante a tiempo completo.

<sup>2</sup> Si usted tuvo gastos que reunieron los requisitos para 2007, pero no los pagó hasta 2008, quizás pueda reclamar dichos gastos en 2008. Vea **Gastos no pagados hasta el año siguiente**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**.

3. Una persona que estaba física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma, vivió con usted por más de la mitad del año y:
  - a. Era su dependiente o
  - b. Hubiera sido su dependiente excepto que:
    - i. recibió \$3,500 o más de ingresos brutos,
    - ii. presentó una declaración conjunta o
    - iii. usted, o su cónyuge si presentaron una declaración conjunta, pudo ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos del año 2008 de otra persona.



*Podrían corresponder reglas especiales en el caso de personas que tuvieron que desplazarse a causa de las tormentas, tornados e inundaciones del Medio Oeste. Para más información, vea la Publicación 4492-B, en inglés.*

**Nota:** Si está divorciado o separado, vea más adelante [Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte](#), para determinar cuál de los padres puede tratar al hijo como persona calificada.

**Definición de dependiente.** Un dependiente es una persona, que no sea usted ni su cónyuge, por la cual puede declarar una exención. Para ser su dependiente, una persona debe ser su hijo calificado (o su pariente calificado).

**Hijo calificado.** Para ser su hijo calificado, un hijo tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año y reunir otros requisitos.

**Información adicional.** Para más información sobre quién es dependiente o hijo calificado, vea el [capítulo 3](#).

**Persona que no puede cuidar de sí mismo física o mentalmente.** Las personas que no pueden vestirse, lavarse o alimentarse por sí solas debido a problemas físicos o mentales son consideradas incapacitadas para cuidar de sí mismas. También se consideran incapacitadas para cuidar de sí mismas las personas que deben ser cuidadas en todo momento para impedir que se lastimen a sí mismas o a los demás.

**Persona que reúne los requisitos por parte del año.** Se determina diariamente si una persona reúne o no los requisitos. Por ejemplo, si la persona por la cual usted paga los gastos del cuidado de menores y dependientes deja de reunir los requisitos el 16 de septiembre, cuenta sólo los gastos hasta el 15 de septiembre, inclusive. Vea más adelante también [Límite anual](#) bajo [Límite de Dinero](#).

**Nacimiento o fallecimiento de una persona que reúne los demás requisitos.** Al determinar si una persona es persona calificada, se considera que aquella persona que haya nacido o fallecido en 2008 ha vivido con usted durante todo el año 2008 si su vivienda (la de usted) fue la vivienda de dicha persona todo el tiempo que estuvo viva en 2008.

**Número de identificación del contribuyente.** Debe incluir en su declaración el nombre y el número de identificación del contribuyente (generalmente es el número del seguro social) de la(s) persona(s) calificada(s). Si no aparece la información correcta en la declaración, el crédito podría ser reducido o denegado.

**Número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (ITIN, por sus siglas en inglés).** Si la persona calificada es extranjero residente o no residente que no tiene y no puede obtener un número del seguro social (SSN), use el ITIN de esa persona. El ITIN se anota en todos los lugares donde se requiera que se escriba un SSN en una declaración de impuestos. Para solicitar un ITIN, consulte el Formulario W-7(SP) (o el Formulario W-7, en inglés).

El ITIN se utiliza solamente para propósitos tributarios. El mismo no le da al portador el derecho de recibir beneficios del seguro social ni cambia el estado del portador en cuanto a empleo o estado migratorio, de acuerdo con las leyes de los EE.UU.

**Numero de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés).** Si la persona calificada es un hijo que ha sido puesto a cargo de usted para adopción y para el cual usted no tiene un SSN, debe obtener un ATIN para el hijo. Presente el Formulario W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de Número de Identificación del Contribuyente para Adopciones Pendientes en los EE.UU.), en inglés.

**Hijo de padres divorciados o separados o que viven aparte.** Aunque no pueda declarar a su hijo como dependiente, su hijo es tratado como su persona calificada si:

- El hijo tenía menos de 13 años de edad o estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo,
- El hijo recibió más de la mitad de la manutención durante el año calendario de parte de uno o ambos padres que son divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, están separados conforme a un acuerdo de separación judicial escrito o vivieron aparte en todo momento durante los últimos 6 meses del año calendario.
- El hijo estuvo bajo la custodia de uno o ambos padres durante más de la mitad del año y
- Usted era el padre o madre que tuvo custodia (el padre o madre con el que el hijo vivió en la misma vivienda por la mayor parte del año 2008).

El hijo no puede ser considerado hijo calificado del padre o la madre que no tenga custodia aun si ese padre o madre tiene derecho a declarar al hijo como dependiente conforme a las reglas especiales para un hijo de padres divorciados o separados.

## Requisito del Ingreso del Trabajo

Para optar al crédito, usted (y su cónyuge, si está casado) debe haber recibido ingreso del trabajo durante el año.

**Ingreso del trabajo.** El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, cualquier otra retribución tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Las pérdidas netas del empleo por cuenta propia reducen el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo también incluye indemnizaciones por huelga y toda compensación por incapacidad que haya declarado como salario.

Se suele incluir sólo compensación sujeta a impuestos. No obstante, si se puede incluir paga por combate no sujeta a impuestos en el ingreso del trabajo. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. Debería calcular el crédito de ambas maneras para ver cuál de las dos le da el mayor beneficio tributario.

**Miembros de ciertas religiones opuestas al seguro social.** Cierta ingreso del trabajo ganado por personas que sean miembros de ciertas religiones que se oponen a participar en programas de la Ley del Seguro Social y que tengan un formulario aprobado por el IRS que excluya ciertos ingresos de los impuestos del seguro social y Medicare no puede ser considerado ingreso del trabajo para este propósito. Vea *Earned Income Test* (Requisito del Ingreso del Trabajo), en la Publicación 503, en inglés.

**Ingreso no derivado del trabajo.** El ingreso del trabajo no abarca:

- Pagos de manutención para hijos menores que haya recibido,
- Pensiones y anualidades,
- Prestaciones del seguro social ni prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios,
- Compensación del seguro obrero,
- Intereses ni dividendos,
- Compensación por desempleo,
- Becas de estudios ni becas de desarrollo profesional, salvo las que se declaren en el Formulario W-2 pagadas a usted por haber trabajado en la enseñanza o por algún otro servicio.
- Pagos por trabajo requerido por el bienestar social no sujetos a impuesto.
- Ingreso de extranjeros no residentes no relacionado con una ocupación o negocio estadounidense o
- Toda cantidad recibida por trabajo hecho mientras estaba recluso en una institución penal.

**Regla para cónyuge estudiante o su cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Se considera que su cónyuge tiene ingreso del trabajo en cualquier mes en que el mismo:

1. Sea estudiante a tiempo completo o
2. Esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo. (Su cónyuge también debe vivir con usted durante más de la mitad del año).

Calcule el ingreso del trabajo del cónyuge que no trabaja descrito en los apartados (1) o (2) anteriores, tal como se indica más adelante en la sección titulada [Límite del Ingreso del Trabajo](#).

Esta regla es aplicable a un solo cónyuge durante cualquier mes del año. Si, en el mismo mes, ni usted ni su cónyuge trabajan, pero son estudiantes a tiempo completo o están física o mentalmente incapacitados para cuidar de sí mismos, se considera que solamente uno de ustedes ha recibido ingreso del trabajo en ese mes.

**Estudiante a tiempo completo.** Es estudiante a tiempo completo si se ha matriculado en una escuela por el número de horas o cursos que la misma considere asistencia a tiempo

completo. Debe haber sido estudiante a tiempo completo durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario durante el año. (Dichos meses no tienen que ser consecutivos).

**Escuela.** El término “escuela” abarca escuelas secundarias, escuelas universitarias (*colleges*), universidades y escuelas técnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el empleo, escuela por correspondencia, ni escuelas por Internet.



*Podrían corresponder reglas especiales en el caso de personas que tuvieron que desplazarse a causa de las tormentas, tornados e inundaciones del Medio Oeste. Para más información, vea la Publicación 4492-B, en inglés.*

## Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo

Los gastos de cuidado de menores y dependientes deben estar relacionados con el trabajo para darle derecho al crédito. Los gastos se consideran relacionados con el trabajo solamente si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Le permiten a usted (y a su cónyuge si está casado) trabajar o buscar trabajo.
- Son para el cuidado de una persona calificada.

### Si Trabaja o Busca Trabajo

Para ser relacionados con el trabajo, sus gastos deberán permitirle trabajar o buscar trabajo. Si está casado, generalmente tanto usted como su cónyuge deben trabajar o buscar trabajo. A su cónyuge se le considera empleado durante cualquier mes en que sea estudiante a tiempo completo o esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo.

Puede trabajar para otra persona o por cuenta propia en su negocio o en asociación con otros. Su empleo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

También se le considera empleado si está buscando trabajo activamente. Sin embargo, si no encuentra empleo y no tiene ingreso del trabajo ese año, no puede optar a este crédito. Vea [Requisito del Ingreso del Trabajo](#), anteriormente.

Un gasto no se considera relacionado con el trabajo simplemente porque lo tuvo mientras estaba trabajando. El motivo del gasto debe ser permitirle a usted trabajar. Son los hechos los que determinan si sus gastos le permiten trabajar o buscar trabajo.

**Ejemplo 1.** El costo de una niñera mientras usted y su cónyuge salen a comer no suele ser un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Trabaja por el día. Su cónyuge trabaja por la noche y duerme por el día. Usted paga por el cuidado de su hijo de 5 años de edad durante las horas en las que usted trabaja y su cónyuge duerme. Estos gastos se consideran gastos de trabajo.

**Trabajo voluntario.** Para este propósito, a usted no se le considera empleado si hace trabajo voluntario no pagado o trabajo voluntario por un salario nominal.

**Trabajo parte del año.** Si trabaja o busca trabajo activamente durante solamente una

parte del período cubierto por los gastos, entonces debe calcular los gastos de cada día. Por ejemplo, si trabaja todo el año y paga gastos de cuidado de \$250 al mes (\$3,000 para el año), todos los gastos están relacionados con el trabajo. Sin embargo, si trabaja o busca trabajo por sólo 2 meses y 15 días durante el año y paga gastos de \$250 al mes, sus gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$625 (2 meses y medio x \$250).

**Ausencia temporal del trabajo.** En caso de una ausencia temporal y breve del trabajo, como vacaciones o una enfermedad leve, no tiene que calcular los gastos por cada día si de todos modos tiene que pagar por cuidados. En vez de eso, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó durante el período de ausencia.

Una ausencia de 2 semanas o menos es una ausencia temporal y breve. Una ausencia de más de 2 semanas podría considerarse una ausencia temporal y breve, según las circunstancias.

**Ejemplo.** Para poder trabajar, paga a una niñera para que cuide de su hijo de 2 años e hija de 4 años de edad. Usted se enferma y falta al trabajo 4 meses pero recibe compensación por enfermedad. Sigue pagando a la niñera por cuidar de sus hijos mientras está enferma. La ausencia no se considera temporal y breve y los gastos no se consideran gastos relacionados con el trabajo.

**Trabajo a tiempo parcial.** Si trabaja a tiempo parcial, normalmente debe calcular los gastos por cada día. No obstante, si tiene que pagar por cuidados semanal o mensualmente, o de algún otro modo que abarque días trabajados y no trabajados, puede calcular el crédito incluyendo los gastos que pagó por los días no trabajados. Todo día en el que trabaje por lo menos 1 hora se considera día de trabajo.

**Ejemplo 1.** Trabaja 3 días a la semana. Mientras trabaja, su hijo de 6 años de edad se queda en un centro de cuidados para dependientes que cumple todos los reglamentos estatales y locales. Puede pagar al centro \$150 por 3 días cualquiera a la semana o \$250 por 5 días a la semana. Su hijo se queda en el centro 5 días a la semana. Los gastos relacionados con el trabajo se limitan a \$150 a la semana.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos del **Ejemplo 1** salvo que el centro no brinda la opción de 3 días. La totalidad del cargo de \$250 por semana podría ser un gasto relacionado con el trabajo.

### Cuidado de una Persona Calificada

Para estar relacionados con el trabajo, sus gastos deberán ser para proveer cuidados a una persona calificada.

No tiene que escoger la manera más barata de proveer dichos cuidados. El costo de un proveedor de cuidados remunerado podría ser un gasto por cuidar de una persona calificada aun si se puede conseguir otro proveedor de cuidados sin costo alguno.

Los gastos son para el cuidado de una persona calificada sólo si el motivo principal de dichos gastos es el bienestar y la protección de esa persona.

Los gastos para servicios domésticos reúnen los requisitos si una parte de dichos servicios es para el cuidado de personas calificadas. Vea más adelante [Servicios domésticos](#).

**Gastos que no son por cuidados.** Los gastos para el cuidado no incluyen cantidades que pague por concepto de comida, ropa, educación y entretenimiento. Sin embargo, puede incluir cantidades pequeñas pagadas por estos artículos si las mismas están relacionadas con el costo del cuidado de la persona calificada y no se pueden separar de dicho costo.

**Educación.** Los gastos por un niño que esté en una guardería infantil, un parvulario o programas similares para niños que estén por debajo del nivel de kindergarten, son gastos de cuidados. Los gastos para asistir al kinder o para grados superiores no son gastos de cuidados. No use estos gastos para calcular el crédito.

Sin embargo, los gastos de cuidado antes o después de la escuela de un hijo que asista al kinder o a un grado superior podrían considerarse gastos por cuidado de dependientes.

Las clases de verano y programas de clases particulares no se consideran cuidado de dependientes.

**Ejemplo 1.** Usted lleva a su hijo de 3 años de edad a una guardería infantil que provee almuerzo y actividades educativas como parte de su servicio de cuidado para niños de edad preescolar. El almuerzo y actividades educativas están relacionados con el cuidado de su hijo y el costo de los mismos no se puede separar del costo del cuidado. Puede incluir el costo total cuando calcule el crédito.

**Ejemplo 2.** Usted coloca a su hijo de 10 años de edad en un internado para poder trabajar a tiempo completo. Sólo la parte del gasto del internado que sea para el cuidado de su hijo se considera un gasto relacionado con el trabajo. Puede incluir esa parte del gasto al calcular su crédito si la misma se puede separar del costo de educación. No puede incluir parte alguna de la cantidad que usted pague a la escuela por la educación de su hijo.

**Cuidado fuera de su domicilio.** Puede incluir el costo del cuidado provisto fuera de su domicilio si dicho cuidado es para un dependiente que tenga menos de 13 años de edad o alguna otra persona calificada que suela pasar por lo menos 8 horas al día en la casa de usted.

**Centro de cuidado para dependientes.** Puede incluir el costo de cuidados provistos fuera de su domicilio por un centro de cuidados para dependientes sólo si el centro cumple todas las reglas o normas locales y estatales correspondientes a estos centros.

Un centro de cuidados para dependientes es un lugar que provee cuidados a más de 6 personas (que no sean personas que vivan allí) y recibe una compensación, pago o subvención por proveer servicios para alguna de esas personas, aun cuando el centro no tenga fines de lucro.

**Campamento.** El costo de mandar a su hijo a un campamento en el que pase la noche no se considera un gasto relacionado con el trabajo. El costo de mandar a su hijo a un campamento de día podría ser un gasto relacionado con el trabajo, aunque el campamento se especialice en una actividad específica, como computadoras o fútbol.

**Transporte.** Si un proveedor de cuidados lleva a una persona calificada desde o hasta el lugar de cuidado, se considera que dicho transporte es gasto de cuidado de la persona calificada. Esto incluye transporte en autobús, metro, taxi o auto privado. Sin embargo, el transporte que no sea proporcionado por un proveedor de cuidados no se considera gasto

de cuidado de la persona calificada. Además, si usted paga el costo del transporte de la persona que provee el cuidado para que venga a su casa, dicho gasto no se considera gasto de cuidado de la persona calificada.

**Cargos y depósitos.** Los cargos pagados a una agencia para obtener servicios de un proveedor de cuidados, los depósitos pagados a una agencia o parvulario, los cargos de solicitud y otros gastos indirectos se consideran gastos relacionados con el trabajo si tiene que pagarlos para recibir los cuidados, aun si no se pagan directamente por dichos cuidados. Sin embargo, un depósito al que haya perdido un derecho no se considera gasto de cuidado de una persona calificada si no se provee dicho cuidado.

**Ejemplo 1.** Pagó un cargo a una agencia para recibir los servicios de la niñera que cuida a su hija de 2 años de edad mientras usted trabaja. El cargo que usted pagó se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Ejemplo 2.** Pagó un depósito a un parvulario para reservar una plaza para su hijo de 3 años de edad. Después, mandó a su hijo a otro parvulario y por lo tanto perdió el derecho al depósito. El depósito al que ya no tiene derecho no es gasto por cuidados prestados y por lo tanto no se considera un gasto relacionado con el trabajo.

**Servicios domésticos.** Los gastos que usted paga por servicios domésticos reúnen los requisitos como gastos relacionados con el trabajo si los mismos son, por lo menos en parte, para el bienestar y la protección de la persona calificada.

Los servicios domésticos son servicios comunes y habituales provistos en su casa y alrededor de la misma que sean necesarios para mantener la casa. Los mismos incluyen servicios de un ama de casa, criada o mucama o cocinero. Sin embargo, los servicios domésticos no incluyen un chófer, camarero o jardinero. Vea *Household Services* (Servicios Domésticos), en la Publicación 503, en inglés, para más información.

En este capítulo, el término ama de casa se refiere a cualquier empleado doméstico cuyos servicios incluyan el cuidado de una persona calificada.

**Impuestos pagados sobre el salario.** Los impuestos pagados sobre el salario por servicios del cuidado de menores y dependientes calificados son gastos relacionados con el trabajo. Vea [Impuestos sobre el empleo para Empleadores de Empleados Domésticos](#), más adelante.

## Pagos a Parientes o Dependientes

Puede incluir pagos relacionados con el trabajo hechos por usted a parientes que no sean sus dependientes, aun si los mismos viven en su vivienda. Sin embargo, no incluya ninguna cantidad que pague a:

1. Un dependiente por quien usted (o su cónyuge, si está casado) pueda declarar una exención,
2. Un hijo suyo que tuviera menos de 19 años de edad al finalizar el año, aun si no es dependiente suyo,
3. Una persona que fuera su cónyuge en cualquier momento del año,

4. Al padre o a la madre de la persona calificada si ésta tiene menos de 13 años de edad.

## Requisito de la Declaración Conjunta

Por regla general, las parejas casadas deben presentar una declaración conjunta para poder optar al crédito. Sin embargo, si usted está legalmente separado de su cónyuge o no vive con el mismo, quizás pueda presentar una declaración separada y aún optar al crédito.

**Si está legalmente separado.** Si está legalmente separado de su cónyuge conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, no se le considerará casado. Tiene derecho a optar al crédito en una declaración separada.

**Casados que viven aparte.** No se le considera casado y tiene derecho al crédito si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Presenta una declaración separada.
2. Su vivienda es la vivienda de una persona calificada durante más de la mitad del año.
3. Usted paga más de la mitad del costo de mantener su hogar durante el año.
4. Su cónyuge no vive en el hogar de usted durante los últimos 6 meses del año.

**Gastos de mantenimiento de la vivienda.** Los gastos de mantenimiento de la vivienda suelen incluir impuestos sobre la propiedad, intereses hipotecarios, alquiler, cargos por servicios públicos, reparaciones en la vivienda, seguros para la vivienda, y alimentos consumidos en la vivienda.

Los gastos de mantenimiento de la vivienda no incluyen pagos por ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, transporte ni capital hipotecario.

Tampoco incluyen la compra, mejoras permanentes ni reposición de propiedad. Por ejemplo, usted no puede incluir los gastos de reponer un calentador de agua. Sin embargo, sí puede incluir los gastos de reparar un calentador de agua.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si su cónyuge fallece durante el año y no se vuelve a casar antes de terminar el año, deberá, por lo general, presentar una declaración conjunta para poder optar al crédito. Si se vuelve a casar antes de terminar el año, puede optar al crédito en la declaración separada de su cónyuge fallecido.

## Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados

Debe identificar a todas las personas u organizaciones que provean cuidados para su hijo o dependiente. Use la Parte I del Formulario 2441 o el Anexo 2 (Formulario 1040A) para mostrar la información.

**Información que se necesita.** Para identificar al proveedor del cuidado, deberá dar la siguiente información sobre el proveedor:

1. Nombre,
2. Dirección y
3. Número de identificación del contribuyente.

Si el proveedor del cuidado es un individuo, el número de identificación del contribuyente es su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si el proveedor del cuidado es una organización, entonces es su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).

No tiene que mostrar el número de identificación del contribuyente si el proveedor del cuidado es una de ciertas organizaciones exentas de impuestos (tal como una iglesia o escuela). En este caso, escriba "*Tax-Exempt*" (Exento de Impuestos) en el espacio donde el formulario para la declaración de impuestos pide el número.

Si no puede proveer toda la información o si dicha información es incorrecta, debe demostrar que actuó con debida diligencia (de la cual se habla más adelante) al tratar de facilitar la información necesaria.

**Cómo obtener la información.** Puede usar el Formulario W-10 para solicitar la información requerida del proveedor de cuidados. Si no usa el Formulario W-10, puede obtener la información de una de las fuentes de información indicadas en las instrucciones del Formulario W-10, incluyendo:

1. Una copia de la tarjeta del seguro social del proveedor,
2. Una copia completada del Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) si el proveedor es su empleado doméstico,
3. Una copia del informe proporcionado por su empleador si el proveedor es el plan de cuidado de dependientes de su empleador o,
4. Una carta o factura del proveedor si la información aparece en ella.



Debería mantener esta información como documentación de su historial tributario. No envíe el Formulario W-10 (ni otros documentos que contengan esta información) al Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*).

**Debida diligencia.** Si la información acerca del proveedor de cuidados que usted proporciona es incorrecta o incompleta, es posible que no se le permita optar al crédito. Sin embargo, si usted puede demostrar haber actuado con debida diligencia al tratar de dar la información, todavía podrá optar al crédito.

Puede demostrar debida diligencia obteniendo y manteniendo un Formulario W-10 completado del proveedor o una de las fuentes de información nombrada anteriormente. Los proveedores de cuidados pueden ser sancionados si no le proporcionan esta información a usted o si proporcionan información incorrecta.

**Negativa del proveedor a dar información.** Si el proveedor se niega a darle la información de identificación, debería declarar la información que tenga (tal como el nombre y dirección) en el formulario que use para optar al crédito. Escriba "*See Attached Statement*" (Vea Aclaración Adjunta) en las columnas que piden la información que no tenga. Luego adjunte una aclaración que explique que le solicitó la información al proveedor de cuidados, pero que el mismo no le dio la información. Cerciórese de anotar su nombre y número de seguro social en la aclaración. Dicha declaración mostrará que usted actuó con debida diligencia al tratar de dar la información necesaria.

**Ciudadanos y extranjeros residentes de los Estados Unidos que viven en el extranjero.**

Si vive en el extranjero, es posible que su proveedor de cuidados no tenga, o no esté obligado a conseguir, un número de identificación del contribuyente de los EE.UU. (por ejemplo, un número de seguro social o número de identificación del empleador). De ser así, escriba "LAFCP" (sigla en inglés que significa Proveedor de Cuidados Extranjero que Vive en el Extranjero) en el espacio correspondiente al número de identificación del proveedor de cuidados.

## Cómo Calcular el Crédito

El crédito es un porcentaje de sus gastos relacionados con el trabajo. Sus gastos están sujetos al límite del ingreso del trabajo y al límite de dinero. El porcentaje se basa en su ingreso bruto ajustado.

## Cómo Calcular el Total de los Gastos Relacionados con el Trabajo

Para calcular el crédito por gastos relacionados con el trabajo del año 2008, sume sólo aquellos gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2008.

**Gastos pagados por adelantado en un año anterior.** Si paga por los servicios antes de que le sean provistos, podrá sumar solamente los gastos pagados por adelantado en el año en que el cuidado fue recibido. Declare los gastos del año posterior como si de hecho fueran pagados en ese año posterior.

**Gastos no pagados hasta el año siguiente.** No cuente los gastos ocasionados en el año 2007 que usted pagó en el año 2008 como gastos relacionados con el trabajo en el año 2008. Quizás pueda optar a un crédito adicional por dichos gastos en su declaración de impuestos del año 2008, pero deberá calcularlo por separado. Vea *Payments for previous year's expenses* (Pagos por gastos del año anterior), *Amount of Credit* (Cantidad del Crédito) en la Publicación 503, en inglés.



*Si incurrió en gastos en el año 2008 que no pagó hasta el año 2009, no los puede incluir cuando calcule el crédito del año 2008. Quizás pueda optar a un crédito por esa cantidad en la declaración de impuestos del año 2009.*

**Gastos reembolsados.** Si una agencia estatal de servicios sociales le paga una cantidad no tributable para reembolsarle algunos de sus gastos por el cuidado de su hijo o dependiente, no puede considerar esos gastos como gastos relacionados con el trabajo.

**Ejemplo.** Usted pagó \$3,000 en gastos relacionados con el trabajo. Una agencia del estado de servicios sociales le reembolsa \$2,000. Puede usar solamente \$1,000 para calcular el crédito.

**Gastos médicos.** Algunos gastos por el cuidado de personas calificadas que no puedan valerse por sí mismas podrían reunir los requisitos para considerarse como gastos relacionados con el trabajo y también como gastos médicos. Puede usarlos de cualquier manera, pero no puede usar los mismos gastos para

optar a un crédito y también para declarar una deducción por gastos médicos.

Si usa estos gastos para calcular el crédito y son mayores que el límite del ingreso del trabajo o el límite de dinero, los cuales se explican más adelante, puede añadir a los gastos médicos la cantidad en exceso. Sin embargo, si usa el total de sus gastos para calcular la deducción de sus gastos médicos, no puede usar ninguna parte de los mismos para calcular el crédito.



*Las cantidades que han sido excluidas de sus ingresos conforme al plan de cuidados de dependientes de su empleador no se pueden usar para declarar una deducción por gastos médicos.*

## Beneficios para el Cuidado de Dependientes

Si recibe beneficios para el cuidado de dependientes, el límite de dinero para propósitos del crédito podría ser disminuido. Vea más adelante **Reducción del Límite de Dinero**. Pero, aunque no pueda optar al crédito, quizás pueda declarar una exclusión o deducción por los beneficios para el cuidado de dependientes.

**Beneficios para el cuidado de dependientes.** Los beneficios para el cuidado de dependientes incluyen:

1. Cantidades que su empleador le pague directamente a usted o al proveedor de cuidados por el cuidado de su persona calificada mientras usted trabaje,
2. El valor justo de mercado del cuidado en una guardería provista o financiada por su empleador y
3. Aportaciones hechas por usted antes de impuestos a una cuenta de gastos flexible para el cuidado de dependientes.

Puede ser que su sueldo haya sido reducido para pagar esos beneficios. Si recibió beneficios como empleado, éstos deberían aparecer en su Formulario W-2. Vea más adelante **Informe del empleado**. Los beneficios que usted recibió como socio deberían aparecer en el recuadro 13 de su Anexo K-1 (Formulario 1065) con el código N. Anote la cantidad de dichos beneficios en la primera línea de la Parte III del Formulario 2441.

**Exclusión o deducción.** Si su empleador provee beneficios para el cuidado de dependientes conforme a un plan calificado, tal vez pueda excluir estos beneficios de sus ingresos. Su empleador le puede decir si su plan de beneficios reúne los requisitos. Para declarar la exclusión, tiene que llenar la Parte III del Formulario 2441 o el Anexo 2 del Formulario 1040A. No puede usar el Formulario 1040EZ.

Si trabaja por cuenta propia y recibe beneficios de un plan calificado de beneficios para el cuidado de dependientes, se le considera empleador y empleado a la vez. Por lo tanto, no se le permite una exclusión del salario, sino una deducción en la línea 14 del Anexo C (Formulario 1040), en la línea 18 ó 28 del Anexo E (Formulario 1040), o en la línea 17 del Anexo F (Formulario 1040). Para declarar la deducción, tiene que usar el Formulario 2441.

La cantidad que se puede excluir o deducir se limita a la que sea menor de las siguientes:

1. La cantidad total de beneficios para el cuidado de dependientes que usted recibió durante el año,

2. La cantidad total de gastos calificados en los que usted incurrió durante el año,
3. Su ingreso del trabajo,
4. El ingreso del trabajo de su cónyuge o
5. \$5,000 (\$2,500 si son casados que presentan la declaración por separado). Vea **Límite del Ingreso del Trabajo**, más adelante.

La definición del ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción es igual a la definición que se usa para calcular el crédito, salvo que el ingreso del trabajo para fines de la exclusión o deducción no incluye los beneficios para el cuidado de dependientes recibidos por usted. Vea las instrucciones para el Formulario 2441 o el Anexo 2 (Formulario 1040A).

**Informe del empleado.** Su empleador debe entregarle a usted un Formulario W-2 (o informe parecido) que muestre en el recuadro 10 la cantidad total de los beneficios para el cuidado de dependientes que le fueron provistos a usted durante el año conforme a un plan calificado. Su empleador también incluirá todos los beneficios para el cuidado de dependientes superiores a \$5,000 en el salario que aparece en el recuadro 10 de su Formulario W-2.

**Efecto de la exclusión.** Si excluye beneficios para el cuidado de dependientes de sus ingresos, la cantidad de los beneficios excluidos:

1. No se incluye en sus gastos relacionados con el trabajo y
2. Reduce el límite de dinero, explicado más adelante.

## Límite del Ingreso del Trabajo

La cantidad de los gastos relacionados con el trabajo que puede utilizar para calcular su crédito no puede exceder:

1. Del importe de su ingreso del trabajo del año, si está soltero al final del año, o
2. Del que sea menor entre su ingreso del trabajo y el de su cónyuge durante el año, si están casados al final del año.

El ingreso del trabajo se define bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.



*En el caso del punto (2) anterior, utilice el total del ingreso del trabajo de su cónyuge durante todo el año, aunque estuviera casado solamente durante una parte del año.*

**Cónyuge separado.** Si está legalmente separado o casado y no vive con su cónyuge (tal como se describe anteriormente bajo **Requisito de la Declaración Conjunta**), a usted no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

**Cónyuge sobreviviente.** Si su cónyuge murió durante el año y usted presenta una declaración conjunta como cónyuge sobreviviente, no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

**Leyes de los bienes gananciales.** No tenga en cuenta las leyes de los bienes gananciales al calcular el ingreso del trabajo para este crédito.

**Cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo.** Si su cónyuge es

estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo, se considera que tiene ingreso del trabajo. Se considera que su ingreso del trabajo mensual es de por lo menos \$250 si hay una persona calificada en su vivienda, o de por lo menos \$500 si hay dos o más personas.

**Si el cónyuge trabaja.** Si su cónyuge trabaja durante ese mes, utilice \$250 (o \$500) o el ingreso del trabajo real de él o ella para ese mes, lo que sea mayor.

**Si el cónyuge reúne los requisitos por una parte de un mes.** Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo sólo por una parte del mes, la cantidad íntegra de \$250 (o \$500) todavía corresponde para ese mes.

**Si ambos cónyuges reúnen los requisitos.** Si, en el mismo mes, tanto usted como su cónyuge son estudiantes a tiempo completo o no pueden cuidar de sí mismos, se puede considerar que sólo un cónyuge tiene este ingreso del trabajo de \$250 (o \$500) para ese mes.

## Límite de Dinero

Existe un límite en la cantidad de gastos relacionados con el trabajo que puede usar para calcular el crédito. El límite es \$3,000 en el caso de una persona calificada, o \$6,000 en el caso de dos o más personas calificadas.



*Si pagó gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de dos o más personas calificadas, no se debe dividir el límite de \$6,000 por igual entre ellas. Por ejemplo, si sus gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de una persona calificada son de \$3,200 y los gastos relacionados con el trabajo por otra persona calificada son de \$2,800, puede utilizar el total, \$6,000, al calcular el crédito.*

**Límite anual.** El límite de dinero es un límite anual. La cantidad del límite de dinero se mantiene igual, sin importar la cantidad de tiempo del año en que tenga en su residencia a una persona calificada. Utilice el límite de \$3,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para una persona calificada en algún momento del año. Utilice el límite de \$6,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para más de una persona calificada en algún momento del año.

## Reducción del Límite de Dinero

Si recibió beneficios para el cuidado de dependientes que excluye o deduce de sus ingresos, deberá restar esa cantidad del límite de dinero que le corresponda a usted. La reducción del límite de dinero se calcula en la Parte III del Formulario 2441 o en el Anexo 2 (Formulario 1040A). Vea la sección anterior [Beneficios para el Cuidado de Dependientes](#), para información sobre cómo excluir o deducir estos beneficios.

**Ejemplo.** Jorge es viudo con un hijo y gana \$24,000 al año. Paga gastos relacionados con el trabajo de \$2,900 por el cuidado de su hijo de 4 años de edad y reúne los requisitos para optar al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Su empleador paga \$1,000 adicionales conforme a un plan de beneficios para el cuidado de dependientes. Estos \$1,000 se excluyen de los ingresos de Jorge.

Aunque el límite de dólares para sus gastos relacionados con el trabajo es de \$3,000 (una persona calificada), Jorge calcula su crédito basándose solamente en \$2,000 de los \$2,900

que pagó por gastos relacionados con el trabajo. Esto se debe a que su límite de dólares se ha reducido como se muestra a continuación:

### Reducción del Límite de Dinero de Jorge

1) Máximo de gastos permitidos para una persona calificada . . .	\$3,000
2) Menos: Los beneficios para el cuidado de dependientes que Jorge excluye de sus ingresos . . .	-1,000
3) Reducción del límite de dinero sobre los gastos que Jorge puede utilizar para el crédito . . .	<u>\$2,000</u>

## Cantidad de Crédito

Para determinar la cantidad de su crédito, multiplique los gastos relacionados con el trabajo (después de aplicar el límite del ingreso del trabajo y el límite de dinero) por el porcentaje correspondiente. Este porcentaje depende del ingreso bruto ajustado como se refleja en la línea 38 del Formulario 1040 o la línea 22 del Formulario 1040A. La tabla siguiente muestra el porcentaje que deberá usar basado en el ingreso bruto ajustado:

Si su ingreso bruto ajustado es:		ENTONCES el porcentaje es:
Más de	Pero no más de	
\$ 0	\$15,000	35%
15,000	17,000	34%
17,000	19,000	33%
19,000	21,000	32%
21,000	23,000	31%
23,000	25,000	30%
25,000	27,000	29%
27,000	29,000	28%
29,000	31,000	27%
31,000	33,000	26%
33,000	35,000	25%
35,000	37,000	24%
37,000	39,000	23%
39,000	41,000	22%
41,000	43,000	21%
43,000	No hay límite	20%

## Cómo Optar al Crédito

Para optar al crédito, puede presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede optar al crédito en el Formulario 1040EZ.

**Formulario 1040.** Debe completar el Formulario 2441 y adjuntar el mismo a su Formulario 1040. Anote la cantidad del crédito en la línea 48 del Formulario 1040. Un ejemplo de un Formulario 2441 completado se halla al final de este capítulo.

**Formulario 1040A.** Debe completar el Anexo 2 (Formulario 1040A) y adjuntar el mismo a su Formulario 1040A. Anote la cantidad del crédito en la línea 29 del Formulario 1040A.

**Límite de crédito.** La cantidad de crédito que puede declarar se limita a la cantidad de su impuesto habitual (después de restar de esta suma cualquier crédito por impuestos extranjeros) más el impuesto mínimo alternativo, si lo hubiera.

**Crédito tributario no reembolsable.** No puede obtener un reembolso por parte alguna del crédito que sea mayor a este límite.



**Mantenimiento de documentación.** Usted debería mantener datos y registros de los gastos relacionados con el trabajo. Además, si su dependiente o cónyuge no puede cuidar de sí mismo, los datos y registros que mantenga deben indicar tanto el carácter como la duración de la incapacidad. Otros datos y documentos que debería mantener para respaldar su solicitud de crédito se describen anteriormente bajo [Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados](#).

## Impuestos sobre el Empleo para Empleadores de Empleados Domésticos

Si le paga a alguien para que venga a su hogar y cuide a su dependiente o a su cónyuge, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos. Si es empleador de empleados domésticos, necesitará obtener un número de identificación del empleador (EIN) y quizá tenga que pagar impuestos sobre el empleo. Si las personas que trabajan en la residencia de usted son empleados autónomos, es decir, trabajan por cuenta propia, usted no es responsable de ninguno de los impuestos que se explican en esta sección. Las personas que trabajan por cuenta propia no son empleados domésticos. Por lo general, usted no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida a su dependiente o cónyuge presta el servicio de cuidados en su propia residencia o lugar de negocio.

Si usa una agencia de empleo que tiene control sobre la clase de trabajo que efectuará un(a) niño(a) o compañero(a) que trabaja en la vivienda de usted y la manera en que se efectuará el mismo, aquella persona no es su empleado. Dicho control podría incluir proveer reglas de conducta y aspecto personal y exigir la entrega de informes con regularidad. Si tal es el caso, no deberá pagar impuestos sobre el empleo. Sin embargo, si una agencia sólo le entrega una lista de niños o niñas y usted contrata a uno de los que se hallan en esa lista y paga directamente al mismo por sus servicios, dicha persona podría ser su empleado.

Si tiene un empleado doméstico usted podría estar sujeto a:

1. Los impuestos del seguro social y *Medicare*,
2. El impuesto federal sobre el desempleo y
3. La retención del impuesto federal sobre el ingreso.

Los impuestos del seguro social y *Medicare*, por lo general, son retenidos de la paga de los empleados y los empleadores pagan una cantidad igual. El impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) lo paga solamente el empleador y son pagos por desempleo a empleados que hayan perdido su trabajo. El impuesto federal sobre el ingreso se retiene del sueldo total del empleado si él le pide que lo haga y usted está de acuerdo.

Para más información sobre las responsabilidades tributarias de un empleador doméstico, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Formulario 1040), en inglés, y las instrucciones correspondientes.

**Impuestos estatales sobre el empleo.** Es posible que también tenga que pagar el impuesto estatal para el desempleo. Póngase en contacto con su oficina de impuestos estatales para el desempleo a fin de obtener más información. También debería averiguar si necesita pagar o cobrar otros impuestos estatales sobre el empleo o tener seguro de compensación al trabajador. Una lista de agencias de impuestos estatales sobre el empleo, incluyendo direcciones y números de teléfono, se halla en la Publicación 926, en inglés.

## Ejemplo

El ejemplo siguiente muestra cómo calcular el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes para dos hijos cuando se trata de beneficios provistos por el empleador para el cuidado de dependientes. El borrador completado del [Formulario 2441](#) se encuentra al final de este capítulo.

**Ejemplo.** Juana Torrego está divorciada y tiene dos hijos de 3 y 9 años de edad. Trabaja

en *ACME Computers*. Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es de \$29,000, y toda la cantidad es ingreso del trabajo.

La hija menor de Juana, Susana, se queda en el centro de cuidado infantil de su empleador mientras Juana trabaja. Los beneficios de dicho centro de cuidado infantil reúnen los requisitos para ser excluidos de sus ingresos. Su empleador declara un valor de \$3,000 por este servicio para el año. Estos \$3,000 aparecen en su Formulario W-2 en el recuadro 10 pero no se incluyen en el salario tributable del recuadro 1.

Una vecina cuida al hijo mayor de Juana, Samuel, después de la escuela, en días feriados y durante el verano. Juana le paga \$2,400 a su vecina por dicho cuidado.

Juana calcula su crédito en el Formulario 2441 conforme a lo siguiente:

- 1) Gastos relacionados con el trabajo que Juana pagó . . . . . \$ 2,400
- 2) Límite de dinero (2 o más individuos calificados) . . . . . \$ 6,000

- 3) Menos: Beneficios para el cuidado de dependientes excluidos de los ingresos de Juana . . . . . -3,000
- 4) Límite reducido de dinero . . . . . \$ 3,000
- 5) Cantidad menor entre gastos pagados (\$2,400) o límite de dinero (\$3,000) . . . . . \$ 2,400
- 6) Porcentaje para el ingreso bruto ajustado de \$29,000 (28%) . . . . . 0.28
- 7) Multiplique la cantidad de la línea 5 por el porcentaje de la línea 6 (\$2,400 x 0.28) . . . . . \$ 672
- 8) Anote la cantidad de la línea 46 del Formulario 1040 . . . . . \$ 1,053
- 9) Anote la cantidad de la línea 47 del Formulario 1040 . . . . . 0
- 10) Reste la línea 9 de la línea 8 . . . . . \$ 1,053
- 11) Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 7 y la línea 10) . . . . . \$ 672

# Child and Dependent Care Expenses

**2008**

Attachment  
 Sequence No. **21**

▶ Attach to Form 1040 or Form 1040NR.

▶ See separate instructions.

Name(s) shown on return

Juana Torrego

Your social security number

559 : 00 : 3436

**Part I** **Persons or Organizations Who Provided the Care—You must complete this part.**  
 (If you have more than two care providers, see the instructions.)

1	(a) Care provider's name	(b) Address (number, street, apt. no., city, state, and ZIP code)	(c) Identifying number (SSN or EIN)	(d) Amount paid (see instructions)
	Patricia Gómez	12 Ash Avenue Hometown, TX 75240 ( <i>Veá el Formulario W-2</i> )	240-00-3811	2,400
	ACME Computers			

Did you receive dependent care benefits?  
 No → Complete only Part II below.  
 Yes → Complete Part III on the back next.

**Caution.** If the care was provided in your home, you may owe employment taxes. See the instructions for Form 1040, line 60, or Form 1040NR, line 56.

**Part II** **Credit for Child and Dependent Care Expenses**

**2** Information about your **qualifying person(s)**. If you have more than two qualifying persons, see the instructions.

(a) Qualifying person's name		(b) Qualifying person's social security number	(c) Qualified expenses you incurred and paid in 2008 for the person listed in column (a)
First	Last		
Samuel	Torrego	559 : 00 : 1234	2,400
Susana	Torrego	559 : 00 : 5678	

<b>3</b>	Add the amounts in column (c) of line 2. <b>Do not</b> enter more than \$3,000 for one qualifying person or \$6,000 for two or more persons. If you completed Part III, enter the amount from line 35		2,400																																																										
<b>4</b>	Enter your <b>earned income</b> . See instructions		29,000																																																										
<b>5</b>	If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions); <b>all others</b> , enter the amount from line 4		29,000																																																										
<b>6</b>	Enter the <b>smallest</b> of line 3, 4, or 5		2,400																																																										
<b>7</b>	Enter the amount from Form 1040, line 38, or Form 1040NR, line 36	7	29,000																																																										
<b>8</b>	Enter on line 8 the decimal amount shown below that applies to the amount on line 7																																																												
	<table border="0"> <tr> <td><b>If line 7 is:</b></td> <td><b>If line 7 is:</b></td> </tr> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$0—15,000</td><td></td><td>.35</td></tr> <tr><td>15,000—17,000</td><td></td><td>.34</td></tr> <tr><td>17,000—19,000</td><td></td><td>.33</td></tr> <tr><td>19,000—21,000</td><td></td><td>.32</td></tr> <tr><td>21,000—23,000</td><td></td><td>.31</td></tr> <tr><td>23,000—25,000</td><td></td><td>.30</td></tr> <tr><td>25,000—27,000</td><td></td><td>.29</td></tr> <tr><td>27,000—29,000</td><td></td><td>.28</td></tr> </tbody> </table> </td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$29,000—31,000</td><td></td><td>.27</td></tr> <tr><td>31,000—33,000</td><td></td><td>.26</td></tr> <tr><td>33,000—35,000</td><td></td><td>.25</td></tr> <tr><td>35,000—37,000</td><td></td><td>.24</td></tr> <tr><td>37,000—39,000</td><td></td><td>.23</td></tr> <tr><td>39,000—41,000</td><td></td><td>.22</td></tr> <tr><td>41,000—43,000</td><td></td><td>.21</td></tr> <tr><td>43,000—No limit</td><td></td><td>.20</td></tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table>	<b>If line 7 is:</b>	<b>If line 7 is:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$0—15,000</td><td></td><td>.35</td></tr> <tr><td>15,000—17,000</td><td></td><td>.34</td></tr> <tr><td>17,000—19,000</td><td></td><td>.33</td></tr> <tr><td>19,000—21,000</td><td></td><td>.32</td></tr> <tr><td>21,000—23,000</td><td></td><td>.31</td></tr> <tr><td>23,000—25,000</td><td></td><td>.30</td></tr> <tr><td>25,000—27,000</td><td></td><td>.29</td></tr> <tr><td>27,000—29,000</td><td></td><td>.28</td></tr> </tbody> </table>	Over	But not over	Decimal amount is	\$0—15,000		.35	15,000—17,000		.34	17,000—19,000		.33	19,000—21,000		.32	21,000—23,000		.31	23,000—25,000		.30	25,000—27,000		.29	27,000—29,000		.28	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$29,000—31,000</td><td></td><td>.27</td></tr> <tr><td>31,000—33,000</td><td></td><td>.26</td></tr> <tr><td>33,000—35,000</td><td></td><td>.25</td></tr> <tr><td>35,000—37,000</td><td></td><td>.24</td></tr> <tr><td>37,000—39,000</td><td></td><td>.23</td></tr> <tr><td>39,000—41,000</td><td></td><td>.22</td></tr> <tr><td>41,000—43,000</td><td></td><td>.21</td></tr> <tr><td>43,000—No limit</td><td></td><td>.20</td></tr> </tbody> </table>	Over	But not over	Decimal amount is	\$29,000—31,000		.27	31,000—33,000		.26	33,000—35,000		.25	35,000—37,000		.24	37,000—39,000		.23	39,000—41,000		.22	41,000—43,000		.21	43,000—No limit		.20	8	X 0 . 28
<b>If line 7 is:</b>	<b>If line 7 is:</b>																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$0—15,000</td><td></td><td>.35</td></tr> <tr><td>15,000—17,000</td><td></td><td>.34</td></tr> <tr><td>17,000—19,000</td><td></td><td>.33</td></tr> <tr><td>19,000—21,000</td><td></td><td>.32</td></tr> <tr><td>21,000—23,000</td><td></td><td>.31</td></tr> <tr><td>23,000—25,000</td><td></td><td>.30</td></tr> <tr><td>25,000—27,000</td><td></td><td>.29</td></tr> <tr><td>27,000—29,000</td><td></td><td>.28</td></tr> </tbody> </table>	Over	But not over	Decimal amount is	\$0—15,000		.35	15,000—17,000		.34	17,000—19,000		.33	19,000—21,000		.32	21,000—23,000		.31	23,000—25,000		.30	25,000—27,000		.29	27,000—29,000		.28	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Over</th> <th>But not over</th> <th>Decimal amount is</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$29,000—31,000</td><td></td><td>.27</td></tr> <tr><td>31,000—33,000</td><td></td><td>.26</td></tr> <tr><td>33,000—35,000</td><td></td><td>.25</td></tr> <tr><td>35,000—37,000</td><td></td><td>.24</td></tr> <tr><td>37,000—39,000</td><td></td><td>.23</td></tr> <tr><td>39,000—41,000</td><td></td><td>.22</td></tr> <tr><td>41,000—43,000</td><td></td><td>.21</td></tr> <tr><td>43,000—No limit</td><td></td><td>.20</td></tr> </tbody> </table>	Over	But not over	Decimal amount is	\$29,000—31,000		.27	31,000—33,000		.26	33,000—35,000		.25	35,000—37,000		.24	37,000—39,000		.23	39,000—41,000		.22	41,000—43,000		.21	43,000—No limit		.20						
Over	But not over	Decimal amount is																																																											
\$0—15,000		.35																																																											
15,000—17,000		.34																																																											
17,000—19,000		.33																																																											
19,000—21,000		.32																																																											
21,000—23,000		.31																																																											
23,000—25,000		.30																																																											
25,000—27,000		.29																																																											
27,000—29,000		.28																																																											
Over	But not over	Decimal amount is																																																											
\$29,000—31,000		.27																																																											
31,000—33,000		.26																																																											
33,000—35,000		.25																																																											
35,000—37,000		.24																																																											
37,000—39,000		.23																																																											
39,000—41,000		.22																																																											
41,000—43,000		.21																																																											
43,000—No limit		.20																																																											
<b>9</b>	Multiply line 6 by the decimal amount on line 8. If you paid 2007 expenses in 2008, see the instructions		672																																																										
<b>10</b>	Enter the amount from Form 1040, line 46, or Form 1040NR, line 43	10	1,053																																																										
<b>11</b>	Enter the amount from Form 1040, line 47, or Form 1040NR, line 44	11	-0-																																																										
<b>12</b>	Subtract line 11 from line 10. If zero or less, <b>stop</b> . You cannot take the credit		1,053																																																										
<b>13</b>	<b>Credit for child and dependent care expenses.</b> Enter the <b>smaller</b> of line 9 or line 12 here and on Form 1040, line 48, or Form 1040NR, line 45		672																																																										

For Paperwork Reduction Act Notice, see page 4 of the instructions.

**Part III Dependent Care Benefits**

<b>14</b>	Enter the total amount of <b>dependent care benefits</b> you received in 2008. Amounts you received as an employee should be shown in box 10 of your Form(s) W-2. <b>Do not</b> include amounts reported as wages in box 1 of Form(s) W-2. If you were self-employed or a partner, include amounts you received under a dependent care assistance program from your sole proprietorship or partnership . . . . .	<b>14</b>	3,000	
<b>15</b>	Enter the amount, if any, you carried over from 2007 and used in 2008 during the grace period. See instructions . . . . .	<b>15</b>		
<b>16</b>	Enter the amount, if any, you forfeited or carried forward to 2009. See instructions . . . . .	<b>16</b>	( )	
<b>17</b>	Combine lines 14 through 16. See instructions . . . . .	<b>17</b>	3,000	
<b>18</b>	Enter the total amount of <b>qualified expenses</b> incurred in 2008 for the care of the <b>qualifying person(s)</b> . . . . .	<b>18</b>	5,400	
<b>19</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 17 or 18 . . . . .	<b>19</b>	3,000	
<b>20</b>	Enter your <b>earned income</b> . See instructions . . . . .	<b>20</b>	29,000	
<b>21</b>	Enter the amount shown below that applies to you. <ul style="list-style-type: none"> <li>• If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions for line 5).</li> <li>• If married filing separately, see the instructions for the amount to enter.</li> <li>• All others, enter the amount from line 20.</li> </ul>	<b>21</b>	29,000	
<b>22</b>	Enter the <b>smallest</b> of line 19, 20, or 21 . . . . .	<b>22</b>	3,000	
<b>23</b>	Enter the amount from line 14 that you received from your sole proprietorship or partnership. If you did not receive any such amounts, enter -0- . . . . .	<b>23</b>	-0-	
<b>24</b>	Subtract line 23 from line 17 . . . . .	<b>24</b>	3,000	
<b>25</b>	Enter \$5,000 (\$2,500 if married filing separately <b>and</b> you were required to enter your spouse's earned income on line 21) . . . . .	<b>25</b>	5,000	
<b>26</b>	<b>Deductible benefits.</b> Enter the <b>smallest</b> of line 22, 23, or 25. Also, include this amount on the appropriate line(s) of your return. See instructions . . . . .	<b>26</b>	-0-	
<b>27</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 22 or 25 . . . . .	<b>27</b>	3,000	
<b>28</b>	Enter the amount from line 26 . . . . .	<b>28</b>	-0-	
<b>29</b>	<b>Excluded benefits.</b> Subtract line 28 from line 27. If zero or less, enter -0- . . . . .	<b>29</b>	3,000	
<b>30</b>	<b>Taxable benefits.</b> Subtract line 29 from line 24. If zero or less, enter -0-. Also, include this amount on Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8. On the dotted line next to Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8, enter "DCB". . . . .	<b>30</b>	-0-	

To claim the child and dependent care credit, complete lines 31 through 35 below.

<b>31</b>	Enter \$3,000 (\$6,000 if two or more qualifying persons) . . . . .	<b>31</b>	6,000	
<b>32</b>	Add lines 26 and 29 . . . . .	<b>32</b>	3,000	
<b>33</b>	Subtract line 32 from line 31. If zero or less, <b>stop</b> . You cannot take the credit. <b>Exception.</b> If you paid 2007 expenses in 2008, see the instructions for line 9 . . . . .	<b>33</b>	3,000	
<b>34</b>	Complete line 2 on the front of this form. <b>Do not</b> include in column (c) any benefits shown on line 32 above. Then, add the amounts in column (c) and enter the total here . . . . .	<b>34</b>	2,400	
<b>35</b>	Enter the <b>smaller</b> of line 33 or 34. Also, enter this amount on line 3 on the front of this form and complete lines 4 through 13 . . . . .	<b>35</b>	2,400	

## 33.

# Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas

## Introducción

Si reúne los requisitos, tal vez pueda reducir los impuestos que debe tomando el crédito para ancianos o personas incapacitadas.

Este capítulo aborda lo siguiente:

- Quién reúne los requisitos para optar al crédito para ancianos o personas incapacitadas.
- Cómo calcular el crédito.

Tal vez pueda tomar el crédito para ancianos o personas incapacitadas si:

- Tiene 65 años de edad o más o
- Se jubiló por incapacidad total y permanente y recibe ingresos por incapacidad sujetos a impuestos.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **524** *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas), en inglés
- ❑ **554** *Tax Guide for Seniors* (Guía Tributaria para Personas de la Tercera Edad), en inglés
- ❑ **967** *The IRS Will Figure Your Tax* (El IRS le Calculará los Impuestos), en inglés

### Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo 3 (Formulario 1040A)** *Credit for the Elderly or the Disabled for Form 1040A Filers* (Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas para los Declarantes del Formulario 1040A), en inglés
- ❑ **Anexo R (Formulario 1040)** *Credit for the Elderly or the Disabled* (Crédito para Ancianos o Personas Incapacitadas), en inglés

## ¿Reúne los Requisitos del Crédito?

Puede optar al crédito para ancianos o personas incapacitadas si cumple los dos requisitos siguientes:

- Usted reúne los requisitos para optar al crédito.

- Sus ingresos no sobrepasan determinados límites.

Puede utilizar las Figuras 33-A y 33-B como guía para ver si tiene derecho al crédito.

Primero, utilice la Figura 33-A para saber si reúne los requisitos. En tal caso, pase a la Figura 33-B para asegurarse de que sus ingresos no superen los límites correspondientes al crédito.



*Puede optar al crédito sólo si presenta el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede optar al crédito si presenta el Formulario 1040EZ.*

## Persona que Reúne los Requisitos

Usted reúne los requisitos de este crédito si es ciudadano estadounidense o extranjero residente y le corresponde cualquiera de los siguientes casos:

1. Tenía 65 años de edad o más al finalizar el año 2008.
2. Tenía menos de 65 años de edad al finalizar el año 2008 y se dan las tres condiciones siguientes:
  - a. Se jubiló por incapacidad total y permanente (se explica más adelante).
  - b. Recibió ingresos tributables por incapacidad durante 2008.
  - c. El 1 de enero de 2008, no había alcanzado la edad de jubilación obligatoria (se define más adelante bajo [Ingresos por incapacidad](#)).

**65 años de edad.** Se considera que tiene 65 años el día antes de cumplir los 65 años. Por lo tanto, si nació el 1 de enero de 1944, se considera que tiene 65 años de edad al final de 2008.

## Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos

Para optar al crédito, debe ser ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos (o ser tratado como extranjero residente). Normalmente, no puede optar al crédito si fue extranjero no residente en algún momento durante el año tributario.

**Excepciones.** Tal vez pueda tomar el crédito si es extranjero no residente casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. al final del año tributario y usted y su cónyuge optan por declararlo a usted como extranjero residente de los Estados Unidos. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban de cualquier parte del mundo.

Si era extranjero no residente al comenzar el año y residente extranjero al finalizar el año, y estaba casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. durante todo el año. De ser así, quizá se le permita optar al crédito.

Para más información sobre estas opciones, vea el capítulo 1 de la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria sobre los Impuestos Estadounidenses para Extranjeros), en inglés.

## Personas Casadas

Normalmente, si está casado al final del año tributario, usted y su cónyuge deben presentar una declaración conjunta para optar al crédito. No obstante, si usted y su cónyuge no vivieron en la misma vivienda en momento alguno durante el año tributario, pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones separadas y aún optar al crédito.

**Cabeza de familia.** Puede presentar la declaración como cabeza de familia y satisfacer las condiciones del crédito, aun si su cónyuge vivió con usted durante los primeros 6 meses del año, si cumple todos los requisitos. Vea [Cabeza de Familia](#) en el capítulo 2 para averiguar qué requisitos debe cumplir.

## Personas Menores de 65 Años de Edad

Si tiene menos de 65 años de edad al finalizar 2008, puede reunir los requisitos del crédito sólo si está jubilado por incapacidad total y permanente (se explica a continuación) y ha recibido ingresos por incapacidad sujetos a impuestos (se explica más adelante bajo el tema [Ingresos por incapacidad](#)). Se ha jubilado por incapacidad total y permanente si:

- Estaba total y permanentemente incapacitado cuando se jubiló y
- Se jubiló por incapacidad antes del cierre del año tributario.

Aunque no se jubile oficialmente, puede que se le considere jubilado por incapacidad cuando haya dejado de trabajar debido a su incapacidad.

Si se jubiló por incapacidad antes de 1977 y no estaba total y permanentemente incapacitado en ese momento, puede cumplir los requisitos del crédito si estaba total y permanentemente incapacitado el 1 de enero de 1976 o el 1 de enero de 1977.



*Se considera que tiene menos de 65 años de edad al final de 2008 si nació después del 1 de enero de 1944.*

**Incapacidad total y permanente.** Está total y permanentemente incapacitado si no puede dedicarse a ninguna actividad sustancial remunerada a causa de una condición física o mental. Un médico debe confirmar por escrito que dicha condición ha durado o puede durar 12 meses o más, o que dicha condición puede culminar en la muerte. Vea [Declaración del médico](#), más adelante.

**Actividad sustancial remunerada.** Se define "actividad sustancial remunerada" como el desempeño de deberes importantes a lo largo de un período de tiempo razonable mientras uno trabaja para recibir remuneración u obtener ganancias o trabajo generalmente realizado a cambio de remuneración o ganancias. El mantener un empleo a tiempo completo (o un empleo a tiempo parcial a conveniencia de su empleador) en un ambiente laboral competitivo donde se pague por lo menos el salario mínimo se considera una prueba contundente de que puede dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

Los trabajos realizados para cuidarse a sí mismo o cuidar su vivienda no se consideran actividad sustancial remunerada. Tampoco se consideran actividad sustancial remunerada los pasatiempos, la capacitación o terapia institucional, asistencia a una escuela, los clubes,

programas sociales y otras actividades semejantes. No obstante, realizar este tipo de trabajo puede demostrar que es capaz de dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

El hecho de que no haya trabajado por algún tiempo no se considera una prueba concluyente de que no pueda dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

**Empleo en establecimientos protegidos.** Se consideran empleo protegido determinados trabajos, ofrecidos a personas con incapacidad física o mental en establecimientos que reúnen

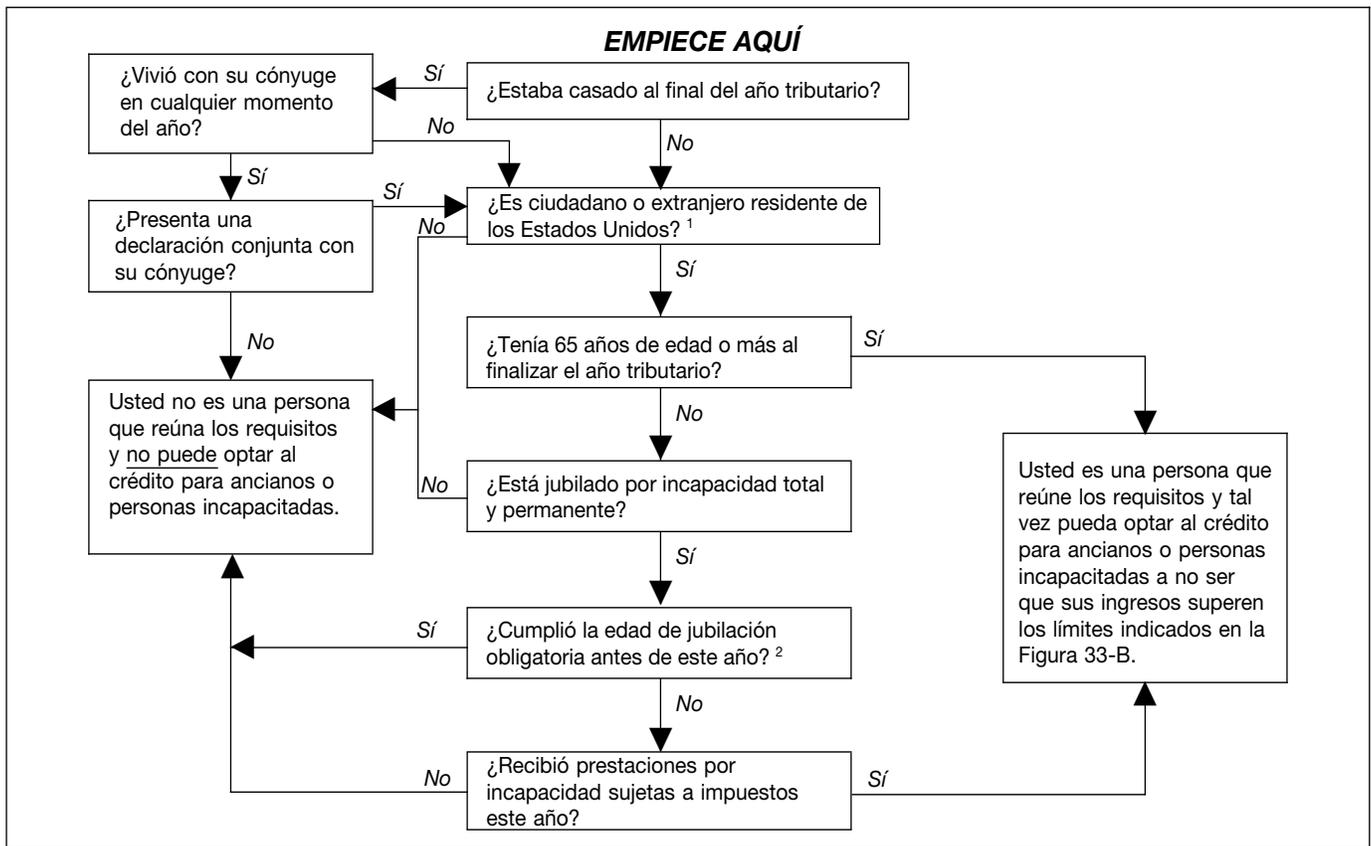
los requisitos. Dichos sitios se ubican en establecimientos protegidos tales como talleres, hospitales e instituciones similares, programas laborales o educativos en el hogar y asilos patrocinados por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés).

En relación con el empleo comercial, la remuneración del empleo en establecimientos protegidos es más baja. Por lo tanto, una persona no suele buscar empleo en establecimientos protegidos si puede encontrar otro empleo. El hecho de que una persona haya

aceptado un empleo en establecimientos protegidos no significa que pueda dedicarse a una actividad sustancial remunerada.

**Declaración del médico.** Si tiene menos de 65 años de edad, su médico debe certificar por escrito que usted estaba total y permanentemente incapacitado en la fecha de su jubilación. Puede utilizar la declaración que aparece en las instrucciones del Anexo R del Formulario 1040 o del Anexo 3 del Formulario 1040A.

Figura 33-A. ¿Es Usted una Persona que Reúne los Requisitos?



<sup>1</sup> Si era extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario y estaba casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU. al final del año, vea **Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos** bajo **Persona que Reúne los Requisitos**. Si usted y su cónyuge optan por tratar a usted como extranjero residente de los EE.UU., conteste "Sí" a esta pregunta.

<sup>2</sup> La edad de jubilación obligatoria es la edad determinada por su empleador en la cual habría estado obligado a jubilarse si no hubiera quedado incapacitado.

Figura 33-B. Límites sobre los Ingresos

Si su estado civil para efectos de la declaración es . . .	ENTONCES aun si reúne los requisitos (vea la Figura 33-A), NO PUEDE optar al crédito si . . .	
	Tiene ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés)* iguales o superiores a . . .	O el total de su seguro social no sujeto a impuestos y otras pensiones no sujetas a impuestos es igual o superior a . . .
soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	\$17,500	\$5,000
casado que presenta una declaración conjunta y ambos cónyuges reúnen los requisitos de la Figura 33-A	\$25,000	\$7,500
casado que presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge reúne los requisitos de la Figura 33-A	\$20,000	\$5,000
casado que presenta la declaración por separado	\$12,500	\$3,750

\*El AGI es la cantidad indicada en la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

**Tabla 33-1. Cantidades Iniciales**

Si su estado civil para efectos de la declaración de impuestos es...	ENTONCES anote en la línea 10 del Anexo R del Formulario 1040 o del Anexo 3 del Formulario 1040A...
<b>soltero, cabeza de familia, o viudo que reúne los requisitos</b> con hijo dependiente y, al finalizar 2008,	
• tenía 65 años de edad o más . . . . .	\$5,000
• tenía menos de 65 años de edad y estaba jubilado por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$5,000
<b>casado que presenta una declaración conjunta</b> y, al finalizar 2008,	
• los dos tenían 65 años de edad o más . . . . .	\$7,500
• los dos tenían menos de 65 años y uno se jubiló por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$5,000
• los dos tenían menos de 65 años y ambos se jubilaron por incapacidad total y permanente <sup>2</sup> . . . . .	\$7,500
• uno de ustedes tenía 65 años de edad o más y el otro tenía menos de 65 años y se había jubilado por incapacidad total y permanente <sup>3</sup> . . . . .	\$7,500
• uno de ustedes tenía 65 años de edad o más y el otro tenía menos de 65 años y no se había jubilado por incapacidad total y permanente . . . . .	\$5,000
<b>casado que presenta la declaración por separado</b> y no vivió con su cónyuge en ningún momento durante el año y, al finalizar 2008,	
• tenía 65 años de edad o más . . . . .	\$3,750
• tenía menos de 65 años de edad y estaba jubilado por incapacidad total y permanente <sup>1</sup> . . . . .	\$3,750

<sup>1</sup>La cantidad no puede ser superior a los ingresos tributables por incapacidad.  
<sup>2</sup>La cantidad no puede ser superior a la suma de los ingresos tributables por incapacidad de cada uno de ustedes.  
<sup>3</sup>La cantidad es \$5,000 más los ingresos tributables por incapacidad del cónyuge menor de 65 años, pero no es superior a \$7,500.

No tiene que presentar esta declaración escrita junto con el Formulario 1040 o Formulario 1040A, pero tiene que guardarla con su documentación.

**Veteranos.** Si el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) certifica que está permanente y totalmente incapacitado, puede utilizar el Formulario 21-0172 del VA, *Certification of Permanent and Total Disability* (Certificación de Incapacidad Total y Permanente), en inglés, en lugar de la declaración escrita de un médico que está obligado a guardar. El Formulario 21-0172 del VA debe ser firmado por una persona autorizada por el VA. Puede obtener este formulario de la oficina regional del VA de su área.

**Declaración escrita de un médico obtenida en un año anterior.** Si obtuvo una declaración escrita de su médico en un año anterior y, por su condición continua de incapacidad, no pudo dedicarse a ninguna actividad sustancial remunerada durante 2008, puede ser que no necesite obtener otra declaración escrita de su médico para 2008. Para leer una explicación detallada de las condiciones que debe cumplir, consulte las instrucciones de la Parte II del Anexo R del Formulario 1040 o del Anexo 3 del Formulario 1040A. Si satisface las condiciones obligatorias, marque el recuadro 2 de la Parte II del Anexo R del Formulario 1040 o del Anexo 3 del Formulario 1040A.

Si marcó el recuadro 4, 5 ó 6 de la Parte I del Anexo R o del Anexo 3, anote en el espacio por

encima del recuadro de la línea 2 de la Parte II el nombre del cónyuge para el cual está marcado dicho recuadro.

**Ingresos por incapacidad.** Si tiene menos de 65 años de edad, debe tener también ingresos tributables por incapacidad para reunir los requisitos del crédito. Los ingresos por incapacidad deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se deben pagar conforme al seguro de accidente o de salud o plan de pensiones de su empleador.
- Se deben incluir en los ingresos como salario (o pagos en lugar de salario) durante el tiempo por el cual se ausentó del trabajo a raíz de una incapacidad total y permanente.

**Pagos que no se consideran ingresos por incapacidad.** Todo pago que reciba de un plan que no abarque la jubilación por incapacidad no se considera ingresos por incapacidad. Todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas al jubilarse por incapacidad se considera pago de salario en vez de ingresos por incapacidad.

En lo que respecta al crédito para ancianos o personas incapacitadas, los ingresos por incapacidad no abarcan cantidades que reciba después de haber cumplido la edad obligatoria de jubilación. La edad obligatoria de jubilación es la edad establecida por su empleador en la que

habría estado obligado a jubilarse si no se hubiera quedado incapacitado.

## Límites sobre los Ingresos

Para determinar si puede optar al crédito, debe tener en cuenta dos límites de ingresos. El primer límite es la cantidad de ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés). El segundo límite es la cantidad de seguro social no tributable y otras pensiones no tributables que haya recibido. Los límites aparecen en la Figura 33-B, anteriormente.

Si tiene ingresos brutos ajustados y pensiones no tributables inferiores a los límites de ingresos, quizás pueda optar al crédito. Vea [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.



*Si tiene ingresos brutos ajustados o pensiones no tributables iguales o superiores a los límites de ingresos, no puede optar al crédito.*

## Si el IRS le Calcula el Crédito

Puede calcular el crédito usted mismo. Si no, el IRS se lo calculará. Vea [Cómo Calcular el Crédito](#), más adelante.

Si elige que el IRS le calcule el crédito, lea el tema presentado a continuación para saber qué formulario necesita declarar (el Formulario 1040 o el Formulario 1040A).

Si desea que el IRS le calcule su impuesto, vea el **capítulo 30**.

**Formulario 1040.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea [Datos a Incluir en el Formulario 1040](#) bajo [Impuesto Calculado por el IRS](#) en el capítulo 30.

**Formulario 1040A.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea [Datos a Incluir en el Formulario 1040A](#) bajo [Impuesto Calculado por el IRS](#) en el capítulo 30.

## Cómo Calcular el Crédito

Si calcula el crédito usted mismo, llene la primera página del Anexo R (si presenta el Formulario 1040) o del Anexo 3 (si presenta el Formulario 1040A). Luego, llene la Parte III del Anexo R o del Anexo 3.



Hay cinco pasos en la Parte III para calcular la cantidad del crédito:

1. Calcule la cantidad inicial (líneas 10-12).
2. Calcule el total de todo pago de seguro social no tributable y otros beneficios de pensiones o prestaciones por incapacidad no tributables que haya recibido (líneas 13a, 13b y 13c).
3. Calcule el excedente de sus ingresos brutos ajustados (líneas 14-17).
4. Calcule el total de los Pasos 2 y 3 (línea 18).
5. Calcule el crédito (líneas 19-24 del Anexo R o líneas 19-22 del Anexo 3).

Estos pasos se explican a continuación en más detalle.

## Paso 1. Calcule la Cantidad Inicial

Para calcular el crédito, primero debe calcular la cantidad inicial utilizando las líneas 10 a la 12. Consulte la [Tabla 33-1](#). La cantidad inicial está en la línea 12.

**Cantidades iniciales para personas menores de 65 años.** Si reúne los requisitos y tiene menos de 65 años de edad, la cantidad inicial no puede sobrepasar los ingresos tributables por incapacidad.

## Paso 2. Calcule el Total de Determinadas Prestaciones y Pensiones no Tributables

El Paso 2 consiste en calcular el total de los pagos de seguro social no tributables y otros pagos no tributables que haya recibido durante el año. Debe restar estos pagos de la cantidad inicial.

Anote dichos pagos no tributables en las líneas 13a o 13b, súmelos y anote el total en la línea 13c. Si está casado y presenta una declaración conjunta, debe anotar la suma de los pagos no tributables que hayan recibido usted y su cónyuge.



*En las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040A se encuentran hojas de trabajo para ayudarle a determinar si alguna de sus prestaciones del seguro social (o prestaciones equivalentes de la jubilación ferroviaria) está sujeta a impuestos.*

**Pagos no sujetos a impuestos.** Incluya los siguientes pagos no sujetos a impuestos en las cantidades que anote en las líneas 13a y 13b.

- Pagos del seguro social no sujetos a impuestos: Es la parte no sujeta a impuestos de las prestaciones indicadas en el recuadro 5 del Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de Prestaciones del Seguro Social), en inglés, que abarca prestaciones por incapacidad, antes de deducirse cantidad alguna que se le haya retenido para pagar primas por seguro suplementario de *Medicare* y antes de reducción alguna por prestaciones que haya recibido como compensación del seguro obrero. (No incluya un pago de suma global de una prestación por fallecimiento que podría recibir como cónyuge sobreviviente ni pagos de prestaciones por seguro de un hijo sobreviviente que usted podría recibir como su tutor).
- Pagos no tributables de la pensión de la jubilación ferroviaria tratados como seguro social. Es la parte no tributable de las prestaciones indicadas en el recuadro 5 del Formulario RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Recibidos de la Junta de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.
- Pagos no tributables de pensiones o anualidades o prestaciones por incapacidad pagados bajo alguna ley administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos. (No incluya las cantidades que

reciba por concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o en el Departamento Nacional Oceánico y Atmosférico (*National Oceanic and Atmospheric Administration*) o el Servicio de Salud Pública (*Public Health Service*) o como anualidad por incapacidad conforme a la sección 808 de la Ley de Servicio Diplomático de 1980 (*Foreign Service Act of 1980*).

- Pagos de pensiones o anualidades o prestaciones por incapacidad excluidos de los ingresos conforme a cualquier disposición de la ley federal que no sea el Código Federal de Impuestos Internos. (No incluya cantidades que constituyan una devolución del costo de una pensión o anualidad. Dichas cantidades no reducen la cantidad inicial).



*Es necesario que tenga en cuenta toda cantidad no sujeta a impuestos que haya recibido. El IRS verifica estas cantidades por medio de información proporcionada por otras dependencias del gobierno.*

## Paso 3. Calcule el Excedente de los Ingresos Brutos Ajustados

Además, debe restar de su cantidad inicial el excedente de ingresos brutos ajustados en las líneas 14-17.

El excedente de ingresos brutos ajustados se calcula de la siguiente manera:

1. Reste de los ingresos brutos ajustados (línea 38 del Formulario 1040 o línea 22 del Formulario 1040A) la cantidad correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración indicada en la siguiente lista:
  - a. \$7,500 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente,
  - b. \$10,000 si está casado y presenta una declaración conjunta o
  - c. \$5,000 si está casado y presenta una declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron en la misma vivienda en ningún momento durante el año tributario.
2. Divida el resultado del punto (1) por 2.

## Paso 4. Calcule el Total de los Pasos 2 y 3

Para saber si puede optar al crédito, debe sumar las cantidades que calculó en los Pasos 2 y 3 y anotar el total en la línea 18.

Si el total de los Pasos 2 y 3 es ...	ENTONCES ...
igual o superior a la cantidad del Paso 1	usted <b>no puede</b> optar al crédito.
menos de la cantidad del Paso 1	usted <b>puede</b> optar al crédito.

## Paso 5. Calcule el Crédito

Si puede optar al crédito, reste el total del Paso 4 (línea 18) de la cantidad del Paso 1 (línea 12) y multiplique el resultado por el 15%.

En determinados casos, la cantidad del crédito podría ser limitada. Vea [Límite de crédito](#), más adelante.

**Ejemplo.** Usted tiene 66 años y su cónyuge tiene 64 años. Su cónyuge no está incapacitado. Presenta una declaración conjunta en el Formulario 1040. Tiene ingresos brutos ajustados de \$14,630. Juntos recibieron \$3,200 de seguro social. Esta cantidad no estaba sujeta a impuestos. Calcule el crédito de la siguiente manera:

Cómo aplicar el Proceso de 5 Pasos	Cantidad
1) Cantidad inicial . . . . .	\$5,000
2) Total de seguro social y otras pensiones no sujetas a impuestos	\$3,200
3) Excedente de ingresos brutos ajustados (\$14,630 - \$10,000) dividido por 2 . . . . .	<u>2,315</u>
4) Suma las líneas 2 y 3 . . . . .	<u>5,515</u>
5) De la línea 1, reste la línea 4 (No anote menos de cero) . . . . .	<u>-0-</u>

No puede tomar el crédito debido a que el seguro social no tributable (línea 2a) más el excedente de los ingresos brutos ajustados (línea 2b) es superior a la cantidad inicial (línea 1).

**Límite de crédito.** La cantidad de crédito que puede declarar suele limitarse a la cantidad de sus impuestos. Para más información, vea las instrucciones de la Parte III del Anexo R del Formulario 1040 o el Anexo 3 del Formulario 1040A.

### Ejemplo

El siguiente ejemplo indica el crédito para ancianos o para personas incapacitadas. La cantidad inicial procede de la [Tabla 33-1](#), indicada anteriormente.

Jaime Delgado tiene 58 años de edad, es soltero y presenta el Formulario 1040A. En 1998, se jubiló por incapacidad total y permanente, y sigue incapacitado total y permanentemente. Obtuvo la declaración escrita obligatoria de su médico en 1998 y la guardó con su documentación. Su médico firmó en la línea B de dicha declaración. Este año, Jaime marca el recuadro en la Parte II del Anexo 3. No necesita obtener otra declaración escrita para 2008. Recibió los siguientes ingresos en el año:

Pagos de seguro social no sujetos a impuestos . . . . .	\$1,500
Intereses (sujetos a impuestos) . . . . .	100
Pensión por incapacidad sujeta a impuestos . . . . .	11,400
Los ingresos brutos ajustados de Jaime son \$11,500 (\$11,400 + \$100). Calcule el crédito en el Anexo 3 de la siguiente manera:	
1) Cantidad inicial . . . . .	\$5,000
2) Pensión por incapacidad sujeta a impuestos . . . . .	11,400
3) Cantidad menor de los puntos (1) y (2) . . . . .	<u>5,000</u>
4) Prestaciones de seguro social no sujetas a impuestos . . . . .	\$1,500
5) Excedente de los ingresos brutos ajustados (\$11,500 - \$7,500) dividido por 2 . . . . .	<u>2,000</u>

6) Sume las líneas 2 y 3 . . . . .	<u>3,500</u>	10) Anote la cantidad de la línea 29 del Formulario 1040A . . . . .	<u>-0-</u>
7) De la línea 3, reste la línea 6 (No anote menos de cero) . . . . .	<u>1,500</u>	11) De la línea 9, reste la línea 10 . . . . .	<u>246</u>
8) Multiplique la línea 7 por el 15% (0.15) . . . . .	<u>225</u>	12) Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 8 y la línea 11)	<u>\$225</u>
9) Anote la cantidad de la línea 28 del Formulario 1040A . . . . .	<u>246</u>		

El crédito es \$225. Jaime anota \$225 en la línea 30 del Formulario 1040A. El Anexo 3 de Jaime Delgado no aparece aquí.

## 34.

# Crédito Tributario por Hijos

## Qué Hay de Nuevo

**Exoneración de impuestos para contribuyentes perjudicados por desastres en el Medio Oeste.** Si su vivienda principal estaba en una zona de desastre del Medio Oeste cuando aconteció el desastre y sus ingresos derivados del trabajo de 2008 son menores que los de 2007, quizá pueda optar por basarse en los ingresos derivados del trabajo de 2007 para calcular el crédito tributario adicional por hijos de 2008. Vea el Formulario 8812, *Additional Child Tax Credit* (Crédito Tributario Adicional por Hijos) y la Publicación 4492-B, *Information for Affected Taxpayers in the Midwestern Disaster Areas* (Información para Contribuyentes Perjudicados por las Tormentas y Tornados de la Zona de Desastre del Medio Oeste), ambos en inglés, para más información.

**Ingreso del trabajo.** La cantidad mínima de ingresos derivados del trabajo necesaria en la mayoría de los casos para optar al crédito tributario adicional por hijos ha sido reducida a \$8,500.

## Introducción

El crédito tributario por hijos es un crédito que puede reducir su impuesto hasta en \$1,000 por cada uno de sus hijos calificados.

El crédito tributario adicional por hijos es un crédito que puede tomar en el caso de que no pueda optar a la cantidad completa del crédito tributario por hijos.

Este capítulo le explica lo siguiente:

- Quién es un hijo calificado.
- Cuál es el total del crédito.
- Cómo se puede optar al crédito.
- Por qué debe revisar la cantidad del impuesto que le retienen.



*El crédito tributario por hijos y el crédito tributario adicional por hijos no deben confundirse con el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el cual se aborda en el capítulo 32.*

**Si no está sujeto al pago de impuestos.** Algunos créditos, tales como el crédito tributario por hijos, el crédito por adopción o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, se usan para reducir el impuesto. Si la cantidad del impuesto en la línea 46 del Formulario 1040 o en la línea 28 del Formulario 1040A es cero, no calcule el crédito tributario por hijos ya que no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, podría reunir los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos en la línea 66 del Formulario 1040 o en la línea 41 del Formulario 1040A.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **972** *Child Tax Credit* (Crédito Tributario por Hijos), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **8812** *Additional Child Tax Credit* (Crédito Tributario Adicional por Hijos), en inglés
- **8901** *Information on Qualifying Children Who Are Not Dependents* (Información sobre Hijos Calificados Que No Son Dependientes), en inglés
- **W-4(SP)** Certificado de Exención de la Retención del Empleado
- **W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate*, en inglés

## Hijo Calificado

Un hijo calificado, para propósitos del crédito tributario por hijos, es aquél que:

1. Es su hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastra o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrina),
2. Tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2008,
3. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el año 2008,
4. Vivió con usted durante más de la mitad del año 2008 (vea [Excepciones al tiempo vivido con usted](#), más adelante) y
5. Era ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea [Hijo adoptivo](#), más adelante.

Para cada hijo calificado, tiene que marcar el recuadro en la columna (4) de la línea 6c del Formulario 1040 o el Formulario 1040A, o llenar el Formulario 8901 (si tal hijo no es su dependiente).

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 17 años de edad el día 30 de diciembre del año 2008. El es ciudadano de los Estados Unidos y usted lo declara como dependiente en la declaración de impuestos. Su hijo no es hijo calificado para el crédito tributario por hijos porque no tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2008.

**Excepciones al tiempo vivido con usted.** Se considera que un hijo vivió con usted durante todo el año 2008 si nació o murió en el año 2008 y su hogar (el de usted) fue el hogar del hijo durante todo el tiempo en el cual estuvo vivo. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, como las ausencias por educación, vacaciones, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles cuentan como tiempo vivido en su hogar.

También hay excepciones para hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados. Para más información, vea [Requisito de Residencia](#), en el capítulo 3.

**Hijo calificado de más de una persona.** Se aplica una regla especial si su hijo calificado es el hijo calificado de más de una persona. Para

detalles, vea [Requisito Especial para un Hijo Calificado de Más de una Persona](#), en el capítulo 3.

**Hijo adoptivo.** A un niño adoptivo siempre se le trata como si fuera su hijo. Un hijo adoptivo incluye un niño colocado en su hogar por una agencia autorizada para este fin, con la intención de una adopción legal.

Si usted es ciudadano o nacional de los EE.UU. y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo el año, dicho hijo cumple el requisito (5), anteriormente, para ser un hijo calificado para el crédito tributario por hijos.

## Cantidad de Crédito

La cantidad máxima de crédito al que puede optar es \$1,000 por cada hijo calificado.

## Límites del Crédito

Usted debe reducir su crédito tributario por hijos si la condición 1) o la condición 2) le corresponde.

1. La cantidad de la línea 46 del Formulario 1040 o de la línea 28 del Formulario 1040A es menor que el crédito. Si esta cantidad es cero, no puede tomar este crédito porque no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda tomar el crédito tributario adicional por hijos. Vea [Crédito Tributario Adicional por Hijos](#), más adelante.
2. Su ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) es mayor que la cantidad que se indica a continuación para su estado civil para la declaración.
  - a. Casados que presentan una declaración conjunta – \$110,000.
  - b. Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos – \$75,000.
  - c. Casados que presentan la declaración por separado – \$55,000.

**Ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés)** Para propósitos del crédito tributario por hijos, su ingreso bruto ajustado modificado es su ingreso bruto ajustado más las cantidades siguientes que puedan ser aplicables en su caso:

- Toda cantidad excluida del ingreso debido a la exclusión de ingresos de fuentes de Puerto Rico. En la línea de puntos directamente al lado de la línea 38 del Formulario 1040, anote la cantidad excluida e indentifíquela como “*EPRI*.” Además, adjunte una copia de todo Formulario (o Formularios) 499R-2/W-2PR a su declaración.
- Toda cantidad de las líneas 45 y 50 del Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Toda cantidad de la línea 18 del Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Toda cantidad de la línea 15 del Formulario 4563, *Exclusion of Income for Bona*

*Fide Residents of American Samoa* (Exclusión del Ingreso para Residentes Bona Fide de la Samoa Estadounidense), en inglés.

Si no tiene ninguna de las cantidades mencionadas anteriormente, su ingreso bruto ajustado modificado es igual a su ingreso bruto ajustado.

**Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados son la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A.

## Cómo Optar al Crédito

Para optar al crédito tributario por hijos, debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A. No puede optar al crédito tributario por hijos en el Formulario 1040EZ. Debe proveer el nombre y número de identificación (normalmente el número de seguro social) de cada hijo calificado en su declaración de impuestos (o el Formulario 8901, en inglés).

Conteste las *Questions* (Preguntas) en las instrucciones correspondientes a la línea 52 del Formulario 1040 o a la línea 33 del Formulario 1040A para informarse sobre qué hoja de trabajo puede usar para calcular el crédito tributario por hijos.

Si contesta "Sí" a la pregunta 1, 2 ó 3 en las instrucciones del Formulario 1040 o a la pregunta 1 en las instrucciones del Formulario 1040A, debe completar la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos que aparece en la Publicación 972, en inglés. De lo contrario, puede usar la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) que viene junto con las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040A, disponibles en inglés. (Vea [el ejemplo de dicha hoja de trabajo completada](#), más adelante).

## Crédito Tributario Adicional por Hijos

Este crédito es para determinadas personas que reciban menos de la cantidad total del crédito tributario por hijos. El crédito tributario adicional por hijos puede darle un reembolso aunque no adeude ningún impuesto.

**Cómo se opta al crédito tributario adicional por hijos.** Para optar al crédito tributario adicional por hijos, siga los pasos que aparecen a continuación:

1. Asegúrese de haber calculado la cantidad, si existe, de su crédito tributario por hijos. Vea anteriormente el tema titulado, [Cómo Optar al Crédito](#).
2. Use el Formulario 8812 para determinar si puede optar al crédito tributario adicional por hijos si usted contestó "Yes" (Sí) en la línea 4 ó 5 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en las instrucciones del Formulario 1040 o del Formulario 1040A, o en la línea 13 de la *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en la Publicación 972, ambos en inglés.
3. Si tiene un crédito tributario adicional por hijos en la línea 13 del Formulario 8812,

## Contestación a las preguntas correspondientes a Amelia Castaño (Las páginas a las que se hace referencia corresponden a las instrucciones para el Formulario 1040).

### Preguntas

### ¿Quién debe usar la Publicación 972?



1. ¿Es la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 mayor que la cantidad correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración que aparece a continuación?

- Casado que presenta la declaración conjunta – \$110,000
- Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos – \$75,000
- Casado que presenta la declaración por separado – \$55,000

**Sí.**  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos.

**No.** *Pase a la pregunta 2.* 

2. ¿Opta a alguno de los siguientes créditos?

- El crédito tributario por intereses hipotecarios, Formulario 8396.
- El crédito tributario por adopción, Formulario 8839.
- El crédito tributario para los compradores de su primera vivienda en el Distrito de Columbia, Formulario 8859.
- El crédito tributario por energía eficaz de la propiedad residencial, Formulario 5695.

**Sí.**  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos. Necesitará también el(los) formulario(s) indicado(s) anteriormente para todo crédito que declare.

**No.** *Continúe* 

3. ¿Excluye ingresos de Puerto Rico o presenta alguno de los formularios siguientes?

- Formularios 2555 ó 2555-EZ (con relación a ingreso del trabajo ganado en el extranjero).
- Formulario 4563 (exclusión de ingreso para residentes de Samoa Estadounidense).

**Sí.**  Debe usar la Publicación 972 para calcular el crédito tributario por hijos.

**No.** Use la hoja de trabajo que aparece en la página 43 de las instrucciones del Formulario 1040 para calcular el crédito tributario por hijos.

anótelos en la línea 66 del Formulario 1040 o en la línea 41 del Formulario 1040A.

## Cómo Verificar la Retención de Impuestos

El crédito tributario por hijos disminuye su impuesto. Usted puede determinar si la retención

de sus impuestos es adecuada usando la Publicación 919, *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo Ajusto mi Retención de Impuestos?), en inglés.

Si le retienen demasiado impuesto y prefiere tener ese dinero durante el año, quizás pueda disminuir la cantidad retenida. Para hacerlo, debe llenar un nuevo Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) y entregárselo a su empleador.

---

## Ejemplo

Amelia Castaño, quien tiene dos hijos dependientes menores de 17 años, presenta la declaración como cabeza de familia. Los hijos son

hijos calificados para fines del crédito tributario por hijos. El único ingreso de Amelia es su sueldo de \$30,350. Amelia decide detallar sus deducciones y presentar el Formulario 1040. Su ingreso bruto ajustado (AGI), que aparece en la línea 38 del Formulario 1040, es \$30,350. Éste es su ingreso del trabajo sujeto a impuestos.

Amelia no presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563. Ella no excluye ingreso de fuentes de Puerto Rico. Su ingreso bruto ajustado modificado es \$30,350.

El impuesto de Amelia, que aparece en la línea 46 de su Formulario 1040, es \$1,334. Ella declara \$225 de crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes en la línea 48. También declara un crédito por ingreso del trabajo

de \$1,029 en la línea 64a. No tiene otros créditos.

Después de contestar las *Preguntas* de las instrucciones para la línea 52 del Formulario 1040, Amelia completa la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos para calcular su crédito, de \$1,109. La respuesta a las preguntas y la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos de Amelia aparecen más adelante en esta publicación.

Amelia lee el *Consejo* en la hoja de trabajo y descubre que podría optar al crédito tributario adicional por hijos. Vea [Crédito Tributario Adicional por Hijos](#), anteriormente, y el Formulario 8812 completado de Amelia, más adelante.

# Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos correspondiente a Amelia Castaño

Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos—Línea 52

Guárdela para su archivo



- Para ser hijo calificado para el crédito tributario por hijos, el hijo debe ser **menor de 17 años** al final de 2008 y cumplir con los demás requisitos indicados en la página 17 de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.
- **No use** esta hoja de trabajo si contestó “Sí” a las preguntas 1, 2 ó 3 en la página 42 de las instrucciones del Formulario 1040, en inglés. En vez de eso, use la Publicación 972, en inglés.



1. Número de hijos calificados: 2 x \$1,000. Anote el resultado.

<b>1</b>	2,000
----------	-------

2. Anote la cantidad que aparece en la línea 46 del Formulario 1040.

<b>2</b>	1,334
----------	-------

3. Sume las cantidades del Formulario 1040:

Línea 47 \_\_\_\_\_  
 Línea 48 + 225  
 Línea 49 + \_\_\_\_\_  
 Línea 49 + \_\_\_\_\_  
 Línea 50 + \_\_\_\_\_  
 Línea 51 + \_\_\_\_\_

<b>3</b>	225
----------	-----

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 2 y 3?

**Sí.**

Usted no puede declarar este crédito porque no hay impuesto que reducir. Sin embargo, quizá pueda optar al **crédito tributario adicional por hijos**.  
 Vea el **CONSEJO** que aparece más adelante.

**No.** Reste la línea 3 de la línea 2.

<b>4</b>	1,109
----------	-------

5. ¿Es la cantidad de la línea 1 más que la cantidad de la línea 4?

**Sí.** Anote la cantidad que aparece en la línea 4. Además, quizá pueda optar al **crédito tributario adicional por hijos**.  
 Vea el **CONSEJO** que aparece más adelante.

**No.** Anote la cantidad que aparece en la línea 1.

**Este es su crédito tributario por hijos.**

<b>5</b>	1,109
----------	-------

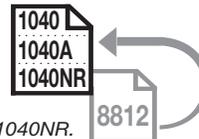
Anote esta cantidad en la línea 52 del Formulario 1040.



Usted tal vez pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**, en la línea 66 del Formulario 1040, si contestó “Sí” en la línea 4 ó 5, arriba.

- Primero, complete su Formulario 1040 hasta la línea 65.
- Después, use el Formulario 8812 para calcular la cantidad adicional del crédito tributario adicional por hijos.

# Additional Child Tax Credit



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

Complete and attach to Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

Name(s) shown on return <i>Amelia Castaño</i>	Your social security number 012 00 5678
--	--

**Part I All Filers**

<p><b>1</b> Enter the amount from line 1 of your Child Tax Credit Worksheet on page 43 of the Form 1040 instructions, page 38 of the Form 1040A instructions, or page 19 of the Form 1040NR instructions. If you used Pub. 972, enter the amount from line 8 of the worksheet on page 4 of the publication . . . . .</p>	<b>1</b>	2,000	
<p><b>2</b> Enter the amount from Form 1040, line 52, Form 1040A, line 33, or Form 1040NR, line 47 . . . . .</p>	<b>2</b>	1,109	
<p><b>3</b> Subtract line 2 from line 1. If zero, <b>stop</b>; you cannot take this credit . . . . .</p>	<b>3</b>	891	
<p><b>4a</b> Earned income (see instructions on back). If your main home was in a Midwestern disaster area when the disaster occurred, and you are electing to use your 2007 earned income, check here . . . . . <input type="checkbox"/></p>	<b>4a</b>	30,350	
<p><b>b</b> Nontaxable combat pay (see instructions on back) . . . . . <b>4b</b></p>			
<p><b>5</b> Is the amount on line 4a more than \$8,500?  <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Leave line 5 blank and enter -0- on line 6.  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Subtract \$8,500 from the amount on line 4a. Enter the result . . . . .</p>	<b>5</b>	21,850	
<p><b>6</b> Multiply the amount on line 5 by 15% (.15) and enter the result . . . . .  <b>Next.</b> Do you have three or more qualifying children?  <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> If line 6 is zero, stop; you cannot take this credit. Otherwise, skip Part II and enter the <b>smaller</b> of line 3 or line 6 on line 13.  <input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> If line 6 is equal to or more than line 3, skip Part II and enter the amount from line 3 on line 13. Otherwise, go to line 7.</p>	<b>6</b>	3,278	

**Part II Certain Filers Who Have Three or More Qualifying Children**

<p><b>7</b> Withheld social security and Medicare taxes from Form(s) W-2, boxes 4 and 6. If married filing jointly, include your spouse's amounts with yours. If you worked for a railroad, see instructions on back . . . . .</p>	<b>7</b>		
<p><b>8 1040 filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 27 and 58, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 61.  <b>1040A filers:</b> Enter -0-.  <b>1040NR filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040NR, line 53, plus any taxes that you identified using code "UT" and entered on the dotted line next to line 57.</p>	<b>8</b>		
<p><b>9</b> Add lines 7 and 8 . . . . .</p>	<b>9</b>		
<p><b>10 1040 filers:</b> Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 64a and 65.  <b>1040A filers:</b> Enter the total of the amount from Form 1040A, line 40a, plus any excess social security and tier 1 RRTA taxes withheld that you entered to the left of line 43 (see instructions on back).  <b>1040NR filers:</b> Enter the amount from Form 1040NR, line 60.</p>	<b>10</b>		
<p><b>11</b> Subtract line 10 from line 9. If zero or less, enter -0- . . . . .</p>	<b>11</b>		
<p><b>12</b> Enter the <b>larger</b> of line 6 or line 11 . . . . .  <b>Next,</b> enter the <b>smaller</b> of line 3 or line 12 on line 13.</p>	<b>12</b>		

**Part III Additional Child Tax Credit**

<b>13 This is your additional child tax credit</b> . . . . .	<b>13</b>	891	
--	-----------	-----	--

Enter this amount on:  
 Form 1040, line 66,  
 Form 1040A, line 41, or  
 Form 1040NR, line 61.



## 35.

# Créditos Tributarios por Estudios

## Qué Hay de Nuevo

**Aumento de los límites sobre los ingresos.** A partir de 2008, la cantidad del crédito *Hope* o del crédito vitalicio por aprendizaje se reduce paulatinamente hasta eliminarse si los ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés) son de \$48,000 a \$58,000 (de \$96,000 a \$116,000 si presenta una declaración conjunta). No puede declarar un crédito si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$58,000 o más (\$116,000 o más si presenta una declaración conjunta). Esto representa un aumento en comparación con los límites vigentes en 2007 de \$47,000 a \$57,000 (de \$94,000 a \$114,000 si presenta una declaración conjunta). Para más información, vea [Efecto de la Cantidad de Ingresos sobre la Cantidad del Crédito](#), más adelante.

**Ha aumentado la cantidad máxima del crédito *Hope*.** A partir de 2008, la cantidad máxima del crédito *Hope* ha aumentado a \$1,800. Esto representa un aumento en comparación con la cantidad máxima permitida en 2007 de \$1,650.

La cantidad del crédito *Hope* (por cada estudiante con derecho al mismo) es la suma del 100% de los primeros \$1,200 de gastos de estudios calificados que usted haya pagado por el estudiante con derecho al crédito y del 50% de los siguientes \$1,200 de gastos de estudios calificados que usted haya pagado por dicho estudiante. Para más información, vea [Cómo Calcular el Crédito](#) bajo [Información Sólo para el Crédito \*Hope\*](#).

**Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.** Los siguientes cambios corresponden solamente a estudiantes que asistan a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos del crédito en una zona de desastre del Medio Oeste en los estados de Arkansas, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska y Wisconsin.

- **Aumento del crédito *Hope*.** La cantidad del crédito *Hope* para un estudiante de la zona de desastre del Medio Oeste es la suma del 100% de los primeros \$2,400 de gastos de estudios calificados y el 50% de los siguientes \$2,400 de gastos de estudios calificados, con un crédito máximo de \$4,800 por estudiante. Para más información, vea [Cómo Calcular el Crédito](#) bajo [Información Sólo para el Crédito \*Hope\*](#).
- **Aumento del crédito vitalicio por aprendizaje.** La tasa del crédito vitalicio por aprendizaje para un estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste es del 40%. Para información adicional, vea [Cómo Calcular el Crédito](#) bajo [Información Sólo para el Crédito Vitalicio por Aprendizaje](#).

Tabla 35-1. Comparación de los Créditos Tributarios por Estudios

Crédito <i>Hope</i>	Crédito Vitalicio por Aprendizaje
Hasta \$1,800 de crédito (\$3,600 si es un estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) por <b>cada estudiante que reúna los requisitos</b>	Hasta \$2,000 de crédito (\$4,000 si es estudiante de una zona de desastre del Medio Oeste) por cada <b>declaración</b>
Disponible <b>SÓLO</b> hasta que se terminen los 2 primeros años de enseñanza superior	Disponible para todo año de enseñanza superior y cursos para adquirir o mejorar aptitudes en el trabajo
Disponible <b>SÓLO</b> por 2 años por cada estudiante que reúna los requisitos	Disponible por un número ilimitado de años
El estudiante debe estar cursando estudios con miras a sacar una licenciatura u otro título o certificado académico acreditado	El estudiante no necesita estar cursando estudios con miras a sacar una licenciatura u otro título o certificado académico acreditado
El estudiante debe estar matriculado a medio tiempo como mínimo durante al menos un período académico que haya comenzado en el transcurso del año	Disponible para uno o más cursos
No consta fallo condenatorio alguno en el expediente académico del estudiante por delito de drogas	No corresponde la regla relativa al fallo condenatorio por delito de drogas

- **Se ha ampliado la definición de gastos calificados.** La definición de "gastos de estudios calificados" para los créditos tributarios por estudios ha sido ampliada en el caso de estudiantes de una zona de desastre del Medio Oeste. Para más información, vea [Estudiantes en Zonas de Desastre del Medio Oeste](#) bajo [Gastos de Estudios Calificados](#).

puede optar a los créditos por estudiante y por año. Esto quiere decir que, por ejemplo, puede optar al crédito *Hope* por un estudiante y al crédito vitalicio por aprendizaje por otro estudiante en el mismo año.

**Diferencias entre el crédito *Hope* y el crédito vitalicio por aprendizaje.** Existen varias diferencias entre estos dos créditos. Por ejemplo, puede optar al crédito *Hope* basándose en los gastos del mismo estudiante por un máximo de 2 años. No obstante, no existe un límite en cuanto al número de años en los que puede optar al crédito vitalicio por aprendizaje en base a los gastos del mismo estudiante. Las diferencias entre los dos créditos se resumen en la [Tabla 35-1](#).

## Introducción

Este capítulo abarca dos créditos tributarios (denominados créditos por estudios en este caso) para personas que paguen gastos de enseñanza superior. Estos son:

- Crédito *Hope* y
- Crédito vitalicio por aprendizaje.

Este capítulo:

- Brinda información general sobre ambos créditos.
- Facilita información específica sobre cada crédito.
- Le ayudará a decidir qué crédito necesita escoger.
- Le enseñará a calcular la cantidad de crédito a escoger.

**¿Puede optar a ambos créditos por estudios este año?** Puede escoger sólo uno de los créditos por cada estudiante por año. Por ejemplo, si opta al crédito *Hope* por un hijo en su declaración de impuestos de 2008, no puede optar al crédito vitalicio por aprendizaje para 2008 si se trata del mismo hijo.

Si tiene derecho al crédito *Hope* y también al crédito vitalicio por aprendizaje por el mismo estudiante durante el mismo año, puede optar a uno de los dos créditos pero no a ambos. Para 2008, si el total de los gastos de estudios calificados que correspondan a un estudiante son inferiores a \$9,000, le conviene optar al crédito *Hope* en la mayoría de los casos.

Si paga gastos de estudios calificados por más de un estudiante durante el mismo año,

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios por Estudios), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- **8863** *Education Credits (Hope and Lifetime Learning Credits)* (Créditos Tributarios por Estudios (Crédito *Hope* y Crédito Vitalicio por Aprendizaje)), en inglés

## Información Pertinente Tanto al Crédito *Hope* como al Crédito Vitalicio por Aprendizaje

Existen determinados requisitos que son comunes a ambos créditos por estudios. Estos se explican a continuación.

## ¿Puede Usted Optar al Crédito?

Los siguientes requisitos le ayudarán a saber si tiene derecho a incluir un crédito por estudios en su declaración de impuestos.

### Quién Puede Optar al Crédito

Normalmente, puede optar a un crédito por estudios si se cumplen los tres requisitos siguientes:

- Paga gastos de estudios calificados por cursos de enseñanza superior. **Nota:** Los gastos de estudios calificados que pague una persona que usted declare como dependiente y por el cual declare una exención o que pague un tercero en nombre de dicha persona se consideran gastos pagados por usted.
- Paga gastos de estudios por un estudiante con derecho al crédito.
- El estudiante con derecho al crédito es usted, su cónyuge o cualquier persona que declare como dependiente en la declaración de impuestos.

Los “gastos por estudios calificados” se definen más adelante en la sección [Qué Gastos Reúnen los Requisitos](#). Una “persona que usted declare como dependiente” se define más adelante bajo [Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente](#). La definición de “estudiante con derecho al crédito” varía según el crédito. Vea [Quién Es Estudiante con Derecho al Crédito](#) bajo la información específica sobre el crédito [Hope](#) o el crédito [vitalicio por aprendizaje](#).

La [Figura 35-A](#) de este capítulo le podría ser útil al decidir si puede incluir un crédito por estudios en la declaración de impuestos.

### Quién no Puede Optar al Crédito

No puede optar a un crédito tributario por estudios de 2008 si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado.
- Su nombre aparece como dependiente en la sección *Exemptions* (Exenciones) de la declaración de impuestos de otra persona (como la de sus padres). Vea [Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente](#), más adelante.
- Tiene ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés) iguales o superiores a \$58,000 (\$116,000 o más si es casado que presenta una declaración conjunta). Los ingresos brutos ajustados modificados se explican más adelante bajo [Efecto de la Cantidad de Ingresos sobre la Cantidad del Crédito](#).
- Usted (o su cónyuge) fue extranjero no residente durante alguna parte de 2008 y el extranjero no residente no eligió ser tratado como extranjero no residente para fines tributarios. Encontrará más información sobre los extranjeros no residentes en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés.

- Declaró una deducción por matrícula y gastos escolares por el mismo estudiante en 2008.

## Qué Gastos Reúnen los Requisitos

Los créditos por estudios se basan en gastos de estudios calificados y que usted pague por usted, su cónyuge o una persona que declare como dependiente en la declaración de impuestos. Normalmente, se permite un crédito tributario por gastos de estudios calificados que hayan sido pagados en 2008 por un período académico que comience en 2008 o en los primeros tres meses de 2009.

Por ejemplo, si pagó \$1,500 en diciembre de 2008 por una matrícula calificada por el semestre de primavera de 2009 que comience en enero de 2009, tal vez pueda utilizar los \$1,500 al calcular el crédito de 2008.

**Período académico.** Un período académico abarca un semestre, trimestre, cuatrimestre u otro período de estudios (como un curso de escuela de verano) según lo determine de manera razonable una institución de enseñanza superior. En el caso de una institución de enseñanza superior que no tenga períodos académicos sino horas de crédito u horas de reloj, cada período de pago se puede considerar como período académico.

**Gastos pagados con un préstamo.** Puede optar a un crédito por estudios en el caso de gastos de estudios calificados que haya pagado con un préstamo. Utilice los gastos para calcular el crédito tributario por estudios correspondiente al año en el que se paguen los gastos y no al año en el que se pague el préstamo. Trate los pagos del préstamo enviados directamente a la institución de enseñanza superior como si se hubiesen pagado en la fecha en la que dicha institución abone los pagos a la cuenta del estudiante.

**Si el estudiante se da de baja de uno o más cursos.** Puede optar a un crédito tributario por estudios en el caso de gastos de estudios calificados que no se le devuelvan al estudiante al darse de baja de un curso.

### Gastos de Estudios Calificados

Para fines de un crédito tributario por estudios, se considera que los gastos de estudios calificados son los costos de matrícula y ciertos gastos afines obligatorios para matricularse en un curso o asistir al mismo en una institución de enseñanza superior que cumpla las condiciones.

**Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.** Una “institución de enseñanza superior que reúne los requisitos” es todo colegio universitario, universidad, escuela de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza superior con derecho a participar en un programa de asistencia financiera al estudiante administrado por el Departamento de Educación. Esta clase de institución abarca prácticamente todas las instituciones acreditadas de enseñanza superior públicas, sin fines de lucro y las privadas con fines de lucro. La institución de enseñanza superior debería poder indicarle si reúne los requisitos.

Determinadas instituciones de enseñanza superior ubicadas en el extranjero participan también en los programas de asistencia financiera al estudiante (*Federal Student Aid* o *FSA*,

por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

**Gastos afines.** Se incluyen en los gastos de estudios calificados los cargos por actividades estudiantiles y gastos por libros, materiales y equipo relacionados con cursos académicos sólo si dichos cargos y gastos se deben pagar a la institución como condición para matricularse o asistir a tales cursos.

En los siguientes ejemplos, se supone que cada estudiante reúne los requisitos y estudia en una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.

**Ejemplo 1.** Diego es estudiante de segundo año de odontología de la Universidad V. Este año, además de los costos de matrícula, está obligado a pagarle un cargo a la universidad para alquilar equipo dental que utilizará en este programa. Como este cargo por alquiler de equipo se tiene que pagar a la Universidad V para matrícula y asistencia, dicho cargo se considera gasto calificado.

**Ejemplo 2.** Diana y Carlos son estudiantes de primer año en el Colegio Universitario W y necesitan determinados libros y materiales de lectura para sus cursos obligatorios de primer año. Este colegio universitario no impone normas sobre cómo conseguir dichos materiales, pero los estudiantes que los compran en la librería del Colegio Universitario W recibirán una factura directamente del mismo. Carlos compró los libros de un amigo; por lo tanto, el costo de éstos no se considera gasto de estudios calificado. Diana compró los suyos en la librería del Colegio Universitario W. Aunque Diana compró los libros y materiales de primer año directamente del Colegio Universitario W, este pago no se considera gasto calificado ya que no es obligatorio comprar los libros y materiales del Colegio Universitario W para matricularse o asistir a cursos ofrecidos por dicha institución.

**Ejemplo 3.** Cuando Marci se matriculó en el Colegio Universitario X para cursar su primer año de estudios, tuvo que pagar por separado un cargo por actividades estudiantiles además de los costos de matrícula. Este cargo por actividades se exige a todos los estudiantes y se utiliza sólo para financiar organizaciones y actividades dirigidas por estudiantes dentro del recinto universitario, como un periódico o consejo directivo administrado por estudiantes. Ninguna parte del cargo abarca gastos personales. Aunque este cargo se denomina un cargo por actividades estudiantiles, Marci está obligada a pagarlo para matricularse y asistir a cursos en el Colegio Universitario X. Por lo tanto, es un gasto calificado.

**Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.** La definición de gastos de estudios calificados para los créditos tributarios por estudios ha sido ampliada en el caso de estudiantes en una zona de desastre del Medio Oeste. Además de la matrícula y cuota escolar obligatorias para inscribirse o asistir a una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos, los gastos de estudios calificados para un estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste abarcan lo siguiente:

1. Libros, materiales y equipo requeridos para inscribirse o asistir a una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.
2. Para un estudiante con necesidades especiales, gastos necesarios para inscribirse o

asistir a una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos.

3. Para un estudiante que asista a cursos por lo menos a medio tiempo, los costos razonables de alojamiento y comida, pero sólo la parte de dichos costos que no supere la mayor de las dos cantidades siguientes:
  - a. La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución de enseñanza superior, que se incluyó en los gastos de asistencia a dicha institución (para propósitos de ayuda financiera federal) para un período académico y forma de alojamiento específicos del estudiante.
  - b. El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento que sea propiedad de la institución de enseñanza superior o sea operado por la misma.

Necesita ponerse en contacto con la institución de enseñanza superior para conocer los costos calificados de alojamiento y comida.

## No se Permite Beneficio Doble

No puede hacer ninguna de las siguientes acciones:

- Deducir gastos de enseñanza superior en la declaración de los impuestos sobre los ingresos (por ejemplo, un gasto de negocio) y declarar también un crédito por estudios basándose en dichos gastos.
- Declarar un crédito tributario por estudios en el mismo año en el que declare un crédito por costos de matrícula y gastos escolares para el mismo estudiante.
- Declarar el crédito *Hope* y un crédito vitalicio por aprendizaje basándose en los mismos gastos de estudios calificados.
- Declarar un crédito por estudios basándose en los mismos gastos utilizados para calcular la parte exenta del impuesto de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios (*Coverdell ESA*, por su abreviatura en inglés) o un programa de matrícula calificada (*QTP*, por sus siglas en inglés).
- Declarar un crédito basándose en gastos de estudios calificados que hayan sido pagados con ayuda para estudios provista por el empleador, o con beca o subvención, libres de impuestos. Vea **Ajustes a los Gastos de Estudios Calificados**, que se encuentra a continuación.

## Ajustes a los Gastos de Estudios Calificados

Si paga gastos de estudios calificados con determinados fondos exentos de impuestos, no puede optar a un crédito por esos montos. De los gastos calificados, debe restar el monto de la ayuda económica para estudios exenta de impuestos que haya recibido.

**Ayuda económica para estudios exenta de impuestos.** Dicha ayuda abarca:

- Partes no tributables de becas de estudios y becas de desarrollo profesional (vea el [capítulo 12](#) de esta publicación y el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Becas federales *Pell* (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),

- Ayuda económica para estudios provista por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Ayuda económica para estudios para veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no gravable (libre de impuestos) (que no sean obsequios ni herencias) recibido como ayuda económica para estudios.

**Reembolsos.** Los gastos de estudios calificados no abarcan los gastos por los cuales usted, u otra persona que haya pagado gastos de estudios calificados en nombre de un estudiante, reciba un reembolso. Para más información, vea *Refunds* (Reembolsos) en los capítulos 2 y 3 de la Publicación 970, en inglés.

**Cantidades que no reduzcan los gastos de estudios calificados.** No reste de los gastos de estudios calificados los montos pagados con fondos que el estudiante reciba como:

- Pagos por servicios, como salarios,
- Un préstamo,
- Un obsequio,
- Una herencia o
- Un retiro de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

No reste de los gastos de estudios calificados ninguna beca de estudios o beca de desarrollo profesional declarada como ingresos en la declaración de ingresos del estudiante en las siguientes situaciones:

- El uso del dinero está limitado a los costos de asistencia (como alojamiento y comida) que no sean gastos de estudios calificados.
- El uso del dinero no está limitado y se utiliza para pagar gastos de estudios no calificados (como alojamiento y comida).

**Ejemplo 1.** Josefina pagó \$3,000 en gastos de matrícula y \$5,000 por comida y alojamiento en la Universidad X. La universidad no le obligó a pagar otros cargos adicionales a los costos de matrícula para matricularse o asistir a cursos. Para ayudar a cubrir estos gastos, se le otorgó una beca de \$2,000 y un préstamo de estudios de \$4,000.

Las condiciones de la beca estipulan que se puede utilizar para pagar cualquiera de los gastos universitarios de Josefina. Como utilizó los fondos provenientes de la beca para pagar los costos de matrícula, la beca queda libre de impuestos. Por lo tanto, para fines de calcular un crédito tributario por estudios (ya sea el crédito *Hope* o el crédito vitalicio por aprendizaje), primero debe utilizar la beca de \$2,000 para reducir los costos de matrícula (o sea, el único gasto de estudios calificado). El préstamo de estudios no es ayuda económica libre de impuestos para estudios, así que Josefina no lo utiliza para reducir sus gastos calificados. Se considera que Josefina ha pagado \$1,000 en gastos de estudios calificados (costos de matrícula de \$3,000 – beca de \$2,000).

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que Josefina utiliza la beca de \$2,000 para pagar alojamiento y comida y, por lo tanto, declara la totalidad de la beca como ingresos en la declaración de impuestos. En este caso, la beca se asigna a

gastos que no sean gastos de estudios calificados. Se considera que Josefina ha pagado con otros fondos la totalidad de los costos de matrícula de \$3,000 y puede calcular su crédito tributario por estudios sobre la cantidad íntegra de \$3,000.

## Gastos que no Reúnen los Requisitos

Los gastos de estudios calificados no abarcan cantidades pagadas por:

- Seguros,
- Gastos médicos (incluidos cargos por servicios médicos a estudiantes),
- Alojamiento y comida (pero vea [Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste](#) bajo [Gastos de Estudios Calificados](#), anteriormente, para ver una excepción),
- Transporte o
- Gastos personales, de vida o familiares.

Esto es aplicable aun cuando la cantidad deba pagarse a la institución como condición para matricularse o asistir a cursos.

**Deportes, juegos, pasatiempos y cursos sin crédito académico.** Los gastos de estudios calificados no suelen abarcar gastos relacionados con un curso sin crédito académico ni un curso de instrucción u otros estudios que se relacionen con deportes, juegos o pasatiempos. No obstante, si el curso de instrucción u otros estudios forma parte del programa de estudios universitarios del estudiante, estos gastos pueden reunir los requisitos.

**Cargos conjuntos o en paquete.** Algunas instituciones de enseñanza superior que reúnen los requisitos agrupan en un solo monto todos los gastos correspondientes a un período académico. Si no recibe o no puede acceder a un desglose de asignaciones que indique cuánto pagó por gastos de estudios calificados y cuánto pagó por gastos personales, como los enumerados anteriormente, comuníquese con la institución. La institución está obligada a asignar sus gastos y entregarle un desglose o informe que le indique cuánto pagó (o se le facturó) por gastos de estudios calificados en el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Costos de Matrícula), en inglés. Vea **Cómo Calcular el Crédito**, en los párrafos con información específica sobre el crédito *Hope* o [crédito vitalicio por aprendizaje](#), para más información sobre el Formulario 1098-T.

## Quién Puede Declarar los Gastos de un Dependiente

Si su dependiente tiene gastos de estudios calificados para un año dado, usted o su dependiente, pero no los dos, puede optar a un crédito tributario por estudios aplicable a los gastos de su dependiente para tal año.

Para poder optar a un crédito tributario por estudios para los gastos de su dependiente, también debe declarar una exención por su dependiente en la declaración de impuestos. Para hacerlo, incluya el nombre del dependiente y otra información obligatoria en la línea 6c del Formulario 1040 (o Formulario 1040A).

Si usted...	ENTONCES sólo...
declara una exención en su declaración de impuestos por un dependiente que sea estudiante con derecho al crédito	puede optar a un crédito tributario por estudios basándose en los gastos de dicho dependiente. El dependiente no puede optar a un crédito.
no declara una exención en su declaración de impuestos por un dependiente que sea estudiante con derecho al crédito (aunque tenga derecho a la exención)	el dependiente puede optar a un crédito. Usted no puede optar a un crédito por estudios basándose en los gastos de dicho dependiente.

**Gastos pagados por el dependiente.** Si declara una exención en su declaración de impuestos por un dependiente que sea estudiante con derecho al crédito, trate todo gasto pagado (o considerado pagado) por su dependiente como si usted lo hubiese pagado. Incluya estos gastos al calcular el monto del crédito tributario por estudios.



*Los gastos de estudios calificados que se hayan pagado en nombre de su dependiente directamente a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos, conforme a un fallo de divorcio aprobado por el juzgado, se tratan como si fuesen pagados por su dependiente.*

**Gastos pagados por usted.** Si declara una exención en su declaración de impuestos por un dependiente que sea estudiante con derecho al crédito, sólo usted puede incluir los gastos que haya pagado al calcular el monto de un crédito tributario por estudios. Si usted u otra persona no declara una exención por dicho dependiente en la declaración de impuestos, sólo él puede incluir los gastos que usted haya pagado al calcular el monto de un crédito tributario por estudios.

**Gastos pagados por otros.** Una persona, que no sea usted, su cónyuge ni su dependiente (como por ejemplo, un pariente o ex cónyuge) puede hacer un pago directamente a una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos para pagar los gastos de estudios de un estudiante si dichos gastos y dicho estudiante reúnen los requisitos. En este caso, se considera que el estudiante recibió el pago de la otra persona y, a su vez, pagó a la institución. Si declara una exención por el estudiante en la declaración de impuestos, se considera que usted ha pagado los gastos.

**Ejemplo.** En 2008, la señorita Arteaga hace un pago de los gastos de estudios calificados de su nieto, Tobías, directamente a una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos. Para fines del crédito tributario por estudios, se considera que Tobías recibió el dinero como obsequio de su abuela y, a su vez, pagó él mismo sus gastos de estudios calificados.

A menos que otra persona declare una exención por Tobías en la declaración de impuestos de 2008, sólo Tobías puede utilizar el pago para optar a un crédito tributario por estudios.

Si alguien (por ejemplo, los padres de Tobías) declara una exención por Tobías en la declaración de impuestos de 2008, el que la declare podría utilizar los gastos a fin de optar a un crédito tributario por estudios. Si otra

persona declara una exención por Tobías, éste no puede optar a un crédito tributario por estudios.

**Reducción del costo de matrícula.** Cuando una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos ofrece una reducción en los costos de matrícula a un empleado de dicha institución (o cónyuge o hijo dependiente de un empleado), el monto de la reducción puede estar o no sujeto a impuestos. Si está sujeto a impuestos, se considera que el empleado ha recibido un pago por esa cantidad y, a su vez, lo ha pagado a la institución de enseñanza superior en nombre del estudiante. Para más información sobre las reducciones en los costos de matrícula, vea *Qualified Tuition Reduction* (Reducción en los Costos de Matrícula Calificados) en el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés.

## Efecto de la Cantidad de Ingresos sobre la Cantidad del Crédito

La cantidad del crédito tributario por estudios se reduce paulatinamente hasta eliminarse si tiene ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés) entre \$48,000 y \$58,000 (\$96,000 y \$116,000 si presenta una declaración conjunta). No puede optar a un crédito tributario por estudios si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$58,000 o más (\$116,000 o más si presenta una declaración conjunta).

**Ingresos brutos ajustados modificados (*MAGI*, por sus siglas en inglés).** Para la mayoría de los contribuyentes, los ingresos brutos ajustados modificados son los ingresos brutos ajustados (*AGI*, por sus siglas en inglés) según se haya calculado en su declaración de impuestos federales sobre los ingresos.

**Ingresos brutos ajustados modificados al usar el Formulario 1040A.** Si presenta el Formulario 1040A, los ingresos brutos ajustados modificados son los ingresos brutos ajustados que aparecen en la línea 22 de dicho formulario.

**Ingresos brutos ajustados modificados al usar el Formulario 1040.** Si presenta el Formulario 1040, los ingresos brutos ajustados modificados son los ingresos brutos ajustados que aparecen en la línea 38 de dicho formulario, modificado al volver a sumar toda:

1. Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero,
2. Exclusión por concepto de vivienda en el extranjero,
3. Deducción por concepto de vivienda en el extranjero,
4. Exclusión de ingresos para residentes auténticos (*bona fide*) de la Samoa Estadounidense y
5. Exclusión de ingresos para residentes auténticos (*bona fide*) de Puerto Rico.

**Reducción paulatina.** Si tiene ingresos brutos ajustados modificados que se encuentren dentro de la escala de ingresos y que se deben reducir, calculará el crédito reducido refiriéndose a las líneas 7-13 del Formulario 8863, en inglés.

## Cuándo se Debe Reintegrar (Recuperar) el Crédito

Si después de haber presentado la declaración de impuestos de 2008 usted u otra persona recibe ayuda económica libre de impuestos para estudios correspondiente a un gasto que haya incluido en el cálculo de un crédito tributario por estudios en dicha declaración o si recibe un reembolso de ese mismo gasto, podría verse obligado a reintegrar todo el crédito o una parte del mismo. Debe volver a calcular el (o los) crédito(s) tributario(s) por estudios para 2008 como si la ayuda económica o reembolso se hubiera recibido en 2008. Reste la cantidad del crédito que haya calculado nuevamente de la cantidad del crédito al que haya optado. El resultado es el monto que debe reintegrarse. El reintegro (recuperación) se suma a los impuestos adeudados para el año en el que reciba la ayuda económica o reembolso. Vea las instrucciones de la declaración de impuestos de ese año para saber cómo se declara la cantidad recuperada. La declaración de impuestos original de 2008 no cambia.

## Información Sólo para el Crédito Hope

Para el año tributario, tal vez pueda optar a un crédito *Hope* de hasta \$1,800 (\$3,600 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) para gastos de estudios calificados y que fuesen pagados para cada estudiante con derecho al crédito.

## Quién es Estudiante con Derecho al Crédito

Para optar al crédito *Hope*, el estudiante para el cual usted pague gastos de estudios calificados debe ser un estudiante que haya reunido los requisitos específicos para este fin. Éste debe cumplir todos los requisitos que se presentan a continuación:

- El estudiante no incurrió en gastos utilizados para calcular el crédito *Hope* en 2 años tributarios anteriores cualesquiera.
- El estudiante no había terminado los primeros 2 años de enseñanza superior (normalmente, los primeros 2 años de estudios universitarios) antes de 2008.
- Durante por lo menos un período académico a partir de 2008, el estudiante estuvo matriculado a tiempo parcial, como mínimo, en un programa para sacar una licenciatura, título u otro certificado académico acreditado.
- No existe constancia de que al estudiante se le haya sentenciado por algún delito federal o estatal de tráfico o de posesión de sustancias controladas al finalizar el año 2008.

**Finalización de los primeros 2 años.** Se considera que un estudiante que haya recibido créditos académicos de 2 años por estudios de enseñanza superior completados antes de 2008 ha terminado los primeros 2 años de enseñanza superior. En la mayoría de los casos, este estudiante no tendría derecho al crédito *Hope*.

**Excepción.** No se tiene en cuenta ningún crédito académico otorgado sólo por los resultados del estudiante en pruebas de aptitud al decidir si el estudiante ha cursado 2 años de enseñanza superior.

**Matriculado a medio tiempo como mínimo.** Un estudiante estuvo matriculado por lo menos a medio tiempo si dicho estudiante cursó como mínimo la mitad de los créditos obligatorios para considerarse estudiante a tiempo completo en su programa de estudios.

Cada institución de enseñanza superior que reúna los requisitos establece lo que se considera la mitad de la carga académica habitual para ser estudiante a tiempo completo. No obstante, este número de créditos establecido no puede ser inferior a ninguna de las que haya establecido el Departamento de Educación conforme a la *Higher Education Act* (Ley de Enseñanza Superior) de 1965.

**Ejemplo 1.** Martín se graduó de la escuela secundaria en junio de 2007. En septiembre, se matriculó en un programa de licenciatura en la Universidad U y asistió a cursos a tiempo completo del semestre del otoño de 2007 y del semestre de la primavera de 2008. Durante el semestre de otoño de 2008, Martín cursó menos créditos de los requeridos para ser estudiante a medio tiempo. Como Martín estaba matriculado en un programa de licenciatura a medio tiempo, como mínimo, durante al menos un período académico que comenzó en 2007 y durante al menos un período académico que comenzó en 2008, es un estudiante con derecho al crédito para los años tributarios 2007 y 2008 (incluido el semestre del otoño de 2008 cuando se matriculó en la Universidad U para cursar menos créditos de los requeridos para ser estudiante a medio tiempo).

**Ejemplo 2.** Luego de tomar cursos en la Universidad V en los semestres de primavera y otoño de 2007, Silvia se matriculó a tiempo completo para el semestre de la primavera de 2008. La Universidad V clasificó a Silvia como estudiante de segundo año del segundo semestre para el semestre de la primavera de 2008 y como estudiante de tercer año del primer semestre del otoño de 2008. Puesto que la Universidad V no clasificó a Silvia como estudiante que hubiese completado los primeros 2 años de enseñanza superior a principios de 2008, Silvia es estudiante con derecho al crédito para el año tributario 2008. Por lo tanto, se tienen en cuenta los gastos de estudios calificados que se hayan pagado para los semestres de la primavera y del otoño de 2008 al calcular todo crédito *Hope* para 2008.

**Ejemplo 3.** Durante el semestre del otoño de 2007, Luis era estudiante de escuela secundaria y asistía a clases a medio tiempo en la Universidad X. Luis no estaba matriculado en un programa de licenciatura en la Universidad X ya que ésta sólo acepta en sus programas de licenciatura a estudiantes que tengan diploma de escuela secundaria o su equivalente. Como Luis no estuvo matriculado en un programa de licenciatura en la Universidad X durante 2007, no tenía derecho al crédito para el año tributario 2007.

**Ejemplo 4.** Las circunstancias son iguales a las del **Ejemplo 3**. Durante el semestre de la primavera de 2008, Luis volvió a asistir a la Universidad X pero no como estudiante de programa de licenciatura. Luis se graduó de la escuela secundaria en junio de 2008. Para el semestre del otoño de 2008, Luis se matriculó

como estudiante a tiempo completo en un programa de licenciatura de la Universidad X y dicha universidad le otorgó créditos por los cursos que ya había cursado allí. Puesto que estuvo matriculado en un programa de licenciatura en la Universidad X en el período académico del otoño como mínimo a medio tiempo, Luis es estudiante con derecho al crédito para todo el año tributario 2008. Por lo tanto, al calcular todo crédito *Hope*, se tienen en cuenta los gastos de estudios calificados que se hayan pagado por cursos en la Universidad X para tanto el semestre de la primavera (durante el cual Luis no estuvo matriculado en un programa de licenciatura) como el semestre del otoño de 2008.

**Ejemplo 5.** Diana se graduó de la escuela secundaria en junio de 2006. En enero de 2007, Diana se matriculó a tiempo completo en un programa de enseñanza superior de certificación de 1 año para certificarse como agente de viajes. Diana terminó el programa en diciembre de 2007 y se le concedió el certificado. En enero de 2008, se matriculó a tiempo completo en un programa de enseñanza superior de certificación de 1 año para certificarse como programadora de computadoras. Diana es estudiante con derecho al crédito para el año tributario 2007 y el año tributario 2008 porque cumple los requisitos de la certificación, de la carga académica y del año de estudios para esos años.

## Cómo Calcular el Crédito

El monto del crédito *Hope* (por estudiante con derecho al crédito) es la suma del:

1. 100% de los primeros \$1,200 (\$2,400 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) de gastos de estudios calificados que usted haya pagado en nombre del estudiante con derecho al crédito y
2. 50% de los siguientes \$1,200 (\$2,400 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) de gastos de estudios calificados que usted haya pagado en nombre de dicho estudiante.

La cantidad máxima del crédito *Hope* que se puede declarar en 2008 es \$1,800 (\$3,600 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) multiplicado por el número de estudiantes con derecho al crédito. Puede declarar la totalidad de los \$1,800 (\$3,600 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) para cada estudiante con derecho al crédito y para el cual usted haya pagado al menos \$2,400 (\$4,800 si es estudiante en una zona de desastre del Medio Oeste) en gastos de estudios calificados. Sin embargo, se podría reducir el crédito según los ingresos brutos ajustados modificados que tenga. Vea [Efecto de la Cantidad de Ingresos sobre la Cantidad del Crédito](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Juan y Carolina Fernández están casados y presentan una declaración conjunta de impuestos. Para 2008, declaran una exención por su hija como dependiente en la declaración de impuestos. Tienen ingresos brutos ajustados modificados de \$70,000. Su hija cursa su segundo año de estudios en la universidad local. Juan y Carolina pagaron gastos de estudios calificados de \$4,300 en 2008.

Juan y Carolina, su hija y la universidad local reúnen todos los requisitos para optar al crédito *Hope*. Juan y Carolina pueden optar a un crédito *Hope* de \$1,800 en 2008. Este monto representa el 100% de los primeros \$1,200 de gastos de estudios calificados, más el 50% de los siguientes \$1,200.

**Formulario 1098-T.** Para ayudarle a calcular el crédito *Hope*, debe recibir el Formulario 1098-T. Normalmente, una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos (como un colegio universitario o una universidad) debe enviarle el Formulario 1098-T a cada estudiante matriculado para el 2 de febrero de 2009.

## Cómo Declarar el Crédito

El crédito *Hope* se declara al llenar las Partes I y III del Formulario 8863, en inglés, y entregarlo junto con el Formulario 1040 ó 1040A. Anote el crédito en la línea 50 del Formulario 1040 o en la línea 31 del Formulario 1040A.

## Información Sólo para el Crédito Vitalicio por Aprendizaje

Para el año tributario, tal vez pueda optar a un crédito vitalicio por aprendizaje de hasta \$2,000 (\$4,000 en el caso de estudiantes en una zona de desastre del Medio Oeste) por gastos de estudios calificados que se hayan pagado a nombre de todo estudiante matriculado en instituciones de enseñanza superior que reúnan los requisitos. No corresponde límite alguno sobre el número de años por los cuales se puede optar al crédito vitalicio por aprendizaje por cada estudiante.

## Quién es Estudiante con Derecho al Crédito

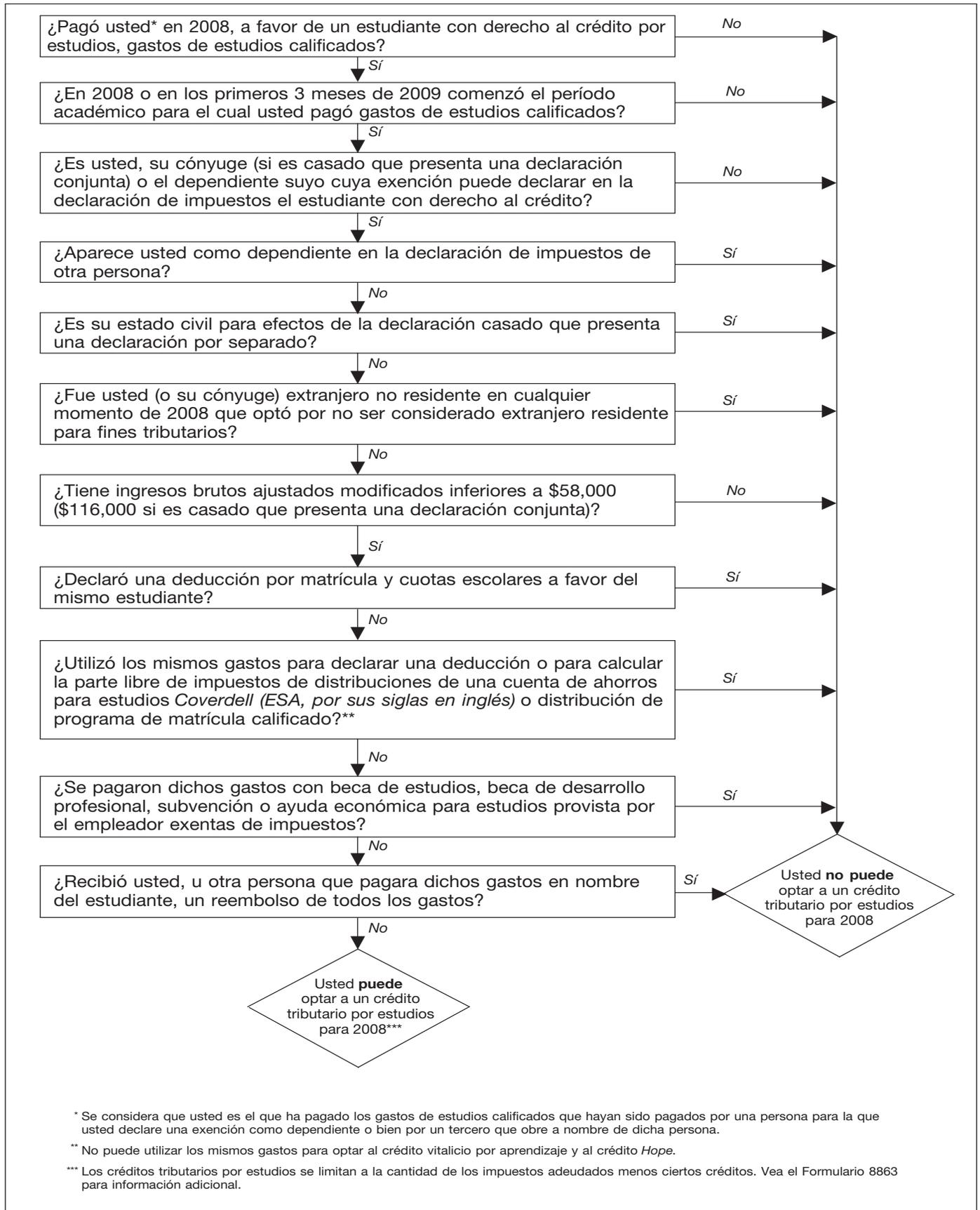
Para fines del crédito vitalicio por aprendizaje, un estudiante con derecho al crédito es aquél que se haya matriculado en uno o más cursos en una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos (como se define bajo [Gastos de Estudios Calificados](#), anteriormente).

## Cómo Calcular el Crédito

El monto del crédito vitalicio por aprendizaje representa el 20% de los primeros \$10,000 de gastos de estudios calificados que usted haya pagado en nombre de todo estudiante que reúna los requisitos específicos para este fin. La cantidad máxima de crédito vitalicio por aprendizaje que se puede declarar para 2008 es \$2,000 (20% x \$10,000). No obstante, se podría reducir dicha cantidad según los ingresos brutos ajustados modificados que tenga. Vea [Efecto de la Cantidad de Ingresos sobre la Cantidad del Crédito](#), anteriormente.

**Ejemplo.** Bernardo y Tamara están casados y presentan una declaración conjunta de impuestos. Para 2008 tienen ingresos brutos ajustados modificados de \$75,000. Tamara asiste a cursos en un colegio universitario local (una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos) para obtener créditos necesarios para sacar un título en enfermería. Ya tiene un título universitario en historia y quiere ser enfermera. En agosto de 2008, Tamara pagó \$6,000 de gastos de estudios calificados para el semestre del otoño de 2008. Bernardo y Tamara pueden optar a un crédito vitalicio por aprendizaje de \$1,200 (20% x \$6,000) en la declaración conjunta de impuestos de 2008.

Figura 35-A. ¿Puede Usted Optar al Crédito por Estudios para 2008?



**Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste.** Para estos estudiantes, la tasa se modifica al 40% de los gastos calificados pagados y se permite anotar en la declaración un crédito vitalicio por aprendizaje de un máximo de \$4,000. Si declara un crédito vitalicio por aprendizaje por estudiantes en una zona de desastre del Medio Oeste y también por otros estudiantes, los gastos de estudios calificados por esos otros estudiantes no pueden superar \$10,000, menos los gastos de estudios calificados de los estudiantes en una zona de desastre del Medio Oeste.

**Formulario 1098-T.** Para ayudarle a calcular el crédito vitalicio por aprendizaje, necesita recibir el Formulario 1098-T. Normalmente, una institución de enseñanza superior que reúne los

requisitos (como un colegio universitario o una universidad) debe enviar el Formulario 1098-T (o documento similar aceptable) a más tardar el 2 de febrero de 2009 a cada estudiante matriculado.

inglés y entregarlo junto con el Formulario 1040 ó 1040A. Anote el crédito en la línea 50 del Formulario 1040 o en la línea 31 del Formulario 1040A.

## Cómo Declarar el Crédito

El crédito vitalicio por aprendizaje se declara al llenar las Partes II y III del Formulario 8863, en

## 36.

# Crédito por Ingreso del Trabajo

## Qué Hay de Nuevo

**La cantidad del ingreso del trabajo es mayor.** La cantidad máxima de ingresos que puede recibir y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda tomar el crédito si reúne uno de los siguientes requisitos:

- Tiene más de un hijo calificado y gana menos de \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, debe tener ingresos brutos ajustados inferiores a la cantidad que le corresponde en la lista anterior. Para más información, vea [Requisitos 1 y 15](#).

**Zona de desastre del Medio Oeste.** Si su vivienda principal estaba en una zona de desastre del Medio Oeste cuando aconteció el desastre y sus ingresos derivados del trabajo de 2008 son menores que los de 2007, quizá pueda optar por basarse en los ingresos derivados del trabajo de 2007 para calcular el crédito por ingreso del trabajo de 2008. Para información adicional, vea la Publicación 4492-B, en inglés.

**La cantidad del ingreso de inversiones es mayor.** La cantidad máxima de ingresos procedentes de inversiones que puede recibir y aún obtener el crédito ha aumentado a \$2,950. Vea el [Requisito 6](#).

## Recordatorios

**Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.** Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga la misma cantidad de ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta y para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, use la columna correspondiente a su estado civil y número de hijos.

**Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en su cheque de paga.** Si cree que reúne los requisitos para optar al crédito por ingreso del trabajo en 2009, puede recibir una parte del mismo con cada cheque de paga a lo largo del año. Vea [Pagos Adelantados del](#)

[Crédito por Ingreso del Trabajo](#), más adelante, para información adicional.

**Ayuda por Internet.** Puede utilizar el *EITC Assistant* (Asistente *EITC*) en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español además de inglés.

**En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo.** El IRS puede pedirle que facilite documentos para comprobar que tiene derecho a declarar el crédito por ingreso del trabajo. Le indicaremos qué documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, expedientes médicos, etc. También le enviaremos una carta con el nombre, dirección y número de teléfono del empleado del IRS asignado a su caso. El proceso para determinar si tiene derecho al crédito demorará su reembolso.

## Introducción

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para ciertas personas que trabajen y que hayan recibido ingresos del trabajo de menos de \$41,646. En la mayoría de los casos, un crédito tributario le brinda la posibilidad de ahorrar dinero porque reduce la cantidad de impuestos a pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

**¿Cómo se obtiene el crédito por ingreso del trabajo?** Para optar al crédito por ingreso del trabajo, debe:

1. Satisfacer determinados requisitos y
2. Presentar una declaración de impuestos, aun si:
  - a. No debe impuestos,
  - b. No ganó suficiente dinero para tener que presentar una declaración o
  - c. No se le retuvieron impuestos de su remuneración.

Al llenar la declaración de impuestos, puede calcular el crédito por ingreso del trabajo utilizando una hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ. Si lo prefiere, puede permitir que el IRS le calcule el crédito.

**¿Cómo le ayudará este capítulo?** Este capítulo explica lo siguiente:

- Los requisitos que se deben cumplir para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.
- Cómo calcular el crédito por ingreso del trabajo.
- Cómo recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en su cheque de paga.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- **596(SP)** Crédito por Ingreso del Trabajo

### Formulario (e Instrucciones)

- **Anexo EIC** *Earned Income Credit* (*Qualifying Child Information*) (Crédito por Ingreso del Trabajo)

(Información sobre Hijo Calificado)), en inglés

- **W-5(SP)** Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo
- **W-5** *Earned Income Credit Advance Payment Certificate*, en inglés
- **8862** *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información sobre Cómo Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo si se lo han Denegado), en inglés

## ¿Reúne los Requisitos para el Crédito?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo, primero debe cumplir todos los requisitos explicados en la Parte A, **Requisitos para Todos**. Luego debe cumplir los requisitos en la Parte B, **Requisitos si Tiene un Hijo Calificado** o la Parte C, **Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado**. Hay un último requisito que se debe cumplir en la Parte D, **Cómo Calcular y Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo**. Tiene derecho al crédito si cumple todos los requisitos en cada parte que le corresponda.

- Si tiene un hijo calificado, le corresponden los requisitos en las **Partes A, B y D**.
- Si no tiene un hijo calificado, le corresponden los requisitos de las **Partes A, C y D**.

**Tabla 36-1, Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la Tabla 36-1 como guía para las **Partes A, B, C y D**. En esta tabla se resumen todos los requisitos de cada parte.

**¿Tiene un hijo calificado?** Tiene un hijo calificado sólo si dicho hijo cumple las tres condiciones descritas en el [Requisito 8](#) y detalladas en la Figura 36-1.

## Si se Hizo una Solicitud Indebida del Crédito en un Año Anterior

Si se le denegó o redujo el crédito por ingreso del trabajo correspondiente a cualquier año posterior a 1996 por algún motivo que no sea el de un error matemático o humano, debe adjuntar un Formulario 8862 completado a su siguiente declaración de impuestos para optar al crédito por ingreso del trabajo. Además, debe cumplir todos los requisitos descritos en este capítulo para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.

No obstante, no adjunte el Formulario 8862 a su siguiente declaración de impuestos si se le denegó o se redujo el crédito por ingreso del trabajo por causa de un error matemático o humano. Por ejemplo, si le salen mal los cálculos, el IRS los puede corregir. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el IRS puede denegar el crédito por ingreso del trabajo. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Si se le denegó el crédito por ingreso del trabajo en cualquier año posterior a 1996 y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para optar al crédito por ingreso del trabajo, no podrá optar al mismo durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no

Tabla 36-1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, debe cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, debe cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que corresponda.		Tercero, debe cumplir el requisito de esta columna.
Parte A. Requisitos para Todos		Parte B. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	Parte C. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	Parte D. Cómo Calcular y Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo
<p>1. Debe tener ingresos brutos ajustados inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado,</li> <li>•\$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>•\$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>	<p>2. Debe tener un número de seguro social válido.</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.</p> <p>4. Debe ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ (relacionado con ingresos ganados en el extranjero).</p> <p>6. Debe tener ingresos de inversiones de \$2,950 o menos.</p> <p>7. Debe haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo debe cumplir los requisitos de parentesco, edad y residencia.</p> <p>9. Sólo una persona puede basarse en su hijo calificado para fines de optar al crédito por ingreso del trabajo.</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Debe tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.</p> <p>12. Usted no puede ser el dependiente de otra persona.</p> <p>13. No puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Debe haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Debe tener ingresos brutos ajustados inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta), si tiene más de un hijo calificado,</li> <li>•\$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>•\$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>

podrá optar al crédito por ingreso del trabajo durante los 10 años siguientes.

**Información adicional.** Consulte el capítulo 5 de la Publicación 596SP para información más detallada sobre el período de denegación y el Formulario 8862.

## Parte A. Requisitos para Todos

Esta parte del capítulo trata de los **Requisitos 1 al 7**, inclusive. Debe cumplir los siete requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple los siete requisitos, no podrá optar al crédito y no necesita leer el resto de este capítulo.

Si reúne los siete requisitos explicados en esta sección, lea la **Parte B** o **Parte C** (la que corresponda) para conocer los requisitos adicionales que debe reunir.

### Requisito 1. Debe Tener Ingresos Brutos Ajustados Inferiores a:

- \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado,
- \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

**Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados aparecen en la línea 38 del Formulario 1040, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 4 del Formulario 1040EZ. Si tiene ingresos brutos ajustados iguales o superiores al límite aplicable indicado anteriormente, no puede optar al crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo.** Tiene ingresos brutos ajustados de \$34,500, es soltero y tiene un hijo calificado. No puede optar al crédito por ingreso del trabajo porque sus ingresos brutos ajustados no son inferiores a \$33,995. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda optar al crédito por ingreso del trabajo porque tiene ingresos brutos ajustados inferiores a \$36,995.

**Bienes gananciales.** Si está casado, pero tiene derecho a presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con determinados requisitos especiales correspondientes a contribuyentes que no viven juntos (vea el **Requisito 3**), y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, los ingresos brutos ajustados incluyen aquella parte de los salarios, tanto de usted como de su cónyuge, que está obligado a declarar como ingresos brutos. Esto es distinto a los requisitos de bienes gananciales que corresponden al **Requisito 7**.

### Requisito 2. Debe tener un número de seguro social válido

Para optar al crédito por ingreso del trabajo, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) debe tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del

Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC debe tener también un número de seguro social válido. (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “Not valid for employment” (No es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener una prestación procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de una prestación procedente de fondos del gobierno federal es el seguro *Medicaid*.

Si tiene una tarjeta con las palabras impresas “Not valid for employment” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la SSA para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresas las palabras que indican que no es válida para trabajar.

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, tiene un número de seguro social válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización o del Departamento de Seguridad Nacional.** Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “Valid for work only with INS authorization” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o con las palabras “Valid for work only with DHS authorization”, (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene una tarjeta de seguro social válida.

**Número de seguro social no incluido o incorrecto.** Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el crédito por ingreso del trabajo.

**Otro número de identificación de contribuyente.** No podrá tomar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés). El *IRS* expide los números de identificación personal de contribuyente a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no puedan obtener un número de seguro social.

**Persona sin número de seguro social.** Si no tiene un número de seguro social válido, escriba “No” al lado de la línea 64a del Formulario 1040, de la línea 40a del Formulario 1040A o de la línea 8a del Formulario 1040EZ. No puede optar al crédito por ingreso del trabajo.

**Cómo obtener un número de seguro social.** Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, en español (o el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés), a la Administración del Seguro Social. Puede conseguir el Formulario SS-5-SP (o SS-5) en el sitio [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov), de la oficina más cercana de la SSA o bien llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no cuenta con un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

1. Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para más información, vea el [capítulo 1](#).
2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin optar al crédito por ingreso del trabajo. Después de haber recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos), en inglés, para optar al crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, debidamente completado si tiene un hijo calificado.

## Requisito 3. Su Estado Civil para Efectos de la Declaración no Puede Ser Casado que Presenta la Declaración por Separado

Si está casado, por lo general, debe presentar una declaración conjunta para optar al crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para

efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

**Si su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, quizá pueda optar al crédito por ingreso del trabajo. Para obtener más información sobre la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea el [capítulo 2](#).

## Requisito 4. Debe Ser Ciudadano o Extranjero Residente de los Estados Unidos Durante Todo el Año

Si usted (o su cónyuge, si es casado) era extranjero no residente durante cualquier parte del año, no podrá optar al crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si un cónyuge es ciudadano o extranjero residente estadounidense y usted opta por declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban de cualquier lugar del mundo. Si usted (o su cónyuge, si está casado) era extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos al lado de la línea 64a del Formulario 1040 o en el espacio a la izquierda de la línea 40a del Formulario 1040A. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés.

## Requisito 5. No Puede Presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

No puede optar al crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos Procedentes del Extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingresos Procedentes del Extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Los territorios de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Extranjeros de los Estados Unidos que Viven en el Extranjero), en inglés, para más información.

## Requisito 6. Debe Tener Ingresos de Inversiones de \$2,950 o Menos

No puede optar al crédito por ingreso del trabajo a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$2,950 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$2,950, no puede

optar al crédito por ingreso del trabajo. En la mayoría de los casos, los ingresos procedentes de inversiones son la suma de las siguientes cantidades:

- Intereses sujetos a impuestos (línea 8a del Formulario 1040 ó 1040A).
- Intereses exentos de impuestos (línea 8b del Formulario 1040 ó 1040A).
- Ingresos de dividendos (línea 9a del Formulario 1040 ó 1040A).
- Ingresos Netos de Ganancias de Capital (línea 13 del Formulario 1040, si son superiores a cero, o línea 10 del Formulario 1040A).

Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea 2 y la cantidad de los intereses exentos de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Formulario 1040EZ) que aparecen en la línea 2.

No obstante, si declara ingresos del alquiler de bienes muebles en la línea 21 del Formulario 1040 o si presenta el Anexo E del Formulario 1040, el Formulario 8814 o el Formulario 4797, vea el **Requisito 6** en el capítulo 1 de la Publicación 596SP para obtener información adicional.

## Requisito 7. Debe Haber Recibido Ingresos del Trabajo

Este crédito se llama crédito “por ingreso del trabajo” porque, para tener derecho al mismo, usted debe trabajar y haber recibido ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es un empleado, los ingresos del trabajo incluyen todo ingreso tributable que reciba de su empleador. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calcule su ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

### Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye todas las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable del empleado. La remuneración del empleado es ingreso del trabajo sólo si está sujeta a impuestos. La remuneración no tributable de empleados, como ciertas prestaciones por cuidado de dependientes y prestaciones por adopción, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingresos brutos recibidos como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas.** Se le informa de los salarios, sueldos y propinas que reciba por su trabajo en el recuadro 1 del Formulario W-2. Debe declararlos en la línea 1 del Formulario 1040EZ o la línea 7 de los Formularios 1040A y 1040.

**Elección sobre la paga no tributable por combate.** Puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. La elección de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo puede aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer la elección. Si elige hacerlo, deberá incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. La cantidad de la paga no tributable por combate debe aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

**Personas que trabajan por cuenta propia y empleados estatutarios.** Si trabaja por cuenta propia o recibió ingresos como empleado estatutario, debe referirse a las instrucciones del Formulario 1040 para saber si reúne los requisitos del crédito por ingreso del trabajo.

## Formularios 4361 ó 4029 Aprobados

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud de Exención del Pago de Impuestos sobre el Trabajo por Cuenta Propia para Ministros, Miembros de Órdenes Religiosas y Practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés o
- Formulario 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de Exención del Pago de los Impuestos del Seguro Social y del Medicare y Renuncia a Prestaciones), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos al seguro social. Cada formulario se explica en esta sección con respecto a lo que se considera o no ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Formulario 4361.** Aunque tenga un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que reciba por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingresos del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado. Las cantidades que haya recibido por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingresos del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por officiar matrimonios y por pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Aunque tenga un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y toda otra remuneración tributable recibida como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ

o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

## Prestaciones por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, las prestaciones que reciba del plan de jubilación por incapacidad de su empleador se consideran ingresos del trabajo hasta que cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual habría podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos por incapacidad tributables en la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

A partir del día siguiente al día en que cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables por concepto de pensión y no se consideran ingresos del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas haya pagado, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza está a su disposición a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro 12 del Formulario W-2 con el código de pago "J".

## Ingresos que No Son Ingresos del Trabajo

Algunos ejemplos de conceptos que **no** son ingresos del trabajo son intereses y dividendos, pensiones y anualidades, prestaciones del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo prestaciones por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge divorciado y para hijos menores, prestaciones de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y prestaciones pagadas a veteranos, incluyendo pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Asuntos de Veteranos (*Department of Veterans Affairs* o VA, por sus siglas en inglés). **No** incluya ninguno de dichos conceptos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal.

**Pagos del bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables del bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una dependencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families* (TANF, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) actividades para obtener experiencia laboral (incluyendo remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay

suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Bienes gananciales.** Si está casado, pero tiene derecho a presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con determinados requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que no viven juntos (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, su ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considere propiedad de usted conforme a esas leyes. Esa cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Empresa conjunta calificada.** Si es socio de una empresa conjunta calificada que sea una actividad pasiva con ingresos de alquiler de bienes raíces no sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, los ingresos o pérdidas procedentes de dicha actividad no constituyen ingresos derivados del trabajo. Para información adicional sobre las empresas conjuntas calificadas, vea las Instrucciones del Anexo C del Formulario 1040.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingreso del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para vivienda (BAH, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía Tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



**Paga de combate.** Puede elegir que su paga por combate no tributable se considere ingreso del trabajo para fines del crédito tributario por ingreso del trabajo. Vea anteriormente [Elección sobre la paga no tributable por combate](#).

## Parte B. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos de la [Parte A](#), lea la [Parte B](#) para saber si tiene un hijo calificado.

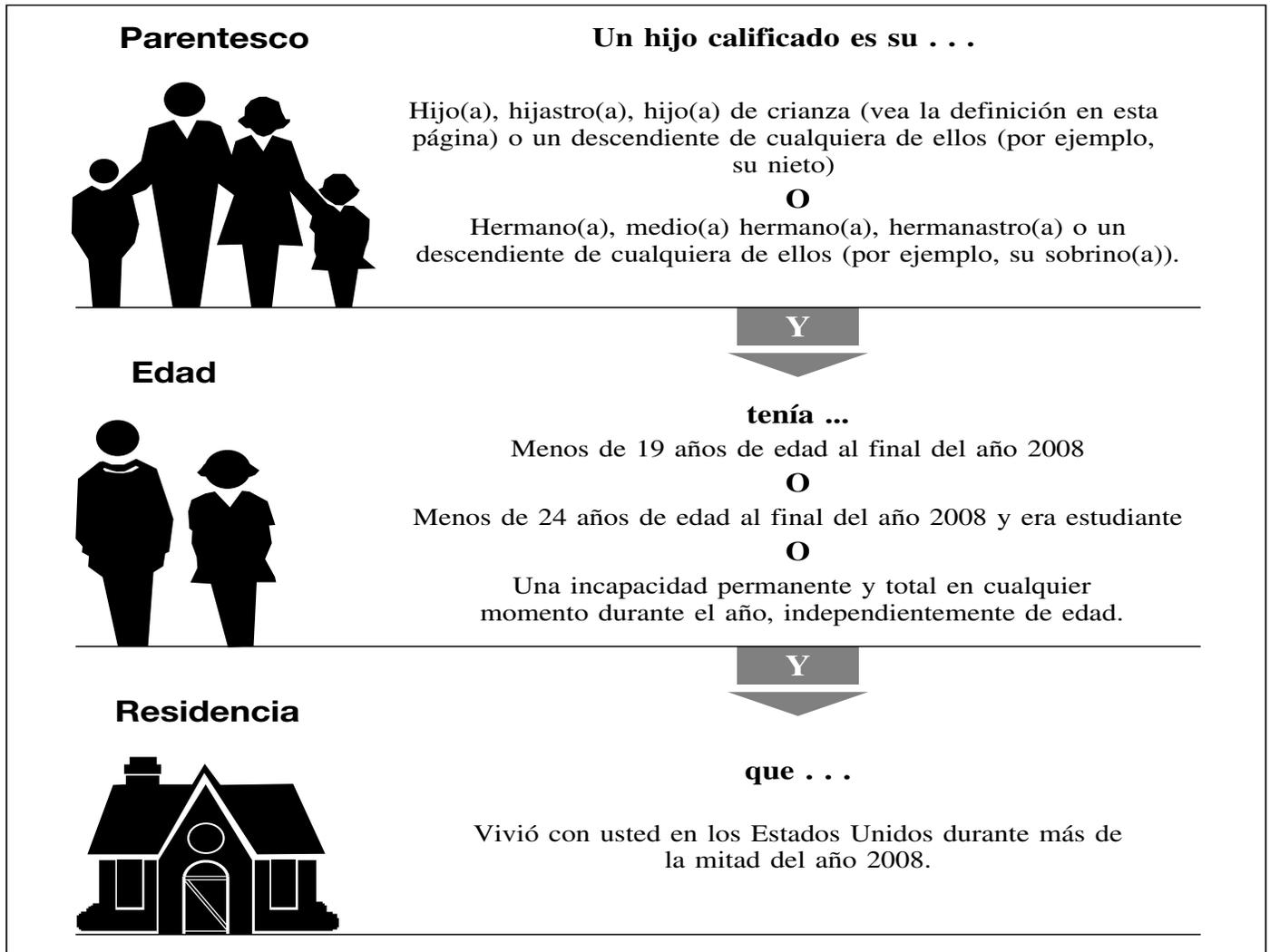
La [Parte B](#) trata de los **Requisitos 8 al 10**. Debe cumplir cada uno de estos tres requisitos, además de los de las [Partes A y D](#), para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado.

Debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para optar al crédito por ingreso del trabajo basándose en un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, debe llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos de la [Parte A](#) y de esta parte, lea la [Parte D](#) para saber qué hacer a continuación.



**Si no cumple el Requisito 8, no tiene un hijo calificado. Lea la Parte C para saber si puede obtener el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.**

Figura 36-1. Requisitos para Ser Hijo Calificado



## Requisito 8. Su Hijo Debe Cumplir los Requisitos de Parentesco, Edad y Residencia

Su hijo es un hijo calificado si cumple tres requisitos. Estos son:

1. Parentesco,
2. Edad y
3. Residencia.

Estos tres requisitos se ilustran en la Figura 36-1. Los siguientes párrafos explican estos requisitos en más detalle.

### Requisito de parentesco

Para ser hijo calificado, el hijo debe ser su:

- Hijo o hija, hijastro o hijastra, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto) o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino).

Las siguientes definiciones aclaran el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se considera su propio hijo. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

**Hijo de crianza.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo de crianza si ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Una agencia de adopciones autorizada incluye una agencia gubernamental estatal o local. También incluye una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal para colocar niños indios estadounidenses.

**Ejemplo.** Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

**Hijo casado.** Si su hijo estaba casado al finalizar el año, dicho hijo no cumple el requisito de parentesco a menos que se dé alguna de estas dos situaciones:

1. Puede declarar al hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede declarar una exención por su hijo es porque

cedió ese derecho al padre o madre de su hijo conforme al **Requisito especial para padres divorciados o separados**, el cual se explica más adelante.

### Requisito de Edad

Su hijo debe:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2008,
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2008 y ser estudiante o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2008, independientemente de su edad.

El ejemplo y las definiciones que se encuentran a continuación aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es un hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

**Definición del término estudiante.** Para reunir los requisitos y considerarse estudiante, su hijo debe ser, durante una parte de cada uno de cualesquier 5 meses calendarios del año calendario:

1. Estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un plan de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
2. Estudiante que toma un curso de adiestramiento agrícola a tiempo completo ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1 anterior o por un organismo del gobierno estatal, local o de un condado.

Los 5 meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

Se entiende por estudiante a tiempo completo el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia a tiempo completo.



*Podrían corresponder reglas especiales en el caso de personas que tuvieron que desplazarse a causa de las tormentas, tornados o inundaciones del Medio Oeste. Para información adicional, vea la Publicación 4492-B, en inglés.*

**Definición del término escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, superior, colegio universitario, universidad, escuela técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para los fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Estudiantes de escuela superior vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos cooperativos de adiestramiento en la industria privada como parte del currículo normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Permanente y totalmente incapacitado.** Se considera que su hijo es permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes le corresponden:

1. El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad retribuida de mayor importancia a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que dicha condición ha durado, o podría durar, de forma ininterrumpida por un mínimo de un año o podría terminar en la muerte del hijo.

## Requisito de Residencia

Su hijo debe haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2008. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede encontrarse en cualquier lugar donde viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** “Servicio activo prolongado” significa que se le ha llamado u ordenado a que preste servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Aquel hijo que haya nacido o fallecido en 2008 se trata como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2008 si el domicilio de usted fue el del hijo durante todo el tiempo que estuviese vivo durante dicho año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo esté temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, se cuenta como tiempo en el que su hijo vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijos secuestrados.** Se considera que un hijo secuestrado ha vivido con usted durante más de la mitad del año si el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes deben suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de la familia de usted o de la del hijo. Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual se le devuelva a su hijo. No obstante, el último año que puede considerarse como tal será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

Si el hijo calificado fue secuestrado y cumple los requisitos anteriores, escriba “KC”, en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

**Número de seguro social.** El hijo calificado debe tener un número de seguro social válido, a menos que naciera y falleciera en 2008. Usted no puede optar al crédito por ingreso del trabajo basado en un hijo calificado si:

1. El número de seguro social de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de seguro social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo (“Not valid for employment”) y fue expedida para obtener prestaciones procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un número de seguro social su hijo calificado tiene:
  - a. Un número de identificación de contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
  - b. Un número de identificación de adopción de contribuyente (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el niño que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si tiene dos hijos calificados y solamente uno de éstos tiene un número de seguro social

válido, puede optar al crédito por ingreso del trabajo basado en ese hijo solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea el [Requisito 2](#).

## Requisito 9. Para Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo, Sólo una Persona Puede Basarse en el Hijo Calificado de Usted

En ocasiones, un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, solamente una persona puede tratar a ese hijo como hijo calificado y basarse en él para optar al crédito por ingreso del trabajo. Los siguientes párrafos le ayudarán a determinar quién, si alguien puede, tiene derecho al crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado.

**Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, usted y la otra persona pueden decidir cuál de los dos, si reúnen los demás requisitos, recibirá todos los siguientes beneficios tributarios basándose en el hijo calificado.

- La exención por el hijo.
- El crédito tributario por hijos.
- El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes.
- La exclusión por prestaciones del cuidado de dependientes.
- El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés).

La otra persona no puede optar a ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que tenga otro hijo calificado.

Si usted y la otra persona no pueden ponerse de acuerdo y más de una persona opta al crédito por ingreso del trabajo o cualquiera de los demás beneficios tributarios mencionados anteriormente basándose en el mismo hijo, corresponderá la regla del desempate (que se explica en la Tabla 36-2). Sin embargo, la regla del desempate no corresponde si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Si otra persona opta al crédito por ingreso del trabajo basándose en este hijo.** Si se le niega el crédito por ingreso del trabajo porque de conformidad con esta regla, su hijo calificado se considera hijo calificado de otra persona en 2008, usted quizás pueda optar al crédito basándose en otro hijo calificado, pero no puede optar al crédito por ingreso del trabajo basándose en los requisitos de la **Parte C** para personas que no tengan un hijo calificado.

**Si la otra persona no puede optar al crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado pero la otra persona no puede optar al crédito por ingreso del trabajo porque no reúne los requisitos para hacerlo o su ingreso del trabajo o ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea el [Ejemplo 5](#). Además, consulte [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente.

**Ejemplo 1 – hijo que vivió con su padre y abuela.** Usted y su hijo de 2 años de edad vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede tratarlo como hijo calificado para optar al crédito por ingreso del trabajo (y a los demás beneficios tributarios enumerados en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente, a los que tenga derecho). Si no declara a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo o cualquiera de los demás beneficios tributarios indicados en el apartado [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), su madre puede tratar al hijo de usted como hijo calificado para optar al crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los demás beneficios tributarios al que tenga derecho.

**Ejemplo 2 – hijo que vivió con su padre y abuela.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre declaran a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo usted, como padre o madre del hijo, será la única persona a quien se le permitirá declarar a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y los demás beneficios tributarios indicados en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), a los que tenga derecho. El IRS le denegará a su madre la opción al crédito por ingreso del trabajo y a los demás beneficios tributarios enumerados, a menos que ella tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 3 – 3 hijos que vivieron con un padre y su abuela.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados tanto para usted como para su madre. Sólo uno de ustedes puede declarar a cada hijo como hijo calificado. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir entre los dos a los tres hijos calificados. Por ejemplo, usted puede declarar a uno de los hijos como hijo calificado mientras que su madre puede declarar a los otros dos.

**Ejemplo 4 – el padre es hijo calificado de la abuela.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1** pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Según el [Requisito 10](#), explicado a continuación, no puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Sólo su madre podría basarse en el hijo de usted como hijo calificado para optar al crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple los demás requisitos para optar al crédito por ingreso del trabajo y usted no declara a su hijo como hijo calificado para ningún otro beneficio tributario indicado en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente, su madre puede tratar a usted y al hijo de usted como hijos calificados para fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 5 – el padre puede optar al crédito por ingreso del trabajo porque la abuela no puede optar al mismo.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Como el ingreso del trabajo de su madre es demasiado alto para optar al crédito por ingreso

## Tabla 36-2. Cuándo más de una Persona Presenta una Declaración Basándose en el Mismo Hijo Calificado (Regla de Desempate)

**Precaución.** Si el hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia según el requisito especial para padres divorciados o separados que se explica más adelante, vea [Aplicación del Requisito 9 en el caso de padres divorciados o separados](#).

Si más de una persona presenta una declaración basándose en el mismo hijo calificado y . . .	ENTONCES el hijo se considera el hijo calificado . . .
sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo,	de uno de los padres.
dos de las personas son padres del hijo y no presentan una declaración conjunta,	del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año.
dos de las personas son padres del hijo, el hijo vivió con cada padre la misma cantidad de tiempo durante el año y los padres no presentan una declaración conjunta,	del padre cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor.
ninguna de las personas es padre del hijo,	de la persona con el ingreso bruto ajustado mayor.

del trabajo, sólo usted puede optar al crédito basándose en su hijo.

**Ejemplo 6 – padres separados.** Usted, su esposo y su hijo de 10 años de edad convivieron en el mismo hogar hasta el 1 de agosto de 2008, fecha en la que su marido se marchó de la casa. Su hijo vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, su hijo vivió con su esposo, el padre suyo. Su hijo es el hijo calificado tanto para usted como para su marido porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumple los requisitos de parentesco y edad para ambos. Como usted y su esposo aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con una orden escrita de manutención por separación judicial al finalizar el año, el requisito especial para padres divorciados o separados no rige en este caso.

Usted y su esposo presentarán una declaración por separado. Su esposo acuerda dejar que usted trate al hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su marido no declara a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo ni para ningún otro beneficio tributario indicado en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente, usted puede declararlo como hijo calificado para fines del crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los demás beneficios tributarios indicados al que tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado, por lo que no puede optar al crédito por ingreso del trabajo ni al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplo 7 – padres separados.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 6** excepto que tanto usted como su esposo declaran a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo su marido tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque, durante 2008, el hijo vivió con él durante más tiempo de lo que vivió con usted. Usted no puede optar al crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado y su esposo no puede optar al crédito por ingreso del trabajo

ni al crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplo 8 – padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es hijo calificado tanto para usted como para el padre porque cumple los requisitos de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para él. Usted ganó \$12,000 y el padre de su hijo ganó \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. El padre de su hijo se pone de acuerdo para que usted trate a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si el padre de su hijo no lo declara como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo ni para ningún otro beneficio tributario indicado en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente, usted puede declararlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los demás beneficios tributarios al que tenga derecho.

**Ejemplo 9 – padres no casados.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 8** excepto que tanto usted como el padre de su hijo declaran al hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene derecho a tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Usted no puede optar al crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado).

**Ejemplo 10 – hijo que no vivió con el padre o la madre.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y sus únicos ingresos fueron \$9,300, producto de un trabajo a tiempo parcial. Los únicos ingresos de su madre fueron \$15,000 de su trabajo. Su sobrina se considera hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su madre. No obstante, sólo una de ustedes puede declararla como hija calificada. Su madre decide permitir que usted la trate como hija calificada. Esto quiere decir que, si su madre no la declara como hija calificada para fines del crédito por ingreso del trabajo ni para ningún otro

beneficio tributario indicado en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), usted puede declarar a su sobrina como hija calificada para fines del crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los demás beneficios tributarios al que tenga derecho.

**Ejemplo 11 – hijo no vivió con el padre o la madre.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 10** excepto que usted y su madre declaran a su sobrina como hija calificada. En este caso, sólo la madre de usted tiene derecho a tratar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que los ingresos brutos ajustados de su madre, \$15,000, son mayores que los ingresos brutos ajustados de usted, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados o separados.** Se considerará que el hijo de un padre sin custodia es su hijo calificado (para propósitos de declarar una exención y el crédito tributario por hijos, pero no para el crédito por ingreso del trabajo) si se dan todas las siguientes situaciones:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
  - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año calendario.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar concediendo que él o ella no declarará al hijo como dependiente para el año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. (Si el fallo de divorcio o de manutención por separación judicial entró en vigencia después de 1984, el padre sin custodia puede adjuntar las páginas correspondientes del fallo de divorcio o de manutención por separación judicial en lugar del Formulario 8332).
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 aplicable al año 2008 establece que el padre que no tiene custodia puede declarar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año.

Para más información, vea el [capítulo 3](#). Vea también [Aplicación del Requisito 9 en el caso de padres divorciados o separados](#), que se encuentra a continuación.

**Aplicación del Requisito 9 en el caso de padres divorciados o separados.** Si el hijo se trata como hijo calificado para el padre o la madre sin custodia según el requisito especial para hijos de padres divorciados o separados descrito anteriormente, sólo el padre o la madre

que no tiene custodia puede declarar una exención y el crédito tributario por hijos. No obstante, el padre sin custodia no puede declarar al hijo como hijo calificado para los demás beneficios tributarios indicados en [Ustedes pueden escoger quién optará al crédito por ingreso del trabajo](#), anteriormente. Sólo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede declarar al hijo como hijo calificado para esos beneficios tributarios. Sin embargo, si tanto el padre con custodia como otro contribuyente que reúna los requisitos presentan una declaración declarando al hijo como hijo calificado para propósitos de cualquiera de estos cuatro beneficios tributarios, el *IRS* denegará todos menos uno de los casos en los que se ha declarado a dicho hijo como hijo calificado, aplicando la regla del desempate que se encuentra en la Tabla 36-2.

## Requisito 10. Otra Persona no Puede Declarar a Usted como Hijo Calificado

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es hijo o hija, hijastro o hijastra, nieto o nieta o hijo de crianza de esa persona. O es hermano o hermana, medio hermano o media hermana, o hermanastro o hermanastra de esa persona (o hijo o hija o nieto o nieta del hermano o de la hermana, medio hermano o media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o menos de 24 años de edad y era estudiante, o tenía cualquier edad y estaba total y permanentemente incapacitado en algún momento del año.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Para más información sobre los requisitos que debe reunir el hijo para considerarse hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si la persona para quien usted es hijo calificado no opta al crédito por ingreso del trabajo ni cumple todos los requisitos para optar al mismo. Escriba "No" al lado de la línea 64a del Formulario 1040 o la línea 40a del Formulario 1040A.

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otros ingresos. Como cumple los requisitos de parentesco, edad y residencia, usted es hijo calificado de su madre. Ella puede optar al crédito por ingreso del trabajo si cumple los demás requisitos. Como usted es el hijo calificado de su madre, no puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si su madre no puede optar ni opta al crédito por ingreso del trabajo.

## Parte C. Requisitos que Debe Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado

Lea esta parte si usted:

1. No tiene un hijo calificado y
2. Ha cumplido todos los requisitos de la [Parte A](#).

La [Parte C](#) trata de los **Requisitos 11 al 14**, inclusive. Debe cumplir cada uno de estos cuatro requisitos, además de los de las [Partes A y D](#), para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.



*Si tiene un hijo calificado, no le corresponden los requisitos de esta parte. Puede optar al crédito sólo si cumple todos los requisitos de las [Partes A, B y D](#). Vea el [Requisito 8](#) para saber si tiene un hijo calificado.*

## Requisito 11. Debe Tener por lo Menos 25 Años pero Menos de 65 Años

Debe tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2008. Si usted está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge debe tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2008. No importa cuál de los cónyuges cumple el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos lo cumpla.

Si ni usted ni su cónyuge cumple el requisito de edad, no puede optar al crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64a del Formulario 1040, de la línea 40a del Formulario 1040A o de la línea 8a del Formulario 1040EZ.

**Ejemplo 1.** Tiene 28 años de edad y no está casado. Cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2.** Está casado y presenta una declaración conjunta. Tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad pero menos de 65.

## Requisito 12. No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro 6a del Formulario 1040 ó 1040A o
- No marcó el recuadro "You" (Usted) que aparece en la línea 5 del Formulario 1040EZ y anotó \$8,950 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si:

- Marcó los recuadros 6a y 6b en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron ni el recuadro "You" (Usted) ni el recuadro

“Spouse” (Cónyuge) que aparece en la línea 5 del Formulario 1040EZ y usted anotó \$17,900 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede declararlo como dependiente (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta), lea los requisitos para declarar a un dependiente en el capítulo 3.

Si otra persona puede declararlo como dependiente (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) en su declaración de impuestos pero no lo hace, usted tampoco puede optar al crédito.

**Ejemplo 1.** En 2008 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden declararlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, declara una exención por usted al no marcar el recuadro “You” (Usted) que aparece en la línea 5 del Formulario 1040EZ y anota \$8,950 en esa línea. Usted cumple este requisito.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden declararlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede optar al crédito porque sus padres podrían haberlo declarado como dependiente.

## Requisito 13. Otra Persona no Puede Declarar a Usted como Hijo Calificado

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es hijo o hija, hijastro o hijastra, nieto o nieta o hijo de crianza de esa persona. O hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra (o hijo o hija o nieto o nieta del hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o menos de 24 años de edad y era estudiante, o tenía cualquier edad y estaba total y permanentemente incapacitado en algún momento del año.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si la persona para quien usted es hijo calificado no opta al crédito por ingreso del trabajo ni cumple todos los requisitos para optar al mismo. Escriba “No” directamente a la derecha de la línea 64a del Formulario 1040, de la línea 40a del Formulario 1040A o de la línea 8a del Formulario 1040EZ.

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad y está total y permanentemente incapacitado. Los únicos ingresos que recibió fueron de un trabajo en un centro de servicios comunitarios al que iba 3 días a la semana para contestar el teléfono. Ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como satisface los requisitos de parentesco, edad y residencia, es hijo calificado de su madre para fines del crédito

por ingreso del trabajo. Ella puede optar al crédito por ingreso del trabajo si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aun si su madre no puede optar ni opta al crédito por ingreso del trabajo.

## Requisito 14. Debe Haber Vivido en los Estados Unidos durante más de la Mitad del Año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tuvo que haber estado en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” junto a la línea 64a del Formulario 1040, línea 40a del Formulario 1040A o línea 8a del Formulario 1040EZ.

**Estados Unidos.** Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el **Requisito 8**) se le considera que ha vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

## Parte D. Cómo Calcular y Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo

Lea esta parte si ha cumplido todos los requisitos de las **Partes A y B**, o todos los requisitos de las **Partes A y C**.

La **Parte D** trata del **Requisito 15**. Debe cumplir este requisito, además de los de las **Partes A y B**, o **Partes A y C**, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.

Además, esta parte del capítulo explica cómo calcular el monto del crédito. Tiene 2 opciones:

1. Pedir que el *IRS* le calcule el crédito por ingreso del trabajo. Si desea hacerlo, vea [El IRS Puede Calcularle el Crédito por Ingreso del Trabajo](#), más adelante.
2. Calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo. Si desea hacerlo, vea [Cómo Calcular Usted Mismo el Crédito por Ingreso del Trabajo](#), más adelante.

## Requisito 15. Su Ingreso del Trabajo Debe Ser Menos de:

- \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado,

- \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si está sujeta a impuestos. La paga no tributable de empleados, como ciertas prestaciones por cuidado de dependientes y prestaciones por adopción, no es ingreso del trabajo. No obstante, hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**.

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted trabaja por cuenta propia, es empleado estatutario o miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE del Formulario 1040, calculará la cantidad del ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el **Step 5** (Paso 5) de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040 o para las líneas 40a y 40b del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el **Step 2** (Paso 2) de las instrucciones para las líneas 8a y 8b del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comenzará con la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Luego reducirá esa cantidad por cualquier cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- **Becas de estudios o desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o desarrollo profesional que no le fuera declarada a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Reclusos.** Las cantidades recibidas por trabajo hecho mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo hecho en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo hecho mientras estaba recluso en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba “PRI” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o en el espacio a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.
- **Planes de remuneración diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de remuneración diferida no calificado o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario

1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o en el espacio a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad puede ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió esa cantidad pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para averiguar cuál fue la cantidad recibida como pensión o anualidad.

**Clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que ha declarado también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo del *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 64a y 64b. Escriba "Clergy" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 64a del Formulario 1040.

**Empleado de una iglesia.** El término "empleado de una iglesia" significa un empleado (excepto una persona que sea ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada con fines religiosos, que esté exenta del pago de los impuestos del seguro social y de *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo del *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040.

## El IRS Puede Calcularle el Crédito por Ingreso del Trabajo

El IRS puede calcularle el crédito por ingreso del trabajo si sigue las instrucciones que aparecen más adelante en esta sección.



*No le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que tenga derecho al mismo. Lea los requisitos indicados en las Partes A, B, C y D para saber si reúne los requisitos.*



*Si desea que el IRS le calcule también la cantidad de impuestos sobre los ingresos, vea el capítulo 30.*

### Formulario 1040

Si presenta el Formulario 1040 y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba las siglas "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 64a. Después, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Reclusos** o **Planes de remuneración diferida**, o **Clero**, siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 64b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el **Requisito 7**.

### [sobre la paga no tributable por combate](#) en el **Requisito 7**.

3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan (incluso la línea 60). Sin embargo, no llene las líneas 71, 72, 73a y 75. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
4. Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

### Formulario 1040A

Si presenta el Formulario 1040A y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba "EIC" a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 40a. Después, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Reclusos** o **Planes de remuneración diferida**, siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 40b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el **Requisito 7**.
3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan (incluso la línea 36). Sin embargo, no llene las líneas 43, 44, 45a y 47. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
4. Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

### Formulario 1040EZ

Si presenta el Formulario 1040EZ y desea que el IRS le calcule el crédito, siga estos pasos:

1. Escriba "EIC" en el espacio a la izquierda de la línea 8a. Después, si le corresponde alguno de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Reclusos** o **Planes de remuneración diferida**, siga las instrucciones provistas allí.
2. Si recibió paga no tributable por combate y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 8b. Para información adicional, vea [Elección sobre la paga no tributable por combate](#) en el **Requisito 7**.
3. Llene las demás partes de la declaración que le correspondan. Sin embargo, no llene las líneas 10, 12a o 13.

## Cómo Calcular Usted Mismo el Crédito por Ingreso del Trabajo

Para calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo, utilice la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ, todos en inglés).

**Formulario 1040 y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040 y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

1. Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas 64a y 64b. Además, busque la Hoja de Trabajo A o B.
2. Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo que le corresponda, siguiendo las instrucciones de la misma. Complete la Hoja de Trabajo B si trabajaba por cuenta propia, era ministro o miembro de una orden religiosa o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE, o un empleado estatutario que presenta el Anexo C o C-EZ. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones.
3. Anote la cantidad del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la Hoja de Trabajo A o B en la línea 64a del Formulario 1040.
4. Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.
5. Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

**Formulario 1040A y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040A y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

1. Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas 40a y 40b. Además, busque la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.
2. Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo siguiendo las instrucciones correspondientes. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones.
3. Anote el monto del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la línea 6 de la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en la línea 40a del Formulario 1040A.
4. Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos. Si no tiene un hijo calificado, deténgase aquí.

- Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC conforme a las instrucciones provistas. No deje de anotar el número de seguro social del hijo en la línea 2 de dicho anexo. De no hacerlo, se le puede reducir o denegar el crédito. Adjunte el Anexo EIC a su declaración.

**Formulario 1040EZ y Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Si presenta el Formulario 1040EZ y desea calcular usted mismo el crédito, siga estos pasos:

- Utilice el folleto en el que aparecen las instrucciones del formulario y busque las instrucciones para las líneas 8a y 8b. Además busque la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.
- Complete la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo siguiendo las instrucciones correspondientes. Busque el monto del crédito que le corresponda en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones del formulario.
- Anote el monto del crédito por ingreso del trabajo proveniente de la línea 6 de la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en la línea 8a del Formulario 1040EZ.
- Guarde la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo con su documentación. No la adjunte a la declaración del impuesto sobre los ingresos.

## Ejemplos

Los dos ejemplos siguientes (los cuales incluyen formularios completados) podrían serle útiles.

- Juan y Julia Martínez, un matrimonio que utiliza el Formulario 1040A, tienen un hijo calificado.
- Carla Robles, 30 años de edad, utiliza el Formulario 1040EZ, es estudiante y no tiene un hijo calificado.

### Ejemplo 1. Juan y Julia Martínez (Formulario 1040A)

Juan y Julia Martínez están casados y van a presentar una declaración conjunta. Tienen una hija, Amelia, de 3 años de edad. Amelia vivió con Juan y Julia durante todo el año 2008. Juan trabajó y ganó \$9,500. Julia trabajó parte del año y ganó \$1,500. Su ingreso del trabajo e ingresos brutos ajustados son \$11,000. Juan y Julia reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo y llenan la Hoja de Trabajo EIC y el Anexo EIC. Los Martínez adjuntarán el Anexo EIC al Formulario 1040A cuando envíen al IRS su declaración completada.

Dieron los siguientes pasos para llenar el Anexo EIC y la Hoja de Trabajo EIC.

#### Cómo Completar el Anexo EIC

Como los Martínez tienen un hijo calificado, llenan el Anexo EIC. Anotan "Juan and Julia Martínez" y el número de seguro social de Juan (éste es el número de seguro social que aparece primero en su Formulario 1040A) en la

línea de la parte superior del Anexo EIC. Luego, los Martínez llenan *Qualifying Child Information* (Información sobre el Hijo Calificado) (líneas 1 a 6).

**Línea 1.** Los Martínez anotan el nombre y apellido de Amelia en la columna "Child 1" (Hijo 1).

**Línea 2.** Anotan el número de seguro social de Amelia.

**Línea 3.** Anotan la fecha de nacimiento de Amelia (2005).

**Líneas 4a y 4b.** Los Martínez ignoran las líneas 4a y 4b porque Amelia nació después de 1989.

**Línea 5.** Los Martínez escriben "Daughter" (Hija). Esta línea indica el parentesco entre Amelia y Juan y Julia.

**Línea 6.** Los Martínez escriben "12". Éste es el número de meses que Amelia vivió con ellos en 2008.

#### Cómo Completar la Hoja de Trabajo EIC

Luego, los Martínez completan la Hoja de Trabajo EIC para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Línea 1.** Los Martínez anotan \$11,000 (su ingreso del trabajo).

**Línea 2.** Los Martínez consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040A. Los Martínez encuentran su ingreso del trabajo, \$11,000, en la escala de \$11,000 a \$11,050. Siguen esta línea hasta la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y número de hijos y encuentran la cantidad de \$2,917. Ellos anotan \$2,917 en la línea 2.

**Línea 3.** Los Martínez anotan sus ingresos brutos ajustados, \$11,000.

**Línea 4.** Los Martínez marcan el recuadro "Yes" (Sí) porque las cantidades de las líneas 1 y 3 son iguales (\$11,000). Ignoran la línea 5 y anotan la cantidad de la línea 2 (\$2,917) en la línea 6.

**Línea 6.** El crédito por ingreso del trabajo de los Martínez es \$2,917.

### Ejemplo 2. Carla Robles (Formulario 1040EZ)

Carla Robles tiene 30 años de edad y es estudiante a tiempo completo. Vivió con sus padres en los Estados Unidos durante todo el año 2008. Trabajó a tiempo parcial y ganó \$6,240. Su cuenta de ahorros le devengó \$20 en intereses. Sus padres no tienen derecho a declararla como dependiente en la declaración de impuestos. Aunque vivió con sus padres, no reúne el requisito de edad y, por lo tanto, no les da derecho a sus padres a optar al crédito por ingreso del trabajo. No tiene hijos.

Carla reúne los requisitos del crédito por ingreso del trabajo. Carla presentará el Formulario 1040EZ y completará la Hoja de Trabajo EIC.

#### Cómo Completar la Hoja de Trabajo EIC

Carla calcula la cantidad del crédito por ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo EIC de la siguiente forma:

**Línea 1.** Anota \$6,240 (su ingreso del trabajo).

**Línea 2.** Carla consulta la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en el folleto de instrucciones del formulario. Encuentra su ingreso del trabajo de \$6,240 en la escala de \$6,200 a \$6,250. Carla sigue esta línea hasta la columna que corresponde a su estado civil para efectos de la declaración y encuentra la cantidad de \$438. Anota \$438 en la línea 2.

**Línea 3.** Carla anota \$6,260 (sus ingresos brutos ajustados).

**Línea 4.** Carla marca el recuadro "No" porque las cantidades de las líneas 1 y 3 no son iguales.

**Línea 5.** Carla marca el recuadro "Yes" (Sí) porque la cantidad de la línea 3 (\$6,260) es inferior a \$7,000. Deja la línea 5 en blanco y anota en la línea 6 la cantidad de la línea 2, \$438.

**Línea 6.** Anota \$438 aquí y en la línea 8a del Formulario 1040EZ. El crédito por ingreso del trabajo de Carla es \$438.

## Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo

¿Espera tener derecho al crédito por ingreso del trabajo este año (2009) y tener un hijo calificado? De ser así, puede optar por recibir ahora pagos del crédito por ingreso del trabajo en su paga, en vez de esperar a recibirlo de una vez en el año 2010 cuando presente la declaración de impuestos del año 2009. Estos pagos se denominan pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Esta parte del capítulo explica cómo podría recibirlos este año y cómo declararlos en la declaración de impuestos.

**¿Quién puede recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo?** Para que se le pague una parte del crédito por ingreso del trabajo a lo largo del año en su cheque de paga, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe esperar que tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado sea cada uno inferior a \$35,463 (\$38,583 si espera presentar una declaración conjunta con su cónyuge).
- Debe esperar tener un hijo calificado.
- Debe esperar cumplir todos los requisitos de las **Partes A, B y D** de este capítulo en las instrucciones del Formulario W-5(SP).



Se espera que las reglas de las Partes A, B y D sean fundamentalmente las mismas para 2009, salvo que a usted se le permitirá tener más ingresos del trabajo, más ingresos brutos ajustados y hasta \$3,100 de ingresos de inversiones. Además, la definición de un hijo calificado cambiará. Para más información, vea la *Publicación 553, Highlights of 2008 Tax Changes (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos de 2008)*, en inglés.

**Personas sin derecho a pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.** En ciertas circunstancias, aunque cumpla estos requisitos, es posible que no tenga derecho a pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Si su salario no está sujeto a retención del impuesto federal sobre el ingreso, del impuesto del seguro social o del impuesto de *Medicare*, no puede recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Si es trabajador agrícola y le pagan diariamente, su empleador no está obligado a entregarle los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

## Cómo Recibir Pagos Adelantados en 2009

Si cumple los requisitos mencionados anteriormente bajo **¿Quién puede recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo?** entréguele a su empleador un Formulario W-5(SP), Certificado de Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo (o el Formulario W-5, *Earned Income Credit Advance Payment Certificate*, en inglés), para 2009.

Después de leer las instrucciones y completar el Formulario W-5(SP), entregue la parte inferior del mismo a su empleador. Guarde la parte superior para su referencia.

**Más de un empleador.** Si tiene más de un empleador, entregue un certificado a sólo uno de ellos. Si está casado y usted y su cónyuge

tienen empleo y esperan reunir los requisitos para el crédito, puede entregar el Formulario W-5(SP) a su empleador y su cónyuge puede entregárselo al suyo.

Si recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2009, debe presentar una declaración para el año 2009 (aún en el caso en que no tenga la obligación de presentarla) para declarar los pagos y todo crédito por ingreso del trabajo adicional. En el recuadro 9 del Formulario W-2, se indica la cantidad que usted recibió. Vea las instrucciones para el Formulario 1040 o para el Formulario 1040A para buscar el número de la línea donde declara los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

### Si recibe pagos a los que no tiene derecho.

Si recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2009 y luego se da cuenta de que no tiene derecho a alguno o a ninguno de esos pagos, aún debe declararlos en su declaración de impuestos.



*No puede utilizar el Formulario 1040EZ para declarar pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A.*

**Cuándo debe entregar un nuevo Formulario W-5(SP) a su empleador.** El Formulario W-5(SP) del año 2009 que entregue a su empleador es válido hasta el 31 de diciembre del

año 2009. Si espera tener derecho al crédito por ingreso del trabajo en el año 2010 y desea recibir los pagos adelantados, debe entregar a su empleador un nuevo Formulario W-5(SP) en el año 2010. Haga lo mismo cada año en el que crea que tendrá derecho al crédito.

Si desea dejar de recibir pagos adelantados o si su situación cambia y deja de tener derecho al crédito por ingreso del trabajo, debe entregarle a su empleador un nuevo Formulario W-5(SP). Marque el recuadro "No" en la línea 1 del nuevo formulario.

Si su cónyuge le entrega un Formulario W-5(SP) a su empleador, usted debe entregarle un nuevo Formulario W-5(SP) al suyo. Marque el recuadro "Yes" (Sí) en la línea 3.

## Pagos Adelantados Recibidos en 2008

Si recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en 2008, debe presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para declarar los pagos. La cantidad recibida se indica en el recuadro 9 del Formulario W-2. Declare la cantidad en la línea 60 del Formulario 1040 o en la línea 36 del Formulario 1040A.



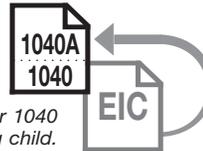
*No puede utilizar el Formulario 1040EZ para declarar pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.*

**SCHEDULE EIC**  
**(Form 1040A or 1040)**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

**Earned Income Credit**  
**Qualifying Child Information**

Complete and attach to Form 1040A or 1040  
only if you have a qualifying child.



OMB No. 1545-0074

**2008**

Attachment  
Sequence No. **43**

Name(s) shown on return

Juan and Julia Martinez

Your social security number

222 ; 00 ; 2222

- Before you begin:**
- See the instructions for Form 1040A, lines 40a and 40b, or Form 1040, lines 64a and 64b, to make sure that **(a)** you can take the EIC, and **(b)** you have a qualifying child.
  - Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See back of schedule for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

**Qualifying Child Information**

**Child 1**

**Child 2**

	First name	Last name	First name	Last name
<b>1 Child's name</b> If you have more than two qualifying children, you only have to list two to get the maximum credit.	Amelia Martinez			
<b>2 Child's SSN</b> The child must have an SSN as defined on page 43 of the Form 1040A instructions or page 49 of the Form 1040 instructions unless the child was born and died in 2008. If your child was born and died in 2008 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	0 0   0 0   2 2 2 3			
<b>3 Child's year of birth</b>	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>5</u> <i>If born after 1989, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>		Year _____ <i>If born after 1989, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	
<b>4 If the child was born before 1990—</b>				
<b>a</b> Was the child under age 24 at the end of 2008 and a student?	<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> <i>Go to line 5.</i>	<input type="checkbox"/> <b>No.</b> <i>Continue.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> <i>Go to line 5.</i>	<input type="checkbox"/> <b>No.</b> <i>Continue.</i>
<b>b</b> Was the child permanently and totally disabled during any part of 2008?	<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> <i>Continue.</i>	<input type="checkbox"/> <b>No.</b> The child is not a qualifying child.	<input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> <i>Continue.</i>	<input type="checkbox"/> <b>No.</b> The child is not a qualifying child.
<b>5 Child's relationship to you</b> (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	Daughter			
<b>6 Number of months child lived with you in the United States during 2008</b> • If the child lived with you for more than half of 2008 but less than 7 months, enter "7." • If the child was born or died in 2008 and your home was the child's home for the entire time he or she was alive during 2008, enter "12."	<u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i>		_____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	



You may also be able to take the additional child tax credit if your child **(a)** was under age 17 at the end of 2008, and **(b)** is a U.S. citizen, U.S. national, or U.S. resident alien. For more details, see the instructions for line 41 of Form 1040A or line 66 of Form 1040.

For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040A or 1040 instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2008



**Part 1**

**All Filers**

1. Enter your earned income from Step 5 on page 42.

<b>1</b>	11,000
----------	--------

2. Look up the amount on line 1 in the EIC Table on pages 45–52 to find the credit. Be sure you use the correct column for your filing status and the number of children you have. Enter the credit here.

<b>2</b>	2,917
----------	-------

If line 2 is zero,  You cannot take the credit. Enter “No” to the left of the entry space for line 40a.

3. Enter the amount from Form 1040A, line 22.

<b>3</b>	11,000
----------	--------

4. Are the amounts on lines 3 and 1 the same?

**Yes.** Skip line 5; enter the amount from line 2 on line 6.

**No.** Go to line 5.

**Part 2**

**Filers Who Answered “No” on Line 4**

5. If you have:

- No qualifying children, is the amount on line 3 less than \$7,200 (\$10,200 if married filing jointly)?
- 1 or more qualifying children, is the amount on line 3 less than \$15,750 (\$18,750 if married filing jointly)?

**Yes.** Leave line 5 blank; enter the amount from line 2 on line 6.

**No.** Look up the amount on line 3 in the EIC Table on pages 45–52 to find the credit. Be sure you use the correct column for your filing status and the number of children you have. Enter the credit here.

<b>5</b>	
----------	--

Look at the amounts on lines 5 and 2. Then, enter the **smaller** amount on line 6.

**Part 3**

**Your Earned Income Credit**

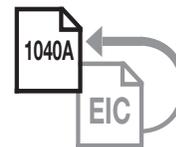
6. **This is your earned income credit.**

<b>6</b>	2,917
----------	-------

Enter this amount on Form 1040A, line 40a.

**Reminder—**

✓ If you have a qualifying child, complete and attach Schedule EIC.



If your EIC for a year after 1996 was reduced or disallowed, see page 42 to find out if you must file Form 8862 to take the credit for 2008.

1.	Enter your earned income from Step 2 on page 13 . . . . .	1.	6,240
2.	Look up the amount on line 1 above in the EIC Table on page 16 to find the credit. Be sure you use the correct column for your filing status (Single or Married filing jointly). Enter the credit here . . . . .	2.	438
If line 2 is zero, <b>STOP</b> You cannot take the credit. Enter "No" in the space to the left of line 8a.			
3.	Enter the amount from Form 1040EZ, line 4 . . . . .	3.	6,260
4.	Are the amounts on lines 3 and 1 the same? <input type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Skip line 5; enter the amount from line 2 on line 6. <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Go to line 5.		
5.	Is the amount on line 3 less than \$7,200 (\$10,200 if married filing jointly)? <input checked="" type="checkbox"/> <b>Yes.</b> Leave line 5 blank; enter the amount from line 2 on line 6. <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Look up the amount on line 3 in the EIC Table on page 16 to find the credit. Be sure you use the correct column for your filing status (Single or Married filing jointly). Enter the credit here . . . . .	5.	
Look at the amounts on lines 5 and 2. Then, enter the <b>smaller</b> amount on line 6.			
6.	<b>Earned income credit.</b> Enter this amount on Form 1040EZ, <b>line 8a</b> . . . . .	6.	438
<p><b>CAUTION</b> <i>If your EIC for a year after 1996 was reduced or disallowed, see above to find out if you must file Form 8862 to take the credit for 2008.</i></p>			

# Lista de Requisitos para Optar al Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde para Sus Registros



<i>Puede optar al crédito por ingreso del trabajo si contesta “Sí” a todas las preguntas siguientes.*</i>		
	Sí	No
1. ¿Tiene ingresos brutos ajustados inferiores a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado? (Vea el <a href="#">Requisito 1</a>).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tienen usted, su cónyuge y su hijo calificado cada uno un número de seguro social válido? (Vea el <a href="#">Requisito 2</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo calificado o soltero? (Vea el <a href="#">Requisito 3</a> ). <b>Precaución:</b> Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste “ <b>Sí</b> ” únicamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <a href="#">Requisito 4</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “ <b>Sí</b> ” si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste “ <b>No</b> ”. (Vea el <a href="#">Requisito 5</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Tiene ingresos procedentes de inversiones de \$2,950 o menos? (Vea el <a href="#">Requisito 6</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de sus ingresos del trabajo por lo menos \$1 pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$12,880 (\$15,880 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$33,995 (\$36,995 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$38,646 (\$41,646 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado? (Vea los <a href="#">Requisitos 7 y 15</a>).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste “ <b>Sí</b> ” si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo calificado de otra persona. De lo contrario, conteste “ <b>No</b> ”. (Vea los <a href="#">Requisitos 10 y 13</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>NO SIGA: Si tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.*</b>		
8. ¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia y parentesco para así considerarse hijo calificado? (Vea el <a href="#">Requisito 8</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo un hijo calificado sólo para usted? Conteste “ <b>Sí</b> ” si su hijo reúne los requisitos no sólo para usted sino también para otra persona, pero la otra persona no declara ninguno de los beneficios tributarios por hijos basándose en ese hijo. Conteste “ <b>No</b> ” si usted no sabe si la otra persona declara algún beneficio tributario por hijos basándose en ese hijo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65, al finalizar el año 2008? (Vea el <a href="#">Requisito 11</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “ <b>Sí</b> ” si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste “ <b>No</b> ” si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser declarado como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea el <a href="#">Requisito 12</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <a href="#">Requisito 14</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>* <b>PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó “<b>Sí</b>” a las preguntas 1 a 9, puede optar al crédito por ingreso del trabajo. Acuérdesse de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó “<b>Sí</b>” a las preguntas 1 a 8, inclusive, y “<b>No</b>” a la pregunta 9, vea el <a href="#">Requisito 9</a> para determinar si puede o no optar al crédito por ingreso del trabajo. Si contestó “<b>Sí</b>” a las preguntas 1 a 7 y “<b>No</b>” a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si puede optar al crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.</p> <p><b>PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó “<b>Sí</b>” a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, puede optar al crédito por ingreso del trabajo.</p> <p><b>Si contestó “No” a alguna pregunta que le corresponda:</b> No puede optar al crédito por ingreso del trabajo.</p>		

## Otros Créditos

### Qué Hay de Nuevo

**Crédito por adopción.** El crédito máximo por adopción aumenta a \$11,650. Vea [Crédito por Adopción](#) para más información.

**Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico.** Este crédito se calcula del mismo modo que el pago de estímulo económico salvo que se utiliza su información de 2008, en vez de la de 2007, para calcular el crédito. El crédito máximo es \$600 (\$1,200 si es casado que presenta una declaración conjunta) más \$300 por cada hijo que pueda darle derecho al crédito (hijo calificado). De este crédito, se resta todo pago de estímulo económico que haya recibido. Para información adicional, vea [Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico](#).

**Crédito tributario para comprador de su primera vivienda.** Quizás pueda optar a un crédito de hasta \$7,500 si compra una vivienda por primera vez y tiene ingresos brutos ajustados modificados inferiores a \$95,000 (\$170,000 si es casado y presenta una declaración conjunta). Este crédito se considera un préstamo que se le ha concedido. Debe recuperar el monto del crédito de 2008 mediante 15 pagos a plazos anuales del mismo valor a partir de 2010 (2 años después de haber optado al crédito). Vea [Crédito Tributario para Comprador de su Primera Vivienda](#), más adelante, para información adicional.

**No se permite el crédito por energía de la propiedad no empresarial en 2008.** No puede optar al crédito por energía de la propiedad no empresarial si ésta se puso en uso en 2008. No obstante, es posible que pueda optar a dicho crédito el año que viene para propiedad puesta en uso en 2009. Asimismo, quizás pueda aún optar al crédito por energía eficaz de la propiedad residencial para 2008. Vea [Crédito por Energía Eficaz de la Propiedad Residencial](#), para más información.

**Retención en exceso del impuesto del seguro social y del impuesto de la jubilación ferroviaria.** El impuesto del seguro social y el impuesto de la jubilación ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés) de nivel 1 se retienen a una tasa del 6.2% del salario. El salario máximo sujeto a esos impuestos ha aumentado a \$102,000 en 2008. La tasa de retención del *RRTA* de nivel 2 es 3.9% del salario en 2008. El salario máximo sujeto a esos impuestos ha aumentado a \$75,900 en 2008. Si le retuvieron demasiados impuestos del seguro social o impuestos de la *RRTA* en 2008, podría tener derecho a un crédito por la retención en exceso. Para información adicional sobre el crédito, vea [Crédito por Retención en Exceso del Impuesto del Seguro Social o del Impuesto de la Jubilación Ferroviaria](#) bajo [Créditos Reembolsables](#), más adelante.

## Introducción

Este capítulo trata de los siguientes créditos no reembolsables:

- Crédito por adopción.
- Crédito por vehículo motorizado alternativo.
- Crédito por bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo.
- Crédito para titulares de bonos de crédito tributario.
- Crédito por impuestos extranjeros.
- Crédito por intereses hipotecarios.
- Crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores.
- Crédito por energía eficaz de la propiedad residencial.
- Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación.

Este capítulo trata también de los siguientes créditos reembolsables:

- Crédito por el impuesto sobre ganancias de capital no distribuidas.
- Crédito tributario para comprador de su primera vivienda.
- Crédito tributario por cobertura del seguro médico.
- El crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico.
- Crédito reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores.
- Crédito por retención en exceso del impuesto del seguro social o del impuesto de la jubilación ferroviaria.

En otros capítulos de esta publicación, se explican otros créditos.

- Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes (capítulo 32).
- Crédito para ancianos o personas incapacitadas (capítulo 33).
- Crédito tributario por hijos (capítulo 34).
- Créditos tributarios por estudios (capítulo 35).
- Crédito por ingreso del trabajo (capítulo 36).

**Créditos no reembolsables.** La primera parte de este capítulo, **Créditos no Reembolsables**, abarca 9 créditos que se restan de los impuestos. Puede ser que estos créditos reduzcan los impuestos a cero. Si estos créditos superan el monto de los impuestos, no se le devuelve el exceso.

**Créditos reembolsables.** La segunda parte de este capítulo, **Créditos Reembolsables**, abarca 6 créditos que se consideran pagos y que le pueden ser reembolsados. Estos créditos se agregan a los impuestos federales sobre el ingreso retenidos y todo pago de impuesto estimado que haya hecho. Si el total de éstos es superior al total de los impuestos, se le reembolsará el exceso.

## Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

### Publicación

- ❑ **502** *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés
- ❑ **514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos del Extranjero para Personas Físicas), en inglés
- ❑ **530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de Primera Vivienda), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas de Ahorros para la Jubilación (Cuentas *IRA*)), en inglés

### Formulario (e Instrucciones)

- ❑ **1116** *Foreign Tax Credit (Individual, Estate, or Trust)* (Crédito por Impuestos Extranjeros (Personas Físicas, Caudales Hereditarios o Fideicomisos)), en inglés
- ❑ **2439** *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al Accionista de Ganancias de Capital a Largo Plazo no Distribuidas), en inglés
- ❑ **5405** *First-Time Homebuyer Credit* (Crédito Tributario para Comprador de su Primera Vivienda), en inglés
- ❑ **5695** *Residential Energy Efficient Property Credit* (Crédito por Energía Eficaz de la Propiedad Residencial), en inglés
- ❑ **8396** *Mortgage Interest Credit* (Crédito por Intereses Hipotecarios), en inglés
- ❑ **8801** *Credit For Prior Year Minimum Tax – Individuals, Estates, and Trusts* (Crédito del Impuesto Mínimo de Años Anteriores – Personas Físicas, Caudales Hereditarios o Fideicomisos), en inglés
- ❑ **8828** *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del Subsidio Hipotecario Federal), en inglés
- ❑ **8839** *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés
- ❑ **8880** *Credit for Qualified Retirement Savings Contributions* (Crédito por Aportaciones Calificadas a Cuentas de Ahorros para la Jubilación), en inglés
- ❑ **8885** *Health Coverage Tax Credit* (Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico), en inglés
- ❑ **8910** *Alternative Motor Vehicle Credit* (Crédito por Vehículo Motorizado Alternativo), en inglés
- ❑ **8911** *Alternative Fuel Vehicle Refueling Property Credit* (Crédito por Bienes de Reabastecimiento de Vehículos de Combustible Alternativo), en inglés

- **8912** *Credit to Holders of Tax Credit Bonds* (Crédito para Titulares de Bonos de Crédito Tributario), en inglés

## Créditos no Reembolsables

Los créditos tratados en esta parte del capítulo pueden reducir los impuestos. No obstante, si el total de estos créditos supera el total de sus impuestos, no se le devuelve el exceso.

### Crédito por Adopción

Tal vez pueda tomar un crédito tributario de hasta \$11,650 por gastos calificados que se hayan pagado para adoptar a un niño que también reúna los requisitos. El crédito podría permitirse en el caso de la adopción de un niño con necesidades especiales aunque usted no tenga gastos calificados.

Si tiene ingresos brutos modificados (AGI, por sus siglas en inglés) superiores a \$174,730, se reduce el crédito. Si tiene ingresos brutos modificados iguales o superiores a \$214,730, no puede optar al crédito.

**Gastos de adopción calificados.** Los gastos de adopción calificados son gastos razonables y necesarios directamente relacionados con la adopción legal de un hijo que reúna los requisitos y cuyo fin sea la adopción legal. Dichos gastos abarcan:

- Honorarios de adopción,
- Costos judiciales,
- Honorarios de abogado,
- Gastos de viaje (incluyendo gastos de comida y alojamiento) mientras esté fuera de casa y
- Gastos de readopción para adoptar a un niño extranjero.

**Gastos no calificados.** Los gastos de adopción calificados no abarcan gastos:

- Que infrinjan la ley estatal o federal,
- Para llevar a cabo un acuerdo para autorizar los cuidados de un tutor (o padre sustituto),
- Por la adopción del hijo de su cónyuge,
- Para los cuales haya recibido fondos conforme a algún programa federal, estatal o local,
- Permitidos como crédito o deducción conforme a algún otro requisito de los impuestos federales sobre el ingreso,
- Pagados o reembolsados por su empleador o alguna otra persona u organización o
- Pagados antes de 1997.

**Hijo que reúne los requisitos.** El término "hijo que reúne los requisitos" designa a toda persona que:

- Tenga menos de 18 años de edad o
- Esté física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma.

**Hijo con necesidades especiales.** Un hijo con necesidades especiales reúne los requisitos si se dan las tres condiciones siguientes:

1. El hijo era ciudadano o residente de los Estados Unidos (incluyendo posesiones de los EE.UU.) al iniciarse los trámites de adopción.
2. Un estado (incluido el Distrito de Columbia) ha decidido que el hijo no puede o no debe ser devuelto al hogar de sus padres.
3. El estado ha decidido que el hijo no puede ser adoptado a no ser que se les proporcione ayuda a los padres adoptivos. Al tomar esta decisión, los estados tienen en cuenta los siguientes factores:
  - a. El origen étnico del hijo,
  - b. La edad del hijo,
  - c. Si el hijo pertenece a una minoría o tiene hermanos o hermanas y
  - d. Si el hijo padece de una afección médica o una minusvalía física, mental o emocional.

**Cuándo optar al crédito.** En la mayoría de los casos, hasta finalizar la adopción, se toma el crédito en el año siguiente al año en el que se hayan ocasionado o pagado los gastos calificados. Si se concluye el proceso de adopción, opta al crédito en el año en el que se hayan ocasionado o pagado los gastos. Vea las instrucciones del Formulario 8839 para más información sobre cuándo se debe optar al crédito.

**Hijo extranjero.** Si el hijo no es ciudadano o residente de los EE.UU. al empezar los trámites de adopción, usted no puede optar al crédito a menos que concluya el proceso de adopción. Todo gasto de adopción que se haya ocasionado o pagado en años anteriores a la finalización del proceso de adopción se considera ocasionado o pagado en el año en que se concluya dicho proceso.

**Cómo optar al crédito.** Para tomar el crédito, debe completar el Formulario 8839 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040 y marque el recuadro b en dicha línea.

### Crédito por Vehículo Motorizado Alternativo

Quizá pueda optar a un crédito si pone en uso un vehículo de motor alternativo en 2008.

**Vehículo de motor alternativo.** Un vehículo de motor alternativo es un vehículo nuevo que reúne los requisitos de uno de los 4 tipos de vehículo siguientes:

- Vehículo motorizado híbrido calificado.
- Vehículo motorizado con tecnología avanzada de baja combustión.
- Vehículo motorizado de combustible alternativo calificado.
- Crédito por vehículo motorizado de pila de combustible calificado.

**Cantidad del crédito.** Normalmente, en el caso de un vehículo motorizado de combustible alternativo que reúna los requisitos, un vehículo motorizado de tecnología avanzada de baja combustión o un vehículo híbrido que reúna los requisitos, puede basarse en la certificación del

fabricante (o, si se trata de un fabricante extranjero, de su distribuidor nacional) para saber si un vehículo de cierta marca, modelo y año reúne los requisitos para el crédito y para la cantidad máxima del mismo. Para ver una lista actualizada de vehículos certificados y las cantidades de crédito específicas correspondientes a cada modelo, visite [www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=157557,00.html](http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=157557,00.html) en Internet. La información está en inglés.

**Requisitos adicionales.** Además de la certificación del fabricante (o del distribuidor nacional), se deben cumplir los siguientes requisitos para poder optar al crédito:

- Puso el vehículo en uso durante el año;
- Usted fue el primero en utilizar el vehículo;
- No adquirió el vehículo para revenderlo sino para utilizarlo usted mismo o alquilarlo y
- Utiliza el vehículo principalmente en los Estados Unidos.

**Eliminación paulatina del crédito.** La cantidad del crédito suele ser el 100% del crédito máximo permisible tal y como lo certifique el fabricante (o el distribuidor nacional) y como se explica anteriormente. Sin embargo, si compró un vehículo híbrido o un vehículo de tecnología avanzada de baja combustión calificado, a un fabricante que haya vendido por lo menos 60,000 vehículos de este tipo, se podría reducir el monto del crédito. El fabricante debe darle la información necesaria para calcular el porcentaje de la eliminación paulatina. Vea también las instrucciones del Formulario 8910.



*Para vehículos de las marcas Toyota y Lexus, no se permite crédito alguno para 2008. Para determinados vehículos adicionales, el crédito ha sido reducido. Vea las instrucciones del Formulario 8910 o Summary of the Credit for Qualified Hybrid Vehicles (Resumen del Crédito por Vehículos Híbridos Calificados), en [www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=157557,00.html](http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=157557,00.html).*

**Recuperación del crédito.** Si el vehículo ya no reúne los requisitos para el crédito, tal vez tenga que recuperar parte del crédito o la totalidad del mismo.

**Cómo optar al crédito.** Para tomar el crédito, debe completar el Formulario 8910 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 54 del Formulario 1040. Marque el recuadro c y anote "8910" en la línea junto al recuadro c.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8910.

### Crédito por Bienes de Reabastecimiento de Vehículos con Combustible Alternativo

Tal vez pueda tomar un crédito si pone en uso en 2008 bienes de reabastecimiento de vehículos con combustible alternativo calificados.

**Bienes de reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo calificados.** Los bienes de reabastecimiento de vehículos de combustible alternativo calificados son aquéllos (que no sean edificios ni los componentes estructurales de los mismos) que se utilicen para almacenar o surtir un combustible alternativo en

el tanque de combustible de un vehículo de motor propulsado por dicho combustible, pero sólo si el proceso de almacenamiento o reabastecimiento se lleva a cabo en el sitio donde el combustible se coloca en el tanque.

**Electricidad.** Los bienes para recargar vehículos eléctricos puestos en uso después del 3 de octubre de 2008 reúnen los requisitos del crédito. Vea las instrucciones del Formulario 8911 para información adicional y conocer otros bienes que reúnan los requisitos del crédito.

**Cantidad del crédito.** Para bienes de uso personal, el crédito suele ser el 30% del costo de dichos bienes o \$1,000, lo que sea menor. Para bienes de uso comercial, el crédito suele ser el 30% del costo de dichos bienes o \$30,000, lo que sea menor. El costo de cada tipo de bienes necesita reducirse primero por toda deducción de la sección 179 antes de calcularse el crédito.

**Cómo optar al crédito.** Para tomar el crédito, debe completar el Formulario 8911 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 54 del Formulario 1040. Marque el recuadro c y anote "8911" en la línea al lado del recuadro c.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8911.

## Crédito para Titulares de Bonos de Crédito Tributario

Tal vez pueda optar a un crédito si es titular de un bono de crédito tributario. Los bonos de crédito tributario incluyen:

- Bonos de energía limpia y renovable y
- Bonos de crédito tributario para la zona del Golfo.

Los emisores no pagan intereses sobre estos tipos de bonos. En vez de recibir intereses, los titulares de bonos cuentan con el derecho de optar a un crédito tributario.

**Ingresos procedentes de intereses.** La cantidad de todo crédito tributario permitido (calculado antes de aplicarse los límites de responsabilidad tributaria) se debe incluir en la declaración como ingresos procedentes de intereses.

**Cómo optar al crédito.** Complete el Formulario 8912 y adjúntelo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 54 del Formulario 1040. Marque el recuadro c y anote "8912" en la línea al lado del recuadro c.

**Información adicional.** Para más información, vea las instrucciones del Formulario 8912.

## Crédito por Impuestos Extranjeros

Normalmente, puede optar por declarar los impuestos sobre el ingreso pagados o acumulados por usted a lo largo del año a un país extranjero o posesión de los Estados Unidos, aplicándolo contra el impuesto sobre el ingreso de los EE.UU. O puede deducirlos como deducción detallada (vea el [capítulo 22](#)).

No puede optar a un crédito (ni a una deducción) por impuestos sobre el ingreso extranjero pagados sobre ingresos que se excluyan del impuesto de los EE.UU. en los siguientes casos:

1. Exclusión de ingresos ganados de fuentes en el extranjero.
2. Exclusión por concepto de vivienda en el extranjero.
3. Ingresos de fuentes en Puerto Rico exentos de impuestos de los Estados Unidos.
4. Exclusión en las posesiones de los EE.UU.

**Límite del crédito.** A menos que decida no presentar el Formulario 1116 (vea [Excepción](#), más adelante), el crédito por impuestos extranjeros pagados no puede superar los impuestos a pagar al gobierno de los Estados Unidos (línea 44 del Formulario 1040), multiplicado por una fracción. El numerador de esta fracción será los ingresos tributables de fuentes fuera de los Estados Unidos. El denominador será el total de los ingresos tributables de fuentes en los Estados Unidos y en el extranjero. Vea la Publicación 514, en inglés, para información adicional.

**Cómo optar al crédito.** Complete el Formulario 1116 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 50 del Formulario 1040.

**Excepción.** No necesita llenar el Formulario 1116 para optar al crédito si se dan las siguientes condiciones:

- Todos sus ingresos brutos de fuentes en el extranjero fueron ingresos pasivos, los cuales suelen abarcar intereses y dividendos.
- Todos sus ingresos brutos de fuentes en el extranjero y los impuestos extranjeros pagados sobre los mismos se le comunicaron en un estado de cuenta oficial de beneficiario de pago. Este incluye el Formulario 1099-INT y el Formulario 1099-DIV.
- El total de los impuestos extranjeros que se le pueda acreditar no era superior a \$300 (\$600 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- Elige este procedimiento para el año tributable.

Para información más detallada acerca de estos requisitos, vea las instrucciones del Formulario 1116, en inglés.

## Crédito por Intereses Hipotecarios

El crédito por intereses hipotecarios tiene la finalidad de ayudar a personas de bajos recursos a comprar una vivienda. Si reúne los requisitos, puede optar al crédito cada año para una parte de los intereses hipotecarios de vivienda que pague.

**Quién reúne los requisitos.** Tal vez pueda optar al crédito si un gobierno estatal o local le emitió un certificado de crédito hipotecario que reúna los requisitos (*MCC*, por sus siglas en inglés). Normalmente, un certificado de crédito hipotecario se emite sólo en relación con una nueva hipoteca para la compra de su vivienda principal.

**Cantidad del crédito.** Calcule el crédito en el Formulario 8396. Si el monto del préstamo hipotecario es igual a (o menor que) el monto adeudado confirmado (préstamo) que aparece en el certificado de crédito hipotecario, anote en la línea 1 del Formulario 8396 todos los intereses

que haya pagado sobre la hipoteca durante el año.

Si el monto del préstamo hipotecario es mayor que el monto adeudado confirmado que aparece en el certificado de crédito hipotecario, puede calcular el crédito sólo sobre una parte de los intereses que haya pagado. Para encontrar el monto que debe anotar en la línea 1, multiplique por la siguiente fracción el total de los intereses que haya pagado sobre una hipoteca a lo largo del año.

$$\frac{\text{Monto adeudado confirmado que aparece en el certificado de crédito hipotecario}}{\text{Monto original de la hipoteca}}$$

**Límite basado en la tasa de crédito.** Si la tasa de crédito del certificado es superior al 20%, el crédito que se le permita no puede superar \$2,000. Si dos o más personas (que no sean un matrimonio que presente una declaración conjunta) tienen una participación en la vivienda a la que se refiere el certificado de crédito hipotecario, este límite de \$2,000 debe dividirse según la participación de cada persona. Vea la Publicación 530, en inglés, para información adicional.

**Traspasos a un año posterior.** El crédito (luego de aplicar el límite basado en la tasa de crédito) también está sujeto a un límite basado en el impuesto calculado en el Formulario 8396. Si el crédito permisible disminuye a causa de este límite sobre los impuestos adeudados, puede traspasar la parte del crédito que no haya utilizado a los 3 próximos años o hasta que se utilice, lo que ocurra primero.

Si está sujeto al límite de los \$2,000 debido a que la tasa de crédito del certificado es superior al 20%, no puede traspasar a un año posterior ningún monto superior a \$2,000 (o, en el caso de que deba dividir el crédito, la parte de los \$2,000 que le corresponda).

**Cómo optar al crédito.** Calcule el crédito de 2008, y todo monto que se haya traspasado a 2009, en el Formulario 8396 y adjúntelo al Formulario 1040. Cerciórese de incluir todo crédito traspasado, correspondiente a 2005, 2006 y 2007.

Incluya el crédito en el total de la línea 53 del Formulario 1040 y marque el recuadro a.

**Reducción de la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda.** Si detalla las deducciones en el Anexo A del Formulario 1040, debe restar la cantidad del crédito por intereses hipotecarios, indicado en la línea 3 del Formulario 8396, de la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda. Debe hacerlo aunque parte de dicha cantidad se traspase a 2009. Para más información sobre la deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda, vea el [capítulo 23](#).

**Recuperación del subsidio hipotecario federal.** Si recibió un certificado de crédito hipotecario junto con el préstamo hipotecario, podría verse obligado a recuperar (reintegrar) todo o parte del beneficio que haya recibido de ese programa. Se le podría exigir esta recuperación si vende o enajena su vivienda con ganancias durante los 9 años siguientes al cierre de su préstamo hipotecario. Vea la Publicación 523, *Selling Your Home* (Venta de su Vivienda), en inglés, para más información.

## Crédito no Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores

La ley tributaria concede un trato especial a ciertos tipos de ingresos y permite deducciones y créditos especiales para algunos tipos de gastos. Si se beneficia de estas leyes, podría verse obligado a pagar por lo menos una cantidad mínima de impuestos además de cualquier otro impuesto sobre estos elementos. Se trata del impuesto mínimo alternativo.

El trato especial de ciertos conceptos de ingresos y gastos sólo le permite aplazar el pago de los impuestos hasta un año posterior. Si pagó el impuesto mínimo alternativo en años anteriores a causa de estos conceptos tributarios postergados, tal vez pueda optar a un crédito por el impuesto mínimo de años anteriores, a favor del impuesto habitual del año en curso.

Quizás pueda optar a un crédito y aplicarlo a favor del impuesto habitual si en 2007 tuvo:

- Impuesto mínimo alternativo adeudado y ajustes o conceptos con beneficio tributario que no sean conceptos a excluirse,
- Un crédito del impuesto mínimo que traspase a 2008 o
- Crédito no permitido por vehículos eléctricos calificados.

**Crédito reembolsable.** Si traspasa de 2005 o años anteriores algún crédito del impuesto mínimo que no haya utilizado, podría tener derecho a un reembolso de la cantidad de dicho crédito. Para más información, vea [Crédito Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores](#), más adelante.

**Cómo optar al crédito.** Calcule el crédito no reembolsable de 2008 (de haberlo), y todo monto que se haya traspasado a 2009, en el Formulario 8801 y adjúntelo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 54 del Formulario 1040 y marque el recuadro b. Puede traspasar a años posteriores, hasta agotarlo, todo crédito del impuesto mínimo de años anteriores que no se haya utilizado.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 8801.

## Crédito por Energía Eficaz de la Propiedad Residencial

Podría tener derecho a este crédito si ha mejorado las posibilidades de ahorro de energía de su vivienda ubicada en los Estados Unidos en 2008.

**Vivienda.** Se considera que una vivienda es donde vivió en 2008 y puede incluir una casa, casa flotante, casa rodante, apartamento en cooperativa, condominio y casa prefabricada que cumpla las Normas Federales de Seguridad y Construcción de Viviendas Prefabricadas.

Si es integrante de un comité de administración de condominios para un condominio del que sea dueño o inquilino-accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, se considera que ha pagado la parte proporcionada que le corresponde de todo costo de tal comité o sociedad anónima para fines de este crédito.

**Cantidad del crédito.** El crédito constituye el 30% de los costos de los siguientes tipos de propiedad calificada:

- Propiedad eléctrica de energía solar,
- Propiedad de calentamiento de agua por energía solar,
- Propiedad de pilas de combustible,
- Propiedad de energía eólica de menor tamaño y
- Propiedad de bomba de calor geotérmico.

Se incluyen también los costos de mano de obra debidamente asignables al costo de la preparación del terreno, ensamblaje o instalación original de dichos sistemas en la casa. El crédito está limitado a:

- \$2,000 por costos de propiedad eléctrica de energía solar calificados,
- \$2,000 por costos de propiedad de calentamiento de agua por energía solar calificados,
- \$500 por cada medio kilovatio de capacidad de propiedad de pilas de combustible calificado y por el cual se pagan costos calificados relacionados con dicha propiedad,
- \$4,000 por costos de propiedad de energía eólica de menor tamaño calificados y
- \$2,000 por costos de propiedad de bomba de calor geotérmico calificados.

**Reducción en la base.** Debe reducir la base de su vivienda por la cantidad de todo crédito permitido.

**Cómo optar al crédito.** Complete el Formulario 5695 y adjúntelo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 53 del Formulario 1040 y marque el recuadro c.

**Información adicional.** Para más información sobre el crédito, vea las instrucciones del Formulario 5695, en inglés.

## Crédito por Aportaciones a Cuentas de Ahorro para la Jubilación

Podría optar a este crédito si usted, o su cónyuge si presenta una declaración conjunta, hizo:

- Aportaciones (que no sean reinversiones) a una cuenta tradicional o *Roth IRA*,
- Aplazamientos optativos a un plan de la sección 401(k) o 403(b) (incluidas aportaciones a una cuenta designada *Roth*) o a un plan *SEP*, *SIMPLE* o plan gubernamental conforme a la sección 457,
- Aportaciones voluntarias del empleado a un plan de jubilación que reúna los requisitos (incluido el *Thrift Savings Plan* (Cuenta de Ahorros de Jubilación) para empleados del gobierno federal) o
- Aportaciones a un plan de la sección 501(c)(18)(D).

No obstante, no puede optar al crédito si se da cualquiera de las siguientes situaciones:

1. La cantidad de la línea 38 del Formulario 1040 o de la línea 22 del Formulario 1040A es superior a \$26,500 (\$39,750 si

es cabeza de familia; \$53,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

2. La persona que hizo la aportación o el aplazamiento optativo que reúnen los requisitos (a) nació después del 1 de enero de 1991, (b) ha sido declarado como dependiente en la declaración de impuestos de 2008 de otra persona o (c) era estudiante (se define a continuación).

**Estudiante.** Era estudiante si, durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario de 2008:

- Estaba matriculado en una escuela como estudiante a tiempo completo o
- Tomó un curso a tiempo completo de capacitación agrícola ofrecido en terreno por una escuela o por una agencia del estado, condado o gobierno local.

**Escuela.** El término "escuela" abarca escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el trabajo, escuela por correspondencia, ni escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet.

**Cómo optar al crédito.** Calcule el crédito en el Formulario 8880. Anote el crédito en la línea 51 del Formulario 1040 o la línea 32 del Formulario 1040A y adjunte el Formulario 8880 a su declaración.

## Créditos Reembolsables

Los créditos explicados en esta parte del capítulo se consideran, desde el punto de vista tributario, pago de impuestos. Si el total de estos créditos, impuestos federales sobre el ingreso retenidos y pagos del impuesto estimado es superior al total de los impuestos, se le puede reembolsar el exceso.

## Crédito por el Impuesto sobre Ganancias de Capital no Distribuidas

Se debe incluir en los ingresos toda cantidad que le hayan asignado sociedades inversionistas reglamentadas (comúnmente llamadas fondos mutuos) o sociedades de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés) como distribuciones de ganancias de capital, aunque de hecho no la haya recibido. Si el fondo mutuo o sociedad de inversión inmobiliaria pagó impuestos sobre la ganancia de capital, se le permite un crédito por los impuestos ya que se considera que usted lo pagó. El fondo mutuo o sociedad de inversión inmobiliaria le enviará el Formulario 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al Accionista de Ganancias de Capital a Largo Plazo no Distribuidas), en inglés. Dicho formulario indicará la parte de las ganancias de capital no distribuidas y los impuestos pagados que le correspondan, de haberlos. Opte al crédito por los impuestos pagados anotando la cantidad en la línea 68 del Formulario 1040 y marcando el recuadro a. Adjunte la Copia B del Formulario 2439 a la declaración. Vea [Distribuciones de Ganancias de Capital](#), en el capítulo 8 para

más información sobre ganancias de capital no distribuidas.

## Crédito Tributario para Comprador de su Primera Vivienda

El crédito tributario para comprador de su primera vivienda funciona en muchos sentidos como un préstamo sin intereses. Suele estar obligado a recuperarlo dentro de un plazo de 15 años. Vea **Recuperación de crédito**, más adelante.

**Quién puede optar a los créditos.** Por lo general, puede optar al crédito si compra una vivienda por primera vez. Se considera que usted compra una vivienda por primera vez si:

- Compró su vivienda principal en los Estados Unidos después del 8 de abril de 2008 y antes del 1 de julio de 2009
- Usted (y su cónyuge si está casado) no fue dueño de ninguna otra vivienda principal durante el plazo de 3 años que finaliza en la fecha de compra.

Si construyó su vivienda principal, se considera que la compró en la fecha en la que habitó dicha vivienda por primera vez.

**Vivienda principal.** Su vivienda principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo. Puede ser una casa, una casa flotante, un condominio u otro tipo de domicilio.

**Quién no puede optar al crédito.** No puede optar al crédito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

1. Tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$95,000 o más (\$170,000 o más si está casado que presenta una declaración conjunta). Vea **Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)**, más adelante.
2. Tiene derecho al crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda para 2008 o cualquier año anterior.
3. La financiación de su vivienda proviene de bonos de ingreso hipotecario exentos de impuestos.
4. Es extranjero no residente.
5. Su vivienda está ubicada fuera de los Estados Unidos.
6. Vende la vivienda, o la misma deja de ser su vivienda principal, antes de finalizar el año 2008.
7. Adquirió la vivienda como regalo o herencia.
8. Adquirió la vivienda de un pariente.

Un pariente puede ser:

- Su cónyuge, antepasados (padres, abuelos, etc.) o descendientes lineales (hijos, nietos, etc.).
- Una sociedad anónima en la que es dueño directa o indirectamente de más del 50% del valor de las acciones en circulación.
- Una sociedad colectiva en la que es dueño directa o indirectamente de más del 50% de la participación en el capital o en las utilidades.

Para información adicional sobre parientes, vea *Non-deductible Loss* (Pérdida no Deducible) en el capítulo 2 de la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés.

**Cantidad del crédito.** El crédito suele ser el monto menor entre:

- \$7,500 (\$3,750 si es casado que presenta la declaración por separado) o
- el 10% del precio de compra de la vivienda.

Se le permite declarar el monto completo del crédito si tiene ingresos brutos ajustados modificados de \$75,000 o menos (\$150,000 o menos si es casado que presenta una declaración conjunta). La reducción del crédito empieza cuando los ingresos brutos ajustados modificados superen \$75,000 (\$150,000 si es casado que presenta una declaración conjunta). El crédito se reduce a cero si los ingresos brutos ajustados modificados son \$95,000 o más (\$170,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

**Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés).** Los ingresos brutos ajustados modificados son el monto proveniente de la línea 38 del Formulario 1040, aumentado por el total de toda:

- Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico y
- Cantidad proveniente de las líneas 45 y 50 del Formulario 2555; la línea 18 del Formulario 2555-EZ y la línea 15 del Formulario 4563.

**Recuperación del crédito.** Normalmente, debe reintegrar (recuperar) el crédito en 15 plazos de igual valor a lo largo de un período de 15 años. El período de recuperación empieza 2 años después del año en el que haya optado al crédito. Por lo tanto, si declara el crédito en la declaración de impuestos de 2008, el período de recuperación empieza en 2010 y debe incluir el monto del primer plazo como impuesto adicional en la declaración de impuestos de 2010.

Si su vivienda deja de ser su vivienda principal antes de que venza el período de 15 años, debe incluir el monto de todo plazo que quede por reintegrar como impuesto adicional en la declaración correspondiente al año tributario en el que se haya dado el hecho. Este requisito corresponde a casos en los que venda la vivienda o la convierta en propiedad comercial o de alquiler.

Para fines de la reintegración del crédito, se considera que cada cónyuge que presente una declaración conjunta tiene derecho a la mitad de dicho crédito.

**Ejemplo 1.** Declaró un crédito de \$7,500 en la declaración de impuestos de 2008. Debe incluir \$500 (\$7,500 divididos por 15) como impuesto adicional en la declaración de impuestos de 2010 y en cada declaración de impuestos a lo largo de los 14 años siguientes.

**Ejemplo 2.** Declaró un crédito de \$7,500 en la declaración de impuestos de 2008. En 2009, le vendió la vivienda a su hijo. Debe incluir \$7,500 como impuesto adicional en la declaración de impuestos de 2009.

**Excepciones.** Los siguientes son ejemplos de excepciones al requisito que exige la recuperación del crédito:

- Si vende la vivienda a alguien que no sea su pariente, la recuperación del crédito en

el año de venta se limita a la cantidad de la ganancia procedente de dicha venta. Al calcular la ganancia, reste aquella parte del crédito que quede por recuperar de la base ajustada de la vivienda.

- Si la vivienda queda destrizada, es expropiada forzosamente o enajenada bajo amenaza de expropiación forzada y usted adquiere una nueva vivienda principal dentro de 2 años de dicho acontecimiento, usted sigue recuperando el crédito por plazos a lo largo del período restante de 15 años.
- Si la vivienda se traspassa a un cónyuge o ex cónyuge conforme a un fallo de divorcio, el cónyuge que reciba la vivienda es responsable de hacer todo pago de recuperación correspondiente al crédito restante.
- Si fallece, se anula todo pago de recuperación que quede por efectuar.

**Cómo optar al crédito.** Para optar al crédito, debe completar el Formulario 5405 y adjuntarlo al Formulario 1040. Anote el crédito en la línea 69 del Formulario 1040.

## Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico

Tal vez pueda optar a este crédito para cualquier mes en el que se cumpla lo siguiente el primer día del mes:

- Tenía derecho, como beneficiario, a recibir pagos de ayuda para los ajustes comerciales (TAA, por sus siglas en inglés), pagos de ayuda alternativa para los ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés) o una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones (Pension Benefit Guaranty Corporation, PBGC por sus siglas en inglés, y definida más adelante).
- Estaba cubierto por un plan de seguro médico que reúne los requisitos y por el cual pagó las primas o su parte correspondiente directamente a dicho plan.
- No tenía derecho a recibir beneficios de la Parte A del seguro Medicare ni se había inscrito en la Parte B del mismo.
- No estaba inscrito en Medicaid ni en el State Children's Health Insurance Program (Programa Estatal de Seguro Médico para Niños, (CHIP, por sus siglas en inglés)).
- No estaba inscrito en el programa de Seguro Médico para Empleados Federales (Federal Employees Health Benefits o FEHBP, por sus siglas en inglés) ni tenía derecho a recibir beneficios conforme al sistema médico militar de los EE.UU. (conocido como CHAMPUS/TRICARE, en inglés).
- No estaba cubierto por un plan de seguro médico provisto por el empleador (incluido un plan de seguro médico provisto por el empleador de su cónyuge) ni reunía los requisitos para beneficiarse de tal cobertura.
- No fue encarcelado por las autoridades federales, estatales o locales.

Sin embargo, no puede optar al crédito si otra persona lo puede declarar como dependiente en su declaración de impuestos de 2008. Si cumple todas estas condiciones, tal vez pueda optar a un crédito de hasta el 65% del monto pagado por cobertura de seguro médico que reúna los requisitos y del que se haya beneficiado usted y todo familiar con derecho al mismo. No puede tomar el crédito en el caso de primas de seguro sobre cobertura pagada en parte mediante una *National Emergency Grant* (Subvención para Emergencias Nacionales). La cantidad pagada por cobertura de seguro médico calificada debe reducirse por toda distribución de una cuenta *Archer MSA* de ahorros médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos que se haya utilizado para pagar por dicha cobertura.

Puede optar a este crédito y anotarlo en la declaración de impuestos o solicitar que se pague por adelantado en nombre suyo a su compañía de seguros. Si se paga el crédito por adelantado en nombre suyo, aquella cantidad disminuye la cantidad del crédito que se pueda declarar en la declaración de impuestos.

Para más definiciones y requisitos especiales, incluidos los que se refieren a planes de seguro médico que reúnan los requisitos, familiares que podrían darle derecho al crédito (familiares calificados) y planes de seguro médico provistos por el empleador, vea la Publicación 502 y las instrucciones del Formulario 8885, ambas en inglés.

## Beneficiarios de Ayuda para los Ajustes Comerciales

Se considera que tiene derecho a la ayuda para los ajustes comerciales el primer día del mes si, cualquier día de dicho mes o del anterior, usted:

- Recibió una asignación por reajuste comercial o
- Hubiera tenido derecho a recibir una asignación de esta índole salvo que no había agotado todos los derechos al seguro por desempleo (con excepción de toda compensación adicional que se pague con fondos estatales y no se reembolse con fondos federales) que le correspondiera recibir (o correspondería recibir si los solicitara).

**Ejemplo.** Recibió una asignación por ajuste comercial para enero de 2008. Tenía derecho a recibir la ayuda para los ajustes comerciales el primer día de enero y febrero.

## Beneficiarios de Ayuda Alternativa para los Ajustes Comerciales

Se considera que tiene derecho a la ayuda alternativa para los ajustes comerciales el primer día del mes si, cualquier día de dicho mes o del anterior, usted recibió prestaciones conforme a un programa de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para empleados mayores establecido por el Departamento de Trabajo.

**Ejemplo.** Recibió prestaciones conforme a un programa de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para empleados mayores para octubre de 2008. El Departamento de Trabajo estableció el programa. Tenía derecho como beneficiario a recibir la ayuda alternativa para los ajustes comerciales el primer día de octubre y noviembre.

## Beneficiarios de Pensiones de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones

Se considera que tiene derecho como beneficiario a una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones el primer día del mes si se dan las dos condiciones siguientes:

1. Tenía 55 años de edad o más el primer día del mes.
2. Recibió una prestación para dicho mes pagado por la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones conforme al Título IV de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación del Empleado (*Employee Retirement Income Security Act*) de 1974 (*ERISA*, por sus siglas en inglés).

Si recibió un pago de suma global de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones después del 5 de agosto de 2002, cumple el requisito (2) anterior para todo mes en el que habría recibido una prestación de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensiones si no hubiese recibido el pago de suma global.

## Cómo Optar al Crédito

Para optar al crédito, debe completar el Formulario 8885 y adjuntarlo al Formulario 1040. Incluya el crédito en el total de la línea 68 del Formulario 1040 y marque el recuadro d.

Debe adjuntar facturas y pruebas de pago correspondientes a toda cantidad que se incluya en la línea 2 del Formulario 8885. Para información adicional, vea la Publicación 502 o el Formulario 8885, ambos en inglés.

## Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico

Este crédito se calcula del mismo modo que el pago de estímulo económico que tal vez haya recibido en 2008, salvo que se utiliza su información tributaria de 2008 para calcularlo. El cálculo de su pago de estímulo económico se basó en su información tributaria de 2007.

Podría tomar este crédito sólo si:

- No recibió un pago de estímulo económico o
- Su pago de estímulo económico fue menos de \$600 (\$1,200 si es casado que presenta una declaración conjunta) más \$300 para cada hijo calificado que declaró para 2008.

Sin embargo, no tiene derecho a este crédito si le corresponden los siguientes puntos:

- Recibió un pago de estímulo económico de \$300 (\$600 si es casado que presenta una declaración conjunta para 2007) antes de cualquier ajuste por deudas (vea **Ajuste por deudas** en el capítulo 1).
- El impuesto de 2008 anotado en la línea 46 del Formulario 1040 es \$300 o menos (\$600 o menos si es casado que presenta una declaración conjunta para 2008),
- Su estado civil para efectos de la declaración de 2008 es igual al de 2007 y
- No tiene hijos calificados.

Normalmente, el crédito no puede ser superior a las obligaciones tributarias que tiene de

los ingresos netos de 2008 (la obligación tributaria habitual más todo impuesto mínimo alternativo (*AMT*, por sus siglas en inglés), menos todo crédito no reembolsable al que haya optado, que no sea el crédito tributario por hijos). No obstante, tendrá un crédito de al menos \$300 (\$600 si es casado que presenta una declaración conjunta) si cumple cualquiera de las dos condiciones siguientes:

- El total de los ingresos del trabajo, prestaciones de seguro social (incluyendo pagos por incapacidad de seguro social), prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1, determinadas prestaciones para veteranos y pago no tributable por combate es por lo menos \$3,000 o
- Tiene ingresos totales superiores a \$8,950 si su estado civil para efectos de la declaración es soltero o casado que presenta la declaración por separado (\$11,500 si es cabeza de familia; \$14,400 si es viudo que reúne los requisitos; \$17,900 si es casado que presenta una declaración conjunta) y las obligaciones tributarias que tiene de los ingresos netos son superiores a cero.

Si satisface cualquiera de estas condiciones, también puede recibir \$300 adicionales para cada uno de sus hijos que le da derecho al crédito tributario por hijos.

Para tener derecho al crédito, tanto usted como su cónyuge deben tener un número de seguro social válido. Para recibir el crédito adicional de \$300 para un hijo, dicho hijo debe tener un número de seguro social válido. No obstante, un número de seguro social válido no es obligatorio en su caso, ni en el caso de su cónyuge o cualquier hijo calificado suyo si presenta una declaración conjunta y usted o su cónyuge fue miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses en algún momento de 2008. No tiene derecho al crédito si otra persona lo puede declarar como dependiente o si presenta el Formulario 1040NR, 1040NR-EZ, 1040-PR, o 1040-SS.

Si tiene ingresos brutos ajustados superiores a \$75,000 (\$150,000 si es casado que presenta una declaración conjunta), se resta del monto del crédito el 5% de la parte de los ingresos brutos ajustados que sea superior a aquella cantidad.

**Crédito reducido o eliminado por el pago de estímulo económico.** De este crédito, se resta todo pago de estímulo económico que haya recibido en 2008. Sin embargo, si el crédito es menor que el pago de estímulo económico recibido, no tiene que reintegrar la diferencia.

**Cómo optar al crédito.** Para optar al crédito, llene la línea 70 de la Hoja de Trabajo para el Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico (*Recovery Rebate Credit Worksheet*), en inglés, de las instrucciones del Formulario 1040 (la línea 42 de la Hoja de Trabajo para el Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico de las instrucciones del Formulario 1040A o la línea 9 de la Hoja de Trabajo para el Crédito por Recuperación de la Devolución de Estímulo Económico de las instrucciones del Formulario 1040EZ). Declare estas cantidades en la línea 70 del Formulario 1040, (la línea 42 del Formulario 1040A o la línea 9 del Formulario 1040-EZ).

## Crédito Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores

Si pagó el impuesto mínimo alternativo para 2007 o traspasó a 2008 un crédito del impuesto mínimo, es posible que tenga derecho a un crédito del impuesto mínimo de años anteriores. Para más información sobre el crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores al que podría optar, vea [Crédito no Reembolsable del Impuesto Mínimo de Años Anteriores](#), anteriormente. No obstante, para 2008, podría tener derecho a un crédito reembolsable para el impuesto mínimo de años anteriores si tiene un crédito del impuesto mínimo que se haya traspasado de 2005 o años anteriores y que no se haya utilizado todavía, aun cuando el total del crédito del año actual sea superior al total de los impuestos adeudados. Para calcular la cantidad de un crédito reembolsable de 2008, complete la Parte IV del Formulario 8801. Incluya todo crédito reembolsable en la línea 68 del Formulario 1040 y marque el recuadro c. Puede trasladar a años posteriores todo crédito del impuesto mínimo de años anteriores que no se haya utilizado.

## Crédito por Retención en Exceso del Impuesto del Seguro Social o del Impuesto de la Jubilación Ferroviaria

La mayoría de los empleadores deben retener el impuesto del seguro social de los salarios de sus empleados. Si trabaja para un empleador ferroviario, dicho empleador debe retener el impuesto de jubilación ferroviaria (*RRTA*, por sus siglas en inglés) de nivel 1 y de nivel 2.

Si trabajó para dos o más empleadores en 2008, es posible que hayan retenido de su salario demasiado impuesto del seguro social o impuesto de jubilación ferroviaria de nivel 1. Puede declarar el impuesto del seguro social o impuesto de jubilación ferroviaria de nivel 1 en exceso, aplicándolo como crédito a favor de los impuestos sobre los ingresos. En la siguiente tabla aparecen la cantidad máxima de salario sujeto a impuestos y la cantidad máxima de impuestos que debió haberse retenido para 2008.

Tipo de impuesto	Salario máximo sujeto a impuestos	Impuesto máximo que debió haberse retenido
Seguro social o <i>RRTA</i> de nivel 1	\$102,000	\$6,324.00
<i>RRTA</i> de nivel 2	\$75,900	\$2,960.10



Todo salario está sujeto a la retención de impuestos de Medicare.



Utilice el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (*Solicitud de Reembolso y Reducción de Impuestos*), en inglés, para solicitar un reembolso del impuesto en exceso de jubilación ferroviaria de nivel 2. Cerciérese de adjuntar una copia de todos los Formularios W-2 que tenga. Vea la hoja de trabajo de la Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax (*Retención de Impuestos e Impuesto Estimado*), en inglés, para poder calcular la cantidad en exceso.

**Error del empleador.** Si un empleador cualquiera le retuvo demasiados impuestos del seguro social o de jubilación ferroviaria de nivel 1, no puede reclamar el exceso y aplicarlo como un crédito a favor de los impuestos sobre el ingreso. El empleador debe ajustarle los impuestos. Si el empleador no ajusta la recaudación en exceso, puede solicitar un reembolso utilizando el Formulario 843.

**Declaración conjunta.** Si presenta una declaración conjunta, no puede añadir a la cantidad retenida de su salario los impuestos del seguro social ni los de la jubilación ferroviaria de nivel 1 retenidos del salario de su cónyuge. Calcule por separado la retención que le corresponda y la que corresponda a su cónyuge para determinar si se le han retenido impuestos en exceso a cualquiera de los dos.

**Cómo calcular el crédito si no trabajó para una empresa ferroviaria.** Si no trabajó para una empresa ferroviaria en 2008, calcule el crédito de la siguiente forma:

1. Sume todos los impuestos del seguro social retenidos (pero no más de \$6,324.00 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . . \_\_\_\_\_
2. Anote todo impuesto del seguro social sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término que no fuese retenido que aparezca en el total de la línea 61 del Formulario 1040 . . . . . \_\_\_\_\_
3. Sume las líneas 1 y 2. Si el total es \$6,324.00 o menos, no siga. No puede optar al crédito . . . . . \_\_\_\_\_
4. Límite sobre los impuestos del seguro social . . . . . 6,324.00
5. Crédito. De la línea 3, reste la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 65 del Formulario 1040 (o la línea 43 del Formulario 1040A) . . . . . \_\_\_\_\_

**Ejemplo.** Está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge. Éste no recibió ingresos brutos en 2008. Durante 2008,

usted trabajó para la empresa Zapatería Moreno y ganó un salario de \$60,000. Le retuvieron impuestos del seguro social de \$3,720. También trabajó para otro empleador en 2008 y ganó un salario de \$51,000. De dicho salario, le retuvieron \$3,162 de impuestos del seguro social. Como trabajó para más de un empleador y el total de su salario superó los \$102,000, puede optar a un crédito de \$558.00 por los impuestos del seguro social retenidos en exceso.

1. Sume todos los impuestos del seguro social retenidos (pero no más de \$6,324.00 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . . \$6,882.00
2. Anote todo impuesto del seguro social sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término que no fuese retenido que aparezca en el total de la línea 61 del Formulario 1040 . . . . . -0-
3. Sume las líneas 1 y 2. Si el total es \$6,324.00 o menos, no siga. No puede optar al crédito . . . . . 6,882.00
4. Límite sobre los impuestos del seguro social . . . . . 6,324.00
5. Crédito. De la línea 3, reste la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 65 del Formulario 1040 (o la línea 43 del Formulario 1040A) . . . . . \$558.00

**Cómo calcular el crédito si trabajó para una empresa ferroviaria.** Si fue empleado ferroviario en algún momento durante el año 2008, calcule el crédito de la siguiente forma:

1. Sume todos los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 retenidos (pero no más de \$6,324.00 por cada empleador). Anote el total aquí . . . . . \_\_\_\_\_
2. Anote todos los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 sobre los salarios, propinas o seguro de vida colectivo a término, que no fueron retenidos, en la línea 61 del Formulario 1040 . . . . . \_\_\_\_\_
3. Sume las líneas 1 y 2. Si el total es \$6,324.00 o menos, no siga. No puede optar al crédito . . . . . \_\_\_\_\_
4. Límite sobre los impuestos del seguro social y de la jubilación ferroviaria de nivel 1 . . . . . 6,324.00
5. Crédito. De la línea 3, reste la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 65 del Formulario 1040 (o la línea 43 del Formulario 1040A) . . . . . \_\_\_\_\_

**Cómo optar al crédito.** Anote el crédito en la línea 65 del Formulario 1040, o inclúyalo en el total de la línea 43 del Formulario 1040A.

# Tabla de Impuestos de 2008



Ve las instrucciones, en inglés, para la línea 44 del Formulario 1040 que comienzan en la página 34 de las instrucciones de este mismo formulario, para saber si debe utilizar la siguiente tabla de impuestos para calcular los impuestos.

**Ejemplo.** El Sr. y la Sra. Moreno presentan una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 43 del Formulario 1040 es \$25,300. Primero buscan la línea del ingreso tributable de \$25,300–25,350. Luego, buscan la columna correspondiente al estado civil de casado que presenta una declaración conjunta y empiezan a leer la columna desde su inicio. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso y la columna del estado civil se encuentran es \$2,996. Esta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 44 del Formulario 1040.

## Ejemplo

Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta*	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
25,200	25,250	3,383	2,981	3,383	3,211
25,250	25,300	3,390	2,989	3,390	3,219
25,300	25,350	3,398	2,996	3,398	3,226
25,350	25,400	3,405	3,004	3,405	3,234

**Su impuesto es:**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
0	5	0	0	0	0
5	15	1	1	1	1
15	25	2	2	2	2
25	50	4	4	4	4
50	75	6	6	6	6
75	100	9	9	9	9
100	125	11	11	11	11
125	150	14	14	14	14
150	175	16	16	16	16
175	200	19	19	19	19
200	225	21	21	21	21
225	250	24	24	24	24
250	275	26	26	26	26
275	300	29	29	29	29
300	325	31	31	31	31
325	350	34	34	34	34
350	375	36	36	36	36
375	400	39	39	39	39
400	425	41	41	41	41
425	450	44	44	44	44
450	475	46	46	46	46
475	500	49	49	49	49
500	525	51	51	51	51
525	550	54	54	54	54
550	575	56	56	56	56
575	600	59	59	59	59
600	625	61	61	61	61
625	650	64	64	64	64
650	675	66	66	66	66
675	700	69	69	69	69
700	725	71	71	71	71
725	750	74	74	74	74
750	775	76	76	76	76
775	800	79	79	79	79
800	825	81	81	81	81
825	850	84	84	84	84
850	875	86	86	86	86
875	900	89	89	89	89
900	925	91	91	91	91
925	950	94	94	94	94
950	975	96	96	96	96
975	1,000	99	99	99	99
<b>1,000</b>					
1,000	1,025	101	101	101	101
1,025	1,050	104	104	104	104
1,050	1,075	106	106	106	106
1,075	1,100	109	109	109	109
1,100	1,125	111	111	111	111
1,125	1,150	114	114	114	114
1,150	1,175	116	116	116	116
1,175	1,200	119	119	119	119
1,200	1,225	121	121	121	121
1,225	1,250	124	124	124	124
1,250	1,275	126	126	126	126
1,275	1,300	129	129	129	129

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
1,300	1,325	131	131	131	131
1,325	1,350	134	134	134	134
1,350	1,375	136	136	136	136
1,375	1,400	139	139	139	139
1,400	1,425	141	141	141	141
1,425	1,450	144	144	144	144
1,450	1,475	146	146	146	146
1,475	1,500	149	149	149	149
1,500	1,525	151	151	151	151
1,525	1,550	154	154	154	154
1,550	1,575	156	156	156	156
1,575	1,600	159	159	159	159
1,600	1,625	161	161	161	161
1,625	1,650	164	164	164	164
1,650	1,675	166	166	166	166
1,675	1,700	169	169	169	169
1,700	1,725	171	171	171	171
1,725	1,750	174	174	174	174
1,750	1,775	176	176	176	176
1,775	1,800	179	179	179	179
1,800	1,825	181	181	181	181
1,825	1,850	184	184	184	184
1,850	1,875	186	186	186	186
1,875	1,900	189	189	189	189
1,900	1,925	191	191	191	191
1,925	1,950	194	194	194	194
1,950	1,975	196	196	196	196
1,975	2,000	199	199	199	199
<b>2,000</b>					
2,000	2,025	201	201	201	201
2,025	2,050	204	204	204	204
2,050	2,075	206	206	206	206
2,075	2,100	209	209	209	209
2,100	2,125	211	211	211	211
2,125	2,150	214	214	214	214
2,150	2,175	216	216	216	216
2,175	2,200	219	219	219	219
2,200	2,225	221	221	221	221
2,225	2,250	224	224	224	224
2,250	2,275	226	226	226	226
2,275	2,300	229	229	229	229
2,300	2,325	231	231	231	231
2,325	2,350	234	234	234	234
2,350	2,375	236	236	236	236
2,375	2,400	239	239	239	239
2,400	2,425	241	241	241	241
2,425	2,450	244	244	244	244
2,450	2,475	246	246	246	246
2,475	2,500	249	249	249	249
2,500	2,525	251	251	251	251
2,525	2,550	254	254	254	254
2,550	2,575	256	256	256	256
2,575	2,600	259	259	259	259
2,600	2,625	261	261	261	261
2,625	2,650	264	264	264	264
2,650	2,675	266	266	266	266
2,675	2,700	269	269	269	269

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
<b>Su impuesto es:</b>					
2,700	2,725	271	271	271	271
2,725	2,750	274	274	274	274
2,750	2,775	276	276	276	276
2,775	2,800	279	279	279	279
2,800	2,825	281	281	281	281
2,825	2,850	284	284	284	284
2,850	2,875	286	286	286	286
2,875	2,900	289	289	289	289
2,900	2,925	291	291	291	291
2,925	2,950	294	294	294	294
2,950	2,975	296	296	296	296
2,975	3,000	299	299	299	299
<b>3,000</b>					
3,000	3,050	303	303	303	303
3,050	3,100	308	308	308	308
3,100	3,150	313	313	313	313
3,150	3,200	318	318	318	318
3,200	3,250	323	323	323	323
3,250	3,300	328	328	328	328
3,300	3,350	333	333	333	333
3,350	3,400	338	338	338	338
3,400	3,450	343	343	343	343
3,450	3,500	348	348	348	348
3,500	3,550	353	353	353	353
3,550	3,600	358	358	358	358
3,600	3,650	363	363	363	363
3,650	3,700	368	368	368	368
3,700	3,750	373	373	373	373
3,750	3,800	378	378	378	378
3,800	3,850	383	383	383	383
3,850	3,900	388	388	388	388
3,900	3,950	393	393	393	393
3,950	4,000	398	398	398	398
<b>4,000</b>					
4,000	4,050	403	403	403	403
4,050	4,100	408	408	408	408
4,100	4,150	413	413	413	413
4,150	4,200	418	418	418	418
4,200	4,250	423	423	423	423
4,250	4,300	428	428	428	428
4,300	4,350	433	433	433	433
4,350	4,400	438	438	438	438
4,400	4,450	443	443	443	443
4,450	4,500	448	448	448	448
4,500	4,550	453	453	453	453
4,550	4,600	458	458	458	458
4,600	4,650	463	463	463	463
4,650	4,700	468	468	468	468
4,700	4,750	473	473	473	473
4,750	4,800	478	478	478	478
4,800	4,850	483	483	483	483
4,850	4,900	488	488	488	488
4,900	4,950	493	493	493	493
4,950	5,000	498	498	498	498

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos que reúnen los requisitos.

(Continúa en la página 306)

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>5,000</b>					
5,000	5,050	503	503	503	503
5,050	5,100	508	508	508	508
5,100	5,150	513	513	513	513
5,150	5,200	518	518	518	518
5,200	5,250	523	523	523	523
5,250	5,300	528	528	528	528
5,300	5,350	533	533	533	533
5,350	5,400	538	538	538	538
5,400	5,450	543	543	543	543
5,450	5,500	548	548	548	548
5,500	5,550	553	553	553	553
5,550	5,600	558	558	558	558
5,600	5,650	563	563	563	563
5,650	5,700	568	568	568	568
5,700	5,750	573	573	573	573
5,750	5,800	578	578	578	578
5,800	5,850	583	583	583	583
5,850	5,900	588	588	588	588
5,900	5,950	593	593	593	593
5,950	6,000	598	598	598	598
<b>6,000</b>					
6,000	6,050	603	603	603	603
6,050	6,100	608	608	608	608
6,100	6,150	613	613	613	613
6,150	6,200	618	618	618	618
6,200	6,250	623	623	623	623
6,250	6,300	628	628	628	628
6,300	6,350	633	633	633	633
6,350	6,400	638	638	638	638
6,400	6,450	643	643	643	643
6,450	6,500	648	648	648	648
6,500	6,550	653	653	653	653
6,550	6,600	658	658	658	658
6,600	6,650	663	663	663	663
6,650	6,700	668	668	668	668
6,700	6,750	673	673	673	673
6,750	6,800	678	678	678	678
6,800	6,850	683	683	683	683
6,850	6,900	688	688	688	688
6,900	6,950	693	693	693	693
6,950	7,000	698	698	698	698
<b>7,000</b>					
7,000	7,050	703	703	703	703
7,050	7,100	708	708	708	708
7,100	7,150	713	713	713	713
7,150	7,200	718	718	718	718
7,200	7,250	723	723	723	723
7,250	7,300	728	728	728	728
7,300	7,350	733	733	733	733
7,350	7,400	738	738	738	738
7,400	7,450	743	743	743	743
7,450	7,500	748	748	748	748
7,500	7,550	753	753	753	753
7,550	7,600	758	758	758	758
7,600	7,650	763	763	763	763
7,650	7,700	768	768	768	768
7,700	7,750	773	773	773	773
7,750	7,800	778	778	778	778
7,800	7,850	783	783	783	783
7,850	7,900	788	788	788	788
7,900	7,950	793	793	793	793
7,950	8,000	798	798	798	798

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>8,000</b>					
8,000	8,050	803	803	803	803
8,050	8,100	810	808	810	808
8,100	8,150	818	813	818	813
8,150	8,200	825	818	825	818
8,200	8,250	833	823	833	823
8,250	8,300	840	828	840	828
8,300	8,350	848	833	848	833
8,350	8,400	855	838	855	838
8,400	8,450	863	843	863	843
8,450	8,500	870	848	870	848
8,500	8,550	878	853	878	853
8,550	8,600	885	858	885	858
8,600	8,650	893	863	893	863
8,650	8,700	900	868	900	868
8,700	8,750	908	873	908	873
8,750	8,800	915	878	915	878
8,800	8,850	923	883	923	883
8,850	8,900	930	888	930	888
8,900	8,950	938	893	938	893
8,950	9,000	945	898	945	898
<b>9,000</b>					
9,000	9,050	953	903	953	903
9,050	9,100	960	908	960	908
9,100	9,150	968	913	968	913
9,150	9,200	975	918	975	918
9,200	9,250	983	923	983	923
9,250	9,300	990	928	990	928
9,300	9,350	998	933	998	933
9,350	9,400	1,005	938	1,005	938
9,400	9,450	1,013	943	1,013	943
9,450	9,500	1,020	948	1,020	948
9,500	9,550	1,028	953	1,028	953
9,550	9,600	1,035	958	1,035	958
9,600	9,650	1,043	963	1,043	963
9,650	9,700	1,050	968	1,050	968
9,700	9,750	1,058	973	1,058	973
9,750	9,800	1,065	978	1,065	978
9,800	9,850	1,073	983	1,073	983
9,850	9,900	1,080	988	1,080	988
9,900	9,950	1,088	993	1,088	993
9,950	10,000	1,095	998	1,095	998
<b>10,000</b>					
10,000	10,050	1,103	1,003	1,103	1,003
10,050	10,100	1,110	1,008	1,110	1,008
10,100	10,150	1,118	1,013	1,118	1,013
10,150	10,200	1,125	1,018	1,125	1,018
10,200	10,250	1,133	1,023	1,133	1,023
10,250	10,300	1,140	1,028	1,140	1,028
10,300	10,350	1,148	1,033	1,148	1,033
10,350	10,400	1,155	1,038	1,155	1,038
10,400	10,450	1,163	1,043	1,163	1,043
10,450	10,500	1,170	1,048	1,170	1,048
10,500	10,550	1,178	1,053	1,178	1,053
10,550	10,600	1,185	1,058	1,185	1,058
10,600	10,650	1,193	1,063	1,193	1,063
10,650	10,700	1,200	1,068	1,200	1,068
10,700	10,750	1,208	1,073	1,208	1,073
10,750	10,800	1,215	1,078	1,215	1,078
10,800	10,850	1,223	1,083	1,223	1,083
10,850	10,900	1,230	1,088	1,230	1,088
10,900	10,950	1,238	1,093	1,238	1,093
10,950	11,000	1,245	1,098	1,245	1,098

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>11,000</b>					
11,000	11,050	1,253	1,103	1,253	1,103
11,050	11,100	1,260	1,108	1,260	1,108
11,100	11,150	1,268	1,113	1,268	1,113
11,150	11,200	1,275	1,118	1,275	1,118
11,200	11,250	1,283	1,123	1,283	1,123
11,250	11,300	1,290	1,128	1,290	1,128
11,300	11,350	1,298	1,133	1,298	1,133
11,350	11,400	1,305	1,138	1,305	1,138
11,400	11,450	1,313	1,143	1,313	1,143
11,450	11,500	1,320	1,148	1,320	1,149
11,500	11,550	1,328	1,153	1,328	1,156
11,550	11,600	1,335	1,158	1,335	1,164
11,600	11,650	1,343	1,163	1,343	1,171
11,650	11,700	1,350	1,168	1,350	1,179
11,700	11,750	1,358	1,173	1,358	1,186
11,750	11,800	1,365	1,178	1,365	1,194
11,800	11,850	1,373	1,183	1,373	1,201
11,850	11,900	1,380	1,188	1,380	1,209
11,900	11,950	1,388	1,193	1,388	1,216
11,950	12,000	1,395	1,198	1,395	1,224
<b>12,000</b>					
12,000	12,050	1,403	1,203	1,403	1,231
12,050	12,100	1,410	1,208	1,410	1,239
12,100	12,150	1,418	1,213	1,418	1,246
12,150	12,200	1,425	1,218	1,425	1,254
12,200	12,250	1,433	1,223	1,433	1,261
12,250	12,300	1,440	1,228	1,440	1,269
12,300	12,350	1,448	1,233	1,448	1,276
12,350	12,400	1,455	1,238	1,455	1,284
12,400	12,450	1,463	1,243	1,463	1,291
12,450	12,500	1,470	1,248	1,470	1,299
12,500	12,550	1,478	1,253	1,478	1,306
12,550	12,600	1,485	1,258	1,485	1,314
12,600	12,650	1,493	1,263	1,493	1,321
12,650	12,700	1,500	1,268	1,500	1,329
12,700	12,750	1,508	1,273	1,508	1,336
12,750	12,800	1,515	1,278	1,515	1,344
12,800	12,850	1,523	1,283	1,523	1,351
12,850	12,900	1,530	1,288	1,530	1,359
12,900	12,950	1,538	1,293	1,538	1,366
12,950	13,000	1,545	1,298	1,545	1,374
<b>13,000</b>					
13,000	13,050	1,553	1,303	1,553	1,381
13,050	13,100	1,560	1,308	1,560	1,389
13,100	13,150	1,568	1,313	1,568	1,396
13,150	13,200	1,575	1,318	1,575	1,404
13,200	13,250	1,583	1,323	1,583	1,411
13,250	13,300	1,590	1,328	1,590	1,419
13,300	13,350	1,598	1,333	1,598	1,426
13,350	13,400	1,605	1,338	1,605	1,434
13,400	13,450	1,613	1,343	1,613	1,441
13,450	13,500	1,620	1,348	1,620	1,449
13,500	13,550	1,628	1,353	1,628	1,456
13,550	13,600	1,635	1,358	1,635	1,464
13,600	13,650	1,643	1,363	1,643	1,471
13,650	13,700	1,650	1,368	1,650	1,479
13,700	13,750	1,658	1,373	1,658	1,486
13,750	13,800	1,665	1,378	1,665	1,494
13,800	13,850	1,673	1,383	1,673	1,501
13,850	13,900	1,680	1,388	1,680	1,509
13,900	13,950	1,688	1,393	1,688	1,516
13,950	14,000	1,695	1,398	1,695	1,524

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos que reúnen los requisitos.

(Continúa en la página 307)

Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>14,000</b>					
14,000	14,050	1,703	1,403	1,703	1,531
14,050	14,100	1,710	1,408	1,710	1,539
14,100	14,150	1,718	1,413	1,718	1,546
14,150	14,200	1,725	1,418	1,725	1,554
14,200	14,250	1,733	1,423	1,733	1,561
14,250	14,300	1,740	1,428	1,740	1,569
14,300	14,350	1,748	1,433	1,748	1,576
14,350	14,400	1,755	1,438	1,755	1,584
14,400	14,450	1,763	1,443	1,763	1,591
14,450	14,500	1,770	1,448	1,770	1,599
14,500	14,550	1,778	1,453	1,778	1,606
14,550	14,600	1,785	1,458	1,785	1,614
14,600	14,650	1,793	1,463	1,793	1,621
14,650	14,700	1,800	1,468	1,800	1,629
14,700	14,750	1,808	1,473	1,808	1,636
14,750	14,800	1,815	1,478	1,815	1,644
14,800	14,850	1,823	1,483	1,823	1,651
14,850	14,900	1,830	1,488	1,830	1,659
14,900	14,950	1,838	1,493	1,838	1,666
14,950	15,000	1,845	1,498	1,845	1,674
<b>15,000</b>					
15,000	15,050	1,853	1,503	1,853	1,681
15,050	15,100	1,860	1,508	1,860	1,689
15,100	15,150	1,868	1,513	1,868	1,696
15,150	15,200	1,875	1,518	1,875	1,704
15,200	15,250	1,883	1,523	1,883	1,711
15,250	15,300	1,890	1,528	1,890	1,719
15,300	15,350	1,898	1,533	1,898	1,726
15,350	15,400	1,905	1,538	1,905	1,734
15,400	15,450	1,913	1,543	1,913	1,741
15,450	15,500	1,920	1,548	1,920	1,749
15,500	15,550	1,928	1,553	1,928	1,756
15,550	15,600	1,935	1,558	1,935	1,764
15,600	15,650	1,943	1,563	1,943	1,771
15,650	15,700	1,950	1,568	1,950	1,779
15,700	15,750	1,958	1,573	1,958	1,786
15,750	15,800	1,965	1,578	1,965	1,794
15,800	15,850	1,973	1,583	1,973	1,801
15,850	15,900	1,980	1,588	1,980	1,809
15,900	15,950	1,988	1,593	1,988	1,816
15,950	16,000	1,995	1,598	1,995	1,824
<b>16,000</b>					
16,000	16,050	2,003	1,603	2,003	1,831
16,050	16,100	2,010	1,609	2,010	1,839
16,100	16,150	2,018	1,616	2,018	1,846
16,150	16,200	2,025	1,624	2,025	1,854
16,200	16,250	2,033	1,631	2,033	1,861
16,250	16,300	2,040	1,639	2,040	1,869
16,300	16,350	2,048	1,646	2,048	1,876
16,350	16,400	2,055	1,654	2,055	1,884
16,400	16,450	2,063	1,661	2,063	1,891
16,450	16,500	2,070	1,669	2,070	1,899
16,500	16,550	2,078	1,676	2,078	1,906
16,550	16,600	2,085	1,684	2,085	1,914
16,600	16,650	2,093	1,691	2,093	1,921
16,650	16,700	2,100	1,699	2,100	1,929
16,700	16,750	2,108	1,706	2,108	1,936
16,750	16,800	2,115	1,714	2,115	1,944
16,800	16,850	2,123	1,721	2,123	1,951
16,850	16,900	2,130	1,729	2,130	1,959
16,900	16,950	2,138	1,736	2,138	1,966
16,950	17,000	2,145	1,744	2,145	1,974

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>17,000</b>					
17,000	17,050	2,153	1,751	2,153	1,981
17,050	17,100	2,160	1,759	2,160	1,989
17,100	17,150	2,168	1,766	2,168	1,996
17,150	17,200	2,175	1,774	2,175	2,004
17,200	17,250	2,183	1,781	2,183	2,011
17,250	17,300	2,190	1,789	2,190	2,019
17,300	17,350	2,198	1,796	2,198	2,026
17,350	17,400	2,205	1,804	2,205	2,034
17,400	17,450	2,213	1,811	2,213	2,041
17,450	17,500	2,220	1,819	2,220	2,049
17,500	17,550	2,228	1,826	2,228	2,056
17,550	17,600	2,235	1,834	2,235	2,064
17,600	17,650	2,243	1,841	2,243	2,071
17,650	17,700	2,250	1,849	2,250	2,079
17,700	17,750	2,258	1,856	2,258	2,086
17,750	17,800	2,265	1,864	2,265	2,094
17,800	17,850	2,273	1,871	2,273	2,101
17,850	17,900	2,280	1,879	2,280	2,109
17,900	17,950	2,288	1,886	2,288	2,116
17,950	18,000	2,295	1,894	2,295	2,124
<b>18,000</b>					
18,000	18,050	2,303	1,901	2,303	2,131
18,050	18,100	2,310	1,909	2,310	2,139
18,100	18,150	2,318	1,916	2,318	2,146
18,150	18,200	2,325	1,924	2,325	2,154
18,200	18,250	2,333	1,931	2,333	2,161
18,250	18,300	2,340	1,939	2,340	2,169
18,300	18,350	2,348	1,946	2,348	2,176
18,350	18,400	2,355	1,954	2,355	2,184
18,400	18,450	2,363	1,961	2,363	2,191
18,450	18,500	2,370	1,969	2,370	2,199
18,500	18,550	2,378	1,976	2,378	2,206
18,550	18,600	2,385	1,984	2,385	2,214
18,600	18,650	2,393	1,991	2,393	2,221
18,650	18,700	2,400	1,999	2,400	2,229
18,700	18,750	2,408	2,006	2,408	2,236
18,750	18,800	2,415	2,014	2,415	2,244
18,800	18,850	2,423	2,021	2,423	2,251
18,850	18,900	2,430	2,029	2,430	2,259
18,900	18,950	2,438	2,036	2,438	2,266
18,950	19,000	2,445	2,044	2,445	2,274
<b>19,000</b>					
19,000	19,050	2,453	2,051	2,453	2,281
19,050	19,100	2,460	2,059	2,460	2,289
19,100	19,150	2,468	2,066	2,468	2,296
19,150	19,200	2,475	2,074	2,475	2,304
19,200	19,250	2,483	2,081	2,483	2,311
19,250	19,300	2,490	2,089	2,490	2,319
19,300	19,350	2,498	2,096	2,498	2,326
19,350	19,400	2,505	2,104	2,505	2,334
19,400	19,450	2,513	2,111	2,513	2,341
19,450	19,500	2,520	2,119	2,520	2,349
19,500	19,550	2,528	2,126	2,528	2,356
19,550	19,600	2,535	2,134	2,535	2,364
19,600	19,650	2,543	2,141	2,543	2,371
19,650	19,700	2,550	2,149	2,550	2,379
19,700	19,750	2,558	2,156	2,558	2,386
19,750	19,800	2,565	2,164	2,565	2,394
19,800	19,850	2,573	2,171	2,573	2,401
19,850	19,900	2,580	2,179	2,580	2,409
19,900	19,950	2,588	2,186	2,588	2,416
19,950	20,000	2,595	2,194	2,595	2,424

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>20,000</b>					
20,000	20,050	2,603	2,201	2,603	2,431
20,050	20,100	2,610	2,209	2,610	2,439
20,100	20,150	2,618	2,216	2,618	2,446
20,150	20,200	2,625	2,224	2,625	2,454
20,200	20,250	2,633	2,231	2,633	2,461
20,250	20,300	2,640	2,239	2,640	2,469
20,300	20,350	2,648	2,246	2,648	2,476
20,350	20,400	2,655	2,254	2,655	2,484
20,400	20,450	2,663	2,261	2,663	2,491
20,450	20,500	2,670	2,269	2,670	2,499
20,500	20,550	2,678	2,276	2,678	2,506
20,550	20,600	2,685	2,284	2,685	2,514
20,600	20,650	2,693	2,291	2,693	2,521
20,650	20,700	2,700	2,299	2,700	2,529
20,700	20,750	2,708	2,306	2,708	2,536
20,750	20,800	2,715	2,314	2,715	2,544
20,800	20,850	2,723	2,321	2,723	2,551
20,850	20,900	2,730	2,329	2,730	2,559
20,900	20,950	2,738	2,336	2,738	2,566
20,950	21,000	2,745	2,344	2,745	2,574
<b>21,000</b>					
21,000	21,050	2,753	2,351	2,753	2,581
21,050	21,100	2,760	2,359	2,760	2,589
21,100	21,150	2,768	2,366	2,768	2,596
21,150	21,200	2,775	2,374	2,775	2,604
21,200	21,250	2,783	2,381	2,783	2,611
21,250	21,300	2,790	2,389	2,790	2,619
21,300	21,350	2,798	2,396	2,798	2,626
21,350	21,400	2,805	2,404	2,805	2,634
21,400	21,450	2,813	2,411	2,813	2,641
21,450	21,500	2,820	2,419	2,820	2,649
21,500	21,550	2,828	2,426	2,828	2,656
21,550	21,600	2,835	2,434	2,835	2,664
21,600	21,650	2,843	2,441	2,843	2,671
21,650	21,700	2,850	2,449	2,850	2,679
21,700	21,750	2,858	2,456	2,858	2,686
21,750	21,800	2,865	2,464	2,865	2,694
21,800	21,850	2,873	2,471	2,873	2,701
21,850	21,900	2,880	2,479	2,880	2,709
21,900	21,950	2,888	2,486	2,888	2,716
21,950	22,000	2,895	2,494	2,895	2,724
<b>22,000</b>					
22,000	22,050	2,903	2,501	2,903	2,731
22,050	22,100	2,910	2,509	2,910	2,739
22,100	22,150	2,918	2,516	2,918	2,746
22,150	22,200	2,925	2,524	2,925	2,754
22,200	22,250	2,933	2,531	2,933	2,761
22,250	22,300	2,940	2,539	2,940	2,769
22,300	22,350	2,948	2,546	2,948	2,776
22,350	22,400	2,955	2,554	2,955	2,784
22,400	22,450	2,963	2,561	2,963	2,791
22,450	22,500	2,970	2,569	2,970	2,799
22,500	22,550	2,978	2,576	2,978	2,806
22,550	22,600	2,985	2,584	2,985	2,814
22,600	22,650	2,993			

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>23,000</b>					
23,000	23,050	3,053	2,651	3,053	2,881
23,050	23,100	3,060	2,659	3,060	2,889
23,100	23,150	3,068	2,666	3,068	2,896
23,150	23,200	3,075	2,674	3,075	2,904
23,200	23,250	3,083	2,681	3,083	2,911
23,250	23,300	3,090	2,689	3,090	2,919
23,300	23,350	3,098	2,696	3,098	2,926
23,350	23,400	3,105	2,704	3,105	2,934
23,400	23,450	3,113	2,711	3,113	2,941
23,450	23,500	3,120	2,719	3,120	2,949
23,500	23,550	3,128	2,726	3,128	2,956
23,550	23,600	3,135	2,734	3,135	2,964
23,600	23,650	3,143	2,741	3,143	2,971
23,650	23,700	3,150	2,749	3,150	2,979
23,700	23,750	3,158	2,756	3,158	2,986
23,750	23,800	3,165	2,764	3,165	2,994
23,800	23,850	3,173	2,771	3,173	3,001
23,850	23,900	3,180	2,779	3,180	3,009
23,900	23,950	3,188	2,786	3,188	3,016
23,950	24,000	3,195	2,794	3,195	3,024
<b>24,000</b>					
24,000	24,050	3,203	2,801	3,203	3,031
24,050	24,100	3,210	2,809	3,210	3,039
24,100	24,150	3,218	2,816	3,218	3,046
24,150	24,200	3,225	2,824	3,225	3,054
24,200	24,250	3,233	2,831	3,233	3,061
24,250	24,300	3,240	2,839	3,240	3,069
24,300	24,350	3,248	2,846	3,248	3,076
24,350	24,400	3,255	2,854	3,255	3,084
24,400	24,450	3,263	2,861	3,263	3,091
24,450	24,500	3,270	2,869	3,270	3,099
24,500	24,550	3,278	2,876	3,278	3,106
24,550	24,600	3,285	2,884	3,285	3,114
24,600	24,650	3,293	2,891	3,293	3,121
24,650	24,700	3,300	2,899	3,300	3,129
24,700	24,750	3,308	2,906	3,308	3,136
24,750	24,800	3,315	2,914	3,315	3,144
24,800	24,850	3,323	2,921	3,323	3,151
24,850	24,900	3,330	2,929	3,330	3,159
24,900	24,950	3,338	2,936	3,338	3,166
24,950	25,000	3,345	2,944	3,345	3,174
<b>25,000</b>					
25,000	25,050	3,353	2,951	3,353	3,181
25,050	25,100	3,360	2,959	3,360	3,189
25,100	25,150	3,368	2,966	3,368	3,196
25,150	25,200	3,375	2,974	3,375	3,204
25,200	25,250	3,383	2,981	3,383	3,211
25,250	25,300	3,390	2,989	3,390	3,219
25,300	25,350	3,398	2,996	3,398	3,226
25,350	25,400	3,405	3,004	3,405	3,234
25,400	25,450	3,413	3,011	3,413	3,241
25,450	25,500	3,420	3,019	3,420	3,249
25,500	25,550	3,428	3,026	3,428	3,256
25,550	25,600	3,435	3,034	3,435	3,264
25,600	25,650	3,443	3,041	3,443	3,271
25,650	25,700	3,450	3,049	3,450	3,279
25,700	25,750	3,458	3,056	3,458	3,286
25,750	25,800	3,465	3,064	3,465	3,294
25,800	25,850	3,473	3,071	3,473	3,301
25,850	25,900	3,480	3,079	3,480	3,309
25,900	25,950	3,488	3,086	3,488	3,316
25,950	26,000	3,495	3,094	3,495	3,324

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>26,000</b>					
26,000	26,050	3,503	3,101	3,503	3,331
26,050	26,100	3,510	3,109	3,510	3,339
26,100	26,150	3,518	3,116	3,518	3,346
26,150	26,200	3,525	3,124	3,525	3,354
26,200	26,250	3,533	3,131	3,533	3,361
26,250	26,300	3,540	3,139	3,540	3,369
26,300	26,350	3,548	3,146	3,548	3,376
26,350	26,400	3,555	3,154	3,555	3,384
26,400	26,450	3,563	3,161	3,563	3,391
26,450	26,500	3,570	3,169	3,570	3,399
26,500	26,550	3,578	3,176	3,578	3,406
26,550	26,600	3,585	3,184	3,585	3,414
26,600	26,650	3,593	3,191	3,593	3,421
26,650	26,700	3,600	3,199	3,600	3,429
26,700	26,750	3,608	3,206	3,608	3,436
26,750	26,800	3,615	3,214	3,615	3,444
26,800	26,850	3,623	3,221	3,623	3,451
26,850	26,900	3,630	3,229	3,630	3,459
26,900	26,950	3,638	3,236	3,638	3,466
26,950	27,000	3,645	3,244	3,645	3,474
<b>27,000</b>					
27,000	27,050	3,653	3,251	3,653	3,481
27,050	27,100	3,660	3,259	3,660	3,489
27,100	27,150	3,668	3,266	3,668	3,496
27,150	27,200	3,675	3,274	3,675	3,504
27,200	27,250	3,683	3,281	3,683	3,511
27,250	27,300	3,690	3,289	3,690	3,519
27,300	27,350	3,698	3,296	3,698	3,526
27,350	27,400	3,705	3,304	3,705	3,534
27,400	27,450	3,713	3,311	3,713	3,541
27,450	27,500	3,720	3,319	3,720	3,549
27,500	27,550	3,728	3,326	3,728	3,556
27,550	27,600	3,735	3,334	3,735	3,564
27,600	27,650	3,743	3,341	3,743	3,571
27,650	27,700	3,750	3,349	3,750	3,579
27,700	27,750	3,758	3,356	3,758	3,586
27,750	27,800	3,765	3,364	3,765	3,594
27,800	27,850	3,773	3,371	3,773	3,601
27,850	27,900	3,780	3,379	3,780	3,609
27,900	27,950	3,788	3,386	3,788	3,616
27,950	28,000	3,795	3,394	3,795	3,624
<b>28,000</b>					
28,000	28,050	3,803	3,401	3,803	3,631
28,050	28,100	3,810	3,409	3,810	3,639
28,100	28,150	3,818	3,416	3,818	3,646
28,150	28,200	3,825	3,424	3,825	3,654
28,200	28,250	3,833	3,431	3,833	3,661
28,250	28,300	3,840	3,439	3,840	3,669
28,300	28,350	3,848	3,446	3,848	3,676
28,350	28,400	3,855	3,454	3,855	3,684
28,400	28,450	3,863	3,461	3,863	3,691
28,450	28,500	3,870	3,469	3,870	3,699
28,500	28,550	3,878	3,476	3,878	3,706
28,550	28,600	3,885	3,484	3,885	3,714
28,600	28,650	3,893	3,491	3,893	3,721
28,650	28,700	3,900	3,499	3,900	3,729
28,700	28,750	3,908	3,506	3,908	3,736
28,750	28,800	3,915	3,514	3,915	3,744
28,800	28,850	3,923	3,521	3,923	3,751
28,850	28,900	3,930	3,529	3,930	3,759
28,900	28,950	3,938	3,536	3,938	3,766
28,950	29,000	3,945	3,544	3,945	3,774

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>29,000</b>					
29,000	29,050	3,953	3,551	3,953	3,781
29,050	29,100	3,960	3,559	3,960	3,789
29,100	29,150	3,968	3,566	3,968	3,796
29,150	29,200	3,975	3,574	3,975	3,804
29,200	29,250	3,983	3,581	3,983	3,811
29,250	29,300	3,990	3,589	3,990	3,819
29,300	29,350	3,998	3,596	3,998	3,826
29,350	29,400	4,005	3,604	4,005	3,834
29,400	29,450	4,013	3,611	4,013	3,841
29,450	29,500	4,020	3,619	4,020	3,849
29,500	29,550	4,028	3,626	4,028	3,856
29,550	29,600	4,035	3,634	4,035	3,864
29,600	29,650	4,043	3,641	4,043	3,871
29,650	29,700	4,050	3,649	4,050	3,879
29,700	29,750	4,058	3,656	4,058	3,886
29,750	29,800	4,065	3,664	4,065	3,894
29,800	29,850	4,073	3,671	4,073	3,901
29,850	29,900	4,080	3,679	4,080	3,909
29,900	29,950	4,088	3,686	4,088	3,916
29,950	30,000	4,095	3,694	4,095	3,924
<b>30,000</b>					
30,000	30,050	4,103	3,701	4,103	3,931
30,050	30,100	4,110	3,709	4,110	3,939
30,100	30,150	4,118	3,716	4,118	3,946
30,150	30,200	4,125	3,724	4,125	3,954
30,200	30,250	4,133	3,731	4,133	3,961
30,250	30,300	4,140	3,739	4,140	3,969
30,300	30,350	4,148	3,746	4,148	3,976
30,350	30,400	4,155	3,754	4,155	3,984
30,400	30,450	4,163	3,761	4,163	3,991
30,450	30,500	4,170	3,769	4,170	3,999
30,500	30,550	4,178	3,776	4,178	4,006
30,550	30,600	4,185	3,784	4,185	4,014
30,600	30,650	4,193	3,791	4,193	4,021
30,650	30,700	4,200	3,799	4,200	4,029
30,700	30,750	4,208	3,806	4,208	4,036
30,750	30,800	4,215	3,814	4,215	4,044
30,800	30,850	4,223	3,821	4,223	4,051
30,850	30,900	4,230	3,829	4,230	4,059
30,900	30,950	4,238	3,836	4,238	4,066
30,950	31,000	4,245	3,844	4,245	4,074
<b>31,000</b>					
31,000	31,050	4,253	3,851	4,253	4,081
31,050	31,100	4,260	3,859	4,260	4,089
31,100	31,150	4,268	3,866	4,268	4,096
31,150	31,200	4,275	3,874	4,275	4,104
31,200	31,250	4,283	3,881	4,283	4,111
31,250	31,300	4,290	3,889	4,290	4,119
31,300	31,350	4,298	3,896	4,298	4,126
31,350	31,400	4,305	3,904	4,305	4,134
31,400	31,450	4,313	3,911	4,313	4,141
31,450	31,500	4,320	3,919	4,320	4,149
31,500	31,550	4,328	3,926	4,328	4,156
31,550	31,600	4,335	3,934	4,335	4,164
31,600	31,650	4,34			

Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>32,000</b>					
32,000	32,050	4,403	4,001	4,403	4,231
32,050	32,100	4,410	4,009	4,410	4,239
32,100	32,150	4,418	4,016	4,418	4,246
32,150	32,200	4,425	4,024	4,425	4,254
32,200	32,250	4,433	4,031	4,433	4,261
32,250	32,300	4,440	4,039	4,440	4,269
32,300	32,350	4,448	4,046	4,448	4,276
32,350	32,400	4,455	4,054	4,455	4,284
32,400	32,450	4,463	4,061	4,463	4,291
32,450	32,500	4,470	4,069	4,470	4,299
32,500	32,550	4,478	4,076	4,478	4,306
32,550	32,600	4,488	4,084	4,488	4,314
32,600	32,650	4,500	4,091	4,500	4,321
32,650	32,700	4,513	4,099	4,513	4,329
32,700	32,750	4,525	4,106	4,525	4,336
32,750	32,800	4,538	4,114	4,538	4,344
32,800	32,850	4,550	4,121	4,550	4,351
32,850	32,900	4,563	4,129	4,563	4,359
32,900	32,950	4,575	4,136	4,575	4,366
32,950	33,000	4,588	4,144	4,588	4,374
<b>33,000</b>					
33,000	33,050	4,600	4,151	4,600	4,381
33,050	33,100	4,613	4,159	4,613	4,389
33,100	33,150	4,625	4,166	4,625	4,396
33,150	33,200	4,638	4,174	4,638	4,404
33,200	33,250	4,650	4,181	4,650	4,411
33,250	33,300	4,663	4,189	4,663	4,419
33,300	33,350	4,675	4,196	4,675	4,426
33,350	33,400	4,688	4,204	4,688	4,434
33,400	33,450	4,700	4,211	4,700	4,441
33,450	33,500	4,713	4,219	4,713	4,449
33,500	33,550	4,725	4,226	4,725	4,456
33,550	33,600	4,738	4,234	4,738	4,464
33,600	33,650	4,750	4,241	4,750	4,471
33,650	33,700	4,763	4,249	4,763	4,479
33,700	33,750	4,775	4,256	4,775	4,486
33,750	33,800	4,788	4,264	4,788	4,494
33,800	33,850	4,800	4,271	4,800	4,501
33,850	33,900	4,813	4,279	4,813	4,509
33,900	33,950	4,825	4,286	4,825	4,516
33,950	34,000	4,838	4,294	4,838	4,524
<b>34,000</b>					
34,000	34,050	4,850	4,301	4,850	4,531
34,050	34,100	4,863	4,309	4,863	4,539
34,100	34,150	4,875	4,316	4,875	4,546
34,150	34,200	4,888	4,324	4,888	4,554
34,200	34,250	4,900	4,331	4,900	4,561
34,250	34,300	4,913	4,339	4,913	4,569
34,300	34,350	4,925	4,346	4,925	4,576
34,350	34,400	4,938	4,354	4,938	4,584
34,400	34,450	4,950	4,361	4,950	4,591
34,450	34,500	4,963	4,369	4,963	4,599
34,500	34,550	4,975	4,376	4,975	4,606
34,550	34,600	4,988	4,384	4,988	4,614
34,600	34,650	5,000	4,391	5,000	4,621
34,650	34,700	5,013	4,399	5,013	4,629
34,700	34,750	5,025	4,406	5,025	4,636
34,750	34,800	5,038	4,414	5,038	4,644
34,800	34,850	5,050	4,421	5,050	4,651
34,850	34,900	5,063	4,429	5,063	4,659
34,900	34,950	5,075	4,436	5,075	4,666
34,950	35,000	5,088	4,444	5,088	4,674

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>35,000</b>					
35,000	35,050	5,100	4,451	5,100	4,681
35,050	35,100	5,113	4,459	5,113	4,689
35,100	35,150	5,125	4,466	5,125	4,696
35,150	35,200	5,138	4,474	5,138	4,704
35,200	35,250	5,150	4,481	5,150	4,711
35,250	35,300	5,163	4,489	5,163	4,719
35,300	35,350	5,175	4,496	5,175	4,726
35,350	35,400	5,188	4,504	5,188	4,734
35,400	35,450	5,200	4,511	5,200	4,741
35,450	35,500	5,213	4,519	5,213	4,749
35,500	35,550	5,225	4,526	5,225	4,756
35,550	35,600	5,238	4,534	5,238	4,764
35,600	35,650	5,250	4,541	5,250	4,771
35,650	35,700	5,263	4,549	5,263	4,779
35,700	35,750	5,275	4,556	5,275	4,786
35,750	35,800	5,288	4,564	5,288	4,794
35,800	35,850	5,300	4,571	5,300	4,801
35,850	35,900	5,313	4,579	5,313	4,809
35,900	35,950	5,325	4,586	5,325	4,816
35,950	36,000	5,338	4,594	5,338	4,824
<b>36,000</b>					
36,000	36,050	5,350	4,601	5,350	4,831
36,050	36,100	5,363	4,609	5,363	4,839
36,100	36,150	5,375	4,616	5,375	4,846
36,150	36,200	5,388	4,624	5,388	4,854
36,200	36,250	5,400	4,631	5,400	4,861
36,250	36,300	5,413	4,639	5,413	4,869
36,300	36,350	5,425	4,646	5,425	4,876
36,350	36,400	5,438	4,654	5,438	4,884
36,400	36,450	5,450	4,661	5,450	4,891
36,450	36,500	5,463	4,669	5,463	4,899
36,500	36,550	5,475	4,676	5,475	4,906
36,550	36,600	5,488	4,684	5,488	4,914
36,600	36,650	5,500	4,691	5,500	4,921
36,650	36,700	5,513	4,699	5,513	4,929
36,700	36,750	5,525	4,706	5,525	4,936
36,750	36,800	5,538	4,714	5,538	4,944
36,800	36,850	5,550	4,721	5,550	4,951
36,850	36,900	5,563	4,729	5,563	4,959
36,900	36,950	5,575	4,736	5,575	4,966
36,950	37,000	5,588	4,744	5,588	4,974
<b>37,000</b>					
37,000	37,050	5,600	4,751	5,600	4,981
37,050	37,100	5,613	4,759	5,613	4,989
37,100	37,150	5,625	4,766	5,625	4,996
37,150	37,200	5,638	4,774	5,638	5,004
37,200	37,250	5,650	4,781	5,650	5,011
37,250	37,300	5,663	4,789	5,663	5,019
37,300	37,350	5,675	4,796	5,675	5,026
37,350	37,400	5,688	4,804	5,688	5,034
37,400	37,450	5,700	4,811	5,700	5,041
37,450	37,500	5,713	4,819	5,713	5,049
37,500	37,550	5,725	4,826	5,725	5,056
37,550	37,600	5,738	4,834	5,738	5,064
37,600	37,650	5,750	4,841	5,750	5,071
37,650	37,700	5,763	4,849	5,763	5,079
37,700	37,750	5,775	4,856	5,775	5,086
37,750	37,800	5,788	4,864	5,788	5,094
37,800	37,850	5,800	4,871	5,800	5,101
37,850	37,900	5,813	4,879	5,813	5,109
37,900	37,950	5,825	4,886	5,825	5,116
37,950	38,000	5,838	4,894	5,838	5,124

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>38,000</b>					
38,000	38,050	5,850	4,901	5,850	5,131
38,050	38,100	5,863	4,909	5,863	5,139
38,100	38,150	5,875	4,916	5,875	5,146
38,150	38,200	5,888	4,924	5,888	5,154
38,200	38,250	5,900	4,931	5,900	5,161
38,250	38,300	5,913	4,939	5,913	5,169
38,300	38,350	5,925	4,946	5,925	5,176
38,350	38,400	5,938	4,954	5,938	5,184
38,400	38,450	5,950	4,961	5,950	5,191
38,450	38,500	5,963	4,969	5,963	5,199
38,500	38,550	5,975	4,976	5,975	5,206
38,550	38,600	5,988	4,984	5,988	5,214
38,600	38,650	6,000	4,991	6,000	5,221
38,650	38,700	6,013	4,999	6,013	5,229
38,700	38,750	6,025	5,006	6,025	5,236
38,750	38,800	6,038	5,014	6,038	5,244
38,800	38,850	6,050	5,021	6,050	5,251
38,850	38,900	6,063	5,029	6,063	5,259
38,900	38,950	6,075	5,036	6,075	5,266
38,950	39,000	6,088	5,044	6,088	5,274
<b>39,000</b>					
39,000	39,050	6,100	5,051	6,100	5,281
39,050	39,100	6,113	5,059	6,113	5,289
39,100	39,150	6,125	5,066	6,125	5,296
39,150	39,200	6,138	5,074	6,138	5,304
39,200	39,250	6,150	5,081	6,150	5,311
39,250	39,300	6,163	5,089	6,163	5,319
39,300	39,350	6,175	5,096	6,175	5,326
39,350	39,400	6,188	5,104	6,188	5,334
39,400	39,450	6,200	5,111	6,200	5,341
39,450	39,500	6,213	5,119	6,213	5,349
39,500	39,550	6,225	5,126	6,225	5,356
39,550	39,600	6,238	5,134	6,238	5,364
39,600	39,650	6,250	5,141	6,250	5,371
39,650	39,700	6,263	5,149	6,263	5,379
39,700	39,750	6,275	5,156	6,275	5,386
39,750	39,800	6,288	5,164	6,288	5,394
39,800	39,850	6,300	5,171	6,300	5,401
39,850	39,900	6,313	5,179	6,313	5,409
39,900	39,950	6,325	5,186	6,325	5,416
39,950	40,000	6,338	5,194	6,338	5,424
<b>40,000</b>					
40,000	40,050	6,350	5,201	6,350	5,431
40,050	40,100	6,363	5,209	6,363	5,439
40,100	40,150	6,375	5,216	6,375	5,446
40,150	40,200	6,388	5,224	6,388	5,454
40,200	40,250	6,400	5,231	6,400	5,461
40,250	40,300	6,413	5,239	6,413	5,469
40,300	40,350	6,425	5,246	6,425	5,476
40,350	40,400	6,438	5,254	6,438	5,484
40,400	40,450	6,450	5,261	6,450	5,491
40,450	40,500	6,463	5,269	6,463	5,499
40,500	40,550	6,475	5,276	6,475	5,506
40,550	40,600	6,488	5,284	6,488	5,514
40,600	40,650	6,500			

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>41,000</b>					
41,000	41,050	6,600	5,351	6,600	5,581
41,050	41,100	6,613	5,359	6,613	5,589
41,100	41,150	6,625	5,366	6,625	5,596
41,150	41,200	6,638	5,374	6,638	5,604
41,200	41,250	6,650	5,381	6,650	5,611
41,250	41,300	6,663	5,389	6,663	5,619
41,300	41,350	6,675	5,396	6,675	5,626
41,350	41,400	6,688	5,404	6,688	5,634
41,400	41,450	6,700	5,411	6,700	5,641
41,450	41,500	6,713	5,419	6,713	5,649
41,500	41,550	6,725	5,426	6,725	5,656
41,550	41,600	6,738	5,434	6,738	5,664
41,600	41,650	6,750	5,441	6,750	5,671
41,650	41,700	6,763	5,449	6,763	5,679
41,700	41,750	6,775	5,456	6,775	5,686
41,750	41,800	6,788	5,464	6,788	5,694
41,800	41,850	6,800	5,471	6,800	5,701
41,850	41,900	6,813	5,479	6,813	5,709
41,900	41,950	6,825	5,486	6,825	5,716
41,950	42,000	6,838	5,494	6,838	5,724
<b>42,000</b>					
42,000	42,050	6,850	5,501	6,850	5,731
42,050	42,100	6,863	5,509	6,863	5,739
42,100	42,150	6,875	5,516	6,875	5,746
42,150	42,200	6,888	5,524	6,888	5,754
42,200	42,250	6,900	5,531	6,900	5,761
42,250	42,300	6,913	5,539	6,913	5,769
42,300	42,350	6,925	5,546	6,925	5,776
42,350	42,400	6,938	5,554	6,938	5,784
42,400	42,450	6,950	5,561	6,950	5,791
42,450	42,500	6,963	5,569	6,963	5,799
42,500	42,550	6,975	5,576	6,975	5,806
42,550	42,600	6,988	5,584	6,988	5,814
42,600	42,650	7,000	5,591	7,000	5,821
42,650	42,700	7,013	5,599	7,013	5,829
42,700	42,750	7,025	5,606	7,025	5,836
42,750	42,800	7,038	5,614	7,038	5,844
42,800	42,850	7,050	5,621	7,050	5,851
42,850	42,900	7,063	5,629	7,063	5,859
42,900	42,950	7,075	5,636	7,075	5,866
42,950	43,000	7,088	5,644	7,088	5,874
<b>43,000</b>					
43,000	43,050	7,100	5,651	7,100	5,881
43,050	43,100	7,113	5,659	7,113	5,889
43,100	43,150	7,125	5,666	7,125	5,896
43,150	43,200	7,138	5,674	7,138	5,904
43,200	43,250	7,150	5,681	7,150	5,911
43,250	43,300	7,163	5,689	7,163	5,919
43,300	43,350	7,175	5,696	7,175	5,926
43,350	43,400	7,188	5,704	7,188	5,934
43,400	43,450	7,200	5,711	7,200	5,941
43,450	43,500	7,213	5,719	7,213	5,949
43,500	43,550	7,225	5,726	7,225	5,956
43,550	43,600	7,238	5,734	7,238	5,964
43,600	43,650	7,250	5,741	7,250	5,971
43,650	43,700	7,263	5,749	7,263	5,981
43,700	43,750	7,275	5,756	7,275	5,994
43,750	43,800	7,288	5,764	7,288	6,006
43,800	43,850	7,300	5,771	7,300	6,019
43,850	43,900	7,313	5,779	7,313	6,031
43,900	43,950	7,325	5,786	7,325	6,044
43,950	44,000	7,338	5,794	7,338	6,056

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>44,000</b>					
44,000	44,050	7,350	5,801	7,350	6,069
44,050	44,100	7,363	5,809	7,363	6,081
44,100	44,150	7,375	5,816	7,375	6,094
44,150	44,200	7,388	5,824	7,388	6,106
44,200	44,250	7,400	5,831	7,400	6,119
44,250	44,300	7,413	5,839	7,413	6,131
44,300	44,350	7,425	5,846	7,425	6,144
44,350	44,400	7,438	5,854	7,438	6,156
44,400	44,450	7,450	5,861	7,450	6,169
44,450	44,500	7,463	5,869	7,463	6,181
44,500	44,550	7,475	5,876	7,475	6,194
44,550	44,600	7,488	5,884	7,488	6,206
44,600	44,650	7,500	5,891	7,500	6,219
44,650	44,700	7,513	5,899	7,513	6,231
44,700	44,750	7,525	5,906	7,525	6,244
44,750	44,800	7,538	5,914	7,538	6,256
44,800	44,850	7,550	5,921	7,550	6,269
44,850	44,900	7,563	5,929	7,563	6,281
44,900	44,950	7,575	5,936	7,575	6,294
44,950	45,000	7,588	5,944	7,588	6,306
<b>45,000</b>					
45,000	45,050	7,600	5,951	7,600	6,319
45,050	45,100	7,613	5,959	7,613	6,331
45,100	45,150	7,625	5,966	7,625	6,344
45,150	45,200	7,638	5,974	7,638	6,356
45,200	45,250	7,650	5,981	7,650	6,369
45,250	45,300	7,663	5,989	7,663	6,381
45,300	45,350	7,675	5,996	7,675	6,394
45,350	45,400	7,688	6,004	7,688	6,406
45,400	45,450	7,700	6,011	7,700	6,419
45,450	45,500	7,713	6,019	7,713	6,431
45,500	45,550	7,725	6,026	7,725	6,444
45,550	45,600	7,738	6,034	7,738	6,456
45,600	45,650	7,750	6,041	7,750	6,469
45,650	45,700	7,763	6,049	7,763	6,481
45,700	45,750	7,775	6,056	7,775	6,494
45,750	45,800	7,788	6,064	7,788	6,506
45,800	45,850	7,800	6,071	7,800	6,519
45,850	45,900	7,813	6,079	7,813	6,531
45,900	45,950	7,825	6,086	7,825	6,544
45,950	46,000	7,838	6,094	7,838	6,556
<b>46,000</b>					
46,000	46,050	7,850	6,101	7,850	6,569
46,050	46,100	7,863	6,109	7,863	6,581
46,100	46,150	7,875	6,116	7,875	6,594
46,150	46,200	7,888	6,124	7,888	6,606
46,200	46,250	7,900	6,131	7,900	6,619
46,250	46,300	7,913	6,139	7,913	6,631
46,300	46,350	7,925	6,146	7,925	6,644
46,350	46,400	7,938	6,154	7,938	6,656
46,400	46,450	7,950	6,161	7,950	6,669
46,450	46,500	7,963	6,169	7,963	6,681
46,500	46,550	7,975	6,176	7,975	6,694
46,550	46,600	7,988	6,184	7,988	6,706
46,600	46,650	8,000	6,191	8,000	6,719
46,650	46,700	8,013	6,199	8,013	6,731
46,700	46,750	8,025	6,206	8,025	6,744
46,750	46,800	8,038	6,214	8,038	6,756
46,800	46,850	8,050	6,221	8,050	6,769
46,850	46,900	8,063	6,229	8,063	6,781
46,900	46,950	8,075	6,236	8,075	6,794
46,950	47,000	8,088	6,244	8,088	6,806

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>47,000</b>					
47,000	47,050	8,100	6,251	8,100	6,819
47,050	47,100	8,113	6,259	8,113	6,831
47,100	47,150	8,125	6,266	8,125	6,844
47,150	47,200	8,138	6,274	8,138	6,856
47,200	47,250	8,150	6,281	8,150	6,869
47,250	47,300	8,163	6,289	8,163	6,881
47,300	47,350	8,175	6,296	8,175	6,894
47,350	47,400	8,188	6,304	8,188	6,906
47,400	47,450	8,200	6,311	8,200	6,919
47,450	47,500	8,213	6,319	8,213	6,931
47,500	47,550	8,225	6,326	8,225	6,944
47,550	47,600	8,238	6,334	8,238	6,956
47,600	47,650	8,250	6,341	8,250	6,969
47,650	47,700	8,263	6,349	8,263	6,981
47,700	47,750	8,275	6,356	8,275	6,994
47,750	47,800	8,288	6,364	8,288	7,006
47,800	47,850	8,300	6,371	8,300	7,019
47,850	47,900	8,313	6,379	8,313	7,031
47,900	47,950	8,325	6,386	8,325	7,044
47,950	48,000	8,338	6,394	8,338	7,056
<b>48,000</b>					
48,000	48,050	8,350	6,401	8,350	7,069
48,050	48,100	8,363	6,409	8,363	7,081
48,100	48,150	8,375	6,416	8,375	7,094
48,150	48,200	8,388	6,424	8,388	7,106
48,200	48,250	8,400	6,431	8,400	7,119
48,250	48,300	8,413	6,439	8,413	7,131
48,300	48,350	8,425	6,446	8,425	7,144
48,350	48,400	8,438	6,454	8,438	7,156
48,400	48,450	8,450	6,461	8,450	7,169
48,450	48,500	8,463	6,469	8,463	7,181
48,500	48,550	8,475	6,476	8,475	7,194
48,550	48,600	8,488	6,484	8,488	7,206
48,600	48,650	8,500	6,491	8,500	7,219
48,650	48,700	8,513	6,499	8,513	7,231
48,700	48,750	8,525	6,506	8,525	7,244
48,750	48,800	8,538	6,514	8,538	7,256
48,800	48,850	8,550	6,521	8,550	7,269
48,850	48,900	8,563	6,529	8,563	7,281
48,900	48,950	8,575	6,536	8,575	7,294
48,950	49,000	8,588	6,544	8,588	7,306
<b>49,000</b>					
49,000	49,050	8,600	6,551	8,600	7,319
49,050	49,100	8,613	6,559	8,613	7,331
49,100	49,150	8,625	6,566	8,625	7,344
49,150	49,200	8,638	6,574	8,638	7,356
49,200	49,250	8,650	6,581	8,650	7,369
49,250	49,300	8,663	6,589	8,663	7,381
49,300	49,350	8,675	6,596	8,675	7,394
49,350	49,400	8,688	6,604	8,688	7,406
49,400	49,450	8,700	6,611	8,700	7,419
49,450	49,500	8,713	6,619	8,713	7,431
49,500	49,550	8,725	6,626	8,725	7,444
49,550	49,600	8,738	6,634	8,738	7,456
49,600	49,650	8,75			

Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>50,000</b>					
50,000	50,050	8,850	6,701	8,850	7,569
50,050	50,100	8,863	6,709	8,863	7,581
50,100	50,150	8,875	6,716	8,875	7,594
50,150	50,200	8,888	6,724	8,888	7,606
50,200	50,250	8,900	6,731	8,900	7,619
50,250	50,300	8,913	6,739	8,913	7,631
50,300	50,350	8,925	6,746	8,925	7,644
50,350	50,400	8,938	6,754	8,938	7,656
50,400	50,450	8,950	6,761	8,950	7,669
50,450	50,500	8,963	6,769	8,963	7,681
50,500	50,550	8,975	6,776	8,975	7,694
50,550	50,600	8,988	6,784	8,988	7,706
50,600	50,650	9,000	6,791	9,000	7,719
50,650	50,700	9,013	6,799	9,013	7,731
50,700	50,750	9,025	6,806	9,025	7,744
50,750	50,800	9,038	6,814	9,038	7,756
50,800	50,850	9,050	6,821	9,050	7,769
50,850	50,900	9,063	6,829	9,063	7,781
50,900	50,950	9,075	6,836	9,075	7,794
50,950	51,000	9,088	6,844	9,088	7,806
<b>51,000</b>					
51,000	51,050	9,100	6,851	9,100	7,819
51,050	51,100	9,113	6,859	9,113	7,831
51,100	51,150	9,125	6,866	9,125	7,844
51,150	51,200	9,138	6,874	9,138	7,856
51,200	51,250	9,150	6,881	9,150	7,869
51,250	51,300	9,163	6,889	9,163	7,881
51,300	51,350	9,175	6,896	9,175	7,894
51,350	51,400	9,188	6,904	9,188	7,906
51,400	51,450	9,200	6,911	9,200	7,919
51,450	51,500	9,213	6,919	9,213	7,931
51,500	51,550	9,225	6,926	9,225	7,944
51,550	51,600	9,238	6,934	9,238	7,956
51,600	51,650	9,250	6,941	9,250	7,969
51,650	51,700	9,263	6,949	9,263	7,981
51,700	51,750	9,275	6,956	9,275	7,994
51,750	51,800	9,288	6,964	9,288	8,006
51,800	51,850	9,300	6,971	9,300	8,019
51,850	51,900	9,313	6,979	9,313	8,031
51,900	51,950	9,325	6,986	9,325	8,044
51,950	52,000	9,338	6,994	9,338	8,056
<b>52,000</b>					
52,000	52,050	9,350	7,001	9,350	8,069
52,050	52,100	9,363	7,009	9,363	8,081
52,100	52,150	9,375	7,016	9,375	8,094
52,150	52,200	9,388	7,024	9,388	8,106
52,200	52,250	9,400	7,031	9,400	8,119
52,250	52,300	9,413	7,039	9,413	8,131
52,300	52,350	9,425	7,046	9,425	8,144
52,350	52,400	9,438	7,054	9,438	8,156
52,400	52,450	9,450	7,061	9,450	8,169
52,450	52,500	9,463	7,069	9,463	8,181
52,500	52,550	9,475	7,076	9,475	8,194
52,550	52,600	9,488	7,084	9,488	8,206
52,600	52,650	9,500	7,091	9,500	8,219
52,650	52,700	9,513	7,099	9,513	8,231
52,700	52,750	9,525	7,106	9,525	8,244
52,750	52,800	9,538	7,114	9,538	8,256
52,800	52,850	9,550	7,121	9,550	8,269
52,850	52,900	9,563	7,129	9,563	8,281
52,900	52,950	9,575	7,136	9,575	8,294
52,950	53,000	9,588	7,144	9,588	8,306

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>53,000</b>					
53,000	53,050	9,600	7,151	9,600	8,319
53,050	53,100	9,613	7,159	9,613	8,331
53,100	53,150	9,625	7,166	9,625	8,344
53,150	53,200	9,638	7,174	9,638	8,356
53,200	53,250	9,650	7,181	9,650	8,369
53,250	53,300	9,663	7,189	9,663	8,381
53,300	53,350	9,675	7,196	9,675	8,394
53,350	53,400	9,688	7,204	9,688	8,406
53,400	53,450	9,700	7,211	9,700	8,419
53,450	53,500	9,713	7,219	9,713	8,431
53,500	53,550	9,725	7,226	9,725	8,444
53,550	53,600	9,738	7,234	9,738	8,456
53,600	53,650	9,750	7,241	9,750	8,469
53,650	53,700	9,763	7,249	9,763	8,481
53,700	53,750	9,775	7,256	9,775	8,494
53,750	53,800	9,788	7,264	9,788	8,506
53,800	53,850	9,800	7,271	9,800	8,519
53,850	53,900	9,813	7,279	9,813	8,531
53,900	53,950	9,825	7,286	9,825	8,544
53,950	54,000	9,838	7,294	9,838	8,556
<b>54,000</b>					
54,000	54,050	9,850	7,301	9,850	8,569
54,050	54,100	9,863	7,309	9,863	8,581
54,100	54,150	9,875	7,316	9,875	8,594
54,150	54,200	9,888	7,324	9,888	8,606
54,200	54,250	9,900	7,331	9,900	8,619
54,250	54,300	9,913	7,339	9,913	8,631
54,300	54,350	9,925	7,346	9,925	8,644
54,350	54,400	9,938	7,354	9,938	8,656
54,400	54,450	9,950	7,361	9,950	8,669
54,450	54,500	9,963	7,369	9,963	8,681
54,500	54,550	9,975	7,376	9,975	8,694
54,550	54,600	9,988	7,384	9,988	8,706
54,600	54,650	10,000	7,391	10,000	8,719
54,650	54,700	10,013	7,399	10,013	8,731
54,700	54,750	10,025	7,406	10,025	8,744
54,750	54,800	10,038	7,414	10,038	8,756
54,800	54,850	10,050	7,421	10,050	8,769
54,850	54,900	10,063	7,429	10,063	8,781
54,900	54,950	10,075	7,436	10,075	8,794
54,950	55,000	10,088	7,444	10,088	8,806
<b>55,000</b>					
55,000	55,050	10,100	7,451	10,100	8,819
55,050	55,100	10,113	7,459	10,113	8,831
55,100	55,150	10,125	7,466	10,125	8,844
55,150	55,200	10,138	7,474	10,138	8,856
55,200	55,250	10,150	7,481	10,150	8,869
55,250	55,300	10,163	7,489	10,163	8,881
55,300	55,350	10,175	7,496	10,175	8,894
55,350	55,400	10,188	7,504	10,188	8,906
55,400	55,450	10,200	7,511	10,200	8,919
55,450	55,500	10,213	7,519	10,213	8,931
55,500	55,550	10,225	7,526	10,225	8,944
55,550	55,600	10,238	7,534	10,238	8,956
55,600	55,650	10,250	7,541	10,250	8,969
55,650	55,700	10,263	7,549	10,263	8,981
55,700	55,750	10,275	7,556	10,275	8,994
55,750	55,800	10,288	7,564	10,288	9,006
55,800	55,850	10,300	7,571	10,300	9,019
55,850	55,900	10,313	7,579	10,313	9,031
55,900	55,950	10,325	7,586	10,325	9,044
55,950	56,000	10,338	7,594	10,338	9,056

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>56,000</b>					
56,000	56,050	10,350	7,601	10,350	9,069
56,050	56,100	10,363	7,609	10,363	9,081
56,100	56,150	10,375	7,616	10,375	9,094
56,150	56,200	10,388	7,624	10,388	9,106
56,200	56,250	10,400	7,631	10,400	9,119
56,250	56,300	10,413	7,639	10,413	9,131
56,300	56,350	10,425	7,646	10,425	9,144
56,350	56,400	10,438	7,654	10,438	9,156
56,400	56,450	10,450	7,661	10,450	9,169
56,450	56,500	10,463	7,669	10,463	9,181
56,500	56,550	10,475	7,676	10,475	9,194
56,550	56,600	10,488	7,684	10,488	9,206
56,600	56,650	10,500	7,691	10,500	9,219
56,650	56,700	10,513	7,699	10,513	9,231
56,700	56,750	10,525	7,706	10,525	9,244
56,750	56,800	10,538	7,714	10,538	9,256
56,800	56,850	10,550	7,721	10,550	9,269
56,850	56,900	10,563	7,729	10,563	9,281
56,900	56,950	10,575	7,736	10,575	9,294
56,950	57,000	10,588	7,744	10,588	9,306
<b>57,000</b>					
57,000	57,050	10,600	7,751	10,600	9,319
57,050	57,100	10,613	7,759	10,613	9,331
57,100	57,150	10,625	7,766	10,625	9,344
57,150	57,200	10,638	7,774	10,638	9,356
57,200	57,250	10,650	7,781	10,650	9,369
57,250	57,300	10,663	7,789	10,663	9,381
57,300	57,350	10,675	7,796	10,675	9,394
57,350	57,400	10,688	7,804	10,688	9,406
57,400	57,450	10,700	7,811	10,700	9,419
57,450	57,500	10,713	7,819	10,713	9,431
57,500	57,550	10,725	7,826	10,725	9,444
57,550	57,600	10,738	7,834	10,738	9,456
57,600	57,650	10,750	7,841	10,750	

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia	
Su impuesto es:						
<b>59,000</b>						
59,000	59,050	11,100	8,051	11,100	9,819	
59,050	59,100	11,113	8,059	11,113	9,831	
59,100	59,150	11,125	8,066	11,125	9,844	
59,150	59,200	11,138	8,074	11,138	9,856	
59,200	59,250	11,150	8,081	11,150	9,869	
59,250	59,300	11,163	8,089	11,163	9,881	
59,300	59,350	11,175	8,096	11,175	9,894	
59,350	59,400	11,188	8,104	11,188	9,906	
59,400	59,450	11,200	8,111	11,200	9,919	
59,450	59,500	11,213	8,119	11,213	9,931	
59,500	59,550	11,225	8,126	11,225	9,944	
59,550	59,600	11,238	8,134	11,238	9,956	
59,600	59,650	11,250	8,141	11,250	9,969	
59,650	59,700	11,263	8,149	11,263	9,981	
59,700	59,750	11,275	8,156	11,275	9,994	
59,750	59,800	11,288	8,164	11,288	10,006	
59,800	59,850	11,300	8,171	11,300	10,019	
59,850	59,900	11,313	8,179	11,313	10,031	
59,900	59,950	11,325	8,186	11,325	10,044	
59,950	60,000	11,338	8,194	11,338	10,056	
<b>60,000</b>						
60,000	60,050	11,350	8,201	11,350	10,069	
60,050	60,100	11,363	8,209	11,363	10,081	
60,100	60,150	11,375	8,216	11,375	10,094	
60,150	60,200	11,388	8,224	11,388	10,106	
60,200	60,250	11,400	8,231	11,400	10,119	
60,250	60,300	11,413	8,239	11,413	10,131	
60,300	60,350	11,425	8,246	11,425	10,144	
60,350	60,400	11,438	8,254	11,438	10,156	
60,400	60,450	11,450	8,261	11,450	10,169	
60,450	60,500	11,463	8,269	11,463	10,181	
60,500	60,550	11,475	8,276	11,475	10,194	
60,550	60,600	11,488	8,284	11,488	10,206	
60,600	60,650	11,500	8,291	11,500	10,219	
60,650	60,700	11,513	8,299	11,513	10,231	
60,700	60,750	11,525	8,306	11,525	10,244	
60,750	60,800	11,538	8,314	11,538	10,256	
60,800	60,850	11,550	8,321	11,550	10,269	
60,850	60,900	11,563	8,329	11,563	10,281	
60,900	60,950	11,575	8,336	11,575	10,294	
60,950	61,000	11,588	8,344	11,588	10,306	
<b>61,000</b>						
61,000	61,050	11,600	8,351	11,600	10,319	
61,050	61,100	11,613	8,359	11,613	10,331	
61,100	61,150	11,625	8,366	11,625	10,344	
61,150	61,200	11,638	8,374	11,638	10,356	
61,200	61,250	11,650	8,381	11,650	10,369	
61,250	61,300	11,663	8,389	11,663	10,381	
61,300	61,350	11,675	8,396	11,675	10,394	
61,350	61,400	11,688	8,404	11,688	10,406	
61,400	61,450	11,700	8,411	11,700	10,419	
61,450	61,500	11,713	8,419	11,713	10,431	
61,500	61,550	11,725	8,426	11,725	10,444	
61,550	61,600	11,738	8,434	11,738	10,456	
61,600	61,650	11,750	8,441	11,750	10,469	
61,650	61,700	11,763	8,449	11,763	10,481	
61,700	61,750	11,775	8,456	11,775	10,494	
61,750	61,800	11,788	8,464	11,788	10,506	
61,800	61,850	11,800	8,471	11,800	10,519	
61,850	61,900	11,813	8,479	11,813	10,531	
61,900	61,950	11,825	8,486	11,825	10,544	
61,950	62,000	11,838	8,494	11,838	10,556	

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia	
Su impuesto es:						
<b>62,000</b>						
62,000	62,050	11,850	8,501	11,850	10,569	
62,050	62,100	11,863	8,509	11,863	10,581	
62,100	62,150	11,875	8,516	11,875	10,594	
62,150	62,200	11,888	8,524	11,888	10,606	
62,200	62,250	11,900	8,531	11,900	10,619	
62,250	62,300	11,913	8,539	11,913	10,631	
62,300	62,350	11,925	8,546	11,925	10,644	
62,350	62,400	11,938	8,554	11,938	10,656	
62,400	62,450	11,950	8,561	11,950	10,669	
62,450	62,500	11,963	8,569	11,963	10,681	
62,500	62,550	11,975	8,576	11,975	10,694	
62,550	62,600	11,988	8,584	11,988	10,706	
62,600	62,650	12,000	8,591	12,000	10,719	
62,650	62,700	12,013	8,599	12,013	10,731	
62,700	62,750	12,025	8,606	12,025	10,744	
62,750	62,800	12,038	8,614	12,038	10,756	
62,800	62,850	12,050	8,621	12,050	10,769	
62,850	62,900	12,063	8,629	12,063	10,781	
62,900	62,950	12,075	8,636	12,075	10,794	
62,950	63,000	12,088	8,644	12,088	10,806	
<b>63,000</b>						
63,000	63,050	12,100	8,651	12,100	10,819	
63,050	63,100	12,113	8,659	12,113	10,831	
63,100	63,150	12,125	8,666	12,125	10,844	
63,150	63,200	12,138	8,674	12,138	10,856	
63,200	63,250	12,150	8,681	12,150	10,869	
63,250	63,300	12,163	8,689	12,163	10,881	
63,300	63,350	12,175	8,696	12,175	10,894	
63,350	63,400	12,188	8,704	12,188	10,906	
63,400	63,450	12,200	8,711	12,200	10,919	
63,450	63,500	12,213	8,719	12,213	10,931	
63,500	63,550	12,225	8,726	12,225	10,944	
63,550	63,600	12,238	8,734	12,238	10,956	
63,600	63,650	12,250	8,741	12,250	10,969	
63,650	63,700	12,263	8,749	12,263	10,981	
63,700	63,750	12,275	8,756	12,275	10,994	
63,750	63,800	12,288	8,764	12,288	11,006	
63,800	63,850	12,300	8,771	12,300	11,019	
63,850	63,900	12,313	8,779	12,313	11,031	
63,900	63,950	12,325	8,786	12,325	11,044	
63,950	64,000	12,338	8,794	12,338	11,056	
<b>64,000</b>						
64,000	64,050	12,350	8,801	12,350	11,069	
64,050	64,100	12,363	8,809	12,363	11,081	
64,100	64,150	12,375	8,816	12,375	11,094	
64,150	64,200	12,388	8,824	12,388	11,106	
64,200	64,250	12,400	8,831	12,400	11,119	
64,250	64,300	12,413	8,839	12,413	11,131	
64,300	64,350	12,425	8,846	12,425	11,144	
64,350	64,400	12,438	8,854	12,438	11,156	
64,400	64,450	12,450	8,861	12,450	11,169	
64,450	64,500	12,463	8,869	12,463	11,181	
64,500	64,550	12,475	8,876	12,475	11,194	
64,550	64,600	12,488	8,884	12,488	11,206	
64,600	64,650	12,500	8,891	12,500	11,219	
64,650	64,700	12,513	8,899	12,513	11,231	
64,700	64,750	12,525	8,906	12,525	11,244	
64,750	64,800	12,538	8,914	12,538	11,256	
64,800	64,850	12,550	8,921	12,550	11,269	
64,850	64,900	12,563	8,929	12,563	11,281	
64,900	64,950	12,575	8,936	12,575	11,294	
64,950	65,000	12,588	8,944	12,588	11,306	

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:				
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia	
Su impuesto es:						
<b>65,000</b>						
65,000	65,050	12,600	8,951	12,600	11,319	
65,050	65,100	12,613	8,959	12,613	11,331	
65,100	65,150	12,625	8,966	12,625	11,344	
65,150	65,200	12,638	8,981	12,638	11,356	
65,200	65,250	12,650	8,994	12,650	11,369	
65,250	65,300	12,663	9,006	12,663	11,381	
65,300	65,350	12,675	9,019	12,675	11,394	
65,350	65,400	12,688	9,031	12,688	11,406	
65,400	65,450	12,700	9,044	12,700	11,419	
65,450	65,500	12,713	9,056	12,713	11,431	
65,500	65,550	12,725	9,069	12,725	11,444	
65,550	65,600	12,738	9,081	12,738	11,456	
65,600	65,650	12,750	9,094	12,750	11,469	
65,650	65,700	12,763	9,106	12,763	11,481	
65,700	65,750	12,775	9,119	12,775	11,494	
65,750	65,800	12,788	9,131	12,788	11,506	
65,800	65,850	12,800	9,144	12,800	11,519	
65,850	65,900	12,813	9,156	12,813	11,531	
65,900	65,950	12,825	9,169	12,825	11,544	
65,950	66,000	12,838	9,181	12,838	11,556	
<b>66,000</b>						
66,000	66,050	12,850	9,194	12,850	11,569	
66,050	66,100	12,863	9,206	12,863	11,581	
66,100	66,150	12,875	9,219	12,875	11,594	
66,150	66,200	12,888	9,231	12,888	11,606	
66,200	66,250	12,900	9,244	12,900	11,619	
66,250	66,300	12,913	9,256	12,913	11,631	
66,300	66,350	12,925	9,269	12,925	11,644	
66,350	66,400	12,938	9,281	12,938	11,656	
66,400	66,450	12,950	9,294	12,950	11,669	
66,450	66,500	12,963	9,306	12,963	11,681	
66,500	66,550	12,975	9,319	12,975	11,694	
66,550	66,600	12,988	9,331	13,013	11,706	
66,600	66,650	13,000	9,344	13,027	11,719	
66,650	66,700	13,013	9,356	13,041	11,731	
66,700	66,750	13,025	9,369	13,055	11,744	
66,750	66,800	13,038	9,381	13,069	11,756	
66,800	66,850	13,050				

Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>68,000</b>					
68,000	68,050	13,350	9,694	13,419	12,069
68,050	68,100	13,363	9,706	13,433	12,081
68,100	68,150	13,375	9,719	13,447	12,094
68,150	68,200	13,388	9,731	13,461	12,106
68,200	68,250	13,400	9,744	13,475	12,119
68,250	68,300	13,413	9,756	13,489	12,131
68,300	68,350	13,425	9,769	13,503	12,144
68,350	68,400	13,438	9,781	13,517	12,156
68,400	68,450	13,450	9,794	13,531	12,169
68,450	68,500	13,463	9,806	13,545	12,181
68,500	68,550	13,475	9,819	13,559	12,194
68,550	68,600	13,488	9,831	13,573	12,206
68,600	68,650	13,500	9,844	13,587	12,219
68,650	68,700	13,513	9,856	13,601	12,231
68,700	68,750	13,525	9,869	13,615	12,244
68,750	68,800	13,538	9,881	13,629	12,256
68,800	68,850	13,550	9,894	13,643	12,269
68,850	68,900	13,563	9,906	13,657	12,281
68,900	68,950	13,575	9,919	13,671	12,294
68,950	69,000	13,588	9,931	13,685	12,306
<b>69,000</b>					
69,000	69,050	13,600	9,944	13,699	12,319
69,050	69,100	13,613	9,956	13,713	12,331
69,100	69,150	13,625	9,969	13,727	12,344
69,150	69,200	13,638	9,981	13,741	12,356
69,200	69,250	13,650	9,994	13,755	12,369
69,250	69,300	13,663	10,006	13,769	12,381
69,300	69,350	13,675	10,019	13,783	12,394
69,350	69,400	13,688	10,031	13,797	12,406
69,400	69,450	13,700	10,044	13,811	12,419
69,450	69,500	13,713	10,056	13,825	12,431
69,500	69,550	13,725	10,069	13,839	12,444
69,550	69,600	13,738	10,081	13,853	12,456
69,600	69,650	13,750	10,094	13,867	12,469
69,650	69,700	13,763	10,106	13,881	12,481
69,700	69,750	13,775	10,119	13,895	12,494
69,750	69,800	13,788	10,131	13,909	12,506
69,800	69,850	13,800	10,144	13,923	12,519
69,850	69,900	13,813	10,156	13,937	12,531
69,900	69,950	13,825	10,169	13,951	12,544
69,950	70,000	13,838	10,181	13,965	12,556
<b>70,000</b>					
70,000	70,050	13,850	10,194	13,979	12,569
70,050	70,100	13,863	10,206	13,993	12,581
70,100	70,150	13,875	10,219	14,007	12,594
70,150	70,200	13,888	10,231	14,021	12,606
70,200	70,250	13,900	10,244	14,035	12,619
70,250	70,300	13,913	10,256	14,049	12,631
70,300	70,350	13,925	10,269	14,063	12,644
70,350	70,400	13,938	10,281	14,077	12,656
70,400	70,450	13,950	10,294	14,091	12,669
70,450	70,500	13,963	10,306	14,105	12,681
70,500	70,550	13,975	10,319	14,119	12,694
70,550	70,600	13,988	10,331	14,133	12,706
70,600	70,650	14,000	10,344	14,147	12,719
70,650	70,700	14,013	10,356	14,161	12,731
70,700	70,750	14,025	10,369	14,175	12,744
70,750	70,800	14,038	10,381	14,189	12,756
70,800	70,850	14,050	10,394	14,203	12,769
70,850	70,900	14,063	10,406	14,217	12,781
70,900	70,950	14,075	10,419	14,231	12,794
70,950	71,000	14,088	10,431	14,245	12,806

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>71,000</b>					
71,000	71,050	14,100	10,444	14,259	12,819
71,050	71,100	14,113	10,456	14,273	12,831
71,100	71,150	14,125	10,469	14,287	12,844
71,150	71,200	14,138	10,481	14,301	12,856
71,200	71,250	14,150	10,494	14,315	12,869
71,250	71,300	14,163	10,506	14,329	12,881
71,300	71,350	14,175	10,519	14,343	12,894
71,350	71,400	14,188	10,531	14,357	12,906
71,400	71,450	14,200	10,544	14,371	12,919
71,450	71,500	14,213	10,556	14,385	12,931
71,500	71,550	14,225	10,569	14,399	12,944
71,550	71,600	14,238	10,581	14,413	12,956
71,600	71,650	14,250	10,594	14,427	12,969
71,650	71,700	14,263	10,606	14,441	12,981
71,700	71,750	14,275	10,619	14,455	12,994
71,750	71,800	14,288	10,631	14,469	13,006
71,800	71,850	14,300	10,644	14,483	13,019
71,850	71,900	14,313	10,656	14,497	13,031
71,900	71,950	14,325	10,669	14,511	13,044
71,950	72,000	14,338	10,681	14,525	13,056
<b>72,000</b>					
72,000	72,050	14,350	10,694	14,539	13,069
72,050	72,100	14,363	10,706	14,553	13,081
72,100	72,150	14,375	10,719	14,567	13,094
72,150	72,200	14,388	10,731	14,581	13,106
72,200	72,250	14,400	10,744	14,595	13,119
72,250	72,300	14,413	10,756	14,609	13,131
72,300	72,350	14,425	10,769	14,623	13,144
72,350	72,400	14,438	10,781	14,637	13,156
72,400	72,450	14,450	10,794	14,651	13,169
72,450	72,500	14,463	10,806	14,665	13,181
72,500	72,550	14,475	10,819	14,679	13,194
72,550	72,600	14,488	10,831	14,693	13,206
72,600	72,650	14,500	10,844	14,707	13,219
72,650	72,700	14,513	10,856	14,721	13,231
72,700	72,750	14,525	10,869	14,735	13,244
72,750	72,800	14,538	10,881	14,749	13,256
72,800	72,850	14,550	10,894	14,763	13,269
72,850	72,900	14,563	10,906	14,777	13,281
72,900	72,950	14,575	10,919	14,791	13,294
72,950	73,000	14,588	10,931	14,805	13,306
<b>73,000</b>					
73,000	73,050	14,600	10,944	14,819	13,319
73,050	73,100	14,613	10,956	14,833	13,331
73,100	73,150	14,625	10,969	14,847	13,344
73,150	73,200	14,638	10,981	14,861	13,356
73,200	73,250	14,650	10,994	14,875	13,369
73,250	73,300	14,663	11,006	14,889	13,381
73,300	73,350	14,675	11,019	14,903	13,394
73,350	73,400	14,688	11,031	14,917	13,406
73,400	73,450	14,700	11,044	14,931	13,419
73,450	73,500	14,713	11,056	14,945	13,431
73,500	73,550	14,725	11,069	14,959	13,444
73,550	73,600	14,738	11,081	14,973	13,456
73,600	73,650	14,750	11,094	14,987	13,469
73,650	73,700	14,763	11,106	15,001	13,481
73,700	73,750	14,775	11,119	15,015	13,494
73,750	73,800	14,788	11,131	15,029	13,506
73,800	73,850	14,800	11,144	15,043	13,519
73,850	73,900	14,813	11,156	15,057	13,531
73,900	73,950	14,825	11,169	15,071	13,544
73,950	74,000	14,838	11,181	15,085	13,556

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>74,000</b>					
74,000	74,050	14,850	11,194	15,099	13,569
74,050	74,100	14,863	11,206	15,113	13,581
74,100	74,150	14,875	11,219	15,127	13,594
74,150	74,200	14,888	11,231	15,141	13,606
74,200	74,250	14,900	11,244	15,155	13,619
74,250	74,300	14,913	11,256	15,169	13,631
74,300	74,350	14,925	11,269	15,183	13,644
74,350	74,400	14,938	11,281	15,197	13,656
74,400	74,450	14,950	11,294	15,211	13,669
74,450	74,500	14,963	11,306	15,225	13,681
74,500	74,550	14,975	11,319	15,239	13,694
74,550	74,600	14,988	11,331	15,253	13,706
74,600	74,650	15,000	11,344	15,267	13,719
74,650	74,700	15,013	11,356	15,281	13,731
74,700	74,750	15,025	11,369	15,295	13,744
74,750	74,800	15,038	11,381	15,309	13,756
74,800	74,850	15,050	11,394	15,323	13,769
74,850	74,900	15,063	11,406	15,337	13,781
74,900	74,950	15,075	11,419	15,351	13,794
74,950	75,000	15,088	11,431	15,365	13,806
<b>75,000</b>					
75,000	75,050	15,100	11,444	15,379	13,819
75,050	75,100	15,113	11,456	15,393	13,831
75,100	75,150	15,125	11,469	15,407	13,844
75,150	75,200	15,138	11,481	15,421	13,856
75,200	75,250	15,150	11,494	15,435	13,869
75,250	75,300	15,163	11,506	15,449	13,881
75,300	75,350	15,175	11,519	15,463	13,894

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>77,000</b>					
77,000	77,050	15,600	11,944	15,939	14,319
77,050	77,100	15,613	11,956	15,953	14,331
77,100	77,150	15,625	11,969	15,967	14,344
77,150	77,200	15,638	11,981	15,981	14,356
77,200	77,250	15,650	11,994	15,995	14,369
77,250	77,300	15,663	12,006	16,009	14,381
77,300	77,350	15,675	12,019	16,023	14,394
77,350	77,400	15,688	12,031	16,037	14,406
77,400	77,450	15,700	12,044	16,051	14,419
77,450	77,500	15,713	12,056	16,065	14,431
77,500	77,550	15,725	12,069	16,079	14,444
77,550	77,600	15,738	12,081	16,093	14,456
77,600	77,650	15,750	12,094	16,107	14,469
77,650	77,700	15,763	12,106	16,121	14,481
77,700	77,750	15,775	12,119	16,135	14,494
77,750	77,800	15,788	12,131	16,149	14,506
77,800	77,850	15,800	12,144	16,163	14,519
77,850	77,900	15,813	12,156	16,177	14,531
77,900	77,950	15,825	12,169	16,191	14,544
77,950	78,000	15,838	12,181	16,205	14,556
<b>78,000</b>					
78,000	78,050	15,850	12,194	16,219	14,569
78,050	78,100	15,863	12,206	16,233	14,581
78,100	78,150	15,875	12,219	16,247	14,594
78,150	78,200	15,888	12,231	16,261	14,606
78,200	78,250	15,900	12,244	16,275	14,619
78,250	78,300	15,913	12,256	16,289	14,631
78,300	78,350	15,925	12,269	16,303	14,644
78,350	78,400	15,938	12,281	16,317	14,656
78,400	78,450	15,950	12,294	16,331	14,669
78,450	78,500	15,963	12,306	16,345	14,681
78,500	78,550	15,975	12,319	16,359	14,694
78,550	78,600	15,988	12,331	16,373	14,706
78,600	78,650	16,000	12,344	16,387	14,719
78,650	78,700	16,013	12,356	16,401	14,731
78,700	78,750	16,025	12,369	16,415	14,744
78,750	78,800	16,038	12,381	16,429	14,756
78,800	78,850	16,050	12,394	16,443	14,769
78,850	78,900	16,063	12,406	16,457	14,781
78,900	78,950	16,077	12,419	16,471	14,794
78,950	79,000	16,091	12,431	16,485	14,806
<b>79,000</b>					
79,000	79,050	16,105	12,444	16,499	14,819
79,050	79,100	16,119	12,456	16,513	14,831
79,100	79,150	16,133	12,469	16,527	14,844
79,150	79,200	16,147	12,481	16,541	14,856
79,200	79,250	16,161	12,494	16,555	14,869
79,250	79,300	16,175	12,506	16,569	14,881
79,300	79,350	16,189	12,519	16,583	14,894
79,350	79,400	16,203	12,531	16,597	14,906
79,400	79,450	16,217	12,544	16,611	14,919
79,450	79,500	16,231	12,556	16,625	14,931
79,500	79,550	16,245	12,569	16,639	14,944
79,550	79,600	16,259	12,581	16,653	14,956
79,600	79,650	16,273	12,594	16,667	14,969
79,650	79,700	16,287	12,606	16,681	14,981
79,700	79,750	16,301	12,619	16,695	14,994
79,750	79,800	16,315	12,631	16,709	15,006
79,800	79,850	16,329	12,644	16,723	15,019
79,850	79,900	16,343	12,656	16,737	15,031
79,900	79,950	16,357	12,669	16,751	15,044
79,950	80,000	16,371	12,681	16,765	15,056

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>80,000</b>					
80,000	80,050	16,385	12,694	16,779	15,069
80,050	80,100	16,399	12,706	16,793	15,081
80,100	80,150	16,413	12,719	16,807	15,094
80,150	80,200	16,427	12,731	16,821	15,106
80,200	80,250	16,441	12,744	16,835	15,119
80,250	80,300	16,455	12,756	16,849	15,131
80,300	80,350	16,469	12,769	16,863	15,144
80,350	80,400	16,483	12,781	16,877	15,156
80,400	80,450	16,497	12,794	16,891	15,169
80,450	80,500	16,511	12,806	16,905	15,181
80,500	80,550	16,525	12,819	16,919	15,194
80,550	80,600	16,539	12,831	16,933	15,206
80,600	80,650	16,553	12,844	16,947	15,219
80,650	80,700	16,567	12,856	16,961	15,231
80,700	80,750	16,581	12,869	16,975	15,244
80,750	80,800	16,595	12,881	16,989	15,256
80,800	80,850	16,609	12,894	17,003	15,269
80,850	80,900	16,623	12,906	17,017	15,281
80,900	80,950	16,637	12,919	17,031	15,294
80,950	81,000	16,651	12,931	17,045	15,306
<b>81,000</b>					
81,000	81,050	16,665	12,944	17,059	15,319
81,050	81,100	16,679	12,956	17,073	15,331
81,100	81,150	16,693	12,969	17,087	15,344
81,150	81,200	16,707	12,981	17,101	15,356
81,200	81,250	16,721	12,994	17,115	15,369
81,250	81,300	16,735	13,006	17,129	15,381
81,300	81,350	16,749	13,019	17,143	15,394
81,350	81,400	16,763	13,031	17,157	15,406
81,400	81,450	16,777	13,044	17,171	15,419
81,450	81,500	16,791	13,056	17,185	15,431
81,500	81,550	16,805	13,069	17,199	15,444
81,550	81,600	16,819	13,081	17,213	15,456
81,600	81,650	16,833	13,094	17,227	15,469
81,650	81,700	16,847	13,106	17,241	15,481
81,700	81,750	16,861	13,119	17,255	15,494
81,750	81,800	16,875	13,131	17,269	15,506
81,800	81,850	16,889	13,144	17,283	15,519
81,850	81,900	16,903	13,156	17,297	15,531
81,900	81,950	16,917	13,169	17,311	15,544
81,950	82,000	16,931	13,181	17,325	15,556
<b>82,000</b>					
82,000	82,050	16,945	13,194	17,339	15,569
82,050	82,100	16,959	13,206	17,353	15,581
82,100	82,150	16,973	13,219	17,367	15,594
82,150	82,200	16,987	13,231	17,381	15,606
82,200	82,250	17,001	13,244	17,395	15,619
82,250	82,300	17,015	13,256	17,409	15,631
82,300	82,350	17,029	13,269	17,423	15,644
82,350	82,400	17,043	13,281	17,437	15,656
82,400	82,450	17,057	13,294	17,451	15,669
82,450	82,500	17,071	13,306	17,465	15,681
82,500	82,550	17,085	13,319	17,479	15,694
82,550	82,600	17,099	13,331	17,493	15,706
82,600	82,650	17,113	13,344	17,507	15,719
82,650	82,700	17,127	13,356	17,521	15,731
82,700	82,750	17,141	13,369	17,535	15,744
82,750	82,800	17,155	13,381	17,549	15,756
82,800	82,850	17,169	13,394	17,563	15,769
82,850	82,900	17,183	13,406	17,577	15,781
82,900	82,950	17,197	13,419	17,591	15,794
82,950	83,000	17,211	13,431	17,605	15,806

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>83,000</b>					
83,000	83,050	17,225	13,444	17,619	15,819
83,050	83,100	17,239	13,456	17,633	15,831
83,100	83,150	17,253	13,469	17,647	15,844
83,150	83,200	17,267	13,481	17,661	15,856
83,200	83,250	17,281	13,494	17,675	15,869
83,250	83,300	17,295	13,506	17,689	15,881
83,300	83,350	17,309	13,519	17,703	15,894
83,350	83,400	17,323	13,531	17,717	15,906
83,400	83,450	17,337	13,544	17,731	15,919
83,450	83,500	17,351	13,556	17,745	15,931
83,500	83,550	17,365	13,569	17,759	15,944
83,550	83,600	17,379	13,581	17,773	15,956
83,600	83,650	17,393	13,594	17,787	15,969
83,650	83,700	17,407	13,606	17,801	15,981
83,700	83,750	17,421	13,619	17,815	15,994
83,750	83,800	17,435	13,631	17,829	16,006
83,800	83,850	17,449	13,644	17,843	16,019
83,850	83,900	17,463	13,656	17,857	16,031
83,900	83,950	17,477	13,669	17,871	16,044
83,950	84,000	17,491	13,681	17,885	16,056
<b>84,000</b>					
84,000	84,050	17,505	13,694	17,899	16,069
84,050	84,100	17,519	13,706	17,913	16,081
84,100	84,150	17,533	13,719	17,927	16,094
84,150	84,200	17,547	13,731	17,941	16,106
84,200	84,250	17,561	13,744	17,955	16,119
84,250	84,300	17,575	13,756	17,969	16,131
84,300	84,350	17,589	13,76		

Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>86,000</b>					
86,000	86,050	18,065	14,194	18,459	16,569
86,050	86,100	18,079	14,206	18,473	16,581
86,100	86,150	18,093	14,219	18,487	16,594
86,150	86,200	18,107	14,231	18,501	16,606
86,200	86,250	18,121	14,244	18,515	16,619
86,250	86,300	18,135	14,256	18,529	16,631
86,300	86,350	18,149	14,269	18,543	16,644
86,350	86,400	18,163	14,281	18,557	16,656
86,400	86,450	18,177	14,294	18,571	16,669
86,450	86,500	18,191	14,306	18,585	16,681
86,500	86,550	18,205	14,319	18,599	16,694
86,550	86,600	18,219	14,331	18,613	16,706
86,600	86,650	18,233	14,344	18,627	16,719
86,650	86,700	18,247	14,356	18,641	16,731
86,700	86,750	18,261	14,369	18,655	16,744
86,750	86,800	18,275	14,381	18,669	16,756
86,800	86,850	18,289	14,394	18,683	16,769
86,850	86,900	18,303	14,406	18,697	16,781
86,900	86,950	18,317	14,419	18,711	16,794
86,950	87,000	18,331	14,431	18,725	16,806
<b>87,000</b>					
87,000	87,050	18,345	14,444	18,739	16,819
87,050	87,100	18,359	14,456	18,753	16,831
87,100	87,150	18,373	14,469	18,767	16,844
87,150	87,200	18,387	14,481	18,781	16,856
87,200	87,250	18,401	14,494	18,795	16,869
87,250	87,300	18,415	14,506	18,809	16,881
87,300	87,350	18,429	14,519	18,823	16,894
87,350	87,400	18,443	14,531	18,837	16,906
87,400	87,450	18,457	14,544	18,851	16,919
87,450	87,500	18,471	14,556	18,865	16,931
87,500	87,550	18,485	14,569	18,879	16,944
87,550	87,600	18,499	14,581	18,893	16,956
87,600	87,650	18,513	14,594	18,907	16,969
87,650	87,700	18,527	14,606	18,921	16,981
87,700	87,750	18,541	14,619	18,935	16,994
87,750	87,800	18,555	14,631	18,949	17,006
87,800	87,850	18,569	14,644	18,963	17,019
87,850	87,900	18,583	14,656	18,977	17,031
87,900	87,950	18,597	14,669	18,991	17,044
87,950	88,000	18,611	14,681	19,005	17,056
<b>88,000</b>					
88,000	88,050	18,625	14,694	19,019	17,069
88,050	88,100	18,639	14,706	19,033	17,081
88,100	88,150	18,653	14,719	19,047	17,094
88,150	88,200	18,667	14,731	19,061	17,106
88,200	88,250	18,681	14,744	19,075	17,119
88,250	88,300	18,695	14,756	19,089	17,131
88,300	88,350	18,709	14,769	19,103	17,144
88,350	88,400	18,723	14,781	19,117	17,156
88,400	88,450	18,737	14,794	19,131	17,169
88,450	88,500	18,751	14,806	19,145	17,181
88,500	88,550	18,765	14,819	19,159	17,194
88,550	88,600	18,779	14,831	19,173	17,206
88,600	88,650	18,793	14,844	19,187	17,219
88,650	88,700	18,807	14,856	19,201	17,231
88,700	88,750	18,821	14,869	19,215	17,244
88,750	88,800	18,835	14,881	19,229	17,256
88,800	88,850	18,849	14,894	19,243	17,269
88,850	88,900	18,863	14,906	19,257	17,281
88,900	88,950	18,877	14,919	19,271	17,294
88,950	89,000	18,891	14,931	19,285	17,306

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>89,000</b>					
89,000	89,050	18,905	14,944	19,299	17,319
89,050	89,100	18,919	14,956	19,313	17,331
89,100	89,150	18,933	14,969	19,327	17,344
89,150	89,200	18,947	14,981	19,341	17,356
89,200	89,250	18,961	14,994	19,355	17,369
89,250	89,300	18,975	15,006	19,369	17,381
89,300	89,350	18,989	15,019	19,383	17,394
89,350	89,400	19,003	15,031	19,397	17,406
89,400	89,450	19,017	15,044	19,411	17,419
89,450	89,500	19,031	15,056	19,425	17,431
89,500	89,550	19,045	15,069	19,439	17,444
89,550	89,600	19,059	15,081	19,453	17,456
89,600	89,650	19,073	15,094	19,467	17,469
89,650	89,700	19,087	15,106	19,481	17,481
89,700	89,750	19,101	15,119	19,495	17,494
89,750	89,800	19,115	15,131	19,509	17,506
89,800	89,850	19,129	15,144	19,523	17,519
89,850	89,900	19,143	15,156	19,537	17,531
89,900	89,950	19,157	15,169	19,551	17,544
89,950	90,000	19,171	15,181	19,565	17,556
<b>90,000</b>					
90,000	90,050	19,185	15,194	19,579	17,569
90,050	90,100	19,199	15,206	19,593	17,581
90,100	90,150	19,213	15,219	19,607	17,594
90,150	90,200	19,227	15,231	19,621	17,606
90,200	90,250	19,241	15,244	19,635	17,619
90,250	90,300	19,255	15,256	19,649	17,631
90,300	90,350	19,269	15,269	19,663	17,644
90,350	90,400	19,283	15,281	19,677	17,656
90,400	90,450	19,297	15,294	19,691	17,669
90,450	90,500	19,311	15,306	19,705	17,681
90,500	90,550	19,325	15,319	19,719	17,694
90,550	90,600	19,339	15,331	19,733	17,706
90,600	90,650	19,353	15,344	19,747	17,719
90,650	90,700	19,367	15,356	19,761	17,731
90,700	90,750	19,381	15,369	19,775	17,744
90,750	90,800	19,395	15,381	19,789	17,756
90,800	90,850	19,409	15,394	19,803	17,769
90,850	90,900	19,423	15,406	19,817	17,781
90,900	90,950	19,437	15,419	19,831	17,794
90,950	91,000	19,451	15,431	19,845	17,806
<b>91,000</b>					
91,000	91,050	19,465	15,444	19,859	17,819
91,050	91,100	19,479	15,456	19,873	17,831
91,100	91,150	19,493	15,469	19,887	17,844
91,150	91,200	19,507	15,481	19,901	17,856
91,200	91,250	19,521	15,494	19,915	17,869
91,250	91,300	19,535	15,506	19,929	17,881
91,300	91,350	19,549	15,519	19,943	17,894
91,350	91,400	19,563	15,531	19,957	17,906
91,400	91,450	19,577	15,544	19,971	17,919
91,450	91,500	19,591	15,556	19,985	17,931
91,500	91,550	19,605	15,569	19,999	17,944
91,550	91,600	19,619	15,581	20,013	17,956
91,600	91,650	19,633	15,594	20,027	17,969
91,650	91,700	19,647	15,606	20,041	17,981
91,700	91,750	19,661	15,619	20,055	17,994
91,750	91,800	19,675	15,631	20,069	18,006
91,800	91,850	19,689	15,644	20,083	18,019
91,850	91,900	19,703	15,656	20,097	18,031
91,900	91,950	19,717	15,669	20,111	18,044
91,950	92,000	19,731	15,681	20,125	18,056

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>92,000</b>					
92,000	92,050	19,745	15,694	20,139	18,069
92,050	92,100	19,759	15,706	20,153	18,081
92,100	92,150	19,773	15,719	20,167	18,094
92,150	92,200	19,787	15,731	20,181	18,106
92,200	92,250	19,801	15,744	20,195	18,119
92,250	92,300	19,815	15,756	20,209	18,131
92,300	92,350	19,829	15,769	20,223	18,144
92,350	92,400	19,843	15,781	20,237	18,156
92,400	92,450	19,857	15,794	20,251	18,169
92,450	92,500	19,871	15,806	20,265	18,181
92,500	92,550	19,885	15,819	20,279	18,194
92,550	92,600	19,899	15,831	20,293	18,206
92,600	92,650	19,913	15,844	20,307	18,219
92,650	92,700	19,927	15,856	20,321	18,231
92,700	92,750	19,941	15,869	20,335	18,244
92,750	92,800	19,955	15,881	20,349	18,256
92,800	92,850	19,969	15,894	20,363	18,269
92,850	92,900	19,983	15,906	20,377	18,281
92,900	92,950	19,997	15,919	20,391	18,294
92,950	93,000	20,011	15,931	20,405	18,306
<b>93,000</b>					
93,000	93,050	20,025	15,944	20,419	18,319
93,050	93,100	20,039	15,956	20,433	18,331
93,100	93,150	20,053	15,969	20,447	18,344
93,150	93,200	20,067	15,981	20,461	18,356
93,200	93,250	20,081	15,994	20,475	18,369
93,250	93,300	20,095	16,006	20,489	18,381
93,300	93,350	20,109	16,019		

**Tabla de Impuestos de 2008 (cont.)**

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>95,000</b>					
95,000	95,050	20,585	16,444	20,979	18,819
95,050	95,100	20,599	16,456	20,993	18,831
95,100	95,150	20,613	16,469	21,007	18,844
95,150	95,200	20,627	16,481	21,021	18,856
95,200	95,250	20,641	16,494	21,035	18,869
95,250	95,300	20,655	16,506	21,049	18,881
95,300	95,350	20,669	16,519	21,063	18,894
95,350	95,400	20,683	16,531	21,077	18,906
95,400	95,450	20,697	16,544	21,091	18,919
95,450	95,500	20,711	16,556	21,105	18,931
95,500	95,550	20,725	16,569	21,119	18,944
95,550	95,600	20,739	16,581	21,133	18,956
95,600	95,650	20,753	16,594	21,147	18,969
95,650	95,700	20,767	16,606	21,161	18,981
95,700	95,750	20,781	16,619	21,175	18,994
95,750	95,800	20,795	16,631	21,189	19,006
95,800	95,850	20,809	16,644	21,203	19,019
95,850	95,900	20,823	16,656	21,217	19,031
95,900	95,950	20,837	16,669	21,231	19,044
95,950	96,000	20,851	16,681	21,245	19,056
<b>96,000</b>					
96,000	96,050	20,865	16,694	21,259	19,069
96,050	96,100	20,879	16,706	21,273	19,081
96,100	96,150	20,893	16,719	21,287	19,094
96,150	96,200	20,907	16,731	21,301	19,106
96,200	96,250	20,921	16,744	21,315	19,119
96,250	96,300	20,935	16,756	21,329	19,131
96,300	96,350	20,949	16,769	21,343	19,144
96,350	96,400	20,963	16,781	21,357	19,156
96,400	96,450	20,977	16,794	21,371	19,169
96,450	96,500	20,991	16,806	21,385	19,181
96,500	96,550	21,005	16,819	21,399	19,194
96,550	96,600	21,019	16,831	21,413	19,206
96,600	96,650	21,033	16,844	21,427	19,219
96,650	96,700	21,047	16,856	21,441	19,231
96,700	96,750	21,061	16,869	21,455	19,244
96,750	96,800	21,075	16,881	21,469	19,256
96,800	96,850	21,089	16,894	21,483	19,269
96,850	96,900	21,103	16,906	21,497	19,281
96,900	96,950	21,117	16,919	21,511	19,294
96,950	97,000	21,131	16,931	21,525	19,306
<b>97,000</b>					
97,000	97,050	21,145	16,944	21,539	19,319
97,050	97,100	21,159	16,956	21,553	19,331
97,100	97,150	21,173	16,969	21,567	19,344
97,150	97,200	21,187	16,981	21,581	19,356
97,200	97,250	21,201	16,994	21,595	19,369
97,250	97,300	21,215	17,006	21,609	19,381
97,300	97,350	21,229	17,019	21,623	19,394
97,350	97,400	21,243	17,031	21,637	19,406
97,400	97,450	21,257	17,044	21,651	19,419
97,450	97,500	21,271	17,056	21,665	19,431
97,500	97,550	21,285	17,069	21,679	19,444
97,550	97,600	21,299	17,081	21,693	19,456
97,600	97,650	21,313	17,094	21,707	19,469
97,650	97,700	21,327	17,106	21,721	19,481
97,700	97,750	21,341	17,119	21,735	19,494
97,750	97,800	21,355	17,131	21,749	19,506
97,800	97,850	21,369	17,144	21,763	19,519
97,850	97,900	21,383	17,156	21,777	19,531
97,900	97,950	21,397	17,169	21,791	19,544
97,950	98,000	21,411	17,181	21,805	19,556

Si la línea 43 (ingresos tributables) es —		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta una declaración conjunta*	Casado que presenta una declaración por separado	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
<b>98,000</b>					
98,000	98,050	21,425	17,194	21,819	19,569
98,050	98,100	21,439	17,206	21,833	19,581
98,100	98,150	21,453	17,219	21,847	19,594
98,150	98,200	21,467	17,231	21,861	19,606
98,200	98,250	21,481	17,244	21,875	19,619
98,250	98,300	21,495	17,256	21,889	19,631
98,300	98,350	21,509	17,269	21,903	19,644
98,350	98,400	21,523	17,281	21,917	19,656
98,400	98,450	21,537	17,294	21,931	19,669
98,450	98,500	21,551	17,306	21,945	19,681
98,500	98,550	21,565	17,319	21,959	19,694
98,550	98,600	21,579	17,331	21,973	19,706
98,600	98,650	21,593	17,344	21,987	19,719
98,650	98,700	21,607	17,356	22,001	19,731
98,700	98,750	21,621	17,369	22,015	19,744
98,750	98,800	21,635	17,381	22,029	19,756
98,800	98,850	21,649	17,394	22,043	19,769
98,850	98,900	21,663	17,406	22,057	19,781
98,900	98,950	21,677	17,419	22,071	19,794
98,950	99,000	21,691	17,431	22,085	19,806
<b>99,000</b>					
99,000	99,050	21,705	17,444	22,099	19,819
99,050	99,100	21,719	17,456	22,113	19,831
99,100	99,150	21,733	17,469	22,127	19,844
99,150	99,200	21,747	17,481	22,141	19,856
99,200	99,250	21,761	17,494	22,155	19,869
99,250	99,300	21,775	17,506	22,169	19,881
99,300	99,350	21,789	17,519	22,183	19,894
99,350	99,400	21,803	17,531	22,197	19,906
99,400	99,450	21,817	17,544	22,211	19,919
99,450	99,500	21,831	17,556	22,225	19,931
99,500	99,550	21,845	17,569	22,239	19,944
99,550	99,600	21,859	17,581	22,253	19,956
99,600	99,650	21,873	17,594	22,267	19,969
99,650	99,700	21,887	17,606	22,281	19,981
99,700	99,750	21,901	17,619	22,295	19,994
99,750	99,800	21,915	17,631	22,309	20,006
99,800	99,850	21,929	17,644	22,323	20,019
99,850	99,900	21,943	17,656	22,337	20,031
99,900	99,950	21,957	17,669	22,351	20,044
99,950	100,000	21,971	17,681	22,365	20,056

**\$100,000 o más —**  
 utilice la Hoja de Trabajo para Calcular los Impuestos en la página 317

\* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos que reúnen los requisitos.

# Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto del Año 2008—Línea 44



Vea las instrucciones de la línea 44 de las instrucciones del Formulario 1040 para ver si debe utilizar la hoja de trabajo que aparece a continuación para calcular los impuestos.

**Nota:** Si está obligado a utilizar esta hoja de trabajo para calcular el impuesto sobre una cantidad de otro formulario u hoja de trabajo, como la *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), la Hoja de Trabajo del Anexo D, el Anexo J, el Formulario 8615 o la *Foreign Earned Income Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo para el Impuesto sobre Ingresos de Fuentes en el Extranjero), anote la cantidad de dicho formulario u hoja de trabajo en la columna (a) de la fila que corresponde a la cantidad que busca. Anote el resultado en la línea correspondiente del formulario o de la hoja de trabajo que completa.

**Sección A**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$164,550	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 6,021.75	\$
Más de \$164,550 pero no más de \$357,700	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 14,249.25	\$
Más de \$357,700	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 21,403.25	\$

**Sección B**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **casado que presenta una declaración conjunta** o **viudo que reúne los requisitos**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$131,450	\$	× 25% (0.25)	\$	\$ 7,312.50	\$
Al menos \$131,450 pero no más de \$200,300	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 11,256.00	\$
Al menos \$200,300 pero no más de \$357,700	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 21,271.00	\$
Más de \$357,700	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 28,425.00	\$

**Sección C**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que presenta la declaración por separado**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$100,150	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 5,628.00	\$
Al menos \$100,150 pero no más de \$178,850	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 10,635.00	\$
Más de \$178,850	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 14,212.50	\$

**Sección D**—Utilice esta sección si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de familia**. Complete la fila indicada a continuación que le corresponda.

Ingreso sujeto a impuestos. Si la línea 43 es—	(a) Anote la cantidad de la línea 43	(b) Cantidad a multiplicar	(c) Multiplique (a) por (b)	(d) Cantidad a restar	Impuesto. Reste (d) de (c). Anote el resultado aquí y en la línea 44 del Formulario 1040.
Al menos \$100,000 pero no más de \$112,650	\$	× 25% (0.25)	\$	\$ 4,937.50	\$
Al menos \$112,650 pero no más de \$182,400	\$	× 28% (0.28)	\$	\$ 8,317.00	\$
Al menos \$182,400 pero no más de \$357,700	\$	× 33% (0.33)	\$	\$ 17,437.00	\$
Más de \$357,700	\$	× 35% (0.35)	\$	\$ 24,591.00	\$

# Tasas Impositivas de 2008



Se indican las tasas impositivas para que pueda determinar la tasa impositiva correspondiente a cada nivel de ingreso tributable. No las utilice para calcular su impuesto. En lugar de esto, vea el capítulo 30.

## Anexo X—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$8,025	..... 10%	\$0
\$8,025	32,550	<b>\$802.50 + 15%</b>	<b>\$8,025</b>
32,550	78,850	<b>4,481.25 + 25%</b>	<b>32,550</b>
78,850	164,550	<b>16,056.25 + 28%</b>	<b>78,850</b>
164,550	357,700	<b>40,052.25 + 33%</b>	<b>164,550</b>
357,700	.....	<b>103,791.75 + 35%</b>	<b>357,700</b>

## Anexo Y-1—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que Presenta la Declaración Conjuntamente o Viudo que Reúne los Requisitos**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$16,050	..... 10%	\$0
16,050	65,100	<b>\$1,605.00 + 15%</b>	<b>16,050</b>
65,100	131,450	<b>8,962.50 + 25%</b>	<b>65,100</b>
131,450	200,300	<b>25,550.00 + 28%</b>	<b>131,450</b>
200,300	357,700	<b>44,828.00 + 33%</b>	<b>200,300</b>
357,700	.....	<b>96,770.00 + 35%</b>	<b>357,700</b>

## Anexo Y-2—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado que Presenta la Declaración por Separado**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$8,025	..... 10%	\$0
\$8,025	32,550	<b>\$802.50 + 15%</b>	<b>\$8,025</b>
32,550	65,725	<b>4,481.25 + 25%</b>	<b>32,550</b>
65,725	100,150	<b>12,775.00 + 28%</b>	<b>65,725</b>
100,150	178,850	<b>22,414.00 + 33%</b>	<b>100,150</b>
178,850	.....	<b>48,385.00 + 35%</b>	<b>178,850</b>

## Anexo Z—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de Familia**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$11,450	..... 10%	\$0
11,450	43,650	<b>\$1,145.00 + 15%</b>	<b>11,450</b>
43,650	112,650	<b>5,975.00 + 25%</b>	<b>43,650</b>
112,650	182,400	<b>23,225.00 + 28%</b>	<b>112,650</b>
182,400	357,700	<b>42,755.00 + 33%</b>	<b>182,400</b>
357,700	.....	<b>100,604.00 + 35%</b>	<b>357,700</b>

# Derechos del Contribuyente

Esta sección explica algunos de los derechos más importantes que tiene como contribuyente, incluidos los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

## Declaración de los Derechos del Contribuyente

### Protección de sus derechos.

Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le explicarán y protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

**Privacidad y confidencialidad.** El *IRS* no divulgará la información que nos provea, excepto en casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si no nos provee dicha información.

### Servicio profesional y cortés.

Si considera que algún empleado del *IRS* no lo ha tratado de manera profesional, justa y cortés, debe informar de este asunto al supervisor de dicho empleado. Si la respuesta del supervisor no es satisfactoria, debe escribirle al director del *IRS* de su área o del centro en el que presentó su declaración de impuestos.

**Representación.** Usted tiene derecho a representarse a sí mismo o, con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona autorizada para representarlo ante el *IRS*, tal como un abogado, contador público autorizado o agente registrado. Si durante la entrevista usted necesita consultar a esa persona, es nuestro deber no continuar y, en la mayoría de los casos, citarlo a una nueva entrevista.

Si desea, puede llevar a otra persona para que esté presente durante la entrevista. Además, puede hacer una grabación sonora de toda reunión que sostenga con un funcionario del área de revisiones, apelaciones o recaudaciones, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

**Pague solamente la cantidad correcta de impuestos.** Por ley, usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos. Si no puede pagar todo el impuesto antes del vencimiento del plazo, podría hacer arreglos para pagarlo en plazos mensuales.

**Ayuda con problemas tributarios sin resolver.** El Servicio del

Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate Service (TAS)*, por sus siglas en inglés) puede ayudarlo si ha tratado de solucionar un problema con el *IRS* y no ha tenido éxito. El Defensor local del Contribuyente puede proporcionarle ayuda especial si usted tiene una dificultad económica significativa debido a un problema tributario. Para más información, vea **Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente** bajo **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**.

**Apelaciones y revisión judicial.** Si no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, tiene el derecho de pedirle a la Oficina de Apelaciones que revise su caso. También puede pedirle a un tribunal que revise su caso.

**Condonación de ciertas multas e intereses.** El *IRS* le condonará las multas, cuando la ley lo permita, si puede demostrar que actuó razonablemente y de buena fe, o confió en el consejo erróneo de un empleado del *IRS*. Le condonaremos los intereses como resultado de ciertos errores o demoras causadas por un empleado del *IRS*.

## Revisiones (auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o se selecciona ésta para revisión, esto no significa que usted sea deshonesto. La revisión o investigación podría o no dar como resultado el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacer cambio alguno o bien puede que reciba un reembolso.

El proceso de selección de una declaración de impuestos para revisión normalmente comienza de una de las siguientes formas. Primero, usamos programas de computadoras para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en información que aparece en las declaraciones informativas, tales como los Formularios 1099 y W-2, en el estudio de revisiones llevadas a cabo en el pasado o en ciertas áreas identificadas en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración podría incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla con

el fin de seleccionar una declaración para revisión.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Solicitudes de Reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación tratamos brevemente sobre cómo llevamos a cabo las auditorías.

**Por correo.** Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cual creemos que quizá tengamos que hacer cambios en su declaración de impuestos. Puede responder por correo o puede pedir una entrevista personal con el examinador. Si nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos algún cambio. Le rogamos que nos escriba si tiene alguna consulta sobre algo que no entienda.

**Por entrevista.** Si le notificamos que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene el derecho de pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el *IRS*. Si nuestro examinador propone algún cambio en su declaración de impuestos, él o ella le explicará las razones de tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, se puede reunir con el supervisor del examinador.

**Revisiones repetitivas.** Si revisamos los mismos conceptos tributarios en su declaración de impuestos en alguno de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

## Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, usted puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del *IRS*. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicio ante los tribunales. Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5(SP), *Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted no Está de Acuerdo*, o en la Publicación 5, *Your Appeal Rights and How To Prepare a Protest If You Don't*

*Agree*, y en la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund*, (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Solicitudes de Reembolsos), las dos últimas en inglés.

Si no desea comunicarse con la Oficina de Apelaciones o no está de acuerdo con lo que ésta haya determinado, usted puede apelar su caso ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*), o el Tribunal Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) del área donde usted vive. Si lleva su caso ante un tribunal, el *IRS* tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo registros adecuados que muestren su deuda tributaria, que cooperó con el *IRS* y que cumple algunas otras condiciones. Si el tribunal está de acuerdo con usted en la mayoría de los puntos en cuestión en su caso y determina que nuestra posición era en gran medida injustificada, quizá pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigio en los que incurrió. No tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por vía administrativa, incluso el que haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

## Recaudaciones

En la Publicación 594SP, *El Proceso de Cobro del IRS*, o en la Publicación 594, *The IRS Collection Process*, en inglés, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. En ésta se describe:

- Qué debe hacer cuando usted adeuda impuestos. Se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué hacer si cree que la factura es incorrecta. Se explica también cómo efectuar pagos a plazos, cómo retrasar los procedimientos de recaudación y cómo presentar una propuesta de transacción.
- Las medidas de cobro del *IRS*. En esta parte se cubren gravámenes, relevo de gravámenes, embargos, relevo o liberación de embargos, incautación y venta, y devolución de bienes.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660(SP),

Derechos para la Apelación de Cobros o en la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights*, en inglés.

**Alivio del cónyuge inocente.**

Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de todos los impuestos, intereses o multas que se adeuden en su declaración conjunta. Sin embargo, si tiene derecho a alivio del cónyuge inocente, quizás pueda ser exonerado de parte o toda la obligación conjunta. Para solicitar dicha reducción de impuestos, deberá presentar el Formulario 8857(SP), Solicitud Para Alivio del Cónyuge Inocente (o el Formulario 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés) a más tardar 2 años después de la fecha en la que el *IRS* trató de cobrarle por primera vez impuesto a usted. Por ejemplo, el período de 2 años para presentar su solicitud podría comenzar si el *IRS* aplica la

cantidad de su reembolso de impuestos de un año a los impuestos que usted y su cónyuge deben para otro año. Para más información sobre el alivio del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del Cónyuge Inocente), en inglés y el Formulario 8857(SP) o el Formulario 8857.

**Posibles Comunicaciones con Terceros**

Por lo general, el *IRS* tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado. Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha podido dar o para verificar la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino,

banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos darles muy poca información, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar mientras esté abierto su caso. Si nos comunicamos con otras personas, tiene el derecho de solicitar una lista de personas con las que nos hemos comunicado.

**Reembolsos**

Puede presentar una solicitud de reembolso si cree que ha pagado demasiados impuestos. Generalmente, debe presentar la solicitud dentro de 3 años a partir de la fecha en la que presentó su declaración original o 2 años a partir de la

fecha en la que pagó el impuesto, la que ocurra después. Normalmente la ley estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso, si no se le paga dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en la que presentó su declaración o su solicitud de reembolso. La Publicación 556, en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, por lo general debe presentarla dentro de un período de 3 años a partir de la fecha en la que la declaración tenía que presentarse originalmente (incluyendo prórrogas) para así poder recibir el reembolso.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no hayan sido aún resueltos, pedir gratuitamente publicaciones y formularios, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del IRS de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a ayuda relacionada con los impuestos.

**Cómo ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del IRS cuyos empleados asisten a contribuyentes que sufren perjuicio económico y buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no han sido solucionados a través de vías normales o que creen que algún sistema o procedimiento del IRS no funciona como es debido.

Puede comunicarse con el TAS llamando gratis a la línea para recibir casos del TAS al 1-877-777-4778 o, si usa el sistema TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059, para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda. Además puede llamar o escribir a su defensor del contribuyente local, cuyo número de teléfono y dirección se encuentran en la guía telefónica local y en la Publicación 1546(SP), Su Voz Frente al IRS o la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service – Your Voice at the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente – Dándole Voz a Usted Dentro del IRS), en inglés. Puede presentar el Formulario 911, *Request for Taxpayer Advocate Service Assistance (And Application for Taxpayer Assistance Order)* (Solicitud de Ayuda del Servicio del Defensor del Contribuyente (Y Hoja de Solicitud de Ayuda al Contribuyente)), en inglés o pedir a un empleado del IRS que la llene por usted. Para más información, visite [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate).

**Talleres de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos (LITC, por sus siglas en inglés).** Los LITC son organizaciones independientes que proveen representación a contribuyentes de bajos recursos en el caso de una polémica tributaria federal ante el IRS sin cobrar cargo alguno o a cambio de un cargo mínimo. Los centros de asistencia también proporcionan asesoría tributaria y servicios de ayuda a contribuyentes que hablen inglés como segunda lengua. La Publicación 4134(SP), Lista de Talleres Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos (o la Publicación 4134, *Low Income Taxpayer Clinic List*, en inglés), brinda información sobre talleres de asistencia en su

zona. Esta publicación está disponible en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o en la oficina local del IRS.

**Servicios gratuitos para los impuestos.** Para saber qué servicios están disponibles, obtenga la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía de servicios gratuitos relacionados con los impuestos), en inglés. Contiene una lista de publicaciones tributarias gratuitas y explica sobre otros servicios tributarios gratuitos, incluyendo la educación tributaria y programas de ayuda. Además, cuenta con un índice de más de 100 temas tributarios (*TeleTax*), o sea, información tributaria grabada que puede escuchar por teléfono.

Para personas incapacitadas, se pueden solicitar versiones de productos publicados por el IRS en formatos alternativos.

**Ayuda Gratuita con la Preparación de la Declaración de Impuestos.** Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el IRS. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o VITA por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores o TCE por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchas de estas oficinas usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y los voluntarios le informarán sobre los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda cerca de usted, llame al 1-800-829-1040.

Como parte del programa TCE, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (AARP, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento AARP *TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas). Para ubicar el sitio del programa AARP *TaxAide* más cercano a usted, llame al 1-888-227-7669 o visite el sitio web de la AARP, [www.aarp.org/money/taxaide](http://www.aarp.org/money/taxaide).

Para más información sobre estos programas, visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e introduzca la palabra clave "VITA" en la esquina superior derecha.



**Internet.** Puede tener acceso al sitio web del IRS, [www.irs.gov](http://www.irs.gov) las 24 horas del día, 7 días a la semana para:

- Presentar la declaración por medio del sistema electrónico

*e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes que cumplan los requisitos.

- Revisar el estado de su reembolso para el año 2008. Visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre el enlace "¿Dónde Está mi Reembolso?". Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2008 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

- Descargar formularios, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del IRS a través de Internet.
- Buscar información sobre sus preguntas acerca de impuestos en Internet.
- Buscar publicaciones en Internet por tema o palabra clave.
- Ver los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS, o IRB por sus siglas en inglés) publicados en los últimos años.
- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora diseñada para este propósito en el sitio web [www.irs.gov/individuals](http://www.irs.gov/individuals).
- Saber si se debe presentar el Formulario 6251 utilizando el *Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant* (Hoja de Cómputo Electrónica para Calcular el Impuesto Mínimo Alternativo).
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio de correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo comenzar y administrar un pequeño negocio.



**Teléfono.** Dispone de muchos servicios por teléfono.

- *Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-829-3676

(servicio disponible en español) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir lo que ha pedido dentro de 10 días.

- *Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al IRS para hacer preguntas al 1-800-829-1040.
- *Cómo resolver problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas tributarios en días hábiles en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del IRS para Contribuyentes). Un funcionario le puede explicar las cartas del IRS, ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda del IRS para Contribuyentes local para pedir una cita. Para obtener el número telefónico, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si tiene acceso a un equipo TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español sobre varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre los reembolsos.* Para revisar la condición de su reembolso del año 2008, llame al 1-800-829-1954 durante las horas laborales o llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español, 24 horas al día, 7 días a la semana. Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2008 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil

para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso. Los reembolsos se envían el viernes de cada semana. Si comprueba el estado de su reembolso y no se le da una fecha de envío, espere a la siguiente semana para volver a comprobarlo.

### Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.

Para asegurar que las respuestas que reciba de los funcionarios del IRS sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un segundo funcionario del IRS escuche o grabe las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se lleven a cabo. Otra manera es pedirles a algunas de las personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- **Productos.** Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener formularios, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, supermercados, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una colección de productos que se pueden imprimir de un CD o fotocopiar del documento original impreso. Además, algunas oficinas del IRS así como algunas bibliotecas tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, Boletines del IRS y Boletines Cumulativos disponibles para la búsqueda de información.
- **Servicios.** Usted puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el Contribuyente) local del IRS cada día hábil para recibir

ayuda en persona con respecto a todo problema relacionado con los impuestos. Un funcionario puede explicarle las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustar su cuenta o ayudarle a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo las leyes tributarias son aplicables a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda para el Contribuyente a nivel local donde podrá mostrar sus archivos y documentación y hablar con un funcionario del IRS en persona. No se necesita cita, simplemente venga a hacer su consulta. Pero si prefiere, puede llamar a su centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de 2 días hábiles para hacer una cita en persona con usted. Si le queda por resolver algún problema complicado relacionado con los impuestos o si tiene alguna necesidad especial, como una discapacidad, puede solicitar una cita. Los demás asuntos se tramitan sin necesidad de hacer una cita. Para obtener el número telefónico de la oficina local, visite el sitio web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o consulte la guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.** Puede solicitar formularios, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección que se proporciona a continuación y le contestaremos dentro de un periodo de 10 días después de haber recibido su solicitud.

Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613



**Discos DVD para productos tributarios.** Usted puede solicitar la Publicación 1796, *IRS Tax Products DVD* (DVD de Productos del IRS), en inglés y obtener:

- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Mapa Tributario: una herramienta de búsqueda electrónica y de ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias hechas con frecuencia.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuesta del IRS.
- Código de Impuestos Internos — Título 26 del Código de los Estados Unidos.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico.
- El CD que se expide dos veces al año.

— La primera entrega se envía a principios de enero del año 2009.  
— La última entrega se envía a principios de marzo del año 2009.

Compre el DVD del *National Technical Information Service* (NTIS, por sus siglas en inglés) en la página web [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$30 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-233-6767 para comprar el DVD por \$30 (más un cargo de tramitación de \$6). El precio se rebaja a \$25 para pedidos hechos antes del 1 de diciembre de 2008.



### Guía de Recursos para los Pequeños Negocios de 2009.

Esta guía en Internet, en inglés, es un producto imprescindible para todo dueño de negocio pequeño o contribuyente que esté a punto de comenzar un negocio pequeño. La guía de este año incluye:

- Información útil, como por ejemplo, cómo preparar un plan de negocios, cómo encontrar financiamiento y otros temas de interés.
- Todos los formularios, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarios para administrar con éxito un negocio.
- Cambios en la ley tributaria para el año 2009.
- Mapa Tributario: una herramienta de búsqueda electrónica y de ayuda.
- Enlaces de Internet a varias agencias gubernamentales, asociaciones comerciales y organizaciones del IRS.
- Una encuesta "*Rate the Product*" (Evalue el Producto): su oportunidad para sugerir cambios para ediciones futuras.
- Un mapa del sitio de la guía para ayudarlo a navegar por las páginas de la misma con facilidad.
- Un módulo interactivo que se titula "*Teens in Biz*" (Adolescentes en Negocios) que les brinda consejos útiles a los adolescentes sobre cómo iniciar su propio negocio, crear un plan de negocio y declarar impuestos.

La información se actualiza durante el transcurso del año. Visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e ingrese la palabra clave "SBRG" en la esquina derecha superior para más información.



<b>A</b>	Créditos ..... <a href="#">196, 299</a>	<b>Alaska Permanent Fund</b> (Dividendos del Fondo Permanente de Alaska) ..... <a href="#">110</a>	Ingresos de sociedades colectivas ..... <a href="#">105</a>
<b>Abandono de vivienda</b> ..... <a href="#">129</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	<b>Albaceas y administradores</b> ..... <a href="#">8</a>	K-1, Formulario 1041 ..... <a href="#">67</a>
<b>Abogados:</b>	Cómo optar a los ..... <a href="#">299</a>	Transacciones entre partes emparentadas ..... <a href="#">123</a>	R del Formulario 1040 ..... <a href="#">267</a>
Cursos de preparación para el examen de grado de derecho ..... <a href="#">231</a>	Excepción por hijo adoptivo ..... <a href="#">173</a>	<b>Alojamiento</b> (Vea Gastos de comida y alojamiento)	X:
<b>Aborto:</b>	Exención por hijo ..... <a href="#">196</a>	<b>Alquiler de oficina, posibilidad de deducir</b> ..... <a href="#">236</a>	Tasas tributarias correspondientes a solteros ..... <a href="#">26</a>
Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Gastos médicos y dentales del hijo adoptivo ..... <a href="#">173</a>	<b>Alquiler de terreno rescatable:</b>	Y-1:
<b>Accidentes,</b>	Gastos no deducibles:	Deducción como intereses hipotecarios ..... <a href="#">184</a>	Tasas tributarias correspondientes a casados que presentan declaración conjunta ..... <a href="#">26</a>
<b>automovilísticos</b> ..... <a href="#">202</a>	Cuidado de crianza previo a, ninguna deducción caritativa ..... <a href="#">194</a>	<b>Alquileres por cobrar:</b>	Y-2:
Determinación de valor ..... <a href="#">204</a>	Ninguna deducción caritativa por ..... <a href="#">196</a>	Ingresos ..... <a href="#">82</a>	Tasas tributarias correspondientes a casados que presentan declaración por separado ..... <a href="#">27</a>
Negligencia o acto intencionado como causa ..... <a href="#">202</a>	Hijo extranjero ..... <a href="#">299</a>	<b>Alternativas para presentar la declaración de impuestos:</b>	<b>Anexos A-F, R, SE (Formulario 1040)</b> (Vea Formulario 1040)
<b>Acciones</b> (Vea también Dividendos; (Vea también Valores) ..... <a href="#">23, 52</a>	Número de identificación del contribuyente ..... <a href="#">16, 43</a>	Por medios electrónicos (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)	<b>Anfitrión o anfitriona</b> ..... <a href="#">104</a>
<b>Acciones de la sección 1244:</b>	Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">256</a>	<b>Amenazas:</b>	<b>Año fiscal</b> ..... <a href="#">15, 50, 52</a>
Pérdidas sobre ..... <a href="#">125</a>	Número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">16</a>	Pérdidas debidas a ..... <a href="#">202</a>	<b>Año tributario</b> (Vea también Períodos contables) ..... <a href="#">13, 15</a>
<b>Acciones fraccionarias:</b>	Números de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">256</a>	<b>Amortización:</b>	<b>Año tributario corto:</b>
Pago por ..... <a href="#">80</a>	Programa de asistencia provista por el empleador ..... <a href="#">1</a>	Primas sobre bonos, trato de ..... <a href="#">191</a>	Cambio al período contable anual ..... <a href="#">168</a>
<b>Acciones preferentes:</b>	<b>Agentes</b> (Vea también Fiduciarios) ..... <a href="#">122</a>	<b>AMT</b> (Vea Impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés))	<b>Antigüedades</b> (Vea Artículos coleccionables)
Rescatables por una prima ..... <a href="#">80</a>	Firmar la declaración ..... <a href="#">17</a>	<b>Ancianos:</b>	<b>Anualidades</b> (Vea también Reinversiones) ..... <a href="#">95</a>
<b>Acciones y bonos convertibles</b> ..... <a href="#">122</a>	Ingresos pagados a ..... <a href="#">16</a>	Asesoramiento Tributario para Ancianos ..... <a href="#">12</a>	Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">97</a>
<b>Accionistas</b> (Vea también Valores) ..... <a href="#">23</a>	<b>Agentes de bolsa:</b>	Crédito para (Vea Ancianos o personas incapacitadas, crédito para)	Anualidades adquiridas ..... <a href="#">91</a>
Deudas ..... <a href="#">104</a>	Cuentas IRA con ..... <a href="#">145</a>	Cuidados a largo plazo (Vea Contratos de seguro de cuidados a largo plazo)	Anualidades de jubilación (Vea también Planes de jubilación) ..... <a href="#">90</a>
<b>ACRS (Sistema acelerado de recuperación de costos):</b>	Comisiones ..... <a href="#">145, 146</a>	Contratos de seguro de cuidados a largo plazo)	Beneficios de varios planes ..... <a href="#">91, 92</a>
Propiedad de alquiler:	Formulario 1099-B ..... <a href="#">52, 120</a>	Deducción estándar para personas que tengan 65 años de edad o más ..... <a href="#">168</a>	Cálculo del costo ..... <a href="#">92</a>
Impuesto mínimo alternativo ..... <a href="#">86</a>	Recibir dividendos, cómo declararlos en el Formulario 1099-MISC ..... <a href="#">77</a>	Exención de la retención ..... <a href="#">46</a>	Canje comercial de pólizas de seguros y anualidades ..... <a href="#">122</a>
<b>Actividad pasiva</b> ..... <a href="#">119</a>	<b>Agentes de seguros:</b>	Programa de Nutrición para Ancianos ..... <a href="#">109</a>	Crédito para ancianos o personas incapacitadas ..... <a href="#">91</a>
Declaración de pérdidas y ganancias ..... <a href="#">135</a>	Deducción de gastos ..... <a href="#">222</a>	Residencia de ancianos ..... <a href="#">39</a>	Cuentas IRA como ..... <a href="#">145</a>
Pérdidas ..... <a href="#">28, 190</a>	<b>Agricultura:</b>	<b>Ancianos o para personas incapacitadas, crédito para:</b>	Declaración conjunta ..... <a href="#">92</a>
Excepción para agentes de bienes raíces ..... <a href="#">87</a>	Actividad sin fines de lucro ..... <a href="#">109</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	Hoja de trabajo ..... <a href="#">92</a>
Intereses de inversión y ..... <a href="#">189</a>	Deuda cancelada, trato de ..... <a href="#">104</a>	<b>Ancianos o personas incapacitadas, crédito para</b> ..... <a href="#">11</a>	Declaración de ..... <a href="#">92</a>
Propiedad de alquiler ..... <a href="#">86, 87</a>	Dividendos de patrocinio ..... <a href="#">81</a>	Anexo (Vea también Formulario 1040) ..... <a href="#">20, 54, 55, 59, 63</a>	Distribuciones de suma global ..... <a href="#">94</a>
<b>Actividad sustancial remunerada</b> ..... <a href="#">264</a>	<b>Agua embotellada</b> ..... <a href="#">174</a>	1 (Formulario 1040A), Parte I ..... <a href="#">75</a>	Distribuciones prematuras de ..... <a href="#">96</a>
<b>Actividades sin fines de lucro</b> ..... <a href="#">109</a>	<b>Ahorro de energía:</b>	2 del Formulario 1040A ..... <a href="#">260</a>	Contratos de anualidad diferida ..... <a href="#">96, 97</a>
<b>Activos no de capital</b> ..... <a href="#">123</a>	Descuentos de servicios públicos ..... <a href="#">113</a>	3 del Formulario 1040A ..... <a href="#">267</a>	Formulario 1099-R ..... <a href="#">52</a>
<b>Acuerdo de manutención múltiple</b> ..... <a href="#">40</a>	Medidas y modificaciones ..... <a href="#">110</a>	Formulario 1040, A-F, R, SE (Vea Formulario 1040)	Impuesto estimado ..... <a href="#">91</a>
<b>Acuerdos de separación:</b>	Subsidios ..... <a href="#">110</a>	K-1:	Inversión no recuperada ..... <a href="#">238</a>
Definición para propósitos de la pensión alimenticia ..... <a href="#">159</a>	Exclusión como ajuste a la base ..... <a href="#">116</a>	Beneficiarios que reciben ingresos de un caudal hereditario o fideicomiso ..... <a href="#">77</a>	Inversión no recuperada del difunto en ..... <a href="#">17</a>
<b>Acuerdos viáticos</b> ..... <a href="#">105</a>	<b>Ahorros:</b>	Ingresos de sociedad anónima de tipo S ..... <a href="#">106</a>	Límite de exclusión ..... <a href="#">93</a>
<b>Acuse de recibo</b> ..... <a href="#">199</a>	Bonos ..... <a href="#">69, 76</a>		Método simplificado para calcular la parte exenta de impuestos del pago de la anualidad ..... <a href="#">93</a>
<b>Administradores, de patrimonio</b> (Vea Albaceas y administradores)	Bonos de ahorro utilizados para estudios ..... <a href="#">72</a>		Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">97</a>
<b>Adopción:</b>	Certificado ..... <a href="#">68, 74</a>		Hoja de trabajo ..... <a href="#">93</a>
Ayuda provista por el empleador ..... <a href="#">57</a>	<b>Ajuste por deudas</b> ..... <a href="#">18</a>		
Crédito tributario por hijos (Vea también Crédito tributario por hijos) ..... <a href="#">270</a>	<b>Alaska:</b>		
Crédito, programa de asistencia provista por el empleador ..... <a href="#">299</a>	Asignación estándar para comidas ..... <a href="#">213</a>		

<b>Anualidades</b> (Vea también (Vea también Reinversiones) (Cont.)	<b>Asignaciones de subsistencia del Cuerpo de Paz</b> ..... <a href="#">60</a>	<b>Ataques al World Trade Center</b> (Vea Ataques terroristas)	Servicio prestado a institución benéfica, uso para ..... <a href="#">194</a>
Pagos garantizados ..... <a href="#">93</a>	<b>Asignaciones por costo de vida</b> ..... <a href="#">55</a>	<b>Ataques terroristas:</b>	Tarifa fija y variable (FAVR, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">223</a>
Pagos parcialmente tributables ..... <a href="#">93</a>	<b>Asignaciones testamentarias</b> (Vea también Beneficiarios de caudales hereditarios; (Vea también Herencia; (Vea también Regalos o donaciones) ..... <a href="#">110</a> , <a href="#">111</a> , <a href="#">112</a> , <a href="#">249</a>	Pagos por incapacidad para lesiones de, exclusión de impuesto ..... <a href="#">91</a>	Transporte de herramientas o instrumentos ..... <a href="#">218</a>
Préstamos del plan ..... <a href="#">91</a>	<b>Asistencia</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	Pensiones por incapacidad de empleados federales ..... <a href="#">62</a>	Transporte médico ..... <a href="#">174</a> , <a href="#">175</a> , <a href="#">176</a>
Regla General:	<b>Asistencia de energía</b> ..... <a href="#">109</a>	Pérdidas por hecho fortuito debido a ..... <a href="#">202</a>	Uso compartido de automóviles ..... <a href="#">218</a>
Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996 ..... <a href="#">93</a>	<b>Asistencia educativa:</b>	<b>ATIN (Número de identificación del contribuyente para adopción)</b> ..... <a href="#">16</a>	Uso con fines comerciales y personales, asignación entre ..... <a href="#">219</a> , <a href="#">220</a>
Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">97</a>	Provista por el empleador:	<b>Audifonos:</b>	Vehículos alquilados ..... <a href="#">219</a>
Anualidades adquiridas ..... <a href="#">91</a>	Deducción por matrícula, efecto sobre ..... <a href="#">166</a>	Como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Vehículos eléctricos (Vea Automóviles eléctricos)
Planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad ..... <a href="#">93</a>	<b>Asistencia en caso de desastre</b> (Vea también Ataques terroristas) ..... <a href="#">62</a> , <a href="#">91</a> , <a href="#">109</a> , <a href="#">205</a>	<b>Auditorías:</b>	Venta, Pago Parcial u Otra Enajenación del Vehículo ..... <a href="#">219</a>
Reinversiones ..... <a href="#">95</a>	Demolición o reubicación por orden del gobierno de vivienda poco segura debido a ..... <a href="#">202</a>	Documentación de gastos de viaje ..... <a href="#">220</a>	<b>Automóviles eléctricos:</b>
Retención ..... <a href="#">17</a> , <a href="#">47</a> , <a href="#">91</a>	<i>Disaster Relief and Emergency Assistance Act</i> (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia):	<b>Ausencia indefinida del trabajo:</b>	Crédito ..... <a href="#">218</a>
Venta de ..... <a href="#">125</a>	Ayuda para el desempleo ..... <a href="#">108</a>	Estudios relacionados con el trabajo durante ..... <a href="#">230</a>	Créditos:
Ganancia como ingreso ordinario ..... <a href="#">91</a>	Subvenciones ..... <a href="#">109</a>	<b>Ausencia temporal del trabajo:</b>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>
<b>Aplazamiento de la declaración de una ganancia:</b>	Donaciones en efectivo hechas a damnificados ..... <a href="#">204</a>	Estudios relacionados con el trabajo durante ..... <a href="#">230</a>	<b>Automóviles, donaciones de</b> ..... <a href="#">196</a>
Venta de vivienda ..... <a href="#">130</a>	Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre ..... <a href="#">204</a>	<b>Ausencias temporales</b> ..... <a href="#">34</a> , <a href="#">38</a>	<b>Aviones:</b>
Base ajustada ..... <a href="#">116</a>	Reemplazo de bienes perdidos o dañados ..... <a href="#">205</a>	<b>Automóviles</b> (Vea también Automóviles; (Vea también Tarifas estándar por millas; (Vea también Viaje y transporte) ..... <a href="#">57</a> , <a href="#">58</a> , <a href="#">113</a> , <a href="#">209</a> , <a href="#">218</a>	Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... <a href="#">197</a>
<b>Aplazamientos electivos:</b>	Subvenciones o pagos ..... <a href="#">109</a>	Accidentes que dan como resultado pérdida por hecho fortuito ..... <a href="#">202</a>	<b>Aviones, donaciones de</b> ..... <a href="#">196</a>
Límites ..... <a href="#">59</a>	<b>Asistencia para estudios</b> (Vea también Costo de matrícula) ..... <a href="#">164</a>	Determinación de valor ..... <a href="#">204</a>	<b>Ayuda</b> (Vea Ayuda con los impuestos)
<b>Aportaciones</b> (Vea también Aportaciones para campañas políticas) ..... <a href="#">110</a> , <a href="#">192</a>	Becas de estudios (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)	Negligencia o acto intencionado como causa ..... <a href="#">202</a>	<b>Ayuda con los impuestos</b> ..... <a href="#">4</a> , <a href="#">5</a> , <a href="#">12</a> , <a href="#">321</a>
Aportaciones de cantidades iguales a las recibidas como ciudadano en reserva militar ..... <a href="#">145</a>	Costo de matrícula (Vea Programas de matrícula calificados)	Asignaciones de empleadores ..... <a href="#">223</a>	Asesoramiento Tributario para Ancianos ..... <a href="#">12</a>
Jubilación (Vea tipo específico de plan)	<b>Asistente EITC</b> ..... <a href="#">282</a>	Como bienes de capital ..... <a href="#">123</a>	Asesoramiento voluntario (programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (del Impuesto sobre el Ingreso)) ..... <a href="#">12</a> , <a href="#">61</a>
Paga no tributable por combate ..... <a href="#">145</a>	<b>Asociaciones cívicas:</b>	Cómo Declarar ..... <a href="#">220</a>	<b>Ayuda doméstica, no hay exención por</b> ..... <a href="#">33</a>
<b>Aportaciones a un fondo de ayuda económica</b> ..... <a href="#">239</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">195</a>	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar ..... <a href="#">224</a>	<b>Ayuda para educación:</b>
<b>Aportaciones para campañas políticas</b> ..... <a href="#">110</a> , <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por ..... <a href="#">192</a>	Deducciones conforme a la sección 179 ..... <a href="#">219</a>	Provista por el empleador ..... <a href="#">57</a>
<b>Apoyo administrativo, posibilidad de deducir</b> ..... <a href="#">236</a>	<b>Asociaciones de abogados:</b>	Depreciación ..... <a href="#">219</a>	<b>Ayuda para pago inicial o enganche</b> ..... <a href="#">110</a>
<b>Árboles y plantas:</b>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">195</a>	Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... <a href="#">197</a>	<b>Ayuda por Internet:</b>
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo ..... <a href="#">202</a> , <a href="#">204</a>	<b>Asociaciones de abogados estatales:</b>	Estacionamiento (Vea Cargos de estacionamiento)	Asistente EITC ..... <a href="#">282</a>
<b>Arrendadores</b> (Vea Ingresos y gastos de alquiler)	Cursos de preparación para el examen de grado de derecho ..... <a href="#">231</a>	Estudios relacionados con el trabajo, transporte para ..... <a href="#">232</a>	
<b>Artículos coleccionables:</b>	<b>Asociaciones de vecinos:</b>	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... <a href="#">225</a>	<b>B</b>
Como bienes de capital ..... <a href="#">123</a> , <a href="#">124</a>	Cuotas ..... <a href="#">183</a>	Gastos de viaje relacionado con los negocios ..... <a href="#">210</a>	<b>Balneario y Gimnasio</b> ..... <a href="#">238</a>
Inversión de una cuenta IRA en ..... <a href="#">153</a>	Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Gastos reales ..... <a href="#">218</a> , <a href="#">219</a>	<b>Bancarrota:</b>
Pérdidas o ganancias de la venta o canje de ..... <a href="#">137</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	Impuestos sobre bienes muebles, deducción de ..... <a href="#">183</a>	Deuda cancelada no considerada ingreso ..... <a href="#">104</a>
<b>Artistas de actuación</b> ..... <a href="#">226</a>	<b>Asociaciones profesionales:</b>	Intereses sobre préstamos, no deducibles ..... <a href="#">190</a>	<b>Bancos:</b>
Gastos de negocio ..... <a href="#">226</a>	Reuniones y gastos de entretenimiento ..... <a href="#">216</a>	Libro azul para determinar el valor justo de mercado ..... <a href="#">197</a>	Cuentas IRA con ..... <a href="#">145</a>
<b>Artistas del espectáculo:</b>	<b>Asunción de hipoteca</b> ..... <a href="#">114</a>	Libros para determinar el valor justo de mercado ..... <a href="#">204</a>	Fondos de inversión del mercado monetario ..... <a href="#">79</a>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">233</a>	Cargos que no se incluyen en la base ..... <a href="#">115</a>	Provista por el empleador ..... <a href="#">57</a>	Pérdidas de depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito: Cómo declarar ..... <a href="#">208</a>
<b>Artistas y músicos</b> ..... <a href="#">235</a>	<b>Ataques al Pentágono</b> (Vea Ataques terroristas)	Publicidad en el ..... <a href="#">217</a>	Pérdidas de depósitos, cuando son pérdidas por hecho fortuito ..... <a href="#">125</a> , <a href="#">202</a>
<b>Asesoramiento Tributario para Ancianos</b> ..... <a href="#">12</a>			Servicio de inversión automático, determinación del período de tenencia ..... <a href="#">126</a>
<b>Asignación estándar para comidas</b> ..... <a href="#">212</a> , <a href="#">223</a>			<b>Bancos de sangre:</b>
Cantidad de ..... <a href="#">212</a>			Ninguna deducción caritativa por donaciones de sangre hechas a ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">196</a>
Prorrato en días parciales de viaje ..... <a href="#">223</a>			
Zonas fuera de los Estados Unidos continentales ..... <a href="#">213</a>			
<b>Asignación para gastos diarios</b> (Vea Viáticos)			

<b>Barcos:</b>	Ingreso del trabajo incluyendo ..... <a href="#">169</a>	<b>Bienes gananciales</b> ..... <a href="#">7, 71,</a> <a href="#">118</a>	<b>Bomberos voluntarios:</b>
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado ..... <a href="#">197</a>	<b>Becas Pell:</b>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">28</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">147</a>
Donaciones de ..... <a href="#">196</a>	<b>Beneficiarios</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de caudales hereditarios; ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de fideicomiso) ..... <a href="#">77, 95, 110,</a> <a href="#">111</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">145</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>
<b>Base:</b>	<b>Beneficiarios de caudales</b> <b>hereditarios</b> ( <i>Vea también</i> Herencia) ..... <a href="#">118, 126</a>	Gastos médicos y dentales ..... <a href="#">172</a>	<b>Bonificaciones</b> ..... <a href="#">46, 55, 112</a>
Acciones o derechos de acciones ..... <a href="#">80</a>	Cómo recibir ingreso de caudal hereditario ..... <a href="#">110, 111</a>	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de ..... <a href="#">159</a>	<b>Bonos:</b>
Asignación entre uso comercial y personal ..... <a href="#">114</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) ( <i>Vea Cuentas de</i> ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	Robo de ( <i>Vea Pérdidas por</i> robo)	Ahorros ..... <a href="#">69</a>
Base ajustada ..... <a href="#">115</a>	Dividendos recibidos por ..... <a href="#">77</a>	<b>Bienes hallados</b> ..... <a href="#">111</a>	Amortización de primas ..... <a href="#">191, 237</a>
Base de costo ..... <a href="#">114</a>	Pérdidas de herencia ..... <a href="#">111</a>	<b>Bienes muebles</b> ( <i>Vea también</i> Pérdidas por hecho fortuito) ..... <a href="#">206</a>	Base ajustada para ..... <a href="#">119</a>
Cuenta <i>IRA</i> para aportaciones no deducibles ..... <a href="#">149, 153</a>	Restricciones de re inversión ..... <a href="#">95</a>	Como bienes de capital ..... <a href="#">124</a>	Bonos con descuento en el mercado ..... <a href="#">125</a>
Bienes raíces ..... <a href="#">114</a>	<b>Beneficiarios de fideicomiso:</b>	Impuestos ( <i>Vea Impuestos</i> sobre bienes muebles)	Bonos convertibles ..... <a href="#">122</a>
Bienes recibidos por servicios ..... <a href="#">116</a>	Cómo recibir ingreso de fideicomiso ..... <a href="#">110, 111,</a> <a href="#">112</a>	Ingreso de alquiler ..... <a href="#">107</a>	Cancelación de ..... <a href="#">120</a>
Bienes restringidos ..... <a href="#">116</a>	Dividendos recibidos por ..... <a href="#">77</a>	Robo de ( <i>Vea Pérdidas por</i> robo)	Como bienes de capital ..... <a href="#">123, 124</a>
Bonos ..... <a href="#">119</a>	Pérdidas de fideicomiso ..... <a href="#">111</a>	<b>Bienes para inversión:</b>	Descontados:
Compra por valor inferior ..... <a href="#">116</a>	Restricciones de re inversión ..... <a href="#">95</a>	Propiedad de alquiler ( <i>Vea</i> Ingresos y gastos de alquiler)	Pérdida o ganancia de capital ..... <a href="#">124</a>
Conversión involuntaria ..... <a href="#">116</a>	<b>Beneficiarios de jubilación de</b> <b>empleados ferroviarios</b> ( <i>Vea</i> <i>también</i> Crédito por retención en exceso) ..... <a href="#">298</a>	<b>Bienes perdidos</b> ..... <a href="#">239</a>	Descuento de la emisión original ..... <a href="#">73</a>
Definición de ..... <a href="#">114</a>	<b>Beneficios de la jubilación para</b> <b>empleados ferroviarios:</b>	Cuando se considera pérdida por hecho fortuito ..... <a href="#">202</a>	Emitidos con descuento ..... <a href="#">73</a>
Deudas incobrables ..... <a href="#">126</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	<b>Bienes que generan ingresos:</b>	Exentos de impuestos ..... <a href="#">73</a>
Distinta a los costos ..... <a href="#">116-119</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	Deducción de intereses sobre un préstamo para ..... <a href="#">191</a>	Gobierno estatal o local, exento de impuestos ..... <a href="#">124</a>
Distinta al costo ..... <a href="#">121</a>	<b>Beneficios de minimis</b> ..... <a href="#">57</a>	<b>Bienes raíces</b> ( <i>Vea también</i> Casas de vacaciones; ( <i>Vea</i> <i>también</i> Hipotecas) ..... <a href="#">84, 85,</a> <a href="#">184</a>	Redención de ..... <a href="#">120</a>
Donaciones ..... <a href="#">117</a>	<b>Beneficios del empleado</b> ( <i>Vea</i> <i>también</i> Prestaciones suplementarias) ..... <a href="#">56, 57</a>	Alquiler ( <i>Vea Ingresos y gastos</i> de alquiler)	Rescate de ..... <a href="#">95</a>
Herencia ..... <a href="#">118</a>	<b>Beneficios del seguro social:</b>	Base ..... <a href="#">114</a>	Vendida como prima, cálculo de la base ajustada ..... <a href="#">119</a>
Intercambio de bienes del mismo tipo ..... <a href="#">121</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	Cantidades relacionadas con bienes raíces que no puede deducir ..... <a href="#">182</a>	Venta de ..... <a href="#">73</a>
Mejoras a bienes raíces ..... <a href="#">115</a>	<b>Beneficios para veteranos</b> ( <i>GI</i> <i>Bill</i> ) ..... <a href="#">40</a>	Cargos de liquidación ..... <a href="#">115</a>	<b>Bonos con descuento en el</b> <b>mercado</b> ..... <a href="#">125</a>
Obligaciones exentas de impuestos:	<b>Beneficios por fallecimiento</b> <b>accidental</b> ..... <a href="#">57</a>	Cargos detallados por servicios no deducibles ..... <a href="#">182</a>	<b>Bonos de ahorros de la serie</b> <b>I</b> ..... <a href="#">69</a>
Bonos ..... <a href="#">119</a>	<b>Bienes</b> ( <i>Vea también</i> Bienes raíces) ..... <a href="#">114, 126</a>	Como activos no de capital ..... <a href="#">123</a>	<b>Bonos de ahorros de las series</b> <b>EE y E</b> ( <i>Vea</i> Bonos de ahorros de los EE.UU)
Puntos que no se incluyen ..... <a href="#">115</a>	Hallados ..... <a href="#">111</a>	Costos de cierre ..... <a href="#">115</a>	<b>Bonos de ahorros de las series</b> <b>HH y H</b> ..... <a href="#">69</a>
Trasposos entre cónyuges ..... <a href="#">117, 122</a>	Robados ..... <a href="#">113</a>	Definición de ..... <a href="#">114</a>	<b>Bonos de ahorros de los</b> <b>EE.UU:</b>
Ventas de vivienda ( <i>Vea</i> Venta de vivienda)	<b>Bienes comerciales:</b>	Deterioro progresivo, no pérdida por hecho fortuito ..... <a href="#">202</a>	Enseñanza superior, usados para ..... <a href="#">27</a>
<b>Base ajustada</b> ..... <a href="#">115-116</a>	Base de depreciación ..... <a href="#">118</a>	Deuda comercial cancelada, trato de ..... <a href="#">104</a>	Intereses sobre ..... <a href="#">112</a>
Aumentos a la base ..... <a href="#">115</a>	Como donación, base ajustada por ..... <a href="#">118</a>	División de los impuestos sobre bienes raíces ..... <a href="#">180</a>	Trasposos entre cónyuges ..... <a href="#">117</a>
Deducción conforme a la sección 179 ..... <a href="#">116</a>	Uso de bien cambiado a, base ajustada para ..... <a href="#">118</a>	Formulario 1099-S para declarar ganancias producto de ventas ..... <a href="#">135, 182</a>	<b>Bonos de cupones</b> ..... <a href="#">75</a>
Depreciación ..... <a href="#">116</a>	Ventas o intercambios ..... <a href="#">119</a>	Impuestos ( <i>Vea Impuestos</i> sobre bienes raíces)	<b>Bonos de la serie EE</b> ( <i>Vea</i> Bonos de ahorros de los EE.UU)
Disminuciones a la base ..... <a href="#">116</a>	Intercambio de bienes del mismo tipo ..... <a href="#">121</a>	Impuestos de traspaso ..... <a href="#">182</a>	<b>Bonos del Tesoro</b> ..... <a href="#">69</a>
Donaciones ..... <a href="#">117</a>	<b>Bienes de capital:</b>	Pérdida por hechos fortuitos ..... <a href="#">207</a>	<b>Bonos municipales</b> ..... <a href="#">73</a>
Ejemplos (Tabla 13-1) ..... <a href="#">115</a>	Carbón y mineral de hierro ..... <a href="#">108</a>	Período de tenencia, determinación de ..... <a href="#">126</a>	<b>Boy Scouts:</b>
Exclusión de subsidios por ahorro de energía ..... <a href="#">116</a>	Definición de ..... <a href="#">123</a>	Puntos ..... <a href="#">186</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>
Mejoras ..... <a href="#">115</a>		Valor justo de mercado ( <i>FMV</i> , por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">114</a>	<b>Búsqueda de empleo:</b>
Servidumbres ..... <a href="#">116</a>		<b>Bienes robados</b> ( <i>Vea Pérdidas</i> por robo)	Deducción de gastos por Entrevistas ..... <a href="#">112</a>
Tasaciones locales ..... <a href="#">116</a>		<b>Bingo</b> ..... <a href="#">192, 195</a>	
Venta de vivienda ( <i>Vea</i> Venta de vivienda)		<b>Boletos</b> ( <i>Vea</i> Gastos de entretenimiento)	
Ventas de bienes ..... <a href="#">120</a>		<b>Bomberos:</b>	
<b>Base de costo</b> ..... <a href="#">114</a>		Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber ..... <a href="#">105</a>	
Cuenta <i>IRA</i> para aportaciones no deducibles ..... <a href="#">149, 153</a>			
<b>Bebidas alcohólicas:</b>			
Transacciones prohibidas de una cuenta <i>IRA</i> en ..... <a href="#">153</a>			
<b>Becas</b> ..... <a href="#">35, 38, 40</a>			
<b>Becas de desarrollo profesional</b> ( <i>Vea</i> Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)			
<b>Becas de estudios y becas de</b> <b>desarrollo profesional</b> ..... <a href="#">10</a>			
Becas de desarrollo profesional de enseñanza o investigación ..... <a href="#">113</a>			
Deducción por matrícula, efecto sobre ..... <a href="#">166</a>			
Exclusión del ingreso bruto ..... <a href="#">113</a>			

<b>Cabildeo:</b>	Donaciones para, no deducciones por donaciones ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	<b>Capellanes:</b>	Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber ..... <a href="#">105</a>	Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso presentada, pero declaraciones separadas del impuesto federal sobre el ingreso ..... <a href="#">179</a>	<b>Certificados de depósito (CD)</b> ( <i>Vea también</i> Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">74</a> , <a href="#">143</a> )
<b>Caja de seguridad</b> ..... <a href="#">237</a>	<b>Cálculo del impuesto</b> ..... <a href="#">17</a>	<b>Carbón y mineral de hierro</b> ..... <a href="#">108</a>	<b>Cargos</b> ..... <a href="#">258</a>	Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios ..... <a href="#">164</a>	<b>Certificados del mercado monetario</b> ..... <a href="#">68</a>
Cantidades iguales ..... <a href="#">17</a>	Cantidades negativas ..... <a href="#">17</a>	<b>Cargos de afiliación</b> ( <i>Vea tipo específico de organización</i> )	<b>Cargos de custodia</b> ..... <a href="#">237</a>	Deducción por matrícula y ..... <a href="#">164</a> , <a href="#">165</a>	<b>Chantaje:</b>
Redondeo a dólares ..... <a href="#">17</a>	<b>Cálculos aproximados:</b>	<b>Cargos de estacionamiento:</b>	<b>Cargos de estacionamiento:</b>	Deducciones:	Pérdidas debidas a ..... <a href="#">202</a>
Gastos de viaje ..... <a href="#">219</a>	<b>Calificado, hijo</b> ..... <a href="#">33</a>	Estadio deportivo, entretenimiento relacionado con los negocios sujeto al límite del 50% ..... <a href="#">214</a>	Estadio deportivo, entretenimiento relacionado con los negocios sujeto al límite del 50% ..... <a href="#">214</a>	Si cambia del método de las deducciones detalladas a otro, o viceversa ..... <a href="#">170</a>	<b>Cheques:</b>
<b>Calificado, pariente</b> ..... <a href="#">37</a>	<b>Cámaras de comercio:</b>	Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... <a href="#">219</a>	Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... <a href="#">219</a>	Trato de ..... <a href="#">27</a>	Cheques cancelados como pruebas de gastos de viaje ..... <a href="#">220</a>
<b>Cambios de dirección</b> ..... <a href="#">22</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo ..... <a href="#">217</a>	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo ..... <a href="#">217</a>	Deducciones detalladas ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">170</a>	Como donaciones caritativas ..... <a href="#">197</a>
<b>Cambio de nombre</b> ..... <a href="#">16</a> , <a href="#">53</a>	<b>Canadá:</b>	<b>Cargos de liquidación:</b>	<b>Cargos de liquidación:</b>	Uno de los cónyuges detalla las deducciones, por lo tanto, el otro debe detallarlas también ..... <a href="#">168</a>	Multa si el pago no es aceptado ..... <a href="#">19</a>
<b>Canadá:</b>	Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	Transacciones de bienes raíces ..... <a href="#">115</a>	Transacciones de bienes raíces ..... <a href="#">115</a>	Estados donde rige la ley de los bienes gananciales ..... <a href="#">28</a>	Pago de los impuestos ..... <a href="#">19</a>
Residente de ..... <a href="#">33</a> , <a href="#">37</a>	<b>Cancelación de deuda</b> ..... <a href="#">103</a>	<b>Cargos de tasación</b> ..... <a href="#">236</a>	<b>Cargos de tasación</b> ..... <a href="#">236</a>	Gastos médicos y dentales ..... <a href="#">172</a>	Recibo implícito de ..... <a href="#">16</a>
Excepciones al trato como ingreso ..... <a href="#">104</a>	<b>Cancelación de las Deudas:</b>	Bienes donados ..... <a href="#">196</a>	Bienes donados ..... <a href="#">196</a>	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos ..... <a href="#">179</a>	<b>Chóferes con comisión:</b>
<b>Cancelación de las Deudas:</b>	Formulario 1099-C ..... <a href="#">52</a>	No deducibles como intereses ..... <a href="#">188</a>	No deducibles como intereses ..... <a href="#">188</a>	Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios ..... <a href="#">100</a>	Deducción de gastos ..... <a href="#">222</a>
<b>Candidatos a cargos públicos:</b>	Formulario 1099-C ..... <a href="#">52</a>	Transacciones de bienes raíces, cuando las exige el prestamista ..... <a href="#">115</a>	Transacciones de bienes raíces, cuando las exige el prestamista ..... <a href="#">115</a>	Propiedad conyugal, asignación de impuestos sobre bienes raíces ..... <a href="#">182</a>	<b>Cirugía estética:</b>
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	<b>Candados a cargos públicos:</b>	<b>Cargos por cuidado de vida:</b>	<b>Cargos por cuidado de vida:</b>	Reinversiones ..... <a href="#">27</a>	No deducible como gasto médico ..... <a href="#">174</a>
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por ..... <a href="#">192</a> , <a href="#">195</a>	<b>Canje de bienes</b> ( <i>Vea también</i> Venta de bienes) ..... <a href="#">119</a>	Pagados a una casa de retiro y designados para cuidado médico, posibilidad de deducir ..... <a href="#">174</a>	Pagados a una casa de retiro y designados para cuidado médico, posibilidad de deducir ..... <a href="#">174</a>	Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) ..... <a href="#">27</a>	<b>Cirugía ocular:</b>
<b>Canje de bienes</b> ( <i>Vea también</i> Venta de bienes) ..... <a href="#">119</a>	Bienes del mismo tipo y dinero traspasados ..... <a href="#">117</a> , <a href="#">121</a>	<b>Cargos por emisión de cheques</b> ..... <a href="#">238</a>	<b>Cargos por emisión de cheques</b> ..... <a href="#">238</a>	Traslado de pérdida de capital ..... <a href="#">137</a>	Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>
Bienes del mismo tipo y dinero traspasados ..... <a href="#">117</a> , <a href="#">121</a>	Declaración de ..... <a href="#">121</a>	<b>Cargos por estacionamiento:</b>	<b>Cargos por estacionamiento:</b>	<b>Casas de alojamiento</b> ..... <a href="#">84</a>	<b>Cirugía optativa:</b>
Declaración de ..... <a href="#">121</a>	Definición de ..... <a href="#">120</a>	Prestación suplementaria provista por el empleador:	Prestación suplementaria provista por el empleador:	<b>Casas de vacaciones:</b>	No deducible como gasto médico cuando estética ..... <a href="#">174</a>
Definición de ..... <a href="#">120</a>	Formulario 8824 para declarar ..... <a href="#">121</a>	Exclusión de los ingresos ..... <a href="#">58</a>	Exclusión de los ingresos ..... <a href="#">58</a>	Cómo determinar si se usa como vivienda ..... <a href="#">84</a>	<b>Cirugía plástica:</b>
Formulario 8824 para declarar ..... <a href="#">121</a>	Intercambio de bienes del mismo tipo ..... <a href="#">121</a>	Viajes para propósitos médicos ..... <a href="#">176</a>	Viajes para propósitos médicos ..... <a href="#">176</a>	Gastos de alquiler ..... <a href="#">84</a> , <a href="#">85</a>	No deducible como gasto médico cuando estética ..... <a href="#">174</a>
Intercambio de bienes del mismo tipo ..... <a href="#">121</a>	Intercambio parcialmente no tributable ..... <a href="#">117</a> , <a href="#">121</a>	<b>Cargos por financiamiento:</b>	<b>Cargos por financiamiento:</b>	<b>Caudales hereditarios</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de caudales hereditarios) ..... <a href="#">110</a>	<b>Ciudadano de los Estados Unidos:</b>
Intercambio tributable, definición de ..... <a href="#">116</a>	Intercambios de bienes similares ..... <a href="#">117</a>	Tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos, etc., no deducibles ..... <a href="#">190</a>	Tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos, etc., no deducibles ..... <a href="#">190</a>	Impuesto ( <i>Vea también</i> Impuesto sobre caudales hereditarios) ..... <a href="#">183</a> , <a href="#">237</a>	Crédito por ingreso del trabajo ..... <a href="#">284</a>
Intercambios de bienes similares ..... <a href="#">117</a>	Intercambios no tributables ..... <a href="#">117</a> , <a href="#">121</a>	<b>Cargos por licencias:</b>	<b>Cargos por licencias:</b>	Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">98</a>	<b>Ciudadano en reserva militar:</b>
Intercambios no tributables ..... <a href="#">117</a> , <a href="#">121</a>	Período de tenencia, determinación de ..... <a href="#">126</a>	Posibilidad de deducir ..... <a href="#">183</a>	Posibilidad de deducir ..... <a href="#">183</a>	Ingresos ..... <a href="#">110</a>	Aportaciones de cantidad igual ..... <a href="#">145</a>
Período de tenencia, determinación de ..... <a href="#">126</a>	<b>Canjes comerciales no tributables</b> ( <i>Vea</i> Intercambios exentos de impuestos)	Si no se pueden deducir ..... <a href="#">238</a>	Si no se pueden deducir ..... <a href="#">238</a>	Intereses procedentes de inversiones ..... <a href="#">189</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) ..... <a href="#">147</a>
<b>Canjes comerciales no tributables</b> ( <i>Vea</i> Intercambios exentos de impuestos)	<b>Canjes no tributables</b> ( <i>Vea</i> Intercambios exentos de impuestos)	<b>Cargos por servicios</b> ..... <a href="#">237</a>	<b>Cargos por servicios</b> ..... <a href="#">237</a>	<b>Cementerios:</b>	Deducción por gasto de transporte ..... <a href="#">217</a>
<b>Canjes no tributables</b> ( <i>Vea</i> Intercambios exentos de impuestos)	<b>Cantidad de la exención:</b>	Pago de impuestos con tarjeta de crédito ..... <a href="#">19</a>	Pago de impuestos con tarjeta de crédito ..... <a href="#">19</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>	<b>Ciudadano o residente de los Estados Unidos</b> ..... <a href="#">33</a>
<b>Cantidad de la exención:</b>	Cambios para el año 2007 ..... <a href="#">1</a>	Posibilidad de deducir ..... <a href="#">190</a>	Posibilidad de deducir ..... <a href="#">190</a>	<b>Centro de Ayuda al Contribuyente</b> ..... <a href="#">4</a>	<b>Ciudadanos estadounidenses que viven en el extranjero</b> ( <i>Vea también</i> Ciudadanos fuera de los EE.UU.) ..... <a href="#">8</a>
Cambios para el año 2007 ..... <a href="#">1</a>	<b>Cantidades trasladadas a un ejercicio anterior:</b>	Tratados por el empleador como salario para ingresos de propinas ..... <a href="#">64</a>	Tratados por el empleador como salario para ingresos de propinas ..... <a href="#">64</a>	<b>Centros de rehabilitación para la adicción a alcohol:</b>	Empleo ( <i>Vea</i> Empleo en el extranjero) ..... <a href="#">8</a>
<b>Cantidades trasladadas a un ejercicio anterior:</b>	Créditos tributarios comerciales trasladados a un ejercicio anterior ..... <a href="#">23</a>	<b>Cargos por servicios de notario</b> ..... <a href="#">111</a>	<b>Cargos por servicios de notario</b> ..... <a href="#">111</a>	Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Empleo ( <i>Vea</i> Empleo en el extranjero) ..... <a href="#">8</a>
Créditos tributarios comerciales trasladados a un ejercicio anterior ..... <a href="#">23</a>	<b>Cantidades Trasladas al Año Siguiente:</b>	No deducibles como intereses ..... <a href="#">188</a>	No deducibles como intereses ..... <a href="#">188</a>	<b>Centros de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol:</b>	Retención de distribuciones de una cuenta IRA ..... <a href="#">153</a>
<b>Cantidades Trasladas al Año Siguiente:</b>	Donaciones caritativas, cuando la deducción sobrepasa los límites del ingreso bruto ajustado ..... <a href="#">198</a>	<b>Cargos, conjuntos/en paquete</b> ..... <a href="#">166</a> , <a href="#">277</a>	<b>Cargos, conjuntos/en paquete</b> ..... <a href="#">166</a> , <a href="#">277</a>	Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. .... <a href="#">213</a> , <a href="#">214</a>
Donaciones caritativas, cuando la deducción sobrepasa los límites del ingreso bruto ajustado ..... <a href="#">198</a>	Intereses procedentes de inversiones ..... <a href="#">189</a>	<b>Carteros rurales</b> ..... <a href="#">218</a>	<b>Carteros rurales</b> ..... <a href="#">218</a>	<b>Certificación firmada por un médico</b> ..... <a href="#">264</a>	Asignación estándar para comidas ..... <a href="#">213</a>
Intereses procedentes de inversiones ..... <a href="#">189</a>	Pérdida de capital ..... <a href="#">136</a>	<b>Casado que presenta una declaración conjunta</b> ..... <a href="#">284</a>	<b>Casado que presenta una declaración conjunta</b> ..... <a href="#">284</a>	<b>Certificación firmada por un médico</b> ..... <a href="#">264</a>	Personas que trabajan por cuenta propia ..... <a href="#">214</a>
Pérdida de capital ..... <a href="#">136</a>	Hoja de trabajo ..... <a href="#">136</a>	<b>Casados que presentan la declaración por separado</b> ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">284</a>	<b>Casados que presentan la declaración por separado</b> ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">284</a>	<b>Certificado de crédito hipotecario (MCC, por sus siglas en inglés)</b> ..... <a href="#">300</a>	<b>Clero</b> ..... <a href="#">9</a>
Hoja de trabajo ..... <a href="#">136</a>	<b>Casos de alojamiento</b> ..... <a href="#">84</a>	Cómo presentar la declaración ..... <a href="#">27</a>	Cómo presentar la declaración ..... <a href="#">27</a>	<b>Certificado de dividendo diferido</b> ..... <a href="#">80</a>	Dineros del seguro de vida cuando el capellán muere en cumplimiento del deber ..... <a href="#">105</a>
<b>Casos de alojamiento</b> ..... <a href="#">84</a>	<b>Casos de vacaciones:</b>	Crédito por ingreso del trabajo ..... <a href="#">27</a>	Crédito por ingreso del trabajo ..... <a href="#">27</a>		
<b>Casos de vacaciones:</b>	Cómo determinar si se usa como vivienda ..... <a href="#">84</a>	Créditos, trato de ..... <a href="#">27</a>	Créditos, trato de ..... <a href="#">27</a>		
Cómo determinar si se usa como vivienda ..... <a href="#">84</a>	Gastos de alquiler ..... <a href="#">84</a> , <a href="#">85</a>				
Gastos de alquiler ..... <a href="#">84</a> , <a href="#">85</a>	<b>Caudales hereditarios</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de caudales hereditarios) ..... <a href="#">110</a>				
<b>Caudales hereditarios</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de caudales hereditarios) ..... <a href="#">110</a>	Impuesto ( <i>Vea también</i> Impuesto sobre caudales hereditarios) ..... <a href="#">183</a> , <a href="#">237</a>				
Impuesto ( <i>Vea también</i> Impuesto sobre caudales hereditarios) ..... <a href="#">183</a> , <a href="#">237</a>	Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">98</a>				
Anualidad de sobreviviente ..... <a href="#">98</a>	Ingresos ..... <a href="#">110</a>				
Ingresos ..... <a href="#">110</a>	Intereses procedentes de inversiones ..... <a href="#">189</a>				
Intereses procedentes de inversiones ..... <a href="#">189</a>	<b>Cementerios:</b>				
<b>Cementerios:</b>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>				
Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>	<b>Centro de Ayuda al Contribuyente</b> ..... <a href="#">4</a>				
<b>Centro de Ayuda al Contribuyente</b> ..... <a href="#">4</a>	<b>Centros de rehabilitación para la adicción a alcohol:</b>				
<b>Centros de rehabilitación para la adicción a alcohol:</b>	Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>				
Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	<b>Centros de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol:</b>				
<b>Centros de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol:</b>	Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>				
Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	<b>Certificación firmada por un médico</b> ..... <a href="#">264</a>				
<b>Certificación firmada por un médico</b> ..... <a href="#">264</a>	<b>Certificado de crédito hipotecario (MCC, por sus siglas en inglés)</b> ..... <a href="#">300</a>				
<b>Certificado de crédito hipotecario (MCC, por sus siglas en inglés)</b> ..... <a href="#">300</a>	<b>Certificado de dividendo diferido</b> ..... <a href="#">80</a>				
<b>Certificado de dividendo diferido</b> ..... <a href="#">80</a>					

<b>Clero (Cont.)</b>			
Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible	195		
Pensiones	59		
Reglas especiales relativas a los ingresos	59		
Vivienda	59		
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda	182		
Impuestos sobre bienes raíces al recibir subsidio de vivienda	184		
<b>Clientes (Vea también Gastos de entretenimiento)</b>	212, 214		
Gastos de viaje de, pagar	212		
Viajes por motivo de negocio para visitar a	216		
<b>Clubes de golf (Vea Clubes sociales (country clubs))</b>			
<b>Clubes de nocturno:</b>			
Cargos de admisión, límite del 50% sobre la deducción	214		
<b>Clubes sociales:</b>			
Cuotas:			
Deducción caritativa no permitida	192, 194		
No gastos de entretenimiento	216		
Donaciones caritativas hechas a	195		
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por	192		
<b>Clubes sociales (country clubs):</b>			
Cuotas:			
Deducción por gasto de entretenimiento no permitida	216		
<b>Colegios universitarios y universidades:</b>			
Costos de educación (Vea también Programas de matrícula calificados)	112		
Costos de estudios:			
Asistencia para estudios facilitada por su empleador (Vea también Asistencia para estudios)	163		
Donaciones caritativas hechas a	192		
Eventos deportivos, cantidad deducible	193		
Límite del 50% sobre la deducción	198		
<b>Comentarios sobre la publicación</b>	5		
<b>Comisiones</b>	46		
Base del bien a incluir cuando el comprador paga	115		
Cuentas IRA con agentes de bolsa	145, 146		
No devengadas, deducción por la reintegración de	54		
Pagadas por adelantado	54		
Participación de (comisiones clandestinas)	112		
<b>Comisiones clandestinas</b>	112		
<b>Cómo calcular los impuestos y créditos (Vea también Hojas de trabajo)</b>	99, 164, 166, 242, 304		
<b>Cómo declarar:</b>			
Reinversiones	151		
<b>Cómo ponerle fecha a su declaración</b>	17		
<b>Compañías de seguros:</b>			
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal, distribuciones de una cuenta IRA no realizadas debido a	155		
<b>Compensación (Vea también Salarios y sueldos)</b>	54		
<b>Compensación contra deudas</b>	12		
<b>Compensación del seguro obrero</b>	63		
Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de	179		
Regreso al empleo	63		
<b>Compensación diferida:</b>			
Límite	59		
Planes no calificados	55		
<b>Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial (Vea Daños y perjuicios por litigios)</b>			
<b>Compensación por desempleo</b>	10, 108		
Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de	179		
Aportaciones voluntarias al fondo de prestaciones	240		
Declaración de los impuestos en los Formularios 1040, 1040A o 1040EZ	108		
Fondo privado, de	108		
Prestaciones suplementarias	108		
Reintegro de prestaciones	108		
Retención	48, 108		
Seguro de tarjeta de crédito	110		
<b>Compensación por enfermedad:</b>			
Ingresos	55		
Pagos de FECA	63		
Railroad Unemployment Insurance Act (Ley del Seguro Ferroviario por Desempleo)	63		
Retención	46, 47		
<b>Comprobación de gasto de negocios</b>	219		
Resumen de la Tabla 26-2	220		
<b>Comprobación de las pérdidas</b>	203		
<b>Comprobantes de pago de los impuestos</b>	51		
<b>Computadora</b>	234		
<b>Condonación de deuda (Vea Cancelación de deuda)</b>			
<b>Conservación:</b>			
Donación caritativa para fomentar, requisito de documentación	200		
Donaciones Calificadas	198		
<b>Contables:</b>			
Base a incluir honorarios de	114		
Preparadores de declaraciones de impuesto	18		
<b>Contadores:</b>			
Cursos de preparación para el examen de CPA	231		
<b>Contadores Públicos Autorizados (CPA, por sus siglas en inglés) (Vea Contadores)</b>			
<b>Contratistas independientes:</b>			
Personas que trabajan en casa, deducción de gastos	222		
<b>Contratos de anualidad diferida (Vea Anualidades)</b>			
<b>Contratos de arrendamiento (Vea Ingresos y gastos de alquiler)</b>			
<b>Contratos de seguro de cuidados a largo plazo</b>	62		
Definición de servicios que reúnen los requisitos	62		
Exclusión, límite de	63		
Persona crónicamente enferma	62		
<b>Contratos de venta al por menor a plazos:</b>			
Cargos por financiamiento, no deducibles	190		
<b>Contratos del seguro de cuidados a largo plazo:</b>			
Persona crónicamente enferma	105		
Posibilidad de deducir como gasto médico	174		
<b>Contribuyentes a base de efectivo</b>	15		
Deudas incobrables	126		
Impuestos pagados durante el año, deducción de	179		
Puntos, deducción de	186		
Transacciones de bienes raíces, asignación de impuestos	180		
Valores bursátiles sin valor y pagarés negociables	120		
<b>Contribuyentes a base de lo devengado</b>	16		
Impuestos pagados durante el año, deducción de	179		
<b>Contribuyentes casados (Vea también Casados que presentan la declaración por separado; (Vea también Cónyuge; (Vea también Declaración conjunta; (Vea también Declaraciones conjuntas; (Vea también Propiedad conyugal)</b>	4, 10, 26, 27, 28, 77, 92, 226		
Artistas de actuación	226		
Cónyuge ciego: Deducción estándar	169		
Cónyuge de 65 años de edad o más: Deducción estándar	169		
Cónyuge extranjero con doble estado de residencia	27		
Cónyuge extranjero no residente	16, 27		
Cónyuge fallecido (Vea también Cónyuge sobreviviente)	6, 8, 26		
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes	258		
Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés)	145, 146		
Cónyuge cubierto por plan del empleador	146, 148		
Cuentas Roth IRA	155		
Definición de cónyuge para propósitos de la pensión alimenticia	159		
Estado civil para efectos de la declaración	6, 7, 26		
Firmas si el cónyuge no puede firmar	18		
Formulario 1040EZ, uso del	10		
Gastos de viaje para cónyuge	211		
Gastos del educador	162		
Gastos médicos y dentales	172		
Gastos del cónyuge fallecido	174		
Impuesto estimado	49		
Prestaciones del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, imposibilidad	99		
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1)	27		
Traspaso de la vivienda al cónyuge	129		
Traspasos entre cónyuges	117, 122		
Viven separados	26		
<b>Contribuyentes con doble estado de residencia</b>	9		
Declaración conjunta no posible	27		
Deducción estándar	168		
<b>Contribuyentes de altos ingresos:</b>			
Impuesto estimado	49		
<b>Contribuyentes divorciados (Vea también Pensión alimenticia)</b>	110		
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes	256		
Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés)	146, 151		
Custodia del hijo	34		
Definición de documento de divorcio para propósitos de la pensión alimenticia	159		
Estado civil para efectos de la declaración	25, 26		
Exención personal	32		
Gastos médicos y dentales de los hijos de	173		
Impuestos sobre bienes raíces, deducción de	182		
Intereses hipotecarios, pago como pensión alimenticia	184		
Pagos del impuesto estimado	53		
Traspasos entre cónyuges	117, 122		
Uso de vivienda después del divorcio	132		
<b>Contribuyentes fallecidos (Vea Fallecidos)</b>			
<b>Contribuyentes individuales (Vea Contribuyentes solteros)</b>			
<b>Contribuyentes mayores:</b>			
Crédito para ancianos	264		
<b>Contribuyentes que declaran impuestos basándose en el año calendario:</b>			
Fecha de vencimiento para presentar la declaración	13		
Períodos contables	13, 15, 56		

<b>Contribuyentes separados</b> .....	26	Venta o canje de: Formulario 1099-S para declarar .....	135	Deducción por costos de matrícula y .....	277	Trasposos a un año posterior .....	300
Cónyuge extranjero no residente .....	29	Período de propiedad y de uso .....	131	Deducción por matrícula y .....	165	<b>Crédito por recuperación de la devolución de estímulo económico</b> .....	303
Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	146	<b>Cooperativas:</b> Dividendos de patrocinio .....	81	Estudiante con derecho al crédito .....	278, 279	<b>Crédito por retención en exceso</b> .....	298, 304
Estado civil para efectos de la declaración .....	27, 28	<b>Copropietarios:</b> Unidad habitable usada como vivienda por copropietario, ingreso de alquiler y asignación de gastos .....	85	Ingresos brutos ajustados modificados ( <i>MAGI</i> , por sus siglas en inglés) .....	278	Cómo optar al .....	304
Exención personal .....	32	<b>Correcciones</b> ( <i>Vea Errores</i> )		<b>Crédito para ancianos o personas incapacitadas</b> .....	245	Declaraciones conjuntas .....	304
Gastos médicos y dentales de los hijos de .....	173	<b>Cosméticos:</b> No deducible como gasto médico .....	174	Pagos no sujetos a impuestos .....	268	<b>Crédito por vehículo motorizado alternativo</b> .....	299
Intereses hipotecarios .....	184	<b>Costo de matrícula</b> ( <i>Vea también Crédito Hope</i> ) .....	165, 278	<b>Crédito para titulares de bonos de crédito tributario</b> .....	300	Cantidad del crédito .....	299
<b>Contribuyentes solteros</b> .....	26	<b>Crédito</b> ( <i>Vea Créditos tributarios por estudios</i> )		<b>Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación</b> .....	301	Cómo optar al .....	299, 300
Donaciones hechas a, ninguna deducción por .....	192, 195	Deducción caritativa no permitida por pagar .....	192, 196	Límite del ingreso bruto ajustado .....	27	Eliminación paulatina .....	299
Estado civil para efectos de la declaración .....	7, 25, 26	Deducción por .....	164	<b>Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes</b> .....	11, 245	Recuperación .....	299
Formulario 1040EZ, uso del .....	10, 26	Cómo declarar por dependiente .....	166	Casados que presentan la declaración por separado .....	27	<b>Crédito tributario para comprador de su primera vivienda</b> .....	130, 134, 302
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	6	Reembolso de gastos .....	166	Debida diligencia .....	258	<b>Crédito tributario por cobertura del seguro médico</b> .....	9, 302
Requisitos para la presentación de la declaración .....	7	Gastos afines, definición .....	165	Estudiante a tiempo completo .....	256	<b>Crédito tributario por estudios:</b> Eliminación paulatina del crédito .....	278
<b>Convenciones:</b>		Gastos que no se pueden deducir .....	166	Ingreso del trabajo .....	256	Gastos de estudios del dependiente, cómo declarar .....	278
Delegados:		Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos, definición de .....	165	Pagos a parientes .....	258	Ingresos brutos ajustados modificados ( <i>MAGI</i> , por sus siglas en inglés) .....	278
Deducción de gastos no reembolsados .....	194	Pagos de la pensión alimenticia hechos para cubrir .....	159	<b>Crédito por impuestos extranjeros</b> .....	300	Límites del ingreso .....	278
Gastos de viaje .....	214	Programas calificados ( <i>Vea Programas de matrícula calificados</i> )		Cómo optar al .....	300	Recuperación de: Momento oportuno para la .....	278
Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos de viaje a congresos en el extranjero .....	232	<b>Costo de matrícula de escuela parroquial:</b> Ninguna deducción caritativa .....	196	Límite de .....	300	<b>Crédito tributario por hijos</b> .....	9, 11, 33, 270-272
Gastos de viaje .....	214	<b>Costo de matrícula de escuela parroquial:</b> Ninguna deducción caritativa .....	196	<b>Crédito por ingreso del trabajo</b> .....	245, 282	Cantidad del crédito .....	270
<b>Convenios colectivos del trabajo</b> .....	47	<b>Costos:</b> Licencia profesional .....	239	Cambios para el año 2007 .....	1	Casados que presentan la declaración por separado .....	27
<b>Conversión</b> ( <i>Vea jubilación específica o plan IRA</i> )		<b>Costos de cierre:</b> Transacciones de bienes raíces .....	115	Cantidad de ingreso del trabajo .....	1	Crédito adicional .....	271
<b>Conversión involuntaria</b> ( <i>Vea también Expropiación de propiedad</i> ) .....	201, 202	Venta de vivienda .....	129	Casados que presentan la declaración por separado .....	27	Formulario 8812, completado .....	271
Base de depreciación .....	117	<b>Costos de registro:</b> Base a incluir .....	114	Dos personas con el mismo hijo calificado .....	35	Hijo calificado .....	270
Cómputo de la base .....	116	<b>Costos de una licencia profesional</b> .....	239	Hijo de crianza .....	286	Límites .....	27, 270
<b>Cónyuge</b> ( <i>Vea también Contribuyentes casados; (Vea también Cónyuge sobreviviente)</i> ) .....	8, 16, 18, 26, 27, 95, 105	<b>Costos del preparador:</b> Monto deducible .....	236	Ingresos procedentes de inversiones, límite sobre .....	1	Ingresos brutos ajustados modificados .....	270
Estudiante .....	256	<b>Costos originarios de un préstamo</b> ( <i>Vea Puntos</i> )		Número de seguro social .....	287	Optar al crédito, procedimiento para .....	271
Incapacitado, reúne los requisitos del crédito por gastos del cuidado .....	256	<b>Crédito del impuesto mínimo de años anteriores:</b> No reembolsable .....	301	Pago por adelantado .....	4	Retención, verificar la cantidad de la .....	271
<b>Cónyuge perjudicado</b> .....	18	Reembolsable .....	304	Pagos del seguro por incapacidad .....	285	<b>Crédito vitalicio por aprendizaje:</b> Casados que presentan la declaración por separado .....	27, 276
Solicitud de reembolso .....	18	<b>Crédito general para negocios</b> .....	242	Personal militar .....	287	Cómo calcular el crédito .....	279, 281
<b>Cónyuge sobreviviente:</b>		<b>Crédito Hope</b> .....	278	Personas consideradas no casadas .....	30	Cómo declarar el crédito .....	281
Anualidad .....	97	Casados que presentan la declaración por separado .....	27, 276	Por adelantado .....	10	Comparación con la tabla para el crédito <i>Hope</i> (Tabla 35-1) .....	275
Dineros del seguro de vida pagadas a .....	105	Cómo calcular el crédito .....	279	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	10	Deducción por costos de matrícula y .....	277
Estado civil para efectos de la declaración .....	26	Cómo declarar el crédito .....	279	Presentar una solicitud .....	9	Deducción por matrícula y .....	165
Con hijo dependiente .....	30	Comparación con la tabla para el crédito aprendizaje vitalicio (Tabla 35-1) .....	275	Prestaciones por incapacidad .....	285	Estudiante con derecho al crédito .....	279
Impuesto ( <i>Vea Impuesto sobre caudales hereditarios</i> ) .....	95			Tarjeta de seguro social .....	287	Ingresos brutos ajustados modificados ( <i>MAGI</i> , por sus siglas en inglés) .....	278
Reinversiones por .....	95			<b>Crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés)</b> ( <i>Vea Crédito por ingreso del trabajo</i> )		<b>Créditos</b> .....	242, 245
Requisitos para la declaración de los ingresos brutos (Tabla 1-1) .....	6			<b>Crédito por intereses hipotecarios</b> .....	300	Aportaciones a cuentas de ahorro para la jubilación ( <i>Vea Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación</i> )	
<b>Cooperativa de viviendas:</b>				Cómo optar al .....	300	Beca de estudios Hope .....	27
Estados de cuenta de los intereses hipotecarios .....	189			Formulario 8396 .....	184		
Impuestos sobre bienes raíces, deducción de .....	180			Recuperación .....	300		
Impuestos deducibles (Tabla 22-1) .....	181			Reducción de la deducción .....	300		
Unidad habitable usada como vivienda .....	82						

<b>Créditos (Cont.)</b>	<b>Créditos tributarios (Vea también Créditos)</b> ..... <a href="#">11, 22</a>	<b>Cuentas de ahorros médicos (MSA) (Vea también Cuentas Archer MSA de ahorros médicos)</b> ..... <a href="#">56, 112</a>	Deducción por ..... <a href="#">11, 146</a>
Bonos de crédito tributario para la zona del Golfo (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	Por estudios (Vea Créditos tributarios por estudios)	Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage MSA ..... <a href="#">112</a>	Participante cubierto por el plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) ..... <a href="#">147</a>
Bonos de energía limpia y renovable (Vea Crédito para titulares de bonos de crédito tributario)	<b>Créditos tributarios comerciales:</b>	Gastos médicos pagados para el fallecido de ..... <a href="#">174</a>	Participante no cubierto por el plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-2) ..... <a href="#">147</a>
Cambio de solicitud ..... <a href="#">22</a>	<b>Créditos tributarios por estudios (Vea también Crédito Hope; Crédito vitalicio por aprendizaje)</b> ..... <a href="#">1, 11, 275</a>	Impuestos adicionales sobre ..... <a href="#">243</a>	Reducción paulatina ..... <a href="#">147</a>
Crédito por empleo en zona de capacitación y en comunidad de renovación ..... <a href="#">242</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27, 276</a>	<b>Cuentas de ahorros para la jubilación (Vea también Cuentas Roth IRA)</b> ..... <a href="#">27</a>	Definición de ..... <a href="#">144</a>
Crédito por vehículo motorizado alternativo (Vea Crédito por vehículo motorizado alternativo))	Deducción por costos de matrícula y ..... <a href="#">277</a>	Aportaciones:	Distribuciones:
Crédito tributario para comprador de su primera vivienda ..... <a href="#">302</a>	Gastos de estudios calificados ..... <a href="#">276, 277</a>	Crédito por (Vea Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación)	A 59 años y medio de edad ..... <a href="#">154</a>
Crédito vitalicio por aprendizaje (Vea Crédito vitalicio por aprendizaje)	Gastos de estudios del dependiente, cómo declarar ..... <a href="#">277</a>	<b>Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) (Vea también Reinversiones)</b> ..... <a href="#">10, 27, 95, 143-158, 149, 155</a>	Distribuciones mínimas obligatorias (Vea este encabezamiento: Distribuciones obligatorias)
Créditos no reembolsables ..... <a href="#">299</a>	Gastos, de estudios calificados ..... <a href="#">276, 277</a>	70 años y medio de edad:	Distribuciones obligatorias ..... <a href="#">150, 152</a>
Créditos por energía residencial (Vea Crédito por energía residencial)	Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos ..... <a href="#">276</a>	Distribuciones obligatorias a ..... <a href="#">152, 154</a>	Acumulaciones en exceso ..... <a href="#">154</a>
Créditos reembolsables ..... <a href="#">301</a>	Período académico ..... <a href="#">276</a>	Límite a las aportaciones a ..... <a href="#">146</a>	Distribuciones prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)
Cuidado de menores y dependientes (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	Quién no puede optar al crédito ..... <a href="#">276</a>	Aportaciones ..... <a href="#">10, 27, 28</a>	Edad de 59 años y medio para fines de la distribución ..... <a href="#">154</a>
Ganancias de capital, no distribuidas, crédito por el impuesto sobre ..... <a href="#">79, 301</a>	Recuperación de ..... <a href="#">11</a>	Aportación a una cuenta Roth IRA para el mismo año ..... <a href="#">156</a>	Excepción a la regla ..... <a href="#">154</a>
Impuesto mínimo alternativo de años anteriores (AMT), no reembolsable ..... <a href="#">301</a>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	Cómo indicar el año de la aportación ..... <a href="#">146</a>	Establecimiento de una cuenta ..... <a href="#">144</a>
Impuesto mínimo alternativo de años anteriores (AMT), reembolsable ..... <a href="#">304</a>	Reembolso de gastos ..... <a href="#">277</a>	en Exceso ..... <a href="#">153</a>	Dónde establecer una cuenta ..... <a href="#">145</a>
Impuesto por hijos (Vea Crédito tributario por hijos)	Requisitos generales ..... <a href="#">276</a>	Fecha del ..... <a href="#">145</a>	Fecha del ..... <a href="#">145</a>
Impuestos extranjeros (Vea Crédito por impuestos extranjeros)	Tabla de comparación (Tabla 35-1) ..... <a href="#">275</a>	No deducibles ..... <a href="#">149</a>	Fecha de tributación ..... <a href="#">144</a>
Ingreso del trabajo (Vea Crédito por ingreso del trabajo)	<b>Creación:</b>	No se exigen anualmente ..... <a href="#">146</a>	Formularios que debe presentar:
Intereses hipotecarios (Vea Crédito por intereses hipotecarios)	No deducible como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Presentación de la declaración antes de hacer una aportación ..... <a href="#">146</a>	Formulario 1099-R para declarar distribuciones ..... <a href="#">153</a>
Para ancianos ..... <a href="#">264</a>	<b>Cruceros:</b>	Retiro antes de la fecha de vencimiento ..... <a href="#">151</a>	Formularios que se han de utilizar:
Para personas incapacitadas ..... <a href="#">264</a>	Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos ..... <a href="#">232</a>	Aportaciones en Exceso ..... <a href="#">153</a>	El Formulario 8606 para aportaciones no deducibles ..... <a href="#">144</a>
Recuperación de la devolución de estímulo económico ..... <a href="#">303</a>	Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias ..... <a href="#">213</a>	Aportaciones no deducibles ..... <a href="#">149</a>	Honorarios de administración ..... <a href="#">145, 146</a>
Retención en exceso del impuesto del seguro social y del impuesto de la jubilación ferroviaria (Vea Crédito por retención en exceso)	<b>Cruz Roja:</b>	Impuestos sobre ganancias derivadas de ..... <a href="#">149</a>	Honorarios por administración de un fideicomiso ..... <a href="#">237</a>
Salvo los mencionados en el Formulario 1040A, se debe usar el Formulario 1040 ..... <a href="#">11</a>	Donaciones caritativas hechas a ..... <a href="#">192</a>	Retiro prematuro ..... <a href="#">154</a>	Imponibilidad ..... <a href="#">154</a>
Tributario por cobertura del seguro médico (Vea Crédito tributario por cobertura del seguro médico)	Donaciones de sangre no deducibles ..... <a href="#">192, 196</a>	Base de costo ..... <a href="#">149, 153</a>	Distribuciones ..... <a href="#">152</a>
<b>Créditos no reembolsables</b> ..... <a href="#">299</a>	<b>Cuenta Coverdell ESA para estudios:</b>	Cargos administrativos ..... <a href="#">237</a>	Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés):
<b>Créditos por energía residencial</b> ..... <a href="#">301</a>	Impuestos adicionales sobre ..... <a href="#">243</a>	Cómo calcular los ingresos brutos ajustados modificados (Hoja de Trabajo 17-1) ..... <a href="#">148</a>	Cálculo de ..... <a href="#">148</a>
<b>Créditos reembolsables</b> ..... <a href="#">301</a>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	Cómo declarar:	Efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) ..... <a href="#">147</a>
	<b>Cuenta de ahorros para gastos médicos</b> ..... <a href="#">174</a>	Distribuciones ..... <a href="#">153</a>	Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) ..... <a href="#">147</a>
	<b>Cuenta para gastos médicos flexible</b> ..... <a href="#">174, 175</a>	Recaracterización de aportaciones ..... <a href="#">151</a>	Hoja de Trabajo 17-1 ..... <a href="#">148</a>
	<b>Cuentas Archer MSA de ahorros médicos</b> ..... <a href="#">112</a>	Contribuyentes divorciados ..... <a href="#">151</a>	Ingresos ordinarios, distribuciones como ..... <a href="#">152</a>
	Aportaciones ..... <a href="#">56</a>	Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación ..... <a href="#">27, 301</a>	Intereses devengados de, trato de ..... <a href="#">144</a>
	Gastos médicos pagados para el fallecido de ..... <a href="#">174</a>	Cuentas IRA del cónyuge ..... <a href="#">144, 145, 146, 148</a>	Límites a las aportaciones ..... <a href="#">145</a>
	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	Cuentas IRA heredadas ..... <a href="#">112, 149, 150</a>	Más de 50 años de edad, ..... <a href="#">145</a>
	<b>Cuentas conjuntas</b> ..... <a href="#">67</a>	Distribuciones obligatorias ..... <a href="#">152</a>	Menos de 50 años de edad, ..... <a href="#">145</a>
	Dividendos, declaración de ..... <a href="#">77</a>	Declaración de:	Matrimonios (Vea este encabezamiento: Cuentas IRA del cónyuge)
		Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	

<b>Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) (Vea también (Vea también Reinversiones) (Cont.)</b>			
Multas	153		
Aportaciones en			
Exceso	153		
Declaración de exceso de aportaciones no deducibles	149		
Distribuciones obligatorias, no realizar	152, 154		
Distribuciones prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)			
No se presenta el Formulario 8606 para aportaciones no deducibles	144, 149		
Transacciones prohibidas	153		
Participantes en un plan del empleador para la jubilación	146, 147		
Personas que trabajan por cuenta propia	145		
Recaracterización de la aportación	151		
Remuneración, definida	144		
Retención	17, 153		
Retiros	151, 154		
Obligatorios (Vea este encabezamiento: Distribuciones obligatorias)			
Prematuros (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)			
Se permiten trasposos	149		
A una cuenta Roth IRA	149, 151		
Tipos de	145		
Transacciones prohibidas	153		
Trasposos de Fideicomisario a Fideicomisario	149		
Cuenta IRA a cuenta Roth IRA	157		
<b>Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA):</b>			
Formularios que se han de utilizar:			
Formulario 1099-R para declarar distribuciones	52		
Retención	47		
<b>Cuentas de ahorros para la jubilación designadas Roth</b>	92, 96		
Definición	90		
<b>Cuentas IRA tradicionales (Vea Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés))</b>			
<b>Cuentas MSA de ahorros médicos (Vea Cuentas de ahorros médicos (MSA))</b>			
<b>Cuentas rotativas de cargos:</b>			
Cargos por financiamiento, no deducibles	190		
<b>Cuentas Roth IRA (Vea también Reinversiones)</b>	155-158, 158		
Aportaciones	155		
A una cuenta IRA tradicional para el mismo año	156		
Aportaciones sólo a cuentas Roth IRA	156		
Ninguna deducción por	155		
Plazo para hacer	157		
Aportaciones del cónyuge	155		
Aportaciones en			
Exceso	157		
Conversión	157		
Conversiones fallidas y recaracterizaciones	151, 158		
Definición de	155		
Distribuciones:			
Distribuciones calificadas	158		
Edad:			
Distribuciones hechas después de la edad de 59 años y medio	158		
No existe un límite para aportaciones	155		
No se requiere determinada edad para recibir la distribución	158		
Efecto de los ingresos brutos ajustados modificados sobre las aportaciones (Tabla 17-3)	155		
Establecimiento de una cuenta	155		
Imponibilidad	158		
Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)	155		
Cálculo (Hoja de Trabajo 17-2)	155		
Eliminación paulatina (Tabla 17-3)	155		
Límites a las aportaciones	156		
Más de 50 años de edad,	156		
Menos de 50 años de edad,	156		
Multas	158		
Aportaciones de conversión retiradas dentro del plazo de 5 años	158		
Aportaciones en			
Exceso	157		
Remuneración, definida	155		
Retiros	158		
Aportaciones en			
Exceso	157		
No sujetas a impuestos	158		
Trasposo de cuenta IRA a	149, 151		
<b>Cuidado de crianza:</b>			
Adopción como motivo para, ninguna deducción caritativa	194		
Crédito tributario por hijos	270		
Cuidado de hijos de crianza de emergencia, cómo mantener espacio en el hogar para	111		
Deducción caritativa por cuidado sin fines de lucro	194		
Gastos no reembolsados y no deducibles como donaciones caritativas	194		
Pagos de proveedores de cuidado	111		
Pagos por complejidad del cuidado	111		
<b>Cuidado de dependientes:</b>			
Beneficios	254, 259		
Centro	257		
Crédito por	254		
<b>Cuidado de menores:</b>			
Crédito (Vea Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)			
Cuidado provisto por niñeras	54		
Gastos	40		
Proveedor:			
Número de identificación del contribuyente	258		
Proveedores de cuidado	54		
<b>Cuidado infantil:</b>			
Cuidado de enfermería para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico	174		
<b>Cuidado provisto por niñeras</b>	54		
<b>Cuidado siquiátrico:</b>			
Centros médicos especialmente equipados, posibilidad de deducir el gasto	174		
<b>Cuota de clubes de líneas aéreas:</b>			
No gastos de entretenimiento	216		
<b>Cuotas:</b>			
Cámara de Comercio	234		
Club	238		
Sindicato	235		
<b>Cuotas de clubes y afiliaciones:</b>			
Gastos de entretenimiento	216		
<b>Cupones de alimentos</b>	39		
<b>Cursos de preparación para el examen de grado de derecho</b>	231		
<b>Custodia del hijo</b>	34		
<hr/>			
<b>D</b>			
<b>Daño por polilla:</b>			
No pérdidas por hecho fortuito	202		
<b>Daño por termitas:</b>			
No pérdidas por hecho fortuito	202		
<b>Daños</b>	234		
<b>Daños a propiedad (Vea también Pérdidas por hecho fortuito)</b>	200		
Desastres (Vea también Asistencia en caso de desastre)	204, 205		
<b>Daños punitivos:</b>			
Como ingresos	110		
<b>Daños y perjuicios por angustia emocional</b>	110		
<b>Daños y perjuicios por litigios</b>	110		
Gastos médicos como parte del acuerdo	176		
<b>Debida diligencia:</b>			
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes	258		
<b>Declaración conjunta:</b>			
Pensiones o anualidades	92		
Hoja de trabajo	92		
<b>Declaración conjunta de los padres:</b>			
Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos	246		
<b>Declaración de derechos de los contribuyentes:</b>			
Solicitud de información del IRS	4		
<b>Declaración del médico</b>	265		
Veteranos	267		
<b>Declaración en papel vs. electrónica (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)</b>			
<b>Declaración final de un fallecido:</b>			
Deducción estándar	168		
<b>Declaración final para un fallecido:</b>			
Gastos médicos	173		
Pérdida de capital	136		
<b>Declaraciones conjuntas:</b>			
Cómo firmar	18, 27		
Contribuyentes divorciados	26		
Cónyuge extranjero no residente o cónyuge extranjero con doble estado de residencia	27		
Cónyuge fallecido	26		
Cónyuge inocente	26		
Cónyuge perjudicado	18		
Crédito por las contribuciones al seguro social y a la jubilación ferroviaria retenidas en exceso	304		
Declaración conjunta después de presentar declaraciones por separado	28		
Declaración por separado después de presentar declaración conjunta	28		
Dependientes en	38		
Estado civil para efectos de la declaración	26		
Exención personal	31		
Formulario 1040EZ, uso del	10		
Impuesto estimado	49		
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de	179		
Multa por fraude	25		
Período contable	26		
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios	102		
Prórroga para ciudadanos fuera de los EE.UU.	14		
Responsabilidad de	4, 26		
Traslado de pérdida de capital	137		
Tutor de su cónyuge, si firma como	27		
<b>Declaraciones de impuestos (Vea también Declaraciones Conjuntas; (Vea también Firmas; (Vea también Plazos)</b>	13, 17, 26		
Ayuda gratuita con la preparación	12		
Cómo ponerle fecha a	17		
Cómo presentar la declaración	15		
Copias de	21		
Costos de la preparación	236		
Declaraciones conjuntas (Vea Declaraciones Conjuntas)			
Designación de un tercero	4, 17		
Documentos adjuntos a las declaraciones	17		

<b>Declaraciones de impuestos</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Declaraciones Conjuntas; ( <i>Vea</i> <i>también</i> Firmas; ( <i>Vea también</i> Plazos) ( <i>Cont.</i> ) Enmendadas ( <i>Vea también</i> Formulario 1040X) ..... <a href="#">22</a> , <a href="#">170</a>	Casados que presentan la declaración por separado: Uno de los cónyuges detalla las deducciones ..... <a href="#">168</a>	Gastos de negocio ( <i>Vea</i> Gastos de negocio) Gastos de trabajo por incapacidad ..... <a href="#">177</a>	Recuperación de Fondos ..... <a href="#">106</a>
Envío de ..... <a href="#">2</a> , <a href="#">21</a>	Comparación con la cantidad de la deducción detallada ..... <a href="#">170</a>	Gastos de trabajo relacionados con incapacidad ..... <a href="#">227</a>	Si cambia de la deducción estándar a la deducción detallada (o viceversa) ..... <a href="#">170</a>
Extranjeros ..... <a href="#">9</a>	Declaración final de un fallecido ..... <a href="#">168</a>	Gastos de transporte ( <i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte)	<b>Deducciones</b>
Formularios que se han de utilizar ..... <a href="#">9</a>	Definición ..... <a href="#">168</a>	Gastos del educador ..... <a href="#">162</a>	<b>misceláneas</b> ..... <a href="#">233</a>
Hijo ..... <a href="#">18</a>	Dependientes ..... <a href="#">169</a>	Gastos dentales ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales)	Empleados federales que recompran días de licencia por enfermedad ..... <a href="#">63</a>
Número de teléfono para ser incluido ..... <a href="#">4</a>	Impuestos sobre bienes raíces ..... <a href="#">169</a>	Gastos médicos ( <i>Vea</i> Gastos médicos y dentales)	Honorarios de agencias de servicios de ayuda para obtener otro trabajo ..... <a href="#">55</a>
Pago con ..... <a href="#">19</a>	Personas ciegas ..... <a href="#">168</a>	Intereses ( <i>Vea</i> Pagos de intereses)	<b>Defensor del</b>
Pasos para prepararse (Tabla 1-6) ..... <a href="#">15</a>	Propósito de ..... <a href="#">168</a>	Intereses hipotecarios ( <i>Vea</i> Hipotecas)	<b>Contribuyente</b> ..... <a href="#">321</a>
Preparador remunerado ..... <a href="#">18</a>	Si cambia de la deducción detallada a la deducción estándar (o viceversa) ..... <a href="#">170</a>	Medicamentos recetados ..... <a href="#">174</a>	<b>Demandas por discriminación</b> <b>ilegal:</b>
Presentación de ( <i>Vea también</i> Requisitos para la presentación de la declaración) ..... <a href="#">6</a>	<b>Deducción por matrícula y</b> <b>cuotas escolares:</b>	Multa por retiro anticipado de ahorros ..... <a href="#">10</a>	Deducción por costos ..... <a href="#">110</a>
Quién debe hacer la declaración ..... <a href="#">6</a> , <a href="#">7</a>	Reembolso de gastos ..... <a href="#">166</a>	Multas y sanciones, ninguna deducción permitida ..... <a href="#">190</a>	<b>Dependientes</b> ( <i>Vea también</i> Crédito tributario por hijos) ..... <a href="#">9</a> , <a href="#">11</a> , <a href="#">173</a>
Quién debería presentar una declaración ..... <a href="#">9</a>	<b>Deducciones</b> ( <i>Vea también</i> Deudas incobrables; ( <i>Vea también</i> Exención personal; ( <i>Vea</i> <i>también</i> Gastos de entretenimiento; ( <i>Vea también</i> Pérdidas de capital; ( <i>Vea</i> <i>también</i> Puntos; ( <i>Vea también</i> Recuperación de cantidades deducidas anteriormente) ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">31</a> , <a href="#">43</a> , <a href="#">106</a> , <a href="#">126</a> , <a href="#">136</a> , <a href="#">159</a> , <a href="#">168</a> , <a href="#">186</a> , <a href="#">188</a> , <a href="#">212</a> , <a href="#">214</a>	No detalla las deducciones, uso del Formulario 1040A ..... <a href="#">11</a>	Casados, que presentan una declaración conjunta ..... <a href="#">33</a>
Servicios de entrega privados ..... <a href="#">4</a> , <a href="#">13</a>	Aportaciones a una cuenta <i>IRA</i> ( <i>Vea</i> Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	Oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público ..... <a href="#">226</a>	Deducción estándar para ..... <a href="#">169</a>
Solicitar la transcripción del, Formulario 4506-T ..... <a href="#">21</a>	Cambio de solicitud después de la presentación de la declaración, se necesita enmendar ..... <a href="#">22</a>	Pago de juraduría que le haya entregado a su empleador ..... <a href="#">11</a>	Deducción por matrícula por ..... <a href="#">166</a>
Solicitar una copia del, Formulario 4506 ..... <a href="#">21</a>	Caudal hereditario ..... <a href="#">236</a>	Pensión alimenticia, deducible por el pagador ..... <a href="#">161</a>	Exención por ..... <a href="#">32-43</a>
Transcripción de ..... <a href="#">21</a>	Contratos del seguro de cuidados a largo plazo ..... <a href="#">174</a>	Pérdida por robo ..... <a href="#">237</a>	Fallecimiento de ..... <a href="#">38</a>
<b>Declaraciones enmendadas</b> ( <i>Vea también</i> Formulario 1040X) ..... <a href="#">22</a>	Costos de matrícula y cuotas ( <i>Vea</i> Costo de matrícula)	Pérdidas por hecho fortuito ( <i>Vea</i> Pérdidas de capital)	Gastos de viaje para ..... <a href="#">211</a>
Deducción detallada, cambio a la deducción estándar ..... <a href="#">170</a>	Cuota sindical ( <i>Vea</i> Sindicatos)	Personas que trabajan por cuenta propia:	Gastos del cuidado de un dependiente incapacitado, deducción por ..... <a href="#">176</a>
Deducción estándar, cambio a deducciones detalladas ..... <a href="#">170</a>	Deducción de intereses sobre un préstamo de estudios ( <i>Vea</i> Préstamos de estudios)	Primas de seguro de salud ..... <a href="#">178</a>	Gastos médicos y dentales de ..... <a href="#">173</a>
<b>Declaraciones informativas</b> ( <i>Vea también</i> Formulario 1099; ( <i>Vea también</i> Formulario W-2) ..... <a href="#">15</a> , <a href="#">17</a> , <a href="#">48</a> , <a href="#">52</a> , <a href="#">54</a> , <a href="#">55</a> , <a href="#">59</a>	Deducción estándar ..... <a href="#">168-170</a>	Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios ..... <a href="#">102</a>	Gastos médicos y dentales del dependiente fallecido ..... <a href="#">174</a>
Sociedades colectivas deben proveer ..... <a href="#">105</a>	Deducción por intereses sobre préstamo de estudios ( <i>Vea</i> Préstamos de estudios)	Primas de seguros pagadas por adelantado ..... <a href="#">175</a>	Nacimiento de ..... <a href="#">38</a>
<b>Declaraciones por separado</b> ( <i>Vea</i> Casados que presentan la declaración por separado)	Deducción por intereses sobre préstamo de estudios ( <i>Vea</i> Préstamos de estudios)	Programas para dejar de fumar ..... <a href="#">174</a>	Nació y falleció durante el año ..... <a href="#">16</a> , <a href="#">43</a>
<b>Declaraciones, impuestos</b> ( <i>Vea</i> Declaraciones de impuestos)	Deducción por intereses sobre un préstamo de estudios ( <i>Vea</i> Préstamos de estudios)	Reintegros ..... <a href="#">107</a>	Número de seguro social ..... <a href="#">16</a> , <a href="#">43</a>
<b>Deducción:</b>	Deducciones conforme a la sección 179:	<b>Deducciones conforme a la</b> <b>sección 179:</b>	Dependientes extranjeros ..... <a href="#">43</a>
Costos de demandas por discriminación ..... <a href="#">110</a>	Ajuste a la base para ..... <a href="#">116</a>	Ajuste a la base para ..... <a href="#">116</a>	Número de identificación del contribuyente para adopción ..... <a href="#">16</a> , <a href="#">43</a>
<b>Deducción caritativa por gastos</b> <b>de vida</b> ..... <a href="#">198</a>	Gastos de automóvil ..... <a href="#">219</a>	Gastos de automóvil ..... <a href="#">219</a>	Pariente calificado ..... <a href="#">37</a> , <a href="#">173</a>
<b>Deducción de gastos del primer</b> <b>año</b> ( <i>Vea</i> Deducciones conforme a la sección 179)	Depreciación ..... <a href="#">116</a>	<b>Deducciones de</b>	Requisitos para la presentación de la declaración ..... <a href="#">9</a>
<b>Deducción de intereses sobre</b> <b>préstamo de estudios:</b>	Detallar ( <i>Vea</i> Deducciones detalladas)	nómina ..... <a href="#">183</a> , <a href="#">199</a>	Ingreso del trabajo, ingresos no derivados del trabajo y niveles de ingreso bruto (Tabla 1-2) ..... <a href="#">7</a>
Asistencia para el reintegro de préstamos ..... <a href="#">164</a>	Donaciones caritativas ( <i>Vea</i> <i>también</i> Donaciones caritativas) ..... <a href="#">191-200</a>	Retención ( <i>Vea también</i> Retención) ..... <a href="#">43</a>	<b>Dependientes casados, que</b> <b>presentan una declaración</b> <b>conjunta</b> ..... <a href="#">33</a>
<b>Deducción del millaje con</b> <b>respecto a estudios</b> <b>relacionados con el</b> <b>trabajo</b> ..... <a href="#">229</a>	Entidades que traspasan los atributos tributarios ..... <a href="#">236</a>	<b>Deducciones detalladas:</b>	<b>Déposito directo de</b> <b>reembolsos</b> ..... <a href="#">18</a>
<b>Deducción estándar</b> ..... <a href="#">168</a> , <a href="#">170</a>	Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">231</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">170</a>	<b>Dépositos congelados:</b>
65 años de edad o más ..... <a href="#">168</a>	Gastos de alquiler ..... <a href="#">82</a> , <a href="#">86</a>	Uno de los cónyuges detalla las deducciones ..... <a href="#">168</a>	Intereses sobre ..... <a href="#">112</a>
Cambios para el año 2007 ..... <a href="#">1</a>	Gastos de artistas de actuación ..... <a href="#">226</a>	Cuándo conviene detallar las deducciones ..... <a href="#">170</a>	Prórroga del plazo para hacer re inversiones de una cuenta <i>IRA</i> ..... <a href="#">150</a>
	Gastos de inversión ..... <a href="#">190</a>	Cuándo detallar las deducciones ..... <a href="#">170</a>	<b>Dépositos de garantía:</b>
		Deducción estándar a ser comparada con ..... <a href="#">170</a>	Propiedad de alquiler, para ..... <a href="#">82</a>
		Formulario 1040 para ser usado ..... <a href="#">11</a> , <a href="#">106</a>	<b>Dépositos monetarios</b> ..... <a href="#">258</a>
		Impuestos estatales, para ..... <a href="#">170</a>	Pérdidas de ..... <a href="#">202</a>
		Limitación del ingreso bruto ajustado ( <i>AGI</i> ) ..... <a href="#">229</a>	Pérdidas en ..... <a href="#">237</a>
		Límite del ingreso bruto ajustado ..... <a href="#">183</a>	Pérdidas sobre ..... <a href="#">125</a>
		Límites sobre ..... <a href="#">27</a> , <a href="#">240</a>	Cómo declarar ..... <a href="#">208</a>
		Donaciones caritativas, deducción por ..... <a href="#">191</a>	<b>Depreciación:</b>
			Ajuste a la base para ..... <a href="#">116</a>
			Automóviles ..... <a href="#">219</a>

<b>Depreciación: (Cont.)</b>					
Bienes que usa en una ocupación o negocio, como activos no de capital	123				
Bienes raíces:					
Ganancias de enajenación de propiedad	86, 133				
Terreno, sin depreciación de	86				
Cambio al uso de los bienes	118				
Cómo corregir la cantidad declarada	86				
Computadora	234				
Computadora de uso doméstico	236				
Formulario 4562:					
Depreciación de propiedad de alquiler	86				
Impuesto mínimo alternativo y depreciación acelerada	86				
Propiedad de alquiler	82, 86				
Teléfono celular	234				
<b>Derechos de autor</b>	124				
Daños y perjuicios por violación	110				
Regalías	107				
<b>Derechos de revalorización de acciones</b>	55				
<b>Derechos de timbre:</b>					
Transacciones de bienes raíces y	182				
<b>Desastre del Medio Oeste</b>	33, 40				
<b>Desastres declarados como tales por el Presidente (Vea Asistencia en caso de desastre)</b>					
<b>Descuento de la emisión original (OID, por sus siglas en inglés)</b>	73				
Base ajustada y	119				
<b>Descuento de la emisión original (OID):</b>					
Formulario 1099-OID	52				
Instrumentos de deuda descontados	124				
<b>Descuento por agotamiento</b>	108				
<b>Descuento, bonos y pagarés emitidos con</b>	73				
<b>Descuentos:</b>					
Descuentos de empleado, efecto en la base	116				
<b>Desmutualización de compañías de seguros de vida</b>	122				
<b>Deuda pública:</b>					
Donaciones para reducir	20				
<b>Deudas (Vea también Deudas incobrables)</b>	23, 106				
Canceladas (Vea Cancelación de deuda)					
Con recurso	104				
Pagadas por otra persona	15				
Pago completo de la deuda incluido en la transacción de venta	121				
Públicas, donaciones para reducir	20				
Reembolso usado para ajuste	18				
Reembolso usado para compensar	12				
Sin recurso	104				
<b>Deudas incobrables:</b>					
Declaración de	126				
Declaración de reembolso	126				
Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco	202				
Cómo declarar en el Anexo D del Formulario 1040	203				
No empresariales	126				
Pérdida de capital a corto plazo	126				
Recuperación de Fondos	106				
Solicitud de reembolso	23				
<b>Dientes postizos:</b>					
Posibilidad de deducir como gasto médico	174				
<b>Dinero del seguro:</b>					
Dividendos, intereses sobre	69				
Pagos a plazos	73				
Vida	73				
<b>Dirección:</b>					
Apartado de correos	21				
Cambio de	22				
Centros de Servicio	21				
Cómo corregir la etiqueta	21				
Etiqueta de	20				
Extranjero	21				
No hay etiqueta	21				
<b>Direcciones de Centros de Servicio</b>	21				
<b>Disaster Assistance Act of 1988 (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988):</b>					
Retención	48				
<b>Dispositivos médicos:</b>					
Posibilidad de deducir	174				
<b>Distribuciones (Vea también Dividendos; (Vea también Reinversiones))</b>	52, 95				
A organizaciones caritativas calificadas	152				
Distribuciones de liquidación	79				
Distribuciones mínimas obligatorias (Vea también Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés); (Vea también Pensiones))	97, 150, 152				
Distribuciones que no son dividendos	79				
Prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)					
Rendimiento de capital	79				
Reservista que reúne los requisitos	97				
Suma global (Vea Distribuciones de suma global)					
<b>Distribuciones acumuladas de fideicomisos:</b>					
Impuestos sobre	243				
<b>Distribuciones de liquidación</b>	79				
<b>Distribuciones de suma global</b>	94				
Cálculo del costo	94				
Formulario 4972	94				
Opción con respecto a	94				
Opción de impuesto de 10 años	95				
Partes sujetas a impuestos y exentas de impuestos	94				
Reinversiones de	94				
Revalorización neta no realizada (NUA, por sus siglas en inglés)	94				
Trato de ganancias de capital	95				
<b>Distribuciones mínimas obligatorias (Vea también Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés); (Vea también Pensiones))</b>	97, 150, 152				
<b>Distribuciones prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos)</b>					
<b>Distrito de Columbia:</b>					
Crédito tributario para comprador de su primera vivienda	130				
<b>Dividendos (Vea también Formulario 1099-DIV)</b>	76-81, 77				
Acciones vendidas	77				
Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) (Vea Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska))					
Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso que recibe	77				
Calificados	77, 81				
Cargos de la cobranza de	236				
Certificado de dividendo diferido	80				
Cómo declarar	81				
Como intereses	76				
Compra de más acciones con	79				
Definición	76				
Deudas de accionistas cuando canceladas como	104				
Distribuciones que no son dividendos	79				
Dividendos con intereses exentos	80				
Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos	80				
Dividendos de patrocinio	81				
Dividendos de seguros	80				
Dividendos ordinarios	77				
Fondos del mercado monetario	79				
Formulario 1040A, uso del	10				
Formulario 1099-DIV (Vea Formulario 1099-DIV)					
Gastos relacionados con, deducción de	81				
Ingreso de fuentes en el extranjero	76				
Nominatorios que reciben distribuciones a nombre de otra persona	77				
Período de tenencia, determinación de	126				
Planes de reinversión	79				
Redención considerada como	120				
Retención adicional	77				
Seguro para veteranos	80				
Sociedades de inversión inmobiliaria (REIT, por sus siglas en inglés)	79				
<b>Dividendos calificados</b>	77, 81				
<b>Dividendos con intereses exentos</b>	68				
Declaración del dividendo	80				
Impuesto mínimo alternativo	80				
Requisito de declarar ciertos datos	80				
<b>Dividendos de patrocinio</b>	81				
<b>Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska):</b>					
Dividendos del hijo	189				
Ingreso de inversiones que no incluirá	189				
Ingresos de	10, 81				
<b>Dividendos ordinarios (Vea Dividendos)</b>					
<b>Doble opción de compra y venta:</b>					
Intereses sobre	189				
<b>Documentación:</b>					
Apuestas y Juegos de Azar	238				
Requisitos generales	234				
Venta de vivienda	130				
<b>Documentación de la pérdida</b>	203				
<b>Documentación destruida</b>	220				
<b>Documentación que se debe guardar</b>	198				
<b>Documento para divulgar información</b>	25				
<b>Documentos adjuntos a las declaraciones</b>	17				
<b>Documentos comprobantes:</b>					
Requisitos del mantenimiento de documentación	219				
<b>Domingo, vence un</b>	50				
<b>Donaciones (Vea también Aportaciones para campañas políticas; (Vea también Donaciones caritativas))</b>	20, 191-200, 195				
Base ajustada para	117				
Damnificados que reciben donaciones en efectivo	204				
Declaración de gastos: La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar	224				
No tributables	112				
Para reducir la deuda pública	20				
Período de tenencia, determinación de	126				
Políticas	239				
<b>Donaciones caritativas</b>	191-200				
A personas físicas, no deducibles	192, 195				
Anexo A (Formulario 1040) que se debe usar para deducciones	200				
Artículos simbólicos regalados por destinatarios	194				
Beneficio recibido como resultado de donación	193, 195				
Bienes de ganancias de capital como donación	197				
Límite sobre la deducción	198				
Bienes de ingreso ordinario como donación	197				

<b>Donaciones caritativas (Cont.)</b>	
Cantidades grandes de artículos	<a href="#">197</a>
Deducciones:	
Año para declarar la deducción	<a href="#">197</a>
Ejemplos de (Tabla 24-1)	<a href="#">192</a>
Límite del 30% del ingreso bruto ajustado	<a href="#">198</a>
Límite del 50% del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés)	<a href="#">198</a>
Límites sobre	<a href="#">193, 198</a>
Deducciones detalladas, límite sobre	<a href="#">191</a>
Definición de	<a href="#">191</a>
Donación que no sea en efectivo de \$500 o más: Formulario 8283 para ser usado	<a href="#">200</a>
Donaciones de bienes	<a href="#">196</a>
Aumento de valor	<a href="#">197</a>
Disminución de valor	<a href="#">197</a>
Donaciones para reducir la deuda pública	<a href="#">20</a>
Donaciones que no sean en efectivo, requisitos de documentación	<a href="#">199</a>
Fecha de la donación, cómo determinar	<a href="#">197</a>
No deducibles	<a href="#">195</a>
Organizaciones calificadas	<a href="#">192</a>
Declaración por escrito de	<a href="#">194</a>
Tipos de	<a href="#">192</a>
Organizaciones no calificadas	<a href="#">195</a>
Traslado de la deducción en exceso al año siguiente	<a href="#">198</a>
Valor justo de mercado de donaciones de propiedad	<a href="#">193, 197</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación	<a href="#">200</a>
Ventas a precios rebajados como	<a href="#">197</a>
Voluntarios, imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2)	<a href="#">193</a>
<b>Donaciones en efectivo, documentación que se debe guardar</b>	<a href="#">199</a>
<b>Donaciones para campañas políticas:</b>	
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial	<a href="#">17</a>
<b>Donaciones políticas (Vea también Aportaciones para campañas políticas; (Vea también Donaciones hechas a campañas políticas)</b>	<a href="#">110, 192, 195, 239</a>
<b>Donantes de órganos:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico	<a href="#">174</a>
<b>Drogas:</b>	
Como gastos médicos:	
Medicamentos recetados, posibilidad de deducir	<a href="#">174</a>
Medicamentos sin receta, no deducibles	<a href="#">174</a>

<b>E</b>	
<b>Edad:</b>	
Beneficiarios del plan de jubilación mayores de 75 años de edad	<a href="#">93</a>
Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés):	
Distribución antes de 59 años y medio de edad	<a href="#">154</a>
Distribución obligatoria a la edad de 70 años y medio	<a href="#">152, 154</a>
Límite a las aportaciones a la edad de 70 años y medio	<a href="#">146</a>
Cuentas Roth IRA	<a href="#">155, 158</a>
Deducción estándar para personas que tengan 65 años de edad o más	<a href="#">168</a>
Distribuciones de pensión requeridas a los 70 años y medio de edad	<a href="#">97</a>
Formulario 1040EZ, contribuyente de menos de 65 años de edad puede usar	<a href="#">10</a>
Ingreso bruto y requisitos para presentar la declaración (Tabla 1-1)	<a href="#">6</a>
Inversiones de hijos (Vea Hijos, subtítulo: Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad)	
<b>Edad obligatoria de jubilación</b>	<a href="#">267</a>
<b>Efectivo:</b>	
Dividendos pagados como	<a href="#">76</a>
Rebajas	<a href="#">110</a>
Ventas de bienes por	<a href="#">121</a>
<b>Ejecución de hipoteca</b>	<a href="#">188</a>
<b>Ejército de Salvación (Vea Donaciones caritativas)</b>	
<b>Elección de incluir los ingresos del hijo en la declaración de los padres</b>	<a href="#">246-249</a>
Inclusión de los ingresos del hijo en la declaración del padre o de la madre (Figura 31-A)	<a href="#">247</a>
<b>Elementos de preferencia tributaria</b>	<a href="#">244</a>
<b>Eliminación de pintura a base de plomo:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico	<a href="#">174</a>
<b>Embargo de bienes y confiscación</b>	<a href="#">15</a>
<b>Embargo del salario</b>	<a href="#">15</a>
<b>Emigrados</b>	<a href="#">133</a>
<b>Empleado de una iglesia:</b>	
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3)	<a href="#">10</a>
<b>Empleadores:</b>	
Asistencia para estudios de (Vea Asistencia para estudios)	
Ayuda para educación provista por (Vea Ayuda para educación)	
Empleo en el extranjero (Vea Empleo en el extranjero)	
Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)), solicitar que los nuevos empleados llenen	<a href="#">46</a>
Opciones del sistema e-file	<a href="#">12</a>
Requisitos para la retención	<a href="#">46</a>
Vehículos provistos por	<a href="#">57</a>
<b>Empleados (Vea también Prestaciones suplementarias)</b>	<a href="#">56, 57</a>
Descuentos por, efecto en la base	<a href="#">116</a>
Empleo en el extranjero (Vea Empleo en el extranjero)	
Formulario W-4 (o Formulario W-4(SP)) que ha de llenarse al empezar un nuevo trabajo	<a href="#">46</a>
Gastos de negocio (Vea Gastos de negocio del empleado)	
Pago de juraduría	<a href="#">112</a>
Premios por servicios	<a href="#">55</a>
Prestaciones suplementarias (Vea también Prestaciones suplementarias)	<a href="#">47</a>
<b>Empleados de bares de bebidas:</b>	
Propinas (Vea Ingresos de propinas)	
<b>Empleados de correos:</b>	
Carteros rurales	<a href="#">218</a>
<b>Empleados de los servicios de inteligencia</b>	<a href="#">131</a>
<b>Empleados de restaurantes:</b>	
Propinas (Vea Ingresos de propinas)	
<b>Empleados del gobierno:</b>	
Estado (Vea Gobiernos estatales o locales)	
Federales (Vea Empleados federales)	
<b>Empleados del gobierno local:</b>	
Planes de la Sección 457 para empleados (Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457)	
<b>Empleados domésticos</b>	<a href="#">260</a>
<b>Empleados estatutarios</b>	<a href="#">222</a>
<b>Empleados federales:</b>	
Asignaciones por costo de vida	<a href="#">55</a>
Pago por vacaciones acumuladas	<a href="#">55</a>
Pagos de FECA	<a href="#">63</a>
Pensiones por incapacidad	<a href="#">61</a>
Ataque terrorista	<a href="#">62</a>
Basadas en los años de servicio	<a href="#">62</a>
Exclusión, condiciones de	<a href="#">62</a>
<b>Empleados itinerantes:</b>	
Deducción de gastos	<a href="#">222</a>
Domicilio tributario, cómo determinar	<a href="#">210</a>
<b>Empleo (Vea también títulos que comienzan con "Empleado" o "Empleador")</b>	<a href="#">47, 209</a>
Búsqueda:	
Gastos	<a href="#">235</a>
Cuotas de agencias de	<a href="#">235</a>
Gastos de curriculum vitae	<a href="#">235</a>
Honorarios de una agencia	<a href="#">110</a>
Impuestos (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare)	<a href="#">55</a>
Ingresos de propinas	<a href="#">10, 11, 64</a>
Retención FICA (Vea también Retención)	<a href="#">15</a>
<b>Empleo en el extranjero</b>	<a href="#">9, 60</a>
Aportaciones a planes de pensiones	<a href="#">93</a>
Ciudadano estadounidense	<a href="#">60</a>
Empleo en el extranjero	<a href="#">60</a>
Impuestos del seguro social y del Medicare	<a href="#">60</a>
Renuncia al estado de extranjero	<a href="#">60</a>
<b>Empleo internacional (Vea Empleo en el extranjero)</b>	
<b>Empresas de servicios públicos (Vea Servicios públicos)</b>	
<b>En el extranjero, ciudadanos que viajan o trabajan (Vea también Ciudadanos fuera de los EE.UU.; (Vea también Empleo en el extranjero)</b>	<a href="#">9, 60, 213, 214</a>
<b>Enfermedad crónica:</b>	
Cuidados a largo plazo (Vea Contratos del seguro de cuidados a largo plazo)	
Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Prestaciones aceleradas por fallecimiento)	
<b>Enfermedad terminal:</b>	
Acuerdos viáticos	<a href="#">105</a>
Pago acelerado de dineros del seguro de vida (Vea Prestaciones aceleradas por fallecimiento)	
<b>Enseñanza en el hogar:</b>	
Gastos no deducibles	<a href="#">162</a>
<b>Enseñanza superior (Vea Colegios universitarios y universidades)</b>	
<b>Enseres domésticos, deducción caritativa por</b>	<a href="#">196</a>
<b>Enseres eléctricos:</b>	
Deterioro y daño, no pérdida por hecho fortuito	<a href="#">202</a>
<b>Entidades que traspasan los atributos tributarios</b>	<a href="#">236</a>
<b>Envío:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios	<a href="#">210</a>
<b>Envío de declaraciones (Vea Declaraciones de impuestos)</b>	
<b>Equipaje:</b>	
Gasto de viaje relacionado con los negocios	<a href="#">210</a>
<b>Equipo (Vea también Herramientas)</b>	<a href="#">218</a>
Alquiler para vivienda alquilada	<a href="#">83</a>
<b>Equipo de oxígeno y oxígeno:</b>	
Posibilidad de deducir como gasto médico	<a href="#">174</a>
<b>Errores:</b>	
Depreciación, cómo corregir la cantidad en el Formulario 1040X	<a href="#">86</a>
Descubrimiento después de la presentación de la declaración, se necesita enmendar la declaración	<a href="#">22</a>
Etiqueta de dirección, corrección de la	<a href="#">21</a>
Formulario 1099 que muestra la cantidad incorrecta	<a href="#">77</a>

<b>Errores:</b> (Cont.)					
Formulario W-2c, para comprobante de salarios y de retención corregidos	52				
Reembolsos	22				
<b>Escáner electrónico del cuerpo</b>	174				
<b>Escarabajos:</b>					
Daño o destrucción de árboles y plantas, cuando es pérdida por hecho fortuito	202				
<b>Escrituras:</b>					
Costos de preparación para	188				
<b>Escrituras de propiedad inmobiliaria:</b>					
Costos de registro, base a incluir	115				
<b>Escuela de graduados</b> (Vea también Asistencia para estudios)	163				
Deducción por matrícula (Vea Costo de matrícula)					
<b>Escuelas extranjeras</b>	163, 165				
<b>Escuelas privadas:</b>					
Deducción caritativa por costos de matrícula	196				
<b>Establecimientos de entretenimiento:</b>					
Gastos por el uso de	216				
<b>Estado:</b>					
Obligaciones, intereses sobre	73				
<b>Estado civil para efectos de la declaración</b>	7, 25-31				
Cabeza de familia	26, 28				
Quién le da derecho a presentar la declaración como	30				
Cambio a, después de la presentación de la declaración	22				
Casado que presenta una declaración conjunta	284				
Casados que presentan la declaración por separado	27, 284				
Contribuyentes divorciados	25				
Cónyuge sobreviviente	26				
Declaraciones conjuntas	26				
Matrimonios anulados	25				
Personas no casadas (Vea también Contribuyentes solteros)	7, 25				
<b>Estados Unidos</b> (Vea títulos en inglés que empiezan con "Federal" o "Estados Unidos")					
<b>Estallido sísmico:</b>					
Pérdidas por hecho fortuito debido a	202				
<b>Estudiante a tiempo completo.:</b>					
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes	256				
<b>Estudiante con derecho al crédito:</b>					
Crédito Hope	278, 279				
Crédito vitalicio por aprendizaje	279				
<b>Estudiante que reúne los requisitos:</b>					
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios	163				
Deducción por matrícula y cuotas escolares	166				
<b>Estudiantes</b>	198				
Becas de estudios (Vea Becas de estudios y becas de desarrollo profesional)					
Crédito (Vea Créditos tributarios por estudios)					
Deducción por matrícula (Vea Costo de matrícula)					
Definición	33				
Estudiantes extranjeros	194				
Estudios relacionados con el trabajo (Vea Estudios relacionados con el trabajo)					
Exención de la retención	46				
Extranjero	33				
Préstamos (Vea Préstamos de estudios)					
Programas de matrícula, calificados (Vea Programas de matrícula calificados)					
<b>Estudiantes de intercambio:</b>					
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada	194				
<b>Estudiantes en zonas de desastre del Medio Oeste</b>	165, 281				
<b>Estudiantes extranjeros</b>	33				
Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada	194				
<b>Estudios:</b>					
Programa de bonos de ahorro	72				
<b>Estudios relacionados con el trabajo</b>	229				
Ausencia indefinida del trabajo	230				
Ausencia temporal del trabajo	230				
Deducción de negocios:					
Beneficio tributario de	229				
Gastos calificados	231-233				
Reembolsos	233				
Estudios para mantener o mejorar habilidades	229				
Estudios para satisfacer los requisitos mínimos	230				
Estudios que le dan derecho a la deducción (Figura 27-A)	230				
Estudios que lo capacitan para un nuevo oficio o negocio	231				
Estudios requeridos por el empleador o por ley	229				
Gastos de comida	232				
Gastos de viaje para	232				
Maestros	230, 231				
Reembolso no declarado	231				
Reembolso por	233				
Requisitos del mantenimiento de documentación	233				
<b>Estudios topográficos:</b>					
Base del bien a incluir	115				
<b>Etiquetas</b>	20				
Corrección de la dirección	21				
Número de seguro social a ser escrito en	3				
<b>Evasión de impuestos</b>	25				
<b>Eventos de beneficencia:</b>					
Cantidad de la deducción caritativa	193				
<b>Eventos deportivos:</b>					
Donaciones caritativas, cantidad deducible	193				
<b>Eventos para la recaudación de fondos:</b>					
Alquiler de unidad habitable usada como vivienda	85				
Donaciones caritativas, cantidad deducible	193				
<b>Examen físico</b>	174				
<b>Exámenes médicos de diagnóstico</b>	172				
<b>Exclusión conforme a la sección 1202:</b>					
Pérdidas o ganancias de capital bajo	137				
<b>Exclusiones del ingreso bruto:</b>					
A anualidades	93				
Aplazamientos electivos, límite sobre la exclusión	59				
Ayuda para educación provista por el empleador	57				
Becas de estudios	113				
Beneficios de <i>minimis</i>	57				
Beneficios de transporte al trabajo para los empleados	58				
Cargos por estacionamiento, provistos por el empleador	58				
Contratos de seguro de cuidados a largo plazo	62, 63				
Deuda cancelada	104				
Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, prestaciones por fallecimiento	105				
Ganancias de capital de venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)					
Indemnización para víctimas del Holocausto	112				
Ingresos ganados de fuentes en el extranjero	4				
Intereses de depósitos congelados	112				
Lesión sufrida en ataque terrorista, pagos por incapacidad	91				
Pensiones por incapacidad de empleados federales y militares	61, 62				
Premios otorgados al empleado	55				
Prestaciones aceleradas por fallecimiento	105				
Prestaciones sindicales por huelga	113				
Programa de Bonos de Ahorro para los Estudios	112				
Seguro de vida colectivo a término	58				
Subsidios por ahorro de energía	110, 113				
Venta de vivienda	113				
<b>Exención del límite sobre el crédito por impuestos extranjeros</b>	300				
<b>Exención personal</b>	27, 31-43				
Declaración conjunta	31				
Eliminación paulatina	31, 43				
Exención de su cónyuge	31				
Límites	27				
<b>Exenciones</b>	27				
Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos	124				
Dependientes	32-43				
Eliminación paulatina	31, 43				
Exención de la retención	46				
Personales (Vea Exención personal)					
Valores, exentos de impuestos (Vea Valores)					
<b>Exentas de impuestos:</b>					
Organizaciones:					
Transacciones entre partes emparentadas	122				
<b>Exentos de impuestos:</b>					
Bonos y otras obligaciones	73				
Ingresos	239				
Intereses	73				
Obligaciones:					
Base ajustada	119				
Organizaciones:					
Planes de compensación diferida de la Sección 457	91				
<b>Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente:</b>					
Declaraciones conjuntas	26				
Formulario 8857(SP)	27				
<b>Exoneración equitativa</b> (Vea Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente)					
<b>Expropiación de propiedad</b>	133, 201				
Cómputo de la base	116				
Período de propiedad y de uso	131				
Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno	202				
<b>Extorsión:</b>					
Pérdidas debidas a	202				
<b>Extranjero no residente</b>	256, 284				
<b>Extranjeros</b>	256				
Doble estado de residencia (Vea Contribuyentes con doble estado de residencia)					
No residentes (Vea Extranjeros no residentes)					
Residente (Vea Extranjeros residentes)					
Residentes (Vea Extranjeros residentes)					
Se requiere la presentación de la declaración	9				
<b>Extranjeros no residentes</b>	9				
Cónyuge	16				
Declaración conjunta no posible	27				
Declaración por separado	29				
Transferencias entre cónyuges cuando uno de los cónyuges es extranjero no residente	122				
Deducción estándar	168				
Deducción por matrícula y	165				
Formulario 1040EZ, uso del	10				
Impuesto estimado	49				
Número de identificación del contribuyente	43				

**Extranjeros no residentes***(Cont.)*

Numero de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>16</u>
Plazos .....	<u>13</u>
Renuncia al estado de extranjero .....	<u>60</u>
<b>Extranjeros residentes:</b>	
Cónyuge incluido como .....	<u>30</u>
Crédito por ingreso del trabajo .....	<u>284</u>
Distribuciones de una cuenta <i>IRA</i> , retención de .....	<u>153</u>
Impuesto estimado .....	<u>49</u>
Número de Seguro Social ( <i>SSN</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>16</u>

**F****Fallecidos** (*Vea también*

Albaceas y administradores) .....	<u>8</u>
Bonos de Ahorro .....	<u>71</u>
Cónyuge fallecido .....	<u>8</u>
Exención personal .....	<u>32</u>
Deducción estándar .....	<u>168</u>
Fallecimiento del cónyuge .....	<u>26</u>
Gastos funerarios .....	<u>195</u>
Gastos médicos y dentales .....	<u>173</u>
Pérdida de capital de .....	<u>136</u>
Plazos .....	<u>13</u>
Requisitos para la presentación de la declaración .....	<u>8</u>
Traspos de bienes por muerte .....	<u>119</u>

**Fallecimiento** (*Vea Fallecidos*)**Fallecimiento de hijo** ..... 34 |**Fallecimiento del dependiente** ..... 38 |**Familia** (*Vea también* Crédito tributario por hijos; (*Vea también* Dependientes; (*Vea también* Hijos; (*Vea también*

Transacciones entre partes vinculadas) .....	<u>9, 122, 252, 270</u>
Asignación estándar para la comida no permitida si es pariente del empleado .....	<u>223</u>
Crédito por adopción ( <i>Vea Adopción</i> ) .....	
Crédito por gastos de cuidado ( <i>Vea</i> Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	

**Fecha de liquidación de la transacción de valores** ..... 125 |**Fecha de negociación de la transacción de valores** ..... 125 |**Fechas de vencimiento** (*Vea Plazos*)**Feriado, vence un día** ..... 50 |**Fideicomisarios:**

Cargos administrativos .....	<u>237</u>
Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés):	
Honorarios .....	<u>145</u>
Notificación de recharacterización .....	<u>151</u>
Traspaso de fideicomisario a fideicomisario .....	<u>149, 157</u>

Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> ):	
Honorarios .....	<u>146</u>
Cuentas <i>IRA</i> .....	<u>237</u>
<b>Fideicomisos</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de fideicomiso) .....	<u>77, 110, 111, 243</u>
Fideicomisos de un cesionario .....	<u>111</u>
Ingresos .....	<u>110</u>
Hijo beneficiario .....	<u>249</u>
Intereses procedentes de inversiones .....	<u>189</u>
Transacciones entre partes emparentadas con fiduciarios .....	<u>122</u>
<b>Fiduciarios</b> ( <i>Vea también</i> Albaceas y administradores; ( <i>Vea también</i> Fideicomisarios) .....	<u>8, 145, 146</u>
Honorarios por servicios .....	<u>111</u>
Transacciones entre partes emparentadas .....	<u>122</u>
Transacciones prohibidas .....	<u>153</u>
<b>Figuras</b> ( <i>Vea</i> Tablas y figuras)	
<b>Firmar la declaración</b> .....	<u>12</u>
<b>Firmas</b> .....	<u>17</u>
Agente, uso de .....	<u>17</u>
Declaraciones conjuntas .....	<u>27</u>
Incapacitado físicamente .....	<u>18</u>
Incapacitado mentalmente .....	<u>18</u>
Padre por hijo .....	<u>18</u>
<b>Flete:</b>	
Base a incluir .....	<u>114</u>
<b>FMV</b> ( <i>Vea</i> Valor justo de mercado)	
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Alaska</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Compensación por Desempleo de Pennsylvania</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro Obrero del Estado de Washington.</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de California</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Prestaciones por Incapacidad no Laboral de Nueva York</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo de Prestaciones Temporales por Incapacidad de Rhode Island</b> .....	<u>179</u>
<b>Fondo para la Campaña Electoral Presidencial</b> .....	<u>17</u>
<b>Fondos de asistencia</b> ( <i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) .....	<u>205</u>
<b>Fondos de un préstamo</b> ( <i>Vea también</i> Préstamos) .....	<u>91, 190</u>
Usados para donaciones caritativas, deducción por .....	<u>198</u>

<b>Fondos del mercado monetario</b> .....	<u>79</u>
<b>Fondos mutuos</b> .....	<u>236</u>
Base ajustada de los bienes .....	<u>119</u>
De oferta pública .....	<u>236</u>
Dividendos con intereses exentos .....	<u>80</u>
Dividendos de .....	<u>79</u>
Ganancias de capital .....	<u>79</u>
Ganancias de capital no distribuidas .....	<u>136</u>
Crédito por el impuesto sobre .....	<u>301</u>
Gastos asignados .....	<u>236</u>
No de oferta pública .....	<u>237</u>
<b>Fondos robados:</b>	
Cómo Declarar .....	<u>113</u>
<b>Formulario:</b>	
843:	
Solicitud de reembolso y reducción de impuestos .....	<u>304</u>
982:	
<i>Reduction of tax attributes due to discharge of indebtedness (and section 1082 basis adjustment)</i> (Reducción de atributos tributarios debido a la liquidación de deudas (y la ajuste a la base conforme a la sección 1082), en inglés) .....	<u>130</u>
1040 .....	<u>75, 245</u>
Anexo A, Deducción por intereses hipotecarios .....	<u>300</u>
Anexos al .....	<u>17</u>
Cheque enviado junto con .....	<u>19</u>
Cómo declarar impuestos sobre propinas no cobrados .....	<u>66</u>
Cómo declarar los impuestos sobre las propinas no declaradas a su empleador .....	<u>65</u>
Cómo declarar los ingresos de propinas .....	<u>65</u>
Compensación del seguro obrero .....	<u>63</u>
Compensación por la jubilación por incapacidad .....	<u>61</u>
Crédito por impuestos extranjeros .....	<u>300</u>
Crédito por intereses hipotecarios .....	<u>300</u>
Crédito por retención en exceso .....	<u>304</u>
Crédito por seguro médico .....	<u>303</u>
Crédito tributario para comprador de su primera vivienda .....	<u>302</u>
Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) .....	<u>153, 155</u>
Declaración de la pensión alimenticia recibida .....	<u>161</u>
Declaración de los sueldos y salarios .....	<u>54</u>
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<u>164</u>
Deducción por pensión alimenticia pagada .....	<u>161</u>

Distribuciones de las ganancias de capital del hijo .....	<u>190</u>
Distribuciones de seguros .....	<u>80</u>
Dividendos .....	<u>81</u>
Dividendos del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) .....	<u>81</u>
Donaciones caritativas, deducción que se debe detallar .....	<u>191</u>
Etiqueta de dirección .....	<u>20</u>
Exención personal .....	<u>31</u>
Fondo para la Campaña Electoral Presidencial .....	<u>17</u>
Ganancias de capital .....	<u>81</u>
Ganancias de capital a largo plazo no distribuidas .....	<u>302</u>
Gastos de adopción .....	<u>299</u>
Gastos del educador .....	<u>162</u>
Impuesto mínimo alternativo, crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores .....	<u>301</u>
Números de identificación del contribuyente individual ( <i>ITIN</i> ) para extranjeros .....	<u>43</u>
Números de seguro social ( <i>SSN</i> ) .....	<u>43</u>
Pagos por la jubilación de las fuerzas armadas .....	<u>60</u>
Pensión para un miembro del clero .....	<u>59</u>
Prestaciones de <i>FECA</i> .....	<u>63</u>
Prestaciones de jubilación para empleados ferroviarios, cómo declarar acerca de .....	<u>100</u>
Prestaciones del seguro social, cómo declarar acerca de .....	<u>100</u>
Recuperación de la pensión alimenticia .....	<u>162</u>
Uso de .....	<u>11, 26, 27</u>
1040, Anexo A:	
Comisión no devengada, deducción por la reintegración de .....	<u>54</u>
Deducción por gastos de inversión .....	<u>190</u>
Deducción por gastos de negocio del empleado .....	<u>226</u>
Deducción por intereses de inversión .....	<u>191</u>
Donaciones caritativas ...	<u>20, 191, 200</u>
Empleados federales que recompran días de licencia por enfermedad .....	<u>63</u>
Gastos de viaje, deducción de .....	<u>224</u>
Gastos médicos y dentales .....	<u>177</u>
Límite sobre las deducciones detalladas .....	<u>170</u>
Pérdida de depósitos debida a la insolvencia o quiebra del banco .....	<u>203</u>
Regalos, deducción de .....	<u>221</u>
Servicios de ayuda para obtener otro trabajo, deducción .....	<u>55</u>



<b>Formulario: (Cont.)</b>			
2555-EZ .....	<a href="#">284</a>	5329:	Deducciones o créditos reducidos .....
2848(SP):		distribuciones mínimas obligatorias no realizadas .....	<a href="#">247</a>
Poder legal y declaración del representante .....	<a href="#">18, 27</a>	Distribuciones mínimas obligatorias, no realizar .....	<a href="#">247</a>
3115 .....	<a href="#">70</a>	Distribuciones prematuras de fondos protegidos .....	<a href="#">249</a>
3800:		6251 .....	<a href="#">77, 189</a>
<i>General business credit</i> (Crédito general para negocios) .....	<a href="#">23</a>	Impuesto mínimo alternativo .....	<a href="#">247</a>
4029 .....	<a href="#">285</a>	6252:	8815 .....
4070A-PR:		<i>Installment sale income</i> (Ingresos de venta a plazos), en inglés .....	<a href="#">72</a>
Cómo mantener registro diario de propinas .....	<a href="#">64</a>	8275:	8818 .....
4070-PR:		<i>Disclosure statement</i> (Documento para divulgar información) .....	<a href="#">73</a>
Declaración de las propinas al empleador .....	<a href="#">64</a>	8275-R:	8822:
4137:		<i>Regulation disclosure statement</i> (Documento para divulgar información) .....	<a href="#">22</a>
Impuesto del seguro social o Medicare sobre propinas no declaradas al empleador .....	<a href="#">65</a>	8283:	8824:
4361 .....	<a href="#">285</a>	Donación caritativa que no sea en efectivo de un valor de más de \$500 .....	<a href="#">121</a>
4506:		8379:	8828:
Copia de solicitud de declaración de impuestos .....	<a href="#">21</a>	<i>Injured spouse allocation</i> (Asignación del cónyuge perjudicado) .....	<a href="#">121</a>
4506-T:		8396:	<i>Recapture of federal mortgage subsidy</i> (Recuperación del subsidio hipotecario federal) .....
Solicitud de transcripción de declaración de impuestos .....	<a href="#">21</a>	Crédito por intereses hipotecarios .....	<a href="#">134</a>
4562:		8453(SP):	8839:
Depreciación de propiedad de alquiler .....	<a href="#">86</a>	Etiqueta de dirección .....	Gastos de adopción calificados .....
4684:		8453-OL(SP):	<a href="#">299</a>
Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco .....	<a href="#">203</a>	Etiqueta de dirección .....	Gastos de adopción que reúnen los requisitos .....
Pérdida por hecho fortuito o robo .....	<a href="#">201, 208</a>	8582:	<a href="#">57</a>
4797:		Passive activity loss limitations (Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva) .....	8853:
Pérdidas de acciones de pequeños negocios .....	<a href="#">125</a>	Pérdidas y ganancias provenientes de una actividad pasiva .....	Cuentas <i>Archer MSA</i> y contratos del seguro de cuidados a largo plazo .....
<i>Sale of business property</i> (Venta de propiedad comercial), en inglés .....	<a href="#">133</a>	8606:	<a href="#">56</a>
Sales of business property (Ventas de bienes comerciales), en inglés .....	<a href="#">121</a>	Aportaciones a una cuenta <i>IRA</i> , No deducibles .....	Prestaciones aceleradas por fallecimiento .....
4868(SP) .....	<a href="#">14, 43</a>	Aportaciones a una cuenta <i>IRA</i> , Recaracterización de .....	<a href="#">105</a>
Presentación de un formulario en papel .....	<a href="#">14</a>	8615 .....	8857(SP):
Presentación del formulario electrónico .....	<a href="#">14</a>	Determinados hijos con ingresos procedentes de inversiones superiores a \$1,800 .....	Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente .....
Prórroga automática del plazo para presentar la declaración de impuestos .....	<a href="#">14</a>	Ejemplo de formulario completado .....	<a href="#">27</a>
Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal de los Estados Unidos .....	<a href="#">43</a>	Información sobre los padres .....	8862 .....
4952:		Ingresos netos de inversiones .....	<a href="#">282</a>
Deducción por gastos de intereses de inversión .....	<a href="#">190</a>	Se puede usar el Formulario 1040A al presentar la declaración .....	<a href="#">279, 281</a>
Ganancia neta de capital, elección para incluir como ingreso de inversiones .....	<a href="#">189</a>	8801:	8874:
4972:		Impuesto mínimo alternativo .....	<i>New markets credit</i> (Crédito por mercados nuevos), requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....
Distribuciones de suma global .....	<a href="#">94</a>	8812:	<a href="#">10</a>
		Crédito tributario adicional por hijos .....	8879(SP):
		8814 .....	Autorización para que el proveedor e-file use el <i>PIN</i> autoseleccionado por usted .....
		Cómo calcular los ingresos del hijo .....	<a href="#">13</a>
			8880:
			Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación, en inglés .....
			<a href="#">301</a>
			8885:
			Crédito por seguro médico .....
			<a href="#">303</a>
			8901:
			Información sobre hijos calificados que no son dependientes, en inglés .....
			<a href="#">270</a>
			8910:
			Crédito por vehículo motorizado .....
			<a href="#">299, 300</a>
			8912:
			Crédito para titulares de bonos de crédito tributario .....
			<a href="#">300</a>
			9465(SP):
			Solicitud para un plan de pagos a plazos .....
			<a href="#">20</a>
			Formulario 8919:
			Impuestos del seguro social y Medicare sobre el sueldo no retenidos .....
			<a href="#">54</a>
			RRB-1042S:
			Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios que sean extranjeros no residentes .....
			<a href="#">98</a>
			RRB-1099:
			Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios .....
			<a href="#">98</a>
			Se requiere el uso del Formulario 1040 para hacer la declaración .....
			<a href="#">11</a>
			SS-5(SP) .....
			Solicitud de un número de seguro social .....
			<a href="#">43</a>
			SS-5-SP:
			Solicitud de un número de seguro social .....
			<a href="#">16</a>
			SSA-1042S:
			Prestaciones del seguro social para extranjeros no residentes .....
			<a href="#">98</a>
			SSA-1099:
			Prestaciones del seguro social .....
			<a href="#">98</a>
			W-10 .....
			<a href="#">258</a>
			W-2:
			Declaración hecha por el empleador sobre ingresos .....
			<a href="#">15, 17, 54, 55, 59</a>
			Empleados estatutarios .....
			<a href="#">222</a>
			Honorarios de funcionarios de distrito electoral .....
			<a href="#">111</a>
			Impuestos no cobrados .....
			<a href="#">65</a>
			Mantenimiento de documentación .....
			<a href="#">21</a>
			Prestaciones suplementarias .....
			<a href="#">56, 57</a>
			Recuadro 12 con código L .....
			<a href="#">209, 224, 226</a>
			Reembolsos declarados como parte del ingreso .....
			<a href="#">209, 222, 224</a>
			Se indica participación en un plan del empleador para la jubilación .....
			<a href="#">146</a>
			W-2G:
			Comprobante de retención de ganancias de juegos y apuestas .....
			<a href="#">112</a>
			W-4P:
			Distribuciones reinvertidas, elección de no retener el impuesto .....
			<a href="#">91</a>
			W-4V:
			Voluntary Withholding Request (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés .....
			<a href="#">108</a>
			W-5(SP) .....
			<a href="#">292, 293</a>
			W-7(SP), en español (o W-7, en inglés):
			Solicitud de número de identificación de contribuyente individual .....
			<a href="#">43</a>

**Formulario: (Cont.)**

W-7A:	
Solicitud de número de identificación del contribuyente en proceso de adopción	<a href="#">16, 43</a>
W-9(SP):	
Número de identificación del contribuyente del vendedor y comprador (TIN) de la vivienda	<a href="#">191</a>
<b>Formulario 1040:</b>	
Anexo A:	
Fondos estatales de beneficios, aportaciones obligatorias hechas a	<a href="#">179</a>
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de	<a href="#">183</a>
Impuestos, deducción de	<a href="#">183</a>
Anexo C:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de	<a href="#">183</a>
Anexo E:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad de alquiler, deducción de	<a href="#">183</a>
Anexo F:	
Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de	<a href="#">183</a>
Cómo declarar la venta de vivienda	<a href="#">133</a>
Compensación del pago en exceso contra el impuesto del año siguiente	<a href="#">51</a>
Ganancias de juegos y apuestas	<a href="#">48</a>
Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, deducción de	<a href="#">183</a>
Impuestos extranjeros sobre los ingresos, deducción de	<a href="#">183</a>
Pagos del impuesto estimado	<a href="#">53</a>
<b>Formulario 1040, Anexo A</b>	<a href="#">184</a>
<b>Formulario 1040, Anexo D:</b>	
Cómo declarar la venta de vivienda	<a href="#">133</a>
<b>Formulario 1040A:</b>	
Compensación del pago en exceso contra el impuesto del año siguiente	<a href="#">51</a>
Pagos del impuesto estimado	<a href="#">53</a>
<b>Formulario 1040-ES:</b>	
Impuesto estimado	<a href="#">49, 51</a>
<b>Formulario 1040-ES(NR):</b>	
Impuesto estimado para extranjeros no residentes	<a href="#">49</a>
<b>Formulario 1099-B:</b>	
Ingreso de trueque	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-C:</b>	
Cancelación de las Deudas	<a href="#">52</a>

<b>Formulario 1099-DIV:</b>	
Informe de ingreso de dividendos	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-G:</b>	
Pagos del gobierno	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-INT:</b>	
Informe de ingreso de intereses	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-MISC:</b>	
Impuestos estatales y locales retenidos	<a href="#">179</a>
Ingresos misceláneos	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-OID:</b>	
Descuento de la emisión original, emisor o agente de bolsa	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-Q:</b>	
Pagos de Programas Calificados para la Educación	<a href="#">52</a>
<b>Formulario 1099-R:</b>	
Distribuciones de un plan para la jubilación	<a href="#">52</a>
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en	<a href="#">179</a>
<b>Formulario 1099-S:</b>	
Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces	<a href="#">182</a>
<b>Formulario 1116:</b>	
Crédito por impuestos extranjeros	<a href="#">183</a>
<b>Formulario 2210:</b>	
Pago insuficiente del impuesto estimado	<a href="#">53</a>
<b>Formulario 8332:</b>	
Cesión de la exención al padre o madre sin custodia	<a href="#">34</a>
<b>Formulario RRB-1099:</b>	
Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios	<a href="#">52</a>
<b>Formulario SSA-1099:</b>	
Prestaciones del seguro social	<a href="#">52</a>
<b>Formulario W-2:</b>	
Declaración hecha por el empleador sobre ingresos	<a href="#">52</a>
Formulario separado de cada empleador	<a href="#">52</a>
Impuestos estatales y locales retenidos	<a href="#">179</a>
Presentación con una declaración	<a href="#">52</a>
<b>Formulario W-2c:</b>	
Comprobante de salarios y de retención corregidos	<a href="#">52</a>
<b>Formulario W-2G:</b>	
Comprobante de retención de ganancias de juegos y apuestas	<a href="#">48, 52</a>
Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en	<a href="#">179</a>
<b>Formulario W-4:</b>	
Certificado de exención de la retención del empleado	<a href="#">46, 48</a>
Cómo completar el formulario y las hojas de trabajo	<a href="#">45</a>
<b>Formulario W-4(SP):</b>	
Certificado de exención de la retención del empleado	<a href="#">44</a>

<b>Formulario W-4P:</b>	
Certificado de retención de pensiones o anualidades	<a href="#">47</a>
<b>Formulario W-4S:</b>	
Solicitud de retención de la compensación por enfermedad	<a href="#">47</a>
<b>Formulario W-4V</b>	<a href="#">48</a>
Compensación por desempleo, solicitud de retención voluntaria	<a href="#">48</a>
<b>Formulario(s) 1099:</b>	
Informe de ingresos tributables	<a href="#">48, 52</a>
<b>Formularios (Vea también Declaraciones de impuestos)</b>	<a href="#">6</a>
<b>Formularios sustitutos</b>	<a href="#">15</a>
<b>Foster Grandparent Program (Programa de Abuelos de Crianza)</b>	<a href="#">61</a>
<b>Fotografías:</b>	
Reclamaciones de pérdida por hecho fortuito o robo	<a href="#">204</a>
<b>Fraude:</b>	
Cómo informar confidencialmente al IRS	<a href="#">4</a>
Multas	<a href="#">24, 46</a>
Pérdidas debidas a	<a href="#">202</a>
<b>Fuerzas armadas (Vea también Beneficios para veteranos;(Vea también Ciudadano en reserva militar;(Vea también Organizaciones de veteranos;(Vea también Prestaciones para veteranos)</b>	<a href="#">38, 60, 61, 62, 192, 217</a>
Asignaciones para alojamiento militar	<a href="#">39</a>
Asignaciones para dependientes	<a href="#">38</a>
Beneficios para veteranos (GI Bill)	<a href="#">40</a>
Compensación por incapacidad	<a href="#">60</a>
Fuerzas Armadas	<a href="#">235</a>
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda	<a href="#">182</a>
Impuestos sobre bienes raíces al recibir subsidio de vivienda	<a href="#">184</a>
Oficiales de marina de servicio permanente a bordo de buque	<a href="#">210</a>
Pago de jubilados: Ingreso sujeto a impuestos	<a href="#">60</a>
Retención	<a href="#">44</a>
Pagos para programas de rehabilitación	<a href="#">60</a>
Pensiones por incapacidad	<a href="#">61</a>
Personal de reserva	<a href="#">226</a>
Salarios	<a href="#">60</a>
Servicio permanente en el extranjero	<a href="#">210</a>
Uniformes	<a href="#">235</a>
Zona de combate: Cómo firmar la declaración por su cónyuge	<a href="#">27</a>
Prórrogas del plazo para presentar la declaración de impuestos	<a href="#">14</a>

<b>Funcionarios a los que se les pagan honorarios:</b>	
Gastos de estudios relacionados con el trabajo	<a href="#">233</a>
Gastos de negocio de	<a href="#">226</a>
<b>Funcionarios de distrito electoral:</b>	
Honorarios, informe de	<a href="#">111</a>
<b>Funcionarios encargados de mantener el orden público:</b>	
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber	<a href="#">105</a>
<b>Funerales:</b>	
Clero, pago para	<a href="#">59</a>
Gastos	<a href="#">238</a>
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas	<a href="#">195</a>
No deducibles	<a href="#">174</a>

**G**

<b>Gaming Industry Tip Compliance Agreement Program (Programa de Acuerdo de Cumplimiento sobre Propinas de la Industria de Juegos de Azar)</b>	<a href="#">65</a>
<b>Ganancia conforme a la sección 1250 no recuperada</b>	<a href="#">137</a>
<b>Ganancia de la sección 1250 no recuperada</b>	<a href="#">123</a>
<b>Ganancia ordinaria</b>	<a href="#">123</a>
<b>Ganancias conforme a la sección 1250:</b>	
Venta de bienes raíces sujeta a	<a href="#">137</a>
<b>Ganancias de capital no distribuidas</b>	<a href="#">79, 136, 301</a>
<b>Ganancias de seguro dotal</b>	<a href="#">105</a>
<b>Gasto de propina:</b>	
Comidas de negocios o actividades de entretenimiento, límite del 50% a la deducción	<a href="#">214</a>
Gasto de viajes por motivo de negocio	<a href="#">210, 212</a>
<b>Gastos de automóvil</b>	<a href="#">200</a>
<b>Gastos de cabildeo</b>	<a href="#">239</a>
<b>Gastos de campaña electoral</b>	<a href="#">238</a>
<b>Gastos de campaña política</b>	<a href="#">238, 239</a>
<b>Gastos de capital</b>	<a href="#">40</a>
<b>Gastos de comida y alojamiento</b>	<a href="#">212-215</a>
Alojamiento	<a href="#">210, 212</a>
Asignación estándar para comidas	<a href="#">212, 223</a>
Cantidad de	<a href="#">212</a>
Prorrato en días parciales de viaje	<a href="#">223</a>
Zonas fuera de los Estados Unidos continentales	<a href="#">213</a>
Cómo Declarar	<a href="#">220</a>
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar	<a href="#">224</a>
Comprobación de gastos	<a href="#">219</a>
Resumen de la Tabla 26-2	<a href="#">220</a>

<b>Gastos de comida y alojamiento</b> (Cont.)	Estudios relacionados con el trabajo, deducción de negocios ..... <a href="#">231-233</a>	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo ..... <a href="#">217</a>	Requisitos del mantenimiento de documentación ..... <a href="#">211, 219</a>
Deducción del 50% por comidas relacionadas con los negocios ..... <a href="#">212, 214</a>	<b>Gastos de estudios del dependiente, cómo declarar:</b>	Cargos por estacionamiento: Prestación suplementaria provista por el empleador ..... <a href="#">58</a>	Resumen de las reglas (Figura 26-B) ..... <a href="#">216</a>
Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">232</a>	Créditos tributarios por estudios ..... <a href="#">277, 278</a>	Viajes para propósitos médicos ..... <a href="#">176</a>	Servicio prestado a institución benéfica, deducción por ..... <a href="#">194, 195</a>
Resumen de las reglas para la Figura 26-A ..... <a href="#">215</a>	<b>Gastos de investigación:</b>	Cómo Declarar ..... <a href="#">220</a>	Socios ..... <a href="#">212</a>
Entretenimiento relacionado con los negocios incluyendo ..... <a href="#">212, 215</a>	Profesor universitario ..... <a href="#">235</a>	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar ..... <a href="#">224</a>	Tarifas por milla (Vea Tarifas estándar por millas) ..... <a href="#">58</a>
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... <a href="#">225, 226</a>	<b>Gastos de manutención:</b>	Comprobación de gastos ..... <a href="#">219</a>	Trabajo o asignación temporal ..... <a href="#">210</a>
Gasto de viaje relacionado con los negocios incluyendo ..... <a href="#">210, 212</a>	Seguros que pagan, posibles ingresos de ..... <a href="#">204</a>	Resumen (Tabla 26-2) ..... <a href="#">220</a>	Trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales ..... <a href="#">216</a>
Recibos de restaurante ..... <a href="#">220</a>	<b>Gastos de mudanza:</b>	Convenciones ..... <a href="#">214</a>	Vehículos provistos por el empleador ..... <a href="#">57</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación ..... <a href="#">212, 219</a>	Tarifas estándar por millas ..... <a href="#">1</a>	Delegados, deducción de cantidad no reembolsada ..... <a href="#">194</a>	Viajes por motivo de negocio ..... <a href="#">210</a>
Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento ..... <a href="#">215</a>	<b>Gastos de negocio</b> (Vea también Gastos de entretenimiento) ..... <a href="#">212, 214</a>	Definición de ..... <a href="#">209</a>	\$75 o menos ..... <a href="#">220</a>
Trabajadores de transporte ..... <a href="#">213</a>	Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">231</a>	Domicilio tributario, cómo determinar ..... <a href="#">210</a>	Cantidades no demostradas ..... <a href="#">224</a>
Límites de la Deducción ..... <a href="#">215</a>	Gastos de comida (Vea Gastos de comida y alojamiento)	Escolares, transporte de ..... <a href="#">113</a>	Comprobación del fin comercial ..... <a href="#">220</a>
<b>Gastos de entierro</b> ..... <a href="#">238</a>	Gastos por búsqueda de empleo ..... <a href="#">112</a>	Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">231, 232</a>	Cónyuge o dependientes ..... <a href="#">211</a>
<b>Gastos de entretenimiento</b> ..... <a href="#">212, 214</a>	Reembolsos ..... <a href="#">46, 54</a>	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... <a href="#">225</a>	Gastos de los empleados ..... <a href="#">211</a>
Asignación de costos ..... <a href="#">215, 220</a>	Cómo devolver el exceso de gastos de negocio ..... <a href="#">46, 224</a>	Gastos de transporte entre su domicilio y el trabajo: Vehículo de transporte al trabajo provisto por el empleador ..... <a href="#">58</a>	Gastos imprevistos ..... <a href="#">212</a>
Boletos ..... <a href="#">216</a>	Viajes (Vea Gastos de viaje y transporte)	Gastos deducibles ..... <a href="#">211</a>	Información confidencial y ..... <a href="#">220</a>
Deducción por regalo contra deducción por entretenimiento ..... <a href="#">216</a>	<b>Gastos de negocio del empleado</b> ..... <a href="#">209-227</a>	Ejemplos de (Tabla 26-1) ..... <a href="#">210</a>	Recibo que no es fácil de adquirir ..... <a href="#">220</a>
Valor nominal como monto deducible ..... <a href="#">215</a>	Comidas (Vea Gastos de comida y alojamiento)	Gastos pagados por otros ..... <a href="#">239</a>	Viaje fuera de los EE.UU. .... <a href="#">213, 214</a>
Cómo Declarar ..... <a href="#">220</a>	Deducciones por ..... <a href="#">209</a>	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo ..... <a href="#">217</a>	Viaje principalmente por motivo de negocios ..... <a href="#">213</a>
La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar ..... <a href="#">224</a>	Formulario 2106 para deducir ..... <a href="#">221</a>	Gastos por búsqueda de empleo ..... <a href="#">112</a>	Viaje principalmente por motivos personales ..... <a href="#">213</a>
Comprobación de gastos ..... <a href="#">219</a>	Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">229, 233</a>	Investigadores o acusadores criminales del gobierno federal ..... <a href="#">211</a>	Viajes dentro de los EE.UU. .... <a href="#">213</a>
Resumen de la Tabla 26-2 ..... <a href="#">220</a>	Gastos de trabajo por incapacidad, deducción por ..... <a href="#">177</a>	Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal ..... <a href="#">216</a>	Visitar a clientes ..... <a href="#">216</a>
Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar ..... <a href="#">225</a>	Gastos de trabajo relacionados con incapacidad, deducción por ..... <a href="#">227</a>	Ir al domicilio familiar ..... <a href="#">210</a>	<b>Gastos del educador</b> ..... <a href="#">235</a>
Gastos de comida incluidos ..... <a href="#">215</a>	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo ..... <a href="#">217</a>	Lugar temporal de trabajo ..... <a href="#">216</a>	<b>Gastos del empleado:</b>
Límite del 50% ..... <a href="#">214</a>	Reembolsos (Vea también Viáticos) .... <a href="#">46, 54, 222, 223</a>	Lugares turísticos o cruceros ..... <a href="#">213</a>	Computadora de uso doméstico ..... <a href="#">234, 236</a>
Resumen de las reglas para la Figura 26-A ..... <a href="#">215</a>	Cómo devolver el exceso ..... <a href="#">46, 224</a>	Mantenimiento y administración de propiedad de alquiler, para ..... <a href="#">83</a>	Misceláneos ..... <a href="#">234</a>
Regalos relacionados con el negocio contra ..... <a href="#">216</a>	Viajes (Vea Gastos de viaje y transporte)	Ningún lugar principal de negocios o trabajo ..... <a href="#">210</a>	Teléfono celular ..... <a href="#">234</a>
Requisitos del mantenimiento de documentación ..... <a href="#">219</a>	<b>Gastos de sepelio</b> (Vea Funerales)	Nuevo empleo ..... <a href="#">235</a>	<b>Gastos dentales</b> (Vea Gastos médicos y dentales)
Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento ..... <a href="#">215</a>	<b>Gastos de trabajo relacionados con incapacidad</b> ..... <a href="#">233</a>	Períodos condicionales de trabajo ..... <a href="#">211</a>	<b>Gastos extravagantes</b> ..... <a href="#">215</a>
<b>Gastos de estudios</b> (Vea también Costo de matrícula) ..... <a href="#">164</a>	<b>Gastos de transporte</b> (Vea Gastos de viaje y transporte)	Planes de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas, definición de ..... <a href="#">224</a>	<b>Gastos funerarios</b> ..... <a href="#">40</a>
Costo de matrícula (Vea Programas de matrícula calificados)	<b>Gastos de transporte entre su domicilio y el trabajo</b> ..... <a href="#">238</a>	Prestaciones suplementarias ..... <a href="#">58</a>	<b>Gastos imprevistos:</b>
Estudios relacionados con el trabajo, deducción de gastos ..... <a href="#">232</a>	Vehículo de transporte al trabajo provisto por el empleador ..... <a href="#">58</a>	Propinas ..... <a href="#">210, 212</a>	Regalos relacionados con el negocio ..... <a href="#">216</a>
Gastos menores de maestros ..... <a href="#">162</a>	<b>Gastos de viaje y transporte</b> ..... <a href="#">209-214, 216-219</a>	Propósito comercial de buena fe ..... <a href="#">212</a>	Relacionados con viajes ..... <a href="#">212</a>
Provista por el empleador (Vea Ayuda para educación)	Anticipos ..... <a href="#">222, 224</a>	Propósitos médicos, para ..... <a href="#">174, 175, 176</a>	<b>Gastos médicos y dentales</b> ..... <a href="#">172-178</a>
<b>Gastos de estudios calificados:</b>	Asignación de tipos de costos ..... <a href="#">211, 220</a>	Regresar a casa en días libres de su asignación temporal ..... <a href="#">211</a>	Anexo A del Formulario 1040, para declarar ..... <a href="#">177</a>
Créditos tributarios por estudios ..... <a href="#">276, 277</a>	Asignación indeterminada ..... <a href="#">210</a>		Comidas y alojamiento relacionados con recibir cuidado médico .... <a href="#">175, 212</a>
	Cálculos aproximados de ..... <a href="#">219</a>		Crédito por seguro médico ..... <a href="#">302</a>
	Cargos de estacionamiento: Gasto de viaje relacionado con los negocios ..... <a href="#">219</a>		Cuidado médico, definido ..... <a href="#">172</a>
			Deducción ..... <a href="#">172</a>
			Lista de gastos deducibles (Tabla 21-1) ..... <a href="#">175</a>
			Determinación de la fecha de pago ..... <a href="#">172</a>

<b>Gastos médicos y dentales</b> (Cont.)	<b>Gobiernos extranjeros, empleados de</b> ..... 60	Dividendos de ( <i>Vea este título:</i> Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad)	Proveedores de cuidado ( <i>Vea también</i> Cuidado de menores) ..... 54
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas ..... 195	<b>Goodwill Industries</b> ( <i>Vea</i> Donaciones caritativas)	Fallecimiento de un hijo: Cabeza de familia, persona calificada que presenta la declaración como ..... 30, 31	Regalos o Donaciones a ..... 67, 249
Gastos del dependiente ..... 173	<b>Grupos juveniles:</b> Gastos de viaje del jefe de un grupo juvenil ..... 195	Firmar la declaración, padre por hijo ..... 18	Requisitos para la presentación de la declaración ..... 9
Gastos del fallecido ..... 173	<b>Guam:</b> Ingresos de ..... 8	Ganancias de ..... 9	Como dependientes (Tabla 1-2) ..... 7
Gastos futuros, indemnizaciones que incluyen ..... 176	<b>Guarderías</b> ( <i>Vea también</i> Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes; ( <i>Vea también</i> Cuidado de menores) ..... 11, 54, 257	Impuesto del hijo, cómo calcular ..... 252	Secuestrados ..... 34, 37
Gastos incluidos: Personas con cobertura ..... 172	<b>Guarderías infantiles</b> ( <i>Vea</i> Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes)	Impuesto mínimo alternativo ..... 252	Transporte de escolares ..... 113
Hijo adoptivo ..... 173	<b>Guías turísticos:</b> Viaje gratis por organizar viaje ..... 111	Impuesto provisional calculado a la tasa impositiva del padre o madre ..... 251	<b>Hijos con necesidades especiales:</b> Crédito por adopción ..... 299
Indemnizaciones que incluyen ..... 176	<b>H</b>	Inclusión de los ingresos del hijo en la declaración del padre o de la madre (Figura 31-A) ..... 247	<b>Hijos extranjeros:</b> Crédito por adopción ..... 299
Ingreso bruto ajustado (AGI) y el límite de la deducción ..... 172	<b>Hawaii:</b> Asignación estándar para comidas ..... 213	Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad: Intereses ni dividendos ..... 11	<b>Hijos secuestrados</b> ..... 287
Pagos de la pensión alimenticia hechos para cubrir ..... 159	<b>Hechos fortuitos</b> ..... 133	Ingreso de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad: Elección de los padres de declarar en el Formulario 1040 ..... 189	Hijo calificado ..... 34
Primas de seguro de salud ( <i>Vea</i> Seguro de salud)	<b>Herencia</b> ( <i>Vea también</i> Beneficiarios de caudales hereditarios) ..... 110	Elección de los padres de declarar los ingresos del hijo en el Formulario 1040 ..... 9	Pariente calificado ..... 37
Propósito de los gastos ..... 172	Base ajustada para ..... 118	Intereses ni dividendos ..... 9	Pérdidas debidas al rescate ..... 202
Reembolsos, trato de ..... 63, 176	Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) ( <i>Vea</i> Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) ..... 7	<b>Hipotecas</b> ( <i>Vea también</i> Puntos) ..... 186, 191
Relacionados con el trabajo ..... 259	No tributables ..... 112	Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) ..... 7	Asunción de ..... 114
<b>Gastos menores del educador</b> ..... 162	Período de tenencia, determinación de ..... 126	Ingresos de inversiones netos, cómo calcular ..... 249	Cargos que no se incluyen en la base ..... 115
<b>Gastos pagados por otros</b> ..... 111	<b>Herramientas</b> ..... 235	Ingresos no sujetos a impuestos ..... 249	Cargos del prestamista por servicios ..... 188
<b>Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo</b> ..... 217	Alquiler para uso en vivienda alquilada ..... 83	Ingresos procedentes de inversiones de ..... 67, 77	Certificado de crédito hipotecario ( <i>MCC</i> , por sus siglas en inglés) de gobierno estatal o local ..... 184
<b>Gastos para reuniones de accionistas</b> ..... 239	Transportar de ida y vuelta al trabajo ..... 218	Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos ..... 245-253	Costos de preparación de pagarés o escrituras de fideicomiso ..... 188
<b>Gastos por asuntos legales</b> ..... 237, 239	<b>Hijo adoptivo</b> ..... 33, 38, 43	Definición de los ingresos procedentes de inversiones ..... 249	Crédito por intereses ( <i>Vea</i> Crédito por intereses hipotecarios)
<b>Gastos que generan ingresos</b> ..... 236	Crédito por ingreso del trabajo ..... 286	Elección de los padres de declarar los ingresos del hijo en el Formulario 1040 ..... 246	Deducción por intereses: Anexo A (Formulario 1040) para deducir ..... 191
<b>Gemas:</b> Como bienes de capital ..... 123	<b>Hijo calificado</b> ..... 33	Formulario 8615, uso del (Figura 31-B) ..... 248	Venta de vivienda ..... 184
Transacciones prohibidas de una cuenta <i>IRA</i> en ..... 153	<b>Hijo de crianza</b> ..... 33, 38, 39	Información sobre los padres, cómo facilitar ..... 249	Exoneración de ..... 104
<b>Girl Scouts:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 192	Crédito por ingreso del trabajo ..... 286	Ingresos provenientes de fideicomisos ..... 251	Financiadas por el vendedor ..... 133
<b>Giros:</b> Multas si el pago no es aceptado ..... 19	<b>Hijo que nació muerto</b> ..... 34	Ingresos, cómo calcular ..... 247	Fondos procedentes de una hipoteca utilizadas para negocios o inversiones, deducción de ..... 191
Pago de los impuestos ..... 19	<b>Hijo que nació vivo</b> ..... 34	Distribuciones de ganancias de capital ..... 247	Hipoteca subvencionada por el gobierno federal, recuperación del impuesto pagado sobre una vivienda comprada con ..... 300
<b>Gobierno federal:</b> Donaciones caritativas hechas a ..... 192	<b>Hijos</b> ( <i>Vea también</i> Adopción) ..... 57, 196	Manutención de ( <i>Vea</i> Pensión para hijos menores)	Intereses: Definición ..... 184
Empleados ( <i>Vea</i> Empleados federales)	Adopción ( <i>Vea</i> Hijo adoptivo)	Nacido muerto ..... 34	Formulario 1098 (estado de cuenta de los intereses) ..... 189
<b>Gobiernos estatales o locales:</b> Bonos, exentos de impuestos ..... 124	Bienes recibidos como regalo o donación, ingresos producto de ..... 249	Nacimiento de hijo: Cabeza de familia, persona calificada que presenta la declaración como ..... 30, 31	Formulario 1098 (informe de intereses) ..... 87
Donaciones caritativas hechas a ..... 192	Crédito por ( <i>Vea también</i> Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes; ( <i>Vea también</i> Crédito tributario por hijos) ..... 9, 11	Número de seguro social que se ha de obtener ..... 43	Reembolso de ..... 106
Empleados: Compensación por desempleo ..... 109	Crédito tributario ( <i>Vea</i> Crédito tributario por hijos)	Niñeras ..... 54	Inversas ..... 184
Planes de la sección 457 para ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	Crédito tributario adicional por hijos ..... 271		Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses hipotecarios ..... 191
Funcionarios a los que se les pagan honorarios: Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... 233	Crédito tributario por ( <i>Vea también</i> Crédito tributario por hijos) ..... 11		Pago por adelantado: Asignación de la deducción ..... 184
Gastos de negocio de ..... 226	Custodia de ..... 34		Declarados en el Formulario 1098 ..... 189
	Deducción estándar para ..... 168, 169		Multa por, deducción de la ..... 184
	Deducciones ..... 251		Puntos ..... 186

<b>Hipotecas</b> (Vea también (Vea también Puntos) (Cont.)					
Préstamo hipotecario con descuento	104				
Recargos por pagos hipotecarios tardíos, deducción de	184				
Reembolso de intereses: Declarados en el Formulario 1098	189				
Trato de	186				
Refinanciamiento	186				
Terminar antes del plazo de vigencia convenido, trato de los puntos	188				
<b>Hipotecas Inversas</b>	184				
<b>Hogar de ancianos y de convalecencia:</b>					
Comidas y alojamiento, deducibles como gasto médico	175				
Seguro para cuidados en (Vea Contratos de seguro de cuidados a largo plazo)					
<b>Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto</b>	317				
<b>Hojas de trabajo:</b>					
Cómo calcular el monto de la anualidad tributable usando el Método Simplificado	93				
Crédito por retención en exceso	304				
Cuenta Roth IRA, ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés) (Hoja de Trabajo 17-2)	155				
Cuentas de ahorro para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés), cálculo de los ingresos brutos ajustados modificados (Hoja de Trabajo 17-1)	148				
Deducción de intereses sobre préstamo de estudios	164				
Estado civil de cabeza de familia y costo de mantenimiento de la vivienda	30				
Pensiones o anualidades, declaración conjunta	92				
Pérdidas por hechos fortuitos y robos	201				
Prestaciones del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, para calcular imponibilidad	99, 100				
Requisito de manutención	39				
Retención (Formulario W-4 o Formulario W-4(SP))	45				
Traslado de pérdida de capital	136				
<b>Honorarios</b> (Vea también tipos específicos de deducciones e ingreso)	111				
<b>Honorarios de abogados</b>	237, 239				
Base a incluir	114				
Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios, deducciones por	102				
Título de un bien, para preparación, presentación de declaración de impuestos, etc.	115				
<b>Honorarios de directores</b>	111				
<b>Honorarios del asesor de impuestos</b>	236				
<b>Horas extraordinarias</b>	46				
<b>Hospitales:</b>					
Cargos por servicios, posibilidad de deducir como gasto médico	174				
Comidas y alojamiento provistos para pacientes, posibilidad de deducir	174				
Donaciones caritativas hechas a organizaciones sin fines de lucro	192				
Límite del 50% sobre la deducción	198				
Pagos por servicios prestados a un paciente específico, no deducibles como donaciones caritativas	195				
<b>Hoteles:</b>					
Cuota de club: No gastos de entretenimiento	216				
No considerados como unidades habitables	84				
<b>Huracanes</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre)	205				
Pérdidas por hecho fortuito debido a	202				
<b>Hurto:</b>					
Pérdidas debidas a	202				
<b>I</b>					
<b>Iconos, uso de</b>	5				
<b>Iglesias, templos, etc.:</b>					
Delegados de convenciones, deducción de gastos no reembolsados	194				
Donaciones caritativas hechas a	192				
Límite del 50% sobre la deducción	198				
<b>Impedimento</b> (Vea Incapacidades, personas con)					
<b>Impedimentos, personas con:</b>					
Gastos de trabajo relacionados con incapacidad de	227				
<b>Impuesto calculado por el IRS</b>	244				
<b>Impuesto de la jubilación ferroviaria (ARRA, por sus siglas en inglés)</b> (Vea también Crédito por retención en exceso)	298				
<b>Impuesto del 10% correspondiente al retiro prematuro de una cuenta IRA o plan de jubilación</b> (Vea Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos, subtítulo: Impuestos sobre)					
<b>Impuesto del Medicare</b>	243				
<b>Impuesto estimado</b>	43-53				
Cambio de nombre	53				
Cambio en el impuesto estimado	51				
Cantidad que se debe pagar para evitar la multa	50				
Cómo calcular el impuesto	49				
Compensación por desempleo	108				
Comprobantes de pago	51				
Contribuyentes casados	49				
Contribuyentes divorciados	53				
Contribuyentes según año fiscal	50				
Crédito por	44, 51, 53				
Declaraciones separadas	53				
Definición	44				
Evitar	48				
Impuesto estimado con protección tributaria para contribuyentes de altos ingresos	43				
Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de	179				
Multa por pago insuficiente	44, 51, 53, 247				
Cálculo del IRS de, Formulario 2210	53				
No requerido	48				
Pago en exceso aplicado a	18				
Pagos	20, 51				
Anexo	49, 50				
Cómo determina cada pago	51				
Cuándo debe comenzar a pagar	50				
Quién debe hacer	49				
Pagos de pensiones	91				
Prestaciones del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios	99				
Primer período, ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el	50				
Regla para sábados, domingos y días feriados oficiales	50				
Retiro electrónico de fondos	43, 51				
<b>Impuesto mínimo alternativo (AMT, por sus siglas en inglés)</b>	244				
Crédito no reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores	301				
Crédito reembolsable del impuesto mínimo de años anteriores	304				
Depreciación acelerada y	86				
Dividendos con intereses exentos	80				
Impuesto del hijo, cómo calcular	252				
Opción de compra de acciones con incentivo	11				
Pagos	11				
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3)	10				
<b>Impuesto para niñas (Vea Trabajadores domésticos)</b>					
<b>Impuesto sobre beneficios en exceso</b> (Vea Sección 72(m)(5))					
<b>Impuesto sobre caudales hereditarios:</b>					
Deducción	183				
<b>Impuesto sobre donaciones:</b>					
No deducibles	183				
<b>Impuesto sobre el desempleo:</b>					
Impuestos estatales sobre el empleo	261				
<b>Impuesto sobre la herencia:</b>					
Deducción	183				
Posibilidad de deducir	183				
<b>Impuesto sobre ventas:</b>					
Base a incluir	114				
Compra de automóvil	219				
Impuestos Generales sobre las Ventas	180				
Posibilidad de deducir	180, 181				
<b>Impuestos</b> (Vea también Impuesto sobre ventas)	178-183, 219, 242				
Caudales hereditarios (Vea Impuesto sobre caudales hereditarios)					
Cómo calcular	242				
Deducción de Anexos para usar	183				
Tipos de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	181				
Estimados (Vea Impuesto estimado)					
Impuesto para niñas (Vea Trabajadores domésticos)					
Impuesto sobre donaciones	183				
Impuesto sobre la herencia	183				
Impuesto sobre ventas	114				
Impuestos de negocio, deducción de	178				
Impuestos del gobierno de una tribu de indios estadounidenses, deducción de	178				
Impuestos extranjeros	178				
Impuestos sobre los ingresos deducción de	179				
Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles	183				
Impuestos sobre bienes muebles: Deducción de	183				
Impuestos sobre automóviles	219				
Impuestos sobre bienes raíces (Vea Impuestos sobre bienes raíces)					
Impuestos sobre los ingresos, deducción de	179				
Mínimo alternativo	244				
No deducibles	183				
Retención	44				
Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 14 años de edad (Vea Hijos, subtítulo Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)					
Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 18 años de edad (Vea Hijos, subtítulo Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)					
Uso y Consumo (Vea Impuestos sobre artículos de uso y consumo)					
<b>Impuestos de traspaso:</b>					
Base del bien a incluir	115				
Transacciones de bienes raíces y	182				
<b>Impuestos debidos y no pagados:</b>					
Transacciones de bienes raíces, asignación de impuestos	180				
<b>Impuestos del Medicare, que no se consideran manutención</b>	40				

<b>Impuestos del seguro social y del Medicare</b> (Vea también Crédito por retención en exceso) ..... <a href="#">243, 260, 298</a>	Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes muebles)	Costos de seguro ..... <a href="#">61</a>	<b>Indios de los Estados Unidos</b> (Vea Indios estadounidenses)
Cambios para el año 2007 ..... <a href="#">1</a>	Impuestos sobre automóviles ..... <a href="#">219</a>	Crédito para (Vea Ancianos o personas incapacitadas, crédito para)	<b>Indios estadounidenses:</b>
Declaración de (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	<b>Impuestos sobre bienes raíces:</b>	Dependiente incapacitado, deducción por gastos de cuidado ..... <a href="#">176</a>	Crédito por empleo, recuperación del:
<b>Impuestos estatales o locales:</b>	Base de bienes y ..... <a href="#">114</a>	Escuela o hogar especial para, posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>
Reembolsos ..... <a href="#">106</a>	Cuando no hay reembolso del vendedor del bien ..... <a href="#">115</a>	Firma de la declaración por representante nombrado por un tribunal ..... <a href="#">18</a>	Derechos de pesca ..... <a href="#">112</a>
<b>Impuestos estatales o locales sobre los ingresos</b> ..... <a href="#">170</a>	Cooperativa de viviendas (Vea Cooperativa de viviendas)	Fuerzas armadas ..... <a href="#">60</a>	Impuestos recaudados por gobiernos tribales, deducción de ..... <a href="#">178</a>
Cambios federales, efecto sobre ..... <a href="#">24</a>	Deducción de:	Gastos de trabajo relacionados con un impedimento de:	<b>Información adicional</b> (Vea Ayuda con los impuestos)
Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">179</a>	Anexo A, C, E o F (Formulario 1040) ..... <a href="#">183</a>	Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">233</a>	<b>Información confidencial:</b>
Declaraciones conjuntas del impuesto estatal y local sobre el ingreso, pero declaraciones del impuesto federal sobre el ingreso presentadas por separado ..... <a href="#">179</a>	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Gastos de trabajo relacionados por incapacidad de ..... <a href="#">177</a>	Gastos de viaje y ..... <a href="#">220</a>
Declaraciones electrónicas presentadas con declaraciones federales ..... <a href="#">12</a>	Deducción por pensión alimenticia para, cuando una vivienda es propiedad en común ..... <a href="#">159</a>	Ingresos ..... <a href="#">61</a>	Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites .... <a href="#">4</a>
Deducción de ..... <a href="#">178, 179</a>	Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes raíces)	Lesión sufrida en ataque terrorista, pagos por incapacidad no sujetos a impuestos ..... <a href="#">91</a>	<b>Información sobre el Sistema TTY/TDD</b> ..... <a href="#">321</a>
Anexo A (Formulario 1040) ..... <a href="#">183</a>	Reembolso, trato de ..... <a href="#">182</a>	Pago por vacaciones acumuladas ..... <a href="#">61</a>	<b>Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites</b> ..... <a href="#">4</a>
Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Tasaciones (Vea Tasaciones locales)	Pensiones militares y gubernamentales por incapacidad ..... <a href="#">61</a>	<b>Informe electrónico:</b>
Excepción a la deducción ..... <a href="#">179</a>	<b>Impuestos sobre bienes raíces, deducción estándar aumentada por</b> ..... <a href="#">169</a>	Perros guía, deducibles como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Informe de propinas de empleados a empleadores ..... <a href="#">64</a>
Formulario W-2 para mostrar impuestos retenidos ..... <a href="#">179</a>	<b>Impuestos sobre el empleo</b> (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare) ..... <a href="#">254, 258, 260</a>	Planes de jubilación, pensiones y de participación en las ganancias ..... <a href="#">61</a>	<b>Informes de crédito:</b>
Intereses sobre, no deducibles ..... <a href="#">190</a>	<b>Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia</b> ..... <a href="#">243</a>	Planes flexibles de beneficios (Cafeteria plans) ..... <a href="#">61</a>	Costos que no se incluyen en la base ..... <a href="#">115</a>
Reembolsos, trato de ..... <a href="#">179</a>	Deducción de ..... <a href="#">183</a>	Prestaciones de asistencia pública ..... <a href="#">109</a>	<b>Infracción de las leyes locales</b> ..... <a href="#">38</a>
<b>Impuestos extranjeros sobre los ingresos:</b>	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Prestaciones del seguro social y de jubilación para empleados ferroviarios, deducciones por ..... <a href="#">102</a>	<b>Infracciones de tráfico:</b>
Deducción de ..... <a href="#">179</a>	Ingreso de alquiler ..... <a href="#">87</a>	<b>Incapacitado:</b>	Multas no deducibles ..... <a href="#">219</a>
Declarar en el Anexo A o el Formulario 1040 ..... <a href="#">183</a>	<b>Impuestos sobre la nómina</b> (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare; (Vea también Retención) ..... <a href="#">43, 55</a>	Dependiente ..... <a href="#">38</a>	<b>Ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés):</b>
El Formulario 1116 para declarar el crédito ..... <a href="#">183</a>	Retención FICA (Vea también Retención) ..... <a href="#">44, 45, 46, 48, 51, 52</a>	Hijo ..... <a href="#">34</a>	Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación ..... <a href="#">27</a>
Definición de ..... <a href="#">178</a>	<b>Impuestos sobre los ingresos:</b>	<b>Incapacitado mental</b> (Vea también Incapacidades, personas con) ..... <a href="#">91</a>	Límite de la deducción por gastos médicos y dentales ..... <a href="#">177</a>
<b>Impuestos federales sobre los ingresos:</b>	Estatales o locales (Vea Impuestos estatales o locales sobre los ingresos)	<b>Incapacitados mentales</b> (Vea también Ancianos o personas incapacitadas, crédito para; (Vea también Incapacidades, personas con) ..... <a href="#">11, 61, 91</a>	Límite sobre las deducciones detalladas ..... <a href="#">183</a>
Intereses sobre, no deducibles ..... <a href="#">190</a>	Extranjero (Vea Impuestos extranjeros sobre los ingresos)	Firma de la declaración por representante nombrado por un tribunal ..... <a href="#">18</a>	<b>Ingreso bruto ajustado (AGI)</b> ..... <a href="#">172</a>
No deducibles ..... <a href="#">183</a>	Federales (Vea Impuestos federales sobre los ingresos)	<b>Incendios:</b>	Gastos médicos y dentales y límite de la deducción ..... <a href="#">172</a>
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	<b>Impuestos sobre una profesión u ocupación</b> ..... <a href="#">235</a>	Incendio premeditado, ninguna pérdida por hecho fortuito para ..... <a href="#">202</a>	<b>Ingreso de alquiler:</b>
<b>Impuestos generales sobre las ventas</b> .... <a href="#">178, 180, 181, 183</a>	Deducción de:	Pérdida por hecho fortuito causada por ..... <a href="#">202, 207</a>	Alquileres por cobrar ..... <a href="#">82</a>
<b>Impuestos locales sobre los ingresos, deducciones detalladas</b> ..... <a href="#">170</a>	Impuestos deducibles (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	<b>Incidentes de ántrax</b> (Vea Ataques terroristas)	<b>Ingreso de fuentes en el extranjero:</b>
<b>Impuestos per cápita:</b>	<b>Impuestos, que no se consideran manutención</b> ..... <a href="#">40</a>	<b>Incumplimiento de contrato:</b>	Declaración de ..... <a href="#">4</a>
Posibilidad de deducir ..... <a href="#">183</a>	<b>Incapacidad</b> ..... <a href="#">177</a>	Daños como ingreso ..... <a href="#">110</a>	Dividendos ..... <a href="#">76</a>
<b>Impuestos sobre artículos de uso y consumo</b> (Vea también Multas) ..... <a href="#">152</a>	Ingresos por ..... <a href="#">267</a>	empleo ..... <a href="#">234</a>	Exclusión del ingreso del trabajo ..... <a href="#">4</a>
Base a incluir ..... <a href="#">114</a>	<b>Incapacidad total y permanente</b> ..... <a href="#">264</a>	<b>Incumplimiento de las leyes tributarias</b> (Vea Multas))	Venta de bienes en el extranjero ..... <a href="#">119</a>
Cuentas IRA por no realizar distribuciones mínimas ..... <a href="#">152</a>	<b>Incapacidad, incapacidad total y permanente</b> ..... <a href="#">264</a>	<b>Indemnización para víctimas del Holocausto</b> ..... <a href="#">112</a>	<b>Ingreso de intereses:</b>
Cuentas Roth IRA .... <a href="#">157, 158</a>	<b>Incapacidades, personas con</b> ..... <a href="#">254, 256</a>	<b>Indemnización por despido</b>	Hijos:
Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Ciego (Vea Personas ciegas)	Pago por vacaciones acumuladas ..... <a href="#">55</a>	Regalos o donaciones a hijos ..... <a href="#">249</a>
<b>Impuestos sobre bienes muebles:</b>	Cómo hacer la declaración de los ingresos de pensión por incapacidad ..... <a href="#">61</a>	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo ..... <a href="#">55</a>	<b>Ingreso de propinas:</b>
Deducción de ..... <a href="#">183</a>	Compensación del seguro obrero ..... <a href="#">63</a>		Propinas asignadas ..... <a href="#">47</a>
Anexo A, C, E o F (Formulario 1040) ..... <a href="#">183</a>			Retención ..... <a href="#">47</a>

<b>Ingreso del trabajo</b> .....	<b>290</b>	<b>Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés)</b> ( <i>Vea también</i> Deducciones) .....	<b>162</b>	Declaración de las propinas al empleador .....	<b>63, 64</b>	Gastos de viaje asociados con administración y mantenimiento .....	<b>83</b>
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes .....	<b>256</b>	Gastos de negocio, límite sobre la deducción .....	<b>226</b>	Formulario 4070-PR para .....	<b>64</b>	Gastos pagados por el inquilino .....	<b>82</b>
Definición:		Límite sobre deducción por donación caritativa .....	<b>198</b>	Incumplimiento en declarar a su empleador .....	<b>11, 64</b>	Gastos previos al alquiler .....	<b>82</b>
Para propósitos de la deducción estándar .....	<b>169</b>	Límite sobre las deducciones detalladas .....	<b>229</b>	Formulario 4070A-PR para registro diario .....	<b>64</b>	Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, cuando corresponde .....	<b>87</b>
Empleado .....	<b>284</b>	Modificados ( <i>Vea</i> Ingresos brutos ajustados modificados ( <i>MAGI</i> , por sus siglas en inglés))		Impuestos del seguro social y Medicare:		Mejoras .....	<b>83</b>
Personas que trabajan por cuenta propia .....	<b>284</b>	<b>Ingresos brutos ajustados modificados (MAGI, por sus siglas en inglés)</b> .....	<b>148</b>	Empleador declara las propinas para fines de .....	<b>64</b>	Definición .....	<b>83</b>
Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) .....	<b>7</b>	Crédito <i>Hope</i> .....	<b>278</b>	No recaudado .....	<b>11</b>	Momento de declarar .....	<b>82</b>
<b>Ingresos</b> ( <i>Vea también</i> Pensión alimenticia; ( <i>Vea también</i> Salarios y sueldos) .....	<b>54-63, 103-113, 110</b>	Crédito tributario por estudios .....	<b>278</b>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<b>10</b>	Pago de alquiler del comprador, no incluido en base del bien .....	<b>115</b>
Alquiler ( <i>Vea</i> Ingresos y gastos de alquiler)		Crédito vitalicio por aprendizaje .....	<b>278</b>	Impuestos no cobrados .....	<b>65</b>	Parte alquilada de una propiedad .....	<b>84</b>
Bruto .....	<b>38</b>	Cuentas <i>Roth IRA</i> , cálculo para .....	<b>155</b>	Multa por no declarar .....	<b>64</b>	Participación parcial .....	<b>82</b>
Declaración de una cantidad inferior de ingreso de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió .....	<b>22</b>	Eliminación paulatina (Tabla 17-3) .....	<b>155</b>	Programa de Educación y para la Determinación de la Tasa de Propinas .....	<b>65</b>	Pérdidas provenientes de actividades de alquiler de bienes raíces .....	<b>87</b>
Deudas canceladas .....	<b>103</b>	Hoja de Trabajo 17-2 .....	<b>155</b>	Propinas asignadas .....	<b>66</b>	Pérdidas provenientes de actividades de viviendas en alquiler .....	<b>28</b>
Exentos de impuestos .....	<b>39</b>	<i>IRAs</i> ( <i>Cuentas IRA</i> ), cálculo para:		Propinas no pagadas en efectivo .....	<b>63, 64, 65</b>	Posesión de la vivienda antes del cierre final, alquiler no deducible como intereses .....	<b>184</b>
Ganancias de un seguro de vida .....	<b>105</b>	Efecto sobre la deducción si no se tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación en el trabajo (Tabla 17-2) .....	<b>147</b>	Registro electrónico de propinas .....	<b>64</b>	Precio justo de alquiler .....	<b>84</b>
Ingreso ilegal .....	<b>113</b>	Efecto sobre la deducción si tiene cobertura bajo un plan del empleador para la jubilación (Tabla 17-1) .....	<b>147, 148</b>	Retención .....	<b>64</b>	Preparación de la declaración de impuestos .....	<b>83</b>
Ingreso tributable es mayor a \$100,000 .....	<b>11</b>	Hoja de Trabajo 17-1 .....	<b>148</b>	Empleo que contribuye a la .....	<b>65</b>	Primas de seguro pagadas por anticipado .....	<b>83</b>
Ingreso tributable menos de \$100,000 .....	<b>10</b>	Límites del crédito tributario por hijos .....	<b>270</b>	Retención insuficiente .....	<b>65</b>	Propiedad desocupada para alquiler .....	<b>82</b>
Ingresos procedentes de inversiones .....	<b>249</b>	<b>Ingresos de intereses</b> .....	<b>66</b>	<b>Ingreso de un hijo no derivados del trabajo</b> ( <i>Vea</i> Hijos, <i>subtítulo</i> Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)		Propiedad o servicios recibidos en lugar de dinero .....	<b>82</b>
Intereses .....	<b>66</b>	Bonos de Ahorro ( <i>Vea también</i> Bonos de ahorros de los EE.UU.) .....	<b>112</b>	<b>Ingresos exentos de impuesto</b> .....	<b>39</b>	Refugios tributarios y reglas sobre el monto de riesgo .....	<b>87</b>
Pagada a un tercero .....	<b>15</b>	Compra de bienes financiados sin intereses establecidos adecuados, tratamiento de .....	<b>120</b>	<b>Ingresos ilegales:</b>		Reparaciones .....	<b>83</b>
Pagados a un agente .....	<b>16</b>	Declaración de los impuestos en los Formularios 1040, 1040A o 1040EZ .....	<b>10</b>	Cómo Declarar .....	<b>112</b>	Tasaciones locales .....	<b>83</b>
Pago adelantado .....	<b>16</b>	Límite superior de ingresos brutos para tener que presentar el Formulario 1040EZ .....	<b>10</b>	<b>Ingresos netos de inversiones</b> .....	<b>189</b>	Unidad habitable no usada como vivienda .....	<b>86</b>
Pago de juraduría .....	<b>112</b>	Depósitos congelados, de .....	<b>112</b>	<b>Ingresos procedentes de intereses:</b>		Unidad habitable usada como vivienda .....	<b>84</b>
Propinas ( <i>Vea</i> Ingresos de propinas)		Dividendos como .....	<b>76</b>	Formulario 1099-INT .....	<b>52</b>	Acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido .....	<b>85</b>
Recibo implícito de .....	<b>15, 16, 75</b>	Formulario 1099-INT .....	<b>15</b>	<b>Ingresos procedentes de inversiones:</b>		Alquiler de 15 días o más .....	<b>86</b>
Recuperación de Fondos .....	<b>106</b>	Recuperación de ingreso, sobre .....	<b>106</b>	Hijos .....	<b>67, 77</b>	Alquiler inferior a 15 días .....	<b>82, 84, 86</b>
Reembolso en exceso de gastos médicos .....	<b>176</b>	Reembolsos de impuesto, de .....	<b>22</b>	<b>Ingresos procedentes de planes de compensación diferida no calificados:</b>		Cálculo de ingreso y gastos .....	<b>86</b>
Regalías .....	<b>107</b>	Valores, Formulario 1040 que se debe usar .....	<b>11</b>	Impuestos adicionales sobre .....	<b>243</b>	Cómo calcular los días de uso personal .....	<b>85</b>
Remuneración de individuos que no sean empleados .....	<b>111</b>	<b>Ingresos de propinas</b> .....	<b>63-66</b>	<b>Ingresos y gastos de alquiler</b> .....	<b>81-90</b>	Cómo determinar si se usa como vivienda .....	<b>84</b>
Sociedad anónima de tipo S .....	<b>106</b>	Acuerdos para compartir propinas equitativamente .....	<b>63, 64</b>	Alquiler anticipado .....	<b>82</b>	Determinación de vivienda principal .....	<b>85</b>
Sociedad colectiva .....	<b>105</b>	Cargos por servicios pagados por empleador como salario .....	<b>64</b>	Alquiler de equipos para vivienda alquilada .....	<b>83</b>	Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento .....	<b>85</b>
Trueque .....	<b>103</b>	Cómo mantener registro diario de propinas .....	<b>63, 64</b>	Muebles .....	<b>107</b>	División de gastos .....	<b>85</b>
<b>Ingresos brutos:</b>		Cómo se declaran las propinas en la declaración de impuestos .....	<b>65</b>	Anexo E para declarar .....	<b>87</b>	Donación del uso de propiedad .....	<b>85</b>
Ajustes que no sean los ajustes mencionados en el Formulario 1040A, Formulario 1040 que se debe usar .....	<b>11</b>			Aumento debido a impuestos sobre bienes raíces más altos .....	<b>183</b>	Exclusión de ganancias de capital .....	<b>132</b>
Definición .....	<b>7</b>			Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) .....	<b>181</b>	Límite de pérdidas por alquiler .....	<b>86</b>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-1) .....	<b>6</b>			Cambio de bienes a uso de alquiler .....	<b>83, 118</b>	Uso personal de propiedad, incluida una casa de vacaciones .....	<b>84</b>
Edad, límite superior de ingresos brutos para tener que presentar la declaración después de los 65 años .....	<b>7</b>			Cómo cancelar un contrato de alquiler, pagos para .....	<b>82</b>	Asignación de gastos .....	<b>82</b>
Ingreso de alquiler .....	<b>82</b>			Cómo Declarar .....	<b>87</b>	Venta de propiedad de alquiler .....	<b>82</b>
Requisitos para la presentación de la declaración para dependientes (Tabla 1-2) .....	<b>7</b>			Costos capitalizados .....	<b>83</b>	Vivienda alquilada sin fines de lucro .....	<b>83</b>





<b>Opciones para el pago electrónico</b> .....	<a href="#">4, 19</a>	<b>Otros impuestos</b> .....	<a href="#">242</a>	<b>Pago por adelantado:</b>		<b>Patentes:</b>	
Retiro electrónico de fondos .....	<a href="#">19, 43, 51</a>	<b>P</b>		Alquiler pagado por anticipado .....	<a href="#">82</a>	Daños y perjuicios por violación .....	<a href="#">110</a>
Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS) .....	<a href="#">19, 51</a>	<b>Padres divorciados</b> .....	<a href="#">34</a>	Intereses hipotecarios (Vea Hipotecas)		Regalías .....	<a href="#">107</a>
Tarjeta de crédito .....	<a href="#">19, 51</a>	<b>Padres divorciados, requisito especial</b> .....	<a href="#">289</a>	Primas de seguro: Posibilidad de deducir como gasto médico .....	<a href="#">175</a>	<b>Peajes:</b>	
<b>Operaciones de flotas automovilísticas:</b>		<b>Padres que nunca se casaron</b> .....	<a href="#">35</a>	Pagos .....	<a href="#">243, 245</a>	Gasto de viaje relacionado con los negocios .....	<a href="#">219</a>
Tarifa estándar por milla no permitida .....	<a href="#">218</a>	<b>Padres separados</b> .....	<a href="#">34, 289</a>	Asistencia en caso de desastre .....	<a href="#">109</a>	<b>Penales:</b>	
<b>Órdenes de relaciones domésticas calificadas (QDRO):</b>		<b>Padres separados, requisito especial</b> .....	<a href="#">289</a>	<b>Pagos de contrato blindado:</b>		Evasión de impuestos .....	<a href="#">25</a>
Reinversión de distribución de plan de jubilación .....	<a href="#">95</a>	<b>Padres, divorciados o separados</b> .....	<a href="#">34, 289</a>	Impuestos sobre .....	<a href="#">243</a>	<b>Pensión alimenticia</b> .....	<a href="#">43, 159-162, 160, 161, 162</a>
<b>Organizaciones científicas:</b>		<b>Padres divorciados</b> .....	<a href="#">289</a>	<b>Pagos de intereses (Vea también Hipotecas)</b> .....	<a href="#">87, 106, 183-191</a>	Declaración de ingresos .....	<a href="#">110</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	<b>Pagarés:</b>		Asignación de intereses según el uso del préstamo .....	<a href="#">190</a>	Definición de .....	<a href="#">159</a>
<b>Organizaciones comerciales:</b>		Como deudas de personas físicas .....	<a href="#">125</a>	Declaración de deducciones .....	<a href="#">191</a>	Pagos hipotecarios: Deducción por intereses .....	<a href="#">184</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">195</a>	Descontados .....	<a href="#">55, 73</a>	Deducción de intereses sobre préstamo de estudios .....	<a href="#">162</a>	<b>Pensión para hijos menores</b> .....	<a href="#">110</a>
<b>Organizaciones comunistas:</b>		Donaciones caritativas, fecha de .....	<a href="#">198</a>	Deducción por préstamos de estudios .....	<a href="#">10, 11, 27, 190</a>	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de .....	<a href="#">159, 160, 161</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">195</a>	Recibidos por servicios .....	<a href="#">55</a>	Deducción por préstamos de estudios .....	<a href="#">10, 11, 27, 190</a>	<b>Pensiones (Vea también Anualidades; (Vea también Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios; (Vea también Reinversiones) .....</b>	<a href="#">90-98, 91, 95, 98</a>
<b>Organizaciones de defensa civil:</b>		<b>Pago adelantado:</b>		Deducciones:		Acumulación en exceso, impuestos sobre (Vea también este encabezamiento: Distribuciones obligatorias) .....	<a href="#">96, 97</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	Seguros .....	<a href="#">69</a>	Declaración de .....	<a href="#">191</a>	Ancianos, crédito para .....	<a href="#">91</a>
<b>Organizaciones de deportes no profesionales:</b>		<b>Pago atrasado:</b>		Formularios para su uso (Tabla 23-1) .....	<a href="#">190, 191</a>	Aportaciones:	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	Cargos hechos por una empresa de servicios públicos, no deducibles .....	<a href="#">190</a>	No permitidas .....	<a href="#">190</a>	Crédito por aportaciones a cuentas de ahorros para la jubilación .....	<a href="#">27, 301</a>
<b>Organizaciones de investigación médica:</b>		Multas sobre pagos de impuesto .....	<a href="#">24</a>	Deuda cancelada incluyendo .....	<a href="#">103</a>	Tributación de .....	<a href="#">58</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	<b>Pago de asistencia</b> .....	<a href="#">235</a>	Intereses no establecidos .....	<a href="#">114, 120</a>	Aportaciones de empleo en el extranjero .....	<a href="#">93</a>
<b>Organizaciones de veteranos:</b>		<b>Pago de estímulo económico</b> .....	<a href="#">303</a>	Intereses personales no deducibles .....	<a href="#">190</a>	Beneficios de varios planes de pensiones .....	<a href="#">91, 92</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	<b>Pago de impuestos:</b>		Intereses procedentes de inversiones .....	<a href="#">189</a>	Cálculo del costo .....	<a href="#">92</a>
Límite del 30% .....	<a href="#">198</a>	Comprobantes de pago .....	<a href="#">51</a>	Límite sobre la deducción .....	<a href="#">189</a>	Clero .....	<a href="#">59</a>
<b>Organizaciones de veteranos de guerra (Vea Organizaciones de veteranos)</b>		Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>	Préstamos de automóvil .....	<a href="#">219</a>	Declaración conjunta .....	<a href="#">92</a>
<b>Organizaciones educativas:</b>		Por cheque o giro .....	<a href="#">51</a>	<b>Pagos de la Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA)</b> .....	<a href="#">63</a>	Declaración de .....	<a href="#">92</a>
Como partes emparentadas en transacciones .....	<a href="#">122</a>	Por medios electrónicos:		<b>Pagos del seguro por incapacidad:</b>		Definición de .....	<a href="#">96, 97</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	Retiro de fondos .....	<a href="#">43, 51</a>	Crédito por ingreso del trabajo .....	<a href="#">285</a>	Distribuciones de suma global (Vea también Distribuciones de suma global) .....	<a href="#">94</a>
Límite del 50% sobre la deducción .....	<a href="#">198</a>	Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS) .....	<a href="#">51</a>	<b>Pagos no sujetos a impuestos:</b>		Distribuciones obligatorias: A 70 años y medio de edad .....	<a href="#">97</a>
<b>Organizaciones extranjeras:</b>		Tarjeta de crédito .....	<a href="#">51</a>	Crédito para ancianos o personas incapacitadas .....	<a href="#">268</a>	Formulario 5329 por no recibir distribuciones mínimas obligatorias, .....	<a href="#">97</a>
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192, 195</a>	<b>Pago de impuestos con tarjeta de crédito:</b>		Impuestos sobre artículos de uso y consumo por distribuciones mínimas no realizadas .....	<a href="#">110</a>	Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas .....	<a href="#">97</a>
<b>Organizaciones internacionales, empleados de</b> .....	<a href="#">60</a>	Impuesto estimado .....	<a href="#">51</a>	<b>Pagos para programas de rehabilitación</b> .....	<a href="#">60</a>	Distribuciones prematuras: Excepciones a impuestos sobre .....	<a href="#">96</a>
<b>Organizaciones para la prevención de crueldad hacia niños o animales:</b>		Multas por pagos atrasados .....	<a href="#">24</a>	<b>Pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo</b> .....	<a href="#">4, 10, 292</a>	Impuestos sobre .....	<a href="#">96</a>
Donaciones caritativas .....	<a href="#">192</a>	Plan de pagos a plazos (Vea Plan de pagos a plazos)		Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) .....	<a href="#">10</a>	Planes de jubilación calificados, excepciones para .....	<a href="#">96</a>
<b>Organizaciones religiosas (Vea también Clero; (Vea también Iglesias, templos, etc.) .....</b>	<a href="#">9, 59, 192, 194</a>	Por cheque o giro .....	<a href="#">4, 19</a>	<b>Pagos por ahorro de energía en invierno</b> .....	<a href="#">110</a>	Empleados del gobierno local y estatal (Vea Planes de compensación diferida de la Sección 457)	
Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>	Por medios electrónicos .....	<a href="#">19</a>	<b>Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza</b> .....	<a href="#">39</a>		
Declaración escrita no necesaria .....	<a href="#">194</a>	Retiro de fondos .....	<a href="#">19</a>	<b>Paquete para pruebas de embarazo</b> .....	<a href="#">174</a>		
Límite del 50% sobre la deducción .....	<a href="#">198</a>	Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS) .....	<a href="#">19</a>	<b>Pariente calificado</b> .....	<a href="#">37</a>		
<b>Oro y plata:</b>		Tarjeta de crédito .....	<a href="#">19</a>	<b>Parques públicos e instalaciones recreativas:</b>			
Como bienes de capital .....	<a href="#">123, 124</a>	Servicios de entrega privados .....	<a href="#">4, 13</a>	Donaciones caritativas hechas a .....	<a href="#">192</a>		
Inversiones de una cuenta IRA en .....	<a href="#">153</a>	<b>Pago de sueldos atrasados, indemnización por</b> .....	<a href="#">54</a>	<b>Participación restante, venta de</b> .....	<a href="#">134</a>		
Pérdidas o ganancias de la venta o canje de .....	<a href="#">137</a>	Daños y perjuicios por angustia emocional según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 .....	<a href="#">110</a>	<b>Pasatiempos</b> .....	<a href="#">236</a>		
		<b>Pago en exceso de impuesto (Vea también Reembolsos de impuesto)</b> .....	<a href="#">18</a>	Actividad sin fines de lucro .....	<a href="#">109</a>		
		<b>Pago parcial del automóvil</b> .....	<a href="#">219</a>	Pérdidas .....	<a href="#">112</a>		

<b>Pensiones</b> ( <i>Vea también</i> ( <i>Vea también</i> Anualidades;( <i>Vea también</i> Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios;( <i>Vea también</i> Reinversiones) ( <i>Cont.</i> )	Deducciones ..... <a href="#">136</a>	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... <a href="#">202</a>	Actividad pasiva ( <i>Vea también</i> Actividad pasiva) ..... <a href="#">28, 87, 135</a>
Formulario 1099-R ..... <a href="#">52</a>	Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	Desastres ( <i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) ..... <a href="#">204, 205</a>	Apuestas y Juegos de Azar ..... <a href="#">237</a>
Fuerzas armadas ( <i>Vea</i> Fuerzas armadas) ..... <a href="#">91</a>	Límite de ..... <a href="#">136</a>	Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre ..... <a href="#">204</a>	Artículos coleccionables ..... <a href="#">137</a>
Impuesto estimado ..... <a href="#">91</a>	Deudas incobrables como pérdida de capital a corto plazo ..... <a href="#">126</a>	Ganancias procedentes de seguros, trato de ..... <a href="#">204</a>	Hecho Fortuito ( <i>Vea también</i> Pérdidas por hecho fortuito) ..... <a href="#">200, 201</a>
Inversión no recuperada del difunto en ..... <a href="#">17</a>	Distribuciones ..... <a href="#">79</a>	Límites de la deducción ..... <a href="#">207</a>	Juegos y apuestas ( <i>Vea</i> Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas)
Inversión no recuperada en ..... <a href="#">238</a>	Distribuciones de suma global de pensiones y anualidades ..... <a href="#">95</a>	Por bienes de uso personal (Tabla 25-1) ..... <a href="#">205</a>	Pérdida ordinaria ..... <a href="#">123</a>
Límite sobre aplazamientos electivos ..... <a href="#">59</a>	Distribuciones y dividendos del hijo, cómo declarar ..... <a href="#">190, 247</a>	Pérdidas deducibles ..... <a href="#">202</a>	Pérdidas originadas por un pasatiempo ..... <a href="#">112</a>
Pagos parcialmente tributables ..... <a href="#">93</a>	Fondos mutuos que pagan ..... <a href="#">79</a>	Cuándo tomar (Tabla 25-2) ..... <a href="#">208</a>	Pérdidas y ganancias comunes ..... <a href="#">123</a>
Pensiones heredadas ..... <a href="#">112</a>	Ganancia neta de capital ..... <a href="#">123, 136, 137</a>	Regla de los \$100 ..... <a href="#">207</a>	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco ..... <a href="#">202</a>
Pensiones por incapacidad ..... <a href="#">61</a>	Incluidas como ingreso de inversiones ..... <a href="#">189</a>	Pérdidas no deducibles ..... <a href="#">202</a>	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible ..... <a href="#">202</a>
Crédito para ..... <a href="#">91</a>	Ganancias conforme a la sección 1250 procedentes de la venta de bienes raíces ..... <a href="#">137</a>	Pérdidas operacionales netas ..... <a href="#">208</a>	Cómo declarar ..... <a href="#">208</a>
Planes 457 ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	Ganancias de la sección 1250 de la venta de bienes raíces ..... <a href="#">123</a>	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales ..... <a href="#">207</a>	Robo ( <i>Vea también</i> Pérdidas por robo) ..... <a href="#">200, 202</a>
Planes del empleador:	Ganancias no distribuidas ..... <a href="#">136</a>	Reembolso ..... <a href="#">204</a>	Solicitud de reembolso de pérdida ..... <a href="#">23</a>
Prestaciones del plan de un empleador anterior ..... <a href="#">147</a>	Crédito por el impuesto sobre ..... <a href="#">79, 301</a>	Un solo hecho fortuito en bienes múltiples ..... <a href="#">206</a>	Total de la ganancia neta ..... <a href="#">136</a>
Reinversión en cuenta <i>Roth IRA</i> ..... <a href="#">150, 158</a>	Pasatiempos, ventas de colecciones ..... <a href="#">112</a>	Tasaciones ..... <a href="#">203, 204</a>	Ventas o canjes de bienes depreciables entre partes vinculadas ..... <a href="#">122</a>
Situaciones sin cobertura ..... <a href="#">146</a>	Pérdida neta de capital a largo plazo ..... <a href="#">136</a>	Uso obligatorio del Formulario 4684 ..... <a href="#">201</a>	<b>Pérdidas y ganancias a corto plazo</b> ..... <a href="#">123, 136</a>
Préstamos del plan ..... <a href="#">91</a>	Período de tenencia, determinación de ..... <a href="#">125</a>	Valor justo de mercado de los bienes ..... <a href="#">203</a>	Prioridad al deducir ..... <a href="#">136</a>
Regla General para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad ..... <a href="#">93</a>	Se debe usar el formulario 1040 o 1040A ..... <a href="#">10, 11, 81, 136</a>	<b>Pérdidas por robo</b> ..... <a href="#">200-208, 236, 237</a>	Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año ..... <a href="#">125</a>
Retención ..... <a href="#">17, 47, 91, 95</a>	Tasas impositivas ..... <a href="#">137</a>	Base ajustada de propiedad ..... <a href="#">116, 204</a>	<b>Pérdidas y ganancias a largo plazo</b> ( <i>Vea</i> Pérdidas o ganancias de capital)
<b>Pequeños negocios:</b>	Tasas tributarias:	Cantidad de la pérdida ..... <a href="#">203</a>	<b>Pérdidas y ganancias comunes</b> ( <i>Vea</i> Pérdidas y ganancias)
Pérdidas de acciones de ..... <a href="#">125</a>	Tasas máximas de ganancias de capital (Tabla 16-1) ..... <a href="#">137</a>	Comprobación de las pérdidas ..... <a href="#">203</a>	<b>Pérdidas y ganancias provenientes de apuestas y juegos de azar</b> ..... <a href="#">237</a>
Pérdidas o ganancias de capital provenientes de acciones de ..... <a href="#">137</a>	Total de la ganancia neta ..... <a href="#">136</a>	Costo de limpieza y reparaciones ..... <a href="#">203</a>	Retención ..... <a href="#">47</a>
Planes <i>Keogh</i> ..... <a href="#">91</a>	Total de la pérdida neta ..... <a href="#">136</a>	Costos de fotografías y tasaciones ..... <a href="#">204</a>	<b>Pérdidas y ganancias provenientes de juegos de azar y apuestas:</b>
<b>Pérdida por desastre, deducción estándar aumentada por</b> ..... <a href="#">169</a>	Traslado de ..... <a href="#">136</a>	Declaración de pérdidas y ganancias ..... <a href="#">208</a>	Retención ..... <a href="#">47</a>
<b>Pérdidas</b> ( <i>Vea también</i> Actividad pasiva;( <i>Vea también</i> Pérdidas y ganancias) ..... <a href="#">23, 28, 87</a>	Hoja de trabajo ..... <a href="#">136</a>	Deducción de pérdida: Cuándo tomar (Tabla 25-2) ..... <a href="#">208</a>	<b>Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas</b> ..... <a href="#">111</a>
Apuestas y juegos de azar ( <i>Vea</i> Pérdidas y ganancias provenientes de juegos y apuestas)	Venta de artículos personales ..... <a href="#">113</a>	Definición de robo ..... <a href="#">202</a>	Formulario 1040 ..... <a href="#">48</a>
Capital ( <i>Vea</i> Pérdidas o ganancias de capital)	Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año ..... <a href="#">125, 136</a>	Ganancias procedentes de seguros, trato de ..... <a href="#">204</a>	Retención ..... <a href="#">52</a>
Documentación de ..... <a href="#">203</a>	Ventas a plazos y ..... <a href="#">135</a>	Pérdidas operacionales netas ..... <a href="#">208</a>	<b>Período académico</b> ( <i>Vea</i> nombre del beneficio)
Hecho Fortuito ( <i>Vea también</i> Pérdidas por hecho fortuito) ..... <a href="#">200, 201, 236, 237</a>	<b>Pérdidas operacionales netas:</b>	Propiedad robada recuperada ..... <a href="#">203</a>	<b>Período de prescripción:</b>
Robo ( <i>Vea también</i> Pérdidas por robo) ..... <a href="#">200, 202, 236, 237</a>	Pérdidas por hecho fortuito ..... <a href="#">200-208, 236, 237</a>	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales ..... <a href="#">207</a>	Solicitud de reembolso ..... <a href="#">19, 22</a>
<b>Pérdidas o ganancias de capital</b> ..... <a href="#">123, 127, 134, 138</a>	Base ajustada de propiedad ..... <a href="#">116, 204, 208</a>	Reembolso ..... <a href="#">204</a>	<b>Período de tenencia:</b>
Anexo D ..... <a href="#">135</a>	Cantidad de la pérdida ..... <a href="#">203</a>	Regla de los \$100 ..... <a href="#">207</a>	Determinación de ..... <a href="#">125</a>
Artículos coleccionables ..... <a href="#">137</a>	Comprobación de las pérdidas ..... <a href="#">203</a>	Tasaciones ..... <a href="#">203, 204</a>	<b>Períodos condicionales de trabajo:</b>
Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos ..... <a href="#">124</a>	Costos:	Uso obligatorio del Formulario 4684 ..... <a href="#">201</a>	Gastos de viaje durante ..... <a href="#">211</a>
Carácter de las ganancias ..... <a href="#">123</a>	Fotografías y tasaciones ..... <a href="#">204</a>	Valor justo de mercado de la propiedad robada ..... <a href="#">203</a>	<b>Períodos contables</b> ..... <a href="#">15</a>
Carácter de las pérdidas ..... <a href="#">123</a>	Limpiar o hacer reparaciones ..... <a href="#">203</a>	<b>Pérdidas y ganancias</b> ( <i>Vea también</i> Ganancias de capital;( <i>Vea también</i> Pérdidas de capital;( <i>Vea también</i> Pérdidas o ganancias de capital) ..... <a href="#">10, 27, 134</a>	Año calendario ..... <a href="#">13, 15, 56</a>
Cómo declarar ..... <a href="#">135</a>	Declaración de pérdidas y ganancias ..... <a href="#">208</a>	A corto plazo ..... <a href="#">123, 136</a>	Año fiscal ..... <a href="#">15, 50, 52</a>
	Definición de hecho fortuito ..... <a href="#">201</a>	Prioridad al deducir ..... <a href="#">136</a>	Cambio a, deducción estándar no permitida ..... <a href="#">168</a>
		Venta o canje de bienes mantenidos más de 1 año ..... <a href="#">125</a>	Prestaciones suplementarias ..... <a href="#">56</a>
			<b>Perros guía:</b>
			Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>

<b>Persona calificada:</b>	<b>Pescadores:</b>	Distribuciones de suma global ( <i>Vea también</i> Distribuciones de suma global) ..... <a href="#">94</a>	<b>Planes de remuneración diferida de la Sección 457:</b>
Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes ..... <a href="#">254</a>	Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos ..... <a href="#">112</a>	Distribuciones obligatorias ..... <a href="#">97</a>	Reinversiones:
<b>Personal de servicio de ambulancia:</b>	Impuesto estimado ..... <a href="#">49</a>	A 70 años y medio de edad ..... <a href="#">97</a>	En cuentas <i>IRA</i> .... <a href="#">150, 158</a>
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber ..... <a href="#">105</a>	<b>Píldoras anticonceptivas</b> ..... <a href="#">174</a>	Formulario 5329 por no recibir distribuciones mínimas obligatorias de planes de jubilación .... <a href="#">97</a>	<b>Planes de tipo SEP</b> ( <i>Vea</i> Planes de pensión simplificada para empleados ( <i>SEP</i> , por sus siglas en inglés))
<b>Personal de servicio médico de emergencia:</b>	<b>Planes 401(k):</b>	Impuesto sobre artículos de uso y consumo por distribuciones mínimas no realizadas ..... <a href="#">97</a>	<b>Planes flexibles de beneficios (Cafetería plans)</b> ..... <a href="#">61</a>
Ganancias provenientes de un seguro de vida en caso de fallecimiento en cumplimiento del deber ..... <a href="#">105</a>	Trato tributario de aportaciones ..... <a href="#">59</a>	Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas ..... <a href="#">97</a>	<b>Planes H.R. 10</b> ..... <a href="#">91</a>
<b>Personal militar:</b>	<b>Planes 457</b> ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	Distribuciones prematuras: Excepciones a impuestos sobre ..... <a href="#">96</a>	<b>Planes KEOGH</b> ( <i>Vea también</i> Planes de jubilación) ... <a href="#">90, 91</a>
Crédito por ingreso del trabajo ..... <a href="#">287</a>	<b>Planes 529</b> ( <i>Vea</i> Programas de matrícula calificados)	Empleados del gobierno local y estatal ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	<b>Planes SIMPLE:</b>
<b>Personas ciegas:</b>	<b>Planes calificados</b> ( <i>Vea también</i> Planes de jubilación; ( <i>Vea también</i> Reinversiones) .... <a href="#">90, 95, 149</a>	Formulario 1099-R ..... <a href="#">52</a>	Reinversión en cuenta <i>Roth IRA</i> ..... <a href="#">158</a>
Deducción estándar para ..... <a href="#">168</a>	<b>Planes conforme a la sección 403(b):</b>	Fuerzas armadas ( <i>Vea</i> Fuerzas armadas)	<b>Plantas y árboles:</b>
Exención de la retención .... <a href="#">46</a>	Reinversiones ..... <a href="#">150, 158</a>	Impuesto estimado ..... <a href="#">91</a>	Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo ..... <a href="#">202, 204</a>
Gastos de trabajo por incapacidad, deducción por ..... <a href="#">177</a>	<b>Planes de ahorros para la jubilación:</b>	Inversión no recuperada del difunto en ..... <a href="#">17</a>	<b>Plata</b> ( <i>Vea</i> Oro y plata)
Perros guía, deducibles como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	Deducción por: Eliminación paulatina ..... <a href="#">1</a>	Límite sobre aplazamientos electivos ..... <a href="#">59</a>	<b>Plazos</b> ..... <a href="#">12, 13</a>
<b>Personas incapacitadas</b> ( <i>Vea</i> Incapacidades, personas con)	<b>Planes de bonificación de acciones</b> ..... <a href="#">47</a>	Pagos parcialmente tributables ..... <a href="#">93</a>	Declaraciones de impuestos de extranjeros no residentes ..... <a href="#">13</a>
<b>Personas incapacitadas financieramente</b> ..... <a href="#">23</a>	<b>Planes de compensación diferida</b> ( <i>Vea</i> Planes de jubilación)	Pensiones heredadas ..... <a href="#">112</a>	Fechas de 2007 (Tabla 1-5) ..... <a href="#">13</a>
<b>Personas no casadas</b> ( <i>Vea</i> Contribuyentes solteros)	<b>Planes de compensación diferida de la Sección 457</b> ..... <a href="#">91</a>	Pensiones por incapacidad ..... <a href="#">61</a>	Prórroga ( <i>Vea</i> Prórroga del plazo para presentar la declaración)
<b>Personas que reúnen los requisitos:</b>	Distribuciones obligatorias ..... <a href="#">97</a>	Crédito para ..... <a href="#">91</a>	Zonas de desastre, plazos aplazados ..... <a href="#">208</a>
Menor de 65 años de edad y jubilado por incapacidad total y permanente ..... <a href="#">264</a>	Distribuciones prematuras de ..... <a href="#">96</a>	Planes 457 ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	<b>Plazos tributarios aplazados:</b>
<b>Personas que trabajan en casa:</b>	<b>Planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas para reembolsos de empleados</b> ..... <a href="#">222, 223</a>	Planes de la Sección 457 ( <i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la Sección 457)	Zonas de desastre ..... <a href="#">208</a>
Deducción de gastos ..... <a href="#">222</a>	<b>Planes de deducción de reembolsos sin rendición de cuentas para reembolsos de empleados</b> ..... <a href="#">223, 224</a>	Planes del empleador:	<b>Plica:</b>
<b>Personas que trabajan por cuenta propia</b> ( <i>Vea también</i> Impuestos sobre el trabajo por cuenta propia) ..... <a href="#">183</a>	<b>Planes de jubilación</b> ( <i>Vea también</i> Anualidades; ( <i>Vea también</i> Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios; ( <i>Vea también</i> Reinversiones) .... <a href="#">90, 91, 95, 98</a>	Prestaciones del plan de un empleador anterior .... <a href="#">147</a>	Impuestos depositados en, cuando deducibles ..... <a href="#">182</a>
Asignación para comidas no permitida cuando más del 10% de la propiedad de la sociedad anónima ..... <a href="#">223</a>	Acumulación en exceso, impuestos sobre ( <i>Vea también este encabezamiento:</i> Distribuciones obligatorias) ..... <a href="#">96, 97</a>	Reinversión en cuenta <i>Roth IRA</i> ..... <a href="#">150, 158</a>	<b>Poder legal</b> ..... <a href="#">18, 27</a>
Costos del seguro médico, deducibles como gasto médico ..... <a href="#">178</a>	Ancianos, crédito para ..... <a href="#">91</a>	Situaciones sin cobertura ..... <a href="#">146</a>	<b>Precio justo de alquiler</b> ..... <a href="#">84</a>
Cuentas <i>IRA</i> ..... <a href="#">145</a>	Aportaciones ..... <a href="#">58</a>	Planes <i>Keogh</i> ..... <a href="#">91</a>	<b>Precio reducido después de la compra</b> ..... <a href="#">104</a>
Definición ..... <a href="#">9</a>	Tributación de ..... <a href="#">58</a>	Préstamos del plan ..... <a href="#">91</a>	<b>Premio Nobel</b> ..... <a href="#">112</a>
Directores de sociedad anónima como ..... <a href="#">111</a>	Aportaciones de empleo en el extranjero ..... <a href="#">93</a>	Regla General para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad ..... <a href="#">93</a>	<b>Premio Pulitzer</b> ..... <a href="#">112</a>
Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">233</a>	Beneficios de varios planes de pensiones ..... <a href="#">91, 92</a>	Retención ..... <a href="#">17, 47, 91, 95</a>	<b>Premios</b> ( <i>Vea</i> Premios y recompensas)
Ingresos brutos ..... <a href="#">7</a>	Cálculo del costo ..... <a href="#">92</a>	<b>Planes de la sección 403(b):</b>	<b>Premios y recompensas</b> ( <i>Vea también</i> Bonificaciones) ... <a href="#">46, 55, 112</a>
Ministros de una orden religiosa ..... <a href="#">9</a>	Clero ..... <a href="#">59</a>	Reinversiones ..... <a href="#">95</a>	Exclusión de los ingresos ..... <a href="#">55</a>
Organizaciones de gobiernos extranjeros o internacionales, ciudadanos estadounidenses empleados por ..... <a href="#">9</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés) ( <i>Vea</i> Cuentas de ahorros para la jubilación ( <i>IRA</i> , por sus siglas en inglés))	<b>Planes de participación en las ganancias:</b>	Premio Pulitzer, premio Nobel y premios similares ..... <a href="#">112</a>
Personas que trabajan en casa, deducción de gastos ..... <a href="#">222</a>	Declaración conjunta ..... <a href="#">92</a>	Formulario 1099-R ..... <a href="#">52</a>	Premios de beca ..... <a href="#">113</a>
Planes de jubilación calificados para ..... <a href="#">91</a>	Declaración de ..... <a href="#">92</a>	Retención ..... <a href="#">17, 47</a>	<b>Premios y recompensas</b> ( <i>Vea también</i> Bonificaciones) ... <a href="#">46, 55, 112</a>
Remuneración de individuos que no sean empleados ..... <a href="#">111</a>	Definición de ..... <a href="#">96, 97</a>	Sumas globales ( <i>Vea</i> Distribuciones de suma global)	Exclusión de los ingresos ..... <a href="#">55</a>
Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>		<b>Planes de pensión simplificada para empleados (SEP, por sus siglas en inglés):</b>	Premio Pulitzer, premio Nobel y premios similares ..... <a href="#">112</a>
Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. .... <a href="#">214</a>		Cuentas <i>IRA</i> como ..... <a href="#">145</a>	Premios de beca ..... <a href="#">113</a>
		<b>Planes de reinversión:</b>	<b>Preparación de la declaración de impuestos:</b>
		Dividendos usados para .... <a href="#">79</a>	Gastos de alquiler ..... <a href="#">83</a>

<b>Presentación por medios electrónicos</b> (Vea Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones)	Ingresos	10	<b>Préstamos de estudios:</b>	Primas de seguro de salud	40
<b>Prestaciones aceleradas por fallecimiento</b>	Pagados por el empleador	55	Cancelación de deuda	Primas de seguro hipotecario:	
<b>Prestaciones de asistencia pública</b>	Planes del empleado para la jubilación distintos a	146	Deducción por intereses	Anexo A (Formulario 1040) para deducir	191
<b>Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios</b>	Propinas, impuestos a deber sobre	11	Cantidad de la deducción	Base del bien que no se incluye	115
Casados que presentan la declaración por separado	Reintegro de prestaciones	99, 107	Casados que presentan la declaración por separado	Definición	188
Cómo declarar	Reintegros	237	Declaración de	Informe en el Formulario 1098	189
Declaraciones conjuntas	Retención para No deducibles	48, 99	Estudiante que reúne los requisitos	Límite sobre la deducción	188
Deducciones relacionadas con	Seguro de vida colectivo a término, impuestos a deber sobre	11	Hoja de trabajo	<b>Primas de un seguro de vida</b>	40
Elección de suma global	<b>Prestaciones para alimentos:</b>		Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos	<b>Primas del seguro médico o de salud</b>	40
Formulario RRB-1099	Programa de nutrición para ancianos	109	No se permite beneficio doble	<b>Primo</b>	38
Imponibilidad de	<b>Prestaciones para veteranos</b>	62	Período académico	<b>Procedimientos para aumentar la fertilidad:</b>	
Impuesto estimado	Asistencia para estudios	113	Préstamo de estudios calificado	Posibilidad de deducir como gasto médico	174
Ingresos	Clasificación retroactiva	62	Puntos clavos de (la Tabla 19-1)	<b>Productos básicos:</b>	
Prestación equivalente de nivel 1 (prestación equivalente del seguro social (SSEB))	Ley de prescripción especial	62	Estudiante declarado como exención en la declaración de impuestos de otra persona	Instrumentos financieros derivados	124
Prestaciones equivalentes de nivel 1 (prestaciones equivalentes del seguro social (SSEB))	<b>Prestaciones por cierre patronal</b>	113	Intereses, definición	<b>Profesionales:</b>	
Reintegro de prestaciones	<b>Prestaciones por fallecimiento:</b>		<b>Préstamos para mejoras de vivienda</b>	Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones de asociaciones	216
Retención:	Aceleradas	105	Automóvil comprado por	<b>Profesor universitario:</b>	
No deducibles para propósitos del impuesto	Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, exclusión tributaria	105	Deducción por intereses	Gastos de investigación	235
Retención para	Ganancias de un seguro de vida (Vea Seguro de vida)		Fondos invertidos en valores exentos de impuestos, intereses no deducibles	<b>Programa de Nutrición para Ancianos</b>	109
<b>Prestaciones de la jubilación del gobierno federal</b>	<b>Prestaciones por incapacidad:</b>		<b>Préstamos sobre el valor del capital de la vivienda:</b>	<b>Programas Calificados para la Educación, Pagos de:</b>	
<b>Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios:</b>	Crédito por ingreso del trabajo	285	Automóvil comprado por	Formulario 1099-Q	52
Formulario RRB-1099	<b>Prestaciones sindicales por huelga</b>	113	Deducción por intereses	<b>Programas de matrícula calificada:</b>	
Planes del empleado para la jubilación distintos a	<b>Prestaciones suplementarias:</b>		Fondos invertidos en valores exentos de impuestos, intereses no deducibles	Impuestos adicionales sobre	243
Retención	Adopción, ayuda provista por el empleador	57	<b>Primas de seguro:</b>	<b>Programas de matrícula calificados</b>	112
<b>Prestaciones del bienestar social</b>	Aportaciones a un plan de ahorros médicos	56	Funcionarios del sector de la seguridad pública	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3)	10
<b>Prestaciones del empleado</b> (Vea también Prestaciones suplementarias; (Vea también tipo específico de beneficio (por ejemplo, Seguro médico, Seguro de vida, etc.))	Archer	56	Gastos de alquiler, deducción de primas pagadas por anticipado	<b>Programas para dejar de fumar:</b>	
<b>Prestaciones del seguro social</b>	Ayuda para educación	57	Médico	Posibilidad de deducir como gasto médico	174
Casados que presentan la declaración por separado	Beneficios de minimis	57	Obligación	<b>Propiedad alquilada:</b>	
Cómo declarar	Formulario W-2	56	Pagadas por adelantado	Pérdida por hecho fortuito o robo	203
Cuentas IRA para destinatarios de prestaciones	Ingreso sujeto a impuestos	56	Pensión alimenticia cuando el cónyuge es dueño de una póliza de seguro de vida	<b>Propiedad conyugal:</b>	
Declaraciones conjuntas	Obsequios por fiestas	57	Seguro contra hechos fortuitos	Dividendos, declaración de	77
Deducciones relacionadas con	Período contable	56	Seguro de salud:	Impuestos sobre bienes raíces, asignación cuando presenta por separado	182
Elección de suma global	Primas de seguro de vida colectivo a término	57	Crédito por trabajadores desplazados por razones de comercio exterior o que estén recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (Pension Benefit Guaranty Corporation o PBGC por sus siglas en inglés)	Pensión alimenticia, ninguna deducción por impuestos y seguro pagado por una vivienda que es poseída como	159
Empleador extranjero	Retención	47	Deducibles como gasto médico	<b>Propiedad en común:</b>	
Formulario SSA-1042S para extranjeros no residentes	Seguro de accidente y de salud	56	Personas que trabajan por cuenta propia, deducibles	Deducción en concepto de pensión alimenticia por impuestos y seguro pagados por una vivienda que es poseída como	159
Formulario SSA-1099	Servicios de planificación para la jubilación	58	Seguro de vida	Dividendos, declaración de	77
Imponibilidad de	Transporte	58	Vida	<b>Propiedades de petróleo, gas y minerales:</b>	
Impuesto estimado	Vehículos provistos por el empleador	57	<b>Primas de seguro de funcionarios del sector de la seguridad pública</b>	Futura producción vendida	108
	<b>Préstamo de estudios calificado</b> (Vea Deducción de intereses sobre préstamo de estudios)			Regalías de	108
	<b>Préstamos</b> (Vea también Deudas; (Vea también Préstamos de estudios))	10, 23, 162, 190		El Anexo C o C-EZ	107
	Cargos de, no deducibles	190		Venta de participación de bienes	108
	Costos originarios de un préstamo (Vea Puntos)				
	Hipotecas (Vea Hipotecas)				
	Planes de jubilación, de	91			
	Préstamos para mejoras de vivienda	186			

<b>Propinas</b> (Vea también Ingreso de propinas; (Vea también Ingresos de propinas) ..... <a href="#">11</a> , <a href="#">47</a> , <a href="#">63</a>	Gastos del educador ..... <a href="#">162</a>	Anticipos de viaje ..... <a href="#">224</a>	Reclamación de:
<b>Propósito comercial de buena fe:</b>	Gastos médicos y dentales:	Cómo devolver el exceso de gastos de negocio ..... <a href="#">46</a> , <a href="#">224</a> , <a href="#">226</a>	Litigio ..... <a href="#">23</a>
Estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">229</a>	Tarifas estándar por millas ..... <a href="#">1</a>	Distribución de ..... <a href="#">226</a>	Reducidos ..... <a href="#">24</a>
Gastos de viaje ..... <a href="#">212</a>	Impuestos del seguro social y del Medicare ..... <a href="#">1</a>	Ganancias provenientes de pérdida por hecho fortuito o robo ..... <a href="#">204</a>	Reembolso mayor o menor de lo esperado ..... <a href="#">18</a>
<b>Prórroga automática del plazo para presentar la declaración de impuestos</b> ..... <a href="#">14</a>	Límite de las deducciones detalladas ..... <a href="#">1</a>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">233</a>	Reembolsos de impuestos estatales y locales sobre los ingresos ..... <a href="#">179</a>
Formulario 4868(SP) ..... <a href="#">14</a>	Planes de ahorros para la jubilación ..... <a href="#">1</a>	Gastos de negocio del empleado ..... <a href="#">46</a> , <a href="#">54</a> , <a href="#">215</a>	Reembolsos de impuestos federales sobre los ingresos ..... <a href="#">106</a>
<b>Prórroga del plazo para presentar la declaración:</b>	Tarifas estándar por millas ..... <a href="#">1</a>	Gastos médicos y dentales ..... <a href="#">176</a>	Reembolsos incorrectos ..... <a href="#">22</a>
Automática ..... <a href="#">14</a>	<b>Quiebra:</b>	Organigrama de reembolsos en exceso (Figura 21-A) ..... <a href="#">176</a>	Reglas Generales ..... <a href="#">12</a>
Ciudadanos fuera de los EE.UU. .... <a href="#">14</a>	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible ..... <a href="#">202</a>	Gastos personales ..... <a href="#">222</a>	Retención ..... <a href="#">9</a>
Incluir en la declaración ..... <a href="#">14</a>	Cómo declarar ..... <a href="#">208</a>	Millaje (Vea Tarifas estándar por millas) ..... <a href="#">233</a>	Solicitud de ..... <a href="#">22</a> , <a href="#">23</a>
Opciones del sistema e-file ..... <a href="#">14</a>	<b>R</b>	Pérdidas por hecho fortuito ..... <a href="#">204</a>	Período de prescripción ..... <a href="#">22</a>
<b>Prótesis (piernas y brazos artificiales):</b>	<b>Railroad Unemployment Insurance Act (Ley del Seguro Ferroviario por Desempleo)</b> ..... <a href="#">63</a>	Pérdidas por robo ..... <a href="#">204</a>	Traslado de pérdidas operativas netas a un ejercicio anterior ..... <a href="#">23</a>
Posibilidad de deducir como gasto médico ..... <a href="#">174</a>	<b>Rebajas</b> (Vea Reembolsos) ..... <a href="#">110</a>	Planes de deducción de reembolsos con rendición de cuentas, definición de ..... <a href="#">222</a>	Valores bursátiles sin valor ..... <a href="#">23</a>
<b>Publicación 1244-PR:</b>	<b>Rebajas en efectivo</b> ..... <a href="#">110</a>	Recibido después de la deducción de una pérdida ..... <a href="#">205</a>	Solicitud de reembolso ..... <a href="#">120</a>
Declaración de las propinas al empleador ..... <a href="#">64</a>	<b>Recaracterización:</b>	Seguro de salud, reembolso en un año posterior ..... <a href="#">176</a>	<b>Reembolsos en exceso:</b>
Registro diario de propinas (Formulario 4070A-PR) ..... <a href="#">64</a>	Aportaciones a una cuenta IRA ..... <a href="#">151</a>	Tipos de ..... <a href="#">204</a>	Gastos médicos ..... <a href="#">176</a>
<b>Publicación 584(SP):</b>	<b>Recibo de ingreso implícito</b> ..... <a href="#">15</a> , <a href="#">16</a> , <a href="#">75</a>	<b>Reembolso de gastos</b> (Vea nombre del beneficio)	Organigrama de reembolsos en exceso (Figura 21-A) ..... <a href="#">176</a>
Pérdidas por hecho fortuito y robo, registro de ..... <a href="#">201</a>	<b>Recluso</b> ..... <a href="#">256</a>	<b>Reembolso no declarado</b> ..... <a href="#">231</a>	Reembolsos de gastos de negocio ..... <a href="#">46</a> , <a href="#">224</a>
<b>Publicación 78</b> ..... <a href="#">192</a>	<b>Recogida de basura:</b>	<b>Reembolsos</b> ..... <a href="#">243</a>	<b>Reembolsos:</b>
Lista de organizaciones calificadas para donaciones caritativas ..... <a href="#">192</a>	Posibilidad de deducir (Tabla 22-1) ..... <a href="#">181</a>	Impuesto estatal ..... <a href="#">106</a>	Intereses hipotecarios, trato de ..... <a href="#">186</a>
<b>Publicaciones</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	<b>Recompensas</b> ..... <a href="#">113</a>	Impuestos (Vea Reembolsos de impuesto)	<b>Refinanciamiento:</b>
<b>Puerto Rico:</b>	<b>Recuperación:</b>	Reembolsos de matrícula ..... <a href="#">166</a>	Honorarios por, no parte de base del bien ..... <a href="#">115</a>
Residentes de ..... <a href="#">8</a>	Crédito por mercados nuevos, requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	<b>Reembolsos de impuesto:</b>	Puntos ..... <a href="#">186</a>
<b>Puntos</b> ..... <a href="#">186</a>	Crédito por vehículo motorizado alternativo ..... <a href="#">299</a>	Acuuerdo con el IRS que prolongue el período de asignación de los impuestos, solicitud basada en un ..... <a href="#">23</a>	<b>Refugios tributarios:</b>
Anexo A (Formulario 1040) para deducir ..... <a href="#">191</a>	Créditos ..... <a href="#">11</a>	Ajuste:	Propiedad de alquiler y reglas sobre el monto de riesgo ..... <a href="#">87</a>
Base del bien que no se incluye ..... <a href="#">115</a>	Requisitos para la presentación de la declaración (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	por deudas ..... <a href="#">18</a>	<b>Regalías</b> ..... <a href="#">107</a>
Compra de vivienda principal, trato especial de ..... <a href="#">115</a>	Impuestos ..... <a href="#">243</a>	Atrasados ..... <a href="#">12</a> , <a href="#">22</a>	<b>Regalías de gas</b> ..... <a href="#">108</a>
Declaración en el Formulario 1098 ..... <a href="#">189</a>	Pensión alimenticia ..... <a href="#">161</a>	Averiguaciones ..... <a href="#">12</a>	<b>Regalías mineras</b> ..... <a href="#">108</a>
Definición ..... <a href="#">186</a>	Cómo declarar en el Formulario 1040 ..... <a href="#">162</a>	Cobro del cheque ..... <a href="#">18</a>	<b>Regalos:</b>
Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido ..... <a href="#">188</a>	<b>Recuperación de cantidades deducidas anteriormente</b> ..... <a href="#">106</a>	Compensación:	\$4 o menos para gastos relacionados con los negocios ..... <a href="#">216</a>
Indicados en el informe de cierre como cobrados por hipoteca ..... <a href="#">186</a>	A lo largo de varios años ..... <a href="#">106</a>	Contra el impuesto del año siguiente ..... <a href="#">18</a> , <a href="#">51</a>	Anexo A (Formulario 1040) para deducción ..... <a href="#">221</a>
Límites sobre la deducción ..... <a href="#">188</a>	Deducciones detalladas ..... <a href="#">106</a>	De deudas ..... <a href="#">12</a>	Comprobación de gastos (resumen de la Tabla 26-2) ..... <a href="#">220</a>
Pagados por el vendedor ..... <a href="#">188</a>	Propiedad robada, ajuste a la pérdida por robo ..... <a href="#">203</a>	Créditos tributarios comerciales trasladados a un ejercicio anterior ..... <a href="#">23</a>	Costos imprevistos de gastos no relacionados con los negocios ..... <a href="#">216</a>
Puntos en exceso ..... <a href="#">188</a>	Reembolso de intereses hipotecarios ..... <a href="#">106</a>	Declaraciones de impuesto presentadas fuera de plazo ..... <a href="#">4</a>	Declaración de gastos ..... <a href="#">221</a>
Refinanciamiento ..... <a href="#">186</a>	Reembolsos de impuesto ..... <a href="#">106</a>	Depósito directo ..... <a href="#">18</a>	Gastos relacionados con los negocios ..... <a href="#">216</a>
Segunda vivienda ..... <a href="#">186</a>	<b>Redención de acciones</b> ..... <a href="#">120</a>	Deudas incobrables ..... <a href="#">23</a>	Límite de los \$25 a gastos relacionados con los negocios ..... <a href="#">216</a>
<b>Q</b>	<b>Redención de bonos</b> ..... <a href="#">120</a> , <a href="#">125</a>	Fecha de vencimiento del cheque ..... <a href="#">18</a>	Requisitos del mantenimiento de documentación ..... <a href="#">219</a>
<b>Qué Hay de Nuevo</b> ..... <a href="#">1</a> , <a href="#">3</a>	<b>Redondeo a dólares</b> ..... <a href="#">17</a>	Impuestos extranjeros pagados o devengados ..... <a href="#">23</a>	<b>Regalos o donaciones:</b>
Beneficios de adopción ..... <a href="#">1</a>	<b>Reembolso</b> (Vea también Recuperación de cantidades deducidas anteriormente; (Vea también Viáticos) ..... <a href="#">106</a> , <a href="#">222</a> , <a href="#">223</a> , <a href="#">226</a>	Impuestos sobre bienes raíces, trato de ..... <a href="#">182</a>	Hijos, ingresos producto de bienes regalados a ..... <a href="#">249</a>
Cantidad de la exención ..... <a href="#">1</a>	Año tributario en el cual se incluye la cantidad para reembolso de un seguro ..... <a href="#">205</a>	Incapacidad financiera ..... <a href="#">23</a>	<b>Regla de la edad de 59 años y medio</b> ..... <a href="#">154</a>
Crédito Hope ..... <a href="#">1</a> , <a href="#">275</a>		Intereses sobre ..... <a href="#">22</a> , <a href="#">24</a> , <a href="#">69</a>	<b>Regla de la edad de 70 años y medio</b> ..... <a href="#">146</a>
Crédito por ingreso del trabajo ..... <a href="#">1</a>		Límites ..... <a href="#">23</a>	<b>Regla de los 60 días</b> ..... <a href="#">150</a>
Crédito vitalicio por aprendizaje ..... <a href="#">1</a> , <a href="#">275</a>		Excepciones ..... <a href="#">23</a>	<b>Regla General</b> (Vea Anualidades)
Deducción estándar ..... <a href="#">1</a>		Menos de \$1 ..... <a href="#">18</a>	<b>Reglas sobre el monto de riesgo:</b>
Gastos de mudanza:		Obligación estatal, efecto sobre ..... <a href="#">24</a>	Propiedad de alquiler ..... <a href="#">86</a> , <a href="#">87</a>
Tarifas estándar por millas ..... <a href="#">1</a>			

<b>Reintegro de prestaciones:</b>	Individuos que no sean empleados ..... <a href="#">111</a>	Cuándo se debe presentar el formulario ..... <a href="#">13</a>	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción por ..... <a href="#">179</a>
Prestaciones del seguro social ..... <a href="#">99</a>	Otros tipos de remuneración ..... <a href="#">54</a>	Declarantes que declaran impuestos basándose en el año calendario ..... <a href="#">13</a>	Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles ..... <a href="#">183</a>
<b>Reintegros</b> ..... <a href="#">107</a>	<b>Remuneración de individuos que no sean empleados</b> ..... <a href="#">111</a>	Dependientes ..... <a href="#">7, 9</a>	Ingresos de dividendos ..... <a href="#">77</a>
Compensación por desempleo ..... <a href="#">108</a>	<b>Remuneraciones de acciones internas de una empresa expatriada:</b>	Dónde se presenta la declaración ..... <a href="#">6, 21</a>	Método de salarios acumulados ..... <a href="#">46</a>
Monto que se ha incluido previamente en los ingresos ..... <a href="#">238</a>	Impuestos sobre ..... <a href="#">243</a>	Mayoría de los contribuyentes (Tabla 1-1) ..... <a href="#">6</a>	Multas ..... <a href="#">44, 46, 48</a>
Prestaciones del seguro social ..... <a href="#">107</a>	<b>Reorganizaciones, sociedades:</b>	Multas por presentación fuera de plazo (Vea Multas))	Nuevo empleo ..... <a href="#">45</a>
<b>Reinversiones</b> ..... <a href="#">95, 149</a>	Canjes comerciales no tributables de acciones ..... <a href="#">121</a>	Niveles de ingresos brutos (Tabla 1-1) ..... <a href="#">6</a>	Pagos de la <i>Agricultural Act of 1949</i> (Ley Agrícola de 1949) ..... <a href="#">48</a>
Beneficiario que no sea el cónyuge ..... <a href="#">95</a>	<b>Reparaciones:</b>	Otras situaciones en las que debe presentar una declaración de impuestos (Tabla 1-3) ..... <a href="#">10</a>	Pagos de la <i>Disaster Assistance Act of 1988</i> (Ley de Asistencia en Caso de Desastre de 1988) ..... <a href="#">48</a>
Beneficiarios, restricciones ..... <a href="#">95</a>	Base, efecto en ..... <a href="#">115, 116</a>	Personas no casadas (Vea Contribuyentes solteros)	Pensiones y anualidades ..... <a href="#">17, 47, 91, 95</a>
Cantidad en exceso a raíz de información incorrecta sobre las reinversiones ..... <a href="#">154</a>	Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo ..... <a href="#">203</a>	Por medios electrónicos (Vea <i>Sistema electrónico e-file para la presentación de declaraciones</i> )	Prestaciones de jubilación de empleados ferroviarios ..... <a href="#">99</a>
Cantidades no tributables ..... <a href="#">95</a>	Gastos de alquiler ..... <a href="#">83</a>	Presentación conjunta (Vea también Declaraciones conjuntas) ..... <a href="#">26</a>	Prestaciones de la jubilación para empleados ferroviarios ..... <a href="#">48</a>
Casados que presentan la declaración por separado ..... <a href="#">27</a>	<b>Representante personal</b> (Vea Fiduciarios)	Prórrogas ..... <a href="#">14</a>	Prestaciones del seguro social ..... <a href="#">48, 99</a>
Cómo declarar:	<b>Reputación Profesional</b> ..... <a href="#">239</a>	Quién debe hacer la declaración ..... <a href="#">6, 7</a>	Prestaciones suplementarias ..... <a href="#">47</a>
Cuenta IRA a cuenta Roth IRA ..... <a href="#">150</a>	<b>Requisito de Ciudadanía o Residencia</b> ..... <a href="#">33</a>	Quién debería presentar una declaración ..... <a href="#">9</a>	Préstamos de crédito sobre mercancías o productos ..... <a href="#">48</a>
Del plan del empleador a una cuenta IRA ..... <a href="#">151</a>	<b>Requisito de Dependiente del Contribuyente</b> ..... <a href="#">33</a>	<b>Rescate de bonos:</b>	Propinas (Vea también Ingreso de propinas; (Vea también Ingresos de propinas) ... <a href="#">47, 64</a>
Cónyuge sobreviviente ..... <a href="#">95</a>	<b>Requisito de edad</b> ..... <a href="#">33</a>	Bonos estatales y locales, antes del vencimiento ..... <a href="#">124</a>	Reinversiones ..... <a href="#">95</a>
Cuentas de ahorros para la jubilación designadas Roth ..... <a href="#">96</a>	<b>Requisito de la declaración conjunta</b> ..... <a href="#">33</a>	Reinversión de cantidad rescatada ..... <a href="#">95</a>	Requisitos generales ..... <a href="#">44</a>
Cuentas IRA heredadas ..... <a href="#">150</a>	<b>Requisito de manutención:</b>	<b>Residencia:</b>	Revisar la cantidad de la ..... <a href="#">45</a>
Cuentas Roth IRA ..... <a href="#">96</a>	Hijo calificado ..... <a href="#">35</a>	Domicilio fuera de los EE.UU. (Vea Ciudadanos fuera de los EE.UU.)	Salarios suplementarios ..... <a href="#">46</a>
De una cuenta IRA en otra cuenta IRA ..... <a href="#">150</a>	Pariente calificado ..... <a href="#">38</a>	Vivienda principal, definición de ..... <a href="#">128</a>	Solicitud de reembolso ..... <a href="#">9</a>
De una cuenta Roth IRA en una cuenta Roth IRA ..... <a href="#">158</a>	<b>Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco</b> ..... <a href="#">37</a>	<b>Residencia principal</b> (Vea Vivienda)	Sueldos y salarios ..... <a href="#">44</a>
De una cuenta SIMPLE IRA en una cuenta Roth IRA ..... <a href="#">157, 158</a>	<b>Requisito de parentesco</b> ..... <a href="#">33, 37</a>	<b>Responsabilidad de los padres</b> (Vea Hijos)	Tasa más alta, a la que el empleador tiene que retener impuesto del sueldo si no hay W-4 o W-4(SP) ..... <a href="#">46</a>
Definición de ..... <a href="#">149</a>	<b>Requisito de residencia</b> ..... <a href="#">34</a>	<b>Retención</b> (Vea también Formulario W-2) ..... <a href="#">15, 43-53, 45</a>	Verificar la cantidad de la ..... <a href="#">271</a>
Del plan conforme a la sección 403 a una cuenta IRA ..... <a href="#">150</a>	<b>Requisito del ingreso bruto</b> ..... <a href="#">38</a>	Años fiscales ..... <a href="#">52</a>	<b>Retención adicional</b> ..... <a href="#">48, 52, 67</a>
Del plan conforme a la sección 457 a una cuenta IRA ..... <a href="#">150</a>	<b>Requisitos del mantenimiento de documentación</b>	Cómo cambiar la cantidad retenida ..... <a href="#">45</a>	Ingresos de dividendos ..... <a href="#">77</a>
Del plan del empleador a una cuenta IRA ..... <a href="#">150</a>	Apuestas y juegos de azar ..... <a href="#">111</a>	Para 2010 ..... <a href="#">45</a>	Multas ..... <a href="#">48</a>
Distribuciones con derecho a reinversión ..... <a href="#">95</a>	Copias de declaraciones de impuestos ..... <a href="#">21</a>	Cómo determinar la cantidad a retener ..... <a href="#">44, 45</a>	<b>Retención de comprobantes</b> (Vea Requisitos del mantenimiento de documentación)
Distribuciones de suma global ..... <a href="#">94</a>	Documentación destruida ..... <a href="#">220</a>	Compensación por desempleo ..... <a href="#">48, 108</a>	<b>Retención FICA</b> (Vea también Impuestos del seguro social y del Medicare; (Vea también Retención) ..... <a href="#">15, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 55</a>
Ganancia de valores cotizados en la bolsa ..... <a href="#">127</a>	Documentación incompleta ..... <a href="#">220</a>	Compensación por enfermedad ..... <a href="#">47</a>	<b>Retired Senior Volunteer Program</b> (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados) ..... <a href="#">61</a>
Imponibilidad ..... <a href="#">149, 155</a>	Documentos comprobantes ..... <a href="#">219</a>	Crédito por ..... <a href="#">44, 51</a>	<b>Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos:</b>
Órdenes de relaciones domésticas calificadas correspondientes a la distribución de planes de jubilación ..... <a href="#">95</a>	Formulario W-2 ..... <a href="#">21</a>	Declaraciones separadas ..... <a href="#">52</a>	Anualidades ..... <a href="#">96</a>
Período de espera entre ..... <a href="#">150</a>	Gastos de comida:	Definición ..... <a href="#">44</a>	Cuentas de ahorros para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés):
Plazos (Regla de los 60 días) ..... <a href="#">150</a>	Asignación estándar para comidas ..... <a href="#">212</a>	Devolución del impuesto retenido ..... <a href="#">46</a>	Distribuciones prematuras, definición de ..... <a href="#">154</a>
Reinversiones directas ..... <a href="#">95</a>	Costo real ..... <a href="#">212</a>	Distribuciones de una cuenta IRA ..... <a href="#">153</a>	Multas ..... <a href="#">152, 154</a>
Reinversiones parciales ..... <a href="#">150</a>	Gastos de estudios relacionados con el trabajo ..... <a href="#">233</a>	Empleadores, requisitos para ..... <a href="#">46</a>	Declaración en el Formulario 1099-R (Vea Formulario 1099-R)
Rescate de bonos de jubilación ..... <a href="#">95</a>	Gastos de viaje ..... <a href="#">211, 219</a>	Exención de ..... <a href="#">46</a>	
Retención de impuestos ..... <a href="#">95</a>	Gastos de viaje de negocios ..... <a href="#">211, 219</a>	Formulario incorrecto ..... <a href="#">52</a>	
<b>Reloj de pulsera</b> ..... <a href="#">240</a>	Ingresos de propinas ..... <a href="#">63</a>	Formulario W-4:	
<b>Remuneración:</b>	Período de retención ..... <a href="#">21, 220</a>	Provisto por su empleador ..... <a href="#">46</a>	
Definición para fines de una cuenta IRA ..... <a href="#">144, 155</a>	Registro electrónico de propinas ..... <a href="#">64</a>	Ganancias de juegos de azar y apuestas ..... <a href="#">47</a>	
Empleado ..... <a href="#">54</a>	<b>Requisitos para la presentación de la declaración</b> (Vea también Casados que presentan la declaración por separado) ..... <a href="#">6-25, 27</a>	Ganancias provenientes de juegos y apuestas ..... <a href="#">52</a>	
	Ciudadanos fuera de los EE.UU. .... <a href="#">8</a>		
	Contribuyentes individuales ..... <a href="#">7</a>		

<b>Retiro prematuro de una cuenta de intereses diferidos:</b> (Cont.)			
Declaración en el Formulario 5329 (Vea Formulario 5329)			
Gastos de enseñanza superior, exención de multa	144		
Impuestos sobre	96		
Planes de compensación diferida de la Sección 457	96		
<b>Rifas</b>	111		
Ninguna deducción caritativa por boletos	192, 195		
<b>Robo:</b>			
Pérdidas debidas a	202		
<b>Robo con allanamiento de morada:</b>			
Pérdidas debidas a	202		
<b>Ropa:</b>			
Daño por polilla, no pérdida por hecho fortuito	202		
de trabajo	235		
Fuerzas Armadas	235		
Ropa usada, deducción caritativa por valor justo de mercado	197		
Uniformes:			
Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de	194		
<b>Ropa de maternidad:</b>			
No deducible como gasto médico	174		
<b>Ropa de protección</b>	235		
<b>Ropa de trabajo</b>	235		
<b>Ropa para lavar:</b>			
Gasto de viaje relacionado con los negocios	210, 212		
<b>Ropa usada y enseres domésticos usados:</b>			
Deducción caritativa por valor justo de mercado	197		
Donaciones caritativas, deducción por	196		
<hr/>			
<b>S</b>			
<b>Sábado, vence un</b>	50		
<b>Salarios suplementarios</b>	46		
<b>Salarios y sueldos</b> (Vea también Formulario W-2)	15, 54-63, 59		
Adopción, ayuda provista por el empleador	57		
Aplazamientos electivos	59		
Aportaciones a un plan de jubilación hechas por el empleador	58		
Aportaciones a una cuenta de ahorros médicos	Archer	56	
Asignaciones del gobierno por costo de vida	55		
Asignaciones y reembolsos	46, 54		
Beneficios de <i>minimis</i>	57		
Bienes restringidos	59		
Dividendos recibidos de acciones restringidas	59		
Bonificaciones	55		
Clero	59		
Cobertura para cuidados a largo plazo	56		
Comisiones pagadas por adelantado	54		
Compensación por enfermedad	55, 63		
Cuidado provisto por niñeras	54		
Derechos de revalorización de acciones	55		
Embargados	15		
Empleador extranjero	60		
Formulario W-2 (Vea Formulario W-2)			
Ganancias de un hijo	9		
Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador	55		
Indemnización por despido	55		
Ingresos	10		
Extranjero	54		
Ingresos por incapacidad	61		
Militares jubilados	44, 60		
Opciones de compra de acciones	59		
Órdenes religiosas	59		
Otros tipos de remuneración	54		
Pagaré recibido por servicios	55		
Pago de sueldo atrasado como indemnización	54		
Pago por vacaciones acumuladas	55		
Premio por logros del empleado	55		
Prestaciones suplementarias	56		
Proveedores de cuidado de menores	54		
Recompensas y premios	55		
Remuneración del empleado	54		
Retención (Vea Retención)			
Seguro de accidente y de salud	56		
Servicio militar	60		
Servicios de ayuda para obtener otro trabajo	55		
Suplementarios	46		
Trabajadores agrícolas	44		
Trabajadores domésticos	44		
Trabajo voluntario	60		
<b>Saldo adeudado</b>	243		
<b>Salud:</b>			
Cuenta de ahorros	56		
Cuenta de reembolso	56		
Plan flexible para gastos	56		
Seguro de salud (Vea también Seguro de accidente)	56		
<b>Samoa Estadounidense:</b>			
Ingresos de	8		
<b>Sanciones</b> (Vea también			
Multas	25		
Penales	25		
<b>Sección 72(m)(5)</b>	243		
<b>Segundas hipotecas:</b>			
Intereses	184		
<b>Segundas viviendas</b> (Vea Casas de vacaciones)			
<b>Seguro contra hechos fortuitos:</b>			
Primas que no se aplican a la base del bien	115		
Reembolsos de	110		
<b>Seguro de accidente</b>	56		
Cuidados a largo plazo	56, 62		
Planes flexibles de beneficios (Cafetería plans)	61		
<b>Seguro de automóvil:</b>			
Gastos médicos cubiertos por, no deducibles	174		
<b>Seguro de responsabilidad comercial:</b>			
Reembolsos de	110		
<b>Seguro de salud:</b>			
Póliza de seguro de automóvil que cubre, no deducible como gasto médico	174		
Primas:			
Crédito por trabajadores desplazados por razones de comercio exterior o que estén recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (Pension Benefit Guaranty Corporation o PBGC por sus siglas en inglés)	172		
Deducibles como gasto médico	174		
Personas que trabajan por cuenta propia, gastos deducibles	178		
Reembolso	176		
<b>Seguro de título de la propiedad:</b>			
Base del bien a incluir	115		
<b>Seguro de vida</b> (Vea también Prestaciones aceleradas por fallecimiento; (Vea también Seguro de vida colectivo a término)	11, 57, 105		
Desmutualización de compañías	122		
Formulario 1099-R para devolución de póliza a cambio de efectivo	105		
Funcionarios de seguridad pública fallecidos o asesinados en cumplimiento del deber, exclusión tributaria	105		
Ganancias:			
Como ingresos	105		
Pagos	73		
Pensión alimenticia, primas cuando el cónyuge es dueño de una póliza	159		
Primas	239		
No deducibles	174		
Rescate de póliza a cambio de efectivo	105		
Retención	47		
<b>Seguro de vida colectivo a término:</b>			
Beneficios permanentes	57		
Beneficios por fallecimiento accidental	57		
Costo tributable, cómo calcular	57		
Definición	57		
Exclusión de los ingresos	58		
Límite sobre	57		
Impuesto no retenido	243		
Impuestos del seguro social y del Medicare no recaudados	11		
Declaración de (Tabla 1-3)	10		
<b>Seguro médico o de salud</b> (Vea Seguro de accidente)			
<b>Seguro para veteranos:</b>			
Dividendos de	80		
<b>Seguros:</b>			
Accidente (Vea Seguro de accidente)			
Canje comercial de pólizas y anualidades	122		
Deducción por pensión alimenticia para, cuando una vivienda es propiedad en común	159		
Distribuciones de, declaración de	80		
Dividendos:			
Intereses sobre	80		
Formulario 1099-R para declarar beneficios	52		
Gastos de manutención pagados por, posibles ingresos de	204		
Pérdida por hecho fortuito o robo, reembolso para ajustar pérdida	204		
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas	97		
Reembolsos:			
De primas de un seguro contra hechos fortuitos	110		
Retención contra beneficios	17		
Vida (Vea también Seguro de vida; (Vea también Seguro de vida colectivo a término)	47, 57		
<b>Sellos o estampillas</b> (Vea Artículos coleccionables)			
<b>Seminarios:</b>			
Relacionados con inversiones	239		
<b>Senior Companion Program (Programa de Acompañantes de Personas Mayores)</b>	61		
<b>Sequia:</b>			
Pérdidas de propiedad por motivo de	202		
<b>Service Corps of Retired Executives (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados (SCORE))</b>	61		
<b>Servicio de Impuestos Internos (IRS):</b>			
Fraude o mala conducta de un empleado del IRS, informar confidencialmente de	4		
Misión del	5		
Multas por pago insuficiente del impuesto estimado, calculadas por	53		
<b>Servicio de pañales</b>	174		
<b>Servicio Diplomático</b>	131		
<b>Servicio Postal de los EE.UU.</b> (Vea Empleados de correos)			
<b>Servicios:</b>			
Bienes recibidos por	116		
Ninguna deducción caritativa por el valor de	192		
<b>Servicios de ayuda para obtener otro trabajo</b>	55		
Deducción de honorarios de agencias	55		
<b>Servicios de enfermería:</b>			
Impuestos sobre la nómina para trabajador que provee cuidados médicos, posibilidad de deducir	174		
Para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico	174		
Salarios por, posibilidad de deducir como gasto médico	174		



<b>Tarjetas de crédito: (Cont.)</b>		<b>Título de un bien:</b>		<b>Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 18 años de edad</b> (Vea Hijos, <i>subtítulo</i> Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)	Derechos de revalorización de acciones . . . . .	<b>55</b>
Pago de los impuestos . . . . .	<b>4, 14</b>	Cagos por investigación del título de propiedad, base del bien a incluir . . . . .	<b>115</b>	<b>Tributaria, asistencia</b> (Vea Ayuda con los impuestos)	Derechos de subscripción: Como bienes de capital . . . . .	<b>124</b>
Cargo de proveedores de servicio . . . . .	<b>19</b>	Honorarios de abogados: Base del bien a incluir . . . . .	<b>115</b>		Dividendos como . . . . .	<b>80</b>
Plan de pagos a plazos . . . . .	<b>20</b>	<b>Títulos de deudas de los EE.UU., intereses</b>	<b>69</b>		Período de tenencia, determinación de . . . . .	<b>126</b>
Pago de los impuestos con . . . . .	<b>19</b>	<b>Tormentas</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) . . . . .	<b>205</b>		Sin valor . . . . .	<b>120</b>
Prestaciones, imponibilidad del seguro . . . . .	<b>110</b>	Pérdidas por hecho fortuito debido a . . . . .	<b>202</b>		Dueños conjuntos, declaración de dividendos . . . . .	<b>77</b>
<b>Tasaciones:</b>		<b>Tornados</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) . . . . .	<b>205</b>		Exentos de impuestos: Fondos procedentes de préstamo sobre el valor del capital de la vivienda invertidos en . . . . .	<b>186</b>
Pérdidas por hecho fortuito y robo . . . . .	<b>203, 204</b>	Pérdidas por hecho fortuito debido a . . . . .	<b>202</b>		Intereses incurridos para generar ingresos de . . . . .	<b>189</b>
<b>Tasaciones locales:</b>		<b>Trabajadores agrícolas:</b>			Intereses para comprar o tener, no deducibles . . . . .	<b>190</b>
Base ajustada para . . . . .	<b>116</b>	Impuesto estimado . . . . .	<b>49</b>		Gastos de venta, cómo hacer ajuste para . . . . .	<b>136</b>
Posibilidad de deducir . . . . .	<b>182</b>	Retención . . . . .	<b>44</b>		Opciones . . . . .	<b>59, 80</b>
Propiedad de alquiler, deducciones por . . . . .	<b>83</b>	<b>Trabajadores de transporte:</b>			Pérdidas y ganancias a corto plazo . . . . .	<b>136</b>
<b>Tasas tributarias:</b>		Gastos de comida . . . . .	<b>213</b>		Período de tenencia, determinación de . . . . .	<b>125</b>
Casado que presenta la declaración conjunta (Anexo Y-1) . . . . .	<b>26</b>	Formulario 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar . . . . .	<b>225</b>		Plan de reinversión, dividendos usados para . . . . .	<b>79</b>
Casados que presentan declaraciones separadas (Anexo Y-2) . . . . .	<b>27</b>	Límites de la Deducción . . . . .	<b>215</b>		Propiedad conyugal, cómo declarar los dividendos . . . . .	<b>77</b>
Soltero que presenta (el Anexo X) . . . . .	<b>26</b>	<b>Trabajadores domésticos:</b>			Propiedad en común, cómo declarar los dividendos . . . . .	<b>77</b>
<b>Taxis:</b>		Retención . . . . .	<b>44</b>		Propiedad implícita de acciones, determinación de . . . . .	<b>123</b>
Gasto de viaje relacionado con los negocios . . . . .	<b>210</b>	<b>Trabajadores domésticos, no hay exención por</b> . . . . .	<b>33</b>		Redención de acciones . . . . .	<b>120</b>
Tarifa estándar por milla no permitida . . . . .	<b>218</b>	<b>Trabajo en el extranjero</b> (Vea Empleo en el extranjero)			Reinversiones de ganancia de valores cotizados en la bolsa . . . . .	<b>127</b>
<b>Teléfono celular</b> . . . . .	<b>234</b>	<b>Trabajo voluntario</b> . . . . .	<b>60, 257</b>		Rescate de acciones . . . . .	<b>120</b>
<b>Teléfonos</b> . . . . .	<b>239</b>	Asesoramiento tributario (programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (del Impuesto sobre el Ingreso)) . . . . .	<b>12, 61</b>		Solicitud de reembolso . . . . .	<b>23</b>
Declaraciones de impuestos deben incluir el número de teléfono . . . . .	<b>4</b>	Gastos de bolsillo, deducibles cuando presta servicios a una organización calificada . . . . .	<b>192, 194</b>		Valores bursátiles sin valor . . . . .	<b>120</b>
Fraude o mala conducta de un empleado del IRS, informar confidencialmente de . . . . .	<b>4</b>	Imponibilidad de donaciones (Tabla 24-2) . . . . .	<b>193</b>		<b>Valores bursátiles sin valor</b> . . . . .	<b>120</b>
Gasto de viaje relacionado con los negocios . . . . .	<b>210</b>	Valor de ingreso perdido por, no deducible . . . . .	<b>196</b>		<b>Valores incobrables amortizados</b> (Vea Cancelación de deuda)	
<b>Templos</b> (Vea Iglesias, templos, etc.)		<b>Trabajos o asignaciones temporales:</b>			<b>Vandalismo:</b>	
<b>Temporal, ausencia</b> . . . . .	<b>34, 38</b>	Gastos de viaje . . . . .	<b>210</b>		Pérdidas por hecho fortuito debido a . . . . .	<b>202</b>
<b>Terceros:</b>		<b>Transacciones de cobertura</b> . . . . .	<b>124</b>		<b>Vasectomía:</b>	
Ingresos de la propiedad del contribuyente pagados a . . . . .	<b>15</b>	<b>Transacciones entre partes emparentadas:</b>			Posibilidad de deducir como gasto médico . . . . .	<b>174</b>
Pagos de la pensión alimenticia hechos a . . . . .	<b>159, 160</b>	Intercambio de bienes del mismo tipo . . . . .	<b>121, 122</b>		<b>Vehículos</b> (Vea Automóviles)	
Persona designada para hablar sobre su declaración con el IRS . . . . .	<b>4, 17</b>	Transacciones indirectas . . . . .	<b>123</b>		<b>Vehículos alquilados:</b>	
<b>Terremotos</b> (Vea también Asistencia en caso de desastre) . . . . .	<b>205</b>	Ventas o canjes de bienes múltiples . . . . .	<b>123</b>		Gastos de automóvil . . . . .	<b>219</b>
Pérdida por hecho fortuito causada por . . . . .	<b>202</b>	<b>Transacciones entre partes vinculadas</b> . . . . .	<b>122</b>		<b>Vendedores que viajan:</b>	
<b>Terreno</b> (Vea también Bienes raíces) . . . . .	<b>114</b>	<b>Transporte</b> . . . . .	<b>257</b>		Deducción de gastos . . . . .	<b>222</b>
Depreciación no permitida para . . . . .	<b>86</b>	<b>Transporte al aeropuerto y de regreso a casa:</b>			Domicilio tributario, cómo determinar . . . . .	<b>210</b>
<b>Territorios de los EE.UU.:</b>		Gasto de viaje relacionado con los negocios . . . . .	<b>210</b>		<b>Venta de bienes</b> . . . . .	<b>119-127</b>
Deducción del impuesto sobre el ingreso pagado a . . . . .	<b>179</b>	<b>Tratados:</b>			Artículos personales . . . . .	<b>113</b>
Donaciones caritativas hechas a . . . . .	<b>192</b>	Organizaciones caritativas extranjeras, donaciones hechas a . . . . .	<b>192</b>		Base ajustada . . . . .	<b>120</b>
Ingresos de . . . . .	<b>8</b>	<b>Trato tributario especial para ingresos procedentes de inversiones de hijos de menos de 14 años de edad</b> (Vea Hijos, <i>subtítulo</i> Ingresos procedentes de inversiones de determinados hijos)			Base distinta al costo . . . . .	<b>121</b>
<b>Timbres de recaudación de impuestos:</b>					Bienes comerciales que han experimentado un cambio de uso . . . . .	<b>118</b>
Base a incluir . . . . .	<b>114</b>				Bienes de alquiler que han experimentado un cambio de uso . . . . .	<b>118</b>
<b>Título de acciones:</b>					Cantidad recibida . . . . .	<b>120</b>
Donaciones caritativas, fecha de . . . . .	<b>197</b>				Cómo calcular una pérdida o ganancia . . . . .	<b>120</b>
					Definición de . . . . .	<b>120</b>



## Dónde Enviar la Declaración

**Nota:** Use esta tabla sólo si es un contribuyente que es persona física y que presenta su propia declaración.

Si vive en...	ENTONCES envíe su declaración al...	Y use el código postal indicado a continuación de acuerdo con el formulario que presente y si adjunta un pago o no					
		Formulario 1040		Formulario 1040A		Formulario 1040EZ	
		No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago
Alabama, Florida, Georgia, North Carolina, South Carolina, Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Atlanta, GA	39901-0002	39901-0102	39901-0015	39901-0115	39901-0014	39901-0114
Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Illinois, Iowa, Kansas, Minnesota, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wisconsin, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Fresno, CA	93888-0002	93888-0102	93888-0015	93888-0115	93888-0014	93888-0114
Kentucky, Louisiana, Mississippi, Tennessee, Texas	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Austin, TX	73301-0002	73301-0102	73301-0015	73301-0115	73301-0014	73301-0114
Arkansas, Connecticut, Delaware, Indiana, Michigan, Missouri, New Jersey, New York, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, West Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Kansas City, MO	64999-0002	64999-0102	64999-0015	64999-0115	64999-0014	64999-0114
District of Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, Vermont	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Andover, MA	05501-0002	05501-0102	05501-0015	05501-0115	05501-0014	05501-0114
Un país extranjero, Samoa Estadounidense, Puerto Rico (o si excluye ingresos conforme a la sección 933 del <i>Internal Revenue Code</i> (Código de Impuestos del <i>IRS</i> )) o utiliza una dirección <i>APO/FPO</i> o presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563, o es extranjero con doble residencia o es residente no permanente de Guam* o de las Islas Vírgenes estadounidenses**	Department of the Treasury Internal Revenue Service Center Austin, TX, USA	73301-0215	73301-0215				
<p>* Los residentes permanentes de Guam deben usar la siguiente dirección:  <i>Department of Revenue and Taxation            Government of Guam, P.O. Box 23607            GMF, GU 96921</i></p> <p>** Los residentes permanentes de las Islas Vírgenes estadounidenses deben usar:  <i>V.I. Bureau of Internal Revenue            9601 Estate Thomas            Charlotte Amalie, St. Thomas, V.I. 00802</i></p>							

# Hoja de Pedido de Formularios y Publicaciones

La hoja siguiente contiene los formularios y publicaciones que se piden con más frecuencia. Le enviaremos dos copias de cada formulario, una copia de las instrucciones correspondientes y una copia de cada publicación que pida. Para evitar el desperdicio solicite solamente los formularios y publicaciones que necesite para preparar la declaración.



Para obtener formularios y publicaciones de una manera más rápida, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs).

## Cómo Usar la Hoja de Pedido

En la Hoja de Pedido siguiente marque con un círculo los formularios y publicaciones que desee pedir. Escriba en el espacio en blanco los que no aparezcan en la tabla. Si necesita más espacio, adjunte una hoja de papel a la Hoja de Pedido.

Escriba correctamente y con letra de imprenta su nombre y dirección en el espacio de abajo para asegurar la entrega de su pedido. Corte la Hoja de Pedido por la línea de puntos, póngala en un sobre y envíela a la dirección del IRS que aparece en esta página. Deberá recibir el material solicitado en un período de 10 días después de que recibamos su solicitud.

No envíe su declaración de impuestos a la dirección indicada en esta página. En vez de esto, vea **Dónde Enviar la Declaración**.

### Envíe su hoja de pedido a:

Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613

▲ Cortar aquí ▲

¡Ahorre Tiempo y Dinero Visitando el Sitio Web del IRS!

Descargue o pida estos y otros productos tributarios visitando [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs)

## Hoja de Pedido

Escriba con letra de imprenta

Nombre y apellido		
Número y calle	Apto./Oficina/Habitación	
Ciudad	Estado	Código Postal (Zip)
País extranjero	Código postal internacional	
Número de teléfono durante el día (       )		

Marque con un círculo los formularios y publicaciones deseados. Le incluiremos las instrucciones para todo formulario que pida.

Use los **recuadros en blanco** para pedir artículos que no estén indicados aquí.

1040	Schedule J (1040)	1040X	6251	Pub. 1	Pub. 525	Pub. 575	Pub. 970
Schedules A&B (1040)	Schedule R (1040)	2106	8283	Pub. 1(SP)	Pub. 526	Pub. 583	Pub. 972
Schedule C (1040)	Schedule SE (1040)	2441	8606	Pub. 17	Pub. 527	Pub. 587	Pub. 4681
Schedule C-EZ (1040)	1040A	4506	8812	Pub. 17(SP)	Pub. 529	Pub. 590	
Schedule D (1040)	Schedule 1 (1040A)	4506-T	8822	Pub. 334	Pub. 535	Pub. 596	
Schedule D-1 (1040)	Schedule 2 (1040A)	4562	8829	Pub. 463	Pub. 547	Pub. 596(SP)	
Schedule E (1040)	Schedule 3 (1040A)	4684	8863	Pub. 501	Pub. 547(SP)	Pub. 910	
Schedule EIC (1040A o 1040)	1040EZ	4868	8917	Pub. 502	Pub. 550	Pub. 915	
Schedule F (1040)	1040-ES (2009)	4868(SP)	9465	Pub. 505	Pub. 551	Pub. 919	
Schedule H (1040)	1040-V	5405	9465(SP)	Pub. 523	Pub. 554	Pub. 946	